PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

001

04/2009

9L2284423

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.: 91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

Nº P.C. 9584

CONSTITUCIÓN DE RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA, Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN ------

= =

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. ----------

En Madrid, mi residencia, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.----------

Ante mi, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario Madrid y de su Ilustre Colegio, personado en la Oficina de "Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.", sita en Madrid, calle Lagasca, número 120, previo requerimiento especial, al efecto, --

---------- **COMPARECEN** ----------

DON ENRIQUE PESCADOR ABAD, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. ----------

DON JOSÉ LUIS CASILLAS GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional

en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. ----------

DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de DNI y NIF nº. ----------

Y DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, y provisto de DNI y NIF nº.

---------- **INTERVIENEN** ----------

DON ENRIQUE PESCADOR ABAD y DON JOSÉ LUIS CASILLAS GONZÁLEZ, en nombre y representación de **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN** (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y NIF nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en su redacción vigente a esta fecha (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada

002

04/2009

9L2284424

mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.-

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: ----------

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."----------

Su representación para este acto, resulta del poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de dicha Sociedad, el día 18 de septiembre de 2009, elevado a público, mediante escritura de fecha 1 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Juan-Carlos Carnicero Iñiguez, con el número 1.427 de orden de su protocolo, considerando yo, el Notario suficientes las facultades

003

04/2009

9L2284425

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREDO GAMIR • MADRID •

conferidas a los mismos, para los actos formalizados en esta escritura. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz como **ANEXO 1.**-

Don Ramón Carballás Varela, en nombre y representación de las siguientes Entidades: -----

1) De la **"CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIA, Cooperativa de Crédito Valenciana,** (en adelante: la Caixa Rural, la Cooperativa, la Caja o la Caixa), entidad domiciliada en CALLOSA D´EN SARRIA (Alicante), Avenida Jaime I, número 1, con Número de Identificación Fiscal: **F-03042595,** que se rige por sus Estatutos Sociales protocolizados en escritura pública autorizada por el Notario de Callosa d´en Sarriá, Don Juan-Carlos Alonso Navarro, con fecha 26 de noviembre de 1999, bajo el número 2.378 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante, al tomo 1.823, folio 40, Hoja A-1.985, y adaptados a vigente Ley, en escritura autorizada por el Notario que fue de Callosa d´en Sarriá, Don Antonio Luis Mira Cantó, el día 7 de diciembre de 2005, bajo el

número 1.270 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 2.897, libro 0, folio 17, Hoja A-1.985, inscripción 40ª, en el Registro General de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, con el número CV-34 y en el Registro de Cooperativas de Crédito del Instituto Valenciano de Finanzas con el número 18, así como en el Registro Especial del Banco de España, con el número 3.105, y nuevamente modificados en escritura autorizada por el indicado Notario, señor Mira Cantó, el día 18 de septiembre de 2007, bajo el número 940 de su protocolo, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3.007, folio 207, Hoja A-1985, inscripción 51ª. ------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIA"**, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 3 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Callosa D´en Sarriá (Alicante), Don José-Alberto López Gómez, con el número 354 de orden de su protocolo. -----

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. -----

004

04/2009

9L2284426

2) De la "**CAJA RURAL CASTELLON S. ISIDRO, S. COOP. DE CREDITO V.**, con domicilio social en Castellón, calle Gasset, 1, con C.I.F., número **F-12-013355**, constituida por tiempo indefinido al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1.942, y demás disposiciones legales concordantes, como Sección de Crédito de la "Caja Rural de Crédito de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Castellón", por transformación de la Caja Rural de Crédito del Sindicato Agrícola Obrero de Castellón", en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 3ª del Reglamento de Cooperativas de 18 de noviembre de 1943. Y Posteriormente dicha Sección de Crédito, previa su escisión de la mentada Cooperativa Agrícola, se transformó en Cooperativa de Crédito-Caja Rural San Isidro de Castellón, quedando inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 17.258, cambiando posteriormente su denominación por la de "Caja Rural San Isidro de Castellón, S. Coop. De Crédito Ltda..", habiendo adaptado sus Estatutos y adoptada la denominación

de "Caja Rural San Isidro de Castellón, S. Coop. de Crédito V", conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1.989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, a virtud de escritura autorizada por el Notario de Castellón de la Plana, Don Francisco Roca Falcó, con fecha 14 de diciembre de 1993; vueltos a adaptar sus Estatutos a lo preceptuado en la Disposición Transitoria primera del Decreto del Gobierno Valenciano 2/1.997 de 7 de Enero y cambiada su denominación por la actual, en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Castellón, Don Francisco Roca Falcó, el día 30 de diciembre de 1998, número 3.464 de orden de su protocolo, y finalmente ha adaptado sus Estatutos a la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, y a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del Decreto 83/2005, de 22 de Abril, del Consell de la Generalitat, en virtud de otra escritura autorizada el 13 de Diciembre de 2.005, por el Notario de Castellón de la Plana, Don Ernesto Parragón Albella, con el número 3.350 de orden de su protocolo. ----------

Figura inscrita en el Registro de Cooperativas de la Conselleria de Treball y Seguritat Social de

la Generalitat Valenciana, con el número 3.114, y en el Registro Mercantil de la provincia de Castellón, en el Tomo 711, Libro 278, de la Sección 8, folio 97, Hoja número CS-2.002, inscripción 34ª.----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL CASTELLÓN-S. ISIDRO"**, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 29 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Valencia, Don Ernesto Tarragón Albella, con el número 1.983 de orden de su protocolo.----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-.** ---

3) De la **"CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. COOP. DE CREDITO"**, (antes Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito), domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, número 29, inscrita en el Registro oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 14.040, y encuadrada en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, según

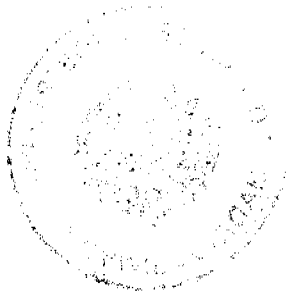

escrito de la Dirección General de Promoción Social, de fecha 13 de Abril de 1.973; modificados parcialmente sus Estatutos y adaptados a la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, en escritura autorizada el 8 de Abril de 1.980, por el Notario que fue de Zaragoza, Don Tomás Villar Castiñeiras, número 748 de su protocolo, los cuales calificó favorablemente la Dirección General del Régimen Jurídico de las Cooperativas del Ministerio de Trabajo con fecha 13 de Marzo de 1.980.- Inscrita la adaptación de los Estatutos Sociales y demás extremos señalados en el artículo 76/Uno/e del Reglamento de las Sociedades Cooperativas, aprobado por el real Decreto 2710/1.978 de 16 de Noviembre, en el registro General de Cooperativas de Madrid, al folio 343, y bajo el asiento número 3, asignándole a la Entidad del número 38/s°, con fecha 23 de Abril de 1.980.- Número Fiscal **F-50020213.** ----------

Codificada en el Banco de España con el número 3021.----------

Y adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 13/1.989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de Enero

006
04/2009

9L2284428

por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, mediante acuerdos de la Asamblea General y Extraordinaria de la Entidad, celebrada en Zaragoza, el día dos de Noviembre de mil novecientos noventa y tres.- Elevados a público los anteriores acuerdos, mediante escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Enero de 1.994, número 251 de protocolo, y modificados parcialmente sus Estatutos en escritura autorizada por dicho Notario, el 4 de Abril de 2.000, con el número 1.632 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de fecha 28 de Septiembre de 2.000, con el número 3.756 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Zaragoza, al Tomo 1595, Folios 1 al 15, Hoja número Z-12968, inscripción 1ª. ----------

Cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 17 de Julio de 2.001, número

1.922 de protocolo, que causó la inscripción 57ª en el registro Mercantil de Zaragoza. ----------

Adaptados sus Estatutos a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morato Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Octubre de 2002, número 2442 de protocolo, que causó la inscripción 80ª, en el Registro Mercantil de Zaragoza. ----------

Absorbió por fusión a la Caja Rural del Campo de Cariñena, Cooperativa de Crédito Agrario Limitada, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de Octubre de 2002, número 2.443 de protocolo, que causó la inscripción 81ª en el Registro Mercantil de Zaragoza. ----------

Y trasladó su domicilio al actual en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Miguel-Angel de la Fuente del Real, como sustituto y para el protocolo de su compañero Don José-Enrique Cortés Valdés, el día 13 de Mayo de 2004, número

007

04/2009

2284429

1.562 de protocolo. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. COOP. DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2009, formalizado en escritura de fecha 17 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Zaragoza, Don Rafael Bernabé Panós, con el número 2.379 de orden de su protocolo. - ------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-.** ------

4) De la **"CAJA RURAL DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, domiciliada en Las Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estevánez, número 21, Edificio Central, Primer Piso, C.P. 35007, con C.I.F., número **F-35040278**, legalmente constituida con la personalidad jurídica que le reconoce la Ley, bajo la denominación de "CAJA RURAL PROVINCIAL DE LAS PALMAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", por escritura otorgada ante el Notario que fue de Las Palmas de Gran Canaria, Don Manuel Alarcón Sánchez, el día 20 de Noviembre de 1.978; inscrita

en el Registro Oficial de Cooperativas con el número 24.164; e inscrita también en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito, con el número 105 de la Sección A, en virtud de resolución del Consejo Ejecutivo, de fecha 20 de Noviembre de 1.979; e inscrita igualmente en el Registro Mercantil de la Provincia de Las Palmas, al folio 030, Tomo 746, Hoja GC-728, e inscripción 1ª. ---

Su nueva denominación y sus actuales Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General celebrada el día 28 de Junio de 1.993, protocolizados mediante escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 5 de Agosto de 1.993, ante el Notario Don Juan-Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 3.851 de protocolo, que se inscribió en el Registro Mercantil de la Provincia de Las Palmas, en el folio 60 del Tomo 1.098, hoja GC-728, e inscripción 13ª. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 16 de septiembre de 2009, otorgada ante el

800

04/2009

9L2284430

Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don Antonio-Roberto García García, con el número 3.280 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-.** ----------

5) De la **"CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares, número 36; y Código de Identificación Fiscal número **F-14012892**, fundada el día 25 de Septiembre de 1.964; adaptados sus Estatutos a la Ley 52/74, de fecha 19 de Diciembre, de Cooperativas, Reglamento dictado en su aplicación, aprobado por R.D. 2.710/78, de fecha 16 de Noviembre y R.D. 2.860/78, de fecha 3 del mismo mes, por escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Emilio Gosálvez Roldán, el día 19 de Febrero de 1.982, y adaptados a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, mediante escritura autorizada igualmente por el Sr. Gosálvez Roldán, el día 11 de Junio de 1.986. ----------

Modificados sus Estatutos y cambiada su denominación, mediante otra escritura autorizada

por el Sr. Gosálvez Roldán, el día 15 de Febrero de 1.994, bajo el número 410 de protocolo. Y adaptados sus Estatutos a la Ley 13/89 de Cooperativas de Crédito, Reglamento para su aplicación y Ley 3/87 General de Cooperativas, mediante otra escritura igualmente autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día 3 de Febrero de 1.997, bajo el número 268 de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, causando la inscripción 117, en el Tomo 551, folio 114, Hoja CO-104. ----

Asimismo todos los antecedentes registrales han sido inscritos en el Registro de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al tomo VII, folio 678, asiento número 6, habiendo sido calificada favorablemente la inscripción de dicha escritura pública por la que pasa a tomar su actual denominación, en el citado libro de inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas, Sección Central, al tomo VII, folio 678, asiento número 7, asignándosele por dicho Registro, el número 390SMT del Registro de Cooperativas - Sección Central y en el número UC-RCA-4, con el que anteriormente figuró en dicho Registro. La Dirección General del Tesoro

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

009

04/2009

9L2284431

y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda acordó autorizar la modificación de los mencionados Estatutos Sociales, por la cual pasó a denominarse "CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", en virtud de resolución de fecha 2 de Abril de 1.997 del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (O.M. 29-12-1986) Secretario de Estado de Economía). ----------

Por otra escritura autorizada por el Notario de Córdoba, Don Enrique Molina Gallardo, el día 29 de Mayo de 2.000, bajo el número 1.171 de protocolo, adaptó sus Estatutos a la Ley 27/99 de fecha 16 de Julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha 29 de Diciembre, que se halla inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Córdoba, al tomo 551, folio 128, Hoja CO-104, inscripción 144ª. -------

Y por escritura otorgada ante el Notario de Córdoba Don José-María Montero Pérez-Barquero, el día 16 de enero de 2004, número 120 de su protocolo, esta Entidad protocolizó el Texto

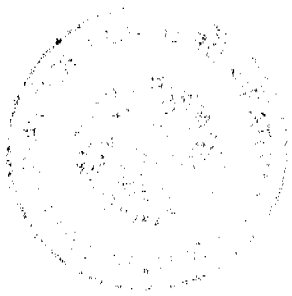

Refundido de los Estatutos Sociales adaptados a la Ley 27/99 de fecha dieciséis de julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha veintinueve de diciembre y las modificaciones acordadas en la Asamblea General de 17 de marzo de 2003, autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Córdoba. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de **"CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2009, formalizado en escritura de fecha 11 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Córdoba, Don José-María Montero Pérez-Barquero, con el número 2.613 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-.-.** ----------

6) De la **"CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. DE CREDITO"**, domiciliada en Badajoz, Avenida de Santa Marina, número 15, con C.I.F., número **F06002661**, aprobada por el Ministerio de Trabajo,

el 8 de Octubre de 1.951, e inscrita con el número 5.648 en el Registro de Cooperativas de dicho Ministerio y con el número 21 de la Sección A, del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito Agrícola (Cajas Rurales) del Banco de España, y en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1, del Tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª. -------

Sus Estatutos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria, celebrada el 12 de Junio de 1.972, por la Obra Sindical de Cooperación en 5 de Septiembre del mismo año, y por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo, de fecha 20 del mismo de Septiembre, quedando inscrita con el mencionado número. -----

En la Asamblea General Extraordinaria de 27 de Enero de 1.979, la Cooperativa aprobó por unanimidad la adaptación a la legislación vigente de los Estatutos que regían la vida social; Estatutos informados favorablemente por el Ministerio de Economía, en 30 de Marzo de 1.982, y calificados también favorablemente por la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y

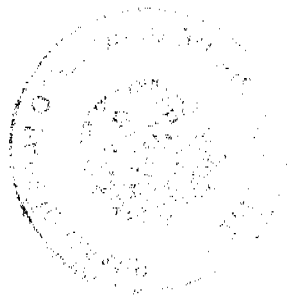

Seguridad Social, con fecha 14 de Septiembre del mismo año. ----------

Repetidos Estatutos se protocolizaron en escrituras de 13 de Noviembre de 1.982, y 24 de Marzo de 1.983, ambas ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, números 2.190 y 596 de su protocolo, complementada esta última, por escritura de 17 de Junio de 1.983, ante el mismo Notario, número 1.295 de orden. ----------

Modificó varias veces sus Estatutos, la última por escritura de 30 de Mayo de 2.002, subsanada por otra de 22 de Julio del mismo año, ambas ante el Notario de Badajoz, Don Gabriel Arasa Vericat, números 1.285 y 1.872, respectivamente de su protocolo, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 39, tomo 106, Hoja BA-6141, inscripción 40ª. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 14 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Badajoz, Don Gabriel Arasa Vericat, con el número

1.957 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. ----------

7) De la "**CAJA RURAL DE GIJON, COOPERATIVA DE CREDITO**", domiciliada en Gijón (Paseo de la Infancia, 10), con C.I.F., número **F-33604455**, de duración indefinida, constituida el 24 de Julio de 1964, con el nombre de "CAJA RURAL GIJONESA DE CREDITO", cuyos primitivos Estatutos fueron aprobados e inscritos en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, con el número 11.783, y dispuesto su encuadramiento en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y su sección de Crédito (Caja Rural), en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, con fecha 24 de Julio de 1.964. ----------

Por escritura de 10 de Julio de 1981, ante el Notario que fue de Gijón, Don Alfonso Ventoso Escribano, se adaptó a la anterior legislación sobre Cooperativas, y modificó su nombre inicial por el de "CAJA RURAL GIJONESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA"; dicha escritura

fue inscrita en el Libro de Cooperativas al folio 1.278, asiento 3, asignándosele el número 287/S.M.T., conservando junto a éste el número 11.783, con el que figura inscrita en el anterior Registro Especial, habiendo sido inscrita también en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 994, folio 1, Hoja número AS-262. ----------

Adoptó el actual nombre, y fue adaptada a la vigente Legislación (Ley 13/1989 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito), según consta en escritura otorgada ante el Notario que fue de Gijón (Asturias), Don Arturo Yáñez Alvárez, el 21 de Febrero de 1981, con el número 411 de protocolo, que fue inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al tomo 3, folio 1278, Asiento 12, conservando el número 287 SMT, y en el Registro Mercantil de Asturias, al tomo 994, folio 38, Hoja número AS-262, inscripción 10ª. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE GIJON, COOPERATIVA DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 14 de

septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Gijón, Don José-Clemente Vázquez López, con el número 898 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entrega y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. ---

8) De la **"CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, domiciliada en Granada, Avenida Don Bosco, número dos. Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/1.999, protocolizados en escrituras autorizadas en Granada, el día 10 de Abril de 2.000, complementada por otras de fecha 11 de Julio de 2.000, y de fecha 2 de Abril de 2.001, todas ellas ante el Notario de Granada, Don Vicente Moreno Torres, bajo los números 1.440, 2.663 y 1.176 de protocolo, que figuran inscritos en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 621, libro 0, folio 199, sección 8, Hoja número GR7223, inscripción 28, con fecha 1 de agosto de 2000; y por otra escritura relativa a la modificación de determinados artículos de los referidos Estatutos, autorizada el 10 de Octubre de 2003, ante el Notario de Granada, Don Francisco Gil

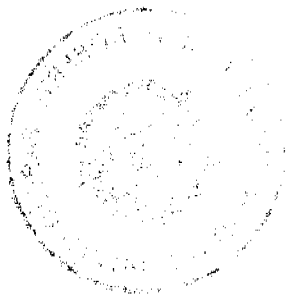

de Moral, bajo el número 1.571 de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, al tomo 966, libro 0, folio 95, hoja GR7223, inscripción 352, con fecha 11 de Diciembre de 2003. Respectivamente inscritas el día 23 de Mayo de 2001 y 22 de Diciembre de 2003, en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo X, folio 965, bajo el asiento número 16, y número 25, e igualmente inscritas en el Registro Especial de Estatutos del Banco de España con el número de codificación 3023, el día 3 de agosto de 2.001, y el día 15 de enero de 2.004, respectivamente. ----------

En escritura autorizada por el Notario de Granada, Don Francisco Gil del Moral, el día 2 de Agosto de 2006, bajo el número 2.193 de su protocolo, en ésta quedó protocolizado el Texto Refundido de los Estatutos Sociales. Constan inscritos éstos en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, en la Hoja GR-7223, en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del

013

04/2009

9L2284435

Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo 10, folio 965, bajo el asiento número 16, y así mismo inscritos en el Registro Especial de Estatutos del Banco de España, con el número de codificación 3.023; la escritura de protocolización del Texto Refundido de los Estatutos Sociales quedó inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, al Tomo 966, Folio 210, Hoja GR-7223, bajo la inscripción 536ª.

Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, se rige por lo dispuesto en los citados Estatutos de conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, por el Reglamento que desarrolla ésta, R.D. 84/1993, de 22 de enero, y supletoriamente por la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas. -

Su C.I.F., es **F-18009274.** ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2009, formalizado en escritura

de fecha 24 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Granada, Don José-Justo Navarro Chinchilla, con el número 1.682 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. --

Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, en nombre y representación de las siguientes Entidades:----------

1) De la "**CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO**", de duración indefinida, con domicilio en Pamplona, Plaza de los Fueros número 1; constituida el día 23 de Enero de 1.946, conforme a la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942 y su Reglamento de aplicación e inscrita en el Ministerio de Trabajo con el número 2.163; adaptados sus Estatutos a la Ley General de Cooperativas de 1.974, y su Reglamento de aplicación número 2.170/78, de 16 de Noviembre; y modificados sus Estatutos por otra escritura autorizada el día 25 de Febrero de 1.994, por el Notario de Pamplona, Don José-María Subirá Bados, número 572 de su protocolo: inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social, al tomo II, folio 156, asiento número 13, de fecha 21 de diciembre de 1994; inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 11, folio 175, hoja NA-183. ----------

Tiene C.I.F. número **F/31/021611.** ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 21 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 21 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Pamplona, Don José-Miguel Peñas Martín, con el número 2.156 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-.** --

2) De la Sociedad Cooperativa **"CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, de duración indefinida, ámbito provincial, domiciliada en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14, e inscrita en el Registro Especial de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número 182/S.M.T. 2.689; aprobada la

modificación total de sus estatutos sociales, al objeto de adaptarlos a la legislación vigente y en especial, a la Ley 13/1.989 de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de enero, que aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, en virtud de acuerdo adoptado en la Asamblea General Extraordinaria de la entidad en la sesión celebrada en la localidad del domicilio social, el día 19 de diciembre de 1.993, y de su Consejo Rector en su reunión de 29 de septiembre de 1.994, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura de 8 de febrero de 1.995, ante el Notario de Teruel, Don Fernando Alonso Andrio, número 169 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Teruel, al folio 110, del Libro 85 de Sociedades, Hoja TE242; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.080. ----------

C.I.F., número: **F-44002756.** ----------

Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/99 de 16 de julio de Cooperativas, según escritura autorizada por el Notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panós, el día 30 de enero de 2002,

015

04/2009

9L2284437

número 102 de su protocolo. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de **"CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2009, formalizado en escritura de fecha 11 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Teruel, Don Fernando Alonso Andrío, con el número 1.168 de orden de su protocolo. -------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. ---

3) De la **"CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, domiciliada en Toledo, calle Méjico, número 2, provista de Código de Identificación Fiscal número **F-45003993.** Con personalidad jurídica y autonomía patrimonial que le reconoce la Ley; constituida al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1.942, y de su Reglamento de 11 de noviembre de 1.943; se rige por los Estatutos aprobados en Toledo, Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 1.993, autorizados por resolución de la Dirección General

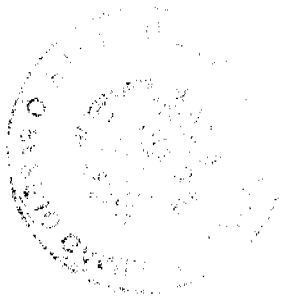

del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía de fecha 29 de marzo de 1.994. Dichos Estatutos fueron modificados, a fin de adaptarlos a las normas y principios de la Ley 27/199, de 16 de julio,- de Cooperativas-, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2.002, habiendo sido aprobada tal modificación por Orden del Ministerio de Economía de fecha 16 de octubre de 2.002. Asimismo, los mentados Estatutos han sido modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2.003, autorizados mediante Orden del Ministerio de Economía de fecha 7 de julio de 2.003. La Sociedad se halla inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Toledo, al tomo 475 general, de la sección general del Libro de Sociedades, folio 18, Hoja TO-5618, así como en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con el número y clave 1.133-SMT, al tomo 21, folio 2.051, asiento 28, y en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España con el número 3.081. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo

016

04/2009

9L2284438

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

Rector de "**CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**", en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2009, formalizado en escritura de fecha 8 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Toledo, Don Nicolás Moreno Badía, con el número 2.044 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2.** ---

4) De "**CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CREDITO**", con domicilio en Valencia, Paseo de la Alameda, 34, con C.I.F. **F46028064**, constituida por tiempo indefinido.----------

Esta Entidad se rige por la Ley 13/1989, de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/1993, de 22 de Enero, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y por los Estatutos adaptados a la Ley 27/1999, de 16 de Julio de Cooperativas, en virtud de la escritura de fusión autorizada por el Notario de Valencia, Don José-Antonio de Otegui Tellería, el 22 de Mayo de 2.002, bajo el número 2.500 de protocolo, objeto de la inscripción número 255ª, en la hoja de la

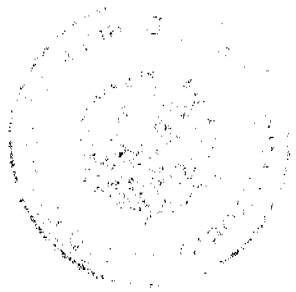

Sociedad en el Registro Mercantil y 232ª en el Registro de Cooperativas, en la que también se elevó a público la fusión entre las Entidades CAJA RURAL VALENCIA, S. COOP. DE CREDITO, CAJA RURAL ALICANTE, S. COOP. DE CREDITO y CAJA RURAL CREDICOOP, S. COOP. DE CREDITO, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, que adopta como nueva denominación la expresada.------

Figura inscrita, en razón del carácter de la entidad, en los siguientes Registros:----------

- Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.082.------

- Registro Mercantil de Valencia, hoja número V-5578.----------

- Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al número 199 SMT. ----------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de **"CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S. COOP. DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2009, formalizado en escritura de fecha 11 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Valencia, Don

017

04/2009

9L2284439

Francisco Badía Escriche, con el número 2.902 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-.** --

5) De la Entidad denominada **"CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, de nacionalidad española y duración indefinida con domicilio en Sevilla, Murillo número 2, con C.I.F. **F-91/119065**, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero el 6 de marzo de 2001 bajo nº 845 de su protocolo, por fusión de las Entidades "Caja Rural de Huelva Sociedad Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Sevilla S. COOP. de Crédito", las cuales quedaron disueltas pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva Sociedad Cooperativa creada quien asumió los derechos y obligaciones de las Sociedades disueltas e integró los fondos sociales obligatorios y voluntarios de ellas, citada Escritura de fusión causó las siguientes inscripciones: en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito, con el número

317 provisional; en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.240 de Sociedades, folio 1, Hoja SE-43.895, inscripción 1ª, y en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, bajo el número 2141-54T, al Tomo L III, folio 5.276, asiento 1, quedando clasificada como Cooperativa de Crédito. -------

Se halla expresamente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva/Consejo Rector de **"CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO"**, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2009, formalizado en escritura de fecha 16 de septiembre de 2009, otorgada ante el Notario de Sevilla, Don Arturo Otero López-Cubero, con el número 5.329 de orden de su protocolo. ----------

Copia autorizada de dicha escritura, me entregan y dejo unida a esta matriz **-ANEXO 2-**. --

6) De la **"CAJA RURAL DE LA JUNQUERA DE CHILCHES, S. COOP. DE CREDITO V.**, con C.I.F., número **F-12013124**. Tiene como objeto la actividad típica y habitual de recibir fondos del público en forma de depósito, cesión temporal de activos financieros u otras análogas que lleven aparejadas

018

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

8L2284440

las obligaciones de su restitución, aplicándolos por cuenta propia a la concesión de préstamos, créditos u otras operaciones de análoga naturaleza y que permitan atender las necesidades financieras de sus socios y de terceros; a tal fín podrá realizar toda clase de operaciones activas, pasivas, y de servicios permitidas a las otras entidades de crédito, con atención preferente a las necesidades financieras de sus socios, las que desarrollará y prestará principalmente en el medio rural. De duración indefinida. Domiciliada en Chilches, Castellón, Plaza de España, número 8. Inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 17.270; adaptados sus Estatutos Sociales a los preceptos de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana, según escritura autorizada por el Notario de Castellón, Don Francisco Roca Falco, el día 24 de octubre de 1986; inscrita en el Registro de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Cooperación, en el expediente número CV-2, asiento segundo, de fecha 21 de noviembre de 1986;

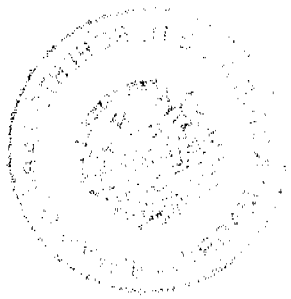

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización de Activos de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento bajo la **denominación de "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el "Fondo").----------

Se adjunta como **ANEXO 1** a la presente Escritura, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en reunión celebrada con fecha 18 de septiembre de 2009 relativo a la constitución del Fondo de Titulización de Activos.-

III. Que CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GÁMIR • MADRID •

CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (en lo sucesivo también "Entidad(es) Cedente(s)") son Sociedades Cooperativas de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo y desea ceder determinados préstamos hipotecarios para que constituyan los activos agrupados en el Fondo.-----

Que las Entidades Cedentes desean hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en lo sucesivo, respectivamente, "Participaciones Hipotecarias" y "Certificados de Transmisión de Hipoteca").----------

Se adjuntan como **ANEXO 2** a la presente

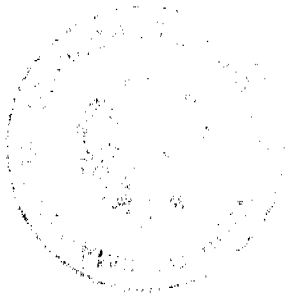

Escritura copia autorizada de los acuerdos adoptados por los Consejos Rectores o, en su caso, las Comisiones Ejecutivas de cada una de las Entidades Cedentes.----------

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución del Fondo de Titulización de Activos, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes sobre préstamos con garantía hipotecaria, que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización de Activos. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados de la cartera de las Entidades Cedentes que son en su mayor parte cedidos al Fondo, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L. ("PricewaterhouseCoopers"), está inscrita en el

Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y su domicilio social está en Madrid, Paseo de la Castellana número 43, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.----------

VI. Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 3 de noviembre de 2009 según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura. -----

VII. Que tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, la Escritura de Constitución del Fondo de Titulización de Activos será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. ----------

Sobre la base de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de Constitución del Fondo de Titulización

de Activos, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 10 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes ----------

----------**ESTIPULACIONES**----------

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO. ----------

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de Activos con la denominación de "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (en lo sucesivo el "Fondo"), que se regirá: ----------

(i) en primer lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos

Hipotecarios y, emisión por el Fondo de Bonos de Titulización(en lo sucesivo la "Escritura"); y-----

(ii) en segundo lugar, por (i) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente, ("Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercados de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") en su redacción vigente a la fecha de constitución del Fondo, (v) Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria ("Ley 41/2007"), (vi) el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados

aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009"), (vii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (viii) el Reglamento CE Nº 809/2004 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 1310/2005, la Orden EHA/3537/2005 y demás normativa vigente. El Folleto de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 3 de noviembre de 2009. El escrito de inscripción de la CNMV adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4**.-

025

04/2009

9L2284447

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la presente Escritura coincide con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la presente Escritura contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del Folleto, sin perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios que se emitan y suscriban en virtud de la presente Escritura de Constitución.----------

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo

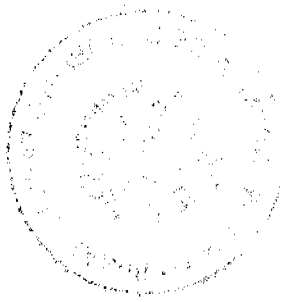

6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la presente Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (c) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.----------

Asimismo, para proceder a la modificación de la presente Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar:----------

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación; o----------

b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y

derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación.----------

En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de modificación, la Sociedad Gestora (i) informará a la Agencia de Calificación, y (ii) acreditará ante la CNMV el cumplimiento de tales requisitos. ------

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la presente Escritura será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el

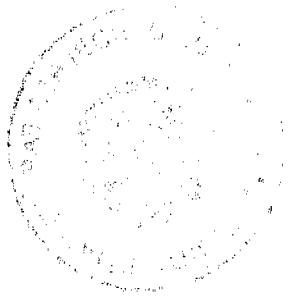

artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.------

2. NATURALEZA DEL FONDO. ----------

El Fondo constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tiene el carácter de cerrado y está integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias y por los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cuya emisión instrumenta la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, que agrupa en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y la Cuenta de Tesorería, incluido el importe del Fondo de Reserva, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo Subordinado y el Préstamo para Gastos Iniciales. Asimismo, el activo del Fondo estará integrado por cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o

dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución. Adicionalmente el Fondo concierta las Permutas Financieras y la Línea de Crédito. ------

La duración del Fondo será hasta el 22 de junio de 2053 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, (la "Fecha de Vencimiento Final"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3 o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en la Estipulación 3.2 de esta Escritura. ----------

2.3 Fondo de Reserva.----------

La Sociedad Gestora constituirá un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. ----------

iv) Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la fecha de constitución del Fondo. ----

2.3.2 Rentabilidad.----------

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

2.3.3 Destino.----------

El Fondo de Reserva se aplicará en cada Fecha de Pago al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación de Pagos.----------

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procede en este mismo acto de otorgamiento de la presente Escritura, a formalizar los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se establecen a continuación:----------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).---------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

620
04/2009

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.--------

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

(iv) Contrato de Línea de Crédito.----------

(v) Contratos de Permuta Financiera.---------

(vi) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(vii) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.----------

(viii) Contrato de Dirección y Aseguramiento de la Emisión de Bonos.----------

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.---

(x) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca ----------

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de línea de

crédito o un préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, siempre que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

La descripción de los términos más relevantes del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y del Contrato de Depósito de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza en las Estipulaciones 13.3, 10, y 11 de esta Escritura, respectivamente. La descripción del resto de los contratos citados se realiza en la Estipulación 18 de la presente Escritura.----------

La celebración de estas operaciones de cobertura de riesgos y de prestación de servicios

con las Entidades Cedentes o con BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL S.A. ("BANCO COOPERATIVO") no pueden ser entendidas en ninguna medida como una garantía de estas entidades sobre el reembolso del principal y el pago de intereses de los Bonos.----------

2.5. Criterios contables del Fondo.----------

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2009 de 25 de marzo de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización. ----------

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.----------

2.6 Auditoría de cuentas del Fondo.----------

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de

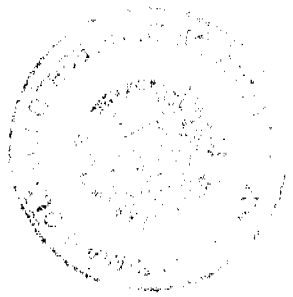

verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. Las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas serán depositados en el Registro Mercantil y en la CNMV.----------

La Sociedad Gestora procederá a designar, por períodos máximos de tres (3) años, al auditor de cuentas que lleve a cabo, durante ese período de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia. La Sociedad Gestora procederá a la comunicación a la CNMV de tal designación.----------

3. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.---------

3.1 Liquidación Anticipada del Fondo. --------

3.1.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada (la "Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "Amortización Anticipada") en cualquiera de los

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

031
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2284453

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREDO GAMIR • MADRID •

siguientes supuestos ("Supuestos de Liquidación Anticipada"):----------

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie pendiente de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--------

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos de cada Serie en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.---

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma

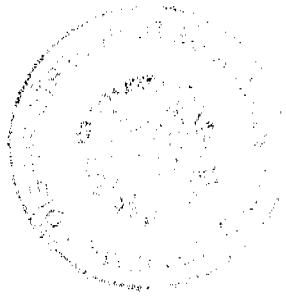

permanente el equilibrio financiero del Fondo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 926/1998. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como modificaciones en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. ----------

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 4.1 de la presente Escritura. --------

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.----------

(v) Cuando habiendo transcurrido al

menos un (1) año desde la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos de todas y cada una de las Series y de todas las contrapartes de los contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.----------

(vi) Cuando hubieren transcurrido treinta y seis (36) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.-----

3.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:----------

(i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.----------

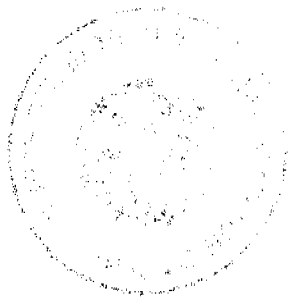

(ii) Que la Sociedad Gestora lo haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de la Agencia de Calificación dicha comunicación.--------

(iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

3.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo: ----------

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca remanentes en el Fondo a un precio de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

033
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9L2284455

Hipotecarios correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.----------

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.----------

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias, Certificados de Transmisión de Hipoteca u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta

de al menos cinco (5) entidades que, a su juicio, puedan dar valor de mercado razonable. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y por los activos ofertados. Para la fijación del valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.----------

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, cada una de las Entidades Cedentes gozará de un derecho preferente de tal forma que tendrán preferencia frente a terceros para adquirir voluntariamente las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo, y para la actuación (iii) anterior, gozarán de preferencia para otorgar al Fondo la línea de crédito o el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. En relación con la actuación (iv) anterior, la Sociedad Gestora remitirá a cada una de las Entidades Cedentes relación de los activos y de las

034
04/2009

9L2284456

ofertas recibidas, en su caso, de terceros, pudiendo cada una de éstas hacer uso del mencionado derecho, respecto de todas las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por cada una de ellas emitidos y los otros activos remanentes de ellos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito o del préstamo, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente correspondiente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho preferente se ha sometido a sus procesos habituales de revisión y aprobación de crédito y que el ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización. ----------

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de

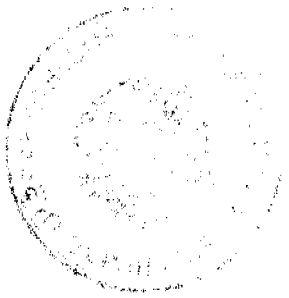

los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito o del préstamo concertados para la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos de estas Series. ----------

3.2 Extinción del Fondo. ----------

El Fondo se extinguirá en todo caso, tras la tramitación del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias: ----------

(i) Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que agrupa. ----------

(ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos. ----------

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la Estipulación 3.1 anterior. --------

035

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2284467

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 22 de junio de 2053 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. ----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que la Agencia de Calificación no confirmara cualesquiera de las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por el Fondo y la emisión de los Bonos.----------

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de la presente Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando

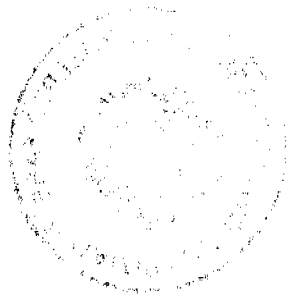

liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.----------

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de las Entidades Cedentes en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el caso de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos Hipotecarios que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

036
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9L2284468

iniciados como consecuencia del impago por el Deudor del Préstamo Hipotecario, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de las Entidades Cedentes, según les corresponda. ----------

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de otros activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el

procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.----------

3.3 Régimen fiscal del Fondo.----------

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 926/1998; en la Ley 19/1992; en el artículo 7.1.h) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo; en el artículo 20.Uno.18° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido; en el artículo 59 k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; en el artículo 45.I.B).15 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

037

04/2009

9L2284469

Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como con las demás disposiciones y normas aplicables las características propias más relevantes del régimen fiscal vigente del Fondo, en cada uno de los impuestos, son, fundamentalmente, las siguientes:--

(i) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, sujetas y exentas de la modalidad de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.------

(ii) La emisión, suscripción, transmisión y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.------

(iii) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible

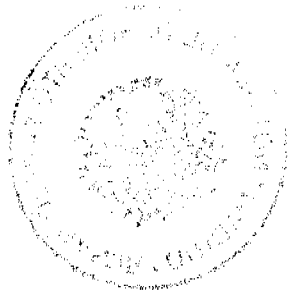

conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento que en la actualidad se encuentra fijado en el 30%, y sujeto a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto. ----------

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existe obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) Los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo están exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.----------

(vi) La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos por el Fondo es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

038

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

9L2284470

Documentados.----------

(vii) Al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, le serán de aplicación el cumplimiento de las obligaciones de información establecidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, según las modificaciones introducidas por la Ley 23/2005 de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad y por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre. ----------

A la fecha de registro del Folleto, el procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se establecen obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea (el "Real Decreto 1065/2007").-------

(viii) Los pagos recibidos por el Fondo

como consecuencia de los Contratos de Permuta Financiera tributarán con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades y no están sujetos a retención a cuenta.----------

(ix) La constitución y cesión de garantías al Fondo está sujeta al régimen tributario general, sin existir ninguna especialidad en el ámbito del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los Fondos de Titulización.----------

4. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, Europea de Titulización, en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, así como en los términos de la presente Escritura y en el Folleto.----------

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. ----------

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la

representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y el Folleto. ----------

4.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora. ----------

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. ---------

Renuncia. ----------

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar

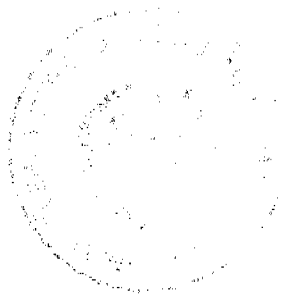

a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.--------

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:---------

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.----------

(b) La calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. ---------

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos

040

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

9L2284472

y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. ----------

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo. ----------

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a la Agencia de Calificación. ----------

Sustitución forzosa. ----------

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior.----------

(ii) Siempre que en el caso previsto en el

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:----------

$$C = B \times \frac{0{,}0155}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:----------

C= Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.----------

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.-----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.---

En todo caso, el importe de la comisión periódica en cada una de las Fechas de Pago no podrá ser inferior al importe mínimo de cinco mil quinientos (5.500,00) euros. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2011 inclusive y con efectos desde

el día 1 de enero de cada año.----------

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses correspondiente. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -

4.3 Subcontratación. ----------

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el

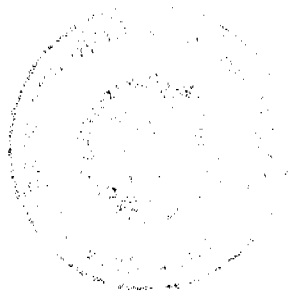

a la fecha de hoy un capital total vivo pendiente de reembolso de **novecientos diez millones noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con doce céntimos (910.099.987,12 euros).** ----------

Todos los Préstamos Hipotecarios estaban incluidos en la cartera de 12.207 préstamos hipotecarios de las Entidades Cedentes seleccionados al 28 de septiembre de 2009 para su cesión al Fondo a que hace referencia el apartado 2 del Módulo Adicional del Folleto y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios seleccionados, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. Dicho Informe ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers, según se acredita por el Informe de Auditoría de los préstamos, el cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.------

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos hipotecarios (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre

una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra y, en concreto, sobre: formalización del préstamo y la hipoteca, propósito del préstamo, identificación del prestatario, fecha de formalización del préstamo, fecha de vencimiento del préstamo, importe inicial del préstamo, saldo actual del préstamo, tipo de interés o índice de referencia, diferencial del tipo de interés, tipo de interés aplicado, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, propiedad hipotecada, dirección de la propiedad hipotecada, garantía hipotecaria, transmisión del préstamo hipotecario, retrasos en el pago y seguro de daños. Los préstamos hipotecarios seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por las Entidades Cedentes. ----------

Los resultados de la auditoría re recogen en el informe elaborado por PricewaterhouseCoopers.---

En la presente Sección y en el resto de la presente Escritura el término "Préstamos

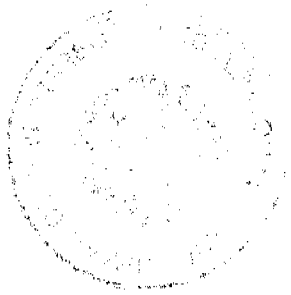

Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjunta a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias o a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan su cesión.----------

Los términos y condiciones de la cesión de los Préstamos Hipotecarios se recogen en las siguientes Estipulaciones de esta Sección II.---- ----------

5.1 EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ---- ----------

CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. emiten en este acto **siete mil novecientas dieciséis (7.916)** participaciones

045

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

9L2284477

hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias") y **trescientos veintinueve (329)** certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") que instrumentan la cesión al Fondo en este acto de los derechos de crédito de los **ocho mil doscientos cuarenta y cinco (8.245)** Préstamos Hipotecarios, cuyo valor capital total asciende a **novecientos diez millones noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con doce céntimos (910.099.987,12 euros)** según el siguiente detalle: ----------

	Participaciones Hipotecarias	
	Número	Capital total (euros)
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ	86	9.906.035,43
CAJA RURAL CASTELLÓN – S. ISIDRO	122	22.794.270,14
CAJA RURAL DE ARAGÓN	429	50.059.628,72
CAJA RURAL DE CANARIAS	45	9.288.273,43
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	194	23.743.135,11
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	78	11.626.750,05
CAJA RURAL DE GIJÓN	21	4.463.173,76
CAJA RURAL DE GRANADA	518	63.348.289,22
CAJA RURAL DE NAVARRA	53	11.547.006,86
CAJA RURAL DE TERUEL	217	22.741.246,77
CAJA RURAL DE TOLEDO	3.569	368.554.262,62
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA	2.187	210.201.983,11
CAJA RURAL DEL SUR	232	28.658.889,40
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES	46	4.648.906,04
CAJASIETE, CAJA RURAL	39	3.495.293,68
CRÉDIT VALÉNCIA	80	9.283.330,43
Total	**7.916**	**854.360.474,77**

	Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	Capital total (euros)
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ	10	1.872.973,88
CAJA RURAL CASTELLÓN – S. ISIDRO	2	426.432,36
CAJA RURAL DE ARAGÓN	62	10.369.531,28
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	2	276.002,19
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	16	2.294.193,73
CAJA RURAL DE GIJÓN	15	2.967.286,35
CAJA RURAL DE GRANADA	17	2.047.238,49
CAJA RURAL DE NAVARRA	93	20.961.693,87
CAJA RURAL DE TERUEL	21	2.867.252,03
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA	1	97.999,88
CAJA RURAL DE TOLEDO	6	745.722,00
CAJA RURAL DEL SUR	66	8.484.842,79
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES	3	266.400,69
CAJASIETE, CAJA RURAL	15	2.061.942,81
Total	**329**	**55.739.512,35**

La cesión de cada Préstamo Hipotecario y la emisión de la correspondiente Participación Hipotecaria y del Certificado de Transmisión de Hipoteca se realiza por el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, conforme se detalla en la Estipulación 8 siguiente.----------

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten

por las Entidades Cedentes al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 y con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "Ley 2/1981"), Real Decreto 716/2009, de 24 de abril (el "Real Decreto 716/2009"), y demás disposiciones aplicables.----------

Se adjunta como **ANEXO 5.1** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. ----------

Se adjunta como **ANEXO 5.2** la relación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden. ----------

5.1.1 Representación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos. ----------

Las Participaciones Hipotecarias y los

Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada una de las Entidades Cedentes se representan en sendos títulos nominativos múltiples (en lo sucesivo, los "Títulos Múltiples"), que contiene las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 29 del Real Decreto 716/2009, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. --------

Las 7.916 Participaciones Hipotecarias y los 329 Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan, en este momento, diferenciadamente en dos Títulos Múltiples.----------

Se incorporan como documento unido a la presente Escritura fotocopias (que, yo el Notario, doy fe, de su concordancia con los respectivos originales) de los títulos múltiples de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por las Entidades Cedentes, figurando como **ANEXO 6.1 y 6.2** a la presente Escritura. Ambos ejemplares aparecen firmados por el representante de la Entidad Cedente emisora, cuya firma aparece legitimada por mí, y

047

04/2009

9L2284479

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

que entrego a los propios comparecientes.------ ---

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de alguna Participación Hipotecaria o algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.7 de la presente Escritura, así como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, haya de tener lugar la venta de las citadas Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cada Entidad Cedente se compromete a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades, incluyendo las menciones que en cada momento sean aplicables. ----------

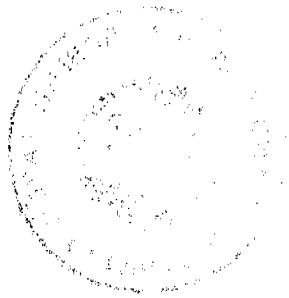

Los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedan depositados en BANCO COOPERATIVO, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANCO COOPERATIVO por el Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se otorga entre BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora. --- ---------

5.1.2 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca.--- ----------

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de la

Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora, estando limitada su adquisición o tenencia a inversores institucionales sin que puedan ser adquiridos por el público no especializado.----------

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responderán ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión, pero no responderán de la solvencia de los Deudores.----------

Cada Entidad Cedente, en cuanto entidades emisoras, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar,

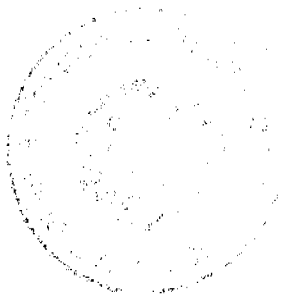

asimismo, (i) las fechas de formalización y vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, el importe de los mismos y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios.----------

6. CESIÓN DE LOS ACTIVOS AL FONDO.---- --------

6.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS: SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las siete mil novecientas dieciséis (7.916) Participaciones Hipotecarias y los trescientos veintinueve (329) Certificados de Transmisión de Hipoteca cuyo valor capital total asciende a **novecientos diez millones noventa y nueve mil novecientos ochenta y siete euros con doce céntimos (910.099.987,12 euros)** a que se refiere la Estipulación 5.1 anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura. Se adjunta como **ANEXO 5** de la presente Escritura la relación de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de

Hipoteca que se emiten y suscriben en este acto, en la que se recogen las características concretas más relevantes de los mismos y de los Préstamos Hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1981 y en el Real Decreto 716/2009.----------

La suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca es efectiva desde este mismo día de otorgamiento de la presente Escritura.----------

Dado que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son valores cuya suscripción y tenencia estará limitada a inversores que tengan la calificación de profesionales, a los efectos del párrafo segundo del artículo 32.1 del Real Decreto 716/2009, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no será objeto de nota marginal en cada inscripción de la hipoteca correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, en el Registro de la Propiedad.----------

6.2 Precio. ----------

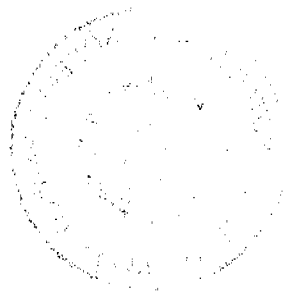

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca es a la par del valor nominal del capital de cada uno de los **ocho mil doscientos cuarenta y cinco (8.245)** Préstamos Hipotecarios correspondientes. El importe total que el Fondo representado por la Sociedad Gestora pagará a cada una de las Entidades Cedentes por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos, y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a la fecha del presente otorgamiento (los "intereses corridos").----- -----

6.3 Pago del precio. ----------

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca lo abonará el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, a cada una de las Entidades Cedentes en la Fecha de

050

04/2009

9L2284482

Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos, según el siguiente detalle del valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, que se verá incrementado en el importe correspondiente a los intereses corridos:----------

	Participaciones Hipotecarias	
	Número	Capital total (euros)
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ	86	9.906.035,43
CAJA RURAL CASTELLÓN – S. ISIDRO	122	22.794.270,14
CAJA RURAL DE ARAGÓN	429	50.059.628,72
CAJA RURAL DE CANARIAS	45	9.288.273,43
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	194	23.743.135,11
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	78	11.626.750,05
CAJA RURAL DE GIJÓN	21	4.463.173,76
CAJA RURAL DE GRANADA	518	63.348.289,22
CAJA RURAL DE NAVARRA	53	11.547.006,86
CAJA RURAL DE TERUEL	217	22.741.246,77
CAJA RURAL DE TOLEDO	3.569	368.554.262,62
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA	2.187	210.201.983,11
CAJA RURAL DEL SUR	232	28.658.889,40
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES	46	4.648.906,04
CAJASIETE, CAJA RURAL	39	3.495.293,68
CRÉDIT VALÉNCIA	80	9.283.330,43
Total	7.916	**854.360.474,77**

	Certificados de Transmisión de Hipoteca	
	Número	Capital total (euros)
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ	10	1.872.973,88
CAJA RURAL CASTELLÓN – S. ISIDRO	2	426.432,36

	Participaciones Hipotecarias	
	Número	Capital total (euros)
CAJA RURAL DE ARAGÓN	62	10.369.531,28
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	2	276.002,19
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	16	2.294.193,73
CAJA RURAL DE GIJÓN	15	2.967.286,35
CAJA RURAL DE GRANADA	17	2.047.238,49
CAJA RURAL DE NAVARRA	93	20.961.693,87
CAJA RURAL DE TERUEL	21	2.867.252,03
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA	1	97.999,88
CAJA RURAL DE TOLEDO	6	745.722,00
CAJA RURAL DEL SUR	66	8.484.842,79
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES	3	266.400,69
CAJASIETE, CAJA RURAL	15	2.061.942,81
Total	**329**	**55.739.512,35**

Las Entidades Cedentes no percibirán intereses por el aplazamiento del pago hasta la Fecha de Desembolso.----------

En caso de que fuera resuelta la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio total por parte del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir a las Entidades Cedentes en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los

Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

6.4 Tanto cada una de las Entidades Cedentes CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V., como la Sociedad Gestora del Fondo pueden ser declarados en concurso.----------

En el supuesto de que se declare el concurso de alguna Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la

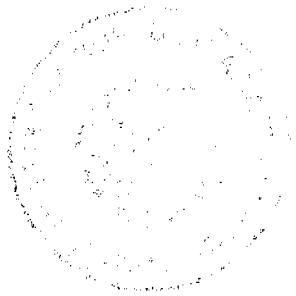

Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente en concurso las cantidades que resulten de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero.----------

Asimismo, en el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente, la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo sólo podrán ser revocadas conforme a lo dispuesto en la normativa concursal si quien ejercite la acción rescisoria correspondiente prueba que la emisión por la Entidad Cedente y la

suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca fueron realizados de manera fraudulenta, todo ello en los términos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y los artículos 10 y 15 de la Ley 2/1981.----------

7. TÉRMINOS DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA.----------

1. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, instrumentada mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y su suscripción por el Fondo, es plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente desde esta fecha de constitución del Fondo hasta el vencimiento de cada Préstamo Hipotecario.----------

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los respectivos Préstamos Hipotecarios, así como de la personalidad

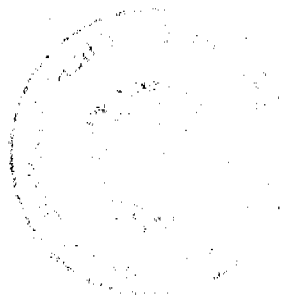

con la que efectúan la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, pero no responden de la solvencia de los Deudores. ----------

Las Entidades Cedentes no corren con el riesgo de impago de los respectivos Préstamos Hipotecarios y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios, ni asumen la eficacia de las garantías accesorias a los mismos. Tampoco asumen, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgan garantías o avales, ni incurren en pactos de recompra o de sustitución de los Préstamos Hipotecarios, excepción hecha de lo previsto en la Estipulación 9 de la presente Escritura. ----------

2. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realiza por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso de cada Préstamo Hipotecario a esta fecha de emisión que es la de

constitución del Fondo y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos provenientes de cada Préstamo Hipotecario. ----------

3. Los derechos del Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios se devengan a su favor desde esta fecha de emisión por las Entidades Cedentes y su suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la constitución del Fondo. En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca confieren al Fondo, en cuanto titular de los mismos, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios: ----------

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios.

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses

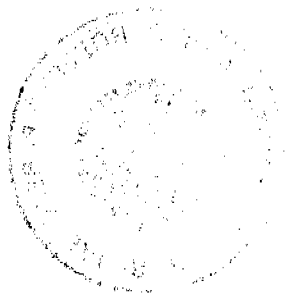

ordinarios sobre el capital de los Préstamos Hipotecarios. Los intereses incluyen además los intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses, anterior o igual a esta fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.----------

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los Préstamos Hipotecarios.----------

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de

ejecución. ----------

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguro de daños aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. ----------

4. En el supuesto de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios por reembolso anticipado total o parcial del capital no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados.----------

5. Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están vinculados a los pagos realizados por los Deudores, y por tanto las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de

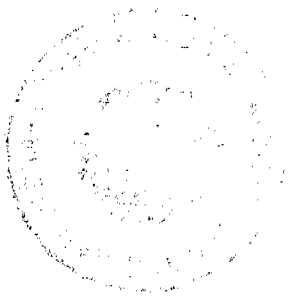

Transmisión de Hipoteca quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos Hipotecarios. ----------

6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de la Entidad Cedente derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos. ----------

7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo. ----------

7.1 CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL

055

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

2284487

DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. Y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V., (las "Entidades Cedentes") otorgan individualmente en este acto un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de cada una de las Entidades Cedentes pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la respectiva Entidad Cedente, el pago de su deuda.----------

8. Hasta el otorgamiento de la presente Escritura, cada una de las Entidades Cedentes es beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado. ---

Las Entidades Cedentes formalizan en este

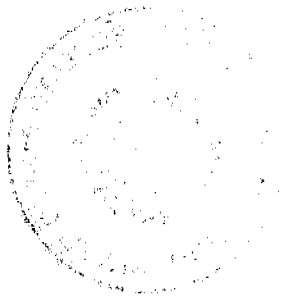

mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca de los derechos que le corresponden como beneficiarias de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores, por la Entidad Cedente correspondiente y de la póliza general de seguro de daños contratada por algunas de las Entidades Cedentes. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, todas las cantidades que les hubieran correspondido percibir a las Entidades Cedentes por estos seguros. ----------

9. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción. ----------

10. La cesión por cada Entidad Cedente al Fondo de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios no será notificada a los respectivos Deudores, no siendo obligatoria dicha notificación

para la efectividad de la cesión. ----------

No obstante, la Sociedad Gestora instruirá a cada Administrador sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución del Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, de intervención por el Banco de España o de liquidación del Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.----------

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. --------

Los Administradores deberán notificar a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) la cesión de los derechos de crédito sobre los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de tres (3) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.----------

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos

Hipotecarios que corresponda al Fondo.----------

No obstante, los Administradores otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados) en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a

la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre. ----------

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación. ----------

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos (y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras de los inmuebles hipotecados), aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.---

8. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS ENTIDADES CEDENTES. ----------

8.1 Manifestaciones de cada Entidad Cedente.--

La Sociedad Gestora reproduce a continuación

las declaraciones y garantías que las Entidades Cedentes como titulares de los derechos sobre los Préstamos Hipotecarios hasta su cesión al Fondo y como entidades emisoras de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, efectúan y declaran al Fondo y a la Sociedad Gestora en relación con si mismas y los Préstamos Hipotecarios, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca: ----------

1. **Cada Entidad Cedente en relación consigo misma.**----------

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.----------

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarada en concurso, o antiguas quiebras o suspensiones de pagos, ni en ninguna situación que, dando lugar a

responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-------

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, para efectuar la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos.----------

(4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006, y que han sido depositadas las cuentas anuales auditadas de los ejercicios 2008, 2007 y 2006 en el Registro Mercantil, y además que las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2008 han sido aportadas a la CNMV. El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2008 no presenta salvedades.----------

2. **En relación con los Préstamos Hipotecarios y las Participaciones**

059
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

9L2284491

Hipotecarias y, en su caso, los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente.----------

(1)Que la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca son actos ordinarios de la actividad de la Entidad Cedente y se emiten en condiciones normales de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y lo establecido por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y demás normativa aplicable. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de participaciones hipotecarias se realiza de esta manera por cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. La cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca se realiza

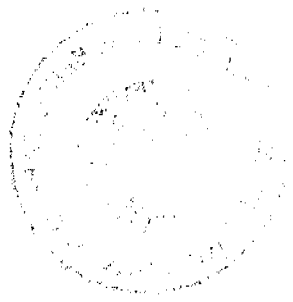

de esta manera por no cumplir los Préstamos Hipotecarios correspondientes todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta información será coherente con el contenido establecido en el anexo I del Real Decreto 716/2009 de registro contable especial de préstamos y créditos hipotecarios.----------

(2)Que las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan. --------

(3)Que todos los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable. ----------

(4)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-------

(5)Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la

Escritura de Constitución, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y son correctos y completos, y coinciden con los ficheros informáticos enviados a la Sociedad Gestora sobre dichos Préstamos Hipotecarios.----------

(6)Que los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados con rango de primera.--------

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en

sus propios términos.----------

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad. ----------

(10)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta en las Entidades Cedentes. ----------

(11)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a personas físicas residentes en España con el propósito de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas y, en su caso, sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por particulares residentes de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler. ----

(12)Que las hipotecas están constituidas sobre bienes inmuebles ya construidos que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento la Entidad Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.----------

061

04/2009

9L2284493

(13)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se corresponden ni se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme a los artículos 12.1 a), c), d) y f) y 12.2 del Real Decreto 716/2009.----------

(14)Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios están garantizados con hipoteca que aparezca registralmente contradicha mediante anotación de demanda, subhipotecado o embargado, ni están sujetos a condición suspensiva o garantizados por hipoteca de seguridad o de máximo.----------

(15)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas y, en su caso, sus anejos (garajes y/o trasteros) situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones

efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.----------

(16)Que el saldo vivo del principal de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excede, a la fecha de emisión de las mismas y de cesión al Fondo, del 80 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. Asimismo, el saldo vivo del principal de cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca no excede, a la fecha de emisión de los mismos y de cesión al Fondo, del 100 por ciento del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario. ----------

(17)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20 por ciento del valor de tasación.----------

(18)Que todos los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan, al menos, con un seguro de daños mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y el capital asegurado

no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza general de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por (a) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de las Participaciones Hipotecarias, o (b) por la menor de las siguientes cantidades: (i) el saldo actual del Préstamo Hipotecario o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, en el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----

(19)Que en el caso de Préstamos Hipotecarios con garantía de viviendas de protección oficial, el valor de tasación considerado e informado a efectos de todos los cálculos, ha sido el valor máximo legal del régimen de protección oficial.----------

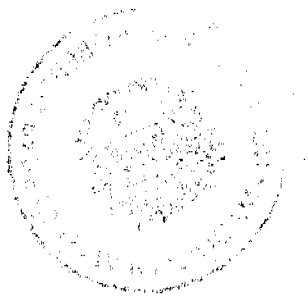

(20)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para su agrupación en el Fondo.----------

(21)Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes. ----------

(22)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(23)Que la Entidad Cedente ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de

063

04/2009

9L2284495

ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial y en este sentido se recogen como **ANEXO 7** a la presente Escritura los criterios de concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas.----------

(24)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre los inmuebles a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.----------

(25)Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, el saldo vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados

de Transmisión de Hipoteca, emitidos por todas las Entidades Cedentes en su conjunto es como mínimo equivalente a novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros. ----------

(26)Que fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior al 27 de noviembre de 2049.----------

(27)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.----------

(28)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios. ----------

(29)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (18)

064

04/2009

9L2284496

anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(30)Que no tiene conocimiento de que cualquiera de los Deudores pueda oponer excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Préstamos Hipotecarios. ----------

(31)Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(32)Que la periodicidad de las cuotas de los Préstamos Hipotecarios es mensual.----------

(33)Que, a la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas de intereses.----------

(34)Que, la información sobre las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.----------

(35)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de

la garantía hipotecaria de cada Préstamo Hipotecario. ----------

(36)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y, durante la vigencia de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, otras participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca.----------

(37) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tiene derecho preferente al Fondo sobre los Préstamos Hipotecarios, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

(38) Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal, distinto de la carencia de amortización del principal que pudiera existir a la fecha de formalización de cada Préstamo Hipotecario.--------

9. Sustitución de los activos titulizados.----

Reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o, en su defecto, reembolso al Fondo.----------

1. En el supuesto de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario correspondiente, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados. ----------

2. En el supuesto que durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se advirtiera que alguno de ellos o el Préstamo Hipotecario correspondiente no se ajustara a las declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura en el momento de la constitución del Fondo, cada una de las Entidades Cedentes se compromete respecto a las Participaciones

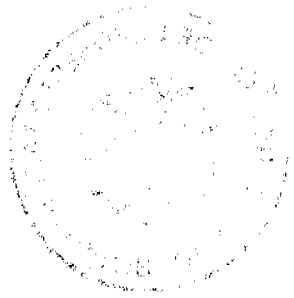

Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que ha emitido, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, mediante amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados con sujeción a las siguientes reglas:----------

(i) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria o de un Certificado de Transmisión de Hipoteca en tal circunstancia, sea la Entidad Cedente o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, comunicando a la Sociedad Gestora las

características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en sustitución, que deberán cumplir con la declaraciones contenidas en la Estipulación 8 de la presente Escritura y ser homogéneos en rango, plazo residual, tipo de interés, valor de principal pendiente de reembolso con las Participaciones Hipotecarias o los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, rango de las hipotecas y también de calidad crediticia en términos de la relación entre el principal pendiente de reembolso y el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a sustituir, de forma que el equilibrio financiero del Fondo no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de la presente Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo o préstamos hipotecarios sustitutos y habiendo manifestado ésta a la Entidad

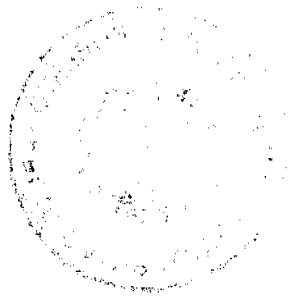

Cedente de forma expresa los préstamos hipotecarios aptos para la sustitución, ésta se llevará a cabo mediante la amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados y, en su caso, la emisión de las nuevas participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca en sustitución. ----------

La sustitución se realizará en escritura pública con las mismas formalidades establecidas para la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la constitución del Fondo conforme a las características concretas de los nuevos préstamos hipotecarios objeto de cesión. La Sociedad Gestora entregará una copia de la escritura pública a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y a la Agencia de Calificación.----------

(ii) En caso de no procederse a la sustitución de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados conforme a la regla (i) anterior, se procederá a la cancelación anticipada de las

Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos. Dicha cancelación anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo por la Entidad Cedente, del capital pendiente de reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados no sustituidos, de sus intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de reembolso, así como cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al Fondo en virtud de dichas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

(iii) En caso de que se dieran los hechos previstos en los puntos (i) y (ii) anteriores, corresponderá a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estas las Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca que se devenguen desde la fecha de sustitución o de reembolso al Fondo o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como los débitos vencidos y no satisfechos a esa

misma fecha. ----------

3. En particular la modificación por una Entidad Cedente, durante la vigencia de los Préstamos Hipotecarios, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y en especial a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el Folleto, en la presente Escritura y en el Contrato de Administración, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora. ----------

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria

reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. ----------

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de una Entidad Cedente originen serán soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Ésta comunicará a la CNMV las sustituciones de las Participaciones Hipotecarias o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en los términos del procedimiento dispuesto en el punto 2 de la presente Estipulación. ----------

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. ----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con CAIXA RURAL DE

CALLOSA D´EN SARRIÁ, CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE TOLEDO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, CAJASIETE y CREDIT VALENCIA y BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

Las citadas Entidades Cedentes de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que son suscritos por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998 y en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, se obligan cada una de ellas a ejercer la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que correspondan a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de

069

04/2009

9L2286001

Hipoteca que emiten, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre las Entidades Cedentes (en lo sucesivo y en cuanto a dicho Contrato el(los) "Administrador(es)"), BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores, y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores y BANCO COOPERATIVO, como posible sustituto en determinadas circunstancias de cualquiera de los Administradores, aceptan el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se comprometen a lo siguiente: ----------

(i) A ejercer la gestión y la administración de los Préstamos Hipotecarios en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión establecidos en el Contrato de Administración. ----------

(ii) A seguir administrando los Préstamos

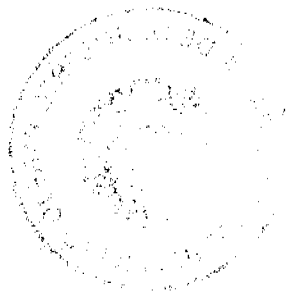

Hipotecarios, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicarían y ejercerían en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Administración.--------

(iii) A que los procedimientos que aplican y aplicarán para la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables. ----------

(iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad.-

(v) A indemnizar al Fondo por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien los Administradores no serán responsables de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.----------

Los Administradores renuncian en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestores de cobros del Fondo, de administradores de los Préstamos Hipotecarios y de depositarios de la correspondientes escrituras públicas, y, en

070

04/2009

9L2286002

particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

Los términos más relevantes del Contrato de Administración se recogen a continuación en las Estipulaciones siguientes. ----------

10.1 Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y archivos.----------

Cada Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente y las pólizas de seguros de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad

Gestora. ----------

Los Administradores facilitarán razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos, registros y pólizas, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas escrituras y documentos. ----------

10.2 Gestión de cobros. ----------

Cada Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que correspondan satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro de daños. Cada Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores, sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los

Préstamos Hipotecarios. ----------

Las cantidades que cada Administrador reciba derivadas de los Préstamos Hipotecarios que correspondan al Fondo las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería o por traslado de la misma, en su caso, a la que le indicare la Sociedad Gestora, el día inmediatamente posterior al día en que fueren recibidos por el Administrador, o, en caso de no ser aquél un día hábil, el siguiente día hábil, valor ese mismo día, según los términos y condiciones establecidos. A estos efectos, se considerarán días hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid. ----------

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios. ----------

10.3 Fijación del tipo de interés. ----------

Dado que los Préstamos Hipotecarios son a tipo de interés variable, cada Administrador continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno

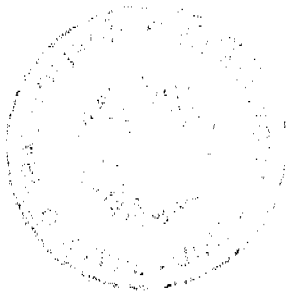

de los periodos de interés conforme a lo establecido en las correspondientes escrituras de los Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que éstos establezcan al efecto. ----------

10.4 Información. ----------

Cada Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por dicho Administrador en su calidad de Entidad Cedente, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora y de acciones judiciales y de subastas de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Administración. ----------

Asimismo, cada Administrador deberá preparar y

entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. ----------

10.5 Subrogación de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores estarán autorizados para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Administrador en su calidad de Entidad Cedente, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor no sean de menor solvencia a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios descritos en el **ANEXO 7** de la presente Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta

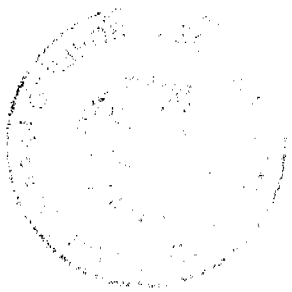

de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, cuando dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación.----------

El Deudor podrá instar la subrogación al Administrador en los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirán la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria o del Certificado de Transmisión de Hipoteca correspondiente.----------

10.6 Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores no podrán cancelar voluntariamente los Préstamos Hipotecarios subyacentes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en su calidad de Entidad Cedente o sus hipotecas y garantías por causa distinta del pago

del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica, rango o el valor económico de los Préstamos Hipotecarios o de las hipotecas, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que si de préstamos hipotecarios propios se tratase.----------

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su condición de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo, para que acuerde con el Deudor, en los términos y condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa del Préstamo Hipotecario en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por la ampliación del plazo de vencimiento y siempre que no se perjudique el rango de la

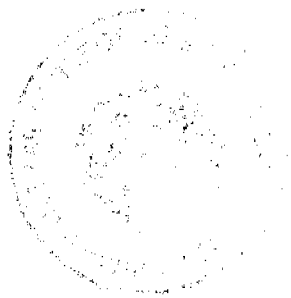

hipoteca en virtud de dichas novaciones.----------

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo Hipotecario suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación. No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente a los Administradores a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliaciones del plazo de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, sin necesidad del consentimiento previo de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:----

a) Renegociación del tipo de interés.-------

El tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones: ----------

1. En ningún caso, los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del

tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. Los Administradores, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberán actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

2. Los Administradores, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrán renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el correspondiente Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus créditos y préstamos hipotecarios a tipo de interés variable. A estos efectos, se considerará tipo de interés variable de mercado el tipo de interés ofrecido por el correspondiente Administrador en el mercado español para préstamos o créditos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en España de importe y demás condiciones

sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación. ----------

3. En ningún caso la renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario podrá ser a un tipo de interés fijo, ni (i) tendrá como resultado su modificación a un tipo de interés variable con un índice de referencia para su determinación distinto del índice Euribor o con una periodicidad de revisión diferente a la que tenía el Préstamo Hipotecario a la constitución del Fondo, ni (ii) podrá realizarse si previamente o como resultado de la renegociación el margen o diferencial medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sobre sus respectivos índices de referencia que estuvieren siendo administrados por cada Administrador fuera inferior a 65 puntos básicos porcentuales. ----------

b) Ampliación del plazo de vencimiento.-----

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser prorrogada o postergada ("ampliación del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:----------

(i) En ningún caso los Administradores podrán entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. Los Administradores, sin incentivar la ampliación del plazo, deberán actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. ----------

(ii) Para cada Administrador, el importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Administrador.----------

(iii) La ampliación del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a

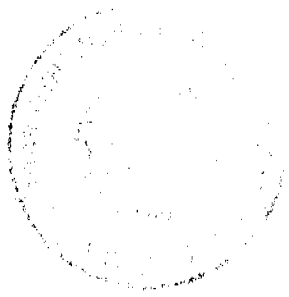

los Administradores en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora, a través del Administrador o directamente, procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.----------

Cada Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago, acciones judiciales y cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Préstamos Hipotecarios administrados. Asimismo, cada Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales. ----------

10.8 Seguros de los inmuebles hipotecados de los Préstamos Hipotecarios. ----------

Los Administradores no deberán tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la

080

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

2286012

anulación de cualquier póliza de seguro de incendio y de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. Los Administradores deberán poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro o los Préstamos Hipotecarios les confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.----------

Siempre que el correspondiente Administrador tuviera conocimiento de que el pago de las primas referidas a las pólizas no hayan sido satisfechas por algún Deudor, procederá a requerir al Deudor el pago de las mismas e incluso contratar el seguro de incendio y de daños por cuenta del Deudor, si estuviera habilitado a ello por la escritura del Préstamo Hipotecario, anticipando el pago de las primas sin perjuicio de obtener el reembolso del Deudor de las cantidades satisfechas.----------

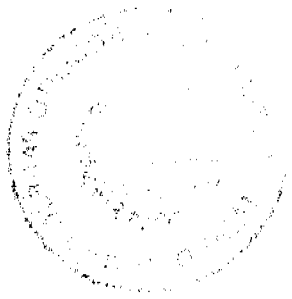

Cada Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.--------

En caso de concurso, de intervención por el Banco de España, liquidación o sustitución de un Administrador, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Administrador, para que, en cualquier momento y a su coste, y a los efectos de lo previsto en el artículo 40 segundo párrafo de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, en su redacción vigente, notifique a las correspondientes compañías aseguradoras la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos Hipotecarios, así como que los pagos de indemnizaciones derivadas de las correspondientes pólizas de seguro de daños o de garantía de los Préstamos Hipotecarios sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante,

tanto en caso de que el correspondiente Administrador no hubiese cumplido la notificación a las entidades aseguradoras dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, como en caso de concurso o liquidación de dicho Administrador, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a las entidades aseguradoras con respeto, si fuera el caso, de las normas concursales.----------

10.9 Compensación. ----------

En el supuesto excepcional de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente a un Administrador y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuera posible, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el

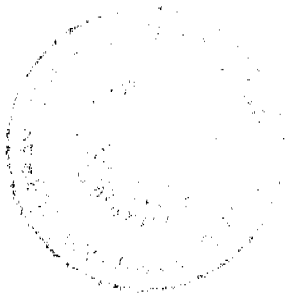

importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.

10.10 Subcontratación. ----------

Cada Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos por la Agencia de Calificación. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.----------

10.12 Subasta de bienes inmuebles.----------

082

04/2009

9L2286014

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Los Administradores se comprometen a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas, condiciones y valoración de los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios y de los demás bienes embargados como consecuencia de los procedimientos judiciales iniciados contra los Deudores, las subastas que se señalen, así como las propuestas de actuación y postura, con la antelación suficiente para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al correspondiente Administrador, con margen de tiempo suficiente, instrucciones al respecto.----------

Cada Administrador se compromete a concurrir a las subastas de bienes inmuebles u otros bienes, pero en ellas se atendrá en todo a las instrucciones que haya recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del inmueble o del bien en favor del Fondo, en cumplimiento de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora.----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes

inmuebles u otros bienes al Fondo, la Sociedad Gestora procederá, directamente o a través del correspondiente Administrador, a la venta de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado y dicho Administrador colaborará activamente para facilitar su enajenación.---------

10.12 Duración y sustitución.----------

Los servicios serán prestados por cada Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios bajo su administración, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Administración. --

En caso de incumplimiento por un Administrador de cualquiera de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible y previa comunicación a la

Agencia de Calificación, la resolución del Contrato de Administración sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que el Administrador hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento. Asimismo, tanto por incumplimiento como por descenso de la calificación crediticia de un Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración con el Administrador. --

En caso de resolución del Contrato con alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios que tuviera bajo su administración, siempre que aquél acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración. No obstante, si no hubiese sido designado un nuevo Administrador por la Sociedad

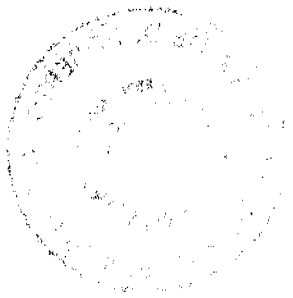

Gestora BANCO COOPERATIVO será designado automáticamente como nuevo Administrador. El nuevo Administrador, a requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora y siempre que fuera legalmente posible, se hará cargo de las funciones de administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios que el Administrador tuviera bajo su administración en idénticos términos y condiciones a los contemplados en el Contrato de Administración. A estos efectos, las partes se comprometen a formalizar los documentos que fueran necesarios. ----------

La Sociedad Gestora instruirá a los Administradores sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso a los respectivos Deudores en el momento en que lo considere oportuno, y en todo caso, en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador y siempre que la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, utilizando para esta notificación de la cesión, el canal de comunicación fehaciente que

resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora.----------

A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y los Administradores la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o conveniente. ----------

Los Administradores deberán notificar a los Deudores la cesión de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberán acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco días (5) Días Hábiles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones.----------

En cualquier caso, a partir de la fecha en que los Administradores reciban la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, aquéllos transferirán, con carácter inmediato, a la Cuenta

de Tesorería del Fondo, cualquier cantidad derivada de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo y que obre en su poder en ese momento y seguirán transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vayan recibiendo de los Préstamos Hipotecarios que corresponda al Fondo.----------

No obstante, los Administradores otorgan las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos en el momento que lo estime oportuno. En todo caso, la Sociedad Gestora notificará de forma inmediata y fehaciente, bien directamente o, en su caso, a través de un nuevo Administrador que hubiere designado, la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución de algún Administrador o en el supuesto de declaración de concurso, o indicios del mismo, de intervención por el Banco de España o de liquidación de algún Administrador o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, si dicho Administrador no acredita a la Sociedad Gestora en el plazo de cinco (5) Días

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

085

04/2009

9L2286017

Hábiles establecido anteriormente, la notificación efectuada por dicho Administrador a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso que administre. ----------

A los efectos anteriores, los Administradores se obligan a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inmediata, el acaecimiento de la declaración de concurso, su intervención por el Banco de España o la adopción de un acuerdo tendente a su liquidación. ----------

Los Administradores asumirán los gastos de notificación a los Deudores de los Préstamos Hipotecarios pendientes de reembolso administrados por cada uno de ellos, aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora, y se comprometerán a colaborar con la Sociedad Gestora en las notificaciones a dichos Deudores.----------

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador saliente pondrá a disposición BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma

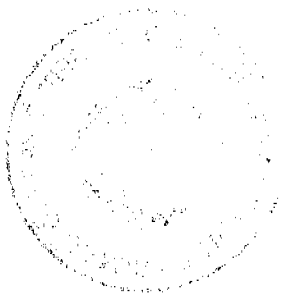

cumplimiento de sus obligaciones.----------

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Administrador, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. ----------

10.14 Remuneración de los Administradores.----

Como contraprestación a la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, cada Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago y sobre el Saldo Vivo medio diario de los Préstamos Hipotecarios que administre durante dicho Periodo de Determinación. Si cualquiera de los Administradores fuera sustituido en dicha labor de administración la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior

en favor del nuevo Administrador, que podrá ser superior a la anteriormente establecida. La comisión de administración se abonará en la Fecha de Pago correspondiente siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.-----

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Administrador, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total. ----------

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y

costas procesales, o por la administración y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

11. DEPÓSITO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y DE LOS CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO (a estos efectos, la "Entidad Depositaria") un Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANCO COOPERATIVO custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.----------

En contraprestación a los servicios a realizar por la Entidad Depositaria, el Fondo satisfará una

088
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286020

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

comisión de 0,01 por mil anual, impuestos incluidos, en su caso, sobre el saldo vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca durante cada Periodo de Determinación y durante la vigencia del contrato que se pagará en cada Fecha de Pago de los Bonos por períodos vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, hasta su abono total. ----------

El Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca quedará resuelto de pleno derecho en el

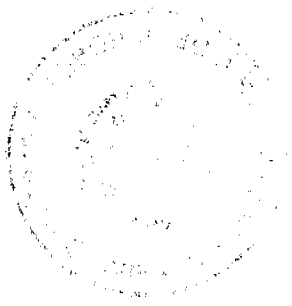

caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.- ----------

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, la Ley 19/1992, en lo que resulte aplicable, y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ---

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS- ----------

12.1 Importe de la emisión. ----------

El importe total de la Emisión de Bonos de Titulización (la **"Emisión de Bonos"**) asciende a novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil cien (9.100) Bonos denominados en euros y distribuida en tres Series de la siguiente manera:----------

a) Serie A por importe nominal total de ochocientos sesenta y dos millones doscientos mil (862.200.000,00) euros integrada por ocho mil seiscientos veintidós (8.622) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").----------

b) Serie B por importe nominal total de veinte millones quinientos mil (20.500.000,00) euros integrada por doscientos cinco (205) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").----------

c) Serie C por importe nominal total de veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros integrada por doscientos setenta y tres (273) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie C**" o los "**Bonos de la Serie C**").----------

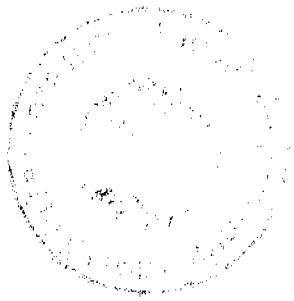

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. ----------

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

El precio de emisión de los Bonos de cada una de las Series es cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----------

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de las otras Series.----------

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de los Préstamos Hipotecarios, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la CNMV. --

12.3 Forma de representación. ----------

Los Bonos se representan exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.----------

12.4 Tipo de interés nominal de los Bonos.----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una de las Series. ----------

El tipo de interés nominal anual resultante (el "Tipo de Interés Nominal") para cada una de las Series se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie a la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

Las retenciones, pagos a cuenta,

contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida. ----------

a) Devengo de intereses. ----------

A efectos del devengo de intereses, la duración de cada Serie de Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses ("Períodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 6 de noviembre de 2009, incluida, y la primera Fecha de Pago el 22 de marzo de 2010, excluida. ----------

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre

091

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

9L 2286023

los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días. ----------

b) Tipo de Interés Nominal.----------

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar: ----------

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y----------

(ii) un margen para cada una de las Series según el siguiente detalle: ----------

- Serie A: margen del 0,30%.---------
- Serie B: margen del 0,50%.---------
- Serie C: margen del 0,70%.---------

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.----------

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación. ----------

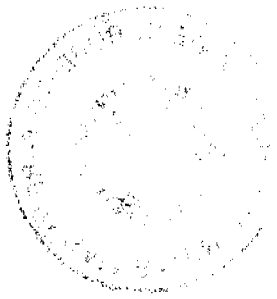

El tipo de interés de referencia ("Tipo de Interés de Referencia") para la determinación del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente: ----------

i)Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en este servicio.--------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer

Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:----------

IR = [((D-120)/30) x E5] + [(1-((D-120)/30)) x E4].----------

Donde:----------

IR = Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

D = Número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

E5 = Tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento.----------

E4 = Tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento. ----------

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo

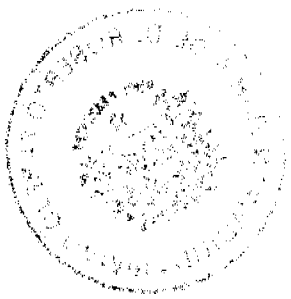

de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

ii)En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal, conforme a la fórmula del apartado i) anterior, entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

093

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

2286025

operaciones de depósito no transferibles en euros a cuatro (4) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a cinco (5) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. ----------

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza. ----------

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones

según lo dispuesto en el primer y segundo párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.----------

iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal, conforme a la fórmula del apartado i) anterior, entre el tipo Euribor a cuatro (4) meses y el tipo Euribor a cinco (5) meses de vencimiento disponibles inmediatamente antes de las 11:00 horas (CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, calculado y distribuido conforme a lo descrito en el primer párrafo del apartado i) anterior.----------

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PARECIO GAMIR • MADRID •

Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) a iii) anteriores. La Sociedad Gestora conservará los listados y documentos acreditativos en los que el Agente de Pagos le comunique el Tipo de Interés de Referencia determinado.----------

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.---------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo

comunicará antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009 a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. ----------

Los tipos de interés nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Períodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20 de la presente Escritura. ----------

12.5 Fórmula para el cálculo de los intereses.

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: ----------

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.----------

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago. ----------

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.----------

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.----------

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series: -

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2 de la presente Escritura, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.--------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado

para su postergación, en cuyo caso ocupará el séptimo (7°) lugar, y (ii) el sexto (6°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa (i) el quinto (5°) lugar en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2 de la presente Escritura, salvo que tuviera lugar la situación prevista en el mismo apartado para su postergación, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar, y (ii) el octavo (8°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.3 de la presente Escritura.----------

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses. ----------

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de

septiembre y 22 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, con arreglo a las condiciones fijadas en la Estipulación 12.4.b) de la presente Escritura.--

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 22 de marzo de 2010, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, el 6 de noviembre de 2009, incluido, hasta el 22 de marzo de 2010, excluido.----------

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("Días Hábiles") todos los que no sean: ----------

- festivo en la ciudad de Madrid, o--------
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que le sustituya en el futuro).---------

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las

Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán a los mismos, en la forma descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura, y con una antelación de al menos un (1) día natural a cada Fecha de Pago.----------

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.----------

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades no satisfechas, se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de

Fondos Disponibles. ----------

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie correspondiente.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 22 de junio de 2053, Fecha de Vencimiento Final, o si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil. ----------

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BANCO COOPERATIVO. ----------

12.8 Precio de emisión.- ----------

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de emisión de cada Bono de cada una de las Series A, B y C es de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo. ----------

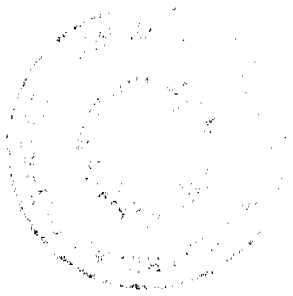

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo. ----------

12.9 Amortización de los Bonos.----------

12.9.1 Precio de reembolso de los Bonos.------

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido a continuación. ----------

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.-----

12.9.2 Características específicas de la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

9L2286030

860
04/2009

Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de marzo de 2010, de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización. ----------

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de junio de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la

Serie B. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie B las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la

relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 4,505%, o porcentaje superior más próximo posible.----------

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de junio de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 de la presente Escritura, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----------

12.9.2.3 Amortización de los Bonos de la Serie C. ----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de los

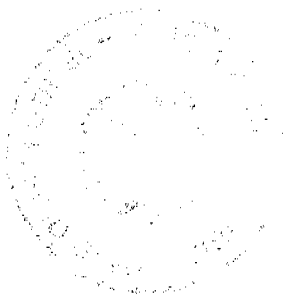

Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C. ----------

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A y de la Serie B en su totalidad. No obstante, aunque no hubieran sido amortizadas la Serie A y la Serie B en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se cumplieran para la Serie C las Condiciones para la Amortización a Prorrata conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización, de modo tal que la relación entre el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C y el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantenga en el 6,000%, o porcentaje superior más próximo posible.-

La amortización final de los Bonos de la Serie

C será en la Fecha de Vencimiento Final (22 de junio de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.4 siguiente, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. ----

12.9.3 Amortización parcial de los Bonos de cada Serie. ----------

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización de cada una

de las Series según las Estipulaciones del 12.9.2.1 a la 12.9.2.3 de la presente Escritura y a los términos que se describen a continuación en este apartado comunes a las tres Series.----------

12.9.3.1 Fechas de Determinación y Periodos de Determinación. ----------

Las fechas de determinación (las "Fechas de Determinación") serán las fechas correspondientes al quinto (5°) Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera Fecha de Determinación será el 15 de marzo de 2010.----------

Los periodos de determinación (los "Periodos de Determinación") serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, ----------

(i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 15 de marzo de 2010, incluida, y ----------

(ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, en la que se haya procedido a la liquidación de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.----------

12.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. ----------

El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente") de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.-

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos. --------

12.9.3.3 Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios. ----------

El saldo vivo (el "Saldo Vivo") de un Préstamo Hipotecario a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Préstamo Hipotecario concreto a una fecha. --------

El saldo vivo de los Préstamos Hipotecarios (el "Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios") a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios a esa fecha.

Se considerarán Préstamos Hipotecarios morosos (los "Préstamos Hipotecarios Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos

vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no morosos (los "Préstamos Hipotecarios no Morosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos. ----------

Se considerarán Préstamos Hipotecarios dudosos (los "Préstamos Hipotecarios Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas de los Administradores. Se considerarán Préstamos Hipotecarios no dudosos (los "Préstamos Hipotecarios no Dudosos") los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.--

12.9.3.4 Retención para Amortización y Fondos

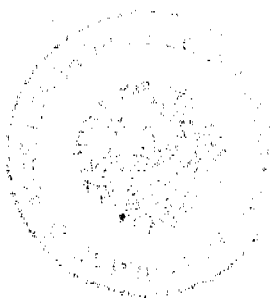

Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago.----------

En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el sexto (6°) lugar en el orden de prelación de pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y sin distinción entre las distintas Series ("Retención para Amortización") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.----------

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles a la Retención para Amortización constituirá los fondos disponibles para amortización (los "Fondos Disponibles para Amortización") que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 siguiente. ----------

12.9.3.5 Distribución de los Fondos

Disponibles para Amortización. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series con sujeción a las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización"):----------

1. Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización, sin perjuicio de lo dispuesto en la regla 2 siguiente para la amortización a prorrata de la Serie A, de la Serie B y de la Serie C.----------

2. Aunque no hubiera sido amortizada la Serie A en su totalidad, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C en las Fechas de Pago en las que se cumplan todas las circunstancias siguientes respecto a cada

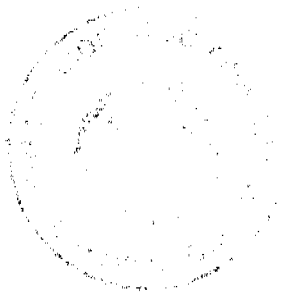

una de estas Series ("Condiciones para la Amortización a Prorrata"):----------

a) Para proceder a la amortización de la Serie B, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) El Saldo de Principal Pendiente de la Serie B sea igual o mayor al 4,505% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y------

ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 1,25% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

b) Para proceder a la amortización de la Serie C, que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:-----

i) El Saldo de Principal Pendiente de la Serie C sea igual o mayor al 6,000% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y------

ii) El Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Morosos no exceda del 0,75% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.-----

Adicionalmente, para proceder a la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C: ----------

i) que el importe del Fondo de Reserva

Requerido fuera a ser dotado en su totalidad en la Fecha de Pago correspondiente,----------

ii) que en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos sea igual o superior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo.----------

En caso de ser de aplicación en una Fecha de Pago la amortización de la Serie B y, en su caso, de la Serie C por cumplirse, respectivamente, las Condiciones para la Amortización a Prorrata de la Serie B y, en su caso, de la Serie C, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B y, en su caso, a la amortización de la Serie C, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y, en su caso, el Saldo de Principal Pendiente de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos se mantengan, respectivamente, en el 4,505% y en el 6,000%, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posibles.----------

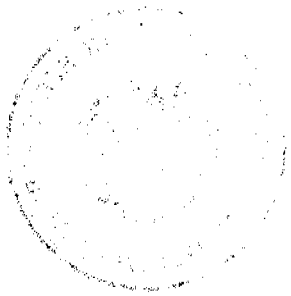

12.9.4 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. ----------

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones de cada Serie con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la totalidad de Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -------

12.9.5 Fecha de Vencimiento Final.---------

La fecha de vencimiento final (la "Fecha de Vencimiento Final") y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 22 de junio de 2053 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2 a la 12.9.4 de la presente

Escritura, proceda a amortizar algunas o todas las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

12.9.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series.----------

El importe de la Retención para Amortización destinado a la amortización de los Bonos en su conjunto y sin distinción entre dichas Series, ocupa el sexto (6°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21.1.2.1 de la presente Escritura. ----------

La amortización del principal de los Bonos de cada una de las Series se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se recogen en la Estipulación en la Estipulación 12.9.3.5 de la

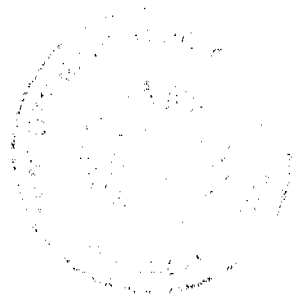

presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa el séptimo (7°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.----------

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el noveno (9°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en la Estipulación 21.1.3 de la presente Escritura.----------

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión. -----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y

amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.----------

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo. ----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita en la Estipulación 20 de la presente Escritura y de cuanta información adicional le sea razonablemente requerida. ----------

12.12 Legislación nacional bajo la cual se

crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio. --

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, (iv) la Ley del Mercado de Valores, (v) Ley 41/2007, (vi) el Real Decreto 716/2009, (vii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (viii) el Reglamento CE Nº 809/2004 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.--

La presente Escritura, la Emisión de Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios por cuenta del Fondo están sujetas a la Ley española y se regirán e interpretarán de acuerdo

con las Leyes españolas.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores de los Préstamos Hipotecarios que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien ostentará dicha acción.----------

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos Hipotecarios, del incumplimiento de las Entidades Cedentes de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones

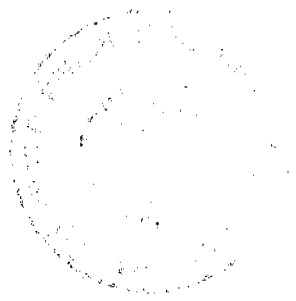

contra la Sociedad Gestora que las derivadas de los incumplimientos de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el Folleto y en la presente Escritura. Dichas acciones deberán resolverse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.----------

13. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS.- -

13.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos.----------

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BANCO COOPERATIVO.----------

13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos.----------

La Entidad Suscriptora suscribirá la Emisión de Bonos el día 5 de noviembre de 2009 y abonará al Fondo el 6 de noviembre de 2009 (la "Fecha de Desembolso"), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos suscritos. ----------

13.3 La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y

representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La suscripción de la Emisión de Bonos se llevará a cabo exclusivamente por BANCO COOPERATIVO (la "Entidad Suscriptora") conforme al Contrato de Dirección y Suscripción que es celebrado por la Sociedad Gestora en nombre y en representación del Fondo.----------

BANCO COOPERATIVO, interviene en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y percibirá una comisión por la dirección de la Emisión de Bonos del 0,022% del importe nominal total de la Emisión de Bonos. ----------

BANCO COOPERATIVO no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.---------

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de

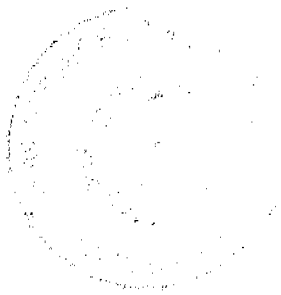

2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de la de las Series o en las causas previstas en la legislación vigente.----------

Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por personas con representación suficiente, que realizan de conformidad con lo previsto en el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos en las que se recogen las funciones que realizan cada una de las Entidades Directoras. ----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING).-- ----------

14.1 Entidades calificadoras. ----------

Con fecha 30 de octubre de 2009, Moody´s Investors Service España S.A. (la "Agencia de Calificación") ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009 de los Bonos. ----------

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A1
Serie C	Baa3

Moody´s Investors Service España, S.A. es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody´s Investors Service Limited (ambas indistintamente "Moody´s").----------

En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.------

Si antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, la Agencia de Calificación no confirmara como finales cualesquiera de las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la

CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de los Bonos y de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca conforme a lo previsto en la Estipulación 3.2 (v) de la presente Escritura.----------

Consideraciones sobre las calificaciones.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.----------

Las calificaciones de la Agencia de Calificación no constituyen una evaluación de la

probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.----------

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas: ----------

(i)son formuladas por la Agencia de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que la Agencia de Calificación no podrá en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y, ----------

(ii)no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos. ----------

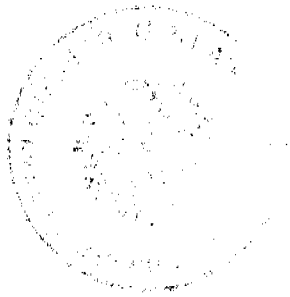

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, la Agencia de Calificación confía en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan las Entidades Cedentes, PRICEWATERHOUSECOOPERS como auditores de determinadas características y atributos de una muestra de los préstamos hipotecarios seleccionados y J&A Garrigues, S.L.P. como asesores legales independientes.----------

Las calificaciones tienen en cuenta la estructura de la Emisión de los Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo y la regularidad y continuidad de flujos de la operación. ----------

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por la Agencia de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los

Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.---------

15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. ------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores, y de mercado regulado, conforme a lo que se recoge en la Exposición Anotada de Mercados Regulados y Disposiciones Adicionales en aplicación de la Directiva 93/22 de Servicios de Inversión, publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 11 de julio de 2009. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde

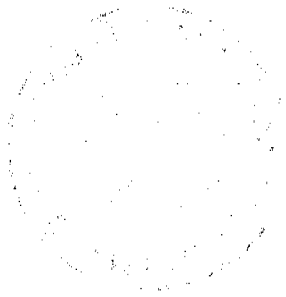

de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso.----------

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. ----------

En el supuesto que transcurrido el plazo de un mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos y de la Entidad Directora, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables exclusivamente a la misma. ----------

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS. ----------

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública. ----------

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo están representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 116/1992. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.----------

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. ----------

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo

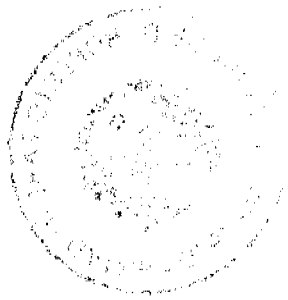

con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.----------

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear. ----------

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad número 1. ----------

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, se manifiesta que la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura. ----------

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica. ----------

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREDES GAMIR • MADRID •

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y no más tarde del primer Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará una copia de la presente Escritura en la CNMV y depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad afiliada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. ----------

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. ----------

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su

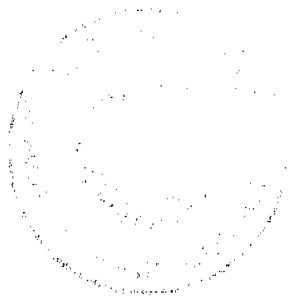

exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables. ----------

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992. ----------

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación. ----------

De conformidad con el artículo 15 del Real

Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. --

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. ----------

17.3 Transmisión de los Bonos. ----------

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Éstos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde serán admitidos a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por

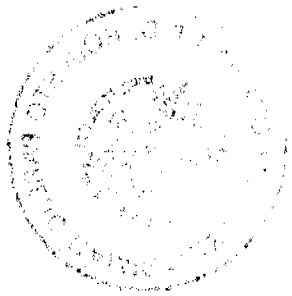

transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 116/1992. ----------

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos. ----------

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. ----------

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la

correspondiente inscripción. ----------

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. --------

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Préstamos Hipotecarios, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación en la presente Estipulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/1998. ----------

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).---------

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.--------

(iii)Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

(iv) Contrato de Línea de Crédito.----------

(v) Contratos de Permuta Financiera.---------

(vi) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.----------

(vii) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.----------

(viii) Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.----------

(ix) Contrato de Intermediación Financiera.---

(x) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura. ----------

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): --------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante

del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANCO COOPERATIVO celebran en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANCO COOPERATIVO garantiza una rentabilidad variable determinada a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANCO COOPERATIVO, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:----------

(i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos; ----------

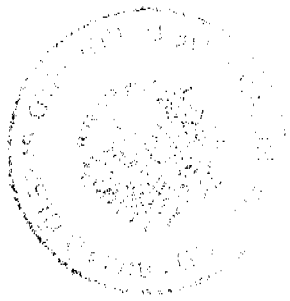

(ii) principal reembolsado e intereses cobrados de los Préstamos Hipotecarios;----------

(iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo percibidas de los Préstamos Hipotecarios; ----------

(iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva; ----------

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales; ----------

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas de las Permutas Financieras; ----------

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y----------

(viii) en su caso, los importes dispuestos de la Línea de Crédito; y----------

(ix) en su caso, las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.----------

1117

04/2009

9L2286049

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

BANCO COOPERATIVO abonará un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería. El tipo de interés aplicable a cada periodo de devengo de intereses será igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del segundo Día Hábil anterior al día de inicio de cada periodo de devengo de intereses (ii) en un margen del 0,06%. Excepcionalmente, el tipo de interés aplicable al primer periodo de devengo de intereses será igual al tipo de interés que resulte de disminuir (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para el primer Periodo de Devengo de Intereses de los Bonos, (ii) en un margen del 0,06%. Los intereses se liquidarán al día de

vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada uno de los días 19 de marzo, 19 de junio, 19 de septiembre y 19 de diciembre y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y el día 19 de marzo de 2010.----------

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía

118

04/2009

9L2286050

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación:----------

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.----------

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible

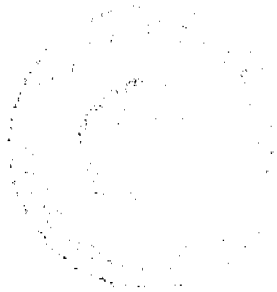

para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del BANCO COOPERATIVO o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.----------

El Tenedor de la Cuenta de Tesorería, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (a) y (b) anteriores----------

TIMBRE DEL ESTADO
0,15 €
NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado: -------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato por el que éstas conceden al Fondo un préstamo subordinado (el "Préstamo Subordinado") de carácter mercantil por importe total de cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil (41.860.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo Subordinado"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados

de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y a los factores de ajuste para cada Entidad Cedente recogidos en la siguiente tabla:----------

Entidad Cedente	Factor de ajuste
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ	1,0171
CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO	1,0503
CAJA RURAL DE ARAGÓN	1,0382
CAJA RURAL DE CANARIAS	1,1782
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	0,9807
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	1,0641
CAJA RURAL DE GIJÓN	1,4558
CAJA RURAL DE GRANADA	1,0002
CAJA RURAL DE NAVARRA	1,4398
CAJA RURAL DE TERUEL	1,0202
CAJA RURAL DE TOLEDO	0,9582
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA	0,9466
CAJA RURAL DEL SUR	1,0647
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES	0,9759
CAJASIETE, CAJA RURAL	1,0382
CREDIT VALENCIA	1,0211

La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Préstamos Hipotecarios titulizados.----------

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de

120

04/2009

9L2286052

reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos. ----------

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.--------

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de

Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de marzo de 2010. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora. ----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago,

según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto. ----------

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en

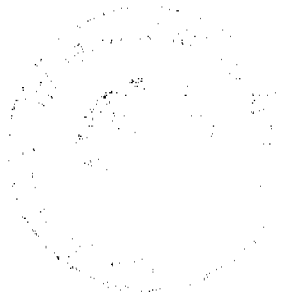

representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de tres millones trescientos mil (3.300.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales"), distribuido entre las Entidades Cedentes en su condición de prestamistas proporcionalmente al valor nominal de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por cada Entidad Cedente y agrupados en el Fondo, excepto los honorarios del asesor legal independiente y de la Agencia de Calificación que serán distribuidos a partes iguales. ----------

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca en la Fecha de Desembolso, a financiar la comisión a pagar a la Entidad Directora y a financiar parcialmente la cesión de los Préstamos Hipotecarios, por

122

04/2009

9L2286054

diferencia entre el capital nominal total a que asciendan las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el importe nominal a que asciende la Emisión de Bonos. ----------

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 22 de marzo de 2010. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez

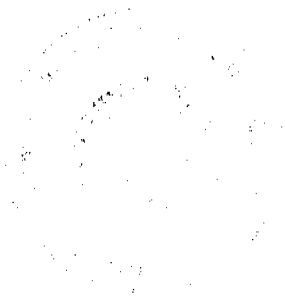

suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora. ----------

La amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:----------

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, a financiar la comisión a pagar a la Entidad Directora y para financiar el pago de los intereses corridos a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 22 de marzo de 2010, y las siguientes hasta la Fecha

123

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L 2286055

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

de Pago correspondiente al 22 de diciembre de 2014, incluida. ----------

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido utilizada para financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 22 de marzo de 2010.----------

Todas las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo para Gastos Iniciales en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales

no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) de la Estipulación 3.2 de la presente Escritura. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo. ----------

18.4 Contrato de Línea de Crédito.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto

al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo.---------

El importe máximo disponible de la Línea de Crédito (el "Importe Máximo del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades:----------

(i) Quince millones quince mil (15.015.000,00) euros.----------

(ii) La cantidad mayor entre: ------

a. El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. ----------

b. El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor

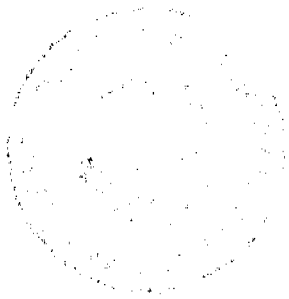

cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. ----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposición de la Línea de Crédito de la siguiente forma:----------

(i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme al apartado (ii) siguiente, disposiciones en cada Fecha de Pago, con el límite del Importe Máximo del Crédito, en una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por cada uno de los Administradores en concurso y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.----------

(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha

circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería.----------

El principal dispuesto de la Línea de Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.----------

El principal dispuesto de la Línea de Crédito se reembolsará de la forma siguiente: ----------

(i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme a lo previsto

en el apartado (ii) siguiente, reembolso en cada Fecha de Pago y en la parte que corresponda a cada uno de los Administradores en concurso, por una cuantía igual a la menor de las siguientes cantidades: ----------

i) El saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.----------

ii) El importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes, incrementado en el importe que con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente correspondería efectivamente aplicar a cada uno de los Administradores en concurso en decimoctavo (18°) lugar del orden de aplicación al pago del Margen de Intermediación Financiera devengado que le correspondiera.----------

(ii) En caso de haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, reembolso en cada Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito a la Fecha de Pago precedente y ii) la suma de a) el Importe Máximo del Crédito a la Fecha de Pago correspondiente y b) el saldo del importe que los Administradores en concurso hubieran percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos.----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal dispuesto de la Línea de Crédito ni devengarán

intereses de demora. ----------

Todas las cantidades vencidas de la Línea de Crédito que no hubieran sido abonadas a BANCO COOPERATIVO por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con la Línea de Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

El Contrato de Línea de Crédito quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.----------

18.5 Contratos de Permuta Financiera.---------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de estos contratos contenidos en la presente

Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO y CAJA RURAL DE NAVARRA, recoge la información más sustancial y relevante de los contratos, refleja fielmente el contenido de los mismos y no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO y CAJA RURAL DE NAVARRA, dos contratos de permuta financiera (los "Contratos de Permuta Financiera" o las "Permutas Financieras") conforme al modelo de Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de la Asociación Española de Banca de 1997, cuyas características más relevantes se describen a continuación. Cada uno de los dos contratos de permuta financiera está integrado por un Contrato Marco, un Anexo I, un Anexo II, un Anexo III y una Confirmación. ----------

En virtud de los Contratos de Permuta Financiera, el Fondo realizará pagos a BANCO

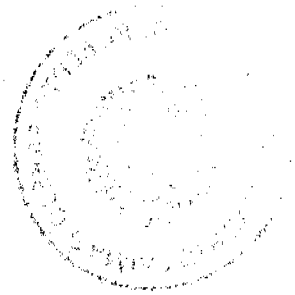

COOPERATIVO y a CAJA RURAL DE NAVARRA calculados sobre el tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANCO COOPERATIVO y CAJA RURAL DE NAVARRA realizarán pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.----------

1. Fechas de pago.----------

Las fechas de pago coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de pago será el 22 de marzo de 2010.----------

Las cantidades variables a pagar por la Parte A y por la Parte B para cada periodo de cálculo respectivo se liquidarán por neto, siendo abonadas por la Parte pagadora a la Parte receptora en la siguiente Fecha de Pago.----------

2. Periodos de cálculo.----------

Los periodos de cálculo para la Parte A y la Parte B serán los días efectivamente transcurridos entre dos Fechas de Determinación consecutivas,

excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, a) el primer periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre el día de constitución del Fondo (incluido) y el 15 de marzo de 2010 (incluido), primera Fecha de Determinación y b) el último periodo de cálculo tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Determinación precedente a la fecha en que se produzca el vencimiento de los Contratos de Permuta Financiera, excluida, y la fecha en la que se produzca el vencimiento, incluida.----------

3. Fecha de Vencimiento. ----------

Será la primera en la que se produzca cualquiera de las circunstancias enumeradas de (i) a (iv) para la extinción del Fondo conforme a lo establecido en la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.----------

4. Contrato de Permuta Financiera A. -------

Parte A: El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.----------

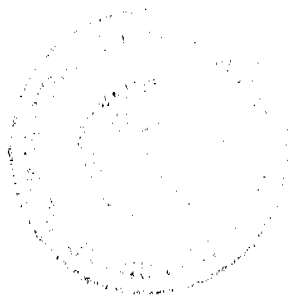

Parte B: BANCO COOPERATIVO.----------

4.1. Importe Nominal.----------

Será en cada fecha de pago la media diaria durante el periodo de cálculo de la Parte A inmediatamente anterior del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos excluido el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos correspondientes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA (en adelante, "Préstamos Hipotecarios procedentes de CAJA RURAL DE NAVARRA" designará a los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA). ----------

4.2. Cantidades a pagar por la Parte A.-------

Será en cada fecha de pago el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.----------

4.3. Tipo de Interés de la Parte A.----------

Será para cada periodo de cálculo, el tipo de

interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos durante el periodo de cálculo de los Préstamos Hipotecarios (excluidos los Préstamos Hipotecarios procedentes de CAJA RURAL DE NAVARRA), excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos (excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos procedentes de CAJA RURAL DE NAVARRA), a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de pago correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal de la Permuta Financiera, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo. ----------

Se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo conforme al Contrato de Administración.----------

A estos efectos, y si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios

vencidos de los Préstamos Hipotecarios los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de las Entidades Cedentes, excepto CAJA RURAL DE NAVARRA, conforme a las reglas previstas para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.-------

4.4. Cantidades a pagar por la Parte B.-------

Será en cada fecha de pago el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----------

4.5. Tipo de Interés de la Parte B.----------

Será para cada periodo de cálculo, el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses que vence en la fecha de pago inmediatamente posterior al periodo de cálculo.----------

5. Contrato de Permuta Financiera B.--------

Parte A: El Fondo, representado por la

130

04/2009

9L2286062

Sociedad Gestora.----------

Parte B: CAJA RURAL DE NAVARRA.----------

5.1. Importe Nominal.----------

Será en cada fecha de pago la media diaria durante el periodo de cálculo inmediatamente anterior del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos procedentes de CAJA RURAL DE NAVARRA. ----------

5.2. Cantidades a pagar por la Parte A.-------

Será en cada fecha de pago el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.----------

5.3. Tipo de Interés de la Parte A.----------

Será para cada periodo de cálculo, el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) el importe total de los intereses ordinarios vencidos durante el periodo de cálculo de los Préstamos Hipotecarios procedentes de CAJA RURAL DE NAVARRA, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos, procedentes de CAJA

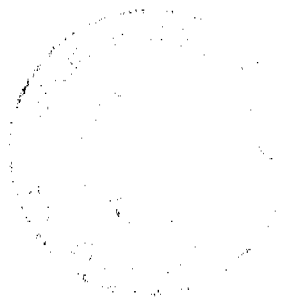

RURAL DE NAVARRA, a la Fecha de Determinación precedente a la fecha de pago correspondiente, pagados o no por los Deudores, deducido en el importe de los intereses correspondientes al margen sobre el índice de referencia, entre (ii) el Importe Nominal de la Permuta Financiera, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de cálculo.----------

Se considerarán como fechas de vencimiento de los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios las fechas de cobro en las que corresponda su ingreso al Fondo conforme al Contrato de Administración.----------

A estos efectos, y si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca como por su amortización anticipada por parte de CAJA RURAL DE NAVARRA, conforme a las reglas previstas para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.----------

131

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286063

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

5.4. Cantidades a pagar por la Parte B.-------

Será en cada fecha de pago el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte B al Importe Nominal en función del número de días del periodo de cálculo inmediatamente anterior y sobre la base de un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----------

5.5. Tipo de Interés de la Parte B.----------

Será para cada periodo de cálculo de la Parte B, el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses que vence en la fecha de pago inmediatamente posterior al periodo de cálculo.----

6. Resolución de los Contratos de Permuta Financiera. ----------

Si en una Fecha de Pago de cualquiera de los Contratos de Permuta Financiera el Fondo (Parte A) no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la cantidad neta que, en su caso, le correspondiera satisfacer a la correspondiente Parte B, la parte de esta cantidad neta no satisfecha será liquidada en la siguiente

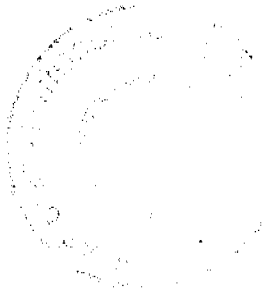

Fecha de Pago siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, la correspondiente Parte B podrá optar por el Vencimiento Anticipado del Contrato de Permuta Financiera del que es parte. En este caso, el Fondo (Parte A) asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista que le corresponda en los términos del correspondiente Contrato de Permuta Financiera, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta Financiera fuera obligación de pago de la Parte B y no del Fondo (Parte A), la Parte B correspondiente asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el Contrato de Permuta Financiera correspondiente.----

Igualmente se determinará que si en una Fecha de Pago la correspondiente Parte B no efectuara el pago de la totalidad de la cantidad que le correspondiera satisfacer al Fondo (Parte A), la Sociedad Gestora, en nombre y representación del

Fondo podrá optar por el Vencimiento Anticipado del correspondiente Contrato de Permuta Financiera. En este caso, la Parte B asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en el correspondiente Contrato de Permuta Financiera. Si la cantidad liquidativa del correspondiente Contrato de Permuta Financiera fuera obligación del Fondo (Parte A) y no de la Parte B, el pago de la misma por el Fondo (Parte A) se efectuará de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta financiera en condiciones sustancialmente idénticas al correspondiente Contrato de Permuta Financiera.----

7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B.----------

La Parte B de cada Contrato de Permuta

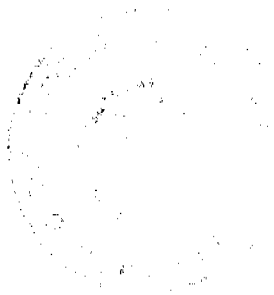

Financiera asumirá en su respectivo contrato y con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera los compromisos que a continuación se resumen:----------

(i) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni ninguno de sus Garantes cuenta con el Primer Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación"), la Parte B deberá constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Anexo de Garantía Crediticia, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicha circunstancia. ----------

a. El depósito en efectivo o de valores constituido a favor del Fondo podrá evitarse si se llevaran a cabo alguna de las siguientes medidas:--

b. Obtención de un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto").----------

Obtención de un Garante con el Primer Nivel de

133

04/2009

9L2286065

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREDO GAMIR • MADRID •

Calificación Requerido. ----------

(ii) Si, en cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de los Bonos, ni la Parte B ni alguno de sus Garantes cuenta con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación"), la Parte B, actuando de forma diligente, procurará, en el plazo más breve posible, (A) obtener un Garante con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido; o (B) obtener un sustituto con al menos el Segundo Nivel de Calificación Requerido ("Sustituto Apto") (o bien que el Sustituto Apto cuente con un Garante con el Segundo Nivel de Calificación Requerido). --

Mientras no se lleven a cabo las alternativas descritas anteriormente, la Parte B deberá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles desde la ocurrencia del Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, constituir un depósito en efectivo o de valores a favor del Fondo en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada igual a P-1 según la

escala de calificación de Moody's, de conformidad con los términos del Contrato de Permuta Financiera. ----------

Las obligaciones de la Parte B bajo los apartados (i) y (ii) anteriores, así como las causas de Vencimiento Anticipado que se deriven de ellas, sólo estarán vigentes mientras se mantengan las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente. El importe del depósito que hubiera sido realizado por la Parte B bajo las secciones (i) y (ii) anteriores será devuelto a la Parte B cuando cesen las causas que motivaron el Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación o el Incumplimiento del Segundo Nivel de Calificación, respectivamente.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B y con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera.----------

A los efectos anteriores, "Garante" significa aquella entidad que proporciona una garantía incondicional, irrevocable y a primer requerimiento

con respecto a las obligaciones presentes y futuras de la Parte B respecto del Contrato de Permuta Financiera (la "Garantía Apta"), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A bajo la Garantía está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) la Garantía determina que, si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención; y "Sustituto Apto" significa aquella entidad que se subrogue en la posición contractual de la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o que suscriba un nuevo contrato de permuta con la Parte A, en términos sustancialmente idénticos al Contrato de Permuta Financiera (lo cual será confirmado por la Parte A, actuando de forma diligente), y siempre que (A) una firma de abogados proporcione una

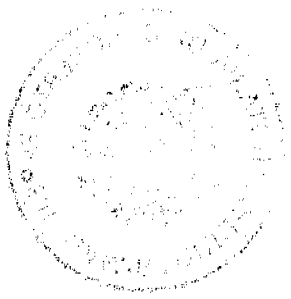

opinión legal confirmando que ninguno de los pagos efectuados por dicha entidad a la Parte A está sujeto a deducciones o retenciones por o a cuenta de un tributo; o (B) si dicha deducción o retención existe, el pago efectuado por dicha entidad se verá incrementado en aquella cantidad necesaria para que el pago neto recibido por la Parte A sea igual a aquella cantidad que la Parte A hubiera recibido de no haber existido la deducción o retención. Dicha entidad, a todos los efectos, pasará a ser considerada la Parte B en el Contrato de Permuta Financiera o en el nuevo contrato de protección que se suscriba.----------

Una entidad contará con el "Primer Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es P-1 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A2, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su

deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A1.----------

Una entidad contará con el "Segundo Nivel de Calificación Requerido" (A) en el caso de que dicha entidad cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si dicha calificación es igual o superior a P-2 y la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3, o (B) en el caso de que dicha entidad no cuente con una calificación de Moody's para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, si la calificación de Moody's para su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada es igual o superior a A3.----------

8. Incumplimiento de las obligaciones en caso de modificación de la calificación.----------

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las

Estipulaciones 3.1 y 12.9.4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente de su equilibrio financiero.----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de los Contratos de Permuta Financiera se someterán a arbitraje en derecho de la Cámara de Comercio de Madrid.----------

La Parte B de las Permutas Financieras se comprometen a no ejercer ninguna clase de acción en demanda de responsabilidad contra la Parte A.------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B de cada contrato.----------

Los Contratos de Permuta Financiera quedarán resueltos de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

136

04/2009

9L2286068

18.6 Contrato de Agencia de Pagos.----------

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.--

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad de acto al otorgamiento de la presente Escritura con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").----------

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANCO COOPERATIVO, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de

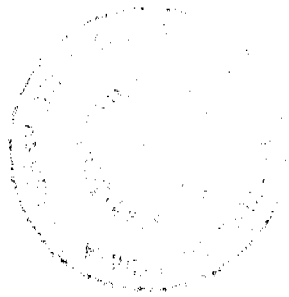

la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades participantes correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra con BANCO COOPERATIVO un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos").----------

Las obligaciones que asumirá BANCO COOPERATIVO (el "Agente de Pagos") en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes: --------

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.----------

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del

Tipo de Interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo por la Sociedad Gestora del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos.----------

En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de

Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Agente de Pagos revocado. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida.---------

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se

dé el descenso de su calificación crediticia por debajo de P-1, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.----------

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago durante la vigencia del contrato, una comisión de cuatro mil (4.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. ----------

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta

su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.----------

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-

18.7 Contrato de Intermediación Financiera.---

La Sociedad Gestora manifiesta que el resumen de este contrato contenido en la presente Estipulación, que suscribe, en nombre y representación del Fondo, con las Entidades Cedentes, recoge la información más sustancial y relevante del contrato, refleja fielmente el contenido del mismo no omite información que pudiera afectar al contenido de la presente Escritura y del Folleto.----------

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebra en unidad del acto al otorgamiento de la presente Escritura, con CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, CAJA RURAL CASTELLÓN

- S. ISIDRO, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE TOLEDO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, CAJASIETE y CREDIT VALENCIA, un Contrato de Intermediación Financiera destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la suscripción por éste de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos.----------

Las Entidades Cedentes tendrán derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el "Margen de Intermediación Financiera") que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral, comprensivo, excepto para el primer periodo, de los

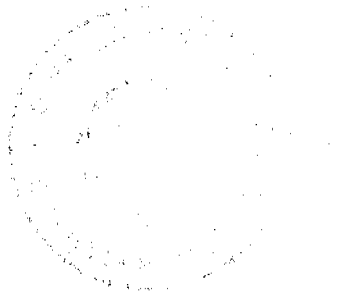

tres meses naturales anteriores a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. Excepcionalmente, el primer periodo comprenderá desde la fecha de constitución del Fondo hasta 28 de febrero de 2010, incluido, que corresponde al último día del mes anterior a la primera Fecha de Pago, 22 de marzo de 2010. El Margen de Intermediación Financiera se devengará a favor de cada Entidad Cedente conforme a las reglas de imputación previstas en el Contrato de Intermediación Financiera.----------

La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de

Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. ----------

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe del Margen de Intermediación Financiera devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, hasta su pago total.---

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirme antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos.----------

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO-

19 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.--

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Las obligaciones y las actuaciones que la

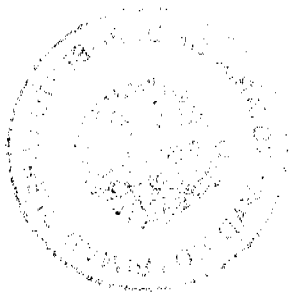

Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Folleto, las siguientes:----------

(i) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. ----------

(ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.----------

(iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, la Agencia de Calificación y cualquier otro organismo supervisor. ----------

(iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y

141

04/2009

9L2286073

revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. ----------

(v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a la Agencia de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el Folleto. ----------

(vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquéllos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.----------

(vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluido un

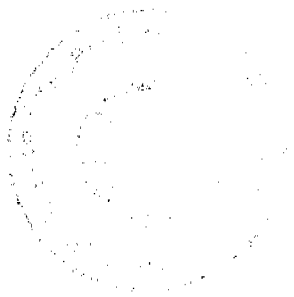

contrato de línea de crédito o un préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo y modificar la presente Escritura de Constitución, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV y su notificación a la Agencia de Calificación, y siempre que, con tales actuaciones, no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación. La modificación de la presente Escritura requerirá la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 7. Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la presente Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a la Agencia de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad

Gestora. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.----------

(viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.

(ix) Comprobar que los importes de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo por los Préstamos Hipotecarios se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con las condiciones de los Préstamos Hipotecarios correspondientes, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúan los Administradores al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Administración. -------

(x) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, y calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados.----------

(xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente. ----------

(xii) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras de activo, pasivo y de cobertura que corresponda y calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados. ----------

(xiii) Efectuar las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el

143

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

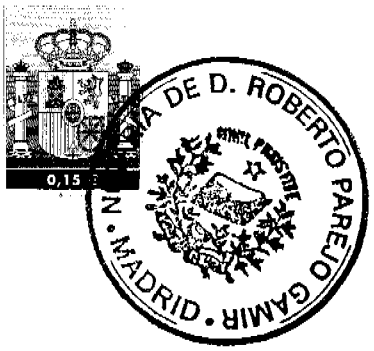

9L2286075

apartado 3.2 del Módulo Adicional del Folleto.-----

(xiv) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato. ----------

(xv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda. ----------

(xvi) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas de activo y pasivo, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos. ----------

20. NOTIFICACIONES. ----------

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y de cuanta información

adicional le sea razonablemente requerida.---------

Informaciones ordinarias.----------

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.----------

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago.----------

1.En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal resultante para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.------

2.Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:----------

i)Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos. ----------

ii)Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los

mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.----------

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.----------

iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios realizada por los Deudores durante los tres meses naturales anteriores a la Fecha de Pago.----------

v) La vida residual media de los Bonos de cada una de las Series estimadas con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Préstamos Hipotecarios y con el resto de las hipótesis previstas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del Folleto.----------

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto a continuación y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del

Agente de Pagos, de AIAF, de Iberclear y de la Agencia de Calificación, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-

b) Información referida a cada Fecha de Pago: ----------

Con relación a los Préstamos Hipotecarios a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago: ----------

1.Saldo Vivo. ----------

2.Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.----------

3.Tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios.----------

4.Fechas de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios.----------

5.Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios Dudosos y Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo. ----------

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:----------

1.Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización de conformidad con el

145
04/2009

9L2286077

Orden de Prelación de Pagos del Fondo. ----------

A partir del 31 de diciembre de 2009 estas informaciones se remitirán a la CNMV conforme a los modelos recogidos en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización----------

c) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo: ----------

Cuentas Anuales (balance, cuenta de resultados e informe de gestión) e informe de auditoría dentro del plazo que establezcan las disposiciones al efecto o, en su caso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio que serán asimismo depositadas en la CNMV. ----------

Notificaciones extraordinarias.----------

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1.El Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----------

2.Restantes: ----------

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos Hipotecarios, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, de modificación de la Escritura de Constitución o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 3.2 de la presente Escritura.----------

Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos. ----------

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: ----------

1.Notificaciones ordinarias.----------

146

04/2009

9L2286078

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.----------

2.Notificaciones extraordinarias.----------

Salvo que de otra manera se prevea en la presente Escritura y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o en cualquier otro que los sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de

carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil (según lo establecido en el Folleto).----------

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, serán comunicados por escrito por la Sociedad Gestora, antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, a la Entidad Suscriptora. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear. ----------

3.Notificaciones y otras informaciones.-------

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.----------

Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286079

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

Información a la Agencia de Calificación.-----

La Sociedad Gestora suministrará a la Agencia de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Préstamos Hipotecarios para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----

Sección VII: PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO.- --

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO ----------

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.----------

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:-------

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:----------

a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.--

b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.----------

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos: ----------

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ----------

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos. ----------

c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial. ----------

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos.----------

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación (el "Orden de Prelación de Pagos").----------

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación. ----------

1. Origen. ----------

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de

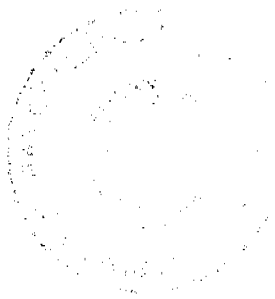

Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos: ----------

a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Préstamos Hipotecarios durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ---

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.--

d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.----------

e) En su caso, las cantidades netas percibidas por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta Financiera y, en el caso de resolución de los Contratos, la cantidad que corresponda al pago liquidativo a pagar por la correspondiente contraparte del Fondo (Parte B). ----------

f) En su caso, el importe dispuesto de la Línea de Crédito en una cuantía igual al importe que hubieran sido percibido de los Préstamos

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Hipotecarios por cada uno de los Administradores en concurso y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.----------

g) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles, bienes, valores o derechos adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.----------

h) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago la parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiera sido utilizada.----

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y g) anteriores percibidos por el Fondo y depositados en la Cuenta de Tesorería desde la Fecha de Determinación precedente, excluida, a la Fecha de Pago correspondiente hasta ésta última, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su

inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago. ----------

2. Aplicación. ----------

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1° que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad: ----------

1°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios(1) y extraordinarios(2) del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverles, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de

los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.-------

2°. Pago de las cantidades netas a pagar, en su caso, por el Fondo en virtud de los Contratos de Permuta Financiera, y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo. ----------

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.----------

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergación de este pago al 7° lugar en el orden de prelación.----------

Se procederá a la postergación de este pago al 7° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario

Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 15,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.----------

5°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergación de este pago al 8° lugar en el orden de prelación.----------

Se procederá a la postergación de este pago al 8° lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Dudosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Dudoso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.----------

6°. Retención para Amortización en una

cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.----------

En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado a la Retención para Amortización integrará los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicarán de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización que se establecen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura. ----------

7°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca la postergación de este pago del 4° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.----------

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca la postergación de este pago del 5° lugar en el orden

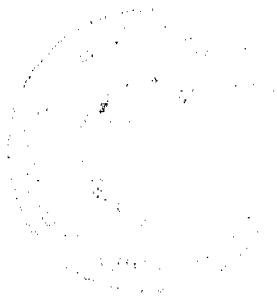

de prelación conforme se establece en el citado lugar.----------

9°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.----------

10°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda el pago liquidativo de los Contratos de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 2° anterior. ---

11°. Pago de intereses devengados por disposiciones de la Línea de Crédito. ----------

12°. Reembolso del principal dispuesto de la Línea de Crédito en la cuantía correspondiente.----

13°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

14°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo. ----------

15°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.----------

16°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.----------

17°. Pago a los Administradores en relación

152

04/2009

9L2286084

con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.----------

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 17°. ----------

18°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.----------

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de

todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles. ----------

(1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:-------

a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.----------

b) Honorarios de la Agencia de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.----------

c) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

d) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.------

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.

f) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.----------

(2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:--

a) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.----------

b) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y de sus garantías, así como los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.----------

c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.----------

d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.----------

e) En general, cualesquiera otros gastos requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.----------

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y aplicación.----------

1. Origen. ----------

Los Fondos Disponibles para Amortización en

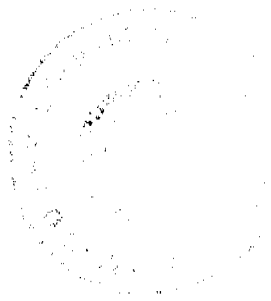

cada Fecha de Pago serán el importe de la Retención para Amortización efectivamente aplicado de los Fondos Disponibles en el sexto (6°) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.-

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.----------

Las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización se recogen en la Estipulación 12.9.3.5 de la presente Escritura.----

21.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo. ----------

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 y 3.2 de la presente Escritura, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes, (iii) en caso de haberse

dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, el importe del saldo dispuesto de la Línea de Crédito que excediera del saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la liquidación de este se destinará íntegramente al reembolso del principal de la Línea de Crédito en décimo tercer (13°) lugar del siguiente orden de prelación de pagos, y (iv) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o del préstamo, con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, que se destinarán íntegramente a la amortización anticipada de Bonos de las Series pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):----------

1°. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.---------

2°. Pago de los impuestos y gastos ordinarios

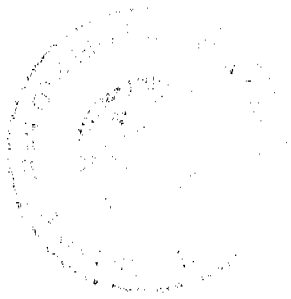

y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor de los Administradores y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubieren anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverlos en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados y la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios en el caso de que tuviera lugar la sustitución por un nuevo administrador distinto de BANCO COOPERATIVO.-

3°. Pago de los importes debidos, en su caso, de la cantidad neta a pagar por el Fondo por la terminación de las Permutas Financiera y, solamente en el caso de resolución de los citados Contratos por incumplimiento del Fondo o por ser éste la parte afectada por circunstancias objetivas sobrevenidas, de la cantidad a satisfacer por el Fondo que corresponda al pago liquidativo.---------

4°. Pago de los intereses devengados de los

Bonos de la Serie A.----------

5°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.----------

6°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.----------

7°. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B. ----------

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C. ----------

9°. Amortización del principal de los Bonos de las Serie C. ----------

10°. En caso de que fuera concertada una línea de crédito o un préstamo con arreglo a lo previsto en la Estipulación 3.1 (iii) de la presente Escritura, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado. ------

11°. Pago de la cantidad a pagar por el Fondo que corresponda al pago liquidativo de los Contratos de Permuta Financiera excepto en los supuestos contemplados en el orden 3° anterior.----

12°. Pago de los intereses devengados por

disposiciones de la Línea de Crédito. ----------

13°. Reembolso del principal dispuesto de la Línea de Crédito.----------

14°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

15°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales. ----------

16°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.----------

17°. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.----------

18°. Pago a los Administradores en relación con el Contrato de Administración, de la comisión por la administración de los Préstamos Hipotecarios.----------

En el caso de que tuviera lugar la sustitución en su actividad como Administrador de cualquiera de los Administradores, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración de los Préstamos Hipotecarios, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente, salvo en el supuesto de que el

156

04/2009

9L2286088

nuevo administrador fuese BANCO COOPERATIVO, en cuyo caso el pago de la comisión de administración se mantendrá en el mismo orden 18°. ----------

19°. Pago del Margen de Intermediación Financiera. ----------

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.---------- ----------

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. ----------

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

De conformidad con lo previsto en el artículo séptimo de la Ley 19/1992, en virtud de la

Disposición Final Cuarta de la Ley 5/2009 por la que se modifican la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, para la reforma del régimen de participaciones significativas en empresas de servicios de inversión, en entidades de crédito y en entidades aseguradoras, la presente Escritura de Constitución podrá ser modificada, a instancia de la Sociedad Gestora, siempre que la modificación (i) no altere la naturaleza de los activos cedidos al Fondo; (ii) no suponga la transformación del Fondo en un fondo de titulización hipotecaria y (c) no suponga, de facto, la creación de un nuevo fondo.----------

Asimismo, para proceder a la modificación de la presente Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora deberá acreditar:----------

a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y

157

04/2009

9L2286089

demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación; o----------

b) que la modificación sea, a juicio de la CNMV, de escasa relevancia. ----------

A estos efectos, la Sociedad Gestora deberá acreditar que la modificación no supone merma de las garantías y derechos de los titulares de valores emitidos, que no establece nuevas obligaciones para los mismos y que las calificaciones otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación se mantienen o mejoran tras la modificación.----------

En todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de modificación, la Sociedad Gestora (i) informará a la Agencia de Calificación, y (ii) acreditará ante la CNMV el cumplimiento de tales requisitos. ------

Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación

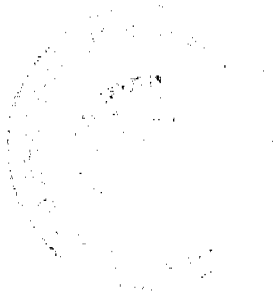

al registro público correspondiente. Asimismo, la modificación de la Escritura de Constitución será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora. Cuando resulte exigible, deberá elaborarse un suplemento al Folleto y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.------

23. REGISTRO MERCANTIL. ----------

Ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998. -----

24. DECLARACIÓN FISCAL. ----------

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992. ----------

25. GASTOS. ----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán

por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura. ----------

26. INTERPRETACIÓN ----------

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. ----------

Se adjunta como **ANEXO 10** a la presente Escritura el Glosario de los términos definidos empleados en el Folleto.----------

27. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y

falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

Así lo otorgan. ----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. -

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes según respectivamente intervienen, enterados, ratifican y aprueban la

159

04/2009

9L2286091

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

presente Escritura de constitución del Fondo, en su totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre ciento cincuenta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales de la Serie 9L, números 2285481 y los ciento cincuenta y ocho anteriores en orden correlativo inverso. ----------

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia.----------

---

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

09
04/2009

02/2009

9L2286092

9J7549177

Juan Carlos Carnicero Iñiguez
NOTARIO
Nuñez de Balboa, 35-A - 2.º D - "Edificio Goya"
Teléfs. 91 575 79 26 - 91 576 99 27
Fax: 91 577 97 91
28001 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES ADOPTADOS POR LA ENTIDAD "EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION." ----------

NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE.----------

En Madrid, a uno de octubre de dos mil nueve.---

Ante mí, **JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ**, Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, constituido a requerimiento de la compareciente en el Paseo de La Castellana 81, de Madrid, ----------

---------- **COMPARECE** ----------

DOÑA MARÍA BELEN RICO AREVALO, mayor de edad, casada, abogada y con domicilio profesional en Madrid, Paseo de La Castellana 81. Provista de Documento Nacional de Identidad número 2.227.722-B. ----

----------**INTERVIENE** ----------

En nombre y representación, como Secretaria del Consejo de Administración, de la Sociedad **"EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE**

TITULIZACION", con Número de Identificación Fiscal A-80514466, domiciliada en Madrid, Calle Lagasca numero 120, constituida bajo la denominación de EUROPEA DE TITULIZACION, S.A. SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto en el articulo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de Diciembre de 1998, ante el Notario de Madrid Don Roberto Blanquer Uberos, el día 19 de enero de 1993, con el numero 117 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5461, folio 49 de la sección 8ª del Libro de Sociedades, hoja numero M-89.355, inscripción primera, y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el numero 2. --------

Cambiada su denominación por la que actualmente ostenta y modificados sus Estatutos Sociales, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José Manuel Rodríguez Poyo Guerrero, el día 12 de Julio de 1995, numero 2185 de su protocolo, la cual causó en el Registro Mercantil de Madrid la inscripción 18ª de la referida hoja registral. ----------

9L2286093

9J7549176

04/2009

16

02/2009

La compareciente se encuentra especialmente facultada para este otorgamiento por acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada el dieciocho de septiembre de dos mil nueve, según certificación que se dirá e incorporará a esta matriz. ----------

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad para este acto, y ----------

----------**EXPONE** ----------

I.- Que el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, se celebró reunión de la **COMISION DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION** de la Sociedad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION**, autorizándose la constitución de un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, **"RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS"**, con las características que constan en la certificación que al efecto me entrega la compareciente y que dejo unida a esta matriz, y adoptándose, por unanimidad, entre otros,

los siguientes acuerdos: ----------

1.- Otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

9L2286094

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

02/2009

9J7549175

0,15 €

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIA DE MADRID

D. JUAN CARLOS GONZALEZ MUÑOZ NOTARIO MADRID

Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos. ------

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos. ----------

2.- Facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo Dª Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan

suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes. ----------

Todo ello según resulta de certificación de los expresados acuerdos, expedida por Doña María Belén Rico Arévalo, como Secretaria no Consejera del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno de Roberto Vicario Montoya, como Presidente de dicho Consejo, cuyas firmas legitimo por serme conocidas con anterioridad, la cual certificación extendida en folios de papel comunes me entrega y que dejo incorporada a esta matriz. ----------

II.- Y esto expuesto, ----------

----------**OTORGA** ----------

Que solemniza y eleva a público los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad "**EUROPEA DE TITULIZA-**

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA ... ALES 0,15 €

9L2286095

04/2009

163

02/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9J7549174

0,5 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

D. JUAN CARLOS CARNICERO IGLESIAS • MADRID •

CIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN", en su reunión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve, contenidos en la certificación unida a esta escritura y que se dan aquí por íntegramente reproducidos. ----------

Así lo otorga.----------

Hago las reservas y advertencias legales, y leída esta escritura por mí, el Notario, a la compareciente, informada de su derecho, que no usa, a leerla, manifiesta quedar enterada, presta su consentimiento y la firma. ----------

De haber identificado a la compareciente por su Documento de Identidad reseñado y de todo cuanto queda consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios números el del presente y los tres siguientes en orden, yo, el Notario, doy fe. Está la firma de la compareciente.- Signado: Juan C. Carnicero.- rubricados y sellado. ----------

NOTA.- El mismo día de su otorgamiento libro copia electrónica conforme al artículo 110.1 de la Ley

24/2001, para su presentación en el Registro Mercantil de Madrid, conforme al artículo 249.2 del Reglamento Notarial. El día siguiente, vía telemática, recibo la Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación que ha originado el número 617 del Diario 2036. DOY FE.- Carnicero rubricado. -

---------- DOCUMENTO UNIDO ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286096

04/2009

164

02/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] 0,15 €

9J7549173

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

NOTARIA • MADRID • D. JUAN CARLOS CANALEJO MUÑOZ

Dª. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.

CERTIFICA: Que la totalidad de los miembros de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, en concreto: D. Roberto Vicario Montoya, D. Mario Masiá Vicente, D. Ignacio Echeverría Soriano, D Justo de Rufino Portillo y quien suscribe, prestaron su conformidad a celebrar una reunión por el procedimiento escrito y sin sesión de acuerdo con el artículo 140.2 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Que en Madrid, en el domicilio social de la entidad, el día 18 de septiembre de 2009, una vez recibidos dentro del plazo establecido en la normativa vigente los votos favorables de todos y cada uno de los miembros de la Comisión a las propuestas de acuerdo enviadas, acordaron por unanimidad constituirse en Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad.

Que en la citada reunión sin sesión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración se adoptaron; por unanimidad, los siguientes acuerdos, incluidos en el Orden del Día, también aceptados unánimemente:

"1. **Constitución de Fondos de Titulización.**

(...)

1.2 **Autorizar la constitución de un Fondo de Titulización de Activos con la agrupación de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V.**

Constituir, con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos

de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998, y en cuanto resulte de aplicación, y a las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten aplicación en cada momento, un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, "**RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "Fondo"), y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:

- El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, que tendrá el carácter de cerrado, y estará integrado, en cuanto a su activo, por las participaciones hipotecarias y los certificados de transmisión de hipoteca que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución, o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y por uno o varios fondos de reserva, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y, en lo que sea aplicable, la Ley 19/1992.

- El Fondo agrupará participaciones hipotecarios y certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (en lo sucesivo, cada una de estas Entidades, "Caja Rural" o, conjuntamente, las "Cajas Rurales") sobre préstamos de titularidad de cada una las Cajas Rurales, concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos) situadas en España, y que figuren en su correspondiente activo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 926/1998.

  La emisión de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca se realizará de conformidad con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario en su redacción vigente.

2

9L2286097

9J7549172

El valor capital total conjunto de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por las Cajas Rurales y suscritos por el Fondo en su constitución será, como máximo, de mil cincuenta millones (1.050.000.000,00) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo.

- Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

Delegar en los más amplios términos como en derecho sea necesario con carácter solidario al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya (DNI 22.714.106-L), y al Director General, Don Mario Masiá Vicente (DNI 50.796.768-A), para que, cualquiera de ellos, indistintamente pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción o adquisición de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Delegar asimismo a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Igualmente, se acuerda otorgar poder especial, en los más amplios términos como en derecho sea necesario, a Don Enrique Pescador Abad (DNI 50.279.361-G) y a Don José Luis Casillas González (DNI 795.859-J), ambos de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en la calle Lagasca, 120 de Madrid, para que, con carácter mancomunado, puedan determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del

Fondo, de la suscripción o adquisición de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, de emisión de los Bonos y de emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y de los certificados de transmisión de hipoteca, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el folleto de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o las Cajas Rurales o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad Gestora cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Asimismo, se acuerda facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que, con carácter mancomunado, firmen todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

2. **Delegación de facultades.**

La Comisión Delegada del Consejo de Administración acuerda por unanimidad facultar al Presidente D. Roberto Vicario Montoya, al Consejero D. Mario Masiá Vicente y a la Secretaria del Consejo Dª Belén Rico Arévalo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan suscribir cuantos documentos fueran necesarios a los efectos de cumplimentar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo, pudiendo comparecer ante el Notario que libremente designen y procedan, en nombre de la Sociedad a la protocolización de los acuerdos que sean necesarios, firmando asimismo cuantos documentos públicos o privados sean precisos sin limitación alguna, incluso subsanaciones, hasta obtener su inscripción en los Registros correspondientes."

El Acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 21 de septiembre de 2009.

V° B°
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

4

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286098

166 04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9J7549171

02/2009

DON JUAN CARLOS CARNICERO IGLESIAS · MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
PASEO DE LA CASTELLANA, 44
28046 - MADRID

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada **1/2009/118.752,0** correspondiente a la sociedad **EUROPEA DE TITULIZACION SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION** autorizado en **MADRID**, número de protocolo **2009/1427** el dia **uno de octubre de dos mil nueve** fue presentado el día **uno de octubre de dos mil nueve** en el diario **2036**, asiento **617**.

MADRID , a **dos de octubre de dos mil nueve**

De no haberlo hecho previamente, podrán abonar los 100 euros de provision del BORME en la cuenta 0065 1197 04 0001020207, indicando como concepto: BORME PROT. 2009/1427 80676157

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286099

04/2009 16

9J7549170

02/2009

NOTA.-EL 6 de Octubre de 2009, libro copia para la compareciente según interviene, en ocho folios, números 9J7538788, los cinco anteriores en orden y 9J7538303,9J7538302.-DOY FE.-Carnicero.-rubricados.----------

ES COPIA EXACTA de su matriz a que me remito. Y para la compareciente según interviene, la expido en ocho folios números 9J7549177,los seis anteriores en orden y en el presente, en Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil nueve. **DOY FE.**

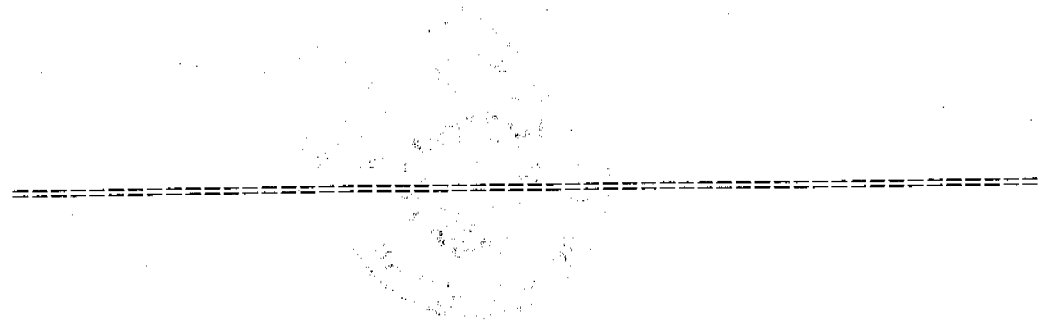

9L2286100

9M5460431

——**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**———

JB/ NÚMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.———

En **CALLOSA D'EN SARRIÁ**, mi residencia, a **tres de septiembre de dos mil nueve.** ———————————

Ante mí, **JOSÉ-ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de valencia, ———————

————————**C O M P A R E C E N :**————————

DON JUAN-BAUTISTA GALIANA LAPERA, mayor de edad, casado, industrial, vecino de 03510-CALLOSA D'EN SARRIÀ, con domicilio en la calle Hort del Senyor, número 1, 3°-C, y con Documento Nacional de Identidad número 21.399.386-W. ———————————

Y **DON RAFAEL GREGORI SORIANO**, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de 03510-CALLOSA D'EN SARRIÀ, con domicilio en la calle Carretera d'Alacant, número 37-2°, y con Documento Nacional de Identidad número 48.297.405-G. ————

Les identifico por sus documentos de identidad reseñados. ———————————————————

————————**I N T E R V I E N E N :**————————

En nombre y representación de la **CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIA, Cooperativa de Crédito Valenciana** (en adelante: la Caixa Rural, la Cooperativa, la Caja o la Caixa), entidad domiciliada en CALLOSA D'EN SARRIÀ (Alicante), Avenida Jaime I, número 1, con Número de Identificación Fiscal **F-03042595**, que se rige por sus Estatutos Sociales protocolizados en escritura pública autorizada por el Notario de Callosa d'en Sarriá, don Juan-Carlos Alonso Navarro, con fecha 26 de noviembre de 1.999, bajo el número 2.378 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Alicante al tomo 1.823, folio 40, hoja A-1.985, y adaptados a vigente Ley, en escritura autorizada por el Notario que fue mi antecesor, don Antonio-Luis Mira Cantó, el día 7 de diciembre de 2.005, bajo el número 1.270 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 2.897, libro 0, folio 17, hoja A-1.985, inscripción 40ª, en el Registro General de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el número CV-34 y en el Registro de Cooperativas de Crédito del Instituto Valenciano de Finanzas con el número 18, así como en el Registro Especial del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286101

0,15 €

9M5460432

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Notaría de D. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ · CALLOSA D'EN SARRIÀ (Alicante)

Banco de España con el número 3.105, y nuevamente modificados en escritura autorizada por el indicado Notario que fue mi antecesor, señor Mira Cantó, el día 18 de septiembre de 2.007, bajo el número 940 de su protocolo, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3.007, folio 207, hoja A-1985, inscripción 51ª. ———————————

Actúan, el primero en su calidad de PRESIDENTE del Consejo Rector de la citada Entidad, cargo para el que fue nombrado para el período comprendido entre el 10 de octubre de 2.007 y 10 de octubre de 2.011, según resulta de los acuerdos tomados en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la entidad de fecha 27 de septiembre de 2.007, y en Reunión del Consejo Rector de fecha 10 de octubre de 2.007, elevado a públicos en escritura pública autorizada por el mismo Notario señor Mira Cantó el día 7 de noviembre de 2.007, bajo el número 1.101 de su protocolo, la cual se inscribió en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 3.007,

libro 0, folio 207, hoja A-1985, inscripción 52ª, y en el Registro General de Cooperativas con el número CV-34, Asientos 58 y 59, en fecha 24 de junio de 2.008; y el segundo, como SECRETARIO del mismo Consejo Rector de la Entidad, para el período comprendido desde el día 13 de octubre de 2.005 hasta el día 13 de octubre de 2.009, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 28 de septiembre de 2.005, y reunión del Consejo Rector de fecha 13 de octubre de 2.005, elevados a públicos en escritura autorizada por el que fuera Notario de esta población señor Mira Cantó, el día 7 de diciembre de 2.005, bajo el número 1.270 de su protocolo, con los mismos datos de inscripción citados en la escritura de adaptación de donde resulta el nombramiento del Secretario, anteriormente citada con sus datos de inscripción. ———————————————————

He tenido a la vista las copias autorizadas, debidamente inscritas, del nombramiento del cargo del Presidente del Consejo Rector, así como la del Secretario del mismo, y juzgo a los comparecientes, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas acreditadas y suficientes para el

9L2286102

9M5460433

04/2009

170

05/2009

otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, en base a sus nombramientos. ———————————————

Manifiestan la vigencia de sus cargos, así como la subsistencia, sin modificación posterior alguna de su representada. ———————————————

Tienen, a mi juicio, tal y como actúan, la capacidad e interés legitimo para el presente otorgamiento, y al efecto, ———————————————

————————**O T O R G A N** :———————————————

PRIMERO.- Que, tal y como intervienen, y en la representación que ejercen de la **CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA**, elevan a públicos los acuerdos tomados por el Consejo Rector de la Entidad CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÀ, COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA, en su sesión celebrada el día **27 de agosto de 2.009**, en los términos reflejados en la Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, don Rafael Gregori Soriano, con el Visto

Bueno del señor Presidente, don Juan-Bautista Galiana Lapera, de fecha 2 de septiembre de 2.009, firmado por los mismos, cuyas firmas legitimo por ser ratificadas en mi presencia, y que extendido en tres folios de papel común, escritos solo por una cara, me entregan y dejo unida a la presente para traslado a sus copias, cuya transcripción se omite para evitar repeticiones innecesarias, y que consiste en autorización para emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca, y delegación de facultades. ———————————————————

Así lo dicen y otorgan. ———————————————————

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta facilitada al efecto. ———————————————————

Hago las reservas y advertencias legales y fiscales. ———————————————————

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ———————————————————

9L2286103

04/2009

9M5460434

05/2009

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado por los otorgantes, y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y voluntad debidamente informada de los intervinientes. ———————————————

Cumplido el requisito de la lectura de este instrumento público conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes la aprueban y la firman, enterados de su derecho a hacerlo por sí, del que no usan. ———————————————

De la identificación de los señores comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, y en lo que proceda del contenido íntegro del presente instrumento público, que queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9F, números 8.291.486 y los tres siguientes en orden correlativo, yo, el

Notario, DOY FE. ——————————————

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado: JOSE ALBERTO LOPEZ GOMEZ. Está el sello de la Notaría.——————

——————SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS——————

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286104

04/2009

9M5460435

05/2009

caixacallosa
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià

RAFAEL GREGORI SORIANO, como Secretario del Consejo Rector de la CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIA, Cooperativa de Credito Valenciana

C E R T I F I C O.- Que en el Libro de Actas del Consejo Rector obrante a mi cargo, figura la de su sesión celebrada el 27/08/2009, que fue extendida y aprobada legalmente como a continuación consta, de la que resulta:

Que la reunión se celebró el mencionado día, en el domicilio social, bajo la presidencia de su titular y actuando de secretario el que suscribe, previa convocatoria realizada por escrito del Presidente, conteniendo el orden del día de los asuntos a tratar, que se corresponde con los acuerdos adoptados.

Concurrieron a la reunión los miembros rectores titulares siguientes:

JUAN BTA. GALIANA LAPERA (Presidente); JOSEFA BERENGUER GUARDIOLA (VicePresidente); RAFAEL GREGORI SORIANO (Secretario); AGUSTÍN BERENGUER SANTAMARÍA (Vocal 1); TERESA FERRANDO FERRANDIZ (Vocal 2); CRISTÓBAL FERRER MONTIEL (Vocal 3); JOSE VTE. BERENGUER LLORENS (Vocal 4); SALVADOR FERRANDO MAYOR (Vocal 5); DOMINGO SANTAMARIA BERENGUER (Vocal 6); JOSÉ LUIS GIMÉNEZ FUSTER (Vocal 7); ANTONIO ESTEBAN CERVERA ORTS (Vocal 8); VTE. MIGUEL SISCAR ORTS (Vocal 9)

Tras la correspondiente deliberación y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los acuerdos que se reflejan a continuación:

"*Autorización para emitir Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca.- El Consejo Rector acuerda por unanimidad autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:*

1. *Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.*

2. *Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de QUINCE millones de euros (15.000.000,00 euros).*

3. *Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.*

4. *Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia*

caixacallosa
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià

de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. *Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D. Carlos Gil Ferrer con DNI. 25.381.169-W, a D. Juan Vicente Benimeli Antón con DNI. 21.382.075-X, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:*

   a. *Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.*
   b. *Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.*
   c. *Emita los títulos en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.*
   d. *Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.*
   e. *Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.*

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación."

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

173

9L2286105

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Notaría de D. JOSÉ ALBERTO LÓPEZ CONDE

05/2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

AM5460436

caixacallosa
Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià

Y para que conste, expido la presente CERTIFICACION, con el VºBº del Presidente, en Callosa d'En Sarria, a 02/09/2009.

EL SECRETARIO

Rafael Gregori Soriano

VºBº
EL PRESIDENTE

Juan Bta. Galiana Lapera

DICTAMEN LETRADO ASESOR.- Juan Vte. Benimeli Anton, como Letrado Asesor de esta Cooperativa de Crédito, hago constar, a los preceptivos efectos legales y estatutarios, que el acuerdo social a que la presente certificación se refiere figura por mi dictaminado en el correspondiente Libro de Actas, como ajustado a Derecho.

Juan_Vte. Benimeli Antón. Colegiado núm. 1.735

ES COPIA LITERAL del instrumento preinserto, que con el número que lo encabeza, forma parte de mi Protocolo general corriente de instrumentos públicos, la expido para LA ENTIDAD OTORGANTE, en SEIS folios, el presente y los CINCO anteriores correlativos en número, a los que se añade otro folio sólo para la constancia de inscripciones y notas. En CALLOSA D'EN SARRIÀ, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; DOY FE.

DOCUMENTO SIN CUANTIA

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

0137243616

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286106

174

04/2009

M5460437

05/2009

Folio agregado a la escritura Número 00354/2009 de don JOSE ALBERTO LOPEZ GOMEZ para la consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286107

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible]

K9211297

03/2009

1

L

ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA
NOTARIO
C/. Ruiz Zorrilla, 1 - 3.º
Tel. 964 34 06 13 - Fax 964 34 15 69
12001 CASTELLÓN

NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (1.983).-

PODER ESPECIAL

En CASTELLON DE LA PLANA, mi residencia, a veintinueve de septiembre de dos mil nueve. -------

Ante mí, **ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA**, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, ----------

C O M P A R E C E

DON IGNACIO FERRER ROS DE URSINOS, mayor de edad, casado, vecino de CASTELLON (CASTELLON), con domicilio en la Partida BOVALAR, N° A-60, con Documento Nacional de Identidad número 18900918R. -

Le conozco.----------

INTERVIENE en su calidad de PRESIDENTE en nombre y representación de la **CAJA RURAL CASTELLON S. ISIDRO, S. COOP DE CREDITO V**, con domicilio social en CASTELLON, calle Gasset, 1, C.I.F. F-12-013355., se constituyó por tiempo indefinido al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y demás disposiciones legales concordantes, como Sección de Crédito de la "Caja Rural de

Crédito de la Cooperativa Agrícola San Isidro de Castellón", por transformación de la "Caja Rural de Crédito del Sindicato Agrícola Obrero de Castellón", en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria 3ª del Reglamento de Cooperativas de 18 de Noviembre de 1.943. Y posteriormente dicha Sección de Crédito, previa su escisión de la mentada Cooperativa Agrícola se transformó en Cooperativa de Crédito-Caja Rural San Isidro de Castellón, quedando inscrita en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 17.258, cambiando posteriormente su denominación por la de "Caja Rural San Isidro de Castellón, S.Coop. de Crédito Ltda..", habiendo adaptado sus Estatutos y adoptada la denominación de "Caja Rural San Isidro de Castellón, S. Coop. De Crédito V.", conforme a lo dispuesto en la Ley 13/1.989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, a virtud de escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Francisco Roca Falcó, con fecha 14 de Diciembre de 1.993; vueltos a adaptar sus Estatutos a lo preceptuado en la Disposición Transitoria primera del Decreto del Gobierno Valenciano 2/1.997 de 7 de Enero y

176

04/2009

9L2286108

9K9211298

03/2009

3

cambiada su denominación por la actual, en virtud de escritura autorizada por el Notario que fue de Castellón, Don Francisco Roca Falcó, el día 30 de Diciembre de 1.998, número 3.464 de orden de Protocolo, y finalmente ha adaptado sus Estatutos a la Ley 8/2003, de 24 de Marzo, de Cooperativas de la Comunidad Valenciana y a lo dispuesto en la Disposición Transitoria del decreto 83/2005, de 22 de Abril, del Consell de la Generalitat, en virtud de otra escritura autorizada el trece de Diciembre de dos mil cinco, por el Notario de esta ciudad Don Ernesto Tarragón Albella, nº.: 3.350 de protocolo.

Figura inscrita en el Registro de Cooperativas de la Consellería de Treball y Seguritat Social de la Generalitat Valenciana, con el número CV-82, y en el Banco de España con el número 3.114, y en el Registro Mercantil de esta provincia, en el Tomo 711, Libro 278 de la sección 8, folio 97, hoja número CS-2.002, inscripción 34ª. ----------

El Sr. Ferrer Ros de Ursinos fue reelegido

miembro del Consejo Rector por acuerdo adoptado en la Asamblea General celebrada el día 20 de Junio de 2.006, y acto seguido nombrado Presidente de dicha entidad, por acuerdo adoptado por el Consejo Rector en su sesión celebrada el día 22 de Junio de 2.006, tomada posesión del cargo el 27 de Julio de 2.006 e inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil de Castellón tomo 950, libro 515, folio 175, Sección 8, hoja CS-2002, inscripción 45ª, pendiente de inscripción la última reelección. ----------

Se halla facultado para lo que es objeto de la presente en virtud de las facultades de representación que estatutariamente corresponden al cargo que ejerce de Presidente, y actúa en ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector, en la sesión celebrada el 27 de agosto de 2.009, según así resulta y lo acredita con las seis certificaciones expedidas el 27 de agosto de 2.009, por el Secretario de la entidad Don Vicente Castell Alonso, con el V°. B°. del Presidente aquí compareciente, cuyas firmas conozco y legitimo y las que incorporo a esta matriz para que formen parte integrante de la misma y figuren por reproducción en sus traslados. ----------

9L2286109

04/2009

9K9211299

03/2009

5

Asegura dicho señor, hallarse actualmente en el ejercicio del cargo que ostenta, lo que me consta por notoriedad. ----------

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de **APODERAMIENTO** y: ----------

DICE y OTORGA:

Que confiere PODER ESPECIAL pero tan amplio y bastante como en derecho se requiera y fuere menester, en favor de: ----------

- **DON ANTONIO ABELLO DALMASES**, mayor de edad, casado, vecino de CASTELLON (CASTELLON), con domicilio en la calle Gasset,1, con DNI y NIF número 18892466J. ----------

- **DON TOMAS-PEDRO FLETCHER BENET**, mayor de edad, casado, con domicilio en C/ Gasset, N.° 1, CASTELLON, 12001, (CASTELLON), con Documento Nacional de Identidad número 18926893D. ----------

- **DON IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA**, mayor de edad, casado, con domicilio en C/ Virgen De los

Peligros, N.° 4-6, 28013 MADRID, con Documento Nacional de Identidad número 50300773A. ----------

- **DON RAMÓN CARBALLÁS VARELA**, mayor de edad, casado, con domicilio en C/ Virgen De los Peligros, N.° 4-6, 28013 MADRID, con Documento Nacional de Identidad número 36066124P. ----------

Para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, en nombre y representación de la **CAJA RURAL CASTELLON S. ISIDRO, S. COOP DE CREDITO V.**, hagan uso de las facultades que figuran relacionadas en la certificación que se ha protocolizado, las cuales se dan aquí por enteramente reproducidas, en la forma y extensión que en la misma constan. ----------

AUTORIZACION

Protección de Datos Personales: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, informo sobre la incorporación de los datos personales a los ficheros automatizados de esta Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Hago las reservas y advertencias legales oportunas. ----------

178

04/2009

9L2286110

03/2009

9K9211300

7

Dejo constancia que los honorarios del presente instrumento público han sido calculados sin consideración a cuantía. ----------

Advertido de su derecho a leer por sí esta escritura, por su elección se la leo, consiente y firma. ----------

Del integro contenido del presente documento público, que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de su otorgante, extendido en cuatro folios timbrados de exclusivo uso notarial, números el del presente y los tres anteriores correlativos, yo, el Notario, doy fe.
SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO:ERNESTO TARRAGÓN ALBELLA .-RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

Sigue Documentación Unida

CAJA RURAL CASTELLÓN

DON VICENTE CASTELL ALONSO, Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL CASTELLON – S. ISIDRO, S. COOP. DE CRÉDITO V

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas del Consejo Rector de esta Entidad, en la correspondiente a la sesión validamente celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil nueve, figuran entre otros, los acuerdos que literalmente transcritos dicen:

"Los reunidos por unanimidad acuerdan, autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de CINCUENTA MILLONES DE EUROS (50.000.000,- euros).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo

CAJA RURAL CASTELLON

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286111

9K9211301

segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Antonio Abelló Dalmases con DNI. 18.892.466-J, a D. Tomas Pedro Fletcher Benet con DNI. 18.926.893-D, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los

CAJA RURAL CASTELLÓN

Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación".

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente Don Ignacio Ferrer Ros de Ursinos, en Castellón de la Plana a veintisiete de agosto de dos mil nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

CAJA RURAL CASTELLÓN

9L2286112

04/2009 80

9K9211302

03/2009

ES COPIA literal de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de CAJA RURAL CASTELLON S. ISIDRO, S. COOP DE CREDITO V en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9K números el presente y los cinco anteriores. Castellon de la Plana, el mismo dia de su autorización. DOY FE. --

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286113

04/2009
181

PAPEL EXCLUSIVO PARA ... 0,15 €

TIMBRE DEL ESTADO

9I9897463

02/2009

D. RAFAEL BERNABÉ PANÓS
NOTARIO - ZARAGOZA
NIHIL PRIUS FIDE

D. RAFAEL BERNABÉ PANÓS
NOTARIO
Pso. Independencia, 19 - 4º -Dcha.
Telf. 976 48 28 20 - Fax. 976 48 28 22
50001 - ZARAGOZA

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE LA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. COOP. DE CREDITO.----------

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE. ----------

En Zaragoza, mi residencia, a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **RAFAEL BERNABÉ PANÓS**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón constituido en la Oficina Principal de la Caja Rural de Aragón, en Zaragoza, Coso 29, ---------

COMPARECE:

DON BRUNO CATALÁN SEBASTIÁN, mayor de edad, casado, vecino de ZARAGOZA, Calle Coso, 29; con D.N.I. número 17418568R.----------

INTERVIENE como Presidente del Consejo Rector de la **CAJA RURAL DE ARAGÓN, S. COOP. DE CREDITO** (antes Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa de Crédito), domiciliada en Zaragoza, calle del Coso, 29, inscrita en el Registro Oficial de cooperativas del Ministerio de Trabajo con el número 14.040, e inscrita en la Unión

Nacional de Cooperativas de Crédito, según escrito de la Dirección General de Promoción Social, de fecha 13 de Abril de 1.973; modificados parcialmente sus Estatutos y adaptados a la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, en escritura autorizada el 8 de Abril de 1.980, por el Notario que fue de Zaragoza, don Tomás Villar Castiñeiras, número 748 de protocolo, los cuales calificó favorablemente la Dirección General del Régimen Jurídico de las Cooperativas del Ministerio de Trabajo con fecha 13 de marzo de 1980. Inscrita la adaptación de los Estatutos Sociales y demás extremos señalados en el artículo 76/Uno/e del Reglamento de las Sociedades Cooperativas, aprobado por el Real Decreto 2710/1978 de 16 de noviembre, en el Registro General de Cooperativas de Madrid, al folio 343 y bajo el asiento número 3, asignándole a la Entidad del número 38/sº, con fecha 23 de abril de 1980. Número Fiscal F50020213. ----------

Codificada en el Banco de España con el número 3021. ----------

Adaptados sus estatutos sociales a la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, y al Real Decreto 84/1.993, de 22 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley, mediante acuerdos de la Asamblea General y Extraordinaria de la

182

04/2009

9L2286114

9I9897464

02/2009

Entidad, celebrada en Zaragoza el día dos de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Elevados a público los anteriores acuerdos mediante escritura autorizada por el que fue Notario de Zaragoza, don José Enrique Cortés Valdés, el día veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, número 251 de protocolo, y modificados parcialmente sus estatutos con escritura autorizada por dicho Notario el cuatro de abril de dos mil con el número 1.632 de su protocolo, rectificada por otra del mismo Notario de fecha 28 de septiembre de dos mil con el número 3.756 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 1.595, folios 1 al 15, hoja Z-12.968, inscripción 1ª.----------

Cambiada su denominación por la actual, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 17 de julio de 2001, número 1.922 de protocolo, que causó la inscripción 57ª en el Registro Mercantil de Zaragoza. -------

Adaptados sus estatutos a la Ley 27/1999, de 16 de

julio, de Cooperativas, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de octubre de 2002, número 2.442 de protocolo, que causó la inscripción 80ª en el Registro Mercantil de Zaragoza.----------

Absorbió por fusión a la Caja Rural del Campo de Cariñena, Cooperativa de Crédito Agrario Limitada, en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Vicente Morató Izquierdo, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 28 de octubre de 2002, número 2.443 de protocolo, que causó la inscripción 81ª en el Registro Mercantil de Zaragoza.----------

Y trasladado su domicilio al actual en escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, don Miguel Ángel de la Fuente del Real, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José-Enrique Cortés Valdés, el día 13 de mayo de 2004, número 1.562 de protocolo.----------

Ha sido elegido Consejero de la entidad, por plazo de cuatro años, y Presidente del Consejo Rector, en acuerdos adoptados en la Asamblea General Ordinaria de socios y en la reunión del Consejo Rector, celebradas ambas el 16 de marzo de 2007, elevados a público en escritura

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA ... ALES
0,15 €

9L2286115

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

02/2009

D. RAFAEL BERNABÉ PANOS - NOTARIO - ZARAGOZA
NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

919897465

NOTARIA DE ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

autorizada por mí el día 20 de marzo de 2007, número 696 de protocolo, que causó la inscripción 159ª en el Registro Mercantil, cuya copia autorizada se me ha exhibido, cargo cuya vigencia asevera. ----------

Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdos adoptados en la reunión del Consejo Rector de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, según consta en la certificación expedida por don Agustín Lueña Gros como Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, don Bruno Catalán Sebastián, cuyas firmas conozco y legitimo por coincidir con otras indubitadas que obran en mi Protocolo General de Instrumento Públicos, la cual me entrega para incorporar a esta escritura e insertar en las copias que de la misma se expidan, siendo por ello, a mi juicio, su capacidad y facultad de representación suficientes para este acto. ------

Le identifico por su reseñado documento de identidad y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de elevación a público de acuerdos sociales y en su virtud, ----------

OTORGA:

El compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos adoptados en la citada reunión del Consejo Rector que constan en la certificación incorporada a esta escritura y, en consecuencia:----------

Se autoriza la emisión de participaciones hipotecarias y/o de certificados de transmisión de hipoteca, en los términos que resultan de la certificación incorporada, a la que me remito para evitar repeticiones.----------

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a unos ficheros de datos de carácter personal titularidad de la Dirección General de los Registros y el Notariado así como de este notario, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales y la gestión y registro de las obligaciones legales que le incumben en los términos de las Ordenes Ministeriales de Justicia y Economía 484/2003 y 114/2008, respectivamente.----------

Dichos datos no serán cedidos a ningún tipo de organización, ni pública ni privada, salvo los casos previstos legalmente. Podrá ejercitar en esta oficina los derechos que le corresponden conforme a la normativa en materia de Protección de Datos.----------

9L2286116

04/2009184

919897466

02/2009

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien, de palabra, hago las reservas y advertencias legales, especialmente la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma, como aseveración de su consentimiento libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a su voluntad debidamente informada. ----------

De cuanto se consigna en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores en orden de numeración, yo, Notario, doy fe. ----

Sigue la firma del compareciente.- Signado.- Rafael Bernabé Panós. -Rubricado y sellado. ----------

Sigue Documentación Unida

CAJA RURAL DE ARAGON

DON AGUSTIN LUEÑA GROS, como Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE ARAGON, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con domicilio en Zaragoza, Coso, 29, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el nº 38/sº y en el Banco de España con el número 3021 y C.I.F. F-50020213:

CERTIFICA:

Que según resulta del Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de la Caja Rural de Aragón, S.C.C., con asistencia de los siguientes miembros DON BRUNO CATALAN SEBASTIAN, DON AGUSTIN LUEÑA GROS, DON MIGUEL ANDRES MIRABALL, DOÑA MARIA DEL CARMEN BARTOLOME ESTAUN, DON FERNANDO PELIGERO GOMEZ, DON JUAN PABLO SALVATIERRA LAVENA, DON FÉLIX ANGEL GARCÍA CUADRA, DON JESUS VERON GORMAZ, y DON ANGEL TORRALBA CASTELLANO el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, el Consejo Rector, válidamente constituido acordó por unanimidad, entre otros puntos, lo siguiente:

.....

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de setenta millones de euros (70.000.000 euros).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la

Mod. 157

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286117

04/2009 185

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

TIMBRE DEL ESTADO

CAJA RURAL DE ARAGÓN

9I9897467

02/2009

Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto [illegible] cuanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a Doña María Concepción Maidagán Salaberri con D.N.I 72.568.798-A, a Don Felipe Escorihuela Sahún, con D.N.I.-N.I.F 25.144.189-Z,, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

CAJA RURAL DE ARAGON

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

.....

Se faculta al Presidente Don Bruno Catalán Sebastián, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública por la que se protocolicen los acuerdos que anteceden.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose a continuación la correspondiente Acta, que fue aprobada y firmada por todos los presentes, aceptando éstos su contenido y todo cuanto en ella se ha tratado y acordado, con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil nueve.

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Mod. 133

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286118

86
04/2009

02/2009

9I9897468

CONCUERDA con su original, que bajo el número al principio indicado, obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, donde la anoto. Y a instancia de CAJA RURAL DE ARAGON, S.COOP. DE CREDITO expido esta copia en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los cinco anteriores en orden de numeración. Zaragoza, el dieciocho de septiembre de dos mil nueve. DOY FE.-

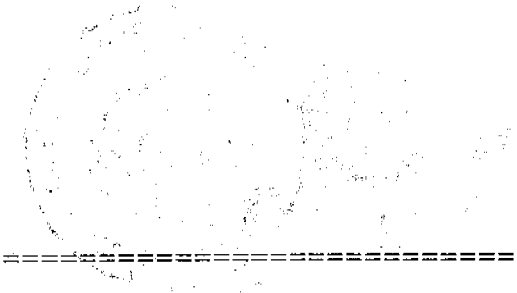

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286119

04/2009 87

9J0143522

02/2009

ANTONIO ROBERTO GARCÍA GARCÍA
n-antonio@bgygnotarios-asociados.com
FRANCISCO JAVIER GUERRERO ARIAS
n-javier@bgygnotarios-asociados.com
NOTARIOS ASOCIADOS
TLF: 928 22 19 36 – 22 24 21 // 928 22 83 32 –22 65 55
FAX: 928 22 90 89 – 22 65 48
Emilio Castelar Nº4, 5ª Planta, Oficina 507
35007 – LAS PALMAS DE G.C.

NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA.

ESCRITURA DE ELEVACIÓN
A PUBLICO DE ACUERDOS

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.----------

Ante mí, **ANTONIO ROBERTO GARCÍA GARCÍA**, Notario de esta ciudad y del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,----------

COMPARECE

DON FRANCISCO BRITO JIMÉNEZ, mayor de edad, vecino de Telde, con domicilio en calle Aguañac, número 2, 3º-izquierda, titular del D.N.I/N.I.F. número 42.746.191-R.--------

INTERVIENE en nombre y representación en su calidad de **Secretario** del Consejo Rector de la entidad mercantil denominada "**CAJA RURAL DE CANARIAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, **calle Nicolás Estévanez, número 21, Edificio Central, primer piso, C.P. 35007.**----------

Tiene el **C.I.F. número F-35040278**.----------

Legalmente **constituida** con la personalidad jurídica que le reconoce la Ley, bajo la denominación de "CAJA RURAL PROVINCIAL DE LAS PALMAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", por escritura otorgada ante el Notario que fue de Las Palmas de Gran Canaria, Don Manuel Alarcón Sánchez, el día 20 de Noviembre de 1.978.----------

Inscrita en el Registro Oficial de Cooperativas con el número 24.164. ----------

Inscrita también en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito, con el número 105 de la Sección A, en virtud de resolución del Consejo Ejecutivo, de fecha 20 de Noviembre de 1.979. ----------

E **inscrita** igualmente en el Registro Mercantil de esta Provincia de Las Palmas, al folio 030, Tomo 746, **hoja GC-728** e inscripción 1ª. ----------

Su nueva denominación y sus actuales Estatutos fueron aprobados en la Asamblea General celebrada el día 28 de Junio de 1.993, protocolizados mediante escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 5 de Agosto de 1.993, ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el número 3.851 de protocolo, que se **inscribió** en el Registro Mercantil de esta Provincia de Las Palmas, en el folio 60 del Tomo 1098, hoja GC-728, e inscripción 13ª. ----------

188

04/2009

02/2009

9L2286120

9J0143523

Su nombramiento y aceptación de cargo, como Secretario del Consejo Rector, resulta del acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de delegados, de fecha de 14 de mayo de 2.004, el cual fue elevado a público en virtud de escritura autorizada en esta ciudad, por el notario Don Francisco Javier Guerrero Arias, con fecha de doce de agosto de dos mil cuatro, con el número 2.733 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil, al tomo 1.498, folio 85, sección 8ª, hoja G.C.-728 e inscripción 47. ----------

Tengo a la vista **copias autorizadas e inscritas de las escrituras citadas en el párrafo anterior** y, en su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2.001, de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, yo, el Notario, **HAGO CONSTAR** que, a mi juicio, **según resulta de los documentos auténticos reseñados,** el señor compareciente tiene **facultades suficientes** para el presente otorgamiento, en nombre de la entidad representada. ----------

Me asegura el señor compareciente la vigencia de su citada representación, así como de ser las mismas las circunstancias jurídicas de su representada. ----------

CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD

Me aseguro de su **identidad** por su reseñado documento, que me exhibe y le devuelvo.----------

Tiene, a mi juicio, según interviene, la **capacidad** legal necesaria **para otorgar esta escritura al principio enunciada** y, a tal efecto,----------

OTORGA

El señor compareciente, según interviene, **eleva a públicos** los acuerdos del Consejo Rector de la entidad CAJA RURAL DE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, reseñados en la certificación expedida por el secretario Don Francisco Brito Jiménez, aquí compareciente, con el Visto Bueno del Presidente Don Lucas de Saá Padilla, quedando todas ellas legitimadas por el infrascrito notario, por ser coincidentes con las de sus documentos de identidad, y que queda incorporada a la presente. ----------

TRATAMIENTO DE DATOS.- Los datos personales de los intervinientes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria, con la finalidad de realizar la formalización del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. El titular de los datos presta su consentimiento para que cuando sea necesa-

9L2286121

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J0143524

02/2009

rio sus datos puedan ser cedidos al otro Notario que forma parte de la Notaría, con la finalidad de gestión y administración interna de la Notaría. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por correo postal a la Notaría, como responsable de los ficheros, con domicilio sito en la calle Emilio Castelar números 4-6, planta quinta, 35007, en Las Palmas de Gran Canaria. ----------

AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga, según interviene. ----------

Hechas la reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter fiscal, obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a la entidad otorgante en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Leída por mí íntegramente esta escritura al señor compareciente, por su elección, tras renunciar al derecho de leerla por sí del que le informé, manifiesta quedar enterado, presta su

consentimiento a su contenido y firma conmigo. ----------

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada del otorgante y del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la misma serie que el del presente, números el presente y dos anteriores en orden correlativo y el presente. ----------

Está la firma del compareciente, el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante y en tinta el sello de la notaría.----------

---

DOCUMENTOS UNIDOS

9L2286122

04/2009 190

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

9J0143525

02/2009

0,15 €

Notaría de D. Antonio Roberto García García - LAS PALMAS DE G.C. -

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

CAJA RURAL DE CANARIAS

DON FRANCISCO BRITO JIMÉNEZ CON D.N.I. 42.746.191-R E INSCRITO EN EL REGISTRO DE ALTOS CARGOS DEL BANCO DE ESPAÑA CON EL NÚMERO 47.893 Y COMO SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE "CAJA RURAL DE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS, TOMO 746, FOLIO 030, HOJA GC-728 - CIF F-35040278

CERTIFICA:

PRIMERO: Que en el libro de Actas del **Consejo Rector** que obra bajo mi custodia, figura la de la reunión celebrada el día **26 de agosto de 2009** en el domicilio social de la entidad, convocada por su Presidente y con asistencia de Consejeros en número necesario para adoptar acuerdos válidos, actuando de Presidente D. Lucas de Saa Padilla y de Secretario D. Francisco Brito Jiménez

- Que el contenido de dicha Acta en lo referente a los acuerdos aquí certificados fueron objeto de lectura y aprobación por **unanimidad** en la misma sesión.

SEGUNDO: Que en dicho Consejo de fecha **26 de agosto de 2009** se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo y referente a **"Titulización Préstamos Hipotecarios"** y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos.

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un **máximo de 10.000.000 millones de euros (diez millones de euros).**

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

CAJA RURAL DE CANARIAS, S. COOP. DE CRÉDITO. Domicilio Social C/ 29 de Abril, 41 - 35001 | Las Palmas de Gran Canaria. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 746, Hoja GC-728, Folio 030, N.I.F. F-35040278

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. **José Luis Ramírez Puerto** con DNI.31.165.807-W, a D. **José Luis Eugenio Hernández** con DNI. 43.262.210-S, a D. **Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta** con DNI. 50.300.773-A y a D. **Ramón Carballás Varela** con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos **indistintamente**, de forma solidaria::

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas

9L2286123

9J0143526

04/2009

02/2009

f. responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Por último se faculta indistintamente tanto al Presidente como al Secretario del Consejo Rector, así como a D. José Luis Ramírez Puerto y a D. José Luis Eugenio Hernández, para proceder a la elevación a público del presente acuerdo."

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente certificado en Las Palmas de Gran Canaria a catorce de septiembre de dos mil nueve con el visto bueno del Presidente D. Lucas de Saá Padilla.

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL, que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotado. La expido, a petición de **CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.,** en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, **serie 9J, números 0143522** y los cinco siguientes en orden correlativo, el último destinado a la consignación de notas por los registros y oficinas públicas, que signo, firmo, rubrico y sello en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de Septiembre del año 2.009. **DOY FE.** ----------

DISPOSICION ADICIONAL 3ª
Ley 8/1.989 de 13 de Abril
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

9L2286124

04/2009

02/2009

9J0143527

FOLIO DESTINADO A LA CONSIGNACION DE NOTAS POR LOS REGISTROS Y OFICINAS PUBLICAS.

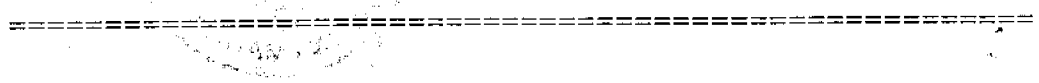

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286125

04/2009 93

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J3062858

02/2009

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA-

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIA MADRID

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

---**ELEVACION A PUBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES** --

NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS TRECE. ----------

En CORDOBA, mi residencia, a once de Septiembre del dos mil nueve. ----------

Ante mí, JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, -----

----------**COMPARECE** ----------

DON MANUEL ENRIQUEZ GARCIA, mayor de edad, casado, vecino de Córdoba, con domicilio a estos efectos en Avda. Ronda de los Tejares, 36, y D.N.I./N.I.F. 30.050.002-L. ----------

INTERVIENE en nombre y representación y como Presidente del Consejo Rector de la **CAJA RURAL DE CORDOBA, Sociedad Cooperativa de Crédito,** con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, número 36, y Código de Identificación Fiscal número F-14012892, fundada el día 25 de Septiembre de 1.964; adaptados sus estatutos a la Ley 52/74, de fecha 19 de Diciembre, de Cooperativas, Reglamento dictado en su aplicación, aprobado por R.D. 2.710/78, de fecha

16 de Noviembre y R.D. 2.860/78, de fecha 3 del mismo mes, por escritura autorizada por el Notario de esta ciudad, Don Emilio Gosálvez Roldán, el día diecinueve de Febrero de mil novecientos ochenta y dos y adaptados a la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, mediante escritura autorizada igualmente por el Sr. Gosálvez Roldán, el día once de Junio de mil novecientos ochenta y seis. ----------

Modificados sus Estatutos y cambiada su denominación, mediante otra escritura autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día quince de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número cuatrocientos diez de protocolo. Y adaptados sus Estatutos a la Ley 13/89 de Cooperativas de Crédito, Reglamento para su aplicación y Ley 3/87 General de Cooperativas, mediante otra escritura igualmente autorizada por el Sr. Gosálvez Roldán, el día tres de Febrero de mil novecientos noventa y siete, bajo el número doscientos sesenta y ocho de protocolo, que fue inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, causando la inscripción 117 en el tomo 551, folio 114, hoja CO-104. ----

Asimismo todos los antecedentes registrales han

9L2286126

04/2009

19

9J3062859

02/2009

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

sido inscritos en el Registro de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al tomo VII, folio 678, asiento número 6, habiendo sido calificada favorablemente la inscripción de dicha escritura pública por la que pasa a tomar su actual denominación, en el citado libro de inscripción de Sociedades Cooperativas del Registro de Cooperativas, Sección Central, al tomo VII, folio 678, asiento número 7, asignándosele por dicho Registro, el número 390SMT del Registro de Cooperativas - Sección Central y en el número UC-RCA-4, con el que anteriormente figuró en dicho Registro. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda acordó autorizar la modificación de los mencionados Estatutos Sociales, por la cual pasa a denominarse **"CAJA RURAL DE CÓRDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, en virtud de resolución de fecha 2 de Abril de 1.997 del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro

de Economía y Hacienda, P.D. (O.M. 29-12-1986) Secretario de Estado de Economía. ----------

Por escritura ante mi otorgada el día 16 de Enero de 2.004, número 120 de mi protocolo, esta Entidad protocolizó el Texto Refundido de los Estatutos Sociales adaptados a la Ley 27/99 de fecha dieciséis de Julio, con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha veintinueve de Diciembre y las modificaciones acordadas en la Asamblea General de 17 de Marzo de 2.003 autorizadas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, que se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia. ----------

De los Estatutos Sociales de la entidad, en su Artículo 24 se estable que será competencia del Presidente, entre otras funciones, la ejecución y formalización de los acuerdos sociales. ------

Fue designado Presidente del Consejo Rector por acuerdo de dicho Consejo adoptado en su reunión de fecha 19 de febrero de 2.009, elevado a público en escritura autorizada por mi, el día 17 de marzo de 2.009, número 806 de mi protocolo, y de la que he tenido copia autorizada a la vista, por lo que le considero

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286127

04/2009

9J3062860

02/2009

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Elevación a Publico de Acuerdos Sociales. ----------

Identifico al compareciente por su reseñado D.N.I. y tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, a cuyo efecto ----------

---------- **OTORGA** ----------

Que eleva a públicos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la Caja Rural de Córdoba, Sdad. Coop. de Crédito, en su reunión de fecha 2 de Septiembre 2.009, y que constan en la certificación que me entrega el compareciente, relativos al otorgamiento de poderes a favor de los Sres. y en los términos que constan en la certificación unida a la presente, a cuyo texto me remito, dándose aquí por reproducido en evitación de repeticiones innecesarias ----------

Dicha certificación, expedida por el Secretario

del Consejo Rector, Don Gerardo Veredas Medina, con el Visto Bueno del propio compareciente, en su calidad de Presidente, cuyas firmas legitimo por serme conocidas y obrar en mi protocolo general de instrumentos públicos, quedará unida a esta matriz, de la que formará parte integrante. ----------

----------**AUTORIZACION** ----------

Le hago las reservas y advertencias legales, especialmente las registrales. ----------

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) yo, el Notario, informo al compareciente y éste acepta, que los datos recabados en esta escritura, han quedado incorporados a los ficheros automatizados de la Notaría de mi cargo, y cuya exclusiva finalidad es la formalización de la presente escritura, y seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que legalmente proceda cumplimentar, todo ello, en los términos que establece la citada Ley. ----

Igualmente le informo que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación

9L2286128

9J3062861

04/2009

02/2009

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA-

NOTARIA DE D. ROSENDO CARREJO GAMIR • MADRID •

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

y oposición previstos por la Ley, ante mi, el Notario autorizante o quien legalmente me sustituya, en la Notaría de mi cargo. ---------

Leo esta escritura al comparecientes, por su elección y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, y enterada del contenido de este documento público notarial, presta libremente su consentimiento, por haber formado su voluntad debidamente informada, y por tanto lo ratifica, aprueba, otorga y firma. ----------

De la legalidad de su otorgamiento y del total contenido de este instrumento público, que queda redactado sobre cuatro folios de papel timbrado, de uso exclusivo notarial, serie 9J, números 3059518 y los tres siguientes, yo, el Notario, doy fe. ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: J. M. MONTERO. -RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

Sigue documentación unida. ----------

Caja Rural de Córdoba

GERARDO VEREDAS MEDINA, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE CORDOBA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, CON DOMICILIO EN RONDA DE LOS TEJARES NUMERO 36 DE CORDOBA Y CIF F14012892,

CERTIFICO, que entre los acuerdos de la Comisión Ejecutiva de esta Entidad, de fecha 2 de septiembre de 2009, y cuyo acta esta aprobada por la Comisión Ejecutiva de 9 de septimbre, se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos por unanimidad:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 EUROS).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Rafael Antonio Roldán Sánchez, con DNI 30.049.633-H, D. Alfonso Antonio Mejías Moreno, con DNI 30.394.665-G, D. Urbano Jiménez Luque, con DNI 30.444.725-Q, D. Rafael Zurita Millán, con DNI 24.082.512-V y D. Francisco José Almoguera Moriano, con DNI 30.512.734-Z, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballés Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286129

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] 0,15 €

9J3062862

02/2009

NOTARIA DE D. JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO -CORDOBA- NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

Caja Rural de Córdoba

gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firme que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el V°B° del Sr. Presidente en Córdoba a nueve de septiembre de 2.009

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7, 5
DERECHOS ARANCELARIOS -
Sin IVA: 93,05, Cuota IVA: 12,57 Total Factura: 105,62

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido para la entidad en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9J., números 3062858 y los cinco siguientes, en Córdoba, el mismo dia de su autorización. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
JOSE MANUEL MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
CORDOBA
012940644 1

9L2286130

04/2009

9J3062863

02/2009

JOSE M.ª MONTERO PEREZ-BARQUERO
NOTARIO
Ronda de los Tejares, 38-1º
Telf. 957 480 501-Fax 957 471 094
14001 - CORDOBA

El presente folio se añade para la consignación de notas por los registro y oficinas públicas

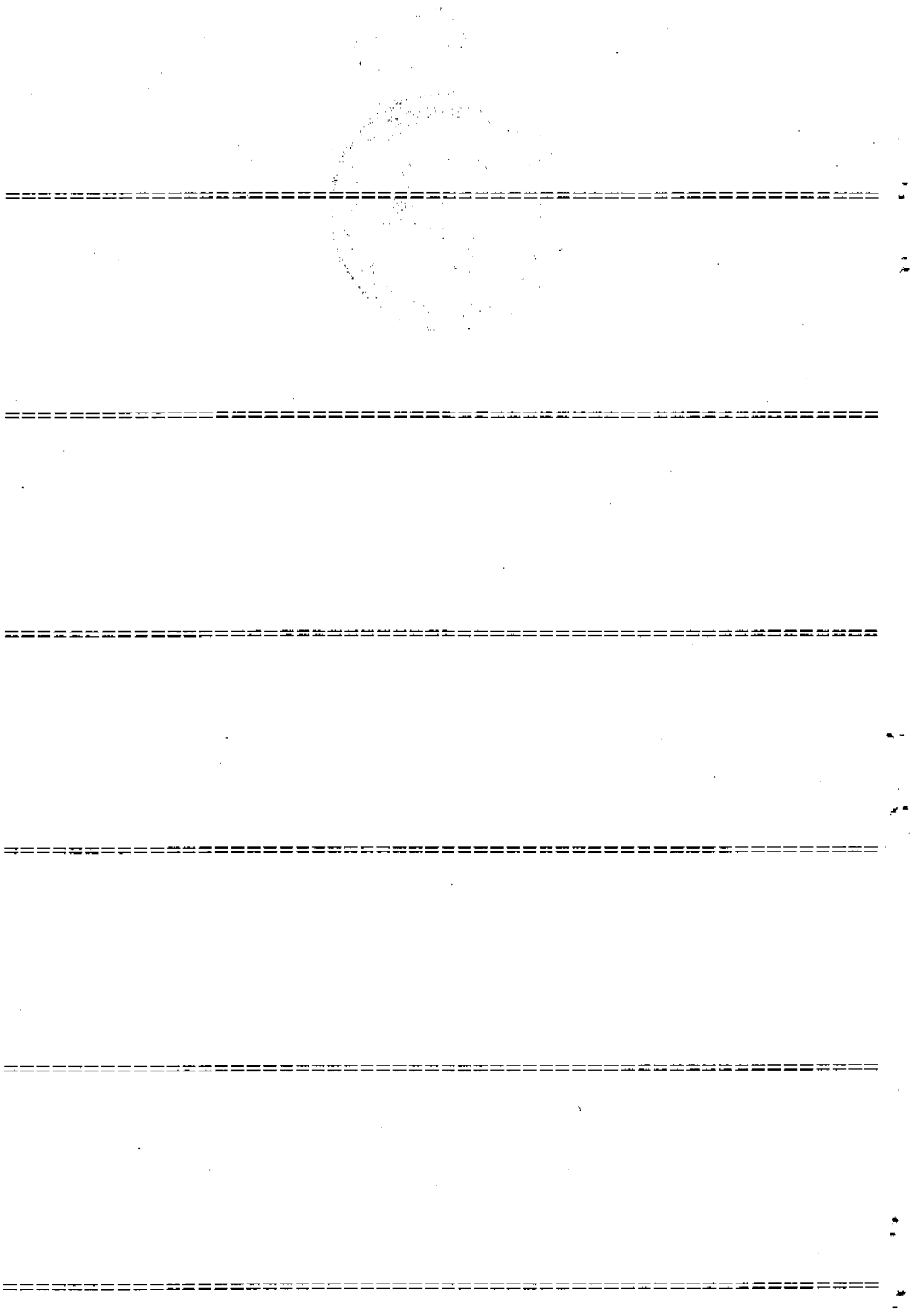

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

9L2286131

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

02/2009

915168753

GABRIEL ARASA VERICAT
NOTARIO
Obispo S. Juan de Ribera, 15 1º D
Tel. 924 223 199
Fax: 924 256 406
06002 BADAJOZ

0,15 €
ROBERTO PAREJO GÁMIR · NOTARIA · MADRID

NOTARIA DE DON GABRIEL ARASA VERICAT
NIHIL PRIUS FIDE
BADAJOZ

NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA POR LA CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. DE CREDITO. ----------

En Badajoz, mi residencia, a catorce de septiembre de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **GABRIEL ARASA VERICAT**, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, constituido, previo y especial requerimiento, en las Oficinas de Caja Rural, sitas Avenida de Santa Marina, número 15. --

---------- **COMPARECE:** ----------

DON MARIANO SEÑORÓN RUBIO, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de San Francisco de Olivenza (Badajoz), Ronda de Olivenza, número 2; con D.N.I. 08768038R. ----------

INTERVIENE: Como Presidente del Consejo Rector y en representación de la **CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S. COOP. DE CREDITO;** domiciliada en esta Capital, Avenida de Santa Marina, 15, con C.I.F. número F06002661, aprobada por el Ministerio de

Trabajo el 8 de Octubre de 1.951 e inscrita con el número 5.648 en el Registro de Cooperativas de dicho Ministerio y con el número 21 de la Sección A. del Registro de Entidades Cooperativas de Crédito Agrícola (Cajas Rurales) del Banco de España, y en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 1, del Tomo 106, Hoja BA-6.141, inscripción 1ª. ----------

Sus estatutos fueron aprobados en Junta General Extraordinaria, celebrada el 12 de Junio de 1.972, por la Obra Sindical de Cooperación en 5 de Septiembre del mismo año y por la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo de fecha 20 del mismo mes de Septiembre, quedando inscrita con el mencionado número. ----------

En la Asamblea General Extraordinaria de 27 de Enero de 1.979, la Cooperativa aprobó, por unanimidad la adaptación a la legislación vigente de los Estatutos que regían la vida social; Estatutos informados favorablemente por el Ministerio de Economía, en 30 de Marzo de 1.982, y calificados también favorablemente por la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 14 de Septiembre del mismo año. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286132

04/2009

02/2009

9L5168754

Repetidos Estatutos se protocolizaron en escrituras de 13 de Noviembre de 1.982 y 24 de Marzo de 1.983, ambas ante el Notario de Badajoz, Don Tomás Aguilera de la Cierva, números 2.190 y 596 de su protocolo, complementada esta última, por escritura de 17 de Junio de 1.983 ante el mismo Notario, número 1.295 de órden. ----------

Modificó sus Estatutos en Asamblea General Extraordinaria de Socios de 17 de Julio de 1.989, que se elevó a público en escritura de 18 de Julio de 1.989, ante el Notario de Badajoz, Don Luis Morales Morán, bajo el número 2.118 de su protocolo, e inscrita en la Sección Central del Registro de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales al tomo IV, folio 366, asiento 8. ----------

Modificó de nuevo sus Estatutos por acuerdo en Asamblea General Ordinaria de dicha entidad celebrada el dia dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, que se elevó a público por otra

escritura otorgada en Badajoz, el dia cinco de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante su Notario, Don José Soto García-Camacho, número 2.166 de su protocolo. ----------

Fueron nuevamente modificados sus estatutos, por escritura de 30 de Mayo de 2.002, subsanda por otra de 22 de Julio del mismo año, ambas ante mí, números 1.285 y 1872, inscrito en el Registro Mercantil de Badajoz, al folio 39, tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 40ª. ----------

Actua en el ejercicio de su cargo para documentar los acuerdos que se recogen en la certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, **(DOCUMENTO UNO)**, después de legitimar, como legitimo, las firmas del propio señor compareciente y de Don Matias Sánchez Gómez, Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Rector, según resulta del propio certificado. ----------

Conozco y juzgo al señor compareciente, según interviene, con capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.** ----------

---------- **OTORGA:** ----------

Que eleva a públicos, mediante la presente,

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

9L2286133

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9I5168755

02/2009

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

NOTARIA DE D. GABRIEL ARASA VERICAT · BADAJOZ ·

los acuerdos que resultan de la certificación incorporada y que aquí se dan por reproducidos. -----

----------**ASI LO DICE Y OTORGA.** ----------

Por su elección, le leo esta escritura. La encuentra conforme y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, asi de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del interviniente, quedando extendido en tres folios números, el presente y los dos anteriores. Está la firma del compareciente.- Signado: Gabriel Arasa Vericat.- Rubricados.- Sello de la Notaria.--------

---

DOCUMENTO SIN CUANTIA

---------- **DOCUMENTO INCORPORADO** ----------

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

DON MATIAS SÁNCHEZ GOMEZ, con NIF 06.988.519-S, en mi calidad de Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP.., con CIF F06002661, con domicilio social en Badajoz, Avda.Santa Marina Nº 15,inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Badajoz, al Folio 1, Tomo 106, hoja BA-6141, inscripción 1ª y en el Registro Especial del Banco de España con el Nº 33, Código de Sistema Financiero Nº 3009, y Registro de Cooperativas de Crédito de la Comunidad Autónoma de Extremadura , con el Nº 2, por medio del presente escrito y estando debidamente facultado al efecto,

CERTIFICO

1.Que el Consejo Rector de CAJA RURAL DE EXTREMADURA S.COOP. de Crédito se reunió el día 11 de Agosto de 2009 a las 11,30 horas en su domicilio social sito en , Badajoz, Avda Santa Marina Nº 15.

2.Que los Sres. miembros del Consejo Rector fueron debidamente convocados de forma personal mediante burofax . .

3.Que los puntos sobre los que se expide la presente Certificación se encontraban incluidos dentro del Orden del Día de la Convocatoria.

4.Que los Sres.miembros del Consejo Rector concurrentes a la reunión fueron los siguientes:
Don Mariano Señorón Rubio,D.Antonio Sanz Caballero,D.Pedro Antonio Fernández Parralejo,D.José de la Cruz Santiago,D.Antonio Muñoz Gordillo,D.Francisco de Borja Ramirez Lozano,D.Pedro Blanco Garcia,D.Matías Sáchez Gómez,D.Emilio Montero Villarrubia,Doña Lourdes Bueno Alemán , Don Jose María Sánchez Quirós y D.Felipe González Sánchez.

5.Que actuó como Presidente Don Mariano Señorón Rubio,y como Secretario D.Matías Sánchez Gómez,que lo son también de este consejo Rector, los cuales fueron autorizados por el Consejo Rector en la misma reunión para que de modo solidario e indistinto pudieran elevar a público los acuerdos contenidos en la presente certificación, otorgando las correspondientes escrituras públicas, asi como las que fueran precisas para su rectificación o subsanación, como lo necesario para solicitar y obtener su inscripción en los Registros correspondientes..

6.Que previa declaración de la válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA ALES 0,15 €

9L2286134

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9I5168756

02/2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

7.3.RURAL HIPOTECARIO XII FTA

El Consejo Rector acuerda por unanimidad autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de DIECINUEVE MILLONES DE EUROS(19.000.000€)

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

03
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] IALES
0,15 €

9L2286135

TIMBRE DEL ESTADO

02/2009

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PALLAREJO GAMIR • MADRID •

NOTARIA DE DON [illegible] BADAJOZ

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

7.El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente del Consejo Rector, en Badajoz, a 9 de Septiembre de 2009..

Vº Bº
El Presidente.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

El Secretario.

ES COPIA LITERAL de su matriz, cuyo número encabeza; a instancia del compareciente, según interviene, la expido en cinco folios de papel timbrado, serie 9I, números el presente y los cuatro anteriores en orden, dejando nota de esta saca. Badajoz, el mismo dia de su autorización; **DOY FE.**

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0131282597
BADAJOZ

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286136

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES
0,15 €

TIMBRE DEL ESTADO

9K5726059

03/2009

JOSÉ CLEMENTE VAZQUEZ LOPEZ
NOTARIO • MADRID
C/. Zamora, 4 - 1º
Edificio Bco.Urquijo - Puerto Deportivo
Teléfono: 985 35 86 40 - GIJON

Notaría de José-Clemente Vázquez López
NIHIL FRUSTRA FIDE
GIJÓN

NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO. ---------

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. ----------

EN GIJON, mi residencia, a catorce de Septiembre de dos mil nueve. ----------

Ante mi, JOSE-CLEMENTE VAZQUEZ LOPEZ, Notario del Ilustre Colegio de Asturias, ----------

---------- COMPARECE ----------

DOÑA ANA-ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, mayor de edad, casada, vecina de Gijón (Saavedra, 4); con D.N.I. 10.831.139-W. ----------

INTERVIENE como Vicepresidenta del Consejo Rector, en representación de la **"CAJA RURAL DE GIJON, COOPERATIVA DE CREDITO"** (C.I.F. F-33604455), domiciliada en Gijón (Paseo de la Infancia, 10), de duración indefinida, constituida el 24 de Julio de 1.964 con el nombre de "CAJA RURAL GIJONESA DE CREDITO", cuyos primitivos Estatutos fueron aprobados e inscritos en el Registro Oficial de Cooperativas del Ministerio de

Trabajo, con el número 11.783, y dispuesto su encuadramiento en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito y su sección de Crédito (Caja Rural), en la Unión Nacional de Cooperativas de Crédito, con fecha 24 de Julio de 1.964. ----------

Por escritura de 10 de Julio de 1.981, ante el Notario que fue de Gijón, don Alfonso Ventoso Escribano, se adaptó a la anterior legislación sobre Cooperativas, y modificó su nombre inicial por el de "CAJA RURAL GIJONESA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA"; dicha escritura fue inscrita en el Libro de Cooperativas al folio 1.278, asiento 3, asignándosele el número 287/ S.M.T., conservando junto a éste el número 11.783, con el que figura inscrita en el anterior Registro Especial, habiendo sido inscrita también en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 994, folio 1, hoja número AS-262. ----------

Adoptó el actual nombre, y fue Adaptada a la vigente Legislación (Ley 13/1989 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito), según consta en escritura otorgada ante el Notario que fue de esta localidad don Arturo Yañez Alvarez, el 21 de Febrero de 1.991, con el número 411 de protocolo, que

fue inscrita en el Registro de Cooperativas, Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad social, al tomo 13, folio 1278, Asiento 12, conservando el número 287 SMT, y en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 994, folio 38, hoja número AS-262, inscripción 10ª. ----------

Me acredita su representación para este otorgamiento, mediante exhibición de copia autorizada de los Estatutos de la Cooperativa, así como de la certificación de su nombramiento como Vicepresidenta del Consejo Rector de la citada Cooperativa, por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Cooperativistas de fecha 19 de Abril de 2.008, cuya nombramiento consta inscrito en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 3.155, folio 168, hoja número AS-262, inscripción 44, y Certificación del Consejo Rector de dicha Cooperativa de fecha 20 de Agosto de 2.009, expedida por el Secretario de dicho Consejo Rector, don José Fernández Alvarez, con el Visto Bueno del

Presidente, don Romeo Jesús Fuentes Villa, cuyas firmas conozco y considero legítimas, esta última se incorpora a esta matriz. Después de leídos por mí los citados documentos, yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, y con plena eficacia en el orden extrajudicial, tiene a mi juicio la señora compareciente facultades suficientes para formalizar la presente escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales. ----------

La conozco y juzgo con capacidad para otorgar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE - ACUERDOS SOCIALES, y al efecto ----------

----------OTORGA ----------

Que, en la representación que ostenta, eleva a públicos los acuerdos tomados en la reunión del Consejo Rector de la Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito, del día 20 de Agosto de 2.009, en los mismos términos que figuran en la certificación incorporada a esta matriz, que no se transcriben aquí para evitar repeticiones innecesarias. ----------

----------AUTORIZACION ----------

Leo esta escritura a la otorgante, renuncia a su derecho a leerla del que le advierto, con-

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286138

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PAR... RIALES

0,15 €

TIMBRE DEL ESTADO

9K5726061

03/2009

NOTARIA DE D. ... PAREJO GAMIR · MADRID ·

Notaría de José Clemente Vázquez Lodeiro · GIJÓN ·

siente en su contenido y firma conmigo el Notario, que doy fe de todo ello, extendido en tres folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9K., números 5724337, 5724338 y el del presente. Está la firma del señor compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

---------- DOCUMENTOS UNIDOS ----------

CAJA RURAL DE GIJON

Cooperativa de Crédito
Registrada Banco de España:
Nº 45 – Sección C
C.I.F.: F33604455

C/ Infancia 10
Teléfono 985 18 04 00
33207 GIJON

Don José Fernández Alvarez, Secretario del Consejo Rector de Caja Rural de Gijón, Cooperativa de Crédito, con domicilio social en C/ Infancia 10 de Gijón, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector del día 20 de Agosto de 2009, se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de OCHO MILLONES DE EUROS (8.000.000,00 euros).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Luis Rodriguez Vallina con DNI. 9.398.769-A, a Dª. Marta Caparrós Vicente con DNI. 10.863.186-X, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286139

04/2009

207

03/2009

9K5726062

CAJA RURAL DE GIJON

Cooperativa de Crédito
Registrada Banco de España:
Nº 45 - Sección C
C.I.F.: F33604455

C/ Infancia 10
Teléfono 985 18 04 00
33207 GIJON

número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Y para que conste y a los efectos oportunos se expide la presente, con el visto bueno del Presidente, en Gijón a siete de septiembre de dos mil nueve.

Vº Bº
El Presidente

Fdo.: José Fernández Alvarez
Secretario de el Consejo Rector

C O N C U E R D A con su matriz número al principio expresado de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde dejo nota de esta copia y para la sociedad otorgante libro esta copia extendida en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 9k números 5726059, 5726060, 5726061, 5726062. En Gijón a catorce de Septiembre de dos mil nueve .DOY FE.

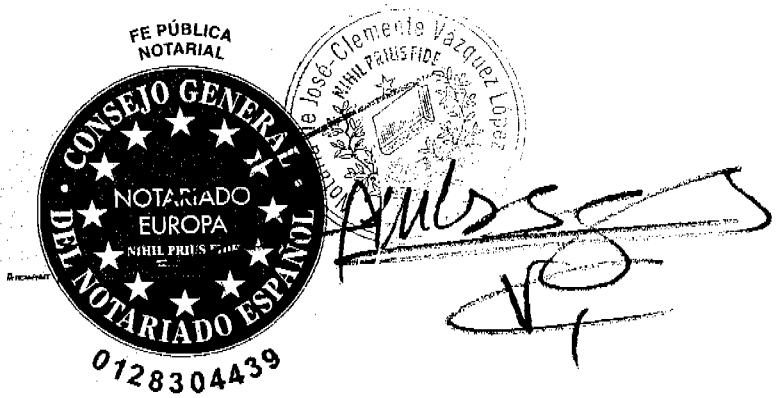

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286140

9K1577579

04/2009 2087

03/2009

+NÚMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

En Granada, a veinticuatro de septiembre de dos mil nueve.

A) COMPARECENCIA

Ante mí, **JOSE JUSTO NAVARRO CHINCHILLA**, Notario de Granada y de su Ilustre Colegio con residencia en esta capital, **comparece**:----------

DON ANTONIO LEON SERRANO, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, vecino de Granada, con domicilio en Av. Don Bosco, N.º 2, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 24120370V.----------

INTERVIENE: En su condición de Presidente del Consejo Rector de la Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, domiciliada en Granada, Avenida Don Bosco, número 2; su C.I.F. es F-18009274. ----------

Se rige por sus Estatutos sociales, adaptados a la Ley 27/1999, de 16 de Julio de Sociedades Cooperativas, protocolizados en: Escrituras autorizadas, todas ellas, los días 10 de abril de 2000, 11 de julio de 2000 y 2 de abril de 2001, por el notario que fue de Granada, Don Vicente Moreno Torres, bajo

los números, respectivamente, 1440, 2663 y 1176 de su protocolo; y en Escritura autorizada por el notario de Granada, Don Francisco Gil del Moral, el día 2 de agosto de 2006, bajo el número 2.193 de su protocolo, en ésta quedó protocolizado el Texto Refundido de los Estatutos Sociales. Constan inscritos éstos en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, en la Hoja GR-7223, en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Dirección General de fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al Tomo 10, folio 965, bajo el asiento número 16, y así mismo inscritos en el Registro Especial de Estatutos del Banco de España, con el número de codificación 3.023; la escritura de protocolización del Texto Refundido de los Estatutos Sociales quedó inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Granada, al Tomo 966, Folio 210, Hoja GR-7223, bajo la inscripción 536ª.----------

CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, se rige por lo dispuesto en los citados Estatutos de conformidad con las disposiciones de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, por el Reglamento que desarrolla ésta, R.D. 84/1993, de 22 de enero, y supletoriamente por la Ley 27/1999, de 16 de julio de Cooperativas. ----------

Legitimación para esta actuación del señor

9L2286141

9K1577580

04/2009 29

03/2009

compareciente, deriva de escrituras autorizadas por mí, el día 10 de Abril de 2.008, bajo los números 722 y 723 de protocolo.------

Me exhibe copias autorizadas e inscritas de dichas escrituras.----------

Manifiesta la vigencia de su cargo asegurándome no haberles sido suspendidas, revocadas, anuladas ni limitadas las facultades que ostenta y no haber variado la capacidad jurídica de su representada.----------

Me aseguro de su identidad por su reseñado D.N.I. ----------

En el concepto en qué interviene lo juzgo con la capacidad legal suficiente y las facultades representativas bastantes para promover la presente escritura al principio calificada, y al efecto:

----------**B) EXPOSICIÓN.**-----------

a) Acuerdo de Consejo Rector.- DON ANTONIO LEON SERRANO, en calidad de Presidente del Consejo Rector certifica que en la Sesión de Consejo Rector de Caja Rural de Granada, S.C.C., Acta 1066, celebrada el día 21 de Septiembre de 2009, se tomó el acuerdo que figura en el Certificado extendido en cuatro folios de papel común con el membrete de la Caja Rural de fecha 22 de Septiembre de 2009, firmado por el

secretario, Don Víctor López Palomo, y con el visto bueno del presidente aquí compareciente, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas.----------

b) Protocolización.- DON ANTONIO LEON SERRANO me entrega certificación antes referida que yo, notario, dejo incorporada a la presente matriz, elevando su contenido a escritura pública. ----------

----------**C) DISPOSICIONES.–** ----------

Primero.- **En virtud de lo acordado DON ANTONIO LEON SERRANO, según interviene y haciendo uso de sus facultades, eleva a público el contenido de la certificación unida, y que se da aquí por reproducido para evitar repeticiones innecesarias.** ----------

Segundo. Se solicita del señor Registrador Mercantil la práctica de los asientos registrales procedentes, incluso aunque solo fuera la inscripción parcial de los acuerdos que estimase procedentes.----------

D) OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.– ----------

1. Hago a los señores comparecientes las reservas y advertencias legales, entre ellas las de carácter fiscal y registral. Advierto también sobre la incorporación de datos a los ficheros automatizados regulados en la Ley Orgánica 15/1.999 y O.M.J. 484/2003, de 19 de febrero.----------

2. Les permito la lectura de esta escritura, porque así lo

9L2286142

04/2009

21

03/2009

9K1577581

solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. ----------

3. Enterados, según dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, la otorgan y firman. ----------

4. Autorización.– Yo, el Notario, compruebo que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada y expresada ante mí; de la capacidad y legitimación de los comparecientes para este otorgamiento y del contenido de esta escritura, extendida en tres folios de papel timbrado notarial 9K1577522, 9K1577523 y 9K1577524 yo, el Notario, DOY FE.----------

SIGUE LA FIRMA DEL/A COMPARECIENTE.- SIGNADO: JOSE JUSTO NAVARRO CHINCHILLA - RUBRICADOS Y SELLADO. ----------

Sigue Documentación Unida

CAJA RURAL
DE GRANADA

Avda. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Fax: 958 24 24 24
www.cajaruraldegranada.es

VICTOR LOPEZ PALOMO, como Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE GRANADA S.C.C., con domicilio social en Granada, Avda. Don Bosco, 2, 18006 de Granada, inscrita en el Registro de Cooperativas de Crédito con el número 152 SMT, en el Registro Mercantil en el tomo 621, folio 176 y en Banco de España con el número 3023 con C.I.F. F-18009274

CERTIFICO:

Que en sesión de Consejo Rector de Caja Rural de Granada, S.C.C., Acta 1066, celebrada el día 21 de Septiembre de 2009, en el domicilio social de Caja Rural de Granada, sito en Avda. de Don Bosco 2, legalmente convocada por el Presidente, previa citación y comunicación del Orden del día. Presidido por D. Antonio León Serrano (Presidente) a la que asistieron además los Consejeros: D. José Carrillo Santos (Vicepresidente), Víctor López Palomo (Secretario), D. Francisco Jesús Rodríguez Almendros, D. Manuel Rosa Martín, D. Fernando López-Cózar Saavedra, D. José Gómez Gómez, D. José Rivas Rodríguez, D. Javier Enrique Arqués Llorens, D. Antonio Mingorance Gutiérrez, D. Fulgencio Torres Moral, y D. Emilio Pérez Lara. Existiendo quórum suficiente para adoptar válidamente acuerdos, resultando aprobada por unanimidad el acta de la sesión al final de la misma, se adoptó, por unanimidad de los asistentes, el acuerdo siguiente:

Participar como Entidad originadora, junto con otras Cajas Rurales, en el Fondo de Titulización Hipotecario denominada Rural Hipotecario XII, cuya estructura está conformada por títulos con garantía de operaciones hipotecarias en los términos y con las características fundamentales que a continuación especificamos

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS ACTIVOS RESPALDO DE LOS TÍTULOS:

Las características de la cartera tipo de préstamos hipotecarios que se seleccionan para una titulización hipotecaria de vivienda son las siguientes:

Tipo de interés: Tipo Variable.

Índices de referencia: Índices de mercado: EURIBOR, MIBOR, Mercado Hipotecario Bancos, Cajas Ahorro, Conjunto Entidades, etc. (CUALQUIERA QUE SEA OFICIAL).

Márgenes mínimos: Euríbor+0,40%; IRPH-0,25%.Márgenes objetivo.

Tipo máximo aplicable: Los préstamos no pueden tener un tipo máximo tope a aplicar por debajo del 12%. (Este máximo puede variar en función de las Agencias de Calificación)

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286143

04/2009

03/2009

CAJA RURAL DE GRANADA
Avda. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Fax: 958 24 24 24
www.cajaruraldegranada.es

9K1577582

Garantía: Primera hipoteca, inscripción en el Registro como primera hipoteca sin cargas anteriores a la hipoteca de ninguna naturaleza.

Bien inmueble: Residencial (NO VPO).

Prestatario: Persona física.

Finalidad préstamo: Adquisición, construcción o rehabilitación de vivienda situada en España o subrogaciones a particulares de financiaciones concedidas a promotores de viviendas. En caso de construcción de vivienda tiene que estar terminada y el préstamo totalmente dispuesto.

Principal pendiente/

Valor de Tasación: Hasta 100%. Nunca por encima del 100%. Tampoco se seleccionarán préstamos que en su constitución presentaran un ratio superior al 100% aunque en la actualidad el principal pendiente este por debajo del 100% del valor de tasación.

Importe mínimo: 12.000 Euros.

Importe máximo: Hasta 500.000 euros por préstamo.(puede cambiar al alza).

Mora: Ningún préstamo con más de 30 días de mora a fecha de selección.

Tasación: Realizada por agencia autorizada según ley 19/92 e inscrita en el Banco de España.

Seguros: Contra incendios y daños a favor de la CR por un importe no inferior al valor a efectos del seguro que indique la tasación o el valor de tasación excluyendo los elementos no asegurables por naturaleza.

Registro de la Propiedad: Inscrito.

Amortización final: Mínimo 1 año - Máximo 40 (Julio 2050).

Periodicidad amortización: Mensual y trimestral

Sistema amortización: Francés cuota variable y francés cuota constante.

Mínimo cuotas pagadas: Tres cuotas pagadas (mensuales)

CAJA RURAL
DE GRANADA

Avda. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Fax: 958 24 24 24
www.cajaruraldegranada.es

TERMINOS DE LA EMISIÓN:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de [78] millones de euros (78.000.000,00 euros).

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de Titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

Soc. coop. de Cto. Reg. M. Granada T. 1474, L. 1F, H 1 Sec. Esp. Reg. Soc. España nº 4014 R.B.E. 3023 C.I.F.: F-18009274

Mod. 9903117 - 30/07/908 - 01/01 - 001

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286144

04/2009 212

03/2009

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9K1577583

CAJA RURAL DE GRANADA
Avda. Don Bosco, 2
18006 GRANADA
Teléfono: 958 24 24 00
Fax: 958 24 24 24
www.cajaruraldegranada.es

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de Titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Granada, a 22 de Septiembre de 2009.

V.º B.º Presidente
D. Antonio León Serrano

El Secretario del Consejo Rector
D. Víctor López Palomo

Ser. resp. de Cla. Reg. M. Granada T. 1211 - F. 141 - H. 1 Sec. Esp. Reg Bco España nº 4914 R.E.E. 3003. C.I.F. F-18008214

Edit. 3426-017 - 90 609-500 - 09 - 09 - 001

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

NOTA.- El mismo día de su autorización expido dos primeras copias literales en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales a instancia de CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C. en los números 9K1577525, 9K1577526, 9K1577527, 9K1577528 y 9K1577529, 9K1577530, 9K1577531, 9K1577532, 9K1577533 y 9K1577534 . DOY FE.--
Firmado: Jose Justo Navarro Chinchilla. Rubricado y sellado.----------

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C. en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9K1577579, 9K1577580, 9K1577581, 9K1577582 y 9K1577583.DOY FE, en Granada, el día 29 de Septiembre de 2009.

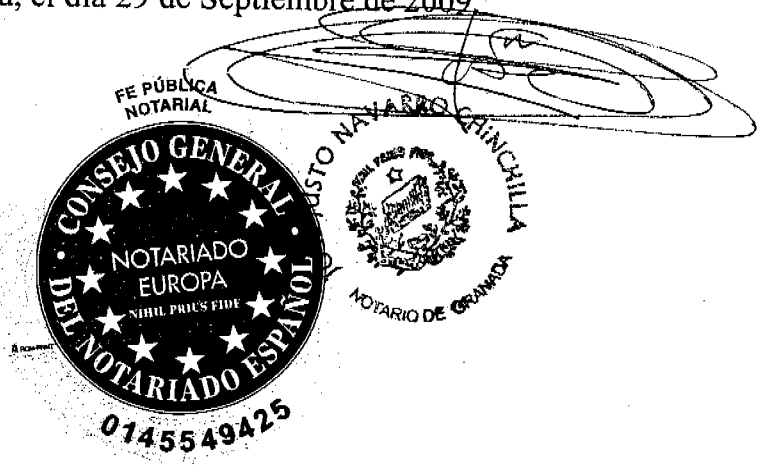

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286145

04/2213

J5822780

02/2008

José Miguel Peñas Martin
NOTARIO
N.I.F. 12.183.751 - F
Navarro Villoslada, 1, 1.º
31003 PAMPLONA
TLF:948 15 25 05 - FAX: 948 15 22 88
E-MAIL: jmpenas@sip2000.es

-- NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO -----

--- **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE OTRA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** ----------

--- EN PAMPLONA, mi residencia, a dos de Noviembre de dos mil nueve.----------

--- Yo, JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN, Notario del Ilustre Colegio de Navarra, DOY FE: ----------

--- Que he sido requerido por **DON IGNACIO TERÉS LOS ARCOS,** mayor de edad, casado, vecino de Funes, con D.N.I.-N.I.F. número 15.792.687-J, quien **INTERVIENE** en nombre y representación, como Secretario del Consejo Rector, de la **CAJA RURAL DE NAVARRA, S. COOP. DE CREDITO**, de duración indefinida, domiciliada en Pamplona (Plaza de los Fueros, 1), constituida el día 23 de Enero de 1.946 conforme a la Ley de Cooperación de 2 de Enero

de 1.942 y su Reglamento de aplicación e inscrita en el Ministerio de Trabajo con el número 2.163; adaptados sus Estatutos a la Ley General de Cooperativas de 1.974 y su Reglamento de aplicación número 2.710/78 de 16 de Noviembre; y modificados sus Estatutos por otra escritura autorizada el día 25 de Febrero de 1.994, por el Notario de Pamplona, Don José María Subirá Bados, número 572 de Protocolo; inscrita en el Registro de Cooperativas-Sección Central del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al tomo II, folio 156, asiento número 13, de fecha 21 de diciembre de 1.994; inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 11, folio 175, hoja NA-183; N.I.F. número F/31/021611, para que protocolice la certificación que me entrega, correspondiente a diversos acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Caja Rural de Navarra, Sociedad Cooperativa de Crédito, en sesión celebrada el día 21 de Agosto de 2009, y que sustituye a la que, por un error involuntario, se elevó a público en escritura otorgada ante mí el día 21 de Septiembre de 2009, número 2156 de Protocolo. ---------

--- Así lo ah dicho. ----------

--- Hago las reservas y advertencias legales. ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286146

04/2008

21

02/2008

J5822781

--- Doy fe de cuanto se contiene en este instrumento público extendido sobre dos folios de papel timbrado provincial de la Serie J, números 5822770 Y 5822771.----------

Firmado, signado y rubricado: JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN =

Sellado con el de esta Notaría. ----------

Sigue Documentación Unida

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 -- Fax: 948 244557

D. IGNACIO TERES LOS ARCOS, Secretario del Consejo Rector de CAJA RURAL DE Navarra, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, con domicilio social en Pamplona, Plaza de los Fueros 1, con cargo vigente e inscrito:

CERTIFICO

Que en la sesión del Consejo Rector de CAJA RURAL DE Navarra S.C.C., celebrada el 21 de agosto de 2009, a las 18:00 horas, en el domicilio social de dicha entidad, previamente convocado y constituido de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la reunión, entre presentes y representados, los miembros integrantes del Consejo Rector.

2. Presidió la reunión el Presidente del Consejo Rector D. JOSE LUIS BARRIENDO ANTOÑANZAS, actuando como Secretario el que lo es del Consejo Rector, D. IGNACIO TERES LOS ARCOS.

3. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo Rector, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente son transcritos a continuación:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de setenta millones de euros (70.000.000,00 euros).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286147

04/2009 15

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

TIMBRE DE NAVARRA

J5822782

02/2008

JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN NOTARIO PAMPLONA

D. ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIA DE MADRID

CAJA RURAL DE NAVARRA

Grupo Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Alberto Ugarte Alberdi con DNI. 15.351.394-K, a D. José Luis Jiménez Hernández con DNI. 33.442.182-K, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

   Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

CAJA RURAL
DE NAVARRA

Entidad Financiera: 3008
Domicilio Social:
Pz. De los Fueros, 1
31003 Pamplona (Navarra)
Teléfono: 948 168100 – Fax: 948 244557

El Acta de la sesión fue aprobada por unanimidad y firmada por la totalidad de los asistentes al término de la misma, siendo suscrita por el Secretario, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

ASIMISMO CERTIFICA

Que no se ha adoptado acuerdo alguno en el Consejo Rector que modifique, afecte o revoque los anteriores acuerdos, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expide la presente certificación con el visto Bueno del Presidente de Consejo Rector, en Pamplona a 21 de agosto de 2009.

Vº Bº

D. JOSE LUIS BARRIENDO ANTOÑANZAS
Presidente

D. IGNACIO TERES LOS ARCOS
Secretario

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286148

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

J5822783

02/2008

DOY FE QUE ES COPIA LITERAL DE SU MATRIZ, OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE, Y QUE, DEJANDO NOTA EN SU ORIGINAL, LA EXPIDO A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD OTORGANTE, SOBRE CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO PROVINCIAL DE LA SERIE J, NÚMEROS 5822780, 5822781, 5822782 y 5822783. EN PAMPLONA, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. -

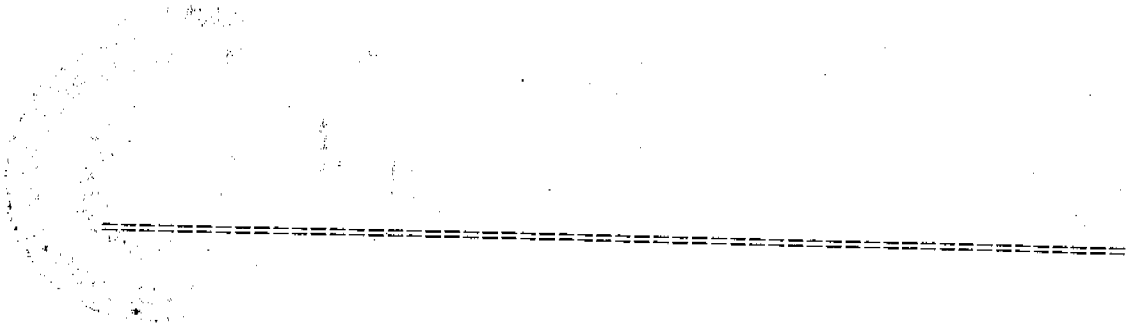

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286149

17
04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

0,15 €

JE832050

02/2008

JOSE MIGUEL PEÑAS MARTIN - NOTARIO - PAMPLONA

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR - MADRID

DILIGENCIA.-ESTE FOLIO DE PAPEL TIMBRADO PROVINCIAL, RUBRICADO Y SELLADO, SE HA INCORPORADO A LA COPIA DE LA ESCRITURA POR MI AUTORIZADA BAJO EL NÚMERO 2564 DE MI PROTOCOLO DEL AÑO 2.009, A LOS EFECTOS DEL ARTICULO 241 DEL VIGENTE REGLAMENTO NOTARIAL.-

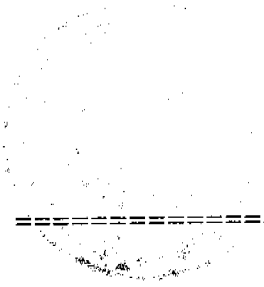

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286150

04/2009 218

02/2009

9J1534379

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE APODERAMIENTO OTORGADA POR CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO. ----------

NUMERO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO. ----------

En Teruel, mi residencia, a once de septiembre de dos mil nueve. ----------

Ante mi, FERNANDO ALONSO ANDRÍO, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, ----------

COMPARECE

DON JESUS ARA CONTE, mayor de edad, casado, de la banca, vecino de Teruel, con domicilio profesional en Plaza Carlos Castel, 14, C.P. 44001, con D.N.I./N.I.F. 25145069C. ----------

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa "CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" de duración indefinida, ámbito provincial, domiciliada en TERUEL, Plaza Carlos Castel, 14, e inscrita en el Registro especial de Cooperativas, SECCIÓN Central, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el número

182/S.M.T.- 2.689; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Teruel, al folio 110, del libro 85 de Sociedades, hoja TE-242; y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el número 3.080. ----------

C.I.F. número: F-44002756. ----------

Se rige por sus Estatutos adaptados a la Ley 27/99 de 16 de Julio de Cooperativas según escritura autorizada por el Notario de Teruel, Don Rafael Bernabé Panós, el día 30 de Enero de 2.002, número 102 de protocolo. ----------

Se halla especialmente facultado para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la entidad en su sesión de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, que acredita mediante certificación librada el mismo día del acuerdo por Doña Lucia Solanas Marcellán, Secretaria del Consejo Rector de la entidad, con el Visto Bueno del Sr. Presidente Don Leoncio Benedicto Corbatón, que me entrega y cuyas firmas legitimo, por ser de mi conocidas. ----------

Me asegura el Sr. compareciente la vigencia de la mencionada sociedad cooperativa, así como la de su representación aludida. ----------

9L2286151

9J1534378

Le conozco y tiene, a mi juicio, capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES DE APODERAMIENTO DE LA CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO,** a cuyo fin, ----------

EXPONE:

I.- Que el Consejo Rector de la entidad, en su reunión de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, ha acordado por unanimidad autorizar una emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, con delegación de facultades en los más amplios términos a las personas físicas que designa, todo ello según constan en la certificación a que se hace referencia en la intervención de esta escritura, cuyo contenido se da por reproducido a todos los efectos legales. ----------

II. Por todo ello y con el propósito de elevar a público el expresado acuerdo, el Sr. compareciente, según interviene, ----------

OTORGA

Que a todos los efectos legales y en especial los de su inscripción en el Registro Mercantil y en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España (si procede), eleva a público el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO en su sesión de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, que consta en la certificación a que se hace referencia en la intervención de la presente escritura, cuyo contenido se da por reproducido, y de los que resulta conferido poder a **DON JOSE ANTONIO PEREZ CEBRIAN** con DNI/NIF 18413064T, **DON JESUS ARA CONTE** con DNI/NIF 25145069C, **DON IGNACIO BENLLOCH FERNADEZ-CUESTA** con DNI/NIF 50300773A, **DON RAMON CARBALLÁS VARELA** con DNI/NIF 36066124P, para que puedan ejercitar indistintamente cualquiera de ellos, de forma solidaria, las facultades que expresa la indicada certificación. ----------

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales. ----------

Así lo otorga. ----------

Informo al otorgante de que sus datos personales quedan incorporados a los ficheros de datos de

220
04/2009

9L2286152

9J1534377

02/2009

carácter personal de esta Notaría, para el estricto cumplimiento de las funciones notariales, pudiendo ejercitar en esta oficina los derechos que le correspondan conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD). ----------

Por su elección y advertido de su derecho, que renuncia, le leo esta escritura, que aprueba y firma; dejándose constancia expresa de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. ----------

---

En lo procedente de cuanto se consigna en este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, se-

rie y números el presente y los dos anteriores y un folio más en papel común, que se protocoliza a los efectos en él indicados, yo Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente y del Notario autorizante. Signado, rubricado y sellado. --------

---

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286153

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J1534376

02/2009

D. LUCIA SOLANAS MARCELLAN SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada con fecha 31 de Agosto de dos mil nueve, previa convocatoria al efecto con arreglo a los estatutos de la Entidad, en segunda convocatoria con quórum suficiente y por unanimidad se adoptó el acuerdo siguiente:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de **Treinta millones de euros (30.000.000 euros).**

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, **Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos** (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversotes profesionales, no

pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a **D. José Antonio Pérez Cebrian con DNI. 18.413.064 T, a D. Jesús Ara Conte con DNI. 25.145.069 C, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI 50.300.773 A y a Ramón Carballas Varela NIF 36.066.124 P,** para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

    a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
    b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
    c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
    d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
    e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286154

04/2009

9J1534375

02/2009

responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Se faculta a **D. José Antonio Pérez Cebrian con DNI. 18.413.064 T y a D. Jesús Ara Conte con DNI. 25.145.069 C**, para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y en representación solidaria de la Caja, elevar a escritura pública el presente acuerdo.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Teruel a 31 de Agosto de dos mil nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

LEY DE TASAS Y PRECIOS PUBLICOS

Derechos arancelarios, con expresión de su número del arancel, concepto y cuantía, devengados por la autorización del instrumento al que obra unido el presente:

Instrumentos	Cuantía	% Red.	Derechos
OTROS PODERES			30,05

Nº Arancel	Concepto	Sujeto a Ivá	No sujeto a Ivá
1	Derechos	30,05	
4	Copias Autorizadas	36,06	
Nº 8	Timbre Matriz y Autorizadas		2,70
	IMPORTES BRUTOS	66,11	2,70
	TOTAL :		68,81

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

223

9L2286155

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J1534374

02/2009

CONCUERDA la presente copia con su original, que bajo el número al principio indicado obra en mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, al que me remito y donde la anoto. Y a utilidad de la CAJA RURAL DE TERUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO la expido, en Teruel, el mismo dia de su autorización extendida en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el presente y los cinco siguientes, todos ellos por mí, Notario, rubricados y sellados en su margen. **DOY FE.**

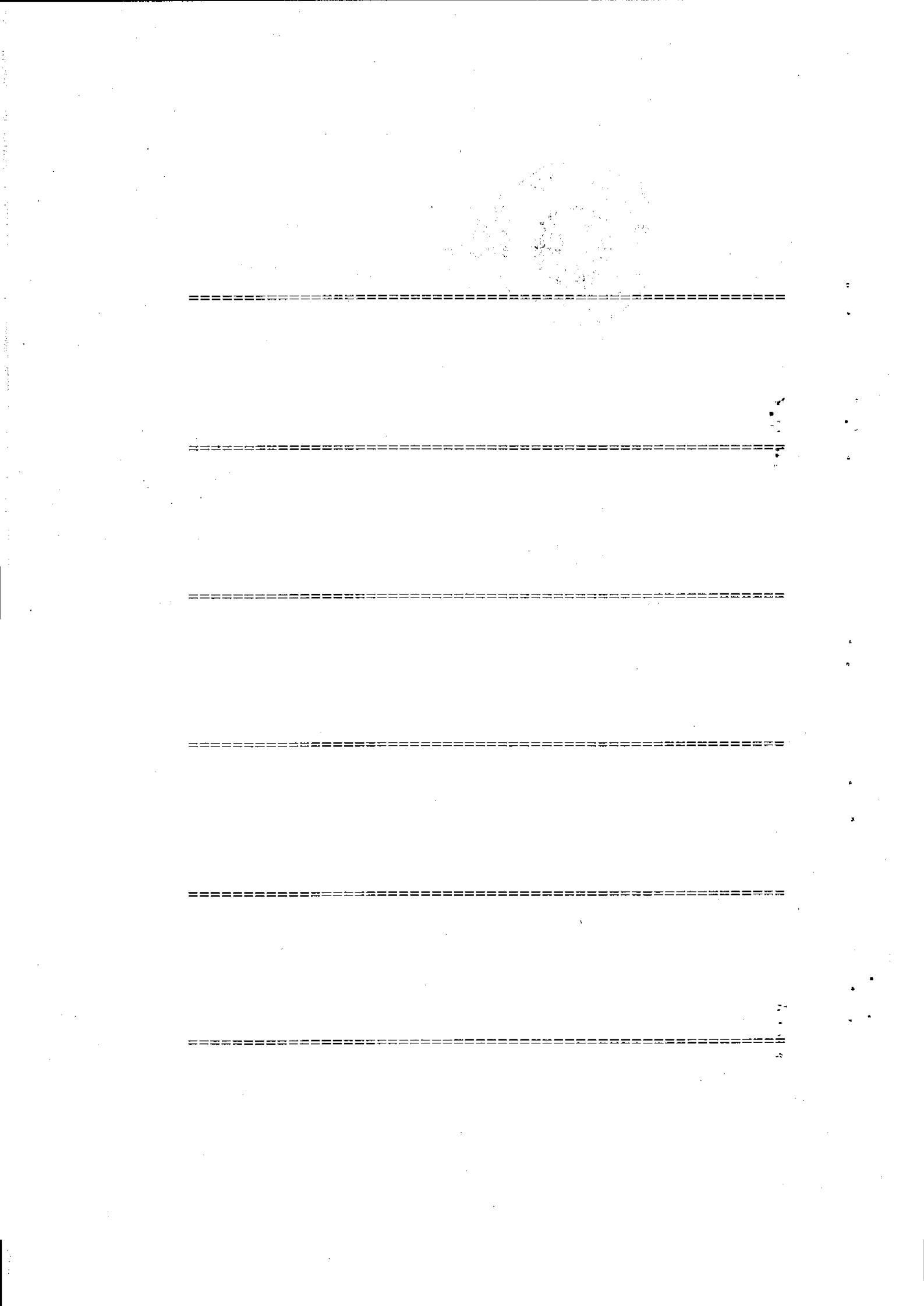

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

224

04/2009

10/2008

9L2286156

9F3658095

NICOLÁS MORENO BADÍA
Notario
TEL. 925210950 FAX. 925256744
Coronel Baeza, 6, 1º.
45004 Toledo

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES.- ----------

NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y CUATRO ----------

En Toledo, mi residencia, a ocho de septiembre de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **Nicolás Moreno Badía**, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON RAFAEL MARTÍN MOLERO, de nacionalidad española, mayor de edad, alto cargo en entidad bancaria, casado, vecino de Toledo, con domicilio a estos efectos en calle Méjico, número 2, y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 70.310.996-L. ----------

---------- **INTERVIENE:** ----------

En nombre y representación de la **CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, en calidad de Director General, domiciliada en esta Ciudad, Calle de Méjico 2; con N.I.F., número F-45003993; con personalidad jurídica y autonomía patrimonial

que le reconoce la ley; constituida al amparo de la Ley de Cooperación de 2 de Enero de 1.942, y de su Reglamento de 11 de Noviembre de 1.943, esta Sociedad se rige por los Estatutos aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Delegados de 30 de Junio de 1.993 y por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, mediante resolución de fecha 29 de Marzo de 1.994, y posteriores modificaciones, y está inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Toledo, al tomo 475 general, sección general del libro de sociedades, folio 18, hoja número TO-5618; estando igualmente inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al tomo XXI, folio 2051, con el número de entidad 1133-SMT, y en el Registro de Entidades Financieras del Banco de España con el número 3.081. ----------

Se halla expresamente autorizado para el otorgamiento de ésta escritura por acuerdo del Consejo Rector de la Entidad, adoptado en su Sesión ordinaria del día 1 de septiembre de 2009, según consta en certificación expedida por el secretario de dicho órgano de gobierno, Don Gregorio Gómez

9L2286157

04/2009

225

10/2008

9F3658094

López, con el visto bueno del Presidente, don Andrés Gómez Mora, cuyas firmas considero legítimas, por ser de mí conocidas, y que uniré a la matriz de ésta escritura. ----------

Identifico al compareciente por su documento reseñado. Tiene, a mi juicio y según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, a cuyo efecto, ----------

---------- **OTORGA:** ----------

Que eleva a público los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, en su sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2009, que figuran en la certificación unida a la presente, y que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones innecesarias. ----------

Solicita la no presentación por vía telemática, ni por telefax. ----------

---------- **ASÍ LO OTORGA.** ----------

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente la de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil y las relativas a la obligación de autoliquidar el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados devengado por esta escritura en el plazo de un mes contados desde su firma y las de las sanciones en caso de incumplimiento de dicha obligación. -------

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Leo, por su elección, al compareciente esta escritura; manifiesta quedar enterado de su contenido, la consiente y firma. ----------

Y yo, el Notario, de que, a mi juicio, el compareciente, según interviene, ha prestado libremente su consentimiento al otorgamiento del presente instrumento, que es adecuado a la legalidad y a su voluntad debidamente informada; y,

9L2286158

04/2009 226

9F3658093

10/2008

en general, del total contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales de la misma serie, números: el presente y los dos anteriores correlativos en orden inverso de numeración, doy fe. ----------

Está la firma del compareciente. Siguen el signo, firma y rúbrica del Notario autorizante. Está el sello de la notaría. ----------

---

---------- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS----------

CAJA RURAL DE TOLEDO

Sociedad Cooperativa de Crédito.
R.M de Toledo. Tomo 475 Gral.
Sec. Gral. Libro de Sdades. F/18.H/TO-5618
Rgtro.Banco.España nº 3.081
N.I.F F-45003993
C/ Méjico nº 2-45004 TOLEDO
TLF.: 925-269600 FAX: 925-269674

DON GREGORIO GÓMEZ LÓPEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE *CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.*

C E R T I F I C O: *Que en la sesión de carácter ordinario celebrada por el Consejo Rector de esta Entidad en su domicilio social, sito en la calle Méjico número 2 de Toledo, en fecha uno (1) de septiembre de dos mil nueve (2.009), con la observancia de todos los requisitos legal y estatutariamente exigidos, especialmente en cuanto a quórum de asistencia y convocatoria; y habiéndose aprobado la correspondiente acta, se adoptaron por unanimidad y sin reserva de voto alguna, entre otros y dentro del séptimo punto del orden del día, "Asuntos varios", los acuerdos que a continuación y literalmente se indican:*

"***Primero.-*** ***AUTORIZAR*** *la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:*

1. ***Normativa Reguladora.*** *La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2.007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1.981, Real Decreto 685/1.982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1.289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.*

2. ***Importe de la emisión.*** *El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de cuatrocientos (400) millones de euros.*

3. ***Fecha de emisión.*** *La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.*

4. ***Suscripción.*** *La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S. A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, y a la Ley 19/1.992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en*

9L2286159

9F3658092

04/200927

10/2008

cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1.982, modificado por el Real Decreto 1.289/1.991.

*5. **Delegación**. Se faculta en los más amplios términos a D. Rafael Martín Molero, con DNI número 70.310.996-L, a D. Víctor Manuel Martín López, con DNI número 3.864.108-Q, a D. Ignacio Andrés Naranjo Posada con DNI número 2.609.260-W, a D. Félix López García, con DNI número 3.801.682-N, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta, con DNI 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela, con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos, indistintamente y de forma solidaria:*

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la

emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y /o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Segundo.- ***FACULTAR*** *expresa y especialmente,* ***con carácter indistinto y solidario, al Sr. Presidente, D. Andrés Gómez Mora, y al Sr. Director General, D. Rafael Martín Molero,*** *para que, en ejecución de los antedichos acuerdos, comparezcan ante Notario de su elección a fin de elevar los mismos a escritura pública y suscriban, en nombre y representación de Caja Rural de Toledo, Sociedad Cooperativa de Crédito, cuantos documentos públicos o privados fueren precisos y necesarios a tal fin."*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente, D. Andrés Gómez Mora, en Toledo, a siete (7) de septiembre de dos mil nueve (2.009).

EL SECRETARIO,

CAJA RURAL DE TOLEDO

V.º B.º
EL PRESIDENTE,

Tomada razón y registrada con el número 45570 en fecha 01/09/09
Expedida a los efectos de
D. Jurídica

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286160

04/2008

9F3658091

10/2008

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante, la expido para **"CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, en Toledo, a ocho de septiembre de dos mil nueve, en cinco folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie, números correlativos en orden inverso de numeración. DOY FE. ----------

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1,4,7
Honorarios: 117,2

FE PÚBLICA NOTARIAL

0135131235

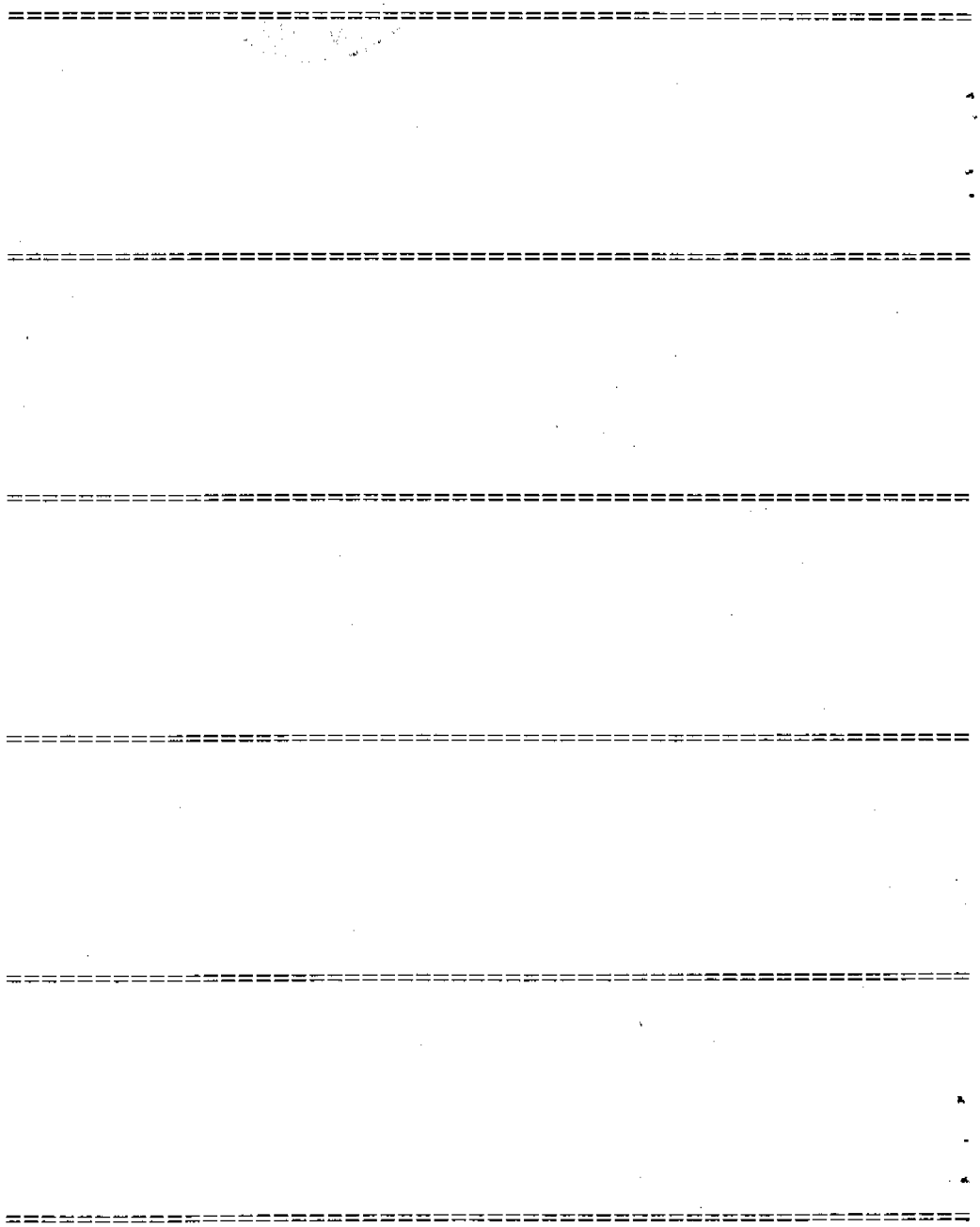

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286161

04/2009 229

9K3620675

03/2009

Francisco Badía Escriche
Notario
C/ Monjas de Sta. Catalina 8, 3º
46002 VALENCIA
Tel (96)351 33 66

(YOL)

ELEVACION A PÚBLICO DE ACUERDOS de la CAJA RURAL DEL MEDITERRENO, RURALCAJA, S. COOP. DE CREDITO"

NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS DOS. ----------

En Valencia, mi residencia, a once de Septiembre de dos mil nueve. ----------

Ante mi, FRANCISCO BADÍA ESCRICHE, Notario del Ilustre Colegio de Valencia, ----------

COMPARECE:

DON PABLO FONT DE MORA SAINZ, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Valencia, Paseo Alameda, nº 34, con DNI-NIF número 29.161.184-J. --

IDENTIFICACION.- Me aseguro de su identidad mediante la exhibición de su reseñado Documento de Identidad. ----------

INTERVIENE en nombre e interés ajeno como representante voluntario de ***CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito,*** domiciliada en Valencia, Paseo de la Alameda, 34,

con NIF nº F46028064. ----------

Esta entidad se rige por la Ley 13/1989, de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/1993, de 22 de Enero, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la citada Ley y por los estatutos adoptados a la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas, en virtud de la escritura de fusión autorizada por el Notario de Valencia Don Jose Antonio de Otegui Telleria, el 22 de Mayo de 2002, con el nº 2.500 de protocolo, objeto de la inscripción número 255ª en la hoja de la sociedad en el registro mercantil y 232ª en el registro de cooperativas, en la que también se elevó a público la fusión entre las entidades CAJA RURAL VALENCIA, S. COOP. DE CREDITO, CAJA RURAL ALICANTE, S. COOP. DE CREDITO y CAJA RURAL CREDICOOP, S. COOP. DE CREDITO, mediante la absorción de las dos últimas por la primera, que adopta como nueva denominación la expresada. ----------

Figura inscrita, en razón del carácter de la entidad, en los siguientes registros: ----------

- Registro Especial de Cooperativas de Crédito del Banco de España, con el nº 3.082. -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286162

04/2008 230

03/2009

9K3620674

- Registro Mercantil de Valencia, hoja número V-5578. ----------

- Registro de Cooperativas, Sección Central, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al número 199 SMT. ----------

A) Sus facultades para este acto resultan del PODER conferido por ésta entidad, en escritura autorizada en Valencia el 20 de Febrero de 2007 por el Notario Don Fernando Corbí Coloma, número 661 de protocolo, inscripción 334ª, cuya copia auténtica me exhibe y de la que resulta que se le conceden al apoderado facultades para elevar a público cualquier acuerdo social en general y en especial, de delegación de facultades o concesión o revocación de poderes, obtener copias de escrituras de poderes conferidos por la Caja, Revocar poderes y requerir la devolución de la copia autorizada de la escritura correspondiente, que a mi juicio son suficientes para el otorgamiento de la presente escritura y todos los pactos en ella contenidos. --

==========

b) Y se halla especialmente facultado para este acto, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la entidad, en su reunión celebrada el día 7 de Septiembre de 2009, según así resulta y lo acredita, mediante certificación expedida por el Secretario suplente Don Salvador Girona Albuixech con el V° B° del Presidente Don Eduardo Ferrer Perales, extendida en tres folios de papel común, que me entrega para protocolizar con esta matriz, lo que así hago después de su lectura y de legitimar las firmas que la autorizan por su cotejo con otras indubitadas obrantes en mi protocolo. ----------

Asegurándome el compareciente la plena vigencia de su cargo y facultades, así como que la sociedad que representa no está incursa en causa alguna que modifique su capacidad, tiene a mi juicio la suficiente para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y dice, y ---------

OTORGA:

PRIMERO.- ACUERDOS SOCIALES.- Que eleva a público los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de la entidad, de fecha 7 de Septiembre de 2009, que figuran en la certificación

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286163

04/2009

231

03/2009

9K3620673

protocolizada y se dan aquí por íntegramente por reproducidos. ----------

SEGUNDO.- ACEPTACION Y SOLICITUD.- El otorgante acepta esta escritura y sus efectos, dando aquí por íntegramente reproducida la certificación protocolizada, y para el supuesto y a los efectos del art. 63 del RRM, solicita la inscripción parcial de esta escritura si no fuera posible su inscripción total. ----------

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial y expresamente: a) Las fiscales; b) la de la necesidad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil; c) las relativas a la prohibición de ocupar cargos en esta sociedad, a las personas declaradas incompatibles en las Leyes vigentes. ----------

Así lo otorga. ----------

Conforme a la L.O.P.D. 15/1999, el firmante queda informado y acepta la incorporación de los datos de este instrumento a los ficheros

==========

automatizados de la Notaría, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento y respecto de los que podrá ejercer los derechos que dicha Ley le concede. ----------

Leída por mí, el Notario, esta escritura, después de advertir al compareciente de su derecho a leerla por sí y de habérsela entregado para que la leyese, enterado de su contenido, presta su consentimiento y ratificándolo firma conmigo, el Notario, que doy fe en lo pertinente de cuanto en ella se expresa y de que queda extendida en tres folios de papel timbrado notarial, serie y números el del presente y sus dos siguientes correlativos, a los que se unen los documentos protocolizados. --

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado: FRANCISCO BADÍA ESCRICHE. Está el sello de la Notaría. ----------

---

----------*SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS* ----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286164

04/2009
232
03/2009

9K3620672

D. SALVADOR GIRONA ALBUIXECH, Secretario suplente del Consejo Rector de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito, domiciliada en Valencia, Paseo de la Alameda, número 34, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3073 general, 389 de la sección general de Sociedades, folio 97, hoja núm. V-5578, inscripción 1ª y en el de Cooperativas-Sección central, con el nº. 199 SMT, con CIF. nº F-46028064.

CERTIFICO:

Que en el libro de actas de la **Comisión Ejecutiva de la Entidad, figura la de su reunión celebrada el 7 de septiembre de 2009,** que fue extendida y aprobada legalmente como a continuación consta, de la que resulta:

Que la reunión se celebró el mencionado día, en el domicilio social, bajo la Presidencia del Vicepresidente 3º que hace las funciones de Presidente de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos Sociales de la Entidad y actuando de Secretario suplente el que suscribe, de acuerdo con el art. 28 de los Estatutos Sociales al tener la condición de primer vocal procedente de la misma zona singular que el actual Secretario quién excusó su asistencia a la reunión por enfermedad.

Que la convocatoria fue realizada por escrito del Vicepresidente 3º, D. Eduardo Ferrer Perales, remitido a todos sus miembros y haciendo constar en la convocatoria el orden del día de los asuntos a tratar, que se corresponde con los acuerdos adoptados.

Concurrieron a la reunión los miembros de la Comisión Ejecutiva siguientes:

1. D. Eduardo Ferrer Perales (Vicepresidente 3º, Presidente en funciones)
2. Caja Rural San José de Burriana, S. Coop. de Crédito V. (representada por D. José Montoliú Aymerich).
3. D. Juan Antonio Carrasco Belmonte.
4. D. Salvador Girona Albuixech (Secretario suplente).

Excusó su asistencia por enfermedad el Secretario, D. José Antonio Claver Carrió.

Que dentro del punto del Orden del Día correspondiente a Información y Propuestas del Director General la Comisión Ejecutiva tras la correspondiente deliberación y sin que se solicitara constancia expresa de ninguna intervención, a propuesta del Sr. Director General adoptó por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de doscientos treinta millones de euros (230 millones de euros).

Paseo de la Alameda, 34. 46023 Valencia
Tel.: 963 870 800 - Fax: 963 374 893
www.ruralcaja.es

CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito. Domicilio Social: Paseo de la Alameda, 34, 46023 Valencia. CIF F46028064. Inscrita en Banco de España con el número 3082. Reg. Mercantil Hoja V-5.578. Reg. Cooperativas Hoja 1995/VT.

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de Titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a **D. Juan Ramón Subiela con DNI. 73.525.506-A, a Dña. Esther Hernando Moreno con DNI. 44.500.322-Z, a D. Pablo Font de Mora Sainz con DNI. 29.161.184-J, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:**

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y

Paseo de la Alameda, 34. 46023 Valencia
Tel.: 963 870 800 • Fax: 963 374 891
www.ruralcaja.es

8==========

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286165

04/2009

03/2009

9K3620671

Ruralcaja

agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el dia de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

2. **Se faculta al Secretario General de la Entidad, D. Pablo Font de Mora Sainz,** para que pueda comparecer ante Notario y en representación solidaria de la Caja, elevar a público el presente acuerdo, así como realizar todos los actos necesarios para su plena inscripción en los Registros correspondientes.

3. **Se levantó el acta correspondiente, la que fue aprobada por unanimidad de los asistentes al** término de la reunión y firmada por el Vicepresidente 3º que ejerce las funciones de Presidente y el Vocal que ejerce las funciones de Secretario suplente.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Vicepresidente 3º que ejerce las funciones de Presidente, en Valencia, a 7 de septiembre de 2009.

Vº. Bº.
El Vicepresidente 3º
Presidente en funciones

Fdo.: Eduardo Ferrer Perales

El Secretario Suplente

Fdo. Salvador Girona Albuixech

DILIGENCIA: Por el Letrado Asesor de CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. de Crédito, se hace constar que los acuerdos, recogidos en la certificación que precede, inscribibles en Registros Públicos, fueron adoptados reglamentariamente y están ajustados a derecho y así figura dictaminado por él en el correspondiente Libro de Actas.

Fdo.: Pablo Font de Mora Sainz
Ilustre Colegio de Abogados de Valencia
Colegiado núm. 8.927

Paseo de la Alameda, 34. 46023 Valencia
Tel.: 963 870 800 • Fax: 963 374 891
www.ruralcaja.es

Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S. Coop. de Crédito. Domicilio Social: Paseo de la Alameda, 34. 46023 Valencia. CIF F46028264. Inscrita en el Banco de España con el número 3087. Reg. Mercantil Hoja V-5.578, Reg. Coop. Folios Hoja 1.905dT.

9==========

==========

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos bajo el número indicado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido para la parte otorgante, en Valencia, a once de septiembre de dos mil nueve, en cinco folios de papel timbrado EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, serie 9K, el presente y los cuatro siguientes correlativos en número. DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE

D.A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(instrumento sin cuantía)

FRANCISCO BADÍA ESCRICHE · VICENCIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286166

9L2385728

04/2009

12/2008

ACUERDOS DE CONSEJO RECTOR

NÚMERO **CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE.** ———

En **SEVILLA**, mi residencia a **dieciséis de septiembre de dos mil nueve.** ———

Ante mí, **ARTURO OTERO LÓPEZ-CUBERO**, Notario del Ilustre Colegio de **ANDALUCÍA.** ———

COMPARECE

DON GUILLERMO VICTOR TELLEZ VÁZQUEZ, mayor de edad, Abogado, vecino de Sevilla y con domicilio a estos efectos en calle Murillo, número 2. ———

Exhibe D.N.I./N.I.F. número **29.783.836-D.** ———

INTERVINE en nombre y representación, en calidad de APODERADO de la entidad denominada "CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CRÉDITO", de nacionalidad española y duración indefinida, domiciliada en Sevilla, calle Murillo, número 2, **con C.I.F. número F-91/119065.** ———

Constituida mediante escritura autorizada por mí, el día 6 de Marzo de 2.001, número 845 de mi protocolo, por fusión de las entidades "CAJA RURAL DE HUELVA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", y "CAJA RURAL DE SEVILLA, SOCIEDAD COOP. DE

CRÉDITO", las cuales quedaron disueltas pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva sociedad cooperativa creada, quien asumió los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas e integró los fondos sociales obligatorios y voluntarios de ellas. ————

Constituida mediante escritura autorizada por mí, el día 6 de Marzo de 2.001, número 845 de mi protocolo, por fusión de las entidades **"CAJA RURAL DE HUELVA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**, y **"CAJA RURAL DE SEVILLA, S. COOP. DE CRÉDITO"**, **las cuales quedaron disueltas pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva sociedad cooperativa creada, quien asumió los derechos y obligaciones de las sociedades disueltas e integró los fondos sociales obligatorios y voluntarios de ellas.** ————————————————

Citada escritura de fusión, cuya primera copia inscrita he tenido a la vista, causó las siguientes inscripciones: ————————————

- Con fecha 9 de Marzo de 2.001, en el Registro General del Banco de España, con el número 317 del Registro Especial de Cooperativas de Crédito, inscripción provisional. ————————

- Con fecha 23 de Marzo de 2.001, en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.240 de Sociedades, Folio 1, Hoja número SE-43.895, inscripción 1ª. ————————————————

- Y con fecha 30 de Abril de 2.001, en el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al Tomo L III, Folio 5.276, Asiento 1, número de

9L2286167

04/2009

12/2008

9H8285727

inscripción 2.141-54T, quedando clasificada como Cooperativa de Crédito. ———————————————————

El representante de la sociedad manifiesta que la entidad a la que representa **no tiene la condición de sociedad profesional**, ya que es de intermediación, no estando acogida y regulada, por tanto, por lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de Marzo, de Sociedades Profesionales, advirtiendo yo, el Notario, de la transcendencia de sus manifestaciones. ———————————————————

Citado representante manifiesta expresamente que el objeto social de la entidad es **la financiación y prestación de servicios propios de las entidades bancarias y la realización de cualesquiera otras actividades, operaciones y servicios bancarios**, extremo que no me acredita y de lo cual yo, el Notario, le advierto. ——

Hace uso del poder que el Director General de la entidad le ha conferido mediante escritura autorizada por mí, el día **6 de Noviembre de 2.003, número 7.853** de mi protocolo, cuya primera copia se inscribió en el Registro Mercantil de Sevilla, **con fecha 27 de Noviembre de 2.003, al Tomo 3.240, Folio 159, Hoja número SE-43895, inscripción 78ª; según así resulta de copia autorizada e inscrita que me exhibe y yo, el Notario, juzgo suficiente para este**

otorgamiento, teniendo facultades suficientes para otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados considere oportunos para formalizar y elevar a instrumento público los acuerdos y decisiones de los órganos de gobierno de la Caja Rural. ——————————————————————

Igualmente, citado representante manifiesta expresamente que no han variado las circunstancias relativas a la denominación, forma y domicilio social de la entidad a la que representa, extremo que yo, el Notario, he constatado con la escritura de **poder** reseñada y exhibida. -

Asevera el apoderado la íntegra vigencia de su poder y facultades y la subsistencia de la entidad representada. ——————————

Identifico al señor compareciente por su documento personal reseñado. ——————————————————

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura, a cuyo efecto, ——————————

DICE Y OTORGA

Que **PROTOCOLIZA Y ELEVA A PÚBLICOS** los **acuerdos** adoptados por la entidad en los términos que constan, resultan y se acreditan con detalle en la certificación, que me entrega y que uno a la presente a la que me remito en evitación de innecesarias repeticiones, dándose por íntegramente reproducida en este lugar, citada certificación está emitida por el Secretario del Consejo Rector con el visto bueno del Vice-Presidente del Consejo Rector, cuyas firmas legitimo por ser análogas a las que constan en otros documentos

9L2286168

04/2009

12/2008

9H8385726

obrantes en mi protocolo.——————————————————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

1.- Reservas y advertencias legales.——————————

Le hago al compareciente las reservas y advertencias legales y fiscales, y, en especial, las obligaciones y responsabilidades que incumben a las partes. ——————————————————

A su vez, advierto a las partes, de la obligación de liquidar el correspondiente Impuesto y del plazo que tienen para ello. ————

2.- Protección de datos de carácter personal.————————

De conformidad con lo establecido en **Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre (B.O.E. 14-12-99), de Protección de Datos de Carácter Personal**, el señor compareciente queda informado y acepta que los datos personales contenidos en esta escritura se incorporarán a un fichero automatizado de datos para uso interno de la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.——————————

El señor compareciente tiene derecho a obtener información de dichos datos, a oponerse a su tratamiento por causas fundadas y legítimas, así como a solicitar rectificación o cancelación si fueren inexactos o incompletos, en los términos previstos en la citada Ley

Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. ----------

3.- Lectura.- Permito al señor compareciente la lectura de esta escritura, porque así lo solicita después de advertirlo de la opción del Artículo 193 del Reglamento Notarial. ----------

4.- Consentimiento.- Enterado, según dice, por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, el señor compareciente hace constar su consentimiento al contenido de esta escritura. ----------

5.- Firma.- Y la aprueba, ratifica y firma. ----------

6.- Autorización. De todo ello, de haber identificado al señor compareciente por su documentación personal reseñada, de juzgarle, según interviene, con la capacidad legal y legitimidad necesaria para este otorgamiento, de que el presente instrumento público se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del otorgante, y de cuanto se contiene en este instrumento público, extendido sobre el presente folio de papel de uso exclusivamente notarial, **y sus dos siguientes** en orden correlativo, de la misma serie, **yo, el Notario, DOY FE.=** ----------

Está la firma del señor compareciente. Signado: A. Otero. Rubricado, sellado y firmado. Hay un sello en tinta en el que se lee: 'BASE SIN CUANTIA. Nº ARANCEL:1,4,7,8ª. HONORARIOS: 93,77€'. ----------

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

. ---------- .

. ---------- .

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286169

04/2009 237

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] ALES

0,15 €

9H8385725

12/2008

ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Murillo 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

DON JOSÉ MARÍA LORING LASARTE, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOP. DE CRÉDITO

CERTIFICA: Que la Comisión Ejecutiva / Consejo Rector de esta Entidad en sesión de hoy, entre otros asuntos, acordó:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de cincuenta millones de euros (50.000.000,00 euros).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

S. Coop. de Crédito - NIF: F-91 - 119065 - R.M.: T. 2240, F. 1, H. SE. 43895, 1 1ª

Murillo 2
41001 Sevilla
Teléfono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Guillermo Víctor Téllez Vázquez con DNI. 29.783.836-D, a D. Rafael Friera Acebal con DNI. 10.813.262-L, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

S. Coop. de Crédito - NIF: F-91 - 119003 - R.M.: T. 1240, F. 1, H. SE. 43895, I. 1.ª

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286170

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9H8385724

12/2008

Manilla 2
41001 Sevilla
Telefono 95 459 91 00

CAJA RURAL DEL SUR

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expide la presente certificación en Sevilla a 9 de septiembre de 2.009.

Vº Bº
EL VICEPRESIDENTE

EL SECRETARIO

S. Coop. de Crédito - NIF: F-91 - 119055 - R.M.: T. 3240, F. 1, H. SE - 43891, 1 1.ª

ES PRIMERA COPIA EXACTA de su matriz, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca, que a instancia de "CAJA RURAL DEL SUR, S.COOP. DE CREDITO" la expido yo, el Notario, sobre cinco folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los cuatro siguientes en orden correlativo, de la misma serie -más otro folio más, número anterior al del presente, que agrego a los solos efectos del artículo 241 del Reglamento Notarial-, haciendo constar que la copia no tiene efectos ejecutivos. En, Sevilla a diecisiete de Septiembre del año dos mil nueve. DOY FE.-

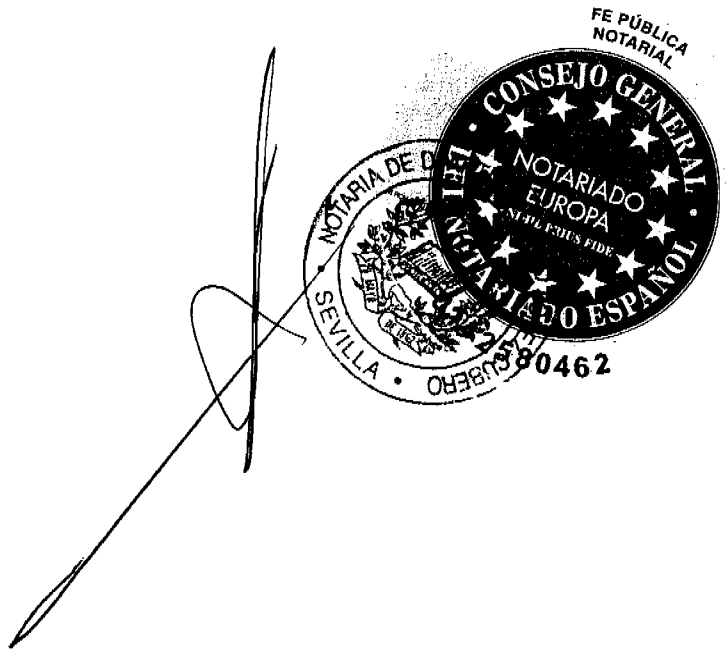

9L2286171

04/2009

239

12/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] ALES

9H8365723

= ART. 241 R.N. =
FOLIO EN BLANCO SOLO PARA
INSCRIPCIONES O NOTAS
Protocolo: 5.329

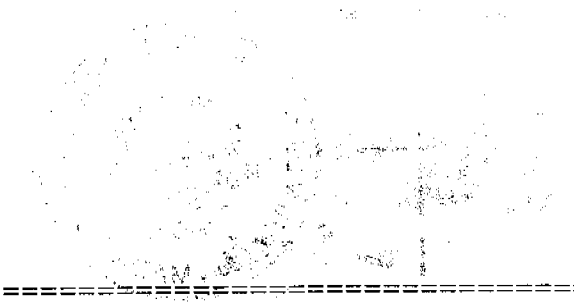

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286172

04/2009

240

9J1144639

02/2009

LUIS MATA
NOTARIO
C/ San Cristobal, 18, 1°
Tfno: 964 696 905 Fax 964 692 170
12600 La Vall d'Uixó (Castellón)
notarioluismata@notariado.org

NUMERO MIL CIENTO CUARENTA (1.140). - ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES OTORGADA POR CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES S.COOP.CREDITO V. ----------

En **La Vall d'Uixó**, mi residencia, a quince de septiembre de dos mil nueve.----------

Ante mí, **LUIS MANUEL MATA RABASA**, Notario de La Vall d'Uixó, del Ilustre Colegio de Valencia,----------

C O M P A R E C E N

DON **RICARDO MELCHOR REBULL,** con D.N.I./N.I.F. 18803164C, mayor de edad, de estado civil casado, con vecindad en CHILCHES, (CASTELLON - 12592), C/ Arbellón, N.º 8. ----------

INTERVENCION Y CAPACIDAD

Don RICARDO MELCHOR REBULL actúa en nombre y representación de la **CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S. COOP. DE CREDITO V.,** como su Presidente, con C.I.F. F-12013124. Tiene como objeto la actividad típica y habitual de recibir fondos del público en forma de depósito, cesión temporal de

para el otorgamiento de instrumentos públicos de elevación a público de acuerdos sociales, y todos los pactos en ellas contenidos. ----------

Asevera el compareciente que la Sociedad que representa existe, que no ha variado la personalidad jurídica de la misma y que sus facultades representativas se hallan plenamente vigentes. ----------

Le identifico por su reseñado documento de identidad y tiene, a mi juicio, capacidad legal bastante para formalizar la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales, a cuyo efecto, --

E X P O N E N

PRIMERO.- Protocolización. Lo expuesto resulta de certificación redactada en tres hojas de papel común escritas solo por su anverso, expedida por DON MANUEL VICENTE GIL GONZÁLEZ como Secretario con el Visto Bueno del Presidente DON RICARDO MELCHOR REBULL, cuyas firmas considero legítimas por serme conocidas y similares a las que utilizan en el tráfico jurídico habitualmente, y que incorporo a esta matriz. ----------

SEGUNDO.- Y habiendo convenido en los términos y condiciones de esta escritura, ----------

O T O R G A N

PRIMERO.- ELEVACIÓN ACUERDOS SOCIALES.

DON RICARDO MELCHOR REBULL, en la condición en que interviene, en ejecución de los referidos acuerdos, hace constar que se autoriza, en los términos de la certificación que aquí se eleva a público, la cual se incorpora y no se transcribe para evitar repeticiones

9L2286174

9J1144641

04/2009 242

02/2009

innecesarias. ----------

SEGUNDO.- GASTOS.

Todos los gastos e impuestos que se originen por este otorgamiento serán satisfechos por la propia sociedad. ----------

TERCERO.- FUERO.

A todos los efectos de esta escritura se somete el otorgante a los Juzgados y Tribunales del domicilio de la sociedad. ----------

CUARTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL.

Se solicita, si procede, al amparo de lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil, la inscripción parcial de la presente escritura con expresión, en su caso, de las causas por las que se practica.---------

QUINTO.- EXENCIONES FISCALES.

Se solicita, expresamente, las exenciones y bonificaciones fiscales, notariales y registrales pertinentes. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago al compareciente las reservas y advertencias legales pertinentes, de forma expresa las fiscales, y en especial, la de la obligatoriedad de presentar esta escritura a liquidación e inscripción en el Registro Mercantil competente, y la prohibición de ocupar cargos en la sociedad objeto de la presente escritura a las personas

declaradas incompatibles por la legislación vigente.----------

Asimismo informo al compareciente, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y este acepta, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. ----------

Leo la presente escritura por su elección, con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, previa advertencia de su derecho a leerla por si mismo, que no usa. El compareciente, en la condición en que interviene, manifiesta que ha quedado debidamente informado del contenido de esta escritura, prestando su libre consentimiento al mismo, se ratifica en el contenido, y la firma. -------

De todo cuanto se ha consignado en este instrumento público extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9J1144630, 9J1144631, 9J1144632 y 9J1144633, que signo, rubrico y sello. Y de todo lo cual, yo, el Notario, **DOY FE.**

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA

ESPACIO INHÁBIL DESDE AQUÍ HASTA EL FINAL DE LA PAGINA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286175

04/2009 243

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] ALES

0,15 €

9J1144642

02/2009

DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIA · MADRID ·

MANUEL MATA RABASA · NOTARIO - VALL D'UIXÓ · NIHIL PRIUS FIDE

CAIXA RURAL XILXES

CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES S. COOP. DE CREDITO V.

Manuel Vicente Gil González, secretario de la Caja Rural La Junquera de Chilches S.Coop. de Crédito V.

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas del Consejo Rector de esta Entidad y en la sesión relativa a la celebrada el día treinta y uno de Agosto de dos mil nueve entre otros puntos, se acordó uno que literalmente copiado dice así:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de CINCO MILLONES SEINCIENTOS MIL euros (5.600.000 euros)

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no

Inscrita en el Reg. de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el nº 2, inscrita en el Banco de España, Nº 90 - Sección A
Reg. Merc. Castellón, Tomo 577, Libro 74, Folio 155, Hoja CS-6050. C.I.F. F-12513124

pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. Delegación. Se faculta en los más amplios términos a D. RICARDO MELCHOR REBULL con DNI. 18.803.164-C, a D. JOAQUIN MANZANO SANZ con DNI. 18.883.045-E, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.
   e. Comparezcan ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Inscrita en el Reg. de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el nº 3, Inscrita en el Banco de España, Nº 196 - Sección A
Reg. Mercantil Castellón, Tomo 667, Libro 74, Folio 146, Hoja CS-2096. C.I.F. F-12013124

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286176

04/2009

244

9J1144643

02/2009

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

MANUEL MATA RABASA · NOTARIO - VALL D'UIXÓ ·

CAIXA RURAL XILXES
CAJA RURAL LA ARMONIA DE CHILCHES S. COOP. DE CREDITO V.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Al mismo tiempo se autoriza al presidente D. Ricardo Melchor Rebull o al Director D Joaquín Manzano Sanz para que cualquiera de ellos pueda elevar a público este certificado y que firmen cuantos documentos públicos sean necesarios.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente en Chilches a 2 de Septiembre de Dos mil nueve.

R Melchor

Inscrita en el Reg. de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el nº F. Inscrita en el Banco de España, Nº 80 - Sección A
Reg. Mer. Castellón, Tomo 897, Libro 74, Folio 168, Hoja CS-20966. C.I.F. F-12010121

PLAZA ESPAÑA, 6 -TEL. 964 59 00 89 - 12592 CHILCHES (Castellón)
E-mail: chilches@cajarural.com - http://www.ruralsection/chilches/

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89

BASES DE CALCULO: Sin Cuantía

ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nº 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS -

Sin IVA: NOVENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO (99,78 €) EUROS, Cuota IVA: QUINCE CON CUARENTA Y SEIS (15,46 €) EUROS Total Factura: CIENTO QUINCE CON VEINTICUATRO (115,24 €) EUROS

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES S.COOP.CREDITO V. en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9J1144639 y los cuatro siguientes. LA VALL D'UIXO, el día siguiente de su autorización. **DOY FE**. --

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

01327 19806

D. LUIS MANUEL MATA R[illegible]ASA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIO - VALL D'UIXO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286177

04/2009 245

02/2009

9J0474697

ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES

NÚMERO DOS MIL NOVENTA Y CINCO.----------

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia a dieciséis de septiembre de dos mil nueve. ---------

Ante mí, **JAVIER MARTÍNEZ DEL MORAL**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias. ----------

==== C O M P A R E C E ====

Don Jerónimo Monje Pérez, mayor de edad, Presidente de la Caja Rural, y vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio a estos efectos en Rambla de Pulido, 24, con D.N.I. número 41.882.050-Q. ----------

INTERVIENE como Presidente del Consejo Rector de la "***CAJASIETE CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO***", anteriormente "CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", domiciliada en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas, número 8 (esquina calle Pedro Modesto Campos Rodríguez), Código Postal 38003; inscrita en el Registro General de Cooperativas del

Ministerio del Trabajo, con el número 9.895, con fecha 21 de Febrero de 1962, calificada por el Banco de España con el número 23 de la Sección C., con número de Identificación Fiscal **F-38005245**. Se rige por los Estatutos aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2001, aprobados por Orden del Ministerio de Economía , Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 8 de noviembre de 2001, inscritos en el correspondiente libro de inscripción del registro de Sociedades Cooperativas, al tomo L1, folio 5054, asiento número 9 a tenor de lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, y protocolizados mediante escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Bernardo SARO CALAMITA, el día 21 de noviembre de 2001, con el número 3.547 de su protocolo; publicada en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1.093, folio 108, hoja TF-8215. ----------

Cambiada su denominación social por la actual, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de fecha 23 de mayo de 2008, en el cual se acordó entre otros la modificación estatutaria del

9L2286178

04/2009

9J0474698

02/2009

artículo 1, siendo la nueva denominación CAJA SIETE, CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito, elevándose el acuerdo social a público en virtud de escritura otorgada el día 22 de septiembre de 2008, ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife don Bernardo SARO CALAMITA, con el número 2.318 de su protocolo. La citada modificación estatutaria fue aprobada por orden del Ministerio de Economía y Hacienda el día 3 de septiembre de 2008, habiéndose inscrito en el registro mercantil de Santa Cruz de Tenerife, el día 13 de octubre de 2008 en la Hoja TF-8215, folio 140 del tomo 1.093 de la Sección General, inscripción 57ª. Inscrita igualmente la mencionada modificación estatutaria en el registro de sociedades Cooperativas, con fecha 11 de noviembre de 2008, al tomo LI, folio 5054, bajo el asiento número 18. ----------

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento, el señor **MONJE PÉREZ,** en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Rector, con fecha

24 de agosto de 2009, según resulta de Certificación expedida con fecha 7 de septiembre de 2009, por el Secretario del Consejo Rector, don Aníbal REYES LUIS, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, aquí compareciente, cuyas firmas debidamente legitimadas por mí con fecha 9 de septiembre de 2009, uno e incorporo a esta matriz, formando parte integrante de la misma. ----------

Yo, el Notario, previo examen de la certificación y de las normas que fijan el contenido inderogable de la representación orgánica, estimo bajo mi responsabilidad y con plena eficacia en el ámbito extrajudicial, que son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas para otorgar el presente título de **elevación a público de acuerdos sociales.**

Me asegura la vigencia de su apoderamiento y facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de su representada. ----------

Tiene, a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria y legitimación para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**, y al efecto, ----------

=== D I S P O N E ===

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 0,15 €

9L2286179

04/2009 247

TIMBRE DEL ESTADO

9J0474699

02/2009

Notaría de D. Javier Martínez del Moral Santa Cruz de Tenerife

0,15 €

D. D. ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIA MADRID

I.- Don Jerónimo **MONJE PÉREZ**, en la representación que ostenta, eleva a público los acuerdos sociales adoptados por el Consejo Rector de la "**CAJASIETE CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**", que constan en la certificación a que se hace referencia en la intervención de la presente escritura, y que se dan por reproducidos a todos los efectos legales, y de los que resulta lo siguiente: ----------

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca, en los términos que resultan de los puntos 1, 2, 3 y 4 de la certificación incorporada. ----------

SEGUNDA.- Se faculta en los más amplios términos a don **Fernando BERGE ROYO**, don **Miguel-Ángel GARABAL GARCÍA-TALAVERA**, don **Ignacio BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA** y don **Ramón CARBALLÁS VARELA**, mayores de edad, vecinos de Santa Cruz de Tenerife, con D.N.I./N.I.F., 18.902.361-H, 42.071.122-M,

50.300.773-A y 36.066.124-P, respectivamente; para que **con carácter solidario e indistinto**, ejerciten todas y cada una de las facultades transcritas en los apartados a), b), c), d) y e) de la susodicha certificación aquí protocolizada. ----------

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -----

De conformidad con lo dispuesto en la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta que los datos recabados que constan en el presente título, queden incorporados al Protocolo y a los ficheros automatizados de la Notaría, cuya exclusiva finalidad es la formalización del mismo y, en los casos que proceda, la liquidación, su seguimiento posterior y la comunicación oficial de los que legalmente proceda cumplimentar. ----------

Se ponen en conocimiento del compareciente que puede ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Notario encargado del Protocolo. ----------

=== O T O R G A M I E N T O ===

Así lo dice y acepta el compareciente, a quién hago de palabra las reservas y advertencias

9L2286180

04/2009 248

9J0474700

02/2009

legales, en especial las de carácter fiscal y la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. ----------

Le leo este documento por su elección, una vez advertido del derecho a hacerlo por sí, conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, lo **ratifica** ante mí y **firma** conmigo. ----------

=== A U T O R I Z A C I Ó N ===

Hago constar que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y que este acto se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente, de cuya identificación y de todo lo demás consignado en este instrumento público redactado en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie 9J, números 0468579, 0468580, 0468581 y 0468582, yo, el Notario, doy fe:- - - - - -.

Sigue la firma del compareciente.- Signado y firmado: J. Martínez.- Rubricados y sellado. ------

APLICACION ARANCEL DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/89
Bases De Cálculo: Documento Sin Cuantía
N° Arancel Aplicable: 1, 4, 5, 7, Norma 8ª

----- Sigue Documentación Unida -----

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] ALES

9L2286181

04/2009 249

TIMBRE DEL ESTADO

9J0474701

02/2009

ROBERTO PAREJO GÁMIR · NOTARIO · MADRID ·

0,15 €

Lic. de D. Javier Martínez [illegible] Notario de Madrid

caja siete

D. ANÍBAL REYES LUIS, con N.I.F. Número 41.773.353-V SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE LA ENTIDAD " CAJASIETE, CAJA RURAL, Sociedad Cooperativa de Crédito", con C.I.F. Número F-38.005.245, DE LA QUE ES PRESIDENTE D. JERÓNIMO MONJE PÉREZ CON N.I.F. NÚMERO 41.882.050-Q

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada con Fecha 24 de Agosto de dos mil nueve, previa convocatoria al efecto con arreglo a los Estatutos de la Entidad, en primera convocatoria con quórum suficiente y por una unanimidad, se adoptó el acuerdo siguiente:

Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. **Normativa Reguladora.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. **Importe de la emisión.** El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de 8.000.000,00 Euros (OCHO MILLONES DE EUROS).

3. **Fecha de emisión.** La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. **Suscripción.** La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a D. Fernando Berge Royo con DNI. 18.902.361-H, a D. Miguel Angel Garabal García-Talavera con DNI. 42.071.122-M, a D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta con DNI. 50.300.773-A y a D. Ramón Carballás Varela con DNI 36.066.124-P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

   a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
   b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.
   c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.
   d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o

cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Se faculta al presidente del Consejo Rector D. JERÓNIMO MONJE PÉREZ, con D.N.I. 41.882.050-Q y al Vicepresidente D. EUGENIO CAMPOS DOMÍNGUEZ, con D.N.I. 42.080.711-A para que cualquiera de ellos pueda comparecer ante Notario y, en representación solidaria de la Caja, elevar a Escritura Pública el presente acuerdo.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Santa Cruz de Tenerife a Siete de Septiembre de dos mil nueve.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS

LIBRO INDICADOR DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ----------

SECCIÓN SEGUNDA. ----------

NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA. ----------

YO, **JAVIER MARTÍNEZ DEL MORAL,** Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, ----------

LEGITIMO las firmas de **DON ANIBAL REYES LUIS Y DON JERÓNIMO MONJE PÉREZ,** provistos de Documento Nacional de Identidad números 41773353-V y 41882050-Q, respectivamente, por coincidir con las que figuran en cada uno de sus expresados documentos, que me exhiben.

Y para que conste, expido el presente en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil nueve. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARÍA EURCTA
0124458385

9L2286182

04/2009 250

9J0474702

02/2009

DOY FE: Que la presente es COPIA de su original, donde queda anotada. Y para la Entidad, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9J, números 0474697, 0474698, 0474699, 0474700, 0474701 y 0474702. En Santa Cruz de Tenerife, el mismo día de su otorgamiento.

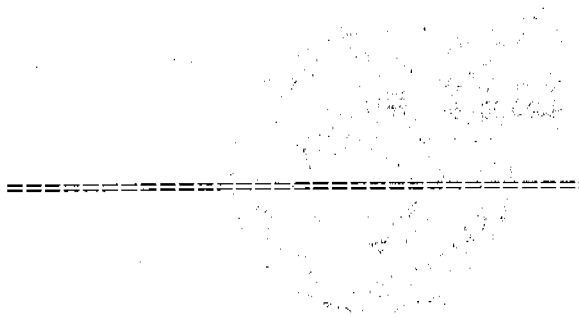

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286183

04/2009 251 02/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA [illegible] ALES 0,15 €

9J0961313

NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (2.553).----------

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-

En Valencia, a siete de septiembre de dos mil nueve------

Ante mi, UBALDO NIETO CAROL, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,----------

COMPARECE:

DON SALVADOR GALDUF LAPIEDRA, mayor de edad, casado, vecino de Liria, con domicilio en la calle Libertad, nº 8, 9ª, y con D.N.I.- N.I.F. 19597789-H. ----------

INTERVIENE:

En su calidad de Presidente del Consejo Rector, en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española "**CRÈDIT VALÈNCIA CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA**", domiciliada en Valencia, calle Santa Maria Micaela, nº 6, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Valencia, el día 15 de marzo de 2001, ante el Notario Don José Manuel Garcia de la Cuadra, complementada y rectificada por otra escritura autorizada por el mismo Notario señor Garcia de la Cuadra, el día 27 de junio de

2001, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al tomo 6944, libro 4247, folio 186, hoja número V-78518, inscripción 1ª e inscrita también en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el número CV-1784 y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 3188. ----------

Ha sido adaptada a la Ley 8/2003, de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana y Decreto 83/2005, de 22 de Abril del Consell de la Generalitat, en virtud de escritura autorizada por mí, el infrascrito fedatario, el día 13 de Diciembre de 2005, con el número 4026 de protocolo, inscrita en el Registro correspondiente. ----------

Su C.I.F. es el F97086805. ----------

Su legitimación para este acto resulta: ----------

a) De su nombramiento como Presidente del Consejo Rector que lo fue por plazo de cuatro años y aceptó, por acuerdo del Consejo Rector en su sesión celebrada el día 15 de junio de 2006, debidamente inscrito en el indicado Registro Mercantil al tomo 7502, libro 4803, folio 219, hoja V-78517, inscripción 44ª. —

b) Y del acuerdo del Consejo Rector de la entidad, en la reunión celebrada el día 3 de septiembre del año 2009, como acredita con la certificación expedida por el Secretario del Consejo Rector Don Bernardo Martín Escrivá, con el visto bueno del Presidente, el propio compareciente, cuyas firmas considero legítimas por ser por mí conocidas y dejo unida a esta matriz

9L2286184

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA ... IALES

9J0961314

02/2009

252

para que forme parte integrante de la misma.----------

Manifiesta el representante la vigencia de su citado cargo, así como que no ha variado la capacidad de la entidad que representa.----------

FE DE CONOCIMIENTO:

Le identifico por medio de su documento de identidad reseñado, que me exhibe.----------

JUICIO DE CAPACIDAD:

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **ELEVACION PUBLICO ACUERDO SOCIALES**, y al efecto, ---

DICE:

PRIMERO.- Que haciendo uso de las facultades conferidas eleva a público los acuerdos adoptados por la sesión del Consejo Rector de la entidad "CRÈDIT VALÈNCIA CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA", celebrada el día tres de septiembre del año dos mil nueve. ------

Acuerdos que constan en la certificación incorporada y que se dan aquí por reproducidos, a todos los efectos legales, para evitar repeticiones innecesarias.----------

SEGUNDO.- Solicita la inscripción de la presente en el Registro Mercantil y para el supuesto y a los efectos del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, solicita la inscripción parcial de esta escritura si no fuera posible su inscripción total, y la extensión de la nota, con expresión de las razones de denegación respecto de los extremos no inscritos.----------

Igualmente se solicita del señor Registrador que en virtud de lo establecido en el artículo 253.3 de la Ley Hipotecaria y en el artículo 333.3 de su Reglamento y para el supuesto de denegación o suspensión de la inscripción, haga constar los medios de subsanación, rectificación o convalidación de las faltas o defectos subsanables e insubsanables de que adolezca el presente instrumento.----------

AUTORIZACIÓN:

Leída por mi esta escritura, por renunciar al derecho que le advertí tenía a leerla por sí, se ratifica en su contenido y firma conmigo, que doy fe en lo procedente de lo contenido en este instrumento público.----------

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informo a los otorgantes que los datos recogidos en el presente documento, van a ser incorporados a un fichero de tratamiento automatizado y no automatizado. Esta información pasará a formar parte de una base de datos necesaria para gestionar las

9L2286185

04/2009

253

02/2009

9J0961315

relaciones con los clientes y ejercer las actividades propias de la Notaría, conservándose en la misma con carácter confidencial. ----------

El Responsable del Fichero es el notario autorizante del presente documento, Don UBALDO NIETO CAROL, con DNI 00690330-P y domicilio a estos efectos en c/ San Ignacio de Loyola nº 19 bajo, de Valencia. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante solicitud dirigida al Responsable del Fichero, a la dirección indicada, acompañada de su DNI u otro documento oficial de identificación, especificando el derecho que desea ejercitar.-----

Así mismo, les informo que el Responsable del Fichero únicamente realizará cesiones de sus datos a aquellas Administraciones Públicas que disponga la legislación vigente.-

De todo lo cual, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie y números 9J0951838, 9J0951839 y 9J0951840, yo el Notario, DOY FE.- ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: UBALDO NIETO CAROL. -RUBRICADOS Y SELLADO.----------

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO:

Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7

DERECHOS ARANCELARIOS –
128,95 euros

Sigue Documentación Unida

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286186

0,15 €

04/2009

25

TIMBRE DEL ESTADO

02/2009

0,15 €

9J0961316

UBALDO NIETO CAROL
NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO DE VALENCIA

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

CRÈDIT VALENCIA
CAJA RURAL
CRÈDIT

Bernardo Martín Escribá, Secretario del Consejo de Rector de **CRÈDIT VALENCIA CAJA RURAL, COOPERATIVA DE CREDITO VALENCIANA**, constituida el día 15 de marzo de 2001, en escritura pública otorgada ante el Notario de Valencia Don José Manuel García de la Cuadra, bajo el número 919 de su protocolo, domiciliada en Valencia, calle Santa María Micaela número 6, con C.I.F. número F-97086805, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia tomo 6944, libro 4247, folio 186, sección 8, hoja V-78518, inscrita igualmente en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana con el número CV-1784, y en el Registro de Entidades del Banco de España con el número 3188, por medio de la presente

CERTIFICO:

Que en el libro de Actas correspondiente de la entidad, figura la reunión del CONSEJO RECTOR celebrada el día tres de septiembre de dos mil nueve, y de la cual, literalmente en cuanto a los acuerdos adoptados y en extracto respecto al resto, con arreglo al artículo 112 del Reglamento del Registro Mercantil, hago constar los particulares siguientes:

-La reunión se celebró en el domicilio social el día 3 de septiembre de 2009.

-Se formó el oportuno orden del día que fue aceptado por todos los asistentes y cuyos puntos se corresponden con los acuerdos que se transcriben posteriormente.

- La reunión tuvo lugar con la concurrencia de los siguientes miembros del Consejo:

Don Salvador Galduf Lapiedra, Don Bernardo Martín Escribá, Don Juan Manuel Aloy Atienza, Don Teodoro Juan Alepuz Beltrán, Don Ramón Hernández López, Don Alejandro Molina Molla, Don Vicente Marqués Colomer, Don Francisco Fita Francés, Don Juan José Catalá Todolí y Don Vicente Adam Joares .

Sin existir debate sobre los puntos aceptados como orden del día se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente, habiéndose aprobado el acta y firmada por el Secretario, el Presidente y otro Consejero:

"Autorizar la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca en los siguientes términos:

1. Normativa Reguladora. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se realizará con sujeción lo dispuesto en la legislación sobre el Mercado Hipotecario, Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto y demás disposiciones aplicables.

2. Importe de la emisión. El importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca, que estarán representados en títulos nominativos tanto individuales como múltiples, ascenderá en conjunto hasta un máximo de diez millones de euros (10.000.000.- euros).

3. Fecha de emisión. La emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a seis meses.

4. Suscripción. La totalidad de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan serán suscritos por un Fondo de Titulización de Activos denominado, en principio, Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de

C.I.F. F-97086805 - Reg. Merc. Valencia, Tomo 6944, Libro 4247, Folio 186, Sección 8, Hoja V-78518 - Reg. Coop. CV-1784 - Reg. Entidades Banco de España, 3188 - C/ Santa María Micaela, 6 - 46008 Valencia

Activos (el Fondo) en el mismo acto de su constitución, a través de la sociedad gestora Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. (la Sociedad Gestora). El Fondo será constituido con arreglo al Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación, y a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación. La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca estarán limitadas a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado, a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991.

5. **Delegación.** Se faculta en los más amplios términos a **Don Salvador Galduf Lapiedra**, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Valencia Santa María Micaela, nº 6 y con D.N.I./N.I.F. 19.597.789-H; **Don Rafael Carrau Criado**, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Valencia, calle Santa María Micaela, nº 6 y con D.N.I./N.I.F. 25.386.598-A; **Don Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta**, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Valencia-46008, calle Santa María Micaela, nº 6 y con DNI 50.300.773-A; - **Don Ramón Carballás Varela**, casado, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Valencia-46008, calle Santa María Micaela, nº 6 y DNI 36.066.124- P, para que cualquiera de ellos indistintamente, de forma solidaria:

a. Seleccione los préstamos hipotecarios que se cederán mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

b. Determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número e importe de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión de Hipoteca que finalmente se emitan para la suscripción por el Fondo en su constitución o, en caso de sustitución de cualquiera de éstos, en un momento posterior.

c. Emita los títulos en que quedan representadas las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones, así como firme cuantos documentos públicos y privados y, en su caso, folletos de emisión, sean precisos a los efectos de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca para su agrupación por el Fondo.

d. Firme los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, firma que podrá reproducirse en los títulos por los medios que estimen más adecuados, pudiendo realizar en nombre de esta Entidad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente.

e. Comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y/o de Certificados de Transmisión

9L2286187

04/2009 255

02/2009

9J0961317

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

UBALDO NIETO CAROL
NIHIL PRIUS FIDE
-NOTARIO DE VALENCIA-

CRÈDIT VALENCIA CAJA RURAL

CRÈDIT

de Hipoteca, y emisión de bonos de titulización, en su condición de Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes.

Se les faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba y formalice cuantos contratos complementarios a la emisión y agrupación de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, acordada en el día de hoy, sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de crédito, préstamo, garantía y de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y/o de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan, así como cualesquiera otros contratos que consideren necesarios o convenientes para la estructura financiera del Fondo, y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

Todo lo cual certifico en Valencia, a siete de septiembre de dos mil nueve.

V°B°
El Presidente

D. Salvador Galduf Lapiedra

Fdo.:
El Secretario

D. Bernardo Martín Escribá

C.I.F. F-97064805 - Hoj. Mercantil Valencia, Tomo 8844, Libro 4247, Folio 154, Sección 8, Hoja V-75813 - Reg. Coop. C. Valencianas CH-1784 - Reg. Entidades Bancos de España: 3148 - Cl. Santa María Micaela, 8 - 46008 Valencia

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de CREDIT VALENCIA COOPERATIVA DE CREDITO VALENCIANA en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números 9J0961313, 9J0961314, 9J0961315, 9J0961316, 9J0961317 y 9J0961318, uno de ellos para la consignación de notas por los registros y oficinas públicas. Valencia. El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -

9L2286188

04/2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9J0961318

02/2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

UBALDO NIETO CAROL
NIHIL PRIUS FIDE
-NOTARIO DE VALENCIA-

Art. 241 R.N. Folio en blanco para inscripciones o notas

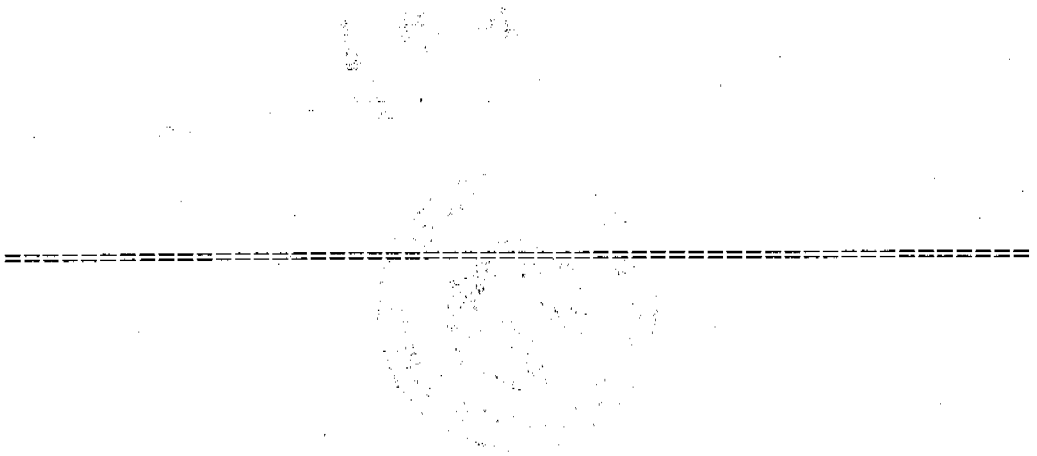

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286189

04/2009

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO FERNANDEZ TEJO GAMIR • MADRID •

PRICEWATERHOUSECOOPERS

Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 902 021 111
Fax +34 913 083 566

INFORME ESPECIAL EN RELACIÓN CON PROCESOS DE TITULIZACIÓN

29 de Octubre de 2009

Europea de Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.
Lagasca, 120 (1º)
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 7 de septiembre de 2009, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por Europea de Titulización, Sociedad Gestora de Fondo de Titulización, S.A. referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para "Rural Hipotecario XII, F.T.A." (en adelante, "el Fondo") al 28 de septiembre de 2009.

A dicha fecha, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito que serán adquiridos por el Fondo a Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, C.C.V., Caja Rural de Castellón – San Isidro, S.C.C.V, Caja Rural de Aragón, S.C.C., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Gijón, C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Toledo, S.C.C., Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C., Caja Rural la Junquera de Chilches, S.C.C.V., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Crèdit València Caja Rural, C.C.V. (en lo sucesivo, las "Entidades Cedentes") y tenían su origen en operaciones de préstamos realizados por las Entidades Cedentes con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

	Al 28 de Septiembre de 2009	
	Número de derechos de crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Origen de los Derechos de Crédito		
Préstamos	12 207	1 129 542 378

PRICEWATERHOUSECOOPERS

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que Vdes. han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la *"Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización"* emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de las Entidades Cedentes sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de las Entidades Cedentes y sobre la información de entidades externas facilitada por las Entidades Cedentes.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por las Entidades Cedentes/Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titulizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.

- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.

- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

258

9L2286190

04/2009

PRICEWATERHOUSECOOPERS

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de las Entidades Cedentes el definir la población de activos objeto de titulización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% máximo de desviación estimado: nivel de confianza 99% (461 operaciones con un saldo de 42.449.124 euros)
-	-
1	No más del 1,47%
2	No más del 1,83%
3	No más del 2,19%
4	No más del 2,53%

2. Alcance de nuestro trabajo y resumen de conclusiones

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (28 de septiembre de 2009) de 42.449.124 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra, hemos llevado a cabo los procedimientos que se describen a continuación en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Formalización del préstamo y de la hipoteca: Hemos verificado que el préstamo y la hipoteca inmobiliaria que garantiza el préstamo a que se refieren las operaciones de financiación se han formalizado en Escritura Pública.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

2. Propósito del préstamo: Hemos verificado que el propósito del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización, y corresponde al propósito de financiar a personas físicas particulares residentes en España la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, y en su caso de sus anejos (garajes y/o trasteros), o a subrogaciones por particulares residentes de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler y el préstamo está garantizado con hipoteca inmobiliaria.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

3. Identificación del prestatario: Hemos verificado que el (los) titular(es) del préstamo que figuran en las bases de datos de las Entidades coincide con el(los) que figura(n) en la escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

4. Fecha de formalización del préstamo: Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, se han puesto de manifiesto 2 incumplimientos del atributo.

5. Fecha de vencimiento del préstamo: Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento del plazo del préstamo o bien en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, se han puesto de manifiesto 2 incumplimientos del atributo.

6. Importe inicial del préstamo: Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

7. Saldo actual del préstamo: Hemos verificado que el saldo actual del préstamo al 28 de septiembre de 2009 coincide con la información que consta en las bases de datos de las Entidades Cedentes y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación y, en su caso, de los pagos anticipados y atrasados, que figuran en las bases de datos de las Entidades Cedentes.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

8. Tipo de interés o índice de referencia: Hemos verificado que el tipo de interés del préstamo es variable. Asimismo hemos verificado que el tipo o índice de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes coincide con el que figura en la escritura pública en que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional en caso de acuerdo entre las partes de modificación del índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

9. Diferencial del tipo de interés: Hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre tipo de interés o índice de referencia del préstamo que figura en la base de datos de las Entidades Cedentes, coincide con el indicado en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

10. Tipo de interés aplicado: Hemos verificado que el tipo de interés aplicado al 28 de septiembre de 2009, que se desprende de los apartados 8 y 9 anteriores, al que se calculan las cuotas, coincide con el que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

11. Propiedad hipotecada: Hemos verificado con la escritura pública en la que se formalizó, que el préstamo está garantizado por hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas (y, en su caso, sus anejos) situadas en territorio español.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, se han puesto de manifiesto 2 incumplimientos del atributo.

12. Dirección de la propiedad hipotecada: Hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide con la que figura en la escritura pública de formalización del préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

13. Valor de tasación: Hemos verificado que el valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas que figura en las bases de datos de las Entidades Cedentes coincide, o es inferior, con el que consta en el certificado de tasación emitido por la Entidad que efectuó la tasación y esta está inscrita en el Registro Oficial del Banco de España. Asimismo, en el caso de viviendas de protección oficial, hemos verificado que el valor de tasación corresponde al valor máximo legal del régimen de protección oficial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99%, se han puesto de manifiesto 3 incumplimientos del atributo.

14. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: Hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, según consta en la base de datos de las Entidades Cedentes no excede del 100% del valor de tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

15. Garantía hipotecaria: Hemos verificado contra la escritura pública en que se formalizó el préstamo, que las garantías hipotecarias están constituidas con rango de primera sobre el pleno dominio de la propiedad o propiedades hipotecadas y están inscritas en el Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

16. Retrasos en el pago: Hemos verificado contra información interna de las Entidades Cedentes que el préstamo se encuentra al corriente de pagos al 28 de septiembre de 2009 o que en el caso de impago el retraso de los débitos vencidos no supera los 90 días a dicha fecha.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

17. Seguro de daños: Hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas a 28 de septiembre de 2009, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por la menor de las siguientes cantidades:

(i) el saldo actual del préstamo
o (ii) el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

260

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286192

04/2009

PRICEWATERHOUSECOOPERS

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

En el caso de la contratación de la póliza global, este atributo hace referencia a los préstamos considerados como no elegibles. Respecto a los préstamos elegibles, a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarias conforme a lo establecido en el Real Decreto 716/2009, ver al atributo 20 siguiente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

18. Transmisión del préstamo: Hemos verificado la escritura pública en que se formalizó el préstamo no incluye impedimentos a la libre transmisión del mismo por las Entidades Cedentes ni la exigencia de autorizaciones o comunicaciones para su transmisión.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

De la muestra seleccionada 442 préstamos, que representan el 95,88% del número de operaciones revisadas (con un saldo total de 39.833.470 euros, que representan el 93,84% en términos de saldo actual de la muestra seleccionada) corresponden a préstamos elegibles a efectos de ser objeto de participaciones hipotecarias conforme a lo establecido en el Real Decreto 716/2009 (en adelante, los préstamos elegibles). Estos 442 préstamos constituyen una submuestra dentro de la muestra seleccionada de 461 préstamos. Con objeto de que sea de aplicación el nivel de confianza del 99% a los préstamos elegibles incluidos en la cartera se han seleccionado adicionalmente 19 préstamos. De la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación y que hemos realizado sobre la totalidad de los préstamos elegibles, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

19. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: hemos verificado que el saldo actual de cada uno de los préstamos, según consta en la base de datos de las Entidades Cedentes no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada o propiedades hipotecadas recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

20. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas a 28 de septiembre de 2009, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor de las Entidades Cedentes y el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, o que las Entidades Cedentes han contratado una póliza global de seguro de daños subsidiaria que garantiza la cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados por el valor de la tasación de la propiedad o propiedades hipotecadas excluidos los elementos no asegurables por naturaleza.

PRICEWATERHOUSECOOPERS

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo, con un nivel de confianza del 99% no se han puesto de manifiesto incumplimientos que supongan desviaciones en la población por encima del 1%.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado otras incidencias que pudieran suponer un incumplimiento de los atributos indicados en los párrafos anteriores distintas de las descritas (en su caso) en los apartados 2.1 a 2.20 anteriores.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización anteriormente indicada, y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Atentamente

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

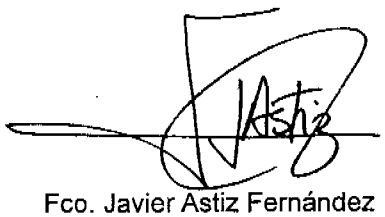

Fco. Javier Astiz Fernández
Socio

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

261

04/2009

0,15 €

9L2286193

NOTARIA DE ROBERTO CAREJO GAMIR • MADRID •

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Marqués de Villamagna, 3
28006 Madrid

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

COMINSION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
3 - NOV. 2009
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº. 2009114158

Sr. D. Enrique Pescador Abad

Apoderado de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, 3 de noviembre de 2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **Rural Hipotecario XII, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 910.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T.**

con fecha 3 de noviembre de 2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

*"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.** y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18 de marzo de 2009, **ACUERDA**:*

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado **Rural Hipotecario XII, FTA** con emisión de **bonos de titulización** y promovido por la entidad **Europea de Titulización, S.G.F.T.**."*

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0323976003
B	ES0323976011
C	ES0323976029

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

El Real Decreto 1732/98 determ ina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **41.422,13** se adjuntará.

Atentamente.

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

262

04/2009

9L2286194

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PA[illegible] QUE SIRVEN DE GARANTÍA A EMITIDOS CON
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CREDIT VALENCIA CAJA RURAL, S.C.V.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	MARGEN ICO	S/INDICE	REVISION	PERIODICIDAD REPORT	FECHA VENCIM.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231880000000001	04/11/2009	31880000002026284958	26/05/2003	186.000,00	137.814,85	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/05/2033	282	9,021	1935	628	142	37169	4
RH1231880000000002	04/11/2009	31880000002027401450	30/09/2003	98.000,00	75.159,85	100,00	2,334	MENS	EU1A	[illegible]	ANUA	FRCV	30/09/2023	166	8,584	390	18	5	2628	1
RH1231880000000003	04/11/2009	31880000002040192250	06/05/2004	120.000,00	101.528,63	100,00	2,261	MENS	EU1A	[illegible]	ANUA	FRCV	06/05/2028	222	9,021	2420	108	192	8659	4
RH1231880000000004	04/11/2009	31880000002046446452	29/10/2004	155.000,00	133.090,70	100,00	3	MENS	EU1A	0,[illegible]	ANUA	FRCV	03/11/2027	215	16,291	1981	720	185	15047	11
RH1231880000000005	04/11/2009	31880000002047252057	12/11/2004	330.000,00	290.802,91	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/11/2029	240	20,384	1315	404	80	39021	4
RH1231880000000006																2236	590	143	40994	6
RH1231880000000006	04/11/2009	31880000002053123855	26/04/2005	115.000,00	105.355,27	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/04/2035	305	16,909	2739	151	10	10615	3
RH1231880000000007	04/11/2009	31880000002053685851	26/04/2005	90.000,00	80.014,66	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/04/2030	245	16,909	2735	150	202	10604	3
RH1231880000000008	04/11/2009	31880000002054732256	19/05/2005	222.375,00	192.878,30	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/05/2035	306	16,771	2130	267	51	10638	2
RH1231880000000009	04/11/2009	31880000002057400554	09/08/2005	108.000,00	77.867,95	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/08/2027	211	16,644	1558	175	45	17328	6
RH1231880000000010	04/11/2009	31880000002058684354	20/07/2005	120.000,00	111.195,70	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/07/2035	308	16,61	2239	365	153	13109	4
RH1231880000000011	04/11/2009	31880000002059208252	22/07/2005	210.000,00	189.102,40	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/07/2030	248	16,61	2020	312	20	14622	6
RH1231880000000011																836	49	16	4429	7
RH1231880000000012	04/11/2009	31880000002059339250	20/07/2005	104.000,00	96.370,24	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/07/2035	308	16,61	2239	365	156	13110	4
RH1231880000000013	04/11/2009	31880000002060069859	28/07/2005	144.100,00	133.628,41	100,00	3	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	28/07/2035	308	16,61	2404	842	80	6383	10
RH1231880000000014	04/11/2009	31880000002060507156	04/08/2005	117.000,00	106.584,56	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/08/2035	309	16,61	1415	157	14	14314	5
RH1231880000000015	04/11/2009	31880000002061381154	08/09/2005	81.000,00	75.544,45	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/09/2035	310	16,334	3025	1290	167	42990	4
RH1231880000000016	04/11/2009	31880000002063841452	02/11/2005	112.000,00	104.898,80	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/11/2035	311	20	1531	213	34	11965	11
RH1231880000000017	04/11/2009	31880000002064760354	02/12/2005	100.000,00	78.051,16	100,00	6,234	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	02/02/2023	158	20	1385	430	1	40080	6
RH1231880000000018	04/11/2009	31880000002064931153	22/12/2005	106.990,00	100.884,36	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/12/2031	265	20	2123	336	202	10151/1	6
RH1231880000000019	04/11/2009	31880000002066879750	11/01/2006	230.000,00	220.540,43	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/01/2037	326	20	1244	381	107	6338	5
RH1231880000000020	04/11/2009	31880000002067116659	29/12/2005	168.000,00	81.315,97	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2030	253	20	2049	81	89	6134	4
RH1231880000000021	04/11/2009	31880000002068359351	24/02/2006	100.000,00	91.209,50	100,00	4,362	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	24/02/2031	255	20	2107	333	91	29487	3
RH1231880000000021																2313	381	125	29502	3
RH1231880000000022	04/11/2009	31880000002068818855	23/02/2006	95.000,00	89.352,40	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/02/2036	315	20	2007	1048	135	9637	7
RH1231880000000023	04/11/2009	31880000002071014357	12/04/2006	97.000,00	85.691,42	100,00	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/04/2026	197	20	1919	284	201	10573	11
RH1231880000000024	04/11/2009	31880000002075505657	28/07/2006	138.000,00	131.355,01	100,00	3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/07/2036	320	20	1543	118	77	10644	5
RH1231880000000025	04/11/2009	31880000002075882056	03/08/2006	120.000,00	106.538,40	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/08/2026	200	20	283	283	40	14846	9
RH1231880000000026	04/11/2009	31880000002076138058	26/10/2006	90.000,00	83.895,23	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/10/2031	263	20	2184	353	183	30285	3
RH1231880000000026																2187	354	100	30347	3
RH1231880000000027	04/11/2009	31880000002076564950	18/08/2006	137.040,00	130.265,97	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2036	321	20	1543	118	74	10643	5
RH1231880000000028	04/11/2009	31880000002077485759	03/10/2006	138.000,00	131.592,98	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/10/2036	322	20	2531	200	190	12773	2
RH1231880000000029	04/11/2009	31880000002077601563	08/11/2006	104.000,00	89.043,48	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	08/12/2031	265	20	2184	353	185	30286	3
RH1231880000000029																2187	354	105	30349	3
RH1231880000000029																2184	353	205	30295	3
RH1231880000000030	04/11/2009	31880000002076883055	26/10/2006	96.011,81	83.108,19	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/10/2026	203	20	2187	354	148	30383	3
RH1231880000000031	04/11/2009	31880000002078792658	02/11/2006	270.000,00	253.679,59	100,00	3	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	02/11/2031	263	20	2277	730	143	24487	3
RH1231880000000031																982	293	34	31592	4
RH1231880000000032	04/11/2009	31880000002078817455	26/10/2006	85.000,00	77.349,65	100,00	3	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/10/2031	263	20	2525	151	31	8807	2
RH1231880000000033	04/11/2009	31880000002078853757	06/10/2006	110.000,00	105.198,28	100,00	3	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	06/10/2036	323	20	2083	872	56	47848	6
RH1231880000000034	04/11/2009	31880000002079143356	05/10/2006	90.000,00	84.735,67	100,00	3	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/10/2028	227	20	1567	133	123	1740	5
RH1231880000000035	04/11/2009	31880000002079914558	13/11/2006	85.600,00	80.546,58	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2031	264	20	2481	728	128	34390	7
RH1231880000000036	04/11/2009	31880000002080011253	27/11/2006	80.000,00	76.567,54	100,00	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/11/2036	324	20	2501	354	129	21553	3
RH1231880000000037	04/11/2009	31880000002080742550	03/01/2007	90.000,00	86.549,23	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/01/2037	326	20	887	77	48	8692	3
RH1231880000000038	04/11/2009	31880000002081028959	20/11/2006	89.304,00	84.622,47	100,00	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	20/11/2036	324	20	1554	119	178	7397	3
RH1231880000000039	04/11/2009	31880000002081154953	23/11/2006	93.000,00	84.864,06	100,00	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	23/11/2026	204	20	1412	202	115	16258	3
RH1231880000000040	04/11/2009	31880000002081312858	23/11/2006	180.000,00	175.420,20	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/11/2037	336	20	3144	1211	23	65544	3
RH1231880000000041	04/11/2009	31880000002084067054	29/01/2007	83.360,00	78.480,09	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/01/2032	266	20	2573	203	8	9685	3
RH1231880000000042	04/11/2009	31880000002084927652	14/02/2007	90.000,00	86.120,71	100,00	3,522	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	14/02/2037	327	20	2589	204	128	8627	5
RH1231880000000043	04/11/2009	31880000002086556055	05/04/2007	90.000,00	86.401,11	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/04/2037	329	20	2643	433	174	13722	5
RH1231880000000044	04/11/2009	31880000002089626259	26/06/2007	90.000,00	83.582,46	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/06/2027	211	20	1624	512	180	3545	7
RH1231880000000045	04/11/2009	31880000002090351756	30/05/2007	54.000,00	37.211,50	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/05/2037	330	20	1424	4	175	801	3
RH1231880000000046	04/11/2009	31890000002090526058	25/05/2007	135.000,00	129.807,40	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/05/2037	330	20	2414	981	173	63331	3
RH1231880000000047	04/11/2009	31880000002090984051	27/06/2007	85.000,00	80.761,74	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/06/2032	271	20	2227	10	16	533	4
RH1231880000000048	04/11/2009	31880000002093243059	19/07/2007	85.644,22	82.701,53	100,00	3	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	19/07/2037	332	20	2481	195	10	12609	3
RH1231880000000049	04/11/2009	31880000002093688659	05/10/2007	144.000,00	140.342,54	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	05/10/2042	395	20	1351	232	88	25520	8
RH1231880000000050	04/11/2009	31880000002094738255	13/09/2007	100.000,00	97.192,37	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/09/2037	334	20	1146	350	184	16124	4
RH1231880000000050																1784	564	90	43941	4
RH1231880000000051	04/11/2009	31880000002095695256	21/11/2007	85.000,00	82.956,61	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/11/2037	336	20	641	75	162	8355	6
RH1231880000000052	04/11/2009	31880000002096361759	19/10/2007	108.000,00	103.922,87	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/10/2032	275	20	2121	336	149	12449	7
RH1231880000000053	04/11/2009	31880000002096792052	09/11/2007	210.000,00	191.443,83	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/11/2042	396	20	1333	291	177	16694	2
RH1231880000000054	04/11/2009	31880000002097978654	22/02/2008	163.000,00	158.535,02	100,00	3,422	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	22/02/2038	339	20	2277	374	43	30945	3
RH1231880000000055	04/11/2009	31880000002098498152	30/01/2008	103.000,00	99.810,17	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2035	302	20	2654	894	192	53960	7
RH1231880000000056	04/11/2009	31880000002099853152	15/01/2008	170.000,00	166.578,85	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2043	398	20	1727	285	152	22932	3
RH1231880000000056																1727	285	156	22939	3
RH1231880000000057	04/11/2009	31880000002100537154	14/03/2008	145.000,00	142.207,25	100,00	3	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	14/03/2043	400	20	1853	595	47	44946	7
RH1231880000000058	04/11/2009	31880000002100524853	11/02/2008	90.000,00	82.538,84	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/02/2023	159	20	2600	154	214	2967	7
RH1231880000000059	04/11/2009	31880000002102100050	11/04/2008	150.000,00	135.184,84	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/04/2043	401	20	2509	198	179	12699	4
RH1231880000000059																2512	199	4	12717	4
RH1231880000000060	04/11/2009	31880000002102794050	22/04/2008	90.000,00	87.099,89	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/05/2033	282	20	2698	212	208	13241	3
RH1231880000000061	04/11/2009	31880000002102816150	12/05/2008	171.125,33	163.486,46	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/05/2028	222	20	2714	935	5	38240	12
RH1231880000000062	04/11/2009	31880000002102857055	29/04/2008	90.000,00	87.774,89	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/04/2038	341	20	1413	439	188	23132	7
RH1231880000000063	04/11/2009	31880000002103372856	24/04/2008	100.000,00	95.021,22	100,00	3	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	24/04/2028	221	20	2844	163	202	11051	3
RH1231880000000064	04/11/2009	31880000002103392755	28/04/2008	160.000,00	146.492,14	100,00	3	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	28/04/2033	281	20	2844	163	203	11052	3
RH1231880000000065	04/11/2009	31880000002103425159	24/04/2008	199.575,00	196.555,47	100,00	3	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	24/04/2048	461	20	2844	163	209	11054	3
RH1231880000000066	04/11/2009	31880000002103425256	24/04/2008	173.000,00	168.515,05	100,00	3	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	24/04/2038	341	20	2844	163	218	11057	4
RH1231880000000067	04/11/2009	31880000002103718157	24/04/2008	180.000,00	175.333,43	100,00	3	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	24/04/2038	341	20	2844	163	206	11053	3
RH1231880000000068	04/11/2009	31880000002106224857	29/05/2008	86.523,50	85.041,67	100,00	3	MENS	EU1A	0,49	ANUA	FRCV	29/05/2043	402	20	2084	673	221	13196	8
RH1231880000000069	04/11/2009	31880000002106114750	26/05/2008	120.000,00	114.624,28	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/05/2028	222	20	1510	180	8	10790	6
RH1231880000000070	04/11/2009	31880000002108518851	18/07/2008	114.900,00	112.474,53	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/07/2043	404	20	2531	57	72	3763	4
RH1231880000000071	04/11/2009	31880000002108822855	06/08/2008	91.674,34	88.844,54	100,00	3	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	06/08/2028	225	20	3006	473	64	8525	7
RH1231880000000072	04/11/2009	31880000002111084956	11/12/2008	95.000,00	94.041,73	100,00	6,05	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2038	349	20	2523	111	108	8739	5
RH1231880000000073	04/11/2009	31880000002111085854	11/12/2008	95.000,00	94.041,73	100,00	6,05	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2038	349	20	2523	111	106	8738	4
RH1231880000000074	04/11/2009	31880000002111614950	23/10/2008	132.000,00	130.348,54	100,00	1,861	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	20	2493	379	18	24859	4
RH1231880000000075	04/11/2009	31880000002112239450	10/11/2008	122.000,00	119.504,07	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/11/2033	286	20	3052	933	172	5408	8
RH1231880000000076	04/11/2009	31880000002113184457	04/12/2008	129.000,00	127.036,50	100,00	5,8	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	20	2368	279	126	10724	10
RH1231880000000077	04/11/2009	31880000002113766451	04/12/2008	145.000,00	142.439,24	100,00	5,45	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/12/2033	289	20	2444	414	1	32659	3
RH1231880000000078	04/11/2009	31880000002113974154	18/12/2008	127.000,00	125.759,16	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/12/2040	373	20	2444	414	10	32662	3
RH1231880000000079	04/11/2009	31880000002116895752	26/03/2009	150.000,00	147.659,34	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2029	233	20	2257	727	109	48998	3
RH1231880000000080	04/11/2009	31880000002118948452	02/03/2009	90.000,00	89.039,30	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2039	351	20	2257	727	93	48994	1
		80 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		10.044.324,20 €	9.283.330,43 €															

1/1

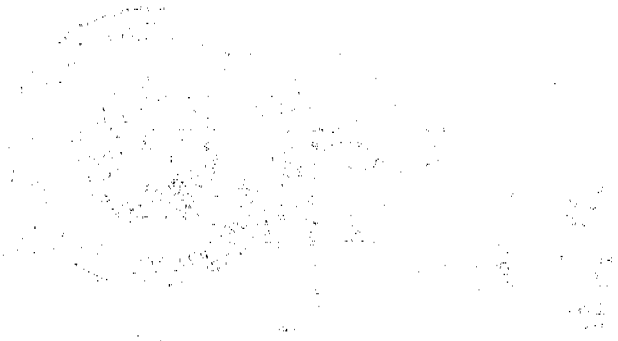

263

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

0,15 €

9L2286195

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL SUR [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN 1	FECHA EMISIÓN 2	PRÉSTAMO HIPOTECARIO 3	FECHA ESCRITURA 4	CAPITAL INICIAL 5	CAPITAL VIVO 6	% CERT 7	TIPO DE INTERÉS [illegible]	[illegible]	[illegible]	MARGEN S/INDICE [illegible]	PER. REVI. 12	STMA AMORT 13	FECHA VENCTO. 14	PLZ 15	% INT DEMORA 16	TOMO 17	LIBRO 18	FOLIO 19	NUM. FINCA 20	NUMER INSC. 21
RH1231870000000001	04/11/2009	3187000002050199351	26/08/2002	111.146,43	98.72[illegible],24	[illegible]00,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible],75	ANUA	FRCV	04/09/2035	310	20	1279	1279	17	69582	3
RH1231870000000002	04/11/2009	3187000002065728756	24/09/2002	282.173,00	213.997,[illegible]6	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,[illegible]	SEME	FRCV	24/09/2027	214	20	1256	255	216	1724	10
RH1231870000000003	04/11/2009	3187000002073354751	29/10/2002	100.100,00	89.550,0[illegible]	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/06/2041	379	20	1268	408	121	18011	1
RH1231870000000003																1268	408	127	18013	0
RH1231870000000004	04/11/2009	3187000002079375453	12/11/2002	147.250,00	119.097,08	100,[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,45	ANUA	FRCV	12/11/2026	204	20	3121	626	101	31626	1
RH1231870000000005	04/11/2009	3187000002083951059	26/11/2002	270.000,00	251.845,62	100,00	[illegible]	MENS	[illegible]	1	ANUA	FRCV	26/06/2041	379	20	879	402	210	16970	2
RH1231870000000006	04/11/2009	3187000002086122757	29/11/2002	107.060,00	84.972,70	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/03/2037	328	20	1612	1611	117	18960	6
RH1231870000000007	04/11/2009	3187000002088937350	23/12/2002	128.091,09	116.478,08	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/05/2036	318	20	2103	77	96	10533	2
RH1231870000000008	04/11/2009	3187000002090303658	19/12/2002	139.200,00	131.268,70	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2042	397	20	922	922	54	41405	1
RH1231870000000009	04/11/2009	3187000002097339150	28/01/2003	108.000,00	78.459,57	100,00	4	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/02/2020	123	20	855	854	181	60362	2
RH1231870000000010	04/11/2009	3187000002098862852	12/02/2003	81.086,03	73.156,43	100,00	4,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/06/2036	319	20	1588	114	113	5824	1
RH1231870000000011	04/11/2009	3187000002111286957	25/03/2003	108.000,00	94.957,33	100,00	2,25	MENS	EU1A	0	ANUA	FRCV	25/06/2033	283	20	1936	1278	141	55839	4
RH1231870000000011																1938	1280	41	55979	1
RH1231870000000012	04/11/2009	3187000002117564159	08/04/2003	195.277,00	180.047,93	100,00	4,552	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	08/09/2040	370	20	1474	473	169	23138	3
RH1231870000000013	04/11/2009	3187000002120264854	14/05/2003	97.700,00	83.690,71	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,19	ANUA	FRCV	14/03/2030	244	20	2210	286	205	12860	1
RH1231870000000014	04/11/2009	3187000002120275959	07/05/2003	161.900,00	143.601,35	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	07/04/2034	293	20	911	911	146	8227	4
RH1231870000000015	04/11/2009	3187000002120841156	09/05/2003	193.760,00	129.691,72	100,00	2,421	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/01/2049	470	20	1736	716	45	44902	2
RH1231870000000016	04/11/2009	3187000002123747459	27/05/2003	275.000,00	234.679,72	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/05/2039	354	20	1668	360	173	14683	5
RH1231870000000017	04/11/2009	3167000002125509857	26/05/2003	117.000,00	106.363,09	100,00	6,748	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/02/2038	339	20	1576	178	159	10094	1
RH1231870000000018	04/11/2009	3187000002128682859	24/06/2003	142.100,00	127.632,18	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	24/05/2049	474	20	1751	1751	78	70077	8
RH1231870000000019	04/11/2009	3187000002128877459	16/06/2003	143.500,00	124.795,15	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	16/03/2032	268	20	1180	65	135	2974	8
RH1231870000000020	04/11/2009	3187000002131450955	19/06/2003	91.105,66	71.997,63	100,00	4	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/01/2023	158	20	1724	326	191	33139	3
RH1231870000000021	04/11/2009	3187000002137767857	25/07/2003	102.200,00	90.227,22	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	25/07/2033	284	20	1754	122	223	7299	3
RH1231870000000021																1524	15	237	858	4
RH1231870000000022	04/11/2009	3187000002141332953	19/08/2003	118.000,00	105.740,91	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/04/2035	305	20	1266	795	190	38225	1
RH1231870000000022																1242	779	28	38237	2
RH1231870000000023	04/11/2009	3187000002141605259	01/08/2003	90.000,00	75.998,56	100,00	4	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/12/2029	240	20	927	34	82	2049	4
RH1231870000000025	04/11/2009	3187000002151286958	18/09/2003	162.000,00	143.395,95	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/09/2033	286	20	1769	1120	21	3137	3
RH1231870000000027	04/11/2009	3187000002156997955	13/11/2003	131.700,00	117.712,23	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	13/11/2033	288	20	1553	1	48	75368	1
RH1231870000000028	04/11/2009	3187000002160193450	16/10/2003	86.874,28	73.486,99	100,00	2,011	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/10/2028	227	20	1836	414	65	70607	3
RH1231870000000029	04/11/2009	3187000002160655953	30/10/2003	104.000,00	99.483,71	100,00	4	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FTCG	30/10/2028	227	20	1376	1375	109	77154	5
RH1231870000000030	04/11/2009	3187000002160897050	06/11/2003	96.000,00	86.830,11	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/11/2033	288	20	2132	151	65	6471	3
RH1231870000000031	04/11/2009	3187000002162820159	19/11/2003	186.000,00	110.162,37	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	19/10/2020	131	20	1138	264	90	14355	2
RH1231870000000033	04/11/2009	3187000002181505757	13/02/2004	82.160,00	77.031,18	100,00	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	13/08/2041	381	20	1839	1157	142	28395	1
RH1231870000000034	04/11/2009	3187000002185370257	16/02/2004	167.000,00	148.543,94	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/02/2034	291	20	1932	162	167	8838	3
RH1231870000000034																1941	164	100	8965	3
RH1231870000000035	04/11/2009	3187000002188676254	18/02/2004	132.000,00	75.708,68	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/02/2019	111	20	881	222	97	9251	4
RH1231870000000036	04/11/2009	3187000002190275251	05/03/2004	114.200,00	97.900,60	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2029	232	20	1046	161	26	8504	3
RH1231870000000037	04/11/2009	3187000002192023055	23/03/2004	98.876,00	88.471,74	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/03/2034	292	20	2176	83	157	4189	1
RH1231870000000038	04/11/2009	3187000002194091555	05/04/2004	84.000,00	75.166,62	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	05/04/2034	293	20	1570	204	116	4668n	3
RH1231870000000039	04/11/2009	3187000002194177859	18/03/2004	86.421,45	77.755,73	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2034	292	20	155	155	68	9380	7
RH1231870000000041	04/11/2009	3187000002194965659	24/03/2004	88.000,00	78.934,07	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,95	SEME	FRCV	05/03/2034	292	20	336	336	220	23817	1
RH1231870000000042	04/11/2009	3187000002199725157	23/04/2004	90.000,00	81.350,61	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/04/2034	293	20	354	354	47	25046	1
RH1231870000000044	04/11/2009	3187000002202248957	11/05/2004	193.000,00	158.321,49	100,00	3,35	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/06/2036	319	20	982	559	169	5654	1
RH1231870000000046	04/11/2009	3187000002205032457	23/04/2004	121.119,00	95.301,65	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/04/2034	293	20	873	873	158	52088	4
RH1231870000000048	04/11/2009	3187000002213801358	21/05/2004	87.750,00	71.772,57	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2030	250	20	1101	1101	122	50545	1
RH1231870000000050	04/11/2009	3187000002218653356	16/07/2004	110.000,00	89.675,11	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/07/2024	176	20	259	57	61	3824	3
RH1231870000000051	04/11/2009	3187000002218891857	29/06/2004	183.000,00	167.247,35	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/02/2037	327	20	1818	138	64	8066	3
RH1231870000000051																1819	139	168	8175	3
RH1231870000000052	04/11/2009	3187000002221075455	01/07/2004	87.000,00	79.814,75	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/07/2034	295	20	1804	254	98	3785	9
RH1231870000000053	04/11/2009	3187000002223638053	27/07/2004	175.000,00	142.578,40	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/07/2024	176	20	3195	772	197	32314	2
RH1231870000000053																3199	776	97	32712	2
RH1231870000000054	04/11/2009	3187000002224215257	19/07/2004	120.000,00	108.701,63	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/07/2034	296	20	7229	194	69	9542	1
RH1231870000000054																2229	194	69	9542	1
RH1231870000000055	04/11/2009	3187000002225018650	14/07/2004	136.000,00	125.111,17	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/07/2034	296	20	1382	520	138	24862	1
RH1231870000000055																5770	111	243	9380	0
RH1231870000000056	04/11/2009	3187000002225263553	18/08/2004	100.000,00	91.541,06	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/08/2034	297	20	2338	166	76	8549	1
RH1231870000000057	04/11/2009	3187000002227920754	11/08/2004	93.000,00	84.625,72	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/08/2034	297	20	1101	280	208	20747	3
RH1231870000000057																1388	319	104	22174	1
RH1231870000000058	04/11/2009	3187000002228308454	19/08/2004	128.651,82	120.338,61	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/02/2041	375	20	1183	738	83	11753	4
RH1231870000000059	04/11/2009	3187000002232635553	26/08/2004	321.000,00	265.594,88	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	26/08/2024	177	20	1775	520	92	30772	1
RH1231870000000059																1775	520	92	30772	4
RH1231870000000061	04/11/2009	3187000002236979650	13/10/2004	110.600,00	100.587,35	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/10/2034	299	20	1138	1137	116	49151	6
RH1231870000000062	04/11/2009	3187000002239114958	20/09/2004	114.000,00	94.256,44	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/09/2024	178	20	1485	932	197	6360	5
RH1231870000000063	04/11/2009	3187000002240686853	23/09/2004	210.000,00	118.828,53	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/09/2033	286	20	1370	721	35	34820	1
RH1231870000000064	04/11/2009	3187000002240894556	28/09/2004	230.071,46	209.400,83	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	28/09/2034	298	20	1435	409	222	3870	6
RH1231870000000065	04/11/2009	3187000002249240652	25/10/2004	246.000,00	216.875,07	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2029	239	20	638	259	184	8487	7
RH1231870000000065																1393	744	13	36065	3
RH1231870000000066	04/11/2009	3187000002251351850	14/10/2004	125.000,00	103.488,13	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/10/2024	179	20	1985	1327	76	19788	7
RH1231870000000067	04/11/2009	3187000002251450652	21/10/2004	132.000,00	121.617,40	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/03/2042	388	20	824	364	181	14941	3
RH1231870000000068	04/11/2009	3187000002252137753	09/11/2004	270.000,00	247.447,12	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/11/2034	300	20	1901	285	22	12994	3
RH1231870000000068																1711	313	61	22210	2
RH1231870000000069	04/11/2009	3187000002252983056	19/11/2004	130.000,00	119.043,58	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/11/2034	300	20	2008	117	186	4801	1
RH1231870000000070	04/11/2009	3187000002255066058	22/11/2004	189.000,00	172.855,63	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/11/2035	312	20	1989	98	94	4023	3
RH1231870000000071	04/11/2009	3187000002255759157	02/11/2004	100.000,00	91.448,48	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/11/2034	299	20	1170	1170	189	62286	1
RH1231870000000072	04/11/2009	3187000002255993855	09/12/2004	180.000,00	166.418,66	100,00	8,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/12/2034	301	20	854	728	164	35924	1
RH1231870000000073	04/11/2009	3187000002256966454	19/11/2004	120.500,00	110.536,41	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/06/2036	319	20	1760	515	131	30432	1
RH1231870000000074	04/11/2009	3187000002257183455	17/11/2004	132.000,00	123.590,81	100,00	4	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	17/07/2045	428	20	824	28	21	1215	5
RH1231870000000075	04/11/2009	3187000002257338653	12/11/2004	168.000,00	153.429,68	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	12/11/2034	300	20	1410	136	66	6169	6
RH1231870000000077	04/11/2009	3187000002257744454	25/11/2004	113.600,00	100.572,89	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2029	240	20	942	532	31	3360	6
RH1231870000000078	04/11/2009	3187000002258926654	11/11/2004	99.616,00	91.332,50	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/11/2034	300	20	551	551	113	37928	1
RH1231870000000079	04/11/2009	3187000002259937155	17/11/2004	97.000,00	89.860,89	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/01/2038	338	20	1716	237	113	13989	3
RH1231870000000080	04/11/2009	3187000002262919356	29/11/2004	139.000,00	129.022,71	100,00	4	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	29/01/2038	338	20	169	53	39	3271	7
RH1231870000000081	04/11/2009	3187000002265054854	10/12/2004	120.000,00	110.383,82	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	10/02/2037	327	20	655	127	156	2485	11
RH1231870000000082	04/11/2009	3187000002268257850	14/12/2004	114.000,00	106.980,54	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/07/2041	380	20	1362	183	132	6560	10
RH1231870000000083	04/11/2009	3187000002273058855	28/12/2004	83.000,00	75.729,58	100,00	5,24	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	28/12/2034	301	20	2256	110	70	4858	5
RH1231870000000083																2256	110	70	4858	1
RH1231870000000085	04/11/2009	3187000002276109655	30/12/2004	115.500,00	106.448,05	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/12/2034	301	20	2102	246	10	6817-n	4
RH1231870000000086	04/11/2009	3187000002276865652	21/12/2004	147.608,58	129.540,98	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2029	241	20	2183	1426	97	69754	1
RH1231870000000087	04/11/2009	3187000002283909253	22/02/2005	141.018,40	138.733,48	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FTCG	22/02/2035	303	20	1731	1731	167	14510	5
RH1231870000000088	04/11/2009	3187000002285458150	14/03/2005	88.000,00	80.901,76	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/03/2035	304	20	1978	580	68	57237	6
RH1231870000000088																1698	300	105	63087	6
RH1231870000000089	04/11/2009	3187000002285893950	22/03/2005	109.000,00	96.722,93	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/03/2030	244	20	1123	253	125	11990	4
RH1231870000000090	04/11/2009	3187000002285894354	04/02/2005	100.000,00	95.782,10	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FTCG	04/02/2030	243	20	1289	729	53	28440	5
RH1231870000000091	04/11/2009	3187000002286967951	18/02/2005	125.300,00	115.381,17	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/03/2044	412	20	2176	155	132	4493	4
RH1231870000000093	04/11/2009	3187000002289351856	02/06/2005	103.000,00	85.728,18	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/06/2030	246	20	1432	488	190	31815	1
RH1231870000000095	04/11/2009	3187000002294990052	14/03/2005	108.000,00	98.415,66	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/03/2035	304	20	1449	136	41	7621	2
RH1231870000000096	04/11/2009	3187000002295688150	08/04/2005	168.000,00	153.445,42	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/04/2035	305	20	991	990	172	65689	1
RH1231870000000097	04/11/2009	3187000002295740654	16/02/2005	99.165,00	93.809,49	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/02/2048	459	20	851	63	190	4516	3
RH1231870000000097																851	63	210	4530	1
RH1231870000000098	04/11/2009	3187000002296772557	08/03/2005	315.086,00	211.363,37	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/12/2044	421	20	1121	1121	49	17055	2
RH1231870000000098																555	555	106	38036	4
RH1231870000000099	04/11/2009	3187000002297002053	30/03/2005	376.000,00	348.653,12	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/09/2035	310	20	1021	587	29	30302	5
RH1231870000000099																1021	587	138	30356	5
RH1231870000000099																1489	711	202	51029	3
RH1231870000000101	04/11/2009	3187000002302593054	31/03/2005	118.100,00	105.559,09	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/03/2030	244	20	978	124	49	6252	1
RH1231870000000102	04/11/2009	3187000002303938050	08/03/2005	84.036,50	77.089,21	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,89	SEME	FRCV	10/02/2035	303	20	689	257	298	38228	5
RH1231870000000103	04/11/2009	3187000002304023050	03/06/2005	80.400,00	74.744,15	100,00	4	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/06/2035	306	20	669	72	106	5306	1
RH1231870000000103																669	72	106	5306	1
RH1231870000000104	04/11/2009	3187000002305428357	28/03/2005	116.000,00	114.815,25	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,3	ANUA	FTCG	28/03/2035	304	20	1441	52	107	31307	4
RH1231870000000105	04/11/2009	3187000002306488459	07/04/2005	95.000,00	90.508,25	100,00	4	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	07/06/2047	451	20	584	213	91	8964	1
RH1231870000000106	04/11/2009	3187000002307367553	23/03/2005	134.168,72	123.932,62	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	23/11/2035	312	20	1905	507	69	72755	1
RH1231870000000107	04/11/2009	3187000002311149252	21/04/2005	145.000,00	131.363,80	100,00	4	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	21/04/2030	245	20	2184	227	106	16424	1
RH1231870000000108	04/11/2009	3187000002312010255	29/04/2005	138.200,00	128.177,93	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	29/04/2035	305	20	1162	58	155	2381	1
RH1231870000000109	04/11/2009	3187000002313703452	29/04/2005	83.400,00	76.225,01	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/04/2035	304	20	406	406	124	15256	4
RH1231870000000110	04/11/2009	3187000002313928554	05/05/2005	87.000,00	81.749,21	100.00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/05/2037	330	20	921	177	104	4127	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231870000000111	04/11/2009	31870000002313985752	12/05/2005	83.000,00	76.796,74	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/05/2035	306	20	2568	451	126	16090	4
RH1231870000000112	04/11/2009	31870000002316005152	21/04/2005	93.425,00	82.914,02	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/03/2030	244	20	2000	413	54	25606	1
RH1231870000000113	04/11/2009	31870000002316688650	17/05/2005	85.900,00	76.754,44	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2030	246	20	9240	102	39	5591	1
RH1231870000000117	04/11/2009	31870000002324053657	20/05/2005	330.000,00	305.250,63	100,00	4	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	28/01/2038	338	20	2431	261	187	5146	7
RH1231870000000118	04/11/2009	31870000002324731054	26/05/2005	164.000,00	151.078,63	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/12/2036	325	20	845	76	163	1146	13
RH1231870000000119	04/11/2009	31870000002324731856	19/05/2005	83.500,00	76.872,55	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/05/2035	306	20	1429	208	150	14097	4
RH1231870000000120	04/11/2009	31870000002325930150	22/09/2005	108.000,00	101.000,89	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/09/2035	310	20	1148	15	145	781	7
RH1231870000000121	04/11/2009	31870000002326527757	30/05/2005	108.000,00	99.351,98	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/05/2035	306	20	2779	305	111	15555	4
RH1231870000000121																815	694	207	34798	3
RH1231870000000123	04/11/2009	31870000002334900756	07/06/2005	83.116,73	72.076,79	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/05/2035	306	20	1633	33	160	1144	4
RH1231870000000124	04/11/2009	31870000002335690455	18/10/2005	94.200,00	87.416,84	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/10/2035	311	20	1029	58	19	3579	1
RH1231870000000124																1069	61	17	3935	3
RH1231870000000125	04/11/2009	31870000002336200452	06/09/2005	110.000,00	100.718,02	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/11/2031	264	20	2273	61	199	3512	4
RH1231870000000128	04/11/2009	31870000002345108753	28/07/2005	117.000,00	107.258,86	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2032	272	20	2192	281	146	13140	1
RH1231870000000128	04/11/2009	31870000002359588957	27/09/2005	84.000,00	78.435,18	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/09/2035	310	20	989	71	34	3589	1
RH1231870000000129	04/11/2009	31870000002364509055	07/10/2005	195.000,00	182.214,46	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/10/2035	311	20	1165	1915	185	61.368	5
RH1231870000000129																1913	1163	185	61161	3
RH1231870000000130	04/11/2009	31870000002364853750	04/10/2005	100.000,00	95.775,38	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FTCG	04/10/2030	251	20	1551	689	113	11769	3
RH1231870000000131	04/11/2009	31870000002376409787	26/10/2005	114.882,24	104.093,49	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	24/10/2030	251	20	1457	595	130	27737	4
RH1231870000000133	04/11/2009	31870000002378081455	25/11/2005	82.900,00	77.434,88	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/11/2035	312	20	799	90	219	5113	2
RH1231870000000134	04/11/2009	31870000002378806059	29/11/2005	117.600,00	110.252,16	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/11/2035	312	20	1619	320	49	22673	3
RH1231870000000136	04/11/2009	31870000002382554156	29/11/2005	97.000,00	93.877,30	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FTCG	29/11/2035	312	20	1710	848	154	41128	1
RH1231870000000137	04/11/2009	31870000002383563156	21/04/2006	174.000,00	167.886,06	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	21/05/2049	474	20	1331	142	134	3982	6
RH1231870000000140	04/11/2009	31870000002386035550	25/01/2006	150.000,00	140.317,74	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/01/2036	314	20	1963	1206	37	63099	3
RH1231870000000141	04/11/2009	31870000002390626352	28/12/2005	140.000,00	130.863,30	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2049	479	20	1148	612	85	35666	1
RH1231870000000142	04/11/2009	31870000002391554850	31/01/2006	121.000,00	115.354,71	100,00	4,202	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/01/2041	374	20	2098	117	112	2312	11
RH1231870000000144	04/11/2009	31870000002395733252	27/01/2006	138.567,00	131.868,06	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/01/2041	374	20	1678	175	142	11298	3
RH1231870000000144																1447	886	214	13698	2
RH1231870000000146	04/11/2009	31870000002412118651	27/03/2006	84.000,00	77.743,47	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/12/2042	397	20	612	55	142	5644	5
RH1231870000000147	04/11/2009	31870000002413068558	23/02/2006	129.128,50	121.865,45	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/01/2036	314	20	1544	324	8	15590	3
RH1231870000000149	04/11/2009	31870000002417285059	28/03/2006	147.000,00	141.195,29	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/05/2049	474	20	1339	124	103	8535	1
RH1231870000000150	04/11/2009	31870000002417544554	17/03/2006	270.492,00	253.181,86	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/03/2036	316	20	3425	149	89	8835	3
RH1231870000000152	04/11/2009	31870000002417962855	07/04/2006	86.500,00	79.627,83	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/06/2041	379	20	367	113	156	7974	5
RH1231870000000153	04/11/2009	31870000002421244852	07/04/2006	154.000,00	144.337,59	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/04/2036	317	20	1922	61	166	2223	2
RH1231870000000154	04/11/2009	31870000002421546658	07/04/2006	76.000,00	71.555,83	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/04/2031	257	20	2447	109	199	2361	3
RH1231870000000156	04/11/2009	31870000002423240957	07/04/2006	239.000,00	210.426,64	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/07/2038	344	20	1838	440	204	68694	3
RH1231870000000156																1840	442	25	68740	3
RH1231870000000157	04/11/2009	31870000002425036056	31/07/2006	150.000,00	141.947,23	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2036	320	20	1932	510	102	75778	1
RH1231870000000158	04/11/2009	31870000002429995851	25/05/2006	100.000,00	94.549,86	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/05/2036	318	20	1578	1011	206	46775	3
RH1231870000000160	04/11/2009	31870000002432655054	31/07/2006	162.000,00	153.696,81	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2036	320	20	1547	546	170	25393	1
RH1231870000000161	04/11/2009	31870000002435456951	18/05/2006	152.000,00	145.824,74	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/05/2041	378	20	946	440	40	22408	1
RH1231870000000164	04/11/2009	31870000002440048052	15/06/2006	275.000,00	260.413,86	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/06/2036	319	20	482	240	132	14037	7
RH1231870000000164																269	269	22	18354	0
RH1231870000000165	04/11/2009	31870000002440782858	23/05/2006	224.884,58	218.920,18	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FTCG	23/05/2036	318	20	1053	1052	140	22502	4
RH1231870000000165																972	972	26	54667	5
RH1231870000000166	04/11/2009	31870000002441381155	19/06/2006	90.000,00	86.246,20	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2041	379	20	152	36	55	1932	3
RH1231870000000167	04/11/2009	31870000002441407554	16/10/2006	165.000,00	157.409,85	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	16/10/2036	323	20	106	537	108	9712	5
RH1231870000000168	04/11/2009	31870000002444980250	28/06/2006	252.000,00	247.470,06	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FTCG	28/06/2036	319	20	1046	46	84	3608	0
RH1231870000000168																1027	168	210	9649	3
RH1231870000000171	04/11/2009	31870000002449491857	20/06/2006	110.000,00	107.471,98	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FTCG	20/06/2036	319	20	1674	1075	54	48587	1
RH1231870000000172	04/11/2009	31870000002454333952	04/08/2006	148.000,00	145.021,57	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FTCG	04/08/2036	321	20	936	117	49	6918	1
RH1231870000000173	04/11/2009	31870000002454366952	22/09/2006	106.000,00	102.053,21	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/09/2041	382	20	2249	235	197	16879	1
RH1231870000000174	04/11/2009	31870000002455361259	26/09/2006	112.400,00	107.069,66	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2036	322	20	1983	561	77	77693	1
RH1231870000000175	04/11/2009	31870000002456401450	31/07/2006	95.000,00	91.611,60	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/06/2043	403	20	1773	125	128	7415	6
RH1231870000000176	04/11/2009	31870000002456940259	27/07/2006	110.000,00	104.546,53	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/07/2036	320	20	1552	994	97	46316	1
RH1231870000000177	04/11/2009	31870000002462330651	26/07/2006	124.679,15	122.667,39	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FTCG	26/07/2036	320	20	1301	243	153	17100	1
RH1231870000000177																1922	1171	122	61560	1
RH1231870000000180	04/11/2009	31870000002468757956	12/09/2006	122.000,00	116.354,44	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,83	ANUA	FRCV	12/09/2036	322	20	2416	261	139	13858	2
RH1231870000000181	04/11/2009	31870000002470066859	22/08/2006	96.249,76	91.743,09	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/08/2036	321	20	1820	218	62	11067	1
RH1231870000000182	04/11/2009	31870000002474725955	07/09/2006	105.000,00	100.107,57	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/09/2036	322	20	1696	396	49	15309	1
RH1231870000000183	04/11/2009	31870000002476664251	24/10/2006	370.000,00	359.551,59	100,00	4,25	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/02/2049	471	20	1957	394	52	1188	5
RH1231870000000183																1730	868	54	41907	6
RH1231870000000185	04/11/2009	31870000002482861253	04/10/2006	90.151,82	84.276,39	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/10/2031	263	20	2011	693	154	36835	1
RH1231870000000186	04/11/2009	31870000002484600057	21/11/2006	158.000,00	153.206,03	100,00	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	21/11/2041	384	20	1347	286	225	25658	4
RH1231870000000187	04/11/2009	31870000002484925355	11/10/2006	100.128,62	94.015,83	100,00	3,35	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	11/10/2031	263	20	2011	693	224	36858	4
RH1231870000000188	04/11/2009	31870000002486465350	11/10/2006	112.354,00	105.438,37	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	11/10/2031	263	20	2106	215	46	8331	3
RH1231870000000190	04/11/2009	31870000002487407955	19/10/2006	122.400,00	114.865,99	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	19/10/2031	263	20	2241	150	138	10263	1
RH1231870000000191	04/11/2009	31870000002488523156	23/10/2006	128.400,00	124.416,51	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	23/10/2041	383	20	2241	150	114	10251	1
RH1231870000000193	04/11/2009	31870000002489169157	27/10/2006	170.000,00	162.422,59	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/10/2036	323	20	1968	205	28	9581	1
RH1231870000000194	04/11/2009	31870000002494016153	23/11/2006	203.000,00	198.962,52	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FTCG	23/11/2036	324	20	2526	253	103	12842	1
RH1231870000000195	04/11/2009	31870000002494099159	10/11/2006	109.539,03	107.348,96	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FTCG	10/11/2034	300	20	1259	201	190	14487	2
RH1231870000000196	04/11/2009	31870000002495927754	13/12/2006	90.500,00	86.899,54	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/12/2036	325	20	1672	274	93	40488	1
RH1231870000000197	04/11/2009	31870000002497027256	22/11/2006	115.000,00	108.201,16	100,00	6,198	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	22/11/2031	264	20	2289	291	94	23822	1
RH1231870000000199	04/11/2009	31870000002498394150	28/11/2006	169.000,00	162.237,03	100,00	5,698	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	28/11/2038	348	20	2106	2160	31	8325	1
RH1231870000000201	04/11/2009	31870000002506010558	15/12/2006	120.000,00	112.917,19	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/12/2031	265	20	2269	291	64	23807	3
RH1231870000000202	04/11/2009	31870000002509019051	19/12/2006	119.911,00	114.690,80	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2036	325	20	997	531	192	28194	2
RH1231870000000203	04/11/2009	31870000002509684953	10/01/2007	158.200,00	154.603,51	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/01/2047	446	20	2258	162	162	5313	2
RH1231870000000204	04/11/2009	31870000002510001155	27/12/2006	173.900,00	168.338,46	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2041	385	20	1197	1197	7	54359	1
RH1231870000000206	04/11/2009	31870000002513017851	29/12/2006	83.580,00	75.463,86	100,00	5,3	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	29/04/2030	245	20	868	66	155	4761	6
RH1231870000000207	04/11/2009	31870000002513398855	27/12/2006	93.848,00	89.749,59	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2036	325	20	2244	233	50	16703	1
RH1231870000000208	04/11/2009	31870900002514092754	25/01/2007	210.000,00	197.332,63	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/01/2032	266	20	894	300	143	19255	4
RH1231870000000209	04/11/2009	31870000002518397555	27/02/2007	300.000,00	290.756,47	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/02/2042	387	20	779	779	69	2278	1
RH1231870000000210	04/11/2009	31870000002518695459	24/01/2007	118.000,00	110.950,47	100,00	4,302	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	24/01/2032	266	20	2289	291	76	23813	4
RH1231870000000211	04/11/2009	31870000002518906751	03/01/2007	112.800,00	105.913,02	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/01/2032	265	20	997	231	123	28171	3
RH1231870000000214	04/11/2009	31870000002524080054	23/04/2007	168.000,00	161.526,04	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/04/2037	329	20	1676	220	98	13962	1
RH1231870000000215	04/11/2009	31870000002525704751	21/02/2007	78.200,00	74.954,50	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/02/2037	327	20	2411	556	123	29478	1
RH1231870000000217	04/11/2009	31870000002535153957	21/02/2007	158.939,14	153.613,35	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	21/02/2042	387	20	1396	882	201	34213	6
RH1231870000000218	04/11/2009	31870000002539285656	26/04/2007	152.500,00	148.492,10	100,00	4	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	26/06/2042	391	20	1984	1162	181	24212	7
RH1231870000000219	04/11/2009	31870000002547780151	24/04/2007	114.192,00	109.932,82	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	24/04/2037	329	20	801	57	180	4082	4
RH1231870000000220	04/11/2009	31870000002548400650	26/04/2007	108.182,28	103.767,46	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	26/04/2037	329	20	1979	557	15	76985	2
RH1231870000000221	04/11/2009	31870000002548965959	27/04/2007	84.200,00	79.534,49	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/04/2032	269	20	1714	852	89	19995	1
RH1231870000000222	04/11/2009	31870000002548973250	27/04/2007	82.490,00	78.036,55	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/04/2032	269	20	2201	39	166	2924	1
RH1231870000000223	04/11/2009	31870000002551552553	02/05/2007	180.000,00	174.644,97	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	02/05/2042	389	20	1067	228	176	12213	1
RH1231870000000227	04/11/2009	31870000002556486559	22/05/2007	100.000,00	96.153,90	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2037	329	20	2195	728	96	29849	1
RH1231870000000228	04/11/2009	31870000002560880658	04/06/2007	150.000,00	145.975,48	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	04/06/2042	391	20	1848	405	149	19387	1
RH1231870000000229	04/11/2009	31870000002562994158	02/07/2007	127.760,00	124.592,32	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/07/2042	391	20	1266	132	7	8234	3
RH1231870000000230	04/11/2009	31870000002563015557	11/06/2007	90.000,00	80.145,93	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	11/06/2022	151	20	1067	228	155	12206	1
RH1231870000000231	04/11/2009	31870000002563384458	12/06/2007	90.000,00	86.975,56	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	12/06/2037	331	20	864	65	113	4628	1
RH1231870000000232	04/11/2009	31870000002564378350	14/06/2007	155.346,30	149.505,17	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2036	321	20	3010	1739	156	15314	1
RH1231870000000234	04/11/2009	31870000002564450753	17/07/2007	118.800,00	113.095,38	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	17/07/2032	272	20	469	424	77	24790	2
RH1231870000000235	04/11/2009	31870000002565650757	21/06/2007	94.975,19	92.634,79	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/06/2043	403	20	2009	587	47	80562	1
RH1231870000000236	04/11/2009	31870000002567512757	28/06/2007	88.960,00	84.632,95	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/06/2032	271	20	2130	753	40	38878	1
RH1231870000000238	04/11/2009	31870000002569667955	03/07/2007	194.746,36	183.763,22	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	27/04/2030	245	20	1743	321	127	66295	4
RH1231870000000241	04/11/2009	31870000002575809856	24/07/2007	103.000,00	99.601,33	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/07/2037	332	20	2426	1669	30	78240	1
RH1231870000000242	04/11/2009	31870000002575818055	24/07/2007	123.800,00	114.099,51	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/07/2025	188	20	1231	1231	222	55206	3
RH1231870000000243	04/11/2009	31870000002577258359	30/07/2007	112.451,30	107.324,70	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/01/2032	266	20	2246	40	158	3025	1
RH1231870000000244	04/11/2009	31870000002577600754	28/08/2007	90.000,00	87.309,19	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/08/2037	333	20	2360	239	94	13941	3
RH1231870000000245	04/11/2009	31870000002577803659	31/07/2007	120.000,00	116.265,79	100,00	3,75	FMES	EU1A	0,89	ANUA	FRCV	31/07/2037	332	20	1067	228	140	12201	1
RH1231870000000246	04/11/2009	31870000002577835354	31/07/2007	82.200,00	78.624,57	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/07/2032	272	20	1448	65	171	6183	2
RH1231870000000248	04/11/2009	31870000002582800153	10/08/2007	116.400,00	105.090,80	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/08/2022	153	20	822	155	190	9810	1
RH1231870000000250	04/11/2009	31870000002587595659	04/09/2007	118.628,37	113.662,29	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/08/2032	273	20	2287	41	111	3112	1
RH1231870000000252	04/11/2009	31870000002589441159	27/09/2007	190.000,00	187.091,80	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	27/09/2047	454	20	2993	498	195	26117	4
RH1231870000000253	04/11/2009	31870000002590018350	13/09/2007	153.000,00	150.067,11	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/09/2042	394	20	2255	151	136	10369	1
RH1231870000000254	04/11/2009	31870000002592594051	26/09/2007	110.211,80	105.734,68	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/09/2032	274	20	1015	228	190	10509	3
RH1231870000000255	04/11/2009	31870000002597976857	09/10/2007	89.705,29	84.628,90	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/10/2027	215	20	2412	77	156	2711	1
RH1231870000000256	04/11/2009	31870000002602558054	29/05/2007	152.007,03	151.274,24	100,00	4	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FTCG	29/05/2042	390	20	1603	205	128	35207	1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR • NOTARIA • MADRID

9L2286196

264

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS CEDIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO INTERES	LIQ.	ICE	MARGEN S/NDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231870000000256																1556	158	35	55096	1
RH1231870000000257	04/11/2009	31870000002603278454	27/09/2007	97.886,66	84.912,43	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/09/2027	214	20	930	53	100	3448	1
RH1231870000000260	04/11/2009	31870000002609259755	03/12/2007	169.900,00	167.666,09	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/12/2047	456	20	2162	243	159	11971	1
RH1231870000000261	04/11/2009	31870000002611316452	09/01/2008	85.000,00	81.921,96	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/01/2033	278	20	1820	162	134	14369	3
RH1231870000000262	04/11/2009	31870000002611345758	19/12/2007	194.000,00	190.537,84	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2042	397	20	3190	695	187	2708	2
RH1231870000000262																3312	817	166	37770	8
RH1231870000000263	04/11/2009	31870000002612013959	14/12/2007	184.000,00	158.264,25	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/12/2032	277	20	2081	70	148	3952	1
RH1231870000000264	04/11/2009	31870000002617550351	27/12/2007	127.000,00	114.766,42	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/12/2042	397	20	1911	489	38	74632	3
RH1231870000000265	04/11/2009	31870000002617944752	23/01/2008	144.131,19	139.147,72	100,00	4,302	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	23/01/2033	278	20	1840	976	52	45889	1
RH1231870000000268	04/11/2009	31870000002630795355	27/02/2008	156.000,00	151.900,14	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2038	339	20	1509	1508	41	17031	3
RH1231870000000269	04/11/2009	31870000002632176950	22/02/2006	104.500,00	102.404,68	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/02/2043	399	20	1448	387	99	2621	8
RH1231870000000270	04/11/2009	31870000002634670752	24/03/2008	115.000,00	112.927,31	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	24/03/2043	400	20	1552	176	145	5054	5
RH1231870000000271	04/11/2009	31870000002634671552	24/03/2008	115.000,00	112.927,31	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	24/03/2043	400	20	1552	176	145	5054	5
RH1231870000000273	04/11/2009	31870000002636170256	29/01/2008	129.365,20	126.601,82	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FTCG	29/01/2035	302	20	1216	1215	30	47380	1
RH1231870000000274	04/11/2009	31870000002637835659	10/03/2008	122.367,00	104.896,92	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	10/04/2029	233	20	1385	110	53	15280	8
RH1231870000000275	04/11/2009	31870000002638021051	30/01/2008	110.625,02	107.094,79	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/11/2034	300	20	741	443	63	27602	6
RH1231870000000278	04/11/2009	31870000002658826652	09/04/2008	120.000,00	118.548,01	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/04/2048	461	20	2095	73	184	4197	3
RH1231870000000279	04/11/2009	31870000002659960755	24/06/2008	141.350,00	137.303,50	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/06/2033	283	20	911	176	163	11479	2
RH1231870000000281	04/11/2009	31870000002677491850	10/07/2008	90.000,00	88.413,33	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	20	1832	12	17	584	1
RH1231870000000282	04/11/2009	31870000002679280756	07/05/2008	128.775,74	122.048,43	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/04/2026	197	20	1261	805	136	30342	14
RH1231870000000285	04/11/2009	31870000002687300554	31/01/2008	124.079,07	120.208,36	100,00	4,452	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/01/2038	314	20	2000	413	39	25600	1
RH1231870000000288	04/11/2009	31870000002689339055	27/10/2008	150.000,00	143.244,16	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	27/10/2023	167	20	742	197	91	12727	2
RH1231870000000287	04/11/2009	31870000002693578458	28/07/2008	124.180,00	122.911,84	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/06/2048	463	20	1075	1075	92	19989	9
RH1231870000000288	04/11/2009	31870000002695096459	30/07/2008	118.000,00	114.886,13	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/07/2048	464	20	1113	89	191	6090	1
RH1231870000000289	04/11/2009	31870000002695846051	29/07/2008	129.000,00	127.784,57	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/07/2048	464	20	14340	1434	201	71237	4
RH1231870000000292	04/11/2009	31870000002701118255	27/08/2008	180.000,00	178.404,61	100,00	3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/08/2048	465	20	1445	413	156	12189	2
RH1231870000000293	04/11/2009	31870000002701134351	08/10/2008	80.000,00	79.299,47	100,00	5	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	08/10/2043	407	20	1537	35	25	4018	2
RH1231870000000294	04/11/2009	31870000002713516256	28/10/2008	131.000,00	129.800,11	100,00	4,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/10/2043	407	20	2424	698	191	30920	1
RH1231870000000295	04/11/2009	31870000002722202153	28/11/2008	150.000,00	148.795,16	100,00	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/11/2043	408	20	3490	214	166	8820	1
RH1231870000000296	04/11/2009	31870000002723757759	28/11/2008	113.900,00	112.998,23	100,00	6	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/11/2043	408	20	505	34	11	2191	2
RH1231870000000297	04/11/2009	31870000002724335555	07/11/2008	125.000,00	119.952,63	100,00	5,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/11/2023	168	20	1353	45	191	1786	8
RH1231870000000298	04/11/2009	31870000002735055952	12/12/2006	80.000,00	79.560,83	100,00	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/12/2048	469	20	9730	4440	4	29371	3
		232 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		31.186.686,79 €	28.658.889,40 €															

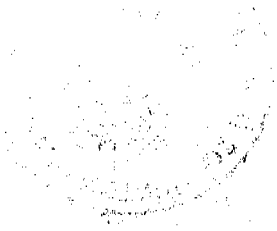

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286197

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO PARTICIPACIONES FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART	TIPO INTERES	MARGEN SOBRE EURIBOR	REVISIÓN	AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231770000000001	04/11/2009	31770000002012283959	11/03/2002	199.082,31	169.004,88	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/03/2033	280	25	734	225	125	18612	1
RH1231770000000002	04/11/2009	31770000002080987554	02/12/2005	169.000,00	160.670,46	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	02/12/2039	360	25	1426	11	24	719	3
RH1231770000000003	04/11/2009	31770000002068612857	28/04/2006	260.000,00	233.401,48	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/04/2036	317	25	1726	69	141	5.281	5
RH1231770000000004	04/11/2009	31770000002075571154	02/11/2006	250.000,00	243.129,63	100,00	2,45	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	02/04/2036	340	25	919	206	38	15633	1
RH1231770000000005	04/11/2009	31770000002075584157	27/09/2006	200.000,00	193.873,54	100,00	3,172	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	27/09/2046	442	25	1914	392	28	35662	1
RH1231770000000006	04/11/2009	31770000002075993150	09/10/2006	160.000,00	151.590,19	100,00	2,685	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	09/10/2036	329	25	2324	569	211	34032	1
RH1231770000000006																2326	570	21	34047	1
RH1231770000000007	04/11/2009	31770000002076014253	10/10/2006	160.000,00	148.553,79	100,00	2,685	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	10/10/2031	263	25	1653	198	105	20477	1
RH1231770000000008	04/11/2009	31770000002076068758	15/11/2006	217.000,00	206.055,33	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	15/11/2038	324	25	1310	194	38	17494	5
RH1231770000000009	04/11/2009	31770000002078299557	17/10/2006	163.000,00	156.542,88	100,00	2,665	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	17/10/2041	383	25	1325	147	56	17508	2
RH1231770000000010	04/11/2009	31770000002077656755	09/11/2006	172.000,00	166.003,72	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	09/11/2042	396	25	1235	182	29	10941	5
RH1231770000000011	04/11/2009	31770000002078213150	14/02/2007	240.000,00	228.103,95	100,00	2,16	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	14/02/2032	267	25	1629	194	206	20217	1
RH1231770000000012	04/11/2009	31770000002078631955	11/12/2006	240.000,00	224.615,75	100,00	2,321	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	11/12/2031	265	25	1030	458	192	26825	2
RH1231770000000013	04/11/2009	31770000002078936354	05/12/2006	180.000,00	171.933,02	100,00	2,621	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	05/02/2037	327	25	1941	97	167	7803	3
RH1231770000000014	04/11/2009	31770000002079573255	05/12/2006	275.000,00	265.183,36	100,00	2,221	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	05/12/2039	361	26	1928	413	212	24724	3
RH1231770000000015	04/11/2009	31770000002080058961	10/01/2007	162.000,00	160.010,71	100,00	2,194	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	10/07/2046	440	25	2128	253	67	9707	4
RH1231770000000016	04/11/2009	31770000002081225961	31/01/2007	270.455,45	262.766,93	100,00	2,194	FMES	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	31/01/2044	410	25	1029	457	222	25688	4
RH1231770000000017	04/11/2009	31770000002081546553	31/01/2007	210.000,00	204.180,59	100,00	2,194	FMES	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	31/01/2045	422	25	2837	496	216	26946	1
RH1231770000000018	04/11/2009	31770000002082031368	09/02/2007	333.600,00	321.067,30	100,00	4	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	09/02/2035	303	25	2051	142	178	6592	3
RH1231770000000019	04/11/2009	31770000002082035151	05/03/2007	180.000,00	170.145,52	100,00	1,962	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	05/03/2032	268	25	1752	426	70	40080	1
RH1231770000000020	04/11/2009	31770000002082083456	01/03/2007	242.000,00	231.996,29	100,00	1,962	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	01/03/2037	327	25	786	154	148	13301	3
RH1231770000000021	04/11/2009	31770000002082090958	22/02/2007	210.000,00	178.233,03	100,00	2,11	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	22/08/2024	177	25	369	113	59	10371	1
RH1231770000000022	04/11/2009	31770000002082639057	02/03/2007	360.000,00	345.398,74	100,00	1,962	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	02/03/2037	327	25	1916	203	50	12321	1
RH1231770000000023	04/11/2009	31770000002084959051	26/03/2007	175.000,00	167.386,49	100,00	1,812	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	26/03/2037	328	25	1719	675	134	42927	1
RH1231770000000024	04/11/2009	31770000002086548555	22/06/2007	176.000,00	172.759,59	100,00	5,796	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	22/06/2047	451	25	1734	99	130	10737	1
RH1231770000000025	04/11/2009	31770000002086626955	17/05/2007	210.000,00	202.707,42	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	17/02/2033	279	25	2415	77	24	5929	1
RH1231770000000026	04/11/2009	31770000002086691553	02/05/2007	162.000,00	154.924,86	100,00	2,359	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	02/05/2037	329	25	2306	419	124	43385	5
RH1231770000000027	04/11/2009	31770000002086932353	15/05/2007	180.000,00	176.565,08	100,00	5,934	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	15/05/2047	450	25	1220	483	85	34646	2
RH1231770000000027																1223	486	28	34940	2
RH1231770000000028	04/11/2009	31770000002087893950	01/06/2007	230.000,00	223.373,57	100,00	5,798	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	01/06/2040	365	25	2174	1248	119	89301	2
RH1231770000000029	04/11/2009	31770000002088077258	12/06/2007	220.000,00	181.432,85	100,00	5,798	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	12/06/2035	307	25	1975	1049	134	84299	9
RH1231770000000030	04/11/2009	31770000002090451457	07/08/2007	170.000,00	165.747,97	100,00	4,002	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	07/08/2042	393	25	1158	187	50	9680	1
RH1231770000000031	04/11/2009	31770000002091577953	16/08/2007	265.000,00	263.045,64	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	16/08/2032	273	25	2679	732	221	65803	4
RH1231770000000032	04/11/2009	31770000002092816950	17/08/2007	210.000,00	205.887,46	100,00	4,002	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	17/08/2047	453	25	1462	283	122	25126	1
RH1231770000000033	04/11/2009	31770000002093122352	14/09/2007	112.000,00	109.901,85	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	14/09/2037	334	25	1635	458	203	42534	1
RH1231770000000034	04/11/2009	31770000002093255358	31/08/2007	187.497,00	183.866,95	100,00	4,002	FMES	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	31/08/2047	453	25	922	319	177	27145	1
RH1231770000000035	04/11/2009	31770000002093808455	06/09/2007	306.000,00	298.108,88	100,00	1,662	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	06/09/2042	394	25	2127	1201	198	86332	2
RH1231770000000036	04/11/2009	31770000002095771453	29/10/2007	255.500,00	248.503,94	100,00	2,084	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	29/10/2042	395	25	2523	623	146	33276	5
RH1231770000000037	04/11/2009	31770000002097633453	11/12/2007	287.000,00	275.190,42	100,00	2,321	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	11/12/2032	277	25	1318	365	19	36470	4
RH1231770000000038	04/11/2009	31770000002097840258	30/11/2007	328.000,00	310.285,33	100,00	2,459	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	30/11/2029	240	25	921	216	183	23734	5
RH1231770000000039	04/11/2009	31770000002099781458	31/01/2008	175.000,00	172.293,20	100,00	2,194	FMES	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	31/01/2048	456	25	1542	366	112	22972	5
RH1231770000000040	04/11/2009	31770000002102193055	18/03/2008	270.000,00	263.404,17	100,00	1,962	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	18/03/2037	326	25	1438	344	64	36478	1
RH1231770000000041	04/11/2009	31770000002103422958	21/04/2008	160.000,00	156.686,41	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	21/04/2038	341	25	1318	385	5	38463	1
RH1231770000000042	04/11/2009	31770000002104080458	28/04/2008	240.000,00	233.842,76	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	28/04/2037	329	25	1881	359	69	33925	3
RH1231770000000043	04/11/2009	31770000002104145954	25/04/2008	155.000,00	152.473,59	100,00	2,685	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	25/04/2047	449	25	2581	871	39	40303	1
RH1231770000000044	04/11/2009	31770000002107339653	03/07/2008	160.000,00	158.734,01	100,00	2,494	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	03/07/2038	343	25	3110	445	134	28149	1
RH1231770000000045	04/11/2009	31770000002111646150	18/07/2008	240.000,00	231.703,12	100,00	4	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/07/2028	224	25	1853	403	203	19818	5
		45 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		9.734.134,78 €	9.288.273,43 €															

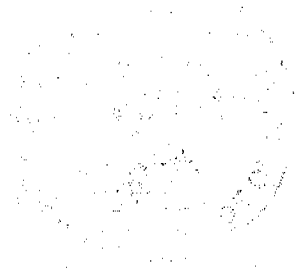

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

266

9L2286198

04/2009

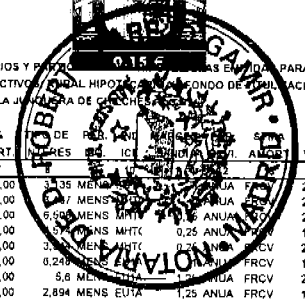

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y [illegible] PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHERCHEN [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	[illegible] DE INTERES	[illegible]	[illegible]	[illegible] AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231570000000001	04/11/2009	31570000000021790951	26/04/2000	36.050,73	22.719,02	100,00	3,35 MENS	[illegible]	1	ANUA	FRCV	26/04/2020	125	18	1303	64	113	6168	2
RH1231570000000002	04/11/2009	31570000000021798053	28/09/2000	114.091,09	92.029,11	100,00	[illegible]7 MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	[illegible]	28/09/2026	202	18	1478	605	76	48456	5
RH1231570000000003	04/11/2009	31570000000021802855	24/01/2001	90.151,82	47.833,01	100,00	6,598 MENS	MHTC	[illegible]	5 ANUA	[illegible]	24/01/2021	134	18	1333	67	59	3720	3
RH1231570000000004	04/11/2009	31570000000021806450	18/04/2001	66.111,33	48.002,86	100,00	[illegible] MENS	MHTC	[illegible]	0,25 ANUA	FRCV	18/04/2022	149	18	1470	83	193	7652	1
RH1231570000000005	04/11/2009	31570000000021811955	29/08/2001	66.111,33	46.226,96	100,00	3,[illegible] MENS	MHTC	[illegible]	[illegible] ANUA	FRCV	29/08/2021	141	18	1253	59	78	5893	1
RH1231570000000006	04/11/2009	31570000000021814652	11/12/2001	128.212,54	89.508,82	100,00	0,248 MENS	[illegible]	[illegible]	[illegible] ANUA	FRCV	11/12/2021	145	18	1954	269	152	25004	2
RH1231570000000007	04/11/2009	31570000000021817358	23/01/2002	120.202,00	99.892,95	100,00	5,6 MEN[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	23/01/2028	218	18	1480	84	142	7697	2
RH1231570000000008	04/11/2009	31570000000021824859	10/07/2002	84.000,00	73.485,45	100,00	2,894 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/01/2033	278	18	1417	75	7	1354	5
RH1231570000000009	04/11/2009	31570000000021829056	17/10/2002	84.141,00	58.058,75	100,00	2,334 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2022	155	18	1320	66	187	6326	2
RH1231570000000010	04/11/2009	31570000000021831250	30/12/2002	72.121,00	62.767,08	100,00	6,248 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/12/2032	277	18	2784	84	143	3973	3
RH1231570000000011	04/11/2009	31570000000021837554	18/08/2003	75.797,63	50.434,94	100,00	2,771 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/12/2026	205	18	1491	85	194	7732	2
RH1231570000000012	04/11/2009	31570000000021837553	18/08/2003	75.797,63	62.119,39	100,00	2,771 MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/12/2026	205	18	1491	85	196	7733	4
RH1231570000000013	04/11/2009	31570000000021841457	01/10/2003	83.000,00	69.854,83	100,00	2,334 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/10/2023	166	18	1869	17	185	1573	2
RH1231570000000014	04/11/2009	31570000000200646154	10/12/2003	96.000,00	84.905,85	100,00	6,248 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/12/2029	241	18	1433	77	194	7115	4
RH1231570000000015	04/11/2009	31570000000200908752	03/02/2004	139.000,00	127.070,29	100,00	4,452 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/02/2031	254	18	1350	68	63	314	3
RH1231570000000016	04/11/2009	31570000000201367354	12/05/2004	90.000,00	77.824,06	100,00	3,159 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/05/2029	234	18	1551	93	161	8391	3
RH1231570000000017	04/11/2009	31570000000201367552	12/05/2004	81.000,00	69.670,58	100,00	2,809 MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	12/05/2029	234	18	1551	93	163	8392	1
RH1231570000000018	04/11/2009	31570000000201368253	12/05/2004	81.000,00	70.041,48	100,00	3,159 MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/05/2029	234	18	1551	93	165	8393	3
RH1231570000000019	04/11/2009	31570000000201673652	13/07/2004	130.000,00	77.101,79	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/07/2028	224	18	961	38	34	4555	3
RH1231570000000020	04/11/2009	31570000000202104162	23/09/2004	176.000,00	162.420,81	100,00	5,848 MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/04/2036	317	18	1403	73	169	8760	1
RH1231570000000022	04/11/2009	31570000000203251952	31/05/2005	102.231,33	90.342,26	100,00	3 FMES	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	31/05/2029	234	18	1562	94	43	8409	1
RH1231570000000023	04/11/2009	31570000000203256254	31/05/2005	70.101,44	62.353,34	100,00	3 FMES	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	31/05/2029	234	18	1562	94	45	8410	1
RH1231570000000024	04/11/2009	31570000000203277957	10/06/2005	75.943,21	66.281,24	100,00	3 MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/06/2029	235	18	1562	94	47	8411	1
RH1231570000000025	04/11/2009	31570000000203353352	17/06/2005	280.000,00	259.833,72	100,00	3 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/06/2035	307	18	1554	173	127	17193	1
RH1231570000000026	04/11/2009	31570000000203362254	17/06/2005	90.000,00	80.639,92	100,00	3 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/06/2030	247	18	771	30	83	3568	2
RH1231570000000027	04/11/2009	31570000000203499759	01/08/2005	129.778,33	120.189,57	100,00	3 MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	01/08/2035	308	18	1562	94	51	8413	1
RH1231570000000028	04/11/2009	31570000000203786056	03/11/2005	100.000,00	90.531,23	100,00	3 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/11/2035	311	18	478	17	209	2069	2
RH1231570000000030	04/11/2009	31570000000204102352	15/02/2006	79.333,60	72.596,30	100,00	4,452 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/02/2031	255	18	1642	103	138	9480	2
RH1231570000000031	04/11/2009	31570000000204102550	15/02/2006	67.313,34	61.623,04	100,00	4,452 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/02/2031	255	18	1642	103	140	9481	2
RH1231570000000032	04/11/2009	31570000000204119752	08/03/2006	137.100,00	107.837,15	100,00	3,372 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/03/2034	292	18	1591	96	211	8949	1
RH1231570000000033	04/11/2009	31570000000204119851	08/03/2006	134.800,00	125.120,70	100,00	3,372 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/03/2034	292	18	1591	96	213	8950	1
RH1231570000000034	04/11/2009	31570000000204120354	17/03/2006	112.000,00	105.069,29	100,00	3,372 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/03/2034	292	18	1591	96	6952	8952	4
RH1231570000000035	04/11/2009	31570000000204120453	09/03/2006	78.000,00	41.775,10	100,00	3,372 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/05/2020	126	18	1591	96	219	8953	1
RH1231570000000036	04/11/2009	31570000000204239655	26/05/2006	60.000,00	53.336,90	100,00	3 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/06/2028	199	18	1154	49	84	5068	5
RH1231570000000037	04/11/2009	31570000000204611253	02/10/2006	88.261,59	84.133,79	100,00	3 MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	02/10/2036	322	18	1630	101	126	9303	1
RH1231570000000038	04/11/2009	31570000000204835456	27/12/2006	372.000,00	340.368,81	100,00	5,248 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/12/2026	205	18	1171	205	183	22272	2
RH1231570000000040	04/11/2009	31570000000204924151	21/02/2007	100.000,00	95.926,46	100,00	4,452 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/02/2037	327	18	1199	54	50	5644	2
RH1231570000000041	04/11/2009	31570000000204954257	23/02/2007	150.000,00	143.895,12	100,00	4,452 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/02/2037	327	18	1709	110	60	10047	1
RH1231570000000042	04/11/2009	31570000000204965758	29/05/2007	125.000,00	120.050,20	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/05/2037	330	18	1856	214	147	21115	1
RH1231570000000043	04/11/2009	31570000000205328451	09/08/2007	199.303,01	193.211,20	100,00	3 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/08/2037	333	18	1591	96	215	8951	1
RH1231570000000044	04/11/2009	31570000000205567454	05/12/2007	300.000,00	291.995,48	100,00	5,898 MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/12/2025	205	18	1539	167	131	16701	5
RH1231570000000045	04/11/2009	31570000000205924259	28/04/2008	170.000,00	165.954,60	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2038	341	18	1387	71	148	6583	583
RH1231570000000046	04/11/2009	31570000000205965757	27/05/2008	110.000,00	107.639,13	100,00	3,25 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/05/2038	342	18	1292	62	48	6031	6
RH1231570000000047	04/11/2009	31570000000206024356	10/06/2008	160.000,00	156.706,67	100,00	3,25 MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/06/2038	343	18	2615	503	52	34231	1
RH1231570000000048	04/11/2009	31570000000206027854	16/06/2008	60.000,00	58.816,04	100,00	3,25 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2038	343	18	188	77	73	10847	1
RH1231570000000049	04/11/2009	31570000000206598151	30/03/2009	83.000,00	81.929,77	100,00	4,45 MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/03/2034	292	18	1922	605	175	16853	1
49		49 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		5.320.963,95 €	4.648.906,04 €														

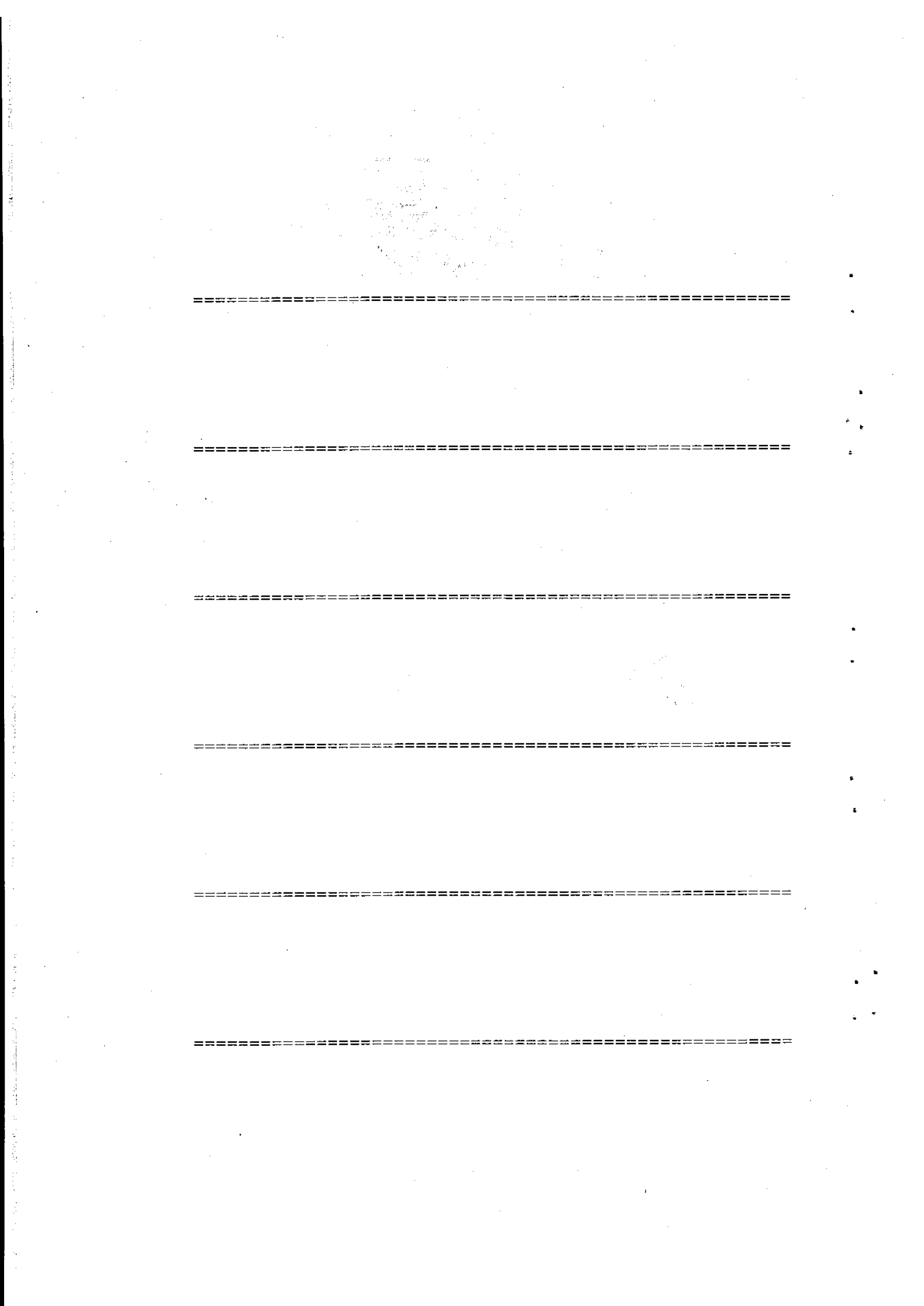

267

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286199

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PAR[illegible]RES EMITIDAS P[illegible]
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO [illegible] TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL CASTELLÓN [illegible]SIDRO S.C.V.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. REV.	INDICE	MARGEN S/INDICE	PER. REV.	FORMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	T	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231140000000001	04/11/2009	31140000002012792558	05/09/2003	199.600,00	175.233,87	100,00	3,37[illegible]	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	[illegible]/2033	286	18	1221	511	214	36604	1
RH1231140000000002	04/11/2009	31140000002013368358	29/09/2003	180.000,00	155.095,51	100,00	1,912	MENS	EU1A	[illegible]	[illegible]	FRCV	[illegible]/09/2033	286	18	838	838	75	54257	4
RH1231140000000003	04/11/2009	31140000002014054650	20/10/2003	207.677,47	182.332,50	100,00	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	[illegible]/09/2032	274	18	861	110	69	8653	1
RH1231140000000004	04/11/2009	31140000002015304153	19/12/2003	73.300,00	45.939,69	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2028	229	18	1149	289	37	21119	5
RH1231140000000005	04/11/2009	31140000002016202059	13/02/2004	180.000,00	160.169,72	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/02/2034	291	18	1218	508	15	36398	3
RH1231140000000006	04/11/2009	31140000002016921252	12/03/2004	192.000,00	170.783,65	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/03/2034	292	18	861	110	61	8649	1
RH1231140000000007	04/11/2009	31140000002017846151	04/05/2004	165.000,00	141.353,31	100,00	2,659	MENS	EU1A	[illegible]	ANUA	FRCV	04/05/2029	234	18	861	110	63	8646	1
RH1231140000000008	04/11/2009	31140000002018118358	04/06/2004	168.800,00	152.832,15	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/06/2034	295	18	1074	364	90	28668	7
RH1231140000000009	04/11/2009	31140000002020084956	15/09/2004	160.000,00	145.019,56	100,00	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/09/2034	298	18	882	882	59	55300	3
RH1231140000000010	04/11/2009	31140000002020682858	28/09/2004	240.000,00	209.464,06	100,00	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/09/2029	236	18	1216	506	213	36372	3
RH1231140000000011	04/11/2009	31140000002021841057	08/11/2004	170.000,00	148.999,25	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/11/2029	240	18	967	70	155	2385	7
RH1231140000000012	04/11/2009	31140000002023630656	17/01/2005	250.000,00	178.258,67	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/01/2035	302	18	1011	301	213	25337	1
RH1231140000000013	04/11/2009	31140000002023641758	14/02/2005	350.000,00	270.999,75	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/02/2029	231	18	749	749	134	51686	6
RH1231140000000014	04/11/2009	31140000002024438158	08/03/2005	178.900,00	163.599,32	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/03/2045	424	18	1640	1200	49	69254	3
RH1231140000000014																1640	1200	71	69257	5
RH1231140000000015	04/11/2009	31140000002024439453	25/02/2005	200.000,00	182.740,03	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/02/2035	303	18	887	138	185	10419	1
RH1231140000000016	04/11/2009	31140000002025795358	03/05/2005	154.000,00	142.352,19	100,00	2,281	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/05/2035	305	18	1170	428	101	33260	1
RH1231140000000016																806	806	223	7949	2
RH1231140000000017	04/11/2009	31140000002028473658	31/08/2005	205.000,00	190.092,94	100,00	2,36	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/08/2035	309	18	1170	460	48	33991	6
RH1231140000000018	04/11/2009	31140000002029499769	29/11/2005	163.000,00	148.315,06	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/11/2035	312	18	898	147	177	10942	1
RH1231140000000019	04/11/2009	31140000002030311050	30/11/2005	174.000,00	161.926,30	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/11/2035	312	18	1241	100	18	7708	3
RH1231140000000020	04/11/2009	31140000002030836858	28/12/2005	164.000,00	153.479,39	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2035	313	18	1262	552	178	38781	3
RH1231140000000021	04/11/2009	31140000002031327658	14/02/2006	230.000,00	215.369,99	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/02/2036	315	18	957	957	170	57830	4
RH1231140000000022	04/11/2009	31140000002033473857	12/04/2006	180.000,00	149.625,40	100,00	2,785	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/04/2036	317	18	996	288	129	22331	4
RH1231140000000023	04/11/2009	31140000002033474558	26/04/2006	150.000,00	140.441,04	100,00	2,735	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/04/2036	317	18	1215	506	165	36324	1
RH1231140000000024	04/11/2009	31140000002033474855	26/04/2006	150.000,00	140.441,04	100,00	2,735	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/04/2036	317	18	854	103	113	7945	1
RH1231140000000025	04/11/2009	31140000002033562451	20/04/2006	350.000,00	327.695,61	100,00	2,735	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/04/2036	317	18	1218	508	41	36424	1
RH1231140000000026	04/11/2009	31140000002033585856	26/04/2006	228.000,00	208.338,52	100,00	2,735	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/04/2031	257	18	1218	508	45	36428	3
RH1231140000000027	04/11/2009	31140000002033819257	03/05/2006	180.000,00	149.939,21	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	03/05/2036	317	18	1264	554	125	38877	3
RH1231140000000028	04/11/2009	31140000002033819851	04/05/2006	190.000,00	178.052,64	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/05/2036	318	18	1264	554	111	38863	3
RH1231140000000029	04/11/2009	31140000002033820354	05/05/2006	170.000,00	155.963,63	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/05/2031	258	18	1264	554	107	38859	3
RH1231140000000030	04/11/2009	31140000002033957453	05/05/2006	215.000,00	184.470,26	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/05/2036	318	18	1264	554	115	38867	3
RH1231140000000031	04/11/2009	31140000002034169553	16/05/2006	180.000,00	169.319,06	100,00	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/05/2036	318	18	1264	554	87	38839	3
RH1231140000000032	04/11/2009	31140000002034315851	09/06/2006	180.000,00	169.967,93	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/06/2036	319	18	1137	427	139	32494	1
RH1231140000000033	04/11/2009	31140000002034336469	29/05/2006	219.000,00	205.883,42	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/05/2036	318	18	1264	554	127	38879	3
RH1231140000000034	04/11/2009	31140000002034763058	12/06/2006	180.000,00	169.637,27	100,00	2,371	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	12/06/2036	319	18	590	157	62	16011	5
RH1231140000000035	04/11/2009	31140000002035078559	23/06/2006	370.000,00	328.932,62	100,00	2,371	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/06/2026	199	18	960	950	126	57292	3
RH1231140000000036	04/11/2009	31140000002035170956	24/07/2006	152.000,00	147.089,25	100,00	2,294	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	24/07/2031	260	18	1022	1022	160	60286	1
RH1231140000000037	04/11/2009	31140000002035543855	21/07/2006	185.000,00	153.043,77	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	21/07/2036	320	18	905	154	79	11386	3
RH1231140000000038	04/11/2009	31140000002035545454	14/07/2006	155.200,00	146.731,40	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	14/07/2036	320	18	905	154	165	11429	4
RH1231140000000039	04/11/2009	31140000002035545553	24/07/2006	168.000,00	156.832,95	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	24/07/2036	320	18	905	154	185	11439	4
RH1231140000000040	04/11/2009	31140000002035546155	19/07/2006	152.200,00	143.894,98	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	19/07/2036	320	18	905	154	171	11432	3
RH1231140000000041	04/11/2009	31140000002035581657	21/07/2006	150.000,00	141.815,10	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	21/07/2036	320	18	905	154	173	11433	3
RH1231140000000042	04/11/2009	31140000002035746151	11/08/2006	165.000,00	156.596,25	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	11/08/2036	321	18	905	154	75	11384	3
RH1231140000000043	04/11/2009	31140000002035763552	28/07/2006	157.000,00	148.433,23	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/07/2036	320	18	905	154	117	11405	3
RH1231140000000044	04/11/2009	31140000002035866553	28/07/2006	177.200,00	167.530,98	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/07/2036	320	18	905	154	187	11440	4
RH1231140000000045	04/11/2009	31140000002035887153	03/08/2006	155.200,00	146.959,78	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	03/08/2036	320	18	905	154	157	11425	4
RH1231140000000046	04/11/2009	31140000002035938455	04/08/2006	165.000,00	156.239,52	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/08/2036	321	18	905	154	71	11382	3
RH1231140000000047	04/11/2009	31140000002035956156	04/08/2006	183.400,00	180.702,96	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/08/2036	321	18	904	153	165	11317	6
RH1231140000000048	04/11/2009	31140000002036029151	03/08/2006	156.200,00	147.906,90	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	03/08/2036	320	18	905	154	189	11431	4
RH1231140000000049	04/11/2009	31140000002036066856	31/07/2006	176.200,00	166.585,42	100,00	2,244	FMES	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	31/07/2036	320	18	905	154	143	11418	1
RH1231140000000050	04/11/2009	31140000002036356154	11/08/2006	177.200,00	168.174,92	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	11/08/2036	321	18	905	154	189	11441	4
RH1231140000000051	04/11/2009	31140000002036378657	11/08/2006	177.200,00	168.174,92	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	11/08/2036	321	18	905	154	179	11436	4
RH1231140000000052	04/11/2009	31140000002036417158	29/12/2006	200.000,00	191.543,65	100,00	5,848	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/12/2036	325	18	918	167	23	12229	1
RH1231140000000053	04/11/2009	31140000002036524854	18/10/2006	180.000,00	160.344,47	100,00	1,934	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	16/10/2036	323	18	870	870	169	54952	3
RH1231140000000054	04/11/2009	31140000002036644553	08/09/2006	177.200,00	164.724,21	100,00	2,012	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	08/09/2036	322	18	905	154	175	11434	4
RH1231140000000055	04/11/2009	31140000002036876050	05/10/2006	147.500,00	140.934,71	100,00	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/10/2036	323	18	742	742	109	51565	3
RH1231140000000057	04/11/2009	31140000002038055956	21/11/2006	150.000,00	143.561,88	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/11/2036	324	18	1324	614	1	41374	2
RH1231140000000058	04/11/2009	31140000002038194854	21/12/2006	303.000,00	290.237,17	100,00	5,848	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	21/12/2036	325	18	1078	510	39	21001	7
RH1231140000000058																1605	693	143	48209	7
RH1231140000000059	04/11/2009	31140000002038324154	18/01/2007	147.000,00	140.748,87	100,00	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	18/01/2037	326	18	1326	507	126	39984	5
RH1231140000000060	04/11/2009	31140000002038360752	15/12/2006	280.000,00	195.808,42	100,00	5,848	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	15/12/2036	325	18	767	216	34	19914	7
RH1231140000000061	04/11/2009	31140000002038385056	27/11/2006	340.000,00	268.666,58	100,00	5,984	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	27/11/2031	264	18	1091	369	220	28098	2
RH1231140000000062	04/11/2009	31140000002038385155	14/12/2006	290.000,00	277.819,15	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/12/2036	325	18	783	73	168	5973	1
RH1231140000000063	04/11/2009	31140000002038950651	22/01/2007	160.000,00	146.102,61	100,00	4,95	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	22/01/2027	206	18	1319	427	34	30232	1
RH1231140000000064	04/11/2009	31140000002039737057	22/02/2007	198.000,00	181.117,45	100,00	4,052	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	22/02/2027	207	18	927	176	195	11514	4
RH1231140000000065	04/11/2009	31140000002039825456	09/02/2007	168.000,00	181.232,65	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/02/2037	327	18	866	115	192	8974	1
RH1231140000000066	04/11/2009	31140000002039892256	09/02/2007	165.000,00	157.857,19	100,00	4,052	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	09/02/2037	327	18	943	943	119	57188	2
RH1231140000000067	04/11/2009	31140000002041071651	23/03/2007	190.000,00	183.819,27	100,00	3,222	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/03/2042	388	18	935	184	191	13498	5
RH1231140000000068	04/11/2009	31140000002041074150	03/04/2007	168.000,00	161.194,88	100,00	2,835	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2039	352	18	1283	485	19	38397	1
RH1231140000000069	04/11/2009	31140000002041986850	21/05/2007	190.000,00	184.205,17	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/05/2042	390	18	1037	1037	13	60643	1
RH1231140000000070	04/11/2009	31140000002042315958	23/05/2007	248.000,00	228.435,23	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/05/2027	210	18	1311	601	220	40696	4
RH1231140000000071	04/11/2009	31140000002042361853	18/05/2007	210.000,00	170.815,28	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/05/2032	270	18	1363	653	57	44488	4
RH1231140000000072	04/11/2009	31140000002042494050	26/07/2007	167.000,00	160.991,21	100,00	2,144	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2037	332	18	1313	603	23	40720	3
RH1231140000000073	04/11/2009	31140000002042775567	22/06/2007	275.000,00	255.367,87	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/06/2042	391	18	1276	566	33	39278	1
RH1231140000000074	04/11/2009	31140000002042866654	25/06/2007	145.000,00	140.923,24	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/06/2042	391	18	1298	492	17	38812	1
RH1231140000000076	04/11/2009	31140000002043417753	04/07/2007	152.800,00	144.958,44	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/07/2032	272	18	1311	601	210	40668	4
RH1231140000000077	04/11/2009	31140000002043423454	26/07/2007	144.000,00	139.081,15	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/07/2037	332	18	1035	1035	51	60605	1
RH1231140000000078	04/11/2009	31140000002043423553	30/07/2007	231.700,00	215.710,68	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/07/2027	212	18	1035	1035	53	60609	2
RH1231140000000079	04/11/2009	31140000002043423751	26/07/2007	185.000,00	165.401,63	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/07/2022	152	18	1035	1035	54	60611	1
RH1231140000000080	04/11/2009	31140000002043528856	23/07/2007	219.000,00	206.346,67	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/07/2032	272	18	1020	1020	143	60013	3
RH1231140000000081	04/11/2009	31140000002043528955	23/07/2007	219.000,00	206.346,67	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/07/2032	272	18	1020	1020	151	60021	3
RH1231140000000082	04/11/2009	31140000002043529151	14/08/2007	199.514,34	187.625,14	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	14/08/2035	309	18	1020	1020	175	60043	2
RH1231140000000083	04/11/2009	31140000002043728654	26/07/2007	147.000,00	141.838,69	100,00	2,144	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2037	332	18	1321	611	212	41230	3
RH1231140000000084	04/11/2009	31140000002046688053	18/12/2007	180.000,00	177.634,66	100,00	5,748	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2047	457	18	683	683	161	49825	2
RH1231140000000085	04/11/2009	31140000002046738452	21/12/2007	468.600,00	460.349,92	100,00	5,748	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/12/2042	397	18	1358	648	29	44182	4
RH1231140000000086	04/11/2009	31140000002046842551	27/12/2007	162.000,00	158.833,82	100,00	5,748	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/12/2041	385	18	1293	490	57	38724	1
RH1231140000000087	04/11/2009	31140000002047969759	11/01/2008	250.000,00	143.000,34	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/01/2033	278	18	1318	608	145	41068	2
RH1231140000000088	04/11/2009	31140000002048443051	18/02/2008	150.000,00	147.796,36	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/02/2048	469	18	1050	1050	190	61472	1
RH1231140000000089	04/11/2009	31140000002048566958	06/03/2008	190.000,00	187.013,08	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/03/2048	460	18	1070	1070	214	63086	1
RH1231140000000090	04/11/2009	31140000002048698753	13/02/2008	310.000,00	304.910,86	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/02/2046	435	18	1318	608	165	41088	1
RH1231140000000091	04/11/2009	31140000002048704254	01/04/2008	250.000,00	238.625,85	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/04/2028	220	18	1321	611	13	41132	1
RH1231140000000092	04/11/2009	31140000002048795054	04/03/2008	190.000,00	184.683,46	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/03/2038	340	18	1379	543	174	8920	3
RH1231140000000093	04/11/2009	31140000002048885756	17/03/2008	182.000,00	177.074,95	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2038	340	18	1293	583	11	40341	2
RH1231140000000094	04/11/2009	31140000002048885855	28/03/2008	176.000,00	172.403,19	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/03/2043	400	18	1293	1293	583	40343	2
RH1231140000000095	04/11/2009	31140000002048948257	10/03/2008	208.000,00	202.371,39	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2038	340	18	1292	582	218	40323	2
RH1231140000000096	04/11/2009	31140000002049291558	04/04/2008	231.000,00	216.649,45	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/04/2026	197	18	1293	583	31	40361	2
RH1231140000000097	04/11/2009	31140000002049314756	18/04/2008	279.000,00	273.358,72	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/04/2043	401	18	1293	583	41	40371	2
RH1231140000000098	04/11/2009	31140000002049433853	04/04/2008	217.000,00	208.695,62	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/04/2033	281	18	1293	583	25	40355	2
RH1231140000000099	04/11/2009	31140000002049619956	04/04/2008	228.000,00	224.140,44	100,00	2,636	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/04/2046	461	18	1293	583	43	40373	2
RH1231140000000100	04/11/2009	31140000002050818752	29/04/2008	149.000,00	146.103,66	100,00	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/04/2043	401	18	1319	502	220	39539	2
RH1231140000000101	04/11/2009	31140000002051096150	13/05/2008	143.500,00	140.146,58	100,00	2,609	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	13/05/2038	342	18	1320	503	15	39549	2
RH1231140000000102	04/11/2009	31140000002051162952	10/06/2008	235.000,00	227.664,25	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/06/2038	343	18	1293	583	9	40339	2
RH1231140000000103	04/11/2009	31140000002051164958	09/05/2008	232.705,63	227.199,77	100,00	2,509	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	09/05/2038	342	18	485	485	113	42716/13	2
RH1231140000000104	04/11/2009	31140000002051459457	25/06/2008	154.000,00	149.385,80	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/06/2033	283	18	1057	1057	33	62196	2
RH1231140000000105	04/11/2009	31140000002051604755	10/07/2008	185.262,47	181.608,57	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	18	868	868	90	54614	3
RH1231140000000106	04/11/2009	31140000002052480551	23/06/2008	199.000,00	194.704,28	100,00	2,371	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	23/06/2038	343	18	1055	1055	5	62016	2
RH1231140000000107	04/11/2009	31140000002052552557	16/06/2008	340.000,00	332.532,33	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/06/2038	343	18	1293	583	45	40376	2
RH1231140000000108	04/11/2009	31140000002052997950	30/12/2008	380.000,00	378.117,22	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2046	469	18	1287	500	36	28896	3
RH1231140000000109	04/11/2009	31140000002053148355	15/07/2008	175.383,36	172.087,33	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/07/2038	344	18	1198	445	225	27986	4
RH1231140000000110	04/11/2009	31140000002053149551	16/07/2008	300.000,00	294.361,94	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/07/2038	344	18	1198	445	204	27989	5
RH1231140000000111	04/11/2009	31140000002053172751	01/08/2008	210.000,00	204.848,27	100,00	2,41	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	01/08/2033	284	18	1055	16	26	62022	2
RH1231140000000112	04/11/2009	31140000002054688468	31/10/2008	152.800,00	151.807,94	100,00	1,834	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/10/2048	467	18	750	43	69	3338	4
RH1231140000000113	04/11/2008	31140000002055226357	18/11/2008	180.000,00	178.553,52	100,00	5,934	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	18/11/2043	408	18	968	968	81	58013	1
RH1231140000000114	04/11/2009	31140000002055438655	11/12/2008	240.000,00	238.254,65	100,00	5,943	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	11/12/2043	409	18	1170	92	105	5179	9
RH1231140000000115	04/11/2009	31140000002056251057	30/12/2008	142.000,00	141.250,57	100,00	5,898	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/12/2048	469	18	1109	1109	114	66535	1
RH1231140000000116	04/11/2009	31140000002056603459	09/01/2009	150.000,00	146.603,76	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/01/2029	230	18	1292	582	216	40321	2
RH1231140000000117	04/11/2009	31140000002056987452	06/03/2009	215.000,00	213.018,37	100,00	3,15	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/03/2044	412	18	1283	573	101	39744	1
RH1231140000000118	04/11/2009	31140000002057264158	22/01/2009	219.892,00	218.160,93	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/01/2044	410	18	1380	670	71	45639	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231140000000116																1380	670	121	45713	2
RH1231140000000118																1380	670	72	45641	2
RH1231140000000119	04/11/2009	31140000002057392553	20/02/2009	150.000,00	145.240,43	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/02/2039	351	18	1380	670	80	45657	2
RH1231140000000119																1380	670	133	45725	2
RH1231140000000120	04/11/2009	31140000002057488658	05/02/2009	292.000,00	289.367,17	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/02/2044	411	18	1320	610	52	41058/50	2
RH1231140000000120																1318	608	173	41096	2
RH1231140000000120																1320	610	53	41058/51	2
RH1231140000000121	04/11/2009	31140000002057532564	03/02/2009	270.000,00	266.421,88	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2039	350	18	1380	670	62	45621	2
RH1231140000000121																1380	670	109	45701	2
RH1231140000000122	04/11/2009	31140000002057618056	03/02/2009	145.000,00	143.078,37	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/02/2039	350	18	1380	670	79	45655	2
RH1231140000000122																1380	670	135	45727	2
RH1231140000000123	04/11/2009	31140000002057619054	02/03/2009	177.000,00	163.240,76	100,00	3,15	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/03/2031	255	18	1318	608	169	41092	2
RH1231140000000124	04/11/2009	31140000002057984557	02/03/2009	210.000,00	207.782,76	100,00	3,15	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/03/2044	411	18	1320	610	41	41058/39	2
RH1231140000000124																1318	608	177	41100	2
	122	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		24.485.635,27 €	22.794.270,14 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

268

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286200

04/2009

PAREJO GAMIR · NOTARIO DE MADRID

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PART[illegible] LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIP[illegible]ARIO X[illegible]ONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, S.C[illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND [illegible]	MARGEN [illegible]	[illegible] REVI.	[illegible] AMORT	FECHA VENCTO.	[illegible]	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231050000000001	04/11/2009	3105000001007469750	26/10/1999	72.121,45	48.068,22	100,00	2,761	MENS	EU1A	[illegible]	SEME	FRCV	[illegible]/10/2020	131	17	809	72	171	8855	1
RH1231050000000002	04/11/2009	3105000002004688758	13/02/2002	80.000,00	51.224,26	100,00	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	[illegible]/2032	267	17	483	37	189	5324	2
RH1231050000000003	04/11/2009	3105000002008302851	16/12/2002	65.000,00	49.227,10	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	16/12/2022	157	20	928	40	46	2103n	5
RH1231050000000004	04/11/2009	3105000002008964153	13/05/2003	45.000,00	29.502,40	100,00	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/05/2018	102	20	760	32	49	4043	1
RH1231050000000005	04/11/2009	3105000002009040854	04/04/2003	90.000,00	74.327,96	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/04/2028	221	20	1028	163	100	18221	1
RH1231050000000005																1028	183	107	18235	1
RH1231050000000006	04/11/2009	3105000002009594850	30/07/2003	135.000,00	105.427,72	100,00	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	30/07/2023	164	20	528	36	190	3926	1
RH1231050000000007	04/11/2009	3105000002009611357	18/06/2003	81.000,00	51.380,43	100,00	2,994	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	18/06/2028	223	20	36	36	52	2032	4
RH1231050000000008	04/11/2009	3105000002009656857	02/07/2003	65.200,00	50.853,01	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/07/2023	163	20	390	43	31	4248	2
RH1231050000000009	04/11/2009	3105000002010590251	25/09/2003	168.000,00	113.281,79	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	25/09/2018	106	20	1199	346	1	24578	4
RH1231050000000010	04/11/2009	3105000002011160559	15/01/2004	62.000,00	52.891,09	100,00	2,81	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	15/01/2029	230	20	494	7	185	645	1
RH1231050000000011	04/11/2009	3105000002011279656	23/12/2003	70.000,00	60.130,61	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	23/12/2028	229	20	990	113	218	12183	3
RH1231050000000012	04/11/2009	3105000002011287253	22/01/2004	85.000,00	68.124,32	100,00	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	22/01/2024	170	20	662	60	140	7610	2
RH1231050000000013	04/11/2009	3105000002011560768	26/02/2004	85.000,00	73.089,77	100,00	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/02/2029	231	20	483	127	129	12789	2
RH1231050000000014	04/11/2009	3105000002012540650	03/06/2004	90.000,00	78.502,68	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	03/06/2029	234	20	1022	46	175	5985	1
RH1231050000000015	04/11/2009	3105000002013051063	09/07/2004	52.000,00	45.561,85	100,00	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	09/07/2029	236	20	743	31	166	1286-n	4
RH1231050000000016	04/11/2009	3105000002014584252	25/11/2004	150.000,00	136.853,27	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/11/2034	300	20	1138	581	3	27268	6
RH1231050000000017	04/11/2009	3105000002016087156	19/01/2005	148.000,00	116.946,85	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/09/2033	286	20	1065	90	18	9961	3
RH1231050000000017																1065	90	42	9985	4
RH1231050000000019	04/11/2009	3105000002015542752	04/04/2005	150.000,00	110.372,99	100,00	2,511	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/12/2021	145	20	876	8	215	759	1
RH1231050000000020	04/11/2009	3105000002015565169	07/04/2005	198.000,00	150.564,88	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/04/2036	305	20	942	89	146	10406	1
RH1231050000000020																342	174	71	20948	2
RH1231050000000021	04/11/2009	3105000002016003855	15/04/2005	210.000,00	192.596,55	100,00	2,011	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/04/2035	305	20	347	35	161	4792	1
RH1231050000000022	04/11/2009	3105000002016042752	30/06/2005	159.000,00	142.162,03	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	30/06/2030	247	20	1048	439	160	42523	1
RH1231050000000023	04/11/2009	3105000002018114254	13/05/2005	60.000,00	50.869,43	100,00	2,621	MENS	EU1A	0,86	SEME	FRCV	13/05/2025	186	20	609	56	30	7107	1
RH1231050000000024	04/11/2009	3105000002016250553	17/06/2005	150.000,00	138.849,50	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	17/06/2035	307	20	579	44	28	4812	1
RH1231050000000026	04/11/2009	3105000002016254852	27/05/2005	97.000,00	82.041,34	100,00	2,421	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	27/05/2025	186	20	1088	151	54	14907	1
RH1231050000000026	04/11/2009	3105000002016277051	27/05/2005	90.000,00	76.120,91	100,00	2,421	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	27/05/2025	186	20	1088	151	60	14919	1
RH1231050000000027	04/11/2009	3105000002016532752	22/06/2005	150.000,00	117.191,21	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	22/06/2020	127	20	1065	90	105	10016	1
RH1231050000000028	04/11/2009	3105000002016682062	30/06/2005	125.000,00	73.949,80	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/04/2019	113	20	750	66	103	8131	1
RH1231050000000029	04/11/2009	3105000002016703857	07/07/2005	139.000,00	71.537,13	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/05/2019	114	20	1065	150	103	14088	1
RH1231050000000030	04/11/2009	3105000002016704064	07/07/2005	120.000,00	102.307,74	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/07/2025	168	20	1085	150	104	14090	1
RH1231050000000031	04/11/2009	3105000002016893055	20/07/2005	137.000,00	122.711,32	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	20/07/2030	248	20	1130	62	137	6939	1
RH1231050000000032	04/11/2009	3105000002017247756	22/09/2005	63.000,00	49.708,79	100,00	2,134	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	22/09/2020	130	20	904	51	88	5082	3
RH1231050000000033	04/11/2009	3105000002017263753	06/09/2005	75.000,00	64.684,91	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/09/2025	190	20	849	84	96	1370-N	8
RH1231050000000035	04/11/2009	3105000002017826659	11/11/2005	300.000,00	225.353,90	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/11/2040	372	20	980	83	220	9600	1
RH1231050000000036	04/11/2009	3105000002018080156	10/11/2005	120.000,00	104.808,65	100,00	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	10/11/2025	192	20	821	135	167	12179	3
RH1231050000000037	04/11/2009	3105000002018733150	25/01/2006	95.000,00	89.594,88	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	25/01/2031	254	20	773	68	221	8493	1
RH1231050000000038	04/11/2009	3105000002018739553	20/01/2006	112.600,00	102.905,69	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	20/01/2031	254	20	732	91	216	11915	7
RH1231050000000039	04/11/2009	3105000002018759957	26/01/2006	85.000,00	83.621,37	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/01/2016	96	20	1120	164	77	14980	1
RH1231050000000040	04/11/2009	3105000002018760559	10/03/2006	60.000,00	53.311,40	100,00	2,634	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	10/03/2026	196	20	800	11	202	1479	2
RH1231050000000041	04/11/2009	3105000002019039250	21/02/2006	170.000,00	137.079,97	100,00	2,182	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	21/04/2030	245	20	1072	91	19	10028	1
RH1231050000000041																1072	91	154	10163	1
RH1231050000000041																1146	102	61	10820	1
RH1231050000000042	04/11/2009	3105000002019426150	07/04/2006	66.000,00	62.222,51	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/04/2036	317	20	799	250	68	4553	6
RH1231050000000043	04/11/2009	3105000002019510250	02/05/2006	102.000,00	78.455,33	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	02/03/2026	195	20	528	31	106	3135	3
RH1231050000000044	04/11/2009	3105000002019907258	23/05/2006	80.000,00	73.920,56	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/05/2031	258	20	894	35	8	6709	691
RH1231050000000045	04/11/2009	3105000002020820052	01/09/2006	500.000,00	472.464,40	100,00	1,862	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	01/09/2036	321	20	1166	183	211	16683	1
RH1231050000000046	04/11/2009	3105000002021006750	12/09/2006	160.000,00	148.376,99	100,00	1,834	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	12/09/2031	262	20	1	1	1	1	3
RH1231050000000047	04/11/2009	3105000002021877358	27/09/2006	95.000,00	88.750,21	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	27/09/2031	262	20	1039	130	148	12756	1
RH1231050000000048	04/11/2009	3105000002022243055	26/10/2006	85.000,00	70.408,18	100,00	2,011	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	25/08/2024	177	20	609	58	140	7168	3
RH1231050000000049	04/11/2009	3105000002022290957	17/11/2006	120.000,00	108.816,77	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	17/11/2026	204	20	771	64	188	2541	10
RH1231050000000050	04/11/2009	3105000002022404152	01/12/2006	285 000,00	272.274,74	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	01/12/2036	324	20	552	41	94	4506	2
RH1231050000000051	04/11/2009	3105000002022413450	05/12/2006	90.000,00	84.416,46	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	05/12/2031	285	20	1111	970	126	10517	1
RH1231050000000052	04/11/2009	3105000002022511352	01/12/2006	200.000,00	181.282,79	100,00	2,471	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	01/12/2041	384	20	454	93	63	10521	4
RH1231050000000053	04/11/2009	3105000002022858852	18/01/2007	121 214,96	93.548,54	100,00	2,51	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	18/01/2017	86	20	272	451	44	26056	4
RH1231050000000054	04/11/2009	3105000002022901157	10/01/2007	235.000,00	227.227,98	100,00	2,46	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	10/01/2042	386	20	321	16	88	1870	1
RH1231050000000055	04/11/2009	3105000002023027358	18/01/2007	202.240,00	193.438,51	100,00	2,51	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	18/01/2037	326	20	1129	169	189	16191	4
RH1231050000000057	04/11/2009	3105000002023669050	19/04/2007	130.000,00	125.239,20	100,00	2,361	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	19/04/2034	293	20	1017	177	165	17906	1
RH1231050000000058	04/11/2009	3105000002023869759	08/06/2007	100.000,00	96.948,15	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	08/06/2032	271	20	430	39	19	5203	2
RH1231050000000059	04/11/2009	3105000002024613562	14/05/2007	80.000,00	77.861,37	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	14/05/2042	390	20	820	229	172	21835	1
RH1231050000000060	04/11/2009	3105000002024621652	04/05/2007	350.000,00	322.648,49	100,00	2,093	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	04/05/2027	210	20	864	378	54	26764	1
RH1231050000000061	04/11/2009	3105000002024745859	01/06/2007	160.000,00	148.231,87	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	01/06/2027	210	20	988	596	175	47946	1
RH1231050000000063	04/11/2009	3105000002024775658	30/05/2007	140.000,00	132.412,96	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	30/05/2032	270	20	975	110	114	11689	1
RH1231050000000064	04/11/2009	3105000002025258153	24/07/2007	185.000,00	149.981,57	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	15/05/2045	426	20	1181	107	223	10778	1
RH1231050000000065	04/11/2009	3105000002025423456	16/07/2007	150.000,00	125.327,86	100,00	2,742	MENS	EU1A	1,132	SEME	FRCV	16/07/2027	212	20	866	380	12	24761/A307	1
RH1231050000000066																806	322	173	25377	2
RH1231050000000067	04/11/2009	3105000002025496359	29/08/2007	60.000,00	58.031,62	100,00	2,512	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	29/08/2027	213	20	412	38	135	5137	2
RH1231050000000068	04/11/2009	3105000002025589454	02/08/2007	53.000,00	50.639,75	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	02/08/2032	272	20	57	57	150	3174	5
RH1231050000000069	04/11/2009	3105000002025589850	24/07/2007	200.000,00	146.016,20	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	24/07/2042	392	20	1130	62	165	8946	1
RH1231050000000070	04/11/2009	3105000002025608250	14/11/2007	185.000,00	179.532,86	100,00	2,571	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	14/11/2037	336	20	1060	55	218	6711	1
RH1231050000000070																1177	73	104	7851	1
RH1231050000000071	04/11/2009	3105000002025908456	07/09/2007	200.000,00	195.090,58	100,00	2,184	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	07/09/2042	394	20	632	51	39	6640	1
RH1231050000000072	04/11/2009	3105000002026527463	22/10/2007	120.000,00	116.161,85	100,00	2,011	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	22/10/2037	335	20	720	64	1	4974	1
RH1231050000000074	04/11/2009	3105000002026649455	08/11/2007	50.000,00	47.027,45	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	08/11/2027	216	20	1034	143	111	4598	1
RH1231050000000077	04/11/2009	3105000002027350655	03/01/2008	158.000,00	153.620,04	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	03/01/2038	337	20	875	391	139	27669	1
RH1231050000000078	04/11/2009	3105000002027369855	10/01/2008	275.000,00	269.210,85	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/01/2043	398	20	172	14	146	2153	7
RH1231050000000079	04/11/2009	3105000002027537352	16/01/2008	140.000,00	132.457,49	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	16/01/2028	218	20	1091	94	90	2356	4
RH1231050000000080	04/11/2009	3105000002027692058	04/02/2008	185.000,00	180.245,54	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/02/2038	339	20	1127	316	70	31470	2
RH1231050000000080																1041	268	31	31490	4
RH1231050000000081	04/11/2009	3105000002027629858	26/02/2008	250.000,00	243.465,49	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/02/2038	339	20	643	59	20	7390	1
RH1231050000000082	04/11/2009	3105000002027913850	22/02/2008	190.000,00	185.618,07	100,00	2,162	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	22/02/2023	159	20	1129	274	72	22661	2
RH1231050000000083	04/11/2009	3105000002027986757	22/04/2008	82.400,00	80.391,82	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	22/04/2033	281	20	2597	898	89	60422	3
RH1231050000000083																2597	898	91	60423	3
RH1231050000000084	04/11/2009	3105000002028032353	13/03/2008	110.000,00	104.586,56	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	13/03/2028	220	20	1863	57	217	5042	1
RH1231050000000086	04/11/2009	3105000002028558954	28/05/2008	86.460,00	84.779,11	100,00	2,931	MENS	EU1A	1,16	SEME	FRCV	28/05/2038	342	20	1383	212	136	20346	1
RH1231050000000087	04/11/2009	3105000002029713159	13/06/2008	162.880,00	159.655,68	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	13/06/2038	343	20	1140	253	28	21901	1
RH1231050000000088	04/11/2009	3105000002029718653	13/06/2008	96.000,00	94.014,47	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	13/06/2038	343	20	1200	110	167	10698	2
RH1231050000000089	04/11/2009	3105000002029609353	20/06/2008	170.000,00	167.840,57	100,00	2,344	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	20/06/2048	463	20	666	54	173	7161	3
RH1231050000000091	04/11/2009	3105000002030951756	17/09/2008	70.000,00	67.614,07	100,00	2,434	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	17/09/2028	226	20	17	2	101	170	4
RH1231050000000092	04/11/2009	3105000002031396050	23/10/2008	52.000,00	49.519,71	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/10/2023	167	20	288	31	143	4402	2
RH1231050000000093	04/11/2009	3105000002031619758	04/12/2008	60 000,00	59.170,18	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/12/2038	349	20	693	59	81	4159-N	3
RH1231050000000094	04/11/2009	3105000002031903350	18/12/2008	75.000,00	73.595,43	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	18/12/2033	289	20	3177	134	138	11137	1
RH1231050000000095	04/11/2009	3105000002032813651	06/02/2009	50.000,00	49.267,62	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/02/2037	327	20	1117	264	185	21787	2
RH1231050000000096	04/11/2009	3105000002032591251	19/02/2009	160.000,00	158.774,35	100,00	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	19/02/2049	471	20	854	199	195	26021	2
RH1231050000000096																228	31	243	4450	4
		86 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		11.216.136,41 €	9.906.035,43 €															

269

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286201

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECAR[illegible] PAR[illegible]IAS EM[illegible] PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE A[illegible]S: RURA[illegible] FONDO DE TITU[illegible]ZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE[illegible]TERRÁNEO, RURA[illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN 1	FECHA EMISIÓN 2	PRÉSTAMO HIPOTECARIO 3	FECHA ESCRITURA 4	CAPITAL INICIAL 5	CAPITAL VIVO 6	% CERT 7	TIPO DE INTERES 8	[illegible] 9	[illegible] 10	[illegible] 11	[illegible] 12	[illegible]TMA AMORT 13	FECHA VENCTO. 14	PLZ 15	% INT DEMORA 16	TOMO 17	LIBRO 18	FOLIO 19	NUM. FINCA 20	NUMER INSC. 21
RH1230820000000001	04/11/2009	3082000004213091558	29/07/2004	38.000,00	33.329,69	100,0[illegible]	[illegible]116	MENS	MHCA	[illegible]	[illegible]	FRCV	29/07/2029	236	18	712	24	124	3082	2
RH1230820000000002	04/11/2009	3082000004218628255	16/07/2004	49.856,00	40.953,15	100,00	[illegible]116	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	16/07/2024	176	18	1642	196	176	21078	1
RH1230820000000003	04/11/2009	3082000004218628552	23/07/2004	48.000,00	35.091,37	100,00	[illegible]116	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	23/07/2019	116	18	738	21	146	2545	1
RH1230820000000004	04/11/2009	3082000004220296059	23/07/2004	45.000,00	37.347,96	100,00	4,67[illegible]	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	23/07/2024	176	18	20	1	109	302	4
RH1230820000000005	04/11/2009	3082000004220461356	21/07/2004	36.000,00	31.439,01	100,00	3,866	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	21/07/2029	236	18	1669	250	111	25259	2
RH1230820000000006	04/11/2009	3082000004221946054	16/09/2004	44.601,03	37.262,65	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	16/09/2024	176	18	666	21	129	2179/6	2
RH1230820000000006																719	22	18	2193	4
RH1230820000000007	04/11/2009	3082000004224157950	06/08/2004	39.000,00	34.304,95	100,00	3,896	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	06/08/2029	237	18	387	199	33	16277	5
RH1230820000000008	04/11/2009	3082000004224496556	30/07/2004	74.000,00	54.462,24	100,00	4,516	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	30/07/2019	116	18	2165	8	152	743	2
RH1230820000000009	04/11/2009	3082000004231824253	07/10/2004	45.000,00	37.466,11	100,00	3,54	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	07/10/2024	179	18	1201	143	157	16639	1
RH1230820000000010	04/11/2009	3082000004232980450	17/09/2004	108.000,00	32.092,24	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/04/2019	113	18	944	111	219	10762	2
RH1230820000000011	04/11/2009	3082000004233521253	15/09/2004	41.934,02	33.206,23	100,00	3,375	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	15/09/2022	154	18	847	69	113	2278	5
RH1230820000000012	04/11/2009	3082000004233562950	14/09/2004	41.800,00	34.607,37	100,00	3,625	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	14/09/2024	178	18	2359	651	177	32146	3
RH1230820000000013	04/11/2009	3082000004233895152	14/09/2004	42.000,00	35.397,58	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	14/09/2025	190	18	664	281	31	26493	8
RH1230820000000014	04/11/2009	3082000004234470757	31/08/2004	36.800,00	32.423,44	100,00	3,996	FMES	MHCA	0,5	SEME	FRCV	31/08/2029	237	18	862	200	71	6521	10
RH1230820000000015	04/11/2009	3082000004234495655	17/09/2004	142.000,00	126.850,02	100,00	3,162	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	17/09/2029	238	18	2093	35	203	3155	1
RH1230820000000015																2132	36	34	3174	1
RH1230820000000016	04/11/2009	3082000004234627851	03/09/2004	45.075,91	32.958,81	100,00	3,625	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	03/09/2019	117	18	1356	217	220	14691	1
RH1230820000000017	04/11/2009	3082000004237707759	15/10/2004	163.582,90	150.170,23	100,00	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	15/10/2034	299	18	2226	336	59	23209	2
RH1230820000000018	04/11/2009	3082000004240093056	13/09/2004	57.860,00	54.768,58	100,00	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/09/2034	298	18	394	26	225	4599	2
RH1230820000000019	04/11/2009	3082000004241553850	29/09/2004	42.000,00	31.226,96	100,00	4.125	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	29/09/2019	118	18	2035	26	49	2777	2
RH1230820000000020	04/11/2009	3082000004241606452	29/09/2004	90.000,00	82.437,59	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	29/09/2034	296	18	3393	39	718	35697	3
RH1230820000000021	04/11/2009	3082000004243298650	23/09/2004	40.000,00	35.051,37	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/09/2029	238	18	2204	24	187	1647	4
RH1230820000000022	04/11/2009	3082000004243941954	13/10/2004	44.000,00	36.781,63	100,00	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/10/2024	179	18	614	23	85	2669	1
RH1230820000000023	04/11/2009	3082000004244981862	07/10/2004	47.000,00	31.156,50	100,00	3,334	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	07/10/2016	63	18	941	166	163	14633	3
RH1230820000000024	04/11/2009	3082000004251527257	14/12/2004	36.772,38	32.779,52	100,00	5,831	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	14/12/2024	181	18	454	56	249	9506	1
RH1230820000000025	04/11/2009	3082000004255336855	09/11/2004	76.000,00	62.001,35	100,00	7,134	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	09/11/2022	156	18	1693	171	213	162	5
RH1230820000000026	04/11/2009	3082000004255685655	25/11/2004	100.600,00	84.236,72	100,00	6,838	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	25/11/2024	180	18	1969	32	126	281/1	3
RH1230820000000027	04/11/2009	3082000004257698151	08/11/2004	38.000,00	33.780,13	100,00	6,638	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	08/11/2029	240	18	379	195	168	18153	8
RH1230820000000028	04/11/2009	3082000004257981755	15/10/2004	47.000,00	41.456,76	100,00	3,54	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	15/10/2029	239	18	1408	447	55	39859	3
RH1230820000000029	04/11/2009	3082000004258020058	25/10/2004	54.800,00	48.533,67	100,00	3,79	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	25/10/2029	239	18	790	217	193	21553	1
RH1230820000000030	04/11/2009	3082000004259456059	29/10/2004	135.000,00	119.562,94	100,00	3,79	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	29/10/2029	239	18	1354	270	76	20421	3
RH1230820000000031	04/11/2009	3082000004260214053	05/11/2004	42.000,00	35.137,15	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	05/11/2024	180	18	889	134	60	10346	6
RH1230820000000032	04/11/2009	3082000004260260056	19/11/2004	109.000,00	100.643,87	100,00	7,088	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	19/11/2034	300	18	2043	32	98	3459	3
RH1230820000000033	04/11/2009	3082000004262463955	20/01/2005	54.100,00	30.973,76	100,00	6,341	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	20/01/2017	86	18	1222	201	88	25064	1
RH1230820000000034	04/11/2009	3082000004264823158	15/11/2004	45.000,00	33.747,00	100,00	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	15/11/2019	120	18	1442	216	17	14048	7
RH1230820000000035	04/11/2009	3082000004265867152	05/11/2004	74.000,00	67.801,83	100,00	6,488	MENS	MHCA	0,15	ANUA	FRCV	05/11/2034	300	18	14320	130	167	5296	1
RH1230820000000036	04/11/2009	3082000004266999756	20/12/2004	68.503,75	32.107,96	100,00	7,081	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	20/12/2029	241	18	490	148	100	22360	2
RH1230820000000037	04/11/2009	3082000004268565654	15/11/2004	160.000,00	164.367,58	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/11/2034	300	18	1522	62	172	1741	8
RH1230820000000038	04/11/2009	3082000004283970954	18/01/2005	38.000,00	33.842,51	100,00	6,591	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	18/01/2030	242	18	636	55	98	3826	3
RH1230820000000039	04/11/2009	3082000004285254258	17/12/2004	42.000,00	37.131,13	100,00	5,331	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	17/12/2029	241	18	424	60	104	6174	6
RH1230820000000040	04/11/2009	3082000004285306258	13/01/2005	45.000,00	34.553,34	100,00	6,36	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	13/01/2020	122	18	407	21	12	3778	3
RH1230820000000041	04/11/2009	3082000004286008653	16/12/2004	40.000,00	35.653,65	100,00	6,581	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	25/01/2030	242	18	188	20	237	2928	3
RH1230820000000042	04/11/2009	3082000004287581656	21/01/2005	47.000,00	35.654,59	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	21/01/2020	122	18	1372	17	50	2141	8
RH1230820000000043	04/11/2009	3082000004293592855	12/01/2005	54.000,00	45.767,18	100,00	4,366	MENS	MHCA	0,75	SEME	FRCV	12/01/2025	182	18	557	105	164	5774	4
RH1230820000000044	04/11/2009	3082000004294390259	31/01/2005	60.000,00	45.848,52	100,00	7,091	FMES	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	31/01/2020	122	18	157	86	139	12239	2
RH1230820000000045	04/11/2009	3082000004295126256	24/01/2005	60.000,00	34.878,65	100,00	6.341	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	24/01/2015	62	18	621	166	151	25809	3
RH1230820000000046	04/11/2009	3082000004296374251	24/01/2005	43.000,00	38.338,09	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	24/01/2030	242	18	1636	208	42	12722	8
RH1230820000000047	04/11/2009	3082000004296563150	12/01/2005	90.000,00	75.061,97	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	12/01/2025	182	18	776	452	218	13220	1
RH1230820000000048	04/11/2009	3082000004298063456	24/01/2005	39.000,00	32.929,30	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	24/01/2025	182	18	1339	384	208	22230	7
RH1230820000000049	04/11/2009	3082000004298328453	07/04/2005	139.880,74	130.119,48	100,00	5,242	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	07/04/2035	305	18	1511	218	153	15234	3
RH1230820000000049																673	108	236	7245	3
RH1230820000000050	04/11/2009	3082000004298780653	11/03/2005	43.028,02	38.556,37	100,00	5,703	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	11/03/2030	244	18	1437	310	96	35736	5
RH1230820000000051	04/11/2009	3082000004301324556	19/01/2005	39.917,72	35.714,63	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	19/01/2030	242	18	255	113	246	11609	2
RH1230820000000052	04/11/2009	3082000004302259454	14/02/2005	42.000,00	37.654,48	100,00	5,202	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	14/02/2030	243	18	352	37	101	3091	4
RH1230820000000053	04/11/2009	3082000004302326352	24/02/2005	280.371,83	236.221,67	100,00	3,996	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	24/05/2024	174	18	1200	15	125	1498	9
RH1230820000000054	04/11/2009	3082000004302745353	11/02/2005	66.000,00	55.827,84	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/02/2025	183	18	630	630	57	12703	2
RH1230820000000055	04/11/2009	3082000004303419859	01/02/2005	44.000,00	37.153,19	100,00	6,334	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	01/02/2025	182	18	1151	283	168	7386	3
RH1230820000000056	04/11/2009	3082000004305678555	21/04/2005	56.000,00	46.164,17	100,00	3,635	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/04/2020	125	18	350	136	125	7705	5
RH1230820000000057	04/11/2009	3082000004308689851	10/02/2006	90 000,00	78.330,56	100,00	6,834	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2027	207	18	1892	345	71	15530	4
RH1230820000000057																1538	253	145	21812	2
RH1230820000000058	04/11/2009	3082000004309434050	16/02/2005	108.300,00	100.378,52	100,00	4,096	MENS	MHCA	0,6	SEME	FRCV	16/02/2035	303	18	1698	255	218	15911	5
RH1230820000000059	04/11/2009	3082000004309443556	22/02/2005	42.000,00	37.547,57	100,00	4.952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/02/2030	243	18	326	37	171	3342	2
RH1230820000000060	04/11/2009	3082000004310696259	07/03/2005	40.000,00	33.857,97	100,00	5,453	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	07/03/2025	184	18	552	3	51	169	7
RH1230820000000061	04/11/2009	3082000004312231154	25/02/2005	57.782,00	51.611,89	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/02/2030	243	18	1536	644	56	33600	7
RH1230820000000062	04/11/2009	3082000004312764055	05/04/2005	200.000,00	182.901,55	100,00	2.885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/04/2035	305	18	1250	31	155	2025	5
RH1230820000000062																1504	41	203	3723	1
RH1230820000000063	04/11/2009	3082000004312777463	21/03/2005	83.000,00	74.329,52	100,00	5,703	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	21/03/2030	244	18	2260	44	43	3154	3
RH1230820000000064	04/11/2009	3082000004312799853	07/03/2005	53.600,00	46.310,96	100,00	4.125	MENS	MHCA	0,75	SEME	FRCV	07/03/2030	244	18	1349	346	145	19646	5
RH1230820000000065	04/11/2009	3082000004312879457	09/03/2005	80,000,00	71.517,26	100,00	5,353	MENS	MHCA	0,15	ANUA	FRCV	09/03/2030	244	18	446	96	30	7214	6
RH1230820000000066	04/11/2009	3082000004317036861	21/04/2005	48.000,00	37.156,65	100,00	4,992	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	21/04/2020	125	18	951	111	125	10524	1
RH1230820000000067	04/11/2009	3082000004317730150	14/03/2005	300.000,00	279.216,08	100,00	4,125	MENS	MHCA	0,75	SEME	FRCV	14/03/2035	304	18	1050	275	150	4692	8
RH1230820000000067																686	146	83	4902	6
RH1230820000000068	04/11/2009	3082000004319790756	21/03/2005	72.000,00	61.344,73	100,00	5,703	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	21/03/2025	184	18	325	93	1	14107	3
RH1230820000000069	04/11/2009	3082000004320153556	17/03/2005	45.000,00	40.212,35	100,00	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/03/2030	244	18	1364	429	171	28003	6
RH1230820000000070	04/11/2009	3082000004322948458	11/05/2005	180.000,00	174.087,17	100,00	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/02/2035	303	18	1723	46	194	4936	2
RH1230820000000071	04/11/2009	3082000004329000956	12/05/2005	40.000,00	34.324,58	100,00	3.909	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	12/05/2025	186	18	298	29	116	4154	2
RH1230820000000072	04/11/2009	3082000004332041856	03/06/2005	39.000,00	34.918,35	100,00	3,993	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	03/06/2030	246	18	1947	216	80	8650	9
RH1230820000000073	04/11/2009	3082000004332161652	26/05/2005	62.900,20	34.501,86	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	26/05/2030	246	18	370	32	172	3572	2
RH1230820000000073																755	84	33	4086	4
RH1230820000000074	04/11/2009	3082000004333518159	06/04/2005	351.235,00	305.718,99	100,00	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/01/2026	194	18	1974	213	83	16175	3
RH1230820000000075	04/11/2009	3082000004333630756	19/04/2005	39.800,00	34.042,86	100,00	4,992	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	19/04/2025	185	18	1786	692	214	24065	7
RH1230820000000076	04/11/2009	3082000004333664053	17/05/2005	42.000,00	32.472,54	100,00	4,247	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	17/05/2020	126	18	749	101	128	15646	3
RH1230820000000077	04/11/2009	3082000004334359850	07/09/2005	46.000,00	36.563,88	100,00	3,375	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	07/09/2020	130	18	1067	20	129	2304	2
RH1230820000000078	04/11/2009	3082000004336531951	11/05/2005	112.000,00	100.988,02	100,00	4,747	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	11/05/2030	246	18	2246	684	71	41996	8
RH1230820000000079	04/11/2009	3082000004337540159	05/07/2005	200.000,00	182.509,45	100,00	4,818	MENS	MHCA	1	SEME	FRCV	05/07/2030	248	18	1374	989	76	6436	11
RH1230820000000080	04/11/2009	3082000004338220454	13/05/2005	80.000,00	66.817,74	100,00	3,997	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	13/05/2020	126	18	672	78	93	4381	4
RH1230820000000080																672	78	96	4382	4
RH1230820000000081	04/11/2009	3082000004342100957	20/05/2005	100.000,00	92.205,46	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	20/05/2034	294	18	844	502	141	8668	6
RH1230820000000082	04/11/2009	3082000004343785558	26/05/2005	48.000,00	33.815,12	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	26/05/2017	90	18	2617	538	161	11212	6
RH1230820000000083	04/11/2009	3082000004345020053	16/05/2005	48.080,00	36.159,53	100,00	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2019	115	18	640	89	120	9166	1
RH1230820000000084	04/11/2009	3082000004345309357	20/05/2005	39.000,00	33.203,32	100,00	4,247	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	20/05/2025	186	18	981	543	157	38847	5
RH1230820000000085	04/11/2009	3082000004346339353	16/06/2005	102.000,00	94.138,88	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2035	307	18	134	21	171	3236	7
RH1230820000000086	04/11/2009	3082000004347329650	23/05/2005	40.000,00	35.108,77	100,00	4,747	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	23/05/2027	210	18	276	9	152	995	10
RH1230820000000087	04/11/2009	3082000004347364350	27/06/2005	107.931,00	52.813,82	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/06/2030	247	18	1328	585	49	1449	3
RH1230820000000088	04/11/2009	3082000004347453559	16/06/2005	45.395,23	35.168,60	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	16/06/2020	127	18	2180	384	32	18096	10
RH1230820000000089	04/11/2009	3082000004348100852	30/05/2005	65.000,00	35.025,65	100,00	2,859	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	10/06/2025	187	18	1471	146	93	15104	6
RH1230820000000090	04/11/2009	3082000004349213466	21/06/2005	39.000,00	33.332,18	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	21/06/2025	187	18	427	50	21	6697	4
RH1230820000000091	04/11/2009	3082000004350394856	09/06/2005	47.000,00	32.783,26	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	09/06/2017	91	18	1668	423	185	20613	7
RH1230820000000092	04/11/2009	3082000004350726859	31/05/2005	120.000,00	111.749,16	100,00	4,497	FMES	MHCA	0,5	SEME	FRCV	31/05/2035	306	18	2239	879	183	60661	4
RH1230820000000092																22400	880	190	60736-1	4
RH1230820000000093	04/11/2009	3082000004351223856	17/06/2005	166.500,00	36.995,27	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	17/06/2020	127	18	1034	43	49	3723	7
RH1230820000000094	04/11/2009	3082000004351938255	23/06/2005	42.000,00	32.601,48	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/06/2020	127	18	1522	244	27	24872	4
RH1230820000000095	04/11/2009	3082000004352553658	07/06/2005	48.000,00	40.926,95	100,00	2,671	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	07/06/2025	187	18	1147	157	103	13297	2
RH1230820000000096	04/11/2009	3082000004352681757	27/06/2005	50.000,00	31.475,91	100,00	3,616	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	10/07/2015	68	18	337	17	1	1530	2
RH1230820000000097	04/11/2009	3082000004353108956	09/06/2005	42.000,00	35.647,26	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/06/2025	187	18	1259	350	159	19285	1
RH1230820000000098	04/11/2009	3082000004353500251	10/06/2005	45.000,00	34.776,30	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/06/2020	127	18	1840	524	13	15608	2
RH1230820000000099	04/11/2009	3082000004354163158	23/06/2005	40.835,00	32.326,93	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	23/04/2021	137	18	2204	24	123	1037	5
RH1230820000000100	04/11/2009	3082000004354431654	10/06/2005	252.000,00	72.144,92	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	10/06/2020	127	18	824	129	58	10921	1
RH1230820000000101	04/11/2009	3082000004354643159	17/06/2005	40.000,00	34.186,76	100,00	3,993	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	17/06/2025	187	18	1413	418	9	25656	8
RH1230820000000102	04/11/2009	3082000004354609552	10/06/2005	42.000,00	35.718,47	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	10/06/2025	187	18	2488	419	74	39342	5
RH1230820000000103	04/11/2009	3082000004357047754	14/07/2005	88.000,00	74.069,07	100,00	4,116	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	14/07/2025	188	18	2302	43	119	1661	7
RH1230820000000104	04/11/2009	3082000004357790759	17/06/2005	105.000,00	97.576,85	100,00	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	17/06/2035	307	18	1963	279	194	11930	6
RH1230820000000105	04/11/2009	3082000004359268857	20/06/2005	43.300,00	37.408,25	100,00	4,243	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	20/06/2025	187	18	3387	145	34	2197	15
RH1230820000000106	04/11/2009	3082000004359692151	05/07/2005	48.500,00	41.502,22	100,00	3,616	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	05/07/2025	188	18	533	41	66	3680	4
RH1230820000000107	04/11/2009	3082000004359966658	14/07/2005	58.700,00	53.130,63	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/07/2030	248	18	1174	173	137	5687	7
RH1230820000000108	04/11/2009	3082000004360314050	22/06/2005	100.000,00	78.230,21	100,00	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	22/06/2020	127	18	1976	297	104	19036	2
RH1230820000000109	04/11/2009	3082000004360385654	29/06/2005	42.000,00	32.856,73	100,00	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	29/06/2020	127	18	1737	384	185	24231	7
RH1230820000000110	04/11/2009	3082000004360463352	29/06/2005	40,000,00	31 053,45	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	29/06/2020	127	18	761	299	202	16633	5

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000111	04/11/2009	30820000004360500153	07/07/2005	36.000,00	31.104,64	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	07/07/2025	188	18	1056	235	140	14826	2
RH1230820000000112	04/11/2009	30820000004360506556	04/07/2005	45.000,00	35.036,26	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/07/2020	128	18	152	152	207	12790	3
RH1230820000000113	04/11/2009	30820000004360788055	12/07/2005	139.000,00	132.837,33	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/01/2035	302	18	1146	47	186	3620	4
RH1230820000000113																558	24	42	471	1
RH1230820000000114	04/11/2009	30820000004360844254	13/07/2005	41.000,00	38.078,33	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/07/2035	308	18	94	4	160	852	1
RH1230820000000115	04/11/2009	30820000004360922050	24/06/2005	48.000,00	41.219,71	100,00	3,993	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	24/06/2025	187	18	1961	407	34	41163	4
RH1230820000000116	04/11/2009	30820000004360988457	23/06/2005	43.000,00	33.377,89	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/06/2020	127	18	2045	494	87	47544	1
RH1230820000000117	04/11/2009	30820000004361436951	27/06/2005	72.000,00	58.190,22	100,00	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/06/2020	127	18	2320	126	168	8563	4
RH1230820000000118	04/11/2009	30820000004361950852	28/06/2005	60.000,00	37.255,20	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	28/06/2015	67	18	927	194	117	10590	2
RH1230820000000119	04/11/2009	30820000004362205662	28/06/2005	44.300,00	33.139,43	100,00	2,871	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	28/01/2020	122	18	1125	30	163	4248	3
RH1230820000000120	04/11/2009	30820000004362702351	22/07/2005	43.779,86	39.626,06	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/07/2030	248	18	463	78	59	5183	2
RH1230820000000121	04/11/2009	30820000004363086057	14/07/2005	42.000,00	36.008,90	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/07/2025	188	18	2161	97	74	6256	2
RH1230820000000122	04/11/2009	30820000004364028458	01/07/2005	40.400,00	37.633,77	100,00	4,366	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	01/07/2035	307	18	798	50	162	1586	5
RH1230820000000123	04/11/2009	30820000004364317851	22/07/2005	50.500,00	39.920,72	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/07/2020	128	18	1634	278	52	23776	1
RH1230820000000124	04/11/2009	30820000004365586850	11/07/2005	42.000,00	37.733,17	100,00	2,544	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	11/07/2030	248	18	498	35	240	2353	6
RH1230820000000125	04/11/2009	30820000004366868059	13/07/2005	40.000,00	35.947,15	100,00	2,744	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	13/07/2030	248	18	2251	204	37	22306	4
RH1230820000000126	04/11/2009	30820000004367547256	15/07/2005	39.594,22	30.978,35	100,00	3,616	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	15/07/2020	128	18	1307	487	109	35423	3
RH1230820000000127	04/11/2009	30820000004358206654	13/07/2005	42.000,00	37.840,84	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/07/2030	248	18	1026	171	152	4273	10
RH1230820000000128	04/11/2009	30820000004369927456	19/07/2005	180.000,00	31.592,55	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/07/2030	248	18	780	110	212	10346	1
RH1230820000000129	04/11/2009	30820000004370063052	12/07/2005	42.000,00	36.115,66	100,00	3,616	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	12/07/2025	188	18	1602	95	26	6660	8
RH1230820000000130	04/11/2009	30820000004370863856	13/07/2005	74.446,00	66.938,58	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/07/2030	248	18	1587	187	154	16352	4
RH1230820000000131	04/11/2009	30820000004370956359	15/09/2005	100.000,00	83.540,44	100,00	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/09/2022	154	18	1954	29	1	2267	1
RH1230820000000131																1954	28	3	2268	1
RH1230820000000132	04/11/2009	30820000004371169558	15/07/2005	72.000,00	64.987,94	100,00	3,886	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	15/07/2030	248	18	937	48	17	4427	3
RH1230820000000133	04/11/2009	30820000004371760554	14/07/2005	40.000,00	36.256,15	100,00	3,886	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	05/08/2030	249	18	1508	491	127	27887	5
RH1230820000000134	04/11/2009	30820000004372287658	29/07/2005	82.000,00	70.849,61	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	29/07/2025	188	18	1083	144	30	10183/20	1
RH1230820000000134																979	119	78	10199	1
RH1230820000000135	04/11/2009	30820000004372400251	05/08/2005	45.000,00	38.172,54	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/08/2031	261	18	246	37	179	6820	1
RH1230820000000136	04/11/2009	30820000004373082959	12/08/2005	85.000,00	77.411,75	100,00	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/08/2030	249	18	2017	751	25	47896	2
RH1230820000000136																2017	751	31	47896	2
RH1230820000000137	04/11/2009	30820000004373180555	22/07/2005	76.000,00	70.948,13	100,00	3,044	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	22/07/2035	308	18	928	90	135	9907	3
RH1230820000000138	04/11/2009	30820000004374328658	20/07/2005	42.000,00	32.829,61	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/07/2020	128	18	950	240	48	20916	5
RH1230820000000139	04/11/2009	30820000004374412957	21/07/2005	145.000,00	133.963,40	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/07/2035	308	18	1159	442	20	41458	4
RH1230820000000139																1159	442	38	41464	0
RH1230820000000140	04/11/2009	30820000004375384055	26/07/2005	103.900,00	95.968,40	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/07/2035	308	18	685	130	52	10085	1
RH1230820000000140																672	126	123	9995	1
RH1230820000000141	04/11/2009	30820000004376332450	11/08/2005	40.000,00	34.764,47	100,00	3,996	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	11/08/2025	189	18	203	24	188	3218	4
RH1230820000000142	04/11/2009	30820000004379886858	12/09/2005	136.571,00	118.920,01	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/09/2025	190	18	849	98	129	7815	1
RH1230820000000143	04/11/2009	30820000004381641259	05/09/2005	231.970,00	217.236,79	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	05/09/2035	310	18	2592	953	34	25775/11	3
RH1230820000000143																2581	922	95	37044	4
RH1230820000000144	04/11/2009	30820000004382623559	18/08/2005	42.000,00	37.656,93	100,00	3,496	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	18/08/2030	249	18	2303	53	199	7356	6
RH1230820000000145	04/11/2009	30820000004383412956	02/09/2005	172.900,00	131.191,00	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	02/09/2030	249	18	1835	876	51	68709	1
RH1230820000000146	04/11/2009	30820000004383431055	12/08/2005	75.000,00	48.297,31	100,00	2,88	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/08/2015	69	18	1221	331	182	23034	3
RH1230820000000147	04/11/2009	30820000004383537950	16/08/2005	43.000,00	36.086,17	100,00	3,746	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	16/08/2030	248	18	370	49	72	5505	1
RH1230820000000148	04/11/2009	30820000004384061356	11/08/2005	84.000,00	76.170,02	100,00	3,746	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	11/08/2030	249	18	714	257	123	22827	4
RH1230820000000149	04/11/2009	30820000004384570554	08/09/2005	90.000,00	69.250,67	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	08/10/2023	167	18	2393	332	35	34606	5
RH1230820000000150	04/11/2009	30820000004385284353	25/08/2005	40.816,57	35.213,79	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/08/2025	189	18	488	146	154	22142	5
RH1230820000000151	04/11/2009	30820000004385738853	10/10/2005	41.000,00	36.357,54	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	10/10/2035	311	18	1130	122	184	13194	3
RH1230820000000152	04/11/2009	30820000004385814050	18/09/2005	110.000,00	100.627,01	100,00	4,125	MENS	MHCA	0,75	SEME	FRCV	18/09/2030	250	18	2655	1727	154	33499	1
RH1230820000000153	04/11/2009	30820000004387247051	22/08/2005	180.000,00	163.253,32	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/09/2030	249	18	1784	46	44	1768	8
RH1230820000000154	04/11/2009	30820000004387921556	07/09/2005	208.600,00	65.192,09	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/09/2035	310	18	514	23	125	2689	2
RH1230820000000154																702	26	88	3063	1
RH1230820000000155	04/11/2009	30820000004388222350	01/09/2005	40.000,00	34.379,25	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/09/2025	189	18	2023	993	1	55289	2
RH1230820000000156	04/11/2009	30820000004388494959	08/09/2005	42.000,00	33.428,45	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/09/2020	130	18	2299	49	53	8866	1
RH1230820000000157	04/11/2009	30820000004388855456	22/09/2005	98.000,00	75.531,28	100,00	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/11/2028	204	18	1535	991	27	34801	8
RH1230820000000158	04/11/2009	30820000004388905350	24/08/2005	60.000,00	51.919,28	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/09/2025	190	18	481	55	81	4769	3
RH1230820000000159	04/11/2009	30820000004389165558	21/09/2005	44.000,00	31.806,37	100,00	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	21/09/2017	94	18	1839	809	23	16154	4
RH1230820000000160	04/11/2009	30820000004392369551	12/09/2005	45.000,00	35.867,72	100,00	3,625	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	12/09/2020	130	18	528	36	106	2633	6
RH1230820000000161	04/11/2009	30820000004392550655	20/09/2005	143.500,00	134.275,15	100,00	2,512	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	20/09/2035	310	18	2769	1630	220	10721437	1
RH1230820000000161																2672	1533	82	107286	3
RH1230820000000162	04/11/2009	30820000004392852556	21/09/2005	36.000,00	32.619,76	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/09/2030	250	18	1280	7	66	601	3
RH1230820000000163	04/11/2009	30820000004394785457	07/10/2005	120.000,00	40.195,52	100,00	2,634	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	07/12/2020	133	18	1058	26	23	2158	1
RH1230820000000164	04/11/2009	30820000004394962058	27/09/2005	47.805,90	31.320,29	100,00	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/09/2015	70	18	826	48	77	862	9
RH1230820000000165	04/11/2009	30820000004395289657	02/02/2006	300.000,00	247.964,25	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/05/2021	137	18	1924	565	150	43552	2
RH1230820000000166	04/11/2009	30820000004396384754	26/09/2005	40.000,00	35.084,02	100,00	4,375	MENS	MHCA	1	SEME	FRCV	26/09/2025	180	18	1244	186	212	4407	12
RH1230820000000167	04/11/2009	30820000004396685259	22/09/2005	70.000,00	40.762,65	100,00	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	22/09/2025	190	18	1839	895	175	10219	3
RH1230820000000168	04/11/2009	30820000004398415754	22/11/2005	40.000,00	32.181,29	100,00	6,338	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	22/11/2020	132	18	290	85	49	7154	2
RH1230820000000169	04/11/2009	30820000004398728156	23/09/2005	64.000,00	35.225,04	100,00	3,375	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	23/09/2027	214	18	2293	237	177	26733	4
RH1230820000000170	04/11/2009	30820000004400808251	14/10/2005	54.000,00	49.341,54	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/10/2030	251	18	723	102	25	8308	4
RH1230820000000171	04/11/2009	30820000004400945657	30/09/2005	84.000,00	71.242,14	100,00	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/09/2030	250	18	1923	130	126	4473	7
RH1230820000000172	04/11/2009	30820000004401493558	21/10/2005	43.100,00	37.370,01	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	21/08/2025	189	18	1830	306	151	15876	5
RH1230820000000173	04/11/2009	30820000004402149456	13/10/2005	100.900,00	96.533,24	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	13/10/2040	371	18	2113	29	193	1427	4
RH1230820000000174	04/11/2009	30820000004402711057	30/09/2005	75.745,00	34.688,22	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/09/2012	34	18	425	76	208	10243	2
RH1230820000000175	04/11/2009	30820000004403162458	27/10/2005	205.000,00	112.284,13	100,00	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/10/2035	311	18	2065	95	120	8241	1
RH1230820000000176	04/11/2009	30820000004403771753	03/10/2005	48.000,00	41.762,64	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/10/2030	250	18	1974	366	73	16204	3
RH1230820000000177	04/11/2009	30820000004404340053	12/01/2006	45.000,00	36.475,05	100,00	6,341	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	12/05/2024	174	18	1612	179	5	11138	3
RH1230820000000178	04/11/2009	30820000004404885853	21/10/2005	50.072,94	34.590,31	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	21/08/2016	81	18	1656	169	185	11450	8
RH1230820000000179	04/11/2009	30820000004405284151	10/10/2005	50.300,00	52.661,10	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/10/2025	191	18	622	9	205	1257	2
RH1230820000000179																878	15	217	2076	1
RH1230820000000180	04/11/2009	30820000004405930050	26/10/2005	265.000,00	226.390,53	100,00	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/10/2035	311	18	2633	33	60	2381	3
RH1230820000000180																2139	588	183	44992	9
RH1230820000000180																2633	33	149	2404	4
RH1230820000000180																2633	33	140	2401	3
RH1230820000000181	04/11/2009	30820000004406695652	28/02/2006	132.810,00	42.191,66	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/04/2030	245	18	2481	730	8	51183	4
RH1230820000000181																2481	730	127	51241	3
RH1230820000000182	04/11/2009	30820000004408758656	28/10/2005	42.000,00	38.451,79	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	28/10/2025	191	18	2129	724	109	70689	2
RH1230820000000183	04/11/2009	30820000004410077855	18/10/2005	44.000,00	35.836,39	100,00	3,084	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	18/10/2020	131	18	705	372	1	27717	4
RH1230820000000184	04/11/2009	30820000004410296257	27/10/2005	79.200,00	34.958,34	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/10/2020	131	18	2054	41	7	4564	2
RH1230820000000185	04/11/2009	30820000004410304356	27/10/2005	72.000,00	65.602,58	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	07/11/2030	252	18	479	257	1	21491	3
RH1230820000000186	04/11/2009	30820000004410338950	04/11/2005	99.000,00	92.368,56	100,00	2,011	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/11/2035	312	18	1630	71	199	6951	3
RH1230820000000186																1630	71	201	6953	3
RH1230820000000187	04/11/2009	30820000004410388856	19/10/2005	87.600,00	76.832,63	100,00	4,04	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	19/10/2025	191	18	892	114	7	8709	3
RH1230820000000188	04/11/2009	30820000004410490157	20/10/2005	40.000,00	34.713,78	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/10/2025	191	18	596	10	104	1100	5
RH1230820000000189	04/11/2009	30820000004410994853	26/10/2005	39.000,00	34.534,85	100,00	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/10/2027	215	18	833	495	181	29654	4
RH1230820000000190	04/11/2009	30820000004411035050	20/10/2005	67.000,00	62.480,59	100,00	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/10/2035	311	18	10	1	1	1	1
RH1230820000000191	04/11/2009	30820000004411573456	24/10/2005	44.000,00	37.258,99	100,00	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	24/10/2023	167	18	2547	985	129	7060	7
RH1230820000000192	04/11/2009	30820000004413450554	12/01/2006	180.000,00	174.098,46	100,00	5,15	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	12/07/2037	332	18	1820	47	152	145	6
RH1230820000000193	04/11/2009	30820000004413593759	15/11/2005	165.000,00	150.052,56	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/11/2030	252	18	1087	807	167	45093	3
RH1230820000000193																1114	824	26	45834	3
RH1230820000000193																1131	835	158	45850-3	1
RH1230820000000194	04/11/2009	30820000004413805157	07/11/2005	39.000,00	31.427,06	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/11/2020	132	18	1995	137	54	4636	5
RH1230820000000195	04/11/2009	30820000004413963853	10/11/2005	52.000,00	37.307,20	100,00	6,634	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/11/2025	192	18	3624	253	58	5129	9
RH1230820000000196	04/11/2009	30820000004414231052	15/11/2005	48.000,00	35.380,68	100,00	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/11/2017	96	18	511	129	88	14114	3
RH1230820000000197	04/11/2009	30820000004415208851	11/11/2005	40.000,00	36.376,46	100,00	5,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2030	252	18	1147	178	121	12403	4
RH1230820000000198	04/11/2009	30820000004415648858	09/11/2005	135.000,00	123.694,01	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	09/11/2030	252	18	552	125	163	10017	5
RH1230820000000199	04/11/2009	30820000004417476159	03/01/2006	98.000,00	92.103,29	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/01/2036	313	18	2271	602	144	17356	8
RH1230820000000200	04/11/2009	30820000004418286755	03/11/2005	135.000,00	126.333,35	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/11/2036	311	18	1014	101	140	11148	4
RH1230820000000200																873	83	112	6935	5
RH1230820000000201	04/11/2009	30820000004419129954	25/11/2005	48.000,00	42.148,76	100,00	5,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/11/2030	252	18	331	18	81	2032	3
RH1230820000000202	04/11/2009	30820000004419777257	30/11/2005	42.690,88	34.271,77	100,00	6,338	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	30/11/2020	132	18	920	207	99	4667	3
RH1230820000000203	04/11/2009	30820000004420614457	17/11/2005	79.000,00	52.646,12	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	17/11/2015	72	18	665	476	108	38394	1
RH1230820000000204	04/11/2009	30820000004422905150	22/12/2005	102.700,00	95.765,90	100,00	8,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/12/2035	313	18	1275	30	10	2293	1
RH1230820000000204																1275	30	199	2370	1
RH1230820000000204																1275	30	201	2371	1
RH1230820000000205	04/11/2009	30820000004422969750	30/11/2005	98.133,77	36.948,78	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2014	51	18	1214	342	161	24509	4
RH1230820000000205																1215	343	61	24544	6
RH1230820000000206	04/11/2009	30820000004423102351	17/11/2005	140.000,00	132.302,13	100,00	7,338	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	17/11/2035	312	18	1765	111	209	9661	3
RH1230820000000207	04/11/2009	30820000004423597659	15/11/2005	42.000,00	30.912,76	100,00	6,338	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	15/11/2017	96	18	1728	248	207	15329	8
RH1230820000000208	04/11/2009	30820000004423665456	22/11/2005	36.000,00	31.479,16	100,00	6,338	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	22/11/2025	192	18	545	96	241	12698	2

TIMBRE DEL ESTADO

270

04/2009

9L2286202

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND REF.	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	SISTEMA AMORT.	FECHA VCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000209	04/11/2009	30820000004423815467	17/11/2005	60.000,00	39.952,74	100,00	6,438	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	17/11/2015	72	18	312	40	246	5242	2
RH1230820000000210	04/11/2009	30820000004425632652	23/01/2006	40.000,00	32.631,71	100,00	6,591	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	23/01/2021	134	18	1639	221	29	2087	8
RH1230820000000211	04/11/2009	30820000004425759356	17/11/2005	48.000,00	37.355,74	100,00	6,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/11/2020	132	18	1502	520	184	32162	4
RH1230820000000212	04/11/2009	30820000004426175958	28/11/2005	45.000,00	33.092,96	100,00	6,336	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	28/11/2017	96	18	1877	518	208	28511	3
RH1230820000000213	04/11/2009	30820000004426266153	22/11/2005	46.000,00	36.920,57	100,00	3,997	MENS	MHCA	0	SEME	FRCV	22/11/2020	132	18	1736	609	166	45803	3
RH1230820000000214	04/11/2009	30820000004426577757	23/11/2005	44.892,12	36.070,87	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/11/2020	132	18	2700	612	210	7497	1
RH1230820000000215	04/11/2009	30820000004426621759	24/11/2005	96.000,00	88.054,38	100,00	6,568	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	24/11/2030	252	18	2804	450	164	11080	7
RH1230820000000216	04/11/2009	30820000004426840155	07/12/2005	65.000,00	57.690,58	100,00	7,331	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	07/12/2025	193	18	509	71	23	9239	4
RH1230820000000217	04/11/2009	30820000004427027554	23/11/2005	36.000,00	31.446,46	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/11/2025	192	18	783	25	185	2895	4
RH1230820000000218	04/11/2009	30820000004427097557	25/11/2005	71.752,27	67.512,91	100,00	6,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/10/2035	311	18	1049	162	13	3125	7
RH1230820000000219	04/11/2009	30820000004427299153	01/12/2005	40.000,00	32.222,83	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/12/2020	132	18	1374	68	121	6767	2
RH1230820000000220	04/11/2009	30820000004427976057	24/11/2005	132.240,00	122.819,97	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/11/2033	288	18	1211	213	138	11125	1
RH1230820000000220																1211	213	158	11135	1
RH1230820000000221	04/11/2009	30820000004428085056	05/01/2006	245.000,00	217.620,78	100,00	6,341	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	05/04/2026	197	18	1078	360	152	11295	9
RH1230820000000221																818	231	189	11377	6
RH1230820000000222	04/11/2009	30820000004428568259	01/12/2005	40.000,00	35.073,73	100,00	6,431	MENS	MHCA	0,1	ANUA	FRCV	01/12/2025	192	18	960	142	212	11851	3
RH1230820000000223	04/11/2009	30820000004428637856	14/12/2005	156.500,00	137.528,65	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/12/2035	313	18	1796	637	180	65225	4
RH1230820000000224	04/11/2009	30820000004428773552	22/12/2005	100.800,00	94.621,89	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/12/2035	313	18	1287	29	23	2289	1
RH1230820000000224																1275	30	138	2340	1
RH1230820000000225	04/11/2009	30820000004428983250	20/12/2005	36.000,00	31.412,45	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/12/2025	193	18	1869	340	107	36174	3
RH1230820000000226	04/11/2009	30820000004429638556	22/02/2006	150.000,00	141.462,14	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/02/2026	195	18	554	310	178	14080	3
RH1230820000000227	04/11/2009	30820000004431416860	13/12/2005	65.000,00	59.753,72	100,00	6,748	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/12/2030	253	18	499	62	11	7455	3
RH1230820000000228	04/11/2009	30820000004431608951	27/12/2005	73.000,00	66.564,65	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/12/2030	253	18	2071	52	19	5731	3
RH1230820000000228																2071	52	165	5804	1
RH1230820000000229	04/11/2009	30820000004431784455	20/12/2005	74.000,00	66.615,11	100,00	3,521	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	20/12/2027	217	18	623	110	68	2782	5
RH1230820000000230	04/11/2009	30820000004431817255	13/12/2005	114.000,00	82.992,01	100,00	6,748	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/06/2026	199	18	632	72	17	8355	4
RH1230820000000231	04/11/2009	30820000004432796854	07/12/2005	83.000,00	65.533,69	100,00	6,581	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	07/12/2025	193	18	1870	60	1	2678	5
RH1230820000000232	04/11/2009	30820000004433091651	20/12/2005	113.000,00	99.374,75	100,00	6,331	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	20/12/2025	193	18	1779	472	74	2835	6
RH1230820000000233	04/11/2009	30820000004433709252	26/01/2006	187.500,00	160.143,98	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2031	262	18	2907	1768	215	120162	1
RH1230820000000233																2910	1771	79	120220	1
RH1230820000000233																2910	1771	10	120178	1
RH1230820000000234	04/11/2009	30820000004434233450	14/12/2005	100.000,00	88.862,34	100,00	6,998	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	14/12/2025	193	18	392	76	182	10049	1
RH1230820000000235	04/11/2009	30820000004436816351	05/01/2006	46.000,00	39.477,72	100,00	3,394	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	05/01/2021	134	18	217	27	162	4362	3
RH1230820000000236	04/11/2009	30820000004436926853	14/12/2005	180.000,00	164.598,05	100,00	6,346	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	14/12/2030	253	18	1342	129	77	6192/B	1
RH1230820000000237	04/11/2009	30820000004437574355	02/01/2006	180.000,00	111.276,13	100,00	5,65	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/01/2036	313	18	1683	448	125	39924	3
RH1230820000000238	04/11/2009	30820000004437752654	23/12/2005	160.000,00	130.054,27	100,00	3,743	MENS	MHCA	0	SEME	FRCV	23/12/2043	409	18	971	47	184	4212	4
RH1230820000000239	04/11/2009	30820000004437803150	13/01/2006	260.000,00	224.160,82	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/01/2024	170	18	555	143	51	15229	4
RH1230820000000240	04/11/2009	30820000004437907456	26/01/2006	47.997,91	37.419,71	100,00	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/03/2019	112	18	1533	258	70	9756	9
RH1230820000000241	04/11/2009	30820000004438116158	28/12/2005	46.000,00	32.362,41	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/12/2015	73	18	1700	48	35	6674	2
RH1230820000000242	04/11/2009	30820000004438709950	03/02/2006	90.000,00	80.186,36	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/05/2025	185	18	1023	194	49	13881	3
RH1230820000000243	04/11/2009	30820000004438758759	27/01/2006	70.000,00	57.130,29	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	27/01/2021	134	18	592	116	117	14660	4
RH1230820000000244	04/11/2009	30820000004439920556	29/12/2005	183.300,00	171.697,50	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2035	313	18	1375	200	110	13031	1
RH1230820000000244																1375	200	112	13032	1
RH1230820000000244																1376	200	162	13057	1
RH1230820000000245	04/11/2009	30820000004440289157	09/01/2006	120.000,00	104.606,93	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/01/2031	254	18	721	438	4	36850	1
RH1230820000000246	04/11/2009	30820000004440761351	04/01/2006	45.300,00	31.907,01	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/01/2018	98	18	2082	527	137	26699	3
RH1230820000000247	04/11/2009	30820000004440843052	13/01/2006	95.000,00	86.879,40	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/01/2031	254	18	1287	29	114	2288	2
RH1230820000000247																1275	30	167	2364	2
RH1230820000000248	04/11/2009	30820000004440867952	30/12/2005	176.000,00	163.364,82	100,00	5,671	MENS	MHCA	0,34	ANUA	FRCV	30/12/2032	277	18	1755	901	100	65469	7
RH1230820000000249	04/11/2009	30820000004442929156	20/01/2006	41.000,00	32.091,30	100,00	6,591	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	10/02/2019	111	18	1690	31	168	1845	4
RH1230820000000250	04/11/2009	30820000004443113354	09/01/2006	192.000,00	179.363,65	100,00	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/01/2036	314	18	2464	193	28	11931	1
RH1230820000000250																2464	193	196	11987	1
RH1230820000000251	04/11/2009	30820000004444998753	10/01/2006	45.000,00	38.764,02	100,00	6,341	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	10/01/2021	134	18	2785	1050	130	12335	13
RH1230820000000252	04/11/2009	30820000004445235759	27/01/2006	69.000,00	50.348,18	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/08/2025	189	18	2220	181	118	11956	2
RH1230820000000253	04/11/2009	30820000004445715354	20/01/2006	45.000,00	34.748,08	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/01/2019	110	18	1593	156	102	14074	5
RH1230820000000254	04/11/2009	30820000004445879150	30/01/2006	42.000,00	37.003,87	100,00	6,591	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	30/01/2026	194	18	692	39	100	186	6
RH1230820000000255	04/11/2009	30820000004446221352	23/01/2006	60.000,00	54.982,20	100,00	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/01/2031	254	18	985	58	205	5061	3
RH1230820000000256	04/11/2009	30820000004446259857	13/01/2006	72.000,00	66.268,29	100,00	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/01/2031	254	18	1042	405	1	30698	2
RH1230820000000256																1042	405	4	30599	4
RH1230820000000257	04/11/2009	30820000004446332357	17/01/2006	100.000,00	97.628,59	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	17/01/2031	254	18	1581	90	97	8289	4
RH1230820000000258	04/11/2009	30820000004446462253	17/01/2006	60.000,00	40.975,46	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	17/01/2016	74	18	677	234	177	8616	3
RH1230820000000259	04/11/2009	30820000004446463853	23/01/2006	36.000,00	31.563,62	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/01/2028	194	18	1405	190	46	20073	1
RH1230820000000260	04/11/2009	30820000004446931059	16/01/2006	42.000,00	31.709,42	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	16/01/2018	98	18	1449	96	229	7545	6
RH1230820000000261	04/11/2009	30820000004447015357	31/01/2006	59.200,00	52.490,14	100,00	5,85	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/01/2026	194	18	99999	999	999	99999999	2
RH1230820000000262	04/11/2009	30820000004448282758	18/01/2006	36.000,00	31.596,72	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/01/2026	194	18	1899	435	167	46329	3
RH1230820000000263	04/11/2009	30820000004448887655	18/01/2006	45.000,00	36.726,57	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/01/2021	134	18	1128	175	28	9065	3
RH1230820000000264	04/11/2009	30820000004448934556	18/01/2006	120.000,00	110.565,40	100,00	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	18/01/2031	254	18	2465	398	59	14489	6
RH1230820000000265	04/11/2009	30820000004449146558	17/01/2006	157.000,00	144.850,64	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/01/2031	254	18	2440	204	101	12959	1
RH1230820000000265																2440	204	106	12960	1
RH1230820000000266	04/11/2009	30820000004450024759	26/01/2006	41.000,00	38.588,91	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/01/2036	314	18	2007	33	176	1623	11
RH1230820000000267	04/11/2009	30820000004450256856	08/03/2006	42.000,00	34.316,85	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/03/2021	136	18	1328	565	158	693/A	3
RH1230820000000268	04/11/2009	30820000004450271658	25/04/2006	115.000,00	106.006,64	100,00	2,184	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	12/05/2031	258	18	998	288	188	24504	2
RH1230820000000268																738	32	109	2565	5
RH1230820000000269	04/11/2009	30820000004450829157	10/02/2006	104.000,00	98.585,73	100,00	5,202	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	10/02/2036	315	18	1694	23	198	1124	11
RH1230820000000270	04/11/2009	30820000004451797957	06/02/2006	180.000,00	173.627,58	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2036	315	18	2221	263	95	18476	1
RH1230820000000271	04/11/2009	30820000004451888558	25/01/2006	40.000,00	35.357,95	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/01/2026	194	18	2530	892	25	25575	4
RH1230820000000272	04/11/2009	30820000004452096755	08/02/2006	88.000,00	78.579,47	100,00	5,452	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	08/02/2031	255	18	1120	26	187	2793	4
RH1230820000000273	04/11/2009	30820000004452190657	19/01/2006	115.000,00	110.332,04	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/01/2041	374	18	2268	178	198	4264	9
RH1230820000000274	04/11/2009	30820000004452284163	01/02/2006	80.000,00	56.134,39	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/02/2031	254	18	1931	259	87	5229	8
RH1230820000000275	04/11/2009	30820000004452335252	23/01/2006	42.000,00	36.847,83	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/01/2026	194	18	3026	909	217	57591	3
RH1230820000000276	04/11/2009	30820000004452619952	07/02/2006	117.000,00	110.303,95	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/02/2036	315	18	1922	253	44	17810	4
RH1230820000000277	04/11/2009	30820000004452654959	18/01/2006	113.671,00	103.729,77	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/01/2031	254	18	1142	117	29	6008	1
RH1230820000000277																1142	117	67	6022	2
RH1230820000000277																1142	117	57	6015	1
RH1230820000000278	04/11/2009	30820000004452730056	31/01/2006	40.000,00	34.481,77	100,00	5,85	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/03/2031	256	18	1520	571	175	38748	1
RH1230820000000279	04/11/2009	30820000004453147052	14/02/2006	48.100,00	33.009,03	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/02/2016	75	18	1793	178	218	11630	1
RH1230820000000280	04/11/2009	30820000004453374755	26/01/2006	62.600,00	57.804,08	100,00	6,1	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	26/01/2031	254	18	605	359	15	3026	17
RH1230820000000281	04/11/2009	30820000004453382253	07/02/2006	165.000,00	78.955,85	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/02/2036	315	18	1034	187	44	7923	6
RH1230820000000282	04/11/2009	30820000004453496559	01/02/2006	80.000,00	75.539,04	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/02/2036	314	18	1238	249	69	19819	3
RH1230820000000282																2634	995	203	33698	7
RH1230820000000283	04/11/2009	30820000004453529150	29/05/2006	110.000,00	97.029,77	100,00	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/05/2026	198	18	365	17	206	2619	1
RH1230820000000284	04/11/2009	30820000004453566459	31/01/2006	40.000,00	31.791,85	100,00	5,35	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/01/2020	122	18	1811	703	63	43996	4
RH1230820000000285	04/11/2009	30820000004453569156	10/02/2006	39.000,00	35.700,91	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/02/2031	255	18	1432	197	209	18551	3
RH1230820000000286	04/11/2009	30820000004454103559	31/01/2006	41.000,00	35.970,43	100,00	5,35	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/01/2026	194	18	43	20	159	4259	4
RH1230820000000287	04/11/2009	30820000004455028755	03/02/2006	134.339,66	61.957,02	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/02/2021	134	18	972	343	132	17585	2
RH1230820000000287																408	245	11	9737	7
RH1230820000000288	04/11/2009	30820000004455053258	13/02/2006	42.000,00	31.668,96	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	13/02/2018	99	18	768	33	209	4219	8
RH1230820000000289	04/11/2009	30820000004455377459	03/02/2006	150.000,00	141.038,04	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/02/2036	314	18	2646	501	29	6950	1
RH1230820000000290	04/11/2009	30820000004456402356	10/02/2006	44.057,19	35.051,67	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2020	123	18	1263	69	16	3309	10
RH1230820000000291	04/11/2009	30820000004457006850	14/03/2006	85.800,00	69.917,17	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/03/2021	138	18	2665	381	38	20052/42	2
RH1230820000000291																2632	329	166	20088	3
RH1230820000000292	04/11/2009	30820000004458455252	08/02/2006	40.328,00	37.884,02	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/02/2036	315	18	1887	124	131	422	3
RH1230820000000293	04/11/2009	30820000004458488253	13/02/2006	40.000,00	32.560,81	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/02/2021	135	18	1761	403	78	38140	3
RH1230820000000294	04/11/2009	30820000004459126050	22/02/2006	105.000,00	86.568,75	100,00	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	22/02/2021	135	18	1045	231	80	709	17
RH1230820000000294																1036	228	199	7389	20
RH1230820000000295	04/11/2009	30820000004461817357	21/02/2006	42.000,00	34.357,36	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/02/2021	135	18	874	43	169	8188	1
RH1230820000000296	04/11/2009	30820000004462359557	23/02/2006	133.000,00	125.664,59	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/02/2043	399	18	2497	248	98	13038	4
RH1230820000000297	04/11/2009	30820000004462380454	17/02/2006	44.000,00	36.444,39	100,00	6,584	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	17/02/2021	135	18	1994	816	126	8286	7
RH1230820000000298	04/11/2009	30820000004462699358	20/02/2006	43.000,00	35.677,44	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/02/2022	147	18	500	112	16	9132	6
RH1230820000000299	04/11/2009	30820000004462772650	22/02/2006	39.000,00	35.784,40	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/02/2031	255	18	1953	288	40	7706	2
RH1230820000000300	04/11/2009	30820000004462606953	05/04/2006	250.000,00	235.366,78	100,00	3,385	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/04/2036	317	18	2118	1264	201	33527	8
RH1230820000000301	04/11/2009	30820000004462927056	23/02/2006	100.000,00	94.019,30	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/02/2036	315	18	1445	152	165	8365	3
RH1230820000000302	04/11/2009	30820000004463219354	09/03/2006	72.000,00	63.728,21	100,00	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/03/2026	198	18	1500	57	129	3992	6
RH1230820000000302																1500	57	130	3994	3
RH1230820000000303	04/11/2009	30820000004463684854	10/03/2006	175.000,00	166.529,16	100,00	3,272	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/03/2041	378	18	2036	469	4	27706	3
RH1230820000000303																2036	469	208	27774	2
RH1230820000000304	04/11/2009	30820000004464019456	22/02/2006	39.000,00	31.853,15	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/02/2021	135	18	1741	103	135	4586/1	5
RH1230820000000305	04/11/2009	30820000004465314955	24/02/2006	48.500,00	39.571,65	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/02/2021	135	18	991	39	218	1946	3
RH1230820000000306	04/11/2009	30820000004465511956	09/03/2006	254.000,00	136.057,74	100,00	2,312	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	09/03/2031	255	18	762	214	21	20621	6

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000306																188	23	92	2169	6
RH1230820000000307	04/11/2009	30820000004465632752	27/02/2006	36.000,00	33.798,76	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2036	315	18	2303	634	24	23514	3
RH1230820000000308	04/11/2009	30820000004465811950	14/03/2006	72.000,00	32.626,73	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/03/2036	316	18	1136	278	223	14229	1
RH1230820000000309	04/11/2009	30820000004465915454	01/03/2006	36.000,00	33.744,81	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/03/2036	315	18	1959	136	24	4287	5
RH1230820000000310	04/11/2009	30820000004466263656	15/03/2006	150.000,00	145.777,58	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/03/2036	316	18	967	141	38	8034	2
RH1230820000000311	04/11/2009	30820000004466315652	14/03/2006	48.000,00	33.293,40	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/03/2016	76	18	1707	266	149	28405	3
RH1230820000000312	04/11/2009	30820000004466386853	07/03/2006	64.000,00	53.102,99	100,00	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/03/2021	136	18	2766	1127	97	14830	5
RH1230820000000313	04/11/2009	30820000004466400852	31/03/2006	210.000,00	202.047,84	100,00	3,122	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/03/2036	316	18	1252	178	60	6314	2
RH1230820000000314	04/11/2009	30820000004466730852	09/03/2006	53.000,00	43.979,58	100,00	5,963	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	09/03/2021	136	18	2019	483	105	45228	3
RH1230820000000315	04/11/2009	30820000004466735752	07/03/2006	36.000,00	32.073,27	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/03/2031	256	18	2347	292	96	12594	5
RH1230820000000316	04/11/2009	30820000004468527366	14/03/2006	86.000,00	79.033,47	100,00	3,972	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	14/03/2031	266	18	363	59	114	5136	3
RH1230820000000317	04/11/2009	30820000004468811353	07/04/2006	203.000,00	195.242,11	100,00	2,834	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	07/04/2041	377	18	2578	764	162	31842	3
RH1230820000000317																1727	66	97	7844	1
RH1230820000000318	04/11/2009	30820000004469811550	08/03/2006	62.000,00	53.704,16	100,00	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/03/2024	172	18	524	16	10	3028	4
RH1230820000000319	04/11/2009	30820000004470211253	09/03/2006	66.000,00	58.447,58	100,00	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/03/2026	196	18	1435	85	83	8035	2
RH1230820000000320	04/11/2009	30820000004470245657	13/03/2006	125.000,00	110.940,09	100,00	4,372	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	13/03/2026	196	18	1482	538	118	10703	4
RH1230820000000321	04/11/2009	30820000004470531452	24/03/2006	95.000,00	77.546,14	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/03/2021	136	18	2469	196	121	12052	1
RH1230820000000322	04/11/2009	30820000004471302655	28/03/2006	49.000,00	43.433,04	100,00	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/03/2026	196	18	667	113	101	8799	5
RH1230820000000323	04/11/2009	30820000004472035759	15/03/2006	54.000,00	48.747,50	100,00	2,662	MENS	EU1A	1,26	SEME	FRCV	15/03/2028	220	18	1040	150	109	153	10
RH1230820000000324	04/11/2009	30820000004472156254	25/04/2006	180.000,00	169.023,94	100,00	3,136	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/04/2036	317	18	1159	119	166	13088	2
RH1230820000000324																1915	267	109	24656	3
RH1230820000000324																1915	267	203	24750	2
RH1230820000000324																1915	267	153	24700	2
RH1230820000000325	04/11/2009	30820000004473688457	24/03/2006	64.000,00	33.441,78	100,00	3,162	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	24/03/2036	316	18	601	180	3	25260	1
RH1230820000000326	04/11/2009	30820000004474365659	17/03/2006	45.000,00	36.842,21	100,00	3,822	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/03/2021	136	18	2286	724	185	55808	3
RH1230820000000327	04/11/2009	30820000004474454750	16/03/2006	40.000,00	32.768,86	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2021	136	18	1567	559	5	19744	8
RH1230820000000328	04/11/2009	30820000004475205756	03/04/2006	149.000,00	58.676,68	100,00	3,385	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/04/2027	208	18	1830	187	60	15284	16
RH1230820000000329	04/11/2009	30820000004475394153	03/04/2006	72.500,00	66.177,44	100,00	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/04/2031	256	18	677	244	30	22077	3
RH1230820000000330	04/11/2009	30820000004475469658	30/03/2006	204.000,00	191.226,61	100,00	3,222	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/03/2036	316	18	982	982	101	57296	1
RH1230820000000330																961	951	139	57438	5
RH1230820000000331	04/11/2009	30820000004475939155	30/03/2006	99.600,00	93.725,01	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/03/2036	316	18	860	25	172	3735	3
RH1230820000000332	04/11/2009	30820000004476316056	10/04/2006	118.400,00	109.327,02	100,00	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/04/2036	317	18	2006	287	134	19164	3
RH1230820000000333	04/11/2009	30820000004476347457	24/03/2006	66.000,00	58.073,49	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/03/2026	196	18	655	375	156	8498	5
RH1230820000000334	04/11/2009	30820000004476773751	16/03/2006	96.900,00	91.001,64	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2036	316	18	1327	215	155	22724	2
RH1230820000000335	04/11/2009	30820000004476996055	23/03/2006	70.000,00	66.030,13	100,00	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/03/2036	316	18	2066	341	145	21691	2
RH1230820000000336	04/11/2009	30820000004477874152	02/05/2006	105.000,00	94.184,30	100,00	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/05/2027	209	18	1039	105	171	4193	3
RH1230820000000337	04/11/2009	30820000004477890358	20/06/2006	180.000,00	174.471,99	100,00	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/06/2036	319	18	770	49	216	898	4
RH1230820000000338	04/11/2009	30820000004478232251	04/04/2006	80.000,00	75.432,91	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/04/2036	317	18	933	218	111	12310	3
RH1230820000000339	04/11/2009	30820000004478360456	30/03/2006	40.000,00	35.343,62	100,00	3,872	MENS	EU1A	1,28	ANUA	FRCV	30/03/2026	196	18	562	36	176	1998	3
RH1230820000000339																216	14	148	1999	2
RH1230820000000340	04/11/2009	30820000004478569257	05/04/2006	48.000,00	42.671,19	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/04/2026	197	18	811	24	92	3991	1
RH1230820000000341	04/11/2009	30820000004478746458	28/04/2006	147.900,00	140.959,44	100,00	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/04/2041	377	18	2603	323	165	16875	2
RH1230820000000341																2493	275	67	16905	8
RH1230820000000342	04/11/2009	30820000004479018950	06/04/2006	38.000,00	33.098,12	100,00	3,385	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/04/2031	257	18	338	13	69	1537	3
RH1230820000000343	04/11/2009	30820000004479187050	30/03/2006	74.000,00	67.610,03	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/03/2031	256	18	2583	341	65	13861	13
RH1230820000000343																2620	384	139	14276/155	5
RH1230820000000344	04/11/2009	30820000004479689055	06/04/2006	226.500,00	204.260,62	100,00	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/04/2041	377	18	1885	1113	78	78474	5
RH1230820000000344																1885	1113	13	78500	4
RH1230820000000345	04/11/2009	30820000004480789652	05/05/2006	205.000,00	148.648,78	100,00	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/05/2041	378	18	1347	1347	136	68221	1
RH1230820000000345																1352	1352	73	66587	1
RH1230820000000346	04/11/2009	30820000004480834359	31/03/2006	98.000,00	92.484,95	100,00	3,872	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31/03/2036	316	18	624	624	173	48070	1
RH1230820000000346																626	626	107	48136	3
RH1230820000000347	04/11/2009	30820000004480856550	03/04/2006	88.200,00	77.118,03	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2026	196	18	1784	754	92	47070	4
RH1230820000000348	04/11/2009	30820000004480887060	30/03/2006	246.000,00	209.594,62	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2033	269	18	2653	504	79	19653	12
RH1230820000000349	04/11/2009	30820000004481125450	30/03/2006	113.000,00	103.861,35	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/03/2031	256	18	261	117	239	11645	6
RH1230820000000349																260	116	215	11660	3
RH1230820000000350	04/11/2009	30820000004481300251	11/04/2006	52.000,00	48.979,67	100,00	3,385	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/04/2036	317	18	2393	344	116	11718	6
RH1230820000000351	04/11/2009	30820000004482245356	20/04/2006	80.000,00	70.779,67	100,00	3,365	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/04/2026	197	18	1075	37	214	1781	8
RH1230820000000352	04/11/2009	30820000004482299155	10/04/2006	111.600,00	62.856,00	100,00	2,785	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/03/2019	112	18	1140	54	161	4584/3	1
RH1230820000000352																1140	54	153	4568	1
RH1230820000000352																1140	54	162	4584/4	1
RH1230820000000353	04/11/2009	30820000004482413855	28/04/2006	237.500,00	223.994,94	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	28/04/2036	317	18	2341	703	8	69898	1
RH1230820000000353																2366	728	115	70302	1
RH1230820000000354	04/11/2009	30820000004482480854	04/05/2006	80.000,00	32.797,47	100,00	2,761	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/07/2014	56	18	1263	29	163	3095	1
RH1230820000000355	04/11/2009	30820000004484347467	07/04/2006	70.000,00	62.183,18	100,00	3,835	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/04/2026	197	18	1277	373	120	35927	6
RH1230820000000356	04/11/2009	30820000004484495850	11/04/2006	75.000,00	62.138,19	100,00	3,835	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/04/2021	137	18	1563	54	84	2092	6
RH1230820000000357	04/11/2009	30820000004484585353	07/04/2006	228.000,00	198.911,89	100,00	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/04/2036	317	18	1804	74	148	2065	2
RH1230820000000358	04/11/2009	30820000004485581252	10/05/2006	136.000,00	126.632,86	100,00	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	10/05/2031	258	18	874	53	187	3802	9
RH1230820000000359	04/11/2009	30820000004485638755	11/04/2006	60.000,00	47.559,49	100,00	4,04	MENS	MHCA	0,75	SEME	FRCV	11/04/2036	317	18	2978	57	173	793	2
RH1230820000000360	04/11/2009	30820000004486771159	12/04/2006	40.000,00	32.845,16	100,00	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/04/2021	137	18	1450	321	44	32647	6
RH1230820000000361	04/11/2009	30820000004487089957	21/04/2006	90.000,00	82.820,48	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	21/04/2031	257	18	814	50	23	870	7
RH1230820000000362	04/11/2009	30820000004487143754	27/04/2006	83.000,00	68.834,04	100,00	3,835	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/04/2021	137	18	1300	206	22	14179	5
RH1230820000000363	04/11/2009	30820000004489025652	20/04/2006	70.000,00	66.242,78	100,00	3,636	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/04/2036	317	18	1802	320	68	17295	6
RH1230820000000364	04/11/2009	30820000004489214157	19/05/2006	40.000,00	35.611,15	100,00	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/05/2026	198	18	1168	202	64	10000	7
RH1230820000000365	04/11/2009	30820000004489251357	26/04/2006	42.000,00	34.692,48	100,00	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/04/2021	137	18	1048	45	109	4760	3
RH1230820000000366	04/11/2009	30820000004490163656	05/05/2006	200.000,00	187.690,13	100,00	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/05/2021	138	18	1362	49	80	4002	1
RH1230820000000367	04/11/2009	30820000004490864158	12/04/2006	270.500,00	262.668,00	100,00	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	12/10/2037	335	18	1445	1446	21	74308	1
RH1230820000000368	04/11/2009	30820000004491013556	10/07/2006	189.000,00	178.714,63	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2036	320	18	2248	721	15	50975	5
RH1230820000000368																2249	722	123	51141	2
RH1230820000000369	04/11/2009	30820000004491973956	08/05/2006	42.900,00	38.419,51	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	08/05/2026	198	18	564	84	11	5380	7
RH1230820000000370	04/11/2009	30820000004492922952	26/05/2006	551.520,00	446.696,96	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/12/2026	205	18	2480	445	46	11143	4
RH1230820000000371	04/11/2009	30820000004493942553	05/05/2006	42.000,00	34.665,62	100	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/05/2021	138	18	1315	566	174	50723	3
RH1230820000000372	04/11/2009	30820000004494316351	18/05/2006	62.000,00	56.733,92	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/05/2036	318	18	1627	356	223	14501	4
RH1230820000000373	04/11/2009	30820000004495400352	28/04/2006	150.000,00	138.013,28	100	3,885	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	28/04/2036	317	18	1855	277	81	18792	6
RH1230820000000374	04/11/2009	30820000004495628863	25/04/2006	132.000,00	125.934,68	100	2,484	MENS	EU1A	1,15	SEME	FRCV	25/04/2031	257	18	1044	28	141	2594	1
RH1230820000000375	04/11/2009	30820000004496418452	25/05/2006	40.000,00	36.860,95	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/05/2031	258	18	410	72	65	7967	1
RH1230820000000376	04/11/2009	30820000004497290959	15/05/2006	160.880,00	147.864,22	100	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/05/2031	258	18	819	126	214	11808	16
RH1230820000000376																826	127	31	11827	2
RH1230820000000377	04/11/2009	30820000004497292757	12/05/2006	117.000,00	107.816,49	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/05/2031	258	18	2686	510	53	42753	2
RH1230820000000378	04/11/2009	30820000004497599458	05/05/2006	84.000,00	77.738,97	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/05/2031	258	18	522	18	217	1464	2
RH1230820000000379	04/11/2009	30820000004497863557	15/05/2006	63.000,00	56.255,36	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/05/2026	198	18	768	447	221	4281	9
RH1230820000000380	04/11/2009	30820000004498030156	27/09/2006	85.644,22	79.689,10	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/09/2031	262	18	2168	40	189	2939	1
RH1230820000000380																2160	40	209	2947	1
RH1230820000000381	04/11/2009	30820000004498161655	18/05/2006	43.000,00	35.285,18	100	3,409	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	18/05/2020	126	18	187	167	132	15336	3
RH1230820000000382	04/11/2009	30820000004498263757	31/05/2006	83.000,00	76.537,59	100	2,909	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/05/2031	259	18	862	118	24	7855	12
RH1230820000000383	04/11/2009	30820000004499159954	12/05/2006	75.000,00	69.409,91	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/05/2031	258	18	2124	579	70	37024	1
RH1230820000000384	04/11/2009	30820000004499634451	17/06/2006	126.200,00	102.049,68	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/10/2026	203	18	1812	196	159	15436	7
RH1230820000000385	04/11/2009	30820000004500420858	23/06/2006	405.000,00	37.818,90	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/06/2036	319	18	865	87	85	10309	7
RH1230820000000385																747	95	185	12343	2
RH1230820000000385																747	95	185	12363	2
RH1230820000000386	04/11/2009	30820000004501088359	22/05/2006	36.000,00	31.977,09	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/05/2026	198	18	1214	342	196	24514	3
RH1230820000000386																1215	343	61	24544/93	0
RH1230820000000387	04/11/2009	30820000004501265054	17/05/2006	40.000,00	37.679,85	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2036	318	18	2117	259	22	13281	6
RH1230820000000388	04/11/2009	30820000004501953451	12/05/2006	54.000,00	38.439,80	100	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	12/05/2016	78	18	2298	913	74	61642	1
RH1230820000000389	04/11/2009	30820000004502106455	17/05/2006	48.000,00	33.995,06	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2016	78	18	1564	348	29	35075	2
RH1230820000000390	04/11/2009	30820000004502434253	19/05/2006	67.115,00	51.787,47	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/05/2018	102	18	398	131	131	9454	4
RH1230820000000391	04/11/2009	30820000004502448968	24/05/2006	40.555,17	33.363,35	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/01/2021	134	18	208	5	104	768	2
RH1230820000000392	04/11/2009	30820000004502631167	19/05/2006	70.000,00	65.053,37	100	4,497	MENS	MHCA	0,6	SEME	FRCV	19/05/2031	258	18	1110	17	71	1947	4
RH1230820000000393	04/11/2009	30820000004502567557	17/05/2006	135.000,00	37.445,92	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/05/2036	318	18	1578	181	170	19305	3
RH1230820000000394	04/11/2009	30820000004502678651	24/05/2006	72.000,00	66.539,57	100	4,247	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	24/05/2031	258	18	2131	688	183	17525	3
RH1230820000000394																2226	720	223	17526	3
RH1230820000000395	04/11/2009	30820000004502931357	25/05/2006	132.000,00	124.738,82	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/05/2036	318	18	1131	421	45	32111	1
RH1230820000000396	04/11/2009	30820000004504024567	25/05/2006	48.000,00	29.638,10	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/05/2021	138	18	1872	80	48	6213	1
RH1230820000000397	04/11/2009	30820000004504092455	23/05/2006	55.631,15	46.120,93	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/05/2021	138	18	1952	136	33	10373	4
RH1230820000000397																1952	135	35	10374	4
RH1230820000000397																1952	135	134	10423	4
RH1230820000000398	04/11/2009	30820000004504193352	06/06/2006	40.961,42	36.518,75	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/06/2026	199	18	1047	95	49	8155	2
RH1230820000000399	04/11/2009	30820000004504303159	25/05/2006	42.000,00	36.602,10	100	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/05/2031	258	18	907	133	205	7676	8
RH1230820000000400	04/11/2009	30820000004504522352	23/05/2006	85.000,00	80.490,85	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/05/2036	318	18	1983	262	93	6747	10

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286203

PAREJO GAMIR · NOTARIO DE MADRID

0,15 €

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO ... FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND IC.	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	SIST. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000401	04/11/2009	3082000004504561152	15/06/2006	210.000,00	116.068,12	100	2,921	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/12/2026	205	18	1475	931	160	51548	10
RH1230820000000401																1683	1139	200	58822/10	2
RH1230820000000402	04/11/2009	3082000004504604655	09/08/2006	110.000,00	85.084,34	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/08/2036	321	18	2377	193	52	12610	1
RH1230820000000403	04/11/2009	3082000004505012353	23/05/2006	113.000,00	106.579,90	100	4,997	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	23/05/2034	294	18	1255	90	241	8789	6
RH1230820000000404	04/11/2009	3082000004505451650	31/05/2006	70.000,00	64.951,59	100	3,409	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/05/2031	258	18	933	41	19	3124	1
RH1230820000000404																933	41	20	3125	1
RH1230820000000405	04/11/2009	3082000004506273655	09/06/2006	35.000,00	31.278,89	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/06/2026	199	18	1448	489	178	48396	3
RH1230820000000406	04/11/2009	3082000004506598655	13/07/2006	117.000,00	108.323,97	100	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/07/2031	260	18	1022	209	90	2942	0
RH1230820000000406																1022	209	127	30016	1
RH1230820000000406																1022	209	90	29942	0
RH1230820000000407	04/11/2009	3082000004506817364	29/05/2006	190.000,00	179.257,68	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/05/2036	318	18	1672	139	110	6224/39	1
RH1230820000000407																1533	100	155	6260	1
RH1230820000000408	04/11/2009	3082000004506890252	25/05/2006	100.000,00	94.346,21	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/05/2036	318	18	1302	54	206	4904	1
RH1230820000000408																1349	55	19	4916	1
RH1230820000000409	04/11/2009	3082000004506914654	29/05/2006	38.000,00	31.887,03	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/05/2026	198	18	2006	77	222	5202	3
RH1230820000000410	04/11/2009	3082000004507111153	02/06/2006	42.000,00	38.651,18	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/06/2031	258	18	1205	299	158	7046	3
RH1230820000000411	04/11/2009	3082000004507184358	25/05/2006	119.000,00	112.989,81	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/05/2036	318	18	834	28	116	1496	11
RH1230820000000411																797	27	181	1498	11
RH1230820000000412	04/11/2009	3082000004507803353	30/05/2006	35.000,00	32.333,59	100	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/05/2031	258	18	953	224	49	7009	5
RH1230820000000413	04/11/2009	3082000004507866251	15/06/2006	188.000,00	178.256,63	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/06/2041	379	18	1978	757	51	37114	1
RH1230820000000413																1978	575	57	37115	1
RH1230820000000413																1978	757	129	37140	1
RH1230820000000414	04/11/2009	3082000004507897256	14/06/2006	39.069,59	34.747,72	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	14/11/2025	192	18	901	519	169	26500	2
RH1230820000000415	04/11/2009	3082000004508091453	16/06/2006	238.050,00	228.133,17	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2041	379	18	1602	89	175	1205	5
RH1230820000000415																1486	52	71	1668	3
RH1230820000000416	04/11/2009	3082000004508364256	02/06/2006	54.200,00	48.438,64	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/06/2026	198	18	943	222	86	8803	2
RH1230820000000417	04/11/2009	3082000004509379451	29/06/2006	40.000,00	33.796,12	100	3,993	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	11/07/2021	140	18	1212	283	113	16711	5
RH1230820000000418	04/11/2009	3082000004509398550	21/09/2006	150.000,00	145.154,76	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	21/09/2041	382	18	872	127	181	17938	5
RH1230820000000419	04/11/2009	3082000004509518058	08/06/2006	126.500,00	116.888,00	100	2,871	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	08/06/2031	259	18	688	112	4	12750	5
RH1230820000000419																1450	232	51	20875	2
RH1230820000000420	04/11/2009	3082000004509557254	02/06/2006	66.337,50	61.632,29	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	02/06/2041	378	18	500	85	119	5464	5
RH1230820000000421	04/11/2009	3082000004509571156	09/06/2006	115.000,00	106.906,12	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	09/06/2029	235	18	964	32	49	1782	5
RH1230820000000422	04/11/2009	3082000004510057569	05/06/2006	175.000,00	165.656,79	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/06/2026	199	18	2082	175	177	13730	4
RH1230820000000423	04/11/2009	3082000004510147954	08/06/2006	45.000,00	32.659,36	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	08/06/2016	79	18	9460	236	102	20648	5
RH1230820000000424	04/11/2009	3082000004510282553	01/08/2006	38.400,00	35.681,81	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/08/2031	260	18	860	293	111	48635	4
RH1230820000000425	04/11/2009	3082000004511148852	15/11/2006	150.000,00	141.136,96	100	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	15/11/2031	264	18	3256	2328	60	105499	1
RH1230820000000425																3256	2328	205	105565	2
RH1230820000000425																3487	2559	63	110283	1
RH1230820000000426	04/11/2009	3082000004511402655	23/06/2006	99.000,00	93.601,52	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/06/2036	319	18	700	62	134	5317 21	1
RH1230820000000426																700	62	100	5317 4	1
RH1230820000000426																692	61	5	5324	1
RH1230820000000427	04/11/2009	3082000004511633655	14/09/2006	46.000,00	43.353,07	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/09/2034	298	18	2084	61	192	6528	2
RH1230820000000427																2085	62	9	6549	2
RH1230820000000428	04/11/2009	3082000004512477557	15/06/2006	146.000,00	134.907,66	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/06/2031	259	18	1045	165	175	19741	3
RH1230820000000428																442	442	119	40274	1
RH1230820000000429	04/11/2009	3082000004512644354	14/06/2006	307.000,00	196.082,91	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/06/2036	319	18	1691	436	79	46650	1
RH1230820000000429																2105	680	57	46031	1
RH1230820000000430	04/11/2009	3082000004513875254	05/12/2006	120.000,00	116.336,84	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2041	365	18	1129	440	62	32163	1
RH1230820000000430																1129	440	195	32429	1
RH1230820000000431	04/11/2009	3082000004514870050	20/06/2006	120.000,00	111.050,43	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/06/2031	259	18	2448	171	171	8787	10
RH1230820000000432	04/11/2009	3082000004514878752	29/06/2006	210.000,00	38.299,59	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/06/2016	79	18	1490	546	108	10326	4
RH1230820000000433	04/11/2009	3082000004515901464	30/06/2006	83.000,00	73.039,63	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/06/2031	259	18	1992	311	201	444	3
RH1230820000000434	04/11/2009	3082000004516035658	16/06/2006	162.000,00	149.918,11	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2031	259	18	2101	93	168	feb-78	2
RH1230820000000434																2081	83	121	307/25	1
RH1230820000000434																2081	83	120	307/24	2
RH1230820000000435	04/11/2009	3082000004516084151	17/07/2006	154.000,00	146.001,76	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/07/2036	320	18	868	23	111	1977	3
RH1230820000000435																1600	236	167	26113	1
RH1230820000000436	04/11/2009	3082000004516536555	15/06/2006	45.000,00	32.548,12	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/06/2016	79	18	2141	93	218	673	7
RH1230820000000437	04/11/2009	3082000004516703255	28/06/2006	38.000,00	33.862,02	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/06/2026	199	18	1896	278	119	25862	2
RH1230820000000438	04/11/2009	3082000004517583756	07/07/2006	90.000,00	83.583,13	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/07/2031	260	18	1647	19	169	395	3
RH1230820000000439	04/11/2009	3082000004517710863	07/08/2006	133.000,00	124.102,15	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/08/2031	261	18	1361	231	20	11450	1
RH1230820000000440	04/11/2009	3082000004518153558	10/07/2006	345.000,00	308.647,73	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/07/2026	200	18	918	181	195	17164	3
RH1230820000000440																1464	32	52	2030	3
RH1230820000000441	04/11/2009	3082000004518358058	26/06/2006	42.000,00	35.583,68	100	5,243	MENS	MHCA	1,5	ANUA	FRCV	26/06/2021	139	18	1722	47	61	4368	1
RH1230820000000442	04/11/2009	3082000004519084158	03/07/2006	70.000,00	65.404,73	100	4,118	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	03/07/2031	259	18	2401	151	119	14720	1
RH1230820000000443	04/11/2009	3082000004519538252	26/07/2006	47.078,73	32.341,84	100	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/07/2016	68	18	1594	635	164	56370	3
RH1230820000000444	04/11/2009	3082000004519612057	07/07/2006	245.000,00	238.327,35	100	2,894	MENS	EU1A	1,26	SEME	FRCV	07/07/2036	320	18	2273	900	67	792	8
RH1230820000000445	04/11/2009	3082000004519974150	30/06/2006	128.000,00	121.614,48	100	4,743	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	30/06/2036	319	18	960	509	143	3830	9
RH1230820000000446	04/11/2009	3082000004520001862	10/07/2006	80.000,00	74.509,99	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	10/07/2031	260	18	504	394	47	35978	6
RH1230820000000447	04/11/2009	3082000004520460959	30/06/2006	102.000,00	80.436,13	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/03/2026	196	18	1320	376	22	30210	4
RH1230820000000448	04/11/2009	3082000004520502552	30/06/2006	36.600,00	34.016,74	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/06/2031	259	18	943	222	218	7084	5
RH1230820000000449	04/11/2009	3082000004520554157	19/07/2006	90.000,00	86.027,63	100	4,366	MENS	MHCA	0,75	SEME	FRCV	19/07/2036	320	18	41	241	41	27422	3
RH1230820000000450	04/11/2009	3082000004520582564	28/06/2006	90.000,00	83.217,86	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/06/2031	259	18	2886	617	89	59321	12
RH1230820000000451	04/11/2009	3082000004520826563	12/07/2006	317.000,00	220.930,91	100	4,618	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	12/04/2032	269	18	2137	59	25	4732	4
RH1230820000000452	04/11/2009	3082000004521048258	06/07/2006	128.000,00	119.356,84	100	4,116	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	06/07/2031	260	18	268	35	193	4463	1
RH1230820000000453	04/11/2009	3082000004521051054	05/07/2006	70.000,00	65.193,17	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/07/2031	260	18	2477	839	193	51502	7
RH1230820000000454	04/11/2009	3082000004521471351	05/07/2006	36.000,00	32.233,60	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/07/2026	200	18	935	220	108	25645	4
RH1230820000000455	04/11/2009	3082000004521581953	13/07/2006	120.000,00	114.714,80	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/07/2037	332	18	1543	599	52	28001	9
RH1230820000000456	04/11/2009	3082000004524436858	18/07/2006	45.000,00	37.880,97	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/07/2021	140	18	1579	620	119	27025	4
RH1230820000000457	04/11/2009	3082000004524623257	27/10/2006	150.000,00	143.912,01	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/10/2036	323	18	1086	240	115	17915	3
RH1230820000000458	04/11/2009	3082000004524956952	10/07/2006	87.800,00	61.442,60	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/07/2031	260	18	250	22	191	4519	1
RH1230820000000459	04/11/2009	3082000004525646255	07/07/2006	180.000,00	171.541,80	100	4,366	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	07/07/2036	320	18	221	29	149	2588	3
RH1230820000000460	04/11/2009	3082000004526137759	20/07/2006	42.000,00	35.719,26	100	3,394	MENS	EU1A	1,76	ANUA	FRCV	20/07/2021	140	18	1373	172	36	4746	8
RH1230820000000461	04/11/2009	3082000004526266855	14/07/2006	40.000,00	35.878,76	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/07/2026	200	18	2378	316	173	33758	5
RH1230820000000462	04/11/2009	3082000004526451754	24/07/2006	53.000,00	44.655,65	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	24/07/2021	140	18	1936	341	218	18511	1
RH1230820000000463	04/11/2009	3082000004526858354	12/07/2006	210.000,00	195.703,84	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/07/2031	260	18	176	42	112	4009	1
RH1230820000000464	04/11/2009	3082000004527035754	17/07/2006	120.000,00	114.041,13	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/07/2036	320	18	1942	559	90	22407	8
RH1230820000000465	04/11/2009	3082000004527641151	17/07/2006	38.000,00	32.221,59	100	4,616	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	17/07/2021	140	18	1888	202	33	16898	4
RH1230820000000466	04/11/2009	3082000004528428651	18/07/2006	46.000,00	33.990,44	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/11/2017	96	18	543	19	129	1741	2
RH1230820000000467	04/11/2009	3082000004529144158	23/11/2006	112.522,11	107.922,56	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/11/2036	324	18	2375	424	175	18864	1
RH1230820000000468	04/11/2009	3082000004531568659	21/07/2006	344.000,00	295.881,39	100	2,894	MENS	EU1A	1,05	ANUA	FRCV	21/06/2024	175	18	1353	32	203	2588	1
RH1230820000000469	04/11/2009	3082000004532116359	30/08/2006	100.000,00	66.931,06	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/08/2021	141	18	612	182	56	25437	2
RH1230820000000470	04/11/2009	3082000004532178656	21/07/2006	40.000,00	33.672,01	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/07/2021	140	18	1957	29	190	1260	3
RH1230820000000471	04/11/2009	3082000004532994151	08/08/2006	135.500,00	115.083,58	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/08/2021	141	18	1567	76	126	4461/34	1
RH1230820000000471																1523	64	143	4499	3
RH1230820000000472	04/11/2009	3082000004533104651	27/07/2006	37.000,00	31.213,82	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/07/2021	140	18	494	80	117	6181	4
RH1230820000000473	04/11/2009	3082000004533586352	28/07/2006	120.000,00	111.724,47	100	2,894	MENS	EU1A	1,26	ANUA	FRCV	28/07/2031	260	18	1127	698	137	11618	3
RH1230820000000474	04/11/2009	3082000004533978250	31/07/2006	163.000,00	148.026,86	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/11/2032	278	18	2027	299	29	13093	8
RH1230820000000475	04/11/2009	3082000004535527760	10/11/2006	320.000,00	306.645,95	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/11/2036	324	18	2434	180	168	10021	3
RH1230820000000475																2533	275	135	579/34	1
RH1230820000000476	04/11/2009	3082000004535578258	31/07/2006	155.000,00	69.193,37	100	2,794	FMES	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	31/07/2036	320	18	1355	525	86	27165	3
RH1230820000000477	04/11/2009	3082000004535619151	19/09/2006	99.000,00	92.686,37	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/09/2031	262	18	934	141	118	18922	7
RH1230820000000478	04/11/2009	3082000004536260153	24/08/2006	40.000,00	34.187,83	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/08/2021	141	18	276	5	233	633	4
RH1230820000000479	04/11/2009	3082000004536348354	04/08/2006	158.667,00	141.767,63	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2026	201	18	1650	212	26	20861	1
RH1230820000000480	04/11/2009	3082000004536348651	03/08/2006	101.700,00	94.814,76	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/08/2031	260	18	947	237	160	20757	1
RH1230820000000481	04/11/2009	3082000004536351358	06/10/2006	42.000,00	36.008,28	100	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	06/10/2021	143	18	1724	180	172	7190	2
RH1230820000000482	04/11/2009	3082000004536726351	22/08/2006	158.000,00	150.834,21	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/08/2036	321	18	1047	52	1	4039	5
RH1230820000000483	04/11/2009	3082000004537583157	07/08/2006	112.500,00	101.087,33	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/03/2028	196	18	1553	23	155	1720	1
RH1230820000000484	04/11/2009	3082000004538622152	19/12/2006	53.500,00	49.018,54	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2026	206	18	243	20	108	3331	3
RH1230820000000485	04/11/2009	3082000004538799158	10/08/2006	130.000,00	123.848,46	100	2,88	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	10/08/2036	321	18	914	187	67	6328	5
RH1230820000000485																723	132	106	8081	7
RH1230820000000486	04/11/2009	3082000004538995053	10/08/2006	46.000,00	41.676,49	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/08/2026	201	18	1455	22	134	2210	3
RH1230820000000487	04/11/2009	3082000004539087157	16/08/2006	60.000,00	32.775,91	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/08/2016	81	18	1575	803	188	18454-n	3
RH1230820000000488	04/11/2009	3082000004539548554	09/08/2006	40.000,00	36.078,69	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/08/2026	201	18	2203	641	159	7859	9
RH1230820000000489	04/11/2009	3082000004539840951	08/08/2006	111.000,00	103.449,70	100	4,246	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	08/08/2030	249	18	1568	47	169	1801	6
RH1230820000000489																1852	52	59	1802	6
RH1230820000000490	04/11/2009	3082000004540110756	21/09/2006	138.000,00	100.538,87	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/04/2026	197	18	714	414	163	28296	3
RH1230820000000491	04/11/2009	3082000004540432954	22/08/2006	99.200,00	92.667,03	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/08/2031	261	18	2231	263	112	14517	2
RH1230820000000492	04/11/2009	3082000004542308556	14/08/2006	147.000,00	140.222,63	100	3,986	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	14/08/2036	321	18	1141	8	63	551	4

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000493	04/11/2009	30820000004542778255	31/08/2006	75.000,00	70.204,78	100	2,86	FMES	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/08/2031	261	18	1214	850	109	36432	3
RH1230820000000494	04/11/2009	30820000004542970654	06/09/2006	37.655,26	31.734,82	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/09/2020	130	18	1793	240	147	8993	5
RH1230820000000495	04/11/2009	30820000004544113451	07/09/2006	42.000,00	39.334,09	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/09/2031	262	18	849	23	99	504	6
RH1230820000000496	04/11/2009	30820000004544843354	19/09/2006	255.920,00	243.693,83	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/10/2036	322	18	2223	980	1	62968	2
RH1230820000000496																980	980	31	62988	1
RH1230820000000496																2223	980	1	62968	1
RH1230820000000497	04/11/2009	30820000004545202857	21/09/2006	335.000,00	321.632,82	100	4,125	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	21/09/2036	322	18	906	544	80	29112/126	2
RH1230820000000497																742	433	196	29252	9
RH1230820000000498	04/11/2009	30820000004545208953	14/09/2006	35.000,00	31.142,49	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	14/09/2024	178	18	1119	173	201	7587	2
RH1230820000000499	04/11/2009	30820000004545253355	05/09/2006	128.000,00	121.995,34	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/08/2036	321	18	1546	261	2	19129	4
RH1230820000000500	04/11/2009	30820000004545312359	30/08/2006	48.000,00	38.933,44	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/08/2021	141	18	1789	232	109	12469	3
RH1230820000000501	04/11/2009	30820000004545535157	15/09/2006	75.000,00	64.467,42	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/08/2021	142	18	1371	37	155	3199	6
RH1230820000000502	04/11/2009	30820000004548644951	13/09/2006	156.000,00	149.255,00	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/09/2037	334	18	3020	305	22	18880	2
RH1230820000000502																3020	305	97	18705	2
RH1230820000000503	04/11/2009	30820000004545874356	23/08/2006	90.000,00	85.637,93	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/08/2036	321	18	1718	948	53	75346	3
RH1230820000000504	04/11/2009	30820000004546192651	01/09/2006	150.000,00	142.955,77	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/09/2036	321	18	1759	905	156	85760	3
RH1230820000000505	04/11/2009	30820000004546364755	26/09/2006	41.300,00	37.546,70	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	26/09/2026	202	18	2332	411	121	10131	5
RH1230820000000506	04/11/2009	30820000004548397151	20/09/2006	120.000,00	114.126,12	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	20/09/2036	322	18	2320	65	197	5513	1
RH1230820000000506																2320	65	223	5520	1
RH1230820000000507	04/11/2009	30820000004548002858	26/10/2006	133.871,60	127.771,71	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/10/2036	323	18	2414	80	30	6454	1
RH1230820000000508	04/11/2009	30820000004548542556	08/09/2006	42.000,00	33.647,64	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/09/2018	106	18	618	220	1	21011	5
RH1230820000000509	04/11/2009	30820000004549394551	08/09/2006	77.600,00	73.846,03	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	08/09/2036	322	18	1535	189	95	9330	4
RH1230820000000509																1535	189	93	9331	4
RH1230820000000510	04/11/2009	30820000004550712857	28/09/2006	150.000,00	144.868,38	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/09/2041	382	18	1479	935	212	80025	2
RH1230820000000510																1509	985	74	80087/6	1
RH1230820000000511	04/11/2009	30820000004550739157	20/09/2006	163.000,00	152.795,68	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	20/09/2031	262	18	1803	245	51	13250	8
RH1230820000000512	04/11/2009	30820000004550757258	06/09/2006	41.000,00	37.259,40	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	06/09/2026	202	18	1392	81	96	5474	1
RH1230820000000513	04/11/2009	30820000004550980654	21/09/2006	239.684,80	208.454,48	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/02/2031	255	18	1063	9	122	1148	1
RH1230820000000514	04/11/2009	30820000004551261855	26/09/2006	48.000,00	43.785,23	100	4,125	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2026	202	18	673	402	195	34933	2
RH1230820000000515	04/11/2009	30820000004551407853	19/09/2006	74.000,00	61.762,28	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	19/08/2030	247	18	2037	470	183	27837	2
RH1230820000000515																2042	472	9	27850	1
RH1230820000000515																2042	472	45	27859	1
RH1230820000000516	04/11/2009	30820000004552579353	15/09/2006	54.000,00	49.079,96	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/09/2026	202	18	1460	480	20	32698	3
RH1230820000000517	04/11/2009	30820000004552880553	15/09/2006	119.700,00	114.095,83	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/09/2036	322	18	1223	20	108	1549/1	1
RH1230820000000517																1223	20	124	1557	1
RH1230820000000518	04/11/2009	30820000004552930358	08/09/2006	130.000,00	104.049,29	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/08/2036	322	18	2077	61	37	5182	1
RH1230820000000519	04/11/2009	30820000004553241359	18/10/2006	160.000,00	150.262,34	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/10/2031	263	18	328	14	197	303	5
RH1230820000000520	04/11/2009	30820000004553674351	20/09/2006	94.300,00	86.947,48	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/09/2026	226	18	793	239	140	12784	3
RH1230820000000521	04/11/2009	30820000004554543456	14/09/2006	36.000,00	32.697,63	100	2,562	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	14/09/2026	202	18	1904	1380	147	77841	4
RH1230820000000522	04/11/2009	30820000004554664757	25/09/2006	107.284,00	77.834,55	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/09/2026	202	18	2037	470	187	27838	2
RH1230820000000522																2042	472	13	27851	2
RH1230820000000522																2042	472	37	27857	2
RH1230820000000523	04/11/2009	30820000004554665358	25/09/2006	158.998,00	121.712,31	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	26/07/2028	224	18	2037	470	187	27833	3
RH1230820000000523																2042	472	65	27864	3
RH1230820000000523																2037	470	219	27846	3
RH1230820000000524	04/11/2009	30820000004554909459	21/09/2006	84.200,00	49.383,57	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/09/2026	202	18	2010	167	7	13866	2
RH1230820000000525	04/11/2009	30820000004555013459	20/09/2006	93.000,00	77.899,49	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/08/2033	283	18	1274	72	170	8705	2
RH1230820000000525																1281	73	19	8730	2
RH1230820000000526	04/11/2009	30820000004555628250	28/09/2006	180.000,00	154.764,43	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/09/2041	382	18	2789	435	173	23163	4
RH1230820000000527	04/11/2009	30820000004555698952	28/09/2006	45.000,00	42.411,18	100	3,162	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	28/09/2031	262	18	1351	390	218	9980	13
RH1230820000000528	04/11/2009	30820000004555777251	28/09/2006	37.000,00	35.338,83	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2036	323	18	3514	2586	156	14482	3
RH1230820000000529	04/11/2009	30820000004555810250	18/09/2006	159.500,00	154.551,83	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/09/2041	382	18	1283	474	87	37112-12	1
RH1230820000000529																1243	463	77	37125	1
RH1230820000000530	04/11/2009	30820000004555811357	26/09/2006	57.500,00	54.191,89	100	3,162	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	28/09/2031	262	18	1781	678	83	21562	11
RH1230820000000531	04/11/2009	30820000004555871252	25/10/2006	106.323,00	99.728,19	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2031	263	18	1798	57	40	4733	3
RH1230820000000531																1796	57	89	4746	1
RH1230820000000532	04/11/2009	30820000004555902750	25/10/2006	97.748,61	83.461,69	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2036	323	18	1798	57	37	4732	3
RH1230820000000532																1798	57	65	4740	3
RH1230820000000533	04/11/2009	30820000004556742857	05/10/2006	340.000,00	287.795,44	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/10/2036	323	18	1606	175	73	10674	3
RH1230820000000533																1608	175	109	10702	2
RH1230820000000533																1808	175	111	10704	2
RH1230820000000534	04/11/2009	30820000004556785255	22/09/2006	124.730,00	119.287,47	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/09/2036	322	18	2418	686	204	28258	2
RH1230820000000535	04/11/2009	30820000004556948156	10/10/2006	116.000,00	111.081,87	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/10/2038	323	18	1349	55	102	4947	1
RH1230820000000535																1349	55	171	4970	4
RH1230820000000536	04/11/2009	30820000004556953554	26/09/2006	105.000,00	99.324,94	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/09/2036	322	18	842	122	66	16578	5
RH1230820000000537	04/11/2009	30820000004557219252	16/11/2006	184.000,00	178.123,04	100	6,034	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	16/11/2041	384	18	984	984	73	58728/21	1
RH1230820000000537																984	984	187	58787	1
RH1230820000000537																984	984	73	58729/22	1
RH1230820000000538	04/11/2009	30820000004557412550	22/09/2006	112.000,00	106.968,91	100	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/08/2036	322	18	2148	830	52	32603	4
RH1230820000000539	04/11/2009	30820000004557653757	20/10/2006	140.000,00	128.727,61	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/10/2041	383	18	1588	12	81	836	1
RH1230820000000540	04/11/2009	30820000004557779057	26/10/2006	210.000,00	200.145,81	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/10/2036	323	18	156	22	105	1952	3
RH1230820000000540																157	23	45	2116	2
RH1230820000000541	04/11/2009	30820000004557885755	28/09/2006	40.000,00	35.611,99	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/09/2024	178	18	1463	57	26	5047	1
RH1230820000000542	04/11/2009	30820000004558287951	25/10/2006	120.000,00	114.737,36	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/10/2036	323	18	1798	57	49	4736	1
RH1230820000000542																1798	57	65	4745	1
RH1230820000000543	04/11/2009	30820000004558343259	04/10/2006	264.000,00	146.100,52	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/10/2026	203	18	2227	185	83	9843/38	1
RH1230820000000543																2106	171	61	9934	3
RH1230820000000544	04/11/2009	30820000004558367050	28/09/2006	100.000,00	95.660,81	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	28/09/2036	322	18	874	385	27	2736	6
RH1230820000000545	04/11/2009	30820000004558373355	04/10/2006	46.000,00	39.331,14	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/10/2021	143	18	1749	458	131	47250	3
RH1230820000000546	04/11/2009	30820000004558808756	24/10/2006	125.000,00	116.501,48	100	2,484	MENS	EU1A	1,15	SEME	FRCV	24/04/2039	353	18	521	149	12	18530	3
RH1230820000000547	04/11/2009	30820000004558817955	20/10/2006	100.000,00	95.402,85	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	20/10/2034	299	18	2271	327	58	20540	1
RH1230820000000548	04/11/2009	30820000004559702255	29/09/2006	119.000,00	113.555,22	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/08/2036	322	18	1467	199	41	15563	4
RH1230820000000549	04/11/2009	30820000004559902556	04/10/2006	43.000,00	36.988,93	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/10/2021	143	18	677	20	48	3566	2
RH1230820000000550	04/11/2009	30820000004559961552	29/09/2006	65.000,00	61.163,94	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/08/2031	262	18	1476	88	150	3621	11
RH1230820000000551	04/11/2009	30820000004560221859	02/10/2006	123.000,00	117.249,55	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/10/2036	322	18	1142	726	17	2328015	3
RH1230820000000551																1820	1068	100	23310	8
RH1230820000000552	04/11/2009	30820000004560633754	25/10/2006	410.000,00	392.975,22	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/10/2036	323	18	2071	239	32	17810	1
RH1230820000000553	04/11/2009	30820000004560825061	05/10/2006	33.600,00	31.697,35	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/10/2031	263	18	2807	672	177	43671	2
RH1230820000000554	04/11/2009	30820000004562061457	06/10/2006	70.000,00	60.191,74	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/10/2021	143	18	207	18	224	3608	1
RH1230820000000555	04/11/2009	30820000004562094856	09/10/2006	124.000,00	119.129,72	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/10/2036	323	18	1824	187	145	19946	5
RH1230820000000556	04/11/2009	30820000004562885851	31/10/2006	262.000,00	178.677,77	100	2,564	FMES	EU1A	1,25	SEME	FRCV	31/10/2031	263	18	1322	778	202	53092	2
RH1230820000000557	04/11/2009	30820000004562894851	06/10/2006	160.000,00	152.894,10	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2036	323	18	1618	50	187	4849	4
RH1230820000000557																1724	55	89	5205	3
RH1230820000000558	04/11/2009	30820000004563013053	05/10/2006	68.000,00	64.104,31	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	05/10/2031	263	18	833	493	136	8568	7
RH1230820000000559	04/11/2009	30820000004563753856	20/10/2006	108.799,00	102.039,96	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/10/2031	263	18	1871	58	77	4259	2
RH1230820000000560	04/11/2009	30820000004563852856	05/10/2006	36.000,00	33.661,14	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/10/2031	253	18	1858	1407	213	113378	4
RH1230820000000561	04/11/2009	30820000004564287250	20/10/2006	65.000,00	43.841,85	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/07/2014	56	18	1679	266	174	23210	17
RH1230820000000562	04/11/2009	30820000004564663458	20/10/2006	105.000,00	100.664,27	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/10/2036	323	18	1008	74	22	4762	3
RH1230820000000563	04/11/2009	30820000004565447356	20/10/2006	54.720,00	52.702,27	100	4,04	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	23/10/2036	323	18	291	61	180	9840	3
RH1230820000000564	04/11/2009	30820000004565528157	05/12/2006	225.000,00	202.819,78	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2036	325	18	984	984	73	58729	1
RH1230820000000564																984	984	130	58731	1
RH1230820000000565	04/11/2009	30820000004565586250	17/10/2006	43.000,00	32.385,71	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2021	143	18	412	207	38	17398	6
RH1230820000000566	04/11/2009	30820000004565662857	05/10/2006	190.580,00	163.993,77	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/10/2041	383	18	2359	82	108	12684	1
RH1230820000000566																2360	178	108	12819	1
RH1230820000000567	04/11/2009	30820000004567115161	30/10/2006	240.000,00	99.078,81	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/10/2026	203	18	1106	380	38	10729	4
RH1230820000000568	04/11/2009	30820000004567174752	19/10/2006	80.000,00	69.364,36	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/10/2021	143	18	2741	650	149	47948	1
RH1230820000000569	04/11/2009	30820000004567800851	09/11/2006	35.000,00	32.024,61	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/11/2026	204	18	759	39	122	2811	3
RH1230820000000570	04/11/2009	30820000004568978052	10/11/2006	43.000,00	32.831,88	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/11/2016	84	18	575	233	85	10654	4
RH1230820000000571	04/11/2009	30820000004568994257	30/11/2006	190.000,00	184.448,67	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/11/2041	384	18	372	87	174	11180	2
RH1230820000000572	04/11/2009	30820000004569156054	25/10/2006	140.000,00	131.817,52	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/10/2031	263	18	1387	159	83	11716	3
RH1230820000000573	04/11/2009	30820000004569874953	23/10/2006	36.000,00	32.783,33	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2026	203	18	1654	339	84	34233	2
RH1230820000000574	04/11/2009	30820000004570271157	26/10/2006	40.000,00	32.939,68	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/10/2019	119	18	780	97	179	7729	4
RH1230820000000575	04/11/2009	30820000004570463051	29/11/2006	140.000,00	134.023,38	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/11/2038	324	18	648	648	67	44283	9
RH1230820000000576	04/11/2009	30820000004570465054	09/11/2006	182.000,00	174.230,32	100	8,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/11/2035	324	18	2412	650	124	2141	3
RH1230820000000576																2739	39	130	2711	1
RH1230820000000577	04/11/2009	30820000004570919557	03/11/2006	131.000,00	120.228,81	100	2,761	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/11/2026	203	18	1989	309	215	12438	9
RH1230820000000578	04/11/2009	30820000004571382359	15/02/2007	94.000,00	90.410,90	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/02/2037	327	18	1950	1078	107	28383	5
RH1230820000000578																146	146	82	7040	1
RH1230820000000579	04/11/2009	30820000004571982752	08/11/2006	85.000,00	74.400,77	100	7,088	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	08/11/2031	264	18	532	317	151	1878	15

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

272

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286204

PAREJO GAMIR • MADRID • NOTARIA

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PAR[illegible]RIAS E[illegible] LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HI[illegible]ARIO X[illegible] FONDO DE [illegible] DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, [illegible]CAJA S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PE[illegible] LIQ	IND ICE	MARGEN S/IN[illegible]	[illegible]	[illegible]MORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000580	04/11/2009	3082000004572003053	09/11/2006	160.000,00	153.928,33	100	6,884	MENS	[illegible]	1,5	ANUA	FRCV	[illegible]2026	204	18	414	35	99	2600	2
RH1230820000000581	04/11/2009	3082000004572589853	01/12/2006	88.400,00	85.045,22	100	3,021	MENS	EU1A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]12/2038	348	18	2401	87	184	4862/13	1
RH1230820000000581																2229	50	197	4917	3
RH1230820000000582	04/11/2009	3082000004572652562	27/10/2006	140.000,00	134.497,77	100	2,334	MENS	EU1A	[illegible]	[illegible]	FRCV	27/10/2041	383	18	1909	457	164	25934	6
RH1230820000000583	04/11/2009	3082000004573109651	31/10/2006	42.000,00	38.329,90	100	2,334	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/10/2026	203	18	1854	184	221	16055	4
RH1230820000000584	04/11/2009	3082000004573133057	25/01/2007	77.000,00	33.382,54	100	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	25/01/2022	146	18	2314	137	10	46812	1
RH1230820000000585	04/11/2009	3082000004573333459	16/11/2006	50.000,00	47.281,20	100	6,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/11/2031	264	18	520	87	236	4981	7
RH1230820000000586	04/11/2009	3082000004573366964	02/11/2006	85.000,00	82.906,26	100	2,511	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/11/2031	263	18	1624	880	173	49795	2
RH1230820000000587	04/11/2009	3082000004573475052	31/10/2006	90.000,00	86.297,02	100	2,334	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/10/2036	323	18	475	2549	86	41593	2
RH1230820000000588	04/11/2009	3082000004575004553	06/11/2006	128.000,00	94.779,38	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/06/2021	139	18	638	242	203	18824	6
RH1230820000000589	04/11/2009	3082000004576244059	20/11/2006	98.000,00	92.075,81	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/11/2036	324	18	1955	69	94	5786	1
RH1230820000000589																1955	69	136	5808	3
RH1230820000000590	04/11/2009	3082000004576249157	07/11/2006	40.000,00	34.633,11	100	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	07/11/2021	144	18	163	54	160	789	10
RH1230820000000591	04/11/2009	3082000004579305253	28/11/2006	120.000,00	115.359,93	100	6,838	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	28/11/2036	324	18	2486	848	160	37640	4
RH1230820000000592	04/11/2009	3082000004579393853	11/01/2007	40.000,00	34.813,90	100	5,36	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/01/2022	146	18	2016	75	36	8053	4
RH1230820000000593	04/11/2009	3082000004580036063	09/11/2006	46.000,00	40.057,50	100	6,634	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/11/2021	144	18	1462	82	84	7574	3
RH1230820000000594	04/11/2009	3082000004580136051	13/11/2006	186.000,00	160.583,83	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/11/2021	144	18	139	139	16	8191	1
RH1230820000000594																166	140	186	8329	1
RH1230820000000595	04/11/2009	3082000004580226852	23/04/2007	156.000,00	152.798,19	100	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/04/2042	389	18	2245	186	29	10978	1
RH1230820000000595																2147	101	46	8352	1
RH1230820000000596	04/11/2009	3082000004581365155	13/12/2006	100.000,00	94.781,12	100	6,998	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	13/12/2031	265	18	425	152	250	10803	4
RH1230820000000596																940	14	128	1350	1
RH1230820000000597	04/11/2009	3082000004581809856	20/11/2006	119.000,00	114.165,68	100	6,534	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	20/11/2036	324	18	418	73	111	5789	5
RH1230820000000598	04/11/2009	3082000004581847052	22/11/2006	170.000,00	163.053,96	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/11/2036	324	18	2136	356	158	23261	3
RH1230820000000598																2135	356	166	23265	1
RH1230820000000599	04/11/2009	3082000004581889865	23/11/2006	94.000,00	90.634,34	100	6,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/11/2036	324	18	352	29	106	2840	3
RH1230820000000599																1079	64	129	852	6
RH1230820000000600	04/11/2009	3082000004581990357	15/12/2006	200.000,00	191.589,48	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/12/2036	325	18	2483	202	19	12339	2
RH1230820000000601	04/11/2009	3082000004582341659	30/11/2006	115.000,00	108.621,04	100	6,634	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/11/2031	264	18	1516	91	16	5791	1
RH1230820000000602	04/11/2009	3082000004582393957	30/11/2006	80.000,00	76.706,78	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/11/2036	324	18	924	168	102	10007	3
RH1230820000000602																973	177	28	9984/20	1
RH1230820000000603	04/11/2009	3062000004582421352	14/12/2006	140.000,00	136.144,02	100	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/12/2041	385	18	434	13	54	1658	1
RH1230820000000603																434	13	60	1658	1
RH1230820000000604	04/11/2009	3082000004582466654	20/12/2006	36.000,00	32.903,07	100	5,998	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/12/2026	205	18	205	823	172	65620	1
RH1230820000000605	04/11/2009	3082000004583044252	27/02/2007	138.692,34	133.249,96	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	27/03/2036	316	18	206	206	157	16270	3
RH1230820000000605																699	699	49	16522	2
RH1230820000000606	04/11/2009	3082000004583416153	22/11/2006	159.443,21	145.713,28	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/11/2026	204	18	1114	404	211	31216	5
RH1230820000000607	04/11/2009	3082000004583508157	30/11/2006	180.000,00	154.264,09	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/11/2026	204	18	1545	237	96	14683	1
RH1230820000000608	04/11/2009	3082000004584058459	11/01/2007	132.000,00	114.402,34	100	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	11/01/2022	146	18	2331	316	75	27288	2
RH1230820000000608																2331	316	141	27310	2
RH1230820000000609	04/11/2009	3082000004584562450	01/12/2006	136.000,00	132.045,57	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/12/2041	384	18	1708	275	103	16395	2
RH1230820000000610	04/11/2009	3082000004584826356	12/12/2006	170.000,00	163.343,27	100	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/12/2036	325	18	912	68	154	4602	3
RH1230820000000611	04/11/2009	3082000004584849857	04/12/2006	112.000,00	107.164,26	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/12/2036	325	18	2036	148	176	10942	2
RH1230820000000611																2036	148	192	10950	3
RH1230820000000612	04/11/2009	3082000004584927950	30/11/2006	64.000,00	61.346,07	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2026	194	18	1318	405	208	21897	4
RH1230820000000613	04/11/2009	3082000004584928552	28/11/2006	70.000,00	66.074,58	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	28/11/2031	264	18	1685	138	72	11265	3
RH1230820000000614	04/11/2009	3082000004585344353	12/12/2006	38.000,00	30.925,72	100	5,898	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	12/12/2031	265	18	1862	918	138	61293	3
RH1230820000000615	04/11/2009	3082000004585814959	19/12/2006	34.000,00	31.136,42	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2026	205	18	639	364	76	6118	11
RH1230820000000616	04/11/2009	3092000004586382758	12/12/2006	240.000,00	122.412,23	100	5,898	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/12/2032	277	18	2979	1840	161	122251	1
RH1230820000000616																2979	1840	215	122305	1
RH1230820000000616																2979	1840	189	122279	1
RH1230820000000617	04/11/2009	3082000004586433759	14/12/2006	72.000,00	65.970,23	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/12/2026	205	18	1034	77	63	6677	2
RH1230820000000618	04/11/2009	3082000004586761268	11/12/2006	35.000,00	32.046,63	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/12/2026	205	18	592	78	67	8438	1
RH1230820000000619	04/11/2009	3082000004586795356	19/12/2006	132.000,00	126.492,06	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2036	325	18	1660	650	179	36082/9	1
RH1230820000000619																528	528	124	38164	1
RH1230820000000620	04/11/2009	3082000004587383359	30/11/2006	87.600,00	82.278,83	100	6,634	MENS	EU1A	1,26	ANUA	FRCV	15/12/2026	205	18	1736	282	44	13795	9
RH1230820000000621	04/11/2009	3082000004587427354	01/12/2006	40.000,00	34.388,58	100	2,671	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	01/12/2021	144	18	735	172	107	20990	2
RH1230820000000622	04/11/2009	3082000004587443955	26/01/2007	185.000,00	179.531,33	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/01/2042	386	18	645	264	73	24635	3
RH1230820000000622																645	264	127	24662	3
RH1230820000000622																645	264	75	24636	3
RH1230820000000623	04/11/2009	3082000004588204356	01/12/2006	70.000,00	64.391,98	100	6,748	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/12/2026	204	18	392	31	85	3350	3
RH1230820000000624	04/11/2009	3082000004588259657	08/01/2007	144.000,00	138.530,18	100	6,591	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	08/01/2037	326	18	900	55	59	4894	4
RH1230820000000624																1257	67	5	5394	3
RH1230820000000625	04/11/2009	3082000004588372955	21/12/2006	108.350,00	103.873,03	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2036	325	18	2430	292	90	20458/17	2
RH1230820000000625																2394	289	147	20469	1
RH1230820000000626	04/11/2009	3082000004590131159	17/01/2007	235.000,00	221.486,22	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/01/2032	266	18	1345	880	19	19366	8
RH1230820000000627	04/11/2009	3082000004590947059	16/01/2007	190.000,00	165.141,96	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2022	146	18	78	13	72	2335	2
RH1230820000000628	04/11/2009	3082000004591907250	19/12/2006	126.500,00	122.920,88	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2041	385	18	1321	36	186	2671	1
RH1230820000000628																1326	37	201	2731	1
RH1230820000000629	04/11/2009	3082000004592742953	04/01/2007	195.000,00	186.732,82	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/01/2042	386	18	1799	1255	15	65919/167	3
RH1230820000000629																1671	1127	114	66045	7
RH1230820000000630	04/11/2009	3082000004592990859	21/12/2006	37.000,00	32.165,18	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/12/2021	145	18	1156	123	146	5281	4
RH1230820000000631	04/11/2009	3082000004593302450	20/12/2006	36.000,00	33.983,56	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	20/12/2031	265	18	463	103	176	9382	2
RH1230820000000632	04/11/2009	3082000004594353056	15/12/2006	169.000,00	130.743,78	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/12/2031	265	18	2658	393	164	21516	6
RH1230820000000633	04/11/2009	3082000004594402853	28/12/2006	108.000,00	102.829,49	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/12/2041	385	18	2092	18	83	1541	2
RH1230820000000634	04/11/2009	3082000004594466058	19/12/2006	125.000,00	117.834,31	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2031	265	18	1326	37	5	2682	1
RH1230820000000634																1326	37	157	2720	1
RH1230820000000635	04/11/2009	3082000004594628556	26/01/2007	120.000,00	116.784,27	100	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/01/2042	386	18	1404	505	119	16427	5
RH1230820000000636	04/11/2009	3082000004595959059	21/12/2006	117.000,00	113.500,49	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2041	385	18	2430	292	82	20458/13	1
RH1230820000000636																2430	292	108	20458/26	1
RH1230820000000636																2394	289	139	20466	2
RH1230820000000637	04/11/2009	3082000004596480956	22/12/2006	95.000,00	91.485,23	100	6,831	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	22/12/2036	326	18	145	145	190	12169	4
RH1230820000000638	04/11/2009	3082000004596551855	09/01/2007	34.568,00	31.684,88	100	5,36	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/01/2027	206	18	1500	541	129	46906	3
RH1230820000000639	04/11/2009	3082000004596566358	28/12/2006	40.000,00	34.705,50	100	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	28/12/2021	145	18	1796	574	168	44276	1
RH1230820000000640	04/11/2009	3082000004596851354	15/02/2007	135.000,00	36.161,64	100	4,102	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	15/04/2019	113	18	2690	387	206	26052	1
RH1230820000000641	04/11/2009	3082000004596905556	28/12/2006	35.000,00	33.003,90	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/12/2031	285	18	1427	329	187	22859	4
RH1230820000000642	04/11/2009	3082000004597553355	12/01/2007	132.300,00	120.841,03	100	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/01/2027	206	18	2331	316	64	27291	2
RH1230820000000642																2331	318	144	27311	2
RH1230820000000643	04/11/2009	3082000004598054957	21/12/2006	102.850,00	88.233,46	100	5,898	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	21/12/2036	325	18	2430	292	72	20458/8	2
RH1230820000000643																2394	289	135	20463	1
RH1230820000000644	04/11/2009	3082000004598428654	19/01/2007	40.000,00	34.785,14	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/01/2022	146	18	1324	407	200	14783	6
RH1230820000000645	04/11/2009	3082000004598494054	11/01/2007	43.000,00	39.597,79	100	4,116	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	11/01/2027	206	18	739	25	212	1362	4
RH1230820000000646	04/11/2009	3082000004601325352	11/01/2007	40.000,00	33.238,01	100	6,35	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	11/01/2019	110	18	832	72	68	8372	2
RH1230820000000647	04/11/2009	3082000004601627252	12/01/2007	103.000,00	101.560,03	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	12/01/2037	326	18	293	9	144	1073	2
RH1230820000000648	04/11/2009	3082000004601829759	02/02/2007	103.257,66	89.471,10	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/02/2022	146	18	2556	785	22	59142	1
RH1230820000000649	04/11/2009	3082000004601996756	12/01/2007	132.300,00	126.606,06	100	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/01/2037	328	18	2331	316	72	27287	2
RH1230820000000649																2331	318	136	27309	2
RH1230820000000650	04/11/2009	3082000004602015457	13/02/2007	170.800,00	160.345,08	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2035	312	18	853	101	118	7866	1
RH1230820000000650																853	101	122	7868	1
RH1230820000000651	04/11/2009	3082000004602908750	12/01/2007	186.000,00	180.378,26	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2037	326	18	485	485	54	42670	7
RH1230820000000651																485	485	111	42718	7
RH1230820000000652	04/11/2009	3082000004603023450	18/01/2007	149.400,00	143.343,20	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/01/2037	326	18	1511	40	117	8075	1
RH1230820000000653	04/11/2009	3082000004603324551	16/01/2007	42.000,00	38.474,92	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2027	206	18	473	253	166	21242	5
RH1230820000000654	04/11/2009	3082000004603348055	11/01/2007	36.000,00	33.030,19	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	11/01/2022	146	18	1201	53	154	5186	1
RH1230820000000655	04/11/2009	3082000004604546954	30/01/2007	260.000,00	257.681,25	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2042	386	18	467	44	22	5174	174
RH1230820000000656	04/11/2009	3082000004606231951	26/01/2007	210.000,00	203.663,89	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2042	387	18	1280	389	22	28059	3
RH1230820000000656																1065	351	45	9254	8
RH1230820000000657	04/11/2009	3082000004606790154	23/01/2007	132.800,00	127.083,57	100	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	23/01/2037	326	18	2331	316	120	27303	2
RH1230820000000657																2331	316	193	27327	2
RH1230820000000658	04/11/2009	3082000004606829558	25/01/2007	168.000,00	164.895,90	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/01/2042	386	18	287	87	99	8794	1
RH1230820000000659	04/11/2009	3082000004606630752	23/01/2007	180.000,00	172.625,84	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/01/2037	325	18	2074	1220	125	9868	5
RH1230820000000660	04/11/2009	3082000004606896056	02/02/2007	150.000,00	145.148,21	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/02/2042	386	18	2820	1681	55	115940	1
RH1230820000000660																2820	1681	81	115968	2
RH1230820000000661	04/11/2009	3082000004606943951	22/01/2007	40.000,00	31.099,20	100	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/01/2017	86	18	1328	379	130	27623	5
RH1230820000000662	04/11/2009	3082000004607200757	31/01/2007	192.000,00	184.134,12	100	5,35	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/01/2037	326	18	1833	28	107	368	8
RH1230820000000663	04/11/2009	3082000004607415256	25/01/2007	40.000,00	34.178,77	100	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/01/2021	134	18	2344	251	35	7792	5
RH1230820000000664	04/11/2009	3082000004607898356	01/02/2007	133.500,00	129.620,20	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	01/02/2042	386	18	1298	55	49	5893	4
RH1230820000000665	04/11/2009	3082000004607768357	19/01/2007	120.000,00	115.553,47	100	4,116	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	19/01/2037	326	18	1200	95	56	8270	4
RH1230820000000666	04/11/2009	3082000004607770759	14/02/2007	42.000,00	36.882,66	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/02/2022	147	18	1067	1067	202	3278	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000667	04/11/2009	30820000004607764651	25/01/2007	60.000,00	57.826,39	100	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/01/2037	326	18	51	16	175	2378	5
RH1230820000000668	04/11/2009	30820000004607821453	09/02/2007	65.000,00	60.748,48	100	7,084	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	09/02/2032	267	18	1910	33	99	2661	6
RH1230820000000669	04/11/2009	30820000004608613158	06/02/2007	318.000,00	313.967,61	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2037	327	18	1983	51	175	4368	4
RH1230820000000670	04/11/2009	30620000004608816456	31/01/2007	45.000,00	39.158,08	100	5,35	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/01/2022	146	18	1434	372	99	12451	14
RH1230820000000671	04/11/2009	30820000004608631466	08/03/2007	113.700,00	108.949,80	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/03/2037	328	18	2419	200	203	12836	3
RH1230820000000671																2420	201	58	12865	3
RH1230820000000671																2420	201	112	12883	3
RH1230820000000672	04/11/2009	30820000004608655751	07/02/2007	150.000,00	148.311,81	100	4,202	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	07/02/2039	351	18	634	91	138	5518	3
RH1230820000000673	04/11/2009	30620000004609824455	16/03/2007	120.000,00	113.842,49	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	16/03/2033	280	18	373	195	64	17930	2
RH1230820000000674	04/11/2009	30820000004610033351	14/02/2007	165.000,00	158.213,26	100	4,352	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	14/02/2037	327	18	1271	478	191	38133	1
RH1230820000000674																1271	478	181	38133	1
RH1230820000000675	04/11/2009	30820000004610511058	06/02/2007	120.000,00	116.478,41	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2037	327	18	1288	32	214	2478	2
RH1230820000000676	04/11/2009	30820000004611127758	30/01/2007	180.000,00	134.709,34	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/08/2026	201	18	2303	45	1	54774/13	3
RH1230820000000676																2220	110	4	54809	403
RH1230820000000677	04/11/2009	30820000004611165855	01/03/2007	257.000,00	127.180,61	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/03/2029	231	18	2000	120	247	319	7
RH1230820000000678	04/11/2009	30820000004611296157	23/03/2007	102.000,00	97.840,20	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/03/2037	328	18	2302	125	52	9406	3
RH1230820000000679	04/11/2009	30820000004611843352	08/02/2007	86.000,00	81.029,86	100	8,584	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	08/02/2030	243	18	976	114	32	4921	3
RH1230820000000680	04/11/2009	30820000004613017856	19/02/2007	36.000,00	33.100,26	100	4,702	MENS	EU1A	1,26	ANUA	FRCV	19/02/2027	207	18	1452	493	106	48063	3
RH1230820000000681	04/11/2009	30820000004613088154	09/03/2007	39.220,00	37.620,53	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/03/2037	328	18	2098	63	14	2135	1
RH1230820000000682	04/11/2009	30820000004613499450	08/02/2007	47.000,00	35.366,30	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/07/2027	212	18	1102	57	4288	4288	2
RH1230820000000683	04/11/2009	30820000004613724253	08/02/2007	50.000,00	33.063,61	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	08/02/2014	51	18	697	61	57	7375	3
RH1230820000000684	04/11/2009	30820000004613782053	23/02/2007	220.000,00	213.516,57	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/02/2042	387	18	829	629	221	54135	4
RH1230820000000684																829	629	221	54135	4
RH1230820000000684																829	629	221	54135	4
RH1230820000000685	04/11/2009	30820000004614026856	08/02/2007	120.000,00	115.340,59	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2037	326	18	2494	741	113	18858	1
RH1230820000000686	04/11/2009	30820000004614532853	28/02/2007	113.000,00	108.318,24	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2038	315	18	2499	564	159	30190	5
RH1230820000000687	04/11/2009	30820000004616829653	06/03/2007	40.000,00	35.037,07	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2022	146	18	2363	186	93	29976	2
RH1230820000000688	04/11/2009	30820000004617097755	15/02/2007	40.000,00	34.869,81	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/02/2022	147	18	1662	27	51	2580	2
RH1230820000000689	04/11/2009	30820000004617169455	19/02/2007	121.645,52	86.217,27	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	19/02/2032	267	18	2534	284	117	22327	3
RH1230820000000690	04/11/2009	30820000004617202552	21/02/2007	150.000,00	138.160,57	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/02/2027	207	18	877	25	214	2008	11
RH1230820000000691	04/11/2009	30820000004617931656	28/02/2007	42.000,00	38.586,47	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/02/2022	147	18	11	1	224	161	7
RH1230820000000692	04/11/2009	30820000004617945854	07/03/2007	300.000,00	298.735,52	100	3,822	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/03/2039	352	18	2417	148	81	10203	1
RH1230820000000692																2417	148	84	10204	1
RH1230820000000693	04/11/2009	30820000004618321451	20/02/2007	148.000,00	145.550,43	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/11/2041	384	18	1804	109	174	4706	3
RH1230820000000694	04/11/2009	30820000004619264858	29/03/2007	190.000,00	186.414,70	100	3,272	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	18	1962	635	226	46180	3
RH1230820000000695	04/11/2009	30820000004619654951	16/02/2007	203.500,00	194.841,08	100	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	16/02/2037	327	18	1413	220	144	11427	1
RH1230820000000695																1413	220	162	11433	0
RH1230820000000696	04/11/2009	30820000004619883657	28/02/2007	200.000,00	193.650,58	100	4,352	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	28/02/2042	387	18	2662	217	35	13253	1
RH1230820000000696																2662	217	49	13260	1
RH1230820000000697	04/11/2009	30820000004620479750	20/02/2007	129.900,00	125.373,46	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/02/2023	159	18	1848	72	192	4943	1
RH1230820000000698	04/11/2009	30820000004620579054	20/02/2007	62.000,00	58.901,73	100	6,584	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	20/02/2032	267	18	420	9	19	1132	6
RH1230820000000699	04/11/2009	30820000004621041351	08/03/2007	216.880,00	210.906,51	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/03/2037	328	18	1968	72	215	4288/47G	3
RH1230820000000699																2417	167	111	4631	5
RH1230820000000700	04/11/2009	30820000004621440058	28/02/2007	184.000,00	169.462,86	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2041	375	18	1456	325	197	8401	4
RH1230820000000701	04/11/2009	30820000004621922154	10/04/2007	150.000,00	142.264,31	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	10/04/2032	269	18	1612	582	112	40457	3
RH1230820000000701																1612	622	103	42419	2
RH1230820000000702	04/11/2009	30820000004622247650	28/02/2007	42.675,00	33.261,42	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2017	87	18	1696	771	222	6961	8
RH1230820000000703	04/11/2009	30820000004622412452	02/03/2007	42.000,00	32.604,02	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2017	87	18	1534	146	43	7226	8
RH1230820000000704	04/11/2009	30820000004622772954	26/04/2007	106.997,38	102.503,33	100	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/04/2037	329	18	1945	1173	157	89598	1
RH1230820000000704																1945	1173	195	89636	1
RH1230820000000704																1945	1176	187	89628	1
RH1230820000000704																1945	1173	193	89634	1
RH1230820000000705	04/11/2009	30820000004622836957	14/05/2007	93.000,00	91.051,29	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/11/2033	288	18	1637	758	83	47886	2
RH1230820000000706	04/11/2009	30820000004622864058	14/05/2007	93.000,00	91.051,29	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/11/2033	288	18	1637	758	87	47887	20
RH1230820000000707	04/11/2009	30820000004622984054	27/02/2007	150.000,00	148.174,26	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/02/2037	327	18	614	53	158	5083	3
RH1230820000000708	04/11/2009	30820000004623027655	08/03/2007	110.000,00	103.543,53	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/03/2032	268	18	2241	55	9	3742	2
RH1230820000000709	04/11/2009	30820000004623035054	07/03/2007	40.546,51	38.520,83	100	5,703	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	07/03/2032	268	18	1407	124	126	9297	4
RH1230820000000710	04/11/2009	30820000004623312057	01/03/2007	40.000,00	34.813,76	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/03/2022	147	18	1366	34	51	5393	3
RH1230820000000711	04/11/2009	30820000004623453554	06/03/2007	83.000,00	76.482,79	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2027	208	18	848	22	71	2194	2
RH1230820000000712	04/11/2009	30820000004623460351	07/03/2007	111.508,00	105.163,69	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/03/2032	268	18	2281	852	14	45430	4
RH1230820000000713	04/11/2009	30820000004624044253	01/03/2007	36.000,00	32.879,04	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/03/2027	207	18	1895	278	107	26856	4
RH1730820000000714	04/11/2009	30820000004624453058	13/03/2007	122.000,00	114.868,85	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2042	388	18	1072	178	49	11350	3
RH1230820000000715	04/11/2009	30820000004624540854	22/03/2007	78.529,81	75.293,92	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	22/03/2037	328	18	2344	320	75	27473	1
RH1230820000000715																2347	321	9	27497/5	1
RH1230820000000716	04/11/2009	30820000004624567352	05/03/2007	103.000,00	98.858,47	100	3,822	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2037	328	18	2165	310	46	19768	5
RH1230820000000717	04/11/2009	30820000004624606958	02/03/2007	78.000,00	74.685,85	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/03/2037	327	18	351	24	203	3160	3
RH1230820000000717																351	24	207	3162	3
RH1230820000000718	04/11/2009	30820000004625677968	15/03/2007	162.194,03	158.544,21	100	5,703	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	15/03/2037	328	18	958	530	112	39652	3
RH1230820000000718																1272	719	5	48362	1
RH1230820000000719	04/11/2009	30820000004626174157	09/03/2007	236.000,00	226.828,49	100	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/03/2037	328	18	1898	1126	166	87862	1
RH1230820000000720	04/11/2009	30820000004626598959	16/03/2007	72.829,00	69.577,59	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2037	328	18	1606	1198	156	14713	6
RH1230820000000721	04/11/2009	30820000004628381354	09/03/2007	150.000,00	148.540,01	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/03/2042	388	18	585	96	4	10731	1
RH1230820000000722	04/11/2009	30820000004628363955	26/04/2007	245.000,00	237.566,83	100	2,785	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/04/2042	389	18	2216	163	54	11904	1
RH1230820000000722																2216	163	147	11935	1
RH1230820000000723	04/11/2009	30820000004629670250	26/04/2007	37.550,00	35.748,52	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/04/2032	269	18	2647	47	176	2500	1
RH1230820000000724	04/11/2009	30820000004629832751	15/03/2007	160.000,00	147.055,07	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/03/2027	206	18	1641	428	78	35938/55	1
RH1230820000000724																1574	395	95	36000	4
RH1230820000000725	04/11/2009	30820000004630063958	24/05/2007	243.291,05	234.822,64	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/05/2037	330	18	987	137	17	8600	1
RH1230820000000726	04/11/2009	30620000004630599456	13/03/2007	40.000,00	31.481,92	100	3,822	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2017	88	18	734	25	47	2929	4
RH1230820000000727	04/11/2009	30820000004630651257	02/06/2007	190.000,00	160.352,36	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/05/2032	269	18	1340	500	177	28715	6
RH1230820000000727																1592	597	66	36753	4
RH1230820000000728	04/11/2009	30820000004631271253	15/03/2007	280.000,00	271.837,87	100	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/03/2042	388	18	2486	124	213	1408	7
RH1230820000000729	04/11/2009	30820000004631998568	29/03/2007	140.297,84	134.630,10	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/03/2037	328	18	2763	63	162	2996	2
RH1230820000000729																909	66	220	7079	11
RH1230820000000730	04/11/2009	30820000004632256055	27/03/2007	40.000,00	35.636,53	100	8,203	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	15/04/2022	149	18	1967	480	66	17971	1
RH1230820000000731	04/11/2009	30620000004632298958	16/03/2007	90.000,00	32.599,36	100	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/03/2037	328	18	673	59	77	3820	4
RH1230820000000732	04/11/2009	30820000004632441053	05/04/2007	188.000,00	124.602,14	100	2,986	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	05/04/2037	329	18	369	75	92	9908	1
RH1230820000000733	04/11/2009	30820000004632695351	03/04/2007	150.000,00	144.823,55	100	4,992	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2037	328	18	1642	103	155	9488	8
RH1230820000000734	04/11/2009	30820000004632787653	04/04/2007	215.000,00	198.498,67	100	2,835	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	04/04/2039	353	18	834	42	62	4238	2
RH1230820000000735	04/11/2009	30820000004632920353	23/03/2007	48.000,00	34.629,39	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/03/2019	112	18	1949	1405	112	79814	1
RH1230820000000736	04/11/2009	30620000004633235355	20/03/2007	40.000,00	38.366,71	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/03/2037	328	18	1427	938	89	46916	1
RH1230820000000737	04/11/2009	30820000004634455358	27/03/2007	119.818,10	107.228,99	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/03/2024	172	18	2265	88	101	6863	3
RH1230820000000738	04/11/2009	30820000004635989157	18/04/2007	115.000,00	91.084,37	100	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/09/2028	226	18	940	138	48	11663/4	3
RH1230820000000738																940	138	33	11699	2
RH1230820000000736																940	138	63	11883/T4	2
RH1230820000000739	04/11/2009	30820000004636039467	30/03/2007	130.800,00	125.701,51	100	3,872	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/03/2037	328	18	163	163	72	16804	8
RH1230820000000740	04/11/2009	30820000004636172456	17/05/2007	106.946,69	103.302,25	100	4,497	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	17/05/2037	330	18	1963	293	98	8007	1
RH1230820000000741	04/11/2009	30820000004636214951	03/04/2007	45.000,00	35.660,08	100	4,992	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	03/04/2017	88	18	419	6	59	695	4
RH1230820000000741																834	16	172	813	4
RH1230820000000742	04/11/2009	30820000004636484950	28/03/2007	42.000,00	36.779,91	100	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/03/2022	148	18	1246	369	190	20330	8
RH1230820000000743	04/11/2009	30820000004636633150	29/03/2007	72.000,00	66.539,32	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	29/03/2027	208	18	1716	73	13	7752	2
RH1230820000000743																1716	73	15	7753	2
RH1230820000000744	04/11/2009	30820000004636863650	18/04/2007	48.000,00	35.547,57	100	2,865	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/04/2027	209	18	332	9	192	1124	1
RH1230820000000745	04/11/2009	30820000004637023856	04/04/2007	68.000,00	66.217,52	100	3,035	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	04/10/2033	287	18	2335	85	183	2563	1
RH1230820000000746	04/11/2009	30820000004637159056	02/04/2007	131.782,85	126.886,09	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/04/2037	328	18	1925	426	5	18216	5
RH1230820000000747	04/11/2009	30820000004639548458	30/03/2007	128.000,00	123.860,34	100	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/06/2041	376	18	2476	28	155	654	2
RH1230820000000748	04/11/2009	30820000004640087252	23/04/2007	96.000,00	91.420,32	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	23/04/2032	269	18	1592	405	216	36877	6
RH1230820000000749	04/11/2009	30820000004640528956	12/04/2007	147.200,00	142.925,30	100	3,385	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/04/2042	389	18	1125	415	110	31781	3
RH1230820000000750	04/11/2009	30820000004640532850	25/04/2007	170.000,00	161.122,04	100	3,635	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/04/2032	289	18	369	10	133	1910	1
RH1230820000000751	04/11/2009	30820000004640983450	16/04/2007	102.900,00	98.971,70	100	3,136	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/04/2037	329	18	1644	136	81	16948	1
RH1230820000000752	04/11/2009	30820000004641298452	16/04/2007	40.000,00	38.443,61	100	3,385	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/04/2037	329	18	735	307	71	27352	4
RH1230820000000753	04/11/2009	30820000004641552155	12/04/2007	71.000,00	66.756,12	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	12/08/2030	249	18	1502	468	172	42811	3
RH1230820000000754	04/11/2009	30820000004644998553	18/04/2007	115.000,00	110.977,62	100	3,54	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	18/04/2037	329	18	483	94	119	1363	15
RH1230820000000755	04/11/2009	30820000004645814254	23/04/2007	42.000,00	40.930,57	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	23/04/2042	380	18	493	94	55	4522	5
RH1230820000000756	04/11/2009	30820000004645687658	25/04/2007	119.000,00	112.155,67	100	2,865	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2032	269	18	2232	41	222	3538	4
RH1230820000000756																2288	42	15	3546	3
RH1230820000000757	04/11/2009	30820000004646029159	20/04/2007	38.000,00	31.554,37	100	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/04/2022	149	18	517	517	102	3013	8
RH1230820000000758	04/11/2009	30820000004646735755	27/04/2007	89.000,00	65.621,35	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/04/2037	329	18	1211	50	88	3696/14	2
RH1230820000000758																1211	50	59	3715	1

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286205

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOT[illegible]OS Y P[redacted]RIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO [illegible] S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% [illegible]	TIPO INTERES	LIQ.	ICE	MARGEN [illegible]	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000759	04/11/2009	30820000004647303850	27/04/2007	90.000,00	86.137,59	10[illegible]	[illegible]	MENS	[illegible]	1	SEME	FRCV	27/04/2019	113	18	741	454	166	37731	4
RH1230820000000760	04/11/2009	30820000004647373457	03/05/2007	255.000,00	240.402,49	100	[illegible]	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/05/2032	269	18	1043	164	108	20288	1
RH1230820000000760																1232	232	31	2662	6
RH1230820000000761	04/11/2009	30820000004647471251	24/04/2007	38.000,00	33.383,00	100	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/04/2022	149	18	1321	311	106	32559	1
RH1230820000000762	04/11/2009	30820000004647856154	27/04/2007	215.000,00	206.623,55	100	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/04/2037	329	18	2025	686	117	9411	6
RH1230820000000763	04/11/2009	30820000004647886654	27/04/2007	80.000,00	78.765,07	100	2,886	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	27/04/2032	269	18	1952	116	160	7847	1
RH1230820000000764	04/11/2009	30820000004648025155	22/05/2007	96.000,00	88.386,37	100	2,659	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	22/05/2027	210	18	1111	104	172	11719	3
RH1230820000000765	04/11/2008	30820000004648482851	07/05/2007	252.000,00	245.653,89	100	2,559	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	07/05/2037	330	18	2628	28	96	2031	3
RH1230820000000765																2628	28	113	2037	2
RH1230820000000765																2628	28	140	2048	3
RH1230820000000766	04/11/2009	30820000004648992958	26/04/2007	138.000,00	87.637,22	100	2,935	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	26/04/2042	389	18	1968	441	10	10626	2
RH1230820000000767	04/11/2009	30820000004649241553	02/05/2007	196.000,00	196.000,00	100	2,509	MENS	EU1A	0.6	ANUA	FRCV	10/05/2037	330	18	389	75	124	9924	2
RH1230820000000768	04/11/2009	30820000004649337450	03/05/2007	35.000,00	32.478,43	100	2,161	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	03/05/2027	209	18	115	116	199	5816	1
RH1230820000000769	04/11/2009	30820000004649387356	27/04/2007	92.665,00	89.994,39	100	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/04/2042	389	18	172	48	9	7545	2
RH1230820000000770	04/11/2009	30820000004649872050	27/04/2007	75.000,00	70.739,33	100	3,036	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/04/2032	269	18	998	51	43	3927	6
RH1230820000000771	04/11/2009	30820000004650418454	07/06/2007	122.000,00	111.686,47	100	3,009	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	07/05/2025	186	18	1708	42	3	1440	4
RH1230820000000772	04/11/2009	30820000004650652151	29/05/2007	240.000,00	196.746,38	100	2,659	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	29/05/2042	390	18	12930	20	141	1424	1
RH1230820000000773	04/11/2009	30820000004651144752	18/06/2007	177.906,58	170.646,27	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/06/2035	307	18	2524	686	196	15477	5
RH1230820000000774	04/11/2009	30820000004652871561	04/05/2007	89.135,21	67.175,14	100	3,159	MENS	EU1A	1,26	ANUA	FRCV	04/05/2042	390	18	2644	380	165	29902	1
RH1230820000000775	04/11/2009	30820000004654103052	15/05/2007	126.625,19	39.589,58	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/05/2037	330	18	1677	806	110	49564	4
RH1230820000000776	04/11/2009	30820000004654292261	18/05/2007	40.000,00	31.979,27	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/05/2017	90	18	1618	74	11	6774	6
RH1230820000000777	04/11/2009	30820000004654574054	18/05/2007	165.000,00	160.566,28	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/05/2042	390	18	1487	36	71	3524	2
RH1230820000000778	04/11/2009	30820000004655178855	04/05/2007	37.218,26	35.146,60	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/05/2032	270	18	708	74	3	3683	10
RH1230820000000779	04/11/2009	30820000004656189753	22/05/2007	160.000,00	157.136,44	100	2,809	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	22/05/2027	210	18	1431	307	139	31366	9
RH1230820000000780	04/11/2009	30820000004655244865	25/05/2007	136.500,00	131.874,68	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/05/2042	390	16	2054	131	25	4627	6
RH1230820000000781	04/11/2009	30820000004656902957	16/05/2007	38.500,00	34.219,41	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/05/2022	150	18	2377	200	39	14700	1
RH1230820000000783	04/11/2009	30820000004656219054	14/09/2007	127.000,00	123.346,31	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/09/2037	334	18	1304	510	30	29045	1
RH1230820000000784	04/11/2009	30820000004656434257	15/05/2007	42.000,00	37.080,72	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/05/2022	150	18	1285	837	32	27076	5
RH1230820000000785	04/11/2009	30820000004657208056	15/05/2007	40.000,00	35.512,50	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/05/2022	150	18	1409	390	180	11778	9
RH1230820000000786	04/11/2009	30820000004657572352	22/05/2007	155.000,00	151.219,47	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/05/2037	330	18	246	34	124	4571	6
RH1230820000000787	04/11/2009	30820000004657724854	16/05/2007	60.000,00	36.832,64	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/05/2027	210	18	2174	124	121	9065	4
RH1230820000000788	04/11/2009	30820000004658191657	21/05/2007	142.338,00	138.315,80	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/05/2042	390	18	231	231	23	24230	3
RH1230820000000789	04/11/2009	30820000004658658150	22/05/2007	90.000,00	88.622,83	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/05/2037	330	18	726	38	50	3444	5
RH1230820000000789																713	35	88	3708	1
RH1230820000000790	04/11/2009	30820000004658682259	25/05/2007	196.000,00	193.993,00	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/01/2042	386	18	1477	77	24	2563	5
RH1230820000000791	04/11/2009	30820000004658740057	06/06/2007	300.000,00	291.656,25	100	2,421	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	06/06/2042	391	18	737	206	189	23684	0
RH1230820000000791																2496	858	43	73853	1
RH1230820000000791																2496	858	109	73866	1
RH1230820000000791																710	186	102	23796	0
RH1230820000000792	04/11/2009	30820000004660488455	25/05/2007	136.000,00	132.235,48	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/05/2042	390	18	1346	523	2	35707	6
RH1230820000000793	04/11/2009	30820000004660571250	30/05/2007	55.000,00	31.947,30	100	2,909	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/09/2017	94	18	1480	70	40	5444	4
RH1230820000000794	04/11/2008	30820000004661042756	05/06/2007	240.000,00	231.012,52	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/06/2037	331	18	1986	1214	89	81061	3
RH1230820000000794																549	71	94	8156	1
RH1230820000000795	04/11/2009	30820000004661121055	12/06/2007	40.000,00	35.662,77	100	3,171	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	12/06/2022	151	18	843	569	172	73	7
RH1230820000000796	04/11/2009	30820000004661164857	31/05/2007	40.000,00	36.829,50	100	4,497	FMES	MHCA	0,5	SEME	FRCV	31/05/2022	150	18	1059	153	179	11082	3
RH1230820000000797	04/11/2009	30820000004661379257	08/06/2007	36.000,00	31.102,63	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/06/2020	127	18	598	68	80	8102	3
RH1230820000000798	04/11/2009	30820000004662383753	18/06/2007	418.000,00	405.139,39	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/09/2029	236	18	2664	1225	26	66702	4
RH1230820000000799	04/11/2009	30820000004662476458	31/05/2007	176.700,00	174.454,39	100	2,909	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/05/2037	330	18	1839	985	210	59658	10
RH1230820000000800	04/11/2009	30820000004663048563	27/06/2007	91.656,42	40.505,83	100	2,421	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	27/07/2033	284	18	121	121	79	7361	4
RH1230820000000801	04/11/2009	30820000004663513051	14/06/2007	40.000,00	34.534,14	100	6,646	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	14/06/2019	115	18	928	349	125	25479	3
RH1230820000000802	04/11/2008	30820000004663664151	29/06/2007	110.000,00	104.959,19	100	3,743	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	22/12/2030	253	18	625	71	37	8272	3
RH1230820000000803	04/11/2009	30820000004663806356	08/06/2007	180.000,00	175.200,73	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/06/2042	391	18	1119	611	55	35439	2
RH1230820000000804	04/11/2009	30820000004664056753	13/06/2007	120.000,00	109.446,21	100	3,171	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	13/06/2024	175	18	1844	274	69	18847	1
RH1230820000000805	04/11/2009	30820000004666945557	15/06/2007	42.000,00	37.344,12	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/06/2022	151	18	1265	26	63	3200	2
RH1230820000000806	04/11/2009	30620000004671431264	06/07/2007	185.000,00	179.006,65	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/07/2037	332	18	1400	82	153	6925	6
RH1230820000000807	04/11/2009	30820000004671821551	02/08/2007	180.000,00	177.506,12	100	2,11	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/02/2037	326	18	1508	64	109	5604	2
RH1230820000000808	04/11/2009	30820000004671937250	02/07/2007	120.000,00	116.066,38	100	2,744	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	09/07/2037	332	18	2533	767	26	49405	0
RH1230820000000808																2422	690	26	49408	4
RH1230820000000809	04/11/2009	30820000004672992056	29/06/2007	310.000,00	294.703,62	100	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/06/2033	283	18	1848	503	63	49609	6
RH1230820000000809																1849	504	98	49869	6
RH1230820000000809																1848	503	65	49611	8
RH1230820000000810	04/11/2009	30820000004673075752	29/06/2007	60.000,00	53.406,76	100	2,671	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	29/06/2022	151	18	940	138	95	11706	3
RH1230820000000811	04/11/2009	30820000004673901254	23/11/2007	50.000,00	48.750,57	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	23/11/2037	336	18	1314	186	19	11689	4
RH1230820000000812	04/11/2009	30820000004674417656	06/07/2007	35.000,00	31.336,06	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/07/2022	152	18	136	136	79	14547	3
RH1230820000000813	04/11/2009	30820000004674882552	20/07/2007	154.900,00	147.987,20	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	20/07/2032	272	18	1431	94	181	266	6
RH1230820000000814	04/11/2009	30820000004675079851	10/07/2007	48.000,00	41.791,13	100	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2027	212	18	756	93	147	431	4
RH1230820000000815	04/11/2009	30820000004675240453	06/07/2007	215.000,00	209.547,66	100	2,444	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	06/07/2042	392	18	933	344	157	23456	6
RH1230820000000815																826	305	202	23704	7
RH1230820000000816	04/11/2009	30820000004675473252	03/07/2007	40.000,00	37.303,60	100	2,894	MENS	EU1A	1,26	ANUA	FRCV	03/07/2027	211	18	1051	399	29	6511	5
RH1230820000000817	04/11/2008	30820000004675535852	30/11/2007	104.600,00	101.975,10	100	6,134	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	30/11/2037	336	18	1314	186	209	11679/34	2
RH1230820000000817																1314	186	83	11721	2
RH1230820000000817																1314	186	77	11718	2
RH1230820000000818	04/11/2009	30820000004675742052	20/09/2007	120.000,00	116.455,41	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/09/2037	334	18	590	8	13	631	3
RH1230820000000819	04/11/2009	30820000004678195753	20/07/2007	190.000,00	185.778,96	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/07/2042	392	18	1606	694	77	48206	7
RH1230820000000820	04/11/2009	30820000004678389356	15/10/2007	120.000,00	117.855,34	100	1,984	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	15/10/2033	287	18	763	23	68	3863	1
RH1230820000000821	04/11/2009	30820000004678744550	06/07/2007	45.000,00	33.810,18	100	3,044	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	06/10/2019	119	18	2051	78	141	2086	8
RH1230820000000822	04/11/2009	30820000004679032153	11/10/2007	48.000,00	47.140,90	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/10/2032	275	18	633	500	201	4931	4
RH1230820000000823	04/11/2009	30820000004680218452	14/09/2007	48.000,00	44.145,10	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/09/2032	274	18	1637	676	7	58874	4
RH1230820000000824	04/11/2009	30820000004680790054	03/08/2007	89.000,00	85.124,64	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/08/2032	272	18	899	151	160	5332	6
RH1230820000000825	04/11/2009	30820000004680951755	07/08/2007	127.000,00	126.971,20	100	2,41	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	07/02/2042	387	18	1132	20	126	2172	1
RH1230820000000826	04/11/2009	30820000004681903755	24/07/2007	199.000,00	189.909,27	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/07/2037	272	18	1894	277	106	26759	3
RH1230820000000826																1894	277	166	26789	2
RH1230820000000827	04/11/2009	30820000004682114956	12/07/2007	50.000,00	40.915,73	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2021	134	18	1195	56	23	4636	1
RH1230820000000828	04/11/2009	30820000004682116050	25/07/2007	36.500,00	32.782,15	100	4,016	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	25/07/2022	152	18	1263	133	74	16167	2
RH1230820000000829	04/11/2008	30820000004682136454	18/07/2007	41.000,00	36.943,84	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/07/2022	152	18	821	77	98	8347	2
RH1230820000000830	04/11/2009	30820000004682182458	11/07/2007	50.000,00	47.539,58	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/07/2038	356	18	433	18	169	2154	1
RH1230820000000831	04/11/2009	30820000004682550753	13/07/2007	44.815,00	40.138,94	100	4,516	MENS	MHCA	0,9	ANUA	FRCV	13/07/2022	152	18	1128	126	76	11565	4
RH1230820000000832	04/11/2008	30820000004682781655	18/07/2007	200.000,00	194.002,37	100	2,594	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	18/07/2047	452	18	2123	338	88	29693	1
RH1230820000000833	04/11/2008	30820000004682841558	25/07/2007	346.374,00	337.578,75	100	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/07/2042	392	18	1649	216	201	13729	2
RH1230820000000833																1649	216	7329	13728	2
RH1230820000000834	04/11/2009	30820000004683754958	04/12/2007	86.000,00	83.671,79	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/12/2032	277	18	1314	186	87	11713	1
RH1230820000000835	04/11/2009	30820000004684473053	16/07/2007	216.500,00	208.831,34	100	2,544	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	16/07/2037	332	18	874	316	11	20895	6
RH1230820000000836	04/11/2008	30820000004684880457	01/08/2007	275.000,00	240.529,43	100	2,11	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/08/2033	282	18	2877	152	140	9228	1
RH1230820000000837	04/11/2009	30820000004684902754	19/07/2007	122.000,00	88.564,08	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/07/2037	332	18	2238	130	120	9345	1
RH1230820000000837																2240	131	177	9469	1
RH1230820000000837																2240	131	75	9418	1
RH1230820000000838	04/11/2009	30820000004685511752	19/07/2007	40.000,00	35.913,62	100	3,044	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	19/07/2022	152	18	862	200	87	4565	6
RH1230820000000839	04/11/2009	30820000004685578157	19/07/2007	180.000,00	174.209,22	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/07/2037	332	18	1628	374	61	34472	3
RH1230820000000839																2305	748	32	35431	12
RH1230820000000840	04/11/2009	30820000004686675754	31/07/2007	180.000,00	175.292,13	100	2.144	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/07/2042	392	18	2434	191	158	12534	1
RH1230820000000840																2434	191	216	12554	1
RH1230820000000841	04/11/2009	30820000004686706153	03/10/2007	200.000,00	200.000,00	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/10/2032	274	18	2478	349	46	28567	1
RH1230820000000841																2478	349	46	28567	4
RH1230820000000842	04/11/2009	30820000004687014656	25/07/2007	120.000,00	114.455,78	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	25/07/2032	272	18	1569	96	198	8156	1
RH1230820000000843	04/11/2009	30820000004687035958	25/07/2007	200.000,00	196.011,65	100	2,394	MENS	EU1A	0.75	ANUA	FRCV	25/07/2032	272	18	2064	79	21	6186	2
RH1230820000000844	04/11/2008	30820000004687183354	24/07/2007	38.000,00	32.171,19	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/07/2022	152	18	184	7	229	1165	2
RH1230820000000845	04/11/2009	30820000004687273955	02/08/2007	200.000,00	193.318,63	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/08/2037	332	18	969	186	63	17522	2
RH1230820000000845																993	188	80	17966	4
RH1230820000000846	04/11/2009	30820000004687310054	07/08/2007	45.000,00	42.263,25	100	2,38	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/08/2027	213	18	839	190	220	12959	9
RH1230820000000847	04/11/2009	30820000004687812950	31/07/2007	40.000,00	33.551,15	100	2,644	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/07/2018	104	18	1801	393	98	13729	5
RH1230820000000848	04/11/2009	30820000004688289355	03/10/2007	150.000,00	142.569,38	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/10/2022	154	18	203	6	42	925	1
RH1230820000000849	04/11/2009	30820000004688701350	02/08/2007	130.000,00	108.895,75	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/12/2033	288	18	1941	333	125	10331	5
RH1230820000000850	04/11/2009	30820000004689256859	07/08/2007	90.000,00	88.685,13	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/07/2038	344	18	1164	174	68	4659	5
RH1230820000000851	04/11/2009	30820000004689312850	24/08/2007	127.500,00	119.337,58	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/08/2027	213	18	1770	128	77	8135	2
RH1230820000000852	04/11/2009	30820000004689687657	08/08/2007	40.000,00	36.069,60	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/08/2022	153	18	2735	1000	64	14754	14
RH1230820000000853	04/11/2008	30820000004689824052	27/07/2007	40.000,00	37.296,25	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/07/2027	212	18	402	80	180	5479	8
RH1230820000000854	04/11/2008	30820000004690142650	07/08/2007	200.000,00	193.680,70	100	2,36	MENS	EU1A	0.75	ANUA	FRCV	07/08/2037	333	18	713	37	120	5029	1
RH1230820000000854																292	39	109	5713	5
RH1230820000000855	04/11/2008	30820000004690180056	06/08/2007	36.000,00	33.858,88	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/08/2027	213	18	1305	82	238	8468	5

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000856	04/11/2009	30820000004690494556	19/10/2007	300.000,00	208.187,94	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/10/2037	335	18	2974	1335	13	70569	1
RH1230820000000857	04/11/2009	30820000004690626555	21/09/2007	85.000,00	57.360,63	100	3,272	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	21/11/2020	132	18	1555	418	13	34113	1
RH1230820000000858	04/11/2009	30820000004691079554	04/10/2007	187.000,00	182.025,30	100	2,234	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	04/10/2037	335	18	2545	366	13	26596	2
RH1230820000000858																2215	36	214	53904/58	3
RH1230820000000859	04/11/2009	30820000004693931059	09/08/2007	111.000,00	104.060,06	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/08/2027	213	18	1306	423	87	28468	10
RH1230820000000860	04/11/2009	30820000004695217952	12/09/2007	150.000,00	148.633,69	100	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/09/2037	334	18	879	129	240	8856	5
RH1230820000000861	04/11/2009	30820000004696497157	03/09/2007	195.000,00	190.284,51	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/09/2040	369	18	602	249	185	21159	7
RH1230820000000862	04/11/2009	30820000004697041459	17/08/2007	40.000,00	36.089,80	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/08/2022	153	18	2498	784	212	52160	4
RH1230820000000863	04/11/2009	30820000004697920553	20/09/2007	200.000,00	194.566,97	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/09/2037	334	18	1386	967	25	53550	17
RH1230820000000864	04/11/2009	30820000004598004159	23/08/2007	91.000,00	87.642,38	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/08/2032	273	18	1392	8	116	391	6
RH1230820000000865	04/11/2009	30820000004698454750	28/08/2007	83.000,00	80.490,15	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/08/2037	333	18	523	19	91	1523	2
RH1230820000000866	04/11/2009	30820000004696468651	29/08/2007	39.000,00	36.596,69	100	3,996	MENS	MHCA	0,8	ANUA	FRCV	29/08/2027	213	18	490	264	188	22109	5
RH1230820000000867	04/11/2009	30820000004699874154	31/08/2007	140.000,00	135.798,17	100	2,51	FMES	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	31/08/2027	213	18	1278	140	173	18080	3
RH1230820000000868	04/11/2009	30820000004699876456	04/09/2007	40.000,00	37.504,84	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/09/2027	214	18	1068	411	178	27858	2
RH1230820000000869	04/11/2009	30820000004699902460	28/08/2007	35.000,00	31.578,53	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/08/2022	153	18	927	26	192	3255	15
RH1230820000000870	04/11/2009	30820000004699976951	10/09/2007	113.600,00	110.432,75	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/09/2037	334	18	2398	226	26	21206	4
RH1230820000000871	04/11/2009	30820000004700224456	21/09/2007	117.824,11	115.318,60	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	21/09/2042	394	18	2288	857	10	18231	14
RH1230820000000872	04/11/2009	30820000004700255856	21/09/2007	148.990,00	144.701,74	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/09/2036	322	18	1723	449	193	32739	9
RH1230820000000873	04/11/2009	30820000004700342050	20/09/2007	200.000,00	194.092,53	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/09/2037	334	18	868	44	188	4369	2
RH1230820000000873																868	44	169	4370	2
RH1230820000000874	04/11/2009	30820000004700476254	11/09/2007	40.000,00	38.302,89	100	2,512	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	11/09/2022	154	18	2472	737	213	24866	12
RH1230820000000875	04/11/2009	30820000004700540752	07/09/2007	115.177,16	110.715,33	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	07/09/2032	274	18	1237	32	55	1473	4
RH1230820000000876	04/11/2009	30820000004700581954	28/11/2007	43.112,35	41.950,09	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	28/12/2036	325	18	1352	606	13	51963	1
RH1230820000000876																1312	766	117	52011	1
RH1230820000000877	04/11/2009	30820000004700726559	24/09/2007	107.000,00	102.760,21	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/09/2032	274	18	1982	199	124	17305	3
RH1230820000000878	04/11/2009	30820000004700758255	26/08/2007	132.000,00	128.234,71	100	3,01	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	26/08/2037	333	18	1639	551	174	29538	8
RH1230820000000879	04/11/2009	30820000004700800750	27/09/2007	116.500,00	113.093,29	100	2,812	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	27/09/2037	334	18	2015	1556	155	122224	8
RH1230820000000880	04/11/2009	30820000004701353058	19/09/2007	97.200,00	95.868,93	100	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/10/2036	323	18	458	6	247	1405	2
RH1230820000000881	04/11/2009	30820000004701669550	04/09/2007	123.000,00	119.485,06	100	2,812	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	04/09/2037	334	18	898	208	16	85	12
RH1230820000000882	04/11/2009	30820000004701853154	14/09/2007	196.750,00	190.312,92	100	2,812	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	14/11/2034	300	18	2529	978	200	61997	3
RH1230820000000883	04/11/2009	30820000004701877252	20/02/2008	255.102,00	250.179,82	100	3,962	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2043	400	18	1849	218	201	13729	2
RH1230820000000883																1892	259	13	5171	5
RH1230820000000884	04/11/2009	30820000004703535452	24/09/2007	144.000,00	134.332,25	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/09/2027	214	18	1034	77	53	8674	3
RH1230820000000885	04/11/2009	30820000004704097858	06/09/2007	142.000,00	138.758,94	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	06/09/2032	274	18	1771	650	192	30699	5
RH1230820000000886	04/11/2009	30820000004705253054	06/09/2007	160.000,00	156.579,50	100	2,062	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	06/09/2037	334	18	541	85	196	16333	5
RH1230820000000887	04/11/2009	30820000004705867659	12/09/2007	110.000,00	108.862,70	100	3,525	MENS	MHCA	0,15	ANUA	FRCV	12/09/2037	334	18	982	117	140	11081	1
RH1230820000000888	04/11/2009	30820000004705833251	02/10/2007	200.000,00	192.449,96	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/10/2032	274	18	1254	377	169	40844	4
RH1230820000000889	04/11/2009	30820000004705901959	13/09/2007	60.000,00	58.452,12	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/08/2021	141	18	1845	283	68	7732	11
RH1230820000000890	04/11/2009	30820000004707383958	14/09/2007	42.000,00	37.008,72	100	2,812	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	14/09/2037	334	18	979	137	177	5714	3
RH1230820000000891	04/11/2009	30820000004707468759	17/10/2007	200.000,00	200.000,00	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/10/2034	299	18	1297	21	21	1595	1
RH1230820000000892	04/11/2009	30820000004707474153	19/09/2007	138.000,00	135.132,94	100	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/09/2033	286	18	1847	202	52	16745	7
RH1230820000000893	04/11/2009	30820000004707601686	20/09/2007	150.000,00	145.981,92	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/09/2037	334	18	1135	25	155	1907	6
RH1230820000000894	04/11/2009	30820000004707941755	01/10/2007	97.000,00	93.589,13	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	01/10/2032	274	18	2529	987	199	7029	10
RH1230820000000895	04/11/2009	30820000004708761459	20/09/2007	100.000,00	99.764,42	100	3,525	MENS	MHCA	0,15	ANUA	FRCV	20/09/2032	274	18	490	264	185	22105	8
RH1230820000000896	04/11/2009	30820000004709165353	25/09/2007	250.000,00	228.802,50	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/09/2022	154	18	2098	139	117	11314	1
RH1230820000000897	04/11/2009	30820000004709402350	27/09/2007	40.000,00	38.474,83	100	3,625	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	27/09/2022	154	18	870	59	222	4521	4
RH1230820000000898	04/11/2009	30820000004710219157	25/09/2007	36.000,00	32.621,22	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/09/2022	154	18	741	54	71	3992	5
RH1230820000000899	04/11/2009	30820000004710607450	19/10/2007	120.000,00	109.711,79	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	19/10/2032	155	18	1765	105	154	8606	3
RH1230820000000900	04/11/2009	30820000004710960453	26/09/2007	136.000,00	133.270,71	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	26/09/2042	394	18	2184	402	41	23537	3
RH1230820000000901	04/11/2009	30820000004711260257	03/10/2007	132.000,00	128.407,75	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2037	334	18	706	82	44	9140	11
RH1230820000000901																765	69	32	9585	4
RH1230820000000902	04/11/2009	30820000004711292153	27/09/2007	35.000,00	32.927,91	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/09/2027	214	18	1840	44	156	6447	2
RH1230820000000903	04/11/2009	30820000004711390056	28/09/2007	178.000,00	165.025,64	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2027	215	18	2373	660	7	46243	2
RH1230820000000904	04/11/2009	30820000004711390759	05/10/2007	35.000,00	32.048,23	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/10/2022	155	18	767	18	110	1321	8
RH1230820000000905	04/11/2009	30820000004711794358	24/10/2007	150.000,00	149.001,88	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/10/2037	335	18	474	20	50	2221	1
RH1230820000000906	04/11/2009	30820000004711923955	24/09/2007	218.800,00	208.885,79	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/09/2045	430	18	2533	680	49	56340	4
RH1230820000000907	04/11/2009	30820000004712035452	28/09/2007	40.000,00	38.357,30	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/09/2022	154	18	1041	28	250	436	1
RH1230820000000908	04/11/2009	30820000004712190653	26/10/2007	146.000,00	142.239,41	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/10/2037	335	18	2355	105	11	11739	1
RH1230820000000908																920	57	28	7237	1
RH1230820000000909	04/11/2009	30820000004712246455	10/10/2007	36.000,00	34.028,38	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/10/2027	215	18	1709	18	159	856	4
RH1230820000000910	04/11/2009	30820000004712403155	27/11/2007	94.700,00	92.372,20	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/11/2037	336	18	1314	186	205	11679/32	3
RH1230820000000910																1314	186	45	11701	3
RH1230820000000910																1314	186	31	11895	3
RH1230820000000911	04/11/2009	30820000004712668953	10/10/2007	139.000,00	133.947,65	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/10/2032	275	18	870	384	183	8899	4
RH1230820000000912	04/11/2009	30820000004712859653	11/10/2007	200.000,00	194.111,89	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	11/10/2037	335	18	1749	790	218	52929	5
RH1230820000000913	04/11/2009	30820000004712908658	19/10/2007	82.000,00	78.415,89	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/10/2032	275	18	1114	784	165	34091	4
RH1230820000000914	04/11/2009	30820000004713345959	10/10/2007	38.900,00	34.780,57	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/10/2027	215	18	736	36	119	4002	3
RH1230820000000915	04/11/2009	30820000004713383059	21/11/2007	143.400,00	140.236,79	100	6,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/11/2037	336	18	814	53	117	5462	3
RH1230820000000916	04/11/2009	30820000004714807555	04/10/2007	42.000,00	40.509,10	100	3,334	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	04/10/2032	275	18	1684	630	47	22724	4
RH1230820000000917	04/11/2009	30820000004714950955	05/10/2007	164.000,00	160.800,87	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/10/2042	395	18	646	83	75	3412	4
RH1230820000000918	04/11/2009	30820000004715038651	03/10/2007	70.000,00	65.892,69	100	2,234	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	03/10/2027	214	18	758	50	104	4024	1
RH1230820000000919	04/11/2009	30820000004715096154	18/10/2007	210.000,00	210.000,00	100	2,234	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	18/10/2037	335	18	354	69	23	9683	1
RH1230820000000920	04/11/2009	30820000004715369957	03/10/2007	100.000,00	97.581,35	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2040	370	18	392	16	81	2015	3
RH1230820000000921	04/11/2009	30820000004716375855	10/10/2007	35.000,00	31.889,84	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2022	155	18	1425	116	172	702	6
RH1230820000000922	04/11/2009	30820000004715460657	16/10/2007	112.000,00	107.834,56	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/10/2037	335	18	1195	330	53	31225	3
RH1230820000000923	04/11/2009	30820000004716284858	10/10/2007	181.100,00	168.748,53	100	1,984	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/10/2037	335	18	2184	402	203	23889	1
RH1230820000000924	04/11/2009	30820000004716795259	16/10/2007	120.000,00	113.421,40	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/10/2027	215	18	986	30	5	2846	1
RH1230820000000924																986	30	7	2849	3
RH1230820000000925	04/11/2009	30820000004717382958	24/10/2007	162.000,00	148.187,04	100	3,29	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	24/10/2022	155	18	2325	774	29	57287	3
RH1230820000000926	04/11/2009	30820000004717844155	18/10/2007	65.000,00	61.503,18	100	3,69	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	18/10/2027	215	18	2441	55	127	2233	5
RH1230820000000927	04/11/2009	30820000004718769955	11/10/2007	93.000,00	90.406,10	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	11/10/2037	335	18	629	119	10	7426	12
RH1230820000000928	04/11/2009	30820000004719803458	14/12/2007	86.000,00	83.111,55	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/12/2032	277	18	1442	259	68	14287	3
RH1230820000000928																1142	259	141	14324	3
RH1230820000000929	04/11/2009	30820000004720111658	02/11/2007	225.000,00	220.788,19	100	2,061	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	02/11/2042	395	18	1050	673	48	41474	3
RH1230820000000930	04/11/2009	30820000004720216157	19/10/2007	42.000,00	40.437,99	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/10/2032	275	18	1072	160	179	12467	3
RH1230820000000931	04/11/2009	30820000004720305459	15/11/2007	42.585,88	41.044,18	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/11/2032	276	18	1061	139	165	8765	2
RH1230820000000932	04/11/2009	30820000004721029652	23/10/2007	158.000,00	154.453,24	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/10/2042	395	18	713	37	135	6036	2
RH1230820000000933	04/11/2009	30820000004721162859	29/11/2007	42.000,00	40.969,29	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	29/11/2037	336	18	1314	186	63	11711	2
RH1230820000000934	04/11/2009	30820000004721541151	26/10/2007	100.000,00	98.979,70	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/10/2037	335	18	2624	109	43	7322	5
RH1230820000000935	04/11/2009	30820000004721660753	16/10/2007	60.000,00	58.344,56	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/10/2037	335	18	10	1	14	837	8
RH1230820000000936	04/11/2009	30820000004721782655	31/10/2007	180.000,00	165.843,35	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/10/2038	347	18	1500	61	162	5875	1
RH1230820000000937	04/11/2009	30820000004722324458	23/10/2007	175.000,00	171.740,89	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	23/10/2042	395	18	305	305	31	24146	3
RH1230820000000937																769	769	10	5965	10
RH1230820000000938	04/11/2009	30820000004722397256	31/10/2007	81.486,31	76.783,92	100	2,334	FMES	EU1A	1	SEME	FRCV	31/10/2027	215	18	886	580	61	28078	3
RH1230820000000939	04/11/2009	30820000004722445253	20/11/2007	175.000,00	159.322,65	100	2,809	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	20/11/2022	156	18	1936	1392	211	47883	12
RH1230820000000940	04/11/2009	30820000004722568353	22/11/2007	150.000,00	146.219,61	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/11/2037	336	18	230	35	162	6106	1
RH1230820000000941	04/11/2009	30820000004723007853	05/11/2007	175.000,00	168.908,73	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2032	276	18	1388	76	66	1776	7
RH1230820000000942	04/11/2009	30820000004723024453	23/10/2007	131.600,00	124.817,90	100	3,69	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	23/10/2027	215	18	2628	549	20	44001	2
RH1230820000000943	04/11/2009	30820000004723462453	05/11/2007	110.000,00	98.309,74	100	6,024	MENS	EU1A	0,64	ANUA	FRCV	05/11/2020	132	18	1765	600	182	33368	1
RH1230820000000944	04/11/2009	30820000004723551059	25/10/2007	40.000,00	35.217,67	100	3,69	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	25/10/2019	119	18	323	17	150	2139	1
RH1230820000000945	04/11/2009	30820000004723853455	31/10/2007	237.000,00	232.563,05	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/10/2042	395	18	984	984	73	58729/61	1
RH1230820000000945																984	984	196	58797	1
RH1230820000000946	04/11/2009	30820000004724066859	25/10/2007	132.900,00	129.616,95	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/10/2037	335	18	1964	260	171	7919	11
RH1230820000000947	04/11/2009	30820000004724077153	23/10/2007	155.000,00	132.214,80	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2025	191	18	1665	86	74	8164	5
RH1230820000000948	04/11/2009	30820000004724668250	13/11/2007	77.000,00	72.478,35	100	2,809	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	13/11/2027	216	18	1840	1296	133	75767	5
RH1230820000000949	04/11/2009	30820000004724865759	26/10/2007	50.000,00	39.557,66	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/10/2017	95	18	871	101	192	8591	1
RH1230820000000950	04/11/2009	30820000004724669551	30/10/2007	92.000,00	89.630,29	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2037	335	18	622	252	55	4002	7
RH1230820000000951	04/11/2009	30820000004724925351	07/11/2007	188.900,00	182.884,20	100	7,088	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2032	276	18	2870	1231	135	67069	2
RH1230820000000952	04/11/2009	30820000004724971355	05/11/2007	117.600,00	112.605,61	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/11/2030	252	18	1539	365	155	28873	10
RH1230820000000953	04/11/2009	30820000004724976354	09/11/2007	212.000,00	205.865,80	100	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	09/11/2037	336	18	1301	62	40	4667	5
RH1230820000000954	04/11/2009	30820000004725001756	06/11/2007	67.000,00	65.393,36	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/11/2037	336	18	483	128	151	9213	6
RH1230820000000956	04/11/2009	30820000004725033759	30/11/2007	161.789,58	157.745,72	100	6,485	MENS	MHCA	0,15	ANUA	FRCV	30/11/2037	336	18	1102	392	67	30340	2
RH1230820000000958	04/11/2009	30820000004725162657	07/11/2007	210.000,00	206.087,24	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	07/11/2042	396	18	1240	136	77	10576	5
RH1230820000000957	04/11/2009	30820000004725416855	08/11/2007	47.000,00	39.925,18	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/11/2017	96	18	2452	517	169	26243	7
RH1230820000000958	04/11/2009	30820000004725507950	02/11/2007	55.000,00	47.138,21	100	4,26	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	25/11/2017	96	18	184	6	14	955	8
RH1230820000000959	04/11/2009	30820000004725855858	05/11/2007	40.000,00	38.580,99	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2032	276	18	1289	134	54	16240	3
RH1230820000000960	04/11/2009	30820000004726017256	15/11/2007	80.000,00	78.527,58	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	15/11/2042	396	18	2048	651	29	35746	4
RH1230820000000961	04/11/2009	30820000004726554753	31/10/2007	40.000,00	38.262,14	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	31/10/2022	155	18	442	13	110	1959	4
RH1230820000000962	04/11/2009	30820000004726844655	17/12/2007	272.800,00	266.403,31	100	5,898	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	17/12/2037	337	18	2237	599	132	65208	3

274

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286206

04/2009

PAREJO GAMIR NOTARIO DE MADRID

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	SIST. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000962																2369	731	153	65443	5
RH1230820000000963	04/11/2009	3082000004727223853	05/11/2007	161.745,00	152.083,67	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/09/2026	202	18	667	277	141	13653	5
RH1230820000000963																581	207	82	13703	7
RH1230820000000964	04/11/2009	3082000004727358859	06/11/2007	114.300,00	112.370,69	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/11/2042	396	18	328	328	113	32465	5
RH1230820000000965	04/11/2009	3082000004728031958	23/11/2007	42.000,00	40.464,42	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/11/2032	276	18	35	390	36	4347	3
RH1230820000000966	04/11/2009	3082000004728172059	09/11/2007	50.000,00	47.293,58	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	09/11/2027	216	18	2161	97	221	6329	4
RH1230820000000967	04/11/2009	3082000004729487050	06/11/2007	130.000,00	125.311,93	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/11/2032	276	18	606	229	62	14983	4
RH1230820000000968	04/11/2009	3082000004731122158	21/11/2007	42.000,00	38.415,67	100	4,397	MENS	MHCA	0,4	SEME	FRCV	21/11/2022	156	18	662	403	210	6542	6
RH1230820000000969	04/11/2009	3082000004731263259	15/11/2007	178.000,00	173.522,61	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	15/11/2037	336	18	996	641	178	6746	10
RH1230820000000970	04/11/2009	3082000004731668259	14/11/2007	76.000,00	74.056,46	100	4,397	MENS	MHCA	0,4	SEME	FRCV	14/11/2037	336	18	1586	313	61	23142	3
RH1230820000000970																1586	313	109	23154	3
RH1230820000000971	04/11/2009	3082000004731886158	12/11/2007	36.000,00	34.628,82	100	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/12/2032	277	18	1762	621	196	21514	6
RH1230820000000972	04/11/2009	3082000004732006053	08/11/2007	170.000,00	166.832,54	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	08/11/2042	396	18	2713	624	216	3390	5
RH1230820000000973	04/11/2009	3082000004732034154	16/11/2007	110.000,00	105.823,41	100	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	16/11/2032	276	18	1073	35	123	1861	3
RH1230820000000974	04/11/2009	3082000004732588856	09/11/2007	175.725,00	171.511,17	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/11/2037	336	18	1645	560	123	19125	11
RH1230820000000975	04/11/2009	3082000004732766458	13/11/2007	102.000,00	100.167,69	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/11/2042	396	18	1368	34	70	1176	4
RH1230820000000975																1416	37	43	1347	3
RH1230820000000976	04/11/2009	3082000004733368858	27/11/2007	260.000,00	246.639,67	100	5,884	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	27/11/2027	216	18	2986	871	125	58131	1
RH1230820000000976																2985	871	127	58132	1
RH1230820000000976																2985	871	173	56165	1
RH1230820000000976																2986	872	105	58233	1
RH1230820000000976																2986	871	163	58150	1
RH1230820000000977	04/11/2009	3082000004734023462	21/11/2007	114.000,00	111.036,44	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	21/11/2037	336	18	12115	302	196	3318	1
RH1230820000000978	04/11/2009	3082000004734467055	14/11/2007	112.000,00	109.247,07	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/11/2037	336	18	600	224	165	5050	8
RH1230820000000979	04/11/2009	3082000004734516455	15/11/2007	100.000,00	96.754,26	100	6,784	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	15/11/2032	276	18	1399	86	210	2701	5
RH1230820000000980	04/11/2009	3082000004734585351	14/11/2007	80.000,00	78.509,38	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	14/11/2042	396	18	1687	584	178	23091	9
RH1230820000000981	04/11/2009	3082000004734666250	16/01/2008	119.000,00	118.985,70	100	6,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/02/2043	399	18	1853	161	40	9801	1
RH1230820000000981																1853	161	112	9843	1
RH1230820000000982	04/11/2009	3082000004734833553	29/11/2007	140.000,00	135.035,28	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	29/11/2032	276	18	987	70	11	390	15
RH1230820000000983	04/11/2009	3082000004735120356	22/11/2007	61.000,00	56.037,01	100	6,784	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	22/11/2027	216	18	2138	405	41	13664	5
RH1230820000000984	04/11/2009	3082000004735153555	23/11/2007	139.600,00	94.235,70	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/11/2027	216	18	1701	268	13	16029	3
RH1230820000000984																1701	268	151	16121	2
RH1230820000000985	04/11/2009	3082000004735595755	26/11/2007	297.000,00	290.158,76	100	6,334	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	26/11/2037	336	18	1708	42	179	2802	1
RH1230820000000986	04/11/2009	3082000004736338056	30/11/2007	89.700,00	84.766,70	100	2,809	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	30/11/2027	216	18	1426	500	123	33870	1
RH1230820000000987	04/11/2009	3082000004736363153	04/12/2007	100.000,00	97.674,23	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/12/2037	337	18	1492	524	56	1591	12
RH1230820000000988	04/11/2009	3082000004736404056	29/11/2007	135.000,00	130.430,56	100	6,284	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	29/11/2032	276	18	575	575	146	46407	4
RH1230820000000989	04/11/2009	3082000004747224154	26/12/2007	153.900,00	149.935,14	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/12/2037	337	18	863	33	216	3377	3
RH1230820000000990	04/11/2009	3082000004747843155	04/01/2008	120.000,00	117.439,58	100	6,741	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	04/01/2038	338	18	2273	846	24	8154	6
RH1230820000000991	04/11/2009	3082000004747769158	13/12/2007	34.000,00	33.211,42	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/12/2037	337	18	1413	227	97	13985	2
RH1230820000000992	04/11/2009	3082000004747961359	30/11/2007	144.500,00	141.287,78	100	6,784	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	30/11/2037	338	18	2176	703	201	24661	4
RH1230820000000993	04/11/2009	3082000004748026350	05/12/2007	250.000,00	245.776,58	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/12/2042	397	18	1309	78	153	7679	4
RH1230820000000993																664	56	80	8273	3
RH1230820000000994	04/11/2009	3082000004748068253	29/11/2007	150.000,00	146.211,52	100	6,234	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	29/11/2037	336	18	1853	52	19	7096	5
RH1230820000000995	04/11/2009	3082000004748155951	30/11/2007	87.000,00	84.604,45	100	6,184	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	30/11/2037	336	18	1282	242	73	15807	1
RH1230820000000996	04/11/2009	3082000004748156454	18/12/2007	36.000,00	32.611,75	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/12/2021	145	18	975	368	74	25963	3
RH1230820000000997	04/11/2009	3082000004748201755	27/11/2007	131.500,00	129.420,00	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/12/2042	397	18	1130	715	159	42014	3
RH1230820000000998	04/11/2009	3082000004748490051	30/11/2007	45.000,00	31.697,45	100	6,834	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/11/2022	156	18	1354	333	8	21962	7
RH1230820000000999	04/11/2009	3082000004748495951	20/12/2007	135.000,00	131.903,75	100	3,121	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	20/12/2037	337	18	592	58	62	5971	3
RH1230820000001000	04/11/2009	3082000004749160950	30/11/2007	133.000,00	129.932,21	100	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/11/2037	336	18	1980	412	34	32528	5
RH1230820000001001	04/11/2009	3082000004749229557	30/11/2007	120.000,00	110.294,57	100	6,234	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	18/12/2022	157	18	1383	992	131	5113	7
RH1230820000001002	04/11/2009	3082000004751373350	13/12/2007	256.200,00	250.235,75	100	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	13/12/2037	337	18	1888	1033	27	73784	6
RH1230820000001002																1888	1034	27	73806	3
RH1230820000001002																1888	1034	29	73808	5
RH1230820000001003	04/11/2009	3082000004752328452	07/12/2007	39.000,00	32.753,92	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/12/2022	157	18	1692	107	19	9747	1
RH1230820000001004	04/11/2009	3082000004752543050	05/12/2007	73.000,00	69.263,17	100	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/12/2027	217	18	1271	727	136	46945	3
RH1230820000001005	04/11/2009	3082000004752884058	24/12/2007	122.813,02	120.312,01	100	7,231	MENS	MHCA	0,9	ANUA	FRCV	24/12/2037	337	18	2706	818	39	46881	3
RH1230820000001005																2706	816	109	46918	2
RH1230820000001006	04/11/2009	3082000004753252057	12/12/2007	50.000,00	48.223,33	100	3,171	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	12/12/2032	277	18	748	173	129	18936	3
RH1230820000001007	04/11/2009	3082000004753430554	20/12/2007	179.000,00	174.846,06	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/12/2037	337	18	1019	98	183	17071	4
RH1230820000001008	04/11/2009	3082000004753860750	21/12/2007	336.000,00	330.165,28	100	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/12/2042	397	18	1039	1039	40	60757	0
RH1230820000001008																1039	1039	40	60757	0
RH1230820000001008																1039	1039	58	60795	2
RH1230820000001008																1039	1039	40	60757	0
RH1230820000001009	04/11/2009	3082000004755224450	14/12/2007	120.000,00	118.187,39	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/12/2032	277	18	1908	84	114	7668	1
RH1230820000001009																1908	84	202	7710	1
RH1230820000001010	04/11/2009	3082000004755387059	11/01/2008	40.000,00	34.472,18	100	5,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	11/01/2018	96	18	486	133	42	9671	5
RH1230820000001011	04/11/2009	3082000004755387653	12/12/2007	154.000,00	151.373,53	100	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	12/12/2042	397	18	1464	193	107	13625	2
RH1230820000001011																1370	99	88	7043	4
RH1230820000001012	04/11/2009	3082000004755398452	26/12/2007	200.000,00	197.951,04	100	2,671	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	26/12/2032	277	18	1185	68	101	4270	2
RH1230820000001013	04/11/2009	3082000004755454750	19/12/2007	80.000,00	75.695,00	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/12/2027	217	18	58	21	122	3236	4
RH1230820000001014	04/11/2009	3082000004755473750	25/01/2008	220.000,00	216.703,86	100	2,894	ANUA	EU1A	1,25	SEME	FRCV	25/01/2028	218	18	801	228	202	2015	5
RH1230820000001015	04/11/2009	3082000004756488258	13/12/2007	147.600,00	145.091,77	100	6,048	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/12/2042	397	18	2152	1298	90	25276	14
RH1230820000001016	04/11/2009	3082000004756553758	17/12/2007	36.000,00	33.811,10	100	6,748	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/12/2019	121	18	1567	559	210	18955	6
RH1230820000001017	04/11/2009	3082000004756641157	17/12/2007	144.240,00	140.994,48	100	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/12/2037	337	18	2677	77	24	5402	7
RH1230820000001018	04/11/2009	3082000004757234754	20/12/2007	52.967,44	50.317,69	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/12/2027	217	18	1876	517	126	13358	6
RH1230820000001019	04/11/2009	3082000004757314853	21/12/2007	170.000,00	167.216,61	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/12/2042	397	18	1086	395	63	31839	6
RH1230820000001020	04/11/2009	3082000004757370152	16/05/2006	40.000,00	33.099,47	100	4,497	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	16/05/2015	66	18	990	182	85	15088	3
RH1230820000001021	04/11/2009	3082000004757372158	18/12/2007	140.000,00	135.171,64	100	6,148	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/12/2032	277	18	405	76	225	10203	1
RH1230820000001022	04/11/2009	3082000004758541850	02/01/2008	230.300,00	216.762,15	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/01/2028	217	18	2739	151	112	10647	4
RH1230820000001022																2739	151	190	10673	4
RH1230820000001022																2753	152	18	10690	2
RH1230820000001023	04/11/2009	3082000004758890059	04/01/2008	66.624,00	65.252,16	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/01/2038	338	18	588	104	85	8226	3
RH1230820000001024	04/11/2009	3082000004758894150	28/12/2007	155.000,00	151.617,59	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/12/2037	337	18	2076	680	64	32769	17
RH1230820000001025	04/11/2009	3082000004759354758	24/12/2007	120.000,00	117.271,33	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/12/2037	337	18	1684	71	98	326	15
RH1230820000001026	04/11/2009	3082000004759374855	15/02/2008	210.000,00	207.384,49	100	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/02/2038	339	18	1475	334	194	38658	1
RH1230820000001027	04/11/2009	3082000004759416751	18/01/2008	90.000,00	87.758,19	100	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/01/2038	338	18	366	20	122	2398	1
RH1230820000001028	04/11/2009	3082000004759544952	28/12/2007	113.800,00	110.683,65	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/12/2034	301	18	2078	680	189	15207	6
RH1230820000001029	04/11/2009	3082000004759772058	21/12/2007	141.000,00	137.762,50	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/12/2037	337	18	590	58	7	6350	7
RH1230820000001030	04/11/2009	3082000004760399750	07/01/2008	50.000,00	32.499,87	100	6,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2021	144	18	1583	80	218	7950	1
RH1230820000001031	04/11/2009	3082000004760571655	10/01/2008	48.000,00	38.684,20	100	5,75	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	10/01/2023	158	18	448	264	68	36278	6
RH1230820000001032	04/11/2009	3082000004761252354	04/01/2008	38.500,00	36.443,67	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/01/2028	218	18	186	22	68	2902	2
RH1230820000001033	04/11/2009	3082000004761311952	21/01/2008	42.000,00	39.813,38	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	21/01/2028	218	18	1140	190	103	21909	2
RH1230820000001034	04/11/2009	3082000004762034454	14/01/2008	138.000,00	135.559,47	100	5,15	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	14/01/2043	398	18	1314	186	167	11679/13	1
RH1230820000001034																1314	186	91	11725	1
RH1230820000001035	04/11/2009	3082000004762039552	11/01/2008	40.000,00	38.561,75	100	2,594	MENS	EU1A	0,95	SEME	FRCV	11/01/2033	278	18	571	119	144	9322	5
RH1230820000001036	04/11/2009	3082000004762688956	09/01/2008	40.000,00	38.649,71	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/01/2033	278	18	2259	96	27	6317	7
RH1230820000001037	04/11/2009	3082000004764896355	17/01/2008	182.000,00	172.692,62	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/01/2028	218	18	1544	124	82	10222/4	4
RH1230820000001037																1542	123	43	10227	2
RH1230820000001038	04/11/2009	3082000004764990851	15/01/2008	108.000,00	105.737,66	100	6,841	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	15/01/2038	338	18	1511	400	20	24842	2
RH1230820000001039	04/11/2009	3082000004765075850	14/01/2008	42.000,00	39.839,21	100	6,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/01/2028	218	18	1748	73	214	3253	8
RH1230820000001040	04/11/2009	3082000004766652558	15/01/2008	132.000,00	128.799,66	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2038	338	18	1420	3059	109	73468	1
RH1230820000001040																1421	3060	136	73636	1
RH1230820000001041	04/11/2009	3082000004766452551	28/01/2008	135.000,00	132.119,55	100	6,741	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	28/01/2038	338	18	644	56	73	3694	4
RH1230820000001041																525	45	36	3886	7
RH1230820000001042	04/11/2009	3082000004768742555	04/02/2008	126.000,00	122.880,52	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/02/2038	339	18	604	387	17	26527	3
RH1230820000001043	04/11/2009	3082000004769874852	12/02/2008	130.000,00	127.225,71	100	6,484	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	12/02/2038	339	18	178	19	31	2600	4
RH1230820000001044	04/11/2009	3082000004770258453	24/01/2008	42.000,00	39.909,58	100	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/01/2028	216	18	1025	41	190	2537	1
RH1230820000001045	04/11/2009	3082000004770432955	25/01/2008	111.000,00	107.736,87	100	6,741	MENS	MHCA	0,4	ANUA	FRCV	25/01/2033	278	18	1697	284	82	15765	1
RH1230820000001046	04/11/2009	3082000004770442657	24/01/2008	130.000,00	127.602,66	100	5,15	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	24/01/2043	398	18	1447	64	57	8113	1
RH1230820000001047	04/11/2009	3082000004771059658	28/01/2008	86.000,00	83.339,04	100	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/01/2033	278	18	830	79	119	6375	1
RH1230820000001048	04/11/2009	3082000004771681352	30/01/2008	36.000,00	31.105,56	100	5,75	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	30/01/2018	98	18	1245	72	99	6174	8
RH1230820000001049	04/11/2009	3082000004772273456	24/01/2008	140 000,00	137.846,50	100	6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	24/01/2034	290	18	1060	408	5	27228	1
RH1230820000001050	04/11/2009	3082000004773243755	14/02/2008	197 500,00	188.931,67	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/02/2030	243	18	2385	40	110	3027	2
RH1230820000001051	04/11/2009	3082000004774036752	05/02/2008	38.382,46	36.084,45	100	6,334	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	05/02/2025	183	18	2720	20	221	1327	4
RH1230820000001052	04/11/2009	3082000004774191658	29/01/2008	148 800,00	144.086,31	100	3,044	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	29/01/2033	278	18	2259	180	81	4332	5
RH1230820000001053	04/11/2009	3082000004774547055	07/02/2008	226.400,00	221.254,27	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/02/2038	339	18	2159	147	104	11323	3
RH1230820000001054	04/11/2009	3082000004774564050	13/03/2008	36.000,00	35.089,49	100	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2038	340	18	741	33	224	3854	1
RH1230820000001055	04/11/2009	3082000004775066459	08/02/2008	42.500,00	39.165,54	100	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	08/02/2023	159	18	2772	437	181	23266	2
RH1230820000001056	04/11/2009	3082000004775190459	06/02/2008	40 000,00	38.043,53	100	3,01	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	13/02/2028	219	18	2780	1852	75	93992	7

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH12308200000001057	04/11/2009	30820000004775245956	06/02/2008	41.000,00	37.843,41	100	4,452	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	06/02/2023	159	18	553	98	157	8477	4
RH12308200000001058	04/11/2009	30820000004775256658	14/02/2008	40.744,21	38.723,34	100	2,61	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	14/02/2028	219	18	1516	145	131	895	2
RH12308200000001059	04/11/2009	30820000004775681851	22/02/2008	195.000,00	150.256,98	100	4,552	MENS	EU1A		1,1	ANUA	FRCV	22/02/2038	339	18	1753	75	94	3533	9
RH12308200000001059																	509	12	194	533	5
RH12308200000001060	04/11/2009	30820000004778125058	06/02/2008	178.000,00	174.938,59	100	2,86	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	06/02/2043	399	18	1898	492	192	38674	1
RH12308200000001060																	1299	493	24	38902	4
RH12308200000001061	04/11/2009	30820000004778297459	08/02/2008	168.000,00	166.191,29	100	4,452	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	08/02/2039	351	18	770	136	115	5498/1	1
RH12308200000001061																	770	136	115	5498/2	2
RH12308200000001062	04/11/2009	30820000004779163757	11/02/2008	40.000,00	34.899,33	100	6,584	MENS	MHCA		0,5	ANUA	FRCV	11/02/2018	99	18	2536	801	25	41391	1
RH12308200000001063	04/11/2009	30820000004779196155	14/02/2008	150.000,00	145.077,37	100	4,452	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	14/02/2033	279	18	825	79	198	8760	8
RH12308200000001064	04/11/2009	30820000004779239858	13/02/2008	265.000,00	258.686,71	100	4,452	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	13/02/2038	339	18	2176	825	114	16347	4
RH12308200000001064																	2762	182	29	8782/2	1
RH12308200000001065	04/11/2009	30820000004779898354	12/02/2008	41.000,00	35.497,95	100	4,352	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	12/02/2018	99	18	924	27	106	1694	2
RH12308200000001066	04/11/2009	30820000004780688057	05/02/2008	125.000,00	122.433,53	100	4,702	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	05/05/2038	342	18	1634	882	18	2373	4
RH12308200000001067	04/11/2009	30820000004780727758	18/02/2008	152.000,00	144.362,50	100	4,202	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	18/02/2028	219	18	2914	208	188	8696	5
RH12308200000001068	04/11/2009	30820000004781145663	26/02/2008	80.000,00	77.421,82	100	4,702	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	26/02/2033	279	18	816	299	165	17433	5
RH12308200000001069	04/11/2009	30820000004781868353	15/04/2008	144.000,00	140.366,67	100	2,785	MENS	EU1A		0,85	ANUA	FRCV	15/04/2038	341	18	2169	355	128	12273	10
RH12308200000001070	04/11/2009	30820000004782558458	16/02/2008	125.000,00	121.905,18	100	4,452	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	16/02/2038	339	18	1601	55	152	4821	3
RH12308200000001071	04/11/2009	30820000004783081452	25/02/2008	127.000,00	124.414,18	100	6,584	MENS	MHCA		0,5	ANUA	FRCV	25/02/2038	339	18	2276	837	221	1926	5
RH12308200000001072	04/11/2009	30820000004783119953	15/02/2008	114.000,00	110.818,90	100	6,584	MENS	MHCA		0,5	ANUA	FRCV	15/02/2033	279	18	1737	383	210	28645	3
RH12308200000001073	04/11/2009	30820000004783466057	15/02/2008	135.000,00	135.000,00	100	4,252	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	15/02/2043	399	18	1385	856	36	44566	1
RH12308200000001074	04/11/2009	30820000004783499959	15/02/2008	100.000,00	100.000,00	100	4,352	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	15/02/2028	219	18	1365	855	32	44562	3
RH12308200000001075	04/11/2009	30820000004783525753	21/02/2008	160.000,00	157.552,38	100	4,202	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	01/03/2034	291	18	2496	858	194	39775	1
RH12308200000001076	04/11/2009	30820000004783862552	20/02/2008	60.000,00	55.403,01	100	4,452	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	20/02/2023	159	18	859	89	197	5297	3
RH12308200000001077	04/11/2009	30820000004783994751	21/02/2008	39.000,00	36.002,85	100	4,702	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	21/02/2023	159	18	895	191	153	14173	5
RH12308200000001078	04/11/2009	30820000004784454250	21/02/2008	100.000,00	100.000,00	100	4,202	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	21/02/2038	339	18	1002	67	7	6547	3
RH12308200000001079	04/11/2009	30820000004784563959	27/02/2008	75.000,00	73.462,18	100	6,484	MENS	MHCA		0,4	ANUA	FRCV	27/02/2038	339	18	429	38	70	4522	3
RH12308200000001080	04/11/2009	30820000004785259054	21/02/2008	104.916,17	102.360,14	100	2,61	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	21/02/2038	339	18	2210	141	79	10213	1
RH12308200000001081	04/11/2009	30820000004785335250	28/02/2008	40.000,00	38.863,12	100	4,402	MENS	EU1A		0,95	ANUA	FRCV	28/02/2023	159	18	1428	59	14	4015	7
RH12308200000001082	04/11/2009	30820000004785984552	04/03/2008	39.000,00	31.192,88	100	4,122	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	04/03/2018	100	18	2336	1408	85	80516	1
RH12308200000001083	04/11/2009	30820000004786139057	10/04/2008	80.000,00	58.659,79	100	2,985	MENS	EU1A		0,85	ANUA	FRCV	10/03/2028	220	18	775	99	209	13994	1
RH12308200000001084	04/11/2009	30820000004786242851	28/02/2008	40.000,00	35.403,01	100	3,11	MENS	EU1A		1,5	SEME	FRCV	28/02/2019	111	18	2292	814	194	13475	4
RH12308200000001085	04/11/2009	30820000004787183252	12/03/2008	175.000,00	170.827,57	100	2,412	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	12/03/2038	340	18	1835	154	209	11804	5
RH12308200000001086	04/11/2009	30820000004787699653	05/03/2008	67.000,00	64.785,64	100	3,622	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/03/2033	280	18	2014	69	120	5239	7
RH12308200000001087	04/11/2009	30820000004787827452	03/03/2008	130.000,00	128.512,73	100	3,622	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	03/03/2038	339	18	2324	337	222	20991	2
RH12308200000001087																	2342	342	202	21095	2
RH12308200000001087																	2154	295	37	21083	2
RH12308200000001088	04/11/2009	30820000004788594358	04/03/2008	33.000,00	31.466,54	100	5,703	MENS	MHCA		0,5	ANUA	FRCV	04/03/2028	220	18	1582	91	138	8391	2
RH12308200000001089	04/11/2009	30820000004789015858	07/03/2008	112.000,00	109.966,58	100	4,122	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	07/03/2043	400	18	1257	314	150	15112	3
RH12308200000001090	04/11/2009	30820000004789056357	13/03/2008	139.800,00	137.228,01	100	3,372	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	13/03/2038	340	18	1710	24	5	223	4
RH12308200000001091	04/11/2009	30820000004789131853	13/03/2008	282.000,00	279.515,48	100	3,622	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	13/03/2043	400	18	1239	147	189	16914	3
RH12308200000001091																	2123	338	189	24345	1
RH12308200000001092	04/11/2009	30820000004788134154	14/03/2008	40.000,00	38.202,97	100	4,122	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	20/03/2028	220	18	7226	4529	198	71011	2
RH12308200000001093	04/11/2009	30820000004789138551	27/03/2008	90.000,00	87.907,97	100	4,022	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	27/03/2038	340	18	2486	551	173	39844	4
RH12308200000001093																	2487	552	13	39877	4
RH12308200000001094	04/11/2009	30820000004789178854	11/03/2008	100.000,00	96.741,92	100	3,522	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	11/03/2023	160	18	877	162	138	20022	3
RH12308200000001095	04/11/2009	30820000004792088652	07/03/2008	55.000,00	52.900,00	100	3,872	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	07/03/2015	64	18	1413	500	139	34866	1
RH12308200000001096	04/11/2009	30820000004792702153	13/03/2008	150.000,00	147.746,61	100	3,372	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	13/03/2034	292	18	1740	285	148	20463	1
RH12308200000001097	04/11/2009	30820000004793694854	11/04/2008	40.000,00	38.715,24	100	3,235	MENS	EU1A		1,1	ANUA	FRCV	11/04/2033	281	18	113	1112	200	3349	5
RH12308200000001098	04/11/2009	30820000004794152050	25/04/2008	160.000,00	78.994,51	100	2,234	MENS	EU1A		0,9	SEME	FRCV	25/11/2042	396	18	67	24	204	2669	5
RH12308200000001098																	1469	44	73	3289	4
RH12308200000001099	04/11/2009	30820000004795313255	27/03/2008	167.090,00	158.898,45	100	3,522	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	27/03/2028	220	18	1908	964	9	53132	2
RH12308200000001100	04/11/2009	30820000004795834359	14/04/2008	130.000,00	127.558,16	100	2,935	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	14/04/2043	401	18	2368	46	25	3933	1
RH12308200000001100																	2366	46	130	3968	1
RH12308200000001100																	2368	46	78	3950	1
RH12308200000001101	04/11/2009	30820000004796458554	27/03/2008	38.000,00	37.057,01	100	3,522	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	27/03/2038	340	18	2388	279	41	13172	8
RH12308200000001102	04/11/2009	30820000004796887756	16/04/2008	296.000,00	296.000,00	100	2,935	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	16/04/2043	401	18	1423	303	54	35204	5
RH12308200000001103	04/11/2009	30820000004796860759	18/04/2008	65.000,00	63.494,72	100	3,135	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	18/04/2038	341	18	833	20	201	1914	1
RH12308200000001104	04/11/2009	30820000004797240050	22/04/2008	40.000,00	37.109,86	100	3,135	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	22/04/2023	161	18	2642	234	56	14716	5
RH12308200000001105	04/11/2009	30820000004799625456	21/04/2008	90.000,00	87.953,79	100	3,385	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	21/04/2038	341	18	2523	961	6	6403-N	1
RH12308200000001106	04/11/2009	30820000004800502552	11/04/2008	36.000,00	32.791,09	100	2,334	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	11/04/2020	125	18	960	117	245	14012	3
RH12308200000001107	04/11/2009	30820000004803698150	08/05/2008	33.100,00	31.668,83	100	2,909	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	08/05/2028	222	18	1616	209	218	21378	3
RH12308200000001108	04/11/2009	30820000004803795956	30/05/2008	40.000,00	39.334,92	100	2,909	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	30/05/2043	402	18	352	180	112	15522	4
RH12308200000001109	04/11/2009	30820000004804782953	09/05/2008	60.000,00	56.110,78	100	3,408	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	09/05/2023	162	18	1287	379	77	36265	5
RH12308200000001110	04/11/2009	30820000004807801051	23/04/2008	39.500,00	32.047,06	100	3,035	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	23/04/2015	65	18	2142	345	98	11922	2
RH12308200000001111	04/11/2009	30820000004807882855	08/05/2008	39.000,00	36.563,15	100	4,397	MENS	MHCA		0,4	ANUA	FRCV	08/05/2023	162	18	1639	208	39	12928	1
RH12308200000001112	04/11/2009	30820000004807728656	22/04/2008	180.000,00	176.441,72	100	3,735	MENS	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	22/04/2038	341	18	238	238	78	21369	1
RH12308200000001113	04/11/2009	30820000004808414355	17/04/2008	150.000,00	147.770,61	100	2,334	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	05/05/2043	402	18	2883	886	103	53081	1
RH12308200000001114	04/11/2009	30820000004808774253	07/05/2008	140.000,00	135.839,34	100	3,309	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	07/05/2033	282	18	2202	369	219	23926	5
RH12308200000001115	04/11/2009	30820000004809057757	16/04/2008	55.000,00	52.544,24	100	3,635	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	16/04/2028	221	18	6	1	12	7722	4
RH12308200000001116	04/11/2009	30820000004809781158	14/04/2008	85.000,00	82.371,72	100	3,535	MENS	EU1A		1,4	ANUA	FRCV	14/04/2033	281	18	2320	245	43	11853	3
RH12308200000001117	04/11/2009	30820000004809827456	08/05/2008	126.000,00	122.092,84	100	2,709	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	08/05/2033	282	18	896	105	92	10468	4
RH12308200000001118	04/11/2009	30820000004810673550	15/04/2008	96.000,00	93.809,72	100	3,135	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	24/04/2038	341	18	1793	318	45	24615	3
RH12308200000001119	04/11/2009	30820000004810832354	22/05/2008	200.000,00	196.845,10	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	22/05/2043	402	18	2432	794	43	34757	3
RH12308200000001120	04/11/2009	30820000004810988958	23/04/2008	173.000,00	170.140,31	100	3,135	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	23/04/2043	401	18	2909	1174	86	33185	9
RH12308200000001120																	2013	82	106	7192	4
RH12308200000001121	04/11/2009	30820000004811887555	30/04/2008	102.000,00	99.153,45	100	3,735	MENS	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	30/04/2033	281	18	238	238	89	21375	1
RH12308200000001122	04/11/2009	30820000004812220251	05/05/2008	100.000,00	98.346,94	100	2,909	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	05/05/2028	222	18	2286	331	7	24155	1
RH12308200000001123	04/11/2009	30820000004812281552	14/05/2008	36.000,00	34.355,51	100	2,559	MENS	EU1A		0,85	ANUA	FRCV	14/05/2028	222	18	2393	143	44	14445	1
RH12308200000001124	04/11/2009	30820000004812557850	02/05/2008	98.000,00	95.265,19	100	4,397	MENS	MHCA		0,4	ANUA	FRCV	02/05/2033	281	18	1885	125	60	9878	4
RH12308200000001125	04/11/2009	30820000004813037456	29/04/2008	151.000,00	148.330,19	100	3,135	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	29/04/2034	293	18	2597	1057	96	65355	4
RH12308200000001126	04/11/2009	30820000004813145259	23/04/2008	40.000,00	38.233,12	100	3,635	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	23/04/2020	125	18	1473	85	220	7112	11
RH12308200000001127	04/11/2009	30820000004813359255	30/04/2008	35.000,00	32.706,22	100	4,992	MENS	MHCA		0,5	ANUA	FRCV	30/04/2023	161	18	332	31	76	4045	3
RH12308200000001128	04/11/2009	30820000004813692656	06/05/2008	37.000,00	32.241,44	100	2,909	MENS	EU1A		1	SEME	FRCV	06/05/2017	90	18	1887	445	63	21077	5
RH12308200000001129	04/11/2009	30820000004813849157	08/05/2008	54.000,00	53.035,50	100	4,747	MENS	MHCA		0,75	SEME	FRCV	08/05/2038	342	18	1722	485	173	40674	3
RH12308200000001130	04/11/2009	30820000004814722452	05/05/2008	39.000,00	38.410,14	100	2,759	MENS	EU1A		0,85	ANUA	FRCV	05/05/2023	162	18	879	122	81	6926	3
RH12308200000001131	04/11/2009	30820000004815092857	14/05/2008	82.000,00	79.238,41	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	26/05/2031	258	18	153	153	172	8920	5
RH12308200000001132	04/11/2009	30820000004815874153	30/05/2008	34.000,00	31.847,19	100	4,347	MENS	MHCA		0,35	ANUA	FRCV	30/05/2023	162	18	400	38	136	3571	5
RH12308200000001133	04/11/2009	30820000004816196952	29/05/2008	90.000,00	88.047,15	100	2,771	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	03/06/2038	342	18	519	212	203	12481	3
RH12308200000001134	04/11/2009	30820000004816322350	27/05/2008	280.000,00	272.161,27	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	27/05/2033	282	18	2882	182	130	8326	2
RH12308200000001134																	2882	182	136	8327	2
RH12308200000001135	04/11/2009	30820000004817170857	21/05/2008	40.000,00	37.484,45	100	2,909	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	21/05/2023	162	18	960	74	183	4125	7
RH12308200000001136	04/11/2009	30820000004818023451	04/07/2008	187.000,00	181.711,06	100	2,844	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	04/07/2033	284	18	2908	395	187	20738-17	1
RH12308200000001136																	2908	395	220	20749	1
RH12308200000001136																	2908	395	190	20739-32	1
RH12308200000001137	04/11/2009	30820000004818074355	17/06/2008	136.000,00	130.740,63	100	3,021	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	17/06/2028	223	18	1389	5561	103	21998	1
RH12308200000001138	04/11/2009	30820000004819813852	26/05/2008	40.000,00	36.504,11	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	SEME	FRCV	26/05/2018	102	18	1061	720	161	32349	3
RH12308200000001139	04/11/2009	30820000004821715259	22/05/2008	80.000,00	77.831,73	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	22/05/2033	282	18	2025	290	76	13983	9
RH12308200000001140	04/11/2009	30820000004822855559	29/05/2008	42.000,00	41.326,11	100	2,569	MENS	EU1A		0,85	ANUA	FRCV	29/05/2029	234	18	2024	1480	175	63821	1
RH12308200000001141	04/11/2009	30820000004822948354	20/05/2008	36.000,00	35.231,09	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	20/05/2038	342	18	2594	659	20	813	1
RH12308200000001142	04/11/2009	30820000004823071354	22/05/2008	40.000,00	37.639,96	100	6,634	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	22/05/2023	162	18	1988	1029	113	45427	5
RH12308200000001143	04/11/2009	30820000004823591252	17/06/2008	180.000,00	88.695,69	100	2,371	MENS	EU1A		0,6	ANUA	FRCV	17/01/2024	170	18	2558	482	202	33405	1
RH12308200000001144	04/11/2009	30820000004823810359	20/05/2008	90.000,00	86.288,60	100	3,509	MENS	EU1A		1,6	ANUA	FRCV	20/05/2028	222	18	920	410	156	8834	4
RH12308200000001145	04/11/2009	30820000004823865559	22/05/2008	42.500,00	41.727,76	100	4,497	MENS	MHCA		0,5	ANUA	FRCV	22/05/2038	342	18	616	116	29	7127	2
RH12308200000001146	04/11/2009	30820000004824105953	22/05/2008	35.000,00	32.651,50	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	22/05/2023	162	18	317	7	182	1151	1
RH12308200000001147	04/11/2009	30820000004824259859	30/05/2008	35.000,00	33.553,76	100	4,347	MENS	MHCA		0,35	ANUA	FRCV	30/05/2028	222	18	881	353	101	28756	1
RH12308200000001148	04/11/2009	30820000004824671756	23/05/2008	100.000,00	97.276,41	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	23/05/2033	282	18	2884	1745	202	95456	3
RH12308200000001149	04/11/2009	30820000004824814653	20/05/2008	110.000,00	108.288,54	100	3,159	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	20/05/2043	402	18	945	348	173	20479	3
RH12308200000001150	04/11/2009	30820000004824828752	22/05/2008	132.600,00	130.453,60	100	2,709	MENS	EU1A		0,8	ANUA	FRCV	22/05/2043	402	18	1626	65	82	5669-G8	1
RH12308200000001150																	1626	65	202	5669	1
RH12308200000001150																	1626	65	120	5669-T7	1
RH12308200000001151	04/11/2009	30820000004825839154	23/05/2008	162.000,00	158.690,37	100	2,659	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	23/05/2038	342	18	2258	324	196	20364	1
RH12308200000001152	04/11/2009	30820000004825925656	30/05/2008	140.000,00	136.076,74	100	2,521	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	30/05/2028	223	18	1945	988	37	69182	1
RH12308200000001153	04/11/2009	30820000004825927454	23/05/2008	100.000,00	96.786,90	100	4,497	MENS	MHCA		0,6	ANUA	FRCV	23/05/2030	248	18	106	23	58	2830	1
RH12308200000001154	04/11/2009	30820000004825929054	03/06/2008	44.000,00	40.096,78	100	3,271	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	03/06/2020	126	18	2384	134	213	13999	2
RH12308200000001155	04/11/2009	30820000004825962055	28/05/2008	34.000,00	30.980,67	100	3,746	MENS	MHCA		0,25	ANUA	FRCV	28/05/2018	105	18	654	374	58	10887	1
RH12308200000001156	04/11/2009	30820000004826284954	05/06/2008	72.000,00	68.023,22	100	3,271	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	05/06/2024	175	18	1919	288	32	10701	9
RH12308200000001157	04/11/2009	30820000004827002751	29/05/2008	150.000,00	145.999,51	100	3,409	MENS	EU1A		1,5	ANUA	FRCV	29/05/2033	282	18	1588	1152	128	53848	8
RH12308200000001158	04/11/2009	30820000004828310658	04/06/2008	102.000,00	99.835,29	100	3,021	MENS	EU1A		1,25	ANUA	FRCV	04/06/2038	343	18	697	250	113	10577	4

275

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286207

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND.	MARGEN	PER. REV.	SIST. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001159	04/11/2009	30820000004828466450	06/06/2008	156.000,00	151.505,78	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/06/2033	283	18	1468	155	223	1997	13
RH1230820000001160	04/11/2009	30820000004829783556	10/07/2008	155.000,00	152.250,53	100	2,8[illegible]	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	18	1773	45	199	2415	2
RH1230820000001161	04/11/2009	30820000004830483758	16/06/2008	60.000,00	56.454,32	100	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	16/06/2020	127	18	1253	22	17	1748	5
RH1230820000001162	04/11/2009	30820000004832455358	20/06/2008	100.000,00	98.137,61	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/06/2023	163	18	2095	137	127	11785	3
RH1230820000001163	04/11/2009	30820000004832480059	30/06/2008	115.000,00	115.000,00	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/06/2028	223	18	1291	38	107	3798	3
RH1230820000001164	04/11/2009	30820000004832736856	24/06/2008	61.116,26	61.116,26	100	3,371	TRIM	EU1A	1,6	SEME	FRCV	24/06/2018	103	18	1528	92	127	5867	2
RH12[illegible]0820000001165	04/11/2009	30820000004833203054	09/06/2008	110.200,00	108.528,69	100	2,571	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	09/06/2043	403	18	1526	65	74	5869-G4	1
RH1230820000001165																1526	65	205	5690	1
RH1230820000001165																1526	85	118	5669-T6	1
RH1230820000001166	04/11/2009	30820000004833341250	12/06/2008	33.000,00	31.665,71	100	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	12/06/2027	211	18	2210	173	72	11968	1
RH1230820000001167	04/11/2009	30820000004833376058	12/06/2008	100.000,00	97.496,74	100	4,493	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	12/06/2033	283	18	2174	40	24	2094	3
RH1230820000001168	04/11/2009	30820000004833379359	12/06/2008	33.000,00	31.665,71	100	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	12/06/2027	211	18	2210	173	54	11968	1
RH1230820000001169	04/11/2009	30820000004833764154	30/06/2008	174.000,00	169.482,41	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/06/2033	283	18	2629	258	184	22316	4
RH1230820000001169																2537	281	76	22430	5
RH1230820000001170	04/11/2009	30820000004834080253	13/06/2008	73.000,00	70.338,20	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/06/2028	223	18	1018	373	81	28321	11
RH1230820000001171	04/11/2009	30820000004834420152	12/06/2008	50.000,00	46.912,43	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	25/06/2023	163	18	2468	731	18	5	18
RH1230820000001172	04/11/2009	30820000004835437155	12/06/2008	165.000,00	162.553,29	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/06/2043	403	18	1250	467	21	37426	1
RH1230820000001172																1250	467	43	37437	2
RH1230820000001173	04/11/2009	30820000004835571567	17/06/2008	100.000,00	96.383,39	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/06/2028	223	18	411	225	75	16891	4
RH1230820000001174	04/11/2009	30820000004835761564	14/08/2008	78.000,00	77.149,06	100	4,096	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	14/01/2037	328	18	2491	556	144	26014	5
RH1230820000001175	04/11/2009	30820000004836950057	27/06/2008	40.744,21	38.251,90	100	2,771	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/06/2023	163	18	368	34	185	4744	1
RH1230820000001176	04/11/2009	30820000004837056151	26/06/2008	65.000,00	63.866,58	100	4,343	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	26/06/2038	343	18	2586	651	3	21734	6
RH1230820000001176																2586	651	5	30959	5
RH1230820000001177	04/11/2009	30820000004837263856	18/06/2008	117.000,00	114.946,33	100	4,243	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	18/06/2038	343	18	360	27	28	3411	2
RH1230820000001178	04/11/2009	30820000004837407869	23/06/2008	54.000,00	40.282,35	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/06/2023	163	18	906	196	97	17490	1
RH1230820000001179	04/11/2009	30820000004837911355	19/06/2008	35.651,20	32.267,08	100	3,371	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	06/07/2018	104	18	2642	42	199	3073	5
RH1230820000001180	04/11/2009	30820000004838641456	16/07/2008	95.000,00	92.753,03	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/07/2033	284	18	1210	127	13	6293	1
RH1230820000001181	04/11/2009	30820000004839457258	22/07/2008	205.000,00	168.500,00	100	2,394	TRIM	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/07/2028	224	18	1563	588	127	40401	1
RH1230820000001181																1565	590	9	40424/G22	1
RH1230820000001181																1564	589	197	40424/G4	1
RH1230820000001181																1565	590	35	40424/T3	1
RH1230820000001182	04/11/2009	30820000004839502954	23/06/2008	190.000,00	187.318,77	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/06/2043	403	18	2195	98	113	7849	4
RH1230820000001183	04/11/2009	30820000004839579051	19/06/2008	140.000,00	137.504,48	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/06/2038	343	18	1273	24	78	1322	3
RH1230820000001184	04/11/2009	30820000004839581354	01/07/2008	56.023,25	54.958,36	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/07/2038	343	18	1431	230	131	5911	4
RH1230820000001185	04/11/2009	30820000004839706753	18/07/2008	144.581,50	140.081,13	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/02/2030	243	18	2317	284	1	8835	13
RH1230820000001186	04/11/2009	30820000004839711050	30/06/2008	35.651,20	33.757,75	100	3,571	MENS	EU1A	1,8	SEME	FRCV	30/06/2023	163	18	997	328	182	25637	2
RH1230820000001187	04/11/2009	30820000004839998754	01/07/2008	130.000,00	129.817,38	100	4,616	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	06/06/2037	331	18	2477	350	137	5844	4
RH1230820000001188	04/11/2009	30820000004840626463	30/06/2008	61.116,26	59.857,63	100	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/06/2033	283	18	2035	28	33	2769	2
RH1230820000001189	04/11/2009	30820000004842172654	30/06/2008	53.988,04	51.899,87	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/06/2028	223	18	762	141	74	6933	2
RH1230820000001190	04/11/2009	30820000004842192959	01/07/2008	63.000,00	61.799,33	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/07/2023	163	18	804	252	197	22364	5
RH1230820000001191	04/11/2009	30820000004842572356	03/07/2008	50.000,00	35.595,36	100	2,544	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	03/07/2036	319	18	761	761	47	53068	4
RH1230820000001192	04/11/2009	30820000004843025356	20/08/2008	122.000,00	119.346,48	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/08/2016	81	18	907	421	70	738	9
RH1230820000001193	04/11/2009	30820000004843871759	09/07/2008	80.000,00	78.006,75	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/07/2033	284	18	819	74	44	4215	3
RH1230820000001194	04/11/2009	30820000004844787756	26/09/2008	150.000,00	147.889,46	100	2,812	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	26/03/2034	292	18	2991	1119	197	46636	3
RH1230820000001195	04/11/2009	30820000004844819450	25/07/2008	144.800,00	142.752,36	100	4,118	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	25/07/2038	344	18	645	264	167	24682	2
RH1230820000001196	04/11/2009	30820000004845823257	08/07/2008	127.325,42	123.483,58	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	08/07/2038	344	18	2050	159	13	12375	375
RH12[illegible]0820000001197	04/11/2009	30820000004845831058	14/07/2008	214.900,00	209.673,89	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	14/07/2038	344	18	1776	1004	28	75169	3
RH1230820000001198	04/11/2009	30820000004845857459	12/08/2008	297.000,00	293.713,71	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/08/2043	405	18	608	181	4	16915	5
RH1230820000001199	04/11/2009	30820000004846345959	03/09/2008	186.000,00	185.115,32	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/09/2038	345	18	1059	1059	201	62213	1
RH1230820000001200	04/11/2009	30820000004846416552	16/07/2008	100 000,00	97.596,65	100	3,144	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	16/07/2033	284	18	687	154	94	3688	5
RH12[illegible]820000001201	04/11/2009	30820000004846508952	11/07/2008	61.116,26	55.378,82	100	2,744	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	11/04/2031	257	18	208	13	32	1572	4
RH1230820000001202	04/11/2009	30820000004846587657	16/09/2008	172.000,00	170.322,65	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/09/2043	406	18	3146	626	162	28650	5
RH1230820000001202																3149	629	98	28954	5
RH1230820000001203	04/11/2009	30820000004846682955	10/09/2008	133.000,00	131.171,81	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/09/2038	346	18	2077	319	186	23773	3
RH1230820000001204	04/11/2009	30820000004847513357	24/09/2008	120.000,00	117.543,42	100	2,362	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	24/09/2033	286	18	1722	237	17	22963	1
RH1230820000001205	04/11/2009	30820000004848451250	17/09/2008	150.000,00	142.778,03	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/09/2023	166	18	1558	529	120	36160	3
RH1230820000001206	04/11/2009	30820000004848606457	10/09/2008	162.000,00	159.655,26	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/09/2038	346	18	2223	128	117	9229	3
RH1230820000001207	04/11/2009	30820000004849680253	17/07/2008	110.000,00	106.845,95	100	3,244	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	17/07/2030	248	18	1490	47	132	3231	6
RH1230820000001208	04/11/2009	30820000004850318256	17/07/2008	65.000,00	63.397,52	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/07/2033	284	18	923	157	172	15907	2
RH1230820000001209	04/11/2009	30820000004850592652	11/11/2008	127.000,00	125.573,97	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/11/2038	348	18	1572	484	34	41625	5
RH1230820000001209																1845	756	91	41627	9
RH1230820000001210	04/11/2009	30820000004851265852	06/08/2008	120.000,00	118.555,18	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/08/2021	141	18	1591	70	111	6028	1
RH1230820000001211	04/11/2009	30820000004851725855	21/07/2008	100.000,00	96.618,26	100	3,244	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/07/2028	224	18	1197	464	40	42671	3
RH1230820000001212	04/11/2009	30820000004851786056	01/10/2008	180.000,00	177.300,30	100	1,884	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	01/10/2038	346	18	1194	443	133	46077	2
RH1230820000001213	04/11/2009	30820000004852051152	04/08/2008	260.000,00	256.893,83	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2038	345	18	2463	192	101	11898	7
RH1230820000001214	04/11/2009	30820000004852452756	15/09/2008	72.000,00	55.177,59	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/05/2026	198	18	8	6	99	412	4
RH1230820000001215	04/11/2009	30820000004852466350	24/07/2008	37.000,00	35.638,60	100	2,444	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	24/07/2028	224	18	777	81	188	5083	5
RH1230820000001216	04/11/2009	30820000004852612458	28/07/2008	61.000,00	61.000,00	100	2,894	TRIM	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/07/2023	164	18	608	58	123	4697	1
RH1230820000001217	04/11/2009	30820000004852616251	01/10/2008	65.000,00	61.954,30	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/10/2023	168	18	793	18	193	2110	4
RH1230820000001218	04/11/2009	30820000004852893751	12/08/2008	300.000,00	300.000,00	100	2,86	TRIM	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/02/2040	363	18	2305	870	203	75948	1
RH1230820000001219	04/11/2009	30820000004853159954	24/07/2008	33.000,00	31.203,90	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/07/2023	164	19	892	152	62	2114	9
RH1230820000001220	04/11/2009	30820000004853160853	21/07/2008	45.000,00	40.597,06	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/07/2018	104	18	1048	46	82	4746	5
RH1230820000001221	04/11/2009	30820000004853220558	07/08/2008	39.000,00	37.055,00	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/08/2023	165	18	1313	155	43	18033	3
RH1230820000001222	04/11/2009	30820000004853380055	24/07/2008	38.000,00	37.428,91	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/07/2038	344	18	2490	779	178	16485	13
RH1230820000001223	04/11/2009	30820000004853600452	01/10/2008	116.120,80	114.529,10	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/10/2038	346	18	2422	277	173	18787	3
RH1230820000001224	04/11/2009	30820000004853647463	24/07/2008	35.000,00	32.356,51	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/07/2020	128	18	763	19	85	1819	3
RH1230820000001225	04/11/2009	30820000004853687650	02/09/2008	140.000,00	138.021,62	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/09/2028	225	18	495	33	22	3918	3
RH1230820000001226	04/11/2009	30820000004854121359	03/09/2008	140.000,00	137.143,19	100	2,562	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	03/09/2033	285	18	713	37	118	5030	4
RH1230820000001227	04/11/2009	30820000004855670453	08/09/2008	129.000,00	124.191,44	100	2,362	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	08/09/2038	346	18	2295	383	171	28415	7
RH1230820000001227																2572	473	80	29306/43	1
RH1230820000001228	04/11/2009	30820000004855670651	18/09/2008	100.000,00	99.027,54	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/10/2043	407	18	1655	140	154	2482	10
RH1230820000001229	04/11/2009	30820000004855677151	06/08/2008	376.000,00	369.951,35	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/08/2038	345	18	1909	224	33	6444	7
RH1230820000001230	04/11/2009	30820000004855781953	25/09/2008	150.000,00	147.858,67	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	25/09/2038	346	18	3583	182	135	19354	2
RH1230820000001231	04/11/2009	30820000004855885257	08/08/2008	40.000,00	37.123,13	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	08/08/2020	129	18	146	589	198	44801	2
RH1230820000001232	04/11/2009	30820000004856184652	30/07/2008	96.767,35	96.187,53	100	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/07/2038	344	18	3497	473	157	30552	1
RH1230820000001233	04/11/2009	30820000004856216850	01/09/2008	225.000,00	222.309,91	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/09/2043	405	18	1992	470	1	30127	1
RH12[illegible]0820000001233																1672	624	130	37822	1
RH1230820000001234	04/11/2009	30820000004856636859	17/09/2008	75.000,00	73.930,59	100	2,362	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	17/09/2038	346	18	1202	459	24	13038	6
RH1230820000001235	04/11/2009	30820000004856859554	31/07/2008	60.000,00	59.069,63	100	2,644	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/07/2038	344	18	1043	50	211	2886	4
RH1230820000001236	04/11/2009	30820000004856708450	01/10/2008	70.000,00	68.557,03	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/10/2033	286	18	2081	1122	25	44715	3
RH1230820000001237	04/11/2009	30820000004856822152	28/08/2008	266.000,00	263.353,80	100	2,26	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	28/08/2043	405	18	14870	36	39	1936	3
RH1230820000001238	04/11/2009	30820000004857260857	05/09/2008	70.000,00	68.551,81	100	2,112	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	05/09/2033	286	18	426	12	112	2040	1
RH1230820000001239	04/11/2009	30820000004857582250	08/08/2008	68.000,00	47.209,80	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/08/2018	105	18	828	68	215	2165	6
RH1230820000001240	04/11/2009	30820000004857760856	01/10/2008	92.000,00	89.262,09	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/10/2028	226	18	793	18	184	2102	4
RH1230820000001241	04/11/2009	30820000004857771051	11/08/2008	80.000,00	78.519,66	100	3,746	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	11/08/2035	309	18	884	528	163	20917	1
RH1230820000001242	04/11/2009	30820000004857850350	11/09/2008	50.000,00	47.660,59	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/09/2023	166	18	1637	49	8	4707	4
RH1230820000001243	04/11/2009	30820000004857864856	01/08/2008	134.000,00	131.012,33	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/08/2033	284	18	875	20	148	823	3
RH1230820000001244	04/11/2009	30820000004857931556	24/09/2008	96.500,00	96.946,03	100	3,012	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	24/09/2038	346	18	1537	566	187	35411	1
RH1230820000001245	04/11/2009	30820000004858279450	27/08/2008	35.000,00	32.601,99	100	4,246	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	27/08/2020	129	18	447	10	157	1196	4
RH1230820000001246	04/11/2009	30820000004858384359	19/09/2008	121.200,00	119.999,33	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	19/09/2043	406	18	185	185	250	19615	5
RH1230820000001247	04/11/2009	30820000004858388756	12/09/2008	45.000,00	43.676,76	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/09/2028	226	18	478	26	167	4341	3
RH1230820000001248	04/11/2009	30820000004858436159	13/08/2008	95.000,00	92.978,71	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	13/08/2033	285	18	1754	249	200	17878	3
RH1230820000001249	04/11/2009	30820000004858956552	11/09/2008	192.000,00	186.274,14	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/09/2028	226	18	1821	226	186	14859	1
RH1230820000001250	04/11/2009	30820000004859064851	02/09/2008	225.000,00	213.748,47	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/09/2023	166	18	908	332	181	38029	5
RH1230820000001251	04/11/2009	30820000004859084453	02/09/2008	60.000,00	58.929,02	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	02/09/2038	346	18	1195	21	60	2070/BIS	3
RH1230820000001252	04/11/2009	30820000004859117659	12/08/2008	36.000,00	35.125,42	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	12/08/2033	285	18	342	342	202	23944	5
RH1230820000001253	04/11/2009	30820000004859639256	13/08/2008	40.000,00	34.426,31	100	3,996	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	13/08/2015	69	18	1590	92	17	8418	4
RH1230820000001254	04/11/2009	30820000004859659957	05/08/2008	163.500,00	161.123,08	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/08/2038	346	18	1577	70	78	5734	3
RH1230820000001254																1594	72	126	5873	7
RH1230820000001255	04/11/2009	30820000004859678850	03/09/2008	91.874,34	87.620,36	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	03/09/2023	165	18	1992	123	2031	227	4
RH1230820000001256	04/11/2009	30820000004860002759	05/09/2008	130.000,00	128.168,08	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/09/2038	346	18	1034	2703	149	8279	9
RH1230820000001257	04/11/2009	30820000004860373754	19/09/2008	155.000,00	147.218,39	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/11/2023	168	18	848	32	139	3217	3
RH1230820000001258	04/11/2009	30820000004860437757	03/09/2008	56 000,00	54.482,74	100	2,682	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/09/2038	345	18	357	6	80	1041	3
RH1230820000001259	04/11/2009	30820000004861220855	13/08/2008	80 000,00	78.408,24	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/08/2033	285	18	1194	402	192	11942	3
RH1230820000001260	04/11/2009	30820000004861235259	06/08/2008	190.000,00	190.000,00	100	3,11	TRIM	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	06/08/2011	21	18	1308	499	205	65908	1
RH1230820000001260																1308	499	205	65908	1
RH1230820000001261	04/11/2009	30820000004861530451	11/08/2008	68.000,00	66.553,21	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/08/2033	285	18	1582	46	189	4420	2
RH1230820000001262	04/11/2009	30820000004862154657	28/08/2008	110.000,00	79.599,38	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/08/2033	285	18	726	70	43	5929	3
RH1230820000001263	04/11/2009	30820000004862373059	12/08/2008	45.000,00	41.065,62	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/08/2018	105	18	1759	187	83	15325	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2008

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001264	04/11/2008	30820000004862692052	05/09/2008	197.000,00	193.712,27	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/09/2036	322	18	2640	373	43	25221	3
RH1230820000001265	04/11/2008	30820000004862878057	01/09/2008	100.000,00	97.818,44	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/08/2033	285	18	227	97	120	108/A	11
RH1230820000001266	04/11/2008	30820000004862934553	02/09/2008	80.000,00	78.234,50	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/09/2033	286	18	1071	17	224	79	5
RH1230820000001267	04/11/2008	30820000004863151356	14/08/2008	80.000,00	77.413,61	100	2,96	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	14/08/2028	225	18	1273	34	81	2837	1
RH1230820000001268	04/11/2008	30820000004863153668	08/08/2008	45.000,00	43.789,14	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/08/2028	225	18	1181	582	207	17166	5
RH1230820000001269	04/11/2008	30820000004863182459	16/09/2008	57.000,00	55.828,29	100	2,512	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	16/09/2033	286	18	1392	185	126	18709	3
RH1230820000001270	04/11/2008	30820000004863307850	03/09/2008	50.000,00	49.259,78	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/09/2038	345	18	1208	28	136	4311	1
RH1230820000001271	04/11/2008	30820000004863931350	08/09/2008	75.000,00	73.501,76	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/09/2033	286	18	1497	309	63	24343	6
RH1230820000001272	04/11/2008	30820000004864579356	09/09/2008	74.813,57	72.103,46	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	09/09/2028	225	18	419	11	113	1778	2
RH1230820000001273	04/11/2008	30820000004864588159	09/09/2008	57.918,27	56.917,94	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	09/09/2028	225	18	419	11	117	1780	2
RH1230820000001274	04/11/2008	30820000004864602752	01/09/2008	91.674,34	89.726,55	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/09/2036	321	18	1147	178	118	12402	4
RH1230820000001275	04/11/2008	30820000004865273553	29/09/2008	243.446,11	240.018,13	100	3,675	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	29/09/2036	310	18	2373	196	207	14489	6
RH1230820000001276	04/11/2008	30820000004865360251	04/09/2008	36.000,00	34.375,85	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/09/2023	186	18	2707	87	218	1535	3
RH1230820000001277	04/11/2008	30820000004865421459	19/01/2009	90.000,00	88.687,22	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/01/2034	290	18	1779	254	124	8937	9
RH1230820000001278	04/11/2008	30820000004865662250	24/10/2008	135.000,00	133.449,54	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	24/10/2043	407	18	1127	571	36	31747	8
RH1230820000001278																1126	572	81	31913	1
RH1230820000001279	04/11/2008	30820000004865998456	01/09/2008	210.000,00	205.896,49	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/09/2033	285	18	358	4	12	127	2
RH1230820000001280	04/11/2008	30820000004866069851	03/09/2008	61.000,00	58.978,25	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/09/2028	225	18	1876	273	74	28523	3
RH1230820000001281	04/11/2008	30820000004866268859	25/08/2008	107.000,00	104.987,05	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/08/2033	285	18	855	104	57	8030	1
RH1230820000001282	04/11/2008	30820000004866328257	09/09/2008	115.000,00	113.792,24	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/09/2043	406	18	2348	78	39	6765	2
RH1230820000001283	04/11/2008	30820000004866333752	12/09/2008	50.000,00	46.795,45	100	2,262	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/09/2020	130	18	2314	276	23	18828	1
RH1230820000001284	04/11/2008	30820000004866338454	12/09/2008	128.000,00	124.330,61	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/09/2038	346	18	2668	839	158	12493	9
RH1230820000001285	04/11/2008	30820000004867126759	15/09/2008	240.000,00	236.516,62	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	15/09/2038	346	18	1116	725	109	62702	3
RH1230820000001286	04/11/2008	30820000004867295356	03/09/2008	115.000,00	113.442,13	100	2,762	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	03/09/2043	405	18	2041	1097	139	8811	3
RH1230820000001287	04/11/2008	30820000004867325658	10/09/2008	64.000,00	62.786,96	100	2,862	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/09/2033	286	18	1773	229	89	18994	3
RH1230820000001288	04/11/2008	30820000004867340251	04/09/2008	162.000,00	159.348,01	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/09/2038	346	18	1814	870	65	49177	3
RH1230820000001289	04/11/2008	30820000004867355051	22/08/2008	43.791,00	43.044,84	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/08/2038	345	18	1491	719	39	63194	5
RH1230820000001290	04/11/2008	30820000004867357156	14/10/2008	182.000,00	180.140,39	100	3,084	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	14/10/2038	347	18	1256	347	108	26419	2
RH1230820000001291	04/11/2008	30820000004867837953	02/10/2008	127.325,42	123.742,95	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	02/10/2028	228	18	2254	205	112	22411	5
RH1230820000001292	04/11/2008	30820000004867721252	06/10/2008	120.000,00	115.112,13	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/10/2023	187	18	887	50	17	4806	1
RH1230820000001293	04/11/2008	30820000004867728651	16/09/2008	100.000,00	96.096,39	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/09/2033	286	18	1052	83	32	4466	5
RH1230820000001294	04/11/2008	30820000004867809859	06/10/2008	150.000,00	143.815,21	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/10/2023	187	18	2354	294	86	32360	1
RH1230820000001295	04/11/2008	30820000004868068554	01/09/2008	90.500,00	88.113,13	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/09/2038	345	18	319	123	158	8737	2
RH1230820000001296	04/11/2008	30820000004868136252	03/10/2008	86.000,00	84.627,91	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/10/2038	346	18	1658	419	24	17678	7
RH1230820000001297	04/11/2008	30820000004868191257	09/09/2008	165.000,00	161.940,15	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/09/2034	298	18	760	12	23	666	6
RH1230820000001298	04/11/2008	30820000004868192552	25/09/2008	178.000,00	175.464,70	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/09/2038	346	18	594	65	57	7281	3
RH1230820000001299	04/11/2008	30820000004868619653	23/09/2008	148.500,00	145.001,47	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/09/2043	406	18	2787	431	141	27829	5
RH1230820000001300	04/11/2008	30820000004868686650	23/09/2008	137.000,00	135.048,73	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/09/2038	346	18	2877	431	136	27828	6
RH1230820000001301	04/11/2008	30820000004868667056	01/09/2008	50.000,00	48.937,86	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/09/2033	285	18	1076	155	86	7064	2
RH1230820000001302	04/11/2008	30820000004868687957	10/09/2008	124.173,78	118.374,10	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/09/2023	166	18	1924	894	145	47582	3
RH1230820000001302																1926	896	19	47648	2
RH1230820000001303	04/11/2008	30820000004868701154	06/09/2008	138.000,00	131.454,30	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/09/2023	166	18	1177	168	39	10102	2
RH1230820000001304	04/11/2008	30820000004868827850	23/09/2008	146.500,00	144.424,79	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/09/2038	346	18	2877	431	146	27830	6
RH1230820000001305	04/11/2008	30820000004868920457	12/09/2008	45.000,00	43.691,38	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	12/09/2028	226	18	225	225	196	12421	6
RH1230820000001306	04/11/2008	30820000004868954852	26/09/2008	95.000,00	91.532,06	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/09/2025	190	18	2618	441	53	31702	2
RH1230820000001307	04/11/2008	30820000004869010258	10/09/2008	180.000,00	177.727,67	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/09/2036	346	18	1401	981	70	64712	1
RH1230820000001307																1401	981	70	64712	3
RH1230820000001307																1401	981	70	64712	1
RH1230820000001308	04/11/2008	30820000004869298754	25/09/2008	97.000,00	95.640,46	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/09/2036	346	18	1089	10	147	988	2
RH1230820000001309	04/11/2008	30820000004869393852	01/09/2008	72.000,00	70.922,37	100	3,375	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	01/09/2038	345	18	2359	109	34	12119	119
RH1230820000001310	04/11/2008	30820000004869500951	04/09/2008	44.000,00	42.445,33	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/09/2028	226	18	1859	314	173	15879	8
RH1230820000001311	04/11/2008	30820000004869509754	10/09/2008	190.000,00	190.000,00	100	2,162	TRIM	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/09/2035	310	18	1325	30	72	3383	2
RH1230820000001312	04/11/2008	30820000004869681157	05/09/2008	85.000,00	82.657,71	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/09/2030	250	18	1508	338	172	31172	7
RH1230820000001313	04/11/2008	30820000004869997157	05/09/2008	97.500,00	96.082,56	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/09/2038	346	18	2055	190	156	20074	3
RH1230820000001314	04/11/2008	30820000004870030055	01/09/2008	94.000,00	91.269,74	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	15/09/2028	226	18	1368	778	37	19678	10
RH1230820000001315	04/11/2008	30820000004870058155	08/09/2008	112.000,00	108.974,48	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/09/2023	166	18	957	280	141	24196	2
RH1230820000001316	04/11/2008	30820000004870076553	09/09/2008	33.000,00	31.502,94	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/09/2023	166	18	2220	1079	69	81176	4
RH1230820000001317	04/11/2008	30820000004870100353	19/08/2008	140.000,00	137.299,86	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/08/2033	286	18	1749	246	114	23743	6
RH1230820000001318	04/11/2008	30820000004870158757	11/09/2008	50.000,00	47.706,54	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/09/2023	166	18	1220	181	22	949	8
RH1230820000001319	04/11/2008	30820000004870192558	04/09/2008	134.000,00	131.806,33	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/09/2038	346	18	2458	241	46	21751	6
RH1230820000001320	04/11/2008	30820000004870329952	02/10/2008	231.000,00	227.858,96	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/10/2038	346	18	238	23	24	3206	2
RH1230820000001321	04/11/2008	30820000004870339159	04/09/2008	160.868,46	157.156,59	100	2,262	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	04/09/2033	288	18	2667	584	113	45442-1	3
RH1230820000001321																2666	583	59	45482	3
RH1230820000001322	04/11/2008	30820000004870373554	03/09/2008	60.000,00	58.257,39	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/09/2028	225	18	291	22	218	3078	3
RH1230820000001323	04/11/2008	30820000004870443357	05/09/2008	50.000,00	47.727,53	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/09/2023	186	18	1790	254	174	18072	2
RH1230820000001324	04/11/2008	30820000004870485350	10/09/2008	120.000,00	119.584,59	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/09/2028	226	18	1165	455	33	33805	1
RH1230820000001325	04/11/2008	30820000004870472752	11/09/2008	36.000,00	34.169,82	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	11/09/2023	186	18	2120	120	158	3629	3
RH1230820000001326	04/11/2008	30820000004870515055	02/09/2008	145.000,00	142.777,94	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/09/2038	345	18	696	300	34	10563	9
RH1230820000001327	04/11/2008	30820000004870517358	04/09/2008	72.000,00	70.585,97	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/09/2028	226	18	2889	591	128	18437	3
RH1230820000001328	04/11/2008	30820000004870747252	01/09/2008	115.000,00	111.723,13	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	01/09/2029	237	18	3065	1426	68	4580	5
RH1230820000001329	04/11/2008	30820000004870752559	05/09/2008	50.000,00	43.806,50	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/09/2015	70	18	1690	193	79	18714	4
RH1230820000001330	04/11/2008	30820000004870800051	09/09/2008	50.000,00	48.515,90	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/09/2028	226	18	2493	1565	130	86557	1
RH1230820000001331	04/11/2008	30820000004870835057	16/10/2008	205.450,00	205.450,00	100	3,54	TRIM	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	16/10/2038	347	18	1391	540	81	41842	1
RH1230820000001332	04/11/2008	30820000004870960855	08/10/2008	75.000,00	73.566,28	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	08/02/2032	267	18	303	303	207	12863	3
RH1230820000001333	04/11/2008	30820000004871602254	03/09/2008	95.000,00	92.927,58	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/09/2033	285	18	1194	265	223	11175	5
RH1230820000001334	04/11/2008	30820000004871847655	11/09/2008	96.500,00	94.878,68	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/09/2033	286	18	967	190	46	21431	2
RH1230820000001335	04/11/2008	30820000004871954451	11/09/2008	90.000,00	88.787,88	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/09/2026	202	18	2124	1580	133	89568	3
RH1230820000001336	04/11/2008	30820000004872409455	25/09/2008	106.000,00	105.913,44	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	25/09/2033	286	18	2781	604	210	42255	5
RH1230820000001337	04/11/2008	30820000004872530458	20/10/2008	126.000,00	124.869,29	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/10/2042	395	18	793	18	191	2108	1
RH1230820000001338	04/11/2008	30820000004872565553	18/09/2008	155.000,00	152.874,34	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/09/2038	346	18	1207	80	161	3053	7
RH1230820000001339	04/11/2008	30820000004872581055	10/09/2008	45.000,00	42.931,86	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/09/2023	186	18	2345	413	180	14857	8
RH1230820000001340	04/11/2008	30820000004872593159	06/10/2008	112.000,00	110.887,62	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	1585	490	53	36065	7
RH1230820000001341	04/11/2008	30820000004872629557	10/09/2008	124.269,62	122.578,99	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/09/2038	346	18	3055	395	75	307795	8
RH1230820000001342	04/11/2008	30820000004872777851	12/09/2008	100.000,00	98.071,35	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/09/2033	286	18	1226	26	185	3102	3
RH1230820000001342																1338	31	196	3154/4	1
RH1230820000001343	04/11/2008	30820000004873054755	18/09/2008	60.000,00	59.189,40	100	2,062	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	15/10/2038	347	18	1590	229	50	13885	1
RH1230820000001344	04/11/2008	30820000004873177358	05/09/2008	205.000,00	202.053,57	100	2,012	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	05/09/2036	346	18	1145	435	200	25401	10
RH1230820000001344																1647	1207	46	64411	10
RH1230820000001345	04/11/2008	30820000004873240354	26/09/2008	115.000,00	113.613,98	100	2,862	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/09/2038	346	18	1653	556	131	42487	4
RH1230820000001346	04/11/2008	30820000004873274650	25/09/2008	90.000,00	86.210,72	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2033	286	18	3340	2412	37	11676	5
RH1230820000001347	04/11/2008	30820000004873314654	16/09/2008	213.000,00	209.984,45	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/09/2038	346	18	1211	35	128	4543	3
RH1230820000001348	04/11/2008	30820000004873372652	11/09/2008	180.000,00	171.578,36	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/09/2023	186	18	1696	72	94	7125	2
RH1230820000001349	04/11/2008	30820000004873514055	06/10/2008	100.000,00	98.942,67	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/10/2039	359	18	2014	19	195	1692	1
RH1230820000001350	04/11/2008	30820000004873603151	12/09/2008	50.000,00	48.718,02	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/09/2028	226	18	1298	514	8	15288	4
RH1230820000001351	04/11/2008	30820000004873652752	09/09/2008	150.000,00	147.156,89	100	2,862	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/09/2033	286	18	252	37	214	7136	1
RH1230820000001352	04/11/2008	30820000004873973655	10/09/2008	65.000,00	63.551,32	100	3,162	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	25/09/2033	286	18	2737	550	143	19728	2
RH1230820000001353	04/11/2008	30820000004873978151	18/09/2008	80.000,00	78.835,65	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/09/2038	346	18	309	309	143	31265	4
RH1230820000001354	04/11/2008	30820000004874049853	29/10/2008	40.000,00	38.801,15	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	29/10/2028	227	18	217	57	31	865	6
RH1230820000001355	04/11/2008	30820000004874105150	18/09/2008	58.334,94	53.748,86	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/09/2023	186	18	799	63	38	5119	2
RH1230820000001355																799	83	41	5120	2
RH1230820000001356	04/11/2008	30820000004874698659	18/09/2008	80.000,00	78.960,92	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/09/2038	346	18	1329	274	58	25946	4
RH1230820000001357	04/11/2008	30820000004874705157	18/09/2008	92.000,00	91.144,60	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/09/2043	406	18	1329	39	9	2794	1
RH1230820000001358	04/11/2008	30820000004874871850	19/09/2008	110.000,00	108.424,34	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/09/2038	346	18	1618	1066	53	29344	12
RH1230820000001359	04/11/2008	30820000004874996558	06/10/2008	143.000,00	141.401,60	100	3,79	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	19830	225	60	10703	5
RH1230820000001360	04/11/2008	30820000004875075451	17/09/2008	40.000,00	39.176,50	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/09/2033	286	18	2082	167	174	5154	9
RH1230820000001361	04/11/2008	30820000004875110951	19/09/2008	40.000,00	37.271,76	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/09/2020	130	18	1954	338	124	19706	2
RH1230820000001362	04/11/2008	30820000004875286355	16/09/2008	108.000,00	104.766,86	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/09/2028	226	18	1211	35	117	4642	2
RH1230820000001363	04/11/2008	30820000004875292353	19/09/2008	75.000,00	73.998,29	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/09/2038	346	18	778	95	137	8417	2
RH1230820000001364	04/11/2008	30820000004875569552	19/09/2008	100.000,00	98.294,82	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/09/2033	286	18	1841	201	184	11209	7
RH1230820000001365	04/11/2008	30820000004875640551	10/09/2008	230.000,00	226.082,28	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/09/2035	310	18	619	5	14	461	3
RH1230820000001366	04/11/2008	30820000004875780357	25/09/2008	107.000,00	105.877,95	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	25/09/2043	406	18	2057	337	161	17576	5
RH1230820000001367	04/11/2008	30820000004875898159	23/10/2008	130.000,00	128.546,85	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	18	1604	73	102	5901	4
RH1230820000001368	04/11/2008	30820000004876139652	18/09/2008	141.000,00	138.664,51	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/10/2034	299	18	2012	231	97	17902	3
RH1230820000001369	04/11/2008	30820000004876180458	22/09/2008	77.000,00	74.920,72	100	2,312	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	22/09/2028	226	18	2481	1553	108	40765	9
RH1230820000001370	04/11/2008	30820000004876241953	12/09/2008	120.000,00	116.375,21	100	2,012	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	12/09/2028	226	18	413	413	62	3803101	2
RH1230820000001370																572	572	67	39039	11
RH1230820000001371	04/11/2008	30820000004876779852	15/09/2008	101.000,00	99.039,29	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/09/2033	286	18	1148	123	16	18170	7
RH1230820000001372	04/11/2008	30820000004876916659	09/10/2008	65.000,00	62.216,92	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/10/2023	187	18	943	460	76	1753	5
RH1230820000001373	04/11/2008	30820000004876966054	16/10/2008	50.000,00	47.136,91	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/10/2020	131	18	2010	1236	185	91488	2

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286208

04/2009

276

... PAREJO GAMIR ... NOTARIO ... MADRID

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PAR[illegible]ARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN DIFER.	PER. REVI.	SIST. AMORT	FECHA VENCIM.	PLAZO	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001374	04/11/2009	3082000004877037152	23/09/2008	107.971,98	106.563,87	100	2,212	MENS	EU1A	[illegible]	ANUA	FRCV	[illegible]	347	18	99999	388	175	22587	3
RH1230820000001374																99999	390	29	22626	6
RH1230820000001375	04/11/2009	3082000004877039654	16/09/2008	46.000,00	43.856,86	100	2,262	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	16/09/2023	166	18	409	204	26	17150	2
RH1230820000001376	04/11/2009	3082000004877072763	17/09/2008	132.000,00	128.099,02	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/09/2028	226	18	2751	182	83	10943	1
RH1230820000001377	04/11/2009	3082000004877352759	18/09/2008	120.000,00	117.598,68	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/09/2033	286	18	2005	319	76	23022	6
RH1230820000001378	04/11/2009	3082000004877373557	23/10/2008	110.000,00	107.544,20	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/10/2033	287	18	1398	16	116	806	1
RH1230820000001379	04/11/2009	3082000004877409856	25/09/2008	57.000,00	55.298,44	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2028	226	18	1896	173	78	10728	1
RH1230820000001380	04/11/2009	3082000004877418659	25/09/2008	140.000,00	137.126,99	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	25/09/2033	286	18	1892	108	175	12597	5
RH1230820000001381	04/11/2009	3082000004877441354	26/09/2008	58.000,00	56.282,33	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/09/2028	226	18	2282	97	85	8403	4
RH1230820000001382	04/11/2009	3082000004877482754	09/10/2008	150.000,00	148.903,42	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/10/2043	407	18	1533	1212	206	76615	1
RH1230820000001382																1548	1227	9	76839	1
RH1230820000001383	04/11/2009	3082000004877542359	25/09/2008	160.000,00	157.671,37	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2038	346	18	985	38	53	3550	5
RH1230820000001384	04/11/2009	3082000004877549453	18/09/2008	122.000,00	119.542,73	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/09/2033	286	18	2639	1077	86	21563	5
RH1230820000001385	04/11/2009	3082000004877734154	02/10/2008	279.810,00	275.951,96	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/10/2038	346	18	931	180	6	13162	2
RH1230820000001385																931	180	76	13188	4
RH1230820000001386	04/11/2009	3082000004877907750	23/09/2008	170.000,00	167.639,15	100	3,825	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	23/09/2038	346	18	1368	87	90	6753	1
RH1230820000001387	04/11/2009	3082000004877924953	25/09/2008	130.000,00	125.252,56	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/03/2026	196	18	172	159	56	4770	8
RH1230820000001388	04/11/2009	3082000004877965451	01/10/2008	146.000,00	142.978,09	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/10/2038	346	18	2652	85	204	5862	1
RH1230820000001389	04/11/2009	3082000004877998759	22/09/2008	165.000,00	157.141,66	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	22/09/2023	166	18	217	94	127	13341	2
RH1230820000001390	04/11/2009	3082000004878218959	22/10/2008	140.567,28	136.457,58	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/10/2038	347	18	2189	827	71	24007	10
RH1230820000001391	04/11/2009	3082000004878297854	18/09/2008	135.000,00	131.967,38	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/09/2031	262	18	1373	186	28	20343	1
RH1230820000001392	04/11/2009	3082000004878431651	18/09/2008	36.000,00	35.264,99	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/09/2032	274	18	1020	567	91	43885	1
RH1230820000001393	04/11/2009	3082000004878462458	26/09/2008	130.000,00	128.070,26	100	2,062	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/09/2038	346	18	2115	258	146	17273	6
RH1230820000001394	04/11/2009	3082000004878465857	04/11/2008	175.000,00	173.043,98	100	3,78	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	04/11/2038	348	18	1916	144	123	9477	3
RH1230820000001395	04/11/2009	3082000004878503251	29/09/2008	100.000,00	98.951,29	100	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	29/09/2043	406	18	1124	1124	120	19035	1
RH1230820000001396	04/11/2009	3082000004878630659	25/09/2008	42.000,00	40.720,82	100	2,182	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2028	226	18	830	16	7	962	5
RH1230820000001397	04/11/2009	3082000004878681354	05/11/2008	54.000,00	53.107,88	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/11/2033	288	18	645	116	137	806	3
RH1230820000001398	04/11/2009	3082000004878696758	07/10/2008	110.000,00	108.236,29	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/10/2033	287	18	2083	1538	58	86756	1
RH1230820000001399	04/11/2009	3082000004878696956	07/10/2008	52.000,00	50.627,45	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/10/2028	227	18	2182	1636	113	81123	3
RH1230820000001400	04/11/2009	3082000004879022053	23/09/2008	140.000,00	137.507,97	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/09/2033	286	18	2877	431	131	27627	6
RH1230820000001401	04/11/2009	3082000004879064550	07/10/2008	72.121,00	70.930,16	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/10/2033	287	18	675	70	125	4780	5
RH1230820000001402	04/11/2009	3082000004879068850	25/09/2008	60.000,00	59.160,91	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/09/2038	348	18	1759	387	20	40986	4
RH1230820000001403	04/11/2009	3082000004879070557	17/10/2008	97.000,00	95.298,92	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/10/2033	287	18	1652	218	75	23212	4
RH1230820000001404	04/11/2009	3082000004879094151	16/10/2008	135.000,00	133.895,62	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/10/2043	407	18	1298	488	41	26005	1
RH1230820000001405	04/11/2009	3082000004879178459	14/11/2008	91.000,00	90.025,12	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/11/2038	348	18	1350	44	133	3088	1
RH1230820000001406	04/11/2009	3082000004879307454	06/10/2008	82.000,00	79.810,79	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2028	227	18	784	27	179	1798	1
RH1230820000001407	04/11/2009	3082000004879378950	24/09/2008	87.000,00	85.357,92	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/09/2033	286	18	817	186	11	7870	5
RH1230820000001408	04/11/2009	3082000004879491654	07/10/2008	112.046,39	110.586,77	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/10/2038	347	18	972	37	35	2089	3
RH1230820000001409	04/11/2009	3082000004879611758	24/09/2008	95.000,00	93.346,45	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/09/2033	286	18	984	26	189	1659	4
RH1230820000001410	04/11/2009	3082000004879624452	25/09/2008	180.000,00	171.621,35	100	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/09/2023	166	18	1806	387	120	17416	9
RH1230820000001411	04/11/2009	3082000004879627851	19/09/2008	70.000,00	67.962,31	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/09/2028	226	18	1096	184	14	20088	5
RH1230820000001412	04/11/2009	3082000004879827659	01/10/2008	109.000,00	107.594,59	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/10/2038	346	18	1760	316	112	22903	1
RH1230820000001413	04/11/2009	3082000004879873752	26/09/2008	33.013,70	32.496,20	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/10/2033	287	18	728	270	122	18698	4
RH1230820000001414	04/11/2009	3082000004879926857	19/09/2008	95.800,00	94.520,53	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/09/2038	346	18	1492	63	163	5536	1
RH1230820000001414																1492	63	94	5541	3
RH1230820000001415	04/11/2009	3082000004879980557	15/10/2008	50.930,24	50.043,78	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/10/2033	287	18	538	21	170	1696	5
RH1230820000001416	04/11/2009	3082000004880001955	31/10/2008	90.000,00	88.743,98	100	2,434	FMES	EU1A	1,1	SEME	FRCV	31/10/2038	347	18	2850	578	8	29674	7
RH1230820000001417	04/11/2009	3082000004880032950	02/10/2008	102.000,00	101.043,59	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	02/10/2043	406	18	858	100	156	11940	5
RH1230820000001418	04/11/2009	3082000004880095254	03/10/2008	125.000,00	121.212,74	100	2,584	MENS	EU1A	1,26	SEME	FRCV	03/10/2028	226	18	2366	63	108	4067	6
RH1230820000001419	04/11/2009	3082000004880247657	14/10/2008	110.000,00	107.840,26	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/10/2030	251	18	847	244	214	22280	2
RH1230820000001420	04/11/2009	3082000004880300456	30/09/2008	149.400,00	148.461,41	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/09/2033	288	18	1754	244	208	20692	7
RH1230820000001421	04/11/2009	3082000004880383452	08/10/2008	66.000,00	65.318,81	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	08/07/2042	392	18	1337	228	168	6895	8
RH1230820000001422	04/11/2009	3082000004880424256	01/10/2008	59.000,00	57.469,14	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/10/2028	226	18	1780	687	105	26049	3
RH1230820000001423	04/11/2009	3082000004880486855	29/09/2008	91.000,00	89.933,70	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	18	2531	213	4	13180	1
RH1230820000001424	04/11/2009	3082000004880700952	07/11/2008	65.000,00	63.981,00	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2033	288	18	1643	441	211	33789	2
RH1230820000001425	04/11/2009	3082000004880788056	02/10/2008	112.000,00	111.738,75	100	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/10/2033	286	18	1860	705	220	40700	3
RH1230820000001426	04/11/2009	3082000004880809456	13/10/2008	120.000,00	117.060,89	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/10/2028	227	18	795	40	48	3822	1
RH1230820000001427	04/11/2009	3082000004880827755	01/10/2008	102.000,00	101.012,29	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/10/2043	406	18	1234	487	177	29932	1
RH1230820000001428	04/11/2009	3082000004880856952	06/10/2008	90.000,00	90.000,00	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/10/2023	167	18	1135	230	229	28884	2
RH1230820000001428																1283	265	224	33110	3
RH1230820000001429	04/11/2009	3082000004880950250	21/10/2008	165.000,00	163.066,80	100	2,284	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	21/10/2038	347	18	2697	1028	153	1146	1
RH1230820000001430	04/11/2009	3082000004880992153	30/10/2008	60.000,00	58.521,87	100	3,434	MENS	EU1A	2,1	ANUA	FRCV	30/10/2028	227	18	568	59	73	8471	4
RH1230820000001431	04/11/2009	3082000004880992559	25/09/2008	110.000,00	108.540,26	100	2,412	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/08/2038	346	18	1028	139	54	7058	3
RH1230820000001432	04/11/2009	3082000004881021457	04/11/2008	111.000,00	108.366,89	100	2,011	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/11/2028	228	18	2186	205	163	15134	5
RH1230820000001433	04/11/2009	3082000004881299251	02/10/2008	50.420,94	49.171,64	100	3,88	MENS	MHCA	0,8	ANUA	FRCV	02/10/2028	226	18	2497	835	44	7904	5
RH1230820000001434	04/11/2009	3082000004881322855	26/09/2008	100.000,00	98.656,08	100	2,862	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/09/2026	202	18	1098	386	155	13784	14
RH1230820000001434																793	83	19	6578	9
RH1230820000001435	04/11/2009	3082000004881352951	06/10/2008	75.000,00	74.161,72	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	2625	405	17	10687	5
RH1230820000001436	04/11/2009	3082000004881371654	30/09/2008	210.000,00	203.793,79	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/09/2028	226	18	2421	783	204	24294	4
RH1230820000001436																2096	82	182	6166	7
RH1230820000001437	04/11/2009	3082000004881403952	29/10/2008	125.000,00	123.896,55	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/10/2038	347	18	2394	832	205	58615	4
RH1230820000001437																2395	833	39	58631	6
RH1230820000001438	04/11/2009	3082000004881453858	30/09/2008	82.500,00	80.638,35	100	2,162	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/09/2033	286	18	2124	1665	7	131158	2
RH1230820000001439	04/11/2009	3082000004881815056	24/10/2008	137.500,00	135.142,39	100	1,984	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	24/10/2033	287	18	359	49	102	106	8
RH1230820000001440	04/11/2009	3082000004881840955	27/11/2008	140.000,00	136.678,94	100	8,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/11/2028	228	18	794	240	177	24828	12
RH1230820000001441	04/11/2009	3082000004881841359	20/10/2008	40.000,00	38.337,27	100	3,54	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	20/10/2023	167	18	1994	287	12	6920	5
RH1230820000001442	04/11/2009	3082000004881850756	23/10/2008	270.000,00	265.561,78	100	3,75	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	23/10/2038	347	18	1088	218	220	10357	3
RH1230820000001442																1086	217	110	12941	1
RH1230820000001443	04/11/2009	3082000004881871356	18/11/2008	150.000,00	146.937,98	100	6,7	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	18/11/2028	228	18	815	180	184	24906	4
RH1230820000001444	04/11/2009	3082000004881927356	03/10/2008	50.000,00	48.573,59	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/10/2028	226	18	1537	20	72	1280	6
RH1230820000001445	04/11/2009	3082000004882049259	10/10/2008	95.000,00	93.897,28	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/10/2038	347	18	870	555	140	13747	7
RH1230820000001446	04/11/2009	3082000004882305453	17/10/2008	88.000,00	86.848,60	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/11/2038	347	18	2505	255	11	20549	4
RH1230820000001447	04/11/2009	3082000004882310859	22/10/2008	120.000,00	117.942,53	100	2,684	MENS	EU1A	1,36	ANUA	FRCV	22/10/2033	287	18	887	270	201	8976	8
RH1230820000001448	04/11/2009	3082000004882323555	03/10/2008	220.000,00	216.096,72	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/10/2038	346	18	2329	102	33	7250	5
RH1230820000001449	04/11/2009	3082000004882409354	06/11/2008	70.000,00	68.339,47	100	6,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	06/11/2028	228	18	2908	395	217	20748	1
RH1230820000001450	04/11/2009	3082000004882417654	12/11/2008	142.000,00	138.723,17	100	6,1	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/11/2033	288	18	1964	19	94	1636	4
RH1230820000001451	04/11/2009	3082000004882753256	06/10/2008	134.000,00	132.364,44	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	1543	887	89	53370	2
RH1230820000001451																1543	887	99	53380	2
RH1230820000001452	04/11/2009	3082000004882790159	07/10/2008	150.000,00	145.995,28	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/10/2028	227	18	1265	146	148	10741	6
RH1230820000001453	04/11/2009	3082000004882809258	04/11/2008	88.500,00	87.315,59	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/11/2038	348	18	760	59	162	3317	1
RH1230820000001454	04/11/2009	3082000004882836952	07/11/2008	158.100,00	157.551,90	100	6,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/11/2043	408	18	194	101	116	10747	8
RH1230820000001455	04/11/2009	3082000004883315859	15/10/2008	125.000,00	120.723,19	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/10/2024	179	18	1964	85	170	6615	3
RH1230820000001456	04/11/2009	3082000004883368559	14/10/2008	190.000,00	187.602,32	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/10/2037	335	18	3084	1349	171	37127	3
RH1230820000001457	04/11/2009	3082000004883393953	21/10/2008	120.000,00	118.164,16	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/10/2033	287	18	2285	264	10	17705	2
RH1230820000001458	04/11/2009	3082000004883437552	06/10/2008	80.000,00	79.105,87	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	1668	335	105	15436	3
RH1230820000001459	04/11/2009	3082000004883840755	15/10/2008	50.000,00	47.963,44	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	15/10/2023	167	18	2580	330	90	24961	1
RH1230820000001460	04/11/2009	3082000004883852958	13/11/2008	75.000,00	73.271,46	100	6,5	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	13/11/2028	228	18	721	107	104	15412	1
RH1230820000001461	04/11/2009	3082000004883891758	03/10/2008	124.000,00	122.901,88	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	03/10/2043	406	18	422	257	51	20584	1
RH1230820000001462	04/11/2009	3082000004883908859	03/10/2008	80.000,00	78.247,77	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/10/2023	168	18	1059	59	74	3272	1
RH1230820000001463	04/11/2009	3082000004883991053	06/10/2008	44.000,00	43.528,56	100	2,584	MENS	EU1A	1,26	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	1012	183	59	10341	2
RH1230820000001464	04/11/2009	3082000004884034259	17/10/2008	50.000,00	48.334,21	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/10/2025	191	18	1842	142	198	11337	10
RH1230820000001465	04/11/2009	3082000004884048754	06/10/2008	72.000,00	70.184,83	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/10/2028	227	18	2066	1107	144	14275	3
RH1230820000001466	04/11/2009	3082000004884117252	20/10/2008	172.000,00	170.157,36	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/10/2038	347	18	1061	563	66	17381-10	3
RH1230820000001466																1050	562	186	23611	8
RH1230820000001467	04/11/2009	3082000004884123151	08/10/2008	130.000,00	128.519,14	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/10/2038	347	18	1401	204	108	13215	3
RH1230820000001468	04/11/2009	3082000004884173750	24/10/2008	70.000,00	65.996,21	100	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	24/10/2021	143	18	2297	120	90	9042	3
RH1230820000001469	04/11/2009	3082000004884174451	23/10/2008	152.790,49	151.082,71	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	18	1013	128	184	10538	4
RH1230820000001469																2149	651	23	45092	1
RH1230820000001470	04/11/2009	3082000004884174659	06/10/2008	95.000,00	93.885,77	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	1211	35	121	4641	2
RH1230820000001471	04/11/2009	3082000004884189053	08/10/2008	90.000,00	88.421,69	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/10/2033	287	18	737	8	154	556	13
RH1230820000001472	04/11/2009	3082000004884320252	07/11/2008	92.000,00	91.319,66	100	6,3	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	07/11/2043	408	18	439	83	125	10453	1
RH1230820000001472																439	83	137	10459	1
RH1230820000001473	04/11/2009	3082000004884760150	08/10/2008	115.000,00	113.714,81	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/10/2038	347	18	2235	320	206	16324	2
RH1230820000001473																1585	228	147	16326	4
RH1230820000001474	04/11/2009	3082000004884865563	08/10/2008	48.000,00	47.437,57	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/10/2038	347	18	983	90	224	3439	3
RH1230820000001475	04/11/2009	3082000004885108953	16/10/2008	125.000,00	123.535,21	100	3,84	MENS	MHCA	0,35	ANUA	FRCV	16/10/2038	347	18	1911	58	107	1039	1
RH1230820000001476	04/11/2009	3082000004885144958	21/10/2008	78.000,00	76.319,11	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	21/10/2033	287	18	1487	64	182	6192	4
RH1230820000001477	04/11/2009	3082000004885316754	03/10/2008	70.000,00	69.217,54	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/10/2038	346	18	1199	774	97	43117	6
RH1230820000001478	04/11/2009	3082000004885323552	15/10/2008	88.000,00	86.491,16	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/10/2033	287	18	1782	230	29	12767	12

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001479	04/11/2009	30820000004885357154	08/10/2008	85.053,42	83.396,21	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/10/2031	263	16	821	173	192	7360	6
RH1230820000001480	04/11/2009	30820000004885687550	15/10/2008	121.000,00	119.739,96	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/10/2038	347	16	1032	115	192	9865	6
RH1230820000001481	04/11/2009	30820000004885787954	16/10/2008	200.000,00	197.656,48	100	2,234	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	16/10/2038	347	16	2684	455	96	28618	4
RH1230820000001482	04/11/2009	30820000004886161357	24/10/2008	40.000,00	39.287,99	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/10/2033	287	16	124	857	215	4233	6
RH1230820000001483	04/11/2009	30820000004886174657	03/10/2008	54.000,00	52.853,26	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/10/2033	286	16	1717	276	157	28711	4
RH1230820000001484	04/11/2009	30820000004886212150	13/10/2008	40.000,00	39.314,14	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/10/2033	287	16	2282	81	52	3956	10
RH1230820000001485	04/11/2009	30820000004886512361	03/10/2008	105.000,00	100.443,35	100	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/10/2024	178	16	889	177	118	11364	1
RH1230820000001486	04/11/2009	30820000004886956065	16/12/2008	150.000,00	148.683,74	100	6,4	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	16/12/2036	349	16	137	137	173	11493	3
RH1230820000001486																1104	423	184	6710	7
RH1230820000001487	04/11/2009	30820000004887037358	10/10/2008	46.000,00	44.630,18	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/02/2019	111	16	1147	220	439	18635	7
RH1230820000001488	04/11/2009	30820000004887147355	10/10/2008	134.964,95	133.427,61	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2038	347	16	2040	174	178	13026	1
RH1230820000001489	04/11/2009	30820000004887399154	17/10/2008	75.000,00	73.740,95	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2033	287	16	2450	899	36	80412	2
RH1230820000001490	04/11/2009	30820000004887555369	22/10/2008	120.000,00	118.633,05	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/10/2038	347	16	1876	39	86	1600	3
RH1230820000001491	04/11/2009	30820000004887659656	20/10/2008	115.000,00	113.690,07	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/10/2038	347	16	1850	39	8	80	4
RH1230820000001492	04/11/2009	30820000004887941856	07/10/2008	120.000,00	118.850,65	100	2,034	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	17/10/2028	227	16	819	11	193	1851	1
RH1230820000001493	04/11/2009	30820000004888186956	06/10/2008	94.000,00	93.187,57	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	08/10/2043	407	16	2515	953	55	12344	3
RH1230820000001494	04/11/2009	30820000004888252055	28/10/2008	311.634,34	170.386,14	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2030	248	16	2270	215	146	23729	5
RH1230820000001494																2744	853	103	47860	3
RH1230820000001495	04/11/2009	30820000004888582857	29/10/2008	80.000,00	76.826,34	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/10/2023	167	16	1331	496	29	26334	6
RH1230820000001496	04/11/2009	30820000004889052355	23/10/2008	77.000,00	75.886,92	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/08/2035	307	16	2563	488	16	7977	3
RH1230820000001497	04/11/2009	30820000004889095453	15/10/2008	113.000,00	111.738,92	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/10/2038	347	16	1205	259	196	10628	4
RH1230820000001498	04/11/2009	30820000004889194256	24/10/2008	210.000,00	207.572,87	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/10/2038	347	16	2235	114	148	5909	1
RH1230820000001499	04/11/2009	30820000004889316069	28/10/2008	220.000,00	217.876,88	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/07/2038	344	16	3372	161	88	14030	1
RH1230820000001500	04/11/2009	30820000004889315257	17/10/2008	34.000,00	31.907,75	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/10/2019	119	16	2747	87	187	64248	9
RH1230820000001501	04/11/2009	30820000004889454759	17/10/2008	64.871,23	62.172,43	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2023	167	16	869	100	163	8518	1
RH1230820000001502	04/11/2009	30820000004889541258	28/10/2008	57.000,00	56.139,84	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/10/2033	287	16	1	135	87	9954	1
RH1230820000001503	04/11/2009	30820000004889608859	03/11/2008	84.000,00	81.339,64	100	2,511	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	03/11/2023	167	16	883	209	210	14329	3
RH1230820000001504	04/11/2009	30820000004889672855	22/10/2008	85.000,00	80.163,06	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/10/2020	131	16	759	228	52	28740	4
RH1230820000001505	04/11/2009	30820000004889685154	06/11/2008	37.000,00	35.622,26	100	6,5	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	06/11/2023	168	16	746	29	177	2643	1
RH1230820000001506	04/11/2009	30820000004889789758	16/10/2008	110.000,00	107.396,04	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/10/2029	239	16	1582	187	88	8013/2	2
RH1230820000001506																158	168	14	8034	3
RH1230820000001507	04/11/2009	30820000004890005251	27/10/2008	254.000,00	246.523,45	100	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/10/2027	215	16	3585	506	207	32590	2
RH1230820000001508	04/11/2009	30820000004890455357	22/10/2008	190.000,00	184.343,17	100	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/07/2027	212	16	695	253	168	1103	3
RH1230820000001509	04/11/2009	30820000004890624853	04/11/2008	120.000,00	118.542,79	100	2,161	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	04/11/2038	348	16	1125	421	210	13181	7
RH1230820000001510	04/11/2009	30820000004890804366	23/10/2008	50.000,00	48.702,75	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/10/2028	227	16	1344	42	204	3003	1
RH1230820000001511	04/11/2009	30820000004890822952	16/10/2008	33.817,71	33.037,03	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/10/2029	239	16	2087	369	52	5905	3
RH1230820000001512	04/11/2009	30820000004890899356	30/10/2008	55.000,00	53.892,59	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2031	263	16	2495	1587	167	51871	3
RH1230820000001513	04/11/2009	30820000004890916853	16/10/2008	100.000,00	50.319,43	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	16/10/2038	347	16	1180	495	245	41867	5
RH1230820000001514	04/11/2009	30820000004890977459	23/10/2008	55.000,00	54.125,80	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2033	287	16	1081	720	150	32343	7
RH1230820000001515	04/11/2009	30870000004891007751	24/10/2008	120.000,00	119.018,33	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/10/2043	407	16	590	8	33	841	1
RH1230820000001516	04/11/2009	30820000004891115851	18/11/2008	122.232,41	120.251,04	100	6,57	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	18/11/2032	276	16	2524	109	58	7327	3
RH1230820000001517	04/11/2009	30820000004891138453	28/10/2008	140.000,00	138.435,13	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/10/2038	347	16	2084	586	35	28923	1
RH1230820000001518	04/11/2009	30820000004891450159	21/10/2008	67.000,00	65.275,50	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/10/2028	227	16	2402	98	161	6969	4
RH1230820000001519	04/11/2009	30820000004891516959	15/10/2008	127.600,00	115.434,54	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/10/2033	287	16	1752	247	54	23783	1
RH1230820000001520	04/11/2009	30820000004891554653	10/11/2008	120.000,00	115.531,66	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/11/2023	168	16	841	90	5	7083	3
RH1230820000001521	04/11/2009	30820000004891611552	21/10/2008	56.000,00	54.568,18	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/10/2028	227	16	1446	58	182	3228	3
RH1230820000001522	04/11/2009	30820000004891644850	22/10/2008	66.000,00	65.262,38	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/10/2038	347	16	2718	16	210	44298	2
RH1230820000001523	04/11/2009	30820000004892039357	20/11/2008	108.000,00	105.038,30	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	20/11/2028	228	16	1327	62	17	6001	4
RH1230820000001524	04/11/2009	30820000004892050354	10/11/2008	80.000,00	78.774,02	100	6,4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2033	288	16	2385	716	158	45182	5
RH1230820000001525	04/11/2009	30820000004892105255	30/10/2008	238.000,00	233.657,58	100	2,234	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	30/10/2033	267	16	2552	112	127	7425	1
RH1230820000001525																2707	131	34	7425	1
RH1230820000001525																2552	112	181	7443	3
RH1230820000001526	04/11/2009	30820000004892115157	27/10/2008	77.000,00	75.728,66	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	27/10/2033	287	16	1996	444	134	43740	3
RH1230820000001527	04/11/2009	30820000004892123656	31/10/2008	160.000,00	158.761,03	100	2,834	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/10/2041	383	16	373	30	111	5114	7
RH1230820000001528	04/11/2009	30820000004892142052	27/10/2008	119.300,00	117.157,59	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2033	280	16	849	23	133	2265	2
RH1230820000001529	04/11/2009	30820000004892155351	05/11/2008	175.000,00	171.643,69	100	6,4	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/11/2031	264	16	2572	135	903	67911	1
RH1230820000001530	04/11/2009	30820000004892158157	28/11/2008	135.000,00	131.211,19	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	28/11/2028	228	16	1510	364	175	21378	4
RH1230820000001531	04/11/2009	30820000004892208853	23/10/2008	120.000,00	118.567,23	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	16	3482	2534	116	109609	7
RH1230820000001532	04/11/2009	30820000004892220551	17/10/2008	125.000,00	123.602,77	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2038	347	16	2128	372	3	28045	8
RH1230820000001533	04/11/2009	30820000004892246853	07/11/2008	144.300,00	142.709,83	100	6,1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/11/2038	348	16	1874	515	113	49800	7
RH1230820000001534	04/11/2009	30820000004892389851	06/11/2008	44.000,00	43.335,89	100	6,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/11/2033	288	16	480	141	90	21584	4
RH1230820000001535	04/11/2009	30820000004892541758	23/10/2008	65.000,00	64.110,57	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/11/2033	288	16	863	515	121	4331	9
RH1230820000001536	04/11/2009	30820000004892596851	20/10/2008	105.000,00	103.826,41	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	20/10/2038	347	16	6585	85	188	17185	7
RH1230820000001537	04/11/2009	30820000004892617350	15/10/2008	50.000,00	47.727,02	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	15/10/2023	167	16	1678	583	216	36602	1
RH1230820000001538	04/11/2009	30820000004892633852	29/10/2008	55.000,00	54.337,06	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/10/2038	347	16	1918	542	133	60403	3
RH1230820000001539	04/11/2009	30820000004892852159	05/11/2008	60.000,00	55.860,06	100	5,95	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	05/11/2018	108	16	2437	799	219	10765	5
RH1230820000001540	04/11/2009	30820000004892744550	24/10/2008	72.000,00	70.699,06	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/10/2033	287	16	2286	477	16	5978	7
RH1230820000001541	04/11/2009	30820000004892788458	12/11/2008	78.000,00	76.548,03	100	6,8	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	12/11/2030	252	16	561	79	27	12428	1
RH1230820000001542	04/11/2009	30820000004892788953	20/10/2008	110.000,00	108.293,54	100	3,365	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/10/2038	347	16	2396	432	175	10686	7
RH1230820000001543	04/11/2009	30820000004893001554	22/10/2008	70.000,00	68.921,44	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/10/2038	347	16	1238	379	37	967	8
RH1230820000001544	04/11/2009	30820000004893027450	21/10/2008	79.472,01	76.208,42	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/10/2023	167	16	741	267	204	23366	3
RH1230820000001545	04/11/2009	30820000004893055352	23/10/2008	120.000,00	118.658,78	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	16	1721	288	11	2196	8
RH1230820000001546	04/11/2009	30820000004893089351	10/11/2008	60.000,00	58.617,23	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/11/2028	228	16	1256	90	223	937	5
RH1230820000001547	04/11/2009	30820000004893091357	06/11/2008	175.000,00	173.522,87	100	6,7	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/11/2040	372	16	2175	813	146	7256	4
RH1230820000001548	04/11/2009	30820000004893159857	24/10/2008	47.470,84	46.395,49	100	2,934	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	24/10/2028	227	16	522	118	109	9851	6
RH1230820000001549	04/11/2009	30820000004893160857	20/11/2008	207.000,00	205.416,04	100	6,15	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/11/2043	408	16	1451	1451	106	89313	2
RH1230820000001549																1455	1455	20	89605	7
RH1230820000001550	04/11/2009	30820000004893209850	21/10/2008	60.000,00	58.398,11	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2028	227	16	643	172	71	16971	3
RH1230820000001551	04/11/2009	30820000004893214653	24/10/2008	103.900,00	102.131,92	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	24/10/2033	287	16	2630	407	33	26825	3
RH1230820000001551																2630	407	48	26835	2
RH1230820000001552	04/11/2009	30820000004893219552	31/10/2008	66.000,00	64.556,56	100	3,79	FMES	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	31/10/2030	251	16	1658	74	82	3378	7
RH1230820000001553	04/11/2009	30820000004893229759	17/10/2008	134.000,00	131.767,49	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/10/2033	287	16	446	12	41	1617/1	1
RH1230820000001553																16	1	16	1622	3
RH1230820000001554	04/11/2009	30820000004893232357	13/11/2008	40.000,00	38.479,82	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/11/2023	168	16	964	143	134	8238	6
RH1230820000001555	04/11/2009	30820000004893241655	29/10/2008	92.000,00	88.325,35	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/10/2023	167	16	1925	64	90	4603	5
RH1230820000001556	04/11/2009	30820000004893250052	04/12/2008	80.000,00	76.939,96	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/12/2023	169	16	826	236	125	27112	2
RH1230820000001557	04/11/2009	30820000004893279259	24/10/2008	60.000,00	58.986,60	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/10/2033	287	16	2675	1536	40	107468	7
RH1230820000001558	04/11/2009	30820000004893279558	31/10/2008	130.000,00	128.008,91	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/10/2034	299	16	1648	121	183	9513	4
RH1230820000001559	04/11/2009	30820000004893316358	21/10/2008	200.000,00	197.582,94	100	1,934	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	21/10/2038	347	16	2209	795	73	73481	1
RH1230820000001560	04/11/2009	30820000004893636854	29/10/2008	60.000,00	58.513,29	100	2,934	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	29/10/2028	227	16	1242	338	104	25816	6
RH1230820000001561	04/11/2009	30820000004893687154	30/10/2008	50.000,00	49.158,52	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	30/10/2033	287	16	534	67	108	6983	4
RH1230820000001562	04/11/2009	30820000004893741357	04/11/2008	94.000,00	91.833,56	100	2,011	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/11/2028	228	16	2141	643	182	43914	1
RH1230820000001563	04/11/2009	30820000004893986556	03/11/2008	91.900,00	89.887,82	100	2,511	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/11/2033	287	16	1580	1172	9	44666	1
RH1230820000001563																1580	1172	47	44685	1
RH1230820000001563																1580	1172	11	44667	1
RH1230820000001563																1580	1172	89	44704	1
RH1230820000001563																1580	1172	18	44671	1
RH1230820000001564	04/11/2009	30820000004893987851	03/11/2008	94.000,00	91.941,83	100	2,511	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/11/2033	287	16	1580	1172	83	44701	1
RH1230820000001564																1580	1172	63	44893	1
RH1230820000001564																1580	1172	63	44893	1
RH1230820000001565	04/11/2009	30820000004894160458	04/11/2008	105.500,00	104.482,35	100	3,76	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	04/11/2038	348	16	1711	752	100	2352	7
RH1230820000001566	04/11/2009	30820000004894355553	02/12/2008	78.400,00	70.559,50	100	6,15	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	02/12/2028	228	16	1380	534	127	41241	1
RH1230820000001567	04/11/2009	30820000004894459454	04/11/2008	35.000,00	32.212,82	100	2,761	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/11/2018	108	16	1803	39	32	3365	1
RH1230820000001568	04/11/2009	30820000004894476052	11/11/2008	158.000,00	153.399,23	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2028	204	16	1784	1373	204	79488/6	1
RH1230820000001568																1702	1311	115	79490	1
RH1230820000001569	04/11/2009	30820000004894478058	05/11/2008	137.000,00	135.844,30	100	6,25	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	05/11/2038	348	16	1775	1193	157	22349	4
RH1230820000001570	04/11/2009	30820000004894480450	24/10/2008	50.000,00	47.898,27	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	24/10/2023	167	16	1531	167	156	19368	3
RH1230820000001571	04/11/2009	30820000004894744350	27/10/2008	40.000,00	38.162,16	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	27/10/2023	167	16	425	171	163	18634	3
RH1230820000001572	04/11/2009	30820000004894774753	19/12/2008	132.000,00	130.051,76	100	6	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	19/12/2033	288	16	2523	111	126	8748	1
RH1230820000001573	04/11/2009	30820000004894842857	07/11/2008	135.000,00	111.841,94	100	6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	08/08/2026	201	16	1943	215	91	17438	2
RH1230820000001574	04/11/2009	30820000004894874355	29/10/2008	140.000,00	138.405,25	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/10/2038	347	16	3189	327	76	19287	1
RH1230820000001575	04/11/2009	30820000004894886359	24/10/2008	96.000,00	95.019,03	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/10/2038	347	16	2445	478	107	28334	1
RH1230820000001576	04/11/2009	30820000004894896269	30/10/2008	174.000,00	172.082,55	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	30/10/2038	347	16	1112	112	76	10911	6
RH1230820000001577	04/11/2009	30820000004894913054	30/10/2008	82.000,00	79.847,95	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2028	227	16	845	60	225	8789	6
RH1230820000001578	04/11/2009	30820000004894920853	30/10/2008	206.000,00	202.655,97	100	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	30/10/2034	299	16	606	5	70	6547	2
RH1230820000001579	04/11/2009	30820000004894921651	18/11/2008	72.121,45	66.450,23	100	8,323	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/11/2023	168	16	266	39	224	5934	1
RH1230820000001580	04/11/2009	30820000004894932856	29/10/2008	102.000,00	100.836,06	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/10/2038	347	16	3189	327	120	19298	1
RH1230820000001581	04/11/2009	30820000004894934854	30/10/2008	191.000,00	188.953,76	100	2,084	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2038	347	16	3189	327	136	19302	1
RH1230820000001582	04/11/2009	30820000004894951658	27/10/2008	230.000,00	226.624,13	100	2,684	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	27/10/2035	311	16	821	486	196	17358	11
RH1230820000001583	04/11/2009	30820000004894978156	05/11/2008	140.000,00	138.687,91	100	6,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/10/2032	275	16	2418	687	5	906	7

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286209

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PART [redacted] EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO RURALCAJA

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REV.	SISTMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001583																2416	687	5	906	7
RH1230820000001584	04/11/2009	30820000004894987365	06/11/2008	50.000,00	49.617,38	100	6,1	[illegible]	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	06/11/2043	408	18	1903	82	196	6365	4
RH1230820000001586	04/11/2009	30820000004895170159	29/10/2008	113.700,00	110.749,84	100	2,334	MENS	[illegible]	1	ANUA	FRCV	29/10/2028	227	18	1225	69	100	3663	2
RH1230820000001585																1225	69	136	3672	2
RH1230820000001585																1225	69	220	3693	2
RH1230820000001686	04/11/2009	30820000004895214056	20/11/2008	122.979,69	121.360,53	100	6,1	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/06/2036	319	18	2143	257	180	15566	2
RH1230820000001587	04/11/2009	30820000004895227157	30/10/2008	70.500,00	69.026,90	100	3,79	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	25/11/2028	228	18	1881	20	113	1287	4
RH1230820000001588	04/11/2009	30820000004895322057	20/11/2008	45.000,00	43.901,52	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/11/2028	228	18	756	755	125	26602	5
RH1230820000001589	04/11/2009	30820000004896351650	22/12/2008	168.000,00	165.804,88	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	22/12/2038	349	18	917	552	68	30401	1
RH1230820000001590	04/11/2009	30820000004895361154	06/11/2008	280.000,00	277.139,02	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/11/2038	348	18	974	18	59	2450	6
RH1230820000001590																583	39	173	2676	10
RH1230820000001591	04/11/2009	30820000004895378950	01/12/2008	238.000,00	235.450,18	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/12/2038	348	18	1965	1313	197	10367	5
RH1230820000001592	04/11/2009	30820000004895436055	10/11/2008	77.000,00	74.073,61	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2023	168	18	942	137	153	4549	9
RH1230820000001593	04/11/2009	30820000004895468850	07/11/2008	120.000,00	118.702,27	100	6,2	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2038	348	18	439	83	121	10451	3
RH1230820000001593																439	83	133	10457	3
RH1230820000001594	04/11/2009	30820000004895625954	03/11/2008	98.000,00	96.601,19	100	2,761	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/11/2033	287	18	786	461	116	3121	11
RH1230820000001595	04/11/2009	30820000004895746354	12/11/2008	41.000,00	40.283,82	100	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	12/11/2033	268	18	491	59	209	5295	6
RH1230820000001596	04/11/2009	30820000004895789859	14/11/2008	170.000,00	167.434,05	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/11/2033	288	18	544	40	161	3393	4
RH1230820000001597	04/11/2008	30820000004895800755	30/10/2008	77.000,00	75 679,70	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2033	287	18	64	64	93	5784	3
RH1230820000001598	04/11/2009	30820000004895832352	25/11/2008	90.000,00	88.897,47	100	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	25/11/2038	348	18	1937	31	81	1660	8
RH1230820000001599	04/11/2009	30820000004895852558	19/11/2008	97.000,00	96.101,38	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/11/2038	348	18	2972	1833	176	71867	12
RH1230820000001600	04/11/2009	30820000004895942458	17/12/2008	50.000,00	48.943,06	100	6,4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2028	229	18	2777	1138	133	27742	3
RH1230820000001601	04/11/2009	30820000004895971358	05/11/2008	96.000,00	93.086,62	100	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/11/2033	288	18	801	43	43	21700	1
RH1230820000001602	04/11/2009	30820000004896971754	10/11/2008	128.000,00	126.282,38	100	6,26	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/11/2035	312	18	1828	1218	13	26589	10
RH1230820000001603	04/11/2009	30820000004895983353	30/10/2008	92.000,00	92.000,00	100	2,584	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/10/2028	227	18	464	30	164	4878	1
RH1230820000001604	04/11/2009	30820000004896253053	03/11/2008	143.000,00	141.867,91	100	2,061	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/11/2043	408	18	1800	172	102	2454	14
RH1230820000001605	04/11/2009	30820000004896290857	05/11/2008	76 000,00	74.228,06	100	6,4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2028	228	18	2244	428	49	25095	1
RH1230820000001606	04/11/2009	30820000004896317353	05/12/2008	72.000,00	67.629,92	100	8,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/12/2018	109	18	2023	17	75	1587	1
RH1230820000001607	04/11/2009	30820000004896346256	11/11/2008	81.000,00	79.078,56	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/11/2028	228	18	1092	684	95	39444	6
RH1230820000001608	04/11/2009	30820000004896370451	13/11/2008	100.000,00	98.928,63	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/11/2038	348	18	1955	89	152	3434	7
RH1230820000001609	04/11/2009	30820000004896405455	30/10/2008	33.002,83	31.864,00	100	2,834	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/10/2023	167	18	1725	173	218	15182	3
RH1230820000001610	04/11/2009	30820000004896849652	13/11/2008	282.000,00	277.512,37	100	6,15	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/11/2033	288	18	379	78	158	8341	1
RH1230820000001611	04/11/2009	30820000004896850858	30/10/2008	118.000,00	116.617,22	100	1,934	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	30/10/2038	347	18	864	128	209	9427	4
RH1230820000001612	04/11/2009	30820000004896920057	18/11/2008	80.000,00	79.142,97	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/11/2038	348	18	279	40	3	6836	1
RH1230820000001613	04/11/2009	30820000004897009751	26/01/2009	132.149,00	130.331,11	100	5,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/01/2034	290	18	2318	879	201	76711	1
RH1230820000001614	04/11/2009	30820000004897034858	12/11/2008	90.000,00	87.827,97	100	6,1	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/11/2028	228	18	1877	425	171	45276	3
RH1230820000001615	04/11/2009	30820000004897036952	01/12/2008	56 000,00	55.400,06	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	01/12/2038	348	18	1014	617	86	7380	6
RH1230820000001616	04/11/2009	30820000004897065951	13/11/2008	100.000,00	98.928,63	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/11/2038	348	18	1657	113	172	66650	2
RH1230820000001617	04/11/2009	30820000004897188159	26/11/2008	86.000,00	86.804,97	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/11/2033	288	18	1968	296	40	9854	4
RH1230820000001618	04/11/2009	30820000004897355352	12/11/2008	99.280,00	95.853,54	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/12/2023	169	18	1854	194	57	9379	6
RH1230820000001619	04/11/2009	30820000004897363554	30/10/2008	113.500,00	76.779,05	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2018	107	18	1225	69	88	3660	2
RH1230820000001619																1225	69	144	3674	2
RH1230820000001619																1225	59	200	3688	2
RH1230820000001620	04/11/2009	30820000004897465359	11/12/2008	60.000,00	58.753,59	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/12/2028	229	18	1632	84	44	8106	8
RH1230820000001621	04/11/2009	30820000004897497550	06/11/2008	80.000,00	78.156,22	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/11/2028	226	18	995	48	12	2432	3
RH1230820000001622	04/11/2008	30820000004897498350	14/11/2008	90 000,00	88.989,39	100	6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	14/11/2038	348	16	1476	105	192	10403	3
RH1230820000001623	04/11/2009	30820000004897500759	19/11/2008	265.000,00	255.000,00	100	6,15	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/11/2043	408	18	1964	295	203	13062	5
RH1230820000001623																1943	94	133	6912	6
RH1230820000001624	04/11/2009	30820000004897531556	30/10/2008	132.950,00	98.273,85	100	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2021	143	16	1225	59	108	3665	3
RH1230820000001624																1225	69	164	3679	3
RH1230820000001624																1225	69	212	3691	3
RH1230820000001625	04/11/2009	30820000004897613152	04/11/2008	115.000,00	113.382,66	100	2,511	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/11/2038	348	18	1302	399	41	14248	4
RH1230820000001625																1593	501	24	9012	7
RH1230820000001626	04/11/2009	30820000004897892255	17/11/2008	84.800,00	83.529,72	100	6,55	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	17/11/2033	288	18	949	112	63	397	9
RH1230820000001627	04/11/2009	30820000004897915254	04/12/2008	137.952,50	136.087,14	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	1653	727	87	51694	3
RH1230820000001628	04/11/2009	30820000004897919058	31/10/2008	104.000,00	102.837,57	100	2,334	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/10/2038	347	18	1931	477	84	25463	1
RH1230820000001629	04/11/2009	30820000004897932655	05/11/2008	91.755,70	88.292,43	100	6,3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2023	168	18	1602	43	159	6349	3
RH1230820000001630	04/11/2009	30820000004897986750	07/11/2008	91.500,00	90.608,60	100	6,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/12/2038	346	18	2734	549	198	22092	7
RH1230820000001631	04/11/2009	30820000004897988053	05/11/2008	53.000,00	51.765,52	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/11/2028	228	18	2301	618	105	17407	8
RH1230820000001632	04/11/2009	30820000004898078359	18/12/2008	80.000,00	78.289,16	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/12/2028	229	18	11215	119	28	11215	4
RH1230820000001633	04/11/2009	30820000004898518750	31/10/2008	200.000,00	197.611,89	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/10/2038	347	18	1926	52	44	4145	10
RH1230820000001634	04/11/2009	30820000004898552957	28/11/2008	90.000,00	89.044,81	100	6,3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/11/2038	348	18	2130	190	92	14482	1
RH1230820000001635	04/11/2009	30820000004898562253	13/11/2008	67.000,00	66.117,54	100	6,75	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	13/11/2033	288	18	2049	355	23	10370	8
RH1230820000001636	04/11/2009	30820000004898579950	13/11/2008	40.500,00	39.682,88	100	6,8	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	13/11/2028	228	18	1485	156	20	9133	4
RH1230820000001637	04/11/2009	30820000004898595956	04/12/2008	180.000,00	178.071,62	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	1534	152	74	11383	1
RH1230820000001637																1534	152	13	11433	1
RH1230820000001637																1534	152	188	11385	1
RH1230820000001638	04/11/2009	30820000004898616752	19/11/2008	216.000,00	213.685,91	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/11/2038	348	18	110	110	122	9046	10
RH1230820000001639	04/11/2009	30820000004898676558	18/12/2008	90.000,00	88.720,81	100	6,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/12/2033	289	18	2052	39	85	4265	2
RH1230820000001640	04/11/2009	30820000004898714656	11/11/2008	90.000,00	89.035,77	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2038	348	18	1960	86	214	7179	5
RH1230820000001640																1963	88	45	7320	3
RH1230820000001640																1963	88	55	7325	3
RH1230820000001641	04/11/2009	30820000004898742954	10/11/2008	93.000,00	92.003,63	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2038	348	18	1355	26	29	2360/14	1
RH1230820000001641																1355	26	28	2374	7
RH1230820000001642	04/11/2009	30820000004899078659	17/11/2008	125.000,00	123.113,26	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/11/2033	288	18	2393	332	183	34680	2
RH1230820000001643	04/11/2009	30820000004899105458	20/11/2008	67.024,15	66.012,53	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/11/2033	286	18	2289	271	150	12456	8
RH1230820000001644	04/11/2009	30820000004899166955	13/11/2008	260.000,00	257.887,81	100	6,1	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	13/11/2043	408	18	2218	91	175	8757	3
RH1230820000001645	04/11/2009	30820000004899182556	13/11/2008	160.000,00	158 086,56	100	6,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2026	204	18	1827	797	167	1441	5
RH1230820000001645																1860	830	50	35941	3
RH1230820000001646	04/11/2009	30820000004899215059	21/11/2008	119.176,60	118.167,24	100	5,7	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	21/11/2043	408	18	2275	1360	37	77562	3
RH1230820000001646																2275	1360	89	77578	3
RH1230820000001647	04/11/2009	30820000004899273058	12/11/2008	104.000,00	102.442,10	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/11/2033	288	18	3187	518	122	4105	3
RH1230820000001647																3187	518	126	4106	4
RH1230820000001648	04/11/2009	30820000004899374659	13/11/2008	147.500,00	146.357,75	100	6,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/11/2041	384	18	614	23	115	2684	3
RH1230820000001648																354	8	121	923	3
RH1230820000001649	04/11/2009	30820000004899421152	10/11/2008	149.800,00	146.246,48	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2028	228	18	1736	388	204	43771	4
RH1230820000001650	04/11/2009	30820000004900233356	07/11/2008	60.000,00	58.578,65	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/11/2028	228	18	1297	21	130	1631	4
RH1230820000001651	04/11/2009	30820000004900281555	13/11/2008	95.000,00	91.066,28	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/11/2038	348	18	1983	368	86	25396	3
RH1230820000001652	04/11/2009	30820000004900275852	06/11/2008	80.903,25	77.828,62	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/11/2023	168	18	1460	80	201	7417	3
RH1230820000001653	04/11/2009	30820000004900775257	14/11/2008	70.000,00	67.740,68	100	5.85	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	05/12/2024	181	18	787	135	161	16668	17
RH1230820000001654	04/11/2009	30820000004900800253	11/11/2008	150.000,00	148.408,10	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/11/2038	348	18	2126	340	13	24369	2
RH1230820000001555	04/11/2009	30820000004901019853	13/11/2008	110.000,00	108.236,29	100	6,1	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2033	288	18	677	101	12	6132	6
RH1230820000001656	04/11/2009	30820000004901035255	18/11/2008	56.500,00	54.983,39	100	6,8	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	18/11/2026	204	18	1568	594	201	39025	3
RH1230820000001657	04/11/2009	30820000004901051658	14/11/2008	147.000,00	145 819,25	100	5,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/12/2043	409	18	581	504	43	31585	1
RH1230820000001658	04/11/2009	30820000004901107153	25/11/2008	90.000,00	88.589,20	100	6.25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/11/2033	288	18	375	8	54	1205	2
RH1230820000001659	04/11/2009	30820000004901151953	07/11/2008	160.000,00	156.696,10	100	8	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/11/2030	252	18	2502	107	127	342	5
RH1230820000001660	04/11/2009	30820000004901152060	12/11/2008	215.000,00	212.803,10	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/11/2038	348	18	1024	526	95	19399	1
RH1230820000001660																1024	526	138	19544	1
RH1230820000001661	04/11/2009	30820000004901215055	06/11/2008	85.000,00	84.139,66	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/11/2038	348	18	644	381	99	27822	6
RH1230820000001662	04/11/2009	30820000004901255952	16/11/2008	35.651,20	34.501,23	100	7,05	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	10/12/2023	169	18	1668	171	72	7528	7
RH1230820000001663	04/11/2008	30820000004901414054	14/11/2008	96.000,00	94.200,29	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	14/11/2033	288	18	1234	487	181	29940	2
RH1230820000001664	04/11/2009	30820000004901420952	14/11/2008	111.999,99	110.400,98	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	14/11/2038	348	18	1522	242	75	19145	1
RH1230820000001665	04/11/2009	30820000004901426959	17/11/2008	55.000,00	52.909,79	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/11/2023	168	18	1766	251	80	17628	2
RH1230820000001666	04/11/2008	30820000004901442958	17/11/2008	70.000,00	68.951,48	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/11/2033	288	18	2213	609	228	39357	6
RH1230820000001667	04/11/2009	30820000004901444754	11/11/2008	190.000,00	187.964,49	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2038	348	18	149	15	134	1097	2
RH1230820000001668	04/11/2009	30820000004901800250	07/11/2008	50.000,00	49.245,34	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	07/11/2033	288	18	2626	1064	3	62349	4
RH1230820000001669	04/11/2009	30820000004901933152	02/12/2008	84 000,00	81.164,99	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/11/2024	179	18	2543	470	212	41341	3
RH1230820000001670	04/11/2009	30820000004902073750	12/11/2008	87.000,00	85.816,21	100	6,56	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/11/2031	264	18	407	7	78	968	3
RH1230820000001671	04/11/2009	30820000004902148754	15/12/2008	125 000,00	123.785,72	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/12/2038	349	18	1074	131	136	11744	1
RH1230820000001672	04/11/2009	30820000004902170358	07/11/2008	60.000,00	50.057,51	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	07/11/2013	48	18	852	495	128	31791	2
RH1230820000001673	04/11/2009	30820000004902192055	12/11/2008	75.000,00	74.178,82	100	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/11/2038	348	18	715	44	149	2197	5
RH1230820000001674	04/11/2009	30820000004902884255	21/11/2008	97 000,00	95.547,05	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/11/2033	288	18	396	26	167	724	4
RH1230820000001675	04/11/2009	30820000004903204651	11/11/2008	75.000,00	73.527,96	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	11/11/2033	288	18	306	145	33	14405	2
RH1230820000001676	04/11/2009	30820000004903217455	14/11/2008	150.000,00	148 795,18	100	5,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/12/2043	409	18	581	504	51	31589	1
RH1230820000001677	04/11/2009	30820000004903227751	19/11/2008	33.000,00	32.239,45	100	6,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/11/2028	228	18	434	45	13	8058	2
RH1230820000001678	04/11/2009	30820000004903285066	13/11/2008	103 000,00	101 896,52	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/11/2038	348	18	2754	671	172	48677	1
RH1230820000001679	04/11/2009	30820000004903288050	17/11/2008	110 000,00	109.254,06	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	17/11/2043	408	18	2264	376	67	31106	1
RH1230820000001680	04/11/2009	30820000004903545657	11/11/2008	150 000,00	148.392,94	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/11/2038	348	18	321	58	3	23068	1
RH1230820000001681	04/11/2009	30820000004903584755	24/12/2008	110 000,00	108.981,03	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/12/2038	349	18	2703	103	166	8125	6

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001682	04/11/2009	30820000004903683052	13/11/2008	95.000,00	94.745,24	100	6,8	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	13/11/2033	288	18	769	18	183	81	3
RH1230820000001683	04/11/2009	30820000004903770453	13/11/2008	98.400,00	96.507,52	100	6,55	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	27/11/2030	252	18	1114	887	28	1875	10
RH1230820000001684	04/11/2009	30820000004903822254	24/11/2008	170.000,00	168.408,36	100	6,4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/11/2028	228	18	2215	190	86	20466	3
RH1230820000001684																1524	78	158	6593	7
RH1230820000001685	04/11/2009	30820000004903861856	27/01/2009	125.000,00	122.736,65	100	6,8	FMES	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	31/01/2029	230	18	913	913	100	40997	8
RH1230820000001688	04/11/2009	30820000004903864751	06/11/2008	90.800,00	89.017,86	100	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	06/11/2033	288	18	1580	1172	23	44673	1
RH1230820000001688																1580	1172	43	44683	1
RH1230820000001686																1580	1172	87	44703	1
RH1230820000001687	04/11/2009	30820000004904783950	18/12/2008	195.000,00	190.925,46	100	6,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2028	229	18	2831	552	79	581	10
RH1230820000001687																3152	1028	215	593	5
RH1230820000001688	04/11/2009	30820000004905033751	18/11/2008	60.000,00	57.719,79	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/11/2023	168	18	1143	186	115	18145	2
RH1230820000001689	04/11/2009	30820000004905115053	01/12/2008	45.000,00	43.119,26	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	01/12/2023	168	18	1856	169	112	3656	18
RH1230820000001690	04/11/2009	30820000004905130557	14/11/2008	90.000,00	76.088,06	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2027	213	18	1135	405	11	15039	6
RH1230820000001691	04/11/2009	30820000004905161651	19/11/2008	120.000,00	118.118,93	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	19/11/2033	288	18	1051	128	64	1220	4
RH1230820000001692	04/11/2009	30820000004905926657	04/12/2008	150.000,00	146.028,60	100	3,993	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	04/12/2038	349	18	1742	91	139	6857	3
RH1230820000001693	04/11/2009	30820000004906114859	21/11/2008	82.000,00	80.131,89	100	6,6	MENS	MHCA	0,6	ANUA	FRCV	21/11/2028	228	18	890	490	152	40043	7
RH1230820000001694	04/11/2009	30820000004906298058	15/12/2008	132.418,44	131.095,22	100	6,1	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	15/12/2038	349	18	1862	196	61	7787	1
RH1230820000001695	04/11/2009	30820000004906323359	18/11/2008	187.000,00	184.066,63	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/11/2033	288	18	1512	182	105	20641	6
RH1230820000001696	04/11/2009	30820000004906371051	21/11/2008	52.000,00	50.808,47	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/11/2028	228	18	1908	84	138	7878	4
RH1230820000001696																1915	85	39	7741	4
RH1230820000001697	04/11/2009	30820000004906405057	20/11/2008	170.000,00	167.641,33	100	7,05	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	20/11/2033	288	18	2097	384	129	25868	1
RH1230820000001698	04/11/2009	30820000004906432952	25/02/2009	61.399,80	60.379,02	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	25/02/2029	231	18	955	173	208	10143	3
RH1230820000001699	04/11/2009	30820000004906508355	24/11/2008	80.000,00	57.719,79	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/11/2023	168	18	1484	186	77	13824	2
RH1230820000001700	04/11/2009	30820000004906841657	03/12/2008	224.500,32	219.100,89	100	6,13	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/12/2028	228	18	2455	752	92	49545	4
RH1230820000001701	04/11/2009	30820000004906882651	03/12/2008	232.000,00	226.497,17	100	6,15	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	03/12/2038	348	18	2017	625	144	65755	3
RH1230820000001702	04/11/2009	30820000004906899358	21/11/2008	196.500,00	194.293,58	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/11/2038	348	18	2279	174	105	12325	7
RH1230820000001702																2279	174	220	12371	7
RH1230820000001703	04/11/2009	30820000004906928959	24/11/2008	120.000,00	118.714,41	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	24/11/2038	348	18	2505	37	166	1906	3
RH1230820000001704	04/11/2009	30820000004907015350	14/11/2008	150.000,00	148.315,66	100	6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	14/11/2038	348	18	979	137	9	11491	1
RH1230820000001705	04/11/2009	30820000004907241164	20/11/2008	52.500,00	50.324,42	100	4,247	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	20/11/2023	168	18	1280	44	125	3767	6
RH1230820000001706	04/11/2009	30820000004907351854	20/11/2008	100.000,00	84.592,85	100	5,68	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/11/2020	132	18	1477	542	34	740	2
RH1230820000001707	04/11/2009	30820000004907353563	02/12/2008	90.000,00	88.970,42	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/12/2038	348	18	1520	59	186	5986	3
RH1230820000001708	04/11/2009	30820000004907406054	21/11/2008	65.000,00	64.094,45	100	6,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/11/2034	300	18	2470	403	19	38364	4
RH1230820000001709	04/11/2009	30820000004907468959	25/11/2008	66.000,00	64.985,40	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/11/2033	288	18	1063	107	29	959	5
RH1230820000001710	04/11/2009	30820000004907483251	20/11/2008	49.000,00	48.231,85	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	20/11/2033	288	18	1224	466	187	42237	3
RH1230820000001711	04/11/2009	30820000004907568259	25/11/2008	75.000,00	73.981,50	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/11/2033	288	18	1467	443	38	23913	5
RH1230820000001712	04/11/2009	30820000004908193057	05/12/2008	65.000,00	64.464,71	100	6,55	MENS	MHCA	1,1	ANUA	FRCV	05/12/2038	349	18	801	108	150	10286	2
RH1230820000001713	04/11/2009	30820000004908220157	05/12/2008	100.000,00	99.329,51	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/12/2043	409	18	1777	255	87	16958	4
RH1230820000001714	04/11/2009	30820000004908278155	12/12/2008	220.000,00	217.883,06	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/12/2038	349	18	2082	133	189	10942	2
RH1230820000001714																891	588	95	65057	9
RH1230820000001715	04/11/2009	30820000004908623152	20/11/2008	136.000,00	134.763,97	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	20/11/2030	252	18	1280	27	136	2952	7
RH1230820000001716	04/11/2009	30820000004908687850	24/11/2008	73.000,00	71.617,55	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	24/11/2033	288	18	622	20	42	2216	2
RH1230820000001717	04/11/2009	30820000004908690557	25/11/2008	50.000,00	49.464,32	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/11/2038	348	18	1284	188	80	11787	6
RH1230820000001718	04/11/2009	30820000004908697661	07/01/2009	50.000,00	48.453,42	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/01/2024	170	18	1887	110	50	5781	3
RH1230820000001719	04/11/2009	30820000004908699152	21/11/2008	200.000,00	185.582,77	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	21/11/2018	108	18	1214	270	160	22365	6
RH1230820000001720	04/11/2009	30820000004908731450	25/11/2008	130.000,00	128.607,31	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/11/2038	348	18	1886	190	26	18817	1
RH1230820000001721	04/11/2009	30820000004908803853	04/12/2008	41.000,00	40.693,36	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	04/12/2043	409	18	1845	330	77	35085	3
RH1230820000001722	04/11/2009	30820000004909121255	20/11/2008	40.500,00	39.801,23	100	3,409	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/11/2033	288	18	1219	294	27	19157	1
RH1230820000001723	04/11/2009	30820000004909135651	21/11/2008	80.000,00	78.158,22	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/11/2028	228	18	1478	475	83	41703	6
RH1230820000001724	04/11/2009	30820000004909139950	27/11/2008	140.000,00	138.428,02	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/11/2038	348	18	2750	905	209	51163	6
RH1230820000001725	04/11/2009	30820000004909161954	27/11/2008	222.000,00	216.245,78	100	6,39	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/09/2027	214	18	1503	207	128	13653	4
RH1230820000001725																1844	426	21	24013	3
RH1230820000001726	04/11/2009	30820000004909173256	28/11/2008	40.000,00	38.362,61	100	4,247	MENS	MHCA	0,25	SEME	FRCV	28/11/2023	168	18	1999	171	129	9008	7
RH1230820000001727	04/11/2009	30820000004909181050	28/11/2008	80.000,00	78.989,84	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/11/2034	300	18	1742	783	135	29210	4
RH1230820000001728	04/11/2009	30820000004909244155	02/12/2008	36.669,80	36.340,79	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/01/2038	337	18	2799	99	147	4661	2
RH1230820000001729	04/11/2009	30820000004909282455	02/12/2008	50.000,00	47.357,88	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/12/2020	132	18	776	234	83	15895	6
RH1230820000001730	04/11/2009	30820000004909278659	01/12/2008	110.000,00	108.990,63	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/12/2038	348	18	1755	726	98	44694	5
RH1230820000001731	04/11/2009	30820000004909284350	01/12/2008	150.000,00	148.362,47	100	6,15	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/12/2038	348	18	2327	315	187	27274	3
RH1230820000001732	04/11/2009	30820000004909304059	01/12/2008	72.000,00	68.907,13	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/12/2023	168	18	1726	241	112	17273	4
RH1230820000001733	04/11/2009	30820000004909314751	04/12/2008	46.000,00	44.287,15	100	6,5	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	04/12/2023	169	18	900	106	54	12593	4
RH1230820000001734	04/11/2009	30820000004909330252	27/11/2008	72.000,00	71.264,32	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/11/2038	348	18	947	72	40	6310	2
RH1230820000001735	04/11/2009	30820000004909620058	11/12/2008	120.000,00	117.492,58	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/12/2028	229	18	1869	660	205	23671	9
RH1230820000001736	04/11/2009	30820000004909655450	03/12/2008	106.000,00	103.697,04	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/12/2023	168	18	1783	386	84	19419	7
RH1230820000001737	04/11/2009	30820000004909671356	16/12/2008	101.800,00	100.468,01	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2038	337	18	2539	543	25	35725	3
RH1230820000001738	04/11/2009	30820000004909759757	02/12/2008	186.000,00	185.888,98	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/12/2038	348	18	3256	2328	56	105493	1
RH1230820000001738																3256	2328	225	105573	3
RH1230820000001739	04/11/2009	30820000004909780852	27/11/2008	150.000,00	147.646,67	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/11/2033	288	18	1350	514	216	18952	1
RH1230820000001740	04/11/2009	30820000004909816458	03/12/2008	175.000,00	169.542,26	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/12/2025	192	18	1386	205	47	9060	5
RH1230820000001741	04/11/2009	30820000004909842355	04/12/2008	125.000,00	125.000,00	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/12/2040	373	18	1767	486	137	32463	4
RH1230820000001742	04/11/2009	30820000004909860458	27/11/2008	75.000,00	74.271,44	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	27/11/2038	348	18	929	217	78	12291	7
RH1230820000001743	04/11/2009	30820000004910180753	04/12/2008	173.162,54	171.393,12	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	909	267	3	1	598
RH1230820000001743																2639	328	68	18856	3
RH1230820000001744	04/11/2009	30820000004910215656	05/12/2008	65.000,00	64.368,58	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2038	349	18	2507	154	96	9966	1
RH1230820000001745	04/11/2009	30820000004910238456	04/12/2008	130.000,00	127.400,51	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/12/2030	253	18	2536	190	178	6901	16
RH1230820000001746	04/11/2009	30820000004910505652	28/11/2008	55.000,00	52.722,12	100	6,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/11/2022	156	18	442	46	5	2726	2
RH1230820000001747	04/11/2009	30820000004910519358	02/12/2008	87.000,00	85.067,44	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	02/12/2028	228	18	1252	94	52	1995	5
RH1230820000001748	04/11/2009	30820000004910563453	11/12/2008	90.000,00	88.445,74	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2031	265	18	2470	72	81	3021	3
RH1230820000001749	04/11/2009	30820000004910601758	02/12/2008	65.000,00	63.313,87	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	02/12/2033	288	18	425	36	33	3756	4
RH1230820000001750	04/11/2009	30820000004910631052	02/12/2008	70.000,00	68.405,28	100	6,6	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	02/12/2028	228	18	751	83	55	9997	2
RH1230820000001751	04/11/2009	30820000004910689359	03/12/2008	223.000,00	221.332,09	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	03/12/2043	408	18	1144	33	131	4520	2
RH1230820000001752	04/11/2009	30820000004910746058	23/12/2008	201.000,00	195.825,53	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/12/2026	205	18	1562	46	180	4221	1
RH1230820000001753	04/11/2009	30820000004910758756	10/12/2008	48.686,44	48.263,93	100	6,25	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	10/12/2038	349	18	26000	321	115	8334	5
RH1230820000001754	04/11/2009	30820000004910777459	28/11/2008	52.000,00	49.829,82	100	3,259	MENS	EU1A	1,35	SEME	FRCV	28/11/2023	168	18	2650	884	19	70257	2
RH1230820000001755	04/11/2009	30820000004910980352	01/12/2008	105.000,00	104.274,75	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	01/12/2033	288	18	2336	697	156	49998	2
RH1230820000001756	04/11/2009	30820000004911050163	12/12/2008	172.000,00	170.408,81	100	6,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/12/2038	349	18	1778	425	70	32328	4
RH1230820000001757	04/11/2009	30820000004911060358	11/12/2008	105.500,00	104.000,47	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	11/12/2033	289	18	1341	180	135	10937	1
RH1230820000001758	04/11/2009	30820000004911087254	10/02/2009	222.000,00	220.283,84	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2039	351	18	1698	206	180	18093	3
RH1230820000001758																2853	634	73	41381	3
RH1230820000001759	04/11/2009	30820000004911091058	28/11/2008	72.000,00	70.495,59	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/11/2028	228	18	3189	327	50	19277	1
RH1230820000001759																3189	327	80	19288	1
RH1230820000001760	04/11/2009	30820000004911163352	29/12/2008	78.000,00	77.205,60	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2038	349	18	1200	447	187	28006/321	1
RH1230820000001760																1200	447	219	28006/T13	1
RH1230820000001760																1200	447	141	28020	1
RH1230820000001761	04/11/2009	30820000004911198055	22/12/2008	60.000,00	59.104,93	100	6,55	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	22/12/2033	289	18	350	21	214	2122	2
RH1230820000001762	04/11/2009	30820000004911227058	15/01/2009	115.000,00	113.838,71	100	5,95	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2034	291	18	2443	117	206	8646	1
RH1230820000001762																2443	117	180	8781	1
RH1230820000001762																2443	117	208	8722	1
RH1230820000001763	04/11/2009	30820000004911257352	11/12/2008	40.000,00	39.498,29	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/01/2039	350	18	2042	513	117	28521	1
RH1230820000001764	04/11/2009	30820000004911264853	20/01/2009	70.000,00	69.225,08	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	20/01/2039	350	18	1589	318	198	21656	1
RH1230820000001765	04/11/2009	30820000004911267955	04/12/2008	90.000,00	89.044,81	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	2271	327	82	20550	4
RH1230820000001766	04/11/2009	30820000004911426458	02/12/2008	90.000,00	87.925,72	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/12/2028	228	18	99	99	99	9999	1
RH1230820000001767	04/11/2009	30820000004911438457	04/12/2008	80.000,00	77.254,55	100	6,3	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2023	169	18	2036	291	222	15284	53
RH1230820000001767																1811	258	57	15343	5
RH1230820000001768	04/11/2009	30820000004911498759	22/12/2008	143.800,00	141.719,46	100	5,9	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	22/12/2033	289	18	2204	92	176	5804	1
RH1230820000001768																2231	96	139	5730	1
RH1230820000001769	04/11/2009	30820000004911508358	16/12/2008	50.000,00	48.312,10	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2023	169	18	1350	44	18	3059	5
RH1230820000001770	04/11/2009	30820000004911551853	09/12/2008	82.300,00	75.578,79	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/12/2015	85	18	2165	603	109	35386/117	1
RH1230820000001770																2253	691	93	35395	3
RH1230820000001771	04/11/2009	30820000004911576652	23/01/2009	42.397,50	42.027,80	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	23/01/2039	350	18	2496	1023	97	84128	3
RH1230820000001772	04/11/2009	30820000004911650051	11/12/2008	110.000,00	109.049,89	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/12/2038	349	18	1565	225	75	15280	3
RH1230820000001773	04/11/2009	30820000004911651257	22/12/2008	120.000,00	92.728,69	100	5,95	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	22/02/2025	183	18	1140	189	96	17215	2
RH1230820000001774	04/11/2009	30820000004911659052	23/12/2008	38.000,00	36.591,36	100	4,243	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	25/12/2023	169	18	1971	482	102	17708	3
RH1230820000001775	04/11/2009	30820000004911855353	05/12/2008	120.000,00	118.474,16	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/12/2038	349	18	1804	32	33	3597	2
RH1230820000001776	04/11/2009	30820000004911899450	05/12/2008	120.000,00	105.774,04	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/01/2029	230	18	1524	803	117	58357	1
RH1230820000001777	04/11/2009	30820000004911962850	19/12/2008	342.000,00	338.562,55	100	6,1	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	19/12/2038	349	18	1090	590	124	3958	8
RH1230820000001778	04/11/2009	30820000004911998252	05/12/2008	50.000,00	48.924,61	100	6,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/12/2028	229	18	1442	457	41	33249	5
RH1230820000001779	04/11/2009	30820000004912032754	11/12/2008	85.000,00	83.118,34	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/12/2028	229	18	1757	88	222	5847	6
RH1230820000001780	04/11/2009	30820000004912084351	16/12/2008	127.000,00	125.389,76	100	2,871	MENS	EU1A	1,1	SEME	FRCV	16/12/2038	349	18	3256	2328	121	105523	3
RH1230820000001781	04/11/2009	30820000004912228154	04/12/2008	120.000,00	118.048,89	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/12/2033	289	18	1181	860	78	60068	2

TIMBRE DEL ESTADO

8

04/2009

9L2286210

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIO MADRID

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECAR[illegible] PAR[illegible]AS EM[illegible] PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL [illegible] DO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO [illegible] C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. [illegible]	IND [illegible]	MARGEN [illegible]	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001782	04/11/2009	3082000004912383852	12/12/2008	41.000,00	39.508,32	100	4,243	MENS	[illegible]	0,5	SEME	FRCV	12/12/2023	169	18	985	229	111	10000	9
RH1230820000001783	04/11/2009	3082000004912384650	17/12/2008	160.000,00	178.167,24	100	6	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	17/12/2038	349	18	1288	498	168	11587	7
RH1230820000001783																650	266	47	24767	4
RH1230820000001784	04/11/2009	3082000004912435850	05/12/2008	110.000,00	108.081,94	100	6,55	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/12/2030	253	18	740	100	27	15202	3
RH1230820000001785	04/11/2009	3082000004912500750	15/01/2009	84.000,00	83.267,58	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2039	350	18	2310	873	92	76016	1
RH1230820000001786	04/11/2009	3082000004912519562	22/12/2008	127.000,00	125.682,49	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2038	349	18	1597	129	91	9256/G23	5
RH1230820000001786																1473	106	61	9274	8
RH1230820000001787	04/11/2009	3082000004912986357	05/12/2008	200.000,00	200.000,00	100	3,121	TRIM	EU1A	1,35	SEME	FRCV	05/12/2028	229	18	1159	354	140	37715	3
RH1230820000001788	04/11/2009	3082000004913414256	19/12/2008	128.000,00	124.868,16	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/12/2028	229	18	587	15	170	1638	7
RH1230820000001789	04/11/2009	3082000004913441756	03/12/2008	90.000,00	88.589,20	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/12/2033	288	18	2465	914	192	8904	10
RH1230820000001790	04/11/2009	3082000004913533958	09/12/2008	99.823,16	98.662,60	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/12/2038	349	18	2702	398	33	21942	3
RH1230820000001791	04/11/2009	3082000004913603355	26/12/2008	160.000,00	156.423,38	100	4,843	MENS	MHCA	1,1	SEME	FRCV	26/12/2028	229	18	962	158	8	17040	2
RH1230820000001792	04/11/2009	3082000004913695856	19/12/2008	78.000,00	76.891,37	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2033	289	18	1643	500	76	47541	7
RH1230820000001793	04/11/2009	3082000004914057254	12/12/2008	60.000,00	57.974,51	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/12/2023	159	18	2599	884	176	37872	2
RH1230820000001794	04/11/2009	3082000004914312055	12/12/2008	110.000,00	108.678,91	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/01/2039	350	18	2115	544	190	28198	7
RH1230820000001795	04/11/2009	3082000004914396553	24/12/2008	146.902,91	144.134,71	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	24/12/2032	277	18	1291	47	48	5554	2
RH1230820000001796	04/11/2009	3082000004914402054	10/12/2008	50.000,00	49.536,85	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/12/2038	349	18	196	196	122	20916	3
RH1230820000001797	04/11/2009	3082000004914426752	06/02/2009	45.000,00	43.687,58	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2024	171	18	337	15	113	1630	3
RH1230820000001798	04/11/2009	3082000004914437159	11/12/2008	55.000,00	54.122,53	100	6	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	11/12/2032	277	18	2506	571	86	29772	3
RH1230820000001799	04/11/2009	3082000004914672359	18/12/2008	55.000,00	53.150,92	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/12/2023	169	18	1103	87	118	9838	3
RH1230820000001800	04/11/2009	3082000004914913852	31/12/2008	88.000,00	86.681,58	100	5,9	FMES	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	31/12/2033	289	18	2067	151	164	2062	5
RH1230820000001801	04/11/2009	3082000004915040754	31/12/2008	186.000,00	182.260,91	100	5,9	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/01/2029	230	18	2057	151	164	482/2062	5
RH1230820000001802	04/11/2009	3082000004915073755	27/01/2009	70.000,00	69.185,86	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/01/2039	350	18	2063	95	16	4446	5
RH1230820000001803	04/11/2009	3082000004915085759	19/12/2008	130.000,00	128.221,04	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2033	289	18	1790	158	5	12604	5
RH1230820000001803																1790	156	45	12624	5
RH1230820000001804	04/11/2009	3082000004915195855	13/01/2009	93.000,00	92.015,66	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/01/2039	350	18	748	438	137	2308	15
RH1230820000001805	04/11/2009	3082000004915199550	05/12/2008	51.000,00	49.028,03	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/12/2023	169	18	538	288	52	12264	4
RH1230820000001806	04/11/2009	3082000004915282851	08/12/2008	83.000,00	82.316,44	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/01/2039	350	18	1799	410	2	31541	1
RH1230820000001807	04/11/2009	3082000004915296455	19/12/2008	50.000,00	48.277,07	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/12/2023	169	18	2888	391	82	20553	3
RH1230820000001808	04/11/2009	3082000004915892758	16/12/2008	100.000,00	98.308,47	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/12/2033	289	18	2461	365	154	14615	8
RH1230820000001809	04/11/2009	3082000004916128756	17/12/2008	120.000,00	117.166,54	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2028	229	18	2303	246	126	28240	1
RH1230820000001810	04/11/2009	3082000004916140058	22/01/2009	76.000,00	71.681,52	100	5,8	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	22/01/2021	134	18	488	82	74	6524	5
RH1230820000001811	04/11/2009	3082000004916146956	12/12/2008	110.000,00	107.232,95	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	12/12/2028	229	18	676	388	59	2829	8
RH1230820000001812	04/11/2009	3082000004916185350	17/12/2008	64.000,00	61.778,50	100	6,15	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2023	169	18	1963	293	220	20600	3
RH1230820000001813	04/11/2009	3082000004916189659	12/12/2008	47.000,00	45.347,04	100	6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/12/2023	169	18	1417	300	149	18409	2
RH1230820000001814	04/11/2009	3082000004916199054	22/12/2008	145.150,97	143.673,07	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2038	349	18	2494	200	78	13916	3
RH1230820000001815	04/11/2009	3082000004916699152	12/01/2009	42.000,00	40.708,23	100	6,3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2024	170	18	1749	458	122	47242	3
RH1230820000001816	04/11/2009	3082000004916706759	30/12/2008	160.000,00	158.340,09	100	5,9	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/12/2038	349	18	1386	238	47	27685	1
RH1230820000001817	04/11/2009	3082000004916781150	28/01/2009	53.000,00	52.243,26	100	5,5	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/01/2034	290	18	497	80	162	122	4
RH1230820000001818	04/11/2009	3082000004917401756	18/12/2008	87.000,00	85.018,29	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/12/2028	229	18	698	98	21	9687	3
RH1230820000001819	04/11/2009	3082000004917811152	30/12/2008	81.500,00	80.322,44	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	30/12/2033	289	18	1775	492	209	41416	2
RH1230820000001820	04/11/2009	3082000004918136858	30/12/2008	124.000,00	122.795,47	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2038	349	18	1931	1077	9	20261	3
RH1230820000001821	04/11/2009	3082000004918152555	29/12/2008	41.000,00	40.092,37	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2028	229	18	124	124	120	7511	5
RH1230820000001822	04/11/2009	3082000004918273451	18/12/2008	40.000,00	38.089,51	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/12/2020	133	18	459	29	8	2249	7
RH1230820000001823	04/11/2009	3082000004918431069	18/12/2008	65.838,47	64.156,23	100	6,246	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/01/2027	206	18	2234	313	62	24345	1
RH1230820000001824	04/11/2009	3082000004918459456	16/01/2009	120.000,00	118.410,02	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2034	290	18	3390	2462	125	108322	3
RH1230820000001825	04/11/2009	3082000004918582455	18/12/2008	85.000,00	83.745,43	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2033	289	18	1150	38	179	5071	1
RH1230820000001826	04/11/2009	3082000004918602659	18/12/2008	58.932,21	57.426,34	100	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/01/2027	206	18	2234	313	65	24347	1
RH1230820000001827	04/11/2009	3082000004918698558	17/12/2008	50.000,00	49.636,85	100	6,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/12/2038	349	18	1722	73	144	5661	2
RH1230820000001828	04/11/2009	3082000004918712359	29/12/2008	55.000,00	53.782,44	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2028	229	18	1597	409	163	26991	3
RH1230820000001829	04/11/2009	3082000004918741457	23/12/2008	93.202,24	86.495,49	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/01/2039	350	18	1285	27	51	1942	2
RH1230820000001830	04/11/2009	3082000004918743958	17/12/2008	90.000,00	88.720,61	100	6,25	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	17/12/2033	289	18	1835	19	27	3741	3
RH1230820000001831	04/11/2009	3082000004918757354	30/01/2009	109.461,00	107.696,87	100	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/01/2034	290	18	375	8	63	1214	1
RH1230820000001832	04/11/2009	3082000004918794951	29/12/2008	110.000,00	109.116,39	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/12/2043	409	18	1227	57	80	4677	1
RH1230820000001833	04/11/2009	3082000004918806854	18/12/2008	120.000,00	118.085,61	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/12/2032	277	18	1557	585	15	35297/25	1
RH1230820000001833																1423	507	91	35352	3
RH1230820000001834	04/11/2009	3082000004918837958	30/12/2008	110.000,00	108.542,53	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2033	289	18	2519	259	206	13630	7
RH1230820000001835	04/11/2009	3082000004918838659	22/12/2008	45.000,00	42.694,08	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/12/2020	133	18	696	175	115	12948	4
RH1230820000001836	04/11/2009	3082000004918857253	26/12/2008	70.000,00	68.370,46	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/12/2028	229	18	1208	435	111	41429	2
RH1230820000001837	04/11/2009	3082000004918867252	17/12/2008	75.000,00	73.551,93	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/12/2028	229	18	856	100	139	11924	2
RH1230820000001838	04/11/2009	3082000004919342552	16/01/2009	50.000,00	48.388,73	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2024	170	18	2981	2053	163	34362	1
RH1230820000001839	04/11/2009	3082000004919346652	31/12/2008	72.323,42	71.256,00	100	6	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/12/2033	289	18	273	5	38	743	3
RH1230820000001840	04/11/2009	3082000004919890550	30/12/2008	112.560,00	111.476,85	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/12/2038	349	18	1350	44	45	3066	1
RH1230820000001841	04/11/2009	3082000004919981468	22/12/2008	90.000,00	88.940,26	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/12/2036	325	18	1861	226	136	120	4
RH1230820000001842	04/11/2009	3082000004920013952	29/12/2008	150.000,00	146.982,77	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2043	409	18	1428	190	154	11062	1
RH1230820000001843	04/11/2009	3082000004920020957	18/12/2008	100.000,00	98.962,54	100	5,9	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/12/2038	349	18	2668	933	160	197	38
RH1230820000001844	04/11/2009	3082000004920023951	29/12/2008	36.000,00	35.252,12	100	6,56	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/12/2028	229	18	227	7	71	677	4
RH1230820000001845	04/11/2009	3082000004920052059	19/12/2008	60.000,00	59.417,17	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	19/12/2038	349	18	1777	255	94	15895	8
RH1230820000001846	04/11/2009	3082000004920080951	17/12/2008	78.000,00	76.862,99	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	17/12/2033	269	18	397	48	1	157	7
RH1230820000001847	04/11/2009	3082000004920275858	18/12/2008	80.000,00	79.230,19	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/12/2038	349	18	3033	1298	60	60102	7
RH1230820000001848	04/11/2009	3082000004920344159	30/12/2008	125.000,00	123.331,89	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/12/2038	349	18	1813	841	215	71901	5
RH1230820000001849	04/11/2009	3082000004920356856	27/01/2009	112.000,00	111.395,50	100	6,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/01/2044	410	18	1719	272	65	26207	6
RH1230820000001850	04/11/2009	3082000004920391150	30/12/2008	50.000,00	49.088,17	100	2,771	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	30/12/2033	289	18	1603	438	21	25931	1
RH1230820000001851	04/11/2009	3082000004920418658	30/12/2008	180.000,00	178.167,24	100	6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/12/2038	349	18	422	422	145	36751	5
RH1230820000001852	04/11/2009	3082000004920429950	22/12/2008	85.000,00	83.065,43	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/01/2027	206	18	1243	380	2	11714	5
RH1230820000001853	04/11/2009	3082000004920430651	21/01/2009	113.000,00	113.000,00	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/01/2039	350	18	3157	1032	120	61741	4
RH1230820000001854	04/11/2009	3082000004920491158	29/01/2009	140.000,00	135.587,33	100	6,3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/01/2024	170	18	1449	343	146	14489	6
RH1230820000001855	04/11/2009	3082000004920497858	13/01/2009	52.000,00	50.430,86	100	6,55	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	13/01/2024	170	18	806	476	197	29325	3
RH1230820000001856	04/11/2009	3082000004920785153	23/12/2008	70.000,00	67.538,12	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/12/2023	169	18	1599	41	184	3618	3
RH1230820000001857	04/11/2009	3082000004920864057	12/01/2009	110.000,00	66.564,68	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/07/2023	164	18	1917	209	22	483	6
RH1230820000001858	04/11/2009	3082000004920878851	19/12/2008	66.000,00	65.255,57	100	6,15	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/12/2023	169	18	1199	128	27	13729	6
RH1230820000001859	04/11/2009	3082000004920909159	24/12/2008	39.218,31	37.887,28	100	3,021	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	24/12/2023	169	18	586	586	5	2602	5
RH1230820000001860	04/11/2009	3082000004920974153	05/01/2009	87.000,00	85.220,75	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/01/2029	230	18	1880	81	50	3847	2
RH1230820000001861	04/11/2009	3082000004921160158	23/12/2008	117.000,00	116.206,55	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/12/2043	409	18	503	503	153	47542	4
RH1230820000001862	04/11/2009	3082000004921338150	26/02/2009	50.000,00	48.662,56	100	6,55	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/02/2024	171	18	1762	159	200	10351	3
RH1230820000001863	04/11/2009	3082000004921423259	24/12/2008	120.000,00	90.906,13	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/12/2028	229	18	1798	297	35	4119	2
RH1230820000001864	04/11/2009	3082000004921757756	24/12/2008	126.000,00	124.468,41	100	5,85	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/11/2038	324	18	2164	563	10	43992	5
RH1230820000001865	04/11/2009	3082000004921814259	29/12/2008	60.000,00	57.946,51	100	3,271	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/01/2024	170	18	1223	859	121	36769	3
RH1230820000001866	04/11/2009	3082000004921841955	29/12/2008	45.000,00	44.541,79	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2038	349	18	1963	511	212	26635	4
RH1230820000001867	04/11/2009	3082000004921943652	03/02/2009	60.000,00	58.090,03	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2024	170	18	506	61	97	5983	1
RH1230820000001868	04/11/2009	3082000004922246154	26/02/2009	70.000,00	67.874,04	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/02/2024	171	18	443	88	75	4500	1
RH1230820000001869	04/11/2009	3082000004922351350	08/01/2009	40.000,00	38.737,09	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/01/2024	170	18	1123	304	110	30377	4
RH1230820000001870	04/11/2009	3082000004922413556	26/12/2008	120.000,00	118.357,86	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/12/2033	289	18	1515	971	176	34984	7
RH1230820000001871	04/11/2009	3082000004922574655	31/12/2008	42.000,00	39.345,46	100	5,75	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/12/2018	109	18	2643	511	31	34622	1
RH1230820000001872	04/11/2009	3082000004922647450	29/12/2008	90.000,00	88.483,04	100	2,571	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	05/01/2034	290	18	2040	512	216	42388	1
RH1230820000001873	04/11/2009	3082000004922599856	04/02/2009	188.435,75	187.230,41	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/02/2044	411	18	997	309	215	31865	1
RH1230820000001874	04/11/2009	3082000004922918950	03/03/2009	146.000,00	144.388,13	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2034	291	18	2079	155	70	11282	4
RH1230820000001875	04/11/2009	3082000004923600854	30/12/2008	60.000,00	59.038,94	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/12/2031	265	18	699	23	26	2849	3
RH1230820000001876	04/11/2009	3082000004924112651	07/01/2009	80.000,00	79.302,46	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/01/2039	350	18	703	162	183	5291	5
RH1230820000001877	04/11/2009	3082000004924251855	07/01/2009	112.000,00	111.192,17	100	5,5	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	07/01/2044	410	18	1350	44	41	3065	1
RH1230820000001878	04/11/2009	3082000004924281852	14/01/2009	132.000,00	129.276,70	100	4,115	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	14/01/2029	230	18	2337	208	39	10041	15
RH1230820000001879	04/11/2009	3082000004924312459	26/01/2009	80.000,00	78.573,98	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/01/2029	230	18	411	15	132	1992	6
RH1230820000001880	04/11/2009	3082000004924668553	11/03/2009	46.150,00	41.422,48	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/03/2014	52	18	1439	410	66	21104	3
RH1230820000001881	04/11/2009	3082000004924891957	11/02/2009	115.700,00	111.629,16	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/02/2022	147	18	665	40	101	3042	1
RH1230820000001882	04/11/2009	3082000004925020150	28/01/2009	99.000,00	96.867,22	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	28/01/2029	230	18	861	132	80	10179	2
RH1230820000001883	04/11/2009	3082000004925125751	22/01/2009	150.000,00	148.784,65	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	22/01/2039	350	18	3089	1354	31	61304	1
RH1230820000001884	04/11/2009	3082000004925210355	08/01/2009	45.000,00	44.513,79	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/01/2034	290	18	130	26	224	4056	4
RH1230820000001885	04/11/2009	3082000004925472856	12/01/2009	50.000,00	49.584,00	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2039	350	18	1267	323	57	26173	2
RH1230820000001886	04/11/2009	3082000004925352354	13/01/2009	76.000,00	74.706,66	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	13/01/2029	230	18	549	99	103	5968	5
RH1230820000001887	04/11/2009	3082000004926895659	04/02/2009	130.000,00	127.874,24	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/02/2034	291	18	2112	650	167	48449	3
RH1230820000001887																2113	6661	123	48539	3
RH1230820000001888	04/11/2009	3082000004927152565	05/01/2009	70.000,00	68.986,60	100	6,5	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	05/01/2032	266	18	947	109	46	9810	2
RH1230820000001889	04/11/2009	3082000004928237355	12/01/2009	60.000,00	59.234,50	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/01/2034	290	18	1568	28	14	3120	5
RH1230820000001890	04/11/2009	3082000004928240854	27/01/2009	90.000,00	89.473,89	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/01/2044	410	18	2340	198	4	4907	5
RH1230820000001891	04/11/2009	3082000004928399551	06/03/2009	337.000,00	332.845,35	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/03/2029	232	18	1622	592	143	40915	6
RH1230820000001892	04/11/2009	3082000004928405259	08/01/2009	45.000,00	42.446,42	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/01/2019	110	18	2644	512	127	34654	2
RH1230820000001893	04/11/2009	3082000004928533456	28/01/2009	70.000,00	65.078,59	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/01/2034	290	18	1826	673	131	41148	3
RH1230820000001894	04/11/2009	3082000004928541954	15/01/2009	120.000,00	118.882,37	100	5,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/01/2039	350	18	861	125	134	8305	6
RH1230820000001895	04/11/2009	3082000004928578550	14/01/2009	65.000,00	63.030,48	100	6,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/01/2024	170	18	957	183	130	14373	3

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES.	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000001898	04/11/2009	30820000004928642752	15/01/2009	120.000,00	118.850,54	100	5,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	15/01/2039	350	18	645	223	128	1704	3
RH1230820000001897	04/11/2009	30820000004928654351	04/02/2009	230.000,00	228.100,53	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/02/2038	351	18	1347	121	56	8700	2
RH1230820000001896	04/11/2009	30820000004928661356	16/01/2009	100.000,00	98.941,53	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	16/01/2039	350	18	1164	254	89	22597	5
RH1230820000001898																1164	254	91	22614	5
RH1230820000001899	04/11/2009	30820000004928739350	30/01/2009	65.000,00	64.178,81	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	30/01/2034	290	18	1298	588	30	40218	1
RH1230820000001900	04/11/2009	30820000004928746751	13/01/2009	68.246,48	66.195,65	100	6,6	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	13/01/2024	170	18	1219	81	58	7681	7
RH1230820000001901	04/11/2009	30820000004928799255	05/02/2009	276.000,00	273.720,59	100	5,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/02/2039	351	18	2407	211	119	11211	1
RH1230820000001902	04/11/2009	30820000004928821356	20/01/2009	55.000,00	53.938,11	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/01/2029	230	18	1782	76	170	4195	5
RH1230820000001903	04/11/2009	30820000004928823857	29/01/2009	124.000,00	122.975,92	100	5,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/01/2039	350	18	744	25	64	4098	2
RH1230820000001903																744	25	65	4099	2
RH1230820000001904	04/11/2009	30820000004928848557	03/02/2009	130.303,12	129.381,88	100	2,88	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/02/2034	290	18	52	52	135	3341	8
RH1230820000001905	04/11/2009	30820000004929107250	30/03/2009	67.000,00	62.226,21	100	4,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/03/2016	76	18	1350	44	33	3063	1
RH1230820000001906	04/11/2009	30820000004930002359	19/01/2009	80.000,00	57.999,19	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/01/2024	170	18	1879	36	75	2932	1
RH1230820000001907	04/11/2009	30820000004930021458	23/01/2009	40.000,00	39.158,34	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2029	230	18	2957	1316	120	69889	1
RH1230820000001908	04/11/2009	30820000004930090255	10/02/2009	139.000,00	137.668,76	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/02/2034	291	18	1170	276	45	17650	5
RH1230820000001909	04/11/2009	30820000004930107455	29/01/2009	111.597,02	110.477,26	100	5,5	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	29/01/2039	350	18	1696	832	208	39992/41	4
RH1230820000001908																1882	685	159	40040	4
RH1230820000001910	04/11/2009	30820000004930123452	04/02/2009	96.200,00	94.972,63	100	6,25	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	04/02/2034	291	18	519	159	57	10612	1
RH1230820000001911	04/11/2009	30820000004930195757	26/01/2009	75.000,00	73.991,22	100	5,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/01/2034	290	18	1937	264	60	8241	6
RH1230820000001912	04/11/2009	30820000004930203650	04/03/2009	60.000,00	58.264,32	100	5,9	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/03/2024	172	18	216	216	190	22917	4
RH1230820000001913	04/11/2009	30820000004930266152	16/01/2009	92.000,00	91.235,07	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/01/2039	350	18	1896	287	199	23985	3
RH1230820000001914	04/11/2009	30820000004930488552	27/01/2009	109.000,00	106.874,76	100	3,044	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	27/01/2029	230	18	204	204	186	11152	6
RH1230820000001915	04/11/2009	30820000004930489457	16/01/2009	125.000,00	123.802,62	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/01/2039	350	18	1227	57	79	4076	1
RH1230820000001916	04/11/2009	30820000004930589355	23/01/2009	92.000,00	90.715,42	100	5,65	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2034	290	18	1887	243	41	19628	3
RH1230820000001917	04/11/2009	30820000004930618358	22/01/2009	100.000,00	99.137,93	100	5,7	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	22/09/2040	370	18	2300	445	102	7111	11
RH1230820000001918	04/11/2009	30820000004930645959	22/01/2009	78.000,00	77.525,17	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	22/01/2044	410	18	851	114	120	8480	7
RH1230820000001919	04/11/2009	30820000004930726254	13/02/2009	168.426,04	167.124,00	100	6,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	13/02/2039	351	18	3226	339	82	25539	3
RH1230820000001919																3226	339	100	25557	3
RH1230820000001920	04/11/2009	30820000004930971355	21/01/2009	80.062,27	79.316,22	100	5,25	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	10/02/2039	351	18	3699	353	69	12816	6
RH1230820000001921	04/11/2009	30820000004931046355	23/01/2009	42.000,00	40.673,91	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/01/2024	170	18	1522	19	132	1038	8
RH1230820000001922	04/11/2009	30820000004931085452	19/02/2009	200.100,00	200.100,00	100	3,11	TRIM	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/02/2021	135	18	96	10	124	1082	10
RH1230820000001923	04/11/2009	30820000004931133955	26/01/2009	140.000,00	138.227,27	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/01/2034	290	18	1928	275	209	18887	1
RH1230820000001924	04/11/2009	30820000004931155750	04/03/2009	79.784,96	78.248,92	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	04/07/2028	200	18	1851	157	158	10720	7
RH1230820000001925	04/11/2009	30820000004931229458	10/03/2009	130.000,00	128.942,42	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2039	352	18	413	17	118	497	4
RH1230820000001926	04/11/2009	30820000004931258558	22/01/2009	33.000,00	32.682,60	100	5,9	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/01/2039	350	18	228	94	129	9726	6
RH1230820000001927	04/11/2009	30820000004931277853	10/02/2009	42.000,00	39.913,44	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/02/2019	111	18	456	12	52	1391	1
RH1230820000001928	04/11/2009	30820000004931484456	21/01/2009	80.000,00	43.665,29	100	5,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	21/04/2019	113	18	2678	387	145	30241	1
RH1230820000001929	04/11/2009	30820000004931498051	19/01/2009	150.000,00	143.172,52	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/01/2021	134	18	454	242	101	20668	2
RH1230820000001930	04/11/2009	30820000004931665352	06/03/2009	144.000,00	32.532,38	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2039	352	18	2064	336	205	21591	3
RH1230820000001931	04/11/2009	30820000004931785655	21/01/2009	71.000,00	62.224,58	100	5,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/01/2034	290	18	1072	26	8	708	2
RH1230820000001932	04/11/2009	30820000004931815551	09/02/2009	66.000,00	64.132,26	100	3,998	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	09/02/2024	171	18	1818	54	39	1838	3
RH1230820000001933	04/11/2009	30820000004931833356	21/01/2009	37.000,00	36.503,33	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/02/2034	291	18	426	51	143	5091	3
RH1230820000001934	04/11/2009	30820000004932147459	27/01/2009	118.000,00	116.420,02	100	2,294	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	27/01/2039	350	18	910	93	140	5361	5
RH1230820000001935	04/11/2009	30820000004932193651	11/03/2009	89.363,95	88.771,82	100	3,375	MENS	MHCA	0	SEME	FRCV	11/02/2039	351	18	2082	777	201	46891	1
RH1230820000001936	04/11/2009	30820000004932352554	20/02/2009	56.000,00	54.858,55	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/02/2027	207	18	1366	780	169	32818	8
RH1230820000001937	04/11/2009	30820000004932363858	26/02/2009	240.000,00	233.790,27	100	2,88	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/02/2024	171	18	189	189	117	10551	1
RH1230820000001938	04/11/2009	30820000004932375951	26/01/2009	60.000,00	47.500,68	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/03/2017	88	18	1364	774	71	29355	5
RH1230820000001939	04/11/2009	30820000004932379755	06/02/2009	202.000,00	200.362,84	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2039	351	18	904	275	23	30510	1
RH1230820000001940	04/11/2009	30820000004932391750	18/02/2009	150.000,00	147.964,84	100	2,88	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	18/02/2034	291	18	952	59	78	3952	1
RH1230820000001941	04/11/2009	30820000004932735352	03/02/2009	90.000,00	89.096,98	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2039	350	18	2180	280	16	20022	4
RH1230820000001942	04/11/2009	30820000004932790456	26/01/2009	100.000,00	99.188,51	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/01/2039	350	18	2546	369	141	28729	4
RH1230820000001943	04/11/2009	30820000004932806555	20/02/2009	190.000,00	185.149,98	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	20/02/2024	171	18	1386	238	49	27686	2
RH1230820000001944	04/11/2009	30820000004932914155	26/02/2009	134.000,00	130.532,90	100	2,88	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/02/2024	171	18	106	106	128	6442	1
RH1230820000001945	04/11/2009	30820000004932935655	23/01/2009	96.767,35	93.400,76	100	4,8	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/02/2024	170	18	9999	200	54	13882	3
RH1230820000001946	04/11/2009	30820000004932984356	25/02/2009	50.000,00	47.578,22	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/02/2019	111	18	1551	897	183	13132	10
RH1230820000001947	04/11/2009	30820000004933387054	23/01/2009	65.000,00	62.718,14	100	2,894	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	23/01/2024	170	18	1567	689	160	14729	5
RH1230820000001948	04/11/2009	30820000004933451157	21/01/2009	98.000,00	94.815,21	100	5,85	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	21/01/2024	170	18	2920	1075	11	60749	5
RH1230820000001949	04/11/2009	30820000004933478451	09/02/2009	210.000,00	207.951,68	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/02/2039	351	18	2639	840	60	70145	1
RH1230820000001950	04/11/2009	30820000004933726154	11/02/2009	130.000,00	129.029,61	100	4,8	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	11/02/2044	411	18	916	109	216	8093	3
RH1230820000001951	04/11/2009	30820000004933736557	26/01/2009	150.000,00	146.843,60	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/01/2029	230	18	2661	521	56	35020	1
RH1230820000001952	04/11/2009	30820000004933747158	23/02/2009	120.000,00	118.703,42	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	23/02/2034	291	18	1614	189	159	20450	3
RH1230820000001953	04/11/2009	30820000004933813158	27/01/2009	60.000,00	59.364,91	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/01/2039	350	18	2481	730	193	26731	9
RH1230820000001954	04/11/2009	30820000004934088255	26/02/2009	79.931,78	79.143,18	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/02/2034	291	18	1140	280	147	14271	3
RH1230820000001955	04/11/2009	30820000004934151558	17/02/2009	60.000,00	58.972,93	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/02/2029	231	18	2551	248	42	8175	8
RH1230820000001956	04/11/2009	30820000004934253255	27/01/2009	42.000,00	41.400,31	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/01/2034	290	18	791	610	162	58386	2
RH1230820000001957	04/11/2009	30820000004934281751	26/02/2009	130.000,00	128.353,97	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/02/2034	291	18	222	22	22	22222	1
RH1230820000001958	04/11/2009	30820000004934338551	09/02/2009	52.000,00	50.637,74	100	6,8	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	09/02/2024	171	18	2246	826	161	17436	12
RH1230820000001959	04/11/2009	30820000004934379256	28/01/2009	72.000,00	70.588,66	100	3,244	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	28/01/2029	230	18	11690	403	18	24935	12
RH1230820000001960	04/11/2009	30820000004934644257	03/02/2009	46.000,00	44.547,67	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/02/2024	170	18	715	7	149	774	3
RH1230820000001961	04/11/2009	30820000004934566850	09/03/2009	136.000,00	134.018,48	100	5,75	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	09/03/2030	244	18	1736	102	218	8737	4
RH1230820000001962	04/11/2009	30820000004934639453	26/02/2009	60.500,00	59.037,92	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/02/2026	195	18	1786	293	167	16942	6
RH1230820000001963	04/11/2009	30820000004934652852	27/01/2009	48.000,00	47.289,19	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	27/01/2034	290	18	1027	43	142	2871	2
RH1230820000001964	04/11/2009	30820000004934667058	25/02/2009	185.000,00	184.239,87	100	6,838	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	25/02/2044	411	18	1309	343	105	13175	12
RH1230820000001965	04/11/2009	30820000004934715451	23/02/2009	52.000,00	50.432,11	100	3,01	MENS	EU1A	1,4	SEME	FRCV	23/02/2024	171	18	550	63	17	7544	4
RH1230820000001966	04/11/2009	30820000004934740657	30/01/2009	35.000,00	34.711,72	100	6,55	MENS	MHCA	1	ANUA	FRCV	30/01/2039	350	18	907	256	193	24566	5
RH1230820000001967	04/11/2009	30820000004934772551	19/02/2009	87.000,00	86.225,82	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/02/2039	351	18	698	125	221	15777	2
RH1230820000001968	04/11/2009	30820000004934782055	30/01/2009	115.000,00	113.396,66	100	3,144	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	30/01/2034	290	18	1505	469	78	41178	3
RH1230820000001968																1505	469	110	41194	6
RH1230820000001969	04/11/2009	30820000004934796550	04/03/2009	52.000,00	51.411,79	100	6,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	04/03/2034	292	18	1203	75	78	7472	1
RH1230820000001970	04/11/2009	30820000004934916857	23/02/2009	135.000,00	133.951,27	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/02/2039	351	18	2353	103	45	5586	6
RH1230820000001971	04/11/2009	30820000004934969751	30/01/2009	81.000,00	79.928,80	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/01/2034	290	18	1039	105	153	2517	14
RH1230820000001972	04/11/2009	30820000004935058354	23/02/2009	115.000,00	113.813,88	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	23/02/2034	291	18	949	278	175	7879	9
RH1230820000001973	04/11/2009	30820000004935131252	13/02/2009	80.000,00	59.217,32	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	13/02/2034	291	18	545	302	91	24505	3
RH1230820000001974	04/11/2009	30820000004935206955	11/02/2009	130.000,00	129.665,14	100	4,6	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	11/02/2039	351	18	916	109	224	8097	3
RH1230820000001975	04/11/2009	30820000004935413759	16/03/2009	500.000,00	496.292,88	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/03/2039	352	18	1613	1292	133	82320	1
RH1230820000001976	04/11/2009	30820000004935595854	20/02/2009	130.000,00	129.195,91	100	5,65	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/02/2044	411	18	3076	1437	121	74397	1
RH1230820000001977	04/11/2009	30820000004935709057	10/02/2009	45.000,00	44.430,21	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2034	291	18	1378	840	115	39814	1
RH1230820000001978	04/11/2009	30820000004935729352	03/03/2009	150.000,00	148.802,25	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2039	351	18	1	1	1	54825	1
RH1230820000001978																1	1	1	54713	3
RH1230820000001979	04/11/2009	30820000004936896854	04/02/2009	114.000,00	112.986,80	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/02/2039	351	18	1381	546	66	44874	4
RH1230820000001980	04/11/2009	30820000004935937153	30/01/2009	44.000,00	36.130,85	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2021	134	18	2341	91	62	10656	5
RH1230820000001981	04/11/2009	30820000004935955056	19/02/2009	38.000,00	36.983,52	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	19/02/2024	171	18	1388	35	168	1511	5
RH1230820000001982	04/11/2009	30820000004936045253	27/02/2009	303.000,00	300.586,75	100	4,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2044	411	18	1093	700	31	24750	9
RH1230820000001983	04/11/2009	30820000004936048059	05/02/2009	125.000,00	124.087,45	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/02/2039	351	18	2022	837	112	41697	1
RH1230820000001984	04/11/2009	30820000004936055350	17/02/2009	110.000,00	107.947,20	100	5,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/02/2029	231	18	1435	37	1	4000	2
RH1230820000001985	04/11/2009	30820000004936107251	06/03/2009	72.500,00	69.355,65	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	06/03/2019	112	18	409	203	155	21031	3
RH1230820000001986	04/11/2009	30820000004936114158	30/03/2009	140.000,00	138.509,30	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/03/2034	292	18	1440	86	151	3398	11
RH1230820000001987	04/11/2009	30820000004936154451	06/03/2009	41.000,00	40.616,42	100	6,6	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/03/2034	292	18	830	58	124	8523	6
RH1230820000001988	04/11/2009	30820000004936184858	27/03/2009	118.000,00	114.142,42	100	5,65	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	27/03/2029	232	18	2204	92	179	5606	1
RH1230820000001988																2231	96	142	5732	1
RH1230820000001989	04/11/2009	30820000004936213859	06/02/2009	45.000,00	43.912,52	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2026	195	18	2131	162	57	7842	5
RH1230820000001990	04/11/2009	30820000004936339458	12/02/2009	86.000,00	83.842,18	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/02/2026	195	18	1904	212	71	16446	1
RH1230820000001991	04/11/2009	30820000004936445552	05/02/2009	72.000,00	70.074,06	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/02/2024	171	18	1489	130	85	11173	3
RH1230820000001992	04/11/2009	30820000004936461955	05/02/2009	55.000,00	53.410,89	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	05/02/2024	171	18	2702	967	1	54726	1
RH1230820000001993	04/11/2009	30820000004936470154	18/03/2009	70.592,06	59.724,84	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	18/03/2034	292	18	778	88	96	4508	8
RH1230820000001994	04/11/2009	30820000004936541657	19/02/2009	62.000,00	60.853,89	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	19/02/2029	231	18	1730	280	162	21783	3
RH1230820000001995	04/11/2009	30820000004936563057	27/03/2009	100.000,00	98.694,59	100	5,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2034	292	18	2505	886	200	55772	3
RH1230820000001996	04/11/2009	30820000004936801150	05/02/2009	46.000,00	44.852,80	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/02/2024	171	18	2312	194	162	4353	1
RH1230820000001997	04/11/2009	30820000004936881251	10/02/2009	100.000,00	98.381,00	100	6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2030	243	18	1001	64	44	7321	1
RH1230820000001998	04/11/2009	30820000004936912056	10/02/2009	102.187,35	101.258,20	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2039	351	18	2370	422	69	31306	1
RH1230820000001999	04/11/2009	30820000004936956558	18/02/2009	98.000,00	96.380,24	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/02/2029	231	18	1276	102	121	5752	1
RH1230820000001999																1277	103	142	5820	1
RH1230820000002000	04/11/2009	30820000004936959859	26/02/2009	171.000,00	169.478,38	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/02/2039	351	18	86	137	1	5744	1
RH1230820000002001	04/11/2009	30820000004936973959	12/02/2009	65.000,00	64.473,17	100	6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/02/2039	351	18	1685	15	33	1031	7
RH1230820000002002	04/11/2009	30820000004936978457	04/02/2009	45.000,00	43.497,85	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/02/2024	171	18	661	236	85	21268	3
RH1230820000002003	04/11/2009	30820000004937011658	10/02/2009	59.000,00	57.899,00	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/02/2029	231	18	1700	272	27	25393	2
RH1230820000002004	04/11/2009	30820000004937055152	11/02/2009	120.000,00	118.590,23	100	6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/02/2034	291	18	258	258	233	19044	4
RH1230820000002005	04/11/2009	30820000004937073551	24/03/2009	48.000,00	47.257,51	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	24/03/2029	232	18	1495	158	26	18119	3
RH1230820000002006	04/11/2009	30820000004937090852	20/02/2009	50.000,00	49.555,13	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/02/2039	351	18	1563	198	136	16904	3

279

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286211

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PA[illegible]RIAS EMITI[illegible] PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS [illegible] HIPO[illegible] DE TITU[illegible]ÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/ INDICE	PER. REVI.	SISTEMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000002007	04/11/2009	3082000004937349159	20/02/2009	96.000,00	95.020,26	100	[illegible]	MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	[illegible]	20/02/2039	351	18	1350	44	25	3061	1
RH1230820000002008	04/11/2009	3082000004937556556	19/02/2009	125.000,00	123.475,23	100	[illegible]	MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	[illegible]	19/02/2034	291	18	547	220	66	16713	7
RH1230820000002009	04/11/2009	3082000004937588251	05/02/2009	35.000,00	34.512,40	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	[illegible]	05/02/2034	291	18	1941	131	123	7349	9
RH1230820000002010	04/11/2009	3082000004937599159	20/02/2009	110.000,00	107.888,02	100	[illegible]	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	20/02/2029	231	18	2786	1147	113	64524	3
RH1230820000002011	04/11/2009	3082000004937631655	28/03/2009	100.000,00	98.952,14	100	2,412	MENS	[illegible]	[illegible]	SEME	FRCV	02/04/2039	352	18	1325	107	118	13913	1
RH1230820000002012	04/11/2009	3082000004937658559	09/02/2009	72.000,00	70.441,56	100	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/02/2029	231	18	1952	116	163	7848	1
RH1230820000002013	04/11/2009	3082000004937729558	12/02/2009	60.000,00	58.711,78	100	4,25	MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	12/02/2029	231	18	2246	167	34	10998	1
RH1230820000002014	04/11/2009	3082000004938246057	16/03/2009	140.000,00	139.126,55	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/03/2044	412	18	2128	106	13	6038	3
RH1230820000002014																2129	107	4	8182	3
RH1230820000002015	04/11/2009	3082000004938547365	10/02/2009	55.000,00	54.137,94	100	7	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/02/2029	231	18	687	59	11	3183	1
RH1230820000002016	04/11/2009	3082000004938665959	12/02/2009	50.000,00	48.657,01	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/02/2024	171	18	65	177	4	4666	3
RH1230820000002017	04/11/2009	3082000004938724063	06/02/2009	35.000,00	34.358,82	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/02/2030	243	18	210	8	121	1264	5
RH1230820000002018	04/11/2009	3082000004938747054	13/02/2009	55.000,00	54.129,29	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2029	232	18	61	36	75	3583	7
RH1230820000002019	04/11/2009	3082000004938807056	19/02/2009	125.000,00	123.215,32	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/02/2034	291	18	1781	300	51	32073	3
RH1230820000002020	04/11/2009	3082000004939178952	12/02/2009	135.000,00	133 239,00	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	12/02/2034	291	18	407	211	113	18908	5
RH1230820000002021	04/11/2009	3082000004939304459	10/02/2009	40.000,00	38.093,28	100	6,8	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	10/02/2019	111	18	1848	80	147	4012	3
RH1230820000002022	04/11/2009	3082000004939400366	26/02/2009	64.000,00	63.505,24	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	26/02/2038	351	18	433	11	14	1303	1
RH1230820000002023	04/11/2009	3082000004939518157	06/02/2009	32.000,00	31.096,76	100	5,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/02/2024	171	18	1426	168	56	5399	2
RH1230820000002024	04/11/2009	3082000004939530756	16/02/2009	84.000,00	83.286,63	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/02/2039	351	18	1758	420	67	34528	9
RH1230820000002025	04/11/2009	3082000004939540755	13/02/2009	150.000,00	147.248,34	100	5,65	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	13/02/2029	231	18	1669	331	156	6809	4
RH1230820000002026	04/11/2009	3082000004939732857	05/03/2009	64.172,07	63.763,30	100	6,55	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	2145	164	76	17718	1
RH1230820000002027	04/11/2009	3082000004939972453	05/03/2009	128.000,00	127.285,26	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2044	412	18	2027	54	189	4400	4
RH1230820000002028	04/11/2009	3082000004940111356	05/03/2009	90.000,00	89.267,83	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	588	58	108	6715	1
RH1230820000002029	04/11/2009	3082000004940258751	20/02/2009	62.000,00	60.341,60	100	6.55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/02/2024	171	18	1598	32	80	304	3
RH1230820000002030	04/11/2009	3082000004940269758	10/03/2009	87.000,00	86.234,91	100	7	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/03/2034	292	18	2228	42	101	3008	3
RH1230820000002031	04/11/2009	3082000004940281050	26/02/2009	100.000,00	98.752,53	100	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/02/2034	291	18	912	278	44	30617	4
RH1230820000002032	04/11/2009	3082000004940359559	11/02/2009	54.000,00	52.226,46	100	5,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/02/2023	159	18	2885	668	123	9212	7
RH1230820000002033	04/11/2009	3082000004940381159	10/03/2009	160.000,00	146.622,69	100	5,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/03/2036	316	18	384	74	30	9899	1
RH1230820000002034	04/11/2009	3082000004940642152	02/03/2009	100.000,00	98.133,81	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2029	231	18	1475	213	174	13561	1
RH1230820000002035	04/11/2009	3082000004940692157	05/03/2009	146.000,00	144.655,66	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/03/2039	352	18	1537	66	131	5742	3
RH1230820000002036	04/11/2009	3082000004940607250	13/02/2009	85.000,00	83.810,02	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	13/02/2034	291	18	709	19	106	1034	2
RH1230820000002037	04/11/2009	3082000004940619354	12/02/2009	120.000,00	119.044,24	100	4,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/02/2044	411	18	1115	44	57	4036	2
RH1230820000002038	04/11/2009	3082000004940842950	16/02/2009	96.359,91	94.509,80	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/02/2029	231	18	1001	501	77	44789	2
RH1230820000002039	04/11/2009	3082000004940076451	13/02/2009	80.000,00	78.524,01	100	5,6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/02/2029	231	18	644	21	241	2390	1
RH1230820000002040	04/11/2009	3082000004940977152	09/03/2009	140.000,00	138.807,65	100	5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/03/2039	352	18	405	286	81	15024	20
RH1230820000002040																1377	162	119	16780	3
RH1230820000002041	04/11/2009	3082000004941029458	20/02/2009	84.125,53	82.735,06	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/02/2029	231	18	1659	314	161	28603	2
RH1230820000002042	04/11/2009	3082000004941107858	06/03/2009	195.000,00	193.763,39	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2044	412	18	2908	395	187	20738	1
RH1230820000002042																2908	395	190	20739	1
RH1230820000002042																2914	398	7	20753	3
RH1230820000002043	04/11/2009	3082000004941108054	25/02/2009	40.000,00	39 547,52	100	6,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/02/2034	291	18	2532	475	165	13064	4
RH1230820000002044	04/11/2009	3082000004941122055	10/02/2009	54.000,00	52.524,75	100	4,496	MENS	MHCA	1	SEME	FRCV	10/02/2024	171	18	2892	765	118	20444	1
RH1230820000002045	04/11/2009	3082000004941141758	19/02/2009	101.860,36	100.065,51	100	6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	19/02/2029	231	18	1599	166	47	11063	6
RH1230820000002046	04/11/2009	3082000004941637359	18/02/2009	125.000,00	123.887,70	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/02/2039	351	18	2181	112	219	6872	8
RH1230820000002047	04/11/2009	3082000004941660856	13/02/2009	56.023,25	55.318,79	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/02/2034	291	18	158	158	154	13253	3
RH1230820000002048	04/11/2009	3082000004941588352	23/02/2009	65.000,00	63.142,59	100	5,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/02/2024	171	18	2001	524	153	28674	3
RH1230820000002049	04/11/2009	3082000004941703664	13/02/2009	100.000,00	99.460,26	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	13/02/2044	411	18	1969	32	36	1912	3
RH1230820000002050	04/11/2009	3082000004941707954	26/02/2009	106.000,00	103.257,40	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/02/2024	171	18	1313	499	195	39044	3
RH1230820000002051	04/11/2009	3082000004941867558	11/02/2009	40.000,00	39.263,44	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/02/2029	231	18	475	255	89	21478	5
RH1230820000002052	04/11/2009	3082000004942388457	13/02/2009	65.000,00	63.121,94	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	13/02/2024	171	18	625	38	139	5983	3
RH1230820000002053	04/11/2009	3082000004942589559	05/03/2009	100.000,00	99.223,18	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	1709	110	140	10073	2
RH1230820000002054	04/11/2009	3082000004942863150	05/03/2009	50.000,00	48.832,94	100	6,55	MENS	MHCA	0,5	ANUA	FRCV	05/03/2024	172	18	23600	300	45	32756	3
RH1230820000002055	04/11/2009	3082000004942889751	20/02/2009	120.000,00	117.550,56	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	20/02/2029	231	18	1280	57	78	4404	3
RH1230820000002056	04/11/2009	3082000004942933450	24/02/2009	125.000,00	122.733,12	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2029	231	18	2214	189	173	20414	3
RH1230820000002057	04/11/2009	3082000004942937055	27/02/2009	150.000,00	148.851,39	100	6,3	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/02/2039	351	18	2198	315	57	19973	2
RH1230820000002057																2198	315	65	19967	2
RH1230820000002058	04/11/2009	3082000004942982853	19/02/2009	80.000,00	79.212,53	100	4,95	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/02/2039	351	18	1712	344	121	1753	4
RH1230820000002059	04/11/2009	3082000004942984354	27/02/2009	90.000,00	87.375,14	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2024	171	18	609	218	132	1230	3
RH1230820000002060	04/11/2009	3082000004942992159	10/02/2009	87.000,00	86.194,48	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	10/02/2039	351	18	1713	597	138	25836	6
RH1230820000002061	04/11/2009	3082000004943043457	18/02/2009	73.000,00	72.351,28	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	18/02/2039	351	18	673	402	98	34897	4
RH1230820000002062	04/11/2009	3082000004943047656	25/03/2009	40.000,00	39.423,09	100	6,55	MENS	MHCA	0,75	ANUA	FRCV	25/03/2029	232	18	2988	872	171	1314	4
RH1230820000002063	04/11/2009	3082000004943059453	11/03/2009	80.000,00	77.915,03	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	11/05/2024	174	18	1282	96	98	7315	2
RH1230820000002064	04/11/2009	3082000004943072258	17/02/2009	100.000,00	95.503,90	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/02/2020	123	18	1239	294	158	6292	5
RH1230820000002065	04/11/2009	3082000004943303158	13/02/2009	55.000,00	44.390,21	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2025	192	18	2700	1138	22	63363	2
RH1230820000002066	04/11/2009	3082000004943541252	13/03/2009	84.000,00	82.644,62	100	3,375	MENS	MHCA	0	SEME	FRCV	13/03/2029	232	18	1589	48	140	3429	2
RH1230820000002067	04/11/2009	3082000004943766354	13/03/2009	101.200,00	100.122,41	100	5,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2034	292	18	2441	65	19	2562	1
RH1230820000002068	04/11/2009	3082000004943776551	19/02/2009	62.200,00	61.499,52	100	6,5	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	19/09/2033	286	18	674	281	138	17696	7
RH1230820000002069	04/11/2009	3082000004943631752	27/02/2009	45.000,00	44.470,28	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/02/2035	303	18	1209	169	186	7561	2
RH1230820000002070	04/11/2009	3082000004943866451	20/02/2009	65.000,00	63.662,05	100	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/02/2029	231	18	252	111	162	11287	3
RH1230820000002071	04/11/2009	3082000004943870255	19/02/2009	99.000,00	97.712,41	100	5,7	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/05/2033	282	18	1663	1097	97	22614	13
RH1230820000002072	04/11/2009	3082000004944161058	16/02/2009	60.000,00	56.250,12	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/02/2024	171	18	103	103	130	6706	2
RH1230820000002073	04/11/2009	3082000004944193954	18/03/2009	115.000,00	114.250,40	100	4,6	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/03/2044	412	18	2915	202	149	14907	3
RH1230820000002074	04/11/2009	3082000004944369156	05/03/2009	96.000,00	95.174,42	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	02/04/2039	352	18	2271	327	146	20580	2
RH1230820000002075	04/11/2009	3082000004944668450	17/02/2009	65.000,00	64.465,17	100	4,986	MENS	MHCA	1,5	SEME	FRCV	17/02/2039	351	18	1394	25	40	2468	4
RH1230820000002076	04/11/2009	3082000004944756354	19/02/2009	70.000,00	68.693,70	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/02/2029	231	18	1365	65	24	44564	1
RH1230820000002077	04/11/2009	3082000004944759150	05/03/2009	72.500,00	71.862,50	100	5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	1742	17	152	955	4
RH1230820000002078	04/11/2009	3082000004945117653	16/03/2009	99.823,18	99.068,96	100	4,6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/04/2039	353	18	2575	134	100	8995	4
RH1230820000002079	04/11/2009	3082000004945195354	20/02/2009	89.265,08	88.120,29	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/02/2029	231	18	939	92	25	10095	5
RH1230820000002080	04/11/2009	3082000004945232959	16/02/2009	40.000,00	39.584,13	100	6,8	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	16/02/2034	291	18	1215	302	222	4893	6
RH1230820000002081	04/11/2009	3082000004945263251	12/03/2009	82.000,00	81.488,43	100	5	MENS	EU1A	0,86	ANUA	FRCV	12/03/2044	412	18	312	17	227	1971	4
RH1230820000002082	04/11/2009	3082000004945278352	26/02/2009	60.000,00	59.561,95	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/02/2039	351	18	1837	678	22	12598	4
RH1230820000002083	04/11/2009	3082000004945288252	09/03/2009	41.000,00	38.460,03	100	6	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/03/2019	112	18	658	235	141	20022	8
RH1230820000002084	04/11/2009	3082000004945372151	20/03/2009	100.000,00	98.370,83	100	5,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	20/03/2029	232	18	2278	1619	206	140614	1
RH1230820000002085	04/11/2009	3082000004945466557	27/03/2009	146.000,00	146.795,96	100	5,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	27/03/2039	352	18	2231	96	16	5848	1
RH1230820000002085																2231	96	124	5720	1
RH1230820000002086	04/11/2009	3082000004945505255	26/02/2009	82.500,00	79.936,76	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/02/2024	171	18	996	109	105	12336	6
RH1230820000002087	04/11/2009	3082000004945603654	11/03/2009	102 000,00	101.191,69	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/03/2039	352	18	810	296	21	24137	3
RH1230820000002088	04/11/2009	3082000004945681759	16/03/2009	120.000,00	118.969,23	100	4,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2039	352	18	947	112	42	8172	1
RH1230820000002089	04/11/2009	3082000004945749051	12/03/2009	120.000,00	116.791,94	100	4,9	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	12/03/2024	172	18	947	112	62	8182	1
RH1230820000002090	04/11/2009	3082000004945770057	23/02/2009	50.000,00	48.579,36	100	3,21	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	23/02/2024	171	18	220	96	50	13505	3
RH1230820000002091	04/11/2009	3082000004945909358	27/02/2009	125.000,00	121.279,81	100	5,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/02/2024	171	18	1892	62	124	5042	5
RH1230820000002092	04/11/2009	3082000004945923755	26/02/2009	80.000,00	79.170,42	100	4	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/02/2039	351	18	1074	40	92	3736	1
RH1230820000002093	04/11/2009	3082000004945946350	12/03/2009	80.000,00	79.306,16	100	4,9	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	12/03/2039	352	18	947	112	48	8175	1
RH1230820000002094	04/11/2009	3082000004945946459	12/03/2009	78.000,00	77.323,47	100	4,9	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/03/2039	352	18	947	112	22	8162	1
RH1230820000002095	04/11/2009	3082000004946191956	19/02/2009	80.000,00	58.202,79	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/02/2024	171	18	593	79	10	8495	2
RH1230820000002096	04/11/2009	3082000004946291655	04/03/2009	72.500,00	71.150,28	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/03/2029	232	18	1103	1103	60	2480	1
RH1230820000002097	04/11/2009	3082000004946294156	26/02/2009	100.000,00	98.003,32	100	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/02/2027	207	18	1643	170	126	14094	3
RH1230820000002098	04/11/2009	3082000004946325356	11/03/2009	96.000,00	94.207,66	100	2.412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	11/03/2028	220	18	1823	76	195	6748	4
RH1230820000002099	04/11/2009	3082000004946371053	26/02/2009	100.000,00	99.036,53	100	2,86	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/02/2039	351	18	1502	543	209	49432	2
RH1230820000002100	04/11/2009	3082000004946380054	03/03/2009	97 124,00	95.049,37	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	03/03/2029	231	18	1033	124	124	11449	1
RH1230820000002101	04/11/2009	3082000004946418052	24/02/2009	99.823,16	98.173,24	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/02/2029	231	18	2746	1567	191	111736	4
RH1230820000002102	04/11/2009	3082000004946434653	24/03/2009	50.000,00	48.376,39	100	3,412	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	24/07/2028	224	18	367	18	143	967	9
RH1230820000002103	04/11/2009	3082000004946797257	05/03/2009	48.000,00	45.752,82	100	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2019	112	18	756	93	209	8777	2
RH1230820000002104	04/11/2009	3082000004946802453	12/03/2009	87.500,00	86.496,21	100	5,26	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/03/2034	292	18	1352	260	85	15463	8
RH1230820000002105	04/11/2009	3082000004946829456	13/03/2009	53.000,00	52.136,56	100	5,5	MENS	MHCA	0	ANUA	FRCV	13/03/2029	232	18	2226	675	98	51946	3
RH1230820000002106	04/11/2009	3082000004946844653	04/03/2009	96.000,00	95.145,75	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/03/2039	352	18	1604	109	165	4449	6
RH1230820000002107	04/11/2009	3082000004946867852	26/02/2009	55.000,00	54.405,77	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	26/02/2034	291	18	2329	267	122	15280	3
RH1230820000002108	04/11/2009	3082000004946879758	05/03/2009	145.000,00	143.643,26	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/03/2039	352	18	2105	301	30	19432	3
RH1230820000002109	04/11/2009	3082000004946893551	27/02/2009	100.000,00	98.960,33	100	6,8	MENS	MHCA	1,6	ANUA	FRCV	27/02/2034	291	18	1490	57	203	3609	1
RH1230820000002110	04/11/2009	3082000004945904853	27/02/2009	90 000,00	88.162,66	100	2,61	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/02/2029	231	18	1901	323	104	28797	1
RH1230820000002111	04/11/2009	3082000004946940451	25/02/2009	96.000,00	95.366.41	100	6,55	MENS	EU1A	1,6	ANUA	FRCV	25/02/2039	351	18	2098	326	121	20013	3
RH1230820000002112	04/11/2009	3082000004947210250	16/03/2009	136.000,00	134.943,57	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2039	352	18	2278	28	22	3834	0
RH1230820000002113	04/11/2009	3082000004947269256	20/02/2009	125.000,00	121.309,70	100	5,35	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/02/2024	171	18	1709	937	104	20303	5
RH1230820000002114	04/11/2009	3082000004947295855	02/03/2009	66.000,00	65.100,32	100	5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/03/2034	291	18	1528	1127	203	22891	4
RH1230820000002115	04/11/2009	3082000004947366951	03/03/2009	70.000,00	69 080,26	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2034	291	18	1567	203	23	14777	3
RH1230820000002116	04/11/2009	3082000004947699353	20/03/2009	100.000,00	99.160,96	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	20/03/2039	352	18	2656	479	75	34368	1
RH1230820000002116																2655	478	64	7693	1
RH1230820000002117	04/11/2009	3082000004947800852	26/03/2009	100 000,00	98 894,59	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/03/2034	292	18	2129	724	88	70055	3
RH1230820000002118	04/11/2009	3082000004947858157	06/03/2009	54.000,00	53.560,50	100	5,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	06/03/2039	352	18	594	50	103	2339	3

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
PÓR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000002119	04/11/2009	30820000004947879351	05/03/2009	45.000,00	42.997,80	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2019	112	18	232	92	11	567	3
RH1230820000002120	04/11/2009	30820000004947890952	10/03/2009	73.000,00	73.000,00	100	6	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	10/03/2034	292	18	1153	449	90	28590	1
RH1230820000002121	04/11/2009	30820000004947911956	05/03/2009	105.000,00	43.917,99	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2023	160	18	1091	823	66	40925	3
RH1230820000002122	04/11/2009	30820000004948005055	27/02/2009	69.000,00	68.438,86	100	5,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	15/03/2039	352	18	1725	119	52	2384	3
RH1230820000002123	04/11/2009	30820000004948292950	11/03/2009	53.000,00	52.842,44	100	5,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	11/03/2039	352	18	1493	856	27	13513	12
RH1230820000002124	04/11/2009	30820000004948300456	06/03/2009	65.000,00	57.994,33	100	4	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	05/04/2029	233	18	1187	866	72	29495	10
RH1230820000002125	04/11/2009	30820000004948584851	27/02/2009	50.000,00	49.278,88	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/03/2029	232	18	1028	44	56	2716	2
RH1230820000002126	04/11/2009	30820000004948669751	05/03/2009	114.000,00	113.114,44	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	412	79	105	10216	1
RH1230820000002127	04/11/2009	30820000004948703154	06/03/2009	55.000,00	53.599,64	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2024	172	18	1449	99	63	9096	2
RH1230820000002128	04/11/2009	30820000004948734654	12/03/2009	37.000,00	36.136,37	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/03/2024	172	18	1737	74	83	7177	1
RH1230820000002129	04/11/2009	30820000004948757150	27/02/2009	85.000,00	83.987,81	100	3,51	MENS	EU1A	1,9	SEME	FRCV	27/02/2034	291	18	366	108	107	12874	7
RH1230820000002130	04/11/2009	30820000004948786458	06/03/2009	119.000,00	117.157,82	100	5,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2030	244	18	1964	579	214	277554	5
RH1230820000002131	04/11/2009	30820000004948603152	12/03/2009	120.000,00	118.873,50	100	5,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/03/2034	292	18	2696	98	106	5172	2
RH1230820000002132	04/11/2009	30820000004948827151	05/03/2009	116.900,00	115.867,56	100	4,8	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	756	93	195	6770	2
RH1230820000002132																756	93	221	8783	2
RH1230820000002133	04/11/2009	30820000004949064051	05/03/2009	98.000,00	97.202,73	100	5,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	927	26	1	2425	1
RH1230820000002134	04/11/2009	30820000004949123857	05/03/2009	54.201,23	52.139,79	100	5,87	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/04/2020	125	18	399	207	141	19157	4
RH1230820000002135	04/11/2009	30820000004949127156	27/02/2009	75.000,00	74.462,72	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	BEME	FRCV	27/02/2039	351	18	1442	325	37	20946	3
RH1230820000002136	04/11/2009	30820000004949188852	12/03/2009	83.000,00	82.463,43	100	5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/03/2039	352	18	2551	301	121	3350	4
RH1230820000002137	04/11/2009	30820000004949205753	09/03/2009	53.866,02	52.578,37	100	6,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	09/03/2024	172	18	1115	87	157	10851	2
RH1230820000002138	04/11/2009	30820000004949302857	26/02/2009	60.000,00	59.267,53	100	3,21	MENS	EU1A	1,6	SEME	FRCV	26/02/2034	291	18	15290	315	5	24804	1
RH1230820000002139	04/11/2009	30820000004949303558	12/03/2009	66.500,00	64.771,96	100	5,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	12/03/2024	172	18	957	369	5	14859	6
RH1230820000002140	04/11/2009	30820000004949319853	27/02/2009	125.000,00	123.689,15	100	3,11	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/02/2039	351	18	2188	149	103	1143	1
RH1230820000002141	04/11/2009	30820000004949322251	12/03/2009	102.000,00	99.980,82	100	5,26	MENS	MHCA	0,25	ANUA	FRCV	12/03/2027	208	18	665	254	98	19435	4
RH1230820000002142	04/11/2009	30820000004949390050	27/03/2009	260.000,00	257.980,31	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2039	352	18	2184	1638	132	15933	10
RH1230820000002143	04/11/2009	30820000004949471751	27/03/2009	65.000,00	63.310,95	100	5,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	27/03/2024	172	18	609	809	215	47875	3
RH1230820000002144	04/11/2009	30820000004949889358	26/03/2009	64.875,99	61.677,37	100	4,3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/11/2018	108	18	1566	70	74	5328	5
RH1230820000002145	04/11/2009	30820000004949937959	03/03/2009	75.000,00	73.603,78	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	03/03/2029	231	18	1821	53	175	4728	1
RH1230820000002145																1621	53	177	4729	1
RH1230820000002146	04/11/2009	30820000004949951455	04/03/2009	63.000,00	62.277,24	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/03/2034	292	18	1522	244	127	24918	4
RH1230820000002147	04/11/2009	30820000004950383051	03/03/2009	103.300,00	99.162,07	100	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/03/2039	351	18	1033	124	78	11430/20	1
RH1230820000002147																1033	124	172	11451	1
RH1230820000002148	04/11/2009	30820000004950876252	13/03/2009	65.000,00	64.109,92	100	4,5	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	13/03/2033	280	18	916	209	145	9769	10
RH1230820000002149	04/11/2009	30820000004951110956	16/03/2009	36.669,80	35.824,38	100	4,8	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/04/2024	173	18	2856	554	67	35648	3
RH1230820000002150	04/11/2009	30820000004951420357	31/03/2009	40.000,00	39.423,09	100	6,55	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/03/2029	232	18	845	35	176	3013	1
RH1230820000002151	04/11/2009	30820000004951440553	02/03/2009	150.000,00	148.739,74	100	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2044	411	18	1849	123	13	11027	1
RH1230820000002151																1849	123	49	11045	1
RH1230820000002152	04/11/2009	30820000004951625559	10/03/2009	85.000,00	82.061,09	100	5,65	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/03/2021	136	18	1553	120	144	7591	4
RH1230820000002153	04/11/2009	30820000004951964552	12/03/2009	36.000,00	34.725,68	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	12/03/2021	136	18	1434	55	132	1770	2
RH1230820000002154	04/11/2009	30820000004952396457	16/03/2009	99.823,16	99.027,00	100	4,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/04/2039	353	18	3005	209	137	13783	1
RH1230820000002154																3005	209	199	13814	1
RH1230820000002155	04/11/2009	30820000004952433052	11/03/2009	77.413,90	76.812,53	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/03/2039	352	18	2555	481	53	41849	3
RH1230820000002156	04/11/2009	30820000004953268158	10/03/2009	51.000,00	50.470,88	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/03/2034	292	18	321	224	7	15186	7
RH1230820000002157	04/11/2009	30820000004953346952	26/03/2009	135.000,00	131.751,42	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/03/2023	160	18	1596	72	54	6674	5
RH1230820000002158	04/11/2009	30820000004953440650	06/03/2009	67.000,00	66.200,86	100	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	06/03/2034	292	18	1058	717	15	31144	5
RH1230820000002159	04/11/2009	30820000004953464452	10/03/2009	88.970,50	88.370,25	100	6,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/03/2039	352	18	1033	124	142	11436	1
RH1230820000002160	04/11/2009	30820000004953480953	12/03/2009	125.000,00	123.616,26	100	5,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/03/2034	292	18	984	26	138	699	1
RH1230820000002161	04/11/2009	30820000004953886258	13/03/2009	97.000,00	96.210,86	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2039	352	18	2470	831	111	54445	1
RH1230820000002162	04/11/2009	30820000004953892454	10/03/2009	61.116,25	59.526,11	100	5,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2024	172	18	1553	96	70	9295	2
RH1230820000002163	04/11/2009	30820000004953902352	17/03/2009	35.000,00	34.095,07	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/03/2024	172	18	1345	47	64	3847	5
RH1230820000002164	04/11/2009	30820000004954098457	13/03/2009	60.000,00	59.469,04	100	6,55	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/03/2034	292	18	1489	456	39	2140	15
RH1230820000002165	04/11/2009	30820000004954108755	18/03/2009	68.000,00	67.179,66	100	4,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/03/2039	352	18	2848	188	217	12847	4
RH1230820000002168	04/11/2009	30820000004954154151	12/03/2009	121.000,00	119.969,50	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/03/2039	352	18	1932	69	158	7013/5	1
RH1230820000002168																1932	69	50	7019	1
RH1230820000002167	04/11/2009	30820000004954163657	16/03/2009	107.000,00	106.086,71	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/03/2039	352	18	1932	69	170	7013/11	1
RH1230820000002167																1932	69	190	7029	1
RH1230820000002166	04/11/2009	30820000004954164754	20/03/2009	129.987,00	128.879,92	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/03/2039	352	18	1932	69	192	7013/22	1
RH1230820000002168																1932	69	135	7038	1
RH1230820000002169	04/11/2009	30820000004954165652	13/03/2009	100.000,00	99.148,34	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2039	352	18	1932	69	182	7013/7	1
RH1230820000002169																1932	69	105	7030	1
RH1230820000002170	04/11/2009	30820000004954165850	18/03/2009	112.000,00	111.046,14	100	5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/03/2039	352	18	1932	69	202	7013/27	1
RH1230820000002170																1932	69	140	7037	1
RH1230820000002171	04/11/2009	30820000004954731958	12/03/2009	76.000,00	76.000,00	100	2,912	TRIM	EU1A	1,5	SEME	FRCV	12/03/2029	232	18	2714	287	61	12858	1
RH1230820000002172	04/11/2009	30820000004954795052	12/03/2009	76.395,30	75.854,88	100	6	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/03/2039	352	18	2237	202	169	13699	6
RH1230820000002173	04/11/2009	30820000004955397551	25/03/2009	132.000,00	131.046,66	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/03/2039	352	18	2855	283	75	16483	6
RH1230820000002174	04/11/2009	30820000004955618651	31/03/2009	72.000,00	50.952,77	100	5,78	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/04/2023	161	18	390	35	112	2761	4
RH1230820000002175	04/11/2009	30820000004955626553	17/03/2009	74.000,00	73.240,20	100	3,412	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	10/04/2034	293	18	709	435	68	22807	2
RH1230820000002176	04/11/2009	30820000004956652450	17/03/2009	85.000,00	84.235,20	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	17/03/2034	292	18	1126	28	67	2327	1
RH1230820000002177	04/11/2009	30820000004955680255	13/03/2009	52.000,00	51.460,50	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/03/2034	292	18	230	96	182	9924	3
RH1230820000002178	04/11/2009	30820000004955867553	24/03/2009	90.000,00	89.350,04	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	24/03/2039	352	18	2366	116	177	1910	8
RH1230820000002179	04/11/2009	30820000004955904455	30/03/2009	81.486,31	80.899,82	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	30/03/2039	352	18	2338	398	142	25210	6
RH1230820000002180	04/11/2009	30820000004956002051	12/03/2009	50.000,00	49.170,88	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	12/03/2029	232	18	700	129	48	19573	3
RH1230820000002181	04/11/2009	30820000004956070355	25/03/2009	35.000,00	34.031,09	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/04/2024	173	18	2278	582	58	30793	2
RH1230820000002181																2278	582	94	30802	2
RH1230820000002182	04/11/2009	30820000004956458758	20/03/2009	100.000,00	99.223,18	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/03/2039	352	18	1709	110	148	10077	2
RH1230820000002183	04/11/2009	30820000004958503652	31/03/2009	40.000,00	39.201,94	100	2,912	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/03/2024	172	18	1475	42	27	1265	10
RH1230820000002184	04/11/2009	30820000004958560553	12/03/2009	100.000,00	100.000,00	100	2,912	TRIM	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	12/03/2039	352	18	2431	962	114	17841	8
RH1230820000002185	04/11/2009	30820000004958696654	20/03/2009	45.000,00	43.912,85	100	3,875	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	20/03/2024	172	18	1066	595	141	44835	4
RH1230820000002186	04/11/2009	30820000004957741558	27/03/2009	50.000,00	48.775,72	100	2,912	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	27/03/2024	172	18	2142	163	122	17661	6
RH1230820000002187	04/11/2009	30820000004958011357	26/03/2009	85.000,00	83.841,05	100	5,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/03/2029	232	18	994	31	85	513	7
RH1230820000002188	04/11/2009	30820000004959065550	24/03/2009	64.000,00	62.647,38	100	2,662	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	24/09/2028	226	18	523	73	51	9876	3
	2.187	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		225.598.699,52 €	210.201.963,11 €															

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 280

9L2286212

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARI[illegible] PARTICIPACIONES [illegible] EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE A[illegible]: RURA[illegible]IPOTE[illegible] DE TITULIZA[illegible]IÓN DE ACTIVOS
POR CAJA [illegible] DE TO[illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	[illegible] CERT.	TIPO [illegible] INTER[illegible]	PER[illegible]	[illegible]	[illegible]EN [illegible]	PE[illegible] REVI.	[illegible]MA [illegible]ORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000001	04/11/2009	3081000001242333456	27/06/1994	132.222,66	41.663,98	[illegible]	4,924	F[illegible]	[illegible]	0,5	[illegible]	[illegible]RCV	30/06/2014	55	24	1474	1062	160	69028	5
RH1230810000000002	04/11/2009	3081000001243335153	14/06/1995	75.126,51	53.246,17	[illegible]	[illegible],424	FMES	MM1A	2	[illegible]	FRCV	30/06/2024	175	24	869	80	65	4612	5
RH1230810000000003	04/11/2009	3081000001243520754	12/09/1995	51.086,03	45.668,78	100,[illegible]	[illegible]24	FMES	MM1A	[illegible]	FM[illegible]	FRCV	30/09/2039	358	24	1214	77	4	7246	3
RH1230810000000004	04/11/2009	3081000001243588859	20/10/1995	60.101,21	47.527,91	100,00	[illegible]924	[illegible]	[illegible]	[illegible],5	[illegible]ES	FRCV	31/10/2030	251	24	780	167	127	40670	5
RH1230810000000005	04/11/2009	3081000001243732953	04/01/1996	57.096,15	47.946,69	100,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FMES	FRCV	31/12/2032	277	24	1161	66	104	6396	3
RH1230810000000006	04/11/2009	3081000001243743455	01/01/1996	129.412,03	48.344,07	100,00	2,3[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,75	FMES	FRCV	31/12/2015	73	24	1113	605	223	42951	1
RH1230810000000007	04/11/2009	3081000001243812258	09/01/1996	99.167,00	41.232,40	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2016	74	24	1960	51	150	3856	4
RH1230810000000008	04/11/2009	3081000001244504656	20/06/1996	69.116,39	41.298,85	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	31/01/2028	216	24	1714	79	43	5931	2
RH1230810000000009	04/11/2009	3081000001244553752	10/09/1996	96.161,94	44.469,81	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	31/08/2016	81	24	1001	89	132	4872	1
RH1230810000000010	04/11/2009	3081000001244853154	23/01/1997	90.151,82	51.668,62	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	30/09/2020	130	24	1714	79	128	5968	2
RH1230810000000011	04/11/2009	3081000001244896252	20/01/1997	85.343,72	39.967,99	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2016	85	24	967	98	3	7762	14
RH1230810000000012	04/11/2009	3081000001245066152	18/03/1997	95.298,89	44.482,27	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2016	84	24	571	128	131	8107	1
RH1230810000000013	04/11/2009	3081000001245093156	22/04/1997	66.111,33	42.843,36	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2022	149	24	1880	46	191	3588	4
RH1230810000000014	04/11/2009	3081000001245093958	17/04/1997	60.101,21	38.948,59	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2022	149	24	882	68	17	8466	4
RH1230810000000015	04/11/2009	3081000001245156854	08/05/1997	84.141,69	40.314,56	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2017	89	24	2122	1	86	36708	5
RH1230810000000016	04/11/2009	3081000001245186554	28/05/1997	96.161,94	44.688,50	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2018	102	24	1181	104	77	25475	4
RH1230810000000017	04/11/2009	3081000001245202757	22/05/1997	84.141,69	41.877,14	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/05/2017	90	24	2407	2047	124	35887	8
RH1230810000000018	04/11/2009	3081000001245282155	28/07/1997	78.131,57	57.073,30	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2025	187	24	3642	58	114	3043	8
RH1230810000000019	04/11/2009	3081000001245333552	18/07/1997	72.121,45	46.377,50	100,00	2,444	FMES	MM1A	0,8	FMES	FRCV	31/07/2022	152	24	1217	709	130	18726	5
RH1230810000000020	04/11/2009	3081000001245429855	04/08/1997	202.888,07	149.840,83	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1408	75	47	6706	5
RH1230810000000021	04/11/2009	3081000001245454061	23/10/1997	108.182,18	56.153,59	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2017	94	18	1467	68	211	8564	2
RH1230810000000021																1408	75	117	6801	6
RH1230810000000022	04/11/2009	3081000001245475858	02/10/1997	72.121,45	46.460,06	100,00	2,244	FMES	MM1A	0,8	FMES	FRCV	31/10/2022	155	18	1067	32	157	1941	1
RH1230810000000023	04/11/2009	3081000001245488950	06/10/1997	96.161,94	52.867,32	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2018	104	18	1187	275	130	28376	5
RH1230810000000024	04/11/2009	3081000001245621461	27/11/1997	86.545,74	45.628,45	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	30/11/2017	98	18	1548	47	161	4236	4
RH1230810000000025	04/11/2009	3081000001245660350	22/12/1997	74.645,70	49.454,69	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2022	157	18	1063	1	205	1607	3
RH1230810000000026	04/11/2009	3081000001245694456	09/01/1998	60.101,21	39.344,32	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2022	157	18	900	54	69	4176	8
RH1230810000000027	04/11/2009	3081000001245708159	13/01/1998	78.131,57	52.851,56	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	31/12/2022	157	18	1585	77	47	7532	2
RH1230810000000028	04/11/2009	3081000001245804750	08/04/1998	132.222,66	75.868,54	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2019	112	18	2400	1	86	24504	8
RH1230810000000029	04/11/2009	3081000001245855653	17/03/1998	144.141,69	121.341,56	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/03/2031	256	18	1690	97	110	4134	5
RH1230810000000030	04/11/2009	3081000001245858954	19/05/1998	120.202,42	65.235,24	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/05/2018	102	18	1372	133	9	10928	2
RH1230810000000031	04/11/2009	3081000001245887557	06/04/1998	72.121,47	49.836,73	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/03/2023	160	18	1211	116	78	10279	2
RH1230810000000032	04/11/2009	3081000001245906858	13/04/1998	90.151,82	61.888,92	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1675	78	178	3900-H	3
RH1230810000000033	04/11/2009	3081000001245940158	15/04/1998	81.136,63	54.911,13	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2023	161	18	824	103	132	13545	3
RH1230810000000034	04/11/2009	3081000001245969258	22/04/1998	75.126,51	42.068,76	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2018	107	18	1067	29	211	1834	4
RH1230810000000035	04/11/2009	3081000001245970551	23/04/1998	174.293,51	87.153,33	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2022	149	18	1511	447	128	18140	2
RH1230810000000036	04/11/2009	3081000001246013163	15/05/1998	57.096,15	38.643,34	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2023	162	18	783	82	218	7944	6
RH1230810000000037	04/11/2009	3081000001246031353	18/05/1998	72.121,45	49.256,28	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2023	162	18	1130	47	34	5521	1
RH1230810000000038	04/11/2009	3081000001246034854	14/05/1998	85.070,85	64.148,58	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/05/2031	258	18	931	99	162	12243	3
RH1230810000000039	04/11/2009	3081000001246063257	04/06/1998	54.091,09	38.784,18	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1186	112	99	8734	3
RH1230810000000040	04/11/2009	3081000001246085755	03/06/1998	120.202,42	45.722,05	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1648	34	211	2402	3
RH1230810000000041	04/11/2009	3081000001246093353	19/06/1998	66.111,33	44.495,98	100,00	2,294	MENS	MM1A	0,65	MENS	FRCV	30/06/2023	163	18	1556	198	77	3623	5
RH1230810000000042	04/11/2009	3081000001246108359	27/05/1998	77.677,20	51.752,70	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2022	157	18	677	258	181	16386	1
RH1230810000000043	04/11/2009	3081000001246144750	18/06/1998	90.151,82	50.525,29	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2018	103	18	1166	81	125	3631	5
RH1230810000000044	04/11/2009	3081000001246173957	30/06/1998	84.141,69	50.384,77	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/06/2020	127	18	1001	9	2	336	5
RH1230810000000045	04/11/2009	3081000001246192551	10/07/1998	60.101,21	41.667,25	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1291	304	180	27389	2
RH1230810000000046	04/11/2009	3081000001246199952	24/07/1998	66.111,33	38.470,89	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2019	116	18	1663	26	157	1591	2
RH1230810000000047	04/11/2009	3081000001246227556	22/07/1998	60.101,21	38.713,40	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/07/2020	128	18	1261	173	148	16194	2
RH1230810000000048	04/11/2009	3081000001246233355	13/08/1998	108.182,19	42.511,23	100,00	2,744	FMES	MM1A	1,1	FMES	FRCV	31/07/2014	56	18	1151	205	45	8708	5
RH1230810000000049	04/11/2009	3081000001246245458	05/08/1998	66.111,33	45.072,39	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	940	96	171	11128	3
RH1230810000000050	04/11/2009	3081000001246257750	06/08/1998	84.141,69	51.098,08	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	961	120	199	6484-N	6
RH1230810000000051	04/11/2009	3081000001246293053	25/08/1998	78.131,57	43.638,06	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2020	125	18	976	115	19	11644	2
RH1230810000000052	04/11/2009	3081000001246294753	04/09/1998	60.101,21	43.234,00	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	1745	225	169	18688	1
RH1230810000000053	04/11/2009	3081000001246297954	17/08/1998	63.106,27	43.170,07	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2023	165	18	1832	866	70	49218	3
RH1230810000000054	04/11/2009	3081000001246300659	07/08/1998	66.932,85	45.802,03	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2023	165	24	1172	664	33	46953	2
RH1230810000000055	04/11/2009	3081000001246305054	26/08/1998	84.141,69	42.534,39	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	889	51	119	4018	2
RH1230810000000056	04/11/2009	3081000001246324154	25/09/1998	78.131,57	53.465,35	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2023	165	18	1187	276	152	24061	5
RH1230810000000057	04/11/2009	3081000001246340051	17/10/1998	96.161,94	87.186,05	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2023	166	18	1397	51	1	4437	5
RH1230810000000058	04/11/2009	3081000001246352452	25/09/1998	120.202,42	51.247,31	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2023	166	18	1183	278	69	3013	13
RH1230810000000059	04/11/2009	3081000001246352551	21/09/1998	78.131,57	43.386,21	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2018	108	18	3218	3218	58	880	3
RH1230810000000060	04/11/2009	3081000001246353054	28/09/1998	84.141,69	59.222,98	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1174	82	39	3317	4
RH1230810000000061	04/11/2009	3081000001246370959	21/09/1998	60.101,21	40.881,41	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2023	166	18	1084	33	121	2004	2
RH1230810000000062	04/11/2009	3081000001246376451	03/11/1998	84.141,69	53.355,27	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2023	167	18	1205	183	172	8756	2
RH1230810000000063	04/11/2009	3081000001246377152	24/09/1998	120.202,42	54.214,07	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2023	166	18	850	369	37	26470	2
RH1230810000000064	04/11/2009	3081000001246387854	27/10/1998	54.091,09	39.236,15	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2024	179	18	932	104	151	10658	5
RH1230810000000065	04/11/2009	3081000001246389750	21/10/1998	69.116,39	50.133,83	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2024	179	18	1291	122	46	10429	3
RH1230810000000066	04/11/2009	3081000001246400855	09/10/1998	84.141,69	47.024,98	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2018	107	18	1648	34	38	2103	5
RH1230810000000067	04/11/2009	3081000001246401150	22/01/1999	81.136,63	56.680,04	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/01/2024	170	18	1671	45	185	3241	3
RH1230810000000068	04/11/2009	3081000001246415358	29/10/1998	114.192,29	68.986,18	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/10/2019	119	18	1073	565	224	40168	6
RH1230810000000069	04/11/2009	3081000001246420457	22/10/1998	60.101,21	41.086,91	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/10/2023	167	18	1084	33	127	2006	4
RH1230810000000070	04/11/2009	3081000001246424657	30/10/1998	72.121,45	50.848,20	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2023	167	18	845	87	133	10168	2
RH1230810000000071	04/11/2009	3081000001246438855	04/11/1998	81.167,84	42.082,04	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/06/2017	91	24	3603	1	138	5517	4
RH1230810000000072	04/11/2009	3081000001246455552	06/11/1998	78.131,57	48.203,83	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2023	167	18	1575	153	186	4811	4
RH1230810000000073	04/11/2009	3081000001246468050	12/11/1998	78.131,57	45.008,91	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	1063	26	130	1582	4
RH1230810000000074	04/11/2009	3081000001246480956	16/11/1998	84.141,69	46.902,40	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	378	107	158	9492	1
RH1230810000000075	04/11/2009	3081000001246489452	13/11/1998	69.116,39	47.881,74	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1759	59	121	5834	3
RH1230810000000076	04/11/2009	3081000001246489858	30/10/1998	69.116,39	49.105,26	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1294	179	129	16474	3
RH1230810000000077	04/11/2009	3081000001246490361	20/11/1998	60.101,21	43.774,00	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	1675	78	221	7443	5
RH1230810000000078	04/11/2009	3081000001246500654	28/11/1998	58.500,20	41.700,01	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1575	53	215	4921	4
RH1230810000000079	04/11/2009	3081000001246501553	13/11/1998	72.121,45	50.262,23	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1258	21	139	4132	3
RH1230810000000080	04/11/2009	3081000001246503559	19/11/1998	75.126,51	45.225,66	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2021	140	18	1178	153	84	14842	2
RH1230810000000081	04/11/2009	3081000001246512451	23/12/1998	84.141,69	49.433,23	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2018	109	18	1073	565	154	40123	4
RH1230810000000082	04/11/2009	3081000001246522559	17/11/1998	66.111,33	45.800,09	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	884	88	135	9417	3
RH1230810000000083	04/11/2009	3081000001246547754	19/11/1998	90.151,82	45.183,42	100,00	2,844	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	780	73	63	7910	2
RH1230810000000084	04/11/2009	3081000001246564254	03/12/1998	72.682,41	40.973,76	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	1073	218	13	23533	2
RH1230810000000085	04/11/2009	3081000001246576357	23/12/1998	72.121,45	49.963,60	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	937	276	42	37467	3
RH1230810000000086	04/11/2009	3081000001246594687	11/12/1998	67.914,37	47.266,52	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1478	110	181	11286	2
RH1230810000000087	04/11/2009	3081000001246596157	11/12/1998	64.308,30	44.737,92	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1570	114	8	10175	6
RH1230810000000088	04/11/2009	3081000001246602558	17/12/1998	60.101,21	41.811,15	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	564	171	53	9602	2
RH1230810000000089	04/11/2009	3081000001246619563	17/12/1998	84.141,69	40.842,44	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2018	109	18	2161	2161	110	72509	7
RH1230810000000090	04/11/2009	3081000001246662652	31/12/1998	78.131,57	54.354,47	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	942	281	13	29497	4
RH1230810000000091	04/11/2009	3081000001246663650	22/12/1998	85.882,81	58.623,33	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1477	58	169	8234	1
RH1230810000000092	04/11/2009	3081000001246668253	30/12/1998	75.126,51	52.263,92	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1014	104	45	8087	6
RH1230810000000093	04/11/2009	3081000001246683858	14/01/1999	60.101,21	41.827,99	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1208	81	10	11723	4
RH1230810000000094	04/11/2009	3081000001246705550	15/01/1999	81.136,63	45.720,91	100,00	2,294	FMES	MM1A	0,65	FMES	FRCV	31/01/2019	110	18	499	130	33	5395	1
RH1230810000000095	04/11/2009	3081000001246713158	14/01/1999	128.151,82	93.935,90	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2024	170	18	2044	295	99	27082	2
RH1230810000000096	04/11/2009	3081000001246718254	02/02/1999	54.091,09	40.045,73	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/01/2025	182	18	1291	122	128	9619	6
RH1230810000000097	04/11/2009	3081000001246727554	06/03/1999	66.111,33	48.676,47	100,00	2,394	MENS	MM1A	0,75	MENS	FRCV	05/03/2025	184	18	1155	100	36	10841	6
RH1230810000000098	04/11/2009	3081000001246729657	29/01/1999	62.505,26	43.664,62	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/01/2024	170	18	957	328	188	13581	10
RH1230810000000099	04/11/2009	3081000001246749756	22/01/1999	167.944,32	115.767,31	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1210	702	106	48831	3
RH1230810000000100	04/11/2009	3081000001246758252	04/02/1999	99.167,00	57.174,30	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	28/02/2019	111	18	999	63	81	4612	2
RH1230810000000101	04/11/2009	3081000001246777351	12/02/1999	90.151,82	56.132,94	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1129	39	31	2285	2
RH1230810000000102	04/11/2009	3081000001246781155	02/03/1999	78.131,57	48.976,39	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	1309	182	720	16599	4
RH1230810000000103	04/11/2009	3081000001246781353	17/02/1999	72.121,45	45.137,46	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2020	123	18	841	278	45	37788	1
RH1230810000000104	04/11/2009	3081000001246783654	18/02/1999	84.141,69	43.244,37	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2019	111	18	1085	27	22	1621	4
RH1230810000000105	04/11/2009	3081000001246792459	24/02/1999	90.151,82	68.155,40	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1343	89	22	8102	2
RH1230810000000106	04/11/2009	3081000001246796858	22/02/1999	150.253,03	84.160,86	100,00	2,294	FMES	MM1A	0,65	FMES	FRCV	30/11/2022	156	18	568	173	222	9871	2
RH1230810000000107	04/11/2009	3081000001246797250	17/02/1999	72.121,45	50.590,46	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1153	31	205	1808	3
RH1230810000000108	04/11/2009	3081000001246799652	19/02/1999	222.374,48	128.106,32	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	28/02/2019	111	18	85	179	190	3593	5
RH1230810000000109	04/11/2009	3081000001246803355	25/02/1999	66.111,33	48.196,71	100,00	2,544	FMES	MM1A	0,9	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1210	107	37	25643	3
RH1230810000000110	04/11/2009	3081000001246804551	26/03/1999	60.101,21	41.604,09	100,00	2,294	FMES	MM1A	0,65	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1121	613	161	43441	1
RH1230810000000111	04/11/2009	3081000001246823650	11/03/1999	60.101,21	42.665,51	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	867	97	141	12257	5
RH1230810000000112	04/11/2009	3081000001246824153	02/03/1999	66.111,33	41.674,88	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2020	124	18	1301	305	113	27451	3
RH1230810000000113	04/11/2009	3081000001246824252	05/03/1999	60.101,21	42.741,11	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	867	381	46	27151	4
RH1230810000000113																867	381	46	27160	4
RH1230810000000114	04/11/2009	3081000001246829865	12/05/1999	54.091,09	38.573,60	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	540	86	25	9475	3
RH1230810000000115	04/11/2009	3081000001246840357	09/03/1999	144.242,91	71.383,14	100,00	2,494	FMES	MM1A	0,85	FMES	FRCV	31/03/2019	112	18	746	71	148	5296	9
RH1230810000000116	04/11/2009	3081000001246845356	17/03/1999	54.091,09	39.066,82	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	1004	182	141	21109	2
RH1230810000000117	04/11/2009	3081000001246849061	17/02/1999	60.652,48	41.181,89	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2022	157	24	1961	144	62	13531	1
RH1230810000000118	04/11/2009	3081000001246855157	05/04/1999	84.141,69	56.340,53	100,00	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	1584	60	29	7146	3
RH1230810000000119	04/11/2009	3081000001246867251	16/03/1999	60.101,21	44.821,15	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	1678	119	35	8154	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000120	04/11/2009	3081000001246887558	23/03/1999	63.106,27	44.448,08	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	845	73	72	6947	7
RH1230810000000121	04/11/2009	3081000001246868952	21/05/1999	84.141,69	39.869,32	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2018	100	18	1718	106	122	8239	4
RH1230810000000122	04/11/2009	3081000001246870057	18/03/1999	63.106,27	44.085,00	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	1256	62	212	5502	1
RH1230810000000123	04/11/2009	3081000001246886954	24/03/1999	60.101,21	42.274,78	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	1178	153	80	14840	4
RH1230810000000124	04/11/2009	3081000001246925653	09/04/1999	96.161,94	71.118,66	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	1132	58	119	7275	4
RH1230810000000125	04/11/2009	3081000001246925851	06/04/1999	96.161,94	60.560,75	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2020	124	18	1140	288	170	25984	3
RH1230810000000126	04/11/2009	3081000001246945958	14/04/1999	60.101,21	42.915,68	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	1232	177	151	5317	5
RH1230810000000127	04/11/2009	3081000001246960056	26/04/1999	96.161,94	69.073,86	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	1746	61	138	6157	3
RH1230810000000128	04/11/2009	3081000001246966954	28/04/1999	66.111,33	38.838,40	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2019	113	18	945	67	208	11178	3
RH1230810000000129	04/11/2009	3081000001246967150	26/04/1999	63.106,27	44.840,67	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	945	67	201	11177	3
RH1230810000000130	04/11/2009	3081000001246967754	07/05/1999	72.121,45	61.017,92	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	725	45	157	3645	7
RH1230810000000131	04/11/2009	3081000001246974651	25/05/1999	186.313,75	107.975,24	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2019	113	18	1495	436	168	17851	2
RH1230810000000132	04/11/2009	3081000001247019654	04/05/1999	96.161,94	47.281,14	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2019	114	18	1212	284	100	26788	4
RH1230810000000133	04/11/2009	3081000001247022955	20/05/1999	89.957,81	50.961,40	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	1597	58	93	5419	2
RH1230810000000134	04/11/2009	3081000001247024654	18/05/1999	60.101,21	42.778,52	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	913	406	10	26590	1
RH1230810000000135	04/11/2009	3081000001247026055	02/06/1999	84.141,69	40.431,38	100,00	2,144	FMES	MM1A	0,5	FMES	FRCV	31/05/2019	114	18	1314	131	3	12083	1
RH1230810000000136	04/11/2009	3081000001247031352	08/06/1999	84.141,69	52.660,35	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2020	123	18	890	19	120	2083	4
RH1230810000000137	04/11/2009	3081000001247046653	18/05/1999	60.101,21	39.920,72	100,00	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/11/2020	132	18	1573	46	122	3922	3
RH1230810000000138	04/11/2009	3081000001247062159	24/05/1999	84.141,69	61.206,66	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1296	60	148	4693	2
RH1230810000000139	04/11/2009	3081000001247062555	24/05/1999	84.141,69	61.206,66	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1296	60	146	4692	2
RH1230810000000140	04/11/2009	3081000001247073651	26/05/1999	96.161,94	70.045,39	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	1211	214	185	30788	1
RH1230810000000141	04/11/2009	3081000001247075557	16/06/1999	69.116,39	49.312,31	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	408	114	22	9908	6
RH1230810000000142	04/11/2009	3081000001247090853	03/06/1999	75.126,51	44.666,37	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	1490	65	210	5759	1
RH1230810000000143	04/11/2009	3081000001247090952	08/07/1999	78.131,57	55.744,25	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	1490	65	211	5760	1
RH1230810000000144	04/11/2009	3081000001247092651	11/06/1999	87.313,36	39.913,29	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2019	115	18	1235	727	158	49605	2
RH1230810000000145	04/11/2009	3081000001247094756	15/06/1999	96.161,94	71.118,66	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	1345	129	171	10428	1
RH1230810000000146	04/11/2009	3081000001247095159	15/06/1999	78.131,57	47.477,42	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2021	141	18	793	63	145	7000	1
RH1230810000000147	04/11/2009	3081000001247113952	16/06/1999	69.116,39	51.660,67	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/08/2025	187	18	15970	58	150	5447	59
RH1230810000000148	04/11/2009	3081000001247114257	17/06/1999	78.131,57	58.241,07	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	856	43	9	2861	2
RH1230810000000149	04/11/2009	3081000001247117755	19/06/1999	54.091,09	41.560,53	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/12/2025	193	18	822	276	223	33177	2
RH1230810000000150	04/11/2009	3081000001247124852	23/06/1999	63.106,27	48.150,47	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2024	181	18	1026	181	181	15041	4
RH1230810000000151	04/11/2009	3081000001247124850	23/06/1999	62.865,87	48.874,86	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/12/2024	181	18	1026	181	160	15040	4
RH1230810000000152	04/11/2009	3081000001247132259	22/06/1999	60.101,21	43.316,47	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	1282	83	208	7289	3
RH1230810000000153	04/11/2009	3081000001247134858	09/07/1999	84.141,69	62.112,43	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2020	128	18	618	69	189	9188	4
RH1230810000000154	04/11/2009	3081000001247134956	29/06/1999	72.121,45	53.338,00	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	849	80	60	9952	2
RH1230810000000155	04/11/2009	3081000001247135658	06/07/1999	72.121,45	44.853,33	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/01/2020	122	18	1106	154	146	2311	2
RH1230810000000156	04/11/2009	3081000001247141151	29/06/1999	63.106,27	45.033,77	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	1700	1581	95	26853	6
RH1230810000000157	04/11/2009	3081000001247141755	22/06/1999	60.101,21	42.660,21	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	1419	44	158	4558	4
RH1230810000000158	04/11/2009	3081000001247143355	01/07/1999	66.111,33	38.217,02	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2019	115	18	1128	620	180	43995	7
RH1230810000000159	04/11/2009	3081000001247143454	15/07/1999	54.091,09	36.755,76	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2024	176	18	1061	73	42	5084	2
RH1230810000000160	04/11/2009	3081000001247173253	06/07/1999	79.333,60	46.725,68	100,00	2,294	FMES	MM1A	0,65	FMES	FRCV	31/07/2019	116	18	558	165	92	9000	4
RH1230810000000161	04/11/2009	3081000001247178658	01/07/1999	69.116,39	42.984,40	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/01/2020	122	18	1295	63	180	6764	3
RH1230810000000162	04/11/2009	3081000001247183955	13/07/1999	70.318,42	50.382,53	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2024	176	18	1101	60	60	4211	4
RH1230810000000163	04/11/2009	3081000001247189150	21/07/1999	75.727,52	57.270,13	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/07/2025	188	18	1131	33	208	4261	5
RH1230810000000164	04/11/2009	3081000001247225954	23/07/1999	72.121,45	43.075,73	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2019	116	18	1164	100	203	5133	4
RH1230810000000165	04/11/2009	3081000001247239659	06/08/1999	180.303,63	112.043,16	100,00	2,944	FMES	MM1A	1,3	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	1174	209	116	16455	9
RH1230810000000166	04/11/2009	3081000001247240250	03/08/1999	99.167,00	74.396,77	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2025	188	18	1746	147	148	10820	7
RH1230810000000167	04/11/2009	3081000001247243858	13/08/1999	72.121,45	46.137,46	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2020	123	18	1115	73	118	10317	3
RH1230810000000168	04/11/2009	3081000001247244252	06/08/1999	60.101,21	45.237,38	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	1171	24	187	2832	4
RH1230810000000169	04/11/2009	3081000001247249954	01/09/1999	60.101,21	42.071,07	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2023	165	18	1159	168	194	22358	1
RH1230810000000170	04/11/2009	3081000001247250051	06/08/1999	57.697,16	41.513,39	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	2065	307	70	28184	1
RH1230810000000171	04/11/2009	3081000001247261454	13/08/1999	84.141,69	61.931,53	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	1048	51	114	6457	2
RH1230810000000172	04/11/2009	3081000001247272659	17/08/1999	78.131,57	41.321,79	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2018	101	18	1161	102	17	25279	2
RH1230810000000173	04/11/2009	3081000001247277559	13/09/1999	78.131,57	47.552,77	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	1187	77	210	3579	4
RH1230810000000174	04/11/2009	3081000001247284456	01/09/1999	96.161,94	57.605,62	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	2197	2197	31	34663	3
RH1230810000000175	04/11/2009	3081000001247287958	08/09/1999	79.934,61	56.678,15	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/01/2025	182	18	1485	49	149	4628	2
RH1230810000000176	04/11/2009	3081000001247288952	24/08/1999	72.121,45	51.891,81	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	1094	33	168	2019	1
RH1230810000000177	04/11/2009	3081000001247290851	31/08/1999	66.111,33	47.570,74	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	9460	282	107	16306	6
RH1230810000000178	04/11/2009	3081000001247296153	01/09/1999	90.151,82	53.796,26	100,00	2,444	FMES	MM1A	0,8	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	816	535	56	24026	9
RH1230810000000179	04/11/2009	3081000001247298654	02/09/1999	108.182,18	44.186,14	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2020	126	18	1462	28	151	1862	10
RH1230810000000180	04/11/2009	3081000001247299058	03/09/1999	99.167,00	46.605,88	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	702	15	117	1238	4
RH1230810000000181	04/11/2009	3081000001247300054	25/08/1999	120.202,42	90.728,62	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	5530	88	113	9807	2
RH1230810000000182	04/11/2009	3081000001247301557	01/08/1999	69.495,73	40.502,11	100,00	2,344	FMES	MM1A	0,7	FMES	FRCV	30/06/2020	127	18	2032	269	130	26698	2
RH1230810000000183	04/11/2009	3081000001247307058	13/09/1999	78.131,57	47.315,16	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2019	118	18	839	72	107	7084	4
RH1230810000000184	04/11/2009	3081000001247307851	17/09/1999	66.111,33	43.129,47	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2020	130	18	935	132	47	11408	2
RH1230810000000185	04/11/2009	3081000001247317553	21/09/1999	90.151,82	45.495,86	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2024	178	18	1845	235	214	13868	3
RH1230810000000186	04/11/2009	3081000001247331257	18/09/1999	93.156,88	50.146,04	100,00	5,424	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2018	107	18	1196	238	205	30395	4
RH1230810000000187	04/11/2009	3081000001247344755	22/09/1999	87.687,04	70.261,32	100,00	2,394	FMES	MM1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	1010	183	163	21154	1
RH1230810000000188	04/11/2009	3081000001247350851	27/09/1999	60.401,72	43.640,90	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/09/2024	178	18	1064	1	205	4964	1
RH1230810000000189	04/11/2009	3081000001247356858	18/09/1999	81.136,63	56.192,59	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2024	178	18	1620	49	32	4048	4
RH1230810000000190	04/11/2009	3081000001247387350	21/09/1999	71.264,54	50.590,48	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1058	25	68	1498	5
RH1230810000000191	04/11/2009	3081000001247393158	29/10/1999	60.101,21	45.532,51	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1677	35	9	2442	3
RH1230810000000192	04/11/2009	3081000001247460850	12/11/1999	72.121,45	52.512,33	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	553	148	71	11720	2
RH1230810000000193	04/11/2009	3081000001247463050	02/12/1999	90.151,82	57.435,05	100,00	3,644	MENS	EU1A	2	MENS	FRCV	23/11/2019	120	18	1634	32	44	2861	6
RH1230810000000194	04/11/2009	3081000001247522558	14/12/1999	108.182,18	81.644,40	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	1328	185	64	3544	8
RH1230810000000195	04/11/2009	3081000001247531054	09/12/1999	81.136,63	53.523,70	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2024	181	18	1421	24	186	2170	4
RH1230810000000196	04/11/2009	3081000001247543554	02/12/1999	102.166,33	77.976,84	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/11/2025	192	18	1503	50	1	4689	1
RH1230810000000197	04/11/2009	3081000001247588252	02/12/1999	63.106,27	39.475,90	100,00	3,144	FMES	MM1A	1,5	FMES	FRCV	30/11/2019	120	18	1608	48	224	4046	4
RH1230810000000198	04/11/2009	3081000001247592452	03/02/2000	132.823,68	88.240,03	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2016	77	18	557	149	80	11841	5
RH1230810000000199	04/11/2009	3081000001247848650	07/04/2000	60.101,21	44.454,66	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2025	185	18	1624	93	41	7884	1
RH1230810000000200	04/11/2009	3081000001247879156	04/05/2000	69.116,39	47.048,54	100,00	2,684	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2021	137	18	1142	70	132	5947	8
RH1230810000000201	04/11/2009	3081000001247981060	06/04/2000	54.091,09	40.004,23	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	942	281	144	33751	3
RH1230810000000202	04/11/2009	3081000001247981258	06/05/2000	61.904,25	41.410,79	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	942	281	147	33754	3
RH1230810000000203	04/11/2009	3081000001247991458	06/04/2000	61.904,25	45.782,50	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	942	281	145	33752	3
RH1230810000000204	04/11/2009	3081000001247991565	06/04/2000	61.904,25	45.782,50	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	942	281	148	33755	4
RH1230810000000205	04/11/2009	3081000001247991951	26/04/2000	61.603,74	49.665,02	100,00	2,584	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/06/2029	236	18	1248	48	223	5648	1
RH1230810000000206	04/11/2009	3081000001247998756	01/04/2000	53.044,35	39.558,47	100,00	2,894	FMES	MM1A	1,25	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	2036	1062	201	53304	1
RH1230810000000206																2036	1062	215	53311	1
RH1230810000000207	04/11/2009	3081000001248015958	19/04/2000	84.141,69	64.775,82	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2026	197	18	1139	54	125	5364	4
RH1230810000000208	04/11/2009	3081000001248016956	26/04/2000	60.101,21	48.268,45	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2026	197	18	1786	56	193	6523	4
RH1230810000000209	04/11/2009	3081000001248024059	05/05/2000	46.080,87	30.349,64	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2020	125	18	1884	200	129	6783	1
RH1230810000000210	04/11/2009	3081000001248029355	19/04/2000	78.629,04	39.250,35	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2016	77	18	1213	68	8	5234	8
RH1230810000000211	04/11/2009	3081000001248036152	27/04/2000	87.313,36	49.962,79	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2025	185	18	1170	47	66	1501	8
RH1230810000000212	04/11/2009	3081000001248040154	30/05/2000	81.136,63	60.298,83	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2025	186	18	1877	1877	166	30546	1
RH1230810000000213	04/11/2009	3081000001248041756	18/05/2000	84.085,86	57.274,10	100,00	2,584	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2021	137	18	1738	133	109	9044	4
RH1230810000000214	04/11/2009	3081000001248064055	09/06/2000	63.106,27	40.119,86	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2020	126	18	1229	57	118	4750	5
RH1230810000000215	04/11/2009	3081000001248073759	18/05/2000	60.101,21	44.583,48	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	186	18	800	64	118	10120	2
RH1230810000000216	04/11/2009	3081000001248083252	23/05/2000	77.903,19	58.229,83	100,00	2,384	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2025	186	18	1350	34	143	2687	3
RH1230810000000217	04/11/2009	3081000001248093658	06/07/2000	57.096,15	42.627,47	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2025	187	18	1831	283	56	12900	4
RH1230810000000218	04/11/2009	3081000001248105650	19/05/2000	78.629,04	58.699,54	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/05/2025	186	18	1183	140	203	19676	3
RH1230810000000219	04/11/2009	3081000001248115756	18/05/2000	84.908,31	46.182,23	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2025	185	18	1303	57	166	4622	1
RH1230810000000220	04/11/2009	3081000001248124851	19/06/2000	96.161,94	74.261,58	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	196	18	1112	22	218	3186	4
RH1230810000000221	04/11/2009	3081000001248124958	29/05/2000	102.172,06	59.217,47	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2019	114	18	1701	54	221	3618	4
RH1230810000000222	04/11/2009	3081000001248127852	01/06/2000	108.182,18	73.418,16	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2021	136	18	1348	22	117	1953	6
RH1230810000000223	04/11/2009	3081000001248133058	14/06/2000	84.141,69	56.152,62	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	198	18	1144	117	102	19680	3
RH1230810000000224	04/11/2009	3081000001248135350	13/06/2000	116.597,69	69.410,03	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2030	246	18	1178	111	60	9823	6
RH1230810000000225	04/11/2009	3081000001248137356	25/05/2000	78.060,97	54.791,41	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2020	126	18	1202	240	140	30549	4
RH1230810000000226	04/11/2009	3081000001248145557	22/06/2000	90.134,61	61.685,09	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1712	107	93	8598	3
RH1230810000000227	04/11/2009	3081000001248149757	20/06/2000	54.091,09	40.305,79	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2025	187	18	1324	88	47	7942	2
RH1230810000000228	04/11/2009	3081000001248160259	29/06/2000	72.121,45	58.018,08	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2027	211	18	1708	59	51	4589	1
RH1230810000000229	04/11/2009	3081000001248167955	12/09/2000	81.136,63	82.562,24	100,00	2,584	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	28/02/2026	195	18	1120	8	43	1241	2
RH1230810000000230	04/11/2009	3081000001248193953	26/07/2000	60.101,21	40.155,47	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2021	135	18	1251	173	24	10931	2
RH1230810000000231	04/11/2009	3081000001248201558	21/07/2000	125.010,52	84.513,87	100,00	2,534	FMES	EU1A	1,2	FMES	FRCV	31/03/2021	136	18	1193	213	149	20356	5
RH1230810000000232	04/11/2009	3081000001248201657	27/06/2000	90.181,82	66.949,39	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2026	194	18	1175	152	107	14767	1
RH1230810000000233	04/11/2009	3081000001248205559	06/07/2000	75.126,51	56.174,59	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/06/2025	187	18	1095	56	204	7245	2
RH1230810000000234	04/11/2009	3081000001248207565	06/07/2000	60.101,21	46.702,39	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2026	200	18	952	284	189	34016	1
RH1230810000000235	04/11/2009	3081000001248214561	12/07/2000	90.151,82	61.034,33	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2021	137	18	1037	57	86	5334	1
RH1230810000000236	04/11/2009	3081000001248215251	12/07/2000	102.172,06	78.620,92	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2026	196	18	1301	306	201	27469	3
RH1230810000000237	04/11/2009	3081000001248216853	12/07/2000	72.121,45	53.903,99	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2025	188	18	1186	121	116	19612	3
RH1230810000000238	04/11/2009	3081000001248221855	12/07/2000	87.914,37	55.482,66	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2027	218	18	1770	69	73	5420	7
RH1230810000000239	04/11/2009	3081000001248228353	27/07/2000	78.131,57	54.717,24	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/07/2021	140	18	932	46	171	4839	1

TIMBRE DEL ESTADO

281

04/2009

9L2286213

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE[illegible] S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	PER.	ÍNDICE	MARGEN	PER. REVIS.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000240	04/11/2009	3081000001248236455	18/07/2000	79.333,60	59.517,4[illegible]	100,00	2,6[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FMES	FRCV	31/07/2025	188	18	1095	56	202	7243	2
RH1230810000000241	04/11/2009	3081000001248248757	04/08/2000	108.482,68	73.920,65	100,00	3,084	FMES	EU1A	[illegible]	FMES	FRCV	31/01/2021	134	18	891	34	115	3752	4
RH1230810000000242	04/11/2009	3081000001248248856	20/07/2000	90.151,82	58.466,29	100,00	2,584	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/07/2020	128	18	1708	142	189	8959	3
RH1230810000000243	04/11/2009	3081000001248251850	19/07/2000	90.151,82	51.320,38	100,00	[illegible]	FMES	EU1A	1,7[illegible]	FMES	FRCV	31/03/2021	136	18	1759	68	78	3407	4
RH1230810000000244	04/11/2009	3081000001248268452	09/08/2000	55.894,13	39.161,12	100,00	[illegible]	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2025	188	18	1565	183	195	9831	4
RH1230810000000245	04/11/2009	3081000001248273854	18/08/2000	51.498,74	38.836,00	100,00	[illegible]	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/07/2025	188	18	1167	16	125	1732	2
RH1230810000000246	04/11/2009	3081000001248282558	02/08/2000	96.161,94	63.915,12	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2021	134	18	1919	137	13	12436/BIS	4
RH1230810000000247	04/11/2009	3081000001248285858	06/09/2000	54.091,09	40.559,30	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	1103	157	161	21641	1
RH1230810000000248	04/11/2009	3081000001248291351	28/09/2000	83.300,27	65.127,33	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	984	100	84	11261	3
RH1230810000000249	04/11/2009	3081000001248297150	30/08/2000	96.143,77	76.366,06	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2027	207	18	1518	34	103	3787	4
RH1230810000000250	04/11/2009	3081000001248300350	11/08/2000	80.101,21	46.061,89	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	1326	126	129	10876	4
RH1230810000000251	04/11/2009	3081000001248303750	28/08/2000	80.101,21	45.099,48	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	1060	552	63	38967	1
RH1230810000000252	04/11/2009	3081000001248304253	13/09/2000	80.101,21	38.827,97	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2020	129	18	1658	52	195	4288	1
RH1230810000000253	04/11/2009	3081000001248326058	19/09/2000	96.161,94	81.650,50	100,00	2,084	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/08/2020	129	18	1232	87	89	5050	10
RH1230810000000254	04/11/2009	3081000001248328157	05/12/2000	150.253,03	120.070,68	100,00	2,084	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/08/2027	211	18	1099	37	220	2337	3
RH1230810000000255	04/11/2009	3081000001248330456	13/09/2000	66.111,33	51.064,76	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	198	18	1653	58	157	2280	6
RH1230810000000256	04/11/2009	3081000001248355156	20/09/2000	51.086,03	39.294,53	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	30/09/2025	190	18	510	59	158	9151	4
RH1230810000000257	04/11/2009	3081000001248358754	08/06/2001	90.151,82	71.610,19	100,00	2,244	FMES	EU1A	0,6	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1057	79	75	13081	2
RH1230810000000258	04/11/2009	3081000001248378756	20/09/2000	108.182,18	47.415,10	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/05/2019	114	18	1609	32	178	1692	2
RH1230810000000259	04/11/2009	3081000001248378158	05/10/2000	63.106,27	48.734,17	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	198	18	1175	230	224	22684	3
RH1230810000000260	04/11/2009	3081000001248385757	08/10/2000	87.146,78	70.725,47	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	941	28	158	7828	1
RH1230810000000261	04/11/2009	3081000001248402651	17/10/2000	132.222,66	104.689,98	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2027	206	18	1072	28	77	3451	2
RH1230810000000262	04/11/2009	3081000001248403857	19/10/2000	69.116,39	54.593,44	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	1684	74	42	4494	3
RH1230810000000263	04/11/2009	3081000001248403956	13/10/2000	60.101,21	45.611,84	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1121	173	99	13381	5
RH1230810000000264	04/11/2009	3081000001248406751	27/11/2000	70.634,78	53.660,56	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2025	192	18	1977	1892	172	6829	6
RH1230810000000265	04/11/2009	3081000001248407758	30/01/2001	84.141,69	65.584,83	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1082	133	108	12971	1
RH1230810000000266	04/11/2009	3081000001248413450	22/11/2000	84.141,69	59.279,97	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2021	142	18	1578	78	129	9045	1
RH1230810000000267	04/11/2009	3081000001248414151	30/10/2000	54.091,09	42.422,98	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2026	203	18	1237	144	78	9859	4
RH1230810000000268	04/11/2009	3081000001248422154	19/12/2000	78.122,36	61.806,23	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2026	205	18	1189	81	124	13802	3
RH1230810000000269	04/11/2009	3081000001248422550	20/10/2000	69.116,39	52.225,89	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1287	434	222	29284	6
RH1230810000000270	04/11/2009	3081000001248425157	01/10/2000	96.161,94	72.032,82	100,00	2,384	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2025	190	18	1280	772	169	51440	1
RH1230810000000271	04/11/2009	3081000001248430958	27/10/2000	84.141,68	65.870,83	100,00	4,084	FMES	MHTO	1	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1474	73	193	6732	2
RH1230810000000272	04/11/2009	3081000001248442152	27/10/2000	81.138,63	62.815,58	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1777	217	29	17381	2
RH1230810000000273	04/11/2009	3081000001248449751	30/10/2000	60.101,21	40.382,97	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2021	136	18	1670	26	92	2378	4
RH1230810000000274	04/11/2009	3081000001248455956	01/11/2000	75.126,51	56.596,99	100,00	2,144	FMES	MM1A	0,5	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1095	56	206	7247	2
RH1230810000000275	04/11/2009	3081000001248457051	03/11/2000	60.101,21	39.316,18	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2020	131	18	1077	235	151	11341	4
RH1230810000000276	04/11/2009	3081000001248469551	13/11/2000	102.172,09	77.157,40	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2025	191	18	1198	129	174	8308	4
RH1230810000000277	04/11/2009	3081000001248475855	26/10/2000	52.389,72	39.690,21	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/10/2025	191	18	1167	16	144	1238	1
RH1230810000000278	04/11/2009	3081000001248481853	16/11/2000	58.177,97	40.518,63	100,00	2,184	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/11/2021	144	18	1552	8	216	802	3
RH1230810000000279	04/11/2009	3081000001248488757	16/11/2000	60.073,22	48.557,83	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	1005	56	16	5227	3
RH1230810000000280	04/11/2009	3081000001248491851	03/01/2001	80.101,21	40.274,74	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2026	194	18	966	288	173	28377	4
RH1230810000000281	04/11/2009	3081000001248506253	12/12/2000	66.111,33	52.412,10	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/07/2026	200	18	990	143	68	11806	2
RH1230810000000282	04/11/2009	3081000001248510958	17/11/2000	54.091,09	42.555,10	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	1233	72	103	4857	3
RH1230810000000283	04/11/2009	3081000001248511451	04/01/2001	78.131,57	61.277,77	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2026	203	18	1308	161	201	16558	4
RH1230810000000284	04/11/2009	3081000001248526053	22/12/2000	54.091,09	41.893,39	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/12/2026	193	18	1040	183	138	15142	6
RH1230810000000285	04/11/2009	3081000001248527655	29/11/2000	80.101,21	47.283,39	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	989	239	128	11144	9
RH1230810000000286	04/11/2009	3081000001248528851	28/11/2000	72.121,45	55.101,46	100,00	2,584	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/11/2025	192	18	1639	50	143	4153	4
RH1230810000000287	04/11/2009	3081000001248530154	29/11/2000	102.126,51	84.317,54	100,00	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	1150	74	214	5958	6
RH1230810000000288	04/11/2009	3081000001248531855	14/12/2000	78.131,57	59.411,68	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2025	193	18	1322	184	34	16683	4
RH1230810000000289	04/11/2009	3081000001248543652	22/12/2000	60.101,21	48.659,45	100,00	3,584	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/12/2025	193	18	1040	163	139	15143	3
RH1230810000000290	04/11/2009	3081000001248562551	22/12/2000	113.266,83	88.645,65	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	1258	21	210	3710	5
RH1230810000000291	04/11/2009	3081000001248582660	11/01/2001	114.192,30	80.232,45	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2022	146	18	983	139	143	11778	4
RH1230810000000292	04/11/2009	3081000001248590356	22/12/2000	66.111,33	52.205,74	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2026	205	18	1230	138	70	8554	3
RH1230810000000293	04/11/2009	3081000001248594358	19/12/2000	420.708,47	159.508,91	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2025	193	18	765	359	105	15477	8
RH1230810000000293																765	359	137	15485	5
RH1230810000000294	04/11/2009	3081000001248631952	11/01/2001	60.101,21	39.947,43	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2021	134	18	684	37	121	3373	5
RH1230810000000295	04/11/2009	3081000001248639656	19/01/2001	60.101,21	46.413,53	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	198	18	1189	92	40	13843	3
RH1230810000000296	04/11/2009	3081000001248649758	10/01/2001	123.808,49	94.436,70	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2026	194	18	1392	231	8	20523	3
RH1230810000000296																1471	1310	13	20541	6
RH1230810000000297	04/11/2009	3081000001248655951	05/04/2001	86.111,33	62.907,41	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	919	72	99	6048	4
RH1230810000000298	04/11/2009	3081000001248665158	19/01/2001	120.202,42	38.661,18	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2013	38	18	1322	814	222	50284	6
RH1230810000000299	04/11/2009	3081000001248671156	13/03/2001	60.101,21	46.142,34	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2026	196	18	812	58	24	9460	6
RH1230810000000300	04/11/2009	3081000001248675650	29/01/2001	120.202,42	59.600,74	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2016	74	18	1118	610	83	43206	6
RH1230810000000301	04/11/2009	3081000001248687558	24/01/2001	54.391,60	41.589,49	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2026	194	18	1229	100	100	15858	1
RH1230810000000302	04/11/2009	3081000001248714055	09/03/2001	66.111,33	52.011,77	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	855	374	78	26814	5
RH1230810000000303	04/11/2009	3081000001248729558	13/02/2001	55.593,62	42.403,73	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2026	194	18	1232	87	104	5521	3
RH1230810000000304	04/11/2009	3081000001248734459	31/10/2001	72.121,45	59.195,88	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	1148	72	131	5908	6
RH1230810000000305	04/11/2009	3081000001248738054	06/03/2001	80.535,62	62.508,10	100,00	2,084	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	1235	35	39	1998	1
RH1230810000000306	04/11/2009	3081000001248749457	28/05/2001	54.692,10	39.543,62	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2022	150	18	958	138	135	11719	4
RH1230810000000307	04/11/2009	3081000001248754258	19/02/2001	83.490,92	45.699,91	100,00	2,144	FMES	MM1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2026	194	18	2079	316	128	29052	1
RH1230810000000308	04/11/2009	3081000001248756551	19/02/2001	81.581,91	40.340,28	100,00	2,144	FMES	MM1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2021	134	18	2079	316	114	29040	1
RH1230810000000309	04/11/2009	3081000001248757955	20/02/2001	66.108,93	43.552,53	100,00	2,144	FMES	MM1A	0,5	FMES	FRCV	28/02/2021	135	18	2079	316	99	29025	1
RH1230810000000310	04/11/2009	3081000001248761452	20/02/2001	52.839,06	38.907,54	100,00	2,144	FMES	MM1A	0,5	FMES	FRCV	28/02/2026	195	18	2079	316	161	29087	1
RH1230810000000311	04/11/2009	3081000001248771154	22/03/2001	62.805,76	50.340,84	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1197	122	117	10854	1
RH1230810000000312	04/11/2009	3081000001248778757	28/03/2001	78.131,57	60.121,68	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2026	196	18	1829	125	86	7824	1
RH1230810000000313	04/11/2009	3081000001248785253	13/03/2001	102.172,06	70.943,04	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2021	142	18	1320	311	85	3118	20
RH1230810000000314	04/11/2009	3081000001248792259	21/03/2001	78.131,57	61.075,63	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1033	254	171	28292	5
RH1230810000000315	04/11/2009	3081000001248798052	26/03/2001	54.091,09	40.991,43	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2023	160	18	515	139	144	11442	2
RH1230810000000316	04/11/2009	3081000001248803858	20/03/2001	90.073,43	70.644,58	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	956	285	213	9138	7
RH1230810000000317	04/11/2009	3081000001248809758	08/05/2001	72.121,45	57.982,81	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1210	93	10	13875	3
RH1230810000000318	04/11/2009	3081000001248832362	06/04/2001	60.101,21	46.131,83	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2026	196	18	868	22	203	2060	2
RH1230810000000319	04/11/2009	3081000001248856252	21/12/2001	60.101,21	50.221,38	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	1238	53	81	2815	1
RH1230810000000320	04/11/2009	3081000001248865956	20/04/2001	66.111,33	50.735,02	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2026	196	18	3738	57	168	6722	1
RH1230810000000321	04/11/2009	3081000001248866053	23/04/2001	60.401,72	48.353,46	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2026	196	18	3738	57	168	6721	1
RH1230810000000322	04/11/2009	3081000001248867259	06/04/2001	132.222,66	69.170,40	100,00	2,094	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/04/2021	137	18	1018	508	210	35405	3
RH1230810000000323	04/11/2009	3081000001248870154	04/05/2001	72.121,45	59.078,46	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2026	197	18	1735	133	171	9035	2
RH1230810000000324	04/11/2009	3081000001248873257	25/05/2001	84.141,69	49.719,77	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2021	138	18	1240	58	7	3320	3
RH1230810000000325	04/11/2009	3081000001248874750	18/04/2001	66.111,33	51.406,05	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2026	197	18	1405	38	102	2291	3
RH1230810000000325																1563	48	97	2558	2
RH1230810000000326	04/11/2009	3081000001248876250	01/05/2001	50.377,18	36.756,18	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2026	195	18	952	284	117	33994	3
RH1230810000000327	04/11/2009	3081000001248892554	25/04/2001	74.525,50	58.112,69	100,00	2,894	MENS	EU1A	1,25	MENS	FRCV	15/05/2026	198	18	1639	50	149	4156	4
RH1230810000000328	04/11/2009	3081000001248896951	01/05/2001	60.572,57	48.599,85	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2026	195	18	952	284	97	33978	2
RH1230810000000329	04/11/2009	3081000001248897157	01/05/2001	60.572,57	46.599,65	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2026	195	18	952	284	108	33987	4
RH1230810000000330	04/11/2009	3081000001248897256	01/05/2001	61.172,29	47.080,94	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2026	195	18	952	284	103	33982	2
RH1230810000000331	04/11/2009	3081000001248902056	11/05/2001	90.151,82	68.265,22	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	198	18	1240	58	4	3319	3
RH1230810000000332	04/11/2009	3081000001248906354	27/04/2001	60.101,21	46.374,46	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2026	197	18	1483	48	65	4862	2
RH1230810000000333	04/11/2009	3081000001248907758	04/05/2001	72.121,45	41.749,01	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2017	89	18	619	45	105	6098	5
RH1230810000000334	04/11/2009	3081000001248919951	08/05/2001	84.141,69	51.604,08	100,00	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2019	121	18	1761	58	2	4429	4
RH1230810000000335	04/11/2009	3081000001248937458	15/05/2001	111.187,24	87.655,51	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	1239	187	78	13969	1
RH1230810000000336	04/11/2009	3081000001248937557	24/05/2001	150.114,00	122.511,90	100,00	3,911	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	959	72	119	8148	4
RH1230810000000337	04/11/2009	3081000001248939553	06/06/2001	73.173,22	41.995,50	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2019	114	18	1596	57	20	5270	5
RH1230810000000338	04/11/2009	3081000001248951657	07/06/2001	111.788,25	54.755,47	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1219	99	17	15537	4
RH1230810000000339	04/11/2009	3081000001248952150	17/08/2001	83.707,28	49.773,99	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1584	823	208	24822	1
RH1230810000000339																2179	1200	4	32516	2
RH1230810000000340	04/11/2009	3081000001248958157	01/08/2001	51.498,74	38.697,59	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/05/2026	198	18	1167	16	128	1233	1
RH1230810000000341	04/11/2009	3081000001248982256	11/05/2001	53.574,22	41.349,32	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2026	197	18	1229	100	110	15669	2
RH1230810000000342	04/11/2009	3081000001248998559	08/08/2001	60.101,21	46.662,97	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	1530	80	141	6863	4
RH1230810000000343	04/11/2009	3081000001249002450	08/11/2001	54.091,09	40.278,74	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2022	158	18	634	131	125	11357	4
RH1230810000000344	04/11/2009	3081000001249014950	20/06/2001	142.740,38	104.831,79	100,00	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	1441	84	128	8722	4
RH1230810000000345	04/11/2009	3081000001249026152	20/06/2001	105.177,12	84.356,27	100,00	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	1225	145	110	12507/BIS-N	7
RH1230810000000346	04/11/2009	3081000001249031152	04/07/2001	58.500,20	40.588,66	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	172	2885	5
RH1230810000000347	04/11/2009	3081000001249042050	30/07/2001	83.106,27	51.030,63	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	217	18	1191	139	162	9659	4
RH1230810000000348	04/11/2009	3081000001249043157	21/08/2001	183.308,69	142.321,85	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	1691	1772	111	63502	2
RH1230810000000349	04/11/2009	3081000001249060151	13/07/2001	84.141,69	68.040,70	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	887	91	138	10740	3
RH1230810000000350	04/11/2009	3081000001249066653	28/06/2001	77.530,56	60.195,46	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	947	91	119	8945	8
RH1230810000000351	04/11/2009	3081000001249068857	29/06/2001	54.091,09	42.732,39	100,00	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/07/2026	200	18	1847	82	127	938	7
RH1230810000000352	04/11/2009	3081000001249081454	26/06/2001	60.101,21	48.557,83	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	1199	92	31	13838	1
RH1230810000000353	04/11/2009	3081000001249082058	24/07/2001	54.091,09	42.101,29	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2026	200	18	1970	122	32	9623	3
RH1230810000000354	04/11/2009	3081000001249085752	08/07/2001	58.899,19	42.106,96	100,00	2,384	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2026	200	18	973	19	208	1241	2
RH1230810000000355	04/11/2009	3081000001249096551	20/07/2001	69.116,39	54.019,77	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1431	69	48	6284	3
RH1230810000000356	04/11/2009	3081000001249100056	08/08/2001	90.151,82	40.869,38	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2018	102	18	1329	132	182	11144	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000357	04/11/2009	3081000001249100155	17/07/2001	60.101,21	46.808,94	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2026	200	18	1142	269	68	26004	5
RH1230810000000357																1164	274	160	26335	6
RH1230810000000358	04/11/2009	3081000001249102458	05/07/2001	54.091,09	41.902,15	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2026	199	18	1194	171	65	22601	1
RH1230810000000359	04/11/2009	3081000001249106152	04/07/2001	70.918,43	48.378,66	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	138	18	1495	33	202	2700	3
RH1230810000000360	04/11/2009	3081000001249106556	04/07/2001	59.500,20	40.586,88	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	198	2898	5
RH1230810000000361	04/11/2009	3081000001249107358	03/07/2001	59.500,20	40.586,88	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	158	2878	5
RH1230810000000362	04/11/2009	3081000001249107556	03/07/2001	59.500,20	40.586,88	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	150	2874	5
RH1230810000000363	04/11/2009	3081000001249107754	03/07/2001	59.500,20	40.586,88	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	154	2876	5
RH1230810000000364	04/11/2009	3081000001249110154	28/08/2001	48.080,97	39.498,81	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2028	218	18	931	56	104	8282	1
RH1230810000000365	04/11/2009	3081000001249122654	03/08/2001	66.111,33	44.487,67	100,00	3,911	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	1690	38	117	2783	4
RH1230810000000366	04/11/2009	3081000001249126754	05/07/2001	60.101,21	40.998,69	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	222	2710	5
RH1230810000000367	04/11/2009	3081000001249127158	13/07/2001	60.702,22	41.408,78	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2021	139	18	1495	33	210	2704	5
RH1230810000000368	04/11/2009	3081000001249137650	21/06/2001	108.182,18	62.030,78	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2017	86	18	1288	303	146	27355	4
RH1230810000000369	04/11/2009	3081000001249138759	26/07/2001	84.141,69	48.866,17	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2021	140	18	1683	102	51	6396	5
RH1230810000000370	04/11/2009	3081000001249169150	06/09/2001	78.131,57	61.908,72	100,00	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1095	56	210	7251	4
RH1230810000000371	04/11/2009	3081000001249169556	06/08/2001	84.141,69	53.008,72	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1095	56	212	7253	4
RH1230810000000372	04/11/2009	3081000001249174259	21/06/2001	84.141,69	58.130,52	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2021	141	18	2014	1257	222	41568	8
RH1230810000000373	04/11/2009	3081000001249178250	01/08/2001	136.466,51	94.050,84	100,00	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	31/01/2024	170	18	2369	378	66	22063	1
RH1230810000000373																2391	400	197	22079/51	1
RH1230810000000373																2385	392	189	22079/1	1
RH1230810000000374	04/11/2009	3081000001249183456	17/08/2001	108.182,18	84.596,71	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2026	203	18	1245	149	126	9937	3
RH1230810000000375	04/11/2009	3081000001249184357	30/08/2001	102.172,06	80.133,49	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	610	95	174	7185	6
RH1230810000000376	04/11/2009	3081000001249186760	13/09/2001	72.121,45	60.236,66	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2031	262	18	1207	699	19	34486	7
RH1230810000000377	04/11/2009	3081000001249195759	12/09/2001	84.141,69	65.700,70	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2026	201	18	1450	57	204	4884	3
RH1230810000000378	04/11/2009	3081000001249197052	03/09/2001	90.151,82	47.742,19	100,00	2,084	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/08/2018	81	18	871	304	193	32670	2
RH1230810000000379	04/11/2009	3081000001249201458	06/09/2001	72.121,46	56.906,86	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	1169	89	174	13744	3
RH1230810000000380	04/11/2009	3081000001249208651	10/09/2001	108.182,18	39.361,65	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1235	35	106	2019	1
RH1230810000000381	04/11/2009	3081000001249222454	30/10/2001	144.091,09	125.219,30	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2032	276	18	1474	109	63	11204	2
RH1230810000000382	04/11/2009	3081000001249223254	12/09/2001	54.091,09	42.386,81	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	3704	88	155	5939	3
RH1230810000000383	04/11/2009	3081000001249229152	28/09/2001	96.161,94	75.354,15	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	911	65	194	10053	1
RH1230810000000384	04/11/2009	3081000001249232750	20/09/2001	54.091,09	43.140,28	100,00	3,911	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	804	55	18	5804	5
RH1230810000000385	04/11/2009	3081000001249233253	18/09/2001	60.101,21	47.067,14	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2026	202	18	2008	275	175	25169	6
RH1230810000000386	04/11/2009	3081000001249234053	17/01/2002	60.101,21	46.600,51	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1727	22	26	1925	6
RH1230810000000387	04/11/2009	3081000001249246858	26/09/2001	108.182,18	89.563,79	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1159	34	52	5568	3
RH1230810000000388	04/11/2009	3081000001249263458	10/10/2001	62.571,37	49.187,53	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2026	203	18	1610	51	208	5087	4
RH1230810000000389	04/11/2009	3081000001249272865	03/10/2001	60.102,00	47.317,38	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2026	203	18	1309	43	125	4178	6
RH1230810000000390	04/11/2009	3081000001249278654	17/10/2001	84.141,69	59.162,36	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	977	174	53	20894	4
RH1230810000000391	04/11/2009	3081000001249279258	31/10/2001	60.101,21	43.537,06	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2021	144	18	1649	96	4	8085	6
RH1230810000000392	04/11/2009	3081000001249280650	11/10/2001	72.121,45	52.030,32	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2021	142	18	1252	103	133	13251	4
RH1230810000000393	04/11/2009	3081000001249294156	09/10/2001	78.131,57	56.345,66	100,00	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	1279	317	68	27006	7
RH1230810000000394	04/11/2009	3081000001249304054	18/10/2001	84.141,69	58.706,76	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	1162	35	27	3646	2
RH1230810000000395	04/11/2009	3081000001249322957	21/11/2001	90.151,82	38.927,53	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2025	186	18	1353	189	200	16872	4
RH1230810000000396	04/11/2009	3081000001249323955	21/11/2001	96.161,94	78.446,18	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	1342	186	54	18731	3
RH1230810000000397	04/11/2009	3081000001249325356	07/11/2001	69.116,39	48.233,83	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	1976	368	86	15466	9
RH1230810000000398	04/11/2009	3081000001249325853	15/11/2001	54.091,09	44.162,58	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1106	124	20	9109	4
RH1230810000000399	04/11/2009	3081000001249350750	10/10/2001	81.016,35	41.810,02	100,00	1,834	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	2090	325	176	30020	1
RH1230810000000400	04/11/2009	3081000001249366954	22/11/2001	72.121,45	39.809,29	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2018	84	18	1533	121	12	11660	3
RH1230810000000401	04/11/2009	3081000001249377951	29/11/2001	72.120,00	52.978,56	100,00	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/11/2027	218	18	1219	94	44	13942	3
RH1230810000000402	04/11/2009	3081000001249381052	15/11/2001	90.151,82	71.054,26	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	1472	59	106	4865	5
RH1230810000000403	04/11/2009	3081000001249383258	11/12/2001	66.111,33	49.170,42	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2022	158	18	890	19	196	2110	3
RH1230810000000404	04/11/2009	3081000001249399856	23/11/2001	98.565,00	75.826,55	100,00	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	1220	712	28	49095	6
RH1230810000000405	04/11/2009	3081000001249407253	29/11/2001	84.141,69	68.231,67	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	784	73	120	6206	6
RH1230810000000406	04/11/2009	3081000001249418557	29/11/2001	96.161,94	55.013,29	100,00	1,884	FMES	EU1A	0,55	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	1149	641	196	45404	1
RH1230810000000407	04/11/2009	3081000001249421650	12/12/2001	63.106,27	45.784,07	100,00	4,411	FMES	MHTO	1	FMES	FRCV	30/11/2021	144	18	1630	54	151	5191	3
RH1230810000000408	04/11/2009	3081000001249432954	04/12/2001	54.091,09	42.895,05	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2026	204	18	2137	2137	19	15592	3
RH1230810000000409	04/11/2009	3081000001249441757	18/12/2001	56.968,77	43.672,37	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2022	151	18	1804	99	32	4748	5
RH1230810000000410	04/11/2009	3081000001249443951	18/01/2002	114.141,69	99.212,65	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2032	272	18	1348	129	21	10629	3
RH1230810000000411	04/11/2009	3081000001249459759	12/12/2001	90.150,00	64.124,94	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/12/2021	145	18	975	103	79	7560	5
RH1230810000000412	04/11/2009	3081000001249460252	14/12/2001	84.141,69	66.203,92	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2026	205	18	12730	765	111	50969	3
RH1230810000000413	04/11/2009	3081000001249461359	20/12/2001	78.497,32	57.569,08	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2022	153	18	1035	18	112	1970	3
RH1230810000000414	04/11/2009	3081000001249469451	08/01/2002	56.495,14	44.736,74	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2026	205	18	1532	51	191	4177	6
RH1230810000000415	04/11/2009	3081000001249516053	10/01/2002	115.248,73	73.343,01	100,00	2,344	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	30/06/2019	115	18	1347	88	129	7813	5
RH1230810000000416	04/11/2009	3081000001249565050	01/12/2001	66.111,33	52.172,52	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2026	205	18	919	72	20	8643	3
RH1230810000000417	04/11/2009	3081000001249565555	01/12/2001	58.899,19	46.480,95	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2026	205	18	919	72	34	8650	3
RH1230810000000418	04/11/2009	3081000001249571959	28/12/2001	108.182,18	48.259,42	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2017	95	18	2171	2171	142	66165	9
RH1230810000000419	04/11/2009	3081000001249580633	14/01/2002	84.141,69	62.261,03	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2017	97	18	2186	66	92	3970	6
RH1230810000000420	04/11/2009	3081000001249605558	24/01/2002	72.121,46	57.847,60	100,00	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/01/2027	208	18	1515	164	53	4595	5
RH1230810000000421	04/11/2009	3081000001249613484	16/01/2002	96.161,94	68.412,05	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2022	146	18	1474	73	26	6701	3
RH1230810000000422	04/11/2009	3081000001249631555	13/02/2002	78.150,00	61.458,43	100,00	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	28/02/2027	207	18	992	484	38	29031	7
RH1230810000000423	04/11/2009	3081000001249638752	01/02/2002	81.904,25	49.206,11	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2027	208	18	968	289	35	34143	5
RH1230810000000424	04/11/2009	3081000001249645852	22/02/2002	72.121,45	45.564,03	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2018	99	18	1022	103	41	11347	4
RH1230810000000425	04/11/2009	3081000001249646256	22/02/2002	72.121,45	45.621,10	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2018	99	18	1022	103	53	8173	5
RH1230810000000426	04/11/2009	3081000001249652165	01/02/2002	60.101,21	42.476,64	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	28/02/2022	147	18	956	488	213	31169	3
RH1230810000000427	04/11/2009	3081000001249652254	13/02/2002	163.000,00	137.637,58	100	2,394	FMES	EU1A	0,76	FMES	FRCV	29/02/2032	267	18	899	53	155	4146	8
RH1230810000000428	04/11/2009	3081000001249657055	21/02/2002	68.111,00	54.410,66	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2026	218	18	1717	19	96	1906	2
RH1230810000000429	04/11/2009	3081000001249657352	19/02/2002	75.150,00	60.946,62	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	1342	128	175	10811	3
RH1230810000000430	04/11/2009	3081000001249669951	20/02/2002	69.117,00	58.012,34	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2027	207	18	1623	38	38	2932	7
RH1230810000000431	04/11/2009	3081000001249678566	14/02/2002	90.151,82	74.425,28	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	1540	79	155	5800	5
RH1230810000000432	04/11/2009	3081000001249696251	11/03/2002	69.118,00	40.912,85	100	3,644	FMES	EU1A	2	FMES	FRCV	28/02/2017	87	18	1627	51	45	5187	3
RH1230810000000433	04/11/2009	3081000001249710755	05/03/2002	84.141,00	67.168,54	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1325	140	27	10418	4
RH1230810000000434	04/11/2009	3081000001249713254	14/03/2002	72.125,00	39.826,88	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2018	104	18	905	35	1	4260	3
RH1230810000000435	04/11/2009	3081000001249719251	04/03/2002	66.111,33	52.795,92	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	963	97	202	14013	5
RH1230810000000436	04/11/2009	3081000001249721455	20/03/2002	72.121,41	58.004,48	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2027	216	18	1368	192	199	16994	3
RH1230810000000437	04/11/2009	3081000001249721554	06/03/2002	48.080,00	39.814,26	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	846	204	55	20638	5
RH1230810000000438	04/11/2009	3081000001249721850	27/02/2002	129.217,00	101.852,38	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	28/02/2027	207	18	1168	660	49	46635	6
RH1230810000000438																1177	669	138	46825	68
RH1230810000000439	04/11/2009	3081000001249722851	27/02/2002	90.084,27	65.643,74	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/08/2022	153	18	1776	91	175	6314	4
RH1230810000000440	04/11/2009	3081000001249729557	15/03/2002	71.620,00	57.330,18	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	827	60	81	8564	5
RH1230810000000441	04/11/2009	3081000001249731850	05/03/2002	72.121,45	57.200,43	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1461	72	85	6191	3
RH1230810000000442	04/11/2009	3081000001249745553	05/04/2002	72.121,45	56.364,82	100	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1244	109	81	3331	13
RH1230810000000444	04/11/2009	3081000001249758950	09/03/2002	216.713,78	180.837,50	100	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/08/2028	223	18	1215	144	217	19660	3
RH1230810000000445	04/11/2009	3081000001249787458	03/04/2002	84.141,68	63.764,37	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2023	180	18	1022	103	63	7966	5
RH1230810000000446	04/11/2009	3081000001249759660	27/03/2002	90.153,00	77.096,22	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2029	232	18	1126	62	199	4344	4
RH1230810000000447	04/11/2009	3081000001249777754	22/03/2002	77.796,00	62.369,35	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1224	133	94	6397	4
RH1230810000000448	04/11/2009	3081000001249787852	09/04/2002	79.340,00	64.192,64	100	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	531	33	113	3804	3
RH1230810000000449	04/11/2009	3081000001249793058	26/03/2002	150.253,00	123.692,29	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1535	51	4	4719	4
RH1230810000000450	04/11/2009	3081000001249795855	28/03/2002	52.000,00	42.611,50	100	3,644	FMES	EU1A	2	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1536	81	66	7014	4
RH1230810000000451	04/11/2009	3081000001249803352	29/04/2002	108.000,00	82.226,87	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2023	161	18	994	112	159	12080	3
RH1230810000000452	04/11/2009	3081000001249806553	25/03/2002	103.000,00	81.496,32	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	31/03/2027	208	18	1156	46	157	2060	7
RH1230810000000453	04/11/2009	3081000001249814052	16/04/2002	60.102,00	49.617,51	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	1573	29	201	2072	5
RH1230810000000454	04/11/2009	3081000001249815356	15/04/2002	78.131,57	62.605,33	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2027	209	18	1228	69	16	4580	3
RH1230810000000455	04/11/2009	3081000001249818053	10/04/2002	78.131,57	65.122,72	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1399	330	50	27503	7
RH1230810000000456	04/11/2009	3081000001249819259	04/04/2002	78.200,00	63.422,63	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	664	70	135	7247	6
RH1230810000000457	04/11/2009	3081000001249821453	01/03/2002	92.255,36	63.818,33	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2027	207	18	1712	107	5	8578	1
RH1230810000000458	04/11/2009	3081000001249837558	12/04/2002	54.000,00	43.430,99	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2027	209	18	1229	221	196	18042	8
RH1230810000000459	04/11/2009	3081000001249850452	02/05/2002	98.200,00	82.917,54	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	1352	167	110	16754	3
RH1230810000000460	04/11/2009	3081000001249877358	09/05/2002	80.500,00	67.068,43	100	2,644	MENS	EU1A	1	MENS	FRCV	10/05/2026	222	18	1171	61	182	8854	3
RH1230810000000461	04/11/2009	3081000001249884858	08/05/2002	80.000,00	48.281,05	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	1207	173	37	22845	3
RH1230810000000462	04/11/2009	3081000001249917350	09/05/2002	85.206,00	61.605,31	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1363	855	148	55437	144
RH1230810000000463	04/11/2009	3081000001249919853	08/05/2002	60.101,21	43.462,31	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2022	150	18	1498	74	18	5300	7
RH1230810000000464	04/11/2009	3081000001269733455	12/06/2002	90.151,82	73.090,35	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1089	74	209	5136	3
RH1230810000000465	04/11/2009	3081000001269733752	13/06/2002	84.000,00	64.581,93	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	1623	63	25	3840	4
RH1230810000000466	04/11/2009	3081000001269733851	12/06/2002	72.122,00	59.108,13	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	1584	73	82	5320	1
RH1230810000000467	04/11/2009	3081000001269734750	16/05/2002	90.000,00	66.089,85	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1218	115	121	9987	2
RH1230810000000468	04/11/2009	3081000001269735656	01/06/2002	54.091,09	43.421,30	100	2,644	FMES	MM1A	1	FMES	FRCV	30/04/2027	209	18	895	92	116	10840	8
RH1230810000000469	04/11/2009	3081000001269737050	04/07/2002	59.210,88	49.625,65	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2032	277	18	1009	144	141	16692	4
RH1230810000000470	04/11/2009	3081000001269738157	21/05/2002	120.202,42	91.370,29	100	2,394	FMES	EU1A	0,76	FMES	FRCV	31/05/2023	162	18	1273	254	39	28861	5
RH1230810000000471	04/11/2009	3081000001269739254	23/05/2002	79.000,00	65.615,65	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1170	61	219	8657	3
RH1230810000000472	04/11/2009	3081000001269740958	16/05/2002	71.267,00	55.214,47	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	1778	83	149	9200	2
RH1230810000000473	04/11/2009	3081000001269743959	16/05/2002	66.150,00	56.157,79	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	1218	89	218	10748	3
RH1230810000000474	04/11/2009	3081000001269744957	23/05/2002	132.222,68	110.156,18	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1009	102	197	11325	1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

282

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

0,15 €

9L2286214

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN DIFER.	PER. REVIS.	SIST. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLAZO	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH123081000000475	04/11/2009	30810000001269747158	16/07/2002	120.200,00	86.285,62	100	2,394	FMES	EU1A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18	992	20	84	620	7
RH123081000000476	04/11/2009	30810000001269748453	14/06/2002	90.000,00	72.343,42	100	2,644	FMES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	18	904	132	107	18301	3
RH123081000000477	04/11/2009	30810000001269754154	17/07/2002	84.909,30	52.335,32	100	2,644	FMES	[illegible]	1	FMES	FRCV	[illegible]	211	18	1285	56	200	4583	5
RH123081000000478	04/11/2009	30810000001269759252	11/06/2002	75.126,51	42.097,52	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	[illegible]	125	18	1375	322	145	25938	5
RH123081000000479	04/11/2009	30810000001269761357	21/06/2002	72.000,00	59.439,95	100	2,644	FMES	[illegible]	1	FMES	FRCV	[illegible]	219	18	1050	260	50	13938	11
RH123081000000480	04/11/2009	30810000001269763759	27/05/2002	90.000,00	87.241,99	100	2,644	FMES	EU1A	[illegible]	FMES	[illegible]	[illegible]	157	18	2115	158	166	14423	3
RH123081000000481	04/11/2009	30810000001269766851	25/06/2002	61.605,00	44.953,99	100	2,644	MENS	EU1A	1	MENS	FRCV	[illegible]	152	18	1693	53	9	4312	5
RH123081000000482	04/11/2009	30810000001269776157	11/06/2002	78.131,57	63.732,74	100	2,644	FMES	EU1A	1	[illegible]	[illegible]	31/10/2027	215	18	1277	301	186	23734	8
RH123081000000483	04/11/2009	30810000001269777759	06/06/2002	54.092,00	39.106,95	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2022	150	18	1234	726	91	11455	12
RH123081000000484	04/11/2009	30810000001269778252	11/06/2002	90.000,00	75.005,74	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1233	95	47	13973	3
RH123081000000485	04/11/2009	30810000001269790850	18/06/2002	75.126,51	59.949,46	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1232	87	96	5518	3
RH123081000000486	04/11/2009	30810000001269791067	05/06/2002	129.300,00	103.919,13	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1170	208	109	23242	4
RH123081000000487	04/11/2009	30810000001269796858	18/07/2002	84.000,00	64.013,26	100	3,811	FMES	MHTO	0,5	FMES	FRCV	31/12/2022	167	18	1549	60	129	8582	2
RH123081000000488	04/11/2009	30810000001269799753	12/06/2002	72.000,00	53.909,76	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/01/2023	158	18	1013	105	208	13599	2
RH123081000000489	04/11/2009	30810000001269800658	13/06/2002	103.000,00	85.610,47	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1126	36	43	2214	5
RH123081000000490	04/11/2009	30810000001269801450	17/06/2002	84.150,00	70.318,89	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	843	152	27	14333	2
RH123081000000491	04/11/2009	30810000001269803951	11/06/2002	54.091,09	43.957,68	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	11400	268	8	25854	1
RH123081000000492	04/11/2009	30810000001269818454	14/06/2002	54.091,09	43.325,88	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	1225	145	17	19884	3
RH123081000000493	04/11/2009	30810000001269822050	19/06/2002	63.108,27	50.607,75	100	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1026	145	157	17792	1
RH123081000000494	04/11/2009	30810000001269822158	17/07/2002	63.108,27	50.613,63	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	1219	94	119	13953	4
RH123081000000495	04/11/2009	30810000001269829451	24/06/2002	90.500,00	48.418,11	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	3647	46	74	1367	8
RH123081000000496	04/11/2009	30810000001269829758	16/07/2002	75.000,00	43.133,60	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1264	222	200	31331	3
RH123081000000497	04/11/2009	30810000001269853065	24/06/2002	93.200,00	75.142,87	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	860	294	42	38083	5
RH123081000000498	04/11/2009	30810000001269854152	28/06/2002	84.141,00	69.102,54	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	1330	311	145	27670	3
RH123081000000499	04/11/2009	30810000001269854756	02/07/2002	69.960,00	56.336,94	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	3745	26	59	3370	6
RH123081000000500	04/11/2009	30810000001269858559	05/07/2002	66.000,00	50.966,21	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	836	133	100	11499	4
RH123081000000501	04/11/2009	30810000001269868251	02/07/2002	132.000,00	113.922,23	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/06/2029	235	18	1297	145	125	8918	2
RH123081000000502	04/11/2009	30810000001269868656	16/07/2002	84.000,00	70.433,75	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	982	293	143	18914	9
RH123081000000503	04/11/2009	30810000001269870257	04/07/2002	160.000,00	126.358,95	100	2,194	FMES	EU1A	0,55	FMES	FRCV	31/10/2023	167	18	2270	277	108	15739	4
RH123081000000504	04/11/2009	30810000001269886154	18/07/2002	51.116,00	41.334,65	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1020	512	101	11563	10
RH123081000000505	04/11/2009	30810000001269894554	17/07/2002	63.347,00	51.225,25	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1083	115	215	8088	4
RH123081000000506	04/11/2009	30810000001269898852	18/07/2002	132.100,00	111.714,77	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1841	102	4	4317	8
RH123081000000507	04/11/2009	30810000001269907158	19/07/2002	90.000,00	74.286,96	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	1220	25	117	3788	3
RH123081000000508	04/11/2009	30810000001269907851	23/07/2002	129.207,60	108.314,02	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1009	102	198	11328	3
RH123081000000509	04/11/2009	30810000001269918858	22/07/2002	84.140,00	61.762,10	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2022	152	18	2186	98	218	5103	3
RH123081000000510	04/11/2009	30810000001269922852	18/07/2002	150.000,00	85.738,47	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1545	52	139	5112	2
RH123081000000511	04/11/2009	30810000001269923155	16/07/2002	270.455,45	229.237,83	100	2,094	FMES	EU1A	0,45	FMES	FRCV	31/07/2032	272	18	2768	2209	96	78079	3
RH123081000000512	04/11/2009	30810000001270235557	29/07/2002	90.000,00	78.407,05	100	2,744	FMES	EU1A	1,1	FMES	FRCV	31/07/2029	236	18	923	57	172	8407	2
RH123081000000513	04/11/2009	30810000001270242355	29/07/2002	78.200,00	58.705,31	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2023	158	18	947	39	188	4385	2
RH123081000000514	04/11/2009	30810000001270242454	29/07/2002	73.400,00	45.981,73	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2018	98	18	947	38	162	4394	3
RH123081000000515	04/11/2009	30810000001270243759	30/07/2002	81.150,00	59.247,35	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2022	152	18	453	29	78	3211	1
RH123081000000516	04/11/2009	30810000001270244252	30/07/2002	51.086,03	41.434,75	100	2,644	MENS	EU1A	1	MENS	FRCV	03/08/2027	212	18	1706	37	107	2872	3
RH123081000000517	04/11/2009	30810000001270248358	12/07/2002	89.221,52	43.504,53	100	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2024	172	18	1284	150	4	10080	1
RH123081000000518	04/11/2009	30810000001270257957	01/08/2002	90.151,82	74.987,14	100	2,394	FMES	EU1A	0,76	FMES	FRCV	30/06/2027	211	18	1078	69	115	8547	4
RH123081000000519	04/11/2009	30810000001270258351	01/08/2002	80.100,00	48.599,50	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1475	83	201	7600	9
RH123081000000520	04/11/2009	30810000001270258450	01/08/2002	102.200,00	82.643,52	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1150	131	201	9405	8
RH123081000000521	04/11/2009	30810000001270300153	01/08/2002	53.490,08	43.254,43	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1210	83	63	13882	1
RH123081000000522	04/11/2009	30810000001270300252	01/08/2002	53.490,08	43.254,43	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1210	83	51	13886	3
RH123081000000523	04/11/2009	30810000001270300450	01/08/2002	53.490,08	43.254,43	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1210	93	63	13882	3
RH123081000000524	04/11/2009	30810000001270301151	09/08/2002	66.150,00	39.362,37	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2017	92	18	1233	95	101	13888	1
RH123081000000525	04/11/2009	30810000001270308750	12/08/2002	69.840,00	56.842,45	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	838	61	67	9621	5
RH123081000000526	04/11/2009	30810000001270309856	12/08/2002	180.000,00	150.213,73	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	985	236	70	32838	4
RH123081000000527	04/11/2009	30810000001270314263	13/08/2002	66.111,00	53.329,44	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	1688	58	11	5472	4
RH123081000000528	04/11/2009	30810000001270320557	14/08/2002	104.757,00	49.259,93	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	1363	169	41	11578	2
RH123081000000528																1075	26	143	4233	2
RH123081000000529	04/11/2009	30810000001270326653	16/08/2002	66.500,00	48.486,98	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/12/2022	157	18	695	118	233	696	6
RH123081000000530	04/11/2009	30810000001270330855	19/08/2002	84.000,00	52.172,96	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2017	97	18	1179	66	131	4435	2
RH123081000000531	04/11/2009	30810000001270330754	19/08/2002	84.000,00	81.331,19	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2022	152	18	1217	48	140	2284	6
RH123081000000532	04/11/2009	30810000001270330952	19/08/2002	78.200,00	63.424,88	100	2,544	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	1514	68	177	5390	6
RH123081000000533	04/11/2009	30810000001270340951	21/08/2002	72.200,00	44.094,42	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/08/2023	165	18	1237	222	114	14818	3
RH123081000000534	04/11/2009	30810000001270359258	26/08/2002	60.101,21	48.743,83	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	1298	90	116	5581	1
RH123081000000535	04/11/2009	30810000001270363953	27/08/2002	166.000,00	138.302,01	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1314	808	11	52924	5
RH123081000000536	04/11/2009	30810000001270364158	27/08/2002	90.000,00	68.204,03	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2023	160	18	1261	173	107	15173	5
RH123081000000537	04/11/2009	30810000001270371055	28/08/2002	72.122,00	59.186,86	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	2775	327	103	24028	1
RH123081000000538	04/11/2009	30810000001270371352	28/08/2002	126.300,00	107.221,84	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	1308	153	171	9681	5
RH123081000000539	04/11/2009	30810000001270371956	28/08/2002	96.723,00	81.341,08	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	1188	121	203	12887	4
RH123081000000540	04/11/2009	30810000001270378654	29/08/2002	60.000,00	48.804,29	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/08/2027	214	18	1137	44	55	3536	4
RH123081000000541	04/11/2009	30810000001270385154	30/08/2002	100.000,00	48.328,41	100	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2014	57	18	1165	27	242	1194	6
RH123081000000542	04/11/2009	30810000001270381558	02/09/2002	60.000,00	45.893,30	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2023	162	18	948	92	8	8983	6
RH123081000000543	04/11/2009	30810000001270413956	05/09/2002	72.000,00	45.487,36	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2018	99	18	1325	183	101	16603	4
RH123081000000544	04/11/2009	30810000001272473859	09/09/2002	72.000,00	53.080,54	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2022	154	18	1927	74	31	3645	5
RH123081000000545	04/11/2009	30810000001272473958	09/09/2002	51.000,00	41.741,46	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	1712	88	29	3983	5
RH123081000000546	04/11/2009	30810000001273025955	25/09/2002	72.000,00	58.172,54	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	1431	21	27	1303	4
RH123081000000547	04/11/2009	30810000001273026557	30/09/2002	102.000,00	76.537,80	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	28/02/2023	159	18	2035	150	52	13899	4
RH123081000000548	04/11/2009	30810000001273026856	19/08/2002	78.131,57	60.899,17	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2023	168	18	458	127	147	10748	7
RH123081000000549	04/11/2009	30810000001273027555	17/09/2002	79.300,00	65.840,48	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	933	130	140	11287	4
RH123081000000550	04/11/2009	30810000001273028058	17/09/2002	96.770,00	73.114,43	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2028	223	18	2264	2264	181	44603	10
RH123081000000551	04/11/2009	30810000001273028256	17/09/2002	66.000,00	48.638,70	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2022	154	18	1358	46	139	4411	3
RH123081000000552	04/11/2009	30810000001273028650	18/09/2002	66.000,00	53.766,82	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	1545	52	75	5098	2
RH123081000000553	04/11/2009	30810000001273031250	12/09/2002	53.108,00	41.151,38	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1589	35	139	3432	5
RH123081000000554	04/11/2009	30810000001273031854	06/09/2002	62.000,08	50.600,09	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	937	20	15	2127	1
RH123081000000555	04/11/2009	30810000001273031953	06/09/2002	65.714,98	53.631,89	100	2,884	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	937	20	15	2129	1
RH123081000000556	04/11/2009	30810000001273032050	06/09/2002	65.714,99	49.182,53	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/08/2027	213	18	937	20	15	2132	1
RH123081000000557	04/11/2009	30810000001273032357	13/09/2002	75.000,00	61.005,50	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	2006	263	162	28179	5
RH123081000000558	04/11/2009	30810000001273046159	27/08/2002	120.200,00	79.743,33	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1320	311	134	27668	4
RH123081000000559	04/11/2009	30810000001273148652	01/10/2002	65.714,98	53.785,09	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	937	20	15	2128	1
RH123081000000560	04/11/2009	30810000001273155554	09/10/2002	62.400,00	50.744,18	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2027	214	18	1130	611	188	26133	7
RH123081000000561	04/11/2009	30810000001273161057	01/10/2002	59.450,52	43.854,86	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2025	182	18	1243	83	202	12078	1
RH123081000000562	04/11/2009	30810000001273161255	01/10/2002	57.000,00	41.913,72	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2022	153	18	1243	83	204	12080	1
RH123081000000563	04/11/2009	30810000001273181750	10/10/2002	126.213,00	78.841,58	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/10/2017	95	18	1	211	157	7403	2
RH123081000000564	04/11/2009	30810000001273167658	11/10/2002	86.000,00	40.658,18	100	2,944	FMES	EU1A	1,3	FMES	FRCV	31/10/2017	95	18	1929	1125	47	25321	7
RH123081000000565	04/11/2009	30810000001273176859	15/10/2002	48.080,97	40.192,19	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	935	132	137	11436	2
RH123081000000566	04/11/2009	30810000001273177558	15/10/2002	80.000,00	73.684,67	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	1158	650	27	45867	5
RH123081000000567	04/11/2009	30810000001273194157	18/10/2002	120.000,00	100.916,21	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	1053	165	199	15258	3
RH123081000000568	04/11/2009	30810000001273231553	22/10/2002	60.000,00	52.639,77	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1248	178	21	22642	4
RH123081000000569	04/11/2009	30810000001273500353	24/10/2002	108.180,00	91.068,02	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	2086	61	181	4870	5
RH123081000000570	04/11/2009	30810000001273500858	24/10/2002	118.000,00	103.354,30	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/10/2033	287	18	1070	166	61	15287	3
RH123081000000571	04/11/2009	30810000001273501450	24/10/2002	54.000,00	39.979,46	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2022	155	18	1494	78	211	6851	7
RH123081000000572	04/11/2009	30810000001273519650	29/10/2002	84.000,00	74.492,37	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2033	287	18	1256	123	172	10658	4
RH123081000000573	04/11/2009	30810000001273526754	29/10/2002	120.000,00	101.238,23	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2028	226	18	1020	71	22	11277	3
RH123081000000574	04/11/2009	30810000001273527059	29/10/2002	60.000,00	44.413,42	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2022	155	18	1076	49	32	4760	3
RH123081000000575	04/11/2009	30810000001273527455	30/10/2002	88.500,00	53.226,89	100	2,894	FMES	EU1A	1,26	FMES	FRCV	31/10/2017	86	18	987	103	77	7709	7
RH123081000000576	04/11/2009	30810000001273537454	31/10/2002	186.000,00	130.752,08	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2020	131	18	1444	60	121	6096	4
RH123081000000577	04/11/2009	30810000001273555050	04/11/2002	120.000,00	98.671,99	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2027	218	18	1243	70	97	4307	6
RH123081000000578	04/11/2009	30810000001273559656	05/11/2002	66.111,00	53.449,04	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	2176	1196	160	55149	3
RH123081000000579	04/11/2009	30810000001273560258	05/11/2002	128.000,00	111.621,07	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2033	286	18	1070	168	103	15269	4
RH123081000000580	04/11/2009	30810000001273561850	05/11/2002	80.000,00	45.819,12	100	3,644	FMES	EU1A	2	FMES	FRCV	30/11/2022	156	18	1779	231	120	15607	6
RH123081000000581	04/11/2009	30810000001273568556	06/11/2002	72.000,00	58.725,96	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2027	215	18	1487	44	144	3885	3
RH123081000000582	04/11/2009	30810000001273568857	06/11/2002	87.200,00	58.312,63	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1235	35	121	2023	5
RH123081000000583	04/11/2009	30810000001273590354	08/11/2002	84.000,00	63.105,29	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2023	158	18	905	35	1	4077	1
RH123081000000584	04/11/2009	30810000002002611859	14/11/2002	111.168,00	83.679,27	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	30/04/2021	137	18	1958	248	94	23281	5
RH123081000000585	04/11/2009	30810000002003170558	20/12/2002	55.600,00	45.678,28	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	1938	987	78	29356	10
RH123081000000586	04/11/2009	30810000002003239551	13/12/2002	84.142,00	62.531,81	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2022	157	18	1097	36	178	2147	4
RH123081000000587	04/11/2009	30810000002004065658	03/01/2003	210.000,00	165.634,86	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	31/01/2024	170	18	2080	325	98	29943	2
RH123081000000588	04/11/2009	30810000002005427859	26/12/2002	112.121,45	97.983,11	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/06/2029	235	18	1824	101	107	3855	2
RH123081000000589	04/11/2009	30810000002005459959	26/12/2002	84.161,69	72.635,59	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/06/2029	235	18	1824	101	107	3855	2
RH123081000000590	04/11/2009	30810000002006426359	29/11/2002	59.000,00	48.346,29	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2027	218	18	1265	40	64	3391	6
RH123081000000591	04/11/2009	30810000002006540559	28/01/2003	65.714,98	53.717,52	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/01/2028	216	18	937	20	37	2133	1
RH123081000000592	04/11/2009	30810000002006540658	08/01/2003	120.200,00	97.539,37	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	930	33	108	4592	3
RH123081000000593	04/11/2009	30810000002009154853	17/12/2002	102.172,00	87.008,62	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1485	49	137	4618	5
RH123081000000594	04/11/2009	30810000002009220158	10/01/2003	220.000,00	179.546,42	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2033	276	18	1336	828	111	52718	6

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000595	04/11/2009	30810000002009224656	23/12/2002	75.000,00	51.825,39	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	941	278	35	37783	8
RH1230810000000596	04/11/2009	30810000002010382659	10/12/2002	58.900,00	48.498,52	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	2137	1158	68	17878	10
RH1230810000000597	04/11/2009	30810000002011083058	07/01/2003	60.000,00	60.297,73	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	890	36	134	2894	1
RH1230810000000598	04/11/2009	30810000002011660251	20/12/2002	90.000,00	79.418,44	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	1690	36	185	2816	4
RH1230810000000599	04/11/2009	30810000002011711064	11/12/2002	87.700,00	73.696,56	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	1047	188	150	21276	1
RH1230810000000600	04/11/2009	30810000002012488250	15/01/2003	84.141,69	62.820,13	100	2,484	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	1356	318	149	27861	3
RH1230810000000601	04/11/2009	30810000002019694252	15/01/2003	72.000,00	61.501,36	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1424	28	138	3567	4
RH1230810000000602	04/11/2009	30810000002019694450	19/12/2002	70.000,00	57.315,47	100	2,494	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	1779	121	3	9494	4
RH1230810000000603	04/11/2009	30810000002020710758	26/12/2002	119.962,02	74.425,22	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2018	98	18	2106	335	121	30641	2
RH1230810000000604	04/11/2009	30810000002022325456	18/12/2002	90.000,00	74.695,07	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/12/2024	181	18	1183	238	157	30327	4
RH1230810000000605	04/11/2009	30810000002023490457	17/12/2002	144.242,90	117.018,18	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	1012	504	39	34992	4
RH1230810000000606	04/11/2009	30810000002028192654	31/01/2003	100.000,00	85.418,56	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	2001	262	32	28192	2
RH1230810000000607	04/11/2009	30810000002027907258	16/01/2003	103.000,00	85.819,18	100	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/01/2028	218	18	903	70	89	8292	4
RH1230810000000608	04/11/2009	30810000002028505556	01/12/2002	75.128,51	61.074,70	100	2,334	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2027	212	18	1369	193	128	13348	7
RH1230810000000609	04/11/2009	30810000002028616151	30/12/2002	68.000,00	54.266,81	100	2,844	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	953	53	144	4287-n	5
RH1230810000000610	04/11/2009	30810000002029015159	14/01/2003	60.000,00	46.772,40	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/12/2027	217	18	961	94	159	7660	11
RH1230810000000611	04/11/2009	30810000002034330452	15/01/2003	98.300,00	78.659,76	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2028	218	18	1314	1	202	52968	2
RH1230810000000612	04/11/2009	30810000002038779654	24/01/2003	63.100,00	47.749,49	100	2,884	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/01/2023	158	18	980	62	191	5706	6
RH1230810000000613	04/11/2009	30810000002039882857	16/01/2003	90.000,00	79.368,08	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2033	278	18	985	294	217	30027	4
RH1230810000000614	04/11/2009	30810000002041787852	28/03/2003	102.172,00	54.272,59	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/08/2024	175	18	1807	842	80	47862	6
RH1230810000000615	04/11/2009	30810000002042395554	28/01/2003	60.000,00	49.397,28	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2028	218	18	2262	1261	203	12143	14
RH1230810000000616	04/11/2009	30810000002042438859	16/02/2003	60.000,00	51.408,47	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2029	231	18	1278	26	149	3798	3
RH1230810000000617	04/11/2009	30810000002043103551	21/02/2003	63.000,00	54.948,00	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2029	237	18	3460	70	107	3480	5
RH1230810000000618	04/11/2009	30810000002043398759	05/03/2003	87.160,00	72.284,82	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1796	68	190	8697	6
RH1230810000000619	04/11/2009	30810000002045327455	27/02/2003	68.111,33	54.145,52	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	1245	147	67	20004	2
RH1230810000000620	04/11/2009	30810000002046409153	12/03/2003	120.202,42	103.298,57	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2029	232	18	1009	102	179	11307	4
RH1230810000000621	04/11/2009	30810000002046444957	07/04/2003	89.900,00	74.819,87	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1913	65	102	5991	4
RH1230810000000622	04/11/2009	30810000002047277054	21/02/2003	60.000,00	51.408,47	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2029	231	18	1154	137	84	19394	2
RH1230810000000623	04/11/2009	30810000002047324559	27/02/2003	66.200,00	52.768,28	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	29/02/2024	171	18	1722	56	114	6350	2
RH1230810000000624	04/11/2009	30810000002047878554	22/02/2003	57.000,00	46.849,78	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	1595	112	195	7615	5
RH1230810000000625	04/11/2009	30810000002047878651	05/03/2003	50.000,00	44.312,87	100	3,144	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/03/2033	280	18	1561	81	128	4827	2
RH1230810000000626	04/11/2009	30810000002049053057	27/02/2003	79.131,00	64.581,93	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	29/02/2028	219	18	1284	177	159	16402	3
RH1230810000000627	04/11/2009	30810000002048289750	12/02/2003	162.700,00	112.628,78	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2029	238	18	1575	53	198	4913	3
RH1230810000000628	04/11/2009	30810000002049600857	26/02/2003	100.000,00	87.291,46	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2033	279	18	1351	70	5	3844	8
RH1230810000000628																1386	71	166	4847	2
RH1230810000000629	04/11/2009	30810000002050508452	20/03/2003	80.000,00	76.462,55	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	965	107	117	6878	5
RH1230810000000630	04/11/2009	30810000002050515754	04/03/2003	56.000,00	43.509,90	100	3,644	FMES	EU1A	2	FMES	FRCV	31/03/2023	160	18	1590	47	67	3981	5
RH1230810000000631	04/11/2009	30810000002050540455	08/04/2003	90.151,82	74.303,45	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1052	261	205	33893	1
RH1230810000000632	04/11/2009	30810000002050778158	05/03/2003	90.000,00	77.041,32	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2029	232	18	1258	84	178	12165	1
RH1230810000000633	04/11/2009	30810000002050810353	05/03/2003	360.000,00	299.318,43	100	2,094	FMES	EU1A	0,45	FMES	FRCV	30/11/2031	264	18	2769	2210	98	78157	3
RH1230810000000634	04/11/2009	30810000002051051858	25/04/2003	60.000,00	49.836,19	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1219	94	168	13964	3
RH1230810000000635	04/11/2009	30810000002051759757	08/04/2003	87.146,76	71.826,66	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1048	259	115	33763	3
RH1230810000000636	04/11/2009	30810000002051943351	12/03/2003	61.500,00	53.845,61	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2033	280	18	1494	49	34	4790	3
RH1230810000000637	04/11/2009	30810000002052223456	26/03/2003	54.000,00	45.889,42	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1690	36	119	2784	3
RH1230810000000638	04/11/2009	30810000002052441553	21/03/2003	72.000,00	54.810,72	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2023	160	18	1180	164	224	15024	4
RH1230810000000639	04/11/2009	30810000002052741655	08/04/2003	120.000,00	84.539,58	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	30/04/2019	113	18	1230	120	10	4742	6
RH1230810000000640	04/11/2009	30810000002053089559	21/03/2003	72.150,00	62.002,49	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2029	232	18	966	80	158	7092	2
RH1230810000000641	04/11/2009	30810000002053322554	11/04/2003	107.000,00	86.100,95	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	934	131	82	11343	4
RH1230810000000642	04/11/2009	30810000002053578155	27/05/2003	120.000,00	107.399,66	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2030	248	18	915	110	40	14048	1
RH1230810000000643	04/11/2009	30810000002053940959	31/03/2003	50.485,02	41.805,80	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1347	88	55	8075	1
RH1230810000000644	04/11/2009	30810000002053968356	04/04/2003	66.000,00	56.867,35	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	1365	146	202	13055	1
RH1230810000000645	04/11/2009	30810000002053974156	24/03/2003	84.141,69	73.156,42	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2033	280	18	1291	41	111	2395	2
RH1230810000000646	04/11/2009	30810000002053987059	01/04/2003	72.000,00	61.383,06	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1744	72	57	4163	4
RH1230810000000647	04/11/2009	30810000002053995250	23/04/2003	171.000,00	155.959,90	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/09/2036	322	18	1038	89	127	15886	1
RH1230810000000648	04/11/2009	30810000002054277858	24/03/2003	84.141,69	73.156,42	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2033	280	18	1291	41	117	2397	2
RH1230810000000649	04/11/2009	30810000002054278151	25/03/2003	66.111,33	57.479,96	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2033	280	18	1291	41	138	2404	2
RH1230810000000650	04/11/2009	30810000002054281253	28/04/2003	60.100,00	51.801,90	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	1044	88	225	4765	5
RH1230810000000651	04/11/2009	30810000002054297854	25/03/2003	69.116,39	60.092,75	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/03/2033	280	18	1291	41	135	2403	2
RH1230810000000652	04/11/2009	30810000002054337353	07/03/2003	88.950,00	73.515,70	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1808	100	166	8686	6
RH1230810000000653	04/11/2009	30810000002054981852	04/04/2003	120.000,00	91.638,06	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2023	160	18	1429	32	7	2570	3
RH1230810000000654	04/11/2009	30810000002055037150	26/03/2003	80.000,00	50.867,75	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/03/2028	220	18	1730	50	18	3529	3
RH1230810000000655	04/11/2009	30810000002055750554	26/05/2003	270.000,00	60.778,93	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/05/2014	54	18	2090	235	80	29828	1
RH1230810000000656	04/11/2009	30810000002055777052	02/04/2003	90.000,00	78.758,52	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2030	245	18	1549	80	58	4484	4
RH1230810000000657	04/11/2009	30810000002055779751	17/03/2003	72.200,00	54.917,50	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2023	160	18	949	40	216	4449	3
RH1230810000000658	04/11/2009	30810000002056696657	29/04/2003	100.000,00	81.438,69	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/04/2019	113	18	976	292	204	34288	3
RH1230810000000659	04/11/2009	30810000002057048155	09/04/2003	93.156,88	76.830,78	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1114	609	104	42998	6
RH1230810000000660	04/11/2009	30810000002057050654	02/04/2003	80.000,00	68.954,29	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	1448	29	143	3670	1
RH1230810000000661	04/11/2009	30810000002057584654	15/04/2003	60.000,00	49.867,01	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	221	18	1668	46	123	4040	1
RH1230810000000662	04/11/2009	30810000002058111952	03/04/2003	69.000,00	57.869,81	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1183	278	173	28534	3
RH1230810000000663	04/11/2009	30810000002058638453	24/04/2003	110.000,00	84.812,15	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	972	140	208	10541	8
RH1230810000000664	04/11/2009	30810000002058651650	02/05/2003	72.000,00	58.192,54	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1120	8	55	1262	3
RH1230810000000665	04/11/2009	30810000002058710852	18/04/2003	78.000,00	67.323,77	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	963	97	183	14011	2
RH1230810000000666	04/11/2009	30810000002060923451	07/05/2003	140.000,00	113.222,99	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1281	256	98	31142	4
RH1230810000000667	04/11/2009	30810000002061105553	19/05/2003	105.177,11	86.793,77	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1420	912	200	57740	3
RH1230810000000668	04/11/2009	30810000002061594053	27/05/2003	90.000,00	77.804,37	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2029	234	18	1040	163	162	15151	2
RH1230810000000669	04/11/2009	30810000002061903957	03/05/2003	90.151,82	76.272,78	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	2765	1	53	84128	4
RH1230810000000670	04/11/2009	30810000002062053158	25/04/2003	90.000,00	76.526,58	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/04/2025	166	18	1265	97	129	14009	4
RH1230810000000671	04/11/2009	30810000002062064559	20/05/2003	106.200,00	83.363,35	100	2,544	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/05/2029	234	18	1160	154	182	15003	7
RH1230810000000672	04/11/2009	30810000002062090952	09/05/2003	79.400,00	67.908,38	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	979	108	12	13940	3
RH1230810000000673	04/11/2009	30810000002062115155	27/05/2003	60.000,00	51.569,67	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2029	234	18	1248	171	203	16098	4
RH1230810000000674	04/11/2009	30810000002062124959	05/05/2003	96.162,00	80.948,05	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	1059	158	98	20958	4
RH1230810000000675	04/11/2009	30810000002062324559	11/06/2003	96.160,00	84.554,24	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	1307	307	158	27494	5
RH1230810000000676	04/11/2009	30810000002062367152	14/05/2003	89.000,00	74.274,86	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1730	49	98	4042	5
RH1230810000000677	04/11/2009	30810000002062386350	06/05/2003	55.000,00	46.873,84	100	4,411	FMES	MHTO	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	3582	93	85	42/44806	7
RH1230810000000678	04/11/2009	30810000002062588955	20/05/2003	108.182,00	83.522,71	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2029	234	18	1380	190	168	16927	4
RH1230810000000679	04/11/2009	30810000002062607953	09/05/2003	210.000,00	178.121,81	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	3709	59	4	4250	9
RH1230810000000680	04/11/2009	30810000002062906751	24/04/2003	81.000,00	66.934,13	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2028	221	18	1381	873	104	58050	4
RH1230810000000681	04/11/2009	30810000002063552752	29/04/2003	72.000,00	61.392,89	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1057	263	80	18421	5
RH1230810000000682	04/11/2009	30810000002063866251	09/05/2003	94.000,00	76.185,22	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1411	903	7	57426	3
RH1230810000000683	04/11/2009	30810000002063869057	30/07/2003	90.000,00	42.219,32	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2018	107	18	1271	223	80	31339	2
RH1230810000000684	04/11/2009	30810000002064524651	05/06/2003	72.250,00	58.250,51	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/06/2024	175	18	1127	15	127	2886	4
RH1230810000000685	04/11/2009	30810000002064552959	08/07/2003	58.000,00	46.946,92	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1357	86	135	5468	3
RH1230810000000686	04/11/2009	30810000002064583855	13/05/2003	112.000,00	89.825,88	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2027	210	18	1200	68	154	4634	2
RH1230810000000687	04/11/2009	30810000002066339058	23/05/2003	150.253,03	121.586,39	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	2163	1184	113	55005	1
RH1230810000000688	04/11/2009	30810000002066355955	20/05/2003	52.828,00	43.635,90	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1402	894	137	57185	3
RH1230810000000689	04/11/2009	30810000002066363256	20/05/2003	48.100,00	40.077,61	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/11/2024	180	18	1145	67	141	13599	2
RH1230810000000690	04/11/2009	30810000002067102554	10/06/2003	78.200,00	48.513,14	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	28/02/2029	231	18	1343	63	1	3096	3
RH1230810000000691	04/11/2009	30810000002067127759	30/05/2003	150.000,00	125.304,82	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2028	222	18	1400	450	171	27931	8
RH1230810000000692	04/11/2009	30810000002067127957	29/05/2003	100.000,00	81.605,76	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/05/2024	174	18	1776	63	58	5848	8
RH1230810000000693	04/11/2009	30810000002067408654	20/05/2003	60.000,00	38.317,54	100	2,894	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/05/2018	102	18	1331	192	33	15639	3
RH1230810000000694	04/11/2009	30810000002067555355	25/05/2003	68.000,00	54.662,36	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2028	222	18	1297	86	36	12251	4
RH1230810000000695	04/11/2009	30810000002067581757	05/06/2003	150.000,00	129.213,44	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/06/2029	235	18	1353	50	138	3496	3
RH1230810000000696	04/11/2009	30810000002067970059	19/05/2003	84.141,69	73.367,42	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/05/2033	282	18	1291	41	50	2375	2
RH1230810000000697	04/11/2009	30810000002067973251	07/06/2003	96.161,00	83.378,65	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2029	235	18	1251	148	66	20059	2
RH1230810000000698	04/11/2009	30810000002068007356	19/05/2003	60.101,21	52.406,37	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/05/2033	282	18	1291	41	75	2383	2
RH1230810000000699	04/11/2009	30810000002068012653	19/05/2003	90.151,82	78.608,04	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/05/2033	282	18	1291	41	108	2394	2
RH1230810000000700	04/11/2009	30810000002068218056	04/07/2003	93.157,00	73.802,80	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/01/2024	170	18	1360	190	21	16879	1
RH1230810000000701	04/11/2009	30810000002068870951	08/07/2003	72.121,45	59.926,51	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	1238	177	201	22787	3
RH1230810000000702	04/11/2009	30810000002068913959	10/06/2003	138.000,00	117.522,96	100	2,484	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1367	320	176	27949	6
RH1230810000000703	04/11/2009	30810000002068920758	09/06/2003	87.148,78	76.265,56	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/06/2033	283	18	1291	41	41	2372	2
RH1230810000000704	04/11/2009	30810000002069107452	03/06/2003	500.000,00	355.498,43	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/06/2018	115	18	1009	30	211	2678	6
RH1230810000000705	04/11/2009	30810000002069113252	10/06/2003	68.100,00	45.100,20	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2023	163	18	1221	287	144	29865	3
RH1230810000000706	04/11/2009	30810000002069135354	09/06/2003	132.848,78	118.802,52	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/06/2033	283	18	1291	41	47	2374	2
RH1230810000000707	04/11/2009	30810000002069234852	03/06/2003	66.248,24	44.926,41	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/07/2021	140	18	1291	41	87	2387	2
RH1230810000000708	04/11/2009	30810000002069255053	04/06/2003	76.130,00	64.804,44	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	1411	903	101	57472	3
RH1230810000000709	04/11/2009	30810000002069387453	11/06/2003	54.000,00	44.132,88	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/08/2024	177	18	1726	123	88	8405	1
RH1230810000000710	04/11/2009	30810000002069716252	24/06/2003	140.000,00	96.056,82	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	30/04/2023	161	18	1299	226	181	31410	3
RH1230810000000711	04/11/2009	30810000002069935456	13/06/2003	60.000,00	51.264,50	100	3,644	FMES	EU1A	2	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	898	94	147	4450	5
RH1230810000000712	04/11/2009	30810000002069958656	13/06/2003	72.100,00	48.094,20	100	3,394	FMES	EU1A	1,75	FMES	FRCV	30/06/2018	103	18	1700	26	111	2468	2
RH1230810000000713	04/11/2009	30810000002070060559	10/06/2003	84.000,00	40.624,99	100	2,844	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2017	87	18	1293	135	162	17946	2
RH1230810000000714	04/11/2009	30810000002070284357	30/06/2003	120.000,00	60.930,73	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/07/2018	118	18	1153	49	133	4192	1

283

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286215

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% [illegible]	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	[illegible]	MARGEN	PER. REVI	SISTEMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000715	04/11/2009	3081000002070735655	01/07/2003	108.182,00	80.440,92	100	2,394	[illegible]	[illegible]	0,75	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1652	112	182	4983	7
RH1230810000000716	04/11/2009	3081000002070753656	11/07/2003	150.000,00	112.525,49	100	2.144	FMES	[illegible]	0,5	FMES	FRCV	31/01/2034	290	18	1376	61	15	4722	4
RH1230810000000717	04/11/2009	3081000002070969559	25/06/2003	129.818,81	108.077,30	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	1701	54	100	4074	8
RH1230810000000718	04/11/2009	3081000002071305557	08/07/2003	72.121,45	59.978,51	100	[illegible]	FMES	EU1A	[illegible]	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	1239	177	203	22786	3
RH1230810000000719	04/11/2009	3081000002071718759	16/07/2003	120.000,00	105.092,16	100	[illegible]	FMES	EU1A	[illegible]	FMES	FRCV	31/07/2030	249	18	1502	114	126	11417	8
RH1230810000000720	04/11/2009	3081000002071993956	23/07/2003	141.000,00	172.773,77	100	[illegible]	FMES	[illegible]	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2043	404	18	952	94	5	7126	8
RH1230810000000721	04/11/2009	3081000002072238757	04/07/2003	120.000,00	88.534,09	100	[illegible]	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2020	128	18	1657	90	165	7819	3
RH1230810000000722	04/11/2009	3081000002072625756	09/07/2003	150.000,00	132.512,38	100	3,6	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2030	248	18	1826	45	137	4554	3
RH1230810000000723	04/11/2009	3081000002072769058	18/06/2003	250.000,00	211.719,34	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	2528	2528	139	81825	9
RH1230810000000724	04/11/2009	3081000002073358455	18/07/2003	100.000,00	77.828,84	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	1209	67	86	4472	3
RH1230810000000725	04/11/2009	3081000002073421253	24/07/2003	150.000,00	130.748,13	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2029	236	18	1458	71	77	6457	2
RH1230810000000726	04/11/2009	3081000002074348455	21/07/2003	73.263,36	59.220,32	100	2,544	FMES	EU1A	0.9	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1041	179	194	22210	3
RH1230810000000727	04/11/2009	3081000002074503654	21/07/2003	73.263,36	58.671,26	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2028	224	18	1041	179	188	22208	3
RH1230810000000728	04/11/2009	3081000002074723350	25/07/2003	178.836,58	156.100,28	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2036	316	18	3990	498	69	15713	3
RH1230810000000729	04/11/2009	3081000002074747250	01/08/2003	78.000,00	64.569,12	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2024	179	18	589	158	44	12363	3
RH1230810000000730	04/11/2009	3081000002080265562	25/07/2003	72.000,00	39.218,21	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2015	68	18	905	35	1	4077	1
RH1230810000000731	04/11/2009	3081000002080987254	15/07/2003	87.000,00	74.748,69	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1267	69	36	7191	4
RH1230810000000732	04/11/2009	3081000002081109058	23/07/2003	81.000,00	62.907,86	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	1617	62	84	3756	4
RH1230810000000733	04/11/2009	3081000002081331759	31/07/2003	144.242,00	125.739,73	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2036	302	18	832	21	1	1467	1
RH1230810000000734	04/11/2009	3081000002081345155	28/07/2003	66.000,00	47.760,17	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2019	116	18	683	88	178	2487	4
RH1230810000000735	04/11/2009	3081000002082470258	01/07/2003	81.140,00	67.801,75	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2028	223	18	997	47	53	7838	5
RH1230810000000736	04/11/2009	3081000002082745551	01/08/2003	120.202,00	101.029,47	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2028	225	18	1789	66	181	5096	1
RH1230810000000737	04/11/2009	3081000002082836657	25/07/2003	90.000,00	69.773,78	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	867	41	210	4600	1
RH1230810000000738	04/11/2009	3081000002083096650	15/07/2003	102.000,00	43.133,62	100	2.394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/07/2013	44	18	1381	873	204	58096	1
RH1230810000000739	04/11/2009	3081000002083345757	28/08/2003	72.500,00	65.531,34	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2030	249	18	1108	124	16	8107	5
RH1230810000000740	04/11/2009	3081000002083380558	18/07/2003	120.000,00	58.867,82	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2020	122	18	1200	68	58	4609	4
RH1230810000000741	04/11/2009	3081000002083777454	04/08/2003	60.000,00	51.721,36	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2025	169	18	1141	83	88	4382	4
RH1230810000000742	04/11/2009	3081000002084028352	23/09/2003	120.600,00	102.792,38	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/09/2028	226	18	1365	146	198	13053	2
RH1230810000000743	04/11/2009	3081000002084097357	28/07/2003	93.000,00	72.852,09	100	3.5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/07/2023	164	18	1125	286	235	22378	3
RH1230810000000744	04/11/2009	3081000002084304854	10/09/2003	178.721,00	161.017,86	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	30/09/2034	298	18	1545	62	188	5118	3
RH1230810000000745	04/11/2009	3081000002084481553	18/08/2003	105.778,13	88.007,80	100	3,5	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	1381	873	208	58098	3
RH1230810000000746	04/11/2009	3081000002084828052	05/09/2003	60.000,00	40.018,18	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2018	105	18	859	35	15	4462	6
RH1230810000000747	04/11/2009	3081000002084848654	01/09/2003	84.500,00	73.828,63	100	3,6	FMES	EU1A	0.6	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1209	71	221	6747	3
RH1230810000000748	04/11/2009	3081000002084849157	12/08/2003	126.200,00	114.089,80	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2030	249	18	1370	321	1	27974	2
RH1230810000000749	04/11/2009	3081000002085048656	09/10/2003	54.000,00	45.867,15	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1469	41	122	3816	3
RH1230810000000750	04/11/2009	3081000002085105555	12/08/2003	120.000,00	104.613,53	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/08/2029	237	18	882	77	212	7364	3
RH1230810000000751	04/11/2009	3081000002085270557	08/08/2003	115.968,00	103.582,20	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/08/2033	285	18	2088	63	109	4998	5
RH1230810000000752	04/11/2009	3081000002085493357	18/07/2003	52.288,05	43.832,90	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1250	84	185	12041	2
RH1230810000000753	04/11/2009	3081000002085514756	18/07/2003	66.111,33	55.420,85	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/07/2028	224	18	1250	84	189	12045	4
RH1230810000000754	04/11/2009	3081000002085526156	02/09/2003	120.000,00	62.578,55	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	30/09/2033	286	18	1644	51	178	4231	5
RH1230810000000755	04/11/2009	3081000002085626552	03/09/2003	64.000,00	58.344,30	100	3	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	30/09/2033	286	18	1323	75	202	5253	2
RH1230810000000756	04/11/2009	3081000002085650055	12/09/2003	60.000,00	48.461,75	100	3	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	30/09/2023	168	18	1340	76	79	5287	1
RH1230810000000757	04/11/2009	3081000002086275852	25/09/2003	120.000,00	101.759,38	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2028	228	18	1160	99	201	4484	7
RH1230810000000758	04/11/2009	3081000002086305451	22/09/2003	72.120,00	60.387,74	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/12/2024	181	18	1044	88	127	7255	5
RH1230810000000759	04/11/2009	3081000002086564750	20/08/2003	66.111,33	55.597,80	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	1882	59	9	4484	2
RH1230810000000760	04/11/2009	3081000002087463655	17/10/2003	75.000,00	65.965,49	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1382	60	142	4707	3
RH1230810000000761	04/11/2009	3081000002087508558	28/08/2003	90.000,00	60.134,35	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2018	105	18	2118	284	12	16239	7
RH1230810000000762	04/11/2009	3081000002088140252	20/09/2003	90.000,00	60.024,71	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2030	243	18	1424	28	154	3575	4
RH1230810000000763	04/11/2009	3081000002088209057	29/08/2003	88.000,00	75.643,65	100	3	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/05/2029	234	18	1061	190	161	21336	3
RH1230810000000764	04/11/2009	3081000002088449455	18/09/2003	180.000,00	162.721,61	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2030	250	18	848	79	139	4577	4
RH1230810000000765	04/11/2009	3081000002088455551	08/10/2003	93.000,00	72.761,14	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1312	147	124	8946	1
RH1230810000000766	04/11/2009	3081000002088479353	18/08/2003	93.000,00	77.783,28	100	2,394	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	1312	147	115	8942	1
RH1230810000000767	04/11/2009	3081000002088490657	18/08/2003	93.000,00	58.404,48	100	2,394	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	28/02/2027	207	18	1312	147	112	8941	1
RH1230810000000768	04/11/2009	3081000002088494857	04/09/2003	56.300,00	47.878,29	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2028	228	18	1581	81	183	4528	2
RH1230810000000769	04/11/2009	3081000002088496159	03/09/2003	90.000,00	67.029,75	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2025	190	18	1018	184	157	13187	7
RH1230810000000770	04/11/2009	3081000002088567056	18/09/2003	96.877,00	69.208,32	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/04/2025	185	18	1312	147	97	8938	1
RH1230810000000771	04/11/2009	3081000002088597251	26/08/2003	80.000,00	72.585,19	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/08/2034	297	18	1048	60	164	6863	3
RH1230810000000772	04/11/2009	3081000002088659554	26/09/2003	186.000,00	172.189,64	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2033	286	18	1039	20	55	2571	2
RH1230810000000773	04/11/2009	3081000002088908153	25/08/2003	72.900,00	50.180,12	100	3.5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	30/11/2018	109	18	1078	61	135	5908	3
RH1230810000000774	04/11/2009	3081000002089599050	31/10/2003	150.000,00	129.249,77	100	2.144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/07/2029	236	18	1392	197	158	17182	3
RH1230810000000775	04/11/2009	3081000002089920751	29/08/2003	66 000,00	57.361,06	100	2.444	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	31/08/2029	237	18	1263	128	43	20048	3
RH1230810000000776	04/11/2009	3081000002089943050	12/09/2003	66 000,00	45.078,69	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2021	136	18	1309	119	15	25230	6
RH1230810000000777	04/11/2009	3081000002089950362	04/09/2003	76.000,00	68.194,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2029	238	18	720	246	64	28268	2
RH1230810000000778	04/11/2009	3081000002089950659	31/08/2003	74.000,00	62.444,02	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2028	225	18	985	294	101	34325	6
RH1230810000000779	04/11/2009	3081000002090083359	15/10/2003	61.240,00	51.968,19	100	3,6	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1181	210	179	23523	1
RH1230810000000780	04/11/2009	3081000002090097856	14/10/2003	78.000,00	43.189,34	100	3,6	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	1082	99	150	10650	3
RH1230810000000781	04/11/2009	3081000002090869258	03/09/2003	72.200,00	48.554,83	100	3	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	30/04/2021	137	18	1323	75	181	5246	4
RH1230810000000782	04/11/2009	3081000002091159455	09/09/2003	109.000,00	95.298,00	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/09/2029	238	18	1827	51	198	5307	3
RH1230810000000783	04/11/2009	3081000002091298154	03/10/2003	80.500,00	70.979,38	100	3.9	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1709	94	29	8932	4
RH1230810000000784	04/11/2009	3081000002091714655	23/10/2003	128.000,00	44.878,15	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2014	50	18	1259	59	155	5670	2
RH1230810000000785	04/11/2009	3081000002091927851	17/09/2003	72.000,00	47.559,60	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2019	118	18	1649	98	75	6101	3
RH1230810000000786	04/11/2009	3081000002092819556	02/10/2003	78.000,00	44.310,98	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2015	71	18	865	108	64	10368	4
RH1230810000000787	04/11/2009	3081000002092644554	01/10/2003	120.000,00	106.504,42	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1200	88	1	4402	5
RH1230810000000788	04/11/2009	3081000002092779855	12/09/2003	78.000,00	68.583,50	100	3	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/09/2033	286	18	1340	76	139	5307	1
RH1230810000000789	04/11/2009	3081000002092800651	30/09/2003	132.000,00	111.627,77	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/09/2028	228	18	1418	910	80	6814	5
RH1230810000000790	04/11/2009	3081000002093105050	30/08/2003	146.000,00	68.370,51	100	2,394	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	30/08/2028	226	18	1297	145	104	7920	1
RH1230810000000791	04/11/2009	3081000002093193858	02/10/2003	78.000,00	58.903,24	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2021	137	18	2277	68	217	5121	2
RH1230810000000792	04/11/2009	3081000002093434658	08/10/2003	102.000,00	90.810,18	100	3,5	FMES	EU1A	1.5	FMES	FRCV	28/02/2030	243	18	1844	75	108	5457	8
RH1230810000000793	04/11/2009	3081000002093458053	03/10/2003	102.000,00	91.818,50	100	3,5	FMES	EU1A	0.5	FMES	FRCV	30/09/2033	286	18	1269	149	28	20109	3
RH1230810000000794	04/11/2009	3081000002093585954	14/10/2003	84.000,00	75.781,98	100	3.5	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/10/2033	287	18	963	86	40	9128	4
RH1230810000000795	04/11/2009	3081000002093595557	06/11/2003	64.000,00	60.271,07	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2022	148	18	1125	114	202	11583	3
RH1230810000000796	04/11/2009	3081000002093742159	21/10/2003	180.000,00	158.724,76	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	527	38	180	3329	2
RH1230810000000797	04/11/2009	3081000002093744254	16/10/2003	90.000,00	76.878,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1226	216	200	31055	2
RH1230810000000798	04/11/2009	3081000002093911655	10/10/2003	90.000,00	78.873,51	100	3,5	FMES	EU1A	0.7	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	858	162	147	20362	6
RH1230810000000799	04/11/2009	3081000002094101058	09/10/2003	66.111,33	55.949,58	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1882	58	81	4502	4
RH1230810000000800	04/11/2009	3081000002094122955	27/10/2003	72.000,00	52.473,36	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	1987	145	97	13617	2
RH1230810000000801	04/11/2009	3081000002094514458	27/11/2003	75.126,51	63.768,66	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	1248	171	212	16103	4
RH1230810000000802	04/11/2009	3081000002094602754	24/10/2003	78.000,00	60.743,27	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	1742	75	88	6301	4
RH1230810000000803	04/11/2009	3081000002094612652	22/10/2003	78.111,33	68.105,09	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1882	59	53	4495	4
RH1230810000000804	04/11/2009	3081000002094623958	13/11/2003	54.100,00	47.640,35	100	3.5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	30/11/2029	240	18	823	58	66	5948	2
RH1230810000000805	04/11/2009	3081000002094938756	24/10/2003	111.000,00	95.235,85	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1682	59	41	4492	2
RH1230810000000806	04/11/2009	3081000002094949458	05/11/2003	60.000,00	41.188,78	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	984	476	145	33236	4
RH1230810000000807	04/11/2009	3081000002095079958	30/10/2003	111.800,00	94.845,80	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1742	92	149	6238	10
RH1230810000000808	04/11/2009	3081000002095337750	13/11/2003	120.000,00	105.328,48	100	2.144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2030	242	18	2757	758	207	55127	3
RH1230810000000809	04/11/2009	3081000002095552457	21/10/2003	102.172,05	87.194,70	100	2.394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	28/02/2029	231	18	1337	93	175	5698	2
RH1230810000000810	04/11/2009	3081000002095571754	15/10/2003	78.000,00	53.339,84	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2018	107	18	2029	287	287	9268	6
RH1230810000000811	04/11/2009	3081000002095874851	23/10/2003	90.000,00	81.785,43	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2030	251	18	1044	180	137	22256	3
RH1230810000000812	04/11/2009	3081000002096493057	17/10/2003	60.000,00	52.752,21	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1003	102	82	14217	3
RH1230810000000813	04/11/2009	3081000002096976457	24/10/2003	57.000,00	45.255,20	100	3,5	FMES	EU1A	1.25	FMES	FRCV	31/10/2023	167	18	1991	1019	157	33549	8
RH1230810000000814	04/11/2009	3081000002096987355	17/11/2003	115.000,00	101.981,44	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	30/11/2033	288	18	1228	69	170	6629	6
RH1230810000000815	04/11/2009	3081000002097005850	27/10/2003	72.000,00	50.636,02	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/10/2021	143	18	1961	75	108	5175	2
RH1230810000000816	04/11/2009	3081000002097298257	06/11/2003	72.121,45	60.584,18	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	1227	241	148	23040	2
RH1230810000000817	04/11/2009	3081000002097771657	30/10/2003	150.000,00	118.892,40	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1353	64	107	5811	1
RH1230810000000818	04/11/2009	3081000002097789851	03/12/2003	120.000,00	95.848,21	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2024	173	18	2125	223	185	3803	4
RH1230810000000819	04/11/2009	3081000002097851758	05/11/2003	108.000,00	89.451,39	100	2,394	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	30/11/2029	240	18	1928	228	88	21810	8
RH1230810000000820	04/11/2009	3081000002097893057	08/11/2003	102.500,00	86.372,58	100	2,324	FMES	EU1A	0,68	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	2172	379	137	33108/117	3
RH1230810000000820																2171	378	52	33142	3
RH1230810000000820																2171	378	163	33253	3
RH1230810000000821	04/11/2009	3081000002098063650	31/10/2003	66.000,00	58.043,89	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1319	87	16	12152	1
RH1230810000000822	04/11/2009	3081000002098108455	07/11/2003	54.000,00	41.950,00	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2029	240	18	1357	88	131	7588	3
RH1230810000000823	04/11/2009	3081000002098509058	12/11/2003	72.121,00	53.871,57	100	3,6	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2019	120	18	1351	40	29	3359	5
RH1230810000000824	04/11/2009	3081000002098515154	13/11/2003	100.000,00	86.042,88	100	2,394	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	31/05/2029	234	18	1574	52	42	4752	3
RH1230810000000825	04/11/2009	3081000002098779851	03/11/2003	60.000,00	47.298,52	100	3,5	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1064	14	10	2364	1
RH1230810000000826	04/11/2009	3081000002098829258	14/11/2003	104.000,00	93.597,07	100	3,5	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	30/11/2033	288	18	1345	72	73	4147	8
RH1230810000000827	04/11/2009	3081000002098838159	06/11/2003	60.000,00	40.442,45	100	3	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	2171	378	189	33259	3
RH1230810000000828	04/11/2009	3081000002099235455	12/11/2003	78.000,00	61.679,54	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2023	168	18	1578	82	38	6858	2
RH1230810000000829	04/11/2009	3081000002099241255	12/11/2003	66.000,00	47.465,01	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	842	281	1	33687	1
RH1230810000000830	04/11/2009	3081000002099434157	22/10/2003	117.000,00	96.833,73	100	2,394	FMES	EU1A	0.75	FMES	FRCV	31/10/2028	227	18	1566	141	211	8478	1
RH1230810000000831	04/11/2009	3081000002099440352	21/11/2003	87.000,00	59.209,29	100	3,6	FMES	EU1A	0.8	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	967	43	23	4529	3
RH1230810000000832	04/11/2009	3081000002099649150	16/12/2003	90.000,00	80.910,29	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2030	247	18	1424	28	69	3632	5
RH1230810000000833	04/11/2009	3081000002099650752	21/11/2003	81.000,00	55.163,53	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	30/11/2018	108	18	967	43	28	4530	3

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000834	04/11/2009	3081000002099816254	11/11/2003	51.100,00	44.001,48	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	1938	66	184	6013	1
RH1230810000000835	04/11/2009	3081000002099861953	17/12/2003	178.000,00	165.792,77	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/12/2036	313	18	1545	521	169	5119	1
RH1230810000000836	04/11/2009	3081000002099873354	14/11/2003	90.000,00	72.197,56	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FMES	FRCV	30/11/2020	132	18	1210	89	78	4883	2
RH1230810000000837	04/11/2009	3081000002102338353	20/11/2003	132.000,00	89.859,32	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2033	288	18	969	98	80	6638	7
RH1230810000000838	04/11/2009	3081000002102756257	02/12/2003	95.000,00	75.845,68	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	962	102	160	13466	6
RH1230810000000839	04/11/2009	3081000002103390759	03/02/2004	66.000,00	48.638,60	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	28/02/2019	111	18	858	90	204	10990	5
RH1230810000000840	04/11/2009	3081000002103406357	27/12/2003	81.000,00	69.799,40	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	985	110	30	5145	7
RH1230810000000841	04/11/2009	3081000002103427650	25/11/2003	72.000,00	61.664,27	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	1985	131	17	3983	8
RH1230810000000842	04/11/2009	3081000002103438954	13/11/2003	96.789,00	74.390,01	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2033	288	18	1312	147	154	8955	1
RH1230810000000843	04/11/2009	3081000002103577959	27/11/2003	80.000,00	38.667,24	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/08/2029	237	18	999	298	31	34462	3
RH1230810000000844	04/11/2009	3081000002103736951	05/12/2003	217.000,00	148.762,18	100	2,5	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1927	1606	64	57586	8
RH1230810000000845	04/11/2009	3081000002103790453	02/12/2003	90.000,00	70.490,27	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	1088	122	130	12189	2
RH1230810000000846	04/11/2009	3081000002104302357	09/12/2003	120.000,00	87.314,26	100	3,5	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	2207	188	82	10289	5
RH1230810000000847	04/11/2009	3081000002104311754	23/12/2003	60.000,00	51.332,37	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1392	197	200	17297	1
RH1230810000000848	04/11/2009	3081000002104422056	14/01/2004	132.000,00	120.006,10	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2035	302	18	2082	80	49	4751	4
RH1230810000000849	04/11/2009	3081000002104604653	17/12/2003	76.000,00	66.020,99	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1417	84	7	5539	5
RH1230810000000850	04/11/2009	3081000002104605353	12/12/2003	90.000,00	63.569,62	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1416	908	190	15524	5
RH1230810000000851	04/11/2009	3081000002104605858	06/02/2004	102.000,00	93.659,92	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	28/02/2031	255	18	1658	52	124	4263	4
RH1230810000000852	04/11/2009	3081000002104699158	05/12/2003	84.000,00	82.905,46	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FMES	FRCV	30/06/2020	127	18	1147	53	38	6841	1
RH1230810000000853	04/11/2009	3081000002104827759	22/12/2003	144.300,00	127.445,56	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	587	156	160	12263	3
RH1230810000000854	04/11/2009	3081000002105134353	23/12/2003	114.000,00	89.136,51	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/09/2019	118	18	1942	60	99	4561	2
RH1230810000000855	04/11/2009	3081000002105203257	25/11/2003	126.213,00	107.441,90	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/11/2028	228	18	975	99	22	7300	8
RH1230810000000856	04/11/2009	3081000002105225864	31/12/2003	87.200,00	74.776,00	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1039	122	128	2087	7
RH1230810000000856																525	73	26	2892	3
RH1230810000000857	04/11/2009	3081000002105233551	23/12/2003	114.000,00	89.971,77	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/12/2023	169	18	1647	58	4	3020	2
RH1230810000000858	04/11/2009	3081000002105260257	10/12/2003	120.000,00	106.103,68	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	1535	51	168	4746	3
RH1230810000000859	04/11/2009	3081000002105357053	18/12/2003	120.200,00	62.968,46	100	3,6	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/09/2029	238	18	1323	312	12	18741	9
RH1230810000000860	04/11/2009	3081000002106163450	30/12/2003	150.000,00	129.831,67	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1974	87	126	6032	2
RH1230810000000861	04/11/2009	3081000002106193259	17/12/2003	78.500,00	50.635,14	100	3,8	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2021	138	18	2171	378	178	33268	3
RH1230810000000862	04/11/2009	3081000002106348754	22/12/2003	108.000,00	82.248,63	100	3,6	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2028	229	18	1339	153	79	9190	1
RH1230810000000863	04/11/2009	3081000002106356351	17/12/2003	67.400,00	46.168,30	100	3	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/12/2018	109	18	1583	96	11	7968	1
RH1230810000000864	04/11/2009	3081000002106360561	17/12/2003	131.200,00	118.564,44	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	30/06/2032	271	18	1578	82	138	6505	6
RH1230810000000865	04/11/2009	3081000002106487659	16/01/2004	72.121,45	61.294,99	100	2,384	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1243	246	54	23267	2
RH1230810000000866	04/11/2009	3081000002106499151	27/01/2004	90.000,00	62.660,40	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/01/2020	122	18	1073	99	101	7959	2
RH1230810000000867	04/11/2009	3081000002106899251	29/12/2003	86.160,00	64.792,85	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/12/2019	121	18	884	69	125	6597	4
RH1230810000000868	04/11/2009	3081000002106912658	29/12/2003	67.720,00	60.122,18	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/12/2029	241	18	884	69	134	6600	4
RH1230810000000869	04/11/2009	3081000002107101053	30/01/2004	150.000,00	128.143,13	100	3,6	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1501	77	198	3015	9
RH1230810000000870	04/11/2009	3081000002107410256	15/01/2004	126.000,00	107.178,74	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	31/01/2026	230	18	1388	120	109	5787	1
RH1230810000000871	04/11/2009	3081000002107434256	02/02/2004	88.000,00	75.881,66	100	3,6	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	28/02/2029	231	18	2030	288	181	26310	4
RH1230810000000872	04/11/2009	3081000002107678652	13/01/2004	95.596,00	84.999,54	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/01/2030	242	18	884	69	137	6601	4
RH1230810000000873	04/11/2009	3081000002107751550	29/12/2003	90.100,00	42.279,13	100	3,6	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/12/2013	49	18	1329	821	31	50175	5
RH1230810000000874	04/11/2009	3081000002107890259	30/12/2003	81.000,00	48.677,43	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/08/2019	117	18	1349	36	164	3697	3
RH1230810000000875	04/11/2009	3081000002107892453	05/01/2004	72.000,00	49.678,76	100	3,6	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2019	110	18	1147	64	204	4453	4
RH1230810000000876	04/11/2009	3081000002107997757	30/01/2004	120.000,00	108.325,93	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2030	242	18	1379	149	192	13139	3
RH1230810000000877	04/11/2009	3081000002108032358	31/12/2003	87.146,75	63.239,56	100	2,644	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/09/2024	178	18	1814	89	21	7705	2
RH1230810000000878	04/11/2009	3081000002108135159	19/01/2004	68.300,00	45.745,77	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2019	110	18	1389	855	194	56314	6
RH1230810000000879	04/11/2009	3081000002108438454	26/02/2004	170.200,00	140.385,89	100	3,6	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2029	231	18	1289	1041	184	60248	4
RH1230810000000879																1289	1041	184	60517	4
RH1230810000000879																1289	184	1041	60489	4
RH1230810000000880	04/11/2009	3081000002108456951	22/01/2004	450.000,00	401.633,29	100	3,5	FMES	EU1A	0,78	FMES	FRCV	31/01/2034	290	18	1043	535	118	37445	4
RH1230810000000880																1043	535	118	37448	4
RH1230810000000880																220	1096	1044	37509	8
RH1230810000000880																1375	157	1	5302	20
RH1230810000000880																1043	536	160	37477	4
RH1230810000000881	04/11/2009	3081000002109088668	17/02/2004	158.000,00	144.300,83	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/05/2035	306	18	1899	155	80	5255	4
RH1230810000000882	04/11/2009	3081000002109655858	18/03/2004	108.000,00	54.655,67	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/03/2025	184	18	1165	48	166	2631	4
RH1230810000000883	04/11/2009	3081000002110054158	29/01/2004	180.000,00	44.839,45	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/10/2029	239	18	1078	181	91	12671	3
RH1230810000000884	04/11/2009	3081000002110073554	21/04/2004	98.000,00	64.006,54	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	1257	298	165	15724	1
RH1230810000000885	04/11/2009	3081000002110527559	31/01/2004	78.131,57	66.402,84	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1243	246	42	23268	2
RH1230810000000886	04/11/2009	3081000002111057358	03/02/2004	72.200,00	60.548,26	100	3,5	FMES	EU1A	0,7	FMES	FRCV	28/02/2025	183	18	1336	59	147	10208	3
RH1230810000000887	04/11/2009	3081000002111368458	10/03/2004	120.000,00	105.401,96	100	3.5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/01/2030	242	18	1235	35	144	2031	5
RH1230810000000888	04/11/2009	3081000002111745754	04/02/2004	60.000,00	49.202,62	100	3	FMES	EU1A	0,6	FMES	FRCV	31/10/2024	179	18	977	178	203	20950	3
RH1230810000000889	04/11/2009	3081000002111758157	12/02/2004	120.000,00	100.059,23	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/08/2030	249	18	1987	268	48	19715	2
RH1230810000000890	04/11/2009	3081000002111774051	18/02/2004	126.212,00	111.281,60	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/11/2029	240	18	1989	98	221	6797	3
RH1230810000000891	04/11/2009	3081000002111840159	11/02/2004	120.200,00	101.486,71	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	28/02/2025	183	18	1906	86	114	9349	8
RH1230810000000892	04/11/2009	3081000002111964850	27/02/2004	120.000,00	90.505,03	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	29/02/2020	123	18	1762	63	15	3772	5
RH1230810000000893	04/11/2009	3081000002111991754	25/03/2004	124.500,00	106.468,90	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2029	232	18	1658	142	55	6487	1
RH1230810000000894	04/11/2009	3081000002112102054	27/02/2004	120.000,00	103.530,60	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FMES	FRCV	31/08/2029	237	18	1066	134	77	13079	4
RH1230810000000895	04/11/2009	3081000002112115759	30/04/2004	120.000,00	107.291,73	100	3,6	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/04/2030	245	18	1068	169	64	15849	3
RH1230810000000896	04/11/2009	3081000002112275751	01/03/2004	193.000,00	179.742,77	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	28/02/2034	291	18	1558	148	48	13105	2
RH1230810000000897	04/11/2009	3081000002112360157	03/03/2004	196.000,00	177.160,52	100	3,6	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	30/08/2030	250	18	1482	134	95	6254	4
RH1230810000000898	04/11/2009	3081000002112362151	04/03/2004	111.607,00	99.632,55	100	3	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/03/2034	292	18	2297	1315	89	9911	11
RH1230810000000899	04/11/2009	3081000002112634658	12/03/2004	160.000,00	160.222,98	100	3,6	FMES	EU1A	0,66	FMES	FRCV	31/03/2030	244	18	1913	41	139	3182	4
RH1230810000000900	04/11/2009	3081000002112756752	04/03/2004	120.000,00	108.708,33	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/03/2030	244	18	1160	154	178	15001	5
RH1230810000000901	04/11/2009	3081000002113085753	24/03/2004	132.000,00	117.695.75	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	31/03/2030	244	18	953	32	79	4084	3
RH1230810000000902	04/11/2009	3081000002113101856	31/01/2004	72.518,00	61.926,62	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	31/01/2029	230	18	1248	171	218	18106	2
RH1230810000000903	04/11/2009	3081000002113245258	26/02/2004	72.121.45	50.029,46	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	28/02/2019	111	18	1107	158	67	16487	8
RH1230810000000904	04/11/2009	3081000002113246454	04/02/2004	195.303,00	175.903,18	100	2,484	FMES	EU1A	0,85	FMES	FRCV	31/08/2030	249	18	1303	43	184	813	11
RH1230810000000905	04/11/2009	3081000002113419150	23/02/2004	96.877,00	82.590,72	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	28/02/2029	231	18	1312	147	196	8969	5
RH1230810000000906	04/11/2009	3081000002113436856	23/02/2004	96.877,00	88.265,52	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FMES	FRCV	28/02/2034	291	18	1312	147	208	8973	2
RH1230810000000907	04/11/2009	3081000002114068455	29/03/2004	101.803,76	84.344,14	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	1781	56	108	3496	6
RH1230810000000908	04/11/2009	3081000002114197359	26/03/2004	98.000,00	79.356,56	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2024	178	18	1827	51	41	5186	3
RH1230810000000909	04/11/2009	3081000002114226055	04/03/2004	80.000,00	78.801,32	100	3,6	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2029	238	18	1391	72	65	4254	6
RH1230810000000910	04/11/2009	3081000002114452150	24/03/2004	80.000,00	63.596,20	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	977	174	219	20981	1
RH1230810000000911	04/11/2009	3081000002114863554	09/03/2004	60.000,00	51.723,55	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2044	412	18	1583	96	7	7966	1
RH1230810000000912	04/11/2009	3081000002114873751	04/03/2004	96.273,00	83.891,02	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	1556	142	43	6485	2
RH1230810000000913	04/11/2009	3081000002114957950	27/02/2004	78.200,00	67.247,07	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2029	231	18	1706	56	83	6250	6
RH1230810000000913																1706	58	147	6270	2
RH1230810000000914	04/11/2009	3081000002115095453	09/03/2004	60.000,00	42.584,64	100	3.5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/03/2019	112	18	1049	105	176	9126	3
RH1230810000000915	04/11/2009	3081000002115243459	11/03/2004	150.000,00	128.757,39	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	553	553	48	31343	1
RH1230810000000916	04/11/2009	3081000002115248052	10/03/2004	84.200,00	72.592,71	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	1936	86	168	6011	3
RH1230810000000916																1958	86	172	6012	3
RH1230810000000917	04/11/2009	3081000002115331759	10/03/2004	84.200,00	75.916,09	100	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1298	108	216	16074	3
RH1230810000000918	04/11/2009	3081000002115625053	11/05/2004	100.000,00	81.145,83	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	828	85	132	6749	4
RH1230810000000919	04/11/2009	3081000002115526952	24/03/2004	90.000,00	77.951,77	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	948	103	178	10687	8
RH1230810000000920	04/11/2009	3081000002116253655	29/03/2004	156.000,00	133.349,41	100	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	2806	2806	214	35547	1
RH1230810000000920																2812	2812	79	35811	3
RH1230810000000921	04/11/2009	3081000002116392651	31/03/2004	120.000,00	71.586,17	100	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2022	148	18	648	964	160	14559	2
RH1230810000000922	04/11/2009	3081000002116405750	29/03/2004	66.000,00	60.687,19	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	1078	71	223	4980	5
RH1230810000000923	04/11/2009	3081000002116764453	26/03/2004	96.162,00	82.746,91	100	3,6	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	1920	94	214	6668	3
RH1230810000000924	04/11/2009	3081000002117150058	29/03/2004	138.000,00	118.237,07	100	2,234	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	2974	2974	168	22074	8
RH1230810000000925	04/11/2009	3081000002117299558	17/03/2004	60.000,00	47.553,35	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	29/02/2024	171	18	1583	98	3	7982	1
RH1230810000000926	04/11/2009	3081000002117450250	24/03/2004	84.000,00	72.135,60	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	1575	35	170	2403	4
RH1230810000000927	04/11/2009	3081000002117482958	06/04/2004	100.000,00	87.636,33	100	3.5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1273	117	157	17058	2
RH1230810000000928	04/11/2009	3081000002117589651	25/03/2004	90.000,00	69.251,77	100	3,6	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/03/2022	148	18	1156	100	178	11590	7
RH1230810000000929	04/11/2009	3081000002117786457	20/04/2004	59.500,00	51.446,26	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1357	88	189	7876	3
RH1230810000000930	04/11/2009	3081000002117900858	26/03/2004	60.000,00	52.691,79	100	3,25	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2029	238	18	1077	192	2	21270	1
RH1230810000000931	04/11/2009	3081000002118011754	31/03/2004	90.000,00	78.296,36	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	1277	99	94	14239	2
RH1230810000000932	04/11/2009	3081000002118163654	19/04/2004	70.307,00	60.300,19	100	2,394	FMES	EU1A	0,76	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1280	65	7	12055	3
RH1230810000000933	04/11/2009	3081000002118167655	19/04/2004	64.307,00	55.154,31	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1280	65	4	12052	2
RH1230810000000934	04/11/2009	3081000002119342752	23/06/2004	400.000,00	338.073,44	100	2,91	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1313	806	189	52812	6
RH1230810000000935	04/11/2009	3081000002120095159	16/04/2004	57.100,00	49.110,06	100	3	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1920	805	137	57032	4
RH1230810000000936	04/11/2009	3081000002120264357	07/05/2004	108.000,00	92.916,05	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	1558	142	31	6483	2
RH1230810000000937	04/11/2009	3081000002120528555	23/04/2004	90.000,00	77.778,47	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	2390	1405	192	34447	2
RH1230810000000937																1414	523	18	34469	2
RH1230810000000938	04/11/2009	3081000002120695958	23/04/2004	72.200,00	50.461,28	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2019	113	18	1351	78	79	5357	2
RH1230810000000939	04/11/2009	3081000002120949157	15/04/2004	81.200,00	69.868,87	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/04/2029	233	18	1405	897	187	57288	4
RH1230810000000940	04/11/2009	3081000002121288654	06/05/2004	72.000,00	55.758,22	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2020	126	18	1685	63	11	3046	3
RH1230810000000941	04/11/2009	3081000002121324152	17/05/2004	86.245,24	71.076,65	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	1227	241	162	23047	2
RH1230810000000942	04/11/2009	3081000002121405456	22/06/2004	112.000,00	97.570,78	100	3,5	FMES	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	2005	273	205	5130	7
RH1230810000000943	04/11/2009	3081000002121427054	21/06/2004	90.000,00	77.210,77	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1187	54	6	6681	3

284

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286216

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO ... FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CÉR	TIPO DE INTERES	PERIODO LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PERIODO REVIS	FORMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000944	04/11/2009	3081000002121597153	04/05/2004	120.000,00	85.229,83	100	3,5	FMES	EU1A		FSEM	FRCV	31/05/2019	114	18	352	54	229	4587	4
RH1230810000000945	04/11/2009	3081000002121613257	18/06/2004	84.141,69	75.613,18	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2034	295	18	12650	97	80	14089	3
RH1230810000000946	04/11/2009	3081000002121710152	11/05/2004	181.000,00	95.460,70	100	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2034	294	18	1395	42	94	2427	4
RH1230810000000947	04/11/2009	3081000002121748459	15/07/2004	119.573,28	99.497,14	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	1628	1430	137	18416	7
RH1230810000000948	04/11/2009	3081000002121756650	18/06/2004	84.141,69	72.818,12	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1265	97	114	14106	3
RH1230810000000949	04/11/2009	3081000002121760657	18/06/2004	84.141,69	72.818,12	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1265	97	82	14090	1
RH1230810000000950	04/11/2009	3081000002121761155	18/06/2004	84.141,69	72.858,88	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1265	97	116	14107	3
RH1230810000000951	04/11/2009	3081000002121762450	18/06/2004	84.141,69	75.800,48	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2034	295	18	1265	97	74	14086	3
RH1230810000000952	04/11/2009	3081000002121762856	18/06/2004	84.141,69	75.613,18	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2034	295	18	1265	97	123	14111	1
RH1230810000000953	04/11/2009	3081000002121763250	18/06/2004	84.141,69	72.818,12	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1265	97	102	14100	3
RH1230810000000954	04/11/2009	3081000002121827758	18/06/2004	84.141,69	72.858,88	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1265	97	108	14102	3
RH1230810000000955	04/11/2009	3081000002121828251	18/06/2004	96.161,94	84.131,89	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2019	115	18	1265	97	120	14109	3
RH1230810000000956	04/11/2009	3081000002121879150	18/06/2004	84.141,69	87.958,27	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2024	175	18	1265	97	104	14101	3
RH1230810000000957	04/11/2009	3081000002121832550	18/06/2004	84.141,69	87.749,05	100	2,244	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2024	175	18	1265	97	122	14091	3
RH1230810000000958	04/11/2009	3081000002121848051	12/05/2004	126.000,00	107.310,30	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2025	186	18	906	80	105	5193	1
RH1230810000000959	04/11/2009	3081000002122000355	18/06/2004	90.000,00	80.526,86	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2034	295	18	1265	97	72	14085	3
RH1230810000000960	04/11/2009	3081000002122005859	18/06/2004	84.141,69	72.818,12	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1265	97	108	14103	3
RH1230810000000961	04/11/2009	3081000002122023456	18/05/2004	213.900,00	183.816,26	100	2,7	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	2299	540	202	28612	3
RH1230810000000961																2301	542	4	28772	2
RH1230810000000962	04/11/2009	3081000002122167253	14/06/2004	132.000,00	123.511,97	100	3,5	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1131	98	98	11427	1
RH1230810000000963	04/11/2009	3081000002122168459	14/05/2004	60.000,00	42.764,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2019	114	18	1371	164	118	10528	3
RH1230810000000964	04/11/2009	3081000002122197151	11/05/2004	120.000,00	95.031,30	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1131	98	34	11409	2
RH1230810000000965	04/11/2009	3081000002122462555	21/05/2004	58.000,00	42.130,08	100	3,5	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/05/2019	114	18	1423	55	14	4254	6
RH1230810000000966	04/11/2009	3081000002122490556	07/05/2004	90.000,00	79.875,07	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2030	246	18	1014	121	51	16142	4
RH1230810000000967	04/11/2009	3081000002122500057	10/05/2004	51.000,00	39.091,19	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2020	126	18	1284	150	78	15724	4
RH1230810000000968	04/11/2009	3081000002122502855	18/06/2004	240.000,00	214.358,83	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2034	295	18	2102	38	1	84083	3
RH1230810000000969	04/11/2009	3081000002122682950	21/05/2004	140.000,00	129.220,21	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	2182	183	105	13844	2
RH1230810000000970	04/11/2009	3081000002122887355	01/07/2004	84.000,00	78.008,25	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1074	18	72	1952	3
RH1230810000000971	04/11/2009	3081000002122888658	17/05/2004	108.000,00	89.907,21	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1172	18	80	2585	3
RH1230810000000972	04/11/2009	3081000002122902550	17/05/2004	100.379,24	78.492,29	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	1352	144	142	12962	5
RH1230810000000973	04/11/2009	3081000002122919554	26/05/2004	62.938,12	54.580,87	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	1025	155	86	21486	2
RH1230810000000974	04/11/2009	3081000002123205854	18/05/2004	102.172,08	87.817,95	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	1227	241	182	23082	2
RH1230810000000975	04/11/2009	3081000002123345452	11/05/2004	98.000,00	83.171,33	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	745	70	107	9881	8
RH1230810000000976	04/11/2009	3081000002123388759	18/05/2004	144.500,00	128.532,46	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1582	74	34	6036	4
RH1230810000000977	04/11/2009	3081000002123539856	18/06/2004	145.000,00	138.835,11	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	1249	73	112	4886	4
RH1230810000000978	04/11/2009	3081000002123546455	24/06/2004	84.150,00	73.877,00	100	4,323	FMES	MHTO	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1696	32	105	2338	5
RH1230810000000979	04/11/2009	3081000002123552354	30/04/2004	86.250,00	63.560,82	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1227	241	164	23048	2
RH1230810000000980	04/11/2009	3081000002123883056	27/05/2004	170.000,00	145.894,27	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	1115	60T	26	38651	8
RH1230810000000981	04/11/2009	3081000002124471752	17/06/2004	90.000,00	87.942,20	100	2,75	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	29/02/2020	123	18	1800	53	79	4841	4
RH1230810000000982	04/11/2009	3081000002124558958	16/06/2004	210.000,00	195.582,32	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/06/2035	310	18	1533	121	71	11096	8
RH1230810000000983	04/11/2009	3081000002124785557	26/05/2004	186.000,00	151.889,84	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1424	28	146	3571	4
RH1230810000000984	04/11/2009	3081000002124788551	09/07/2004	75.000,00	81.148,10	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2024	178	18	1083	30	16	3047	1
RH1230810000000985	04/11/2009	3081000002124938857	18/06/2004	81.559,67	70.733,78	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1810	249	18	17305	7
RH1230810000000986	04/11/2009	3081000002125315156	28/05/2004	511.000,00	414.268,98	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2024	174	18	496	437	37	30310	2
RH1230810000000987	04/11/2009	3081000002125346250	31/05/2004	66.000,00	53.119,72	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2024	174	18	1746	52	80	3493	3
RH1230810000000988	04/11/2009	3081000002125347159	30/07/2004	263.000,00	237.990,88	100	2,75	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1942	60	73	4556	3
RH1230810000000989	04/11/2009	3081000002125481156	28/05/2004	56.000,00	44.810,27	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2024	174	18	430	41	223	3917	14
RH1230810000000989																378	28	83	3934	4
RH1230810000000990	04/11/2009	3081000002125724050	08/06/2004	73.000,00	65.651,62	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2030	247	18	1962	64	13	6645	1
RH1230810000000991	04/11/2009	3081000002125749453	04/06/2004	133.000,00	121.653,17	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1308	23	124	3121	4
RH1230810000000992	04/11/2009	3081000002125750253	04/06/2004	65.000,00	46.163,44	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	941	278	47	37788	3
RH1230810000000993	04/11/2009	3081000002126123351	21/07/2004	84.150,00	72.250,10	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1334	36	18	3205	4
RH1230810000000994	04/11/2009	3081000002126123450	12/08/2004	108.182,00	97.328,49	100	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1334	36	112	3280	3
RH1230810000000995	04/11/2009	3081000002126279450	14/06/2004	233.449,00	154.324,07	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2019	115	18	1374	74	14	3750	4
RH1230810000000996	04/11/2009	3081000002126299953	15/06/2004	180.000,00	152.425,12	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1905	92	40	7925	1
RH1230810000000997	04/11/2009	3081000002126318357	02/06/2004	49.000,00	39.611,04	100	3,521	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	30/06/2024	175	18	1156	204	12	29932	4
RH1230810000000998	04/11/2009	3081000002126508450	02/07/2004	112.000,00	97.696,17	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2029	236	18	1048	105	200	11396	1
RH1230810000000999	04/11/2009	3081000002126531355	09/06/2004	145.000,00	117.074,30	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1912	38	124	4095	2
RH1230810000001000	04/11/2009	3081000002126543855	02/06/2004	90.000,00	82.869,38	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1232	149	76	19292	5
RH1230810000001001	04/11/2009	3081000002126737655	24/06/2004	240.000,00	160.065,24	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1464	546	62	35221	4
RH1230810000001002	04/11/2009	3081000002126766951	07/06/2004	71.000,00	61.790,43	100	3,5	FMES	EU1A	1	FMES	FRCV	30/06/2029	235	18	1714	38	177	2637	3
RH1230810000001003	04/11/2009	3081000002126781651	29/06/2004	76.000,00	57.811,40	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1046	154	185	10741	12
RH1230810000001004	04/11/2009	3081000002127049555	22/07/2004	90.150,00	81.138,26	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	760	89	51	10270	3
RH1230810000001005	04/11/2009	3081000002127495055	10/06/2004	100.000,00	85.108,55	100	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1389	133	160	11060	3
RH1230810000001006	04/11/2009	3081000002128310055	24/06/2004	70.300,00	60.930,31	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1060	65	83	4608	8
RH1230810000001007	04/11/2009	3081000002128556459	25/06/2004	160.300,00	156.906,53	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2024	175	18	1930	262	4	18711	8
RH1230810000001008	04/11/2009	3081000002129075350	24/06/2004	109.000,00	97.674,46	100	2,244	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2034	295	18	1869	60	152	4441	8
RH1230810000001009	04/11/2009	3081000002129586950	08/07/2004	120.000,00	112.994,62	100	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2032	268	18	1147	64	28	4475	4
RH1230810000001010	04/11/2009	3081000002129601056	25/06/2004	66.000,00	54.010,05	100	2,494	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	787	312	2	18398	7
RH1230810000001011	04/11/2009	3081000002129616351	13/07/2004	67.000,00	54.919,92	100	3	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/07/2024	176	18	932	138	151	19812	8
RH1230810000001012	04/11/2009	3081000002129958357	12/07/2004	108.182,00	57.109,84	100	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2019	117	18	1251	148	188	19285	5
RH1230810000001013	04/11/2009	3081000002129996753	09/07/2004	76.000,00	65.871,90	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2029	236	18	1360	76	172	5738	4
RH1230810000001014	04/11/2009	3081000002130168857	21/07/2004	84.000,00	75.428,22	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2028	200	18	1311	86	116	7602	4
RH1230810000001015	04/11/2009	3081000002130185453	02/07/2004	114.200,00	101.542,45	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1574	52	86	4793	2
RH1230810000001016	04/11/2009	3081000002130622653	30/06/2004	62.106,97	54.464,04	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2029	235	18	1824	925	214	48979	7
RH1230810000001017	04/11/2009	3081000002130634351	16/07/2004	111.175,00	98.154,24	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2029	236	18	1305	260	43	31170	5
RH1230810000001018	04/11/2009	3081000002130635259	21/07/2004	111.175,00	98.154,24	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2029	236	18	1298	258	40	31178	5
RH1230810000001019	04/11/2009	3081000002130635358	03/08/2004	158.000,00	145.149,77	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2035	308	18	1318	67	18	3574	5
RH1230810000001020	04/11/2009	3081000002130812551	13/08/2004	148.330,00	122.868,65	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2026	194	18	1487	979	34	13452	8
RH1230810000001021	04/11/2009	3081000002131170058	15/07/2004	120.000,00	105.932,49	100	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1349	129	67	10652	2
RH1230810000001022	04/11/2009	3081000002131178556	16/07/2004	72.000,00	51.493,07	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1671	63	48	5909	3
RH1230810000001023	04/11/2009	3081000002131192953	08/07/2004	102.000,00	44.356,21	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2023	167	18	1314	539	110	29127	8
RH1230810000001024	04/11/2009	3081000002131229656	08/07/2004	50.180,23	40.504,24	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2024	176	18	2205	185	149	13994	2
RH1230810000001025	04/11/2009	3081000002131510857	09/06/2004	120.000,00	97.391,45	100	2,75	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	1532	51	29	5043	2
RH1230810000001026	04/11/2009	3081000002131874257	09/08/2004	67.000,00	58.049,48	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1609	55	51	5039	6
RH1230810000001027	04/11/2009	3081000002131941953	24/09/2004	48.000,00	43.391,73	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2026	202	18	1975	95	3	8084	1
RH1230810000001028	04/11/2009	3081000002132323953	05/08/2004	89.200,00	78.069,48	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1127	85	159	12941	5
RH1230810000001029	04/11/2009	3081000002132596053	13/08/2004	132.858,58	115.741,88	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1639	50	48	4108	2
RH1230810000001030	04/11/2009	3081000002132626454	20/07/2004	144.500,00	137.867,34	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	31/01/2037	328	18	1178	91	144	6070	5
RH1230810000001031	04/11/2009	3081000002132828456	09/08/2004	120.000,00	105.711,98	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	28/02/2026	195	18	1818	121	123	8854	3
RH1230810000001032	04/11/2009	3081000002133803656	29/07/2004	78.000,00	56.708,05	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/07/2019	116	18	856	448	128	31130	2
RH1230810000001033	04/11/2009	3081000002134745656	05/08/2004	78.000,00	68.324,63	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1725	39	11	2929	2
RH1230810000001034	04/11/2009	3081000002134982152	23/08/2004	120.000,00	112.139,28	100	3.322	FMES	EU1A	0,7	FANU	FRCV	29/02/2036	315	18	1847	56	46	3049	4
RH1230810000001035	04/11/2009	3081000002135280655	20/07/2004	120.200,00	98.511,35	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2024	176	18	1588	54	167	5253	2
RH1230810000001036	04/11/2009	3081000002135326052	06/08/2004	84.200,00	72.774,75	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1064	285	53	34035	4
RH1230810000001037	04/11/2009	3081000002135428758	05/08/2004	115.500,00	108.021,85	100	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	980	89	46	7291	1
RH1230810000001038	04/11/2009	3081000002135475354	30/07/2004	90.000,00	78.991,86	100	2,11	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	886	165	164	17625	8
RH1230810000001039	04/11/2009	3081000002135632350	05/08/2004	150.000,00	134.840,80	100	3.5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1393	378	83	28298	3
RH1230810000001040	04/11/2009	3081000002135662951	28/07/2004	65.000,00	48.608,80	100	2,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2020	122	18	1417	334	66	28412	2
RH1230810000001040																1417	334	69	28414	2
RH1230810000001041	04/11/2009	3081000002135834461	13/08/2004	147.000,00	134.382,19	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2034	297	18	1641	102	138	6862	2
RH1230810000001041																1849	103	167	8965	3
RH1230810000001041																1849	103	73	8942	2
RH1230810000001042	04/11/2009	3081000002135841258	16/08/2004	130.675,62	93.307,53	100	2,144	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/07/2019	118	18	2135	352	23	31765	6
RH1230810000001043	04/11/2009	3081000002135871958	20/08/2004	138.000,00	122.214,17	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1517	136	138	6321	1
RH1230810000001044	04/11/2009	3081000002135961650	18/08/2004	153.000,00	139.213,72	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2034	297	18	2019	101	187	6913	3
RH1230810000001045	04/11/2009	3081000002136097355	09/08/2004	60.000,00	53.031,05	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	967	96	144	7773	2
RH1230810000001046	04/11/2009	3081000002136099757	06/08/2004	120.000,00	110.217,20	100	3,5	FMES	EU1A	0.9	FSEM	FRCV	31/03/2031	258	18	1460	30	119	3766	1
RH1230810000001047	04/11/2009	3081000002136133259	05/08/2004	130.000,00	103.932,68	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	1524	93	147	7912	2
RH1230810000001048	04/11/2009	3081000002136139553	24/08/2004	167.000,00	150.829,83	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2034	297	18	1388	120	169	5802	2
RH1230810000001049	04/11/2009	3081000002136265150	07/07/2004	125.865,33	72.822,61	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2021	138	18	1382	874	173	47838	8
RH1230810000001049																1186	678	15	47848	2
RH1230810000001050	04/11/2009	3081000002136624158	09/09/2004	102.200,00	89.621,74	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2029	238	18	1532	51	63	5046	1
RH1230810000001051	04/11/2009	3081000002136848151	07/08/2004	240.000,00	215.144,84	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	893	100	93	12778	4
RH1230810000001052	04/11/2009	3081000002136888559	21/10/2004	81.138,63	70.755,11	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	1277	255	111	31121	3
RH1230810000001053	04/11/2009	3081000002136895659	21/10/2004	73.323,48	63.997,72	100	2,344	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	1277	255	98	31108	3
RH1230810000001054	04/11/2009	3081000002136927254	29/07/2004	68.592,13	57.615,74	100	2,544	FMES	EU1A	0.9	FSEM	FRCV	31/07/2029	236	18	1278	61	27	8711	2
RH1230810000001055	04/11/2009	3081000002137098554	20/08/2004	120.000,00	112.633,88	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1291	148	101	19294	5
RH1230810000001056	04/11/2009	3081000002137222952	19/08/2004	84.000,00	74.398,60	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1731	144	128	12311	8
RH1230810000001057	04/11/2009	3081000002137724858	16/08/2004	90.000,00	80.945,32	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1386	188	190	10636	3
RH1230810000001058	04/11/2009	3081000002137737959	30/08/2004	60.000,00	53.786,20	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	2370	71	75	5185	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO.	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001059	04/11/2009	3081000002137751951	06/08/2004	72.000,00	39.291,54	100	3,687	FMES	MHTO	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2014	57	18	810	177	139	26654	6
RH1230810000001060	04/11/2009	3081000002137760654	03/09/2004	158.500,00	131.062,74	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/09/2024	178	18	2194	1214	77	24093	11
RH1230810000001060																2194	1214	81	35863	5
RH1230810000001061	04/11/2009	3081000002137804064	26/10/2004	98.000,00	83.642,98	100	2,244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	1277	255	115	31125	3
RH1230810000001062	04/11/2009	3081000002137841858	20/08/2004	156.000,00	128.223,18	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	2228	1248	187	42068	3
RH1230810000001062																2419	1433	92	42095	11
RH1230810000001063	04/11/2009	3081000002138895152	20/08/2004	90.000,00	77.252,57	100	3,8	FMES	EU1A	0,78	FSEM	FRCV	31/08/2025	189	18	2088	83	158	5012	2
RH1230810000001064	04/11/2009	3081000002139206656	24/09/2004	112.000,00	100.723,24	100	2,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1376	137	90	11323	5
RH1230810000001065	04/11/2009	3081000002139854954	02/09/2004	60.000,00	51.272,90	100	3,8	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1849	98	7	8087	4
RH1230810000001066	04/11/2009	3081000002139857264	02/09/2004	66.000,00	57.213,62	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1385	91	187	jul-25	3
RH1230810000001067	04/11/2009	3081000002139851154	25/08/2004	90.000,00	73.556,21	100	3,8	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	378	28	122	3987	1
RH1230810000001068	04/11/2009	3081000002140170552	23/11/2004	68.000,00	56.168,91	100	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2024	180	18	1707	143	63	15250	3
RH1230810000001069	04/11/2009	3081000002140476959	02/09/2004	75.000,00	64.052,31	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1618	207	85	17154	3
RH1230810000001070	04/11/2009	3081000002140568755	02/09/2004	120.000,00	105.847,51	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	15	1298	258	38	31175	3
RH1230810000001071	04/11/2009	3081000002140600954	01/10/2004	182.300,00	153.844,21	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2034	299	18	1561	81	194	8852	1
RH1230810000001072	04/11/2009	3081000002140658154	09/11/2004	72.000,00	65.666,45	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1177	15	62	82021	1
RH1230810000001073	04/11/2009	3081000002140670759	22/10/2004	98.000,00	88.796,85	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	1086	15	76	1101-N	3
RH1230810000001074	04/11/2009	3081000002140922952	23/08/2004	102.000,00	85.565,93	100	2,85	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1304	123	51	2/10484	3
RH1230810000001075	04/11/2009	3081000002140944858	01/10/2004	182.000,00	161.105,81	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	549	549	166	25242	3
RH1230810000001076	04/11/2009	3081000002141084752	28/08/2004	150.000,00	134.870,32	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/08/2030	247	18	1906	88	137	9353	3
RH1230810000001077	04/11/2009	3081000002141190858	08/09/2004	90.000,00	68.456,63	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1336	118	73	12912	3
RH1230810000001078	04/11/2009	3081000002141551156	10/11/2004	220.000,00	198.586,83	100	1,812	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	1254	1	108	63334	1
RH1230810000001079	04/11/2009	3081000002141820056	04/11/2004	78.131,57	68.700,88	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1280	85	61	12086	1
RH1230810000001080	04/11/2009	3081000002141854859	26/08/2004	192.323,88	115.066,25	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1723	88	163	8103	3
RH1230810000001081	04/11/2009	3081000002141858353	28/10/2004	101.100,00	82.064,29	100	1,911	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/10/2034	299	18	1252	744	102	50108	9
RH1230810000001082	04/11/2009	3081000002141868950	21/09/2004	80.000,00	53.649,85	100	3,122	FMES	EU1A	0,6	FANU	FRCV	30/11/2018	108	18	1419	202	75	17417	4
RH1230810000001083	04/11/2009	3081000002142079454	11/11/2004	312.000,00	274.809,30	100	2.171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	1255	1	40	63387	2
RH1230810000001084	04/11/2009	3081000002142298589	08/10/2004	138.000,00	124.833,37	100	2.084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2030	261	18	1142	269	98	28014	3
RH1230810000001085	04/11/2009	3081000002142337159	29/11/2004	97.000,00	89.731,54	100	5,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2031	258	18	2023	54	208	5313	3
RH1230810000001086	04/11/2009	3081000002142433057	23/09/2004	80.000,00	72.407,94	100	3,6	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	891	71	184	6738	7
RH1230810000001087	04/11/2009	3081000002142608852	21/09/2004	114.200,00	92.672,08	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2024	178	18	943	1032	82	11931	3
RH1230810000001088	04/11/2009	3081000002142619457	02/11/2004	48.000,00	43.050,66	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2030	248	18	895	207	22	25553	4
RH1230810000001089	04/11/2009	3081000002142645551	08/10/2004	90.000,00	74.769,62	100	3,6	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/10/2024	179	18	1054	64	185	6330	2
RH1230810000001090	04/11/2009	3081000002142819255	11/11/2004	100.000,00	88.582,66	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1384	62	189	5623	1
RH1230810000001091	04/11/2009	3081000002142968755	24/09/2004	120.000,00	96.143,74	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2024	178	18	988	47	51	4853	3
RH1230810000001092	04/11/2009	3081000002143053656	04/11/2004	190.000,00	171.508,56	100	1,812	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	1242	1	160	62452	3
RH1230810000001093	04/11/2009	3081000002143162059	10/11/2004	130.968,78	115.665,13	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	892	165	7	17506	1
RH1230810000001093																1106	212	103	21768	2
RH1230810000001094	04/11/2009	3081000002143184857	19/10/2004	188.000,00	170.355,18	100	2.471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2034	299	18	745	48	131	oct-53	5
RH1230810000001095	04/11/2009	3081000002143854552	30/09/2004	100.000,00	87.377,92	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2029	238	18	1593	47	52	3848	1
RH1230810000001096	04/11/2009	3081000002143780654	13/10/2004	60.000,00	46.240,11	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/04/2020	125	18	1937	120	70	9893	1
RH1230810000001097	04/11/2009	3081000002143874754	01/10/2004	90.000,00	79.264,06	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	989	115	115	17268	4
RH1230810000001098	04/11/2009	3081000002143875959	24/09/2004	210.354,00	115.867,75	100	1.634	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	1137	40	193	1/2332/6	10
RH1230810000001099	04/11/2009	3081000002143876957	08/10/2004	120.000,00	111.397,82	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1284	150	136	20205	3
RH1230810000001100	04/11/2009	3081000002143963953	13/10/2004	168.000,00	149.430,43	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1935	118	113	9773	7
RH1230810000001101	04/11/2009	3081000002144001654	08/10/2004	90.000,00	74.424,13	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2024	179	18	1480	100	180	4832	3
RH1230810000001101																1704	108	205	8168	7
RH1230810000001102	04/11/2009	3081000002144213259	08/10/2004	87.000,00	56.326,62	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/10/2016	83	18	1341	77	67	5343	1
RH1230810000001103	04/11/2009	3081000002144427859	08/10/2004	114.000,00	101.790,59	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1324	56	38	4870	4
RH1230810000001104	04/11/2009	3081000002144459951	22/11/2004	214.000,00	193.290,29	100	1.661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	1253	1253	19	63230	2
RH1230810000001105	04/11/2009	3081000002144554553	27/12/2004	102.650,00	90.208,15	100	2.394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1346	72	131	4757	3
RH1230810000001106	04/11/2009	3081000002144575758	28/09/2004	150.000,00	87.716,90	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2029	238	18	1063	929	19	25494	7
RH1230810000001107	04/11/2009	3081000002144702657	24/09/2004	100.000,00	91.472,43	100	1,864	FMES	EU1A	0,66	FMES	FRCV	31/03/2031	258	18	1327	819	4	13778	2
RH1230810000001107																303	71	180	13782	2
RH1230810000001108	04/11/2009	3081000002144809155	19/10/2004	225.000,00	193.352,84	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2029	231	18	1688	110	178	9874	6
RH1230810000001109	04/11/2009	3081000002145099251	22/12/2004	164.000,00	144.008,17	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1482	974	89	60312	3
RH1230810000001110	04/11/2009	3081000002145103857	18/11/2004	140.000,00	59.428,32	100	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/11/2012	36	18	2136	2017	170	70872	3
RH1230810000001111	04/11/2009	3081000002145303059	10/11/2004	132.000,00	122.523,78	100	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	1394	139	140	9834	4
RH1230810000001112	04/11/2009	3081000002147893552	25/10/2004	157.300,00	137.419,60	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	1895	155	7	13618	1
RH1230810000001113	04/11/2009	3081000002148027558	03/11/2004	110.000,00	98.389,20	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1352	144	195	12987	3
RH1230810000001114	04/11/2009	3081000002148276757	06/10/2004	60.000,00	53.783,81	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1378	61	116	4742	3
RH1230810000001115	04/11/2009	3081000002148480359	29/10/2004	174.000,00	162.387,84	100	3	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/08/2045	429	18	1291	100	14	14296	3
RH1230810000001116	04/11/2009	3081000002148857863	17/12/2004	128.000,00	114.710,06	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	1080	154	161	13490	6
RH1230810000001117	04/11/2009	3081000002149023158	28/12/2004	180.000,00	166.726,04	100	3,5	FMES	EU1A	0,76	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	1523	79	198	7124	3
RH1230810000001118	04/11/2009	3081000002149028850	28/10/2004	100.000,00	88.312,60	100	3,8	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	1593	47	69	3851	3
RH1230810000001119	04/11/2009	3081000002149037752	22/11/2004	120.000,00	105.576,40	100	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1143	99	160	11676	2
RH1230810000001120	04/11/2009	3081000002149180554	12/11/2004	138.000,00	130.452,72	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1169	135	129	8716	5
RH1230810000001121	04/11/2009	3081000002149183350	16/12/2004	48.000,00	40.579,64	100	3.521	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	31/12/2024	181	18	1710	244	221	14275	1
RH1230810000001122	04/11/2009	3081000002149370351	24/11/2004	60.000,00	45.068,78	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/11/2019	120	18	1334	36	81	3250	4
RH1230810000001123	04/11/2009	3081000002149378255	04/11/2004	90.000,00	66.883,25	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/11/2019	120	18	1078	81	152	5915	2
RH1230810000001124	04/11/2009	3081000002149389360	28/10/2004	132.200,00	115.116,81	100	2,9	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	1340	78	183	5325	5
RH1230810000001125	04/11/2009	3081000002149414258	28/10/2004	132.222,00	119.463,02	100	2.9	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2034	299	18	1340	78	189	5327	5
RH1230810000001126	04/11/2009	3081000002149731067	04/11/2004	170.000,00	149.852,05	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1158	650	147	45927	6
RH1230810000001127	04/11/2009	3081000002149786051	13/11/2004	118.000,00	107.307,78	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1810	30	198	1810	5
RH1230810000001128	04/11/2009	3081000002150978357	22/11/2004	152.200,00	141.482,39	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	1584	55	101	5087	3
RH1230810000001129	04/11/2009	3081000002151072655	30/09/2004	83.147,97	71.864,96	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2034	298	18	1532	52	110	5024	5
RH1230810000001130	04/11/2009	3081000002151248556	21/01/2005	258.000,00	217.873,06	100	3,6	FMES	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	31/01/2025	182	18	1255	47	192	64	8
RH1230810000001131	04/11/2009	3081000002151250855	09/11/2004	58.000,00	50.722,75	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1378	203	212	14469	1
RH1230810000001132	04/11/2009	3081000002151274350	10/11/2004	50.000,00	44.090,31	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1845	47	172	3487	1
RH1230810000001133	04/11/2009	3081000002151820657	19/11/2004	170.000,00	154.527,51	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	2081	165	45	14207	2
RH1230810000001134	04/11/2009	3081000002151930159	18/11/2004	150.000,00	83.775,35	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1335	24	110	3111	3
RH1230810000001135	04/11/2009	3081000002151937756	27/11/2004	60.000,00	50.074,08	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2024	180	18	1398	92	50	6234	3
RH1230810000001136	04/11/2009	3081000002151944754	15/11/2004	120.000,00	112.556,55	100	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1168	98	99	4520	2
RH1230810000001137	04/11/2009	3081000002152467854	17/11/2004	204.600,00	157.318,71	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	1248	1248	190	62762	3
RH1230810000001138	04/11/2009	3081000002152590556	30/12/2004	98.000,00	83.920,56	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	765	17	88	1683	2
RH1230810000001139	04/11/2009	3081000002152741258	23/11/2004	90.000,00	81.953,91	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2026	204	18	1878	32	200	1959	7
RH1230810000001140	04/11/2009	3081000002153874751	10/01/2005	156.000,00	143.450.42	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2027	208	18	3832	75	189	6039	7
RH1230810000001141	04/11/2009	3081000002154172452	30/11/2004	150.000,00	127.939,87	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	2028	61	8	4470	3
RH1230810000001142	04/11/2009	3081000002154383952	04/11/2004	78.000,00	69.458,68	100	3,8	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	1534	44	128	967	8
RH1230810000001143	04/11/2009	3081000002154608558	24/11/2004	160.000,00	130.769,68	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2029	240	18	1697	85	74	7429	6
RH1230810000001144	04/11/2009	3081000002154837757	24/01/2005	158.000,00	143.568,42	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2035	302	18	1054	546	101	1/13075	11
RH1230810000001145	04/11/2009	3081000002154846956	16/11/2004	150.200,00	106.510,91	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	2046	91	219	5066	4
RH1230810000001146	04/11/2009	3081000002155009653	30/12/2004	90.000,00	59.221,68	100	2,412	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2028	220	18	2028	81	49	4482	3
RH1230810000001147	04/11/2009	3081000002155183953	23/11/2004	60.000,00	51.936,31	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2025	192	18	2088	83	5	4961	5
RH1230810000001148	04/11/2009	3081000002155214550	16/12/2004	150.000,00	142.065,63	100	2.112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	1754	50	165	5000	5
RH1230810000001149	04/11/2009	3081000002155307958	03/12/2004	200.000,00	175.261,84	100	2.271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1843	288	202	22605	1
RH1230810000001150	04/11/2009	3081000002155310457	02/12/2004	145.000,00	62.573,04	100	2,421	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1139	279	134	20435	1
RH1230810000001151	04/11/2009	3081000002155316652	03/02/2005	88.000,00	51.946,44	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2021	137	18	869	31	172	4439	2
RH1230810000001152	04/11/2009	3081000002155411958	20/11/2004	54.091,09	47.455,72	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2029	240	18	1281	190	214	24819	2
RH1230810000001153	04/11/2009	3081000002155439454	07/12/2004	340.000,00	306.028,69	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	2292	1	168	95640	3
RH1230810000001154	04/11/2009	3081000002155662956	20/01/2005	160.000,00	136.618,77	100	1.911	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1901	213	179	20748	3
RH1230810000001155	04/11/2009	3081000002155664358	11/01/2005	120.000,00	111.379,22	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2035	302	18	1723	89	200	8111	5
RH1230810000001156	04/11/2009	3081000002155681451	21/12/2004	150.000,00	132.728,63	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1687	100	5	8299	4
RH1230810000001157	04/11/2009	3081000002155816057	16/12/2004	72.000,00	40.876,40	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2014	81	18	1511	65	191	5482	6
RH1230810000001158	04/11/2009	3081000002155817065	27/01/2005	200.000,00	113.380,96	100	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	2143	63	75	4643	2
RH1230810000001159	04/11/2009	3081000002156239457	10/12/2004	140.000,00	128.498,93	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2034	301	18	1412	333	79	28399	3
RH1230810000001160	04/11/2009	3081000002156261858	27/12/2004	95.000,00	88.316,93	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	989	48	33	4888	3
RH1230810000001161	04/11/2009	3081000002156356459	21/12/2004	66.000,00	58.019,60	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1317	22	114	1818	1
RH1230810000001162	04/11/2009	3081000002156363950	28/12/2004	90.000,00	85.186,94	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	2221	298	180	14453	4
RH1230810000001163	04/11/2009	3081000002156543858	03/12/2004	78.000,00	70.898,45	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	2043	275	25	19894	1
RH1230810000001164	04/11/2009	3081000002156558054	31/12/2004	97.000,00	84.263,88	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1446	70	158	6394	4
RH1230810000001165	04/11/2009	3081000002156558351	15/12/2004	84.500,00	58.803,12	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2015	73	18	1042	153	100	12316	4
RH1230810000001166	04/11/2009	3081000002156578458	29/02/2005	60.150,00	53.182,07	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1250	249	149	23384	2
RH1230810000001167	04/11/2009	3081000002156584852	17/12/2004	180.300,00	109.644,14	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1560	49	178	4394	4
RH1230810000001168	04/11/2009	3081000002156665255	25/02/2005	97.000,00	85.828,04	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	993	48	57	4822	1
RH1230810000001169	04/11/2009	3081000002156675658	22/12/2004	180.000,00	169.737,40	100	1,984	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	1540	32	112	3828	5
RH1230810000001170	04/11/2009	3081000002156676856	30/12/2004	58.715,46	42.119,17	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2019	121	18	1733	29	42	2480	1
RH1230810000001171	04/11/2009	3081000002156837953	10/02/2005	120.200,00	70.241,72	100	2.034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2018	63	18	1054	64	167	6331	2
RH1230810000001172	04/11/2009	3081000002156874855	30/12/2004	105.000,00	78.534,75	100	2.771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2019	121	16	1210	107	192	11203	6
RH1230810000001173	04/11/2009	3081000002156981959	17/12/2004	102.000,00	92.612,03	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2034	301	18	580	36	173	3256	7
RH1230810000001174	04/11/2009	3081000002157789252	21/12/2004	268.000,00	223.084,15	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	2626	635	13	35078	4

285

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

0,15 €

9L2286217

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PA[illegible] HIPO[illegible]
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL [illegible]POTECARIO XII [illegible]
POR CAJA RURAL DE TOLED[illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	[illegible]	MARGEN	PER. [illegible]	[illegible]	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001174																2632	638	203	35438	5
RH1230810000001174																2631	638	208	35365	4
RH1230810000001174																2628	635	16	35076	4
RH1230810000001175	04/11/2009	3081000002157958659	01/02/2005	109.000,00	98.522,91	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/06/2030	249	18	2206	59	133	4834	1
RH1230810000001176	04/11/2009	3081000002157964954	25/01/2005	72.000,00	65.976,02	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2027	208	18	2291	192	174	14376	1
RH1230810000001177	04/11/2009	3081000002158050852	11/02/2005	79.800,00	66.392,28	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2025	183	18	2060	207	107	14235	1
RH1230810000001178	04/11/2009	3081000002158328456	30/12/2004	72.000,00	59.726,68	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2024	181	18	1653	117	83	7785	8
RH1230810000001179	04/11/2009	3081000002158571857	20/01/2005	133.000,00	121.475,20	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1022	306	73	22700	9
RH1230810000001180	04/11/2009	3081000002158585956	04/02/2005	140.000,00	129.397,02	100	2,771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	836	68	188	7486	3
RH1230810000001181	04/11/2009	3081000002158604252	21/12/2004	104.100,00	94.649,11	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	1673	204	41	15044	8
RH1230810000001182	04/11/2009	3081000002158607354	25/02/2005	120.000,00	105.928,57	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	993	49	87	4924	3
RH1230810000001183	04/11/2009	3081000002158750550	24/02/2005	183.300,00	168.853,95	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1453	945	2	58080	5
RH1230810000001184	04/11/2009	3081000002158792057	23/12/2004	60.000,00	53.183,44	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1605	843	1	39807	2
RH1230810000001185	04/11/2009	3081000002159496054	09/12/2004	360.000,00	326.019,67	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	2283	1	1	95680	3
RH1230810000001186	04/11/2009	3081000002159513551	26/01/2005	96.000,00	84.211,47	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2030	242	18	1443	67	100	5798	3
RH1230810000001187	04/11/2009	3081000002159742556	30/12/2004	150.000,00	103.869,89	100	2,234	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/12/2029	241	18	1983	1	210	42973	9
RH1230810000001188	04/11/2009	3081000002160684457	11/02/2005	60.000,00	45.080,10	100	2,194	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	29/02/2020	123	18	1276	253	96	23510	2
RH1230810000001189	04/11/2009	3081000002160721458	02/02/2005	125.000,00	104.406,17	100	1,984	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	28/02/2025	183	18	1882	59	186	4526	8
RH1230810000001190	04/11/2009	3081000002160732257	11/01/2005	143.000,00	129.868,00	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/01/2035	302	18	1398	1048	90	6312	4
RH1230810000001191	04/11/2009	3081000002160926255	14/01/2005	120.000,00	113.402,07	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1808	35	61	4059	3
RH1230810000001192	04/11/2009	3081000002160954950	21/01/2005	55.500,00	48.801,56	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	2609	1470	45	96122	7
RH1230810000001193	04/11/2009	3081000002161200353	12/01/2005	43.400,00	39.435,62	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	302	18	1432	338	14	23143	4
RH1230810000001194	04/11/2009	3081000002161214750	30/12/2004	122.000,00	110.787,99	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2034	301	18	1486	978	70	12060	8
RH1230810000001196	04/11/2009	3081000002161510157	07/01/2005	132.000,00	118.067,73	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	454	70	151	7331	2
RH1230810000001196	04/11/2009	3081000002161758158	30/12/2004	90.000,00	82.219,06	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1717	18	97	1907	3
RH1230810000001197	04/11/2009	3081000002162468458	20/01/2005	60.000,00	45.904,59	100	1,834	FMES	EU1A	0,3	FTRI	FRCV	31/05/2020	126	18	1084	273	27	18105	7
RH1230810000001198	04/11/2009	3081000002162824250	20/01/2005	162.000,00	147.711,25	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1163	101	215	11647	5
RH1230810000001199	04/11/2009	3081000002162863159	18/01/2005	185.000,00	169.722,17	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1386	120	193	5808	2
RH1230810000001200	04/11/2009	3081000002163429851	07/02/2005	105.778,00	93.326,26	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	115	2621	4
RH1230810000001201	04/11/2009	3081000002164120954	13/01/2005	120.000,00	82.056,91	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2025	187	18	1021	211	115	22365	3
RH1230810000001202	04/11/2009	3081000002164151256	11/02/2005	96.000,00	87.815,14	100	3.5	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/10/2022	155	18	1397	62	122	2896	6
RH1230810000001203	04/11/2009	3081000002164245553	20/01/2005	170.000,00	158.425,51	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1336	152	112	9148	4
RH1230810000001204	04/11/2009	3081000002164245751	07/02/2005	141.000,00	124.402,20	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	130	2626	4
RH1230810000001205	04/11/2009	3081000002164245959	07/02/2005	103.975,00	91.736,41	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	136	2628	2
RH1230810000001206	04/11/2009	3081000002164246058	08/02/2005	108.778,00	96.973,14	100	2.112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	205	2651	4
RH1230810000001207	04/11/2009	3081000002164246254	08/02/2005	96.778,00	85.365,79	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	49	208	2652	4
RH1230810000001208	04/11/2009	3081000002164246452	08/02/2005	105.778,00	89.504,58	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	45	214	2654	4
RH1230810000001209	04/11/2009	3081000002164246650	08/02/2005	105.778,00	93.326,26	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1358	47	3	2659	4
RH1230810000001210	04/11/2009	3081000002164246758	08/02/2005	93.778,00	82.738,93	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1358	47	10	2661	4
RH1230810000001211	04/11/2009	3081000002164247054	13/02/2005	120.000,00	108.552,71	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1358	47	22	2665	2
RH1230810000001212	04/11/2009	3081000002164247153	08/02/2005	105.778,00	84.226,11	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	18	1358	47	25	2668	4
RH1230810000001213	04/11/2009	3081000002164247351	07/02/2005	105.778,00	52.728,68	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	154	2634	4
RH1230810000001214	04/11/2009	3081000002164347854	04/02/2005	48.000,00	42.356,98	100	2,061	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	757	93	156	10382	0
RH1230810000001214																814	105	141	10391	9
RH1230810000001215	04/11/2009	3081000002164536753	07/02/2005	105.778,00	89.293,82	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	97	2615	4
RH1230810000001216	04/11/2009	3081000002164536951	07/02/2005	105.778,00	86.147,08	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	103	2617	4
RH1230810000001217	04/11/2009	3081000002165201050	20/01/2005	163.500,00	143.052,76	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1343	63	52	3100	4
RH1230810000001218	04/11/2009	3081000002165579356	09/02/2005	188.754,00	157.710,50	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2025	183	18	1471	140	7	12759	1
RH1230810000001219	04/11/2009	3081000002166017455	25/01/2005	58.000,00	51.679,50	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	1041	146	141	16434	8
RH1230810000001220	04/11/2009	3081000002166354850	07/02/2005	135.000,00	123.246,90	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1354	46	166	2638	2
RH1230810000001221	04/11/2009	3081000002166372058	25/01/2005	111.180,00	101.261,80	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1540	79	219	8546	4
RH1230810000001222	04/11/2009	3081000002166374757	07/02/2005	105.778,00	74.236,98	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	94	2614	2
RH1230810000001223	04/11/2009	3081000002166374856	07/02/2005	150.000,00	139.477,70	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1354	46	179	2642	2
RH1230810000001224	04/11/2009	3081000002166379756	08/02/2005	105.778,00	82.738,94	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1358	47	37	2670	2
RH1230810000001225	04/11/2009	3081000002166379855	08/02/2005	105.778,00	83.518,99	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1358	47	7	2660	2
RH1230810000001226	04/11/2009	3081000002166389858	16/02/2005	150.000,00	142.519,63	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1084	24	32	1606	8
RH1230810000001227	04/11/2009	3081000002166403259	07/02/2005	105.778,00	93.632,27	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1354	46	181	2643	2
RH1230810000001228	04/11/2009	3081000002166625950	08/02/2005	105.778,00	90.422,52	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	1358	47	46	2673	2
RH1230810000001229	04/11/2009	3081000002166654158	28/01/2005	180.500,00	164.647,28	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2035	302	18	1463	270	34	20728	2
RH1230810000001230	04/11/2009	3081000002166863759	22/01/2005	73.171,20	84.753,30	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	898	298	202	34492	5
RH1230810000001231	04/11/2009	3081000002167150858	28/01/2005	120.000,00	99.733,88	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	983	41	25	4911	3
RH1230810000001232	04/11/2009	3081000002167306253	15/02/2005	144.000,00	133.542,70	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	1435	52	14	mar-31	3
RH1230810000001733	04/11/2009	3081000002167472053	01/02/2005	54.000,00	41.111,56	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	29/02/2020	123	18	1254	80	120	5531	3
RH1230810000001234	04/11/2009	3081000002167496858	08/02/2005	112.000,00	98.815,95	100	2.112	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1358	47	18	2683	4
RH1230810000001235	04/11/2009	3081000002167628755	15/02/2005	84.000,00	71.180,53	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2021	141	18	928	98	81	11978	4
RH1230810000001236	04/11/2009	3081000002167805957	08/02/2005	80.000,00	59.791,57	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2023	164	18	798	77	54	8248	5
RH1230810000001237	04/11/2009	3081000002167816657	10/02/2005	78.000,00	58.689,77	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2020	123	18	2385	800	69	40917	7
RH1230810000001238	04/11/2009	3081000002167630054	25/01/2005	90.000,00	75.636,65	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	1538	51	189	2866	2
RH1230810000001239	04/11/2009	3081000002168132252	21/02/2005	84.000,00	74.250,25	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1992	287	158	17878	8
RH1230810000001240	04/11/2009	3081000002168269658	31/01/2005	98.000,00	77.939,84	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	1969	161	189	8837	8
RH1230810000001241	04/11/2009	3081000002168279350	27/01/2005	120.000,00	105.673,41	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2030	242	18	1354	46	189	2639	2
RH1230810000001242	04/11/2009	3081000002168440754	17/02/2005	200.000,00	182.689,84	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1953	158	143	9811	10
RH1230810000001243	04/11/2009	3081000002168604953	11/03/2005	54.000,00	45.269,50	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2025	184	18	1522	1014	110	15879	5
RH1230810000001244	04/11/2009	3081000002168610158	17/02/2005	162.300,00	92.300,63	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1474	358	58	19044	9
RH1230810000001245	04/11/2009	3081000002168636955	17/03/2005	230.000,00	210.324,20	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1639	50	52	4108	8
RH1230810000001245																1830	790	50	9039	5
RH1230810000001246	04/11/2009	3081000002168981153	10/02/2005	80.000,00	84.852,18	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1639	153	191	8752	2
RH1230810000001247	04/11/2009	3081000002169135056	23/02/2005	100.000,00	91.263,51	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2031	255	18	1760	54	134	3577	3
RH1230810000001248	04/11/2009	3081000002169600851	18/02/2005	206.000,00	183.768,98	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	882	882	102	33965	5
RH1230810000001249	04/11/2009	3081000002169609854	16/02/2005	73.000,00	59.844,94	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2027	213	18	1882	38	198	3878	5
RH1230810000001250	04/11/2009	3081000002169611858	21/02/2005	120.000,00	113.846,53	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1034	77	169	11010	3
RH1230810000001251	04/11/2009	3081000002169632755	09/02/2005	150.000,00	132.425,09	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1598	72	178	6862	5
RH1230810000001252	04/11/2009	3081000002169751357	03/03/2005	120.000,00	108.629,74	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	671	90	5	10822	3
RH1230810000001253	04/11/2009	3081000002169776851	01/04/2005	118.283,39	105.007,26	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	1926	81	60	6367	1
RH1230810000001254	04/11/2009	3081000002169780553	03/03/2005	179.342,01	77.512,58	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	1	94	6384	1
RH1230810000001255	04/11/2009	3081000002170231654	12/04/2005	180.000,00	170.033,11	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	937	134	38	11553	5
RH1230810000001256	04/11/2009	3081000002170243956	02/03/2005	145.600,00	132.609,47	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	81	68	6371	1
RH1230810000001257	04/11/2009	3081000002170252056	18/02/2005	132.500,00	82.826,52	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	3542	820	222	22807	4
RH1230810000001258	04/11/2009	3081000002170262956	03/03/2005	127.414,57	118.221,55	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	1	136	6405	1
RH1230810000001259	04/11/2009	3081000002170360354	03/03/2005	120.000,00	73.079,81	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2021	138	18	1926	81	132	6403	1
RH1230810000001260	04/11/2009	3081000002170383554	04/04/2005	150.000,00	142.026,81	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1086	51	111	2829	3
RH1230810000001261	04/11/2009	3081000002170404459	04/03/2005	60.000,00	49.381,11	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2021	138	18	1015	20	87	1999	1
RH1230810000001262	04/11/2009	3081000002170571455	30/03/2005	225.000,00	211.418,89	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	2054	193	6	4046	2
RH1230810000001263	04/11/2009	3081000002170776450	25/02/2005	150.000,00	122.718,81	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2026	204	18	1968	262	213	19584	1
RH1230810000001264	04/11/2009	3081000002170791251	02/03/2005	145.204,52	132.449,83	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	81	32	6363	1
RH1230810000001265	04/11/2009	3081000002170800052	03/03/2005	112.990,78	99.653,34	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2030	244	18	1926	81	82	6368	1
RH1230810000001266	04/11/2009	3081000002170806059	03/03/2005	130.000,00	118.579,96	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	81	106	6380	1
RH1230810000001267	04/11/2009	3081000002170853457	03/03/2005	146.200,00	133.614,06	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	81	110	6392	1
RH1230810000001268	04/11/2009	3081000002170861856	23/02/2005	55.000,00	50.241,69	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	2411	1426	130	23054	5
RH1230810000001268	04/11/2009	3081000002171064450	03/02/2005	360.600,00	328.174,88	100	1.711	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1300	232	202	1544	8
RH1230810000001270	04/11/2009	3081000002171063658	03/03/2005	118.000,00	107.634,08	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	1	134	6404	1
RH1230810000001271	04/11/2009	3081000002171087065	03/03/2005	120.202,42	107.056,21	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	1926	1	60	6377	1
RH1230810000001272	04/11/2009	3081000002171088756	29/03/2005	72.000,00	50.040,49	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2024	172	18	1945	122	195	10089	3
RH1230810000001273	04/11/2009	3081000002171301852	28/02/2005	133.000,00	121.467,65	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	2388	1401	81	58432	3
RH1230810000001274	04/11/2009	3081000002171663954	03/03/2005	54.000,00	47.814,03	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	1172	664	172	47018	3
RH1230810000001275	04/11/2009	3081000002171834357	15/03/2005	85.000,00	45.885,44	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2023	163	18	1374	74	112	3762	1
RH1230810000001276	04/11/2009	3081000002171864552	01/03/2005	80.000,00	69.232,68	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	1433	59	161	5342	1
RH1230810000001277	04/11/2009	3081000002172037356	07/04/2005	126.000,00	118.233,83	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2045	425	18	1565	94	75	7938	3
RH1230810000001278	04/11/2009	3081000002172040459	04/03/2005	80.000,00	70.077,25	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	2001	89	92	4918	8
RH1230810000001279	04/11/2009	3081000002172076057	03/03/2005	132.222,68	121.015,27	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1926	1	64	6389	1
RH1230810000001280	04/11/2009	3081000002172076453	03/03/2005	80.606,47	67.313,66	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2025	184	18	1926	81	114	6394	1
RH1230810000001281	04/11/2009	3081000002172223154	24/02/2005	102.000,00	70.001,71	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1807	1072	85	2953	10
RH1230810000001282	04/11/2009	3081000002172365658	07/04/2005	258.500,00	230.896,10	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	880	93	72	10885	1
RH1230810000001282																2133	973	134	25020	9
RH1230810000001283	04/11/2009	3081000002172380251	28/04/2005	120.000,00	110.150,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2031	257	18	846	88	148	11583	4
RH1230810000001283																846	88	150	11584	2
RH1230810000001284	04/11/2009	3081000002172383255	08/04/2005	120.000,00	101.860,27	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2025	165	18	1779	231	70	18678	3
RH1230810000001285	04/11/2009	3081000002172388155	05/04/2005	192.300,00	178.109,86	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	305	18	1393	328	89	26293	2
RH1230810000001286	04/11/2009	3081000002172394153	04/03/2005	110.000,00	81.965,85	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2022	153	18	2087	62	77	4910	3
RH1230810000001787	04/11/2009	3081000002172401651	22/03/2005	150.000,00	142.958,89	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1048	96	220	7900	3
RH1230810000001288	04/11/2009	3081000002172420156	03/03/2005	84.106,47	49.603,06	100	2,394	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	1926	81	145	6409	4

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH12308100000001289	04/11/2009	30810000002172887051	17/03/2005	88.500,00	49.641,59	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2019	112	18	1476	41	218	2839	7
RH12308100000001290	04/11/2009	30810000002172887655	17/03/2005	90.000,00	58.804,55	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2015	64	16	952	284	55	27914	1
RH12308100000001291	04/11/2009	30810000002173006554	13/04/2005	90.151,00	66.111,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2027	209	18	2614	79	149	5427	3
RH12308100000001292	04/11/2009	30810000002173021854	18/03/2005	133.000,00	121.586,89	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2027	208	18	2085	175	170	13577	3
RH12308100000001293	04/11/2009	30810000002173043056	04/03/2005	120.000,00	96.810,87	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2028	198	18	2370	71	12	3875	9
RH12308100000001294	04/11/2009	30810000002173057452	15/03/2005	108.000,00	95.598,84	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	1388	22	183	2489	5
RH12308100000001295	04/11/2009	30810000002173172954	18/03/2005	120.000,00	111.706,83	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1402	78	88	ene-71	4
RH12308100000001296	04/11/2009	30810000002173208352	07/03/2005	158.000,00	104.995,24	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2025	184	18	2081	101	151	6662	5
RH12308100000001297	04/11/2009	30810000002173330255	10/03/2005	73.000,00	66.537,54	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1288	118	20	17085	3
RH12308100000001298	04/11/2009	30810000002173735158	04/03/2005	58.000,00	45.488,79	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2023	160	18	1122	97	211	11375	4
RH12308100000001299	04/11/2009	30810000002173738655	30/03/2005	121.750,00	92.259,57	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2031	258	18	1439	167	120	9781	2
RH12308100000001300	04/11/2009	30810000002173882552	18/03/2005	115.000,00	91.190,51	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1241	145	88	9908	0
RH12308100000001300																1241	145	92	9908	3
RH12308100000001301	04/11/2009	30810000002173886553	04/03/2005	72.121,45	54.197,92	100	1,884	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	29/02/2020	123	18	1294	151	107	20249	1
RH12308100000001302	04/11/2009	30810000002173922150	16/03/2005	120.202,42	110.082,70	100	2.344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1928	81	88	6381	1
RH12308100000001303	04/11/2009	30810000002174009462	07/05/2005	132.222,00	124.118,88	100	1.781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1404	153	126	13232	3
RH12308100000001304	04/11/2009	30810000002174080950	05/04/2005	128.000,00	117.024,45	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	907	77	107	8082	4
RH12308100000001305	04/11/2009	30810000002174203352	27/04/2005	132.658,59	121.836,82	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1639	50	50	4107	6
RH12308100000001306	04/11/2009	30810000002174205851	18/03/2005	139.434,81	117.050,83	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2025	184	18	1926	81	58	6365	1
RH12308100000001307	04/11/2009	30810000002174948455	28/04/2005	72.000,00	56.164,28	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	18	1349	189	219	17082	3
RH12308100000001308	04/11/2009	30810000002175273750	18/03/2005	84.000,00	77.102,43	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2027	208	18	1004	300	208	24018	4
RH12308100000001309	04/11/2009	30810000002175296850	19/04/2005	92.000,00	84.154,80	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	1423	87	128	5133	3
RH12308100000001310	04/11/2009	30810000002175297551	11/03/2005	120.000,00	90.411,38	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2020	123	18	1918	38	195	3266	1
RH12308100000001311	04/11/2009	30810000002175579255	11/03/2005	177.670,00	161.706,54	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1940	95	8	6673	3
RH12308100000001312	04/11/2009	30810000002175756358	04/05/2005	331.000,00	162.772,44	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2035	308	18	1422	914	8	1/87757	6
RH12308100000001313	04/11/2009	30810000002175781653	07/04/2005	150.000,00	138.941,56	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	1184	32	41	1819	7
RH12308100000001314	04/11/2009	30810000002175922653	04/03/2005	78.131,57	55.394,52	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2018	100	18	1329	88	112	12181	1
RH12308100000001315	04/11/2009	30810000002175925458	23/03/2005	71.700,00	65.682,09	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	570	72	89	3360	8
RH12308100000001316	04/11/2009	30810000002175938451	12/04/2005	68.000,00	58.562,73	100	2,28	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1084	14	124	2378	4
RH12308100000001317	04/11/2009	30810000002175986254	28/03/2005	70.000,00	53.717,43	100	3,5	FMES	EU1A	1,2	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	1567	608	186	38035	5
RH12308100000001318	04/11/2009	30810000002176302350	08/04/2005	57.600,00	51.293,44	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1170	208	143	15887	6
RH12308100000001319	04/11/2009	30810000002176307151	02/03/2005	138.200,00	126.663,33	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	2147	100	84	8357	6
RH12308100000001320	04/11/2009	30810000002176318059	01/04/2005	85.000,00	78.398,48	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1609	55	158	5301	2
RH12308100000001321	04/11/2009	30810000002176338552	01/04/2005	122.000,00	111.726,28	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	993	49	169	4976	3
RH12308100000001322	04/11/2009	30810000002176461255	06/04/2005	51.000,00	42.993,95	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	18	458	49	113	5625	8
RH12308100000001323	04/11/2009	30810000002176466850	02/04/2005	76.180,00	67.687,25	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	960	170	13	20353	2
RH12308100000001324	04/11/2009	30810000002176478051	15/04/2005	78.000,00	68.226,84	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	1672	51	193	4469	3
RH12308100000001325	04/11/2009	30810000002176492755	27/04/2005	200.000,00	121.560,53	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2015	65	18	1481	90	187	5872	3
RH12308100000001326	04/11/2009	30810000002176684955	14/06/2005	72.000,00	55.941,40	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2020	127	18	1326	92	172	5850	3
RH12308100000001327	04/11/2009	30810000002176701353	05/04/2005	90.000,00	80.251,27	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	2164	58	150	4753	2
RH12308100000001328	04/11/2009	30810000002176868552	05/04/2005	148.680,27	113.284,47	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	2164	58	148	4751	2
RH12308100000001329	04/11/2009	30810000002176870950	05/04/2005	149.429,09	89.641,20	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	2184	58	152	4765	2
RH12308100000001330	04/11/2009	30810000002176871651	05/04/2005	60.000,00	45.715,91	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	2164	58	155	4758	2
RH12308100000001331	04/11/2009	30810000002176874855	05/04/2005	150.000,00	133.752,11	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	2164	58	154	4757	2
RH12308100000001332	04/11/2009	30810000002176875553	05/04/2005	153.698,50	137.421,48	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	2164	58	153	4756	2
RH12308100000001333	04/11/2009	30810000002176912356	28/04/2005	102.000,00	88.128,94	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	18	2190	153	38	4396	7
RH12308100000001334	04/11/2009	30810000002177047857	14/04/2005	90.000,00	82.560,34	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1928	957	148	24292	6
RH12308100000001335	04/11/2009	30810000002177053754	12/04/2005	150.000,00	140.593,90	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1214	75	32	6446	2
RH12308100000001336	04/11/2009	30810000002177060551	12/04/2005	130.000,00	117.393,57	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1101	94	10	7413	4
RH12308100000001337	04/11/2009	30810000002177060850	14/04/2005	200.000,00	190.870,94	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1159	65	183	4492	1
RH12308100000001338	04/11/2009	30810000002177213150	08/04/2005	180.000,00	122.834,98	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2017	89	18	935	935	183	82334	4
RH12308100000001339	04/11/2009	30810000002177217151	20/04/2005	138.250,00	101.884,08	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2029	236	18	977	174	147	20834	3
RH12308100000001340	04/11/2009	30810000002177220759	12/04/2005	470.000,00	418.719,02	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1254	748	108	12197	11
RH12308100000001341	04/11/2009	30810000002177233158	26/05/2005	165.000,00	146.199,26	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2030	246	18	1488	229	10	20348	8
RH12308100000001341																2356	548	214	36603	2
RH12308100000001341																2262	518	181	36609	3
RH12308100000001342	04/11/2009	30810000002177359458	15/04/2005	120.000,00	95.282,15	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1283	382	172	27002	6
RH12308100000001343	04/11/2009	30810000002177368566	22/04/2005	282.000,00	264.462,91	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	1525	1017	34	52412	5
RH12308100000001344	04/11/2009	30810000002177374952	31/03/2005	72.000,00	66.279,04	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1382	84	102	5314	8
RH12308100000001345	04/11/2009	30810000002177525056	12/04/2005	198.000,00	122.128,39	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2023	159	18	1885	151	182	4440	3
RH12308100000001345																2137	224	171	4830	5
RH12308100000001346	04/11/2009	30810000002177561759	20/04/2005	210.000,00	172.804,54	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	1508	26	6	1956	5
RH12308100000001347	04/11/2009	30810000002177661358	07/04/2006	120.000,00	111.184,63	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2047	448	18	1507	75	61	6280	3
RH12308100000001348	04/11/2009	30810000002177676550	03/03/2005	146.800,00	133.810,44	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1926	81	58	6366	1
RH12308100000001349	04/11/2009	30810000002177681951	08/04/2005	144.500,00	108.282,74	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2025	184	18	1030	522	146	36474	2
RH12308100000001350	04/11/2009	30810000002177686157	07/04/2005	150.000,00	97.235,07	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2020	131	18	1338	270	98	29963	7
RH12308100000001351	04/11/2009	30810000002177699150	07/06/2005	115.000,00	105.862,39	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1976	40	184	3044	5
RH12308100000001352	04/11/2009	30810000002177704950	20/04/2005	66.000,00	58.153,86	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2026	197	18	984	104	115	14555	3
RH12308100000001353	04/11/2009	30810000002177904958	18/04/2005	110.000,00	92.643,51	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	18	1002	50	10	4990	3
RH12308100000001354	04/11/2009	30810000002178168858	08/04/2005	72.000,00	60.532,42	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2025	185	18	1411	154	38	13244	2
RH12308100000001355	04/11/2009	30810000002178458257	26/05/2005	138.000,00	129.412,78	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1096	91	200	7677	4
RH12308100000001356	04/11/2009	30810000002178885358	11/04/2005	108.000,00	92.449,22	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1358	47	73	2882	4
RH12308100000001357	04/11/2009	30810000002179076258	08/04/2005	128.000,00	110.580,87	100	3,5	FMES	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1587	88	111	4555	10
RH12308100000001358	04/11/2009	30810000002179110453	21/04/2005	55.000,00	48.349,44	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	18	1089	576	148	41012	5
RH12308100000001359	04/11/2009	30810000002179568357	19/05/2005	120.000,00	110.293,06	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2036	306	18	1607	73	172	4862	13
RH12308100000001360	04/11/2009	30810000002179573551	22/04/2005	60.000,00	53.303,42	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1096	74	102	11448	2
RH12308100000001361	04/11/2009	30810000002179608456	20/05/2005	210.000,00	201.328,91	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2035	306	18	1628	115	10	7801	2
RH12308100000001362	04/11/2009	30810000002180009256	25/05/2005	112.000,00	83.229,90	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2026	182	18	1513	1005	183	61919	1
RH12308100000001363	04/11/2009	30810000002180755155	22/04/2005	140.000,00	128.508,98	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1658	1112	219	52303	15
RH12308100000001364	04/11/2009	30810000002180758450	09/05/2005	72.000,00	64.668,80	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2030	246	18	328	78	118	5732	1
RH12308100000001365	04/11/2009	30810000002181512258	24/05/2005	240.000,00	228.641,46	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	2305	193	97	14417	2
RH12308100000001366	04/11/2009	30810000002181518158	19/04/2005	63.600,00	52.492,18	100	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2021	143	18	1200	1	196	68	8
RH12308100000001367	04/11/2009	30810000002181564258	25/05/2005	85.000,00	74.582,00	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2027	208	18	1513	1	193	61924	2
RH12308100000001368	04/11/2009	30810000002181584752	25/05/2005	95.000,00	84.675,54	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2030	246	18	1513	1005	95	61925	1
RH12308100000001369	04/11/2009	30810000002182192159	26/05/2005	155.000,00	138.010,75	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2030	246	18	578	1	37	32077	3
RH12308100000001369																1583	72	154	5961	3
RH12308100000001370	04/11/2009	30810000002182434056	30/06/2005	126.000,00	55.352,84	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2019	117	18	1362	75	29	3773	4
RH12308100000001371	04/11/2009	30810000002182445250	18/05/2005	123.000,00	111.568,35	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	795	52	38	4343	4
RH12308100000001371																981	57	97	4364	9
RH12308100000001372	04/11/2009	30810000002182450458	05/07/2005	150.000,00	139.347,84	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	2147	63	148	4333	10
RH12308100000001373	04/11/2009	30810000002182464053	28/04/2005	100.000,00	82.924,77	100	2,6	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	31/12/2017	97	18	840	66	68	9251	2
RH12308100000001374	04/11/2009	30810000002182468153	18/05/2005	114.000,00	82.471,37	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2024	174	18	2234	167	42	15130	3
RH12308100000001375	04/11/2009	30810000002182480455	28/04/2005	102.000,00	96.113,08	100	1,781	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	30/04/2032	268	18	2082	60	31	4745	2
RH12308100000001376	04/11/2009	30810000002182657755	21/04/2005	121.000,00	111.460,55	100	2,261	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	2021	61	134	2741	3
RH12308100000001377	04/11/2009	30810000002182672655	25/04/2005	72.000,00	41.594,78	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1018	39	69	4451	4
RH12308100000001378	04/11/2009	30810000002182815153	11/05/2005	120.202,00	100.981,31	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2027	210	18	1171	44	108	2571	2
RH12308100000001379	04/11/2009	30810000002182937058	27/05/2005	180.000,00	125.101,40	100	2,8	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	1413	38	4	3623	4
RH12308100000001380	04/11/2009	30810000002182942454	12/05/2005	168.000,00	148.765,91	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1345	72	137	4759	2
RH12308100000001381	04/11/2009	30810000002183150265	24/05/2005	128.600,00	118.649,78	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1377	69	48	12408	4
RH12308100000001382	04/11/2009	30810000002183352356	26/04/2005	84.000,00	74.784,25	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	1438	202	77	13/17438	3
RH12308100000001383	04/11/2009	30810000002183363551	30/06/2005	62.505,00	55.816,82	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2030	247	18	1505	997	56	61524	3
RH12308100000001384	04/11/2009	30810000002183380565	13/05/2005	80.000,00	49.799,51	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1177	73	39	6338	5
RH12308100000001385	04/11/2009	30810000002183401153	16/05/2005	150.000,00	143.049,95	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1417	64	86	5582	3
RH12308100000001386	04/11/2009	30810000002183409651	12/05/2005	247.000,00	236.522,33	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2045	426	18	1329	65	79	8148	2
RH12308100000001387	04/11/2009	30810000002183589056	28/04/2005	150.000,00	137.758,80	100	2,28	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	1621	54	190	4989	3
RH12308100000001388	04/11/2009	30810000002183599956	08/06/2005	192.000,00	182.152,09	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1591	73	31	8609	2
RH12308100000001389	04/11/2009	30810000002183812458	25/04/2005	150.000,00	137.378,40	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	1712	118	151	4934	8
RH12308100000001390	04/11/2009	30810000002183829155	28/04/2005	58.000,00	50.180,87	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1176	17	3	2882	3
RH12308100000001391	04/11/2009	30810000002184136550	13/06/2005	168.000,00	154.328,82	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1429	1	123	9768	1
RH12308100000001392	04/11/2009	30810000002184371355	25/05/2005	192.000,00	179.944,93	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1442	88	103	5733	5
RH12308100000001393	04/11/2009	30810000002184373858	27/05/2005	120.000,00	111.861,82	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2035	306	18	1298	131	48	20156	1
RH12308100000001394	04/11/2009	30810000002184380752	24/05/2005	139.000,00	128.169,95	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2035	306	18	2148	1189	72	12514	7
RH12308100000001395	04/11/2009	30810000002184898450	11/05/2005	114.000,00	105.469,24	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2031	261	18	1821	54	166	4994	3
RH12308100000001396	04/11/2009	30810000002184882757	24/05/2005	90.000,00	82.944,00	100	1,761	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1431	196	147	16867	3
RH12308100000001397	04/11/2009	30810000002184896858	17/05/2005	160.000,00	142.778,86	100	3,6	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2030	248	18	1420	70	149	8864	3
RH12308100000001398	04/11/2009	30810000002184950653	04/07/2005	52.000,00	42.434,18	100	3,844	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	1087	221	131	13025	3
RH12308100000001399	04/11/2009	30810000002185172653	09/05/2005	95.000,00	87.514,07	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2035	306	18	3853	40	18	4211	2
RH12308100000001400	04/11/2009	30810000002185173750	11/05/2005	72.000,00	61.181,07	100	2,421	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	31/05/2025	186	18	1138	73	98	5229	3
RH12308100000001401	04/11/2009	30810000002185365554	13/05/2005	117.000,00	109.463,33	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2031	264	18	1407	140	89	11182	4
RH12308100000001402	04/11/2009	30810000002185751458	11/05/2005	120.000,00	101.406,48	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2025	186	18	1388	75	14	4338	5
RH12308100000001403	04/11/2009	30810000002185914559	10/06/2005	140.000,00	132.947,33	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	1997	107	95	9267	3

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

986

04/2009

0,15 €

9L2286218

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMÉRO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CART	TIPO DE INTERES	[illegible]	[illegible]	MARGEN INDI.	[illegible]	SISTMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001404	04/11/2009	30810000002186091852	06/06/2005	60.000,00	50.569,57	100	[illegible]	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2025	186	18	1404	153	168	13239	3
RH1230810000001405	04/11/2009	30810000002186727653	03/06/2005	98.000,00	59.145,93	100	1,912	[illegible]	[illegible]	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2017	97	18	884	76	185	8256	1
RH1230810000001406	04/11/2009	30810000002187442955	21/06/2005	100.000,00	88.182,90	100	[illegible]	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	18	2095	6	62	4575	1
RH1230810000001407	04/11/2009	30810000002187782657	27/06/2005	180.000,00	169.820,78	100	1,912	[illegible]	[illegible]	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	2048	163	277	13608	8
RH1230810000001408	04/11/2009	30810000002187789454	23/05/2005	132.000,00	121.433,31	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1090	101	203	8018	4
RH1230810000001409	04/11/2009	30810000002187830951	09/06/2005	210.000,00	200.604,20	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1609	55	204	5320	3
RH1230810000001410	04/11/2009	30810000002188096856	24/05/2005	163.000,00	155.447,59	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2035	306	18	1023	303	63	20962	3
RH1230810000001411	04/11/2009	30810000002188489054	10/06/2005	114.000,00	104.137,80	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	1021	92	107	11768	2
RH1230810000001412	04/11/2009	30810000002188754358	27/05/2005	110.000,00	90.862,84	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2021	138	18	1817	62	201	3815	2
RH1230810000001413	04/11/2009	30810000002188779751	24/06/2005	180.000,00	171.946,48	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1381	195	99	17224	1
RH1230810000001414	04/11/2009	30810000002189052950	24/06/2005	84.000,00	83.338,84	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1298	131	105	20178	3
RH1230810000001415	04/11/2009	30810000002189092956	27/05/2005	177.775,00	162.930,18	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2035	308	18	1918	36	183	3251	3
RH1230810000001416	04/11/2009	30810000002189129958	15/06/2005	238.000,00	199.509,75	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1564	161	114	6069	5
RH1230810000001417	04/11/2009	30810000002189330752	27/05/2005	110.000,00	90.862,94	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2021	136	18	1617	62	203	3816	4
RH1230810000001418	04/11/2009	30810000002189334358	24/06/2005	120.000,00	113.788,57	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	1080	154	212	18108	3
RH1230810000001419	04/11/2009	30810000002189335553	01/09/2005	108.000,00	96.442,70	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	695	154	204	15081	10
RH1230810000001420	04/11/2009	30810000002189352758	15/06/2005	128.000,00	120.521,85	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1772	85	144	7702	4
RH1230810000001421	04/11/2009	30810000002189516758	09/06/2005	120.000,00	108.143,26	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2030	247	18	1737	101	187	15864	8
RH1230810000001422	04/11/2009	30810000002189636855	08/06/2005	210.000,00	183.688,21	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1703	302	154	16847	10
RH1230810000001422																1094	184	46	21457	3
RH1230810000001423	04/11/2009	30810000002189755552	24/06/2005	350.000,00	312.022,20	100	1,862	FMES	EU1A	0,45	FTRI	FRCV	31/10/2030	251	18	1560	47	173	4133	1
RH1230810000001424	04/11/2009	30810000002190045258	02/08/2005	144.000,00	117.781,58	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/08/2022	153	18	1532	51	79	5063	4
RH1230810000001425	04/11/2009	30810000002190058657	10/06/2005	175.000,00	150.072,59	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1458	948	177	59259	5
RH1230810000001426	04/11/2009	30810000002190469359	01/06/2005	325.000,00	275.768,87	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1260	772	167	51429	4
RH1230810000001427	04/11/2009	30810000002190480157	15/07/2005	150.000,00	131.532,92	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2031	280	18	1779	74	196	4701	2
RH1230810000001428	04/11/2009	30810000002190480751	16/06/2005	169.000,00	157.289,58	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1631	58	15	5330	4
RH1230810000001429	04/11/2009	30810000002190628558	21/06/2005	90.000,00	78.919,10	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1041	179	164	12854	8
RH1230810000001430	04/11/2009	30810000002190658159	28/07/2005	60.000,00	53.557,73	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	1559	45	157	3836	8
RH1230810000001431	04/11/2009	30810000002190834158	17/08/2005	198.000,00	171.873,03	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/08/2035	307	18	1338	830	92	14182	8
RH1230810000001432	04/11/2009	30810000002190846556	18/06/2005	264.445,33	78.316,95	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/08/2025	189	18	1117	609	58	43080	4
RH1230810000001433	04/11/2009	30810000002191227657	05/07/2005	177.000,00	163.031,09	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	2088	61	202	4877	2
RH1230810000001434	04/11/2009	30810000002191242963	07/07/2005	222.000,00	187.741,06	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1080	68	50	3081	5
RH1230810000001434																1254	80	18	5390	7
RH1230810000001435	04/11/2009	30810000002191247051	13/06/2005	105.000,00	80.797,70	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1932	138	157	6164	8
RH1230810000001436	04/11/2009	30810000002191387958	04/07/2005	114.000,00	105.218,19	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	2234	167	44	15131	1
RH1230810000001437	04/11/2009	30810000002191390851	28/06/2005	73.000.00	85.992.17	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2026	202	18	1038	87	128	6183	8
RH1230810000001438	04/11/2009	30810000002191407457	14/06/2005	90 000,00	80.682,55	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2030	247	18	1291	180	184	10302	2
RH1230810000001439	04/11/2009	30810000002191410659	14/06/2005	72.000,00	44.826,99	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2015	87	18	1291	180	181	10301	3
RH1230810000001440	04/11/2009	30810000002191598364	29/06/2005	158.000,00	148.171,28	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1950	88	185	7785	3
RH1230810000001441	04/11/2009	30810000002192396253	21/06/2005	85.000,00	76.551,25	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1783	41	223	3271	4
RH1230810000001442	04/11/2009	30810000002192401657	23/06/2005	143.000,00	131.334,37	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1984	78	84	5421	4
RH1230810000001443	04/11/2009	30810000002192585053	14/06/2005	48.000,00	43.068.89	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2030	247	18	909	268	198	38187	2
RH1230810000001444	04/11/2009	30810000002192594352	24/06/2005	135.000,00	126.813,03	100	2,084	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	2292	301	118	28868	5
RH1230810000001445	04/11/2009	30810000002192681254	22/06/2005	78.000,00	72.208,46	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	708	95	27	11038	1
RH1230810000001446	04/11/2009	30810000002192694455	15/06/2005	60.000,00	52.525,43	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1087	93	26	15748	1
RH1230810000001447	04/11/2009	30810000002192896559	09/06/2005	150.000,00	138.152.03	100	1,911	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	720	316	26	12249	3
RH1230810000001448	04/11/2009	30810000002192936751	28/06/2005	204.539.72	180.462.12	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	969	461	37	1509	14
RH1230810000001449	04/11/2009	30810000002192949853	24/06/2005	110.000,00	93.796,17	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1730	49	211	4130	3
RH1230810000001450	04/11/2009	30810000002193062854	03/06/2005	72.000,00	50.549.67	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2017	91	18	1440	1	76	8478	1
RH1230810000001451	04/11/2009	30810000002193185259	05/07/2005	120.000,00	104.774,67	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	2088	81	205	4878	2
RH1230810000001452	04/11/2009	30810000002193200751	23/06/2005	105.540,00	89.266,04	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2025	187	18	1782	49	121	4197	3
RH1230810000001453	04/11/2009	30810000002193201858	16/06/2005	63.000,00	58.046.07	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1096	91	99	7662	1
RH1230810000001454	04/11/2009	30810000002193247752	24/06/2005	180.000,00	168.802,70	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1373	121	224	9862	5
RH1230810000001455	04/11/2009	30810000002193569551	24/06/2005	150.300,00	111.790,36	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2028	201	18	1345	72	155	4765	2
RH1230810000001456	04/11/2009	30810000002193776255	12/07/2005	97.577,00	75.000,73	100	2,8	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2025	187	18	1329	86	90	12174	2
RH1230810000001457	04/11/2009	30810000002193780752	04/06/2005	252.000,00	232.039,43	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2035	306	18	1384	118	7	5648	2
RH1230810000001458	04/11/2009	30810000002193801758	19/07/2005	186.000,00	178.500,83	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1391	72	179	8970	3
RH1230810000001459	04/11/2009	30810000002193816863	05/07/2005	192.324,00	177.119,34	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	308	18	1469	47	146	3759	5
RH1230810000001459																1631	56	19	5334	6
RH1230810000001460	04/11/2009	30810000002193974959	14/07/2005	137.000,00	126.426.89	100	1,911	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	31/07/2036	308	18	1498	990	222	61160	3
RH1230810000001461	04/11/2009	30810000002194017956	12/07/2005	83.800.79	74.858.53	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2030	248	18	1329	86	1	11826	7
RH1230810000001462	04/11/2009	30810000002194175150	29/06/2005	360.000.00	197.599.92	100	2.044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	2087	1	145	83928	3
RH1230810000001463	04/11/2009	30810000002194211450	28/06/2005	60.000,00	50.097,79	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1537	73	168	6691	6
RH1230810000001464	04/11/2009	30810000002194417255	21/06/2005	105.670,00	96.175,31	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2035	307	18	1565	112	144	7589	5
RH1230810000001465	04/11/2009	30810000002194594758	04/08/2005	160.000.00	118.249.48	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1313	109	141	5296	8
RH1230810000001466	04/11/2009	30810000002194608754	08/07/2005	80.000.00	47.235.16	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2020	128	18	1503	50	87	3088	3
RH1230810000001467	04/11/2009	30810000002194735854	30/06/2005	82.000,00	75.348,51	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	1118	173	144	9921	4
RH1230810000001468	04/11/2009	30810000002194750853	28/06/2005	80.000,00	82.707,46	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2035	307	18	2863	1724	112	117015	5
RH1230810000001469	04/11/2009	30810000002194761751	21/07/2005	98.200,00	91.587,30	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1102	66	148	6358	4
RH1230810000001470	04/11/2009	30810000002194949653	02/08/2005	230.000,00	218.166.79	100	1,861	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	1082	129	88	11550	4
RH1230810000001471	04/11/2009	30810000002194959553	05/08/2005	195.500.00	111.171.59	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/10/2029	239	18	1882	34	68	2738	7
RH1230810000001472	04/11/2009	30810000002195095555	21/07/2005	102.000.00	87.174.60	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	1290	191	204	24861	2
RH1230810000001473	04/11/2009	30810000002195118753	29/09/2005	68.600,00	60.706,68	100	2,834	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1609	55	80	5276	3
RH1230810000001474	04/11/2009	30810000002195222159	12/07/2005	183.000,00	169.627,68	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	19	1867	68	12	4853	8
RH1230810000001475	04/11/2009	30810000002195227257	04/07/2005	84.000,00	74.909,85	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2030	247	18	1714	38	155	2625	5
RH1230810000001476	04/11/2009	30810000002195244559	27/07/2005	95.000,00	81.005,88	100	1.961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	1740	59	195	4383	3
RH1230810000001477	04/11/2009	30810000002195439258	05/09/2005	135.000,00	124.857,34	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	2640	1	133	73285	2
RH1230810000001478	04/11/2009	30810000002195449752	28/07/2005	75.000,00	68.314,47	100	1.961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2031	254	18	1678	83	53	2586N	1
RH1230810000001479	04/11/2009	30810000002195451550	12/09/2005	198.000,00	178.067,58	100	1.984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1440	932	59	58663	5
RH1230810000001480	04/11/2009	30810000002195461856	19/07/2005	222.000.00	204.401.70	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	2023	134	102	10681	3
RH1230810000001481	04/11/2009	30810000002195483959	01/07/2005	66 000,00	44.838,37	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	2695	35	183	98323	6
RH1230810000001482	04/11/2009	30810000002195491457	26/07/2005	190.981,20	175.745,60	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1300	59	17	2983	9
RH1230810000001483	04/11/2009	30810000002195501651	19/07/2005	84 000,00	77.501,71	100	1.911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	183	14	35	2117	7
RH1230810000001484	04/11/2009	30810000002195601859	15/07/2005	48.000,00	40.868,02	100	2.034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	1115	70	20	8115	4
RH1230810000001485	04/11/2009	30810000002195608753	18/08/2005	90.000,00	82.711,38	100	2.471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	717	52	209	4864	4
RH1230810000001486	04/11/2009	30810000002195775156	18/07/2005	132.000,00	121.552,87	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1783	41	147	3280	2
RH1230810000001487	04/11/2009	30810000002195803453	13/07/2005	162.000,00	149.312,38	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	2143	63	207	4045	8
RH1230810000001488	04/11/2009	30810000002195980857	15/07/2005	174.000,00	102.558.55	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1024	32	35	4580	4
RH1230810000001489	04/11/2009	30810000002195983158	14/09/2005	114.000,00	105.394.00	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1408	63	45	4823	3
RH1230810000001490	04/11/2009	30810000002195971854	13/07/2005	166.000,00	153.177,20	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	2027	90	4	7549	4
RH1230810000001490																1465	262	87	9526	7
RH1230810000001491	04/11/2009	30810000002196104950	12/07/2005	96.000,00	79.248,02	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2020	128	18	1304	227	67	31468	1
RH1230810000001492	04/11/2009	30810000002196117952	22/07/2005	140.000,00	128.654,94	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1010	53	62	5545	3
RH1230810000001493	04/11/2009	30810000002196120154	29/07/2005	74.000,00	67.161,54	100	3,911	FMES	MHTO	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2030	246	18	2103	84	33	5035	4
RH1230810000001494	04/11/2009	30810000002196125858	14/07/2005	150.000,00	138.465.77	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	708	54	96	5842	4
RH1230810000001494																708	54	96	8408	6
RH1230810000001495	04/11/2009	30810000002196127753	28/07/2005	144.000,00	108.528.92	100	2.01	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/11/2022	158	18	1352	565	137	42235	1
RH1230810000001496	04/11/2009	30810000002196337550	25/07/2005	198.500,00	179.078.82	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2033	285	18	1300	59	15	2982	9
RH1230810000001497	04/11/2009	30810000002196357350	26/08/2005	192.000,00	177.176,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	1351	40	144	3410	8
RH1230810000001498	04/11/2009	30810000002196361956	28/07/2005	120.000,00	110.509,84	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1612	76	41	6108	4
RH1230810000001499	04/11/2009	30810000002196371450	22/07/2005	150.000,00	138.477,64	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1010	53	80	5550	3
RH1230810000001500	04/11/2009	30810000002196380857	11/07/2005	175.000,00	161.127,48	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	16	1343	63	81	3103	1
RH1230810000001501	04/11/2009	30810000002196389551	22/07/2005	135.000,00	120.955,58	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1010	53	75	5549	3
RH1230810000001502	04/11/2009	30810000002196545857	22/07/2005	200.000,00	181.440,47	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	2240	482	93	15970	10
RH1230810000001503	04/11/2009	30810000002196551863	22/07/2005	75.000,00	58.540,46	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2020	128	18	1010	53	84	5551	1
RH1230810000001504	04/11/2009	30810000002196554253	25/07/2005	75.000,00	59.189,22	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/07/2020	126	18	971	107	168	6008	13
RH1230810000001505	04/11/2009	30810000002196557860	22/07/2005	122.000,00	112.364,97	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	905	35	1	4077	1
RH1230810000001506	04/11/2009	30810000002196585356	14/07/2005	133.000,00	122.780,98	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	453	343	187	24802	2
RH1230810000001507	04/11/2009	30810000002196595355	29/07/2005	174.000,00	160.244,01	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1449	941	168	59031	1
RH1230810000001508	04/11/2009	30810000002196848150	03/08/2005	200.000,00	184.651.94	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	904	48	147	6328	2
RH1230810000001508																2087	188	1	8694	4
RH1230810000001509	04/11/2009	30810000002196859058	22/08/2005	132.000,00	126.511,89	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	1430	74	202	4773	6
RH1230810000001510	04/11/2009	30810000002196873653	18/07/2005	78.000.00	69.527.74	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/07/2030	248	18	1819	52	55	1838	4
RH1230810000001511	04/11/2009	30810000002197218958	28/07/2005	227.000,00	206.833,41	100	2,01	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	2633	1	16	72974	3
RH1230810000001512	04/11/2009	30810000002197227256	13/07/2005	52.500.00	41.533.64	100	3,5	FMES	EU1A	1.6	FSEM	FRCV	31/07/2020	128	18	1303	102	186	4835	8
RH1230810000001513	04/11/2009	30810000002198170850	27/07/2005	86.000,00	85 884,90	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2032	272	18	1298	258	84	31189	5
RH1230810000001514	04/11/2009	30810000002198171056	26/08/2005	78.180,00	72.345,81	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	1318	107	165	16147	3
RH1230810000001515	04/11/2009	30810000002198256758	27/07/2005	80.000,00	84.398,48	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2032	286	18	2013	166	129	10258	2
RH1230810000001516	04/11/2009	30810000002198292258	06/07/2005	209.000,00	183.009,77	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	2021	61	162	4600	2
RH1230810000001517	04/11/2009	30810000002198317055	12/08/2005	125.000,00	113.789,07	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1032	177	16	16044	7
RH1230810000001518	04/11/2009	30810000002198582252	15/07/2005	200.000,00	184.186,49	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	308	18	2772	2772	106	76585	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN SANDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001519	04/11/2009	30810000002198593051	21/07/2005	90.000,00	79.422,04	100	1,911	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1377	89	49	12410	3
RH1230810000001520	04/11/2009	30810000002198596450	29/07/2005	192.323,67	163.162,31	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	2496	1508	145	23939	7
RH1230810000001520																2181	1202	117	26872	7
RH1230810000001521	04/11/2009	30810000002198607257	22/07/2005	72.000,00	66.493,22	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1010	53	58	5542	3
RH1230810000001522	04/11/2009	30810000002198633154	18/07/2005	90.000,00	87.933,30	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2020	128	18	1290	191	207	24864	1
RH1230810000001523	04/11/2009	30810000002198648350	04/08/2005	115.000,00	101.207,65	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2027	213	18	2163	168	182	12152	5
RH1230810000001524	04/11/2009	30810000002198650356	27/07/2005	180.000,00	151.700,13	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1297	305	134	6905	10
RH1230810000001525	04/11/2009	30810000002198651255	17/10/2005	80.801,67	70.065,44	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2032	266	18	907	120	182	16515	2
RH1230810000001526	04/11/2009	30810000002198799757	16/08/2005	113.000,00	104.834,31	100	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	1601	99	56	8172	1
RH1230810000001527	04/11/2009	30810000002198824753	28/09/2005	94.966,26	83.535,96	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2028	219	18	1369	193	117	15331	10
RH1230810000001528	04/11/2009	30810000002198835056	23/08/2005	187.238,80	172.875,98	100	1,834	FMEB	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	1300	59	2	2878	5
RH1230810000001529	04/11/2009	30810000002198836757	24/08/2005	55.000,00	55.519,07	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/08/2025	189	18	1782	50	54	4163	4
RH1230810000001530	04/11/2009	30810000002198858355	28/07/2005	120.000,00	113.103,63	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1109	172	148	15589	3
RH1230810000001531	04/11/2009	30810000002198863454	06/10/2005	240.000,00	178.265,87	100	2,244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2032	269	18	1186	128	186	5189	3
RH1230810000001532	04/11/2009	30810000002199088156	28/08/2005	96.000,00	90.886,75	100	2,111	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	2664	246	218	17273	6
RH1230810000001533	04/11/2009	30810000002199106251	22/09/2005	180.000,00	147.452,75	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2030	253	18	906	61	71	9220	2
RH1230810000001534	04/11/2009	30810000002199282062	22/07/2005	187.236,80	176.057,91	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2040	368	18	1299	58	224	2977	6
RH1230810000001535	04/11/2009	30810000002199271964	20/07/2005	84.000,00	77.353,61	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	698	95	152	8621	6
RH1230810000001536	04/11/2009	30810000002199278863	03/08/2005	60.000,00	53.943,21	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1639	73	143	6082	4
RH1230810000001537	04/11/2009	30810000002199485267	29/07/2005	120.000,00	84.294,20	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2017	92	18	1297	101	144	14429	3
RH1230810000001538	04/11/2009	30810000002199507456	29/07/2005	204.000,00	187.872,26	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1986	288	196	20262	2
RH1230810000001539	04/11/2009	30810000002199509957	02/08/2005	114.600,00	106.527,46	100	4,11	FMES	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	31/01/2032	266	18	1545	52	193	4150	8
RH1230810000001540	04/11/2009	30810000002199577657	03/08/2005	150.000,00	138.436,23	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	1457	89	38	5987	3
RH1230810000001541	04/11/2009	30810000002199584651	21/07/2005	102.172,06	91.707,71	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1290	191	198	24855	2
RH1230810000001542	04/11/2009	30810000002199585452	25/07/2005	163.000,00	128.423,44	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2020	128	18	1292	42	97	2465	3
RH1230810000001543	04/11/2009	30810000002199749355	13/09/2005	90.000,00	83.438,42	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	958	105	194	7543	10
RH1230810000001544	04/11/2009	30810000002199816958	31/07/2005	51.000,00	43.510,87	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	1838	84	41	9218	2
RH1230810000001545	04/11/2009	30810000002199818259	16/08/2005	120.000,00	86.456,72	100	2,771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2017	93	18	1115	70	142	2858	6
RH1230810000001546	04/11/2009	30810000002199948452	28/07/2005	78.000,00	55.239,68	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2027	209	18	2036	86	42	3017	10
RH1230810000001547	04/11/2009	30810000002199967254	22/07/2005	90.000,00	72.033,83	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	867	381	188	27201	3
RH1230810000001548	04/11/2009	30810000002199993250	09/08/2005	60.000,00	51.868,04	100	3,5	FMEB	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2021	142	18	1200	44	36	6010	4
RH1230810000001549	04/11/2009	30810000002199997053	28/07/2005	80.000,00	71.513,04	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2030	248	18	1369	79	37	5405	5
RH1230810000001550	04/11/2009	30810000002200004253	21/07/2005	93.156,00	85.844,85	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	1364	116	141	11127	3
RH1230810000001551	04/11/2009	30810000002200127758	17/08/2005	120.000,00	102.915,30	100	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2025	189	18	1123	127	34	9241	3
RH1230810000001552	04/11/2009	30810000002200190656	11/10/2005	180.000,00	149.888,09	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	2228	237	25	7141	5
RH1230810000001553	04/11/2009	30810000002200190854	09/08/2005	100.000,00	87.444,31	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2028	195	18	1014	304	222	34765	3
RH1230810000001554	04/11/2009	30810000002200348064	27/07/2005	105.000,00	96.958,70	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2035	308	18	615	78	222	9542	6
RH1230810000001555	04/11/2009	30810000002200369755	22/07/2005	110.000,00	98.872,79	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	2021	61	40	2771	5
RH1230810000001556	04/11/2009	30810000002200545056	16/08/2005	207.000,00	191.042,00	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	1620	457	42	19777	10
RH1230810000001556																1195	361	171	23526	3
RH1230810000001557	04/11/2009	30810000002200577258	19/09/2005	165.000,00	152.584,63	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1770	51	198	3707	10
RH1230810000001558	04/11/2009	30810000002200577753	07/10/2005	165.000,00	150.849,37	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	2198	293	155	27038	6
RH1230810000001559	04/11/2009	30810000002200581052	11/08/2005	192.000,00	170.144,71	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2033	286	18	2665	1488	188	54371/3	10
RH1230810000001560	04/11/2009	30810000002200589657	08/08/2005	79.131,57	68.057,29	100	1,791	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2034	299	18	1747	34	113	3295	3
RH1230810000001561	04/11/2009	30810000002200598551	31/08/2005	58.000,00	52.153,29	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1428	918	199	13837	8
RH1230810000001562	04/11/2009	30810000002200598658	04/08/2005	83.000,00	66.383,12	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2020	132	18	1295	70	152	8252	4
RH1230810000001563	04/11/2009	30810000002200612352	20/09/2005	96.000,00	71.850,81	100	3,5	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	30/09/2017	94	18	129	10	58	272	5
RH1230810000001563																1264	432	175	29110	8
RH1230810000001564	04/11/2009	30810000002200616155	04/10/2005	131.314,00	119.009,70	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1992	267	174	17880	8
RH1230810000001565	04/11/2009	30810000002200793152	18/08/2005	120.000,00	96.053,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2030	248	18	567	61	142	7023	1
RH1230810000001566																567	61	180	7032	3
RH1230810000001566	04/11/2009	30810000002200793657	24/08/2005	210.000,00	188.543,85	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	321	18	1379	125	58	13055	4
RH1230810000001567	04/11/2009	30810000002200932354	09/08/2005	150.200,00	137.011,94	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1331	88	100	8006	4
RH1230810000001568	04/11/2009	30810000002200957252	11/08/2005	180.000,00	135.508,82	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2025	189	18	2358	2358	81	101199	8
RH1230810000001569	04/11/2009	30810000002200968655	06/09/2005	70.000,00	64.952,10	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1535	51	182	2928	5
RH1230810000001570	04/11/2009	30810000002201132053	02/08/2005	140.000,00	86.157,69	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2024	178	18	1690	566	57	39041	8
RH1230810000001571	04/11/2009	30810000002201137755	05/08/2005	90.000,00	80.594,00	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2030	248	18	1166	119	111	19700	5
RH1230810000001572	04/11/2009	30810000002201145045	26/08/2005	140.000,00	120.542,73	100	2,36	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1856	139	122	10848	5
RH1230810000001573	04/11/2009	30810000002201223387	04/08/2005	185.000,00	148.559,95	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	1289	781	222	13729	4
RH1230810000001574	04/11/2009	30810000002201431851	09/08/2005	115.200,00	103.811,78	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1336	152	181	9162	8
RH1230810000001575	04/11/2009	30810000002201702857	16/09/2005	66.000,00	58.992,80	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1133	136	107	12970	3
RH1230810000001576	04/11/2009	30810000002201717556	05/08/2005	84.141,70	73.136,89	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2030	248	18	1289	257	5	23752	3
RH1230810000001577	04/11/2009	30810000002202790859	05/08/2005	120.000,00	107.815,54	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2030	248	18	1626	85	178	4534	2
RH1230810000001578	04/11/2009	30810000002202825663	05/08/2005	87.000,00	80.481,26	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	975	99	187	11229	5
RH1230810000001579	04/11/2009	30810000002202833857	24/08/2005	180.000,00	115.358,93	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2015	69	18	1436	275	72	17258	7
RH1230810000001580	04/11/2009	30810000002202971954	03/10/2005	187.236,70	174.208,03	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1300	59	11	2981	8
RH1230810000001581	04/11/2009	30810000002202978058	02/08/2005	48.000,00	41.631,47	100	3,6	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/09/2026	190	18	1091	156	74	17148	6
RH1230810000001582	04/11/2009	30810000002203174459	11/10/2005	234.000,00	224.896,78	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1858	142	67	11353	8
RH1230810000001583	04/11/2009	30810000002203203357	19/08/2005	90.000,00	55.485,46	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1793	18	213	1638	2
RH1230810000001584	04/11/2009	30810000002203210451	16/08/2005	90.000,00	82.034,12	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	1118	73	197	8687	6
RH1230810000001585	04/11/2009	30810000002203628256	01/08/2005	180.000,00	169.094,96	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2035	309	18	2148	148	108	4923	5
RH1230810000001586	04/11/2009	30810000002203649658	26/08/2005	90.000,00	83.191,95	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	2045	151	32	13777	4
RH1230810000001587	04/11/2009	30810000002203650250	26/08/2005	90.000,00	85.596,73	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	2155	160	173	13304	9
RH1230810000001588	04/11/2009	30810000002203903758	16/08/2005	234.000,00	196.119,49	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2025	185	18	2253	1129	14	25182	9
RH1230810000001589	04/11/2009	30810000002204101758	09/09/2005	145.000,00	132.238,55	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1398	43	216	4218	3
RH1230810000001590	04/11/2009	30810000002204180752	07/09/2005	120.000,00	112.495,78	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1724	222	35	16521	2
RH1230810000001591	04/11/2009	30810000002204420455	08/09/2005	143.600,00	133.197,23	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2031	262	18	1481	47	118	3573	6
RH1230810000001592	04/11/2009	30810000002204420752	09/10/2005	288.000,00	268.109,60	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1378	1	90	9328	2
RH1230810000001593	04/11/2009	30810000002204421750	09/09/2005	90.000,00	84.100,29	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1609	55	220	5325	1
RH1230810000001594	04/11/2009	30810000002204631853	16/09/2005	90.000,00	79.195,59	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1111	88	51	4058	5
RH1230810000001595	04/11/2009	30810000002204678854	23/09/2005	120.000,00	104.811,37	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2031	256	18	1305	233	67	24457	4
RH1230810000001596	04/11/2009	30810000002205119759	07/10/2005	140.000,00	129.705,03	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1370	80	183	5483	1
RH1230810000001597	04/11/2009	30810000002205122852	14/09/2005	187.700,00	173.576,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2035	310	18	1365	48	135	2512	9
RH1230810000001598	04/11/2009	30810000002205150655	13/09/2005	120.000,00	64.989,31	100	2,821	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/09/2028	226	18	1322	288	42	16455	2
RH1230810000001599	04/11/2009	30810000002205493362	14/10/2005	79.277,00	71.824,14	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1080	56	103	6515	1
RH1230810000001600	04/11/2009	30810000002205500158	20/10/2005	86.000,00	43.182,78	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2015	71	18	1080	56	105	6517	1
RH1230810000001601	04/11/2009	30810000002205685657	12/09/2005	120.000,00	111.239,91	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1116	173	192	15355	5
RH1230810000001602	04/11/2009	30810000002205856651	15/09/2005	98.400,00	77.528,21	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2028	228	18	1890	177	9	6878	6
RH1230810000001603	04/11/2009	30810000002206060657	19/09/2005	188.000,00	182.443,92	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1200	68	208	4652	3
RH1230810000001604	04/11/2009	30810000002206072353	27/09/2005	132.000,00	86.928,96	100	3,6	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1613	33	93	2829	2
RH1230810000001605	04/11/2009	30810000002206241156	05/09/2005	270.455,45	257.437,37	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1315	73	225	3912	3
RH1230810000001606	04/11/2009	30810000002206329852	14/09/2005	90.000,00	83.520,43	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2030	250	18	1553	29	155	2023	1
RH1230810000001607	04/11/2009	30810000002206341659	13/09/2005	86.000,00	46.058,84	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2022	153	18	2095	62	74	4566	3
RH1230810000001608	04/11/2009	30810000002206350957	13/09/2005	80.000,00	58.810,26	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1792	38	21	2896	1
RH1230810000001609	04/11/2009	30810000002206518365	28/09/2005	150.000,00	139.485,29	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	2102	55	10	4060	6
RH1230810000001610	04/11/2009	30810000002206527752	13/09/2005	174.000,00	163.825,35	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1742	75	65	6316	2
RH1230810000001611	04/11/2009	30810000002206636753	06/10/2005	115.000,00	49.483,30	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	1618	207	187	17188	2
RH1230810000001612	04/11/2009	30810000002206673754	23/09/2005	182.000,00	169.313,48	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1330	482	159	31058	1
RH1230810000001613	04/11/2009	30810000002206684553	13/09/2005	96.000,00	89.995,93	100	1,934	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	161	155	63	6772	1
RH1230810000001614	04/11/2009	30810000002206697357	16/09/2005	200.000,00	184.901,71	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1941	121	71	10007	8
RH1230810000001614																1537	73	49	7299	4
RH1230810000001615	04/11/2009	30810000002206785251	15/09/2005	168.000,00	154.963,83	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/12/2033	289	18	2489	1501	189	80530	3
RH1230810000001616	04/11/2009	30810000002206796452	28/09/2005	123.448,00	110.832,18	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2030	250	18	1420	88	41	5784	1
RH1230810000001617	04/11/2009	30810000002206799450	13/10/2005	84.000,00	77.823,06	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	630	167	108	12603	3
RH1230810000001618	04/11/2009	30810000002206808954	28/10/2005	76.000,00	70.668,18	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1061	40	6	4467	5
RH1230810000001619	04/11/2009	30810000002206819056	04/10/2005	160.000,00	145.697,32	100	2,86	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1293	64	48	2189	5
RH1230810000001620	04/11/2009	30810000002206950152	22/09/2005	72.000,00	48.143,46	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	30/09/2015	70	18	1182	184	81	15094	4
RH1230810000001621	04/11/2009	30810000002207251055	10/10/2005	130.000,00	116.740,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2030	250	18	13070	80	171	5479	1
RH1230810000001622	04/11/2009	30810000002207251758	10/10/2005	115.000,00	103.270,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2030	250	18	1370	80	171	5479	1
RH1230810000001623	04/11/2009	30810000002207358958	30/09/2005	85.000,00	78.232,26	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	2505	1516	138	80749	4
RH1230810000001624	04/11/2009	30810000002207789658	30/09/2005	120.000,00	88.074,94	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2028	198	18	589	156	149	12392	3
RH1230810000001625	04/11/2009	30810000002207803458	21/09/2005	120.000,00	110.970,73	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1318	107	213	16181	4
RH1230810000001626	04/11/2009	30810000002207875455	08/10/2005	203.000,00	185.646,13	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2027	215	18	2761	757	114	55178	5
RH1230810000001627	04/11/2009	30810000002207986155	21/09/2005	160.000,00	57.745,26	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/08/2035	310	18	1335	39	48	3720	4
RH1230810000001628	04/11/2009	30810000002208025458	04/10/2005	168.000,00	55.660,40	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1472	54	222	3625	6
RH1230810000001628																1434	53	68	3874	4
RH1230810000001629	04/11/2009	30810000002208202750	25/10/2005	129.000,00	122.218,09	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1810	58	185	6551	3
RH1230810000001630	04/11/2009	30810000002208210753	22/09/2005	99.000,00	80.053,24	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2021	139	18	1896	50	218	3416	7
RH1230810000001631	04/11/2009	30810000002208219952	07/10/2005	103.331,43	96.063,32	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1370	80	177	5481	1
RH1230810000001632	04/11/2009	30810000002208416053	30/09/2005	138.000,00	132.489,74	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2035	310	18	1289	257	64	23798	4
RH1230810000001633	04/11/2009	30810000002208434155	16/09/2005	117.200,00	108.683,88	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1129	142	140	13900	6

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286219

04/2009

287

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	PER. REV.	ÍNDICE	MARGEN	PER. REV.	SISTEMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001634	04/11/2009	3081000002208698650	04/10/2005	100.000,00	92.978,03	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1983	871	132	55489	4
RH1230810000001635	04/11/2009	3081000002208732855	23/09/2005	180.000,00	141.930,41	100	2,082	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/08/2030	250	18	1139	279	35	20402	7
RH1230810000001636	04/11/2009	3081000002208739258	07/10/2005	174.000,00	161.267,90	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1343	63	67	3105	3
RH1230810000001637	04/11/2009	3081000002209361654	23/11/2005	90.000,00	83.838,19	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	1181	137	15	7503	11
RH1230810000001638	04/11/2009	3081000002209366752	15/11/2005	200.000,00	148.958,86	100	1,661	FMES	EU1A	[illegible]	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	2427	1441	205	67990	3
RH1230810000001639	04/11/2009	3081000002209410451	20/09/2005	110.000,00	101.991,71	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1402	78	185	5694	4
RH1230810000001640	04/11/2009	3081000002209551957	10/10/2005	120.000,00	38.717,65	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	18	2208	59	152	4841	3
RH1230810000001641	04/11/2009	3081000002209565957	11/10/2005	180.000,00	168.763,68	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1439	28	43	1719	4
RH1230810000001642	04/11/2009	3081000002209570353	13/10/2005	80.000,00	58.284,46	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2016	100	18	2015	279	190	25826	1
RH1230810000001643	04/11/2009	3081000002209766654	03/10/2005	110.000,00	99.374,62	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1737	61	18	4673	3
RH1230810000001644	04/11/2009	3081000002209891452	29/09/2005	90.000,00	81.308,31	100	2,544	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/08/2030	250	18	2115	340	195	31314	3
RH1230810000001645	04/11/2009	3081000002210079659	10/10/2005	100.000,00	82.415,83	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2021	137	18	2244	60	109	4824	2
RH1230810000001646	04/11/2009	3081000002210094559	10/11/2005	72.200,00	67.071,50	100	1,761	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	30/11/2036	312	18	1687	218	198	15494	8
RH1230810000001647	04/11/2009	3081000002210109652	18/10/2005	82.633,87	71.205,15	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/10/2025	191	18	1612	289	62	12024	3
RH1230810000001648	04/11/2009	3081000002210232258	04/10/2005	132.300,00	123.299,68	100	2.31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1375	45	68	2830	5
RH1230810000001649	04/11/2009	3081000002210241754	13/10/2005	250.000,00	142.973,19	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1609	55	203	5319	1
RH1230810000001650	04/11/2009	3081000002210333957	11/11/2005	70.000,00	65.215,10	100	2.344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	2167	604	68	29143	1
RH1230810000001651	04/11/2009	3081000002210350357	17/11/2005	275.000,00	249.475,99	100	2.171	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	2399	1410	149	66806	3
RH1230810000001652	04/11/2009	3081000002210367351	20/10/2005	72.000,00	58.784,32	100	3.5	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1405	38	131	2952	6
RH1230810000001653	04/11/2009	3081000002210454852	12/12/2005	180.000,00	91.027,87	100	1.661	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	31/10/2025	191	18	2393	1407	117	66742	3
RH1230810000001654	04/11/2009	3081000002210569857	19/09/2005	62.000,00	57.561,46	100	2.444	FMES	EU1A	0.8	FSEM	FRCV	30/09/2035	310	18	1062	59	169	4187	5
RH1230810000001655	04/11/2009	3081000002210570558	12/12/2005	245.000,00	223.867,31	100	2.171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	2393	1407	121	66743	3
RH1230810000001656	04/11/2009	3081000002210748550	15/11/2005	180.000,00	127.898,52	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2028	198	18	2393	1407	168	66756	3
RH1230810000001657	04/11/2009	3081000002210748857	18/10/2005	150.000,00	119.133,65	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2020	131	18	993	49	58	4921	5
RH1230810000001658	04/11/2009	3081000002210905259	23/11/2005	133.000,00	123.479,22	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2178	57	121	5097	2
RH1230810000001659	04/11/2009	3081000002210909855	06/10/2005	146.200,00	137.384,00	100	1.761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1489	73	47	5452	7
RH1230810000001660	04/11/2009	3081000002210911752	30/09/2005	120.000,00	101.666,77	100	2,444	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2028	225	18	1233	725	71	49413	2
RH1230810000001661	04/11/2009	3081000002210923450	08/10/2005	180.000,00	155.325,72	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	965	123	208	8924	2
RH1230810000001662	04/11/2009	3081000002210931463	23/12/2005	144.000,00	134.409,26	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1972	187	220	13458	2
RH1230810000001663	04/11/2009	3081000002210937252	15/11/2005	130.000,00	117.463,18	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2030	252	18	2370	71	174	5181	4
RH1230810000001664	04/11/2009	3081000002210946253	14/10/2005	179.000,00	166.414,68	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	925	78	39	5897	7
RH1230810000001665	04/11/2009	3081000002210948754	26/10/2005	104.691,43	83.520,34	100	2,261	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2020	131	18	1370	80	165	5477	1
RH1230810000001666	04/11/2009	3081000002210951253	18/10/2005	120.759,63	112.192,59	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1908	86	206	9384	1
RH1230810000001667	04/11/2009	3081000002211054156	10/10/2005	93.780,00	80.854,72	100	1.981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	160	31540	2
RH1230810000001668	04/11/2009	3081000002211061052	10/10/2005	89.760,00	80.021,38	100	2.31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	180	31550	2
RH1230810000001669	04/11/2009	3081000002211064850	07/10/2005	130.000,00	122.417,51	100	1.834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	30/04/2032	269	18	1623	63	11	3833	3
RH1230810000001670	04/11/2009	3081000002211072455	11/10/2005	66.724,58	57.409,84	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	150	31535	2
RH1230810000001671	04/11/2009	3081000002211081258	10/10/2005	89.760,00	80.021,39	100	2.31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	168	31544	2
RH1230810000001672	04/11/2009	3081000002211082256	10/10/2005	93.760,00	80.670,78	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	172	31546	2
RH1230810000001673	04/11/2009	3081000002211083353	10/10/2005	69.760,00	45.517,91	100	2.31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2020	130	18	1331	268	156	31538	2
RH1230810000001674	04/11/2009	3081000002211084955	11/10/2005	72.160,00	50.241,75	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2019	110	18	1331	268	152	31536	1
RH1230810000001675	04/11/2009	3081000002211087156	10/10/2005	82.560,00	53.826,45	100	2.31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	146	31533	2
RH1230810000001676	04/11/2009	3081000002211090150	10/10/2005	93.760,00	80.606,45	100	1.981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	184	31552	2
RH1230810000001677	04/11/2009	3081000002211090952	30/09/2005	91.360,00	71.965,27	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2020	130	18	1331	268	170	31545	3
RH1230810000001678	04/11/2009	3081000002211160557	20/10/2005	131.000,00	103.994,85	100	2.294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2020	131	18	1633	53	183	4157	4
RH1230810000001679	04/11/2009	3081000002211169459	11/11/2005	104.598,01	86.909,37	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1583	98	13	7990	1
RH1230810000001680	04/11/2009	3081000002211182452	28/09/2005	75.000,00	64.409,26	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	18	1331	268	188	31554	1
RH1230810000001681	04/11/2009	3081000002211272550	07/10/2005	150.000,00	140.855,56	100	2.344	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1973	254	23	29665	5
RH1230810000001682	04/11/2009	3081000002211287558	27/10/2005	109.000,00	102.985,03	100	1.834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1790	35	16	2398	3
RH1230810000001683	04/11/2009	3081000002211426651	21/10/2005	168.300,00	156.017,02	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	2483	1505	176	54689	8
RH1230810000001684	04/11/2009	3081000002211449950	28/10/2005	150.000,00	119.304,99	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	31/10/2020	131	18	1536	1028	8	11392	10
RH1230810000001685	04/11/2009	3081000002211472655	30/11/2005	211.000,00	201.570,39	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1213	68	21	6543	3
RH1230810000001686	04/11/2009	3081000002211696857	07/10/2005	120.000,00	95.578,64	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2023	169	18	1641	105	221	8640	3
RH1230810000001687	04/11/2009	3081000002211793456	18/10/2005	84.000,00	78.017,62	100	1.834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	882	77	130	7340	4
RH1230810000001688	04/11/2009	3081000002211803255	22/12/2005	180.000,00	144.874,94	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2030	253	18	1713	37	8	2936	7
RH1230810000001689	04/11/2009	3081000002211821455	27/10/2005	210.000,00	202.237,97	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	2117	232	186	13939	3
RH1230810000001690	04/11/2009	3081000002211828856	28/10/2005	400.000,00	297.131,54	100	2.344	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	2663	8	208	277	2
RH1230810000001690																2553	582	184	28293	4
RH1230810000001690																2555	584	21	28314	4
RH1230810000001691	04/11/2009	3081000002211837758	24/10/2005	144.250,00	98.112,25	100	1.661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1031	190	105	8431	3
RH1230810000001692	04/11/2009	3081000002211846153	20/10/2005	180.000,00	163.353,51	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1601	72	83	2103	5
RH1230810000001693	04/11/2009	3081000002211964651	27/10/2005	140.000,00	131.744,13	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1997	107	108	9270	3
RH1230810000001694	04/11/2009	3081000002211968864	11/10/2005	125.000,00	112.623,52	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	2413	1427	4	58974	3
RH1230810000001695	04/11/2009	3081000002212111351	01/12/2005	180.000,00	94.836,27	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2022	151	18	1574	88	8	sep-86	5
RH1230810000001696	04/11/2009	3081000002212117953	26/10/2005	120.000,00	103.599,64	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2025	191	18	1057	1	153	6480	7
RH1230810000001697	04/11/2009	3081000002212118851	06/11/2005	120.000,00	86.037,46	100	2.261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2036	312	18	991	294	181	10732	10
RH1230810000001698	04/11/2009	3081000002212141150	21/12/2005	172.000,00	159.989,38	100	1.834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1433	58	129	5301	1
RH1230810000001699	04/11/2009	3081000002212388157	30/11/2005	114.000,00	98.246,14	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2030	252	18	1474	109	208	10904	4
RH1230810000001700	04/11/2009	3081000002212403956	14/10/2005	90.000,00	83.338,96	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1385	159	191	9436	5
RH1230810000001701	04/11/2009	3081000002212812651	26/10/2005	270.000,00	53.603,47	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2035	311	18	1746	147	16	8924	6
RH1230810000001702	04/11/2009	3081000002212887754	09/11/2005	180.000,00	167.284,76	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1574	49	98	3694	2
RH1230810000001703	04/11/2009	3081000002213052653	02/11/2005	60.000,00	52.896,19	100	2,31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/05/2022	150	18	1413	111	54	15619	4
RH1230810000001704	04/11/2009	3081000002213070358	09/11/2005	156.000,00	145.406,90	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1091	43	145	4919	3
RH1230810000001705	04/11/2009	3081000002213309350	20/10/2005	132.000,00	114.678,87	100	1,761	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/05/2030	246	18	2412	1426	109	58934	3
RH1230810000001706	04/11/2009	3081000002213310259	04/11/2005	105.000,00	94.788,83	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2028	204	18	2502	75	104	5257	2
RH1230810000001707	04/11/2009	3081000002213387150	30/12/2005	228.300,00	212.788,46	100	1,834	MENS	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	05/01/2036	314	18	1942	83	87	4540	10
RH1230810000001708	04/11/2009	3081000002213498153	04/11/2005	187.860,00	156.858,03	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	19	2412	1426	61	58918	3
RH1230810000001709	04/11/2009	3081000002213529056	27/10/2005	120.000,00	108.350,36	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1395	79	218	6209	8
RH1230810000001710	04/11/2009	3081000002213563451	25/10/2005	120.000,00	113.446,06	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	2058	55	58	5319	3
RH1230810000001711	04/11/2009	3081000002213579952	29/12/2005	180.000,00	177.372,76	100	2,41	FMES	EU1A	0.8	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1839	50	62	4113	4
RH1230810000001712	04/11/2009	3081000002213751551	04/11/2005	98.000,00	76.628,25	100	2.38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2020	132	18	1542	78	139	8957	6
RH1230810000001713	04/11/2009	3081000002213795855	16/11/2005	105.000,00	87.247,78	100	2.31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1096	113	136	9209	9
RH1230810000001714	04/11/2009	3081000002214086758	28/10/2005	120.000,00	111.242,09	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2035	311	18	1128	174	175	15353	5
RH1230810000001715	04/11/2009	3081000002214103455	11/10/2005	135.000,00	125.301,71	100	1,834	MENS	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	10/11/2035	312	18	1739	91	122	6298	5
RH1230810000001716	04/11/2009	3081000002214230753	05/11/2005	53.000,00	47.897,00	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2030	252	18	1118	173	88	15609	1
RH1230810000001717	04/11/2009	3081000002214243152	23/11/2005	288.000,00	267.182,00	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	2751	2751	37	12320	3
RH1230810000001718	04/11/2009	3081000002214245256	14/11/2005	156.000,00	144.919,11	100	1.761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2264	172	24	15239	2
RH1230810000001718																2243	168	93	15270	4
RH1230810000001719	04/11/2009	3081000002214259059	28/10/2005	160.000,00	147.110,02	100	3,5	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	539	118	155	14220	3
RH1230810000001719																539	118	157	14222	3
RH1230810000001720	04/11/2009	3081000002214264059	28/10/2005	115.000,00	91.955,07	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	18	1116	173	115	16618	2
RH1230810000001721	04/11/2009	3081000002214440956	21/11/2005	72.000,00	62.526,29	100	2,184	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/11/2025	192	18	20468	1500	156	16865	6
RH1230810000001722	04/11/2009	3081000002214465656	04/11/2005	116.000,00	107.692,19	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2412	1426	131	58941	4
RH1230810000001723	04/11/2009	3081000002214694156	23/11/2005	182.500,00	178.671,54	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	2751	2751	27	12319	3
RH1230810000001724	04/11/2009	3081000002214695054	11/11/2005	80.000,00	60.006,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2024	178	18	2413	1427	10	58976	3
RH1230810000001725	04/11/2009	3081000002214967859	04/11/2005	150.000,00	120.247,92	100	2,36	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2020	132	18	2055	198	219	2125	5
RH1230810000001726	04/11/2009	3081000002214970259	01/12/2005	149.000,00	111.934,57	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	313	18	1631	56	91	5361	1
RH1230810000001727	04/11/2009	3081000002215077361	02/11/2005	100.000,00	86.087,48	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2412	1426	217	58970	3
RH1230810000001728	04/11/2009	3081000002215079852	28/11/2005	180.000,00	169.622,22	100	2,184	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2045	433	18	1643	85	56	8005	4
RH1230810000001729	04/11/2009	3081000002215085562	17/11/2005	153.000,00	141.206,69	100	2.28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2040	372	18	1129	110	128	5645	5
RH1230810000001730	04/11/2009	3081000002215088952	02/11/2005	136.000,00	128.133,05	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	312	18	1304	180	200	16627	2
RH1230810000001731	04/11/2009	3081000002215122850	20/01/2006	125.449,51	116.245,20	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2034	298	18	2180	365	82	33663	3
RH1230810000001732	04/11/2009	3081000002215125853	04/11/2005	132.300,00	122.963,57	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2340	1357	58	57627	6
RH1230810000001733	04/11/2009	3081000002215270451	23/11/2005	120.000,00	115.866,56	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	420	39	7	5602	2
RH1230810000001734	04/11/2009	3081000002215281458	27/10/2005	60.000,00	48.011,37	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2020	131	18	1428	1	34	5613	1
RH1230810000001735	04/11/2009	3081000002215296753	08/11/2005	94.000,00	77.961,54	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2025	192	18	2008	97	118	8224	4
RH1230810000001736	04/11/2009	3081000002215298957	09/11/2005	109.000,00	98.918,51	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2030	252	18	1416	200	66	17398	4
RH1230810000001737	04/11/2009	3081000002215314655	22/12/2005	98.000,00	78.053,94	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/12/2020	133	18	1102	65	54	6358	1
RH1230810000001738	04/11/2009	3081000002215321058	11/11/2005	98.065,40	68.622,35	100	2.412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2030	252	18	1317	75	190	8002	1
RH1230810000001739	04/11/2009	3081000002215442050	24/11/2005	120.000,00	109.168,67	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1654	21	15	1768	5
RH1230810000001740	04/11/2009	3081000002215481355	14/12/2005	210.000,00	202.570,07	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1364	40	39	3872	1
RH1230810000001741	04/11/2009	3081000002215491958	30/11/2005	65.000,00	61.311,93	100	1.781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2176	57	96	5092	2
RH1230810000001742	04/11/2009	3081000002215789954	16/11/2005	86.000,00	79.189,85	100	3,6	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	1030	149	18	11664	4
RH1230810000001743	04/11/2009	3081000002215805553	30/11/2005	101.000,00	91.275,51	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2030	252	18	2029	561	20	2029	7
RH1230810000001744	04/11/2009	3081000002215817568	29/11/2005	218.000,00	208.756,08	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2066	40	62	3939	7
RH1230810000001745	04/11/2009	3081000002215845953	07/12/2005	74.000,00	67.284,90	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2034	297	18	1709	94	99	5012	5
RH1230810000001746	04/11/2009	3081000002215955457	17/11/2005	180.000,00	171.021,72	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1336	152	115	9147	4
RH1230810000001747	04/11/2009	3081000002215958455	25/11/2005	126.000,00	116.807,96	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1226	218	182	31037	3
RH1230810000001748	04/11/2009	3081000002215981752	15/11/2005	81.100,00	75.495,42	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	827	66	142	10094	3
RH1230810000001749	04/11/2009	3081000002216283354	11/11/2005	60.000,00	56.418,33	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2027	218	18	851	14	72	1830	3
RH1230810000001750	04/11/2009	3081000002218710257	09/12/2005	210.000,00	195.783,30	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	659	71	124	7760	3

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001751	04/11/2009	3081000002216720751	25/11/2005	248.000,00	201.874,32	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1673	271	183	18854	7
RH1230810000001752	04/11/2009	3081000002216736757	01/12/2005	180.000,00	174.297,26	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	1465	48	10	4507	5
RH1230810000001753	04/11/2009	3081000002217096854	07/12/2005	203.500,00	189.897,07	100	2,062	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	576	154	118	9039	5
RH1230810000001754	04/11/2009	3081000002217182151	28/11/2005	60.000,00	51.869,72	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2025	192	18	1333	117	50	12824	1
RH1230810000001755	04/11/2009	3081000002217182656	30/11/2005	75.580,00	70.188,38	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1333	117	122	12860	1
RH1230810000001756	04/11/2009	3081000002217657853	16/01/2006	220.000,00	154.982,96	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	2428	1442	133	68028	3
RH1230810000001757	04/11/2009	3081000002217668959	10/11/2005	145.000,00	134.632,44	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1363	23	63	1679	3
RH1230810000001758	04/11/2009	3081000002217717954	04/01/2006	108.000,00	73.572,55	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1965	300	73	6827	3
RH1230810000001759	04/11/2009	3081000002217733458	28/11/2005	81.580,00	74.068,97	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1333	117	34	12818	1
RH1230810000001760	04/11/2009	3081000002217748587	23/12/2005	180.000,00	167.465,04	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1299	58	220	2978	6
RH1230810000001761	04/11/2009	3081000002218009965	26/01/2006	165.000,00	158.332,24	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2040	373	18	1421	185	89	9721	2
RH1230810000001762	04/11/2009	3081000002218024857	15/12/2005	190.000,00	175.718,89	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	2247	239	63	16734	2
RH1230810000001763	04/11/2009	3081000002218031355	29/11/2005	60.000,00	51.660,59	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2025	192	18	2035	1062	160	53264	3
RH1230810000001764	04/11/2009	3081000002218038459	30/11/2005	98.000,00	89.151,65	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1333	117	108	12853	4
RH1230810000001765	04/11/2009	3081000002218040158	15/12/2005	48.000,00	43.812,34	100	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1011	1	19	3876	5
RH1230810000001766	04/11/2009	3081000002218079552	30/11/2005	150.000,00	138.089,96	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2031	259	18	1416	235	75	28379	5
RH1230810000001767	04/11/2009	3081000002218273058	15/11/2005	66.000,00	58.511,31	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	1168	115	23	10019	3
RH1230810000001768	04/11/2009	3081000002218291355	02/12/2005	132.000,00	125.201,17	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	2053	68	41	6669	1
RH1230810000001769	04/11/2009	3081000002218608251	13/12/2005	222.000,00	208.801,72	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	2437	1451	123	45085	6
RH1230810000001770	04/11/2009	3081000002218620751	23/12/2005	175.000,00	166.633,48	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1138	137	177	13059	3
RH1230810000001771	04/11/2009	3081000002218633668	07/12/2005	80.000,00	74.573,82	100	2,062	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1345	143	210	9685	7
RH1230810000001772	04/11/2009	3081000002218635857	02/12/2005	175.000,00	162.661,79	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	689	83	112	10851	4
RH1230810000001773	04/11/2009	3081000002218665657	01/12/2005	120.000,00	104.708,27	100	2,621	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1323	1002	113	66991	6
RH1230810000001774	04/11/2009	3081000002218824353	16/11/2005	126.000,00	117.279,10	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	75	194	194	8804	3
RH1230810000001775	04/11/2009	3081000002218894851	27/01/2006	119.700,00	110.149,18	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2031	254	18	2229	353	151	8035	10
RH1230810000001776	04/11/2009	3081000002219044060	29/12/2005	54.000,00	47.701,78	100	2,062	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1420	94	147	8365	3
RH1230810000001777	04/11/2009	3081000002219044852	09/01/2006	159.270,00	153.274,96	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1367	73	146	2022	8
RH1230810000001778	04/11/2009	3081000002219054653	30/11/2005	150.000,00	138.589,89	100	1,911	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	1317	75	214	8014	1
RH1230810000001779	04/11/2009	3081000002219056450	28/11/2005	89.580,00	80.118,72	100	1,912	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	30/11/2025	192	18	1333	117	42	12820	1
RH1230810000001780	04/11/2009	3081000002219217458	30/11/2005	250.000,00	231.889,23	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	2428	1442	187	68044	3
RH1230810000001781	04/11/2009	3081000002219227457	18/11/2005	332.000,00	308.250,98	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	2412	1428	112	58835	3
RH1230810000001781																2412	1428	121	58838	3
RH1230810000001782	04/11/2009	3081000002219230352	28/11/2005	81.580,00	70.607,88	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2025	192	18	1333	117	18	12808	1
RH1230810000001783	04/11/2009	3081000002219232558	09/02/2006	138.000,00	123.526,53	100	2,421	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	28/02/2029	231	18	936	279	78	33515	4
RH1230810000001784	04/11/2009	3081000002219233950	14/12/2005	230.000,00	214.504,56	100	2,082	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1512	1004	185	61808	4
RH1230810000001785	04/11/2009	3081000002219425051	23/12/2005	102.000,00	62.464,45	100	3,6	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/07/2019	116	18	1466	1145	19	74452	3
RH1230810000001786	04/11/2009	3081000002219428758	19/12/2005	146.000,00	135.165,08	100	2,082	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1940	71	27	4132	8
RH1230810000001787	04/11/2009	3081000002219590250	16/12/2005	325.000,00	244.869,24	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1901	268	34	18201	1
RH1230810000001787																1639	50	37	4100	3
RH1230810000001788	04/11/2009	3081000002219598451	15/12/2005	195.328,00	169.857,17	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	3650	892	62	57900	6
RH1230810000001789	04/11/2009	3081000002219603558	02/12/2005	90.000,00	72.091,03	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2020	133	18	1521	60	135	4125	1
RH1230810000001790	04/11/2009	3081000002219641459	30/11/2005	120.000,00	114.606,54	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1391	62	39	10370	4
RH1230810000001791	04/11/2009	3081000002219687256	01/12/2005	165.000,00	143.675,84	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1318	148	13	8983	4
RH1230810000001792	04/11/2009	3081000002219785751	02/12/2005	130.000,00	120.982,97	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1718	141	10	12166	3
RH1230810000001793	04/11/2009	3081000002219801350	30/11/2005	120.000,00	111.443,15	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1373	98	85	oct-97	8
RH1230810000001794	04/11/2009	3081000002219805559	29/12/2005	60.000,00	48.853,41	100	2,521	FMES	EU1A	0,76	FSEM	FRCV	30/04/2024	173	18	1558	421	131	30071	5
RH1230810000001795	04/11/2009	3081000002219824758	21/12/2005	48.000,00	38.782,98	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2020	133	18	1187	65	217	6381	4
RH1230810000001796	04/11/2009	3081000002220108753	27/12/2005	227.400,00	212.349,94	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1791	59	6	2906	8
RH1230810000001797	04/11/2009	3081000002220114058	20/12/2005	158.000,00	148.904,38	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1452	204	184	17535	3
RH1230810000001798	04/11/2009	3081000002220119255	16/12/2005	50.000,00	39.872,55	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	2374	1389	106	12197	8
RH1230810000001799	04/11/2009	3081000002220123158	13/12/2005	130.000,00	121.222,10	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1529	1021	78	14364	5
RH1230810000001800	04/11/2009	3081000002220123358	22/12/2005	124.849,90	113.427,48	100	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1377	79	106	5114	1
RH1230810000001801	04/11/2009	3081000002220131151	02/12/2005	124.922,50	113.134,00	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2030	253	18	1390	196	67	17128	3
RH1230810000001802	04/11/2009	3081000002220147157	05/12/2005	132.000,00	88.011,96	100	2,061	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2020	133	18	1963	262	47	23641	8
RH1230810000001803	04/11/2009	3081000002220157156	27/12/2005	108.000,00	85.455,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	933	97	58	12307	3
RH1230810000001803																1157	118	140	13769	11
RH1230810000001804	04/11/2009	3081000002220239469	15/12/2005	200.000,00	188.794,02	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1416	235	30	19021	5
RH1230810000001805	04/11/2009	3081000002220241653	28/12/2005	144.242,00	134.288,80	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1363	23	89	1681	3
RH1230810000001806	04/11/2009	3081000002220252957	25/11/2005	145.000,00	136.950,31	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1349	38	101	2900	5
RH1230810000001807	04/11/2009	3081000002220869553	01/12/2005	78.200,00	68.030,98	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1682	217	91	18120	4
RH1230810000001808	04/11/2009	3081000002220870352	15/12/2005	180.000,00	172.807,18	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	1646	86	109	6774	3
RH1230810000001809	04/11/2009	3081000002220897652	29/12/2005	160.000,00	154.245,82	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	2305	193	81	14413	5
RH1230810000001810	04/11/2009	3081000002220899757	16/12/2005	120.000,00	109.218,18	100	2,034	MENS	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	10/01/2031	254	18	1021	55	76	5626	3
RH1230810000001811	04/11/2009	3081000002220906859	15/12/2005	89.000,00	80.998,69	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1322	104	20	14660	3
RH1230810000001812	04/11/2009	3081000002221007152	29/11/2005	216.888,19	203.728,22	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	1802	125	92	9819	4
RH1230810000001813	04/11/2009	3081000002221023357	16/12/2005	139.000,00	126.104,64	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1021	55	71	5625	3
RH1230810000001814	04/11/2009	3081000002221033653	16/12/2005	58.226,00	40.273,17	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2017	90	18	1333	117	124	12861	1
RH1230810000001815	04/11/2009	3081000002221038652	25/01/2006	150.000,00	140.174,48	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1429	236	120	27818	4
RH1230810000001816	04/11/2009	3081000002221044858	18/12/2005	170.000,00	123.055,31	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	18	579	379	138	25888	3
RH1230810000001817	04/11/2009	3081000002221168754	07/02/2006	199.000,00	190.811,58	100	3,25	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1807	163	118	12869	9
RH1230810000001817																198	5	89	786	1
RH1230810000001818	04/11/2009	3081000002221172253	27/01/2006	78.000,00	68.717,14	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/12/2036	313	18	1774	83	210	6056	3
RH1230810000001819	04/11/2009	3081000002221183457	05/12/2005	120.000,00	108.891,42	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1021	55	66	5624	3
RH1230810000001820	04/11/2009	3081000002221312354	04/01/2006	54.000,00	48.231,34	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/01/2031	254	18	2289	301	34	19151	5
RH1230810000001821	04/11/2009	3081000002221318658	26/01/2006	197.818,00	137.803,96	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2029	236	18	2090	281	195	20144	3
RH1230810000001822	04/11/2009	3081000002221330851	11/01/2006	100.000,00	85.806,71	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2021	144	18	1304	227	167	18255	4
RH1230810000001823	04/11/2009	3081000002221343250	19/12/2005	80.000,00	69.535,63	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1430	74	4	4826	3
RH1230810000001824	04/11/2009	3081000002221897156	13/01/2006	90.000,00	77.890,78	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2027	208	18	2220	297	50	30381	4
RH1230810000001825	04/11/2009	3081000002221906656	30/12/2005	140.000,00	135.585,72	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	817	25	170	2740	8
RH1230810000001826	04/11/2009	3081000002222072155	23/11/2005	156.031,20	144.874,98	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2035	312	18	1804	38	192	3102	2
RH1230810000001827	04/11/2009	3081000002222109957	19/12/2005	72.000,00	67.148,93	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	978	20	212	2727	2
RH1230810000001828	04/11/2009	3081000002222117554	15/02/2006	310.000,00	290.179,08	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1170	47	113	2009	5
RH1230810000001828																1433	68	5	3148	1
RH1230810000001829	04/11/2009	3081000002222340651	27/12/2005	175.000,00	162.807,43	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1307	540	58	36580	1
RH1230810000001830	04/11/2009	3081000002222358950	26/12/2005	56.000,00	48.678,09	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1031	44	203	5647	3
RH1230810000001831	04/11/2009	3081000002222365559	26/12/2005	312.000,00	290.213,16	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1677	533	84	32210	3
RH1230810000001831																1678	534	115	32308	6
RH1230810000001832	04/11/2009	3081000002222373355	22/12/2005	178.000,00	161.432,70	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	2943	1215	67	75574	3
RH1230810000001832																2946	1218	7	75779	3
RH1230810000001833	04/11/2009	3081000002222494854	22/12/2005	144.000,00	134.011,84	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1293	74	5	4855	8
RH1230810000001834	04/11/2009	3081000002222529451	30/12/2005	150.000,00	139.759,86	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1854	137	158	9253	5
RH1230810000001835	04/11/2009	3081000002222739555	20/01/2006	72.000,00	62.822,90	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2026	194	18	1651	250	69	18033	4
RH1230810000001836	04/11/2009	3081000002222907152	30/12/2005	150.000,00	139.759,85	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1854	137	153	9252	5
RH1230810000001837	04/11/2009	3081000002223343961	30/11/2005	100.000,00	54.422,30	100	1,912	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	29/02/2020	123	18	1422	25	136	1680	5
RH1230810000001838	04/11/2009	3081000002223397254	23/12/2005	96.161,94	87.531,59	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1290	191	201	24858	2
RH1230810000001839	04/11/2009	3081000002223397353	13/01/2006	180.000,00	163.823,81	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2034	301	18	2511	749	58	45834	3
RH1230810000001840	04/11/2009	3081000002223397650	05/01/2006	150.000,00	139.818,66	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1365	48	2	1966	12
RH1230810000001841	04/11/2009	3081000002223588050	14/12/2005	60.000,00	53.415,45	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	1420	85	106	5786	2
RH1230810000001842	04/11/2009	3081000002223626857	16/01/2006	150.000,00	139.818,56	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	2246	1265	76	56318	2
RH1230810000001843	04/11/2009	3081000002223642051	08/02/2006	72.000,00	46.512,22	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2021	142	18	1416	235	102	29065	4
RH1230810000001844	04/11/2009	3081000002224101952	09/01/2006	162.000,00	148.377,92	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2028	219	18	2164	366	178	18781	6
RH1230810000001844																1676	195	27	19160	4
RH1230810000001845	04/11/2009	3081000002224108759	29/12/2005	140.000,00	128.998,82	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1066	127	41	10062	7
RH1230810000001846	04/11/2009	3081000002224108957	22/12/2005	122.011,20	111.028,80	100	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	1377	79	109	5115	2
RH1230810000001847	04/11/2009	3081000002224135851	02/02/2006	55.000,00	50.589,12	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1167	65	208	6358	4
RH1230810000001848	04/11/2009	3081000002224230751	14/12/2005	141.000,00	90.517,25	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2025	184	18	1420	65	56	5769	2
RH1230810000001849	04/11/2009	3081000002224237152	29/12/2005	60.000,00	52.030,75	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2025	193	18	1609	55	164	5309	3
RH1230810000001850	04/11/2009	3081000002224239158	25/01/2006	120.000,00	102.670,18	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1291	304	212	27395	5
RH1230810000001851	04/11/2009	3081000002224252359	27/12/2005	135.000,00	131.097,72	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1461	90	107	5957	3
RH1230810000001852	04/11/2009	3081000002224261053	26/01/2006	73.000,00	68.259,04	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1905	455	102	42216	7
RH1230810000001853	04/11/2009	3081000002224419354	03/02/2006	116.000,00	108.383,73	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1318	103	164	14625	4
RH1230810000001854	04/11/2009	3081000002224432357	16/12/2005	180.000,00	167.430,69	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1571	73	121	5994	2
RH1230810000001855	04/11/2009	3081000002224467254	29/12/2005	120.000,00	109.050,34	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2030	253	18	2502	75	192	4137	10
RH1230810000001856	04/11/2009	3081000002224629358	30/12/2005	60.000,00	56.136,64	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	966	124	82	19570	2
RH1230810000001857	04/11/2009	3081000002224632352	18/01/2006	170.000,00	158.504,77	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1419	173	34	11008	2
RH1230810000001858	04/11/2009	3081000002224632650	13/01/2006	120.000,00	113.975,00	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	665	69	28	3621	4
RH1230810000001859	04/11/2009	3081000002224640256	14/02/2006	90.000,00	87.175,29	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1018	302	222	18385	3
RH1230810000001860	04/11/2009	3081000002224644854	29/12/2005	126.000,00	118.632,05	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2035	313	18	1200	106	177	25557	9
RH1230810000001861	04/11/2009	3081000002224651055	23/12/2005	98.000,00	88.296,30	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	2056	76	158	5284	4
RH1230810000001862	04/11/2009	3081000002224656357	22/02/2006	165.000,00	153.317,04	100	3,5	FMES	EU1A	1,2	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	973	31	198	3894	3
RH1230810000001863	04/11/2009	3081000002224671950	05/01/2006	166.000,00	174.419,84	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	540	68	151	9532	4

288

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286220

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECA[illegible] PAR[illegible]IAS EM[illegible]AS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE [illegible]: RUR[illegible] HIPO[illegible] [illegible]DO DE TITUL[illegible]ACIÓN DE ACTIVOS
POR CA[illegible]AL DE T[illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN 1	FECHA EMISIÓN 2	PRÉSTAMO HIPOTECARIO 3	FECHA ESCRITURA 4	CAPITAL INICIAL 5	CAPITAL VIVO 6	% CERT. 7*	TI[illegible]DE INTERES 8	PER[illegible] LIQ[illegible]	[illegible]	[illegible]EN [illegible]DI. [illegible]1	PER. [illegible] 12	[illegible]TMA AMORT 13	FECHA VENCTO. 14	PLZ 15	% INT DEMORA 16	TOMO 17	LIBRO 18	FOLIO 19	NUM. FINCA 20	NUMER INSC. 21
RH1230810000001864	04/11/2009	3081000002224892055	31/01/2006	100.000,00	90.201,15	[illegible]	2,33[illegible]	[illegible]	[illegible]	1	[illegible]RI	FRCV	31/01/2026	184	18	1492	41	207	3870	3
RH1230810000001865	04/11/2009	3081000002224898755	30/01/2006	180.000,00	183.566,03	100	1,834	FM[illegible]	[illegible]	0,[illegible]	[illegible]	FRCV	31/01/2031	254	18	1369	82	47	7184	7
RH1230810000001866	04/11/2009	3081000002225174255	06/03/2006	228.000,00	221.119,54	10[illegible]	1,984	FMES	EU1A	0,[illegible]	F[illegible]M	FRCV	31/03/2036	316	18	1386	88	39	12311	4
RH1230810000001867	04/11/2009	3081000002225204250	24/03/2006	60.000,00	46.438,63	[illegible]	1,5	FMES	EU1A	1	[illegible]SEM	FRCV	30/06/2018	106	18	637	44	94	3954	8
RH1230810000001868	04/11/2009	3081000002225228457	13/01/2006	134.000,00	125.417,04	100	2,[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,[illegible]	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1370	80	144	5470	4
RH1230810000001869	04/11/2009	3081000002225229257	18/01/2006	54.632,00	60.484,86	100	1,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/01/2031	254	18	1795	34	99	2450	3
RH1230810000001870	04/11/2009	3081000002225229356	01/02/2006	144.000,00	115.148,84	100	1,834	[illegible]	[illegible]	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2028	220	18	1027	108	94	14728	3
RH1230810000001871	04/11/2009	3081000002225650254	17/01/2006	228.000,00	213.036,40	100	2,244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1294	57	202	2895	5
RH1230810000001872	04/11/2009	3081000002225689450	12/01/2006	186.000,00	173.902,75	100	2,28	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1640	263	166	18509	2
RH1230810000001873	04/11/2009	3081000002225879853	30/12/2005	75.460,00	67.456,43	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	18	2342	70	163	3683	8
RH1230810000001874	04/11/2009	3081000002226065856	02/02/2006	85.000,00	74.239,75	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1321	133	72	6423	9
RH1230810000001875	04/11/2009	3081000002226231559	13/01/2006	117.000,00	109.512,88	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1378	81	1	5497	2
RH1230810000001876	04/11/2009	3081000002226242051	27/01/2006	158.000,00	141.649,57	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2031	254	18	1096	74	223	11478	4
RH1230810000001877	04/11/2009	3081000002226257257	28/01/2006	210.000,00	186.602,67	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2028	218	18	2080	344	39	27245	4
RH1230810000001877																2107	354	12	28035	2
RH1230810000001878	04/11/2009	3081000002226536858	18/01/2006	114.000,00	101.775,48	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2022	152	18	2308	69	29	4869	7
RH1230810000001879	04/11/2009	3081000002226951651	25/01/2006	72.000,00	68.613,23	100	2,061	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	720	100	101	11190	3
RH1230810000001880	04/11/2009	3081000002226981155	25/01/2006	100.000,00	76.561,87	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2028	223	18	1402	90	82	12451	3
RH1230810000001881	04/11/2009	3081000002226965453	13/01/2006	121.000,00	113.258,83	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1378	81	7	5499	1
RH1230810000001882	04/11/2009	3081000002226995153	10/03/2006	300.000,00	287.558,81	100	1,911	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1187	94	213	13173	2
RH1230810000001882																1793	18	7	1604	5
RH1230810000001883	04/11/2009	3081000002227000456	12/01/2006	100.000,00	90.808,52	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1319	22	113	1518	7
RH1230810000001884	04/11/2009	3081000002227138456	31/01/2006	125.000,00	116.790,77	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1909	48	195	3697	8
RH1230810000001885	04/11/2009	3081000002227147656	08/02/2006	72.000,00	66.003,48	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1783	184	48	13135	2
RH1230810000001886	04/11/2009	3081000002227157456	19/01/2006	130.000,00	121.260,91	100	1,781	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1172	18	223	2634	2
RH1230810000001887	04/11/2009	3081000002227177850	31/01/2006	135.000,00	126.181,81	100	2.084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1325	71	39	6678	2
RH1230810000001887																2036	92	87	6729	8
RH1230810000001888	04/11/2009	3081000002227180250	31/01/2006	126.220,00	115.835,65	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/01/2031	254	18	1776	152	221	11972	8
RH1230810000001889	04/11/2009	3081000002227421951	11/01/2006	150.000,00	130.827,93	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2026	194	18	734	290	159	18185	10
RH1230810000001890	04/11/2009	3081000002227908858	13/01/2006	129.000,00	86.868,36	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1378	81	4	5488	5
RH1230810000001891	04/11/2009	3081000002228098352	26/01/2006	146.000,00	135.224,82	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1769	133	12	17807	6
RH1230810000001892	04/11/2009	3081000002228120552	10/02/2006	48.000,00	44.263,42	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1176	67	210	8933	4
RH1230810000001893	04/11/2009	3081000002228124257	27/01/2006	135.000,00	126.266,92	100	1.961	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1021	55	198	5836	3
RH1230810000001894	04/11/2009	3081000002228134850	03/02/2006	201.000,00	191.260,41	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1102	195	100	21447	4
RH1230810000001895	04/11/2009	3081000002228139651	14/02/2006	90.252,94	82.564,38	100	2.262	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	35	8314	3
RH1230810000001896	04/11/2009	3081000002228318156	09/03/2006	100.000,00	91.614,71	100	1,961	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	2177	1196	32	22101	4
RH1230810000001897	04/11/2009	3081000002228340754	26/01/2006	380.000,00	72.834,41	100	2.11	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/01/2031	254	18	2634	872	60	53325/40	3
RH1230810000001897																2609	847	38	53398	9
RH1230810000001898	04/11/2009	3081000002228352650	16/02/2006	89.780,03	82.141,02	100	2.262	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	57	8326	3
RH1230810000001899	04/11/2009	3081000002228360455	23/03/2006	150.000,00	102.601,57	100	1.961	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	1469	208	32	8878	9
RH1230810000001900	04/11/2009	3081000002228373052	02/03/2006	232.000,00	198.072,02	100	2,31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	1318	732	5	29032	3
RH1230810000001900																1318	732	2	29088	6
RH1230810000001901	04/11/2009	3081000002228603250	03/02/2006	139.000,00	130.582,34	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	29/02/2032	267	18	1677	80	104	3226	3
RH1230810000001902	04/11/2009	3081000002228846552	27/01/2006	140.000,00	130.894,04	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2036	314	18	1021	55	194	5835	3
RH1230810000001903	04/11/2009	3081000002228865453	28/02/2006	102.000,00	85.446,36	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1440	314	21	22137	3
RH1230810000001904	04/11/2009	3081000002228871659	25/01/2006	80.000,00	73.370,12	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1026	105	18	14434	3
RH1230810000001905	04/11/2009	3081000002228877250	20/02/2006	90.281,19	77.388,88	100	1.912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	81	8342	2
RH1230810000001906	04/11/2009	3081000002228889057	17/02/2006	90.000,00	84.279,08	100	1,911	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1110	132	110	11868	4
RH1230810000001907	04/11/2009	3081000002228886358	23/01/2006	107.300,00	98.798,50	100	3.5	FMES	EU1A	1.5	FSEM	FRCV	31/01/2031	254	18	1428	88	79	5819	5
RH1230810000001908	04/11/2009	3081000002228896458	13/02/2006	84.142,00	78.941,83	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2032	267	18	2133	56	94	5401	2
RH1230810000001909	04/11/2009	3081000002228900557	07/02/2006	278.000,00	105.703,40	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	2110	286	216	20388	4
RH1230810000001910	04/11/2009	3081000002228900854	08/03/2006	126.758,54	115.740,72	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2031	258	18	2014	98	87	8345	2
RH1230810000001911	04/11/2009	3081000002229052754	07/02/2006	174.000,00	162.939,51	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	815	82	150	3198	5
RH1230810000001912	04/11/2009	3081000002229072455	17/02/2006	90.000,00	57.088,24	100	1.781	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2022	150	18	559	112	145	16861	3
RH1230810000001913	04/11/2009	3081000002229211855	10/02/2006	130.000,00	121.487,63	100	1.761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1692	20	211	1611	8
RH1230810000001914	04/11/2009	3081000002229266354	14/02/2006	87.168,25	79.740,68	100	2,262	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	37	8315	3
RH1230810000001915	04/11/2009	3081000002229395658	23/02/2006	105.000,00	95.934,94	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1540	114	78	7183	3
RH1230810000001916	04/11/2009	3081000002229428053	13/02/2006	180.000,00	106.825,16	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2020	133	18	1039	55	10	3808	4
RH1230810000001917	04/11/2009	3081000002229551250	07/02/2006	114.200,00	106.874,70	100	1,781	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1673	109	130	8815	3
RH1230810000001918	04/11/2009	3081000002229556754	27/01/2006	78.000,00	72.741,65	100	1.781	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	693	22	220	1159	4
RH1230810000001919	04/11/2009	3081000002229687056	19/01/2006	240.000,00	234.222,48	100	1,781	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/01/2048	458	18	1609	56	157	5302	3
RH1230810000001920	04/11/2009	3081000002229761156	03/02/2006	112.000,00	104.666,43	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1129	175	114	14350	5
RH1230810000001921	04/11/2009	3081000002229765652	30/01/2006	204.000,00	190.247,36	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2036	314	18	1835	869	64	16669	8
RH1230810000001921																1872	904	92	46071/55	3
RH1230810000001921																1748	764	47	46159	8
RH1230810000001921																1872	904	89	46071/54	3
RH1230810000001922	04/11/2009	3081000002229770850	02/02/2006	72.000,00	65.643,23	100	2.144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1069	158	22	21626	4
RH1230810000001923	04/11/2009	3081000002229784950	31/01/2006	72.000,00	62.909,66	100	1.981	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/01/2026	194	18	1857	251	63	18118	1
RH1230810000001924	04/11/2009	3081000002229802059	07/02/2006	140.500,00	131.359,55	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	2140	53	9	5102	1
RH1230810000001925	04/11/2009	3081000002229959659	17/02/2006	43.800,00	38.735,98	100	2,111	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	28/02/2028	195	18	1128	71	78	3850	5
RH1230810000001926	04/11/2009	3081000002229971250	21/02/2006	170.000,00	163.343,14	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2033	279	18	2148	179	2	11790	6
RH1230810000001927	04/11/2009	3081000002230107258	17/02/2006	171.810,00	133.790,14	100	2,012	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2025	191	18	2389	1404	201	58578	1
RH1230810000001928	04/11/2009	3081000002230121061	14/02/2006	85.185,06	78.185,01	100	2.262	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	3	8298	1
RH1230810000001929	04/11/2009	3081000002230124758	24/02/2006	180.000,00	114.346,31	100	2.471	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	2147	63	69	2445	2
RH1230810000001930	04/11/2009	3081000002230127058	22/02/2006	108.000,00	100.883,98	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1328	286	124	31350	3
RH1230810000001931	04/11/2009	3081000002230128650	02/02/2006	67.000,00	58.587,98	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2028	195	18	2179	225	14	8165	6
RH1230810000001932	04/11/2009	3081000002230139152	17/02/2006	250.000,00	159.512,79	100	3,5	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	31/05/2021	138	18	1185	15	8	1383	2
RH1230810000001933	04/11/2009	3081000002230142453	28/02/2006	120.000,00	112.141,91	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1328	288	80	31333	3
RH1230810000001934	04/11/2009	3081000002230283554	09/02/2006	145.764,80	138.213,70	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2036	315	18	1614	136	87	12414	1
RH1230810000001935	04/11/2009	3081000002230436758	21/02/2006	164.000,00	153.330,65	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	2140	53	27	5108	1
RH1230810000001936	04/11/2009	3081000002230451557	20/02/2006	115.000,00	107.464,73	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	2028	81	108	4500	3
RH1230810000001937	04/11/2009	3081000002230472157	23/03/2006	185.000,00	182.980,20	100	1,981	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	1405	105	220	8415	4
RH1230810000001938	04/11/2009	3081000002230474757	14/02/2006	78.100,00	71.150,46	100	1.912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	28/02/2031	255	18	1347	87	212	12290	1
RH1230810000001939	04/11/2009	3081000002230648057	07/02/2006	127.000,00	115.783,19	100	1,781	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1652	79	157	6293	3
RH1230810000001940	04/11/2009	3081000002230650554	23/02/2006	186.000,00	171.936,51	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1425	51	36	2765	6
RH1230810000001941	04/11/2009	3081000002230653855	14/02/2006	80.918,94	74.251,23	100	2,262	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	28/02/2031	256	18	2014	98	103	8348	1
RH1230810000001942	04/11/2009	3081000002230663755	21/02/2006	60.000,00	51.013,53	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2019	121	18	1980	169	146	13487	4
RH1230810000001943	04/11/2009	3081000002230663854	17/02/2006	46.000,00	40.787,95	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2026	195	18	981	139	9	17483	4
RH1230810000001944	04/11/2009	3081000002230664951	14/02/2006	133.000,00	121.920,12	100	1,912	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	2140	53	12	5103	1
RH1230810000001945	04/11/2009	3081000002230768950	14/02/2006	150.000,00	90.413,50	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1096	277	158	34582	3
RH1230810000001946	04/11/2009	3081000002230781854	09/03/2006	160.000,00	149.756,55	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2132	183	58	13823	1
RH1230810000001947	04/11/2009	3081000002230782050	02/02/2006	106.882,00	99.659,54	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1428	1	91	5823	3
RH1230810000001948	04/11/2009	3081000002230783058	08/02/2006	134.700,00	126.137,54	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1652	79	138	6275	2
RH1230810000001948																1652	79	156	6282	2
RH1230810000001949	04/11/2009	3081000002230783256	22/02/2006	232.000,00	198.030,75	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2031	256	18	1507	588	34	51752	3
RH1230810000001950	04/11/2009	3081000002230816551	08/03/2006	168.000,00	159.189,48	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1321	116	13	12782	2
RH1230810000001951	04/11/2009	3081000002230821058	07/02/2006	150.000,00	140.178,10	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1391	72	22	4256	2
RH1230810000001952	04/11/2009	3081000002230997450	25/04/2006	65.000,00	56.707,67	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2028	197	18	1047	145	25	10798	6
RH1230810000001953	04/11/2009	3081000002231002656	15/02/2006	78.000,00	73.041,85	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1338	187	105	16988	4
RH1230810000001954	04/11/2009	3081000002231171352	10/03/2006	180.000,00	168.581,41	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1923	261	111	18702	3
RH1230810000001954																2042	276	77	18981	2
RH1230810000001955	04/11/2009	3081000002231172657	03/03/2006	66.000,00	51.712,78	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/03/2017	88	18	586	151	74	11878	21
RH1230810000001956	04/11/2009	3081000002231397858	17/02/2006	124.000,00	119.803,87	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1779	74	7	4664	1
RH1230810000001957	04/11/2009	3081000002231408952	17/02/2006	81.768,54	77.713,34	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2029	237	18	2014	98	87	8340	2
RH1230810000001958	04/11/2009	3081000002231414851	17/02/2006	133.000,00	124.249,29	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1019	104	43	14361	2
RH1230810000001959	04/11/2009	3081000002231423951	01/02/2006	182.324,00	179.730,81	100	1.781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1299	58	11	2908	8
RH1230810000001960	04/11/2009	3081000002231426657	23/02/2006	85.000,00	77.767,88	100	2.234	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1046	149	39	21398	1
RH1230810000001961	04/11/2009	3081000002231683257	21/02/2006	105.000,00	98.177,61	100	2.112	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	99	8349	2
RH1230810000001962	04/11/2009	3081000002231686553	01/03/2006	186.000,00	174.121,29	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	315	18	881	678	23	55704	3
RH1230810000001962																1656	107	172	8734	3
RH1230810000001963	04/11/2009	3081000002231691656	28/02/2006	298.000,00	278.393,05	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1480	852	59	58423	6
RH1230810000001964	04/11/2009	3081000002231692555	03/03/2006	240.000,00	218.887,06	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1409	303	30	34511	1
RH1230810000001965	04/11/2009	3081000002231879152	24/02/2006	162.000,00	152.038,33	100	1,911	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1025	56	49	5850	3
RH1230810000001966	04/11/2009	3081000002231885654	20/02/2006	100.000,00	93.674,98	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	2028	61	121	4506	3
RH1230810000001967	04/11/2009	3081000002231891157	01/03/2006	117.200,00	110.068,52	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	871	385	165	27448	4
RH1230810000001968	04/11/2009	3081000002231891850	22/02/2006	78.000,00	72.980,64	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1328	266	88	31332	1
RH1230810000001969	04/11/2009	3081000002231896859	22/02/2006	120.000,00	112.093,35	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1328	266	100	31338	1
RH1230810000001970	04/11/2009	3081000002232189759	28/02/2006	150.000,00	123.728,75	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2030	244	18	1413	74	100	6368	2
RH1230810000001971	04/11/2009	3081000002232198552	17/02/2006	165.000,00	108.244,30	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2022	148	18	1421	165	86	9720	3
RH1230810000001972	04/11/2009	3081000002232252151	28/02/2006	150.000,00	142.791,05	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1413	74	102	6369	2
RH1230810000001973	04/11/2009	3081000002232287555	20/02/2006	60.000,00	48.790,92	100	2,062	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	28/02/2021	135	18	2028	61	109	4501	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000001974	04/11/2009	30810000002232568754	22/02/2006	100.000,00	91.504,18	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	28/02/2031	255	18	1328	268	126	31351	3
RH1230810000001975	04/11/2009	30810000002232611059	21/02/2006	108.000,00	98.934,08	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1410	50	43	2760	4
RH1230810000001976	04/11/2009	30810000002232638050	13/02/2006	116.000,00	93.828,12	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2021	135	18	1351	78	224	5392	4
RH1230810000001977	04/11/2009	30810000002232905958	24/02/2006	150.000,00	140.526,65	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	29/02/2036	315	18	1025	56	55	5651	3
RH1230810000001978	04/11/2009	30810000002232907051	16/02/2006	75.605,24	68.829,07	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2031	255	18	2014	98	61	8322	3
RH1230810000001979	04/11/2009	30810000002233245657	23/02/2006	102.500,00	96.030,67	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2036	315	18	754	193	87	13443	7
RH1230810000001980	04/11/2009	30810000002233297155	27/04/2006	120.000,00	107.309,52	100	3,5	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	18	2102	55	107	4086	2
RH1230810000001981	04/11/2009	30810000002233302757	25/05/2006	58.300,00	55.003,99	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1002	113	86	4860	5
RH1230810000001982	04/11/2009	30810000002233311659	01/03/2006	103.000,00	96.531,96	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2028	81	184	4526	4
RH1230810000001983	04/11/2009	30810000002233610050	14/03/2006	155.000,00	146.429,92	100	2,75	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1542	194	10	15857/B	4
RH1230810000001984	04/11/2009	30810000002233659958	27/03/2006	150.000,00	54.703,58	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	1454	61	118	5473	4
RH1230810000001985	04/11/2009	30810000002233778758	06/03/2006	120.000,00	116.252,41	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	15	1636	64	140	4055	4
RH1230810000001986	04/11/2009	30810000002233786450	03/03/2006	204.000,00	146.153,42	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/03/2026	196	18	2181	399	87	12435-A	5
RH1230810000001986																2181	399	90	12437	2
RH1230810000001987	04/11/2009	30810000002233790654	03/03/2006	145.000,00	136.331,32	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	1022	514	99	35793	9
RH1230810000001988	04/11/2009	30810000002233828751	10/03/2006	240.000,00	93.232,01	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2188	54	209	5223	1
RH1230810000001989	04/11/2009	30810000002233984051	26/04/2006	150.000,00	141.189,22	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	2237	425	104	35157	1
RH1230810000001990	04/11/2009	30810000002234329155	13/03/2006	130.500,00	122.165,87	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2102	55	185	5002	2
RH1230810000001991	04/11/2009	30810000002234550552	06/03/2006	168.000,00	157.270,88	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1515	128	18	8508	4
RH1230810000001992	04/11/2009	30810000002234554851	01/03/2006	107.000,00	100.142,85	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2028	81	124	4506	2
RH1230810000001993	04/11/2009	30810000002234580659	19/04/2006	150.916,56	138.760,78	100	2,061	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	2028	81	181	4525	3
RH1230810000001994	04/11/2009	30810000002234587158	27/02/2006	198.000,00	184.972,45	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	1333	77	172	4128	17
RH1230810000001994																676	113	102	8260	3
RH1230810000001995	04/11/2009	30810000002234589758	30/03/2006	90.000,00	80.783,27	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2021	137	18	2094	79	138	5262	4
RH1230810000001996	04/11/2009	30810000002234599450	01/03/2006	82.964,02	77.775,68	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	2028	81	88	4494	3
RH1230810000001997	04/11/2009	30810000002234728158	17/03/2006	180.000,00	168.504,39	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1928	256	7	14918	9
RH1230810000001997																1958	260	207	15178	8
RH1230810000001998	04/11/2009	30810000002234735658	31/03/2006	132.000,00	115.808,41	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2026	196	18	1614	135	80	12417	2
RH1230810000001999	04/11/2009	30810000002234761258	27/02/2006	160.000,00	152.846,42	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	708	97	111	11083	3
RH1230810000002000	04/11/2009	30810000002234774756	04/05/2006	180.000,00	172.150,06	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	2306	61	74	5367	4
RH1230810000002001	04/11/2009	30810000002234925558	17/03/2006	170.000,00	159.052,62	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1503	995	170	81469	6
RH1230810000002002	04/11/2009	30810000002234937452	08/03/2006	79.000,00	74.203,55	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	1424	1209	77	14081	4
RH1230810000002003	04/11/2009	30810000002234952055	17/03/2006	102.000,00	95.463,30	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2090	281	186	20143	2
RH1230810000002004	04/11/2009	30810000002235087365	18/04/2006	174.300,00	163.504,23	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1946	264	196	18844	3
RH1230810000002005	04/11/2009	30810000002235101256	25/04/2006	258.000,00	242.072,44	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1471	963	98	60000	1
RH1230810000002005																1471	963	154	60028	1
RH1230810000002005																1471	963	110	60006	1
RH1230810000002006	04/11/2009	30810000002235108350	24/03/2006	90.000,00	48.225,86	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2026	204	18	1033	48	42	3951	2
RH1230810000002007	04/11/2009	30810000002235124951	23/02/2006	75.000,00	65.580,07	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2026	195	18	1290	191	196	24854	2
RH1230810000002008	04/11/2009	30810000002235285455	16/03/2006	310.000,00	295.213,29	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1468	216	18	17423	5
RH1230810000002009	04/11/2009	30810000002235679558	18/05/2006	207.000,00	199.034,84	100	2,384	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1161	180	171	12605	4
RH1230810000002010	04/11/2009	30810000002235681851	23/03/2006	131.000,00	122.864,36	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1033	106	100	14581	3
RH1230810000002011	04/11/2009	30810000002235848153	22/03/2006	80.000,00	75.460,06	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1152	178	133	12465	4
RH1230810000002012	04/11/2009	30810000002235856958	21/03/2006	185.000,00	174.320,91	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2282	61	14	4974	3
RH1230810000002013	04/11/2009	30810000002235862759	18/05/2006	150.000,00	140.897,40	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1364	279	165	32389	5
RH1230810000002014	04/11/2009	30810000002235980253	24/03/2006	236.000,00	225.265,51	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1122	75	141	11508	3
RH1230810000002015	04/11/2009	30810000002235982259	16/03/2006	100.000,00	93.813,57	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1326	125	157	10879	6
RH1230810000002016	04/11/2009	30810000002235996150	14/03/2006	150.000,00	110.857,09	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2027	208	18	1443	339	3	832	6
RH1230810000002017	04/11/2009	30810000002236136152	23/03/2006	98.000,00	87.953,44	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	1405	105	187	6404	1
RH1230810000002018	04/11/2009	30810000002236141855	22/02/2006	156.834,00	107.466,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2036	315	18	2389	1404	198	58577	1
RH1230810000002019	04/11/2009	30810000002236144453	05/05/2006	187.000,00	175.677,29	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1468	85	146	5452	1
RH1230810000002020	04/11/2009	30810000002236147951	28/03/2006	192.000,00	183.711,23	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	938	101	172	11814	2
RH1230810000002020																1264	70	41	6348	1
RH1230810000002021	04/11/2009	30810000002236515959	02/05/2006	90.000,00	84.598,45	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	2221	311	210	21402	1
RH1230810000002022	04/11/2009	30810000002236556062	22/03/2006	120.848,00	74.818,90	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2023	160	18	1093	161	59	21797	3
RH1230810000002023	04/11/2009	30810000002236782551	10/04/2006	68.000,00	58.793,94	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	18	1918	254	82	9030	2
RH1230810000002024	04/11/2009	30810000002236775959	23/03/2006	120.000,00	112.107,87	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1171	24	10	3396	2
RH1230810000002025	04/11/2009	30810000002236779258	28/02/2006	148.444,29	119.295,48	100	2,094	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	2860	1	161	74094	2
RH1230810000002026	04/11/2009	30810000002237679754	27/03/2006	102.000,00	95.459,10	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1364	163	126	8859	5
RH1230810000002027	04/11/2009	30810000002237689852	04/04/2006	100.000,00	82.890,92	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2021	137	18	1167	77	101	2425	23
RH1230810000002028	04/11/2009	30810000002237695859	17/03/2006	114.000,00	108.658,74	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1386	61	222	5362	3
RH1230810000002029	04/11/2009	30810000002237709155	22/03/2006	144.000,00	134.728,91	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	950	442	83	30875	6
RH1230810000002030	04/11/2009	30810000002237713751	14/03/2006	150.000,00	140.951,54	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2032	268	18	1643	57	201	5544	1
RH1230810000002031	04/11/2009	30810000002237915851	09/03/2006	105.000,00	92.068,02	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2026	195	15	870	384	58	27354	3
RH1230810000002032	04/11/2009	30810000002237924952	24/03/2006	140.000,00	130.964,43	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	1967	162	183	10324	4
RH1230810000002033	04/11/2009	30810000002237934258	18/04/2006	181.000,00	150.994,59	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1420	85	77	5776	3
RH1230810000002034	04/11/2009	30810000002237952854	03/03/2006	98.373,83	88.694,93	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2033	278	18	1670	707	203	43185	2
RH1230810000002035	04/11/2009	30810000002237971456	06/03/2006	243.000,00	45.717,00	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2014	54	18	1536	81	175	7118	4
RH1230810000002036	04/11/2009	30810000002238342451	11/04/2006	325.000,00	304.897,06	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	706	332	21	15480	4
RH1230810000002037	04/11/2009	30810000002238604850	10/04/2006	175.405,22	161.534,58	100	1,861	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2041	377	18	2389	1404	180	58571	1
RH1230810000002038	04/11/2009	30810000002238615054	24/03/2006	150.000,00	123.115,29	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	19	1599	638	59	39499	5
RH1230810000002038																1670	707	34	43129	2
RH1230810000002039	04/11/2009	30810000002238622852	03/04/2006	165.000,00	156.180,61	100	1,981	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	1421	165	104	9728	1
RH1230810000002040	04/11/2009	30810000002238623751	31/03/2006	120.000,00	104.573,56	100	1,834	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2041	376	18	2389	1404	188	58574	1
RH1230810000002041	04/11/2009	30810000002238627455	24/03/2006	108.200,00	99.079,25	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	1017	305	109	34789	3
RH1230810000002042	04/11/2009	30810000002238660654	31/03/2006	108.200,00	81.798,00	100	2.084	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/03/2016	100	18	1012	303	141	34721	6
RH1230810000002043	04/11/2009	30810000002238779058	06/04/2006	95.000,00	89.065,36	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	2028	81	205	4533	4
RH1230810000002044	04/11/2009	30810000002238788554	07/04/2006	150.000,00	139.862,47	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2031	283	18	1135	174	188	13109	4
RH1230810000002045	04/11/2009	30810000002238826354	27/04/2006	70.000,00	57.906,14	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2021	137	18	884	33	165	3986	5
RH1230810000002046	04/11/2009	30810000002238828855	11/04/2006	106.000,00	87.829,52	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	1038	86	224	7365	4
RH1230810000002047	04/11/2009	30810000002238829150	04/04/2006	168.000,00	158.581,52	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2032	269	18	1196	48	46	2741	1
RH1230810000002048	04/11/2009	30810000002238831958	23/03/2006	190.000,00	178.268,24	100	2.294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	809	809	80	30389	5
RH1230810000002049	04/11/2009	30810000002238954851	18/04/2006	120.000,00	112.542.52	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1420	85	74	5775	2
RH1230810000002050	04/11/2009	30810000002238972950	18/07/2006	300.000,00	282.850,88	100	1,681	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	2750	2750	52	12278	3
RH1230810000002051	04/11/2009	30810000002238987958	31/07/2006	136.500,00	116.089,16	100	2,291	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2032	269	18	2026	272	204	19826	3
RH1230810000002052	04/11/2009	30810000002239146853	03/04/2006	125.000,00	115.130,47	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	1421	165	134	9738	1
RH1230810000002053	04/11/2009	30810000002239174655	06/04/2006	44.000,00	41.546,68	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	1321	133	189	20290	3
RH1230810000002054	04/11/2009	30810000002239202852	25/03/2006	108.200,00	99.079,25	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	1017	305	110	34790	3
RH1230810000002055	04/11/2009	30810000002239207950	18/05/2006	186.000,00	180.621,02	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	2345	107	213	159	10
RH1230810000002056	04/11/2009	30810000002239400854	07/04/2006	78.000,00	68.897,20	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	15	1645	54	108	4192	6
RH1230810000002057	04/11/2009	30810000002239404755	17/04/2006	150.000,00	103.298,73	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1254	110	117	12849	3
RH1230810000002058	04/11/2009	30810000002239409259	21/04/2006	170.000,00	164.800,87	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1110	36	2	2339	5
RH1230810000002059	04/11/2009	30810000002239411057	31/03/2006	138.000,00	129.533,87	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	1025	58	156	5860	3
RH1230810000002060	04/11/2009	30810000002239427350	13/03/2006	60.000,00	39.224,85	100	1,884	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	2028	81	103	4499	1
RH1230810000002061	04/11/2009	30810000002239440858	31/03/2006	90.000,00	79.371,24	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2026	196	18	1040	104	65	8802	3
RH1230810000002062	04/11/2009	30810000002239573153	31/03/2006	124.500,00	117.056,94	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	2103	213	139	14482	4
RH1230810000002063	04/11/2009	30810000002239578152	04/05/2006	150.000,00	140.381,98	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1665	327	113	20961	4
RH1230810000002064	04/11/2009	30810000002239579754	06/04/2006	300.000,00	285.849,04	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2041	377	18	1502	995	51	81410	1
RH1230810000002065	04/11/2009	30810000002239746759	31/03/2006	130.000,00	121.986,81	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	1025	56	171	5865	3
RH1230810000002066	04/11/2009	30810000002239788058	19/04/2006	240.000,00	225.086,18	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1406	106	81	oct-10	16
RH1230810000002067	04/11/2009	30810000002239788859	06/04/2006	162.000,00	151.879,80	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	2021	81	8	4578	4
RH1230810000002068	04/11/2009	30810000002239907054	18/04/2006	175.000,00	164.098,27	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	894	78	36	8203	4
RH1230810000002069	04/11/2009	30810000002239933456	07/04/2006	60.000,00	53.029,77	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	18	1648	34	93	2056	8
RH1230810000002070	04/11/2009	30810000002240088250	12/05/2006	112.668,12	108.374,13	100	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1088	274	204	34460	2
RH1230810000002071	04/11/2009	30810000002240075057	15/05/2006	150.000,00	144.554,63	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1831	58	168	5436	3
RH1230810000002072	04/11/2009	30810000002240398954	08/04/2006	43.500,00	40.782,57	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1959	249	158	23447	6
RH1230810000002073	04/11/2009	30810000002240403150	05/05/2006	161.000,00	150.942,20	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	2015	334	203	20842	10
RH1230810000002073																2237	425	115	35168	4
RH1230810000002074	04/11/2009	30810000002240408965	06/04/2006	132.000,00	123.835,95	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1116	173	217	11285	7
RH1230810000002075	04/11/2009	30810000002240505656	18/05/2006	112.997,60	90.165,87	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	18	1457	64	118	4084	3
RH1230810000002076	04/11/2009	30810000002240510558	12/04/2006	180.000,00	168.755,26	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1318	57	137	3614	4
RH1230810000002077	04/11/2009	30810000002240519153	21/04/2006	48.000,00	38.100,32	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2022	155	18	1473	71	61	6979	5
RH1230810000002078	04/11/2009	30810000002240537155	17/03/2006	168.300,00	157.767,37	100	1,884	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2036	316	18	1480	84	165	5894	4
RH1230810000002079	04/11/2009	30810000002240539250	26/04/2006	78.000,00	68.716,63	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2026	197	18	1133	176	216	15381	5
RH1230810000002080	04/11/2009	30810000002240545455	04/05/2006	270.000,00	259.472,76	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	582	150	60	11841	3
RH1230810000002081	04/11/2009	30810000002240641353	04/04/2006	155.640,00	148.038,64	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	2170	150	38	11636	3
RH1230810000002082	04/11/2009	30810000002240645858	28/04/2006	275.000,00	264.366,62	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2047	449	18	1545	52	170	5120	1
RH1230810000002083	04/11/2009	30810000002240683157	25/05/2006	70.000,00	62.492,18	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	1575	41	215	3829	6
RH1230810000002084	04/11/2009	30810000002240804852	15/05/2006	132.300,00	124.752,34	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2098	283	126	20209	2
RH1230810000002085	04/11/2009	30810000002240808952	05/04/2006	139.000,00	114.034,11	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2029	239	18	1324	47	18	4701	6
RH1230810000002086	04/11/2009	30810000002240834057	20/04/2006	203.000,00	187.907,11	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2041	377	18	1300	59	57	may-96	10

289

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286221

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS- RURAL HIPOTECARIO XI FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	[illegible]	MARGEN	[illegible]	SIST. AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002087	04/11/2009	3081000002241413554	18/05/2006	145.000,00	103.956,40	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	[illegible]	30/11/2027	216	18	1071	268	53	34163	5
RH1230810000002088	04/11/2009	3081000002241417951	21/04/2006	72.000,00	66.096,87	100	[illegible]	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	1034	57	12	5677	3
RH1230810000002089	04/11/2009	3081000002241420757	20/04/2006	66.000,00	62.008,78	100	1,6[illegible]	FMES	[illegible]	0,6	[illegible]	FRCV	30/04/2036	317	18	1428	157	114	9510	4
RH1230810000002090	04/11/2009	3081000002241424254	11/04/2006	138.600,00	98.714,71	100	1.634	[illegible]	[illegible]	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1474	966	73	60098	8
RH1230810000002091	04/11/2009	3081000002241431051	21/04/2006	112.000,00	90.407,01	100	1,861	FMES	[illegible]	0,6	[illegible]	FRCV	31/07/2032	272	18	1090	275	19	34473	2
RH1230810000002092	04/11/2009	3081000002241432653	23/05/2006	65.000,00	59.843,39	100	2.011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	644	69	204	7515	7
RH1230810000002093	04/11/2009	3081000002241553052	15/05/2006	84.200,00	77.559,18	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	2098	283	132	20211	3
RH1230810000002094	04/11/2009	3081000002241579651	04/05/2006	180.000,00	158.723,42	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	464	128	21	10772	2
RH1230810000002095	04/11/2009	3081000002241579750	21/04/2006	186.000,00	174.380,42	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1025	56	212	5669	3
RH1230810000002096	04/11/2009	3081000002241596754	26/04/2006	79.000,00	74.064,79	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	3607	62	209	7138	2
RH1230810000002097	04/11/2009	3081000002241809454	18/04/2006	150.000,00	145.489,53	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1480	86	33	5477	2
RH1230810000002098	04/11/2009	3081000002242048250	24/04/2006	140.000,00	129.066,80	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	1675	176	104	13234	4
RH1230810000002099	04/11/2009	3081000002242051759	27/06/2006	60.000,00	42.987,02	100	2,284	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2018	79	18	1617	79	52	7582	3
RH1230810000002100	04/11/2009	3081000002242051957	18/04/2006	90.000,00	83.227,90	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2031	281	18	1434	209	121	11403	4
RH1230810000002101	04/11/2009	3081000002242063259	28/04/2006	54.600,00	51.496,20	100	2,294	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	10/05/2036	318	18	1168	111	19	16763	3
RH1230810000002102	04/11/2009	3081000002242771950	10/05/2006	120.000,00	65.005,72	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2016	78	18	1289	403	196	26576	5
RH1230810000002103	04/11/2009	3081000002242772057	21/04/2006	150.000,00	87.965,07	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2016	77	18	1221	348	37	24674	8
RH1230810000002104	04/11/2009	3081000002242803753	20/04/2006	120.000,00	68.572,30	100	2,261	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2017	86	18	1038	530	13	16479	6
RH1230810000002105	04/11/2009	3081000002242830459	19/04/2006	205.000,00	192.424,21	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	206	159	249	13122	6
RH1230810000002106	04/11/2009	3081000002242877856	24/04/2006	150.000,00	129.256,52	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	1829	242	153	16158	2
RH1230810000002107	04/11/2009	3081000002243097157	25/05/2006	130.000,00	122.787,97	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2001	10	90	519	6
RH1230810000002108	04/11/2009	3081000002243102452	26/05/2006	100.000,00	93.908,29	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1457	84	139	4091	3
RH1230810000002109	04/11/2009	3081000002243115157	25/05/2006	240.000,00	226.196,19	100	2.421	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	973	19	209	1242	4
RH1230810000002110	04/11/2009	3081000002243115355	21/04/2006	142.000,00	133.241,22	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2036	317	18	1034	57	6	5676	3
RH1230810000002111	04/11/2009	3081000002243136450	21/04/2006	138.000,00	126.530,03	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/04/2031	257	18	1034	57	18	5678	3
RH1230810000002112	04/11/2009	3081000002243176258	18/06/2006	114.192,30	90.179,26	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1309	182	70	12038	2
RH1230810000002113	04/11/2009	3081000002243187651	06/06/2006	142.000,00	135.019,63	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1617	130	121	8846	3
RH1230810000002114	04/11/2009	3081000002243477151	03/05/2006	66.000,00	58.341,68	100	1,884	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	1461	69	141	3182	3
RH1230810000002115	04/11/2009	3081000002243780158	10/05/2006	240.000,00	218.257,34	100	2.31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1562	185	100	11/10659	2
RH1230810000002115	04/11/2009	3081000002243810252	04/05/2006	162.000,00	157.791,00	100	2,31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	646	171	177	12763	2
RH1230810000002117	04/11/2009	3081000002244063653	25/04/2006	63.000,00	58.259,70	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	2177	303	105	21070	4
RH1230810000002118	04/11/2009	3081000002244443954	23/06/2006	139.554,40	125.166,22	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2034	299	18	1571	1063	111	64458	3
RH1230810000002119	04/11/2009	3081000002244663650	16/05/2006	130.000,00	122.803,06	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2000	9	214	494	8
RH1230810000002120	04/11/2009	3081000002244834457	11/05/2006	76.000,00	67.401,83	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	1056	97	130	7158	6
RH1230810000002121	04/11/2009	3081000002244842351	18/05/2006	78.000,00	64.662,43	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2028	219	18	1457	84	130	4088	1
RH1230810000002122	04/11/2009	3081000002245250558	18/05/2006	225.000,00	208.463,49	100	1,781	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1520	171	152	13385	8
RH1230810000002122																2310	370	146	8705	3
RH1230810000002122																1517	170	162	13386	6
RH1230810000002123	04/11/2009	3081000002245271255	04/05/2006	200.000,00	184.517,19	100	3.5	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	743	298	12	1/17099	7
RH1230810000002124	04/11/2009	3081000002245277955	15/05/2006	168.320,00	158.203,06	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	2098	283	128	20210	2
RH1230810000002125	04/11/2009	3081000002245440058	31/03/2006	174.000,00	163.313,01	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/03/2036	316	18	307	251	97	22836	1
RH1230810000002125																2140	53	21	5106	1
RH1230810000002126	04/11/2009	3081000002245447459	04/05/2006	136.200,00	105.768,41	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1528	78	139	6497	3
RH1230810000002127	04/11/2009	3081000002245456858	08/05/2006	225.000,00	207.587,43	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1830	886	109	50178	5
RH1230810000002128	04/11/2009	3081000002245461955	17/05/2006	98.000,00	91.894,27	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	861	46	105	1917-N	8
RH1230810000002129	04/11/2009	3081000002245467150	18/06/2006	300.000,00	271.252,44	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2026	202	18	1670	145	44	11256	1
RH1230810000002129																2746	86	137	303756/12	1
RH1230810000002129																2733	73	135	303762	2
RH1230810000002130	04/11/2009	3081000002245468059	16/05/2006	132.202,42	122.784,76	100	1.961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2028	222	18	2306	58	94	5306	4
RH1230810000002131	04/11/2009	3081000002245468356	10/05/2006	210.000,00	200.894,90	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1020	29	84	1264	8
RH1230810000002132	04/11/2009	3081000002245469453	18/05/2006	137.200,00	128.937,18	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1563	115	45	5740	8
RH1230810000002133	04/11/2009	3081000002245822354	09/05/2006	163.000,00	153.163,42	100	1,751	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1379	125	55	26201	7
RH1230810000002134	04/11/2009	3081000002245825367	26/06/2006	90.000,00	85.441,60	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	2101	331	50	30564	3
RH1230810000002135	04/11/2009	3081000002246036251	10/05/2006	93.156,00	88.037,34	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1294	151	151	20272	2
RH1230810000002136	04/11/2009	3081000002246041558	24/05/2006	185.000,00	173.858,49	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1468	70	98	3170	3
RH1230810000002137	04/11/2009	3081000002246044057	27/05/2006	78.500,00	73.986,36	100	2.31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1123	32	60	3243	2
RH1230810000002138	04/11/2009	3081000002246728452	22/05/2006	130.000,00	95.433,27	100	3,5	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	30/06/2018	103	18	2044	332	186	26480	2
RH1230810000002139	04/11/2009	3081000002246244251	22/05/2006	270.000,00	167.263,81	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	2618	2618	191	30000	6
RH1230810000002140	04/11/2009	3081000002246251850	08/06/2006	90.000,00	86.182,92	100	2,261	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2028	223	18	1438	90	113	7561	8
RH1230810000002141	04/11/2009	3081000002246394353	06/06/2006	48.000,00	45.154,97	100	1.634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1334	197	125	25218	3
RH1230810000002142	04/11/2009	3081000002246428656	15/06/2006	149.062,00	132.700,03	100	3.5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	4182	361	37	11130	11
RH1230810000002142																2736	189	116	11132	11
RH1230810000002143	04/11/2009	3081000002246429258	12/05/2006	80.000,00	75.361,54	100	2,371	FMES	EU1A	0.6	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1088	274	195	34467	2
RH1230810000002144	04/11/2009	3081000002246444059	11/05/2006	210.000,00	201.433,85	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1030	23	31	1420	4
RH1230810000002145	04/11/2009	3081000002246583054	07/06/2006	156.000,00	149.429,63	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1499	87	127	5548	4
RH1230810000002146	04/11/2009	3081000002247065665	12/05/2006	80.000,00	75.361,54	100	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1088	274	207	34461	2
RH1230810000002147	04/11/2009	3081000002247077650	11/05/2006	165.000,00	136.205,66	100	2.01	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	31/05/2021	138	18	4110	587	194	46681	3
RH1230810000002148	04/11/2009	3081000002247263755	15/05/2006	140.000,00	131.568,60	100	1.751	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1219	711	15	32660	5
RH1230810000002149	04/11/2009	3081000002247266055	06/07/2006	85.000,00	78.815,99	100	2,21	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1086	274	213	34463	2
RH1230810000002150	04/11/2009	3081000002247277755	17/05/2006	98.000,00	90.428,40	100	3.5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1187	211	14	12189	8
RH1230810000002151	04/11/2009	3081000002247284355	19/05/2006	135.600,00	120.577,70	100	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	1034	57	98	5686	3
RH1230810000002152	04/11/2009	3081000002247286053	13/06/2006	90.000,00	71.198,24	100	2.244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	850	70	88	7639	4
RH1230810000002153	04/11/2009	3081000002247288059	30/08/2006	130.000,00	122.752,48	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1259	59	77	6625	8
RH1230810000002154	04/11/2009	3081000002247294255	19/05/2006	150.000,00	118.897,70	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2029	231	18	1034	57	81	5685	3
RH1230810000002155	04/11/2009	3081000002248050656	12/07/2006	198.000,00	186.584,29	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	3449	252	41	5401	8
RH1230810000002155																2106	78	129	5501	4
RH1230810000002156	04/11/2009	3081000002248059656	02/06/2006	45.000,00	42.432,07	100	2,112	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	1469	208	210	9378	8
RH1230810000002157	04/11/2009	3081000002248067353	08/06/2006	120.000,00	113.849,89	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2046	439	18	1896	89	113	5016	3
RH1230810000002158	04/11/2009	3081000002248279158	09/06/2006	165.000,00	155.566,93	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	1034	57	184	5667	1
RH1230810000002159	04/11/2009	3081000002248295558	07/06/2006	192.500,00	186.446,83	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	1475	187	132	11776	2
RH1230810000002160	04/11/2009	3081000002248328755	30/06/2006	168.300,00	163.854,80	100	2.412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1372	107	202	8211	2
RH1230810000002161	04/11/2009	3081000002248337855	25/05/2006	84.000,00	76.941,14	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1604	100	22	8227	1
RH1230810000002162	04/11/2009	3081000002248830256	22/05/2006	100.000,00	85.413,90	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2021	144	18	1171	44	22	2543	4
RH1230810000002163	04/11/2009	3081000002248866358	12/06/2006	342.000,00	284.038,98	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2021	139	18	7	6	242	528	2
RH1230810000002164	04/11/2009	3081000002248866558	12/05/2006	50.000,00	48.409,58	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2031	258	18	1032	242	56	24481	4
RH1230810000002165	04/11/2009	3081000002248874550	30/06/2006	263.000,00	248.232,74	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1342	834	87	1/54311	4
RH1230810000002166	04/11/2009	3081000002249147451	21/07/2006	160.000,00	150.978,95	100	2.171	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	2725	1	81	75567	3
RH1230810000002167	04/11/2009	3081000002249168259	27/06/2006	147.200,00	138.616,89	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2141	84	201	5970	2
RH1230810000002168	04/11/2009	3081000002249488152	21/06/2006	120.000,00	99.620,69	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2021	139	18	2270	277	103	15737	3
RH1230810000002169	04/11/2009	3081000002249507258	26/06/2006	210.000,00	181.597,77	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2031	254	18	2238	318	40	18278	5
RH1230810000002170	04/11/2009	3081000002249508454	18/05/2006	90.000,00	84.551,79	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	901	94	2	11781	3
RH1230810000002170																901	94	4	11782	3
RH1230810000002171	04/11/2009	3081000002249508553	26/05/2006	60.000,00	50.810,44	100	3.771	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/05/2021	138	18	2544	1554	157	12863	4
RH1230810000002172	04/11/2009	3081000002249524055	09/06/2006	100.000,00	97.319,59	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1096	187	187	18276	4
RH1230810000002173	04/11/2009	3081000002249534450	08/06/2006	200.000,00	181.741,10	100	2.144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	1241	145	7	9897	4
RH1230810000002174	04/11/2009	3081000002249549755	23/06/2006	162.275,00	157.684,56	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	2236	49	208	4058	2
RH1230810000002175	04/11/2009	3081000002249575158	01/06/2006	90.000,00	80.173,04	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	471	130	78	10927	3
RH1230810000002176	04/11/2009	3081000002249936556	26/05/2006	128.795,20	121.210,40	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1457	84	124	4088	3
RH1230810000002177	04/11/2009	3081000002249940657	26/05/2006	130.083,20	122.528,95	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1457	84	136	4090	3
RH1230810000002178	04/11/2009	3081000002249953957	31/05/2006	78.000,00	69.791,13	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2031	258	18	2082	1	113	2983	1
RH1230810000002179	04/11/2009	3081000002249987856	01/06/2006	156.867,20	133.877,32	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2028	226	18	2083	1	27	3052	1
RH1230810000002180	04/11/2009	3081000002250187850	30/05/2006	70.000,00	62.339,96	100	3.5	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	30/11/2024	180	18	1100	162	168	21903	3
RH1230810000002181	04/11/2009	3081000002250189655	12/06/2006	72.447,25	66.252,15	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2031	259	18	1444	180	197	11450	2
RH1230810000002182	04/11/2009	3081000002250207855	22/06/2006	90.000,00	83.452,95	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	1402	78	177	5086	4
RH1230810000002183	04/11/2009	3081000002250465859	24/06/2006	58.000,00	54.562,94	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1266	226	75	17040	7
RH1230810000002184	04/11/2009	3081000002250483050	23/06/2006	150.000,00	142.455,58	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1326	312	169	23888	8
RH1230810000002185	04/11/2009	3081000002250513351	23/05/2006	235.000,00	182.791,78	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	1347	71	55	1870	8
RH1230810000002186	04/11/2009	3081000002250950157	23/06/2006	118.000,00	111.031,14	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1570	1062	145	64459	1
RH1230810000002187	04/11/2009	3081000002250953656	13/06/2006	132.222,67	124.521,30	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1240	732	23	9333	4
RH1230810000002188	04/11/2009	3081000002250954753	29/06/2006	252.000,00	237.125,11	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2114	83	30	5950	3
RH1230810000002189	04/11/2009	3081000002250989858	31/05/2006	165.149,71	85.921,15	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2018	108	18	2062	39	197	3025	1
RH1230810000002190	04/11/2009	3081000002251213258	08/06/2006	210.000,00	197.669,96	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1230	313	24	21483	3
RH1230810000002191	04/11/2009	3081000002251238255	01/06/2006	150.000,00	129.314,13	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1617	130	71	8823	4
RH1230810000002192	04/11/2009	3081000002251432058	14/06/2006	156.000,00	148.971,10	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2036	318	18	1617	130	58	8817	4
RH1230810000002193	04/11/2009	3081000002251434052	31/05/2006	65.000,00	59.689,67	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2031	258	18	2082	38	125	2989	1
RH1230810000002194	04/11/2009	3081000002251449556	16/06/2006	156.000,00	148.932,50	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	893	85	79	7488	1
RH1230810000002195	04/11/2009	3081000002251456560	16/06/2006	100.000,00	88.673,87	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2022	151	18	2032	19	89	1649	1
RH1230810000002196	04/11/2009	3081000002251456659	05/07/2006	77.146,00	71.353,53	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	164	192	22434	4
RH1230810000002197	04/11/2009	3081000002251456958	30/05/2006	140.000,00	133.884,49	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1475	218	115	17367	6
RH1230810000002198	04/11/2009	3081000002251457459	04/07/2006	74.265,00	62.492,41	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	184	150	22420	3
RH1230810000002199	04/11/2009	3081000002251812657	03/07/2006	105.000,00	99.353,55	100	2,262	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	734	103	54	4053	4

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002200	04/11/2009	30810000002251625956	31/05/2006	160.000,00	150.634,00	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2082	39	147	3000	1
RH1230810000002201	04/11/2009	30810000002251626657	05/06/2006	180.000,00	172.150,06	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2036	318	18	1256	39	14	2175	7
RH1230810000002202	04/11/2009	30810000002251632556	01/06/2006	182.000,00	144.016,18	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	1323	431	157	30550	1
RH1230810000002203	04/11/2009	30810000002251773459	30/05/2006	50.000,00	48.515,70	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2026	198	18	894	86	121	12198	7
RH1230810000002204	04/11/2009	30810000002251794851	12/07/2006	190.000,00	180.530,28	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1071	159	59	12454	1
RH1230810000002205	04/11/2009	30810000002251801656	30/06/2006	90.000,00	87.663,59	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2244	60	118	4933	1
RH1230810000002206	04/11/2009	30810000002251806051	12/06/2006	98.500,00	91.376,45	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	968	51	44	6635	2
RH1230810000002207	04/11/2009	30810000002251816256	13/07/2006	90.000,00	82.630,25	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2020	126	18	1231	68	91	4552	3
RH1230810000002208	04/11/2009	30810000002252000456	15/06/2006	60.000,00	49.816,69	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2021	139	18	1485	49	145	4624	1
RH1230810000002210	04/11/2009	30810000002252026657	28/06/2006	108.000,00	96.099,31	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	1617	130	36	8806	3
RH1230810000002211	04/11/2009	30810000002252027053	18/07/2006	90.000,00	84.119,20	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2026	201	18	1454	84	7	5356	2
RH1230810000002212	04/11/2009	30810000002252190752	09/06/2006	85.000,00	78.892,57	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	1113	18	62	1995	3
RH1230810000002213	04/11/2009	30810000002252187757	01/06/2006	163.475,29	150.880,62	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	2082	39	99	2976	1
RH1230810000002214	04/11/2009	30810000002252210055	16/06/2006	125.400,00	118.037,15	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2520	1531	106	60999	1
RH1230810000002215	04/11/2009	30810000002252214354	28/06/2006	139.000,00	124.681,82	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2030	247	18	1480	349	73	26252	8
RH1230810000002216	04/11/2009	30810000002252216656	31/05/2006	156.000,00	147.436,02	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2062	39	149	3001	1
RH1230810000002217	04/11/2009	30810000002252218755	05/07/2006	106.000,00	99.665,69	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1075	164	177	22429	2
RH1230810000002218	04/11/2009	30810000002252217050	04/07/2006	73.195,00	67.467,15	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	184	159	22423	2
RH1230810000002219	04/11/2009	30810000002252217258	05/07/2006	73.730,00	65.782,22	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	1075	184	144	22418	2
RH1230810000002220	04/11/2009	30810000002252345156	13/06/2006	78.200,00	65.111,17	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2021	139	18	1678	147	119	13635	1
RH1230810000002221	04/11/2009	30810000002252372251	20/06/2006	150.000,00	81.529,67	100	1,834	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2188	54	211	8224	1
RH1230810000002222	04/11/2009	30810000002252378256	15/06/2006	115.000,00	91.636,37	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2020	130	18	2083	501	119	17078	9
RH1230810000002223	04/11/2009	30810000002252578154	14/06/2006	180.000,00	175.400,41	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	2126	79	169	5440	5
RH1230810000002224	04/11/2009	30810000002252586058	29/06/2006	84.000,00	77.526,78	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	2028	61	157	4517	2
RH1230810000002225	04/11/2009	30810000002253152355	31/05/2006	165.000,00	155.560,79	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2036	318	18	2082	39	85	2969	1
RH1230810000002226	04/11/2009	30810000002253183352	27/06/2006	138.000,00	127.199,08	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	2203	231	205	15272	3
RH1230810000002227	04/11/2009	30810000002253186456	27/06/2006	81.000,00	74.922,74	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	1438	90	160	12473	6
RH1230810000002228	04/11/2009	30810000002253189052	12/06/2006	78.131,00	71.642,68	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2031	259	18	1444	180	191	11448	3
RH1230810000002229	04/11/2009	30810000002253174250	05/07/2006	91.200,00	84.360,16	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	184	189	22433	3
RH1230810000002230	04/11/2009	30810000002253400655	27/06/2006	186.000,00	160.387,39	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1521	77	25	6427	2
RH1230810000002231	04/11/2009	30810000002253403253	29/06/2006	126.000,00	53.470,06	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	467	133	91	11145	4
RH1230810000002232	04/11/2009	30810000002253425355	16/06/2006	116.000,00	104.786,65	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2026	199	18	2041	135	77	10750	6
RH1230810000002233	04/11/2009	30810000002253791558	30/06/2006	156.184,00	147.439,81	100	2,284	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	1737	183	163	6864	1
RH1230810000002234	04/11/2009	30810000002253807958	16/06/2006	150.000,00	143.844,60	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2531	1541	6	61146	4
RH1230810000002235	04/11/2009	30810000002253984054	23/06/2006	90.000,00	49.042,67	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1322	104	13	14658	4
RH1230810000002236	04/11/2009	30810000002254000553	05/07/2006	100.000,00	94.259,82	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1075	164	198	22436	4
RH1230810000002237	04/11/2009	30810000002254001551	05/07/2006	108.000,00	99.577,97	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	164	183	22431	3
RH1230810000002238	04/11/2009	30810000002254002153	05/07/2006	84.000,00	86.669,74	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	164	180	22430	4
RH1230810000002239	04/11/2009	30810000002254002757	04/08/2006	120.000,00	111.339,09	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	1115	190	40	14547	5
RH1230810000002240	04/11/2009	30810000002254117951	04/07/2006	163.475,29	151.409,92	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	2082	1	177	3015	1
RH1230810000002241	04/11/2009	30810000002254132058	03/07/2006	165.000,00	159.564,35	100	1,761	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	2021	61	64	4686	3
RH1230810000002242	04/11/2009	30810000002254137959	13/06/2006	157.995,28	148.941,00	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2082	39	161	3007	1
RH1230810000002243	04/11/2009	30810000002254468453	14/07/2006	66.000,00	55.248,32	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	942	17	18	1115	4
RH1230810000002244	04/11/2009	30810000002254487659	06/07/2006	130.107,72	118.171,56	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2026	200	18	1088	274	189	34455	2
RH1230810000002245	04/11/2009	30810000002254494458	16/06/2006	90.000,00	56.632,43	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	2103	42	129	3603	3
RH1230810000002246	04/11/2009	30810000002254503754	30/06/2006	272.000,00	256.436,72	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FMES	FRCV	30/06/2036	319	18	891	483	56	33614	3
RH1230810000002247	04/11/2009	30810000002254505165	21/06/2006	220.000,00	207.435,72	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	873	19	71	1199	4
RH1230810000002248	04/11/2009	30810000002254522952	04/07/2006	168.284,00	136.655,46	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	553	148	180	11755	3
RH1230810000002249	04/11/2009	30810000002254523950	12/09/2006	180.000,00	174.046,30	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1631	66	129	5396	3
RH1230810000002250	04/11/2009	30810000002254524255	27/06/2006	75.000,00	66.820,18	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2026	199	18	1436	90	45	12472	4
RH1230810000002251	04/11/2009	30810000002254684059	13/07/2006	139.000,00	133.396,94	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1313	132	56	20204	3
RH1230810000002252	04/11/2009	30810000002254692654	19/06/2006	156.000,00	146.747,16	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2257	768	143	52434	4
RH1230810000002252																2261	770	136	52960	4
RH1230810000002253	04/11/2009	30810000002254706456	30/06/2006	150.000,00	137.927,43	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2031	259	18	1034	57	195	5700	3
RH1230810000002254	04/11/2009	30810000002254713650	13/07/2006	140.000,00	134.486,78	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1446	86	31	6009	4
RH1230810000002255	04/11/2009	30810000002254717958	30/06/2006	155.000,00	145.806,46	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1034	57	203	5702	1
RH1230810000002256	04/11/2009	30810000002254724459	06/07/2006	135.000,00	125.232,61	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1086	274	192	34456	3
RH1230810000002257	04/11/2009	30810000002254936954	13/07/2006	120.000,00	118.913,16	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1329	134	40	20306	3
RH1230810000002258	04/11/2009	30810000002254945965	08/07/2006	158.544,00	150.535,15	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1737	163	57	6967	1
RH1230810000002259	04/11/2009	30810000002254980658	08/07/2006	84.000,00	76.163,11	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1027	106	176	10346	5
RH1230810000002260	04/11/2009	30810000002254981257	30/06/2006	84.150,00	71.319,81	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2022	151	18	2864	1725	9	90716	6
RH1230810000002261	04/11/2009	30810000002254983659	27/06/2006	111.949,06	106.282,47	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1502	994	203	61374	3
RH1230810000002262	04/11/2009	30810000002254997154	06/07/2006	78.940,00	71.065,37	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	184	138	22417	2
RH1230810000002263	04/11/2009	30810000002255139251	27/06/2006	60.000,00	56.519,46	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	1191	181	210	10976	10
RH1230810000002264	04/11/2009	30810000002255374856	04/07/2006	149.051,00	133.195,23	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2026	199	18	2083	1	23	3051	1
RH1230810000002265	04/11/2009	30810000002255385052	29/06/2006	50.000,00	41.665,38	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/08/2018	103	18	810	68	3	2261	8
RH1230810000002266	04/11/2009	30810000002255572352	29/06/2006	120.000,00	112.116,16	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	1033	106	203	14808	1
RH1230810000002267	04/11/2009	30810000002255594358	20/06/2006	120.000,00	97.536,50	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2021	135	18	2013	1894	172	18565	14
RH1230810000002268	04/11/2009	30810000002255631356	06/07/2006	150.000,00	145.324,17	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1303	102	118	14521	4
RH1230810000002269	04/11/2009	30810000002255631554	21/07/2006	90.000,00	83.240,35	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1075	164	174	22426	2
RH1230810000002270	04/11/2009	30810000002255631653	05/07/2006	112.500,00	109.109,60	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1075	164	165	22425	2
RH1230810000002271	04/11/2009	30810000002255748853	11/07/2006	102.000,00	96.145,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1401	42	29	3454	2
RH1230810000002272	04/11/2009	30810000002255761658	26/07/2006	144.000,00	135.814,38	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1186	52	124	6109	4
RH1230810000002273	04/11/2009	30810000002255777258	05/07/2006	134.822,23	126.252,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1441	237	119	31305	4
RH1230810000002274	04/11/2009	30810000002255782258	04/07/2006	163.475,28	151.216,55	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	2082	39	179	3016	2
RH1230810000002275	04/11/2009	30810000002255786358	11/08/2006	186.000,00	175.630,51	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1431	107	145	6457	5
RH1230810000002276	04/11/2009	30810000002255790558	24/07/2006	240.000,00	186.916,96	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	2918	925	212	52379	5
RH1230810000002277	04/11/2009	30810000002255900058	29/06/2006	171.500,00	132.561,83	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2036	319	18	2064	1260	100	60669	7
RH1230810000002278	04/11/2009	30810000002256091451	11/07/2006	150.000,00	129.806,04	100	3,6	FMES	EU1A	0,96	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1158	296	104	21606	5
RH1230810000002279	04/11/2009	30810000002256095058	29/06/2006	60.000,00	42.781,21	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2018	78	18	1423	140	97	16230	39
RH1230810000002280	04/11/2009	30810000002256107356	05/07/2006	165.000,00	155.926,68	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1436	23	67	1667	2
RH1230810000002281	04/11/2009	30810000002256118452	12/07/2006	98.600,00	93.032,43	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	734	103	56	3110	5
RH1230810000002282	04/11/2009	30810000002256119450	18/07/2006	129.000,00	118.745,84	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	2101	331	44	30558	2
RH1230810000002283	04/11/2009	30810000002256137868	31/07/2006	186.000,00	175.439,03	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1406	87	10	6667	9
RH1230810000002284	04/11/2009	30810000002256142957	06/07/2006	159.000,00	149.673,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1766	77	218	5745	6
RH1230810000002285	04/11/2009	30810000002256261153	16/07/2006	100.000,00	93.584,26	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1737	29	18	2584	2
RH1230810000002286	04/11/2009	30810000002256284254	25/07/2006	182.000,00	175.172,56	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	2423	203	138	12213	8
RH1230810000002287	04/11/2009	30810000002256419058	05/07/2006	120.000,00	111.314,44	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	2106	76	167	5220	4
RH1230810000002288	04/11/2009	30810000002256429552	14/07/2006	72.200,00	84.614,54	100	2,111	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2028	200	18	2526	71	97	3607	8
RH1230810000002289	04/11/2009	30810000002256431556	14/07/2006	157.000,00	125.210,35	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	2481	1474	194	59834	4
RH1230810000002290	04/11/2009	30810000002256439650	19/08/2006	260.000,00	244.592,38	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	2123	979	169	36851	2
RH1230810000002291	04/11/2009	30810000002256442555	10/07/2006	230.000,00	217.320,46	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1724	60	61	4636	5
RH1230810000002292	04/11/2009	30810000002256814757	13/07/2006	72.000,00	57.346,86	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1428	112	47	16342	4
RH1230810000002293	04/11/2009	30810000002256821358	31/05/2006	54.802,27	50.416,13	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1344	169	138	10650	8
RH1230810000002294	04/11/2009	30810000002256821653	27/06/2006	126.000,00	116.880,87	100	3,6	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	1013	621	32	45462	6
RH1230810000002295	04/11/2009	30810000002256841552	28/06/2006	108.000,00	101.590,65	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	2304	366	75	24213	3
RH1230810000002296	04/11/2009	30810000002256846056	10/07/2006	124.120,00	116.995,35	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1297	86	70	12267	4
RH1230810000002297	04/11/2009	30810000002256850256	09/08/2006	95.200,00	93.654,39	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1263	104	224	16026	2
RH1230810000002298	04/11/2009	30810000002256850553	11/07/2006	90.000,00	83.072,16	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2031	260	18	1946	94	156	8035	4
RH1230810000002299	04/11/2009	30810000002256852450	03/07/2006	147.224,00	138.773,03	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1297	86	66	12265	2
RH1230810000002300	04/11/2009	30810000002256904259	14/07/2006	168.000,00	158.326,75	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	2463	1478	171	59967	4
RH1230810000002301	04/11/2009	30810000002256837051	19/07/2006	149.000,00	143.233,47	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2041	380	18	2400	66	48	5044	1
RH1230810000002302	04/11/2009	30810000002256839958	12/07/2006	195.000,00	183.757,16	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1147	305	124	26121	1
RH1230810000002302																2108	78	123	5499	5
RH1230810000002302																2108	78	171	5515	5
RH1230810000002303	04/11/2009	30810000002256863453	11/07/2006	193.000,00	170.584,17	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1290	129	21	15668	3
RH1230810000002304	04/11/2009	30810000002256958451	06/07/2006	72.000,00	67.984,70	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1124	816	140	43639	6
RH1230810000002305	04/11/2009	30810000002256961455	01/08/2006	60.000,00	56.980,41	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	1086	186	67	18235	4
RH1230810000002306	04/11/2009	30810000002256984358	04/08/2006	126.000,00	117.415,30	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2027	213	18	1456	238	72	27848	3
RH1230810000002307	04/11/2009	30810000002256984556	31/08/2006	75.000,00	67.134,86	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2026	201	18	1829	33	58	2974	2
RH1230810000002308	04/11/2009	30810000002256988458	15/09/2006	280.000,00	269.466,59	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	2344	196	49	11776	6
RH1230810000002309	04/11/2009	30810000002257124756	26/07/2006	156.000,00	147.091,59	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	2826	2067	92	31377	9
RH1230810000002310	04/11/2009	30810000002257128054	13/07/2006	55.000,00	48.092,41	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	1101	72	217	30/7178	2
RH1230810000002311	04/11/2009	30810000002257128252	12/07/2006	207.000,00	190.525,66	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1946	94	153	8032	4
RH1230810000002312	04/11/2009	30810000002257368353	10/07/2006	144.000,00	138.081,57	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1430	91	68	12268	7
RH1230810000002313	04/11/2009	30810000002257393658	11/08/2006	46.000,00	41.078,90	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2021	144	18	2502	75	146	5263	3
RH1230810000002314	04/11/2009	30810000002257398350	19/07/2006	157.000,00	148.463,37	100	3,6	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	2346	323	33	22762	4
RH1230810000002315	04/11/2009	30810000002257407755	23/06/2006	220.000,00	202.709,06	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2031	259	18	1080	100	81	7995	5
RH1230810000002316	04/11/2009	30810000002257529251	31/08/2006	222.000,00	209.924,66	100	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	2304	469	5	38270	1
RH1230810000002317	04/11/2009	30810000002257540961	10/08/2006	151.455,05	104.686,44	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2027	211	18	2062	39	215	3034	2
RH1230810000002318	04/11/2009	30810000002257551453	28/07/2006	180.000,00	171.228,27	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1435	337	92	28523	4

TIMBRE DEL ESTADO

0290

04/2009

9L2286222

RELACION DE PRÉSTAMOS HIP[illegible]CARIOS Y [illegible] [illegible]ARIAS EMIT[illegible]S PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN [illegible] ACTIVOS RURAL [illegible] FONDO DE T[illegible]ULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN 1	FECHA EMISIÓN 2	PRÉSTAMO HIPOTECARIO 3	FECHA ESCRITURA 4	CAPITAL INICIAL 5	CAPITAL VIVO 6	% CART. 7	TIPO DE INTERES 8	PER. LIQ. 9	INDICE 10	MARGEN ÍNDICE 11	PER. REVI. 12	SIST. AMORT 13	FECHA VENCTO. 14	PLZ 15	% INT DEMORA 16	TOMO 17	LIBRO 18	FOLIO 19	NUM. FINCA 20	NUMER INSC. 21
RH1230810000002319	04/11/2009	30810000002257748752	07/08/2006	207.240,00	195.842,04	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	2140	53	179	5146	2
RH1230810000002320	04/11/2009	30810000002257764858	20/07/2006	84.000,00	65.846,46	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	28/02/2017	87	18	923	83	132	8639	3
RH1230810000002321	04/11/2009	30810000002257778857	20/07/2006	60.000,00	43.463,85	100	[illegible]	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2016	80	18	2028	61	208	4534	1
RH1230810000002322	04/11/2009	30810000002257972758	10/07/2006	265.000,00	249.974,03	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	2010	318	191	25440	8
RH1230810000002323	04/11/2009	30810000002257976858	20/07/2006	144.500,00	139.396,45	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1071	159	83	12478	4
RH1230810000002324	04/11/2009	30810000002257977757	06/07/2006	100.000,00	90.053,80	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1461	70	30	5208	3
RH1230810000002325	04/11/2009	30810000002257981155	14/07/2006	79.000,00	74.545,20	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1428	157	77	13373	3
RH1230810000002326	04/11/2009	30810000002257991154	18/07/2006	90.000,00	81.955,77	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1297	101	148	14432	2
RH1230810000002327	04/11/2009	30810000002257997656	20/07/2006	52.000,00	46.744,46	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2026	200	18	1591	492	118	37944	4
RH1230810000002328	04/11/2009	30810000002258252358	12/07/2006	64.000,00	60.216,05	100	4,144	FMES	EU1A	2,5	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1684	88	113	6885	2
RH1230810000002329	04/11/2009	30810000002258252457	30/08/2006	150.000,00	141.739,29	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/08/2036	319	18	1807	163	35	14151	1
RH1230810000002330	04/11/2009	30810000002259412258	26/07/2006	162.000,00	100.398,82	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1322	104	130	14676	3
RH1230810000002331	04/11/2009	30810000002259460455	18/07/2006	140.000,00	133.117,74	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1001	70	189	4657	8
RH1230810000002332	04/11/2009	30810000002259479851	18/08/2006	90.000,00	83.636,14	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2027	213	18	1539	45	125	3962	6
RH1230810000002333	04/11/2009	30810000002259492854	14/09/2006	320.000,00	304.297,14	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1348	840	100	54647	8
RH1230810000002334	04/11/2009	30810000002259493951	03/08/2006	110.000,00	104.053,15	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1365	148	161	12170	5
RH1230810000002335	04/11/2009	30810000002259661355	13/09/2006	75.000,00	69.761,46	100	2,36	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1460	42	71	3960	2
RH1230810000002336	04/11/2009	30810000002259673954	21/07/2006	186.600,00	176.063,39	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1437	45	93	4182	2
RH1230810000002337	04/11/2009	30810000002259680355	03/08/2006	155.000,00	150.453,11	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1561	81	149	6643	1
RH1230810000002338	04/11/2009	30810000002259685750	01/08/2006	130.000,00	122.877,69	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1342	272	118	31864	4
RH1230810000002339	04/11/2009	30810000002260097957	19/09/2006	51.100,00	43.566,24	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2021	142	18	1138	22	171	1873	3
RH1230810000002340	04/11/2009	30810000002260130758	04/08/2006	130.000,00	122.850,20	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1015	301	144	38469	4
RH1230810000002341	04/11/2009	30810000002260277856	28/07/2006	60.000,00	50.092,40	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2021	140	18	1684	88	100	6875	4
RH1230810000002342	04/11/2009	30810000002260278458	07/08/2006	100.000,00	63.639,79	100	2,012	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2032	286	18	2028	272	202	19627	3
RH1230810000002343	04/11/2009	30810000002260303652	04/09/2005	85.000,00	82.868,62	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2033	286	18	1278	26	225	3927	3
RH1230810000002344	04/11/2009	30810000002260324858	02/08/2006	48.060,00	45.552,93	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1709	84	180	8948	3
RH1230810000002345	04/11/2009	30810000002260588153	21/07/2006	120.202,42	48.541,23	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1015	301	128	38451	3
RH1230810000002346	04/11/2009	30810000002260594250	31/07/2006	126.000,00	118.865,26	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1775	74	134	4600	4
RH1230810000002347	04/11/2009	30810000002260620451	28/07/2006	54.100,00	48.347,87	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2026	200	18	1458	89	18	5890	4
RH1230810000002348	04/11/2009	30810000002260743958	24/07/2006	165.000,00	152.469,02	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	1080	100	54	7966	2
RH1230810000002349	04/11/2009	30810000002260787757	18/08/2006	120.000,00	115.569,05	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1804	77	167	6524	1
RH1230810000002350	04/11/2009	30810000002260782855	11/08/2006	120.202,42	111.194,48	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2031	261	18	1015	301	127	38452	1
RH1230810000002351	04/11/2009	30810000002260808155	30/08/2006	134.400,00	127.503,69	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1356	75	84	6929	5
RH1230810000002352	04/11/2009	30810000002260816257	26/07/2006	67.000,00	63.396,98	100	2,46	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1293	258	179	23970	4
RH1230810000002353	04/11/2009	30810000002260838150	06/09/2006	248.000,00	242.284,27	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1683	51	141	5722	1
RH1230810000002355	04/11/2009	30810000002260871250	27/07/2006	139.000,00	131.868,60	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1049	56	102	4014	3
RH1230810000002356	04/11/2009	30810000002261136259	17/08/2006	48.000,00	45.429,09	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1035	112	182	8578	4
RH1230810000002357	04/11/2009	30810000002261147850	04/08/2006	120.202,42	113.591,45	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1015	301	129	38454	1
RH1230810000002358	04/11/2009	30810000002261285650	25/07/2006	73.000,00	69.037,57	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1046	149	156	18434	6
RH1230810000002359	04/11/2009	30810000002261296350	30/08/2006	147.000,00	139.674,47	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1679	138	192	11697	3
RH1230810000002360	04/11/2009	30810000002261298459	27/07/2006	90.000,00	80.636,49	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2026	200	18	1575	1067	199	64710	3
RH1230810000002361	04/11/2009	30810000002261322859	11/08/2006	70.000,00	65.278,94	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	1789	128	90	8706	5
RH1230810000002362	04/11/2009	30810000002261514554	04/08/2006	180.000,00	170.196,78	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1353	162	176	10469	4
RH1230810000002363	04/11/2009	30810000002261542458	22/08/2006	130.000,00	125.182,75	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	2210	69	178	6815	2
RH1230810000002364	04/11/2009	30810000002261547257	20/09/2006	90.000,00	86.862,50	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	2063	89	202	7631	3
RH1230810000002365	04/11/2009	30810000002261573451	29/08/2006	120.000,00	110.132,79	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2027	208	18	1276	37	201	2161	3
RH1230810000002366	04/11/2009	30810000002261679951	04/08/2006	132.000,00	125.784,15	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	989	181	130	11423	11
RH1230810000002367	04/11/2009	30810000002261691659	07/08/2006	100.000,00	96.150,83	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1822	35	8	2482	3
RH1230810000002368	04/11/2009	30810000002261720458	31/08/2006	144.328,00	136.404,77	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1889	156	216	6906	2
RH1230810000002369	04/11/2009	30810000002261720557	08/08/2006	156.000,00	84.046,64	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2020	122	18	1793	59	126	3612	1
RH1230810000002370	04/11/2009	30810000002261858159	23/08/2006	115.000,00	107.429,94	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1322	104	166	14686	4
RH1230810000002371	04/11/2009	30810000002261860155	16/09/2006	132.500,00	121.159,21	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1024	21	200	1601	4
RH1230810000002372	04/11/2009	30810000002261892851	12/09/2006	168.000,00	177.971,50	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	2018	100	182	6864	7
RH1230810000002373	04/11/2009	30810000002262150358	27/07/2006	77.000,00	72.652,09	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	1281	74	201	4952	3
RL1230810000002374	04/11/2009	30810000002262270453	02/08/2006	148.222,40	140.403,18	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1479	86	178	4165	3
RH1230810000002375	04/11/2009	30810000002262276056	02/08/2006	132.000,00	103.218,62	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2028	222	18	1479	86	155	4157	3
RH1230810000002376	04/11/2009	30810000002262275353	07/09/2006	54.000,00	45.703,47	100	2.062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2021	142	18	1681	56	164	5115	2
RH1230810000002377	04/11/2009	30810000002262275850	04/08/2006	120.000,00	97.557,88	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1061	55	193	4023	4
RH1230810000002378	04/11/2009	30810000002262278351	30/08/2006	156.000,00	148.498,57	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2032	273	18	1043	314	38	35283	4
RH1230810000002379	04/11/2009	30810000002262279852	02/08/2006	130.000,00	123.082,24	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	1479	86	184	4160	3
RH1230810000002380	04/11/2009	30810000002262283456	02/08/2006	125.000,00	114.264,60	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1479	86	176	4164	3
RH1230810000002381	04/11/2009	30810000002262285263	31/08/2006	77.000,00	71.907,33	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	1052	261	211	29958	7
RH1230810000002382	04/11/2009	30810000002262302852	11/09/2006	191.000,00	180.752,94	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1082	39	207	3030	3
RH1230810000002383	04/11/2009	30810000002262469857	24/08/2006	132.000,00	60.522,58	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2031	261	18	1358	277	35	32185	4
RH1230810000002384	04/11/2009	30810000002262470954	29/06/2006	180.000,00	157.058,31	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2031	259	18	930	22	107	1414	5
RH1230810000002385	04/11/2009	30810000002262475359	11/08/2006	128.600,00	121.527,11	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1015	301	133	38458	3
RH1230810000002386	04/11/2009	30810000002262673359	21/07/2006	130.000,00	44.406,82	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2036	320	18	2033	168	145	13878	1
RH1230810000002387	04/11/2009	30810000002263145656	24/08/2006	96.160,00	90.871,29	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1358	277	43	32169	3
RH1230810000002388	04/11/2009	30810000002263158754	11/08/2006	90.000,00	81.133,32	100	2,061	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/12/2020	133	18	1585	624	121	36789	7
RH1230810000002389	04/11/2009	30810000002263336659	10/10/2006	60.000,00	51.056,91	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2021	143	18	1168	61	91	3942	8
RH1230810000002390	04/11/2009	30810000002263352953	23/08/2006	120.000,00	93.166,60	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2028	221	18	1114	109	221	11583	1
RH1230810000002390																1114	109	223	11584	3
RH1230810000002391	04/11/2009	30810000002263363257	04/09/2006	106.182,18	102.549,49	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1286	256	222	23744	5
RH1230810000002392	04/11/2009	30810000002263366458	15/09/2006	100.000,00	92.345,36	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2027	211	18	1465	207	91	9000	7
RH1230810000002393	04/11/2009	30810000002263376259	23/08/2006	86.000,00	84.569,60	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1480	64	156	5709	3
RH1230810000002394	04/11/2009	30810000002263384956	14/09/2006	174.000,00	164.868,03	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1594	83	167	5851	11
RH1230810000002395	04/11/2009	30810000002263385151	07/09/2006	192.500,00	182.172,45	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1665	87	48	6819	1
RH1230810000002396	04/11/2009	30810000002263388758	12/09/2006	186.000,00	176.493,88	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1665	87	72	6826	3
RH1230810000002397	04/11/2009	30810000002263552354	13/09/2006	115.000,00	109.966,65	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1318	154	138	20479	4
RH1230810000002398	04/11/2009	30810000002263668156	13/09/2006	114.000,00	106.064,38	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1286	256	223	23745	2
RH1230810000002399	04/11/2009	30810000002263889954	22/06/2006	192.000,00	128.100,91	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2026	198	18	584	187	245	11110	2
RH1230810000002400	04/11/2009	30810000002263909058	30/08/2006	105.000,00	95.027,27	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	967	56	195	5017	2
RH1230810000002401	04/11/2009	30810000002264272754	18/09/2006	120.202,42	99.829,82	100	1,934	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1015	301	143	38468	4
RH1230810000002402	04/11/2009	30810000002264444858	31/08/2006	156.000,00	147.381,69	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	3188	91	111	6948	5
RH1230810000002403	04/11/2009	30810000002264447554	01/09/2006	210.000,00	196.730,49	100	1,791	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1455	92	75	12278	3
RH1230810000002404	04/11/2009	30810000002264469152	24/10/2006	125.000,00	119.384,78	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	937	20	100	2148	3
RH1230810000002405	04/11/2009	30810000002264487352	13/09/2006	131.000,00	124.829,82	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1501	86	142	7146	7
RH1230810000002406	04/11/2009	30810000002264652450	10/08/2006	200.000,00	189.650,42	100	2.262	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	2244	60	183	4948	2
RH1230810000002407	04/11/2009	30810000002264671153	22/09/2006	120.000,00	113.833,48	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1949	37	43	3272	6
RH1230810000002408	04/11/2009	30810000002264676855	31/07/2006	69.511,76	63.954,23	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2030	244	18	1294	151	105	20248	1
RH1230810000002409	04/11/2009	30810000002264880754	10/08/2006	142.000,00	134.651,78	100	2,262	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	2244	60	185	4950	2
RH1230810000002410	04/11/2009	30810000002264906357	07/09/2006	56.000,00	53.136,08	100	1,811	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1109	131	81	11632	1
RH1230810000002411	04/11/2009	30810000002265393153	01/09/2006	72.000,00	50.490,69	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2015	70	18	1087	579	2	41051	4
RH1230810000002412	04/11/2009	30810000002265403754	13/11/2006	189.032,80	145.733,87	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	83	168	83	10729	5
RH1230810000002413	04/11/2009	30810000002265532750	13/10/2006	158.000,00	150.809,11	100	1.751	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1528	63	124	3283	4
RH1230810000002414	04/11/2009	30810000002265550653	10/10/2006	160.000,00	151.757,60	100	1.751	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	132	3270	2
RH1230810000002415	04/11/2009	30810000002265561967	07/09/2006	195.000,00	180.834,88	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2031	262	18	1666	87	49	6620	1
RH1230810000002416	04/11/2009	30810000002265819959	08/09/2006	230.000,00	187.217,52	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	868	85	138	12001	4
RH1230810000002417	04/11/2009	30810000002265827457	10/10/2006	185.000,00	170.867,23	100	2.421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1595	1067	25	14511	4
RH1230810000002418	04/11/2009	30810000002265840757	02/11/2006	111.000,00	105.463,11	100	1.834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	2027	198	21	13823	1
RH1230810000002419	04/11/2009	30810000002265880951	18/09/2006	48.000,00	38.932,81	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2021	142	18	951	24	72	1886	5
RH1230810000002420	04/11/2009	30810000002265981551	29/09/2006	90.000,00	80.892,05	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2028	202	18	1618	78	158	2528	4
RH1230810000002421	04/11/2009	30810000002265984753	05/09/2006	108.000,00	100.410,09	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	2186	227	217	15091	2
RH1230810000002422	04/11/2009	30810000002265987954	14/09/2006	210.000,00	106.620,83	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1040	152	218	12264	2
RH1230810000002423	04/11/2009	30810000002265996559	07/09/2006	200.000,00	190.544,38	100	2,644	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	10/09/2036	322	18	735	177	20	15248	3
RH1230810000002424	04/11/2009	30810000002265998652	06/10/2006	144.000,00	131.786,40	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1300	232	154	11447	11
RH1230810000002425	04/11/2009	30810000002266003751	07/09/2006	355.000,00	129.823,39	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1355	847	58	55070	3
RH1230810000002425																1355	847	92	55087	3
RH1230810000002425																1355	847	125	55103	2
RH1230810000002426	04/11/2009	30810000002266222658	19/09/2006	141.519,00	133.926,55	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	2102	284	158	20267	3
RH1230810000002427	04/11/2009	30810000002266234851	17/11/2006	150.000,00	142.518,08	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	2097	212	141	14436	4
RH1230810000002428	04/11/2009	30810000002266234950	19/09/2006	126.327,00	88.046,04	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	2102	284	152	20266	3
RH1230810000002429	04/11/2009	30810000002266511566	13/09/2006	200.000,00	161.343,94	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1022	58	205	3868	6
RH1230810000002430	04/11/2009	30810000002266673553	26/10/2006	88.403,46	80.821,63	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1406	106	43	6421	1
RH1230810000002431	04/11/2009	30810000002266678150	07/09/2006	120.000,00	113.819,09	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1974	67	215	6038	2
RH1230810000002432	04/11/2009	30810000002266678255	30/08/2006	86.100,00	81.232,58	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2031	261	18	1132	108	143	15060	7
RH1230810000002433	04/11/2009	30810000002266679659	28/09/2006	178.000,00	168.460,19	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1473	59	180	3286	4
RH1230810000002434	04/11/2009	30810000002266680557	08/09/2006	111.500,00	105.506,89	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1093	45	42	5687	2
RH1230810000002435	04/11/2009	30810000002266986153	07/09/2006	126.000,00	119.281,28	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	406	114	163	9833	8
RH1230810000002436	04/11/2009	30810000002266988852	13/10/2006	182.600,00	173.509,85	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	183	3287	4
RH1230810000002437	04/11/2009	30810000002267009054	12/09/2006	68.000,00	63.704,11	100	2,034	MENS	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	10/10/2036	323	18	1689	31	93	3026	3

RELACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002438	04/11/2009	30810000002267035356	10/10/2006	120.000,00	87.155,42	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	1473	59	129	3269	4
RH1230810000002439	04/11/2009	30810000002267163554	31/08/2006	180.000,00	175.655,73	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	1561	90	85	5699	2
RH1230810000002440	04/11/2009	30810000002267183851	10/10/2006	160.000,00	151.757,60	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	120	3268	4
RH1230810000002441	04/11/2009	30810000002267177059	19/09/2006	215.000,00	203.531,15	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1498	990	27	61062	5
RH1230810000002442	04/11/2009	30810000002267177752	19/10/2006	170.000,00	161.218,36	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	123	3267	4
RH1230810000002443	04/11/2009	30810000002267334650	05/09/2006	165.000,00	156.206,05	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1077	569	103	40320	8
RH1230810000002444	04/11/2009	30810000002267340152	28/09/2006	170.000,00	160.945,12	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1473	59	126	3266	4
RH1230810000002445	04/11/2009	30810000002267468156	19/09/2006	120.202,42	87.209,74	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1015	301	130	38455	3
RH1230810000002446	04/11/2009	30810000002267562052	11/10/2006	133.975,00	127.335,80	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	2102	284	160	20268	2
RH1230810000002447	04/11/2009	30810000002267572754	11/10/2006	133.087,00	126.567,53	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	2102	284	172	20271	2
RH1230810000002448	04/11/2009	30810000002267742555	22/09/2006	170.000,00	128.236,87	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1483	955	146	59690	7
RH1230810000002449	04/11/2009	30810000002267742753	19/09/2006	114.000,00	108.090,44	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1477	201	144	16920	5
RH1230810000002450	04/11/2009	30810000002267743553	30/09/2006	126.212,54	118.654,76	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1070	168	191	15321	1
RH1230810000002451	04/11/2009	30810000002267874358	06/09/2006	141.500,00	133.960,66	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1414	89	165	12295	4
RH1230810000002452	04/11/2009	30810000002267884654	09/09/2006	100.970,03	95.712,87	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1266	256	225	23747	4
RH1230810000002453	04/11/2009	30810000002267885552	22/09/2006	225.000,00	213.519,66	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1061	157	15	11777	11
RH1230810000002454	04/11/2009	30810000002267890255	27/09/2006	60.000,00	50.607,73	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	1022	58	92	5600	3
RH1230810000002455	04/11/2009	30810000002267890750	28/09/2006	144.500,00	136.800,99	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1798	42	108	3363	4
RH1230810000002456	04/11/2009	30810000002268082357	16/10/2006	120.000,00	104.651,48	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1484	345	170	20242	8
RH1230810000002457	04/11/2009	30810000002268084759	27/09/2006	210.000,00	198.733,56	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	2214	1138	112	54310	4
RH1230810000002458	04/11/2009	30810000002268257256	10/10/2006	150.000,00	86.524,90	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1432	336	11	23877	5
RH1230810000002459	04/11/2009	30810000002268275654	10/10/2006	182.000,00	167.211,18	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	150	3278	4
RH1230810000002460	04/11/2009	30810000002268833759	19/10/2006	90.000,00	81.384,10	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	1008	21	82	1903	5
RH1230810000002461	04/11/2009	30810000002268847254	31/10/2006	143.000,00	136.484,84	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	933	97	83	12330	2
RH1230810000002462	04/11/2009	30810000002268850753	21/09/2006	120.000,00	113.648,09	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1333	77	75	3197	6
RH1230810000002463	04/11/2009	30810000002268852264	22/09/2006	180.000,00	170.343,09	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	2434	1448	64	57547	4
RH1230810000002463																2340	1357	54	57625	8
RH1230810000002464	04/11/2009	30810000002268870355	21/09/2006	160.000,00	140.234,86	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2032	276	18	1383	41	94	3358	2
RH1230810000002465	04/11/2009	30810000002269069759	04/10/2006	160.000,00	145.628,06	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1038	312	118	22919	6
RH1230810000002466	04/11/2009	30810000002269085359	10/10/2006	98.000,00	78.358,26	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	162	3280	2
RH1230810000002467	04/11/2009	30810000002269091357	30/10/2006	151.000,00	140.549,24	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	883	117	169	18361	2
RH1230810000002468	04/11/2009	30810000002269117857	06/10/2006	99.167,00	92.382,40	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1286	256	220	23742	4
RH1230810000002469	04/11/2009	30810000002269123754	28/09/2006	210.000,00	199.178,58	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1473	58	138	3272	3
RH1230810000002470	04/11/2009	30810000002269358255	22/09/2006	75.000,00	70.447,84	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2031	262	18	895	295	107	28707	6
RH1230810000002471	04/11/2009	30810000002269368359	05/10/2006	120.000,00	109.302,46	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	1065	220	161	16743	6
RH1230810000002472	04/11/2009	30810000002269381055	04/10/2006	80.000,00	74.563,24	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	915	112	141	8169	9
RH1230810000002473	04/11/2009	30810000002269587958	10/10/2006	130.000,00	120.786,53	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2031	263	18	1015	301	152	38477	5
RH1230810000002474	04/11/2009	30810000002269695159	25/09/2006	135.000,00	128.134,69	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	2244	60	155	4940	1
RH1230810000002475	04/11/2009	30810000002269700759	02/10/2006	180.000,00	168.485,75	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1295	408	112	28931	4
RH1230810000002476	04/11/2009	30810000002270018050	29/09/2006	111.000,00	108.441,77	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2036	322	18	1819	52	196	1582	7
RH1230810000002477	04/11/2009	30810000002270056050	03/10/2006	120.000,00	111.770,45	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1097	157	86	18218	1
RH1230810000002478	04/11/2009	30810000002270058650	28/09/2009	246.223,00	228.839,83	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	1334	826	101	54007	4
RH1230810000002479	04/11/2009	30810000002270075654	04/10/2006	168.489,00	160.124,24	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	2074	100	81	7124	4
RH1230810000002480	04/11/2009	30810000002270188754	10/10/2006	180.000,00	171.077,33	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1131	42	34	2511	2
RH1230810000002481	04/11/2009	30810000002270195858	03/10/2006	75.000,00	67.561,66	100	1,934	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	1097	157	32	18198-A	4
RH1230810000002482	04/11/2009	30810000002270202753	30/09/2006	114.000,00	106.027,61	100	1,934	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1054	149	99	17926	4
RH1230810000002483	04/11/2009	30810000002270312384	03/10/2006	114.000,00	99.043,37	100	1,934	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1097	157	110	18224	4
RH1230810000002484	04/11/2009	30810000002270336551	04/10/2006	75.000,00	51.875,66	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2021	143	18	1541	46	73	3788	5
RH1230810000002485	04/11/2009	30810000002270458256	10/10/2006	187.000,00	177.558,37	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1715	294	191	19452	1
RH1230810000002486	04/11/2009	30810000002270458751	09/11/2006	110.000,00	83.180,32	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2015	84	18	1473	59	135	3271	2
RH1230810000002487	04/11/2009	30810000002270616467	10/10/2006	133.000,00	126.078,97	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1715	294	195	19453	2
RH1230810000002488	04/11/2009	30810000002270619887	05/10/2006	79.000,00	67.155,26	100	1,834	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2021	143	18	1097	157	22	18198	1
RH1230810000002489	04/11/2009	30810000002270731869	25/10/2006	128.000,00	121.633,12	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	74	2142	118	6309	4
RH1230810000002490	04/11/2009	30810000002270733955	28/09/2006	200.000,00	163.883,48	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2030	242	18	2710	1524	89	8890	6
RH1230810000002491	04/11/2009	30810000002270736354	13/10/2006	72.000,00	67.578,22	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2026	227	18	1816	76	92	4783	4
RH1230810000002492	04/11/2009	30810000002270740358	03/10/2006	162.000,00	114.713,17	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2024	172	18	1097	157	58	16207	3
RH1230810000002493	04/11/2009	30810000002270743954	29/09/2006	245.000,00	132.750,48	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2036	322	18	1191	883	94	45407	9
RH1230810000002494	04/11/2009	30810000002270760552	03/11/2006	52.300,00	47.553,75	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2026	204	18	960	193	179	23319	3
RH1230810000002495	04/11/2009	30810000002270907450	13/10/2006	90.000,00	85.316,20	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1444	180	204	2/11452	5
RH1230810000002496	04/11/2009	30810000002270930168	06/10/2006	90.000,00	85.581,64	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1332	155	164	20548	2
RH1230810000002497	04/11/2009	30810000002270936469	07/11/2006	168.430,35	158.459,71	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1626	86	200	8748	4
RH1230810000002498	04/11/2009	30810000002270938366	25/10/2006	230.000,00	218.031,36	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1210	1148	24	43585	8
RH1230810000002499	04/11/2009	30810000002270940650	19/10/2006	218.000,00	82.277,80	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1473	59	108	3262	4
RH1230810000002500	04/11/2009	30810000002270947159	06/10/2006	61.000,00	58.180,37	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1791	161	120	12725	7
RH1230810000002501	04/11/2009	30810000002271019255	04/10/2006	250.000,00	244.215,96	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	962	95	28	7692	5
RH1230810000002502	04/11/2009	30810000002271026557	03/10/2006	210.000,00	200.229,88	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1305	1305	149	65896	7
RH1230810000002503	04/11/2009	30810000002271033751	13/11/2006	106.182,17	68.749,89	100	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2015	70	18	2026	272	212	19630	2
RH1230810000002504	04/11/2009	30810000002271169058	22/10/2006	54.000,00	51.215,62	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1408	207	9	11855	5
RH1230810000002505	04/11/2009	30810000002271200053	23/11/2006	270.000,00	264.505,55	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1443	83	26	5314	3
RH1230810000002506	04/11/2009	30810000002271207157	04/10/2006	210.000,00	199.181,82	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	2074	100	99	7130	5
RH1230810000002507	04/11/2009	30810000002271209054	27/10/2006	45.000,00	41.922,92	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	2282	61	51	4991	3
RH1230810000002508	04/11/2009	30810000002271373454	11/10/2006	282.000,00	248.368,02	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1342	272	60	31640	5
RH1230810000002509	04/11/2009	30810000002271396257	05/10/2006	90.000,00	86.956,68	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	1065	21	103	2698	1
RH1230810000002510	04/11/2009	30810000002271397956	10/10/2006	225.380,00	213.651,79	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1994	99	39	6288	6
RH1230810000002511	04/11/2009	30810000002271416056	14/12/2006	170.000,00	142.747,73	100	3,584	FMES	MHTO	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2019	121	18	932	104	136	5705	8
RH1230810000002512	04/11/2009	30810000002271416758	19/10/2006	148.000,00	134.532,43	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	1563	48	13	3913	4
RH1230810000002513	04/11/2009	30810000002271532257	15/11/2006	50.000,00	44.032,18	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2022	180	18	1560	58	123	4192	3
RH1230810000002514	04/11/2009	30810000002271539064	24/10/2006	240.000,00	236.742,03	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2046	443	18	1725	62	47	5395	4
RH1230810000002515	04/11/2009	30810000002271541753	11/10/2006	54.000,00	50.383,44	100	2,061	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1181	68	194	6440	4
RH1230810000002516	04/11/2009	30810000002271550051	07/11/2006	81.200,00	50.268,53	100	2,771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2016	106	18	2102	284	164	20269	2
RH1230810000002517	04/11/2009	30810000002271563252	17/11/2006	142.000,00	134.798,27	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1486	84	200	5491	2
RH1230810000002517																1490	92	41	6103	3
RH1230810000002518	04/11/2009	30810000002271668259	06/10/2006	65.000,00	60.550,93	100	1,611	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1347	158	67	20579	2
RH1230810000002519	04/11/2009	30810000002271669752	06/10/2006	115.000,00	109.163,18	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	967	103	65	7705	11
RH1230810000002520	04/11/2009	30810000002271685451	31/10/2006	133.000,00	126.083,94	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	2242	240	130	15662	1
RH1230810000002521	04/11/2009	30810000002271821254	20/10/2006	127.000,00	118.662,09	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1050	216	22	16443	3
RH1230810000002522	04/11/2009	30810000002271821551	19/10/2006	90.000,00	81.312,41	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2026	203	18	1356	277	19	32157	3
RH1230810000002523	04/11/2009	30810000002272001054	26/10/2006	200.000,00	189.711,26	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	19	2074	100	93	7128	4
RH1230810000002524	04/11/2009	30810000002272405354	26/10/2006	170.000,00	163.769,74	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1389	133	59	11084	5
RH1230810000002525	04/11/2009	30810000002272422854	16/10/2006	44.633,40	40.883,78	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2026	223	18	1900	21	163	1756	5
RH1230810000002526	04/11/2009	30810000002272429258	30/09/2006	119.000,00	108.164,17	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2031	255	18	1875	183	196	11908	3
RH1230810000002527	04/11/2009	30810000002272435361	30/10/2006	80.000,00	74.815,68	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	1972	143	123	10006	5
RH1230810000002528	04/11/2009	30810000002272447465	09/11/2006	62.472,00	58.435,89	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1026	308	14	34984	3
RH1230810000002529	04/11/2009	30810000002272451863	03/10/2006	54.000,00	50.353,07	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2031	263	18	1106	104	74	8996	1
RH1230810000002530	04/11/2009	30810000002272463155	17/10/2006	150.000,00	142.729,06	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	2244	60	154	4939	1
RH1230810000002531	04/11/2009	30810000002272615150	04/11/2006	66.500,00	62.326,33	100	2,621	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1026	308	27	34977	3
RH1230810000002532	04/11/2009	30810000002272664059	27/10/2006	126.000,00	117.151,80	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2031	263	18	1689	158	181	6899	2
RH1230810000002533	04/11/2009	30810000002272987856	20/10/2006	100.000,00	90.644,22	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	3488	157	10	13625	3
RH1230810000002534	04/11/2009	30810000002272991650	27/10/2006	158.298,44	148.258,04	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1796	60	50	3603	3
RH1230810000002535	04/11/2009	30810000002273277358	14/11/2006	136.000,00	127.097,94	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	2066	150	209	9805	6
RH1230810000002536	04/11/2009	30810000002273280758	14/11/2006	136.000,00	127.097,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	2068	150	205	9804	5
RH1230810000002537	04/11/2009	30810000002273285052	18/11/2006	76.486,00	63.566,73	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2034	293	18	1026	308	2	34953	1
RH1230810000002538	04/11/2009	30810000002273442455	24/11/2006	190.000,00	181.246,38	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1055	83	4	6290	3
RH1230810000002539	04/11/2009	30810000002273447850	10/11/2006	115.000,00	104.131,48	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2026	204	18	905	35	1	4077	1
RH1230810000002540	04/11/2009	30810000002273464558	10/11/2006	200.000,00	186.370,90	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2031	264	18	1053	62	183	6282	1
RH1230810000002541	04/11/2009	30810000002273486352	08/11/2006	120.000,00	107.762,89	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1552	64	132	3526	2
RH1230810000002542	04/11/2009	30810000002273654257	22/01/2007	90.000,00	86.567,86	100	1,911	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2024	170	18	1820	183	193	12892	1
RH1230810000002543	04/11/2009	30810000002273735155	27/10/2006	60.000,00	58.079,58	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2027	215	18	1709	61	36	5616	2
RH1230810000002544	04/11/2009	30810000002273750550	10/11/2006	180.000,00	168.084,53	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1053	62	168	9278	3
RH1230810000002545	04/11/2009	30810000002273772257	27/10/2006	120.000,00	115.573,93	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1708	61	37	5617	2
RH1230810000002546	04/11/2009	30810000002273778456	24/11/2006	180.000,00	171.013,08	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1055	83	8	6291	3
RH1230810000002547	04/11/2009	30810000002273790754	24/11/2006	190.000,00	181.242,59	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2035	324	18	905	35	1	4077	1
RH1230810000002548	04/11/2009	30810000002273798751	27/10/2006	80.000,00	60.893,27	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/05/2032	270	18	2059	273	186	28325	3
RH1230810000002549	04/11/2009	30810000002273797056	24/11/2006	150.000,00	140.191,67	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2031	264	18	1055	83	16	6293	3
RH1230810000002550	04/11/2009	30810000002273822654	31/10/2006	80.000,00	73.910,14	100	2,134	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2027	206	18	2000	261	196	28131	6
RH1230810000002551	04/11/2009	30810000002273955652	29/12/2006	200.000,00	143.155,49	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1483	48	53	4850	2
RH1230810000002552	04/11/2009	30810000002273959151	02/12/2006	74.000,00	48.582,58	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2026	193	18	1024	307	211	34938	5
RH1230810000002553	04/11/2009	30810000002273973855	15/11/2006	120.000,00	114.221,04	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1104	188	99	22524	2
RH1230810000002554	04/11/2009	30810000002273990354	10/11/2006	190.000,00	180.865,77	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1053	62	144	6278	3
RH1230810000002555	04/11/2009	30810000002273999652	15/11/2006	72.960,00	68.357,19	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2026	204	18	1104	188	103	22525	4
RH1230810000002556	04/11/2009	30810000002274002367	24/11/2006	158.000,00	155.018,46	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1104	188	198	12741	7

TIMBRE DEL ESTADO

291

04/2009

9L2286223

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y [illegible] EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	[illegible]	[illegible]	MARGEN [illegible]	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	[illegible]	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002557	04/11/2009	30810000002274002951	24/11/2006	200.000,00	[illegible]	100	[illegible]	[illegible]	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1055	63	20	6294	1
RH1230810000002558	04/11/2009	30810000002274160551	02/01/2007	200.000,00	[illegible]	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1483	48	54	4851	4
RH1230810000002559	04/11/2009	30810000002274164157	31/10/2006	175.000,00	[illegible]	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1474	80	100	6369	4
RH1230810000002560	04/11/2009	30810000002274168059	16/11/2006	133.000,00	[illegible]	100	2,011	FMES	[illegible]	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1054	149	107	17930	4
RH1230810000002561	04/11/2009	30810000002274178058	10/11/2006	170.000,00	161.512,43	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	905	35	1	6275	1
RH1230810000002562	04/11/2009	30810000002274179858	25/10/2006	100.000,00	93.038,98	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1398	329	38	22000	3
RH1230810000002563	04/11/2009	30810000002274187554	07/11/2006	66.000,00	63.551,77	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	16	1149	100	131	7722	4
RH1230810000002564	04/11/2009	30810000002274190857	14/11/2006	100.000,00	98.530,98	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1598	30	4	2088	8
RH1230810000002565	04/11/2009	30810000002274199855	10/11/2006	90.000,00	85.824.10	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1457	69	74	6000	8
RH1230810000002566	04/11/2009	30810000002274425251	10/11/2006	72.000,00	49.877,00	100	1,861	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2020	124	18	1117	609	112	43107	4
RH1230810000002567	04/11/2009	30810000002274642152	31/10/2006	99.000,00	71.116,81	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2026	189	18	742	104	55	15419	1
RH1230810000002568	04/11/2009	30810000002274646856	27/10/2006	150.000,00	144.592,43	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2036	323	18	1709	81	86	5841	1
RH1230810000002569	04/11/2009	30810000002274662150	07/11/2006	216.000,00	206.841,59	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1204	89	138	7457	12
RH1230810000002570	04/11/2009	30810000002274663356	07/11/2006	135.000,00	97.541,29	100	2,011	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/07/2025	188	18	1020	250	44	17389	5
RH1230810000002571	04/11/2009	30810000002274815859	27/11/2006	240.000,00	201.463,07	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1564	98	211	2868	8
RH1230810000002572	04/11/2009	30810000002274830858	02/11/2006	128.000,00	121.584,51	100	1.912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1024	307	212	34839	6
RH1230810000002573	04/11/2009	30810000002274852353	21/11/2006	200.000,00	187.467,66	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2027	216	18	1450	113	2	16370	4
RH1230810000002574	04/11/2009	30810000002274959358	10/11/2006	204.000,00	193.814,84	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1053	52	171	6279	3
RH1230810000002575	04/11/2009	30810000002274961958	02/12/2006	110.000,00	102.676,24	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2031	265	18	1024	307	215	34942	5
RH1230810000002576	04/11/2009	30810000002274987755	10/11/2006	170.000,00	161.512.43	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1053	62	175	6280	3
RH1230810000002577	04/11/2009	30810000002275157952	24/11/2006	200.000.00	180.336,54	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1055	63	12	6292	3
RH1230810000002578	04/11/2009	30810000002275267355	21/11/2006	110.000,00	105.325,35	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2028	222	18	1044	309	216	29328	5
RH1230810000002579	04/11/2009	30810000002275269955	27/12/2006	105.000,00	100.678,98	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1486	202	135	16805	6
RH1230810000002580	04/11/2009	30810000002275308159	05/12/2006	190.000.00	180.624,99	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	907	77	168	6341	4
RH1230810000002581	04/11/2009	30810000002275309454	02/11/2006	108.300.00	102.843,62	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1523	1	127	5600	1
RH1230810000002582	04/11/2009	30810000002275314959	14/12/2006	171.600,00	163.213,01	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1689	158	198	6902	2
RH1230810000002583	04/11/2009	30810000002275426555	02/11/2006	200.000,00	190.014,64	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1668	58	67	5589	1
RH1230810000002584	04/11/2009	30810000002275428254	16/11/2006	125.000.00	118.734.62	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1024	307	205	34932	4
RH1230810000002585	04/11/2009	30810000002275456257	10/11/2006	180.000.00	171.337.24	100	1,911	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	2094	62	118	4177	7
RH1230810000002586	04/11/2009	30810000002275627856	10/11/2006	114.000,00	110.384.14	100	2,161	FMES	EU1A	0.9	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	680	15	119	1393	2
RH1230810000002587	04/11/2009	30810000002275646152	10/11/2006	162.000,00	123.656.43	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2043	408	18	1053	62	194	6284	4
RH1230810000002588	04/11/2009	30810000002275654750	28/11/2006	166.480,00	158.116,79	100	1.912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1509	91	7	5979	1
RH1230810000002589	04/11/2009	30810000002275766752	29/11/2006	120.000,00	114.008,79	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1367	320	64	24493	8
RH1230810000002590	04/11/2009	30810000002275823751	22/11/2006	110.000,00	102.794,26	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	1400	122	53	13107	2
RH1230810000002591	04/11/2009	30810000002275824056	01/12/2006	105.672,00	100.507,18	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1400	122	57	13109	2
RH1230810000002592	04/11/2009	30810000002275948152	15/11/2006	90.000,00	86.546,62	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1192	233	17	22710	2
RH1230810000002593	04/11/2009	30810000002275958953	17/11/2006	126.000,00	119.851,62	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1207	70	168	9150	1
RH1230810000002594	04/11/2009	30810000002275973358	12/01/2007	240.000,00	230.984,83	100	2,181	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	2096	56	14	4531	3
RH1230810000002595	04/11/2009	30810000002276094550	30/01/2007	108.000,00	104.268,58	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1746	63	8	5946	2
RH1230810000002596	04/11/2009	30810000002276327554	23/11/2006	120.000,00	98.195,84	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2028	228	18	1171	44	198	2581	1
RH1230810000002597	04/11/2009	30810000002276342959	21/11/2006	206.000,00	124.957,39	100	2,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	2143	42	212	4637	2
RH1230810000002598	04/11/2009	30810000002276356256	29/11/2006	90.000.00	85.482,60	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	2323	482	222	9551	1
RH1230810000002599	04/11/2009	30810000002276358757	22/12/2006	120.000,00	112.048,63	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2031	265	18	1015	301	149	38474	5
RH1230810000002600	04/11/2009	30810000002276597651	30/01/2007	121.000,00	115.891,42	100	2,421	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1494	49	89	3126	9
RH1230810000002601	04/11/2009	30810000002276652555	22/11/2006	108.000,00	100.618,33	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2031	264	18	1400	122	45	13103	3
RH1230810000002602	04/11/2009	30810000002276654155	01/12/2006	108.000,00	102.721,43	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1400	122	49	13105	3
RH1230810000002603	04/11/2009	30810000002276654759	30/11/2006	70.000,00	63.471,18	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2026	204	18	1345	108	19	15022	2
RH1230810000002604	04/11/2009	30810000002276655053	01/12/2006	46.235,20	43.305,40	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2031	265	18	1345	108	23	15024	3
RH1230810000002605	04/11/2009	30810000002276916455	23/11/2006	120.000,00	112.472,44	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2027	216	18	875	108	147	10572	5
RH1230810000002606	04/11/2009	30810000002276937758	15/12/2006	195.000,00	165.520,90	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	927	80	220	8625	4
RH1230810000002607	04/11/2009	30810000002276944952	17/01/2007	100.000,00	95.323,33	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1391	103	147	5162	7
RH1230810000002608	04/11/2009	30810000002277626059	30/11/2006	90.915.20	86.351,56	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1345	108	69	15047	2
RH1230810000002609	04/11/2009	30810000002277628455	31/12/2006	55.000,00	52.314,40	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1345	108	9	15017	1
RH1230810000002610	04/11/2009	30810000002277851156	01/12/2006	60.000,00	51.961,68	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2021	145	18	1691	51	224	2552	4
RH1230810000002611	04/11/2009	30810000002277898751	29/12/2006	180.000,00	177.211,50	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1290	81	1178	5570	5
RH1230810000002612	04/11/2009	30810000002278251455	10/11/2006	120.000,00	114.302.21	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1640	263	85	16491	4
RH1230810000002613	04/11/2009	30810000002278253658	15/12/2006	330.000,00	321.318,04	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	657	174	144	11688	5
RH1230810000002614	04/11/2009	30810000002278253857	20/12/2006	180.000,00	163.969,18	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	2180	226	26	7518	5
RH1230810000002615	04/11/2009	30810000002278467853	30/11/2006	130.000,00	121.483,18	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	2205	185	14	11861	6
RH1230810000002616	04/11/2009	30810000002278846951	22/11/2006	150.000,00	138.781,05	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2021	144	18	1738	49	70	3533	4
RH1230810000002617	04/11/2009	30810000002278854450	27/12/2006	90.000,00	88.125.01	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	780	28	91	2986	1
RH1230810000002617																1021	77	46	7631	1
RH1230810000002618	04/11/2009	30810000002278809558	23/01/2007	138.000,00	132.948,21	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1341	185	193	18723	4
RH1230810000002619	04/11/2009	30810000002278814054	22/12/2006	125.000,00	79.313,68	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2021	145	18	1450	113	205	16367	3
RH1230810000002619																1450	113	207	16369	3
RH1230810000002620	04/11/2009	30810000002278859356	01/12/2006	99.147,00	94.301,12	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1303	113	9	12731	4
RH1230810000002621	04/11/2009	30810000002279014654	10/11/2006	90.000.00	83.808,63	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2031	264	18	1104	586	218	25323	7
RH1230810000002622	04/11/2009	30810000002279040352	19/12/2006	150.000,00	128.710,88	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2031	265	18	1925	93	218	8006	3
RH1230810000002623	04/11/2009	30810000002279048454	12/12/2006	417.000,00	390.828,63	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2031	265	18	2309	2190	23	20887	6
RH1230810000002624	04/11/2009	30810000002279056051	20/12/2006	150.000,00	143.996,26	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	1118	196	125	11769	8
RH1230810000002625	04/11/2009	30810000002279066557	12/12/2006	53.000,00	46.663,82	100	2,384	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2031	265	18	1019	85	179	4643	7
RH1230810000002626	04/11/2009	30810000002279070250	01/12/2006	120.000,00	112.010,41	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2031	265	18	1303	113	8	12730	4
RH1230810000002627	04/11/2009	30810000002279277657	30/11/2006	270.000,00	256.467,19	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1060	108	139	11316	7
RH1230810000002628	04/11/2009	30810000002279286658	20/12/2006	78.500,00	74.862,48	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	2133	56	88	5398	4
RH1230810000002629	04/11/2009	30810000002279318053	24/11/2006	90.000,00	81.239,12	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2026	204	18	1400	122	59	13110	3
RH1230810000002630	04/11/2009	30810000002279424855	15/11/2006	210.000,00	204.893,00	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	2187	228	61	15108	2
RH1230810000002631	04/11/2009	30810000002279429159	28/12/2006	128.600,00	122.510,70	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1265	97	87	14082	4
RH1230810000002632	04/11/2009	30810000002279461954	05/12/2006	65.000,00	61.160,43	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2031	265	18	1787	50	128	5165	3
RH1230810000002633	04/11/2009	30810000002279463950	12/12/2006	76.000,00	70.939,88	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/12/2031	265	18	1345	108	15	15020	2
RH1230810000002634	04/11/2009	30810000002279464858	15/12/2006	100.000,00	77.795,59	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/12/2017	97	18	457	3	170	405	4
RH1230810000002635	04/11/2009	30810000002279653055	14/11/2006	97.000,00	92.138,21	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1404	67	207	3145	4
RH1230810000002636	04/11/2009	30810000002279789158	28/12/2006	132.000,00	127.568,11	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1094	194	223	21491	3
RH1230810000002637	04/11/2009	30810000002279796755	28/11/2006	110.000,00	104.486,72	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	255	77	195	5346	3
RH1230810000002638	04/11/2009	30810000002279953455	05/12/2006	103.000,00	98.343,52	100	2.471	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	783	82	198	9889	3
RH1230810000002639	04/11/2009	30810000002279957654	14/12/2006	132.000,00	123.258,06	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2031	265	18	2580	1588	13	19810	4
RH1230810000002640	04/11/2009	30810000002279958553	10/01/2007	84.000,00	80.338,42	100	1.781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2032	266	18	1121	191	78	20408	5
RH1230810000002641	04/11/2009	30810000002280164951	18/12/2006	150.000,00	143.587,92	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2032	277	18	1539	45	144	3971	7
RH1230810000002642	04/11/2009	30810000002280304359	01/02/2007	138.000,00	131.739,38	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2181	81	188	5628	4
RH1230810000002643	04/11/2009	30810000002280419157	10/01/2007	144.000,00	137,182,77	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	3846	64	25	7241	4
RH1230810000002643																3846	64	54	7255	1
RH1230810000002644	04/11/2009	30810000002280422656	21/12/2006	120.000,00	114.541,48	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1146	68	20	6392	4
RH1230810000002645	04/11/2009	30810000002280425352	05/12/2006	140 000,00	115.405.43	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	1195	326	81	23379	6
RH1230810000002646	04/11/2009	30810000002280430956	14/02/2007	72.000,00	68.571,62	100	2,471	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	2264	65	69	4735	3
RH1230810000002647	04/11/2009	30810000002280433158	11/12/2006	180.000,00	171.726,53	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1581	84	9	13317	5
RH1230810000002648	04/11/2009	30810000002280435955	20/12/2006	72.000,00	38.837,92	100	2.471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2016	109	18	1455	642	40	39888	3
RH1230810000002648																1458	645	178	40430	3
RH1230810000002649	04/11/2009	30810000002280437654	12/01/2007	150.000,00	144.630,27	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	7374	61	33	4779	2
RH1230810000002649																2374	61	38	4780	2
RH1230810000002650	04/11/2009	30810000002280440955	11/01/2007	120.000,00	118.134,87	100	1.912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1795	124	152	7816	2
RH1230810000002651	04/11/2009	30810000002280448354	12/01/2007	150.000,00	144.630,27	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	2374	61	39	4781	1
RH1230810000002651																2374	61	42	4782	1
RH1230810000002652	04/11/2009	30810000002280555455	31/12/2006	54.000,00	46.420,02	100	2.144	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/12/2021	145	18	2014	195	110	13768	1
RH1230810000002653	04/11/2009	30810000002280573250	30/11/2006	145.000,00	137.732,41	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2036	324	18	1084	273	198	34395	5
RH1230810000002654	04/11/2009	30810000002280573953	03/01/2007	180 000,00	171.980,77	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1670	79	200	5471	5
RH1230810000002655	04/11/2009	30810000002280589058	08/02/2007	210.000.00	197 941,02	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	29/02/2032	287	18	621	192	228	10174	8
RH1230810000002656	04/11/2009	30810000002280589751	26/12/2006	150.000,00	145.465,02	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1600	53	74	2302	5
RH1230810000002657	04/11/2009	30810000002280594157	31/12/2006	90.000,00	73.922,97	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2027	212	18	1024	307	208	34936	4
RH1230810000002658	04/11/2009	30810000002280594652	04/12/2006	90.000,00	86.948,30	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1400	122	77	7885	2
RH1230810000002659	04/11/2009	30810000002280703253	05/02/2007	120.000,00	117.672,31	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2034	291	18	1037	311	102	22813	6
RH1230810000002660	04/11/2009	30810000002280721750	01/12/2006	73.633,60	69.657,64	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2035	305	18	1345	108	75	15050	1
RH1230810000002661	04/11/2009	30810000002281078358	27/12/2006	60.000,00	54.323,05	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2026	205	18	884	110	8	10841	5
RH1230810000002662	04/11/2009	30810000002281367563	20/12/2006	142.850,00	136.871,29	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1823	45	9	3584	5
RH1230810000002663	04/11/2009	30810000002281387158	18/01/2007	200.000,00	187.865,78	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2032	268	18	2243	282	211	22288	1
RH1230810000002664	04/11/2009	30810000002281683958	20/12/2006	223.000,00	205.506,00	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1738	90	132	8189	7
RH1230810000002665	04/11/2009	30810000002281688452	30/11/2006	139.463,77	89.828,35	100	2,11	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/10/2025	191	18	1018	54	141	5589	1
RH1230810000002666	04/11/2009	30810000002281714457	21/12/2006	168.000,00	160.360,08	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1146	68	85	6404	2
RH1230810000002667	04/11/2009	30810000002281905055	26/01/2007	153.368,00	144.113,38	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2032	266	18	1621	54	8	4894	3
RH1230810000002668	04/11/2009	30810000002282508056	28/12/2006	50.000,00	47.669,01	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1308	195	5	9875	5
RH1230810000002669	04/11/2009	30810000002283060255	28/02/2007	162.000,00	155.605.54	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2047	447	18	1411	153	77	9819	7
RH1230810000002670	04/11/2009	30810000002283305856	10/01/2007	66.000,00	62.023,28	100	3,5	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	31/01/2032	266	18	378	28	28	3916	3
RH1230810000002671	04/11/2009	30810000002283336754	28/12/2006	76.000,00	58.379,54	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2016	85	18	863	87	88	10231	5

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002672	04/11/2009	30810000002283344550	18/01/2007	100.000,00	92.528,23	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	1099	591	198	42148	2
RH1230810000002673	04/11/2009	30810000002283635551	21/12/2006	100.000,00	88.542,85	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2021	148	18	1563	48	37	3925	4
RH1230810000002674	04/11/2009	30810000002283865558	13/02/2007	217.000,00	203.458,48	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2032	267	18	837	227	179	14052	3
RH1230810000002675	04/11/2009	30810000002283871150	28/12/2006	106.300,00	101.109,38	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2036	325	18	1325	71	77	8627	3
RH1230810000002676	04/11/2009	30810000002283799951	17/01/2007	180.000,00	177.869,70	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2041	374	18	1393	83	87	5659	8
RH1230810000002677	04/11/2009	30810000002283800452	09/01/2007	120.000,00	111.103,11	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2027	212	18	1227	168	190	15875	4
RH1230810000002678	04/11/2009	30810000002283811756	09/01/2007	166.978,00	159.160,40	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1574	52	82	4789	4
RH1230810000002679	04/11/2009	30810000002283969752	29/01/2007	100.000,00	92.180,33	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1149	100	203	7754	4
RH1230810000002680	04/11/2009	30810000002283970552	27/12/2006	166.976,00	159.099,59	100	1,884	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1574	52	83	4790	4
RH1230810000002681	04/11/2009	30810000002284161359	29/01/2007	166.000,00	162.534,35	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1313	132	7	20194	3
RH1230810000002682	04/11/2009	30810000002284166754	25/01/2007	125.000,00	119.062,25	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	643	42	144	7300	3
RH1230810000002683	04/11/2009	30810000002284186352	31/01/2007	180.000,00	174.647,85	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1378	81	65	4734	4
RH1230810000002684	04/11/2009	30810000002284287550	17/01/2007	69.575,00	65.382,05	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2032	266	18	1333	117	92	12845	4
RH1230810000002685	04/11/2009	30810000002284294051	23/01/2007	85.000,00	71.041,22	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2024	179	18	1609	55	186	5310	1
RH1230810000002686	04/11/2009	30810000002284304355	05/02/2007	99.575,00	95.038,28	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1333	117	172	12885	4
RH1230810000002687	04/11/2009	30810000002284307259	31/01/2007	192.000,00	187.358,81	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2042	386	18	1406	83	51	4825	2
RH1230810000002688	04/11/2009	30810000002284315054	11/01/2007	208.000,00	202.327,43	100	1,834	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1830	96	73	7932	4
RH1230810000002689	04/11/2009	30810000002284333651	09/02/2007	80.000,00	39.440,35	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2015	73	18	1490	240	68	31913	2
RH1230810000002690	04/11/2009	30810000002284463151	22/01/2007	80.000,00	78.255,48	100	1.781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1333	117	98	12848	4
RH1230810000002691	04/11/2009	30810000002284495450	17/01/2007	201.600,00	192.618,42	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1640	263	150	18506	2
RH1230810000002692	04/11/2009	30810000002284497159	18/01/2007	99.580,00	87.427,28	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2032	266	18	1333	117	152	12875	4
RH1230810000002693	04/11/2009	30810000002284643356	01/02/2007	74.000,00	67.626,22	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	28/02/2027	207	18	577	73	80	9838	3
RH1230810000002694	04/11/2009	30810000002284784556	16/01/2007	170.000,00	142.321,09	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2034	299	18	1356	95	143	6796	6
RH1230810000002695	04/11/2009	30810000002284798656	06/02/2007	74.015,00	60.896,46	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2021	138	18	1783	41	45	3245	1
RH1230810000002696	04/11/2009	30810000002284816853	11/01/2007	88.000,00	80.282,65	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2027	206	18	1325	71	86	8631	3
RH1230810000002697	04/11/2009	30810000002284823750	10/01/2007	72.000,00	39.687,63	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2027	206	18	1150	508	78	38644	6
RH1230810000002698	04/11/2009	30810000002285024855	19/01/2007	150.000,00	131.175,30	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2022	146	18	1689	81	180	3493	5
RH1230810000002699	04/11/2009	30810000002285033052	19/01/2007	184.600,00	175.864,11	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1414	89	2	12372	3
RH1230810000002700	04/11/2009	30810000002285037954	02/02/2007	238.000,00	230.582,66	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1810	89	47	8256	3
RH1230810000002701	04/11/2009	30810000002285045452	16/01/2007	325.000,00	280.298,93	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FMES	FRCV	31/01/2022	146	18	1489	981	178	60560	3
RH1230810000002702	04/11/2009	30810000002285058456	12/01/2007	110.000,00	104.792,43	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	2554	77	202	5347	3
RH1230810000002703	04/11/2009	30810000002285180259	24/01/2007	108.000,00	97.711,14	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1149	100	205	7765	2
RH1230810000002704	04/11/2009	30810000002285184350	17/01/2007	220.000,00	210.118,04	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1640	263	138	18602	1
RH1230810000002705	04/11/2009	30810000002285190753	11/01/2007	100.000,00	94.471,16	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2032	266	18	1020	111	138	14047	1
RH1230810000002706	04/11/2009	30810000002285326951	02/02/2007	107.824,00	102.911,58	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1783	41	35	3240	1
RH1230810000002707	04/11/2009	30810000002285342552	23/01/2007	79.000,00	71.827,89	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/01/2027	206	18	1582	117	65	13845	6
RH1230810000002708	04/11/2009	30810000002286091158	25/01/2007	108.000,00	101.521,94	100	3,5	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2032	266	18	2209	341	34	22586	1
RH1230810000002709	04/11/2009	30810000002286315856	29/01/2007	133.000,00	128.070,84	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1149	100	185	7745	4
RH1230810000002710	04/11/2009	30810000002286332255	06/02/2007	108.000,00	105.373,10	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	2176	1197	171	38124	8
RH1230810000002711	04/11/2009	30810000002286586856	05/03/2007	101.401,08	97.033,33	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1793	69	75	3769	1
RH1230810000002712	04/11/2009	30810000002286769654	05/01/2007	244.575,00	233.783,70	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1628	74	22	5385	1
RH1230810000002713	04/11/2009	30810000002286781154	26/01/2007	90.000,00	85.724,44	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1004	182	75	21101	2
RH1230810000002714	04/11/2009	30810000002286978057	13/02/2007	152.000,00	145.263,66	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	142	4298	2
RH1230810000002715	04/11/2009	30810000002286983453	26/02/2007	105.000,00	100.743,73	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	927	382	153	10139	4
RH1230810000002716	04/11/2009	30810000002286993759	01/02/2007	150.000,00	147.568,53	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2094	79	217	3441	5
RH1230810000002717	04/11/2009	30810000002287010751	26/01/2007	140.000,00	44.771,43	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2033	278	18	1115	190	98	22818	3
RH1230810000002718	04/11/2009	30810000002287010850	30/01/2007	170.000,00	162.402,25	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1929	230	105	14365	6
RH1230810000002719	04/11/2009	30810000002287123950	23/01/2007	108.000,00	101.833,42	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	1574	52	72	4779	4
RH1230810000002720	04/11/2009	30810000002287126458	26/01/2007	162.000,00	154.417,27	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2037	326	18	2096	81	49	5899	4
RH1230810000002721	04/11/2009	30810000002287157750	29/01/2007	65.000,00	59.452,36	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2027	206	18	1766	118	170	6459	4
RH1230810000002722	04/11/2009	30810000002287158956	08/02/2007	180.000,00	175.389,28	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1446	83	130	4043	3
RH1230810000002723	04/11/2009	30810000002287264059	06/02/2007	117.000,00	111.669,44	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1783	41	37	3241	2
RH1230810000002724	04/11/2009	30810000002287283852	23/01/2007	90.000,00	89.954,48	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/01/2017	86	18	752	99	182	7054	6
RH1230810000002725	04/11/2009	30810000002287301556	22/02/2007	220.000,00	214.065,87	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2036	339	18	1494	208	70	17567	3
RH1230810000002726	04/11/2009	30810000002287439158	02/02/2007	110.000,00	105.698,87	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2033	279	18	1389	133	40	11055	4
RH1230810000002727	04/11/2009	30810000002287486357	30/01/2007	80.000,00	51.978,39	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2022	146	18	1976	40	204	2633	6
RH1230810000002728	04/11/2009	30810000002287488759	27/02/2007	137.012,00	130.614,43	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	157	4303	5
RH1230810000002729	04/11/2009	30810000002287490856	23/02/2007	105.243,00	100.623,94	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	130	4294	5
RH1230810000002730	04/11/2009	30810000002287495051	14/02/2007	110.000,00	105.017,43	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	521	62	184	2552	6
RH1230810000002730																420	39	110	5898	5
RH1230810000002731	04/11/2009	30810000002287575654	01/03/2007	125.000,00	119.491,09	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	326	18	1510	89	139	4297	5
RH1230810000002732	04/11/2009	30810000002287580555	30/01/2007	95.000,00	88.650,78	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2027	206	18	1173	168	45	22463	1
RH1230810000002733	04/11/2009	30810000002287584052	26/01/2007	150.000,00	117.118,28	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2017	86	18	1689	81	186	7701	1
RH1230810000002734	04/11/2009	30810000002287595454	02/02/2007	139.200,00	132.895,08	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1583	53	62	3351	4
RH1230810000002735	04/11/2009	30810000002287611350	26/03/2007	234.000,00	223.612,78	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	644	231	175	14213	2
RH1230810000002736	04/11/2009	30810000002287646253	06/02/2007	156.300,00	149.624,39	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1122	75	215	11520	1
RH1230810000002737	04/11/2009	30810000002287973453	01/03/2007	120.000,00	115.101,46	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1510	89	118	4290	1
RH1230810000002738	04/11/2009	30810000002287978957	05/03/2007	163.000,00	158.218,24	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	2214	27	48	2189	3
RH1230810000002739	04/11/2009	30810000002287989855	16/02/2007	180.300,00	174.858,11	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2289	141	74	8193	1
RH1230810000002740	04/11/2009	30810000002288000157	15/02/2007	231.000,00	220.537,01	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1639	50	67	4115	6
RH1230810000002741	04/11/2009	30810000002288016252	23/02/2007	136.619,00	130.408,02	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	124	4292	2
RH1230810000002742	04/11/2009	30810000002288175852	01/03/2007	130.000,00	104.310,01	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2029	236	18	1510	89	169	4307	5
RH1230810000002743	04/11/2009	30810000002288192855	08/02/2007	97.000,00	84.398,77	100	2,28	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	28/02/2022	147	18	1488	114	39	13669	8
RH1230810000002743																1488	114	43	13673	8
RH1230810000002744	04/11/2009	30810000002288299650	22/03/2007	85.000,00	88.966,86	100	1,934	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2025	183	18	1103	31	35	3154	3
RH1230810000002745	04/11/2009	30810000002288308154	14/02/2007	120.000,00	114.445,57	100	2,244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1114	84	139	2970	7
RH1230810000002746	04/11/2009	30810000002288342955	08/02/2007	66.000,00	57.201,77	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2022	147	18	1656	107	92	8684	2
RH1230810000002747	04/11/2009	30810000002288348154	02/02/2007	80.000,00	52.576,79	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	28/02/2022	147	18	1586	54	225	3631	2
RH1230810000002748	04/11/2009	30810000002288646658	16/01/2007	180.000,00	171.989,30	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2037	326	18	1640	55	18	4788	4
RH1230810000002749	04/11/2009	30810000002288649953	09/02/2007	120.000,00	112.921,58	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2032	267	18	1015	301	140	38468	4
RH1230810000002750	04/11/2009	30810000002288813252	01/02/2007	94.000,00	90.075,69	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1805	65	179	2430	7
RH1230810000002751	04/11/2009	30810000002288824855	22/02/2007	60.000,00	56.610,47	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2027	207	18	1139	178	52	15987	3
RH1230810000002752	04/11/2009	30810000002288848955	22/02/2007	80.000,00	76.401,43	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2027	207	18	1079	167	133	15407	3
RH1230810000002753	04/11/2009	30810000002289014454	28/02/2007	124.600,00	119.128,39	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2108	104	166	8755	3
RH1230810000002754	04/11/2009	30810000002289019354	16/03/2007	79.000,00	75.937,97	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	2931	636	21	59652	5
RH1230810000002755	04/11/2009	30810000002289021459	27/02/2007	90.000,00	88.667,15	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2033	279	18	1215	169	22	18251	5
RH1230810000002756	04/11/2009	30810000002289027854	14/02/2007	180.000,00	145.087,09	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2033	280	18	1810	35	47	3343	3
RH1230810000002757	04/11/2009	30810000002289032258	06/03/2007	126.000,00	120.706,54	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2037	326	18	1114	109	124	11568	3
RH1230810000002758	04/11/2009	30810000002289035857	15/02/2007	144.000,00	137.453,58	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1790	35	165	2447	3
RH1230810000002759	04/11/2009	30810000002289048351	28/02/2007	96.880,00	92.447,00	100	1,912	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2106	104	178	8761	3
RH1230810000002760	04/11/2009	30810000002289195550	28/02/2007	115.000,00	109.771,87	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2106	104	188	8756	1
RH1230810000002761	04/11/2009	30810000002289215855	28/02/2007	96.850,00	92.447,00	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2031	99	203	8391	3
RH1230810000002762	04/11/2009	30810000002289340552	28/02/2007	92.800,00	87.201,95	100	2,082	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	29/02/2032	267	18	2031	99	203	8391	2
RH1230810000002763	04/11/2009	30810000002289346856	14/02/2007	158.500,00	152.586,28	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1469	91	87	12574	3
RH1230810000002764	04/11/2009	30810000002289351252	13/02/2007	132.000,00	126.072,79	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	138	4296	1
RH1230810000002765	04/11/2009	30810000002289505550	14/02/2007	93.000,00	87.432,62	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	29/02/2032	267	18	624	36	75	4069	1
RH1230810000002766	04/11/2009	30810000002289694453	14/02/2007	157.000,00	150.247,84	100	2,28	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1469	91	84	12671	1
RH1230810000002767	04/11/2009	30810000002289706059	02/03/2007	182.000,00	171.121,96	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2032	268	18	833	143	113	20216	1
RH1230810000002768	04/11/2009	30810000002289731750	19/02/2007	158.000,00	142.934,54	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2035	309	18	1758	128	77	11252	5
RH1230810000002769	04/11/2009	30810000002289731958	27/03/2007	158.700,00	151.871,03	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1637	78	198	6232	1
RH1230810000002770	04/11/2009	30810000002290012059	06/03/2007	96.500,00	92.485,70	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1438	90	43	12471	4
RH1230810000002771	04/11/2009	30810000002290016858	15/02/2007	238.500,00	227.987,91	100	2,082	FMES	EU1A	0,86	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1703	289	143	18386	2
RH1230810000002772	04/11/2009	30810000002290032255	20/02/2007	150.000,00	143.209,80	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	594	159	170	8774	11
RH1230810000002773	04/11/2009	30810000002290282256	08/03/2007	112.000,00	107.219,82	100	2,082	FMES	EU1A	0,86	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1438	90	41	12470	4
RH1230810000002774	04/11/2009	30810000002290292958	25/04/2007	138.000,00	124.070,26	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1126	97	138	7568	1
RH1230810000002775	04/11/2009	30810000002290298450	29/03/2007	70.000,00	47.663,83	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2022	148	18	1126	97	123	7562	1
RH1230810000002776	04/11/2009	30810000002290310659	12/02/2007	156.031,20	149.175,15	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1804	38	204	3105	5
RH1230810000002777	04/11/2009	30810000002290318852	16/02/2007	166.000,00	159.283,82	100	1,812	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2047	447	18	1753	64	191	5708	5
RH1230810000002778	04/11/2009	30810000002290829458	13/02/2007	138.000,00	131.749,42	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1126	18	224	2988	4
RH1230810000002779	04/11/2009	30810000002290830751	28/02/2007	124.300,00	118.849,05	100	1,912	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2108	104	160	8762	3
RH1230810000002780	04/11/2009	30810000002290829056	13/02/2007	145.000,00	138.432,32	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1178	17	2	2991	4
RH1230810000002781	04/11/2009	30810000002290841754	15/02/2007	48.000,00	44.146,20	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	28/02/2027	207	18	1420	94	75	8360	1
RH1230810000002782	04/11/2009	30810000002290847157	13/02/2007	144.500,00	138.595,05	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	29/02/2032	267	18	1480	86	183	5519	3
RH1230810000002783	04/11/2009	30810000002291322051	06/03/2007	220.000,00	216.055,24	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/08/2038	348	18	980	59	78	7170	3
RH1230810000002784	04/11/2009	30810000002291327753	07/03/2007	78.000,00	74.452,47	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1421	141	142	10012	8
RH1230810000002785	04/11/2009	30810000002291342455	22/02/2007	130.000,00	125.219,00	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2033	279	18	1148	84	28	3921	7
RH1230810000002786	04/11/2009	30810000002291355358	27/02/2007	138.526,55	130.151,81	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	148	4300	6
RH1230810000002787	04/11/2009	30810000002291579957	28/02/2007	110.850,00	104.200,13	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	29/02/2032	267	18	2108	104	164	87318784	3
RH1230810000002788	04/11/2009	30810000002291586952	27/02/2007	120.000,00	108.091,09	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2035	303	18	1510	89	133	4295	2
RH1230810000002789	04/11/2009	30810000002291589758	09/03/2007	134.700,00	128.747,97	100	1,934	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1297	101	163	14447	1
RH1230810000002790	04/11/2009	30810000002291590053	16/04/2007	116.000,00	113.009,41	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1804	77	10	8472	2

292

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

0,1[illegible]

9L2286224

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y [illegible] EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIP[illegible] DE TITULIZACIÓN [illegible] ACTIVOS
POR CAJA RURAL [illegible] TOLEDO [illegible]

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT	TIPO DE INTERES	[illegible]	IND. [illegible]	MARGEN [illegible]	PER. REVI.	[illegible]	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002791	04/11/2009	3081000002291591457	20/02/2007	132.000,00	128.224,57	100	[illegible]	FMES	[illegible]	0,5	FTRI	[illegible]	28/02/2037	327	18	895	92	6	10785	3
RH1230810000002792	04/11/2009	3081000002291792352	02/03/2007	140.000,00	133.796,42	100	[illegible]	FMES	EU1A	0.5	FTRI	[illegible]	31/03/2037	328	18	1510	89	127	4293	1
RH1230810000002793	04/11/2009	3081000002291806558	01/03/2007	78.131,00	74.778,38	100	[illegible]	[illegible]	EU1A	[illegible]	[illegible]	[illegible]	31/03/2037	328	18	1510	89	151	4301	2
RH1230810000002794	04/11/2009	3081000002291814156	23/02/2007	158.488,90	149.472,82	100	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FRCV	28/02/2037	327	18	1510	89	112	4288	2
RH1230810000002795	04/11/2009	3081000002291833750	28/02/2007	81.575,00	76.554,80	100	1,912	[illegible]	[illegible]	0,5	[illegible]	FRCV	29/02/2032	267	18	708	117	149	12846	4
RH1230810000002796	04/11/2009	3081000002291838739	19/04/2007	131.000,00	125.584,00	100	1,912	FMES	[illegible]	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2244	92	181	6323	3
RH1230810000002797	04/11/2009	3081000002292069463	28/03/2007	270.000,00	264.006,29	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	402	34	141	4943	5
RH1230810000002798	04/11/2009	3081000002292128659	28/02/2007	72.000,00	65.828,14	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2027	207	18	1333	117	148	12873	4
RH1230810000002799	04/11/2009	3081000002292275357	28/02/2007	138.000,00	131.984,14	100	3,5	FMES	EU1A	0.5	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1333	117	159	12878	5
RH1230810000002800	04/11/2009	3081000002292853355	12/03/2007	84.000,00	79.188,47	100	2,212	FMES	EU1A	0.8	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1356	199	152	11401	4
RH1230810000002801	04/11/2009	3081000002292774658	11/04/2007	80.000,00	76.851,14	100	2,111	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	1364	244	50	13830	5
RH1230810000002802	04/11/2009	3081000002292811151	09/03/2007	130.000,00	124.271,98	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	117	1333	180	12889	1
RH1230810000002803	04/11/2009	3081000002292824659	08/03/2007	114.000,00	107.437,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1877	149	148	11507	8
RH1230810000002804	04/11/2009	3081000002292929656	21/03/2007	120.000,00	109.785,08	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2027	208	18	1834	22	5	1717	2
RH1230810000002805	04/11/2009	3081000002292941859	13/03/2007	111.251,00	101.846,81	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/03/2027	208	18	2331	310	84	30808	3
RH1230810000002806	04/11/2009	3081000002292957459	23/02/2007	230.000,00	220.083,03	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	2131	319	118	21324	3
RH1230810000002806																1148	40	126	3800	4
RH1230810000002807	04/11/2009	3081000002292968153	22/03/2007	300.000,00	291.889,40	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2038	340	18	1834	255	190	2672	9
RH1230810000002808	04/11/2009	3081000002292981251	02/03/2007	240.000,00	231.205,62	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	868	232	32	31557	3
RH1230810000002809	04/11/2009	3081000002292990153	11/04/2007	90.000,00	88.193,59	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1429	236	216	31768	4
RH1230810000002810	04/11/2009	3081000002292990955	28/02/2007	108.000,00	103.113,91	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2037	327	18	1333	117	166	12881	5
RH1230810000002811	04/11/2009	3081000002293102154	17/04/2007	78.000,00	74.682,10	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1199	148	35	4454	3
RH1230810000002812	04/11/2009	3081000002293278954	19/03/2007	80.000,00	75.194,73	100	1.912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2032	268	18	732	288	18	15976	9
RH1230810000002813	04/11/2009	3081000002293282756	05/03/2007	78.000,00	73.511,05	100	2.294	MENS	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	10/03/2032	268	18	1348	72	118	7183	4
RH1230810000002814	04/11/2009	3081000002293286850	15/03/2007	180.000,00	172.067,98	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	2587	1578	201	62239	3
RH1230810000002815	04/11/2009	3081000002293311557	19/04/2007	61.000,00	58.272,37	100	3,5	FMES	EU1A	0.9	FSEM	FRCV	30/04/2027	209	18	1225	145	152	19911	1
RH1230810000002816	04/11/2009	3081000002293466054	23/04/2007	280.000,00	268.474,78	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	2761	160	140	12184	7
RH1230810000002816																1143	35	47	4016	1
RH1230810000002817	04/11/2009	3081000002293471153	22/03/2007	288.000,00	180.301,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1600	53	153	4627	2
RH1230810000002818	04/11/2009	3081000002293476251	28/02/2007	114.000,00	104.478,99	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2027	207	18	1673	65	112	3806	2
RH1230810000002819	04/11/2009	3081000002293677155	07/03/2007	52.800,00	50.624,50	100	2,282	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1107	45	97	4229	3
RH1230810000002820	04/11/2009	3081000002293696058	11/05/2007	75.000,00	72.436,23	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2033	282	18	2240	59	150	5548	3
RH1230810000002821	04/11/2009	3081000002293707356	13/03/2007	240.000.00	208.287,34	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1490	240	130	31931	3
RH1230810000002822	04/11/2009	3081000002293877250	20/03/2007	80.000,00	75.199,88	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2032	268	18	1431	107	94	5178	8
RH1230810000002823	04/11/2009	3081000002293881251	15/03/2007	170.000,00	162.508,73	100	1,912	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1513	1005	15	61835	5
RH1230810000002823																1513	1005	113	61884	5
RH1230810000002824	04/11/2009	3081000002293901258	21/03/2007	50.000,00	45.837,00	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2027	208	18	1792	39	119	2929	2
RH1230810000002825	04/11/2009	3081000002293902751	15/03/2007	150.000,00	128.204,54	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2032	268	18	1513	1005	17	61836	5
RH1230810000002825																1513	1005	103	61879	5
RH1230810000002826	04/11/2009	3081000002293911257	10/04/2007	132.000,00	128.772,07	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1671	54	68	6144	5
RH1230810000002827	04/11/2009	3081000002294096458	01/03/2007	100.000,00	90.848,08	100	2,244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2030	245	18	1394	1	151	68497	1
RH1230810000002828	04/11/2009	3081000002294099654	01/03/2007	100.000,00	85.239,82	100	2,244	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	29/02/2028	219	18	1394	1	165	68498	1
RH1230810000002829	04/11/2009	3081000002294098953	30/03/2007	108.000,00	83.585,00	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2026	196	18	1416	236	63	31706	3
RH1230810000002830	04/11/2009	3081000002294336058	13/04/2007	122.000,00	118.796,08	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1974	1003	58	15330	8
RH1230810000002831	04/11/2009	3081000002294573858	26/04/2007	208.000,00	199.143,84	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2471	1484	190	60110	5
RH1230810000002832	04/11/2009	3081000002294576366	30/03/2007	187.900,00	180.782,03	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	2082	210	46	14336	5
RH1230810000002833	04/11/2009	3081000002294615352	16/03/2007	160.000,00	152.910,17	100	1,834	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1755	86	105	7163	5
RH1230810000002834	04/11/2009	3081000002294620754	20/03/2007	100.000,00	94.183,98	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	2175	301	12	20934	4
RH1230810000002835	04/11/2009	3081000002294848052	30/03/2007	150.000,00	145.580,41	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1959	142	86	9424	5
RH1230810000002836	04/11/2009	3081000002295143453	30/03/2007	58.000,00	55.556,46	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1824	165	134	8537	5
RH1230810000002837	04/11/2009	3081000002295146158	31/03/2007	116.000,00	110.862,26	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1804	77	14	6473	2
RH1230810000002838	04/11/2009	3081000002295146852	23/03/2007	192.000,00	185.822,91	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	2341	63	22	5361	1
RH1230810000002839	04/11/2009	3081000002295148650	27/03/2007	181.470,00	154.343,51	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1447	125	22	13215	1
RH1230810000002840	04/11/2009	3081000002295152157	31/03/2007	118.000,00	110.862,28	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1804	77	16	6474	2
RH1230810000002841	04/11/2009	3081000002295161257	20/04/2007	75.000,00	70.923,95	100	2,034	MENS	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	10/05/2032	270	18	2378	88	75	4774	4
RH1230810000002842	04/11/2009	3081000002295494450	09/03/2007	270.000,00	258.035,89	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1198	225	52	5156	7
RH1230810000002842																1473	99	64	6404	7
RH1230810000002843	04/11/2009	3081000002295499756	20/04/2007	173.000,00	165.928,40	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2378	66	84	4777	1
RH1230810000002844	04/11/2009	3081000002295527556	22/03/2007	100.000,00	85.781,88	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1725	62	74	5892	1
RH1230810000002845	04/11/2009	3081000002295577759	19/03/2007	93.000,00	87.890,80	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1009	501	158	32298	56
RH1230810000002845																1576	1018	80	32331	6
RH1230810000002846	04/11/2009	3081000002295772954	22/03/2007	70.000,00	54.768,12	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2017	88	18	1438	202	126	17449	3
RH1230810000002847	04/11/2009	3081000002295787457	11/04/2007	180.000,00	177.879,18	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1141	83	40	4366	4
RH1230810000002848	04/11/2009	3081000002295805653	21/03/2007	112.000,00	91.426,56	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1510	88	87	4273	1
RH1230810000002849	04/11/2009	3081000002295805952	11/04/2007	213.214,40	204.653,09	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2255	323	86	21942	1
RH1230810000002850	04/11/2009	3081000002295836557	15/03/2007	180.000,00	145.588,85	100	1.734	FMES	EU1A	0,4	FTRI	FRCV	30/09/2017	94	18	1121	225	161	28837	4
RH1230810000002851	04/11/2009	3081000002296134550	04/04/2007	150.000,00	143.972,32	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	2358	1372	75	57189	5
RH1230810000002852	04/11/2009	3081000002296285858	11/04/2007	162.000,00	155.023,90	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1641	105	41	4370	7
RH1230810000002853	04/11/2009	3081000002296318855	05/03/2007	104.578,08	70.446,79	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1783	58	73	3768	1
RH1230810000002854	04/11/2009	3081000002296327154	02/04/2007	150.000,00	143.574,09	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1081	168	219	15439	5
RH1230810000002855	04/11/2009	3081000002296330851	27/03/2007	90.000,00	86.013,81	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1510	89	86	4279	1
RH1230810000002856	04/11/2009	3081000002296338557	28/03/2007	75.000,00	72.046,82	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	2082	328	151	2485	5
RH1230810000002857	04/11/2009	3081000002296338763	24/04/2007	252.400,00	241.531,09	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1652	79	213	3864	8
RH1230810000002858	04/11/2009	3081000002296340751	23/03/2007	120.200,00	98.037,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2029	237	18	563	170	10	9478	4
RH1230810000002859	04/11/2009	3081000002296350651	30/03/2007	220.000,00	161.792,04	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	2040	1855	149	82970	8
RH1230810000002860	04/11/2009	3081000002296502053	03/04/2007	80.000.00	79.048,58	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2022	149	18	2300	1318	9	57013	8
RH1230810000002861	04/11/2009	3081000002296503150	04/04/2007	84.000,00	73.808,72	100	2.082	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/04/2022	149	18	1812	180	105	12820	2
RH1230810000002862	04/11/2009	3081000002296524354	21/03/2007	139.274,40	133.171,78	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	2187	224	223	14939	3
RH1230810000002863	04/11/2009	3081000002296899558	01/06/2007	342.000,00	336.093,44	100	1.984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	3370	62	162	5357	2
RH1230810000002864	04/11/2009	3081000002296905652	21/03/2007	76.293,80	68.824,14	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2022	146	18	2187	224	211	14838	3
RH1230810000002865	04/11/2009	3081000002296913853	21/03/2007	90 000.00	78.502,02	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	2167	224	219	14838	4
RH1230810000002866	04/11/2009	3081000002296916352	23/03/2007	120.000,00	112.988,21	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2032	268	18	1510	89	94	4282	1
RH1230810000002867	04/11/2009	3081000002296925759	20/04/2007	198.500,00	191.058,42	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	899	87	168	7131	7
RH1230810000002868	04/11/2009	3081000002296927052	17/04/2007	120.000,00	104.874,22	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2027	216	18	1944	48	44	4750	3
RH1230810000002869	04/11/2009	3081000002296935352	14/04/2007	120.000,00	109.982,19	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2024	35	48	2368	8
RH1230810000002870	04/11/2009	3081000002296835550	06/03/2007	87.777,34	84.086,99	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1114	109	118	11565	2
RH1230810000002871	04/11/2009	3081000002297504652	27/03/2007	98.000,00	90.808,09	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2027	208	18	1637	78	192	6228	1
RH1230810000002872	04/11/2009	3081000002297518058	16/05/2007	110.000,00	101.424,74	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2027	210	18	2320	49	217	1816	8
RH1230810000002873	04/11/2009	3081000002297524857	09/03/2007	97.658,03	93.568,44	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	1114	109	128	11570	4
RH1230810000002874	04/11/2009	3081000002297684555	03/04/2007	82.818,15	78.282,18	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2032	269	18	1637	78	196	8230	3
RH1230810000002875	04/11/2009	3081000002297680254	22/03/2007	123.207,49	117.748,01	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	2163	56	87	4490	3
RH1230810000002875																2163	55	99	4486	3
RH1230810000002876	04/11/2009	3081000002297689858	29/06/2007	126.216,00	121.460,60	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	2183	48	48	3813	4
RH1230810000002877	04/11/2009	3081000002297696359	19/04/2007	105.243,00	100.985,25	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	1510	89	180	4304	3
RH1230810000002878	04/11/2009	3081000002297960653	19/04/2007	125.000,00	119.580,86	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1510	89	91	4281	3
RH1230810000002879	04/11/2009	3081000002298013851	19/04/2007	300.000,00	283.471,50	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2032	269	18	829	32	30	1576	10
RH1230810000002880	04/11/2009	3081000002298013950	29/05/2007	150.000,00	137.499,58	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2021	138	18	1203	112	49	8331	3
RH1230810000002881	04/11/2009	3081000002298146256	22/03/2007	120.800,00	115.888,67	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1510	89	108	4286	1
RH1230810000002882	04/11/2009	3081000002298165354	27/03/2007	182.000,00	153.373,21	100	2,034	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	30/08/2023	168	18	2531	508	60	44586	4
RH1230810000002883	04/11/2009	3081000002298180957	20/04/2007	150.000,00	143.571,75	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2376	88	90	4778	3
RH1230810000002884	04/11/2009	3081000002298396058	09/04/2007	120.000,00	115.304,88	100	1,984	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	620	216	81	13142	2
RH1230810000002885	04/11/2009	3081000002298404753	11/05/2007	79.000,00	75.873,08	100	3.5	FMES	EU1A	0.6	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	876	876	100	6643	5
RH1230810000002886	04/11/2009	3081000002298567559	27/04/2007	140.000,00	134.171,28	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1429	157	18	13364	4
RH1230810000002887	04/11/2009	3081000002298573458	24/04/2007	150.000,00	143.656,03	100	1.761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1430	158	32	13362	3
RH1230810000002888	04/11/2009	3081000002298577954	25/04/2007	145.000,00	112.572,47	100	3,6	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	891	667	169	35568	3
RH1230810000002888																896	672	56	35851	3
RH1230810000002889	04/11/2009	3081000002298585254	02/04/2007	187.000,00	179.234,92	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1447	125	28	13216	3
RH1230810000002890	04/11/2009	3081000002298686854	11/04/2007	128.018,40	122.839,29	100	1,811	FMES	EU1A	0.85	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	2137	44	133	2943	3
RH1230810000002891	04/11/2009	3081000002298690252	11/04/2007	128.018.40	122.839,29	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	2137	44	125	2941	4
RH1230810000002892	04/11/2009	3081000002298698952	04/05/2007	148.000,00	128.463,71	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/05/2022	150	18	942	78	89	7044	3
RH1230810000002893	04/11/2009	3081000002298876059	26/04/2007	120.600,00	115.500,38	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1688	108	115	8769	2
RH1230810000002894	04/11/2009	3081000002298882958	21/03/2007	120.000,00	114.682,82	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	2187	224	195	14932	4
RH1230810000002895	04/11/2009	3081000002298895851	21/03/2007	104.140,80	99.810,47	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2037	328	18	2167	224	199	14933	3
RH1230810000002896	04/11/2009	3081000002298838954	17/04/2007	158.000,00	152.891,92	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1148	66	211	4914	5
RH1230810000002897	04/11/2009	3081000002298904158	11/05/2007	160.000,00	153.375,17	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	1709	61	67	5833	1
RH1230810000002898	04/11/2009	3081000002298922852	11/04/2007	72.000,00	58.543,58	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2017	89	18	1429	236	216	31769	3
RH1230810000002899	04/11/2009	3081000002298923455	24/04/2007	170.000,00	123.502,75	100	3,5	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2022	146	18	1476	881	94	29391	7
RH1230810000002900	04/11/2009	3081000002299025458	14/04/2007	158.000,00	151.228,81	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2396	635	109	42228	4
RH1230810000002901	04/11/2009	3081000002299028056	13/04/2007	180.000.00	172.687,21	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	2022	149	80	13848	4
RH1230810000002902	04/11/2009	3081000002299247250	19/04/2007	122.000.00	108.763,57	100	2.011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2022	148	18	1126	97	125	7563	1
RH1230810000002903	04/11/2009	3081000002299350351	15/05/2007	67.500,00	64.893,27	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	97	4693	2

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000002904	04/11/2009	30810000002299365052	25/04/2007	230.000,00	220.272,60	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1036	51	109	8542	3
RH1230810000002905	04/11/2009	30810000002299365953	15/05/2007	112.000,00	106.108,65	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	2197	64	78	4696	1
RH1230810000002906	04/11/2009	30810000002299366654	31/05/2007	80.000,00	84.960,56	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2032	270	18	1696	33	129	2327	2
RH1230810000002907	04/11/2009	30810000002299372256	01/06/2007	130.000,00	123.365,34	100	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2032	271	18	1126	97	108	7555	2
RH1230810000002908	04/11/2009	30810000002299375457	30/05/2007	120.000,00	110.898,24	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2027	210	18	2378	1393	70	58263	3
RH1230810000002909	04/11/2009	30810000002299380150	19/04/2007	120.000,00	114.924,83	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1458	141	129	18303	3
RH1230810000002910	04/11/2009	30810000002299395455	30/04/2007	45.000,00	43.402,66	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	1378	203	25	14019	6
RH1230810000002911	04/11/2009	30810000002299585057	17/04/2007	100.000,00	95.120,18	100	1,884	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	2154	25	183	1810	3
RH1230810000002912	04/11/2009	30810000002299572350	24/04/2007	90.000,00	84.750,63	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2032	269	18	1628	467	56	28367	2
RH1230810000002913	04/11/2009	30810000002299738555	12/06/2007	90.000,00	85.128,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2032	271	18	1496	968	23	60949	4
RH1230810000002914	04/11/2009	30810000002299989950	26/04/2007	120.000,00	115.259,25	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	1652	138	110	9348	7
RH1230810000002915	04/11/2009	30810000002300017850	03/05/2007	90.000,00	86.292,62	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	919	79	183	8518	1
RH1230810000002916	04/11/2009	30810000002300832850	02/05/2007	160.000,00	147.786,30	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2027	210	18	753	107	24	15573	2
RH1230810000002917	04/11/2009	30810000002300850852	16/05/2007	90.000,00	83.116,06	100	2,421	MENS	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	09/05/2027	210	18	1214	46	184	5794	1
RH1230810000002918	04/11/2009	30810000002300850951	16/05/2007	91.500,00	86.621,24	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1214	46	186	5795	1
RH1230810000002919	04/11/2009	30810000002300851454	23/05/2007	90.700,00	62.849,71	100	3,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	23/05/2014	54	18	1214	46	194	5799	1
RH1230810000002920	04/11/2009	30810000002300851650	16/05/2007	90.700,00	83.762,66	100	2,421	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	09/05/2027	210	18	1214	46	196	5801	1
RH1230810000002921	04/11/2009	30810000002301024150	18/04/2007	220.000,00	214.178,67	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	2048	298	199	2060	6
RH1230810000002922	04/11/2009	30810000002301057150	08/05/2007	49.000,00	46.482,42	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	2118	342	318	20863	8
RH1230810000002923	04/11/2009	30810000002301080055	13/08/2007	150.000,00	144.158,17	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2037	331	18	2190	139	169	8123	4
RH1230810000002924	04/11/2009	30810000002301060768	30/04/2007	90.000,00	85.019,00	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2032	269	18	1307	262	82	24258	3
RH1230810000002925	04/11/2009	30810000002301064851	20/06/2007	255.000,00	215.827,16	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	2584	1592	109	62684	3
RH1230810000002926	04/11/2009	30810000002301081853	11/05/2007	120.000,00	115.056,77	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	919	79	189	8521	3
RH1230810000002927	04/11/2009	30810000002301375859	16/05/2007	120.000,00	115.098,31	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	1456	74	29	5822	1
RH1230810000002928	04/11/2009	30810000002301744351	02/05/2007	123.000,00	116.318,94	100	2,062	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	752	106	41	3645	8
RH1230810000002928																373	27	72	3851	6
RH1230810000002929	04/11/2009	30810000002301768150	20/04/2007	187.200,00	179.629,67	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/04/2037	329	18	1333	117	182	12890	4
RH1230810000002930	04/11/2009	30810000002302160852	22/05/2007	186.500,00	182.102,77	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	106	4696	1
RH1230810000002931	04/11/2009	30810000002302362557	08/05/2007	120.000,00	116.006,24	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2029	234	18	1518	34	214	3816	3
RH1230810000002932	04/11/2009	30810000002302398858	11/04/2007	126.000,00	120.486,46	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2037	328	18	1441	237	5	31775	3
RH1230810000002933	04/11/2009	30810000002302509468	17/05/2007	192.000,00	187.263,47	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2341	63	69	5361	2
RH1230810000002934	04/11/2009	30810000002302518259	06/07/2007	121.000,00	108.114,02	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2022	152	18	1126	97	167	7584	2
RH1230810000002935	04/11/2009	30810000002302526351	14/06/2007	72.200,00	69.664,16	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2033	283	18	1946	53	63	5247	1
RH1230810000002936	04/11/2009	30810000002302537259	15/05/2007	112.500,00	106.228,87	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	112	4698	1
RH1230810000002937	04/11/2009	30810000002302547852	11/05/2007	158.000,00	151.619,99	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	1109	172	79	15830	5
RH1230810000002938	04/11/2009	30810000002302548256	11/05/2007	140.000,00	132.712,11	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1187	57	17	5273	3
RH1230810000002939	04/11/2009	30810000002302750456	05/06/2007	150.000,00	140.757,37	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2035	313	18	1678	216	128	17798	7
RH1230810000002940	04/11/2009	30810000002302776253	22/05/2007	133.500,00	128.643,67	100	2,771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	85	4689	1
RH1230810000002941	04/11/2009	30810000002302787458	31/05/2007	114.000,00	109.565,89	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	919	79	167	8510	1
RH1230810000002942	04/11/2009	30810000002302821455	01/08/2007	338.000,00	324.984,03	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/08/2037	331	18	2499	400	77	26064	2
RH1230810000002943	04/11/2009	30810000002302988452	15/05/2007	127.728,00	122.466,42	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	94	4692	1
RH1230810000002944	04/11/2009	30810000002303005959	09/05/2007	108.000,00	103.551,07	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	919	79	179	8516	1
RH1230810000002945	04/11/2009	30810000002303010761	22/05/2007	88.500,00	84.854,34	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	100	4694	1
RH1230810000002946	04/11/2009	30810000002303018558	03/05/2007	193.000,00	185.049,60	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	1447	125	6	13207	3
RH1230810000002947	04/11/2009	30810000002303025957	08/05/2007	157.000,00	150.869,68	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	1769	92	23	4352	3
RH1230810000002948	04/11/2009	30810000002303028252	24/05/2007	120.000,00	110.512,23	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2027	210	18	1390	1	28	8176	5
RH1230810000002949	04/11/2009	30810000002303167759	26/07/2007	117.682,00	113.464,10	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1441	237	7	31776	3
RH1230810000002950	04/11/2009	30810000002303357954	24/05/2007	144.000,00	138.845,70	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	1775	87	20	7533	5
RH1230810000002951	04/11/2009	30810000002303484451	22/05/2007	171.500,00	164.469,09	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	124	4702	1
RH1230810000002952	04/11/2009	30810000002303507658	28/06/2007	171.500,00	164.646,87	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	2197	64	133	4705	1
RH1230810000002953	04/11/2009	30810000002303849059	01/06/2007	135.000,00	129.679,42	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	1067	87	95	6393	3
RH1230810000002954	04/11/2009	30810000002303851659	22/05/2007	85.000,00	80.746,75	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1559	45	81	3615	4
RH1230810000002955	04/11/2009	30810000002303870253	11/05/2007	208.000,00	202.475,91	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	720	100	114	11193	3
RH1230810000002956	04/11/2009	30810000002303874453	14/05/2007	50.000,00	48.019,43	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	2321	175	217	16945	1
RH1230810000002957	04/11/2009	30810000002303890756	22/05/2007	158.000,00	152.423,40	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	983	87	127	7705	4
RH1230810000002958	04/11/2009	30810000002304016153	23/06/2007	132.000,00	125.064,71	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1126	97	119	7560	2
RH1230810000002959	04/11/2009	30810000002304048352	18/05/2007	41.500,00	40.077,05	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	1038	85	106	7345	2
RH1230810000002960	04/11/2009	30810000002304150150	22/05/2007	168.000,00	77.875,65	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	2197	64	109	4697	1
RH1230810000002961	04/11/2009	30810000002304168158	25/05/2007	200.000,00	191.743,61	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2024	285	112	26119	3
RH1230810000002962	04/11/2009	30810000002304184258	18/05/2007	126.000,00	121.249,83	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	1521	172	151	13448	5
RH1230810000002963	04/11/2009	30810000002304321454	02/05/2007	162.290,00	155.660,48	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2235	49	205	1506	3
RH1230810000002963																1395	21	26	2132	2
RH1230810000002964	04/11/2009	30810000002304329952	15/05/2007	120.000,00	115.056,77	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	2159	91	77	9798	4
RH1230810000002965	04/11/2009	30810000002304344159	31/05/2007	126.000,00	118.944,78	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2032	270	18	919	79	163	8506	1
RH1230810000002966	04/11/2009	30810000002304347758	23/05/2007	90.000,00	85.084,98	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1563	48	184	2951	7
RH1230810000002967	04/11/2009	30810000002304675057	11/07/2007	150.000,00	144.578,13	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1975	1004	70	49647	6
RH1230810000002968	04/11/2009	30810000002305068252	02/05/2007	48.000,00	44.324,83	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2027	210	18	1127	106	164	8233	4
RH1230810000002969	04/11/2009	30810000002305538753	11/05/2007	72.000,00	63.860,76	100	2,244	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2022	150	18	469	50	134	5278	8
RH1230810000002970	04/11/2009	30810000002305773653	30/05/2007	450.000,00	239.564,07	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	1132	105	119	6438	5
RH1230810000002970																1132	104	128	6440	7
RH1230810000002971	04/11/2009	30810000002305780856	18/07/2007	170.000,00	163.648,00	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	70	6344	3
RH1230810000002972	04/11/2009	30810000002305784156	05/07/2007	126.000,00	121.355,82	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	50	6339	4
RH1230810000002973	04/11/2009	30810000002305793851	04/06/2007	90.000,00	86.402,73	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	1352	121	27	17318	1
RH1230810000002974	04/11/2009	30810000002305802759	26/07/2007	150.000,00	146.141,85	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	1374	866	191	48941	5
RH1230810000002975	04/11/2009	30810000002305808558	08/08/2007	120.000,00	83.062,65	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2048	469	18	1396	62	160	5444	2
RH1230810000002976	04/11/2009	30810000002305894457	27/08/2007	100.000,00	70.427,55	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2027	217	18	1498	39	37	5682	3
RH1230810000002977	04/11/2009	30810000002306015558	26/06/2007	130.000,00	107.585,24	100	1,912	FME3	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2022	151	18	1648	34	209	2425	4
RH1230810000002978	04/11/2009	30810000002306046356	25/05/2007	120.000,00	114.854,29	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2032	277	18	1456	238	64	31834	1
RH1230810000002979	04/11/2009	30810000002306196250	18/05/2007	121.000,00	116.876,39	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2037	330	18	892	13	197	1420	6
RH1230810000002980	04/11/2009	30810000002306364650	12/06/2007	95.000,00	87.988,82	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	2030	63	101	3953	6
RH1230810000002981	04/11/2009	30810000002306398252	08/06/2007	102.000,00	101.115,24	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2029	236	18	880	83	23	10846	4
RH1230810000002982	04/11/2009	30810000002306407558	05/06/2007	156.000,00	150.150,09	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	690	53	89	5131	4
RH1230810000002983	04/11/2009	30810000002306558857	31/07/2007	108.000,00	82.022,62	100	2,41	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1428	157	16	13363	1
RH1230810000002984	04/11/2009	30810000002306724051	08/06/2007	120.435,82	115.613,63	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	1643	57	221	5551	1
RH1230810000002985	04/11/2009	30810000002306728458	14/08/2007	100.000,00	96.734,99	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2037	331	18	1531	243	115	31059	3
RH1230810000002986	04/11/2009	30810000002306967450	12/06/2007	160.800,00	144.612,36	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	1984	78	8	5060	5
RH1230810000002987	04/11/2009	30810000002307114656	25/05/2007	112.000,00	107.366,28	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2037	330	18	1492	338	177	37117	4
RH1230810000002988	04/11/2009	30810000002307120150	08/08/2007	72.000,00	66.560,71	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2025	187	18	1136	96	1	7402	8
RH1230810000002989	04/11/2009	30810000002307480851	04/06/2007	140.000,00	134.444,63	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	2321	176	221	15947	1
RH1230810000002990	04/11/2009	30810000002307503862	30/07/2007	180.000,00	187.266,30	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	2450	190	214	17444	2
RH1230810000002991	04/11/2009	30810000002307639753	04/06/2007	72.000,00	69.295,64	100	3,5	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	3290	1173	114	36682	9
RH1230810000002992	04/11/2009	30810000002307670857	15/08/2007	189.000,00	175.071,77	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/08/2027	211	18	2266	66	60	2920	11
RH1230810000002993	04/11/2009	30810000002307673059	20/07/2007	86.000,00	81.854,38	100	2,571	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1427	142	158	8765	4
RH1230810000002994	04/11/2009	30810000002307816363	08/06/2007	86.700,00	81.954,07	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	2334	176	27	15983	2
RH1230810000002995	04/11/2009	30810000002307633358	11/07/2007	170.000,00	163.526,86	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1036	33	160	3960	3
RH1230810000002996	04/11/2009	30810000002307835656	18/06/2007	54.000,00	46.203,36	100	3,5	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/06/2022	151	18	942	84	179	8864	3
RH1230810000002997	04/11/2009	30810000002307836755	18/06/2007	66.000,00	52.796,52	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2032	271	18	1380	165	159	10570	5
RH1230810000002998	04/11/2009	30810000002307845152	28/06/2007	90.000,00	83.243,54	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	2160	75	127	6358	5
RH1230810000002999	04/11/2009	30810000002308069653	17/07/2007	130.000,00	118.011,11	100	2,38	FMES	EU1A	0,78	FSEM	FRCV	31/07/2022	152	18	1167	103	18	7914	1
RH1230810000003000	04/11/2009	30810000002308242458	11/06/2007	84.000,00	53.775,20	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2021	142	18	1452	204	1	17496	3
RH1230810000003000																1452	204	44	17517	8
RH1230810000003001	04/11/2009	30810000002308261151	05/07/2007	170.000,00	70.695,49	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	14	6330	4
RH1230810000003002	04/11/2009	30810000002308441852	31/07/2007	145.000,00	142.046,53	100	2,21	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2047	452	18	1111	283	5	34976	4
RH1230810000003003	04/11/2009	30810000002308449758	11/07/2007	170.000,00	163.891,65	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1036	33	152	3981	1
RH1230810000003004	04/11/2009	30810000002308450457	20/08/2007	102.200,00	98.412,72	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/08/2037	331	18	1180	120	185	11946	5
RH1230810000003005	04/11/2009	30810000002308664255	13/04/2007	121.000,00	116.434,75	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2037	329	18	1951	13	3	3315	3
RH1230810000003006	04/11/2009	30810000002308674155	29/08/2007	157.500,00	151.193,81	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2037	331	18	1668	58	115	4784	11
RH1230810000003007	04/11/2009	30810000002308862859	28/08/2007	163.000,00	156.486,48	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/08/2037	331	18	1438	90	24	12483	3
RH1230810000003008	04/11/2009	30810000002308868153	05/07/2007	70.000,00	44.818,60	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	2160	75	118	6356	5
RH1230810000003009	04/11/2009	30810000002309271851	19/06/2007	60.000,00	55.747,50	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	2495	275	83	18911	1
RH1230810000003010	04/11/2009	30810000002309612956	22/08/2007	60.000,00	54.409,78	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	1831	56	100	5367	4
RH1230810000003011	04/11/2009	30810000002309862753	10/07/2007	161.505,60	155.751,15	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1178	56	94	4978	5
RH1230810000003012	04/11/2009	30810000002309867653	06/08/2007	85.000,00	58.664,85	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/08/2037	331	18	1268	120	8	9555	7
RH1230810000003013	04/11/2009	30810000002309689052	28/08/2007	60.000,00	55.910,69	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/08/2027	211	18	953	53	214	4283	5
RH1230810000003014	04/11/2009	30810000002309700058	21/08/2007	185.000,00	183.405,51	100	2,221	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/08/2037	331	18	1328	165	122	16875	4
RH1230810000003015	04/11/2009	30810000002309878654	05/07/2007	112.484,00	79.088,08	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	81	6347	5
RH1230810000003016	04/11/2009	30810000002310004250	13/07/2007	96.048,18	88.251,52	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2035	304	18	1083	180	158	21762	3
RH1230810000003017	04/11/2009	30810000002310004854	13/07/2007	110.000,00	71.081,07	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2021	145	18	1083	160	165	21771	3
RH1230810000003018	04/11/2009	30810000002310005850	18/07/2007	80.000,00	57.009,87	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	2434	188	115	17235	4
RH1230810000003019	04/11/2009	30810000002310007550	13/07/2007	110.000,00	46.113,00	100	2,11	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1083	160	149	21759	3
RH1230810000003020	04/11/2009	30810000002310205857	26/06/2007	61.000,00	56.813,42	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	1617	130	49	6812	2

293

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286225

04/2009

ROBERTO PAREJO GAMIR • NOTARIO DE MADRID

0,15 €

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO ... FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN	PER. REV.	SISTMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000003021	04/11/2009	30810000002310751257	06/07/2007	135.126,00	128.425,00	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1385	88	185	12352	4
RH1230810000003022	04/11/2009	30810000002310254656	26/06/2007	200.000,00	194.937,05	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	733	52	107	5438	3
RH1230810000003023	04/11/2009	30810000002310264052	27/06/2007	80.000,00	43.079,01	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2014	56	18	1332	155	19	20622	1
RH1230810000003024	04/11/2009	30810000002310270158	11/07/2007	91.800,00	68.656,61	100	2.11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1093	161	84	21804	3
RH1230810000003025	04/11/2009	30810000002310273360	11/07/2007	90.000,00	85.574,61	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2032	272	18	1093	161	130	21820	3
RH1230810000003026	04/11/2009	30810000002310464058	25/06/2007	100.000,00	96.316,99	100	2.444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	2231	55	70	4828	6
RH1230810000003027	04/11/2009	30810000002310467051	11/07/2007	80.000,00	77.051,20	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	53	6340	4
RH1230810000003028	04/11/2009	30810000002310594953	09/06/2007	72.000,00	68.819,68	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	1398	92	217	8279	1
RH1230810000003029	04/11/2009	30810000002310877259	13/07/2007	91.192,62	84.488,57	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2027	212	18	1083	160	182	21770	3
RH1230810000003030	04/11/2009	30810000002310884851	01/08/2007	70.000,00	67.468,89	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2412	184	34	16596	1
RH1230810000003031	04/11/2009	30810000002310910458	29/06/2007	170.000,00	160.693,87	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2032	271	18	1358	242	218	26022	3
RH1230810000003032	04/11/2009	30810000002310918251	20/07/2007	124.000,00	118.260,18	100	2,38	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1128	97	157	7578	1
RH1230810000003033	04/11/2009	30810000002311080150	24/07/2007	90.000,00	83.383,68	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2027	212	18	2497	1509	164	60638	2
RH1230810000003034	04/11/2009	30810000002311089052	06/07/2007	116.000,00	81.040,71	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1128	97	163	7582	2
RH1230810000003035	04/11/2009	30810000002311098851	11/07/2007	160.000,00	76.607,02	100	2.11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	122	6357	5
RH1230810000003036	04/11/2009	30810000002311100255	13/07/2007	60.000,00	55.667,72	100	2.11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1083	160	161	21763	3
RH1230810000003037	04/11/2009	30810000002311107963	19/07/2007	138.000,00	90.166,52	100	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	134	6360	5
RH1230810000003038	04/11/2009	30810000002311277954	04/07/2007	91.200,00	84.715,94	100	2.26	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	2334	178	23	15981	1
RH1230810000003039	04/11/2009	30810000002311285254	06/07/2007	165.000,00	158.440,60	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2032	272	18	1385	88	216	12355	4
RH1230810000003040	04/11/2009	30810000002311291252	29/06/2007	121.000,00	116.994,18	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	892	13	190	1456	4
RH1230810000003041	04/11/2009	30810000002311295550	11/07/2007	120.000,00	114.049,16	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1038	33	152	3978	1
RH1230810000003042	04/11/2009	30810000002311301754	27/06/2007	91.200,00	88.401,01	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2032	271	18	2334	178	17	15958	1
RH1230810000003043	04/11/2009	30810000002311421354	22/06/2007	150.000,00	144.373,77	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	30/06/2037	331	18	2235	49	67	4024	2
RH1230810000003044	04/11/2009	30810000002311450254	07/08/2007	57.000,00	44.856,05	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2023	187	18	1478	333	134	36787	3
RH1230810000003045	04/11/2009	30810000002311585158	04/07/2007	72.000,00	58.272,50	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/07/2022	152	18	1387	1387	211	100251	3
RH1230810000003046	04/11/2009	30810000002311606459	29/06/2007	130.000,00	126.670,97	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2034	295	18	1091	156	37	18163	4
RH1230810000003047	04/11/2009	30810000002311609453	28/06/2007	150.000,00	142.191,55	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2032	271	18	2140	53	204	5153	6
RH1230810000003048	04/11/2009	30810000002311787754	09/08/2007	100.000,00	58.628,44	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2038	345	18	1082	49	3	4814	1
RH1230810000003049	04/11/2009	30810000002311808352	07/08/2007	48.000,00	41.713,24	100	2,212	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2026	194	18	1278	84	86	7498	1
RH1230810000003050	04/11/2009	30810000002311826453	02/08/2007	150.000,00	144.337,78	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2037	333	18	2008	180	154	13408	5
RH1230810000003051	04/11/2009	30810000002311827958	31/07/2007	60.000,00	63.473,56	100	2,21	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2022	152	18	1289	257	69	23801	2
RH1230810000003052	04/11/2009	30810000002312057850	26/07/2007	72.000,00	69.080,58	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2024	170	18	1177	207	145	30419	2
RH1230810000003053	04/11/2009	30810000002312076058	24/07/2007	250.000,00	233.253,14	100	2.31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/01/2024	170	18	1066	100	85	8816	3
RH1230810000003054	04/11/2009	30810000002312080951	13/07/2007	60.000,00	57.203,49	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	532	143	77	11676	4
RH1230810000003055	04/11/2009	30810000002312084557	05/07/2007	188.000,00	181.806,86	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1377	869	41	15084	6
RH1230810000003056	04/11/2009	30810000002312203850	20/07/2007	100.000,00	96.061,70	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	918	78	210	8530	1
RH1230810000003057	04/11/2009	30810000002312224054	18/07/2007	155.000,00	149.845,48	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	2502	75	197	5264	1
RH1230810000003058	04/11/2009	30810000002312230754	21/06/2007	130.000,00	123.801,49	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	919	79	161	8517	1
RH1230810000003059	04/11/2009	30810000002312347855	04/07/2007	60.000,00	57.716,06	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1402	80	116	12484	2
RH1230810000003060	04/11/2009	30810000002312357854	27/07/2007	170.000,00	163.607,11	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1076	88	145	6403	3
RH1230810000003061	04/11/2009	30810000002312367952	13/08/2007	81.000,00	77.982,67	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2037	333	18	1393	205	135	14453	5
RH1230810000003062	04/11/2009	30810000002312375856	20/07/2007	100.000,00	95.068,94	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1478	24	71	4220	4
RH1230810000003063	04/11/2009	30810000002312378751	17/07/2007	130.000,00	65.204,88	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2018	104	18	1413	111	77	16263	2
RH1230810000003064	04/11/2009	30810000002312384452	20/08/2007	132.000,00	127.531,25	100	2,26	FMES	EU1A	0.65	FSEM	FRCV	31/08/2027	213	18	1249	741	183	7032	6
RH1230810000003065	04/11/2009	30810000002312509751	27/07/2007	180.000,00	173.044,42	100	1.834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1076	88	141	6402	3
RH1230810000003066	04/11/2009	30810000002312531458	11/07/2007	90.000,00	83.780,36	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	1343	132	28	11013	5
RH1230810000003067	04/11/2009	30810000002312544758	27/07/2007	180.000,00	173.504,20	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1076	88	149	6404	3
RH1230810000003068	04/11/2009	30810000002312805753	27/07/2007	135.000,00	129.783,30	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1076	88	159	6408	3
RH1230810000003069	04/11/2009	30810000002312819258	18/07/2007	110.000,00	106.066,09	100	3,5	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1311	1311	83	17587	3
RH1230810000003070	04/11/2009	30810000002312821750	27/07/2007	105.000,00	101.396,94	100	3.5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1308	138	222	17899	7
RH1230810000003071	04/11/2009	30810000002313001154	03/08/2007	130.000,00	123.455,73	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	1126	97	181	7591	1
RH1230810000003072	04/11/2009	30810000002313147058	13/07/2007	90.000,00	86.497,82	100	1.784	FMES	EU1A	0,45	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1452	204	3	17497	3
RH1230810000003072																1452	204	58	17524	8
RH1230810000003073	04/11/2009	30810000002313258653	13/07/2007	108.000,00	101.875,24	100	1.784	FMES	EU1A	0,45	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1452	204	15	17503	4
RH1230810000003073																1452	204	40	17515	4
RH1230810000003074	04/11/2009	30810000002313305753	16/08/2007	120.000,00	111.834,84	100	2.31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/08/2027	213	18	1163	183	85	8331	5
RH1230810000003074																998	158	175	14565	8
RH1230810000003075	04/11/2009	30810000002313493450	11/07/2007	100.000,00	81.504,86	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2017	92	18	2355	178	139	18151	1
RH1230810000003076	04/11/2009	30810000002313545556	07/08/2007	74.000,00	71.374,98	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1478	333	142	36768	3
RH1230810000003077	04/11/2009	30810000002313584753	25/07/2007	118.000,00	113.508,34	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1317	236	58	24568	4
RH1230810000003078	04/11/2009	30810000002314660958	31/07/2007	78.500,00	75.511,96	100	1.751	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1104	131	131	15491	6
RH1230810000003079	04/11/2009	30810000002314923752	03/08/2007	92.000,00	88.816,85	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1676	85	54	5362	6
RH1230810000003080	04/11/2009	30810000002314861357	13/07/2007	172.000,00	165.452,75	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	2160	75	65	6343	4
RH1230810000003081	04/11/2009	30810000002314991857	21/09/2007	150.000,00	148.279,73	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/05/2034	294	18	1133	198	171	18188	7
RH1230810000003082	04/11/2009	30810000002315186454	26/07/2007	80.000,00	74.094,00	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2028	218	18	1150	111	189	8978	3
RH1230810000003083	04/11/2009	30810000002315202552	17/07/2007	139.910,00	132.720,16	100	2.261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2032	272	18	1413	111	80	18265	2
RH1230810000003084	04/11/2009	30810000002315435350	20/08/2007	60.000,00	49.630,39	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2017	93	18	1340	198	163	25268	6
RH1230810000003085	04/11/2009	30810000002315461950	01/08/2007	75.000,00	67.443,82	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2022	153	18	3758	58	80	6779	2
RH1230810000003086	04/11/2009	30810000002315481354	23/07/2007	138.341,00	133.075,04	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	1135	72	67	6245	3
RH1230810000003087	04/11/2009	30810000002315889061	06/09/2007	90.000,00	74.636,09	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2017	94	18	2497	1509	148	60631	2
RH1230810000003088	04/11/2009	30810000002315948857	04/09/2007	245.000,00	236.529,13	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	1235	108	37	12502	4
RH1230810000003088																1936	820	66	58906	8
RH1230810000003089	04/11/2009	30810000002316174156	01/08/2007	175.587,25	169.315,28	100	2,012	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1297	101	159	14443	1
RH1230810000003090	04/11/2009	30810000002316185756	06/07/2007	118.000,00	110.325,37	100	2,36	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	1126	97	161	7581	2
RH1230810000003091	04/11/2009	30810000002316363650	09/08/2007	168.525,00	151.228,21	100	2,51	FMES	EU1A	0.9	FSEM	FRCV	31/08/2022	153	18	1223	198	82	11717	4
RH1230810000003092	04/11/2009	30810000002316405451	26/07/2007	125.600,00	121.290,03	100	3,5	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/07/2037	332	18	1412	93	7	8286	4
RH1230810000003093	04/11/2009	30810000002316417456	26/07/2007	150.000,00	138.860,51	100	1,862	FMES	EU1A	0.45	FTRI	FRCV	31/07/2027	212	18	1170	183	172	14178	8
RH1230810000003094	04/11/2009	30810000002316418850	01/06/2007	171.000,00	165.438,29	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1069	82	98	8894	1
RH1230810000003095	04/11/2009	30810000002316558457	01/10/2007	84.500,00	80.702,77	100	2,11	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1449	211	29	17827	4
RH1230810000003096	04/11/2009	30810000002316559455	20/07/2007	75.000,00	66.720,79	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/07/2022	152	18	1080	86	210	4678	4
RH1230810000003097	04/11/2009	30810000002316587951	01/08/2007	113.000,00	105.342,87	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/08/2027	213	18	1144	107	213	8019	5
RH1230810000003098	04/11/2009	30810000002316742259	25/07/2007	100.000,00	89.349,65	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2022	152	18	1131	169	37	22271	2
RH1230810000003099	04/11/2009	30810000002316981857	19/09/2007	109.875,00	106.046,04	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1083	160	194	21774	3
RH1230810000003100	04/11/2009	30810000002317016554	26/07/2007	90.000,00	50.292,75	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2026	197	18	1110	38	133	2374	7
RH1230810000003101	04/11/2009	30810000002317176150	25/09/2007	90.000,00	84.115,12	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2027	214	18	913	408	6	28588	5
RH1230810000003102	04/11/2009	30810000002317180558	17/10/2007	92.000,00	88.032,75	100	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1621	1113	97	68436	4
RH1230810000003103	04/11/2009	30810000002317332357	20/08/2007	180.000,00	128.231,95	100	2.25	FMES	EU1A	0.45	FSEM	FRCV	30/08/2023	163	18	1238	730	139	49702	3
RH1230810000003104	04/11/2009	30810000002317487953	10/09/2007	201.000,00	194.533,89	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	2088	198	181	14485	5
RH1230810000003105	04/11/2009	30810000002317488050	01/06/2007	90.000,00	86.564,91	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2037	332	18	2412	184	28	16593	1
RH1230810000003106	04/11/2009	30810000002317488753	06/09/2007	106.000,00	102.191,51	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	2149	136	81	8006	3
RH1230810000003107	04/11/2009	30810000002317492151	29/08/2007	350.000,00	337.992,27	100	2.31	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	455	126	104	10659	1
RH1230810000003107																1178	1178	131	17274	8
RH1230810000003108	04/11/2009	30810000002317656658	31/07/2007	132.000,00	125.654,78	100	2,46	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	2118	105	201	8887	3
RH1230810000003109	04/11/2009	30810000002317834958	07/09/2007	80.583,86	49.133,59	100	3,5	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2027	208	18	1368	860	18	13825	8
RH1230810000003110	04/11/2009	30810000002317838156	04/09/2007	133.000,00	123.536,83	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2027	213	18	2541	114	67	11281	4
RH1230810000003111	04/11/2009	30810000002318025455	08/08/2007	139.500,00	132.710,84	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	1385	88	208	12347	4
RH1230810000003112	04/11/2009	30810000002318029358	19/09/2007	149.000,00	143.646,57	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	1402	80	148	12.480	3
RH1230810000003113	04/11/2009	30810000002318032154	03/09/2007	120.027,61	115.987,26	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	2197	64	73	4685	2
RH1230810000003114	04/11/2009	30810000002318043755	08/08/2007	139.500,00	132.710,84	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	1385	88	181	12348	1
RH1230810000003115	04/11/2009	30810000002318168457	09/08/2007	130.800,00	55.324,44	100	1,812	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/09/2018	108	18	1	1127	20	46242	5
RH1230810000003116	04/11/2009	30810000002318184559	03/08/2007	120.000,00	103.514,45	100	2,244	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2025	189	18	855	369	159	25540	8
RH1230810000003117	04/11/2009	30810000002318330758	05/09/2007	124.000,00	119.769,42	100	2,034	FMES	EU1A	0.7	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1058	27	216	3134	2
RH1230810000003118	04/11/2009	30810000002318510456	25/09/2007	84.200,00	81.193,62	100	1.734	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1117	165	81	33974	3
RH1230810000003119	04/11/2009	30810000002318524653	26/09/2007	107 700,00	103.632,42	100	1.734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1117	165	70	33983	3
RH1230810000003120	04/11/2009	30810000002318530751	25/09/2007	81.300,00	78.397,17	100	1.734	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1117	165	98	33989	3
RH1230810000003121	04/11/2009	30810000002318533557	21/08/2007	100.000,00	89.950,96	100	3.5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2022	153	18	1042	313	148	25882	4
RH1230810000003122	04/11/2009	30810000002318541055	03/09/2007	161.735,65	155.949,78	100	2.012	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1297	101	157	14441	3
RH1230810000003124	04/11/2009	30810000002318811656	21/08/2007	90.000,00	86.955,41	100	2.084	FMES	EU1A	0.75	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1355	145	120	13006	4
RH1230810000003125	04/11/2009	30810000002318814759	26/09/2007	70.000,00	67.484,22	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1117	165	89	33962	3
RH1230810000003126	04/11/2009	30810000002318824857	26/09/2007	80.000,00	77.143,48	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1117	165	77	33970	3
RH1230810000003127	04/11/2009	30810000002318829958	27/09/2007	80.000,00	77.215,87	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1132	22	3	2764	2
RH1230810000003128	04/11/2009	30810000002318834559	25/09/2007	83.040,00	80.075,06	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1117	165	87	33980	3
RH1230810000003129	04/11/2009	30810000002318839152	03/10/2007	48.000,00	41.913,84	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/10/2019	119	18	1928	50	143	3752	4
RH1230810000003130	04/11/2009	30810000002319783351	13/08/2007	61.572,80	57.321,91	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2027	213	18	1345	108	5	15015	2
RH1230810000003131	04/11/2009	30810000002319795155	11/10/2007	122.232,41	117.079,27	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	2480	745	132	34357	6
RH1230810000003132	04/11/2009	30810000002320013457	21/08/2007	210.000,00	202.488,31	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	2246	107	42	4815	7
RH1230810000003133	04/11/2009	30810000002320029156	13/08/2007	120.000,00	116.875,67	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/05/2036	342	18	883	117	16	16307	4
RH1230810000003134	04/11/2009	30810000002320280551	24/08/2007	90.000,00	84.012,13	100	1,761	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	30/06/2023	163	18	1401	234	82	31670	2
RH1230810000003135	04/11/2009	30810000002320291053	12/09/2007	225.000,00	217.241,44	100	1,984	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	2249	321	205	21878	1
RH1230810000003135																864	75	115	7205	2
RH1230810000003136	04/11/2009	30810000002320557958	01/10/2007	180.000,00	173.769,13	100	1,634	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	3872	104	47	7698	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN DIFER.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000003137	04/11/2009	30810000002320563253	17/09/2007	120.000,00	112.737,28	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2027	214	18	2262	163	174	10362	4
RH1230810000003138	04/11/2009	30810000002320719152	07/09/2007	205.000,00	197.884,08	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1075	69	72	6416	1
RH1230810000003139	04/11/2009	30810000002320738350	24/10/2007	180.000,00	174.491,12	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	1453	143	47	11529	1
RH1230810000003140	04/11/2009	30810000002320754258	20/09/2007	90.000,00	83.807,34	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2027	214	18	1401	169	215	10806	1
RH1230810000003141	04/11/2009	30810000002320757558	26/09/2007	83.700,00	75.178,51	100	2,404	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	30/09/2022	154	18	1117	165	79	33972	3
RH1230810000003142	04/11/2009	30810000002320862851	12/09/2007	96.000,00	92.583,68	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	1314	153	48	20390	5
RH1230810000003143	04/11/2009	30810000002321084754	17/09/2007	180.000,00	173.873,11	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	905	905	35	4127	1
RH1230810000003144	04/11/2009	30810000002321135457	02/10/2007	109.156,00	104.329,78	100	1,911	FMES	EU1A	0,68	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1368	27	63	3943	3
RH1230810000003145	04/11/2009	30810000002321286359	27/09/2007	120.000,00	117.188,83	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2033	286	18	1120	95	43	19711	4
RH1230810000003146	04/11/2009	30810000002321704054	05/10/2007	180.000,00	174.147,96	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1078	69	158	6427	3
RH1230810000003147	04/11/2009	30810000002321708657	05/10/2007	180.000,00	173.764,80	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1078	69	150	6425	3
RH1230810000003148	04/11/2009	30810000002321714558	02/11/2007	102.000,00	98.839,76	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1314	153	49	20391	3
RH1230810000003149	04/11/2009	30810000002321645659	12/11/2007	180.000,00	154.983,19	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1088	71	8	6560	3
RH1230810000003150	04/11/2009	30810000002321856052	05/10/2007	180.000,00	173.764,50	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1078	69	174	6431	3
RH1230810000003151	04/11/2009	30810000002322149051	05/10/2007	162.000,00	156.481,41	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1078	69	182	6433	3
RH1230810000003152	04/11/2009	30810000002322330354	26/09/2007	80.000,00	77.122,78	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	1430	91	190	10540	6
RH1230810000003153	04/11/2009	30810000002322343654	07/09/2007	80.000,00	57.206,34	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1688	118	144	8089	3
RH1230810000003154	04/11/2009	30810000002322495652	28/09/2007	89.000,00	80.010,18	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2022	154	18	2130	65	120	5078	3
RH1230810000003155	04/11/2009	30810000002322616059	19/09/2007	250.000,00	241.007,55	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	2100	1123	73	27178	8
RH1230810000003155																1647	18	23	428	3
RH1230810000003156	04/11/2009	30810000002322640853	08/10/2007	180.000,00	154.777,00	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1078	69	186	6434	3
RH1230810000003157	04/11/2009	30810000002322747359	05/10/2007	180.000,00	149.730,24	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2027	215	18	1078	69	190	6435	3
RH1230810000003158	04/11/2009	30810000002322755352	12/11/2007	170.000,00	164.593,94	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1086	71	10	22/ 6561	1
RH1230810000003159	04/11/2009	30810000002323036853	28/09/2007	57.400,00	53.453,13	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2027	214	18	1079	81	24	8848	3
RH1230810000003160	04/11/2009	30810000002323165757	18/10/2007	100.000,00	100.000,00	100	2,082	FMES	EU1A	0,68	FSEM	FRCV	31/10/2034	299	18	396	11	159	1418	4
RH1230810000003161	04/11/2009	30810000002323199352	06/09/2007	105.000,00	101.260,81	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2037	334	18	1106	159	799	18330	1
RH1230810000003162	04/11/2009	30810000002323202750	05/10/2007	150.000,00	145.203,88	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1078	69	166	6429	1
RH1230810000003163	04/11/2009	30810000002323343455	15/10/2007	118.598,00	113.111,48	100	2,331	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1545	57	175	3369	5
RH1230810000003164	04/11/2009	30810000002324182752	26/09/2007	107.200,00	96.137,29	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/09/2022	154	18	2149	136	73	8006	1
RH1230810000003165	04/11/2009	30810000002324404850	22/11/2007	120.000,00	76.956,35	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2013	48	18	1456	527	154	36614	1
RH1230810000003166	04/11/2009	30810000002324407655	05/10/2007	140.000,00	136.754,37	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2036	323	18	674	59	176	6253	5
RH1230810000003167	04/11/2009	30810000002324421854	26/09/2007	125.000,00	112.203,28	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2022	154	18	2149	136	129	8020	3
RH1230810000003168	04/11/2009	30810000002324561954	18/09/2007	165.000,00	162.033,31	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2047	454	18	1189	111	164	8301	3
RH1230810000003169	04/11/2009	30810000002324634258	09/10/2007	90.000,00	80.645,99	100	2,261	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1435	337	165	28560	5
RH1230810000003170	04/11/2009	30810000002325349252	28/09/2007	75.000,00	71.653,44	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/09/2032	274	18	1719	618	17	47879	4
RH1230810000003171	04/11/2009	30810000002325657852	19/09/2007	120.000,00	89.672,85	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2027	214	18	1512	1004	15	61723	4
RH1230810000003172	04/11/2009	30810000002325800957	06/11/2007	111.200,00	107.539,64	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1284	151	159	20280	2
RH1230810000003173	04/11/2009	30810000002325941454	05/10/2007	205.000,00	195.715,44	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1078	69	195	6437	3
RH1230810000003174	04/11/2009	30810000002325952958	20/10/2007	104.000,00	100.884,42	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1325	71	83	8630	3
RH1230810000003175	04/11/2009	30810000002326239850	09/10/2007	104.000,00	74.554,96	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	887	91	21	7401	8
RH1230810000003176	04/11/2009	30810000002326244353	31/10/2007	126.000,00	120.385,43	100	2,084	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	1280	752	19	46389	9
RH1230810000003177	04/11/2009	30810000002326341258	05/10/2007	170.000,00	158.763,31	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2027	215	18	1078	69	178	6432	2
RH1230810000003178	04/11/2009	30810000002326361850	30/10/2007	46.500,00	41.888,07	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2022	155	18	1678	147	181	13645	2
RH1230810000003179	04/11/2009	30810000002326500952	30/09/2007	148.000,00	136.295,02	100	3,5	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/09/2047	454	18	1111	283	91	35007	2
RH1230810000003180	04/11/2009	30810000002326848658	04/10/2007	211.000,00	208.988,60	100	1,751	FMES	EU1A	0,48	FSEM	FRCV	31/10/2047	455	18	2074	100	114	7135	4
RH1230810000003181	04/11/2009	30810000002326857451	08/11/2007	120.000,00	116.071,49	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1643	57	97	5517	4
RH1230810000003182	04/11/2009	30810000002326858954	06/11/2007	128.000,00	122.235,75	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2047	456	18	1643	57	94	5514	3
RH1230810000003183	04/11/2009	30810000002326978752	24/10/2007	81.000,00	76.943,41	100	2,331	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/10/2042	395	18	1473	71	75	5370	9
RH1230810000003184	04/11/2009	30810000002326989650	16/11/2007	89.079,83	83.665,27	100	2,261	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	30/11/2027	216	18	2102	284	53	20247	2
RH1230810000003185	04/11/2009	30810000002327139552	16/10/2007	240.000,00	224.872,70	100	1,811	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/10/2027	215	18	2847	668	31	50840	3
RH1230810000003185																2847	668	87	50858	3
RH1230810000003186	04/11/2009	30810000002327142051	11/10/2007	108.000,00	104.292,79	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	972	67	53	2282	4
RH1230810000003187	04/11/2009	30810000002327146052	29/10/2007	203.000,00	90.123,73	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2027	215	18	1601	1093	51	65415	4
RH1230810000003188	04/11/2009	30810000002327178758	10/10/2007	84.000,00	92.314,37	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/10/2047	455	18	1117	165	73	33966	3
RH1230810000003189	04/11/2009	30810000002327382459	23/10/2007	80.000,00	77.349,82	100	1,984	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	2464	116	197	6182	2
RH1230810000003190	04/11/2009	30810000002327862658	02/10/2007	127.238,40	122.909,24	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1458	89	162	5922	2
RH1230810000003191	04/11/2009	30810000002328203852	05/10/2007	120.054,00	118.152,98	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1117	165	92	33985	3
RH1230810000003192	04/11/2009	30810000002328261157	02/10/2007	120.000,00	112.415,77	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2027	215	18	1481	90	133	5818	4
RH1230810000003193	04/11/2009	30810000002328497355	27/11/2007	131.500,00	128.849,88	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2045	432	18	1881	56	34	5070	1
RH1230810000003194	04/11/2009	30810000002328514357	07/11/2007	109.000,00	69.678,60	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2032	276	18	1446	317	47	35495	3
RH1230810000003195	04/11/2009	30810000002328678358	16/10/2007	150.000,00	117.708,75	100	2,281	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2047	455	18	2054	208	172	14200	1
RH1230810000003196	04/11/2009	30810000002328950858	09/11/2007	206.369,73	204.516,58	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2047	456	18	2391	68	62	3557	6
RH1230810000003197	04/11/2009	30810000002328960152	25/10/2007	210.000,00	203.668,55	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1108	157	60	9595	1
RH1230810000003198	04/11/2009	30810000002329245852	19/10/2007	117.798,00	113.788,14	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1288	256	219	8/23741	3
RH1230810000003199	04/11/2009	30810000002329421651	25/10/2007	100.000,00	87.353,40	100	3,6	FMES	EU1A	0,95	FSEM	FRCV	31/10/2019	119	18	1234	79	122	dic-01	3
RH1230810000003200	04/11/2009	30810000002329631051	29/10/2007	75.000,00	67.790,72	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2022	155	18	1979	1508	95	23904	4
RH1230810000003201	04/11/2009	30810000002329650358	29/11/2007	237.000,00	229.119,91	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1239	36	62	2077	6
RH1230810000003202	04/11/2009	30810000002329681956	05/11/2007	200.000,00	191.556,28	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2032	276	18	421	120	117	10267	5
RH1230810000003202																450	125	7	10539	7
RH1230810000003203	04/11/2009	30810000002329655561	12/11/2007	83.271,09	80.530,05	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1430	91	100	12528	3
RH1230810000003204	04/11/2009	30810000002329668257	31/10/2007	64.000,00	57.782,28	100	1,751	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/10/2022	155	18	2098	283	206	20229	3
RH1230810000003204																2102	284	41	20244	2
RH1230810000003205	04/11/2009	30810000002329698858	03/12/2007	127.700,00	123.882,89	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	1580	139	109	10926	7
RH1230810000003206	04/11/2009	30810000002330111259	31/10/2007	150.000,00	143.062,89	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2032	275	18	2272	448	109	22442	9
RH1230810000003207	04/11/2009	30810000002330150455	07/11/2007	110.000,00	103.096,36	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2027	216	19	1315	73	97	5409	6
RH1230810000003208	04/11/2009	30810000002330288453	26/10/2007	110.000,00	104.727,85	100	1,831	FMES	EU1A	0,37	FSEM	FRCV	31/10/2031	263	18	222	222	100	12763	5
RH1230810000003209	04/11/2009	30810000002330292158	30/11/2007	100.000,00	95.531,79	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2032	276	18	1339	107	5	14924	2
RH1230810000003210	04/11/2009	30810000002330313657	30/11/2007	165.000,00	165.000,00	100	2,101	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	30/11/2045	432	18	1157	105	152	10822	2
RH1230810000003211	04/11/2009	30810000002330431152	26/11/2007	160.000,00	154.735,76	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1447	125	8	13208	3
RH1230810000003212	04/11/2009	30810000002330436355	22/11/2007	140.000,00	140.000,00	100	3,6	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2034	300	18	931	320	200	21368	7
RH1230810000003213	04/11/2009	30810000002330460359	06/11/2007	110.000,00	106.786,20	100	3,6	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1301	260	193	24111	5
RH1230810000003214	04/11/2009	30810000002330468956	08/11/2007	90.000,00	87.054,67	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	696	90	79	11209	4
RH1230810000003215	04/11/2009	30810000002330613754	15/10/2007	125.000,00	120.747,11	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1399	299	215	34188	5
RH1230810000003215																1404	301	78	34343	5
RH1230810000003215																1403	300	180	34282	5
RH1230810000003216	04/11/2009	30810000002330623352	15/10/2007	109.825,73	108.089,07	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1399	299	212	34186	5
RH1230810000003216																1404	301	102	34355	5
RH1230810000003217	04/11/2009	30810000002330623451	21/11/2007	128.000,00	122.139,60	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1408	170	119	10827	3
RH1230810000003217																1408	170	208	10856	6
RH1230810000003218	04/11/2009	30810000002330624350	15/10/2007	100.000,00	91.341,72	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1404	301	54	34331	5
RH1230810000003218																1404	301	80	34349	5
RH1230810000003219	04/11/2009	30810000002330624954	15/10/2007	62.218,53	50.456,78	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2022	155	18	1399	298	210	34185	5
RH1230810000003219																1403	300	124	34254	5
RH1230810000003219																1404	301	210	34409	5
RH1230810000003220	04/11/2009	30810000002330627254	30/10/2007	120.000,00	91.322,30	100	2,261	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2026	221	18	1013	105	61	7383	6
RH1230810000003221	04/11/2009	30810000002330768355	31/10/2007	147.000,00	142.458,00	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2037	335	18	1093	161	197	21853	3
RH1230810000003222	04/11/2009	30810000002330778354	30/11/2007	93.600,00	85.050,23	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2022	156	18	1336	106	213	14915	2
RH1230810000003223	04/11/2009	30810000002330781051	31/12/2007	60.000,00	58.079,67	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	1352	155	98	20541	1
RH1230810000003224	04/11/2009	30810000002330789351	31/10/2007	70.108,00	62.141,12	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2030	251	18	1093	161	198	21854	3
RH1230810000003225	04/11/2009	30810000002330807858	12/12/2007	103.200,00	100.170,25	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1336	106	205	14911	3
RH1230810000003226	04/11/2009	30810000002331005855	05/11/2007	135.000,00	132.794,78	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2047	456	18	2149	136	133	8021	3
RH1230810000003227	04/11/2009	30810000002331015756	16/11/2007	180.000,00	174.461,35	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1086	71	18	22/8563	3
RH1230810000003228	04/11/2009	30810000002331034559	26/12/2007	225.000,00	221.024,80	100	2,281	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	3219	97	104	7652	8
RH1230810000003229	04/11/2009	30810000002331201158	05/11/2007	102.880,00	98.503,66	100	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2032	276	18	2149	136	125	8019	3
RH1230810000003230	04/11/2009	30810000002331207957	16/11/2007	160.000,00	152.675,02	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2032	276	18	1086	71	57	6573	2
RH1230810000003231	04/11/2009	30810000002331214250	19/10/2007	113.000,00	109.155,37	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1399	299	208	34184	5
RH1230810000003231																1404	301	92	34350	5
RH1230810000003231																1403	300	74	34229	5
RH1230810000003232	04/11/2009	30810000002331215853	16/11/2007	170.000,00	157.963,59	100	1,981	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/11/2032	276	18	1086	71	46	6570	2
RH1230810000003233	04/11/2009	30810000002331230355	16/11/2007	130.000,00	125.720,81	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1269	257	17	23784	2
RH1230810000003234	04/11/2009	30810000002331237053	22/01/2008	132.225,00	129.402,97	100	2,21	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2043	398	18	2168	45	117	2953	3
RH1230810000003235	04/11/2009	30810000002331241756	07/11/2007	131.231,49	128.425,91	100	2,261	FMES	EU1A	0,46	FSEM	FRCV	31/05/2044	414	18	2008	97	218	8290	3
RH1230810000003235																2014	98	7	8300	3
RH1230810000003236	04/11/2009	30810000002331344958	20/12/2007	90.000,00	87.357,77	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1681	58	13	5049	1
RH1230810000003237	04/11/2009	30810000002331361952	26/12/2007	150.000,00	147.548,24	100	3,5	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2047	457	18	1347	7	216	12284	1
RH1230810000003238	04/11/2009	30810000002331517751	30/10/2007	144.089,26	125.757,16	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2032	275	18	1399	299	214	34187	5
RH1230810000003238																1403	300	170	34277	5
RH1230810000003238																1404	301	188	34387	5
RH1230810000003239	04/11/2009	30810000002331534558	31/10/2007	146.800,00	132.920,43	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2022	155	18	2148	136	69	8005	3
RH1230810000003240	04/11/2009	30810000002331713053	31/10/2007	115.000,00	112.825,55	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2047	455	18	2149	136	117	8017	3
RH1230810000003241	04/11/2009	30810000002332255351	26/10/2007	96.000,00	94.669,31	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2037	335	18	1403	300	2	34193	5

294

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286226

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO ... FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	CER	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN	REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7					12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000003241																1403	300	148	34266	5
RH1230810000003241																1533	352	152	37959	3
RH1230810000003242	04/11/2009	30810000002332514757	17/12/2007	118.000,00	115.126,94	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2042	397	18	1126	97	147	7574	2
RH1230810000003243	04/11/2009	30810000002332538457	30/10/2007	111.264,13	102.062,12	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2024	179	18	1403	300	72	34228	6
RH1230810000003243																1404	301	98	34352	5
RH1230810000003243																1403	300	84	34234	5
RH1230810000003244	04/11/2009	30810000002333074056	09/11/2007	100.000,00	98.706,26	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1446	317	51	35497	1
RH1230810000003245	04/11/2009	30810000002333079859	09/11/2007	100.000,00	98.706,26	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1446	317	37	35490	3
RH1230810000003246	04/11/2009	30810000002333115257	27/12/2007	65.100,00	64.060,81	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1093	161	188	21644	1
RH1230810000003247	04/11/2009	30810000002333138358	24/11/2007	86.938,00	41.178,96	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2013	48	18	1038	312	162	35308	3
RH1230810000003248	04/11/2009	30810000002333369151	19/11/2007	107.164,60	102.760,43	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2032	276	18	1038	312	153	35302	5
RH1230810000003249	04/11/2009	30810000002333503155	23/11/2007	145.000,00	140.219,94	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	1370	278	44	23759	4
RH1230810000003250	04/11/2009	30810000002333548457	14/11/2007	120.000,00	113.090,42	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/11/2027	216	18	2165	1507	128	62222	1
RH1230810000003251	04/11/2009	30810000002333797858	31/10/2007	66.000,00	62.950,45	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/10/2032	275	18	1093	161	186	21842	2
RH1230810000003252	04/11/2009	30810000002333802854	23/11/2007	164.000,00	159.032,01	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1368	27	67	3947	3
RH1230810000003253	04/11/2009	30810000002334015258	23/11/2007	125.000,00	123.664,19	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	336	18	926	98	29	11924	5
RH1230810000003254	04/11/2009	30810000002334033152	12/02/2008	118.000,00	114.348,20	100	1,912	FMES	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	28/02/2033	279	18	1149	100	103	7708	1
RH1230810000003255	04/11/2009	30810000002334199656	10/11/2007	95.520,00	92.477,84	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	1336	106	215	14916	3
RH1230810000003256	04/11/2009	30810000002334365257	18/01/2008	150.000,00	147.693,89	100	2,65	FMES	EU1A	1,04	FSEM	FRCV	31/01/2048	458	18	1677	149	38	11480	5
RH1230810000003257	04/11/2009	30810000002334386051	05/12/2007	133.000,00	130.401,89	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	2166	47	149	3365	4
RH1230810000003258	04/11/2009	30810000002334389554	09/11/2007	60.000,00	38.842,82	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2015	72	18	1515	61	84	3351	3
RH1230810000003259	04/11/2009	30810000002334607559	30/11/2007	150.000,00	140.084,35	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/11/2026	204	18	2306	58	38	5506	3
RH1230810000003260	04/11/2009	30810000002334602457	04/12/2007	78.393,10	75.226,37	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	1399	299	206	34183	6
RH1230810000003260																1403	300	160	34272	6
RH1230810000003260																1404	301	146	34377	5
RH1230810000003261	04/11/2009	30810000002334843857	18/12/2007	150.000,00	147.657,77	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1420	94	218	8383	4
RH1230810000003262	04/11/2009	30810000002334868052	13/12/2007	148.312,80	141.602,05	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1698	60	170	5776	3
RH1230810000003263	04/11/2009	30810000002335058851	21/01/2008	120.000,00	116.383,99	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2038	338	18	1698	60	168	5772	3
RH1230810000003264	04/11/2009	30810000002335241556	31/01/2008	177.000,00	172.429,02	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	2214	2214	35	64806	7
RH1230810000003265	04/11/2009	30810000002335274359	10/12/2007	120.000,00	113.447,19	100	3,5	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	1385	159	107	18737	4
RH1230810000003265																2888	28	94	301435	5
RH1230810000003266	04/11/2009	30810000002335417354	27/12/2007	157.000,00	151.905,00	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1131	630	208	47913	3
RH1230810000003267	04/11/2009	30810000002335837158	21/12/2007	118.000,00	114.372,76	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1117	165	108	33993	2
RH1230810000003268	04/11/2009	30810000002335849859	07/12/2007	121.247,00	118.474,50	100	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	1038	312	161	35307	3
RH1230810000003270	04/11/2009	30810000002335768657	21/12/2007	110.240,00	108.280,61	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2047	457	18	1117	165	124	33999	3
RH1230810000003271	04/11/2009	30810000002335987655	26/12/2007	120.000,00	116.162,34	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/12/2037	337	18	1147	199	104	21811	2
RH1230810000003272	04/11/2009	30810000002335998452	25/01/2008	174.295,00	167.174,06	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2033	278	18	1149	100	93	7705	1
RH1230810000003273	04/11/2009	30810000002335998858	10/01/2008	150.000,00	121.438,08	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	3641	2713	151	110918-7	2
RH1230810000003273																3459	2531	162	110828	8
RH1230810000003274	04/11/2009	30810000002336133851	04/12/2007	260.000,00	255.486,84	100	2,134	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/12/2047	457	18	1892	111	209	8446	7
RH1230810000003275	04/11/2009	30810000002336135359	31/01/2008	140.000,00	137.858,07	100	2,81	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/01/2048	458	18	1117	165	103	33992	3
RH1230810000003276	04/11/2009	30810000002336269259	21/12/2007	112.240,00	107.534,42	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	1117	165	112	33995	3
RH1230810000003277	04/11/2009	30810000002336484056	13/12/2007	112.000,00	110.002,05	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2047	457	18	2232	93	198	9939	5
RH1230810000003278	04/11/2009	30810000002336655150	28/12/2007	150.000,00	144.335,80	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2032	277	18	2146	359	122	21797	10
RH1230810000003279	04/11/2009	30810000002336811158	23/01/2008	72.000,00	64.760,83	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCU	30/11/2034	300	18	1112	22	191	3159	5
RH1230810000003280	04/11/2009	30810000002336835059	21/12/2007	111.840,00	102.197,12	100	2,714	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/12/2022	157	18	1117	165	168	34014	2
RH1230810000003281	04/11/2009	30810000002336847450	21/12/2007	49.640,00	46.848,82	100	2,714	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	1117	165	184	34019	3
RH1230810000003282	04/11/2009	30810000002336849258	21/12/2007	113.840,00	104.024,66	100	2,714	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/12/2022	157	18	1117	165	163	34012	3
RH1230810000003283	04/11/2009	30810000002337378356	02/01/2008	80.000,00	73.152,16	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2023	158	18	1352	121	137	17339	3
RH1230810000003284	04/11/2009	30810000002337838854	18/12/2007	135.000,00	132.881,38	100	2,684	FMES	EU1A	1,04	FSEM	FRCV	31/12/2047	457	18	1214	113	131	8375	4
RH1230810000003285	04/11/2009	30810000002337874255	24/01/2008	170.000,00	164.866,96	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2038	336	18	1149	100	89	7721	1
RH1230810000003286	04/11/2009	30810000002337874958	20/12/2007	96.960,00	94.528,70	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2040	373	18	1336	108	217	14917	2
RH1230810000003287	04/11/2009	30810000002338108257	03/01/2008	120.000,00	117.576,75	100	2,66	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/01/2043	396	18	935	427	142	29509	4
RH1230810000003287																936	428	51	29533	7
RH1230810000003287																935	427	172	29519	2
RH1230810000003288	04/11/2009	30810000002338372952	21/12/2007	111.840,00	105.439,65	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	1117	166	166	34013	2
RH1230810000003289	04/11/2009	30810000002338377951	15/01/2008	204.000,00	198.345,86	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	901	165	203	13659	2
RH1230810000003289																1047	311	5	27823	4
RH1230810000003290	04/11/2009	30810000002338400258	21/12/2007	82.000,00	77.119,17	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	1117	165	121	33998	3
RH1230810000003291	04/11/2009	30810000002338700954	21/12/2007	60.000,00	50.895,13	100	2,044	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2017	97	18	1109	163	88	21961	5
RH1230810000003292	04/11/2009	30810000002338714252	18/01/2008	135.000,00	129.674,43	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1066	95	118	6842	7
RH1230810000003293	04/11/2009	30810000002339093755	28/12/2007	150.000,00	146.485,70	100	1,974	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/12/2046	445	18	1214	113	180	8408	4
RH1230810000003294	04/11/2009	30810000002339102952	29/02/2008	130.000,00	128.381,81	100	1,742	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1109	163	175	21963	11
RH1230810000003295	04/11/2009	30810000002339116051	19/01/2008	70.000,00	62.588,65	100	3,5	FMES	EU1A	1,75	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1241	37	207	3853	2
RH1230810000003296	04/11/2009	30810000002339277258	19/02/2008	137.046,43	128.515,20	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	29/02/2028	219	18	1163	105	110	7898	7
RH1230810000003297	04/11/2009	30810000002339642551	02/01/2008	75.637,36	72.723,73	100	1,98	FMES	EU1A	0,37	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1430	91	64	12520	3
RH1230810000003298	04/11/2009	30810000002339946358	08/01/2008	70.000,00	67.439,24	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1066	115	39	11553	2
RH1230810000003299	04/11/2009	30810000002340112453	12/02/2008	210.000,00	203.997,30	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1703	289	163	19391	2
RH1230810000003300	04/11/2009	30810000002341226757	28/12/2007	160.575,46	155.873,87	100	2,444	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	1461	90	76	5848	4
RH1230810000003301	04/11/2009	30810000002341230452	25/01/2008	145.000,00	142.670,86	100	2,26	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2048	458	18	1025	155	187	21474	5
RH1230810000003302	04/11/2009	30810000002341425151	28/01/2008	195.000,00	189.555,44	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	170	6847	3
RH1230810000003303	04/11/2009	30810000002341864052	08/02/2008	90.000,00	88.815,43	100	2,412	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2039	351	18	1360	137	40	20466	3
RH1230810000003304	04/11/2009	30810000002342035959	24/01/2008	160.891,16	154.824,89	100	2,66	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1461	90	73	5849	3
RH1230810000003305	04/11/2009	30810000002342052558	08/02/2008	174.583,22	171.782,63	100	2,1	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	29/02/2048	459	18	1638	1628	8	38478	5
RH1230810000003306	04/11/2009	30810000002342384159	15/01/2008	87.200,00	83.817,79	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1446	317	55	35499	2
RH1230810000003307	04/11/2009	30810000002342406350	25/01/2008	180.000,00	174.840,12	100	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	101	6838	3
RH1230810000003308	04/11/2009	30810000002342891153	25/01/2008	130.000,00	126.008,87	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	158	6845	3
RH1230810000003309	04/11/2009	30810000002342907553	25/01/2008	140.000,00	135.701,75	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	134	6841	3
RH1230810000003310	04/11/2009	30810000002343178154	25/01/2008	170.000,00	165.271,72	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	88	6836	3
RH1230810000003311	04/11/2009	30810000002343207250	22/01/2008	163.223,46	140.550,11	100	2,26	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	1621	54	172	4626	7
RH1230810000003312	04/11/2009	30810000002343620759	25/01/2008	200.000,00	194.386,16	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	95	6837	3
RH1230810000003313	04/11/2009	30810000002343908451	06/02/2008	86.000,00	80.631,27	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2023	159	18	1352	121	127	17334	2
RH1230810000003314	04/11/2009	30810000002344214156	24/01/2008	150.000,00	145.001,11	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	1149	100	127	7720	5
RH1230810000003315	04/11/2009	30810000002344218157	20/02/2008	80.000,00	65.263,71	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	29/02/2028	219	18	1167	103	3	7899	3
RH1230810000003316	04/11/2009	30810000002344226259	31/01/2008	149.000,00	145.688,52	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2043	398	18	754	1148	100	7725	1
RH1230810000003317	04/11/2009	30810000002344414756	25/01/2008	180.000,00	174.546,06	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	146	6843	3
RH1230810000003318	04/11/2009	30810000002344415258	28/01/2008	330.000,00	321.358,69	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	176	6848	2
RH1230810000003319	04/11/2009	30810000002344422155	06/02/2008	112.814,00	108.305,66	100	1,902	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	28/02/2033	279	18	1681	56	5	5041	3
RH1230810000003320	04/11/2009	30810000002344424854	25/01/2008	210.000,00	204.456,36	100	2,261	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/01/2038	338	18	1089	73	107	6839	2
RH1230810000003321	04/11/2009	30810000002344607953	31/01/2008	125.000,00	121.319,80	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	1428	112	95	16356	2
RH1230810000003322	04/11/2009	30810000002344636150	31/01/2008	180.000,00	172.782,87	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1450	113	70	16353	3
RH1230810000003323	04/11/2009	30810000002344641051	26/02/2008	112.000,00	110.113,21	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	29/02/2048	459	18	1527	62	205	3468	1
RH1230810000003323																1528	63	97	3507	1
RH1230810000003324	04/11/2009	30810000002344651159	29/02/2008	122.000,00	115.930,77	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	28/02/2029	231	18	1527	1	166	3465	1
RH1230810000003324																1528	1	88	3504	1
RH1230810000003325	04/11/2009	30810000002344774854	28/04/2008	124.000,00	121.097,22	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1484	110	10	9660	1
RH1230810000003326	04/11/2009	30810000002344991951	14/02/2008	60.000,00	51.632,24	100	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2018	99	18	1481	77	146	5983	3
RH1230810000003327	04/11/2009	30810000002345000356	12/02/2008	140.000,00	135.981,23	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1033	84	188	7858	4
RH1230810000003328	04/11/2009	30810000002345036053	30/01/2008	115.000,00	108.663,48	100	2,344	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/01/2028	218	18	2232	93	207	9942	5
RH1230810000003329	04/11/2009	30810000002345384453	31/01/2008	110.240,00	108.413,92	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2048	458	18	1117	165	138	34003	2
RH1230810000003330	04/11/2009	30810000002345556357	16/04/2008	100.000,00	97.337,25	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	1133	198	46	21579	2
RH1230810000003331	04/11/2009	30810000002345558054	08/02/2008	185.000,00	179.631,75	100	1,781	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2038	339	18	1551	93	138	8115	4
RH1230810000003332	04/11/2009	30810000002345571752	14/03/2008	174.000,00	157.606,65	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/03/2033	280	18	1171	81	18	8832	5
RH1230810000003333	04/11/2009	30810000002345951053	14/02/2008	53.000,00	50.772,30	100	1,902	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	30/04/2032	289	18	2006	97	210	8282	3
RH1230810000003333																2014	98	15	8304	3
RH1230810000003334	04/11/2009	30810000002345958359	15/02/2008	203.000,00	195.233,81	100	1,902	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	28/02/2033	279	18	1627	114	205	5874	2
RH1230810000003335	04/11/2009	30810000002346100155	14/02/2008	158.000,00	154.319,19	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1460	98	154	9573	3
RH1230810000003336	04/11/2009	30810000002346105956	05/02/2008	125.000,00	122.275,73	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	28/02/2043	399	18	1515	81	131	3369	5
RH1230810000003336																1527	62	34	3411	5
RH1230810000003337	04/11/2009	30810000002346394956	01/02/2008	122.000,00	118.941,49	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1352	121	125	17333	2
RH1230810000003338	04/11/2009	30810000002346501550	12/02/2008	120.000,00	117.628,96	100	2,26	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2038	345	18	984	100	195	11256	3
RH1230810000003339	04/11/2009	30810000002346525351	12/02/2008	85.000,00	46.158,36	100	3,5	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/03/2017	86	18	657	62	225	6790	5
RH1230810000003340	04/11/2009	30810000002346526250	16/04/2008	100.000,00	94.890,81	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2028	221	18	1133	198	37	21578	3
RH1230810000003341	04/11/2009	30810000002346726157	29/02/2008	195.000,00	188.333,43	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2038	339	18	1093	74	84	6863	3
RH1230810000003342	04/11/2009	30810000002346738459	29/02/2008	165.000,00	160.205,09	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2038	339	18	1093	74	86	6860	3
RH1230810000003343	04/11/2009	30810000002346868850	06/02/2008	166.998,60	162.424,15	100	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1423	87	88	5117	8
RH1230810000003344	04/11/2009	30810000002346886951	07/03/2008	120.000,00	117.164,12	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1109	172	185	15482	5
RH1230810000003345	04/11/2009	30810000002347108058	29/02/2008	195.000,00	189.770,27	100	2,31	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	1093	74	78	6862	2
RH1230810000003346	04/11/2009	30810000002347134351	07/02/2008	81.138,10	78.915,51	100	2,092	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2038	339	18	2379	50	184	3442	1
RH1230810000003347	04/11/2009	30810000002347153955	19/02/2008	182.000,00	159.265,61	100	1,612	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	29/02/2048	459	18	2516	282	190	19436	4
RH1230810000003348	04/11/2009	30810000002347416655	25/02/2008	120.000,00	118.203,77	100	3,6	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	29/02/2048	459	18	2291	333	153	22432	4

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000003349	04/11/2009	30810000002347452456	07/02/2008	116.536,60	114.670,20	100	2,452	FMES	EU1A	1,04	FSEM	FRCV	30/06/2047	461	18	2379	50	176	3440	3
RH1230810000003350	04/11/2009	30810000002348155454	22/02/2008	112.000,00	103.087,62	100	3,5	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	28/02/2023	159	18	1478	91	24	3790	11
RH1230810000003351	04/11/2009	30810000002348160355	29/02/2008	170.000,00	165.413,89	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2038	339	18	1093	74	54	6858	1
RH1230810000003352	04/11/2009	30810000002348207156	18/02/2008	124.700,00	122.519,05	100	1,812	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2047	449	18	1352	121	122	17331	3
RH1230810000003353	04/11/2009	30810000002348493157	22/02/2008	65.000,00	63.750,31	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2043	399	18	1876	1166	191	14680	6
RH1230810000003354	04/11/2009	30810000002348736056	04/02/2008	135.757,24	132.120,07	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2038	339	18	2379	50	190	3444	3
RH1230810000003355	04/11/2009	30810000002348737964	29/02/2008	175.000,00	168.802,33	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	28/02/2033	279	18	1093	74	60	6859	3
RH1230810000003356	04/11/2009	30810000002348788759	09/04/2008	40.000,00	38.704,86	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	2600	1608	205	18560	7
RH1230810000003357	04/11/2009	30810000002348793353	14/03/2008	146.943,79	89.560,52	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1201	107	4	7724	6
RH1230810000003358	04/11/2009	30810000002348996659	21/02/2008	85.000,00	83.264,98	100	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/02/2043	399	18	1336	108	210	14913	5
RH1230810000003359	04/11/2009	30810000002349260958	17/04/2008	112.000,00	48.218,10	100	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2023	181	18	3041	3041	57	19077	5
RH1230810000003360	04/11/2009	30810000002349413654	22/02/2008	153.000,00	138.908,48	100	1,812	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	29/02/2028	219	18	1527	62	91	3430	5
RH1230810000003360																1528	63	18	3460	5
RH1230810000003361	04/11/2009	30810000002349692651	11/02/2008	185.000,00	169.060,41	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/11/2037	338	18	1086	71	45	6569	1
RH1230810000003362	04/11/2009	30810000002349721254	04/03/2008	153.464,25	81.773,99	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2016	96	18	1423	87	100	5124	7
RH1230810000003363	04/11/2009	30810000002349733754	29/02/2008	187.184,06	143.593,65	100	1,812	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	29/02/2028	219	18	1423	87	85	5122	2
RH1230810000003364	04/11/2009	30810000002349736450	19/02/2008	140.056,00	134.561,07	100	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	28/02/2033	279	18	1183	105	81	7885	7
RH1230810000003365	04/11/2009	30810000002349928651	12/03/2008	80.000,00	67.863,15	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1036	147	191	21323	4
RH1230810000003366	04/11/2009	30810000002349928858	26/02/2008	73.000,00	67.224,93	100	2,412	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2023	159	18	869	16	131	1356	1
RH1230810000003367	04/11/2009	30810000002350077950	29/02/2008	170.000,00	165.160,87	100	2,412	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	28/02/2038	339	18	1093	74	80	6864	2
RH1230810000003368	04/11/2009	30810000002350108957	29/02/2008	167.184,06	98.201,81	100	1,812	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	28/02/2033	279	18	1423	87	103	5128	4
RH1230810000003369	04/11/2009	30810000002350114852	09/04/2008	120.000,00	118.436,63	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1112	164	125	22035	4
RH1230810000003370	04/11/2009	30810000002350115859	10/03/2008	106.007,20	103.108,45	100	1,624	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1597	1089	108	65333	3
RH1230810000003371	04/11/2009	30810000002350176253	06/03/2008	171.000,00	168.625,39	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/03/2048	460	18	1546	201	92	12651	1
RH1230810000003372	04/11/2009	30810000002350200651	12/03/2008	190.000,00	165.055,72	100	2,082	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1191	141	20	10226	8
RH1230810000003372																2946	649	208	47580	13
RH1230810000003373	04/11/2009	30810000002350408557	16/04/2008	104.000,00	98.234,02	100	1,761	FMES	EU1A	0,8	FTRI	FRCV	30/04/2023	161	18	1133	188	62	21574	2
RH1230810000003374	04/11/2009	30810000002350581850	25/03/2008	84.760,12	82.425,69	100	1,824	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	2155	223	55	14891	3
RH1230810000003375	04/11/2009	30810000002350605453	28/03/2008	140.000,00	136.097,65	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	95	6884	3
RH1230810000003376	04/11/2009	30810000002350610354	28/03/2008	200.000,00	194.797,46	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	77	6881	3
RH1230810000003377	04/11/2009	30810000002350840460	25/04/2008	148.166,40	145.848,09	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1474	239	151	31886	3
RH1230810000003378	04/11/2009	30810000002350844066	25/04/2008	150.000,00	148.178,10	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1474	239	147	31884	3
RH1230810000003379	04/11/2009	30810000002350750952	04/04/2008	99.390,71	96.950,37	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	2174	58	146	5510	4
RH1230810000003379																2140	59	1	5527	4
RH1230810000003380	04/11/2009	30810000002350759656	16/04/2008	173.100,00	170.045,38	100	1,581	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	30/04/2043	401	18	1691	120	26	8190	8
RH1230810000003381	04/11/2009	30810000002350780552	04/04/2008	220.000,00	211.167,82	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2031	257	18	1921	1	34	6549	2
RH1230810000003382	04/11/2009	30810000002350946451	28/03/2008	70.000,00	56.562,87	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2028	220	18	1096	75	89	6883	3
RH1230810000003383	04/11/2009	30810000002350959058	28/03/2008	150.000,00	145.618,97	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	113	6887	3
RH1230810000003384	04/11/2009	30810000002351101056	07/05/2008	144.812,70	140.982,07	100	2,134	FMES	EU1A	0,48	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1597	1089	118	65338	2
RH1230810000003385	04/11/2009	30810000002351328352	28/03/2008	158.000,00	149.478,81	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2033	280	18	1096	75	101	6885	1
RH1230810000003386	04/11/2009	30810000002351335555	12/03/2008	45.000,00	39.925,53	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2019	112	18	1148	160	196	6571	7
RH1230810000003387	04/11/2009	30810000002351340852	10/03/2008	150.000,00	145.898,29	100	1,824	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	2309	142	72	8222	3
RH1230810000003388	04/11/2009	30810000002351544354	14/04/2008	175.128,10	170.746,18	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1457	89	200	5112	8
RH1230810000003389	04/11/2009	30810000002351848662	28/03/2008	210.000,00	204.517,56	100	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	85	6879	3
RH1230810000003390	04/11/2009	30810000002351575358	25/03/2008	205.000,00	200.060,19	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	2519	283	146	19497	1
RH1230810000003391	04/11/2009	30810000002351577651	06/05/2008	120.000,00	76.072,69	100	2,334	FMES	EU1A	1	FTRI	FRCV	31/05/2038	342	18	1431	75	50	6393	3
RH1230810000003392	04/11/2009	30810000002351686551	25/03/2008	72.000,00	70.091,50	100	1,734	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/03/2033	280	18	1424	209	32	9402	6
RH1230810000003393	04/11/2009	30810000002351697558	28/03/2008	182.000,00	176.928,85	100	1,834	FMES	EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	71	6880	3
RH1230810000003394	04/11/2009	30810000002351708157	25/02/2008	150.000,00	129.303,55	100	1,812	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	28/02/2018	99	18	1109	183	104	21969	5
RH1230810000003395	04/11/2009	30810000002351711151	15/04/2008	98.000,00	94.562,67	100	1,661	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1112	164	113	22031	4
RH1230810000003396	04/11/2009	30810000002351711656	14/03/2008	90.000,00	87.711,84	100	1,664	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1581	111	30	7487	3
RH1230810000003397	04/11/2009	30810000002351838750	09/04/2008	100.000,00	98.566,48	100	1,661	FMES	EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1122	164	118	22032	3
RH1230810000003398	04/11/2009	30810000002351870551	09/04/2008	90.848,67	87.518,28	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	1112	164	122	22034	4
RH1230810000003399	04/11/2009	30810000002352039255	15/04/2008	144.000,00	140.075,96	100	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	1505	142	19	17211	7
RH1230810000003400	04/11/2009	30810000002352047654	09/04/2008	88.064,20	46.276,49	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2018	101	18	1112	164	100	22028	2
RH1230810000003401	04/11/2009	30810000002352055568	09/04/2008	79.565,05	75.696,90	100	2,331	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	1112	164	101	22027	3
RH1230810000003402	04/11/2009	30810000002352350579	28/03/2008	68.000,00	62.895,53	100	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2028	220	18	1277	1	101	1372	10
RH1230810000003403	04/11/2009	30810000002352375550	16/04/2008	126.000,00	124.193,84	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1112	164	107	22029	3
RH1230810000003404	04/11/2009	30810000002353161157	28/03/2008	180.000,00	175.513,74	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	41	6875	1
RH1230810000003405	04/11/2009	30810000002353174952	11/04/2008	172.345,00	167.443,90	100	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2035	305	18	1139	178	29	15962	3
RH1230810000003406	04/11/2009	30810000002353178557	03/04/2008	81.000,00	79.244,01	100	3,5	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1460	98	185	9581	3
RH1230810000003407	04/11/2009	30810000002353447754	28/03/2008	190.000,00	184.668,32	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	47	6878	3
RH1230810000003408	04/11/2009	30810000002353665258	02/04/2008	80.000,00	78.115,43	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	2098	283	178	20222	1
RH1230810000003408																2102	284	45	20245	3
RH1230810000003409	04/11/2009	30810000002353706456	22/04/2008	120.000,00	114.337,60	100	3,5	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1472	348	8	28955	9
RH1230810000003410	04/11/2009	30810000002353706852	28/03/2008	138.000,00	133.368,00	100	3,5	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2033	280	18	2343	98	188	6806	3
RH1230810000003411	04/11/2009	30810000002353718653	22/04/2008	125.000,00	120.612,89	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	1647	181	186	14736	6
RH1230810000003412	04/11/2009	30810000002354184257	11/04/2008	150.000,00	145.984,97	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	3691	89	151	8056	3
RH1230810000003413	04/11/2009	30810000002354212058	28/03/2008	200.000,00	195.348,91	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	1096	75	59	6878	3
RH1230810000003414	04/11/2009	30810000002354534758	08/04/2008	198.500,00	195.457,29	100	1,631	FMES	EU1A	0,37	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1850	1731	5	10197	10
RH1230810000003415	04/11/2009	30810000002354580458	24/04/2008	80.300,00	45.583,58	100	1,661	MENS	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	10/12/2027	217	18	1778	148	135	10624	1
RH1230810000003416	04/11/2009	30810000002354588152	30/04/2008	95.172,98	93.026,20	100	2,28	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	950	64	95	8963	3
RH1230810000003417	04/11/2009	30810000002354753358	24/04/2008	147.267,41	141.982,87	100	1,834	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2033	281	18	1187	103	17	7913	5
RH1230810000003418	04/11/2009	30810000002354888251	11/04/2008	240.000,00	238.358,32	100	2,331	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	2380	64	34	5448	1
RH1230810000003419	04/11/2009	30810000002355127255	25/04/2008	167.854,88	163.682,18	100	2,112	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1149	100	169	7741	5
RH1230810000003420	04/11/2009	30810000002355308350	11/04/2008	45.000,00	42.830,15	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1525	55	148	3480	5
RH1230810000003421	04/11/2009	30810000002355600954	25/04/2008	95.000,00	81.549,72	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2021	143	18	1149	100	167	7739	5
RH1230810000003422	04/11/2009	30810000002355649258	18/04/2008	198.000,00	191.738,41	100	1,591	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/10/2042	395	18	1392	50	96	4406	4
RH1230810000003423	04/11/2009	30810000002355629153	25/04/2008	250.000,00	243.547,18	100	1.661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	298	298	5	19786	11
RH1230810000003424	04/11/2009	30810000002356023158	28/04/2008	110.000,00	104.895,94	100	3,5	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1370	278	86	25390	4
RH1230810000003425	04/11/2009	30810000002356206751	05/05/2008	120.000,00	117.161,35	100	2,21	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2038	342	18	1560	139	212	14241	4
RH1230810000003426	04/11/2009	30810000002356225850	20/05/2008	125.000,00	123.128,86	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2044	414	18	2364	315	184	28967	8
RH1230810000003427	04/11/2009	30810000002356429452	12/06/2008	164.769,61	161.051,46	100	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	1423	67	94	5121	7
RH1230810000003428	04/11/2009	30810000002356432050	12/05/2008	166.274,58	158.761,47	100	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2026	222	18	1534	63	138	5128	8
RH1230810000003429	04/11/2009	30810000002356439461	28/04/2008	120.000,00	118.117,64	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	2240	188	138	14171	1
RH1230810000003430	04/11/2009	30810000002356441356	17/04/2008	100.841,76	96.544,73	100	3,6	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	2196	1209	25	48944	5
RH1230810000003431	04/11/2009	30810000002356833653	15/04/2008	130.000,00	128.021,36	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1093	161	200	21856	3
RH1230810000003432	04/11/2009	30810000002356904553	28/04/2008	247.000,00	243.247,48	100	1,581	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	30/04/2047	449	18	1946	94	166	7580	10
RH1230810000003433	04/11/2009	30810000002356937454	23/04/2008	188.000,00	185.421,22	100	1,661	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	2169	43	81	3114	6
RH1230810000003434	04/11/2009	30810000002357547955	05/05/2008	132.000,00	128.899,53	100	2,21	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2038	342	18	1560	139	222	14248	4
RH1230810000003435	04/11/2009	30810000002357726054	30/04/2008	160.000,00	148.254,78	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1666	78	139	5080	2
RH1230810000003436	04/11/2009	30810000002357758750	02/04/2008	174.298,08	170.531,11	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2041	385	18	1301	1	139	3070	5
RH1230810000003437	04/11/2009	30810000002357872450	24/04/2008	104.090,63	80.804,40	100	2,1	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	30/04/2023	181	18	1212	144	45	11804	1
RH1230810000003438	04/11/2009	30810000002357874050	24/04/2008	160.000,00	155.896,56	100	1,911	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	1520	112	24	6568	2
RH1230810000003439	04/11/2009	30810000002358028858	30/04/2008	120.000,00	120.000,00	100	2,331	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1452	28	140	4009	4
RH1230810000003440	04/11/2009	30810000002358034358	02/04/2008	180.000,00	167.444,74	100	2,301	FMES	EU1A	1,04	FSEM	FRCV	30/04/2048	461	18	1134	97	33	2880	9
RH1230810000003441	04/11/2009	30810000002358281752	18/07/2008	213.000,00	208.375,21	100	2,01	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1481	55	134	3024	6
RH1230810000003442	04/11/2009	30810000002358360051	21/04/2008	87.200,00	84.891,82	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	1448	317	41	35492	3
RH1230810000003443	04/11/2009	30810000002358595755	28/04/2008	136.000,00	133.546,01	100	1,591	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	30/04/2043	401	18	1370	278	83	25393	4
RH1230810000003444	04/11/2009	30810000002360495754	30/05/2008	163.776,00	161.501,75	100	2,1	FMES	EU1A	0,48	FSEM	FRCV	31/05/2048	462	18	1139	178	9	15962	4
RH1230810000003445	04/11/2009	30810000002360497859	12/06/2008	84.000,00	80.003,11	100	3,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1203	98	183	15490	4
RH1230810000003446	04/11/2009	30810000002360498154	30/04/2008	60.000,00	58.526,83	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	1412	47	27	4894	5
RH1230810000003447	04/11/2009	30810000002360523654	30/04/2008	126.000,00	119.984,16	100	2,331	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1128	174	83	15683	7
RH1230810000003448	04/11/2009	30810000002360671354	30/04/2008	166.000,00	162.314,43	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	2077	343	120	27218	3
RH1230810000003449	04/11/2009	30810000002360699355	17/04/2008	94.852,38	92.329,70	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	1446	317	48	35496	3
RH1230810000003450	04/11/2009	30810000002361281658	25/04/2008	116.000,00	109.475,00	100	1,961	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/04/2028	221	18	1096	75	168	6901	1
RH1230810000003451	04/11/2009	30810000002361299353	25/04/2008	200.000,00	194.674,55	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	1096	75	169	6900	1
RH1230810000003452	04/11/2009	30810000002361527951	25/04/2008	235.000,00	228.742,57	100	1.761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/04/2038	341	18	1098	75	171	6902	1
RH1230810000003452																3532	66	64	7501	1
RH1230810000003453	04/11/2009	30810000002361943059	13/05/2008	105.000,00	102.342,85	100	1,761	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2038	342	18	1210	107	224	13130	8
RH1230810000003454	04/11/2009	30810000002362104256	07/05/2008	139.999,94	138.016,22	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2048	462	18	1611	216	33	13341	3
RH1230810000003454																1611	215	78	13356	3
RH1230810000003455	04/11/2009	30810000002362512457	10/06/2008	80.000,00	71.364,55	100	2,471	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2018	103	18	1542	194	136	15967	7
RH1230810000003456	04/11/2009	30810000002362560654	10/06/2008	201.937,00	186.826,74	100	2,714	FMES	EU1A	1,07	FSEM	FRCV	30/06/2043	403	18	1139	178	7	15960	4
RH1230810000003457	04/11/2009	30810000002362722759	09/05/2008	235.000,00	231.721,65	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2048	462	18	1862	141	117	11053	7
RH1230810000003458	04/11/2009	30810000002362733657	19/06/2008	51.196,94	47.829,49	100	2,281	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	30/11/2023	166	18	3609	215	143	2432	5
RH1230810000003459	04/11/2009	30810000002363078254	09/05/2008	161.400,00	158.797,96	100	2,101	FMES	EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/05/2043	402	18	1499	87	157	6566	4
RH1230810000003460	04/11/2009	30810000002363436953	21/05/2008	70.000,00	68.777,34	100	2,171	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2028	222	18	423	40	216	1883	2
RH1230810000003461	04/11/2009	30810000002363459658	22/05/2008	61.118,26	57.146,98	100	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2023	162	18	1157	185	200	7475	6
RH1230810000003462	04/11/2009	30810000002363668654	25/06/2008	114.819,20	112.382,82	100	2,521	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	1482	132	10	26884	3
RH1230810000003462																1482	132	41	26915	3

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286227

04/2009

95

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: [illegible] XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN (1)	FECHA EMISIÓN (2)	PRÉSTAMO HIPOTECARIO (3)	FECHA ESCRITURA (4)	CAPITAL INICIAL (5)	CAPITAL VIVO (6)	% CESIÓN (7)	TIPO DE INTERÉS / ÍNDICE	MARGEN S/ÍNDICE	PER. REVI. (12)	STMA AMORT (13)	FECHA VENCTO. (14)	PLZ (15)	% INT DEMORA (16)	TOMO (17)	LIBRO (18)	FOLIO (19)	NUM. FINCA (20)	NUMER INSC. (21)
RH12308100000003463	04/11/2009	30810000002363687555	25/06/2008	60.000,00	[illegible]9.058,84	100	[illegible]	[illegible]	FTRI	FRCV	30/06/2033	283	18	1482	132	9	26883	3
RH12308100000003463														1482	132	42	26916	3
RH12308100000003464	04/11/2009	30810000002363886958	30/05/2008	119.000,00	117.[illegible]58,35	100	2,[illegible]1 FMES EU1A	[illegible]	FSEM	FRCV	31/05/2048	462	18	1833	132	71	8936	4
RH12308100000003465	04/11/2009	30810000002364394656	04/06/2008	69.000,00	66.77[illegible],00	100	1,761 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2033	283	18	1103	94	96	19696	2
RH12308100000003466	04/11/2009	30810000002364394854	04/06/2008	60.000,00	50.352,[illegible]	100	1,761 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2023	163	18	1103	94	108	19701	4
RH12308100000003467	04/11/2009	30810000002364394953	04/06/2008	90.500,00	78.559,13	100	1,78[illegible] FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2038	343	18	1103	94	110	19702	4
RH12308100000003468	04/11/2009	30810000002364797551	30/05/2008	89.603,63	85.505,62	[illegible]	2,[illegible]04 FMES EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/05/2028	222	18	2215	308	56	21225	3
RH12308100000003469	04/11/2009	30810000002364850558	11/07/2008	180.000,00	177.738,85	100	[illegible] FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	2042	191	27	13996	8
RH12308100000003469														2257	240	37	16761	3
RH12308100000003470	04/11/2009	30810000002364850954	26/05/2008	120.000,00	116.118,76	100	1,984 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1324	47	69	5837	2
RH12308100000003471	04/11/2009	30810000002365026881	28/05/2008	105.000,00	101.615,79	100	1,984 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1324	47	53	5829	2
RH12308100000003472	04/11/2009	30810000002365040555	29/05/2008	100.000,00	96.765,65	100	1,984 FMES EU1A	0,66	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1324	47	57	5831	2
RH12308100000003473	04/11/2009	30810000002365047659	29/05/2008	113.000,00	111.452,45	100	2.101 FMES EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/05/2048	462	18	1825	131	10	6862	3
RH12308100000003474	04/11/2009	30810000002365085750	29/05/2008	105.000,00	101.533,10	100	1.834 FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1324	47	51	5828	3
RH12308100000003475	04/11/2009	30810000002365294053	12/08/2008	142.000,00	138.947,03	100	1,874 FMES EU1A	0,33	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	1043	314	123	35465	4
RH12308100000003476	04/11/2009	30810000002365310158	01/07/2008	99.000,00	96.293,37	100	3,5 FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	2023	284	186	24760	8
RH12308100000003477	04/11/2009	30810000002365323555	04/07/2008	82.000,00	80.601,29	100	3,5 FMES EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2043	404	18	1374	74	110	3761	6
RH12308100000003478	04/11/2009	30810000002366503552	25/06/2008	58.303,34	54.559,00	100	2,281 FMES EU1A	0.49	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1482	132	20	26894	3
RH12308100000003478														1482	132	45	26920	2
RH12308100000003479	04/11/2009	30810000002365603655	07/05/2008	98.161,56	91.240,03	100	1,912 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/05/2023	162	18	1429	236	24	31741	3
RH12308100000003480	04/11/2009	30810000002365825351	06/06/2008	146.000,00	141.601,49	100	2,044 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	1560	91	119	8840	10
RH12308100000003481	04/11/2009	30810000002365836259	23/05/2008	45.000,00	44.651,66	100	3,5 FMES EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/05/2038	342	18	1001	18	34	1663	4
RH12308100000003482	04/11/2009	30810000002365873351	16/05/2008	144.000,00	140.929,89	100	3.5 FMES EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2038	342	18	1438	1117	129	73120	5
RH12308100000003483	04/11/2009	30810000002366083259	20/06/2008	112.000,00	104.849,09	100	2.571 FMES EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	2364	315	124	27518	4
RH12308100000003484	04/11/2009	30810000002366232151	06/06/2008	185.000,00	180.536,44	100	1,912 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2038	343	18	1099	78	110	6911	3
RH12308100000003485	04/11/2009	30810000002366233556	19/06/2008	59.000,00	56.096,13	100	2,044 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1728	71	38	4541	3
RH12308100000003486	04/11/2009	30810000002366246854	06/06/2008	150.000,00	143.664,21	100	2,471 FMES EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2028	223	18	1069	78	118	6912	3
RH12308100000003487	04/11/2009	30810000002366251557	04/07/2008	200.000,00	193.036,75	100	3,5 FMES EU1A	0,45	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1694	1168	28	14629	4
RH12308100000003488	04/11/2009	30810000002366420350	08/07/2008	167.000,00	163.785,64	100	3.5 FMES EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1099	591	134	42116	7
RH12308100000003489	04/11/2009	30810000002366602850	06/06/2008	180.000.00	175.657,02	100	1.912 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2038	343	18	1099	78	98	6909	3
RH12308100000003490	04/11/2009	30810000002366812550	06/06/2008	205.000,00	198.874,65	100	2.421 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	1098	76	104	6910	3
RH12308100000003491	04/11/2009	30810000002366816957	03/06/2008	100.000.00	97.900,60	100	2,044 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	1778	166	128	15220	3
RH12308100000003493	04/11/2009	30810000002366840755	04/07/2008	84.686,80	82.233,56	100	2.1 FMES EU1A	0.49	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	2193	308	25	21165	4
RH12308100000003494	04/11/2009	30810000002366873855	20/06/2008	72.000,00	61.324,68	100	2,421 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2017	97	18	1117	39	38	3964	5
RH12308100000003495	04/11/2009	30810000002366873954	16/06/2008	48.000,00	46.833,61	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2038	343	18	1047	48	160	3418	2
RH12308100000003496	04/11/2009	30810000002367029655	31/07/2008	108.000,00	106.548,61	100	2,01 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	2576	1585	47	62453	1
RH12308100000003497	04/11/2009	30810000002367076052	20/06/2008	100.000,00	97.078,81	100	2,844 FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2027	217	18	1508	72	43	6141	2
RH12308100000003498	04/11/2009	30810000002367241151	10/06/2008	66.000,00	63.184,54	100	2.044 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2028	223	18	1499	354	51	29212	3
RH12308100000003499	04/11/2009	30810000002367454259	23/07/2008	78.881,57	76.628,29	100	2,261 FMES EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1944	973	195	51519	5
RH12308100000003500	04/11/2009	30810000002367559659	11/06/2008	130.050,00	126.060,17	100	2.1 FMES EU1A	0,49	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	2221	113	68	9504	1
RH12308100000003500														2221	113	62	9515	1
RH12308100000003501	04/11/2009	30810000002367571359	16/06/2008	235.000,00	232.407,62	100	2,144 FMES EU1A	0.5	FSEM	FRCV	30/06/2048	463	18	2096	216	184	15669	9
RH12308100000003502	04/11/2009	30810000002367787955	16/06/2008	96.000,00	93.687,14	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2038	343	18	1223	15	35	2258	3
RH12308100000003503	04/11/2009	30810000002367808850	09/06/2008	120.000,00	114.580,18	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2028	223	18	1182	103	37	11746	8
RH12308100000003504	04/11/2009	30810000002368184152	16/06/2008	109.000,00	103.325,20	100	3,5 FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2024	175	18	1047	145	13	10790	7
RH12308100000003505	04/11/2009	30810000002368358358	13/06/2008	155.000,00	152.144,15	100	2,044 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2041	379	18	3208	3208	176	13156	7
RH12308100000003506	04/11/2009	30810000002368376550	10/07/2008	86.000,00	85.030,54	100	2,65 FMES EU1A	1,04	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	1346	444	8	27460	5
RH12308100000003507	04/11/2009	30810000002369136151	07/07/2008	190.000,00	187.342,20	100	1,84 FMES EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/07/2045	428	18	1103	77	37	6924	3
RH12308100000003508	04/11/2009	30810000002369332453	12/07/2008	89.887,70	85.628,31	100	2,082 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2026	200	18	778	115	63	16249	3
RH12308100000003509	04/11/2009	30810000002369369156	27/06/2008	227.000,00	224.151,71	100	2,344 FMES EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2048	463	18	1111	16	130	2355	1
RH12308100000003510	04/11/2009	30810000002369622457	20/06/2008	126.000,00	120.950,11	100	3,5 FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2028	223	18	1700	138	59	3676	9
RH12308100000003511	04/11/2009	30810000002370026358	16/06/2008	60.000,00	56.339,17	100	3,5 FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2023	163	18	1995	268	172	24848	4
RH12308100000003512	04/11/2009	30810000002370278653	07/07/2008	180.000,00	176.765,28	100	2,01 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1035	527	138	36806	5
RH12308100000003513	04/11/2009	30810000002370279658	20/06/2008	92.000,00	89.798,10	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	30/06/2038	343	18	1158	102	212	7883	1
RH12308100000003514	04/11/2009	30810000002370304063	04/07/2008	67.500,00	66.110,87	100	2,01 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1841	48	188	1725	10
RH12308100000003515	04/11/2009	30810000002370311256	26/06/2008	85.000,00	81.365,44	100	2,294 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2028	273	18	1677	35	3	2437	6
RH12308100000003516	04/11/2009	30810000002370912758	27/06/2008	174.800,00	170.168,92	100	1,874 FMES EU1A	0,33	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	1778	168	98	15210	1
RH12308100000003517	04/11/2009	30810000002370966358	23/07/2008	159.430,00	157.086,33	100	2,244 FMES EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	1524	362	28	29685	3
RH12308100000003518	04/11/2009	30810000002370968253	23/07/2008	120.000,00	118.735,98	100	2,244 FMES EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	1524	362	24	29684	3
RH12308100000003519	04/11/2009	30810000002371310752	09/07/2008	105.000,00	101.964,53	100	1,984 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1324	47	77	5841	2
RH12308100000003520	04/11/2009	30810000002371326154	04/07/2008	180.000,00	175.843,90	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2038	344	18	1103	77	31	6923	1
RH12308100000003521	04/11/2009	30810000002371360351	04/07/2008	170.000,00	166.074,77	100	1.834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2038	344	18	1103	77	7	6919	3
RH12308100000003522	04/11/2009	30810000002371549656	09/07/2008	105.000,00	101.964,53	100	1,984 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1324	47	63	5834	2
RH12308100000003523	04/11/2009	30810000002371557758	23/07/2008	170.000,00	164.592,94	100	2,244 FMES EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1524	362	46	29675	3
RH12308100000003524	04/11/2009	30810000002371678950	27/06/2008	134.000,00	131.060,35	100	2,344 FMES EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	1005	84	72	7174	7
RH12308100000003525	04/11/2009	30810000002371707056	23/07/2008	169.000.00	166.515,63	100	2,244 FMES EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	1524	362	48	29676	3
RH12308100000003526	04/11/2009	30810000002371712254	02/07/2008	76.724,79	74.421,18	100	2,69 FMES EU1A	1,07	FSEM	FRCV	31/07/2032	272	18	786	115	83	16254	3
RH12308100000003527	04/11/2009	30810000002371714151	24/07/2008	165.000,00	162.108,89	100	3,5 FMES EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1108	258	108	18970	4
RH12308100000003527														1500	112	112	9743	1
RH12308100000003528	04/11/2009	30810000002371827557	04/07/2008	180.000,00	179.225,98	100	1,94 FMES EU1A	0,33	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	1667	135	135	9257	2
RH12308100000003529	04/11/2009	30810000002371828654	12/06/2008	166.274,55	162.522,18	100	2,294 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	1423	67	97	5123	5
RH12308100000003530	04/11/2009	30810000002371958154	06/08/2008	120.000,00	118.317,70	100	1,612 FMES EU1A	0.4	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1382	139	164	9100	3
RH12308100000003531	04/11/2009	30810000002371989752	28/07/2008	200.000,00	195.707,49	100	2,28 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1103	77	140	6935	3
RH12308100000003532	04/11/2009	30810000002372009155	07/07/2008	60.000,00	57.665,82	100	2,61 FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2028	224	18	1568	99	157	6493	4
RH12308100000003533	04/11/2009	30810000002372227658	15/07/2008	133.000,00	131.120,15	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2048	464	18	1008	83	43	9768	1
RH12308100000003534	04/11/2009	30810000002372380152	29/07/2009	176.000,00	171.951,95	100	1,761 FMES EU1A	0.5	FTRI	FRCV	31/07/2038	344	18	1103	77	151	6938	3
RH12308100000003535	04/11/2009	30810000002372550059	23/07/2008	160.000,00	152.511,07	100	2,281 FMES EU1A	0.49	FSEM	FRCV	31/07/2028	200	18	1463	161	70	13507	4
RH12308100000003536	04/11/2009	30810000002372558858	23/07/2008	159.430,00	156.794,87	100	2,012 FMES EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	1524	362	30	29667	3
RH12308100000003537	04/11/2009	30810000002372581155	10/07/2008	112.000,00	110.614,11	100	2,01 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	2638	1646	171	64813	8
RH12308100000003538	04/11/2009	30810000002372570255	28/07/2008	192.000,00	187.583,91	100	1,761 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/07/2038	344	18	1103	77	122	6932	3
RH12308100000003539	04/11/2009	30810000002372724159	15/07/2008	110.000,00	48.996,51	100	2,01 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2015	66	18	2358	502	38	40478	3
RH12308100000003540	04/11/2009	30810000002373255252	15/07/2008	68.500,00	64.444,62	100	2,521 FMES EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/07/2023	164	18	1482	132	16	26890	3
RH12308100000003540														1482	132	34	26908	3
RH12308100000003541	04/11/2009	30810000002373261052	15/07/2008	117.500,00	96.641,87	100	2,521 FMES EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1482	132	13	26887	2
RH12308100000003541														1482	132	44	26919	2
RH12308100000003542	04/11/2009	30810000002373294954	25/07/2008	180.000,00	157.842,41	100	2,01 FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2048	464	18	2308	128	53	7108	7
RH12308100000003543	04/11/2009	30810000002373340252	01/08/2008	85.000,00	82.513,30	100	1,834 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2033	285	18	1152	164	166	18894	3
RH12308100000003544	04/11/2009	30810000002374868051	01/08/2008	80.000,00	86.397,10	100	1.781 FMES EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2028	225	18	1152	164	121	18879	3
RH12308100000003545	04/11/2009	30810000002375531650	12/08/2008	110.000,00	107.284,19	100	2.082 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1324	47	85	5845	1
RH12308100000003546	04/11/2009	30810000002375582157	25/07/2008	120.000,00	116.517,01	100	2,012 FMES EU1A	0.8	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	1463	90	14	5868	4
RH12308100000003547	04/11/2009	30810000002376375156	31/07/2008	96.000.00	94.191,01	100	3,5 FMES EU1A	1.15	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	1078	81	188	9424	3
RH12308100000003548	04/11/2009	30810000002376550758	12/07/2008	133.108,10	129.553,20	100	2,344 FMES EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2035	303	18	1272	227	87	22358	10
RH12308100000003549	04/11/2009	30810000002376563350	08/08/2008	96.162,00	94.824,90	100	3,5 FMES EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2043	405	18	1288	21	149	1595	2
RH12308100000003550	04/11/2009	30810000002376731358	18/08/2008	100.000,00	98.819.72	100	3.5 FMES EU1A	0.45	FSEM	FRCV	31/08/2048	465	18	1131	41	97	2457	2
RH12308100000003551	04/11/2009	30810000002376812456	21/08/2008	180.292,75	176.865,07	100	3,6 FMES EU1A	0.6	FTRI	FRCV	31/08/2038	348	18	1009	83	110	9800	3
RH12308100000003552	04/11/2009	30810000002376981359	05/08/2008	120.000.00	108.461,81	100	2,144 FMES EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/08/2018	105	18	1163	655	104	13591	6
RH12308100000003553	04/11/2009	30810000002377146952	04/08/2008	93.000,00	89.502,36	100	3,5 FMES EU1A	1,18	FSEM	FRCV	31/08/2028	226	18	953	83	93	2865	7
RH12308100000003554	04/11/2009	30810000002377310053	12/07/2008	74.000,00	72.377,36	100	1,912 FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	788	45	18	16272	2
RH12308100000003554														778	115	55	16247	3
RH12308100000003555	04/11/2009	30810000002377316050	22/07/2008	156.000.00	150.879,56	100	3,5 FMES EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	2046	185	153	16096	1
RH12308100000003556	04/11/2009	30810000002377818055	12/08/2008	100.000,00	97.267,92	100	2,082 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1324	47	83	5844	3
RH12308100000003557	04/11/2009	30810000002377819459	12/08/2008	100.000,00	97.267,92	100	2,082 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1324	47	81	5843	1
RH12308100000003558	04/11/2009	30810000002377841255	02/09/2008	167.000,00	163.017,82	100	3,5 FMES EU1A	0.4	FSEM	FRCV	30/09/2033	286	18	1100	162	80	21683	1
RH12308100000003559	04/11/2009	30810000002377842451	21/08/2008	168.732,02	164.797,35	100	3,5 FMES EU1A	0.37	FSEM	FRCV	31/08/2048	465	18	1297	86	84	12274	5
RH12308100000003560	04/11/2009	30810000002377930553	31/07/2008	120.000,00	118.589,63	100	3,5 FMES EU1A	1.07	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	18	2268	243	82	15770	4
RH12308100000003561	04/11/2009	30810000002377937350	26/08/2008	128.000,00	123.263,04	100	3.6 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2028	225	18	1586	373	168	39423	4
RH12308100000003562	04/11/2009	30810000002377942657	26/08/2008	134.000,00	130.513,03	100	3,5 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1586	373	148	39402	4
RH12308100000003563	04/11/2009	30810000002377948458	19/08/2008	108.000,00	106.425,87	100	3,5 FMES EU1A	0.5	FSEM	FRCV	31/08/2043	405	18	2471	273	56	17090	4
RH12308100000003564	04/11/2009	30810000002377964057	20/08/2008	70.000,00	68.689,43	100	3,5 FMES EU1A	0.79	FSEM	FRCV	31/08/2038	345	18	1195	142	213	12233	4
RH12308100000003565	04/11/2009	30810000002378200650	24/07/2008	84.005,08	78.928,43	100	2,182 FMES EU1A	0.75	FSEM	FRCV	31/07/2023	164	18	1482	132	23	26897	3
RH12308100000003566	04/11/2009	30810000002378204958	31/07/2008	150.000,00	146.513,28	100	3,5 FMES EU1A	0.49	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	1670	1162	54	8197	3
RH12308100000003567	04/11/2009	30810000002378221259	05/08/2008	110.000,00	108.754,51	100	3,5 FMES EU1A	0,49	FSEM	FRCV	31/08/2048	465	18	1362	276	146	25282	2
RH12308100000003568	04/11/2009	30810000002378356754	08/08/2008	93.000,00	90.528,75	100	3,5 FMES EU1A	0,52	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	361	23	143	1633	2
RH12308100000003569	04/11/2009	30810000002378392456	01/09/2008	145.000,00	143.472,40	100	3,5 FMES EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/09/2048	469	18	1113	133	13	12755	7
RH12308100000003570	04/11/2009	30810000002378559153	13/08/2008	156.248,51	152.045,73	100	3,5 FMES EU1A	0,52	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1144	107	99	8208	3
RH12308100000003571	04/11/2009	30810000002379095553	04/08/2008	150.000,00	146.753,94	100	1,812 FMES EU1A	0.4	FSEM	FRCV	31/08/2038	345	18	1100	162	92	21684	13
RH12308100000003572	04/11/2009	30810000002380120457	29/08/2008	67.000,00	66.030,14	100	3,5 FMES EU1A	0.45	FSEM	FRCV	31/08/2043	405	18	1479	107	161	7234	5
RH12308100000003573	04/11/2009	30810000002380182855	20/08/2008	104.500,00	100.843,95	100	3,6 FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/08/2028	225	18	1362	276	134	25276	2
RH12308100000003574	04/11/2009	30810000002380844155	26/08/2008	120.000,00	116.765,66	100	3,5 FMES EU1A	1,19	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	1369	122	200	17464	2
RH12308100000003575	04/11/2009	30810000002381207956	28/08/2008	48.000,00	45.334,33	100	3,5 FMES EU1A	0,84	FSEM	FRCV	31/08/2023	165	18	1632	19	160	1483	3
		3.588 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		428.930.222,36 €	388.654.262,62 €													

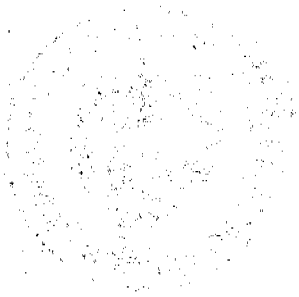

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 296

9L2286228

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% [illegible]RT.	TIPO DE INT[illegible]	PER[illegible]	[illegible]	MARGEN [illegible]NDI.	PER[illegible]	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230800000000001	04/11/2009	3080000002003706955	09/01/2001	108.182,18	90.250,73	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	SEME	FRCV	31/01/2028	218	24	1385	62	58	6654	2
RH1230800000000002	04/11/2009	3080000002022758658	16/01/2002	75.111,00	63.669,20	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	06/02/2032	267	24	2365	437	120	8119	7
RH1230800000000003	04/11/2009	3080000002023381458	14/02/2002	115.286,41	95.851,53	100,00	2,61	FMES	EU1A	[illegible]	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	24	309	54	118	9292	5
RH1230800000000004	04/11/2009	3080000002027642865	28/06/2002	139.775,23	124.219,51	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	[illegible],25	SEME	FRCV	04/07/2032	272	24	597	61	173	5679	1
RH1230800000000005	04/11/2009	3080000002032341758	13/12/2002	83.869,66	69.317,96	100,00	[illegible]	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2022	157	24	189	7	133	938	3
RH1230800000000006	04/11/2009	3080000002035575758	29/04/2003	63.000,00	43.375,96	100,00	2,584	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/05/2023	162	24	265	17	42	1024	2
RH1230800000000007	04/11/2009	3080000002038926057	17/07/2003	153.771,58	135.199,28	100,00	2,771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2033	284	24	588	222	95	23092	3
RH1230800000000008	04/11/2009	3080000002039238858	30/09/2003	90.000,00	72.633,27	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2023	168	24	237	43	134	8028	3
RH1230800000000009	04/11/2009	3080000002040249654	29/08/2003	155.000,00	136.870,63	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2033	265	24	598	28	88	4209	1
RH1230800000000009																598	28	94	4211	1
RH1230800000000010	04/11/2009	3080000002040251452	29/08/2003	136.500,00	101.291,01	100,00	2,334	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2028	225	24	598	28	20	1118	1
RH1230800000000010																598	28	88	4209	1
RH1230800000000011	04/11/2009	3080000002042141750	30/10/2003	60.000,00	51.424,24	100,00	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2029	233	24	1415	90	45	12132	1
RH1230800000000013	04/11/2009	3080000002045270051	09/02/2004	109.000,00	87.271,77	100,00	2,412	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	29/02/2024	171	24	838	561	85	41958	3
RH1230800000000014	04/11/2009	3080000002045643752	05/02/2004	55.812,43	46.306,24	100,00	3,412	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/01/2024	170	24	715	32	127	3840	1
RH1230800000000015	04/11/2009	3080000002046875056	21/04/2004	160.000,00	141.786,09	100,00	2,081	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2026	197	24	578	12	104	1495	2
RH1230800000000016	04/11/2009	3080000002046878555	14/05/2004	101.000,00	82.526,40	100,00	1,864	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2024	174	24	621	279	74	26633	4
RH1230800000000017	04/11/2009	3080000002048360750	30/04/2004	134.223,79	100.080,07	100,00	2,771	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	29/02/2024	171	24	700	346	70	8495	8
RH1230800000000019	04/11/2009	3080000002054182452	31/08/2004	130.000,00	106.728,33	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/09/2024	178	18	718	359	103	32001	2
RH1230800000000020	04/11/2009	3080000002054796954	04/11/2004	150.000,00	137.052,84	100,00	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	756	97	142	13826	1
RH1230800000000021	04/11/2009	3080000002056954957	08/11/2004	162.000,00	144.738,96	100,00	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2036	305	18	563	82	98	5494	2
RH1230800000000023	04/11/2009	3080000002058876152	03/02/2005	96.000,00	85.748,20	100,00	2,81	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	761	49	20	6235	2
RH1230800000000024	04/11/2009	3080000002062008855	08/04/2005	136.000,00	116.529,15	100,00	2,761	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/04/2025	165	18	1638	550	141	1/387/11/1	2
RH1230800000000024																1540	452	176	38841	5
RH1230800000000025	04/11/2009	3080000002063574350	25/05/2005	163.000,00	133.103,25	100,00	2,144	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/06/2030	247	18	729	370	190	28547	4
RH1230800000000025																729	370	190	28547	4
RH1230800000000026	04/11/2009	3080000002064161056	29/06/2005	156.000,00	149.053,78	100,00	2,544	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2036	319	18	333	11	178	1613	1
RH1230800000000028	04/11/2009	3080000002066000452	12/09/2005	93.581,40	75.056,73	100,00	2,294	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	24	757	392	140	34191	2
RH1230800000000029	04/11/2009	3080000002069308559	09/12/2005	57.000,00	52.013,94	100,00	2,644	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2030	253	18	747	9	48	1357	1
RH1230800000000031	04/11/2009	3080000002070464850	11/11/2005	55.000,00	48.067,18	100,00	3,021	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/11/2025	192	18	551	101	143	15942	4
RH1230800000000032	04/11/2009	3080000002072164359	16/12/2005	56.000,00	42.659,33	100,00	3,25	FMES	EU1A	1,4	FSEM	FRCV	31/12/2025	193	18	488	48	188	7046	2
RH1230800000000033	04/11/2009	3080000002072202456	07/12/2005	204.492,57	189.685,94	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2033	285	18	761	396	176	17380	5
RH1230800000000034	04/11/2009	3080000002072847557	22/12/2005	55.000,00	44.295,62	100,00	2,394	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2020	133	18	1365	86	209	9447	2
RH1230800000000035	04/11/2009	3080000002073622454	15/03/2006	214.809,86	194.805,70	100,00	2,034	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2029	236	11,412	714	357	198	17067	3
RH1230800000000037	04/11/2009	3080000002077414650	16/03/2006	75.000,00	68.808,04	100,00	3	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/03/2031	256	18	699	15	17	2526	1
RH1230800000000038	04/11/2009	3080000002079196156	02/05/2006	60.000,00	51.121,43	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	28/02/2029	231	18	247	54	31	4597	2
RH1230800000000039	04/11/2009	3080000002080260256	12/05/2006	250.000,00	246.173,47	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2029	234	18	668	89	31	3299	4
RH1230800000000040	04/11/2009	3080000002080324250	11/07/2006	200.000,00	191.696,84	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	570	27	59	4147	2
RH1230800000000041	04/11/2009	3080000002080578350	08/06/2006	135.000,00	44.801,37	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2041	379	18	319	78	54	6142	2
RH1230800000000041																249	55	25	6144	6
RH1230800000000042	04/11/2009	3080000002081023653	19/05/2006	61.329,00	56.488,01	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2031	256	18	355	90	121	11259	1
RH1230800000000042																355	90	139	11268	1
RH1230800000000042																355	90	163	11279	1
RH1230800000000043	04/11/2009	3080000002081328458	01/06/2006	450.000,00	424.059,63	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2032	271	18	318	668	9	29624	2
RH1230800000000044	04/11/2009	3080000002081828051	21/07/2006	60.000,00	50.783,22	100,00	3	FMES	EU1A	1,35	FSEM	FRCV	31/07/2021	140	18	459	40	166	5038	1
RH1230800000000045	04/11/2009	3080000002082083755	25/07/2006	227.000,00	214.174,28	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	284	18	56	56	8
RH1230800000000046	04/11/2009	3080000002082286457	25/07/2006	255.500,00	250.593,86	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	15/08/2038	345	18	642	59	218	6103	1
RH1230800000000047	04/11/2009	3080000002082294451	05/07/2006	170.000,00	160.379,69	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	530	89	215	11382	1
RH1230800000000048	04/11/2009	3080000002082809050	14/07/2006	60.000,00	55.915,74	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/07/2031	260	18	664	260	32	24998	2
RH1230800000000049	04/11/2009	3080000002083288254	10/08/2006	100.000,00	94.829,87	100,00	3	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/08/2036	321	18	673	12	130	1967	1
RH1230800000000050	04/11/2009	3080000002084106950	06/10/2006	150.000,00	144.162,01	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2032	275	18	330	18	104	2096	2
RH1230800000000051	04/11/2009	3080000002084503057	11/09/2006	50.000,00	45.154,94	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2026	202	18	1348	275	56	28126	3
RH1230800000000052	04/11/2009	3080000002084560255	23/08/2006	63.000,00	59.051,60	100,00	3	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	247	54	210	6049	3
RH1230800000000053	04/11/2009	3080000002084802459	26/07/2006	200.935,42	179.139,19	100,00	2,371	FMES	EU1A	0,6	FANU	FRCV	31/07/2026	200	24	4578	443	69	22355	3
RH1230800000000054	04/11/2009	3080000002084808159	06/09/2006	68.000,00	64.820,66	100,00	3	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/09/2036	322	18	232	50	131	8866	4
RH1230800000000055	04/11/2009	3080000002085062251	04/08/2006	75.000,00	69.233,64	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2028	201	18	999	999	99	9999	9
RH1230800000000057	04/11/2009	3080000002085152654	12/09/2006	94.000,00	91.112,19	100,00	3	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	353	89	211	11237	1
RH1230800000000058	04/11/2009	3080000002085546055	30/08/2006	60.000,00	55.754,11	100,00	2,312	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	747	9	60	1363	1
RH1230800000000059	04/11/2009	3080000002085546352	30/08/2006	72.000,00	64.457,68	100,00	2,012	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/08/2026	201	18	747	9	64	1367	1
RH1230800000000060	04/11/2009	3080000002085605752	06/09/2006	90.000,00	80.832,53	100,00	3	FMES	EU1A	1,4	FSEM	FRCV	30/09/2021	142	18	741	33	173	3839	1
RH1230800000000061	04/11/2009	3080000002085772750	10/11/2006	248.000,00	241.180,75	100,00	3	FMES	EU1A	0,63	FSEM	FRCV	30/11/2036	324	18	1374	32	70	2081	2
RH1230800000000062	04/11/2009	3080000002085849556	13/09/2006	87.000,00	45.029,16	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/09/2031	262	18	238	60	46	14842	3
RH1230800000000063	04/11/2009	3080000002086675457	28/09/2006	29.000,00	4.591,26	100,00	2,011	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2012	30	18	780	409	107	35042	1
RH1230800000000064	04/11/2009	3080000002087062556	13/10/2006	66.000,00	56.468,99	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2021	143	18	262	100	163	69999	4
RH1230800000000065	04/11/2009	3080000002087222457	14/11/2006	230.000,00	223.858,99	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	10/12/2037	337	18	1451	96	138	10292	1
RH1230800000000068	04/11/2009	3080000002087309353	29/12/2006	89.000,00	84.399,27	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2031	265	18	941	78	149	6996	3
RH1230800000000069	04/11/2009	3080000002088133851	17/11/2006	140.000,00	117.455,62	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2030	249	18	599	80	136	11126	2
RH1230800000000070	04/11/2009	3080000002088569955	16/11/2006	90.000,00	84.427,11	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2031	264	18	421	37	152	5527	2
RH1230800000000071	04/11/2009	3080000002088909151	08/11/2006	170.000,00	165.252,53	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	18	349	87	96	4212	5
RH1230800000000072	04/11/2009	3080000002088909854	27/11/2006	70.000,00	65.217,30	100,00	3	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/11/2022	156	18	299	21	202	3608	2
RH1230800000000073	04/11/2009	3080000002089383454	18/12/2006	144.000,00	136.433,40	100,00	3,144	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/12/2022	157	18	368	64	118	10103	3
RH1230800000000074	04/11/2009	3080000002089769158	18/12/2006	46.000,00	39.111,25	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2026	205	18	541	215	177	18955	1
RH1230800000000075	04/11/2009	3080000002090698354	18/01/2007	78.000,00	68.863,43	100,00	4	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/01/2022	146	18	277	13	147	2606	6
RH1230800000000075																322	13	106	2677	6
RH1230800000000076	04/11/2009	3080000002091568451	31/01/2007	90.000,00	86.102,99	100,00	3	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	03/02/2037	326	18	2916	81	32	7197	2
RH1230800000000077	04/11/2009	3080000002091758751	09/01/2007	190.000,00	184.637,70	100,00	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2036	317	18	686	30	37	4264	1
RH1230800000000078	04/11/2009	3080000002093615157	08/03/2007	210.000,00	200.638,25	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/03/2039	352	18	147	4	225	502	3
RH1230800000000079	04/11/2009	3080000002094191853	21/05/2007	48.520,00	44.879,87	100,00	3	FMES	EU1A	0,78	FSEM	FRCV	31/05/2027	210	18	347	51	217	7402	2
RH1230800000000080	04/11/2009	3080000002094359250	21/03/2007	70.000,00	61.986,92	100,00	3	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/03/2022	148	18	191	22	157	3052	4
RH1230800000000081	04/11/2009	3080000002094906654	19/04/2007	155.000,00	153.037,05	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/04/2032	269	18	1478	102	91	1	352
RH1230800000000082	04/11/2009	3080000002095029456	06/06/2007	42.000,00	37.472,87	100,00	3	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/06/2022	151	18	548	23	176	1705	1
RH1230800000000083	04/11/2009	3080000002095472557	26/04/2007	42.000,00	38.849,64	100,00	3	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/04/2027	209	18	665	261	220	25128	3
RH1230800000000084	04/11/2009	3080000002096584756	10/05/2007	70.000,00	66.491,01	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	1024	21	158	2648	5
RH1230800000000086	04/11/2009	3080000002096905159	14/06/2007	80.000,00	71.090,64	100,00	3	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	30/06/2022	151	18	793	18	83	2040	1
RH1230800000000087	04/11/2009	3080000002097306357	15/06/2007	100.000,00	93.240,22	100,00	3,144	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/06/2027	211	18	384	56	90	9167	3
RH1230800000000087																384	56	93	9170	3
RH1230800000000088	04/11/2009	3080000002097586851	18/05/2007	53.648,00	41.189,09	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	18	338	36	191	6404	1
RH1230800000000089	04/11/2009	3080000002097744854	02/07/2007	92.500,00	88.621,52	100,00	4	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/07/2025	186	24	311	111	26	4814	3
RH1230800000000090	04/11/2009	3080000002098313055	17/07/2007	93.000,00	87.510,32	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/07/2027	212	18	3525	373	34	4693	6
RH1230800000000092	04/11/2009	3080000002099311256	24/07/2007	60.000,00	52.726,46	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	FANU	FRCV	03/08/2029	236	18	720	91	177	13001	3
RH1230800000000093	04/11/2009	3080000002100345459	22/08/2007	39.500,00	38.626,09	100,00	3	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/08/2042	393	18	1287	33	169	1290	3
RH1230800000000094	04/11/2009	3080000002101310858	27/09/2007	150.000,00	149.663,68	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2034	298	18	404	66	207	1842	4
RH1230800000000095	04/11/2009	3080000002101621254	08/08/2007	99.000,00	94.449,53	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2032	273	18	1033	22	73	2724	5
RH1230800000000095																1389	39	48	2744	7
RH1230800000000096	04/11/2009	3080000002102471956	18/09/2007	160.000,00	116.953,91	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/09/2023	168	18	355	37	23	4172	2
RH1230800000000097	04/11/2009	3080000002102608359	26/10/2007	44.200,00	42.868,11	100,00	3	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/10/2037	336	18	693	8	45	687	1
RH1230800000000098	04/11/2009	3080000002104583956	21/11/2007	48.000,00	45.239,39	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/11/2027	216	18	1166	29	141	3744	1
RH1230800000000099	04/11/2009	3080000002105285759	29/11/2007	132.000,00	130.163,86	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2036	346	18	761	49	159	6285	2
RH1230800000000100	04/11/2009	3080000002106909753	30/01/2008	190.000,00	182.975,59	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/01/2033	276	18	1401	28	223	3913	3
RH1230800000000101	04/11/2009	3080000002108320959	25/01/2008	160.327,18	158.125,14	100,00	4	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/01/2039	350	18	607	81	15	11147	2
RH1230800000000103	04/11/2009	3080000002110308654	26/02/2008	120.000,00	111.264,16	100,00	4,5	FMES	EU1A	1,8	FSEM	FRCV	28/02/2023	159	24	431	22	188	1278	2
RH1230800000000104	04/11/2009	3080000002110377955	31/01/2008	45.000,00	43.361,82	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	347	51	167	7352	1
RH1230800000000105	04/11/2009	3080000002112309154	24/03/2008	41.000,00	39.647,04	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2033	280	18	900	266	5	15723	3
RH1230800000000106	04/11/2009	3080000002113206052	19/03/2008	150.000,00	138.833,50	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2023	180	24	3181	2	82	29SECCIàN 1	1
RH1230800000000107	04/11/2009	3080000002113266957	19/05/2008	38.600,00	37.558,26	100,00	4	FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	456	162	157	19718	6
RH1230800000000110	04/11/2009	3080000002113664953	21/05/2008	150.000,00	146.180,27	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	695	26	207	4174	1
RH1230800000000110																695	26	209	4175	1
RH1230800000000111	04/11/2009	3080000002113991059	30/04/2008	42.521,96	41.864,24	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/04/2043	401	18	102	38	95	1	1
RH1230800000000112	04/11/2009	3080000002114146752	09/05/2008	127.342,80	124.666,25	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/05/2038	342	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000113	04/11/2009	3080000002114149152	25/04/2008	120.000,00	116.010,00	100,00	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000114	04/11/2009	3080000002114149350	24/04/2008	130.632,00	127.830,00	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000116	04/11/2009	3080000002114150556	25/04/2008	128.472,80	124.201,05	100,00	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2033	281	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000117	04/11/2009	3080000002114151158	24/04/2008	108.000,00	82.826,96	100,00	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2029	239	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000118	04/11/2009	3080000002114151752	24/04/2008	130.632,00	128.248,95	100,00	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2043	401	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000119	04/11/2009	3080000002114151950	25/04/2008	128.472,80	126.129,16	100,00	2,371	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/04/2043	401	18	777	14	78	1494	1
RH1230800000000120	04/11/2009	3080000002114918952	13/06/2008	90.000,00	85.909,39	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2026	201	18	4577	444	33	22323/37	2
RH1230800000000120																4578	443	21	22331	3
RH1230800000000121	04/11/2009	3080000002117219853	25/07/2008	115.000,00	111.008,57	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/07/2028	224	18	738	12	60	1779	0
RH1230800000000122	04/11/2009	3080000002117593455	1/07/2008	41.403,32	40.288,46	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	17/07/2033	284	18	1325	81	149	9043	4
RH1230800000000123	04/11/2009	3080000002117923454	10/07/2008	70.000,00	66.283,70	100,00	4	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/07/2023	164	18	334	57	2	9474	5
RH1230800000000123																334	57	30	9468	3

RELACION OE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230800000000124	04/11/2009	30800000002117927851	12/06/2008	76.000,00	71.469,40	100,00	4	FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/06/2023	183	18	731	372	111	17739	4
RH1230800000000125	04/11/2009	30800000002118116453	03/07/2008	200.000,00	196.168,12	100,00	4	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	602	254	82	25386	5
RH1230800000000127	04/11/2009	30800000002119279459	15/07/2008	171.000,00	164.395,55	100,00	4	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2028	224	18	728	288	192	26800	1
RH1230800000000127																731	289	29	26831	1
RH1230800000000127																728	288	218	26613	1
RH1230800000000127																728	288	200	26804	1
RH1230800000000128	04/11/2009	30800000002119284855	18/07/2008	149.258,40	147.217,90	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2043	404	18	728	288	180	26594	2
RH1230800000000128																728	288	208	26808	2
RH1230800000000128																731	289	11	26822	2
RH1230800000000129	04/11/2009	30800000002119382758	18/07/2008	170.285,60	167.095,79	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	728	288	202	26805	2
RH1230800000000129																731	289	27	26830	2
RH1230800000000129																728	288	214	26811	2
RH1230800000000129																728	288	204	26806	2
RH1230800000000130	04/11/2009	30800000002120049255	28/08/2008	120.000,00	119.023,11	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/08/2024	177	18	396	49	116	2878	2
RH1230800000000131	04/11/2009	30800000002121223453	01/10/2008	130.000,00	128.827,09	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2043	407	18	372	29	56	4056	1
RH1230800000000132	04/11/2009	30800000002121678650	05/09/2008	198 000,00	195.462,50	100,00	3	FMES	EU1A	0,425	FSEM	FRCV	30/09/2038	346	18	525	200	45	17135	2
RH1230800000000132																537	211	80	18444	2
RH1230800000000132																525	200	53	17139	4
RH1230800000000133	04/11/2009	30800000002121876062	30/10/2008	109.080,68	107.372,57	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2038	346	18	627	131	70	17555	2
RH1230800000000134	04/11/2009	30800000002122147859	12/09/2008	72.000,00	68.682,24	100,00	4	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/09/2023	166	18	529	38	122	3599	3
RH1230800000000136	04/11/2009	30800000002123151464	10/10/2008	92.700,00	91.480,88	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/10/2038	347	18	793	18	195	2112	3
RH1230800000000137	04/11/2009	30800000002123404358	11/12/2008	90.500,00	69.466,44	100,00	4,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	835	453	20	39202	2
RH1230800000000137																835	453	56	39238	2
RH1230800000000137																835	453	78	39258	2
RH1230800000000138	04/11/2009	30800000002123550259	26/09/2008	112.000,00	98.153,32	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2018	81	18	373	95	107	11641	1
RH1230800000000139	04/11/2009	30800000002123551853	24/10/2008	80.039,71	77.499,17	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2028	227	18	373	95	29	11602	1
RH1230800000000140	04/11/2009	30800000002123555050	01/10/2008	50.000,00	39.793,12	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/05/2017	90	18	373	95	63	11819	1
RH1230800000000141	04/11/2009	30800000002123557856	17/10/2008	80.000,00	71.552,70	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2018	83	18	373	95	53	11814	1
RH1230800000000142	04/11/2009	30800000002123558153	02/10/2008	161.000,00	158.527,22	100,00	4	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/10/2038	347	18	373	95	51	11613	1
RH1230800000000143	04/11/2009	30800000002123592855	09/10/2008	108.000,00	104.650,08	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2028	227	18	373	95	89	11832	1
RH1230800000000144	04/11/2009	30800000002123594356	17/10/2008	94.000,00	90.914,48	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2028	227	18	373	95	49	11812	1
RH1230800000000145	04/11/2009	30800000002123595858	09/10/2008	117.000,00	113.159,48	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2028	227	18	373	95	35	11805	1
RH1230800000000146	04/11/2009	30800000002123603553	26/12/2008	155.000,00	153.042,92	100,00	4	FMES	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	373	95	111	11643	1
RH1230800000000147	04/11/2009	30800000002123640652	17/10/2008	90.000,00	62.913,27	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/10/2018	107	18	373	95	121	11646	1
RH1230800000000148	04/11/2009	30800000002123642957	09/10/2008	100.000,00	98.497,84	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/10/2038	347	18	373	95	81	11828	1
RH1230800000000149	04/11/2009	30800000002123690065	26/12/2008	83.000,00	77.125,77	100,00	4	FMES	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	373	95	79	11627	1
RH1230800000000150	04/11/2009	30800000002123693653	24/10/2008	66.218,58	45.156,21	100,00	4	FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	30/06/2013	43	18	373	95	91	11633	1
RH1230800000000151	04/11/2009	30800000002123841658	10/10/2008	200.000,00	200.000,00	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	06/11/2039	360	18	781	22	75	1903	1
RH1230800000000152	04/11/2009	30800000002123957959	20/10/2008	88.000,00	86.633,83	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	07/11/2038	348	18	533	208	217	18153	3
RH1230800000000153	04/11/2009	30800000002124014255	20/10/2008	86.000,00	86.778,67	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	07/11/2038	348	18	660	312	181	29177	2
RH1230800000000154	04/11/2009	30800000002124051059	15/10/2008	178.000,00	175.947,73	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2043	407	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000155	04/11/2009	30800000002124218454	28/10/2008	141.000,00	138.604,07	100,00	2,421	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2038	347	18	819	440	11	37934	1
RH1230800000000156	04/11/2009	30800000002124228152	15/10/2008	173.957,60	171.147,28	100,00	1,89	FMES	EU1A	0,25	FSEM	FRCV	31/10/2038	347	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000157	04/11/2009	30800000002124282456	13/11/2008	158.500,00	154.779,84	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	30/11/2030	252	18	819	440	14	37937	1
RH1230800000000158	04/11/2009	30800000002124296951	27/10/2008	110.000,00	108.301,08	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2038	347	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000159	04/11/2009	30800000002124301157	17/12/2008	115.000,00	113.980,72	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2043	409	18	819	440	7	37930	1
RH1230800000000160	04/11/2009	30800000002124355351	13/11/2008	138.500,00	135.864,30	100,00	4	FMES	EU1A	0,66	FSEM	FRCV	31/10/2033	287	18	819	440	12	37935	1
RH1230800000000161	04/11/2009	30800000002124400652	19/12/2008	106.000,00	104.136,40	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/10/2033	287	18	819	440	8	37931	1
RH1230800000000162	04/11/2009	30800000002124409554	23/10/2008	182.429,91	176.870,40	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/10/2028	227	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000163	04/11/2009	30800000002124493152	13/11/2008	140.500,00	138.784,92	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/12/2038	349	18	1503	103	168	10801	1
RH1230800000000163																1503	103	155	1819	1
RH1230800000000164	04/11/2009	30800000002124586856	17/12/2008	163.500,00	162.050,86	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2043	409	18	819	440	9	37932	1
RH1230800000000165	04/11/2009	30800000002124743556	19/11/2008	165.000,00	161.833,39	100,00	4	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	02/12/2033	288	18	374	47	216	8805	1
RH1230800000000166	04/11/2009	30800000002124758356	15/10/2008	124.000,00	122.252,27	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/10/2040	371	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000167	04/11/2009	30800000002124979358	11/12/2008	101.272,00	98.772,89	100,00	4	FMES	EU1A	0,56	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	18	1464	98	55	2705	4
RH1230800000000167																1464	98	55	2705	4
RH1230800000000168	04/11/2009	30800000002125418156	31/12/2008	102.421,60	100.686,37	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/01/2034	290	18	1503	103	150	10783	1
RH1230800000000168																1503	103	162	10795	1
RH1230800000000169	04/11/2009	30800000002126012653	23/12/2008	70.000,00	67.336,30	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2023	169	18	773	17	165	2765	3
RH1230800000000170	04/11/2009	30800000002126067657	28/11/2008	157.224,42	155.100,16	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/11/2038	348	18	642	138	3	18043	1
RH1230800000000171	04/11/2009	30800000002126404058	30/12/2008	88.760,00	86.576,43	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	18	717	97	179	11678	1
RH1230800000000171																717	97	223	11700	1
RH1230800000000172	04/11/2009	30800000002126497151	30/12/2008	138.000,00	136.439,26	100,00	4,5	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	1415	90	17	12125	1
RH1230800000000173	04/11/2009	30800000002126498555	30/12/2008	98.068,00	97.039,60	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	717	97	187	11682	1
RH1230800000000173																732	98	7	11705	1
RH1230800000000174	04/11/2009	30800000002126500758	29/12/2008	55.000,00	54.139,02	100,00	4	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	05/01/2034	290	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000175	04/11/2009	30800000002126550157	24/12/2008	144.249,81	142.177,41	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	556	104	94	7280	3
RH1230800000000176	04/11/2009	30800000002126685450	16/01/2009	267.506,00	260.697,50	100,00	3	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	379	40	69	4407	1
RH1230800000000177	04/11/2009	30800000002126687852	22/12/2008	90.000,00	88.922,20	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	438	153	194	19260	2
RH1230800000000179	04/11/2009	30800000002126717251	09/01/2009	65.000,00	62.882,32	100,00	4,25	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/01/2024	170	18	4201	83	73	4201	2
RH1230800000000180	04/11/2009	30800000002126770359	09/01/2009	65.000,00	62.882,32	100,00	4,25	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/01/2024	170	18	4232	114	130	4153-40	1
RH1230800000000180																4201	83	61	4193	3
RH1230800000000180																4232	114	131	4153-41	6
RH1230800000000181	04/11/2009	30800000002126779350	08/01/2009	75.036,36	70.441,93	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/01/2019	110	18	843	19	40	2149	1
RH1230800000000182	04/11/2009	30800000002126851458	13/01/2009	42.000,00	39.474,12	100,00	4	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/01/2019	110	18	1503	103	206	6269	7
RH1230800000000183	04/11/2009	30800000002127266654	15/01/2009	107.500,00	106.051,83	100,00	4,5	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	10/02/2034	291	18	231	10	188	965	2
RH1230800000000184	04/11/2009	30800000002127613350	17/12/2008	112.000,00	110.460,16	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	807	430	37	36937	1
RH1230800000000185	04/11/2009	30800000002127618858	18/12/2008	90.000,00	81.820,59	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	18	807	430	36	36936	1
RH1230800000000186	04/11/2009	30800000002127619456	16/12/2008	84.000,00	83.003,05	100,00	4	FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	807	430	41	36941	1
RH1230800000000187	04/11/2009	30800000002127682563	23/01/2009	90.000,00	81.050,30	100,00	4	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	368	39	103	9999	4
RH1230800000000188	04/11/2009	30800000002127585457	23/12/2008	48.000,00	47.339,92	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	807	430	48	36949	1
RH1230800000000189	04/11/2009	30800000002127687651	23/12/2008	40.000,00	39.411,86	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	807	430	46	36946	1
RH1230800000000190	04/11/2009	30800000002127689954	17/12/2008	88.524,57	81.072,24	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2034	291	18	807	430	43	36943	1
RH1230800000000191	04/11/2009	30800000002127692156	17/12/2008	130.000,00	128.108,01	100,00	3	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	807	430	54	36954	1
RH1230800000000192	04/11/2009	30800000002127696850	08/01/2009	79.829,86	77.894,85	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	843	19	38	2145	1
RH1230800000000193	04/11/2009	30800000002127749352	30/12/2008	105.838,80	104.553,09	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	717	97	183	11680	1
RH1230800000000193																732	98	13	11708	1
RH1230800000000194	04/11/2009	30800000002127809156	07/01/2009	80.000,00	78.053,27	100,00	3	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	772	35	199	4237	1
RH1230800000000195	04/11/2009	30800000002127811459	30/12/2008	54.485,60	53.060,59	100,00	4	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	18	732	98	3	11703	1
RH1230800000000196	04/11/2009	30800000002127968754	14/01/2009	80.000,00	56.899,37	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2019	110	18	717	97	181	11579	1
RH1230800000000196																732	98	5	11704	1
RH1230800000000197	04/11/2009	30800000002128031158	24/12/2008	132.000,00	130.615,61	100,00	3	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2043	409	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000199	04/11/2009	30800000002128042955	09/01/2009	151.009,00	148.474,27	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	806	431	204	37214	1
RH1230800000000200	04/11/2009	30800000002128146459	30/12/2008	85.941,60	85.025,45	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	717	97	186	11681	1
RH1230800000000200																732	98	9	11706	1
RH1230800000000201	04/11/2009	30800000002128153851	19/02/2009	87.000,00	80.316,18	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	10/07/2027	212	18	785	18	7	2645	1
RH1230800000000202	04/11/2009	30800000002128158850	22/01/2009	110.000,00	107.836,35	100,00	2	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000203	04/11/2009	30800000002128164353	22/01/2009	80.000,00	78.207,63	100,00	4	FMES	EU1A	2	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	459	40	32	2020	4
RH1230800000000204	04/11/2008	30800000002128165657	17/03/2009	95.000,00	93.693,51	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000205	04/11/2009	30800000002128204357	27/01/2009	54.000,00	53.153,71	100,00	3	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000206	04/11/2009	30800000002128207152	09/01/2009	95.000,00	92.359,29	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2027	208	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000207	04/11/2009	30800000002128365752	12/01/2009	125.000,00	123.846,50	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2044	410	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000208	04/11/2009	30800000002128417553	22/01/2009	126.084,00	123.591,37	100,00	3	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000209	04/11/2009	30800000002128423957	12/01/2009	140.133,00	138.410,88	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2039	350	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000210	04/11/2009	30800000002128483456	09/01/2009	96.000,00	96.000,00	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	642	138	14	19048	1
RH1230800000000211	04/11/2009	30800000002128557457	26/01/2009	90.000,00	87.776,10	100,00	3	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	1	1	1	1	1
RH1230800000000211																1	1	1	1	1
RH1230800000000213	04/11/2009	30800000002129309858	20/03/2009	140.000,00	137.301,21	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	521	25	81	1484	3
RH1230800000000214	04/11/2009	30800000002129360653	16/01/2009	160.000,00	157.790,40	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	16/01/2039	350	18	807	430	39	36939	1
RH1230800000000215	04/11/2009	30800000002129360851	27/01/2009	100.000,00	96.121,12	100,00	3	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	634	8	157	1248	1
RH1230800000000216	04/11/2009	30800000002129493959	29/01/2009	175.000,00	169.068,73	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2034	290	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000217	04/11/2009	30800000002129669053	19/02/2009	52.000,00	50.309,90	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	29/02/2024	171	18	1477	100	25	10512	1
RH1230800000000219	04/11/2009	30800000002129801250	28/01/2009	91.800,00	89.558,39	100,00	4	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	361	35	193	3871	1
RH1230800000000220	04/11/2009	30800000002129817959	12/02/2009	100.000,00	98.932,54	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	04/03/2039	352	18	742	67	195	6573	1
RH1230800000000221	04/11/2009	30800000002129828550	28/01/2009	50.000,00	46.740,77	100,00	3,75	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	361	35	187	3868	1
RH1230800000000222	04/11/2009	30800000002130073056	29/01/2009	82.650,29	80.646,84	100,00	4	FMES	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	31/01/2029	230	18	843	19	39	2148	1
RH1230800000000223	04/11/2009	30800000002130293356	19/02/2009	150.000,00	144.966,04	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	29/02/2024	171	18	760	395	23	34238	1
RH1230800000000224	04/11/2009	30800000002130808559	18/03/2009	51.000,00	50.120,50	100,00	5	FMES	EU1A	2,8	FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	598	15	125	1441	2
RH1230800000000225	04/11/2009	30800000002130837756	19/02/2009	79.531,41	78.721,18	100,00	4	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	10/03/2039	352	18	361	35	179	3864	1
RH1230800000000226	04/11/2009	30800000002130897156	27/02/2009	60.000,00	56.701,95	100,00	4	FMES	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	28/02/2019	111	18	9	1010	20	1545	1
RH1230800000000227	04/11/2009	30800000002130897859	25/03/2009	130.000,00	128.081,77	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	706	21	123	3367	1

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

297

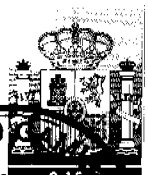

9L2286229

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL [illegible] C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL [illegible]	[illegible]	TIPO DE [illegible]	[illegible]	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230800000000227														706	21	135	3373	1
RH1230800000000227														706	21	147	3379	1
RH1230800000000228	04/11/2009	3080000000021308899558	25/03/2009	130.000,00	128.[illegible]	100,00	3,5 FMES		0,6 FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	706	21	125	3368	1
RH1230800000000228														706	21	133	3372	1
RH1230800000000228														706	21	145	3378	1
RH1230800000000229	04/11/2009	3080000000021309628653	05/03/2009	120.000,00	117.422,09	100,00	3 FMES	EU1A	0,8 FSEM	FRCV	31/03/2029	232	18	347	51	188	7371	1
RH1230800000000230	04/11/2009	3080000000021309869054	25/03/2009	70.000,00	68.893,07	100,00	3 FMES	EU1A	0,49 FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	706	21	119	3365	1
RH1230800000000230														706	21	127	3369	1
RH1230800000000230														706	21	139	3375	1
RH1230800000000231	04/11/2009	3080000000021310658	16/03/2009	157.000,00	154.683,36	100,00	3,5 FMES	EU1A	0,75 FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	636	245	118	23992	1
RH1230800000000232	04/11/2009	3080000000021311175[illegible]	13/03/2009	103.000,00	101.480,19	100,00	3,5 FMES	EU1A	0,6 FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	706	21	117	3364	1
RH1230800000000232														706	21	129	3370	1
RH1230800000000232														706	21	141	3376	1
RH1230800000000233	04/11/2009	3080000000021311536[illegible]	11/03/2009	90.000,00	88.734,42	100,00	3,5 MENS	EU1A	0,6 SEME	FRCV	06/04/2034	293	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000234	04/11/2009	3080000000021311552[illegible]	27/03/2009	80.000,00	48.831,10	100,00	4 FMES	EU1A	1 FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	788	18	68	2822	1
RH1230800000000235	04/11/2009	3080000000021312714[illegible]	19/03/2009	52.000,00	51.345,37	100,00	4,5 FMES	EU1A	2,5 FSEM	FRCV	31/03/2034	292	18	613	47	187	3326	3
RH1230800000000236	04/11/2009	3080000000021314120[illegible]	26/03/2009	135.000,00	133.563,24	100,00	3,75 FMES	EU1A	0,65 FSEM	FRCV	31/03/2039	352	18	768	401	142	32672	1
RH1230800000000236														728	389	86	32623	2
RH1230800000000236														728	389	80	32838	3
RH1230800000000237	04/11/2009	3080000000021321864[illegible]	31/03/2009	218.000,00	215.926,72	100,00	3 FMES	EU1A	0,42 FSEM	FRCV	31/03/2044	412	18	831	15	225	1848	1
RH1230800000000238	04/11/2009	3080000000021321894[illegible]	13/03/2009	150.000,00	140.607,76	100,00	4 FMES	EU1A	0,7 FSEM	FRCV	31/03/2017	88	18	822	280	[illegible]2	8922	5
		217 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		24.253.270,01 €	22.741.246,77 €													

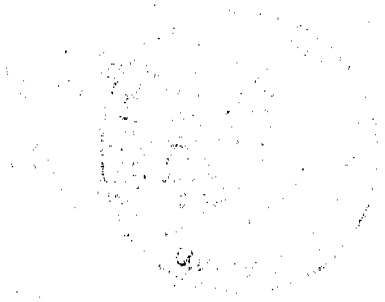

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

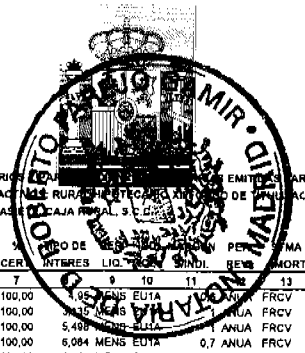

9L2286230

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO XII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJAS RURALES, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT	TIPO DE INTERES	LIQ.	REV.	SINDI.	PERIODICIDAD REVIS	AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230760000000002	04/11/2009	30780000002065271450	10/02/2005	314.336,68	240.384,33	100,00	1,95	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/03/2043	400	23	1936	240	181	16759	6
RH1230760000000003	04/11/2009	30780000002087505851	28/04/2006	18.000,00	15.918,26	100,00	3,135	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/05/2026	198	23	1339	92	199	8335	1
RH1230760000000005	04/11/2009	30780000002105309054	09/03/2007	92.411,41	83.257,35	100,00	5,498	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/04/2024	173	23	2053	1224	33	65936	1
RH1230760000000006	04/11/2009	30780000002118662852	08/10/2007	54.000,00	49.373,85	100,00	6,084	MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	05/11/2022	156	23	1765	365	2	42987	3
RH1230760000000008	04/11/2009	30760000002122090653	29/11/2007	52.000,00	48.590,15	100,00	6,364	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/12/2024	181	23	1989	361	78	13794	3
RH1230760000000012	04/11/2009	30760000002125471751	14/04/2008	60.000,00	58.951,05	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/05/2038	342	23	1889	195	10	12662	1
RH1230760000000013	04/11/2009	30760000002126149356	01/02/2008	48.000,00	45.117,72	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/02/2025	183	23	783	147	217	12292	1
RH1230760000000016	04/11/2009	30760000002130879451	05/05/2008	180.000,00	167.721,30	100,00	3,75	MENS	EU1A		0,5 ANUA	FRCV	05/05/2023	162	23	2087	887	37	66556	1
RH1230760000000016																2087	887	38	66557	1
RH1230760000000016																2087	887	58	66587	1
RH1230760000000016																2087	887	81	66600	1
RH1230760000000017	04/11/2009	30780000002131543056	05/05/2008	52.876,29	47.024,75	100,00	3,75	MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/05/2018	102	23	1820	991	173	58283	2
RH1230760000000018	04/11/2009	30780000002131879153	12/05/2008	48.000,00	45.195,87	100,00	4,135	MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	05/05/2023	183	23	2463	294	100	30031	1
RH1230760000000019	04/11/2009	30760000002132096252	05/06/2008	50.000,00	49.499,31	100,00	3,75	MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/06/2048	483	23	1570	329	168	20087	2
RH1230760000000020	04/11/2009	30760000002139153056	28/08/2008	55.000,00	54.221,27	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/09/2038	346	23	1533	147	214	11696	3
RH1230760000000021	04/11/2009	30760000002139268458	16/07/2008	118.000,00	114.197,89	100,00	5,45	MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV	05/08/2038	345	23	1927	71	166	4964	1
RH1230760000000022	04/11/2009	30760000002139287953	10/08/2008	87.000,00	85.903,80	100,00	3,75	MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	05/10/2038	347	23	1412	108	177	5993	10
RH1230760000000023	04/11/2009	30760000002139350959	28/07/2008	132.000,00	130.526,94	100,00	5,35	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/08/2043	405	23	1532	442	81	28904	2
RH1230760000000024	04/11/2009	30760000002140604451	04/09/2008	95.000,00	92.112,21	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/09/2028	228	23	1389	99	79	9084	1
RH1230760000000025	04/11/2009	30760000002140685559	05/11/2008	90.000,00	89.426,78	100,00	3,75	MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	05/11/2048	468	23	1365	194	67	21533	5
RH1230760000000026	04/11/2009	30760000002141337051	21/01/2009	113.500,00	112.007,16	100,00	3,75	MENS	EU1A		0,85 ANUA	FRCV	05/02/2034	291	23	1987	543	146	45429	1
RH1230760000000027	04/11/2009	30760000002142217054	26/08/2008	50.000,00	48.690,71	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/10/2028	227	23	19710	140	7	8321	1
RH1230760000000028	04/11/2009	30760000002142312459	19/09/2008	57.000,00	52.832,62	100,00	3,75	MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	05/10/2018	107	23	2074	410	91	14589	3
RH1230760000000030	04/11/2009	30760000002143045454	01/10/2008	96.500,00	95.012,57	100,00	3,75	MENS	EU1A		0,7 ANUA	FRCV	05/10/2038	347	23	1971	140	34	8330	2
RH1230760000000032	04/11/2009	30780000002143737159	17/10/2008	129.680,00	129.020,49	100,00	6,4	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/11/2048	468	23	2136	448	133	24016	5
RH1230760000000033	04/11/2009	30780000002143740658	05/12/2008	72.000,00	71.313,42	100,00	6,348	MENS	EU1A		1,1 ANUA	FRCV	05/12/2038	349	23	2518	135	137	9838	2
RH1230760000000034	04/11/2009	30760000002145197352	08/11/2008	74.000,00	73.210,55	100,00	5,75	MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	05/12/2038	349	23	2003	213	213	16660	1
RH1230760000000035	04/11/2009	30780000002145625758	18/11/2008	82.000,00	81.162,58	100,00	5,984	MENS	EU1A		0,8 ANUA	FRCV	05/12/2038	349	23	1077	152	68	4047	1
RH1230760000000036	04/11/2009	30780000002145975351	20/11/2008	98.000,00	96.635,04	100,00	6,364	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	10/12/2033	289	23	1490	40	150	3383	4
RH1230760000000037	04/11/2009	30760000002146446657	01/12/2008	60.000,00	59.100,79	100,00	5,898	MENS	EU1A		0,65 ANUA	FRCV	05/12/2033	289	23	1771	104	109	7173	6
RH1230760000000037																1691	111	90	7612	3
RH1230760000000038	04/11/2009	30780000002148719857	12/12/2008	60.000,00	58.772,93	100,00	5,75	MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	05/01/2029	230	23	1721	376	85	22762	3
RH1230760000000040	04/11/2009	30780000002146812652	26/12/2008	325.000,00	323.398,25	100,00	5,75	MENS	EU1A		1,5 ANUA	FRCV	05/01/2049	470	23	1	1	1	1	1
RH1230760000000041	04/11/2009	30760000002147247056	02/12/2008	95.000,00	93.014,55	100,00	6,498	MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/12/2028	229	23	2195	204	190	19797	6
RH1230760000000041																2385	271	139	19819	7
RH1230760000000042	04/11/2009	30760000002147808758	07/01/2009	58.000,00	57.729,15	100,00	5,5	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/02/2049	471	23	1714	184	9	14110	1
RH1230760000000043	04/11/2009	30760000002148004357	09/12/2008	98.300,00	86.843,16	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/01/2034	290	23	1532	442	102	28918	1
RH1230760000000044	04/11/2009	30760000002148678358	30/12/2008	103.000,00	102.492,38	100,00	5,75	MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/01/2049	470	23	1909	497	11	43083	1
RH1230760000000046	04/11/2009	30760000002148851757	13/01/2009	66.000,00	64.005,43	100,00	6,35	MENS	EU1A		2 ANUA	FRCV	05/02/2023	159	23	25050	316	57	31786	1
RH1230760000000047	04/11/2009	30760000002149668150	23/01/2009	130.000,00	128.720,44	100,00	4,95	MENS	EU1A		0,6 ANUA	FRCV	05/02/2039	351	23	2116	718	148	70625	1
RH1230760000000049	04/11/2009	30760000002150476451	06/02/2009	90.000,00	88.926,78	100,00	5	MENS	EU1A		1,25 ANUA	FRCV	05/03/2034	292	23	1487	167	165	16594	4
RH1230760000000049																1495	178	175	18545	3
RH1230760000000050	04/11/2009	30760000002150712855	18/02/2009	91.674,34	90.837,61	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/03/2039	352	23	2348	502	104	47821	4
RH1230760000000050																2347	587	51	47863	4
RH1230760000000052	04/11/2009	30780000002153201656	25/03/2009	66.500,00	65.456,72	100,00	4,452	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/04/2029	233	23	1598	194	49	17458	1
RH1230760000000053	04/11/2009	30780000002153343450	31/03/2009	100.000,00	98.760,73	100,00	3,75	MENS	EU1A		1 ANUA	FRCV	05/04/2034	293	23	937	89	104	6178	1
RH1230760000000053																937	89	107	6181	1
		39 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		3.860.778,72 €	3.495.293,68 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286231

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS [...] LAS PA[...]
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE AC[...] RURA[...] TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	[illegible]	TIPO INTERÉS	PER. LIQ.	ÍNDICE	[illegible]	PER. REVI.	[illegible]	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230630000000001	04/11/2009	3063000001303787556	09/07/2001	142.121,45	125.541,09	100,00	3,144	MENS	[illegible]	1,5	ANUA	FRCV	09/07/2032	272	18	2077	350	101	887	7
RH1230630000000002	04/11/2009	3063000001303888858	20/12/2001	118.200,00	101.642,18	100,00	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/12/2026	205	18	1095	38	162	3187	3
RH1230630000000003	04/11/2009	3063000001304344953	27/11/2002	150.000,00	94.665,51	100,00	1,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/11/2017	96	18	1973	858	9	84227	8
RH1230630000000004	04/11/2009	3063000001304439458	06/03/2003	180.000,00	150.881,06	100,00	4,12[illegible]	MENS	EU1A	[illegible]	ANUA	FRCV	06/03/2028	220	18	2244	1129	9	25498	7
RH1230630000000005	04/11/2009	3063000001328050851	23/05/2003	229.000,00	177.146,02	100,00	2,5[illegible]	MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	23/12/2031	265	18	722	722	98	23734	2
RH1230630000000006	04/11/2009	3063000002016838052	11/11/2003	126.000,00	108.495,73	100,00	[illegible]	MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	11/11/2028	228	18	1234	994	137	16049	13
RH1230630000000007	04/11/2009	3063000002027058557	18/03/2004	120.000,00	96.706,35	100,00	4,022	[illegible]	[illegible]	1,4	ANUA	FRCV	18/03/2024	172	18	534	93	197	6552	3
RH1230630000000008	04/11/2009	3063000002027522552	03/06/2004	136.100,00	127.946,29	100,00	4,573	MENS	MHC.	1	ANUA	FRCV	03/06/2034	294	18	1231	1231	156	13511	3
RH1230630000000008																1231	1231	186	13527	3
RH1230630000000009	04/11/2009	3063000002028288856	30/04/2004	168.000,00	123.724,06	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/04/2026	197	18	1864	749	80	59543	3
RH1230630000000010	04/11/2009	3063000002029702350	20/05/2004	114.600,00	98.843,92	100,00	3,8	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	20/01/2024	170	18	1812	86	22	6064	3
RH1230630000000011	04/11/2009	3063000002034944955	16/08/2004	115.000,00	95.848,34	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/09/2024	178	18	954	284	5	5268	6
RH1230630000000012	04/11/2009	3063000002037985252	14/10/2004	220.000,00	195.332,20	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/10/2029	239	18	1085	222	135	4354	11
RH1230630000000013	04/11/2009	3063000002039410258	01/12/2004	93.000,00	85.539,11	100,00	6,634	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	01/12/2033	288	18	2174	1058	164	74556	4
RH1230630000000014	04/11/2009	3063000002039697558	11/01/2005	105.000,00	96.751,60	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/01/2030	242	18	1279	118	125	5210	3
RH1230630000000015	04/11/2009	3063000002041170958	14/01/2005	128.000,00	115.938,34	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	14/01/2030	242	18	2318	493	203	22579	1
RH1230630000000016	04/11/2009	3063000002044743355	22/03/2005	240.000,00	188.553,87	100,00	1,782	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	22/04/2029	233	18	815	252	138	8041	7
RH1230630000000017	04/11/2009	3063000002045854452	14/04/2005	90.000,00	81.844,29	100,00	1,884	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	14/04/2030	245	18	153	25	55	6138	3
RH1230630000000018	04/11/2009	3063000002048391151	08/07/2005	150.000,00	135.797,05	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/07/2030	248	18	913	381	94	14838	4
RH1230630000000019	04/11/2009	3063000002048547850	21/07/2005	130.000,00	117.885,48	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/07/2030	248	18	960	275	13	14843	8
RH1230630000000020	04/11/2009	3063000002050175064	04/08/2005	135.000,00	117.582,38	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/08/2025	189	18	478	464	53	13440	5
RH1230630000000020																578	464	3	13618	3
RH1230630000000021	04/11/2009	3063000002052069453	26/10/2005	142.000,00	129.805,87	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	26/10/2030	251	18	798	122	139	7936	3
RH1230630000000022	04/11/2009	3063000002055178857	14/12/2005	100.000,00	84.276,55	100,00	2,121	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	14/05/2024	222	18	2047	118	171	10850	4
RH1230630000000023	04/11/2009	3063000002056773565	27/12/2005	150.000,00	102.503,29	100,00	2,121	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	27/12/2025	193	18	1014	334	160	11443	6
RH1230630000000024	04/11/2009	3063000002057811851	26/01/2009	86.800,00	78.082,28	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/01/2026	194	18	464	337	200	30750	2
RH1230630000000025	04/11/2009	3063000002058230851	30/01/2006	110.000,00	98.982,20	100,00	1,884	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	30/01/2031	284	18	1001	328	12	11811	7
RH1230630000000026	04/11/2009	3063000002059018552	28/04/2006	91.500,00	84.053,05	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/04/2031	257	18	1381	664	141	38277	1
RH1230630000000027	04/11/2009	3063000002059142857	08/03/2006	151.000,00	145.885,31	100,00	4,122	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	08/03/2032	268	18	1079	297	223	23721	4
RH1230630000000028	04/11/2009	3063000002059167953	03/05/2006	250.000,00	236.058,30	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/05/2027	209	18	549	101	22	4186	3
RH1230630000000029	04/11/2009	3063000002059401451	17/04/2006	118.100,00	104.200,43	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/03/2026	195	18	1410	43	215	1997	4
RH1230630000000030	04/11/2009	3063000002059512850	16/03/2006	78.000,00	73.325,12	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/03/2031	256	18	459	28	229	5222	3
RH1230630000000031	04/11/2009	3063000002060606454	02/05/2006	88.000,00	87.420,85	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/06/2031	257	18	1058	57	54	1084	5
RH1230630000000032	04/11/2009	3063000002061870055	15/05/2006	200.000,00	186.227,89	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/05/2032	270	18	1293	863	8	4502	10
RH1230630000000033	04/11/2009	3063000002062164559	08/05/2006	229.000,00	181.178,27	100,00	2,258	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	08/05/2031	256	18	1044	353	77	23527	1
RH1230630000000034	04/11/2009	3063000002063145350	20/06/2006	90.000,00	80.731,95	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	20/06/2026	199	18	2299	473	145	21927	1
RH1230630000000035	04/11/2009	3063000002063765858	22/08/2006	240.000,00	190.825,38	100,00	4,15	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	22/08/2031	262	18	2274	1159	130	10380	4
RH1230630000000036	04/11/2009	3063000002064832757	30/08/2006	85.000,00	75.846,87	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/06/2026	199	18	1448	281	28	14782	2
RH1230630000000037	04/11/2009	3063000002064912757	18/07/2006	98.000,00	91.378,78	100,00	1,884	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	18/07/2031	260	18	241	8	81	715	4
RH1230630000000038	04/11/2009	3063000002065859555	27/07/2006	180.000,00	180.093,44	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/07/2036	320	18	152	354	24	83498	6
RH1230630000000039	04/11/2009	3063000002066006053	25/07/2006	121.200,00	107.431,83	100,00	4,15	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	25/07/2029	236	18	993	28	104	2183	8
RH1230630000000040	04/11/2009	3063000002066839356	28/08/2006	126.800,00	121.112,22	100,00	2,212	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/08/2036	322	18	528	421	25	83552	3
RH1230630000000041	04/11/2009	3063000002070865867	14/03/2007	164.800,00	157.115,18	100,00	3,9	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	14/03/2036	304	18	2463	1346	97	79368	1
RH1230630000000042	04/11/2009	3063000002070875152	12/03/2007	162.400,00	157.380,92	100,00	3,9	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	12/03/2042	388	18	2463	1346	89	79384	3
RH1230630000000043	04/11/2009	3063000002071080864	12/03/2007	156.240,00	151.391,92	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/03/2042	388	18	1463	1344	1	79340	6
RH1230630000000044	04/11/2009	3063000002071088531	12/03/2007	162.400,00	157.380,92	100,00	3,9	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	12/03/2042	388	18	2463	1348	17	79348	1
RH1230630000000045	04/11/2009	3063000002071298089	29/12/2006	131.000,00	123.314,28	100,00	8,098	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	29/12/2031	265	18	1308	939	47	17807	1
RH1230630000000046	04/11/2009	3063000002071321358	02/01/2007	101.630,00	93.377,20	100,00	6,598	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	02/01/2027	205	18	1115	647	156	48187	1
RH1230630000000047	04/11/2009	3063000002071368157	12/03/2007	162.400,00	155.541,34	100,00	3,6	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/03/2037	328	18	2463	1348	49	78364	1
RH1230630000000048	04/11/2009	3063000002074984550	26/01/2007	84.000,00	78.482,77	100,00	4,352	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	26/01/2032	266	18	894	131	28	8010	3
RH1230630000000049	04/11/2009	3063000002075711651	05/01/2007	90.000,00	84.975,98	100,00	5,4	MENS	EU1A	1,06	ANUA	FRCV	05/01/2032	266	18	341	10	23	1675	3
RH1230630000000050	04/11/2009	3063000002075655250	13/03/2007	167.400,00	140.876,40	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/05/2032	270	18	2463	1348	53	79388	3
RH1230630000000052	04/11/2009	3063000002078149853	12/03/2007	134.400,00	130.177,12	100,00	3,9	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	12/03/2042	388	18	2482	1347	121	79358	1
RH1230630000000053	04/11/2009	3063000002078248251	12/04/2007	90.000,00	83.930,91	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	12/04/2029	233	18	1005	198	56	3061	8
RH1230630000000054	04/11/2009	3063000002077800850	22/02/2007	145.000,00	141.279,86	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/02/2037	327	18	1486	129	172	5606	4
RH1230630000000055	04/11/2009	3063000002079364852	23/03/2007	80.700,00	75.546,60	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	23/03/2027	208	18	685	320	86	13071	4
RH1230630000000056	04/11/2009	3063000002079473654	17/04/2007	100.000,00	98.145,14	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/04/2037	329	18	954	308	10	20637	2
RH1230630000000057	04/11/2009	3063000002079789158	09/04/2007	90.000,00	87.890,00	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/04/2037	329	18	770	120	189	9765	3
RH1230630000000058	04/11/2009	3063000002079985350	13/04/2007	81.200,00	77.798,45	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/04/2037	329	18	771	354	177	15027	2
RH1230630000000059	04/11/2009	3063000002080194058	18/05/2007	100.000,00	97.798,71	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	18/05/2037	330	18	756	14	104	1190	2
RH1230630000000060	04/11/2009	3063000002080268554	28/03/2007	90.000,00	87.977,12	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	28/03/2037	328	18	687	38	49	3857	3
RH1230630000000061	04/11/2009	3063000002081065357	07/05/2007	140.200,00	133.871,71	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,55	ANUA	FRCV	07/05/2037	330	18	1245	994	184	16404	6
RH1230630000000062	04/11/2009	3063000002081300558	17/04/2007	208.600,00	201.003,02	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/08/2032	273	18	1636	570	21	43060	1
RH1230630000000063	04/11/2009	3063000002081379550	23/04/2007	253.000,00	247.732,35	100,00	1,684	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	23/04/2042	389	18	1044	353	93	23538	3
RH1230630000000064	04/11/2009	3063000002081346951	08/05/2007	415.000,00	346.728,78	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/05/2027	210	18	1917	91	48	2419	7
RH1230630000000065	04/11/2009	3063000002081621565	22/05/2007	81.200,00	78.810,63	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	23/03/2032	268	18	1324	582	166	28856	1
RH1230630000000066	04/11/2009	3063000002081714152	13/06/2007	112.500,00	109.110,72	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	13/06/2037	331	18	1060	110	114	811	18
RH1230630000000067	04/11/2009	3063000002083028254	29/06/2007	140.000,00	133.[illegible],43	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	29/06/2032	271	18	2230	503	148	23678	2
RH1230630000000068	04/11/2009	3063000002083878454	10/07/2007	125.000,00	111.826,71	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/07/2018	116	18	451	110	201	12366	1
RH1230630000000069	04/11/2009	3063000002083971156	17/05/2007	84.000,00	78.113,66	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/01/2027	206	18	770	120	11	6731	3
RH1230630000000070	04/11/2009	3063000002084479852	11/08/2007	240.500,00	233.498,17	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	11/08/2037	334	18	1782	1152	65	54856	1
RH1230630000000070																1782	1152	65	54873	1
RH1230630000000071	04/11/2009	3063000002085005557	05/08/2007	192.000,00	186.721,48	100,00	2,121	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	05/08/2042	391	18	325	28	121	2775	3
RH1230630000000072	04/11/2009	3063000002085022453	28/06/2007	106.000,00	100.242,75	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	28/06/2032	271	18	1113	475	139	28487	1
RH1230630000000073	04/11/2009	3063000002085822850	24/08/2007	221.000,00	214.311,01	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	24/08/2037	333	18	1461	861	4	30689	3
RH1230630000000074	04/11/2009	3063000002085877358	10/07/2007	133.040,00	73.288,41	100,00	3,9	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/07/2032	272	18	1988	1253	141	63418	1
RH1230630000000075	04/11/2009	30630000020[illegible]80353	25/07/2007	195.000,00	186.497,85	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	25/07/2033	284	18	2016	1281	38	64256	2
RH1230630000000076	04/11/2009	3063000002086901358	26/07/2007	151.690,00	133.387,98	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/09/2032	274	18	2016	1281	21	64252	3
RH1230630000000077	04/11/2009	3063000002086902058	24/07/2007	122.880,00	118.773,63	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	24/07/2037	332	18	2015	1280	161	64216	1
RH1230630000000078	04/11/2009	3063000002086947252	21/08/2007	263.000,00	255.253,28	100,00	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/08/2037	334	18	2015	1280	51	64174	1
RH1230630000000079	04/11/2009	30630000020[illegible]	26/07/2007	188.000,00	176.113,80	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/07/2027	212	18	2015	1280	81	64186	2
RH1230630000000080	04/11/2009	3063000002087526457	08/08/2007	107.680,00	97.171,18	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	08/08/2022	153	18	1322	845	115	17853	1
RH1230630000000081	04/11/2009	3063000002087824751	26/07/2007	146.000,00	143.487,93	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,3	ANUA	FRCV	26/07/2037	332	18	381	10	55	1701	3
RH1230630000000082	04/11/2009	3063000002087744856	24/07/2007	140.000,00	135.339,82	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	24/07/2037	332	18	2018	1281	1	64244	3
RH1230630000000083	04/11/2009	3063000002087834053	08/08/2007	198.000,00	177.172,52	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	08/08/2037	333	18	2016	1281	81	64268	2
RH1230630000000084	04/11/2009	3063000002088284258	03/08/2007	180.000,00	167.938,09	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/08/2027	212	18	2016	1281	76	64274	3
RH1230630000000085	04/11/2009	3063000002089218659	08/08/2007	163.000,00	158.282,69	100,00	3,9	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/08/2037	334	18	2015	1280	171	64222	3
RH1230630000000086	04/11/2009	3063000002089952636	05/11/2007	85.000,00	83.730,87	100,00	6,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/11/2037	336	18	563	93	117	6862	2
RH1230630000000087	04/11/2009	3063000002090383758	05/11/2007	94.800,00	91.845,71	100,00	7,364	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	05/11/2032	276	18	1782	1027	138	55042	3
RH1230630000000088	04/11/2009	3063000002090435163	11/02/2008	92.800,00	92.247,01	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/02/2043	399	18	724	114	169	2037	8
RH1230630000000089	04/11/2009	3063000002090475854	27/08/2007	140.000,00	101.299,83	100,00	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/08/2018	79	18	1174	125	63	64178	3
RH1230630000000090	04/11/2009	3063000002090841458	28/12/2007	108.000,00	105.544,58	100,00	6,488	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	28/12/2037	337	18	1522	308	28	18324	1
RH1230630000000091	04/11/2009	3063000002091802450	30/11/2007	156.000,00	152.846,91	100,00	8,884	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/11/2037	336	18	832	226	105	18669	6
RH1230630000000092	04/11/2009	3063000002091821558	19/10/2007	147.000,00	143.134,36	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/10/2038	347	18	2015	1280	218	64740	4
RH1230630000000093	04/11/2009	3063000002091926457	08/01/2008	76.000,00	75.183,01	100,00	5,15	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	03/01/2033	277	18	1160	139	157	7340	3
RH1230630000000094	04/11/2009	3063000002092012851	11/03/2008	76.000,00	73.384,54	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/03/2033	280	18	1181	122	188	7513	1
RH1230630000000095	04/11/2009	3063000002092029554	11/03/2008	140.000,00	137.841,98	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	11/03/2043	400	18	618	58	45	4191	3
RH1230630000000095																1181	122	183	7512	1
RH1230630000000096	04/11/2009	3063000002092747050	15/11/2007	270.000,00	254.987,28	100,00	5,884	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/11/2027	218	18	2015	1280	48	84172	2
RH1230630000000097	04/11/2009	3063000002093061858	09/11/2007	59.600,00	68.028,54	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/10/2021	143	18	1370	656	199	37804	3
RH1230630000000097																1371	657	1	37818	3
RH1230630000000098	04/11/2009	3063000002093148654	14/01/2008	138.000,00	131.473,96	100,00	8,35	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	14/01/2029	218	18	783	118	48	9735	1
RH1230630000000099	04/11/2009	3063000002093618250	08/01/2008	85.000,00	83.020,82	100,00	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/01/2038	336	18	2022	1228	208	87174	2
RH1230630000000100	04/11/2009	3063000002093618358	08/01/2008	85.000,00	83.020,82	100,00	5,6	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/01/2038	336	18	2022	1228	210	87178	3
RH1230630000000101	04/11/2009	3063000002094291357	03/12/2007	80.000,00	79.182,61	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/12/2037	338	18	287	7	99	188	10
RH1230630000000102	04/11/2009	3063000002094890880	23/01/2008	129.539,10	124.889,06	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2030	252	18	483	353	204	31381	4
RH1230630000000103	04/11/2009	3063000002096113458	28/02/2008	138.200,00	135.981,80	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/02/2038	338	18	782	118	171	7341	4
RH1230630000000104	04/11/2009	3063000002096210452	24/01/2008	185.000,00	180.793,56	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/01/2038	338	18	22120	485	118	23003	2
RH1230630000000105	04/11/2009	3063000002095397962	03/01/2008	170.000,00	168.681,45	100,00	5,85	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/01/2043	397	18	2025	298	125	5448	3
RH1230630000000106	04/11/2009	3063000002096036757	26/03/2008	82.800,83	77.000,06	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/11/2022	156	18	1	1	1	1	1
RH1230630000000107	04/11/2009	3063000002098154658	31/01/2008	150.000,00	146.479,46	100,00	5,35	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/01/2038	336	18	1288	286	168	22482	3
RH1230630000000108	04/11/2009	3063000002098479857	06/03/2008	134.000,00	129.703,65	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/03/2033	280	18	782	72	40	2938	4
RH1230630000000108																159	8	73	937	2
RH1230630000000109	04/11/2009	3063000002096595059	11/02/2008	120.000,00	113.139,54	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/02/2037	327	18	1783	1135	72	54471	1
RH1230630000000110	04/11/2009	3063000002098808155	24/01/2008	112.800,00	108.522,53	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/01/2033	278	18	2212	485	108	22999	1
RH1230630000000111	04/11/2009	3063000002097135858	27/02/2008	123.200,00	120.389,08	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/02/2038	339	18	431	117	197	8953	1
RH1230630000000112	04/11/2009	3063000002097320754	10/03/2008	150.000,00	141.876,82	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	10/03/2026	196	18	2504	1389	77	58572	5
RH1230630000000113	04/11/2009	3063000002097537258	25/03/2008	141.000,00	137.811,88	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	25/03/2038	340	18	1861	721	184	6388	4
RH1230630000000114	04/11/2009	3063000002097788853	18/04/2008	79.087,56	76.527,82	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/11/2030	252	18	483	352	192	31397	1
RH1230630000000115	04/11/2009	3063000002097784058	14/03/2008	200.000,00	196.384,87	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/03/2038	340	18	1300	522	115	38836	1
RH1230630000000115																2015	1217	195	84397	3
RH1230630000000116	04/11/2009	3063000002097816553	01/04/2008	84.000,00	81.527,00	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/04/2033	280	18	817	16	225	1459	3
RH1230630000000117	04/11/2009	3063000002097905554	26/03/2008	104.400,00	102.039,36	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/03/2038	340	18	554	2336	85	14249	1
RH1230630000000118	04/11/2009	3063000002098063864	08/04/2008	107.400,00	105.164,74	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/04/2038	341	18	611	188	104	10583	2
RH1230630000000119	04/11/2009	3063000002098356558	04/04/2008	114.000,00	110.841,18	100,00	1,684	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	04/04/2038	341	18	1078	372	220	25132	1
RH1230630000000120	04/11/2009	3063000002098399251	08/05/2008	78.000,00	77.126,94	100,00	2,258	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	08/05/2038	342	18	1084	378	21	25415	1
RH1230630000000131	04/11/2009	3063000002098660157	15/04/2008	91.800,00	88.157,80	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/04/2033	281	18	627	72	124	4145	3
RH1230630000000122	04/11/2009	3063000002100561085	08/05/2008	90.000,00	87.446,23	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/05/2033	282	18	1214	128	40	7631	1
RH1230630000000123	04/11/2009	3063000002100824352	23/04/2008	74.858,50	71.380,70	100,00	3,9	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/04/2028	231	18	1166	309	222	22218	3
RH1230630000000124	04/11/2009	3063000002100944758	11/08/2008	94.000,00	91.226,63	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,30	ANUA	FRCV	11/08/2028	226	18	815	334	182	18381	1
RH1230630000000128	04/11/2009	3063000002101066381	22/07/2008	88.000,00	84.520,02	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/07/2038	344	18	650	310	145	13640	4
RH1230630000000126	04/11/2009	3063000002101217053	15/05/2008	125.000,00	122.609,18	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/05/2038	342	18	333	224	184	4089	4
RH1230630000000127	04/11/2009	3063000002101947055	26/05/2008	86.600,00	83.813,62	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/05/2031	258	18	659	175	147	8370	3
RH1230630000000127																524	143	145	9634	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230630000000128	04/11/2009	30630000000210312358	16/06/2008	75.000,00	72.101,71	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2028	223	18	781	204	30	14784	1
RH1230630000000129	04/11/2009	30630000000210519953	30/05/2008	142.236,24	137.778,96	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2033	278	18	491	359	11	31704	1
RH1230630000000130	04/11/2009	30630000000210519951	30/05/2008	142.236,24	137.778,96	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2033	278	18	491	359	22	31707	1
RH1230630000000131	04/11/2009	30630000000210372056	24/07/2008	108.000,00	105.888,68	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	24/07/2033	284	18	8330	426	9	16431	3
RH1230630000000132	04/11/2009	30630000000210366252	03/07/2008	122.000,00	119.873,23	100,00	1,994	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	03/07/2043	403	18	1106	367	15	26131	1
RH1230630000000133	04/11/2009	30630000000210376195	30/06/2008	100.000,00	97.850,95	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	30/06/2033	283	18	366	13	133	4004	1
RH1230630000000134	04/11/2009	30630000000210404105 4	27/06/2008	142.048,39	138.188,15	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2033	278	18	1	1	1	31711	1
RH1230630000000135	04/11/2009	30630000000210416863 3	09/07/2008	157.246,54	153.039,93	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2033	278	18	491	359	28	31709	1
RH1230630000000136	04/11/2009	30630000000210420423 6	27/06/2008	100.000,00	98.188,46	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	27/06/2033	285	18	1827	18	220	1318	3
RH1230630000000137	04/11/2009	30630000000210429775 5	21/07/2008	160.000,00	154.577,72	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	21/07/2028	224	18	1892	1096	140	22972	8
RH1230630000000138	04/11/2009	30630000000210465715 2	30/06/2008	195.000,00	189.126,64	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/06/2028	226	18	1106	367	47	26147	1
RH1230630000000139	04/11/2009	30630000000210527385 6	25/07/2008	85.000,00	83.170,92	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/07/2033	284	18	1282	173	5	7258	1
RH1230630000000140	04/11/2009	30630000000210533475 5	18/07/2008	115.600,00	112.835,30	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/07/2033	284	18	1	474	98	28357	1
RH1230630000000141	04/11/2009	30630000000210566753	18/07/2008	113.000,00	110.297,89	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/07/2033	284	18	474	474	100	28358	2
RH1230630000000142	04/11/2009	30630000000210584415 9	29/07/2008	100.000,00	98.474,19	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/07/2038	344	18	2048	1250	132	34220	1
RH1230630000000143	04/11/2009	30630000000210590 1053	15/09/2008	150.000,00	148.782,93	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	15/09/2043	406	18	555	555	10	31633	4
RH1230630000000144	04/11/2009	30630000000210596345 4	08/08/2008	90.000,00	88.706,41	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/08/2038	345	18	1130	82	9	5639	1
RH1230630000000145	04/11/2009	30630000000210586015 8	14/08/2008	100.000,00	95.861,40	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	08/05/2033	282	18	1078	207	197	11460	1
RH1230630000000147	04/11/2009	30630000000210677935 7	20/08/2008	75.000,00	73.381,56	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	20/08/2033	285	18	770	120	197	9789	1
RH1230630000000148	04/11/2009	30630000000210683795 4	04/09/2008	110.000,00	108.466,63	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,35	ANUA	FRCV	04/09/2038	346	18	1189	363	84	4815	4
RH1230630000000149	04/11/2009	30630000000210696035 5	09/10/2008	99.600,00	97.917,82	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/10/2033	287	18	859	80	15	3184	5
RH1230630000000150	04/11/2009	30630000000210719735 9	18/09/2008	100.000,00	98.254,87	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	18/09/2033	286	18	1933	107	182	7470	3
RH1230630000000151	04/11/2009	30630000000210731743 1	15/09/2008	100.000,00	96.442,85	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	15/09/2023	166	18	1413	783	122	78278	4
RH1230630000000152	04/11/2009	30630000000210781605 6	19/09/2008	81.000,00	79.481,32	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/09/2033	286	18	1150	316	1	16817	3
RH1230630000000153	04/11/2009	30630000000210781675 7	14/10/2008	102.000,00	100.535,90	100,00	3	MENB	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	10/10/2038	347	18	2938	685	21	11772	2
RH1230630000000154	04/11/2009	30630000000210785085 9	15/09/2008	85.000,00	83.318,74	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,8	ANUA	FRCV	15/09/2033	286	18	361	10	137	1752	1
RH1230630000000155	04/11/2009	30630000000210771 9450	09/09/2008	130.000,00	127.629,14	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	09/09/2033	286	18	1308	246	13	12862	1
RH1230630000000156	04/11/2009	30630000000210662753	27/10/2008	75.000,00	74.087,82	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	27/10/2038	347	18	2938	685	149	11800	3
RH1230630000000157	04/11/2009	30630000000210818352	23/10/2008	138.000,00	76.520,17	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	23/04/2015	65	18	2938	685	98	11850	1
RH1230630000000158	04/11/2009	30630000000210818785 3	17/10/2008	160.000,00	172.523,84	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/10/2023	187	18	1	1	1	11770	1
RH1230630000000159	04/11/2009	30630000000210829965 8	23/10/2008	152.600,00	150.962,83	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	18	2938	685	97	11848	3
RH1230630000000160	04/11/2009	30630000000210836005 1	17/10/2008	160.000,00	158.093,15	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	17/10/2038	347	18	1	1	1	11824	1
RH1230630000000161	04/11/2009	30630000000210839645 0	06/11/2008	188.000,00	172.081,77	100,00	5,75	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	06/10/2033	287	18	2938	685	1	11782	15
RH1230630000000162	04/11/2009	30630000000210855513 2	17/11/2008	80.000,00	78.736,37	100,00	6,2	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/11/2033	288	18	1211	183	61	8173	3
RH1230630000000163	04/11/2009	30630000000210885363 4	17/10/2008	180.000,00	176.912,83	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2033	287	18	2938	685	57	11808	1
RH1230630000000164	04/11/2009	30630000000210862873 1	02/10/2008	93.000,00	92.884,05	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	01/10/2038	346	18	361	10	128	1754	1
RH1230630000000165	04/11/2009	30630000000210864743 0	06/11/2008	138.000,00	129.952,49	100,00	6,45	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	06/11/2023	188	18	793	79	9	3392	2
RH1230630000000166	04/11/2009	30630000000210911954	17/10/2008	95.000,00	93.548,99	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	17/10/2033	287	18	1	1	1	11894	1
RH1230630000000167	04/11/2009	30630000000210917952	17/10/2008	190.000,00	187.777,79	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/10/2038	347	18	2938	685	107	11888	1
RH1230630000000168	04/11/2009	30630000000210966837	20/10/2008	149.000,00	145.964,92	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/10/2033	287	18	1107	304	215	24117	1
RH1230630000000169	04/11/2009	30630000000211025950	28/10/2008	106.272,00	106.433,86	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2033	287	18	1	1	1	23720	1
RH1230630000000169																2239	512	41	23732	1
RH1230630000000170	04/11/2009	30630000000211006475 9	23/10/2008	166.600,00	164.950,54	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2028	227	18	2938	685	87	11838	1
RH1230630000000171	04/11/2009	30630000000211006635 6	23/10/2008	152.600,00	150.962,53	100,00	3,9	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/10/2038	347	18	2938	685	109	11860	3
RH1230630000000172	04/11/2009	30630000000211009035 0	11/11/2008	138.000,00	137.175,83	100,00	6,364	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/11/2035	312	18	1062	296	43	23743	3
RH1230630000000173	04/11/2009	30630000000211021665 4	11/11/2008	138.000,00	137.175,83	100,00	6,364	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/11/2035	312	18	1062	296	1	23722	4
RH1230630000000174	04/11/2009	30630000000211022105 4	11/11/2008	138.000,00	137.175,83	100,00	6,364	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/11/2035	312	18	1062	296	50	23746	3
RH1230630000000175	04/11/2009	30630000000211039035 4	17/11/2008	141.800,00	140.250,82	100,00	6,75	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	17/11/2038	348	18	648	648	7	37359	2
RH1230630000000176	04/11/2009	30630000000211039043 3	14/11/2008	90.000,00	89.384,08	100,00	5,36	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	14/11/2033	286	18	2938	685	101	11852	1
RH1230630000000177	04/11/2009	30630000000211039574 51	06/11/2008	100.000,00	78.285,84	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	06/05/2033	282	18	1078	207	147	11450	3
RH1230630000000178	04/11/2009	30630000000211039574 51	06/11/2008	100.000,00	78.285,84	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,1	ANUA	FRCV	06/05/2033	282	18	1078	207	142	11449	3
RH1230630000000179	04/11/2009	30630000000211141 8154	14/11/2008	100.000,00	90.933,96	100,00	5,55	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	14/11/2018	84	18	1	1	1	11800	1
RH1230630000000180	04/11/2009	30630000000211143175 1	12/11/2008	142.000,00	139.867,75	100,00	6,534	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	12/11/2033	286	18	1767	1157	165	25257	3
RH1230630000000181	04/11/2009	30630000000211147725 9	09/12/2008	140.000,00	138.705,04	100,00	6,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/12/2038	348	18	1671	555	218	38534	1
RH1230630000000181																1592	483	130	38538	2
RH1230630000000182	04/11/2009	30630000000211203285 5	19/12/2008	124.520,00	123.309,95	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/12/2038	349	18	1	1	1	18874	1
RH1230630000000182																843	603	130	18936	2
RH1230630000000183	04/11/2009	30630000000211214835 4	26/12/2008	110.000,00	108.931,02	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/12/2038	349	18	2278	549	131	24103	1
RH1230630000000184	04/11/2009	30630000000211222875 4	28/11/2008	120.000,00	117.203,68	100,00	5,55	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	28/11/2028	228	18	1407	475	143	29200	5
RH1230630000000185	04/11/2009	30630000000211254105 3	02/12/2008	94.500,00	93.018,19	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	02/12/2033	288	18	1394	969	178	18853	3
RH1230630000000185																1395	970	86	18819	3
RH1230630000000186	04/11/2009	30630000000211256495 0	04/12/2008	90.000,00	89.120,09	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/12/2038	348	18	877	597	90	18926	5
RH1230630000000187	04/11/2009	30630000000211284715 1	20/01/2009	92.000,00	92.416,91	100,00	6,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/01/2029	230	18	821	442	57	34665	1
RH1230630000000188	04/11/2009	30630000000211296555 8	10/02/2009	123.550,00	122.219,94	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/02/2038	351	18	1395	970	124	18880	3
RH1230630000000188																1395	970	124	18931	3
RH1230630000000189	04/11/2009	30630000000211300155 2	14/01/2009	180.400,00	49.138,44	100,00	4,65	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/01/2014	50	18	2938	685	169	11920	1
RH1230630000000190	04/11/2009	30630000000211329 2250	26/01/2009	190.000,00	185.867,10	100,00	5,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	26/01/2029	230	18	2938	685	77	11826	1
RH1230630000000191	04/11/2009	30630000000211337315 9	17/02/2009	137.500,00	136.019,85	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/02/2038	351	18	1394	969	207	18866	1
RH1230630000000191																1395	970	183	18844	1
RH1230630000000192	04/11/2009	30630000000211362115 7	04/02/2009	75.000,00	72.843,24	100,00	6,25	MENS	EU1A	2	ANUA	FRCV	04/02/2024	171	18	708	93	107	4987	2
RH1230630000000193	04/11/2009	30630000000211476055 2	22/01/2009	173.000,00	170.122,11	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/01/2034	290	18	2278	549	128	24101	1
RH1230630000000194	04/11/2009	30630000000211509155 1	04/03/2009	72.300,00	71.679,47	100,00	5,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/03/2039	352	18	1248	198	52	6170	4
RH1230630000000195	04/11/2009	30630000000211529115 1	18/03/2009	74.000,00	73.212,04	100,00	5,75	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	18/03/2034	292	18	1091	371	197	27850	1
RH1230630000000196	04/11/2009	30630000000211856145 1	02/03/2009	138.322,09	134.756,02	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/10/2033	287	18	24125	305	18	25125	5
		194 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		26.661.417,09 €	25.743.134,11 €															

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286232

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS [illegible] RIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL [illegible] S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART.	TIPO INTERÉS	[illegible]	INDICE	MARGEN [illegible]	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230230000000001	04/11/2009	3023000005303313182	01/06/2005	81.757,12	72.448,85	100,00	2,95	MENS	[illegible]	0,8	ANUA	FRCV	01/10/2029	238	18	1539	100	87	3713	7
RH1230230000000002	04/11/2009	3023000005413954388	13/04/2007	92.800,00	[illegible]	100,00	3,523	MENS	[illegible]	1,25	ANUA	FRCV	13/04/2022	149	18	2106	238	135	14680	3
RH1230230000000003	04/11/2009	3023000005414555580	17/05/2007	195.000,00	[illegible]	[illegible]	4,102	[illegible]	[illegible]	0,65	ANUA	FRCV	15/06/2042	391	18	1974	224	194	17575	7
RH1230230000000004	04/11/2009	3023000005415940880	12/04/2007	132.222,86	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,65	ANUA	FRCV	12/04/2037	329	18	1576	502	198	26491	6
RH1230230000000005	04/11/2009	3023000005416890381	13/04/2007	250.000,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/04/2022	149	18	1784	170	81	8986	4
RH1230230000000006	04/11/2009	3023000005417769988	12/04/2007	112.000,00	108.815,63	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	10/05/2042	390	18	2063	182	134	13753	3
RH1230230000000007	04/11/2009	3023000005418277181	09/05/2007	210.000,00	200.342,82	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/05/2032	270	18	566	268	72	18436	4
RH1230230000000008	04/11/2009	3023000005418795380	19/04/2007	216.000,00	208.927,53	100,00	4,052	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	19/04/2037	329	18	1784	170	57	8982	4
RH1230230000000009	04/11/2009	3023000005418858584	18/04/2007	78.000,00	74.230,77	100,00	4.202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/04/2032	269	18	814	29	47	3116	2
RH1230230000000010	04/11/2009	3023000005420986480	20/04/2007	75.000,00	72.037,80	100,00	4,25	MENS	EU1A	0.75	ANUA	FRCV	20/04/2037	329	18	1360	655	175	48542	5
RH1230230000000011	04/11/2009	3023000005421213785	25/04/2007	90.000,00	82.964,94	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/04/2027	209	18	2107	100	37	6461	4
RH1230230000000012	04/11/2009	3023000005422892581	20/04/2007	133.834,73	123.353,54	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/04/2027	209	18	1360	655	165	48537	5
RH1230230000000013	04/11/2009	3023000005424030681	27/04/2007	149.051,00	143.184,34	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	27/04/2037	329	18	2341	258	197	17273	3
RH1230230000000014	04/11/2009	3023000005425236089	22/05/2007	132.250,00	128.845,52	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/05/2047	450	18	1363	84	143	5152	5
RH1230230000000015	04/11/2009	3023000005426816483	25/05/2007	75.000,00	72.419,82	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/05/2037	330	18	1489	51	110	3297	3
RH1230230000000016	04/11/2009	3023000005427667984	10/05/2007	107.000,00	101.182,20	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/05/2032	270	18	2279	49	183	3463	3
RH1230230000000017	04/11/2009	3023000005438426982	03/08/2007	122.232,41	120.051,82	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/08/2047	452	18	1712	1729	198	96308	5
RH1230230000000018	04/11/2009	3023000005439259788	03/08/2007	88.000,00	81.534,34	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	03/08/2027	212	18	1330	194	144	15744	4
RH1230230000000019	04/11/2009	3023000005456946887	11/04/2008	132.000,00	127.629,65	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/04/2033	281	18	1001	357	165	30571	6
RH1230230000000020	04/11/2009	3023000005461449489	28/03/2008	90.670,40	83.755,37	100,00	3,522	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	28/03/2023	160	18	1797	659	103	32263	3
RH1230230000000021	04/11/2009	3023000005462978585	13/03/2008	131.583,18	129.689,09	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	19/03/2048	460	18	939	414	174	4108	5
RH1230230000000022	04/11/2009	3023000005463487982	17/04/2008	140.000,00	135.787,74	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	17/04/2033	281	18	1451	25	40	1565	4
RH1230230000000023	04/11/2009	3023000005463506583	26/03/2008	140.300,00	132.979,01	100,00	3,072	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	26/03/2028	220	18	2943	1834	157	97924	6
RH1230230000000024	04/11/2009	3023000005463508282	20/04/2007	93.375,00	87.698,62	100,00	3,023	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/04/2032	269	18	2345	54	80	3082	3
RH1230230000000025	04/11/2009	3023000005463724988	03/03/2008	95.200,00	92.068,26	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/03/2033	279	18	822	94	128	7394	3
RH1230230000000026	04/11/2009	3023000005465564283	18/04/2008	102.000,00	92.130,59	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/04/2020	125	18	1797	659	19	32235	3
RH1230230000000027	04/11/2009	3023000005465684081	06/06/2008	242.400,00	236.872,76	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	06/06/2043	403	18	1572	562	90	35189	4
RH1230230000000028	04/11/2009	3023000005465905882	16/05/2008	126.700,01	124.924,13	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	16/05/2048	462	18	1233	365	92	3538	10
RH1230230000000029	04/11/2009	3023000005466690780	26/03/2008	122.232,41	122.232,41	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/04/2048	461	18	1570	937	82	40703	5
RH1230230000000030	04/11/2009	3023000005467012489	13/03/2008	227.000,00	220.751,22	100,00	3,022	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	13/03/2038	340	18	2052	238	57	18545	5
RH1230230000000031	04/11/2009	3023000005468423586	14/04/2008	92.110,40	89.899,36	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	14/04/2038	341	18	1797	659	37	32241	3
RH1230230000000032	04/11/2009	3023000005468867285	20/05/2008	166.000,00	163.983,75	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	20/05/2048	462	18	1303	653	117	44209	4
RH1230230000000033	04/11/2009	3023000005471174887	04/03/2008	100.000,00	97.370,30	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/03/2033	260	18	486	4	110	683	4
RH1230230000000034	04/11/2009	3023000005471431388	13/03/2008	90.000,00	86.859,45	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	13/03/2033	280	18	992	236	23	9937	11
RH1230230000000035	04/11/2009	3023000005471662188	07/04/2008	128.700,07	122.620,26	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	07/04/2028	221	18	1001	357	225	30592	8
RH1230230000000036	04/11/2009	3023000005473710985	12/03/2008	152.000,00	144.315,76	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/03/2028	220	18	2051	237	101	18455	5
RH1230230000000037	04/11/2009	3023000005473966983	21/07/2008	85.953,00	83.936,54	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	21/07/2033	284	18	483	60	44	8606	6
RH1230230000000038	04/11/2009	3023000005474672184	01/04/2008	105.000,00	95.721,96	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	01/04/2033	280	18	2411	553	85	36241	3
RH1230230000000039	04/11/2009	3023000005475204680	10/04/2008	150.000,00	126.164,99	100,00	2,75	MENS	EU1A	0.45	ANUA	FRCV	10/04/2038	341	18	2952	1843	135	99897	5
RH1230230000000040	04/11/2009	3023000005475450481	18/04/2008	91.676,56	89.476,00	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	24/10/2035	311	18	1711	162	13	8828	7
RH1230230000000041	04/11/2009	3023000005475508585	06/03/2008	120.000,00	117.050,41	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2038	340	18	2155	141	153	12816	5
RH1230230000000042	04/11/2009	3023000005475532486	03/03/2008	100.000,00	94.938,37	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2028	219	18	1748	286	11	20553	6
RH1230230000000043	04/11/2009	3023000005475974985	09/05/2008	74.867,40	71.560,50	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	09/05/2028	222	18	604	312	135	39489	3
RH1230230000000044	04/11/2009	3023000005475985684	20/05/2008	85.012,90	82.818,23	100,00	2,75	FMES	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	31/05/2038	342	18	1029	307	201	11328	6
RH1230230000000046	04/11/2009	3023000005485863681	07/03/2008	75.000,00	72.519,47	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/03/2033	280	18	658	342	148	40265	5
RH1230230000000047	04/11/2009	3023000005485970080	03/06/2008	80.000,00	77.498,70	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/06/2033	282	18	1576	84	72	8908	7
RH1230230000000049	04/11/2009	3023000005486401887	02/04/2008	105.559,20	102.849,27	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	02/04/2038	340	18	1795	657	105	32169	3
RH1230230000000050	04/11/2009	3023000005486441081	25/03/2008	110.000,00	106.300,09	100,00	4.25	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	25/03/2033	280	18	2173	70	99	4267	2
RH1230230000000051	04/11/2009	3023000005486638488	25/03/2008	130.517,00	128.490,00	100,00	3,172	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	25/03/2046	460	18	2948	1839	193	104398	5
RH1230230000000052	04/11/2009	3023000005486664583	31/03/2008	102.000,00	98.666,39	100,00	4,25	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31/03/2033	280	18	3128	1008	31	53792	3
RH1230230000000053	04/11/2009	3023000005486795486	18/03/2008	150.000,00	142.695,85	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/03/2028	220	18	757	187	27	6796	4
RH1230230000000054	04/11/2009	3023000005486860684	11/03/2008	116.000,00	112.240,03	100,00	4,25	FMES	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	31/03/2033	280	18	1806	1823	179	33210	5
RH1230230000000055	04/11/2009	3023000005486949885	10/04/2008	80.500,00	74.980,01	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	10/04/2023	161	18	741	43	157	2549	6
RH1230230000000056	04/11/2009	3023000005487128380	29/04/2008	105.946,50	102.263,98	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/04/2033	281	18	1090	397	51	32661	2
RH1230230000000057	04/11/2009	3023000005487380585	03/03/2008	210.000,00	201.237,87	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/03/2032	267	18	2037	262	187	17524	5
RH1230230000000058	04/11/2009	3023000005487432089	18/03/2008	120.770,00	118.815,42	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/03/2048	460	18	1687	367	91	30125	3
RH1230250000000059	04/11/2009	3023000005487487687	23/05/2008	109.348,79	106.244,34	100,00	2.95	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/05/2033	282	18	1001	357	218	30589	5
RH1230230000000060	04/11/2009	3023000005487516881	03/04/2008	108.000,00	102.570,57	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	03/04/2028	220	18	1797	659	13	32233	3
RH1230230000000061	04/11/2009	3023000005487722182	28/03/2008	200.000,00	196.601,56	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/04/2043	401	18	1675	148	152	7861	1
RH1230230000000063	04/11/2009	3023000005487740689	27/03/2008	107.500,29	104.735,95	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	27/03/2038	340	18	359	26	129	2525	9
RH1230230000000065	04/11/2009	3023000005488908988	18/03/2008	106.000,00	103.278,58	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/03/2038	340	18	2285	617	112	26774	8
RH1230230000000066	04/11/2009	3023000005488987982	13/03/2008	80.500,00	78.897,97	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/04/2038	341	18	698	49	95	4318	5
RH1230230000000067	04/11/2009	3023000005488997486	04/04/2008	119.000,00	116.207,50	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/04/2038	341	18	2097	188	88	14151	5
RH1230230000000068	04/11/2009	3023000005489094986	04/04/2008	125.000,00	116.471,05	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/04/2023	161	18	827	215	97	16221	4
RH1230230000000069	04/11/2009	3023000005489232585	08/04/2008	130.000,00	127.145,04	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/04/2038	341	18	1663	168	18	9728	4
RH1230230000000070	04/11/2009	3023000005489490887	10/04/2008	121.000,00	119.101,59	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2046	461	18	2234	159	150	14365	4
RH1230230000000071	04/11/2009	3023000005489799089	06/03/2008	78.497,73	76.568,35	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2038	340	18	1371	8	96	327	5
RH1230230000000072	04/11/2009	3023000005490283685	25/04/2008	88.000,00	84 036,22	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	25/04/2037	329	18	2250	48	187	3273	5
RH1230230000000073	04/11/2009	3023000005490399580	18/04/2008	90.000,00	87.804,93	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/04/2038	341	18	1795	657	87	32183	3
RH1230230000000074	04/11/2009	3023000005490934683	10/04/2008	76.000,00	74.177,13	100,00	3,76	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2038	341	18	1384	151	157	6543	9
RH1230230000000075	04/11/2009	3023000005490963989	03/04/2008	205.000,00	201.696,42	100,00	4,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/04/2043	400	18	2298	231	158	15552	8
RH1230230000000076	04/11/2009	3023000005491054689	15/05/2008	142.148,00	139.464,59	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/05/2043	402	18	1047	380	221	31913	4
RH1230230000000077	04/11/2009	3023000005491096987	18/03/2008	84.536,00	80.397,70	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2028	220	18	2175	287	58	19325	3
RH1230230000000078	04/11/2009	3023000005491339585	14/03/2008	80.000,00	77.208,33	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	14/03/2033	280	18	2161	197	159	14767	3
RH1230230000000079	04/11/2009	3023000005491354683	04/04/2008	108.870,00	106.258,74	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/04/2038	341	18	1435	724	127	51462	3
RH1230230000000080	04/11/2009	3023000005491462080	15/04/2008	165.000,00	161.274,86	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/04/2038	341	18	1450	738	24	42611	8
RH1230230000000081	04/11/2009	3023000005491548888	07/05/2008	88.344,80	85.681,15	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	07/05/2033	282	18	1795	657	93	32185	3
RH1230230000000082	04/11/2009	3023000005491585385	16/04/2008	100.000,00	96.958,67	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/04/2033	281	18	2200	261	191	6780	12
RH1230230000000083	04/11/2009	3023000005491746383	23/04/2008	153.640,93	148.150,66	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/04/2033	281	18	2014	94	180	6169	3
RH1230230000000084	04/11/2009	3023000005491763081	06/06/2008	121.000,00	118.082,43	100,00	4,25	MENS	MHTO	0,45	ANUA	FRCV	06/06/2033	283	18	1881	176	206	14287	5
RH1230230000000085	04/11/2009	3023000005491769682	16/04/2008	88.890,06	73.835,28	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/04/2033	281	18	2104	94	164	6161	4
RH1230230000000086	04/11/2009	3023000005491901483	01/04/2008	121.450,00	118.342,72	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/04/2038	340	18	1435	724	145	51461	3
RH1230230000000087	04/11/2009	3023000005491908082	01/04/2008	190.000,00	183.260,08	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	01/04/2033	280	18	1435	724	153	51465	3
RH1230230000000088	04/11/2009	3023000005492015085	12/03/2008	280.000,00	265 696,12	100,00	3,222	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	12/03/2028	220	18	2052	238	175	18604	5
RH1230230000000089	04/11/2009	3023000005492246987	14/05/2008	96.000,00	94.528,63	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/06/2043	403	18	1115	240	39	13796	11
RH1230230000000090	04/11/2009	3023000005492312185	17/06/2008	300.000,00	287.850,35	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	17/06/2028	223	18	2171	1506	87	96639	3
RH1230230000000091	04/11/2009	3023000005492473383	25/03/2008	75.090,57	73.217,34	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/03/2038	340	18	1371	5	102	330	5
RH1230230000000092	04/11/2009	3023000005492500888	13/03/2008	134.322,00	129.748,71	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2033	280	18	2207	49	124	3512	3
RH1230230000000093	04/11/2009	3023000005492508386	13/03/2008	143.981,00	133.212,89	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2023	160	18	2207	49	138	3518	3
RH1230230000000094	04/11/2009	3023000005492690986	31/03/2008	98.526,90	91.107,97	100,00	3,76	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/03/2023	160	18	2080	243	70	18921	5
RH1230230000000095	04/11/2009	3023000005492850283	03/04/2008	114.276,00	111.077,47	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/04/2038	340	18	2414	270	13	17918	3
RH1230230000000096	04/11/2009	3023000005492870182	03/04/2008	130.000,00	123 120,22	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/04/2028	220	18	269	289	222	17910	3
RH1230230000000097	04/11/2009	3023000005492880785	12/03/2008	140 000,00	136.211,51	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/03/2038	340	18	2039	284	104	17708	5
RH1230230000000098	04/11/2009	3023000005492898084	17/03/2008	112.200,00	105.736,21	100,00	3.122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/03/2038	340	18	2037	262	197	17529	5
RH1230230000000099	04/11/2009	3023000005492905582	21/04/2008	115.394,40	109.778,40	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/04/2028	221	18	2217	129	198	8990	3
RH1230230000000100	04/11/2009	3023000005492906887	18/03/2008	100.000,00	97.293,93	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/03/2038	340	18	2039	264	80	17694	5
RH1230230000000101	04/11/2009	3023000005493389380	16/04/2008	145.545,00	141.871,92	100,00	4,202	MENS	EU1A	0.75	ANUA	FRCV	16/04/2038	341	18	1047	380	213	31911	3
RH1230230000000102	04/11/2009	3023000005493722085	01/04/2008	105.800,00	100.487,00	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	01/04/2028	220	18	2161	197	151	14763	3
RH1230230000000103	04/11/2009	3023000005493779580	07/03/2008	91.200,00	88.958,37	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/03/2038	340	18	1041	135	203	16473	3
RH1230230000000104	04/11/2009	3023000005493868060	21/04/2008	91.378,68	89.120,67	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/04/2038	341	18	1001	357	146	30565	5
RH1230230000000105	04/11/2009	3023000005494102881	22/04/2008	95.000,00	91.861,38	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/04/2033	281	18	2161	197	153	14764	3
RH1230230000000106	04/11/2009	3023000005494683088	06/05/2008	110.000,00	105.159,66	100,00	4,25	MENS	EU1A	0.8	ANUA	FRCV	06/05/2028	222	18	333	117	131	11681	6
RH1230230000000107	04/11/2009	3023000005494776882	09/04/2008	221.108,76	215.888,73	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	09/04/2038	341	18	1383	658	33	48797	5
RH1230230000000108	04/11/2009	3023000005495128083	04/04/2008	86.400,00	84.362,75	100,00	4,324	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	04/04/2038	341	18	2143	127	184	13742	4
RH1230230000000109	04/11/2009	3023000005495301987	27/03/2008	101.277,18	98.490,09	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2038	340	18	2120	125	196	13606	3
RH1230230000000110	04/11/2009	3023000005495317488	11/04/2008	150.135,63	146.495,35	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	11/04/2038	341	18	1435	725	74	51468	3
RH1230230000000111	04/11/2009	3023000005495358482	28/04/2008	91.350,00	89.499,77	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/05/2038	342	18	749	261	59	27377	12
RH1230230000000112	04/11/2009	3023000005495451584	02/06/2008	106.716,41	100.673,87	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/02/2034	291	18	893	405	93	20591	10
RH1230230000000113	04/11/2009	3023000005495988486	10/06/2008	100.394,33	84.699,31	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/06/2028	223	18	2501	287	48	18911	3
RH1230230000000114	04/11/2009	3023000005496075580	29/04/2008	78.500,00	76.046,24	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/04/2033	281	18	2134	209	19	8189	9
RH1230230000000115	04/11/2009	3023000005496434688	27/03/2008	98.010,00	96.129,45	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	27/03/2043	400	18	359	26	126	2524	10
RH1230230000000116	04/11/2009	3023000005496525067	26/03/2008	100,000,00	92 470,12	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/03/2023	160	18	1118	134	219	19630	6
RH1230230000000118	04/11/2009	3023000005496924480	18/04/2008	138.436,80	134.766,69	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/04/2038	341	18	99999	270	11	17917	3
RH1230230000000119	04/11/2009	3023000005496926881	12/06/2008	167.000,00	152.883,98	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/06/2038	343	18	2463	59	25	3464	9
RH1230230000000120	04/11/2009	3023000005496952887	07/04/2008	91.378,69	89.028,48	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	07/04/2038	341	18	1001	357	199	30583	1
RH1230230000000121	04/11/2009	3023000005497162684	23/06/2008	183.000,00	160.741,12	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	23/06/2043	403	18	1400	90	47	3342	7
RH1230230000000122	04/11/2009	3023000005497291186	21/04/2008	117.798,40	114.825,52	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/04/2038	341	18	2217	129	193	8987	3
RH1230230000000123	04/11/2009	3023000005497302082	26/05/2008	115.000,00	112.743,87	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/05/2038	342	18	1131	280	203	12095	9
RH1230230000000124	04/11/2009	3023000005497495886	21/04/2008	115.394,40	109.778.40	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/04/2028	221	18	2217	129	198	8992	3
RH1230230000000125	04/11/2009	3023000005497500685	13/06/2008	180.292,75	177.764,26	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/07/2043	404	18	638	329	154	41150	3
RH1230230000000126	04/11/2009	3023000005497634385	18/06/2008	108.820,00	108.820,00	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/06/2033	283	18	407	19	93	1531	4
RH1230230000000127	04/11/2009	3023000005498032381	25/04/2008	125 010,40	122.041,11	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/04/2038	341	18	2412	269	224	17911	3
RH1230230000000128	04/11/2009	3023000005498124881	16/04/2008	119.539,79	116.748,85	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/04/2038	341	18	2080	243	86	18929	5
RH1230230000000129	04/11/2009	3023000005498148167	03/07/2008	120 000,00	117.155,48	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/07/2038	343	18	1807	303	107	21607	3

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230230000000130	04/11/2009	3023000005498150282	03/07/2008	130.000,00	127.656,49	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/07/2043	403	18	1807	303	104	21610	3
RH1230230000000131	04/11/2009	3023000005498219188	14/05/2008	75.000,00	72.839,06	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/05/2033	282	18	1128	200	124	14760	3
RH1230230000000132	04/11/2009	3023000005498222764	23/05/2008	158.000,00	155.486,16	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/05/2043	402	18	2161	197	171	14773	4
RH1230230000000133	04/11/2009	3023000005498361687	02/05/2008	76.000,00	74.338,49	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	02/05/2028	221	18	2123	250	57	19378	5
RH1230230000000134	04/11/2009	3023000005498411189	05/08/2008	93.000,00	91.582,04	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/08/2038	321	18	1176	23	27	2176	3
RH1230230000000135	04/11/2009	3023000005498617587	04/06/2008	99.900,00	97.805,53	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	04/06/2038	343	18	250	250	81	19383	5
RH1230230000000136	04/11/2009	3023000005498689487	15/04/2008	109.000,00	105.358,41	100,00	3,135	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/04/2033	281	18	1089	396	169	30553	8
RH1230230000000137	04/11/2009	3023000005498827661	11/04/2008	81.820,53	79.910,15	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/04/2038	341	18	2250	48	201	3293	3
RH1230230000000138	04/11/2009	3023000005498839280	09/06/2008	82.000,00	80.411,33	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	09/06/2038	343	18	2123	250	76	19380	8
RH1230230000000139	04/11/2009	3023000005498839884	26/06/2008	107.000,00	104.970,99	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	26/06/2038	343	18	2123	250	72	19378	6
RH1230230000000140	04/11/2009	3023000005498886283	12/05/2008	150.000,00	148.182,77	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	12/05/2048	462	18	892	404	23	31578	8
RH1230230000000141	04/11/2009	3023000005498911980	15/04/2008	129.623,00	125.433,46	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	15/04/2033	281	18	2136	46	85	3263	6
RH1230230000000142	04/11/2009	3023000005498916187	17/04/2008	148.000,00	143.340,21	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/04/2033	281	18	1061	384	1	31915	3
RH1230230000000143	04/11/2009	3023000005498926384	04/06/2008	222.500,00	199.260,42	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/06/2043	403	18	529	41	36	3327	7
RH1230230000000144	04/11/2009	3023000005499598489	06/06/2008	243.000,00	236.122,24	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/06/2038	343	18	2068	199	132	17815	4
RH1230230000000145	04/11/2009	3023000005499604287	26/05/2008	95.000,00	93.450,88	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/05/2043	402	18	604	312	133	39487	3
RH1230230000000145	04/11/2009	3023000005499891587	18/04/2008	81.700,00	79.190,67	100,00	4,324	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	18/04/2033	281	18	2228	155	15	10825	5
RH1230230000000148	04/11/2009	3023000005499913460	28/04/2008	94.400,00	92.251,91	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/04/2038	341	18	1052	136	127	16471	3
RH1230230000000149	04/11/2009	3023000005500243489	29/05/2008	180.000,00	176.517,21	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	29/05/2038	342	18	2299	88	149	7471	7
RH1230230000000150	04/11/2009	3023000005500306385	10/06/2008	128.000,00	123.531,17	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	10/06/2038	343	18	1789	181	8	10230	6
RH1230230000000151	04/11/2009	3023000005500347983	15/05/2008	200.000,00	197.550,33	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/05/2048	462	18	1825	1160	50	87669	8
RH1230230000000152	04/11/2009	3023000005500483283	26/05/2008	132.000,00	123.397,81	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/05/2023	162	18	1788	1805	55	100147	4
RH1230230000000153	04/11/2009	3023000005500573162	28/04/2008	109.600,00	107.152,70	100,00	4,324	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	28/04/2038	341	18	2143	127	178	13738	4
RH1230230000000154	04/11/2009	3023000005500595383	17/06/2008	138.000,00	136.152,94	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/06/2043	403	18	644	332	162	23412	5
RH1230230000000155	04/11/2009	3023000005500808083	21/05/2008	97.840,00	95.592,88	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	21/05/2038	342	18	2123	250	89	19387	5
RH1230230000000156	04/11/2009	3023000005500920482	14/05/2008	115.000,00	113.840,13	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	14/05/2033	282	18	1426	1173	134	22197	4
RH1230230000000157	04/11/2009	3023000005500998963	12/05/2008	165.879,20	161.875,89	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/05/2038	342	18	2472	187	14	12574	3
RH1230230000000158	04/11/2009	3023000005501259583	13/05/2008	90.000,00	87.836,59	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/05/2038	342	18	1931	167	63	8647	7
RH1230230000000159	04/11/2009	3023000005501310186	09/05/2008	110.000,00	107.706,62	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	09/05/2038	342	18	1116	198	163	14497	4
RH1230230000000160	04/11/2009	3023000005501645464	11/04/2008	85.852,80	83.016,19	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	11/04/2033	281	18	1795	657	201	32221	3
RH1230230000000161	04/11/2009	3023000005501723687	24/06/2008	100.000,00	85.211,53	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	24/06/2025	187	18	1905	741	191	35110	5
RH1230230000000162	04/11/2009	3023000005501806264	19/05/2008	164.218,66	161.774,68	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/06/2043	403	18	644	324	98	18672	6
RH1230230000000163	04/11/2009	3023000005501816481	12/06/2008	155.000,00	151.917,76	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/06/2038	343	18	1205	332	222	21911	5
RH1230230000000164	04/11/2009	3023000005501828684	30/05/2008	211.120,00	204.742,98	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/05/2033	282	18	2068	199	152	17825	4
RH1230230000000165	04/11/2009	3023000005501854769	29/07/2008	78.432,50	77.639,98	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/07/2048	464	18	398	138	59	12215	4
RH1230230000000166	04/11/2009	3023000005502027484	30/07/2008	106.953,37	104.972,96	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/07/2038	344	18	398	138	89	12225	4
RH1230230000000167	04/11/2009	3023000005502227183	14/05/2008	90.000,00	88.113,67	100,00	3,821	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	14/05/2028	222	18	2143	127	198	13748	4
RH1230230000000168	04/11/2009	3023000005502595589	17/06/2008	240.000,00	233.143,25	100,00	3,6	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	17/06/2033	283	18	2958	1847	99	87712	9
RH1230230000000169	04/11/2009	3023000005502598488	25/07/2008	135.000,00	133.658,51	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/07/2048	464	18	1303	406	11	38848	4
RH1230230000000170	04/11/2009	3023000005502825382	01/10/2008	105.000,00	103.531,72	100,00	3,6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	01/10/2038	346	18	1	258	85	19925	4
RH1230230000000171	04/11/2009	3023000005502931289	25/07/2008	154.620,57	141.721,26	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	21/10/2032	275	18	1275	404	198	9266	13
RH1230230000000172	04/11/2009	3023000005502952285	25/04/2008	97.833,00	95.521,93	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	25/04/2038	341	18	2123	250	83	19374	5
RH1230230000000173	04/11/2009	3023000005502972580	25/04/2008	94.768,00	92.529,30	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	25/04/2038	341	18	2123	250	86	19375	5
RH1230230000000174	04/11/2009	3023000005502978686	09/06/2008	89.600,00	87.527,34	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/06/2038	343	18	1704	371	105	20312	4
RH1230230000000175	04/11/2009	3023000005502981581	25/04/2008	77.000,00	71.585,98	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	25/04/2023	161	18	2123	250	87	19386	5
RH1230230000000177	04/11/2009	3023000005503463480	08/05/2008	102.655,36	97.756,61	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/05/2028	222	18	2250	48	197	3289	3
RH1230230000000178	04/11/2009	3023000005503561184	17/07/2008	306.000,00	298.813,39	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	17/07/2033	284	18	618	523	121	1883	6
RH1230230000000179	04/11/2009	3023000005503702283	26/05/2008	90.000,00	86.219,88	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/05/2028	222	18	2197	83	175	5628	2
RH1230230000000180	04/11/2009	3023000005503720988	30/06/2008	108.000,00	106.166,32	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	30/06/2038	343	18	2695	271	207	10486	7
RH1230230000000181	04/11/2009	3023000005503725987	25/06/2008	90.000,00	88.598,36	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	25/06/2028	223	18	1969	72	93	4061	2
RH1230230000000182	04/11/2009	3023000005503770884	30/07/2008	125.148,20	121.891,36	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	15/02/2034	291	18	1840	90	19	27854/B	7
RH1230230000000183	04/11/2009	3023000005503851387	07/07/2008	120.000,00	118.063,63	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	18	1885	1020	201	53263	5
RH1230230000000184	04/11/2009	3023000005503866187	23/06/2008	90.148,44	87.735,29	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/07/2033	284	18	425	345	69	26053	8
RH1230230000000185	04/11/2009	3023000005503891581	23/06/2008	91.545,60	86.002,32	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	23/06/2023	163	18	1796	657	141	32201	3
RH1230230000000186	04/11/2009	3023000005503914383	11/07/2008	134.300,00	131.826,45	100,00	3,8	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/07/2038	344	18	1095	745	19	33013	7
RH1230230000000187	04/11/2009	3023000005504144287	15/05/2008	176.000,00	173.341,50	100,00	3,799	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/05/2038	342	18	878	382	121	34794	4
RH1230230000000188	04/11/2009	3023000005504404286	30/05/2008	126.787,00	123.565,48	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/05/2038	342	18	2197	83	101	5561	4
RH1230230000000189	04/11/2009	3023000005504411684	29/05/2008	35.000,00	32.515,49	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/05/2023	162	18	2197	83	98	5558	4
RH1230230000000190	04/11/2009	3023000005504421388	29/05/2008	92.401,00	89.245,73	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/05/2033	282	18	2197	83	94	5554	4
RH1230230000000191	04/11/2009	3023000005505049386	16/07/2008	100.000,00	89.291,11	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	16/06/2028	199	18	1860	1195	104	1053	29
RH1230230000000192	04/11/2009	3023000005505329283	02/07/2008	106.186,37	105.521,80	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/07/2038	343	18	1105	42	16	3996	3
RH1230230000000193	04/11/2009	3023000005505439884	23/06/2008	87.000,00	85.390,26	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/06/2038	343	18	1773	279	60	18698	5
RH1230230000000194	04/11/2009	3023000005505696384	25/07/2008	160.991,77	158.980,74	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	01/08/2038	344	18	1758	48	124	3199	5
RH1230230000000195	04/11/2009	3023000005505697580	16/06/2008	110.000,00	107.907,94	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/06/2038	343	18	2145	282	137	18927	3
RH1230230000000196	04/11/2009	3023000005505795986	26/06/2008	200.000,00	187.661,99	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	26/11/2043	408	18	14500	1487	135	86711	6
RH1230230000000197	04/11/2009	3023000005505828680	01/07/2008	100.434,00	96.441,32	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	01/07/2028	223	18	633	328	69	40965	4
RH1230230000000198	04/11/2009	3023000005505858665	20/06/2008	113.000,00	110.771,70	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	20/06/2039	343	18	2089	186	87	14001	5
RH1230230000000199	04/11/2009	3023000005505885789	05/08/2008	159.000,00	157.660,71	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/08/2048	465	18	2093	1297	187	90563	4
RH1230230000000200	04/11/2009	3023000005505924489	03/07/2008	117.139,40	114.762,10	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/07/2038	343	18	1112	339	180	20304	8
RH1230230000000201	04/11/2009	3023000005505946789	01/07/2008	127.936,58	126.585,81	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/07/2048	484	18	831	345	136	40967	5
RH1230230000000202	04/11/2009	3023000005506044287	05/06/2008	80.295,20	78.335,26	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/06/2038	343	18	2414	270	1	17912	3
RH1230230000000203	04/11/2009	3023000005506129385	28/05/2008	102.274,13	98.762,21	100,00	5,748	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/06/2030	247	18	1724	598	172	9148	13
RH1230230000000204	04/11/2009	3023000005506158681	17/07/2008	138.318,18	115.621,59	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	17/06/2030	247	18	1164	351	153	21047	8
RH1230230000000205	04/11/2009	3023000005506401289	23/06/2008	96.720,00	92.937,07	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	23/06/2028	223	18	1853	186	157	9549	3
RH1230230000000206	04/11/2009	3023000005506401586	07/07/2008	110.000,00	105.166,15	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	07/07/2025	168	18	1467	303	41	24735	5
RH1230230000000207	04/11/2009	3023000005506448260	27/06/2008	138.020,76	136.060,17	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	27/06/2043	403	18	1246	368	93	20291	7
RH1230230000000208	04/11/2009	3023000005506466965	26/06/2008	112.048,39	110.620,15	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	26/06/2048	463	18	1528	906	154	45848	8
RH1230230000000209	04/11/2009	3023000005506492080	12/09/2008	145.936,00	144.898,87	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/09/2048	466	18	2052	58	59	4646	5
RH1230230000000210	04/11/2009	3023000005506639383	15/07/2008	122.936,00	120.044,53	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/07/2038	344	18	2145	262	183	18944	3
RH1230230000000211	04/11/2009	3023000005506871283	13/06/2008	131.600,00	129.087,20	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/06/2038	343	18	2145	282	121	18919	3
RH1230230000000212	04/11/2009	3023000005506977684	29/07/2008	85.562,72	83.416,51	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	29/07/2033	284	18	398	138	50	12212	4
RH1230230000000213	04/11/2009	3023000005507241486	05/09/2008	170.000,00	168.430,36	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	05/09/2043	406	18	2478	270	18	17613	4
RH1230230000000214	04/11/2009	3023000005507298189	15/07/2008	90.000,00	76.483,49	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/07/2028	224	18	1105	42	4	3989	3
RH1230230000000215	04/11/2009	3023000005507502689	22/07/2008	94.500,00	92.398,10	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/07/2038	344	18	1704	371	126	20326	4
RH1230230000000217	04/11/2009	3023000005507856580	13/06/2008	79.103,67	76.518,59	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/06/2033	283	18	2122	96	124	6479	3
RH1230230000000218	04/11/2009	3023000005507863081	13/06/2008	123.991,78	119.939,78	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/06/2033	283	18	2122	95	136	6485	3
RH1230230000000219	04/11/2009	3023000005507955788	23/07/2008	127.325,42	126.676,34	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	23/07/2043	404	18	432	145	155	10134	3
RH1230230000000220	04/11/2009	3023000005508174686	14/07/2008	100.000,00	99.076,83	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/08/2048	465	18	667	345	174	41691	6
RH1230230000000221	04/11/2009	3023000005508191482	26/06/2008	100.000,00	97.662,99	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/06/2038	343	18	280	280	146	18518	2
RH1230230000000222	04/11/2009	3023000005508236584	14/07/2008	85.000,00	73.841,66	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	14/07/2038	344	18	1473	74	10	6055	7
RH1230230000000223	04/11/2009	3023000005508272686	18/07/2008	132.719,65	129.738,23	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	18/07/2038	344	18	2461	280	144	16517	3
RH1230230000000224	04/11/2009	3023000005508421286	24/06/2008	94.933,00	91.830,61	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/06/2033	283	18	2197	83	99	5559	4
RH1230230000000225	04/11/2009	3023000005508422687	24/06/2008	80.995,82	78.348,92	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/06/2033	283	18	2242	182	59	14536	3
RH1230230000000226	04/11/2009	3023000005508865987	25/06/2008	170.000,00	168.876,31	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	25/06/2048	463	18	1946	249	118	16570	5
RH1230230000000227	04/11/2009	3023000005508948980	25/06/2008	122.193,72	119.367,08	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	25/06/2038	343	18	1179	416	19	35460	3
RH1230230000000228	04/11/2009	3023000005509157769	29/07/2008	244.900,00	241.053,29	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/07/2040	388	18	2068	199	146	17822	4
RH1230230000000229	04/11/2009	3023000005509221585	17/07/2008	105.799,90	103.446,69	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/07/2038	344	18	1105	42	14	3994	3
RH1230230000000230	04/11/2009	3023000005509236080	10/12/2008	123.000,44	122.306,78	100,00	5,848	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	28/12/2048	469	18	1783	1800	173	41945	5
RH1230230000000231	04/11/2009	3023000005509566286	03/07/2008	141.498,94	117.058,76	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/07/2043	403	18	1607	303	98	21608	3
RH1230230000000232	04/11/2009	3023000005509598784	15/07/2008	110.000,00	108.921,80	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	15/07/2048	464	18	1112	339	188	20308	7
RH1230230000000233	04/11/2009	3023000005509624689	23/05/2008	98.763,20	87.604,94	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	23/05/2018	102	18	1795	657	123	32195	3
RH1230230000000234	04/11/2009	3023000005509654983	12/08/2008	96.327,36	90.480,05	100,00	4,26	FMES	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	31/10/2022	165	18	1598	177	89	11605	5
RH1230230000000235	04/11/2009	3023000005509815683	30/06/2008	124.600,00	122.357,14	100,00	3,75	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	30/06/2038	343	18	2143	127	210	13755	4
RH1230230000000236	04/11/2009	3023000005510213084	02/07/2008	110.390,00	107.607,50	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	02/07/2038	343	18	2237	309	203	16439	3
RH1230230000000237	04/11/2009	3023000005510317489	29/07/2008	127.000,00	125.788,28	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	03/08/2048	464	18	1170	167	109	12152	4
RH1230230000000238	04/11/2009	3023000005510364083	17/07/2008	145.660,27	144.237,25	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/07/2048	464	18	1823	308	215	21847	3
RH1230230000000239	04/11/2009	3023000005510554487	18/07/2008	130.381,23	129.107,52	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	18/07/2048	464	18	1112	339	206	20317	7
RH1230230000000240	04/11/2009	3023000005510581183	27/06/2008	168.000,00	162.486,03	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/06/2045	427	18	974	9	168	805	8
RH1230230000000241	04/11/2009	3023000005510628186	09/09/2008	125.913,05	120.264,50	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/04/2025	185	18	1595	69	58	3037	13
RH1230230000000242	04/11/2009	3023000005511012188	17/07/2008	138.000,00	137.046,57	100,00	6,45	MENS	EU1A	0,95	ANUA	FRCV	17/07/2048	464	18	525	29	83	2401	3
RH1230230000000243	04/11/2009	3023000005511523689	04/07/2008	180.000,00	117.870,49	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/05/2038	342	18	2171	62	178	5169	7
RH1230230000000244	04/11/2009	3023000005511577685	31/07/2008	132.525,00	129.577,39	100,00	4,202	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2038	344	18	1208	361	103	21563	4
RH1230230000000246	04/11/2009	3023000005511874082	30/09/2008	130.000,00	128.737,59	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/09/2043	408	18	2282	61	182	2983	6
RH1230230000000247	04/11/2009	3023000005511910183	10/07/2008	110.000,00	107.412,83	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	18	2237	309	174	16410	3
RH1230230000000248	04/11/2009	3023000005512247585	18/08/2008	144.000,00	140.669,02	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2038	343	18	2158	213	99	16669	3
RH1230230000000249	04/11/2009	3023000005512344184	23/09/2008	132.300,00	130.460,13	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/09/2038	346	18	1894	731	106	35403	3
RH1230230000000250	04/11/2009	3023000005512361683	05/09/2008	95.000,00	94.059,13	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	05/09/2043	406	18	938	442	183	37232	6
RH1230230000000251	04/11/2009	3023000005512369082	03/09/2008	115.000,00	111.398,43	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/09/2028	225	18	1638	190	184	6630	8
RH1230230000000252	04/11/2009	3023000005512400481	12/09/2008	177.345,00	176.111,69	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/09/2048	468	18	1894	731	130	35411	3
RH1230230000000253	04/11/2009	3023000005512401380	09/07/2008	185.000,00	180.995,08	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/07/2038	344	18	2268	279	36	15150	6
RH1230230000000254	04/11/2009	3023000005512489387	13/08/2008	78.000,00	75.640,64	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	13/08/2028	225	18	363	64	191	6507	6
RH1230230000000255	04/11/2009	3023000005512779260	05/08/2008	218.901,69	215.548,98	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/08/2038	345	18	2026	118	75	13203	4
RH1230230000000256	04/11/2009	3023000005513036987	04/08/2008	122.000,00	120.032,97	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	04/08/2038	345	18	1000	304	23	17016	4
RH1230230000000257	04/11/2009	3023000005513352384	22/09/2008	158.967,00	157.411,65	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/09/2043	406	18	1894	731	136	35413	3

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 301

9L2286233

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y [redacted]RIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS ... II FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR C... S.A.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER.	IND.	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230230000000258	04/11/2009	3023000005513360486	16/09/2008	155.860,00	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/09/2038	346	18	1984	731	112	35406	3
RH1230230000000259	04/11/2009	3023000005513515386	18/07/2008	112.840,00	87.990,75	[illegible]	[illegible]	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/07/2038	344	18	2288	312	9	16467	3
RH1230230000000260	04/11/2009	3023000005513635184	14/07/2008	102.000,00	100.166,34	100,00	3,75	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	14/07/2038	344	18	2143	127	180	13740	4
RH1230230000000261	04/11/2009	3023000005513653682	12/09/2008	90.000,00	88.161,27	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	30/09/2032	274	18	274	131	195	6558	3
RH1230230000000262	04/11/2009	3023000005513854181	18/07/2008	120.000,00	117.331,06	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/07/2038	344	18	1120	170	44	15364	4
RH1230230000000263	04/11/2009	3023000005513976786	19/08/2008	130.000,00	127.360,19	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,2	ANUA	FRCV	19/08/2033	285	18	1579	295	30	20527	6
RH1230230000000264	04/11/2009	3023000005514084362	03/09/2008	85.000,00	85.000,00	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/09/2033	285	18	1620	98	9	6842	8
RH1230230000000265	04/11/2009	3023000005514213981	18/07/2008	116.000,00	113.913,48	100,00	3,75	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	18/07/2038	344	18	2143	127	190	13745	4
RH1230230000000266	04/11/2009	3023000005514222487	18/07/2008	87.200,00	85.631,53	100,00	3,75	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	18/07/2038	344	18	2143	127	192	13746	4
RH1230230000000267	04/11/2009	3023000005514260388	18/07/2008	88.924,90	86.947,08	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/07/2038	344	18	2158	213	90	18864	4
RH1230230000000268	04/11/2009	3023000005514278083	17/07/2008	78.485,06	77.077,85	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	17/07/2038	344	18	2077	270	160	16052	4
RH1230230000000269	04/11/2009	3023000005514286789	25/07/2008	120.000,00	105.809,07	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	25/01/2037	326	18	2255	78	91	5192	7
RH1230230000000270	04/11/2009	3023000005514399681	06/08/2008	125.000,00	123.978,39	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	06/08/2048	465	18	1657	1061	155	75203	4
RH1230230000000271	04/11/2009	3023000005514581189	05/09/2008	145.435,10	144.365,49	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2048	466	18	670	347	20	41146	6
RH1230230000000272	04/11/2009	3023000005514748689	21/08/2008	176.496,00	173.762,87	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	21/08/2038	345	18	2229	79	99	6442	3
RH1230230000000273	04/11/2009	3023000005514804581	29/07/2008	98.240,00	95.477,16	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/07/2033	284	18	1219	362	3	21662	4
RH1230230000000274	04/11/2009	3023000005514969188	05/09/2008	137.030,15	134.245,22	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2033	286	18	536	329	183	41159	4
RH1230230000000275	04/11/2009	3023000005514983582	07/08/2008	107.208,00	104.157,88	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	07/08/2033	285	18	2323	287	92	19506	3
RH1230230000000276	04/11/2009	3023000005515171386	01/08/2008	83.987,74	82.004,69	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2038	344	18	1103	168	13	15299	4
RH1230230000000277	04/11/2009	3023000005515245586	31/07/2008	122.404,00	119.525,13	100,00	4,202	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2038	344	18	2145	282	175	18940	3
RH1230230000000279	04/11/2009	3023000005515457181	05/09/2008	137.030,15	132.025,02	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2048	466	18	636	329	164	41160	4
RH1230230000000280	04/11/2009	3023000005516340287	15/09/2008	142.604,46	129.804,74	100,00	2,96	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/09/2033	286	18	2300	332	144	11138/A	9
RH1230230000000281	04/11/2009	3023000005516384980	01/08/2008	91.980,00	90.364,01	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2048	464	18	2323	287	109	19523	3
RH1230230000000282	04/11/2009	3023000005516490686	05/09/2008	99.000,00	97.205,39	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/09/2033	286	18	942	302	178	30997	4
RH1230230000000283	04/11/2009	3023000005516938684	21/07/2008	90.000,00	85.024,79	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	21/07/2023	164	18	359	26	123	2523	9
RH1230230000000284	04/11/2009	3023000005517026182	21/08/2008	105.000,00	101.051,39	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/07/2044	416	18	2325	315	103	18757	3
RH1230230000000285	04/11/2009	3023000005517214184	22/07/2008	90.031,61	87.941,92	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/07/2033	284	18	1760	180	137	10219	1
RH1230230000000286	04/11/2009	3023000005517251889	29/08/2008	150.000,00	145.047,35	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	29/08/2028	225	18	2780	1082	67	66918	6
RH1230230000000287	04/11/2009	3023000005517458862	22/07/2008	114.913,51	113.111,07	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	22/07/2038	344	18	2122	95	140	6476	3
RH1230230000000288	04/11/2009	3023000005517504089	10/09/2008	88.000,00	86.763,55	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/09/2038	346	18	2048	179	176	13511	7
RH1230230000000289	04/11/2009	3023000005517656889	10/09/2008	80.900,00	77.149,64	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/09/2023	168	18	1573	35	47	3190	7
RH1230230000000290	04/11/2009	3023000005517834080	01/08/2008	86.244,00	84.433,58	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/08/2038	344	18	2323	287	111	19525	3
RH1230230000000291	04/11/2009	3023000005517871686	08/08/2008	86.200,00	84.390,42	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/08/2038	345	18	1100	197	177	14758	3
RH1230230000000292	04/11/2009	3023000005517900089	14/08/2008	134.432,00	132.279,79	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/08/2043	405	18	1735	89	88	7136	3
RH1230230000000293	04/11/2009	3023000005517959788	31/07/2008	137.300,00	125.024,66	100,00	3,25	FMES	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	31/05/2039	354	18	1000	304	38	17023	5
RH1230230000000294	04/11/2009	3023000005518028989	04/08/2008	117.000,00	116.113,51	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	04/08/2038	345	18	1000	304	22	17015	5
RH1230230000000295	04/11/2009	3023000005518318489	23/09/2008	105.000,00	104.269,27	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/09/2048	466	18	2388	176	144	11960	6
RH1230230000000296	04/11/2009	3023000005518563282	18/08/2008	120.800,00	118.878,03	100,00	3,75	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	18/08/2038	345	18	2143	127	204	13752	5
RH1230230000000297	04/11/2009	3023000005518632885	02/09/2008	81.488,31	80.302,60	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2038	346	18	689	344	148	23322	8
RH1230230000000298	04/11/2009	3023000005519293463	18/09/2008	137.308,80	136.522,57	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	18/09/2048	466	18	1000	304	6	17007	5
RH1230230000000299	04/11/2009	3023000005519311988	26/09/2008	140.000,00	133.429,24	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/09/2023	168	18	1853	186	205	9656	4
RH1230230000000300	04/11/2009	3023000005519322183	18/09/2008	115.000,00	106.770,51	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/10/2027	215	18	1000	304	28	17018	5
RH1230230000000301	04/11/2009	3023000005519477284	22/09/2008	133.331,75	132.462,12	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/10/2048	467	18	1000	304	26	17017	5
RH1230230000000302	04/11/2009	3023000005519501380	09/10/2008	215.000,00	213.062,77	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/10/2043	407	18	1370	1117	128	56228	6
RH1230230000000303	04/11/2009	3023000005519652888	16/09/2008	79.360,00	78.329,81	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/09/2038	346	18	2153	212	87	18775	3
RH1230230000000304	04/11/2009	3023000005520364083	01/10/2008	200.000,00	198.031,61	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	01/10/2043	408	18	1800	444	115	18191	8
RH1230230000000305	04/11/2009	3023000005520548081	03/09/2008	88.196,94	85.123,03	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	03/08/2028	224	18	1141	571	207	19401	8
RH1230230000000306	04/11/2009	3023000005520589184	18/09/2008	147.000,00	145.637,63	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	18/09/2043	406	18	1694	172	175	9867	5
RH1230230000000307	04/11/2009	3023000005521286384	17/09/2008	86.874,88	84.332,37	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/09/2033	286	18	2104	94	154	6156	3
RH1230230000000308	04/11/2009	3023000005521331180	29/08/2008	365.372,77	359.951,97	100,00	3,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/08/2038	345	18	2009	1213	187	37095	7
RH1230230000000309	04/11/2009	3023000005521845886	08/09/2008	168.000,00	165.819,22	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/09/2038	346	18	1727	164	168	8900	4
RH1230230000000310	04/11/2009	3023000005521735281	23/09/2008	125.000,00	119.388,90	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	05/04/2040	365	18	2252	197	215	10563	9
RH1230230000000311	04/11/2009	3023000005522097681	29/10/2008	110.000,00	108.063,38	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/10/2033	287	18	18460	268	52	16329	4
RH1230230000000312	04/11/2009	3023000005522239085	11/09/2008	137.030,00	135.251,28	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	11/09/2038	345	18	2153	212	57	18760	3
RH1230230000000313	04/11/2009	3023000005522366185	19/11/2008	150.000,00	147.339,56	100,00	5,421	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	19/11/2033	288	18	1618	97	209	6634	7
RH1230230000000314	04/11/2009	3023000005522369080	09/09/2008	146.000,00	144.984,03	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/09/2048	466	18	1303	406	4	38644	4
RH1230230000000315	04/11/2009	3023000005522402881	09/09/2008	177.812,06	175.646,03	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/09/2038	346	18	1363	658	77	46819	4
RH1230230000000316	04/11/2009	3023000005522561486	18/08/2008	108.615,56	106.203,05	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/08/2033	285	18	1001	357	221	30590	5
RH1230230000000317	04/11/2009	3023000005522720688	05/11/2008	100.000,00	97.777,41	100,00	6,612	MENS	EU1A	1,7	ANUA	FRCV	05/11/2028	228	18	346	122	182	6199	7
RH1230230000000318	04/11/2009	3023000005522811586	30/09/2008	115.000,00	111.573,91	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/09/2028	226	18	630	125	123	15003	5
RH1230230000000319	04/11/2009	3023000005522894285	03/10/2008	75.000,00	73.980,19	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/10/2038	346	18	1674	1691	153	96557	4
RH1230230000000320	04/11/2009	3023000005522896389	22/10/2008	171.414,61	170.290,09	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	22/10/2048	467	18	1170	352	152	2/21152	7
RH1230230000000321	04/11/2009	3023000005523637386	17/10/2008	216.191,63	212.042,59	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/10/2038	347	18	2026	116	148	13239	6
RH1230230000000322	04/11/2009	3023000005523773082	26/09/2008	114.600,00	113.095,05	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/09/2038	346	18	1178	100	151	11612	3
RH1230230000000323	04/11/2009	3023000005523794781	26/09/2008	78.900,00	77.988,11	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/09/2038	346	18	1178	100	184	11623	2
RH1230230000000324	04/11/2009	3023000005523931086	23/12/2008	75.000,00	73.320,24	100,00	5,898	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	23/12/2028	229	18	1571	561	213	35156	6
RH1230230000000325	04/11/2009	3023000005523960687	20/10/2008	90.000,00	87.706,73	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/10/2033	287	18	2026	118	138	13234	7
RH1230230000000326	04/11/2009	3023000005524031480	30/09/2008	152.790,49	150.620,03	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	30/09/2038	345	18	822	334	209	1/39580	4
RH1230230000000327	04/11/2009	3023000005524060786	06/11/2008	206.779,87	203.147,57	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/11/2038	348	18	2026	118	118	13223	6
RH1230230000000328	04/11/2009	3023000005524125480	29/09/2008	98.190,00	96.952,93	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	18	2145	282	181	16943	3
RH1230230000000329	04/11/2009	3023000005524169468	09/12/2008	250.000,00	249.021,57	100,00	6,998	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	09/12/2048	469	18	1139	384	200	20789	14
RH1230230000000330	04/11/2009	3023000005524177481	24/03/2009	80.000,00	79.349,69	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/04/2042	389	18	1798	1815	192	102760	3
RH1230230000000331	04/11/2009	3023000005524410080	18/09/2008	140.000,00	137.065,09	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/09/2038	346	18	2026	118	119	13225	6
RH1230230000000332	04/11/2009	3023000005624458881	27/10/2008	87.756,46	86.763,65	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/10/2038	347	18	2464	287	93	17450	3
RH1230230000000333	04/11/2009	3023000005525388780	14/11/2008	175.000,00	173.656,02	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	14/11/2043	408	18	2518	54	73	3421	5
RH1230230000000334	04/11/2009	3023000005526050785	29/09/2008	92.900,00	91.822,14	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	18	1077	391	178	32393	4
RH1230230000000335	04/11/2009	3023000005526644280	30/09/2008	112.000,00	110.529,16	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/09/2038	346	18	2153	212	35	18749	3
RH1230230000000336	04/11/2009	3023000005526724587	13/11/2008	123.585,00	122.688,59	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2043	408	18	1168	104	117	7741	6
RH1230230000000337	04/11/2009	3023000005526909089	05/11/2008	112.046,39	101.724,86	100,00	5,764	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/08/2036	321	18	432	145	86	12406	3
RH1230230000000338	04/11/2009	3023000005527405087	20/11/2008	122.232,41	111.479,25	100,00	5,784	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	10/12/2033	289	18	504	312	128	39482	3
RH1230230000000339	04/11/2009	3023000005527452386	04/11/2008	182.459,70	177.579,58	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/11/2028	228	18	2116	1451	109	92665	2
RH1230230000000340	04/11/2009	3023000005527665581	10/10/2008	105.800,00	103.104,10	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/10/2033	287	18	2257	212	7	15777	3
RH1230230000000341	04/11/2009	3023000005527873789	05/12/2008	108.580,38	106.281,48	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/12/2033	289	18	671	138	158	15061	6
RH1230230000000342	04/11/2009	3023000005527989981	17/06/2008	111.584,89	105.141,16	100,00	2,95	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/01/2026	218	18	1563	1580	107	91114	8
RH1230230000000343	04/11/2009	3023000005528013682	30/10/2008	183.187,59	180.952,28	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	30/10/2038	347	18	2116	1451	101	92667	2
RH1230230000000344	04/11/2009	3023000005528374688	31/10/2008	155.000,00	153.032,82	100,00	3,75	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/10/2038	347	18	3132	807	180	11496	5
RH1230230000000345	04/11/2009	3023000005528768481	05/02/2009	149.505,00	147.217,98	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2034	291	18	2962	492	58	26705	5
RH1230230000000346	04/11/2009	3023000005528772980	17/12/2008	92.896,66	92.442,93	100,00	5,764	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/01/2049	470	18	2212	1647	19	1/50049	3
RH1230230000000347	04/11/2009	3023000005528775684	17/10/2008	156.000,00	153.006,15	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/10/2038	347	18	2026	118	140	13235	7
RH1230230000000348	04/11/2009	3023000005528798183	13/11/2008	81.737,65	79.828,46	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/11/2028	228	18	1168	104	105	7737	5
RH1230230000000349	04/11/2009	3023000005528963688	27/11/2008	150.000,00	139.603,76	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	27/11/2018	108	18	828	338	121	39868	4
RH1230230000000350	04/11/2009	3023000005529449162	28/11/2008	115.000,00	113.251,34	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,35	SEME	FRCV	28/11/2036	324	18	2005	177	214	3224	5
RH1230230000000351	04/11/2009	3023000005529469388	03/11/2008	91.700,85	90.645,95	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/11/2038	347	18	2464	287	90	17449	3
RH1230230000000352	04/11/2009	3023000005529500786	04/12/2008	89.000,00	87.952,60	100,00	5,748	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	194	17	180	18165	5
RH1230230000000353	04/11/2009	3023000005529509886	26/09/2008	98.147,57	95.954,25	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/09/2038	345	18	2120	125	204	13610	3
RH1230230000000354	04/11/2009	3023000005529676982	13/11/2008	80.000,00	79.172,52	100,00	5,916	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/12/2038	349	18	2488	274	178	17989	5
RH1230230000000355	04/11/2009	3023000005529755083	04/12/2008	72.000,00	70.997,24	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/12/2033	289	18	2025	1360	91	86478	7
RH1230230000000356	04/11/2009	3023000005529964883	21/11/2008	77.000,00	78.006,45	100,00	6,864	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	10/12/2033	289	18	1639	183	196	8465	6
RH1230230000000357	04/11/2009	3023000005530478485	28/10/2008	165.000,00	161.833,46	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/10/2038	347	18	2299	79	55	6398	4
RH1230230000000358	04/11/2009	3023000005530542369	31/12/2008	120.000,00	118.887,98	100,00	6,498	FMES	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	31/12/2038	349	18	1306	73	201	3501	5
RH1230230000000359	04/11/2009	3023000005530695682	24/11/2008	96.000,00	94.466,56	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	24/11/2033	288	18	691	346	200	23330	6
RH1230230000000360	04/11/2009	3023000005530750883	24/10/2008	75.207,90	73.906,02	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2033	286	18	2244	164	155	14812	3
RH1230230000000361	04/11/2009	3023000005530756385	27/01/2009	80.000,00	79.297,60	100,00	5,572	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	05/02/2039	351	18	1644	164	82	5128	3
RH1230230000000362	04/11/2009	3023000005530760286	28/10/2008	80.000,00	76.815,93	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	28/10/2023	167	18	2118	1451	99	92655	2
RH1230230000000363	04/11/2009	3023000005530910883	30/10/2008	87.700,00	86.399,25	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2043	407	18	2370	84	155	6924	3
RH1230230000000364	04/11/2009	3023000005530919389	28/10/2008	107.965,06	106.662,08	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2038	348	18	2244	164	2244	14830	4
RH1230230000000365	04/11/2009	3023000005530937985	03/11/2008	98.743,32	97.615,15	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/11/2038	347	18	2244	164	167	14818	3
RH1230230000000366	04/11/2009	3023000005530968188	13/11/2008	221.036,65	219.370,71	100,00	5,764	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	10/12/2043	409	18	463	313	57	20900	17
RH1230230000000368	04/11/2009	3023000005531200482	31/10/2008	118.000,00	116.560,13	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	31/10/2038	347	18	2116	1451	107	92663	2
RH1230230000000369	04/11/2009	3023000005532145983	17/12/2008	100.000,00	98.981,44	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/12/2038	349	18	1267	472	189	38203	5
RH1230230000000370	04/11/2009	3023000005532332284	04/12/2008	144.000,00	142.596,66	100,00	6,748	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	855	367	40	1/41913	8
RH1230230000000371	04/11/2009	3023000005532692083	05/11/2008	104.500,00	102.062,71	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/11/2033	288	18	2370	84	151	6920	3
RH1230230000000372	04/11/2009	3023000005532995882	24/11/2008	178.570,00	176.843,68	100,00	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/11/2038	348	18	649	130	178	15506	3
RH1230230000000373	04/11/2009	3023000005533054887	21/10/2008	81.298,36	79.546,80	100,00	2,865	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/10/2038	347	18	2120	125	208	13812	3
RH1230230000000375	04/11/2009	3023000005533695669	03/12/2008	159.360,00	156.478,70	100,00	2,75	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/12/2038	349	18	1853	188	199	9555	4
RH1230230000000376	04/11/2009	3023000005533895986	31/10/2008	84.000,00	82.387,90	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/10/2038	347	18	1705	372	113	20308	4
RH1230230000000377	04/11/2009	3023000005533738483	06/11/2008	198.400,00	196.186,39	100,00	6,034	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	06/11/2038	348	18	2091	83	44	5180	9
RH1230230000000378	04/11/2009	3023000005533854484	28/01/2009	100.000,00	98.463,26	100,00	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	28/01/2034	290	18	2526	280	67	18249	8
RH1230230000000379	04/11/2009	3023000005533959085	15/12/2008	115.000,00	114.048,64	100,00	4,664	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	15/12/2043	409	18	1346	1098	209	87595	4
RH1230230000000380	04/11/2009	3023000005534154389	09/01/2009	180.000,00	175.500,27	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/01/2029	230	18	2207	1542	60	26802	7
RH1230230000000381	04/11/2009	3023000005534318687	20/11/2008	198.400,00	194.446,80	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/11/2038	348	18	2091	83	40	5178	8
RH1230230000000382	04/11/2009	3023000005534437269	24/11/2008	130.000,00	128.836,11	100,00	6,134	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	01/12/2042	398	18	2051	237	115	18462	6
RH1230230000000383	04/11/2009	3023000005534452387	23/10/2008	81.298,90	78.410,42	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/01/2021	134	18	671	138	122	13518	5
RH1230230000000384	04/11/2009	3023000005534453583	26/02/2009	115.102,19	114.361,39	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	02/03/2049	471	18	663	325	83	22661	1

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230230000000385	04/11/2009	30230000005534705081	17/12/2008	144.000,00	142.600,61	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2038	349	18	1134	202	192	14890	4
RH1230230000000386	04/11/2009	30230000005534732867	20/11/2008	129.871,93	128.183,53	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/11/2038	348	18	646	314	63	21098	8
RH1230230000000387	04/11/2009	30230000005534890863	17/11/2008	92.000,00	90.498,99	100,00	5,984	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	17/11/2033	288	18	2161	197	181	14788	3
RH1230230000000388	04/11/2009	30230000005535078488	21/01/2009	200.212,12	192.936,06	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	21/01/2024	170	18	2118	1451	98	92653	4
RH1230230000000389	04/11/2009	30230000005535088982	10/02/2009	140.000,00	138.219,29	100,00	3,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2039	351	18	1444	733	95	51945	4
RH1230230000000390	04/11/2009	30230000005535197486	12/12/2008	153.000,00	151.290,33	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	12/12/2038	349	18	1004	305	140	17086	3
RH1230230000000391	04/11/2009	30230000005535454184	21/01/2009	140.000,00	138.078,36	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	21/01/2039	350	18	2116	1451	127	92683	3
RH1230230000000392	04/11/2009	30230000005535486988	21/01/2009	180.582,90	175.822,93	100,00	3,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/01/2029	230	18	2118	1461	121	92677	3
RH1230230000000393	04/11/2009	30230000005535680186	03/12/2008	72.000,00	70.871,04	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	03/12/2033	288	18	1563	320	142	21780	6
RH1230230000000394	04/11/2009	30230000005535721582	27/11/2008	160.141,00	157.327,98	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/11/2038	348	18	2292	78	131	6056	5
RH1230230000000395	04/11/2009	30230000005536102980	19/12/2008	171.200,00	99.209,86	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/02/2035	303	18	2263	222	35	13764	5
RH1230230000000396	04/11/2009	30230000005536263287	19/11/2008	106.645,00	104.771,70	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/11/2038	348	18	9	9	9	19512	2
RH1230230000000397	04/11/2009	30230000005536518581	28/11/2008	85.000,00	82.039,68	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/11/2028	228	18	1090	235	147	15804	4
RH1230230000000398	04/11/2009	30230000005536590283	25/11/2008	105.778,13	104.644,41	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	25/11/2038	348	18	1209	106	215	7738	5
RH1230230000000399	04/11/2009	30230000005536912588	20/01/2009	220.000,00	218.593,32	100,00	4,75	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	20/01/2049	470	18	722	152	176	7372	7
RH1230230000000400	04/11/2009	30230000005536941585	29/01/2009	80.418,32	76.547,43	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/01/2019	110	18	2242	162	221	14619	4
RH1230230000000401	04/11/2009	30230000005536970683	09/01/2009	162.168,09	157.557,74	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/01/2029	230	18	2281	186	53	9687	4
RH1230230000000403	04/11/2009	30230000005537306580	12/01/2009	130.000,00	128.670,52	100,00	5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	12/01/2039	350	18	2318	1203	109	85167	9
RH1230230000000404	04/11/2009	30230000005537718685	02/01/2009	100.000,00	98.190,69	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/01/2039	349	18	1090	235	178	15820	4
RH1230230000000405	04/11/2009	30230000005537720285	30/12/2008	135.000,00	103.323,26	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/12/2048	489	18	1804	211	189	12845	1
RH1230230000000406	04/11/2009	30230000005537973280	07/01/2009	110.000,00	109.274,49	100,00	5,898	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	07/01/2044	410	18	1327	424	210	13548	7
RH1230230000000407	04/11/2009	30230000005537975384	20/01/2009	175.000,00	173.575,49	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	20/01/2044	410	18	376	130	26	11945	9
RH1230230000000408	04/11/2009	30230000005538135780	28/11/2008	130.000,00	125.058,83	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/11/2023	168	18	1882	1252	223	56988	6
RH1230230000000409	04/11/2009	30230000005538436584	09/01/2009	90.000,00	89.105,71	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/01/2044	410	18	1536	281	140	6346	12
RH1230230000000410	04/11/2009	30230000005538507582	07/01/2009	180.000,00	177.172,79	100,00	4,88	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	07/01/2034	290	18	1071	80	108	6808	7
RH1230230000000411	04/11/2009	30230000005539109388	24/11/2008	178.660,00	176.833,75	100,00	6,498	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	24/11/2038	348	18	649	130	175	15505	3
RH1230230000000413	04/11/2009	30230000005539327188	02/12/2008	92.972,00	91.715,30	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	02/12/2038	348	18	2334	146	188	9266	6
RH1230230000000414	04/11/2009	30230000005539478381	15/12/2008	120.000,00	117.459,34	100,00	3,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/12/2033	289	18	2264	77	19	6149	5
RH1230230000000415	04/11/2009	30230000005539535582	16/12/2008	97.833,85	96.883,18	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	16/12/2038	349	18	833	328	154	41105	3
RH1230230000000416	04/11/2009	30230000005539540186	11/03/2009	190.000,00	188.148,01	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	11/03/2039	352	18	2079	1414	142	90406	7
RH1230230000000417	04/11/2009	30230000005539627389	18/12/2008	170.000,00	168.710,80	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	18/12/2048	469	18	2401	178	130	12089	7
RH1230230000000418	04/11/2009	30230000005539629385	23/12/2008	112.000,00	109.973,56	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/12/2038	349	18	1090	235	152	15807	4
RH1230230000000419	04/11/2009	30230000005539690080	16/12/2008	88.180,37	86.808,63	100,00	5,648	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	16/12/2033	289	18	833	328	144	41095	4
RH1230230000000420	04/11/2009	30230000005539742188	20/01/2009	100.000,00	98.884,05	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/02/2039	351	18	2454	218	109	18938	6
RH1230230000000421	04/11/2009	30230000005539846880	19/01/2009	95.000,00	93.907,05	100,00	4,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/01/2039	350	18	2114	79	53	5026	7
RH1230230000000422	04/11/2009	30230000005539938083	17/12/2008	154.539,00	152.059,58	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/12/2038	349	18	2292	78	168	6103	6
RH1230230000000423	04/11/2009	30230000005539981788	10/03/2009	87.165,08	86.153,93	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2039	352	18	2245	185	157	14926	4
RH1230230000000424	04/11/2009	30230000005540040580	05/02/2009	121.920,00	120.028,13	100,00	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/02/2034	291	18	1297	404	126	36572	3
RH1230230000000425	04/11/2009	30230000005540252680	29/12/2008	150.000,00	147.561,57	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/12/2033	289	18	2281	186	54	9668	4
RH1230230000000426	04/11/2009	30230000005540276986	29/01/2009	90.000,00	87.928,44	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	29/01/2029	230	18	835	347	197	1/40935	4
RH1230230000000427	04/11/2009	30230000005540496782	04/12/2008	271.565,37	266.795,00	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/12/2038	349	18	2166	286	138	19274	3
RH1230230000000428	04/11/2009	30230000005540547584	22/12/2008	125.000,00	119.639,84	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2023	169	18	1776	156	93	8986	3
RH1230230000000429	04/11/2009	30230000005540610689	16/12/2008	100.000,00	99.486,19	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	16/12/2048	469	18	833	328	134	41085	4
RH1230230000000430	04/11/2009	30230000005540626982	27/03/2009	152.080,74	149.836,72	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/03/2034	292	18	638	330	98	41234	3
RH1230230000000431	04/11/2009	30230000005540827089	26/12/2008	89.441,34	88.594,38	100,00	4,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	26/12/2043	409	18	833	328	157	41108	4
RH1230230000000432	04/11/2009	30230000005540927687	19/02/2009	188.000,00	184.825,04	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/02/2034	291	18	1776	156	108	8991	3
RH1230230000000433	04/11/2009	30230000005541019484	17/12/2008	137.467,25	74.070,20	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/12/2033	289	18	1930	894	41	41070	8
RH1230230000000434	04/11/2009	30230000005541133582	12/03/2009	72.791,83	71.723,07	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2034	293	18	2245	185	161	14928	4
RH1230230000000435	04/11/2008	30230000005541172184	21/01/2009	86.000,00	82.825,48	100,00	4,052	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	21/01/2024	170	18	1133	201	128	14822	2
RH1230230000000436	04/11/2009	30230000005541975982	30/12/2008	202.000,00	202.000,00	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/12/2043	409	18	1912	175	79	12023	6
RH1230230000000437	04/11/2009	30230000005541985981	31/12/2008	93.000,00	91.009,47	100,00	5,35	FMES	EU1A	1	ANUA	FRCV	31/12/2028	229	18	2457	59	34	3404	3
RH1230230000000438	04/11/2009	30230000005543227085	07/01/2009	126.000,00	124.847,82	100,00	5,998	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	07/01/2039	350	18	2001	44	225	2547	5
RH1230230000000439	04/11/2009	30230000005543255789	26/12/2008	263.948,78	259.739,84	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/12/2038	349	18	2166	286	144	19277	3
RH1230230000000440	04/11/2009	30230000005543317965	26/01/2009	88.721,27	87.191,69	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/01/2034	290	18	633	328	119	41070	4
RH1230230000000441	04/11/2009	30230000005543337884	21/01/2009	130.136,86	127.893,29	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/01/2034	290	18	1701	85	160	6943	3
RH1230230000000442	04/11/2009	30230000005543570882	30/01/2009	113.000,00	111.051,90	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2034	290	18	2208	55	96	3361	4
RH1230230000000444	04/11/2009	30230000005543622083	13/02/2009	250.000,00	236.899,06	100,00	4,952	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	13/02/2019	111	18	1574	129	209	3928	8
RH1230230000000445	04/11/2009	30230000005543911787	20/01/2009	153.078,00	150.884,31	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/01/2039	350	18	2292	78	170	6176	6
RH1230230000000446	04/11/2009	30230000005543924384	30/01/2009	235.000,00	232.097,39	100,00	4,352	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	30/01/2039	350	18	3041	1932	150	104665	5
RH1230230000000447	04/11/2009	30230000005544326688	19/01/2009	106.324,06	105.033,88	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/01/2039	350	18	838	330	83	41221	3
RH1230230000000448	04/11/2009	30230000005544364689	22/12/2008	174.542,04	171.384,04	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/12/2038	349	18	2213	98	220	6796	4
RH1230230000000449	04/11/2009	30230000005544366987	22/01/2009	180.000,00	175.927,82	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/01/2039	350	18	2028	118	102	13218	6
RH1230230000000450	04/11/2009	30230000005544487183	19/01/2009	95.052,48	93.899,09	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/01/2039	350	18	838	330	84	41222	3
RH1230230000000451	04/11/2009	30230000005544586885	08/01/2009	100.000,00	98.920,23	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/01/2039	350	18	924	152	215	16502	5
RH1230230000000452	04/11/2009	30230000005544590184	15/01/2009	130.500,00	129.090,89	100	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2039	350	18	1109	28	89	2021	3
RH1230230000000453	04/11/2009	30230000005544691984	15/01/2009	127.500,00	126.123,30	100	6,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/01/2039	350	18	1109	26	109	2022	3
RH1230230000000454	04/11/2009	30230000005544869889	21/01/2009	100.000,00	97.891,46	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/01/2034	290	18	1090	235	148	15805	4
RH1230230000000455	04/11/2009	30230000005544753485	06/03/2009	81.500,00	79.596,35	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2026	196	18	749	252	5	15990	2
RH1230230000000456	04/11/2009	30230000005544925687	30/01/2009	115.100,00	112.376,21	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/01/2029	230	18	1778	156	114	6993	3
RH1230230000000457	04/11/2009	30230000005544981482	02/02/2009	105.000,00	103.974,15	100	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	02/02/2044	410	18	1539	1556	23	90072	5
RH1230230000000458	04/11/2009	30230000005545326885	12/02/2009	208.779,87	204.149,76	100	3,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/02/2039	351	18	2028	118	112	13221	5
RH1230230000000459	04/11/2009	30230000005545409681	02/02/2009	89.480,95	88.246,15	100	4,085	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/01/2036	314	18	2095	272	218	11816	7
RH1230230000000460	04/11/2009	30230000005545446388	09/02/2009	91.104,12	89.945,30	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/02/2039	351	18	2464	267	87	17448	3
RH1230230000000461	04/11/2009	30230000005545460981	02/01/2009	189.865,98	186.175,68	100	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	02/01/2034	289	18	2281	186	43	9657	4
RH1230230000000462	04/11/2009	30230000005545601584	13/02/2009	144.000,00	142.144,16	100	4,102	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	13/02/2037	327	18	533	45	165	3789	7
RH1230230000000463	04/11/2009	30230000005545622986	24/02/2009	105.324,32	101.927,99	100	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/02/2024	171	18	2204	54	137	3368	3
RH1230230000000464	04/11/2009	30230000005545664483	10/02/2009	118.043,78	116.726,51	100	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	10/02/2039	351	18	1112	339	164	20306	8
RH1230230000000465	04/11/2009	30230000005546824780	02/02/2009	113.741,00	112.111,02	100	3,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/02/2039	350	18	1109	26	85	2019	3
RH1230230000000466	04/11/2009	30230000005546827488	27/01/2009	117.089,00	115.969,00	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/01/2044	410	18	1109	26	87	2020	3
RH1230230000000467	04/11/2009	30230000005548037085	28/01/2009	176.000,00	171.379,78	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/01/2029	230	18	1444	733	19	51907	4
RH1230230000000469	04/11/2009	30230000005546207282	29/12/2008	208.486,20	194.445,19	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	29/01/2028	218	18	1877	203	82	15701	6
RH1230230000000470	04/11/2009	30230000005546225383	09/02/2009	120.000,00	118.473,89	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/02/2039	351	18	2467	314	80	12878	7
RH1230230000000471	04/11/2009	30230000005546249888	05/02/2009	164.539,00	151.929,10	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/02/2034	291	18	2292	78	153	6098	6
RH1230230000000472	04/11/2009	30230000005546270785	23/02/2009	130.000,00	128.549,30	100	4,28	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	23/02/2039	351	18	2116	1451	152	92707	8
RH1230230000000473	04/11/2009	30230000005546271981	30/01/2009	94.900,00	93.748,47	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	30/01/2039	350	18	1178	100	186	11617	3
RH1230230000000474	04/11/2009	30230000005546475384	05/02/2009	168.000,00	166.543,86	100	3,023	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2049	471	18	1809	1826	17	37922	10
RH1230230000000475	04/11/2009	30230000005546549881	27/01/2009	111.196,00	109.787,57	100	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	27/01/2039	350	18	1109	26	95	2024	3
RH1230230000000476	04/11/2009	30230000005546760983	20/03/2009	93.998,09	92.294,35	100	4,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2029	233	18	2245	165	115	14905	4
RH1230230000000477	04/11/2009	30230000005546761387	22/01/2009	124.800,00	104.336,07	100	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/07/2021	140	18	1778	156	90	8985	3
RH1230230000000478	04/11/2009	30230000005546808584	17/02/2009	126.500,00	124.891,01	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/02/2039	351	18	2271	281	149	21096	5
RH1230230000000479	04/11/2009	30230000005546856183	17/02/2009	176.055,00	174.324,36	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/02/2044	411	18	2418	88	56	7041	4
RH1230230000000480	04/11/2009	30230000005546880288	06/03/2009	110.400,00	109.451,85	100	3,6	MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	15/03/2044	412	18	1109	26	166	1212	5
RH1230230000000481	04/11/2009	30230000005547052786	27/03/2009	71.302,29	70.901,49	100	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	27/03/2049	472	18	1264	370	128	22137	5
RH1230230000000482	04/11/2009	30230000005547054683	27/03/2009	81.920,00	81.054,83	100	4,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/04/2034	293	18	2408	151	224	6197	9
RH1230230000000483	04/11/2009	30230000005547320084	03/02/2009	174.700,00	171.375,96	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2034	290	18	2382	264	178	17691	6
RH1230230000000484	04/11/2009	30230000005547550886	20/02/2009	141.000,00	139.226,10	100	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	20/02/2037	327	18	1015	308	103	17210	5
RH1230230000000485	04/11/2009	30230000005547574086	06/03/2009	80.300,86	78.709,96	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2029	232	18	2246	165	111	14903	3
RH1230230000000486	04/11/2009	30230000005547722982	05/03/2009	106.000,00	104.821,97	100	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	18	1566	556	21	34704	6
RH1230230000000487	04/11/2009	30230000005549450681	18/02/2009	95.270,00	94.211,26	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/02/2039	351	18	1077	391	181	32394	3
RH1230230000000488	04/11/2009	30230000005549477189	19/02/2009	190.950,68	188.521,90	100	3,6	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	19/02/2039	351	18	2281	166	50	9664	4
RH1230230000000489	04/11/2009	30230000005549498581	06/02/2009	107.000,00	105.192,93	100	3,8	MENS	EU1A	0,66	ANUA	FRCV	06/02/2034	291	18	2281	186	41	9655	4
RH1230230000000490	04/11/2009	30230000005549546884	30/03/2009	124.437,00	122.643,33	100	3,9	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	01/11/2035	311	18	3714	59	122	3714	8
RH1230230000000491	04/11/2009	30230000005549718869	21/01/2009	112.000,00	110.178,30	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/01/2039	350	18	1090	235	175	16818	4
RH1230230000000492	04/11/2009	30230000005549781382	09/03/2009	138.000,00	137.201,59	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/04/2049	473	18	2406	87	182	5448	6
RH1230230000000493	04/11/2009	30230000005549996584	19/02/2009	130.000,00	128.346,45	100	3,8	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/02/2039	351	18	2292	78	171	6177	6
RH1230230000000494	04/11/2009	30230000005550029887	19/02/2009	140.000,00	138.294,55	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/02/2039	351	18	2335	254	158	17163	3
RH1230230000000495	04/11/2009	30230000005550075682	02/03/2009	240.000,00	237.938,73	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	02/03/2044	411	18	3040	1931	18	104863	5
RH1230230000000496	04/11/2009	30230000005550258585	12/02/2009	200.591,70	162.795,17	100	3,6	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/02/2034	291	18	2382	264	172	17689	6
RH1230230000000497	04/11/2009	30230000005550330384	24/02/2009	120.000,00	118.679,88	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/02/2044	411	18	1000	304	30	17019	5
RH1230230000000498	04/11/2009	30230000005550618461	06/02/2009	153.000,00	151.053,91	100	3,5	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	06/02/2039	351	18	2292	78	177	6188	6
RH1230230000000499	04/11/2009	30230000005550713064	16/03/2009	112.000,00	111.296,78	100	4,28	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/04/2044	413	18	1258	1275	182	37438	8
RH1230230000000500	04/11/2009	30230000005550730088	11/03/2009	90.000,00	88.393,45	100	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	11/03/2044	412	18	1196	423	110	35869	5
RH1230230000000501	04/11/2009	30230000005550906787	03/02/2009	120.701,81	118.738,61	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/02/2039	350	18	2213	98	214	6793	4
RH1230230000000502	04/11/2009	30230000005551043580	20/02/2009	122.267,98	120.776,54	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	20/02/2039	351	18	838	330	88	41224	3
RH1230230000000503	04/11/2009	30230000005551201485	23/03/2009	210.000,00	207.791,49	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/06/2037	331	18	2217	1552	117	43128	3
RH1230230000000504	04/11/2009	30230000005551345888	26/03/2009	96.174,92	95.151,39	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	26/03/2039	352	18	2250	48	200	3292	3
RH1230230000000505	04/11/2009	30230000005551594285	19/02/2009	180.000,00	178.182,93	100	4,76	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/02/2039	351	18	2036	177	157	13354	5
RH1230230000000506	04/11/2009	30230000005552064684	30/01/2009	105.000,00	103.495,28	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/01/2039	350	18	2465	185	191	12565	3
RH1230230000000507	04/11/2009	30230000005552223389	10/02/2009	111.811,72	106.989,37	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/02/2029	231	18	1090	235	140	15801	4
RH1230230000000508	04/11/2009	30230000005552266081	06/03/2009	160.520,00	158.736,07	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/03/2039	352	18	2292	78	185	6288	6
RH1230230000000509	04/11/2009	30230000005552596784	23/02/2009	215.980,00	213.232,82	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/02/2039	351	18	1903	740	81	35715	4
RH1230230000000510	04/11/2009	30230000005552819081	05/03/2009	160.000,00	157.774,95	100	3,5	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/03/2035	304	18	901	413	187	2/51499	3
RH1230230000000512	04/11/2009	30230000005552781782	18/03/2009	89.500,39	88.666,01	100	4,6	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	18/03/2039	352	18	2279	49	220	3516	3
RH1230230000000513	04/11/2009	30230000005553002485	05/03/2009	82.077,05	80.907,69	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2034	292	18	2245	165	191	14943	3

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

302

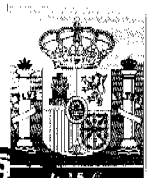

9L2286234

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PART.	DIFERENCIAL	PER. REVI.	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230230000000514	04/11/2009	30230000005563103788	18/03/2009	134.826,00	133.7[illegible]	100	[illegible]	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	18/03/2049	472	18	2471	94	148	7044	5
RH1230230000000515	04/11/2009	30230000005553247981	31/03/2009	132.000,00	131.107,80	100	[illegible]	MENS	[illegible]	0,65	ANUA	FRCV	31/03/2049	472	18	684	341	168	22570	4
RH1230230000000516	04/11/2009	30230000005563628982	26/03/2009	95.000,00	93.344,[illegible]	[illegible]	[illegible]	MENS	[illegible]	0,75	ANUA	FRCV	05/04/2029	233	18	1127	765	110	23148	7
RH1230230000000517	04/11/2009	30230000005564950583	03/03/2009	76.871,88	75.618,2[illegible]	[illegible]	[illegible]	MENS	[illegible]	1	ANUA	FRCV	03/03/2034	291	18	2245	165	81	14878	3
RH1230230000000518	04/11/2009	30230000005555016988	12/03/2009	108.000,00	106.568,78	[illegible]	2,25	MENS	[illegible]	0,9	ANUA	FRCV	12/03/2034	292	18	1894	731	124	35409	3
RH1230230000000519	04/11/2009	30230000005555335784	11/02/2009	125.670,67	123.[illegible]1,97	100	2,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/07/2032	272	18	1551	313	40	20992	3
RH1230230000000520	04/11/2009	30230000005566321684	26/02/2009	128.872,51	127.[illegible]4	100	3,5	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	26/02/2044	411	18	2465	186	179	12561	3
RH1230230000000521	04/11/2009	30230000005566360484	26/03/2009	87.900,00	87.251,[illegible]	[illegible]	[illegible]	MENS	EU1A	1,4	ANUA	FRCV	26/03/2029	232	18	1359	123	169	10103	4
RH1230230000000522	04/11/2009	30230000005568603586	18/03/2009	94.683,10	92.58[illegible]	100	[illegible]	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	08/01/2027	206	18	2132	250	223	16087	4
RH1230230000000523	04/11/2009	30230000005567003687	13/03/2009	162.466,07	160.650,50	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/03/2039	352	18	2344	82	76	6609	5
RH1230230000000524	04/11/2009	30230000005567003865	09/03/2009	206.748,01	204.450,36	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/03/2039	352	18	2513	289	130	17588	6
RH1230230000000526	04/11/2009	30230000005567368884	09/03/2009	164.733,74	163.459,29	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/02/2049	471	18	1319	654	79	44357	7
RH1230230000000526	04/11/2009	30230000005567626180	20/03/2009	127.892,00	125.470,71	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	20/03/2039	352	18	1896	733	110	34908	3
RH1230230000000527	04/11/2009	30230000005567628364	31/03/2009	97.785,95	97.315,84	100	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	12/04/2049	473	18	694	348	166	23385	5
RH1230230000000528	04/11/2009	30230000005567877585	17/03/2009	109.758,16	108.590,05	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/03/2039	352	18	2250	48	203	3295	3
RH1230230000000529	04/11/2009	30230000005567881864	17/03/2009	117.330,45	116.081,75	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/03/2039	352	18	2250	48	207	3299	3
RH1230230000000530	04/11/2009	30230000005567882585	17/03/2009	103.669,21	102.565,92	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	17/03/2039	352	18	2250	48	204	3296	3
RH1230230000000531	04/11/2009	30230000005568964481	18/03/2009	139.680,00	138.615,06	100	4,75	MENS	EU1A	1,75	ANUA	FRCV	18/03/2039	352	18	1896	733	128	34914	3
RH1230230000000532	04/11/2009	30230000005569405187	19/03/2009	111.622,45	109.159,92	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/03/2029	232	18	1090	235	154	15808	4
RH1230230000000533	04/11/2009	30230000005569411482	19/03/2009	119.595,49	115.806,84	100	2,75	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/03/2024	172	18	1090	235	132	15797	4
RH1230230000000534	04/11/2009	30230000005560107285	12/03/2009	87.418,46	85.696,71	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/04/2028	233	18	1348	214	64	14825	9
RH1230230000000535	04/11/2009	30230000005564503182	19/03/2009	89.930,18	88.648,93	100	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	19/03/2034	292	18	586	48	94	6425	4
		518 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		85.361.886,20 €	83.348.269,22 €															

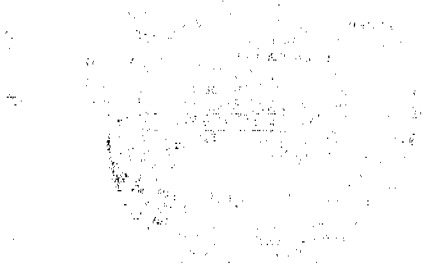

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286235

04/2009 303

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ	IND	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230210000000001	04/11/2009	3021000001137272068	18/05/1998	52.8[illegible]	[illegible]40,63	100,00	[illegible]	FMES	[illegible]	1,25	FSEM	FRCV	31/05/2023	162	25	1665	86	149	6573	1
RH1230210000000002	04/11/2009	3021000001137671853	22/04/1999	100.14[illegible]	40.[illegible]	[illegible]	3	FMES	[illegible]	1,25	FSEM	FRCV	30/04/2025	185	25	1121	164	121	17816	2
RH1230210000000002																796	403	164	3043	5
RH1230210000000003	04/11/2009	3021000001137944658	16/11/1999	80.331,[illegible]	37.504,68	100,00	4	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	31/03/2019	112	25	2634	706	58	23034/V	7
RH1230210000000004	04/11/2009	3021000001138303852	22/09/2000	78.131,57	68.277,57	100,00	[illegible]	[illegible]	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/09/2025	190	25	2590	914	71	51204/36	1
RH1230210000000004																2551	880	217	51246	3
RH1230210000000005	04/11/2009	3021000001138366958	22/11/2000	123.207,48	[illegible],31	[illegible]	[illegible]	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2025	192	25	4313	197	62	2969	10
RH1230210000000006	04/11/2009	3021000001138774250	29/10/2001	55.777,63	37.[illegible]	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	13/07/2020	128	25	1075	52	20	4271	6
RH1230210000000007	04/11/2009	3021000002001438858	29/11/2001	69.116,39	59.493,25	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,75	SEME	FRCV	30/11/2031	264	25	2044	0	204	7763	1
RH1230210000000007																2044	17	208	7796	1
RH1230210000000008	04/11/2009	3021000002012354854	07/01/2002	54.000,00	42.985,99	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	07/01/2027	206	25	1320	206	86	8264	3
RH1230210000000009	04/11/2009	3021000002015617861	24/01/2002	204.263,00	142.063,27	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	24/11/2021	144	25	4422	300	73	17184	2
RH1230210000000009																4200	78	12	5206	7
RH1230210000000010	04/11/2009	3021000002020773657	05/03/2002	143.500,00	116.468,12	100,00	3,021	MENS	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	05/03/2027	208	25	83	4	83	476-1471	1
RH1230210000000011	04/11/2009	3021000002024981355	08/04/2002	60.000,00	44.330,83	100,00	3,5	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	08/04/2022	149	25	2156	11	102	620	6
RH1230210000000012	04/11/2009	3021000002026321055	25/04/2002	57.100,00	41.333,58	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	25/04/2022	149	25	282	15	30	2241	2
RH1230210000000013	04/11/2009	3021000002026351951	02/05/2002	60.100,00	43.347,79	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	02/05/2022	149	25	2446	263	57	11868	1
RH1230210000000014	04/11/2009	3021000002029742059	23/05/2002	63.017,44	48.685,35	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/03/2028	196	25	2344	810	174	50082	2
RH1230210000000015	04/11/2009	3021000002047663956	26/12/2002	320.000,00	229.757,33	100,00	3,771	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	26/05/2019	114	25	1004	51	38	2343	6
RH1230210000000016	04/11/2009	3021000002049010750	08/01/2003	54.500,00	41.247,81	100,00	3,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	08/01/2023	158	25	2645	717	26	10918	1
RH1230210000000017	04/11/2009	3021000002050651452	17/02/2003	89.783,28	74.264,98	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,75	SEME	FRCV	29/02/2028	219	25	1702	8	62	29637	2
RH1230210000000017																1702	8	62	29637	1
RH1230210000000017																1702	8	62	29637	3
RH1230210000000018	04/11/2009	3021000002050556352	17/02/2003	88.137,05	71.450,44	100,00	3,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	29/02/2028	219	25	1702	3	62	29637	4
RH1230210000000018																1702	3	62	29637	3
RH1230210000000018																1702	3	52	29637	5
RH1230210000000019	04/11/2009	3021000002051099857	17/02/2003	70.841,13	44.992,28	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	28/02/2018	99	25	17020	1	62	29637	1
RH1230210000000020	04/11/2009	3021000002057474955	09/05/2003	45.100,00	36.871,70	100,00	2,06	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	09/05/2028	222	25	864	100	62	10034	1
RH1230210000000021	04/11/2009	3021000002059120457	19/05/2003	268.616,79	231.501,47	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/03/2032	268	25	2466	272	197	12109	2
RH1230210000000022	04/11/2009	3021000002061516052	04/07/2003	138.000,00	124.314,19	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	04/01/2033	278	25	4228	91	147	5760	2
RH1230210000000023	04/11/2009	3021000002063050054	04/07/2003	96.000,00	73.830,24	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	04/07/2023	164	25	2032	1000	20	12596	1
RH1230210000000024	04/11/2009	3021000002067956058	12/08/2003	48.000,00	40.460,45	100,00	3	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	12/09/2028	226	25	1998	20	20	11817	4
RH1230210000000025	04/11/2009	3021000002068370457	08/10/2003	132.000,00	113.908,35	100,00	1,784	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	08/10/2033	287	25	1468	82	71	6639/44	3
RH1230210000000025																1468	82	169	6668	3
RH1230210000000026	04/11/2009	3021000002069637854	07/10/2003	55.000,00	37.290,57	100,00	3,25	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	07/10/2018	107	25	1746	360	145	21610	5
RH1230210000000027	04/11/2009	3021000002072793850	22/11/2003	54.000,00	39.988,58	100,00	3,159	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	22/11/2023	168	25	851	332	167	25817	0
RH1230210000000027																853	333	51	25846	1
RH1230210000000028	04/11/2009	3021000002073608255	04/12/2003	87.747,77	70.493,31	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	25	1729	350	126	31431	1
RH1230210000000028																1729	350	146	31441	1
RH1230210000000029	04/11/2009	3021000002075345658	18/12/2003	87.747,77	74.288,80	100,00	3	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2028	229	25	1729	350	122	30834	5
RH1230210000000029																1729	350	128	31431	1
RH1230210000000030	04/11/2009	3021000002083007555	19/02/2004	135.000,00	76.618,09	100,00	3	MENS	EU1A	1,15	FSEM	FRCV	19/02/2029	231	25	1059	139	53	14276	4
RH1230210000000030																857	99	91	9941	13
RH1230210000000031	04/11/2009	3021000002086314651	22/03/2004	60.000,00	41.773,65	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	22/03/2019	112	25	1526	148	210	12574	1
RH1230210000000032	04/11/2009	3021000002094805351	25/05/2004	45.000,00	38.727,80	100,00	3,409	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	25/05/2024	174	25	1423	139	224	12221	2
RH1230210000000033	04/11/2009	3021000002099974053	25/08/2004	84.000,00	38.406,77	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	25/08/2017	93	25	4358	109	122	6627	2
RH1230210000000034	04/11/2009	3021000002100086954	22/06/2004	84.000,00	38.495,63	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	22/06/2015	66	25	1	128	85	12979	1
RH1230210000000035	04/11/2009	3021000002103542656	16/07/2004	47.683,92	41.247,91	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	16/07/2029	236	25	1730	351	206	31530	1
RH1230210000000036	04/11/2009	3021000002103547653	16/07/2004	47.683,92	41.113,85	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	16/07/2029	236	25	1730	351	216	31534	1
RH1230210000000037	04/11/2009	3021000002103568453	16/07/2004	47.683,92	41.113,85	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	16/07/2029	236	25	1730	351	218	31535	1
RH1230210000000038	04/11/2009	3021000002103571952	16/07/2004	48.000,00	41.386,33	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	16/07/2029	238	25	1732	352	19	31548	1
RH1230210000000039	04/11/2009	3021000002103572358	16/07/2004	59.838,16	43.134,19	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	16/07/2029	238	25	1732	352	21	31549	1
RH1230210000000040	04/11/2009	3021000002105377051	29/07/2004	145.000,00	130.891,99	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	29/07/2034	296	25	3040	1328	113	64938	0
RH1230210000000040																3041	1329	161	65074	1
RH1230210000000040																3041	1329	53	65020	1
RH1230210000000041	04/11/2009	3021000002105944652	05/08/2004	84.661,61	78.978,40	100,00	4	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/08/2034	297	25	4207	89	175	4868	6
RH1230210000000042	04/11/2009	3021000002106164953	02/08/2004	192.000,00	173.669,75	100,00	2,194	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	02/08/2034	296	25	2609	930	203	50340/129	5
RH1230210000000042																2530	861	54	50478	9
RH1230210000000042																2611	932	215	50340/208	5
RH1230210000000043	04/11/2009	3021000002108289352	04/09/2004	111.000,00	36.777,52	100,00	3	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	04/09/2029	238	25	787	303	199	23386	6
RH1230210000000044	04/11/2009	3021000002108908852	25/08/2004	73.323,48	63.994,96	100,00	3	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	25/08/2029	237	25	2731	155	155	2607	2
RH1230210000000044																2731	175	175	2613	2
RH1230210000000045	04/11/2009	3021000002110746159	15/11/2004	72.000,00	13.703,65	100,00	2,909	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	15/11/2024	180	25	980	396	124	23764	5
RH1230210000000046	04/11/2009	3021000002112992959	06/10/2004	78.000,00	41.335,09	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	06/02/2018	99	25	2582	325	49	14288	1
RH1230210000000047	04/11/2009	3021000002112995556	01/10/2004	243.405,00	224.545,92	100,00	3	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	01/10/2034	298	25	448	90	194	13386	1
RH1230210000000048	04/11/2009	3021000002113545568	05/10/2004	42.000,00	37.600,57	100,00	5	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	05/10/2029	239	25	3943	286	120	22197	2
RH1230210000000049	04/11/2009	3021000002114455054	07/10/2004	60.101,21	40.599,16	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/10/2018	107	25	2893	1432	34	64744	3
RH1230210000000050	04/11/2009	3021000002115189753	18/10/2004	48.000,00	39.483,41	100,00	3	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	18/10/2024	179	25	2703	1169	119	13289	4
RH1230210000000051	04/11/2009	3021000002116123759	28/10/2004	66.000,00	37.219,87	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	28/12/2018	109	25	1005	133	182	8750	178
RH1230210000000051																907	100	183	8980	178
RH1230210000000052	04/11/2009	3021000002124166954	09/12/2004	55.000,00	42.315,88	100,00	5,073	MENS	MHTO	1,5	SEME	FRCV	09/12/2019	121	25	1555	40	220	4307	8
RH1230210000000053	04/11/2009	3021000002130600859	21/01/2005	198.000,00	179.134,98	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	21/01/2035	302	25	1466	1466	45	23698 74/2¦	2
RH1230210000000053																1468	1468	43	23698/73 Z¦	2
RH1230210000000053																1465	1465	73	23812	3
RH1230210000000054	04/11/2009	3021000002130941152	24/01/2005	180.000,00	58.032,41	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	24/01/2020	122	25	1272	328	151	25770	2
RH1230210000000054																4218	69	94	5271	3
RH1230210000000055	04/11/2009	3021000002134947650	03/03/2005	47.000,00	41.670,23	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	03/03/2030	243	25	1226	143	187	12893	4
RH1230210000000056	04/11/2009	3021000002137892754	08/03/2005	133.000,00	115.700,82	100,00	3	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	08/03/2035	304	25	2518	984	82	58526	3
RH1230210000000057	04/11/2009	3021000002146276254	04/05/2005	98.000,00	88.047,76	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,68	SEME	FRCV	04/05/2035	306	25	2192	189	19	9897	0
RH1230210000000057																2192	189	19	9897	1
RH1230210000000058	04/11/2009	3021000002147619452	19/05/2005	50.000,00	38.967,81	100,00	4,497	MENS	MHCA	0,5	SEME	FRCV	19/05/2020	126	25	1534	14	10	846	1
RH1230210000000059	04/11/2009	3021000002147631754	31/05/2005	150.000,00	137.991,14	100,00	3	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2035	306	25	2931	1227	133	60959/38	1
RH1230210000000059																2931	1227	136	60959/39	1
RH1230210000000059																2880	1181	188	60991	3
RH1230210000000060	04/11/2009	3021000002153603952	05/07/2005	150.000,00	128.184,86	100,00	2,644	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	05/07/2030	248	25	1765	0	78	32508	1
RH1230210000000060																1765	372	218	32608	1
RH1230210000000061	04/11/2009	3021000002154056853	29/06/2005	127.000,00	44.149,79	100,00	2,194	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	29/06/2035	307	25	2216	203	184	12495	4
RH1230210000000061																2216	203	194	12498	4
RH1230210000000061																2235	204	41	12622	4
RH1230210000000062	04/11/2009	3021000002157504651	21/07/2005	158.000,00	145.576,14	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	21/07/2035	308	25	442	89	3	13307-MATF	1
RH1230210000000063	04/11/2009	3021000002157537958	21/07/2005	50.000,00	39.030,58	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	21/07/2020	128	25	442	89	3	13307-MATF	1
RH1230210000000065	04/11/2009	3021000002166269957	16/11/2005	84.000,00	80.413,08	100,00	2,01	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	16/09/2026	202	25	1215	188	220	17890	1
RH1230210000000065																1217	189	7	17696	1
RH1230210000000065																1217	189	9	17897	1
RH1230210000000066	04/11/2009	3021000002168460554	07/11/2005	102.000,00	90.386,50	100,00	2,459	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	07/11/2025	192	25	1952	88	121	5268	3
RH1230210000000067	04/11/2009	3021000002170905950	21/10/2005	48.000,00	41.500,40	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,95	SEME	FRCV	21/10/2025	191	25	724	439	180	37055	1
RH1230210000000068	04/11/2009	3021000002172136950	07/11/2005	200.000,00	169.937,43	100,00	2,01	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	07/01/2032	266	25	1468	1468	171	29875	1
RH1230210000000068																1468	1458	81	29891	1
RH1230210000000069	04/11/2009	3021000002172733954	24/10/2005	50.000,00	39.600,88	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	24/10/2020	131	25	2281	761	37	46836	1
RH1230210000000070	04/11/2009	3021000002173909553	11/11/2005	200.000,00	169.712,36	100,00	2,01	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	11/04/2027	209	25	1483	1463	164	24380	1
RH1230210000000070																1483	1483	211	24398	1
RH1230210000000071	04/11/2009	3021000002180107757	29/11/2005	108.000,00	59.571,10	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	29/01/2020	122	25	644	162	199	14668	2
RH1230210000000071																650	153	205	14684	4
RH1230210000000074	04/11/2009	3021000002187799859	25/01/2006	102.000,00	39.651,23	100,00	3	MENS	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	25/05/2015	66	25	2091	721	38	45292	292
RH1230210000000075	04/11/2009	3021000002189028356	09/02/2006	67.000,00	42.847,73	100,00	3	MENS	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	09/02/2026	195	25	472	284	19	20729	5
RH1230210000000076	04/11/2009	3021000002189841758	27/01/2006	42.000,00	38.340,64	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	27/01/2031	254	25	994	90	164	7022	4
RH1230210000000077	04/11/2009	3021000002190010450	26/01/2006	80.614,00	73.319,29	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	26/01/2031	254	25	9	9	9	9	1
RH1230210000000078	04/11/2009	3021000002190020459	26/01/2006	80.000,00	74.685,82	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	26/01/2036	314	25	9	9	9	9	1
RH1230210000000079	04/11/2009	3021000002190025151	26/01/2006	58.968,00	62.728,00	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	26/01/2031	254	25	9	9	9	9	1
RH1230210000000080	04/11/2009	3021000002190768552	27/01/2006	68.969,00	55.016,69	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	27/01/2026	194	25	9	9	9	9	1
RH1230210000000081	04/11/2009	3021000002194012056	01/03/2006	47.100,00	38.225,90	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	01/03/2021	135	25	2567	1033	13	62538	1
RH1230210000000082	04/11/2009	3021000002194300056	28/02/2006	143.600,00	133.725,65	100,00	2,309	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	28/02/2036	315	25	1477	127	196	9462/20	1
RH1230210000000082																1481	128	164	9506	1
RH1230210000000084	04/11/2009	3021000002195189259	09/03/2006	62.000,00	54.924,71	100,00	3	MENS	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	09/03/2026	196	25	2452	918	76	592	5
RH1230210000000085	04/11/2009	3021000002195785858	29/03/2006	90.000,00	82.238,95	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	29/03/2031	256	25	496	300	131	31373	1
RH1230210000000085																496	300	138	31380	1
RH1230210000000086	04/11/2009	3021000002197868751	29/03/2006	180.000,00	170.984,25	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	29/09/2036	322	25	4244	61	42	4357	1
RH1230210000000087	04/11/2009	3021000002197973254	09/03/2006	213.000,00	205.384,78	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	09/03/2046	436	25	2694	832	90	33828	3
RH1230210000000090	04/11/2009	3021000002200090351	30/03/2006	48.000,00	42.298,96	100,00	3	MENS	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	30/03/2026	196	25	2178	99	178	6752	5
RH1230210000000091	04/11/2009	3021000002200905350	27/03/2006	215.000,00	207.574,33	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	05/03/2041	376	25	1860	61	70	3328	1
RH1230210000000093	04/11/2009	3021000002209438258	18/05/2006	173.000,00	170.762,38	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FTCG	18/05/2036	318	25	4414	75	19	4949	3
RH1230210000000095	04/11/2009	3021000002210321457	24/05/2006	120.000,00	75.837,40	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	24/12/2017	97	25	4186	70	45	3861	3
RH1230210000000095																4215	99	126	3681	1
RH1230210000000096																4186	70	45	3891	3

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS; RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230210000000086	04/11/2009	30210000002210767857	13/06/2006	158.000,00	154.782,84	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	SEME	FTCG	13/06/2036	319	25	473	97	70	13788	1
RH1230210000000087	04/11/2009	30210000002211496159	13/06/2006	180.000,00	175.048,07	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,55	SEME	FTCG	13/06/2036	319	25	1316	1316	7	17591	2
RH1230210000000087																1316	1316	10	17593	2
RH1230210000000088	04/11/2009	30210000002213788454	22/06/2006	90.000,00	83.272,13	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	22/06/2031	259	25	2422	494	217	8167/125	3
RH1230210000000088																2422	494	219	8167/126	3
RH1230210000000088																2388	440	2	8303	5
RH1230210000000089	04/11/2009	30210000002215359155	31/07/2006	214.000,00	211.251,66	100,00	3,5	FMES	EU1A	0,5	SEME	FTCG	31/07/2036	320	25	4391	73	172	5249	2
RH1230210000000100	04/11/2009	30210000002215858453	22/06/2006	56.516,47	41.785,75	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	22/06/2026	199	25	2411	549	73	23067	1
RH1230210000000101	04/11/2009	30210000002216198057	30/06/2006	180.000,00	133.355,82	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,4	SEME	FTCG	30/06/2036	319	25	3030	1319	185	64664	1
RH1230210000000103	04/11/2009	30210000002216215653	29/09/2006	143.000,00	103.447,02	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,4	SEME	FTCG	29/08/2036	322	25	3030	1319	129	64636	1
RH1230210000000104	04/11/2009	30210000002216225563	28/06/2006	120.000,00	108.429,54	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	28/06/2026	199	25	1911	109	4	6471	1
RH1230210000000105	04/11/2009	30210000002218351161	06/07/2006	178.000,00	172.070,89	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	06/07/2046	440	25	3030	1319	89	64616	1
RH1230210000000106	04/11/2009	30210000002218141154	14/07/2006	156.000,00	154.183,82	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,6	SEME	FTCG	14/07/2036	320	25	4417	76	149	5447	3
RH1230210000000107	04/11/2009	30210000002219546857	14/07/2006	192.000,00	174.633,76	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	14/07/2032	268	25	4214	69	208	5684	2
RH1230210000000110	04/11/2009	30210000002219146251	28/07/2006	120.000,00	113.701,15	100,00	2,6	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	05/08/2036	321	25	1799	394	142	35233	3
RH1230210000000110																1799	394	142	35233	3
RH1230210000000110																1799	394	142	35233	303
RH1230210000000112	04/11/2009	30210000002219695554	14/08/2006	240.000,00	234.776,42	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	14/09/2046	442	25	2250	65	81	3435	1
RH1230210000000114	04/11/2009	30210000002219863152	14/07/2006	180.000,00	177.749,71	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FTCG	14/07/2036	320	25	4417	76	131	5441	3
RH1230210000000115	04/11/2009	30210000002219864457	07/07/2006	92.000,00	90.126,36	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	SEME	FTCG	07/07/2036	320	25	1477	36	19	1937	5
RH1230210000000119	04/11/2009	30210000002221818053	10/08/2006	102.800,00	86.628,98	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	10/08/2021	141	25	2451	85	59	5346	1
RH1230210000000119																2451	85	71	5350	1
RH1230210000000119																2451	85	82	5357	1
RH1230210000000120	04/11/2009	30210000002222889758	17/08/2006	300.000,00	287.464,88	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	17/08/2036	321	25	359	9	203	1437	2
RH1230210000000122	04/11/2009	30210000002224843157	30/08/2006	42.000,00	39.933,50	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/08/2036	321	25	1415	173	56	13424	2
RH1230210000000123	04/11/2009	30210000002224859153	25/08/2006	53.395,23	54.899,79	100,00	3,75	MENS	EU1A	2	FSEM	FRCV	25/08/2021	141	25	994	90	149	4838	4
RH1230210000000124	04/11/2009	30210000002225112453	22/08/2006	51.090,67	41.806,60	100,00	4	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	22/08/2021	141	25	4365	243	10	835	6
RH1230210000000125	04/11/2009	30210000002225279856	24/08/2006	77.000,00	71.557,86	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	24/06/2031	261	25	351	28	188	2270	3
RH1230210000000126	04/11/2009	30210000002225728050	30/08/2006	130.000,00	70.262,94	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2021	135	25	1684	217	52	38269/V	3
RH1230210000000127	04/11/2009	30210000002225861158	05/09/2006	185.000,00	179.636,58	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	05/09/2046	442	25	2777	1243	207	71864	5
RH1230210000000128	04/11/2009	30210000002225592950	15/09/2006	115.000,00	111.738,58	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	SEME	FTCG	15/09/2031	262	25	4431	77	219	5513	3
RH1230210000000129	04/11/2009	30210000002227993652	18/09/2006	165.047,76	162.715,37	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,55	SEME	FTCG	18/08/2035	309	25	2631	141	19	6779	3
RH1230210000000130	04/11/2009	30210000002228369850	18/09/2006	254.600,00	247.296,68	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	18/09/2046	442	25	2575	1222	18	54447	1
RH1230210000000130																2575	1222	147	54511	1
RH1230210000000131	04/11/2009	30210000002228407652	18/09/2006	146.900,00	136.626,03	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	18/09/2031	262	25	2228	118	216	10034	3
RH1230210000000131																2240	120	175	10059	6
RH1230210000000131																2239	119	29	10046	5
RH1230210000000132	04/11/2009	30210000002228522559	04/10/2006	173.624,62	165.408,08	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	04/10/2036	323	25	2661	933	168	28199	1
RH1230210000000132																2937	1009	130	27851	1
RH1230210000000133	04/11/2009	30210000002230007359	25/10/2006	87.179,29	81.880,84	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FTCG	25/10/2026	203	25	4329	207	222	13085/9	2
RH1230210000000135	04/11/2009	30210000002230038758	28/09/2006	330.000,00	323.582,22	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FTCG	28/09/2036	322	25	2778	122	69	7308	1
RH1230210000000135																1570	167	66	7613	1
RH1230210000000136	04/11/2009	30210000002230202851	03/10/2006	90.000,00	75.276,31	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	03/09/2021	141	25	2661	933	166	28199	4
RH1230210000000137	04/11/2009	30210000002231766458	04/10/2006	43.815,33	38.560,01	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,6	FTRI	FRCV	04/07/2024	178	25	2289	170	110	8711	4
RH1230210000000141	04/11/2009	30210000002234992754	31/10/2006	247.000,00	184.955,88	100,00	2,044	FMES	EU1A	0,4	SEME	FRCV	31/05/2027	210	25	1660	1660	22	33610	1
RH1230210000000141																1858	1858	5	33792	1
RH1230210000000142	04/11/2009	30210000002234995450	02/11/2006	97.726,77	92.750,67	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	02/11/2031	263	25	4412	279	1	16061	2
RH1230210000000143	04/11/2009	30210000002235158454	22/11/2006	108.000,00	96.158,92	100,00	3	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	22/02/2029	231	25	4289	173	172	4328	2
RH1230210000000145	04/11/2009	30210000002238868158	28/11/2006	141.000,00	140.023,13	100,00	4	MENS	EU1A	0,7	SEME	FTCG	28/11/2038	346	25	491	18	167	2033	3
RH1230210000000146	04/11/2009	30210000002239124254	12/12/2006	62.647,44	61.139,14	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	12/12/2046	445	25	2111	119	23	5237-4	0
RH1230210000000147	04/11/2009	30210000002240222451	11/12/2006	210.000,00	204.160,03	100,00	4	MENS	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	11/12/2041	385	25	1087	114	116	8178	3
RH1230210000000148	04/11/2009	30210000002240251153	21/11/2006	77.279,00	72.581,21	100,00	4	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	21/11/2031	264	25	1707	324	26	25204	1
RH1230210000000148																1674	312	69	25211	4
RH1230210000000149	04/11/2009	30210000002240601556	01/12/2006	153.000,00	141.950,28	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	01/12/2036	324	25	4495	379	151	19930	1
RH1230210000000149																4495	379	151	19930	1
RH1230210000000149																4495	379	151	19930	1
RH1230210000000150	04/11/2009	30210000002240763751	27/11/2006	130.000,00	120.887,38	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	27/08/2035	307	25	1827	375	195	28085	1
RH1230210000000150																1827	375	201	28088	1
RH1230210000000151	04/11/2009	30210000002241596952	14/12/2006	38.500,00	38.858,32	100,00	4	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	14/12/2036	325	25	1357	9	135	1115	3
RH1230210000000153	04/11/2009	30210000002243390651	18/12/2006	54.000,00	42.967,76	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	FANU	FRCV	18/02/2029	231	25	473	97	115	13803	1
RH1230210000000154	04/11/2009	30210000002245262155	20/03/2007	140.817,14	88.819,07	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	20/12/2021	145	25	2781	1342	213	4506	1
RH1230210000000154																3002	1514	104	67858	0
RH1230210000000155	04/11/2009	30210000002245423153	23/01/2007	136.549,95	133.280,43	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	23/01/2047	446	25	2781	1342	213	4506	1
RH1230210000000155																2781	1342	213	4606	1
RH1230210000000155																2781	1342	213	4505	1
RH1230210000000156	04/11/2009	30210000002246033654	23/01/2007	156.263,15	135.781,35	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	23/09/2025	190	25	3002	1514	86	67846	0
RH1230210000000156																3002	1514	203	67924	1
RH1230210000000156																3002	1514	116	67866	0
RH1230210000000157	04/11/2009	30210000002246034751	23/01/2007	112.867,22	106.072,27	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	23/01/2032	268	25	3002	1514	101	67856	1
RH1230210000000157																3002	1514	194	67918	1
RH1230210000000162	04/11/2009	30210000002249099058	18/01/2007	197.000,00	195.782,44	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	SEME	FTCG	18/01/2037	328	25	4370	70	27	4945	1
RH1230210000000163	04/11/2009	30210000002249279058	02/03/2007	375.000,00	347.839,88	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	02/03/2023	159	25	1325	201	50	18961	3
RH1230210000000164	04/11/2009	30210000002249921855	16/02/2007	39.000,00	37.340,64	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	16/03/2037	328	25	2241	953	82	10622	1
RH1230210000000165	04/11/2009	30210000002249951753	24/01/2007	225.209,88	216.636,10	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	24/01/2037	328	25	2722	161	61	8703	2
RH1230210000000165																2722	161	61	8703	2
RH1230210000000165																2724	163	17	8804	2
RH1230210000000167	04/11/2009	30210000002250125156	29/01/2007	51.024,82	41.523,13	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	01/02/2019	110	25	984	407	166	31097	5
RH1230210000000168	04/11/2009	30210000002251180259	25/01/2007	112.306,84	101.033,02	100,00	3,916	MENS	MHCA	0,3	SEME	FRCV	25/01/2022	146	25	1866	390	58	7993	10
RH1230210000000170	04/11/2009	30210000002253076455	27/03/2007	210.000,00	206.789,56	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	FANU	FRCV	27/03/2047	448	25	2434	17	138	1041	2
RH1230210000000171	04/11/2009	30210000002253836957	08/02/2007	189.919,82	78.226,50	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	08/02/2037	327	25	2576	115	165	5407	5
RH1230210000000171																2724	163	81	8820	1
RH1230210000000171																2576	115	165	5407	5
RH1230210000000172	04/11/2009	30210000002254022654	23/02/2007	125.555,13	114.962,92	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	23/02/2027	207	25	3098	1564	1	77663	1
RH1230210000000172																3098	1564	41	77683	1
RH1230210000000173	04/11/2009	30210000002254034156	22/02/2007	345.000,00	217.875,17	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	22/03/2025	184	25	2551	362	97	15352	25
RH1230210000000174	04/11/2009	30210000002254546159	27/03/2007	75.715,13	64.472,12	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/04/2034	293	25	2653	969	143	43027	7
RH1230210000000175	04/11/2009	30210000002254556758	20/02/2007	181.078,40	173.328,72	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	20/02/2037	327	25	3098	1564	1	77663	1
RH1230210000000175																3098	1564	25	77675	1
RH1230210000000178	04/11/2009	30210000002255812352	14/02/2007	44.000,00	40.137,33	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	14/02/2027	207	25	2541	25	32	20	1
RH1230210000000177	04/11/2009	30210000002255841351	06/03/2007	150.000,00	145.750,81	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FTCG	06/03/2022	146	25	4415	282	81	4671	3
RH1230210000000176	04/11/2009	30210000002258157656	19/03/2007	42.000,00	39.588,50	100,00	4	MENS	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	19/03/2032	268	25	587	304	49	25469	2
RH1230210000000178	04/11/2009	30210000002259341358	19/02/2007	118.320,00	116.590,63	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	SEME	FTCG	19/02/2037	327	25	3308	97	190	7332	1
RH1230210000000180	04/11/2009	30210000002259348857	22/03/2007	240.000,00	213.730,97	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	22/03/2047	448	25	2179	19	134	1486	1
RH1230210000000182	04/11/2009	30210000002260529957	14/03/2007	100.000,00	96.289,20	100,00	3	MENS	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	14/03/2037	328	25	432	21	58	1690	4
RH1230210000000184	04/11/2009	30210000002260848250	20/06/2007	189.000,00	185.020,27	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	20/06/2047	451	25	2231	30	30	18611/1962	1
RH1230210000000185	04/11/2009	30210000002261662957	27/03/2007	48.000,00	42.239,31	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	27/03/2022	146	25	2255	122	110	11181	1
RH1230210000000187	04/11/2009	30210000002263609055	03/04/2007	173.000,00	153.505,16	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	03/10/2028	226	25	3470	590	20	994/A	3
RH1230210000000188	04/11/2009	30210000002265211157	11/04/2007	62.498,83	55.052,92	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	11/04/2022	149	25	2378	91	183	1719	8
RH1230210000000189	04/11/2009	30210000002265817557	28/05/2007	123.000,00	118.679,34	100,00	4	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	28/05/2037	330	25	4434	78	184	5541	1
RH1230210000000190	04/11/2009	30210000002266788054	12/04/2007	152.271,46	141.282,08	100,00	4	MENS	EU1A	1,25	FTRI	FRCV	12/03/2039	352	25	1626	614	74	43985	5
RH1230210000000191	04/11/2009	30210000002268765060	27/04/2007	81.000,00	76.742,66	100,00	4	MENS	EU1A	0,85	FTRI	FRCV	27/04/2032	269	25	1887	56	138	4816	4
RH1230210000000192	04/11/2009	30210000002267557151	17/05/2007	48.000,00	39.304,82	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	17/03/2034	292	25	1788	154	100	10452	8
RH1230210000000193	04/11/2009	30210000002267576359	04/05/2007	48.000,00	42.622,37	100,00	4	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	04/05/2022	150	25	1478	24	98	1715	0
RH1230210000000194	04/11/2009	30210000002271280956	31/05/2007	40.550,00	38.451,36	100,00	4	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2032	270	25	975	19	80	1912	1
RH1230210000000195	04/11/2009	30210000002271455857	18/09/2006	191.000,00	188.971,26	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,25	SEME	FTCG	18/03/2037	328	25	21830	739	127	45986	4
RH1230210000000196	04/11/2009	30210000002271844058	01/06/2007	88.000,00	85.722,23	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	01/06/2037	330	25	2314	386	58	6480	5
RH1230210000000197	04/11/2009	30210000002271844157	25/05/2007	240.000,00	230.789,68	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	25/05/2037	330	25	1705	336	42	30052	4
RH1230210000000197																1757	387	35	30063	6
RH1230210000000198	04/11/2009	30210000002271854364	05/06/2007	225.000,00	208.879,17	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FTCG	05/06/2037	331	25	2491	957	98	57866	4
RH1230210000000198																2487	953	34	56901	3
RH1230210000000201	04/11/2009	30210000002274675855	27/06/2007	149.000,00	69.480,04	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	27/06/2032	271	25	2402	135	184	11506	4
RH1230210000000201																2406	136	44	11534	4
RH1230210000000202	04/11/2009	30210000002274676356	27/06/2007	146.000,00	138.726,07	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	27/06/2032	271	25	2406	136	191	11583	4
RH1230210000000202																2402	135	150	11494	1
RH1230210000000202																2406	135	203	11587	4
RH1230210000000204	04/11/2009	30210000002274693458	03/07/2007	42.000,00	38.088,16	100,00	3	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	03/07/2024	175	25	2406	136	20	11528	4
RH1230210000000205	04/11/2009	30210000002275364251	28/06/2007	94.400,00	86.530,87	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	28/06/2029	235	25	1772	808	135	40169	2
RH1230210000000206	04/11/2009	30210000002275748754	01/08/2007	72.000,00	68.656,12	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	01/08/2032	272	25	2406	136	170	11578	4
RH1230210000000207	04/11/2009	30210000002275752851	19/06/2007	45.000,00	41.862,43	100,00	4	MENS	EU1A	1	FTRI	FRCV	19/06/2022	151	25	1638	341	110	28112	3
RH1230210000000208	04/11/2009	30210000002275906853	22/06/2007	298.700,00	292.675,83	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	22/06/2036	343	25	663	117	237	11001	1
RH1230210000000209	04/11/2009	30210000002277326759	28/06/2007	195.000,00	192.991,76	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,6	SEME	FTCG	28/06/2037	331	25	1613	333	136	27531	2
RH1230210000000210	04/11/2009	30210000002278159658	06/08/2007	170.000,00	167.035,66	100,00	4	MENS	EU1A	0,9	FSEM	FRCV	06/08/2047	453	25	2752	198	13	9566	3
RH1230210000000211	04/11/2009	30210000002278531757	16/07/2007	213.200,00	210.868,32	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,6	SEME	FTCG	16/07/2037	332	25	1970	1	57	5984	1
																2758	200	124	9819	2

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 304

0,15 €

9L2286236

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	INDICE	MARGEN	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230210000000213	04/11/2009	3021000002279748059	18/07/2007	149.200,00	77.208,85	100,0[illegible]	4	MENS	EU1A	0,[illegible]	FSEM	FRCV	18/07/2037	332	25	2759	201	65	9660	2
RH1230210000000216	04/11/2009	3021000002281274452	30/07/2007	120.000,00	97.443,43	100,00	3,7[illegible]	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/01/2038	338	25	579	46	224	8460	1
RH1230210000000217	04/11/2009	3021000002281275053	13/07/2007	242.124,21	236.445,1[illegible]	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	13/07/2044	416	25	1855	385	19	28354	1
RH1230210000000218	04/11/2009	3021000002281556452	03/08/2007	80.000,00	82.348,3[illegible]	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	05/04/2024	173	25	4493	375	139	19971	1
RH1230210000000221	04/11/2009	3021000002286076357	23/08/2007	50.000,00	41.275,7[illegible]	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	1	FTRI	FRCV	23/08/2017	93	25	2767	1333	104	56848	2
RH1230210000000222	04/11/2009	3021000002286098955	10/08/2007	189.500,00	184.908,7[illegible]	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	10/08/2042	393	25	1640	92	17	7241	1
RH1230210000000222																1640	92	36	7250	1
RH1230210000000224	04/11/2009	3021000002289716955	10/09/2007	240.000,00	237.555,07	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	10/03/2039	352	25	2804	1370	216	74959	2
RH1230210000000226	04/11/2009	3021000002290491857	17/09/2007	67.000,00	62.949,92	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	17/09/2027	214	25	1520	96	150	8657	1
RH1230210000000228	04/11/2009	3021000002290753058	09/11/2007	180.000,00	167.641,88	100,00	4	MENS	EU1A	[illegible]	FSEM	FRCV	09/11/2025	192	25	982	15	173	12827	2
RH1230210000000229	04/11/2009	3021000002291477459	27/09/2007	48.000,00	43.021,48	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	27/09/2027	214	25	3603	1649	30	94335	3
RH1230210000000230	04/11/2009	3021000002292508450	16/10/2007	240.000,00	238.003,53	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	16/10/2047	455	25	2314	66	94	5077	5
RH1230210000000231	04/11/2009	3021000002293837551	10/10/2007	160.000,00	157.681,90	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,5	SEME	FTCG	10/10/2037	336	25	2284	48	144	4593	2
RH1230210000000233	04/11/2009	3021000002295325951	10/10/2007	150.000,00	147.429,12	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,5	SEME	FTCG	10/10/2037	335	25	2284	48	144	4593	2
RH1230210000000234	04/11/2009	3021000002295520056	08/10/2007	100.000,00	79.970,56	100,00	3	MENS	EU1A	0,46	FSEM	FRCV	08/08/2027	213	25	2427	219	108	12894	1
RH1230210000000235	04/11/2009	3021000002298919057	08/11/2007	45.000,00	40.985,72	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	08/11/2022	158	25	4211	39	168	284	4
RH1230210000000236	04/11/2009	3021000002299547855	30/11/2007	203.000,00	197.398,09	100,00	3	MENS	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2037	336	25	1560	275	155	26137	4
RH1230210000000236																1769	376	106	32892	3
RH1230210000000239	04/11/2009	3021000002302774654	30/11/2007	169.000,00	120.177,82	100,00	5	MENS	EU1A	0,75	FTRI	FRCV	30/11/2022	156	25	2231	30	185	1977	1
RH1230210000000240	04/11/2009	3021000002302799651	29/11/2007	210.000,00	210.000,00	100.00	2.75	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	29/11/2047	456	25	2773	385	68	16791	1
RH1230210000000241	04/11/2009	3021000002303169854	22/11/2007	228.000,00	224.793,39	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	22/08/2043	405	25	1429	44	83	7436	1
RH1230210000000242	04/11/2009	3021000002303206953	10/01/2008	280.403,00	250.755,55	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	10/01/2033	278	25	817	608	155	39628	1
RH1230210000000242																817	606	157	39629	1
RH1230210000000243	04/11/2009	3021000002304382357	29/11/2007	39.000,00	36.849,25	100,00	5	MENS	EU1A	1	FTRI	FRCV	29/11/2027	216	25	1	1	1	1	1
RH1230210000000245	04/11/2009	3021000002304956655	10/12/2007	196 533,76	193.465,56	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	10/12/2047	457	25	2745	379	89	16544	2
RH1230210000000245																2748	379	186	16568	2
RH1230210000000246	04/11/2009	3021000002305253953	30/11/2007	54.000,00	40.525,29	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/10/2016	83	25	634	239	102	11903	7
RH1230210000000247	04/11/2009	3021000002305471357	05/12/2007	130.000,00	123.113,65	100,00	5	MENS	EU1A	1	FTRI	FRCV	05/12/2027	217	25	1621	283	136	24136	3
RH1230210000000248	04/11/2009	3021000002306307659	18/12/2007	180.000,00	176 263,96	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	18/12/2042	397	25	684	242	28	16937	1
RH1230210000000248																684	242	78	16957	2
RH1230210000000248																1048	1332	117	20685	2
RH1230210000000249	04/11/2009	3021000002308109756	25/01/2008	107.000,00	104.511,15	100,00	4	MENS	EU1A	1,15	FSEM	FRCV	25/01/2038	338	25	1410	171	141	13853	2
RH1230210000000250	04/11/2009	3021000002308779251	10/01/2008	229.000,00	188.545,13	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	10/09/2029	238	25	817	506	151	39626	1
RH1230210000000251	04/11/2009	3021000002312011550	09/01/2008	60.000,00	58.434,49	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	09/01/2038	338	25	2422	888	129	3/20593	6
RH1230210000000252	04/11/2009	3021000002312699552	15/05/2007	156.000,00	60.180,65	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FTCG	15/05/2042	390	25	1760	54	116	4845	1
RH1230210000000253	04/11/2009	3021000002312702752	14/01/2008	198.000,00	190.484,25	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	14/01/2033	278	25	1753	384	191	31431	3
RH1230210000000253																1729	351	37	31499	1
RH1230210000000254	04/11/2009	3021000002312998453	19/02/2008	225.000,00	222.175,08	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	19/08/2038	345	25	2715	1181	170	68806	4
RH1230210000000256	04/11/2009	3021000002316216257	06/02/2008	75.000,00	71.219,14	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	06/02/2028	219	25	2694	369	139	16252	2
RH1230210000000257	04/11/2009	3021000002315440954	15/02/2008	133.000,00	128.843,18	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	14/03/2033	280	25	1339	115	45	13396	1
RH1230210000000257																1339	115	53	13404	5
RH1230210000000258	04/11/2009	3021000002318640956	27/02/2008	72.000,00	69.812,03	100,00	4,75	FMES	EU1A	0,8	SEME	FRCV	29/02/2028	219	25	1879	185	204	10006	5
RH1230210000000259	04/11/2009	3021000002319287551	05/03/2008	40.500,00	37.517,31	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	05/03/2023	160	25	514	101	50	11412	1
RH1230210000000260	04/11/2009	3021000002319554057	04/03/2008	210.000,00	207.046,20	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	04/03/2048	460	25	2883	1021	95	39688	1
RH1230210000000261	04/11/2009	3021000002319567653	22/02/2008	60.000,00	52.022,74	100,00	4,5	FMES	EU1A	0,8	SEME	FRCV	28/02/2018	99	25	1909	92	8449	8449	11
RH1230210000000262	04/11/2009	3021000002319577355	05/03/2008	57.000,00	55.795,00	100,00	5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	05/03/2038	340	25	1381	38	47	2439	1
RH1230210000000263	04/11/2009	3021000002319855256	05/03/2008	40.500,00	37.517,31	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	05/03/2023	160	25	514	101	51	11413	1
RH1230210000000264	04/11/2009	3021000002320154053	06/03/2008	120.000,00	118.058,09	100,00	5	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	06/03/2043	400	25	2676	1142	81	3/67516	2
RH1230210000000265	04/11/2009	3021000002321297752	25/02/2008	180.200,00	176.656,24	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	25/02/2043	399	25	715	136	96	29183	1
RH1230210000000265																1897	412	172	29185	1
RH1230210000000266	04/11/2009	3021000002321475656	08/05/2008	41 000,00	37.374,53	100,00	4	MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	08/05/2020	126	25	2646	1268	51	55963	1
RH1230210000000268	04/11/2009	3021000002326836752	16/05/2007	165.000,00	163.482,23	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,9	SEME	FTCG	16/05/2047	450	25	1760	54	122	4848	1
RH1230210000000269	04/11/2009	3021000002327034050	12/05/2008	118.000,00	114.592,29	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	12/05/2033	282	25	2578	323	214	14235	2
RH1230210000000270	04/11/2009	3021000002328701459	16/05/2008	200.000,00	197.715,02	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	16/01/2039	350	25	1955	27	188	1917	1
RH1230210000000271	04/11/2009	3021000002329896258	05/05/2008	292.340,00	288.545,54	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	05/05/2048	462	25	2198	327	38	3484	6
RH1230210000000272	04/11/2009	3021000002330785151	09/05/2008	169.000,00	167.681,48	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	09/05/2039	354	25	1065	21	180	1645	1
RH1230210000000273	04/11/2009	3021000002331188058	30/04/2008	210.000,00	209.294,57	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2048	437	26	18340	159	87	1659	13
RH1230210000000274	04/11/2009	3021000002331382752	17/04/2008	78,988,00	78.358,10	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	04/05/2033	282	25	1826	412	120	36522	3
RH1230210000000274																1826	412	146	36535	3
RH1230210000000275	04/11/2009	3021000002331367959	08/05/2008	132.365,00	113.689,50	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	08/05/2028	198	25	1826	412	150	36537	3
RH1230210000000275																1756	366	88	4664	11
RH1230210000000276	04/11/2009	3021000002331379855	29/04/2008	80.591,00	78.164,71	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	29/04/2026	197	25	1826	412	122	36523	3
RH1230210000000276																1756	366	88	4664	11
RH1230210000000278	04/11/2009	3021000002337321653	13/06/2008	180.000,00	177.566,37	100,00	4	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	13/06/2043	403	25	4222	182	52	12328/2	3
RH1230210000000278																4313	203	121	12330	4
RH1230210000000279	04/11/2009	3021000002337737056	23/05/2008	42.500,00	39.805,75	100,00	4	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	23/05/2023	162	25	2599	921	140	52230	3
RH1230210000000280	04/11/2009	3021000002340044654	05/06/2008	108.000,00	99.914,85	100,00	3	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	05/06/2038	343	25	2818	954	191	37380	1
RH1230210000000281	04/11/2009	3021000002340698352	18/06/2008	112.000,00	104.990,47	100,00	4	MENS	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	18/06/2023	163	25	1094	464	139	33401	1
RH1230210000000282	04/11/2009	3021000002347028959	30/07/2008	132.000,00	129.711,58	100,00	5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	30/07/2038	344	25	1046	437	185	16378	1
RH1230210000000282																1048	437	185	16378	1
RH1230210000000282																1046	437	185	16378	1
RH1230210000000283	04/11/2009	3021000002347437150	29/07/2008	45.000,00	40.677,26	100,00	6	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	29/07/2018	104	25	2472	1160	142	328	7
RH1230210000000284	04/11/2009	3021000002350348351	15/07/2008	80.080,00	76.855,48	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	15/07/2028	224	25	1633	418	7	36763	4
RH1230210000000285	04/11/2009	3021000002350375453	25/07/2008	205.000,00	169.407,64	100,00	5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	25/10/2033	287	25	1892	400	114	29090	2
RH1230210000000287	04/11/2009	3021000002359430556	02/10/2008	80.000,00	77.194,22	100,00	3	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	02/10/2028	226	25	1068	95	217	5864	1
RH1230210000000288	04/11/2009	3021000002359638554	19/09/2008	42.000,00	38.463,77	100,00	4,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	19/09/2018	106	25	2209	165	97	4336	1
RH1230210000000289	04/11/2009	3021000002359734957	23/09/2008	124.150,00	114.019,92	100,00	2,151	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	23/03/2035	304	25	884	253	11	31322	1
RH1230210000000290	04/11/2009	3021000002360170050	22/09/2008	45.000,00	42.921,16	100,00	5,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	01/10/2023	166	25	1536	33	175	1944	2
RH1230210000000291	04/11/2009	3021000002360484958	03/10/2008	177.000,00	174.268,42	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	03/10/2038	346	25	2438	112	73	4361	3
RH1230210000000292	04/11/2009	3021000002360812354	08/10/2008	90.616,51	86.985,11	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	08/10/2025	191	25	2462	534	67	13561	6
RH1230210000000293	04/11/2009	3021000002361844152	09/10/2008	60.000,00	55.219,48	100,00	3,25	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	09/10/2018	107	25	3346	1522	101	83990	1
RH1230210000000294	04/11/2009	3021000002361849755	27/10/2008	66.000,00	65.166,03	100,00	5,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	27/10/2038	347	25	61	31	2	3830-2553	2
RH1230210000000295	04/11/2009	3021000002362643351	27/10/2008	154.000,00	151.857,67	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	06/11/2038	348	25	1097	98	81	7234	1
RH1230210000000296	04/11/2009	3021000002362869653	03/10/2008	130.000,00	127.996,83	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	05/10/2038	347	25	1077	96	182	7165	1
RH1230210000000298	04/11/2009	3021000002363003654	23/10/2008	80.000,00	79.579,59	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,9	SEME	FTCG	23/10/2038	347	25	1243	79	45	6632	1
RH1230210000000298																1243	79	45	6632	1
RH1230210000000299	04/11/2009	3021000002363021458	27/10/2008	142.000,00	139.197,19	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/11/2033	288	25	1097	98	50	7228	1
RH1230210000000300	04/11/2009	3021000002363038254	30/10/2008	154.000,00	152.415,25	100,00	4	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/11/2043	408	25	1097	98	54	7229	1
RH1230210000000301	04/11/2009	3021000002363038957	27/10/2008	155.000,00	152.479,51	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	01/11/2038	347	25	1097	98	87	7240	1
RH1230210000000302	04/11/2009	3021000002363231453	03/10/2008	116.500,00	114.630,90	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	03/10/2038	346	25	4228	91	78	3982	4
RH1230210000000302																4228	91	78	3982	4
RH1230210000000303	04/11/2009	3021000002363521150	06/10/2008	60.000,00	58.784,77	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	04/11/2033	288	25	974	89	213	6971-6972	2
RH1230210000000304	04/11/2009	3021000002363562659	31/10/2008	155.099,38	153.459,27	100,00	4	FMES	EU1A	1,5	SEME	FRCV	31/10/2043	407	25	1402	171	11	15740	4
RH1230210000000305	04/11/2009	3021000002364077954	17/11/2008	102.300,00	100.100,82	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	17/11/2038	348	25	663	252	215	31301	1
RH1230210000000306	04/11/2009	3021000002364107959	03/11/2008	118.000,00	114.678,50	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/11/2028	228	25	1097	98	57	7230	1
RH1230210000000307	04/11/2009	3021000002364246658	16/10/2008	60.000,00	52.853,45	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	16/10/2018	107	25	664	253	8	31319	1
RH1230210000000308	04/11/2009	3021000002364247755	16/10/2008	122.646,77	120.194,75	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	16/10/2033	287	25	663	252	225	31311	1
RH1230210000000309	04/11/2009	3021000002364281051	17/11/2008	402.500,00	327 518,21	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	17/11/2038	348	25	2589	119	23	5586	1
RH1230210000000310	04/11/2009	3021000002364291050	17/10/2008	128.000,00	123.199,93	100,00	2,024	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	17/10/2038	347	25	663	252	223	31309	1
RH1230210000000311	04/11/2009	3021000002364301364	17/10/2008	133.977,98	131.000,61	100.00	2,024	MENS	EU1A	0.38	SEME	FRCV	17/10/2038	347	25	1482	1482	211	23754	1
RH1230210000000312	04/11/2009	3021000002364556858	08/10/2008	43.017,94	39.612,40	100,00	4	MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	08/10/2018	107	25	1077	96	182	7165	1
RH1230210000000313	04/11/2009	3021000002364568754	27/10/2008	70.000,00	68.750,42	100,00	5,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	27/10/2033	287	25	946	372	199	29303	1
RH1230210000000314	04/11/2009	3021000002364958058	28/10/2008	236.000,00	213.544,34	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	28/10/2038	347	25	3009	1519	85	88058	3
RH1230210000000315	04/11/2009	3021000002365189352	17/10/2008	100.000,00	97.777,71	100,00	2,024	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	17/10/2038	347	25	1875	121	93	11634	1
RH1230210000000316	04/11/2009	3021000002365192554	17/11/2008	150.882,30	146.890,44	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	17/11/2028	228	25	664	253	9	31320	1
RH1230210000000316																664	253	10	31321	1
RH1230210000000317	04/11/2009	3021000002365938451	31/10/2008	99.000,00	94.826,05	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	06/10/2032	275	25	841	32	187	3734	4
RH1230210000000318	04/11/2009	3021000002366137954	03/11/2008	114.000,00	111.313,03	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	03/11/2038	347	25	1683	141	204	11795-41	1
RH1230210000000318																1687	142	162	11860	1
RH1230210000000319	04/11/2009	3021000002366180251	23/10/2008	42.000,00	40.094,43	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	23/10/2023	167	25	1565	277	178	23393	1
RH1230210000000320	04/11/2009	3021000002366313456	25/11/2008	175.000,00	173.580,64	100,00	5,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	25/11/2043	408	25	2245	383	194	3747	4
RH1230210000000321	04/11/2009	3021000002366551154	22/10/2008	150.000,00	147 146,38	100,00	5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	22/10/2033	287	26	2790	104	167	5775	1
RH1230210000000322	04/11/2009	3021000002366585053	28/11/2008	250.000,00	243.827,38	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	28/11/2028	228	25	2280	116	190	7454	1
RH1230210000000323	04/11/2009	3021000002366694758	11/12/2008	380.000,00	333.204,87	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	11/12/2033	289	25	1389	553	105	27045	1
RH1230210000000324	04/11/2009	3021000002366796759	22/10/2008	407.500,00	400.549,47	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	22/10/2038	347	25	2589	119	23	5586	1
RH1230210000000325	04/11/2009	3021000002366823355	28/10/2008	106.336,56	103 156,57	100,00	4	MENS	EU1A	0.75	SEME	FRCV	28/10/2028	227	25	1731	115	58	8616	1
RH1230210000000325																1731	115	160	8678	1
RH1230210000000326	04/11/2009	3021000002366843363	22/12/2008	90.000,00	86 501,26	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	22/12/2023	169	25	452	168	192	8766	4
RH1230210000000327	04/11/2009	3021000002366980551	10/11/2008	260 000,00	255.895,86	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	10/11/2038	348	25	1470	1470	1	34517-51	2
RH1230210000000327																1470	1470	1	34517-52	2
RH1230210000000327																1470	1470	1	34589	2
RH1230210000000328	04/11/2009	3021000002367219058	24/10/2008	62.000,00	52.449,78	100,00	4,5	FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/06/2014	65	25	1672	322	169	9912	6
RH1230210000000329	04/11/2009	3021000002367241250	03/11/2008	144.000,00	141.825,88	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	03/11/2038	347	25	1470	1470	1	34659	2
RH1230210000000330	04/11/2009	3021000002367241359	03/11/2008	180.000,00	175 757,40	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	03/11/2038	347	25	1470	1470	1	34517-12	2

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIO DE MADRID

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT.	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230210000000330																1470	1470	1	34573	2
RH1230210000000330																1470	1470	1	34517-13	2
RH1230210000000331	04/11/2009	30210000002367251051	03/11/2008	209.000,00	156.228,88	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	03/11/2038	347	25	1470	1470	1	34517-53	2
RH1230210000000331																1470	1470	1	34571	2
RH1230210000000332	04/11/2009	30210000002367262256	03/11/2008	90.000,00	65.828,58	100,00	4	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	03/11/2023	167	25	1470	1470	1	34541	2
RH1230210000000333	04/11/2009	30210000002367271158	03/11/2008	144.000,00	97.643,03	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	03/11/2038	347	25	1470	1470	1	34555	2
RH1230210000000334	04/11/2009	30210000002367275357	10/11/2008	183.500,00	179.766,46	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	10/11/2033	288	25	1470	1470	1	34517-70	2
RH1230210000000334																1470	1470	1	34557	2
RH1230210000000335	04/11/2009	30210000002367388952	17/11/2008	161.023,76	119.347,09	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	17/11/2036	348	25	27219	160	204	6683	1
RH1230210000000335																2724	183	83	8823	1
RH1230210000000336	04/11/2009	30210000002367390851	07/11/2008	87.000,00	83.842,82	100,00	3	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	07/11/2025	192	25	1470	1470	1	34617	2
RH1230210000000337	04/11/2009	30210000002367392954	07/11/2008	105.700,00	104.334,25	100,00	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	07/11/2038	348	25	1397	197	173	15285	7
RH1230210000000338	04/11/2009	30210000002367407455	07/11/2008	100.000,00	84.233,01	100,00	4	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	07/11/2033	288	25	1470	1470	1	34653	2
RH1230210000000339	04/11/2009	30210000002367408354	17/11/2008	95.000,00	94.046,76	100,00	3,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	17/11/2038	348	25	1095	466	120	33441	1
RH1230210000000340	04/11/2009	30210000002367414164	13/11/2008	132.220,00	130.569,26	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	13/11/2038	348	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000341	04/11/2009	30210000002367530959	10/11/2008	209.000,00	205.927,92	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	10/11/2038	348	25	1470	1470	1	34517-40	2
RH1230210000000341																1470	1470	1	34575	2
RH1230210000000341																1470	1470	1	34517-55	2
RH1230210000000342	04/11/2009	30210000002367536958	03/11/2008	188.000,00	54.253,71	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	03/11/2023	167	25	1470	1470	1	34577	2
RH1230210000000343	04/11/2009	30210000002367547953	07/11/2008	164.500,00	141.862,88	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	07/11/2038	348	25	1470	1470	1	34517-21	2
RH1230210000000343																1470	1470	1	34619	2
RH1230210000000344	04/11/2009	30210000002367549058	03/11/2008	144.000,00	116.195,18	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	03/11/2038	347	25	1470	1470	1	34545	2
RH1230210000000345	04/11/2009	30210000002367567456	04/12/2008	157.500,00	154.424,02	100,00	3	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	04/12/2033	289	25	1470	1470	1	34517-15	2
RH1230210000000345																1470	1470	1	34587	2
RH1230210000000346	04/11/2009	30210000002367581051	30/10/2008	90.000,00	84.197,94	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	30/10/2033	287	25	1911	409	201	29523	1
RH1230210000000347	04/11/2009	30210000002367581457	30/10/2008	150.000,00	146.981,23	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	30/10/2033	287	25	1911	409	201	29523	1
RH1230210000000348	04/11/2009	30210000002367582257	30/10/2008	125.000,00	122.484,39	100,00	4,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	30/10/2033	287	25	1911	409	201	29523	1
RH1230210000000349	04/11/2009	30210000002367775455	07/11/2008	138.000,00	135.986,14	100,00	2,75	FMES	EU1A	0,5	SEME	FRCV	30/11/2038	348	25	2536	229	2	13298	2
RH1230210000000349																2536	229	2	13316	2
RH1230210000000350	04/11/2009	30210000002367794852	07/11/2008	172.000,00	168.469,40	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	07/04/2036	341	25	1470	1470	1	34517-33	2
RH1230210000000350																1470	1470	1	34517-34	2
RH1230210000000350																1470	1470	1	34629	2
RH1230210000000351	04/11/2009	30210000002367797053	20/11/2008	166.000,00	162.646,48	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	20/11/2038	348	25	866	532	1	40497	1
RH1230210000000351																866	532	193	40593	1
RH1230210000000352	04/11/2009	30210000002368090953	05/11/2008	160.000,00	156.560,46	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/11/2038	348	25	1470	1470	1	34517-8	2
RH1230210000000352																1470	1470	1	34531	2
RH1230210000000353	04/11/2009	30210000002368096853	07/11/2008	154.500,00	152.398,82	100,00	4	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	07/11/2036	348	25	1470	1470	1	34517-35	2
RH1230210000000353																1470	1470	1	34625	2
RH1230210000000354	04/11/2009	30210000002368106650	27/11/2008	157.500,00	147.327,62	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	27/11/2033	288	25	1470	1470	1	34517-18	2
RH1230210000000354																1470	1470	1	34579	2
RH1230210000000355	04/11/2009	30210000002369337759	20/11/2008	129.733,36	126.924,69	100,00	1,912	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	20/11/2032	276	25	2736	876	221	34011	2
RH1230210000000356	04/11/2009	30210000002369374651	19/11/2008	57.000,00	56.056,55	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/11/2033	288	25	615	74	44	9834	1
RH1230210000000357	04/11/2009	30210000002370079754	17/11/2008	160.000,00	157.833,31	100,00	4	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	17/11/2038	348	25	1470	1470	1	34593	2
RH1230210000000358	04/11/2009	30210000002370121853	27/11/2008	182.000,00	179.428,19	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	27/11/2038	348	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000358																2693	388	110	17308	1
RH1230210000000359	04/11/2009	30210000002370143956	28/11/2006	132.000,00	117.877,46	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	28/03/2026	196	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000360	04/11/2009	30210000002370153450	27/11/2008	116.000,00	111.052,06	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	27/11/2023	168	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000360																2693	388	110	17287	1
RH1230210000000361	04/11/2009	30210000002370153658	02/12/2008	332.000,00	327.347,21	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	02/12/2038	348	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000361																2693	388	110	17286	1
RH1230210000000362	04/11/2009	30210000002370153757	27/11/2008	178.600,00	176.086,32	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	27/11/2038	348	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000362																2693	388	110	17287	1
RH1230210000000363	04/11/2009	30210000002370153955	27/11/2008	181.000,00	175.937,80	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	27/11/2028	228	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000363																2693	388	110	17312	1
RH1230210000000365	04/11/2009	30210000002370457653	14/11/2008	183.500,00	179.555,27	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	14/11/2038	348	25	1470	1470	1	34517-65	2
RH1230210000000365																1470	1470	1	34631	2
RH1230210000000366	04/11/2009	30210000002370494557	10/11/2008	90.000,00	80.422,96	100,00	2,5	MENS	EU1A	0,45	SEME	FRCV	10/11/2028	228	25	1470	1470	1	34587	2
RH1230210000000367	04/11/2009	30210000002370495257	05/11/2008	118.000,00	115.463,29	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/11/2038	348	25	1470	1470	1	34535	2
RH1230210000000368	04/11/2009	30210000002370812857	27/11/2008	124.000,00	121.334,31	100,00	1,99	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	27/11/2038	348	25	1537	338	149	20881/15	1
RH1230210000000368																1541	339	41	20902	1
RH1230210000000369	04/11/2009	30210000002371098555	01/12/2008	76.500,00	56.301,68	100,00	5,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	01/12/2023	168	25	1097	98	47	7227	1
RH1230210000000370	04/11/2009	30210000002371412152	20/11/2008	165.000,00	162.614,22	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	20/11/2038	348	25	1690	1690	19	28399	3
RH1230210000000370																1689	1689	9	28507	3
RH1230210000000371	04/11/2009	30210000002371469854	12/11/2008	89.400,00	87.769,64	100	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	12/11/2033	288	25	1436	181	87	15492	2
RH1230210000000372	04/11/2009	30210000002371643758	11/11/2008	88.650,00	86.997,27	100	3	MENS	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	10/11/2033	288	25	1787	368	85	23815	4
RH1230210000000373	04/11/2009	30210000002371733456	17/11/2008	43.000,00	41.319,07	100	5,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	17/11/2023	168	25	1214	72	223	6116	1
RH1230210000000373																1214	72	230	6123	1
RH1230210000000374	04/11/2009	30210000002371877552	12/11/2008	165.000,00	127.383,77	100	2,5	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	12/11/2033	288	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000375	04/11/2009	30210000002371890852	12/11/2008	149.051,00	86.510,89	100	3,5	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	12/11/2028	228	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000376	04/11/2009	30210000002371908555	13/11/2008	165.000,00	93.935,00	100	2,5	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	13/11/2025	192	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000377	04/11/2009	30210000002371915253	12/11/2008	165.000,00	146.961,30	100	2,5	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	12/11/2033	288	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000378	04/11/2009	30210000002371918455	12/11/2008	149.051,00	146.144,04	100	3,5	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	12/11/2033	288	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000379	04/11/2009	30210000002371938655	12/11/2008	165.000,00	124.379,81	100	2,65	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	12/11/2023	168	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000380	04/11/2009	30210000002371941259	24/11/2008	182.708,00	180.714,69	100	2,65	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	24/11/2043	408	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000381	04/11/2009	30210000002372073854	04/12/2008	120.000,00	120.000,00	100	5,5	MENS	EU1A	1,5	SEME	FRCV	04/12/2020	133	25	1199	53	115	3887	4
RH1230210000000382	04/11/2009	30210000002372076352	31/12/2008	132.000,00	130.688,34	100	2,75	FMES	EU1A	0,75	SEME	FRCV	31/12/2038	349	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000383	04/11/2009	30210000002372118263	20/11/2008	129.800,00	127.985,78	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	20/11/2038	348	25	1438	181	94	16495	2
RH1230210000000384	04/11/2009	30210000002372737657	31/12/2008	150.000,00	148.160,54	100	4	FMES	EU1A	0,55	SEME	FRCV	31/12/2038	349	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000384																2693	388	110	17306	1
RH1230210000000385	04/11/2009	30210000002372747358	06/02/2009	76.500,00	74.522,04	100	4	MENS	EU1A	0,95	SEME	FRCV	06/02/2024	171	25	1327	66	148	8251	4
RH1230210000000386	04/11/2009	30210000002372928853	25/11/2008	148.000,00	68.912,86	100	2,421	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	25/05/2023	165	25	2651	352	165	15369	2
RH1230210000000387	04/11/2009	30210000002373442553	11/12/2008	109.900,00	108.986,36	100	4,5	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	11/12/2043	409	25	4242	109	118	7323	3
RH1230210000000388	04/11/2009	30210000002373457452	02/12/2008	85.000,00	50.754,66	100	5,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	02/12/2023	168	25	2284	655	164	39425/N	6
RH1230210000000389	04/11/2009	30210000002373702154	04/12/2008	50.000,00	49.173,75	100	5,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	04/12/2033	289	25	1667	178	82	17903	1
RH1230210000000390	04/11/2009	30210000002374039853	11/12/2008	100.000,00	97.508,33	100	3,6	FMES	EU1A	0,75	SEME	FRCV	31/12/2028	229	25	2251	31	23	4	1
RH1230210000000391	04/11/2009	30210000002374047559	05/12/2008	198.500,00	190.931,55	100	1,792	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/12/2038	349	25	1470	1470	1	34517-66	2
RH1230210000000391																1470	1470	1	34565	2
RH1230210000000392	04/11/2009	30210000002374188056	16/12/2008	295.020,00	289.836,74	100	2,75	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	16/03/2048	460	25	4547	120	12	21700	1
RH1230210000000392																45470	120	60	21734	18
RH1230210000000393	04/11/2009	30210000002374209050	23/12/2008	142.700,00	140.528,82	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/12/2038	349	25	1323	20	246	1235	2
RH1230210000000394	04/11/2009	30210000002374228050	23/12/2008	64.000,00	61.322,80	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/12/2023	169	25	1323	20	246	1235	2
RH1230210000000395	04/11/2009	30210000002374378655	19/12/2008	43.000,00	42.399,02	100	5,5	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	19/12/2033	289	25	514	48	175	1313	1
RH1230210000000396	04/11/2009	30210000002374416853	01/12/2008	50.000,00	47.761,96	100	2,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	01/12/2023	168	25	2693	388	110	16204	2
RH1230210000000397	04/11/2009	30210000002374418552	29/01/2009	165.000,00	162.875,23	100	3	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	29/01/2039	350	25	1	1	1	12142	1
RH1230210000000398	04/11/2009	30210000002374902159	23/12/2008	143.400,00	141.216,20	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/12/2038	349	25	1323	20	246	1235	2
RH1230210000000399	04/11/2009	30210000002374930952	12/12/2008	485.000,00	479.784,51	100	2,25	MENS	EU1A	0,4	SEME	FRCV	12/12/2043	409	25	3309	1582	91	74773	1
RH1230210000000400	04/11/2009	30210000002374937058	23/12/2008	100.000,00	95.616,85	100	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/12/2023	169	25	1323	20	246	1235	2
RH1230210000000401	04/11/2009	30210000002375186950	19/01/2009	94.167,62	93.034,73	100	4,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/01/2039	350	25	664	253	22	31333	1
RH1230210000000402	04/11/2009	30210000002375195050	19/01/2009	55.954,42	55.281,27	100	4,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	19/01/2039	350	25	664	253	20	31331	1
RH1230210000000403	04/11/2009	30210000002375209059	11/12/2008	108.000,00	103.681,07	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/12/2038	349	25	2308	53	234	5410	3
RH1230210000000403																2308	53	234	5410	3
RH1230210000000404	04/11/2009	30210000002375215555	11/12/2008	142.000,00	140.224,33	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/12/2038	349	25	2308	53	234	5410	3
RH1230210000000404																2308	53	234	5410	3
RH1230210000000405	04/11/2009	30210000002375219256	11/12/2008	206.000,00	205.363,07	100	3,5	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	11/12/2038	349	25	2308	53	234	5410	3
RH1230210000000405																2308	53	234	5410	3
RH1230210000000406	04/11/2009	30210000002375219852	11/12/2008	220.000,00	167.674,13	100	3,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	11/12/2036	349	25	2308	53	234	5410	3
RH1230210000000406																2308	53	234	5410	3
RH1230210000000407	04/11/2009	30210000002375589755	05/12/2008	154.000,00	150.786,96	100	1,792	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/12/2036	349	25	1984	338	32	27755	1
RH1230210000000408	04/11/2009	30210000002375701154	03/12/2008	100.000,00	95.538,63	100	2,6	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	03/12/2023	168	25	4422	115	145	6984	1
RH1230210000000411	04/11/2009	30210000002376451759	11/02/2009	121.300,00	119.625,34	100	2,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/02/2039	351	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000412	04/11/2009	30210000002376884755	05/12/2008	120.000,00	118.417,92	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	05/12/2038	349	25	4422	115	145	6984	3
RH1230210000000413	04/11/2009	30210000002376702250	12/01/2009	126.000,00	122.911,31	100	1,714	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	12/01/2034	290	25	627	234	223	30370	4
RH1230210000000414	04/11/2009	30210000002376920458	19/02/2009	48.000,00	46.605,10	100	2,289	MENS	EU1A	0,38	SEME	FRCV	19/02/2029	231	25	1547	1547	142	28010	1
RH1230210000000415	04/11/2009	30210000002377401050	22/12/2008	134.625,71	132.033,34	100	2,26	MENS	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	22/12/2033	288	25	2253	168	147	13022	2
RH1230210000000416	04/11/2009	30210000002377403957	23/12/2008	100.000,00	98.941,81	100	5,5	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	23/12/2038	349	25	1477	86	212	8758	1
RH1230210000000417	04/11/2009	30210000002377460364	27/02/2009	55.000,00	53.281,32	100	4,5	MENS	EU1A	2	SEME	FRCV	27/02/2024	171	25	588	339	1	30035	3
RH1230210000000418	04/11/2009	30210000002377462656	27/02/2009	190.000,00	186.224,65	100	4,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	27/02/2029	231	25	4329	213	23	11835	1
RH1230210000000419	04/11/2009	30210000002377695552	15/12/2008	169.890,60	166.504,90	100	3,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/12/2033	289	25	4422	115	145	6984	1
RH1230210000000419																4422	115	145	6984	1
RH1230210000000420	04/11/2009	30210000002377881657	14/01/2009	90.000,00	88.909,72	100	3,5	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	14/01/2039	350	25	2592	864	185	18392/N	4
RH1230210000000421	04/11/2009	30210000002377899659	08/01/2009	227.482,88	224.837,52	100	2,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	08/01/2039	350	25	1445	1446	211	23359	1
RH1230210000000422	04/11/2009	30210000002377910854	11/02/2009	160.000,00	158.075,59	100	2,5	MENS	EU1A	0,65	SEME	FRCV	11/02/2025	231	25	2693	388	110	16204	1
RH1230210000000423	04/11/2009	30210000002378091454	23/12/2008	180.000,00	127.341,21	100	5,5	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/02/2022	147	25	1947	10	93	1276	4
RH1230210000000424	04/11/2009	30210000002378244053	02/01/2009	70.000,00	69.120,49	100	4	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	02/01/2039	349	25	4211	93	31	4634	2

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

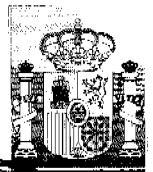

0,15 €

9L2286237

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS GARANTÍA DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO		PER. LIQ.	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230210000000425	04/11/2009	30210000002378250357	31/12/2008	130.270,00	126.000,00	100	1,85	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	31/12/2033	289	25	4422	115	145	6984	1
RH1230210000000426	04/11/2009	30210000002378641258	23/02/2009	201.67	195.[illegible]38,94	100	2,[illegible]	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	23/02/2024	171	25	663	252	219	31305	1
RH1230210000000426															663	252	220	31306	1
RH1230210000000427	04/11/2009	30210000002378851055	28/01/2009	130.000,00	126.4[illegible]	100	2,[illegible]	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	28/01/2039	350	25	2107	245	198	12175	2
RH1230210000000428	04/11/2009	30210000002378851253	15/12/2008	166.128,[illegible]	163.817,[illegible]	100	2,[illegible]	6,5 MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/12/2038	349	25	4422	115	145	6984	1
RH1230210000000428															4422	115	145	6984	1
RH1230210000000429	04/11/2009	30210000002379036151	13/01/2009	86.000,00	[illegible]13,48	100	1,714	MENS EU1A	0,38	SEME	FRCV	13/01/2039	350	25	1556	342	51	20977/11	1
RH1230210000000429															1556	342	152	20984	1
RH1230210000000430	04/11/2009	30210000002379037256	15/01/2009	122.961,00	[illegible]	100	[illegible]	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	15/01/2029	230	25	1972	68	153	7471	1
RH1230210000000431	04/11/2009	30210000002379037357	25/02/2009	240.000,00	237.3[illegible]	100	3,5	MENS EU1A	0,6	FSEM	FRCV	25/02/2039	351	25	150	25	176	36178	1
RH1230210000000432	04/11/2009	30210000002379062850	21/01/2009	200.000,00	196.077,79	100	1,714	MENS EU1A	0,38	SEME	FRCV	21/01/2039	350	25	1673	1673	181	35313/15	1
RH1230210000000432															1675	1675	181	35427	1
RH1230210000000432															1673	1673	181	35313/16	1
RH1230210000000433	04/11/2009	30210000002379340652	08/01/2009	56.023,25	54.277,11	100	5,5	MENS EU1A	0,8	SEME	FRCV	08/01/2024	170	25	1628	108	51	5793	6
RH1230210000000434	04/11/2009	30210000002379651454	12/01/2009	115.000,00	112.528,87	100	4,5	MENS EU1A	1,5	SEME	FRCV	12/01/2029	230	25	1974	84	127	7829-22	1
RH1230210000000434															1974	84	126	7842	6
RH1230210000000435	04/11/2009	30210000002379673052	20/01/2009	100.000,00	98.892,34	100	4	MENS EU1A	0,8	SEME	FRCV	20/01/2039	350	25	3297	1499	77	2/81613	1
RH1230210000000436	04/11/2009	30210000002381093356	23/01/2009	50.000,00	48.364,51	100	5,5	MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	23/01/2024	170	25	297	25	197	3345	1
RH1230210000000437	04/11/2009	30210000002381157755	16/01/2009	186.000,00	183.453,02	100	3,5	MENS EU1A	0,45	SEME	FRCV	16/01/2039	350	25	6300	89	189	11339	3
RH1230210000000438	04/11/2009	30210000002381335351	11/02/2009	175.000,00	172.268,70	100	3,5	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	11/02/2034	291	25	4505	383	146	20570	1
RH1230210000000439	04/11/2009	30210000002381597059	23/01/2009	80.000,00	78.249,58	100	4,5	MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	23/01/2029	230	25	1324	155	142	14642	1
RH1230210000000440	04/11/2009	30210000002382111959	12/02/2009	68.000,00	64.550,08	100	4,5	MENS EU1A	1,5	SEME	FRCV	12/02/2019	111	25	1009	323	193	19383	2
RH1230210000000441	04/11/2009	30210000002382128151	15/01/2009	79.000,00	78.124,96	100	4	MENS EU1A	0,95	SEME	FRCV	15/01/2039	350	25	1892	400	76	29088	1
RH1230210000000442	04/11/2009	30210000002382621353	21/01/2009	160.000,00	158.862,27	100	1,714	MENS EU1A	0,38	SEME	FRCV	21/01/2039	350	25	1556	342	63	20970/15	1
RH1230210000000442															1556	342	177	20989	1
RH1230210000000443	04/11/2009	30210000002383035058	21/01/2009	225.000,00	222.119,83	100	3,5	MENS EU1A	0,55	SEME	FRCV	21/01/2039	350	25	1842	1842	166	29409/104	2
RH1230210000000443															1720	1720	64	29425	3
RH1230210000000443															1722	1722	37	29635	3
RH1230210000000444	04/11/2009	30210000002383068851	28/09/2008	165.384,86	163.322,74	100	4,5	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	28/09/2044	418	25	4373	71	123	5103	1
RH1230210000000445	04/11/2009	30210000002383354251	18/03/2009	82.000,00	78.882,68	100	5,5	MENS EU1A	1,5	SEME	FRCV	18/03/2019	112	25	1932	671	7	46865	4
RH1230210000000446	04/11/2009	30210000002383765050	27/03/2009	69.717,02	69.131,97	100	3	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	27/03/2039	352	25	1426	178	2	16186	7
RH1230210000000446															1426	178	101	16285	7
RH1230210000000447	04/11/2009	30210000002383766751	27/03/2009	69.717,02	68.898,70	100	3	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	27/03/2034	292	25	1426	178	3	16187	7
RH1230210000000447															1426	178	106	18290	7
RH1230210000000448	04/11/2009	30210000002384169955	05/03/2009	155.000,00	150.467,46	100	2,5	MENS EU1A	0,65	SEME	FRCV	05/03/2024	172	25	1550	272	65	23095	2
RH1230210000000449	04/11/2009	30210000002384381758	05/03/2009	90.000,00	88.533,28	100	2,151	MENS EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/03/2039	352	25	501	303	126	31476	1
RH1230210000000450	04/11/2009	30210000002384593451	18/02/2009	161.000,00	158.461,26	100	3,25	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	18/02/2034	291	25	1610	116	183	11435	1
RH1230210000000451	04/11/2009	30210000002384737058	26/02/2009	73.000,00	69.218,52	100	4,25	MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/02/2019	111	25	218	46	203	6545	4
RH1230210000000452	04/11/2009	30210000002384743055	10/03/2009	90.000,00	88.170,20	100	3	MENS EU1A	0,8	SEME	FRCV	10/03/2029	232	25	516	32	117	2771/7	1
RH1230210000000452															516	32	116	2778	1
RH1230210000000453	04/11/2009	30210000002384744559	13/02/2009	118.000,00	116.072,62	100	3	MENS EU1A	0,65	SEME	FRCV	13/02/2034	291	25	1215	774	157	46779	1
RH1230210000000454	04/11/2009	30210000002385570854	10/02/2009	150.000,00	148.783,58	100	2,75	MENS EU1A	0,8	SEME	FRCV	10/02/2044	411	25	2494	1072	70	11818	4
RH1230210000000456	04/11/2009	30210000002386113852	03/03/2009	133.000,00	131.729,40	100	3,25	MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/03/2042	387	25	4302	169	27	11204	5
RH1230210000000457	04/11/2009	30210000002386360552	20/02/2009	65.000,00	63.959,80	100	3	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	20/02/2034	291	25	1525	310	15	26772	1
RH1230210000000457															1525	310	16	26772	1
RH1230210000000458	04/11/2009	30210000002386365856	13/02/2009	60.000,00	58.084,00	100	4	MENS EU1A	2	SEME	FRCV	13/02/2024	171	25	4332	210	46	1405	5
RH1230210000000460	04/11/2009	30210000002386680256	13/02/2009	136.000,00	133.539,11	100	3	MENS EU1A	0,5	SEME	FRCV	13/02/2034	291	25	1436	181	208	16508	1
RH1230210000000463	04/11/2009	30210000002387659258	29/06/2008	122.400,00	120.607,92	100	3,5	MENS EU1A	0,75	SEME	FTCG	29/06/2038	343	25	2231	30	75	1966	2
RH1230210000000464	04/11/2009	30210000002387714153	10/03/2009	140.000,00	138.881,09	100	3	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/03/2044	412	25	1097	98	44	7228	1
RH1230210000000465	04/11/2009	30210000002387716653	05/03/2009	127.000,00	124.930,27	100	2,151	MENS EU1A	0,38	SEME	FRCV	05/03/2039	352	25	1809	166	183	12965	2
RH1230210000000465															1811	166	81	13007	1
RH1230210000000467	04/11/2009	30210000002387871557	04/03/2009	72.000,00	71.006,92	100	3,5	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	04/03/2036	316	25	2107	245	118	12142	1
RH1230210000000468	04/11/2009	30210000002388189256	03/03/2009	42.000,00	40.556,33	100	3,25	MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	03/03/2024	171	25	2233	751	188	2233	1
RH1230210000000469	04/11/2009	30210000002388194751	12/03/2009	220.000,00	217.535,30	100	2,5	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	12/03/2039	352	25	2693	368	110	16204	1
RH1230210000000470	04/11/2009	30210000002388211258	27/02/2009	340.000,00	308.483,10	100	2,01	MENS EU1A	0,4	SEME	FRCV	27/08/2015	69	25	3035	1367	208	72989	2
RH1230210000000471	04/11/2009	30210000002388678159	26/03/2009	200.000,00	193.609,42	100	3,06	MENS EU1A	0,5	SEME	FRCV	26/03/2024	172	25	853	389	164	34365	2
RH1230210000000472	04/11/2009	30210000002388678357	27/02/2009	90.000,00	87.886,86	100	3,75	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	27/02/2026	219	25	1935	38	35	4309	4
RH1230210000000473	04/11/2009	30210000002389252459	12/03/2009	104.000,00	102.792,22	100	2,5	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	12/03/2039	352	25	2693	368	110	16204	1
RH1230210000000474	04/11/2009	30210000002389448651	03/03/2009	52.000,00	50.875,77	100	4	MENS EU1A	1,5	SEME	FRCV	03/03/2029	231	25	2577	1043	213	63102	5
RH1230210000000476	04/11/2009	30210000002390442453	27/03/2009	80.000,00	77.853,13	100	4	MENS EU1A	1,5	SEME	FRCV	27/03/2024	172	25	1446	606	5	33696	1
RH1230210000000477	04/11/2009	30210000002390448450	16/03/2009	105.000,00	103.593,86	100	2,5	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	16/03/2034	292	25	2446	1143	1	51441	2
RH1230210000000478	04/11/2009	30210000002390484059	04/03/2009	100.000,00	95.427,59	100	3,5	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	04/03/2034	292	25	2680	752	122	20234	3
RH1230210000000479	04/11/2009	30210000002390672752	30/03/2009	185.000,00	183.012,51	100	2,5	MENS EU1A	0,5	SEME	FRCV	30/03/2039	352	25	1470	1470	1	34517-25	2
RH1230210000000479															1470	1470	1	34517-26	2
RH1230210000000479															1470	1470	1	34609	2
RH1230210000000480	04/11/2009	30210000002391037656	23/03/2009	86.000,00	82.644,67	100	3,5	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	23/03/2021	136	26	650	153	33	14598	6
RH1230210000000481	04/11/2009	30210000002391051055	30/03/2009	63.500,00	62.197,04	100	3	MENS EU1A	0,9	SEME	FRCV	30/03/2029	232	25	2170	1316	120	90557	1
RH1230210000000482	04/11/2009	30210000002391062250	19/03/2009	67.800,00	66.694,91	100	2,182	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/03/2034	292	25	1693	329	54	3810	1
RH1230210000000483	04/11/2009	30210000002391307051	27/03/2009	103.000,00	101.843,96	100	3,75	MENS EU1A	0,65	SEME	FRCV	27/03/2039	352	25	453	17	132	857	12
RH1230210000000484	04/11/2009	30210000002391528650	06/03/2009	166.500,00	164.219,39	100	4	MENS EU1A	0,65	SEME	FRCV	06/03/2044	412	25	1820	81	91	5380	1
RH1230210000000485	04/11/2009	30210000002391537063	06/03/2008	134.500,00	133.459,25	100	4	MENS EU1A	0,65	SEME	FRCV	06/03/2044	412	25	1820	81	90	5379	1
RH1230210000000486	04/11/2009	30210000002391537558	12/03/2009	105.000,00	103.084,87	100	4,5	MENS EU1A	0,9	SEME	FRCV	12/03/2029	232	25	1193	152	142	15109	2
RH1230210000000487	04/11/2009	30210000002392163851	19/03/2009	120.000,00	118.157,46	100	3	MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/03/2034	292	25	2299	176	188	9008	3
RH1230210000000488	04/11/2009	30210000002393191156	26/03/2009	110.000,00	107.968,64	100	3,75	MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	26/03/2029	232	25	1795	363	110	5152	5
RH1230210000000489	04/11/2009	30210000002394133959	25/03/2009	90.000,00	88.677,31	100	3	MENS EU1A	1	SEME	FRCV	25/03/2034	292	25	1728	349	90	2122008	756
RH1230210000000490	04/11/2009	30210000002395151950	27/03/2009	50.000,00	48.124,75	100	3,5	MENS EU1A	0,95	SEME	FRCV	27/03/2021	136	25	3085	36	81	2050	1
	429	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		55.180.202,80 €	50.059.628,72 €														

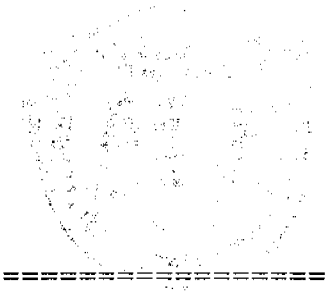

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

306

9L2286238

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DEL [illegible] HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA [illegible] DE AHORROS

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIPACIÓN	TIPO DE INTERÉS	PERIODO LIQUIDACIÓN	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230090000000001	04/11/2009	3009000000211000854	18/01/2007	162.000,00	154.788,66	100,00	[illegible]	3	0,25	MENS	EU1A	0,8	SEME	FRCV	18/01/2033	278	23	2001	144	11	6849	3
RH1230090000000002	04/11/2009	3009000000211172252	09/01/2007	145.000,00	132.040,80	100,00		4		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	31/12/2030	253	23	1881	100	7	11207	2
RH1230090000000003	04/11/2009	3009000000211216535	25/01/2007	85.000,00	83.183,22	100,00		4		MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	25/07/2040	368	23	2236	73	208	7092	1
RH1230090000000004	04/11/2009	3009000000211237259	02/02/2007	177.000,00	173.764,58	100,00		4		MENS	EU1A	0,55	SEME	FRCV	10/02/2043	399	23	719	120	62	8571	1
RH1230090000000005	04/11/2009	3009000000211293258	02/02/2007	103.363,45	99.077,78	100,00		4		MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	02/02/2037	326	23	899	379	93	28281	1
RH1230090000000006	04/11/2009	3009000000211856853	17/05/2007	86.000,00	82.339,87	100,00		4		FMES	EU1A	1	FANU	FRCV	31/05/2037	330	23	2410	199	110	5467	4
RH1230090000000007	04/11/2009	3009000000211892258	03/04/2007	158.200,00	154.369,42	100,00		4		MENS	EU1A	0,7	SEME	FRCV	03/10/2043	406	23	2412	80	178	7485	1
RH1230090000000008	04/11/2009	3009000000211726145O	29/03/2007	120.000,00	90.319,87			4		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/09/2036	346	23	2325	163	149	12374	2
RH1230090000000009	04/11/2009	3009000000211857355	29/03/2007	90.000,00	86.018,59	100,00		4		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/09/2027	214	23	2286	161	126	12277	1
RH1230090000000015	04/11/2009	3009000000212875252	02/08/2007	135.000,00	133.021,49	100,00		4,75		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	05/02/2043	399	23	204	25	21	3227	1
RH1230090000000016	04/11/2009	3009000000213034995O	13/02/2008	135.000,00	133.159,73	100,00		5		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	13/02/2034	281	23	466	93	131	614	15
RH1230090000000017	04/11/2009	3009000000213430745S	09/11/2007	120.000,00	118.145,24	100,00		5,748		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	31/08/2038	345	23	234	68	170	279	3
RH1230090000000018	04/11/2009	3009000000213498745S	12/12/2007	84.500,00	81.533,37	100,00		5,998		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/12/2032	277	23	1639	194	113	12930	2
RH1230090000000019	04/11/2009	3009000000213529805T	21/11/2007	120.000,00	118.684,40	100,00		5,984		MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	21/11/2038	348	23	859	76	93	4814	1
RH1230090000000020	04/11/2009	3009000000213539405O	08/02/2008	174.000,00	173.599,97	100,00		5,25		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	08/08/2039	357	23	1586	718	136	48498	4
RH1230090000000021	04/11/2009	3009000000213652345S	22/11/2007	91.000,00	89.761,04	100,00		5,998		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	22/05/2038	342	23	485	41	159	5114	2
RH1230090000000022	04/11/2009	3009000000213756825S	25/01/2008	130.000,00	128.460,24	100,00		5		FMES	EU1A	0,75	FANU	FRCV	31/07/2043	404	23	2429	1060	1	41586	3
RH1230090000000023	04/11/2009	3009000000213788035J	09/01/2008	320.000,00	293.026,50	100,00		4		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/01/2023	158	23	2534	1053	122	56988	3
RH1230090000000023																		2534	2030	131	56992	3
RH1230090000000024	04/11/2009	3009000000213788065O	17/04/2008	235.000,00	228.811,77	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2517	1462	217	80316	1
RH1230090000000028	04/11/2009	3009000000213801936T	18/03/2008	336.500,00	333.363,01	100,00		4,5		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/03/2038	352	23	2442	854	206	49191	1
RH1230090000000027	04/11/2009	3009000000213846856	17/04/2008	235.000,00	228.811,77	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	53	80331	1
RH1230090000000028	04/11/2009	3009000000213845545Z	17/04/2008	100.000,00	96.447,70	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2033	281	23	2519	1464	21	80323	1
RH1230090000000029	04/11/2009	3009000000213848765S	17/04/2008	235.000,00	228.811,77	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	17	80322	1
RH1230090000000031	04/11/2009	3009000000213945145O	25/04/2008	200.000,00	194.733,48	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	1	80318	1
RH1230090000000032	04/11/2009	3009000000213945845S	17/04/2008	235.000,00	228.811,77	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	41	80326	1
RH1230090000000033	04/11/2009	3009000000213953205T	17/04/2008	240.000,00	123.235,04	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	33	80326	1
RH1230090000000034	04/11/2009	3009000000213983275T	17/04/2008	120.000,00	113.670,16	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2517	1462	205	80313	1
RH1230090000000037	04/11/2009	3009000000214158385I	07/02/2008	180.000,00	178.912,12	100,00		4,5		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	07/02/2048	471	23	2276	767	174	43873	2
RH1230090000000038	04/11/2009	3009000000214245255Z	17/04/2008	235.000,00	228.811,77	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	FANU	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	37	80327	1
RH1230090000000039	04/11/2009	3009000000214272865A	06/03/2008	270.000,00	265.777,84	100,00		5,25		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/03/2029	232	23	2154	853	23	76802	1
RH1230090000000040	04/11/2009	3009000000214404345R	10/03/2008	90.000,00	87.943,21	100,00		5,05		MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	10/03/2038	340	23	1220	166	84	10890	3
RH1230090000000042	04/11/2009	3009000000214425425J	28/07/2008	80.000,00	78.890,94	100,00		8,1		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	28/07/2040	368	23	1128	227	102	19891	1
RH1230090000000043	04/11/2009	3009000000214426245A	17/04/2008	235.000,00	228.811,77	100,00		2,409		FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/04/2038	341	23	2519	1464	49	80330	1
RH1230090000000044	04/11/2009	3009000000214551505B	12/03/2008	150.000,00	142.992,21	100,00		5,25		FMES	EU1A	0,75	FANU	FRCV	31/03/2028	220	23	2052	775	88	70008	3
RH1230090000000045	04/11/2009	3009000000214623405S	09/07/2008	110.000,00	107.337,07	100,00		4,5		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/07/2033	284	23	1039	225	189	21504	2
RH1230090000000046	04/11/2009	3009000000214946625B	30/09/2008	90.000,00	88.795,16	100,00		5,75		MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	30/09/2038	346	23	528	78	155	7571	1
RH1230090000000047	04/11/2009	3009000000214985154	08/05/2008	90.000,00	89.149,95	100,00		4,25		MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	09/05/2034	294	23	2118	107	58	6512	1
RH1230090000000049	04/11/2009	3009000000215140145B	05/06/2008	320.000,00	317.585,44	100,00		4,25		MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	05/03/2039	352	23	2291	774	18	44114	2
RH1230090000000051	04/11/2009	3009000000215381945G	03/09/2008	84.000,00	83.006,32	100,00		4,5		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/06/2029	234	23	804	96	188	8328	1
RH1230090000000052	04/11/2009	3009000000215416225S	26/06/2008	106.000,00	105.309,89	100,00		5,25		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/06/2034	295	23	2108	33	146	2269	1
RH1230090000000053	04/11/2009	3009000000215837055T	20/11/2008	90.000,00	88.801,55	100,00		4		MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	20/11/2038	348	23	254	39	3	5431	1
RH1230090000000054	04/11/2009	3009000000215914151J	24/07/2008	133.000,00	130.748,02	100,00		2,36		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/08/2038	345	23	1214	309	69	27716	1
RH1230090000000055	04/11/2009	3009000000215942725J	24/09/2008	117.000,00	115.971,41	100,00		5		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/09/2043	406	23	1598	135	145	7164	2
RH1230090000000056	04/11/2009	3009000000216047885O	22/09/2008	150.000,00	148.638,28	100,00		4,5		MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	22/09/2043	406	23	678	244	57	12677	2
RH1230090000000056																		736	274	38	14662	3
RH1230090000000057	04/11/2009	3009000000216095215Z	26/08/2008	210.000,00	207.547,08	100,00		2,162		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	26/08/2043	405	23	1654	654	29	44034	2
RH1230090000000058	04/11/2009	3009000000216144235I	01/10/2008	95.000,00	92.968,92	100,00		3,5		MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	05/10/2033	287	23	528	78	40	7525	1
RH1230090000000059	04/11/2009	3009000000216155615O	23/09/2008	95.000,00	93.428,54	100,00		3,5		MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	23/09/2038	346	23	528	78	39	7524	1
RH1230090000000060	04/11/2009	3009000000216181115J	20/11/2008	104.000,00	102.996,19	100,00		6,284		MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	10/12/2038	349	23	528	78	37	7523	1
RH1230090000000061	04/11/2009	3009000000216203259	11/11/2008	90.000,00	87.656,62	100,00		6,284		MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	11/11/2028	228	23	521	78	140	9842	1
RH1230090000000062	04/11/2009	3009000000216296085B	29/09/2008	177.172,28	174.569,87	100,00		1,934		MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	23	1853	663	31	43923	2
RH1230090000000063	04/11/2009	3009000000216303255B	13/01/2009	300.000,00	296.226,98	100,00		4,25		MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	13/01/2039	350	23	2700	1213	43	65720	1
RH1230090000000064	04/11/2009	3009000000216304215J	29/09/2008	141.000,00	138.944,77	100,00		1,934		MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	23	1854	644	45	44042	2
RH1230090000000065	04/11/2009	3009000000216442255B	23/10/2008	190.000,00	184.969,46	100,00		2,011		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/10/2028	227	23	1654	644	39	44039	2
RH1230090000000066	04/11/2009	3009000000216512515J	30/10/2008	135.000,00	133.383,24	100,00		5,25		MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	30/10/2038	347	23	2446	857	40	49333	1
RH1230090000000067	04/11/2009	3009000000216859559	11/11/2008	96.767,35	95.240,39	100,00		6,284		MENS	EU1A	0,9	ANUA	FRCV	11/11/2033	288	23	521	78	132	9838	1
RH1230090000000068	04/11/2009	3009000000216670457	24/02/2009	81.400,00	81.310,90	100,00		5,5		MENS	MHTC	0	ANUA	FRCV	05/09/2039	358	23	1204	154	150	11053	2
RH1230090000000069	04/11/2009	3009000000218722253	19/12/2008	150.000,00	147.376,83	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/12/2033	289	23	2639	1584	105	85395	1
RH1230090000000069																		2639	1584	175	85423	1
RH1230090000000070	04/11/2009	3009000000216782255O	23/12/2008	180.000,00	175.462,49	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2028	229	23	2639	1584	107	85396	1
RH1230090000000070																		2639	1584	183	85425	1
RH1230090000000071	04/11/2009	3009000000216762315Z	18/12/2008	180.000,00	177.735,61	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2038	349	23	2639	1584	97	85391	1
RH1230090000000071																		2639	1584	191	85427	1
RH1230090000000072	04/11/2009	3009000000216762685B	18/12/2008	220.000,00	217.232,51	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2038	349	23	2639	1584	103	85394	1
RH1230090000000072																		2639	1584	199	85429	1
RH1230090000000073	04/11/2009	3009000000216768895I	12/01/2009	220.000,00	217.084,51	100,00		3,952		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/01/2039	350	23	2639	1584	115	85400	1
RH1230090000000073																		2640	1585	5	85436	1
RH1230090000000074	04/11/2009	3009000000216881753	20/11/2008	100.000,00	98.156,28	100,00		4		MENS	EU1A	0,9	SEME	FRCV	20/11/2033	288	23	18	20	36	9844	1
RH1230090000000075	04/11/2009	3009000000216806955	18/12/2008	180.000,00	178.750,97	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2048	469	23	2639	1584	93	85389	1
RH1230090000000075																		2639	1584	203	85430	1
RH1230090000000076	04/11/2009	3009000000216782145B	23/12/2008	160.000,00	157.967,25	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2038	349	23	2639	1584	85	85375	1
RH1230090000000076																		2640	1585	17	85439	1
RH1230090000000077	04/11/2009	3009000000216782325T	02/01/2009	90.000,00	84.050,10	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/01/2019	109	23	2640	1585	37	85444	1
RH1230090000000078	04/11/2009	3009000000216783005A	18/12/2008	85.000,00	79.939,50	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/11/2027	216	23	2640	1585	113	85455	1
RH1230090000000079	04/11/2009	3009000000216783635B	18/12/2008	150.000,00	130.728,21	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/07/2032	272	23	2639	1584	41	85363	1
RH1230090000000079																		2640	1585	41	85445	1
RH1230090000000080	04/11/2009	3009000000216793005Z	23/12/2008	220.000,00	217.232,51	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2038	349	23	2639	1584	113	85399	1
RH1230090000000080																		2640	1585	9	85437	1
RH1230090000000081	04/11/2009	3009000000216794155A	23/12/2008	172.000,00	169.836,31	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2038	349	23	2639	1584	79	85382	1
RH1230090000000081																		2640	1585	65	85451	1
RH1230090000000082	04/11/2009	3009000000216808352	18/12/2008	114.000,00	112.565,91	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	18/12/2038	349	23	2640	1585	89	85452	1
RH1230090000000083	04/11/2009	3009000000216802355O	23/12/2008	220.000,00	217.232,51	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2038	349	23	2639	1584	51	85368	1
RH1230090000000083																		2640	1585	73	85453	1
RH1230090000000084	04/11/2009	3009000000216803055S	23/12/2008	110.000,00	108.076,40	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2033	289	23	2639	1584	215	85433	1
RH1230090000000085	04/11/2009	3009000000216803165Z	30/12/2008	98.000,00	96.767,17	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	30/12/2038	349	23	2640	1585	97	85459	1
RH1230090000000086	04/11/2009	3009000000216803195B	19/12/2008	172.000,00	169.836,31	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/12/2038	349	23	2638	1583	202	85331	1
RH1230090000000086																		26401	1585	129	85467	1
RH1230090000000087	04/11/2009	3009000000216837155	19/12/2008	180.000,00	177.735,61	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/12/2038	349	23	2639	1584	111	85398	1
RH1230090000000087																		2638	1584	219	85434	1
RH1230090000000088	04/11/2009	3009000000216845455T	02/01/2009	110.000,00	108.544,32	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/01/2039	349	23	2640	1585	45	85446	1
RH1230090000000090	04/11/2009	3009000000216872365A	23/12/2008	180.000,00	177.735,61	100,00		4,85		MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	23/12/2038	349	23	2639	1584	61	85363	1
RH1230090000000090																		2640	1585	81	85450	1
RH1230090000000094	04/11/2009	3009000000217324385J	23/02/2009	131.000,00	130.251,40	100,00		6		MENS	MHTC	0,5	ANUA	FRCV	23/02/2044	411	23	2688	1201	31	64715	1
		78 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		12.047.903,08 €	11.626.750,05 €																	

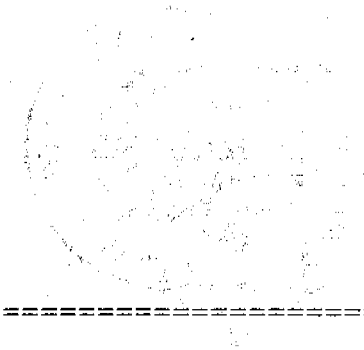

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

307

04/2009

9L2286239

0,15 €

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART.	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230080000000002	04/11/2009	30080000001479013458	09/02/2006	270.000,00	251.245,50	100,00	3,822	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/12/2035	313	18	1894	250	117	12113	2
RH1230080000000002																2116	340	21	17800	0
RH1230080000000003	04/11/2009	30080000001486420357	09/02/2006	250.000,00	[illegible]	[illegible]	3,822	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	09/02/2046	435	18	1947	25	5	1181	5
RH1230080000000004	04/11/2009	30080000001489213759	11/04/2006	250.000,00	[illegible]	[illegible]	4,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/10/2030	251	18	2850	139	205	9461	1
RH1230080000000005	04/11/2009	30080000001491036453	08/03/2006	150.000,00	19[illegible]	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	08/03/2041	376	18	1480	52	116	4816	3
RH1230080000000005																615	45	114	6085	3
RH1230080000000006	04/11/2009	30080000001510126950	12/04/2006	240.000,00	228.281,06	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	12/04/2041	377	18	1516	360	22	16634	1
RH1230080000000009	04/11/2009	30080000001529881953	11/08/2006	349.[illegible]99	[illegible]	[illegible]	2,5	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	04/05/2030	246	18	1317	269	1	1070	22
RH1230080000000010	04/11/2009	30080000001642985054	11/10/2006	184.500,00	178.864,36	100,00	3,084	MENS	MHTQ	0	ANUA	FRCV	11/10/2041	383	18	1675	117	199	8341	1
RH1230080000000010																1839	132	197	9229	1
RH1230080000000011	04/11/2009	30080000001562639859	26/09/2006	177.298,00	170.814,35	100,00	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/09/2041	382	18	1744	132	70	3988	1
RH1230080000000012	04/11/2009	30080000001562911154	23/07/2006	258.500,00	217.018,28	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/01/2041	374	18	3538	18	209	1447	3
RH1230080000000012																3549	19	137	1500	2
RH1230080000000013	04/11/2009	30080000001582935858	03/10/2006	198.000,00	180.606,18	100,00	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/12/2039	360	18	334	194	175	11411	1
RH1230080000000013																577	265	27	608	8
RH1230080000000014	04/11/2009	30080000001565406152	20/11/2006	246.000,00	240.766,53	100,00	6,515	MENS	MHTQ	0,25	ANUA	FRCV	20/11/2046	444	18	1281	135	1	1808	4
RH1230080000000014																1430	164	214	8728	6
RH1230080000000016	04/11/2009	30080000001568891350	30/10/2006	216.400,00	211.133,77	100,00	2,134	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	30/10/2046	443	18	1010	645	29	1299	3
RH1230080000000016																1002	640	21	14910	1
RH1230080000000017	04/11/2009	30080000001572056651	13/12/2006	194.960,00	190.258,62	100,00	5,748	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/12/2046	445	18	821	292	117	17409	6
RH1230080000000018	04/11/2009	30080000001572079851	07/11/2006	338.500,00	320.444,92	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	07/11/2046	444	18	1270	961	37	10707	9
RH1230080000000018																1152	866	45	44363	3
RH1230080000000020	04/11/2009	30080000001583517659	14/11/2006	180.000,00	174.608,25	100,00	6,384	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	14/11/2041	384	18	1693	80	70	3970	1
RH1230080000000020																1721	83	201	4068	3
RH1230080000000021	04/11/2009	30080000001590005854	15/12/2006	168.300,00	166.581,38	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	15/12/2043	409	18	4211	498	223	31753	2
RH1230080000000022	04/11/2009	30080000001593226457	28/12/2006	250.000,00	206.523,56	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	28/12/2041	385	18	1046	666	199	5315	1
RH1230080000000023	04/11/2009	30080000001598948253	20/12/2006	222.300,00	217.237,07	100,00	5,848	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	20/12/2046	445	18	2182	449	95	21029	1
RH1230080000000024	04/11/2009	30080000001600994055	27/02/2007	346.890,00	337.879,56	100,00	3,852	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	27/02/2042	387	18	1140	94	219	6720	1
RH1230080000000026	04/11/2009	30080000001617449952	19/03/2007	282.500,00	278.449,66	100,00	3,272	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	19/09/2043	406	18	2994	108	113	8452	1
RH1230080000000026																1148	194	18	9225	0
RH1230080000000027	04/11/2009	30080000001627571357	15/03/2007	193.000,00	184.746,96	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	15/03/2037	328	18	758	390	210	20130	2
RH1230080000000027																3818	64	98	4713	1
RH1230080000000028	04/11/2009	30080000001636816557	29/03/2007	193.000,00	177.245,01	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	29/09/2029	238	18	3169	29	1	1622	1
RH1230080000000030	04/11/2009	30080000001659041451	29/06/2007	223.000,00	218.837,20	100,00	2,171	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	29/09/2038	346	18	2002	51	118	3687	3
RH1230080000000031	04/11/2009	30080000001661401958	06/09/2007	175.000,00	173.949,27	100,00	1,962	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	06/03/2044	412	18	2329	187	129	230	0
RH1230080000000033	04/11/2009	30080000001682468158	24/08/2007	210.000,00	206.151,07	100,00	2,01	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	24/08/2047	453	18	15730	1201	135	56105	1
RH1230080000000036	04/11/2009	30080000001713365656	21/11/2007	266.000,00	259.969,87	100,00	5,784	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	21/01/2029	230	18	1983	171	31	11095	5
RH1230080000000037	04/11/2009	30080000001724038056	21/12/2007	185.000,00	184.113,54	100,00	5,648	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	21/06/2039	354	18	1146	64	101	3708	3
RH1230080000000039	04/11/2009	30080000001727341354	05/12/2007	272.000,00	267.465,85	100,00	5,648	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/12/2047	457	18	3871	20	197	1066	1
RH1230080000000040	04/11/2009	30080000001733874954	22/02/2008	190.000,00	173.742,85	100,00	3,852	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	22/02/2038	339	18	4234	109	150	7615	1
RH1230080000000040																4234	109	170	7618	1
RH1230080000000041	04/11/2009	30080000001734243353	08/01/2008	198.000,00	194.969,35	100,00	4,8	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	08/10/2038	347	18	3865	30	115	1887	1
RH1230080000000043	04/11/2009	30080000001740958853	14/01/2008	223.800,00	219.425,41	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/01/2043	398	18	1365	1365	139	20844	4
RH1230080000000044	04/11/2009	30080000001741534059	27/02/2008	210.000,00	208.081,11	100,00	3,852	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	27/02/2044	411	18	2851	271	15	17021	1
RH1230080000000045	04/11/2009	30080000001746418058	17/01/2008	180.000,00	177.571,76	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	17/01/2048	456	18	458	183	49	12583	0
RH1230080000000045																3297	70	213	4962	1
RH1230080000000051	04/11/2009	30080000001758710857	28/02/2008	199.500,00	182.820,43	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/02/2023	159	18	1867	1867	73	27359	1
RH1230080000000051																1832	1832	171	27359	1
RH1230080000000051																1664	1664	110	27719	3
RH1230080000000051																1632	1632	175	26229	1
RH1230080000000052	04/11/2009	30080000001760660058	14/03/2008	188.000,00	183.262,39	100,00	3,022	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	14/03/2048	460	18	3381	937	212	31946-57	1
RH1230080000000052																3381	937	215	31946-60	1
RH1230080000000052																3415	967	81	42130	1
RH1230080000000058	04/11/2009	30080000001763514955	06/03/2008	210.000,00	208.706,77	100,00	3,322	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	06/03/2048	460	18	306	128	130	9952	1
RH1230080000000062	04/11/2009	30080000001771958251	01/04/2008	180.000,00	174.765,29	100,00	2,535	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	01/04/2038	340	18	2276	324	217	10699	2
RH1230080000000063	04/11/2009	30080000001772134654	27/02/2008	210.000,00	208.865,04	100,00	3,852	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/03/2048	459	18	2175	444	3	20701	3
RH1230080000000064	04/11/2009	30080000001772759658	10/03/2008	296.000,00	164.000,00	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/11/2049	480	18	1411	882	132	39677	1
RH1230080000000064																1421	892	118	40705	2
RH1230080000000065	04/11/2009	30080000001772776850	04/03/2008	240.000,00	234.883,01	100,00	3,022	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	04/03/2043	400	18	3570	36	129	2563	2
RH1230080000000071	04/11/2009	30080000001778598753	31/03/2008	222.000,00	216.978,22	100,00	3,022	FMES	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	31/03/2043	400	18	1761	301	40	322/B	2
RH1230080000000072	04/11/2009	30080000001782008450	03/04/2008	200.000,00	166.618,50	100,00	3,635	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	03/04/2026	196	18	660	342	182	7792	10
RH1230080000000079	04/11/2009	30080000001790328357	21/04/2008	280.000,00	278.184,01	100,00	2,535	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	21/05/2047	450	18	1422	343	45	16092	2
RH1230080000000096	04/11/2009	30080000001803378650	08/05/2008	195.000,00	182.503,75	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/05/2024	174	18	3994	57	175	3904	2
RH1230080000000115	04/11/2009	30080000001834613059	06/10/2008	266.747,25	258.915,43	100,00	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/10/2038	347	18	3743	350	119	15062	3
RH1230080000000115																4404	450	46	18399	2
RH1230080000000116	04/11/2009	30080000001834662858	01/08/2008	216.000,00	213.774,24	100,00	2,21	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	01/08/2048	454	18	867	258	208	15290	1
RH1230080000000116																1418	191	56	2346	1
RH1230080000000117	04/11/2009	30080000001834690859	04/07/2008	360.000,00	350.360,78	100,00	3	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	04/07/2033	284	18	1058	564	211	28602	4
RH1230080000000120	04/11/2009	30080000001835968452	07/07/2008	245.000,00	241.373,95	100,00	2,094	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	07/07/2043	404	18	1	675	1	42729	1
RH1230080000000120																1	675	41	42749	1
RH1230080000000127	04/11/2009	30080000001845213352	29/08/2008	203.000,00	201.244,70	100,00	2,61	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/08/2048	465	18	3508	23	188	1868	4
RH1230080000000127																3029	6	83	204	1
RH1230080000000142	04/11/2009	30080000001868734458	06/10/2008	211.000,00	209.826,24	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	06/10/2048	467	18	1894	250	49	12085	6
RH1230080000000143	04/11/2009	30080000001869687853	06/10/2008	180.000,00	180.000,00	100,00	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/10/2030	251	18	1723	149	136	12211	1
RH1230080000000145	04/11/2009	30080000001870754858	01/10/2008	200.000,00	191.087,94	100,00	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	01/10/2038	348	18	1340	1340	124	15076	1
RH1230080000000146																1238	1238	93	15146	3
RH1230080000000146	04/11/2009	30080000001872754856	03/10/2008	240.000,00	238.928,70	100,00	3,584	MENS	MHTQ	0,5	ANUA	FRCV	03/10/2038	348	18	2678	29	9	2144	2
	53	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		12.238.921,94 €	11.547.006,86 €															

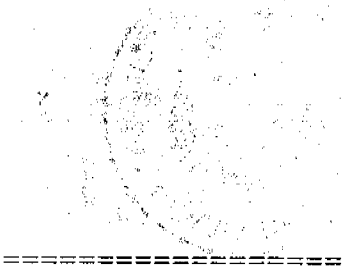

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

308

9L2286240

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR "RURAL HIPOTECARIO XII, S.G.C."

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIPACIÓN	TIPO DE INTER.	MARGEN	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230070000000001	04/11/2009	30070000001298721455	16/09/2002	48.000,00	33.101,96	100,00	2,166	FMES EU1A	0,75	FSEM	FRCV	30/09/2022	154	18	2393	389	102	17333	1
RH1230070000000003	04/11/2009	30070000002014384156	17/03/2005	240.000,00	225.987,99	100,00	2,166	FMES EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/03/2035	304	18	1309	878	61	101221	2
RH1230070000000004	04/11/2009	30070000002015838051	07/07/2005	174.000,00	160.811,08	100,00	2,16	FMES EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/07/2035	308	18	1743	36	90	2392	1
RH1230070000000007	04/11/2009	30070000002021197153	25/09/2006	300.000,00	249.904,55	100,00	1,834	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2033	288	18	1357	396	162	40365	2
RH1230070000000008	04/11/2009	30070000002021982158	22/12/2006	176.000,00	71.049,92	100,00	2,166	FMES EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/12/2036	325	18	1897	84	138	7034	7
RH1230070000000009	04/11/2009	30070000002022834150	05/02/2007	175.000,00	167.922,71	100,00	2,166	FMES EU1A	0,7	FSEM	FRCV	28/02/2037	327	18	1004	146	73	7583	2
RH1230070000000015	04/11/2009	30070000002024930352	27/06/2007	288.500,00	278.010,00	100,00	2,166	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2037	331	18	2570	906	166	41719	1
RH1230070000000021	04/11/2009	30070000002025979952	19/09/2007	205.900,00	198.049,03	100,00	1,834	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/09/2037	334	18	1484	659	137	21393	2
RH1230070000000021															412	179	118	2339	3
RH1230070000000022	04/11/2009	30070000002026996153	03/12/2007	286.000,00	277.355,00	100,00	2,171	FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	180	160	118	10432	7
RH1230070000000022															1172	347	79	6947	3
RH1230070000000025	04/11/2009	30070000002028061451	22/04/2008	200.000,00	197.065,70	100,00	1,761	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2034	293	18	1644	9	145	870	3
RH1230070000000026	04/11/2009	30070000002028469654	10/04/2008	216.000,00	165.658,11	100,00	1,834	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2038	341	18	2727	1049	170	46837	5
RH1230070000000027	04/11/2009	30070000002028690358	18/04/2008	160.000,00	158.081,43	100,00	1,761	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/04/2036	341	18	1795	33	165	3660	2
RH1230070000000028	04/11/2009	30070000002028839450	28/03/2008	192.000,00	186.720,85	100,00	1,834	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	470	232	233	16807	3
RH1230070000000028															1610	785	13	23939	1
RH1230070000000029	04/11/2009	30070000002029572357	19/05/2008	215.000,00	211.605,93	100,00	3,95	FMES EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/05/2043	402	18	2505	617	150	31450	1
RH1230070000000030	04/11/2009	30070000002030126553	27/06/2008	280.000,00	274.280,42	100,00	3,95	FMES EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2038	343	18	2162	110	182	8448	4
RH1230070000000031	04/11/2009	30070000002030174557	18/07/2008	236.000,00	233.285,87	100,00	3,95	FMES EU1A	0,47	FSEM	FRCV	31/07/2046	464	18	2647	507	127	23488	4
RH1230070000000032	04/11/2009	30070000002030178152	18/07/2008	249.000,00	243.980,87	100,00	3,95	FMES EU1A	0,47	FSEM	FRCV	31/07/2038	344	18	2682	522	16	23738	1
RH1230070000000033	04/11/2009	30070000002031353150	24/10/2008	240.000,00	237.981,32	100,00	3,95	FMES EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/10/2048	467	18	1239	414	53	14886	4
RH1230070000000034	04/11/2009	30070000002032104354	27/02/2009	210.000,00	210.000,00	100,00	3,95	FMES EU1A	1	FSEM	FRCV	28/02/2039	351	18	1938	398	107	17068	6
RH1230070000000035	04/11/2009	30070000002032803856	20/01/2009	277.000,00	258.381,70	100,00	3,95	FMES EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/04/2042	389	18	2	1483	52	60	2
RH1230070000000036	04/11/2009	30070000002033066750	27/02/2009	330.000,00	327.045,89	100,00	3,95	FMES EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2044	411	18	1739	151	101	12365	1
RH1230070000000036															1829	63	163	5009	2
	21	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		4.697.500,00 €	4.443.173,76 €														

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

309

04/2009

9L2286241

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE MADRID Nº 30

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS VINCULADOS A LA EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "TDA CAM 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"

GESTOR CAJA RURAL SECURITIZACIÓN, S.G.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS	MARGEN	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231870000000024	04/11/2009	31870000002147320655	02/09/2003	101.300,00	92.366,10	100,00	4 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	02/12/2037	336	20	3076	581	223	30836	3
RH1231870000000026	04/11/2009	31870000002151849755	03/10/2003	132.000,00	112.926,20	100,00	4 MENS EU1A		1,25 ANUA	FRCV	03/10/2028	226	20	1416	1415	77	56594	3
RH1231870000000032	04/11/2009	31870000002181043957	30/01/2004	180.000,00	161.857,98	100,00	4,25 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	30/01/2029	230	20	654	343	111	20827	6
RH1231870000000040	04/11/2009	31870000002194565262	19/03/2004	126.300,00	113.279,57	100,00	4 MENS EU1A		1,75 ANUA	FRCV	25/02/2034	291	20	583	563	122	38178	4
RH1231870000000043	04/11/2009	31870000002201247853	08/08/2004	180.400,00	162.417,71	100,00	3,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	08/08/2034	295	20	2231	223	148	10981	1
RH1231870000000045	04/11/2009	31870000002203340852	26/05/2004	94.358,00	84.884,43	100,00	3,5 FMES EU1A		1 ANUA	FRCV	31/05/2034	294	20	1107	251	72	10915	3
RH1231870000000047	04/11/2009	31870000002208166255	09/08/2004	159.200,00	148.299,52	100,00	4,25 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	09/03/2043	400	20	2232	89	124	4496	1
RH1231870000000049	04/11/2009	31870000002214353654	21/06/2004	136.630,00	124.902,86	100,00	3,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	21/06/2034	295	20	1450	889	49	36202	1
RH1231870000000049														1452	891	189	36384	3
RH1231870000000049														1452	891	17	36298	2
RH1231870000000060	04/11/2009	31870000002235327752	27/08/2004	150.000,00	135.956,50	100,00	3,5 MENS EU1A		1 SEME	FRCV	27/08/2034	297	20	1057	1057	210	59618	4
RH1231870000000076	04/11/2009	31870000002257514352	09/11/2004	125.000,00	116.270,21	100,00	4 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	09/01/2038	338	20	1094	675	125	20841	14
RH1231870000000084	04/11/2009	31870000002273640850	31/12/2004	134.500,00	131.114,95	100,00	5,35 FMES EU1A		1 ANUA	FTCG	31/12/2034	301	20	1150	1150	33	62371	4
RH1231870000000092	04/11/2009	31870000002287358451	08/03/2005	234.965,00	224.066,89	100,00	4,352 MENS EU1A		0,9 ANUA	FRCV	08/01/2048	458	20	1905	66	130	3822	3
RH1231870000000094	04/11/2009	31870000002290956156	02/02/2005	116.970,54	110.061,89	100,00	3,5 MENS EU1A		2 ANUA	FRCV	01/01/2047	445	20	1219	1219	77	26997	7
RH1231870000000100	04/11/2009	31870000002297048858	16/03/2005	128.000,00	117.182,38	100,00	3,5 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	28/02/2035	303	20	1465	187	82	12369	1
RH1231870000000114	04/11/2009	31870000002316840756	25/06/2005	147.163,64	137.197,91	100,00	4 MENS EU1A		0,85 ANUA	FRCV	25/05/2035	306	20	1343	342	55	17726	2
RH1231870000000115	04/11/2009	31870000002320901453	11/05/2005	123.000,00	113.432,62	100,00	3,5 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	11/05/2035	306	20	1801	238	161	10461	6
RH1231870000000116	04/11/2009	31870000002320977958	12/06/2005	127.000,00	126.795,22	100,00	4 MENS EU1A		1,25 ANUA	FRCV	12/06/2044	415	20	883	882	49	60843	2
RH1231870000000122	04/11/2009	31870000002327340457	03/06/2005	110.000,00	105.512,86	100,00	3,573 MENS MHTG		0 ANUA	FTCG	03/06/2035	306	20	1537	139	152	23201	5
RH1231870000000127	04/11/2009	31870000002354674059	12/09/2005	142.037,00	133.791,69	100,00	3,75 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	12/09/2035	310	20	2920	610	96	8547	1
RH1231870000000132	04/11/2009	31870000002376414351	17/11/2005	121.000,00	113.054,14	100,00	6,134 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	17/11/2035	312	20	1570	142	41	9584	9
RH1231870000000135	04/11/2009	31870000002382424154	24/11/2005	115.823,00	105.708,48	100,00	6,248 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	24/11/2030	252	20	1160	5	16	40335	5
RH1231870000000138	04/11/2009	31870000002385258559	12/12/2005	84.000,00	77.235,45	100,00	6,248 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	12/03/2039	352	20	2016	213	177	9883	2
RH1231870000000139	04/11/2009	31870000002385719451	23/11/2005	97.702,83	89.025,02	100,00	6,134 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	18/11/2030	252	20	1271	70	143	28871	3
RH1231870000000143	04/11/2009	31870000002393205451	16/03/2006	129.900,00	121.442,89	100,00	3,4 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	16/03/2036	316	20	1595	1595	29	77480	1
RH1231870000000145	04/11/2009	31870000002408418754	04/04/2006	205.000,00	194.986,80	100,00	3,6 MENS EU1A		0,85 ANUA	FRCV	04/04/2041	377	20	3263	383	181	16290	3
RH1231870000000148	04/11/2009	31870000002414276754	09/03/2006	216.365,00	205.508,22	100,00	2,885 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	09/03/2041	376	20	750	412	11	18510	1
RH1231870000000151	04/11/2009	31870000002417550957	21/03/2006	157.000,00	146.831,52	100,00	3,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	21/03/2036	316	20	2242	161	130	8415	1
RH1231870000000155	04/11/2009	31870000002422177457	10/05/2006	128.800,00	122.241,67	100,00	4,75 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	10/06/2037	331	20	1966	568	211	47277	4
RH1231870000000159	04/11/2009	31870000002430749453	17/05/2006	87.000,00	82.026,10	100,00	3,5 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	17/05/2036	318	20	1290	370	218	20209	2
RH1231870000000159														1293	371	183	20371	2
RH1231870000000162	04/11/2009	31870000002437459759	01/06/2006	95.153,70	88.990,41	100,00	3,75 MENS EU1A		1 SEME	FRCV	01/06/2032	270	20	1098	679	203	35736	7
RH1231870000000163	04/11/2009	31870000002439339256	24/05/2006	95.600,00	93.549,13	100,00	3,5 MENS EU1A		1,25 ANUA	FTCG	24/05/2036	316	20	1912	490	135	74769	1
RH1231870000000169	04/11/2009	31870000002446763367	03/08/2006	85.824,00	81.411,71	100,00	3,75 MENS EU1A		1 SEME	FRCV	03/08/2036	320	20	867	72	84	506	1
RH1231870000000170	04/11/2009	31870000002447773058	30/06/2006	152.000,00	143.739,51	100,00	3,76 MENS EU1A		0,82 ANUA	FRCV	30/06/2036	318	20	425	425	11	32078	3
RH1231870000000178	04/11/2009	31870000002464625753	09/10/2006	135.090,00	130.681,25	100,00	3,75 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	09/10/2041	383	20	545	545	157	40338	1
RH1231870000000179	04/11/2009	31870000002465075154	10/08/2006	104.000,00	100.479,12	100,00	3,75 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	10/08/2041	381	20	1468	407	151	32502	2
RH1231870000000184	04/11/2009	31870000002479055952	30/10/2006	139.400,00	130.588,62	100,00	3,75 MENS EU1A		0,85 SEME	FRCV	30/10/2031	263	20	857	150	28	2964	13
RH1231870000000189	04/11/2009	31870000002486509850	10/10/2006	130.378,93	123.536,27	100,00	3,5 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	10/10/2033	287	20	1547	131	173	12308	1
RH1231870000000192	04/11/2009	31870000002486826955	25/10/2006	150.000,00	143.545,71	100,00	3,75 MENS EU1A		0,89 ANUA	FRCV	25/10/2038	323	20	2106	215	36	8327	1
RH1231870000000198	04/11/2009	31870000002498292057	22/12/2006	116.000,00	114.780,87	100,00	6,498 MENS EU1A		1,25 ANUA	FRCV	22/12/2041	385	20	1935	451	123	26586	3
RH1231870000000200	04/11/2009	31870000002505604559	19/01/2007	94.500,00	90.668,92	100,00	4,25 MENS EU1A		1,25 SEME	FRCV	19/01/2037	326	20	3024	529	4	27972	3
RH1231870000000205	04/11/2009	31870000002511025955	17/01/2007	200.000,00	193.542,33	100,00	3 MENS EU1A		0,85 SEME	FRCV	05/01/2042	386	20	2105	324	91	14870	1
RH1231870000000212	04/11/2009	31870000002521631552	22/02/2007	192.000,00	186.229,30	100,00	4,5 MENS EU1A		0,65 ANUA	FRCV	22/02/2042	387	20	1361	17	82	205/ss	7
RH1231870000000213	04/11/2009	31870000002523665251	26/02/2007	78.000,00	74.655,89	100,00	3,75 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	26/02/2037	327	20	1152	78	47	5538	4
RH1231870000000216	04/11/2009	31870000002534723651	29/03/2007	106.000,00	102.949,49	100,00	3,75 MENS EU1A		1 SEME	FRCV	29/03/2042	388	20	1461	400	87	31562	7
RH1231870000000216														1496	435	187	31580/004	3
RH1231870000000224	04/11/2009	31870000002551847452	22/05/2007	112.200,00	109.285,21	100,00	4 MENS EU1A		1 SEME	FRCV	22/05/2042	390	20	2089	1431	185	60628	1
RH1231870000000225	04/11/2009	31870000002554317251	28/05/2007	102.000,00	98.086,20	100,00	3,75 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	28/05/2037	330	20	3008	513	101	27019	4
RH1231870000000226	04/11/2009	31870000002555765656	16/05/2007	119.085,53	114.703,74	100,00	3,75 FMES EU1A		1 ANUA	FRCV	30/04/2037	329	20	1004	48	34	2782	3
RH1231870000000233	04/11/2009	31870000002564413157	15/06/2007	179.900,00	173.672,87	100,00	3,75 MENS EU1A		0,9 ANUA	FRCV	15/06/2037	331	20	1845	405	121	19380	4
RH1231870000000237	04/11/2009	31870000002568954859	03/07/2007	172.500,00	169.223,10	100,00	4 MENS EU1A		0,9 ANUA	FRCV	03/07/2047	451	20	2213	753	49	38881	1
RH1231870000000239	04/11/2009	31870000002571194550	27/07/2007	97.866,73	94.659,04	100,00	5,25 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	27/07/2037	332	20	3029	534	131	28772	3
RH1231870000000240	04/11/2009	31870000002572124556	03/08/2007	102.000,00	99.421,49	100,00	4 MENS EU1A		0,75 SEME	FRCV	03/08/2042	392	20	1311	825	55	39774	4
RH1231870000000247	04/11/2009	31870000002578452852	28/08/2007	98.000,00	80.919,61	100,00	4,25 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	28/08/2037	333	20	536	356	61	24639	1
RH1231870000000249	04/11/2009	31870000002596339158	19/10/2007	162.000,00	157.671,89	100,00	3,6 MENS EU1A		0,85 ANUA	FRCV	19/10/2037	335	20	3383	868	200	480	9
RH1231870000000251	04/11/2009	31870000002588640751	06/09/2007	100.875,46	97.908,68	100,00	3,5 MENS EU1A		0,9 ANUA	FRCV	10/08/2037	333	20	2287	41	131	3122	1
RH1231870000000258	04/11/2009	31870000002608755654	29/11/2007	169.008,00	165.710,72	100,00	5,25 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	29/11/2042	396	20	829	446	142	25561	2
RH1231970000000259	04/11/2009	31870000002608832552	11/09/2007	111.722,69	109.425,04	100,00	3,75 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	11/08/2041	382	20	415	125	90	2479	3
RH1231870000000266	04/11/2009	31870000002629915253	21/01/2008	181.728,42	175.857,58	100,00	3,6 MENS EU1A		0,85 ANUA	FRCV	21/10/2035	311	20	1928	93	43	7235	1
RH1231870000000267	04/11/2009	31870000002630519656	05/02/2008	166.000,00	163.391,22	100,00	4 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	05/02/2048	459	20	1035	224	51	14878	1
RH1231870000000272	04/11/2009	31870000002635720259	10/04/2008	171.000,00	168.815,43	100,00	4,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	10/04/2048	461	20	2055	657	102	83028	1
RH1231870000000276	04/11/2009	31870000002639903455	11/03/2008	185.000,00	181.506,78	100,00	4 MENS EU1A		0,9 ANUA	FRCV	11/03/2043	400	20	872	178	40	7878	3
RH1231870000000277	04/11/2009	31870000002657809659	10/03/2008	117.835,24	113.224,43	100,00	3,5 MENS EU1A		0,75 SEME	FRCV	10/03/2031	256	20	1022	627	175	33585	1
RH1231870000000280	04/11/2009	31870000002670361357	21/02/2008	102.068,31	98.903,27	100,00	3,76 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	21/02/2035	303	20	773	772	177	25623	1
RH1231870000000283	04/11/2009	31870000002683765156	06/08/2008	160.000,00	158.818,45	100,00	4,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	06/08/2048	465	20	1996	210	182	10008	3
RH1231870000000284	04/11/2009	31870000002685775153	16/06/2008	158.532,14	154.319,61	100,00	2,644 MENS EU1A		1 ANUA	FRCV	07/04/2035	305	20	1418	31	209	1735	3
RH1231870000000284														748	32	158	1778	5
RH1231870000000290	04/11/2009	31870000002696660451	05/08/2008	156.000,00	154.723,08	100,00	4,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	05/08/2048	465	20	2204	363	29	15906	3
RH1231870000000291	04/11/2009	31870000002698529258	03/08/2008	140.000,00	136.070,94	100,00	4,5 MENS EU1A		0,75 ANUA	FRCV	03/02/2030	242	20	2230	277	129	22861	3
RH1231870000000291														2231	278	55	22938	30
		66 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		8.932.685,96 €	8.484.842,79 €													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1231050000000018	04/11/2009	31050000002015419050	29/04/2005	132.000,00	124.210,12	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	29/04/2040	365	20	1247	394	94	27275	1
RH1231050000000034	04/11/2009	31050000002017546454	26/10/2005	210.000,00	199.412,74	100,00	2,261	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	26/10/2040	371	20	928	40	123	4238	6
RH1231050000000056	04/11/2009	31050000002023431253	16/03/2007	125.000,00	118.026,75	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	16/03/2032	268	20	636	27	37	3615	2
RH1231050000000062	04/11/2009	31050000002024769156	13/08/2007	292.000,00	284.869,51	100,00	2,412	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	13/08/2042	393	20	1188	75	202	8056	1
RH1231060000000066	04/11/2009	31050000002025464757	18/07/2007	136.000,00	133.281,73	100,00	2,36	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	18/07/2037	332	20	438	40	224	5420	4
RH1231050000000073	04/11/2009	31050000002026556551	13/11/2007	195.000,00	191.774,39	100,00	2,571	MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	13/11/2047	456	20	1177	73	97	7844	1
RH1231050000000073																1177	73	102	7849	1
RH1231050000000075	04/11/2009	31050000002026743456	13/11/2007	186.000,00	181.864,85	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	13/11/2042	396	20	1232	381	72	384-1 9	1
RH1231050000000076	04/11/2009	31050000002028556852	20/11/2007	165.000,00	163.286,78	100,00	2,421	MENS	EU1A	0,85	SEME	FRCV	20/11/2042	398	20	1063	519	43	5793	5
RH1231050000000085	04/11/2009	31050000002028305759	13/06/2008	340.000,00	334.759,08	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	SEME	FRCV	13/06/2043	403	20	1214	201	86	17083	1
RH1231050000000090	04/11/2009	31050000002030229559	17/09/2008	145.000,00	141.467,93	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	SEME	FRCV	17/09/2033	286	20	840	36	188	2121	2
		10 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		1.928.000,00 €	1.872.973,88 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L 2286243

04/2009

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "[illegible]" POR CAJA RURAL DEL [illegible] SOCIEDAD COOP. DE CRÉDITO.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITA VIVO	%	TIPO DE [illegible]	MARGEN	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	[illegible]	9	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230820000000782	04/11/2009	30820000004655989151	21/05/2007	102.000,00	97.999,88	[illegible]00,00	[illegible] EU1A	[illegible],9	ANUA	FRCV	21/05/2037	330	18	510	278	217	23060	2
RH1230820000000782														565	315	78	23064	6
		1 PRÉSTAMO HIPOTECARIO		102.000,00 €	97.999,88 €													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

POR CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230810000000443	04/11/2009	30810000001249748656	07/03/2002	83.373,79	71.569,36	100,00	2,694	FMES	EU1A	1,25	FMES	FRCV	31/03/2032	268	18	1882	72	43	5099	5
RH1230810000002208	04/11/2009	30810000002252025552	21/07/2006	131.000,00	123.847,87	100,00	2,294	FMES	EU1A	0,85	FSEM	FRCV	31/07/2036	320	18	2300	465	54	38085	4
RH1230810000002354	04/11/2009	30810000002260954850	07/08/2006	208.182,00	196.732,19	100,00	1,912	FMES	EU1A	0,5	FTRI	FRCV	31/08/2036	321	18	2140	53	188	6149	2
RH1230810000003123	04/11/2009	30810000002318810757	27/08/2007	78.000,00	75.285,43	100,00	2,162	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	1132	22	7	2766	2
RH1230810000003269	04/11/2009	30810000002335650053	17/01/2008	100.816,14	96.766,13	100,00	2,36	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/01/2033	278	18	1038	312	165	35311	3
RH1230810000003492	04/11/2009	30810000002366630859	30/06/2008	187.255,56	181.521,22	100,00	2,134	FMES	EU1A	0,49	FSEM	FRCV	30/06/2033	283	18	1568	1060	51	64300	3
		6 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		788.426,49 €	745.722,00 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

312

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286244

04/2009

PODER PREJO GAMIR DILIGENCIA DE

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
ANEXO DE LA ESCRITURA DE TEMPLE

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PART. CERT.	PERIODICIDAD INTERESES	PERIODICIDAD CE	MARGEN S/NDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230800000000012	04/11/2009	30800000002043186051	01/12/2003	360.000,00	345.607,38	100,00	3 FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2031	265	24	271	36	149	4387	1
RH1230800000000018	04/11/2009	30800000002053283558	02/08/2004	107.000,00	82.560,19	100,00	2,312 FMES	EU1A	0,9	SEME	FRCV	05/08/2029	237	18	306	24	46	3748	3
RH1230800000000018															493	31	178	5001	2
RH1230800000000022	04/11/2009	30800000002057516256	14/12/2004	70.000,00	52.093,51	100,00	MENS	EU1A	1,25	SEME	FRCV	15/12/2029	241	18	658	16	56	1401	1
RH1230800000000022															658	16	63	1479	1
RH1230800000000027	04/11/2009	30800000002065949956	21/07/2005	74.000,00	56.849,45	100,00	3 FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1002	16	82	2181	1
RH1230800000000027															1004	17	4	2245	3
RH1230800000000030	04/11/2009	30800000002070230251	09/11/2005	180.000,00	168.319,26	100,00	3 FMES	EU1A	1	FSEM	FRCV	30/11/2035	312	18	1236	453	3	42119	3
RH1230800000000036	04/11/2009	30800000002075032751	24/02/2006	173.639,45	160.087,74	100,00	2,162 FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	24	780	409	64	35004	1
RH1230800000000056	04/11/2009	30800000002085063952	04/08/2006	128.000,00	120.954,36	100,00	3 FMES	EU1A	0,7	FSEM	FRCV	31/08/2031	261	18	99	899	99	99999	9
RH1230800000000067	04/11/2009	30800000002087836355	16/11/2006	95.000,00	90.750,35	100,00	3,021 FMES	EU1A	1,25	FSEM	FRCV	30/11/2032	278	18	591	117	200	15765	5
RH1230800000000068	04/11/2009	30800000002088128455	19/10/2006	70.800,00	64.667,36	100,00	3 FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/10/2026	203	18	869	10	10	1262	3
RH1230800000000085	04/11/2009	30800000002096716358	19/06/2007	206.000,00	201.431,60	100,00	3 MENS	EU1A	0,5	SEME	FRCV	01/11/2033	287	18	644	12	82	1456	2
RH1230800000000091	04/11/2009	30800000002098961655	25/06/2007	180.000,00	172.225,77	100,00	3 FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	30/06/2042	391	18	2243	29	22	475	3
RH1230800000000102	04/11/2009	30800000002108321452	11/01/2008	215.000,00	209.256,62	100,00	4 FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/01/2038	338	18	688	335	56	30565	2
RH1230800000000108	04/11/2009	30800000002113440859	31/03/2008	165.000,00	161.398,85	100,00	4 FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/03/2038	340	18	752	388	114	33873	1
RH1230800000000109	04/11/2009	30800000002113816151	07/05/2008	80.000,00	75.046,01	100,00	4 FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/05/2023	182	24	511	11	113	1432	1
RH1230800000000115	04/11/2009	30800000002114149756	26/05/2008	143.001,84	140.521,55	100,00	2,371 FMES	EU1A	0,8	FSEM	FRCV	31/05/2043	402	18	777	14	76	1494	1
RH1230800000000126	04/11/2009	30800000002119217152	11/07/2008	175.000,00	172.481,10	100,00	4 FMES	EU1A	0,4	FSEM	FRCV	31/07/2043	404	18	728	288	170	26569	1
RH1230800000000126															731	289	19	26628	1
RH1230800000000126															728	288	212	26610	1
RH1230800000000135	04/11/2009	30800000002122295559	10/10/2008	66.000,00	65.000,00	100,00	4 FMES	EU1A	1,1	FSEM	FRCV	31/10/2033	287	18	247	33	172	7087	1
RH1230800000000178	04/11/2009	30800000002126704259	24/12/2008	170.114,40	167.857,20	100,00	4 FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/12/2038	349	18	642	138	22	18052	1
RH1230800000000198	04/11/2009	30800000002128040652	19/01/2009	75.114,00	74.229,19	100,00	4 FMES	EU1A	1,5	FSEM	FRCV	31/01/2039	350	18	717	97	225	11701	2
RH1230800000000212	04/11/2009	30800000002129308359	11/03/2009	156.218,00	155.009,24	100,00	4 FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	31/03/2044	412	18	808	431	204	37214	1
RH1230800000000218	04/11/2009	30800000002129716557	25/02/2009	102.000,00	100.646,12	100,00	4 MENS	EU1A	0,6	SEME	FRCV	05/03/2034	292	18	808	431	204	37214	1
		21 PRESTAMOS HIPOTECARIOS		2.990.687,69 €	2.867.252,03 €														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230760000000001	04/11/2009	30760000002058645850	23/11/2004	168.000,00	153.261,11	100,00	6,248	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/12/2034	301	23	716	63	51	6290	6
RH1230760000000004	04/11/2009	30760000002103364457	05/04/2007	165.000,00	160.931,68	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/04/2042	389	23	1372	446	121	27910	3
RH1230760000000004																1372	446	81	27956	4
RH1230760000000007	04/11/2009	30760000002118948658	12/11/2007	70.000,00	66.693,57	100,00	3	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/10/2028	227	23	323	77	147	9008	1
RH1230760000000009	04/11/2009	30760000002123722650	29/05/2008	119.000,00	115.658,12	100,00	3,75	MENS	EU1A	1,15	ANUA	FRCV	10/06/2033	283	23	1615	73	136	5215	2
RH1230760000000010	04/11/2009	30760000002125369658	25/01/2008	180.000,00	175.669,86	100,00	4,95	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	10/02/2038	339	23	1568	466	42	29421	1
RH1230760000000011	04/11/2009	30760000002125471256	14/04/2008	80.000,00	78.601,47	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/05/2038	342	23	1889	195	4	12660	1
RH1230760000000014	04/11/2009	30760000002129882052	11/04/2008	97.000,00	96.473,31	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/05/2043	402	23	1843	462	65	40921	1
RH1230760000000015	04/11/2009	30760000002129954752	11/04/2008	102.000,00	100.394,63	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	10/05/2043	402	23	1843	462	69	40925	1
RH1230760000000029	04/11/2009	30780000002143035455	08/10/2008	105.000,00	103.493,27	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	05/11/2038	348	23	1965	139	83	8272	2
RH1230760000000029																140	70	2	8342	971
RH1230760000000031	04/11/2009	30760000002143381552	03/10/2008	102.000,00	100.832,86	100,00	3,75	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/10/2043	407	23	1965	139	215	8316	1
RH1230760000000039	04/11/2009	30760000002146809559	26/12/2008	340.000,00	338.137,84	100,00	3	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/01/2049	470	23	2392	273	90	28479	1
RH1230760000000045	04/11/2009	30780000002148701457	06/02/2009	103.000,00	102.021,41	100,00	6,5	MENS	EU1A	1,5	ANUA	FRCV	05/03/2034	292	23	456	1	135	1660	4
RH1230760000000045																456	1	136	1661	1
RH1230760000000048	04/11/2009	30760000002150253652	23/01/2009	144.000,00	142.662,61	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/02/2039	351	23	1883	483	75	8835	5
RH1230760000000051	04/11/2009	30760000002152374258	17/03/2009	151.000,00	149.991,14	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	05/04/2044	413	23	1820	791	180	50999	4
RH1230760000000051																2133	1304	3	51049	6
RH1230760000000054	04/11/2009	30780000002153726050	30/03/2009	179.000,00	178.079,93	100,00	4	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	05/03/2049	472	23	1006	234	126	21233	2
		18 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		2.103.000,00 €	2.061.942,81 €															

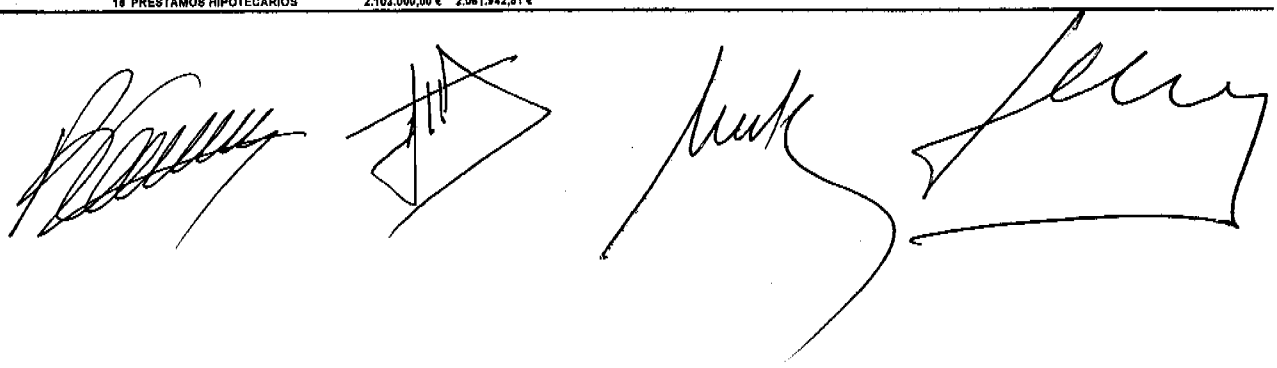

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286245

04/2009 313

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS RURAL HIPOTECARIO VII, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE CORDOBA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIPACIÓN	PER. LIQ.	IND POR	MARGEN SANDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230630000000051	04/11/2009	30630000002075958351	29/01/2007	165.800,00	100,00	5,15	MENSUAL	EURIBOR	0,8	ANUAL	FRCV	29/01/2032	266	18	1476	488	82	31388	2
RH1230630000000146	04/11/2009	30630000002106711555	21/08/2008	121.600,00	100,00	5,15	MENSUAL	EURIBOR	1	ANUAL	FRCV	21/08/2038	345	18	1150	316	116	16540	1
		2 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		287.400,00 €	276.002,76														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230230000000045	04/11/2009	30230000005485631187	03/03/2008	140.588,00	138.570,91	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	03/03/2048	469	18	2224	1430	144	10913	6
RH1230230000000048	04/11/2009	30230000005486217988	07/03/2008	98.448,04	95.965,60	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	07/03/2038	340	18	1745	1080	40	26887	7
RH1230230000000062	04/11/2009	30230000005487740580	01/04/2008	107.000,28	104.461,53	100,00	3,75	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	01/04/2038	340	18	359	26	144	2530	10
RH1230230000000084	04/11/2009	30230000005488594580	09/04/2008	100.000,00	97.409,65	100,00	2,785	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	09/04/2038	341	18	2128	247	115	15817	5
RH1230230000000117	04/11/2009	30230000005496896588	19/06/2008	94.756,18	92.902,38	100,00	4,25	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	19/07/2038	344	18	2242	182	127	14672	4
RH1230230000000147	04/11/2009	30230000005499895588	18/04/2008	80.600,00	78.124,42	100,00	4,324	MENS	MHTO	0	ANUA	FRCV	18/04/2033	281	18	2228	155	13	10824	5
RH1230230000000176	04/11/2009	30230000005503097684	12/06/2008	110.008,18	107.811,89	100,00	4,25	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	12/06/2038	343	18	582	343	78	42422	3
RH1230230000000216	04/11/2009	30230000005507704483	12/06/2008	138.192,00	135.770,49	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	12/06/2043	403	18	2217	129	199	8993	4
RH1230230000000245	04/11/2009	30230000005511873985	10/07/2008	125.630,00	122.675,22	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	18	2288	312	6	18464	3
RH1230230000000278	04/11/2009	30230000005515329588	31/07/2008	92.400,00	89.629,57	100,00	4,202	FMES	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	31/07/2033	284	18	1704	371	129	20328	4
RH1230230000000367	04/11/2009	30230000005531169786	27/11/2008	90.000,00	86.451,97	100,00	5,798	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	27/11/2023	168	18	1295	485	171	39020	5
RH1230230000000374	04/11/2009	30230000005533268180	09/01/2009	98.600,00	97.187,01	100,00	3,5	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	09/01/2039	360	18	2328	185	80	17139	3
RH1230230000000402	04/11/2009	30230000005537173188	23/12/2008	133.843,30	130.653,10	100,00	5,35	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	23/12/2028	229	18	1185	411	94	35130	4
RH1230230000000412	04/11/2009	30230000005539323880	02/12/2008	96.188,00	94.887,79	100,00	4,702	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	02/12/2038	348	18	2334	146	185	9283	3
RH1230230000000443	04/11/2009	30230000005543749781	29/01/2009	120.000,00	119.172,58	100,00	4,452	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	29/01/2049	470	18	2210	102	94	6356	7
RH1230230000000468	04/11/2009	30230000005546041989	04/02/2009	93.000,00	92.119,42	100,00	4,25	MENS	EU1A	1,25	ANUA	FRCV	04/02/2044	411	18	1196	423	218	36805	4
RH1230230000000511	04/11/2009	30230000005552766684	31/01/2009	372.003,84	363.444,96	100,00	4	FMES	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	31/12/2028	205	18	826	338	159	39906	4
		17 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		2.091.238,82 €	2.047.238,49 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2286246

04/2009 314

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CRÉDITOS GARANTIZADOS DE EMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS "TDA CAM [illegible] FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

POSTA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTICIPACIÓN	IND CERT	MARGEN INTERES	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	NUM. INSC.
1	2	3	4	5	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH12302100000000064	04/11/2009	30210000002166056356	24/08/2005	228.400,00	[illegible],10	100,00	[illegible]	[illegible]	4	SEME	FRCV	24/08/2035	308	25	873	403	67	34560	1
RH12302100000000064															868	393	11	34579	3
RH12302100000000072	04/11/2009	30210000002180691657	03/01/2006	196.954,23	[illegible],12	100,00	[illegible]	[illegible]	1	FSEM	FRCV	03/01/2036	313	25	1744	359	61	31938	3
RH12302100000000072															1744	359	119	31967	3
RH12302100000000072															1744	359	189	32002	3
RH12302100000000073	04/11/2009	30210000002183698451	10/01/2006	231.000,00	222.[illegible],43	100,00	[illegible]	MENS EU1A	0,6	FSEM	FRCV	10/01/2046	434	25	2982	1448	19	81294	1
RH12302100000000083	04/11/2009	30210000002195184153	27/02/2006	149.000,00	142.[illegible],61	100,00	[illegible]	3 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	10/03/2041	376	25	1658	316	53	28656	1
RH12302100000000088	04/11/2009	30210000002198487065	26/03/2006	40.900,00	37.791,[illegible]	100,00	[illegible]	3,5 MENS EU1A	1,5	FSEM	FRCV	28/03/2031	256	25	368	16	129	3772	2
RH12302100000000089	04/11/2009	30210000002199814763	16/05/2006	202.911,89	198.784,60	100,00	[illegible]	MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	16/05/2046	438	25	4414	75	28	5338	1
RH12302100000000092	04/11/2009	30210000002209421151	06/06/2006	120.000,00	109.730,86	100,00	[illegible]	MENS EU1A	1	SEME	FTCG	06/06/2026	199	25	2127	285	56	9035	13
RH12302100000000094	04/11/2009	30210000002209442850	18/05/2006	175.000,00	172.813,12	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,65	SEME	FTCG	18/05/2036	318	25	4370	70	36	4949	1
RH12302100000000102	04/11/2009	30210000002216203857	10/07/2006	181.500,00	176.605,04	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	1,1	FSEM	FRCV	10/07/2046	440	25	2108	246	225	11931	9
RH12302100000000108	04/11/2009	30210000002218727853	05/07/2006	210.000,00	206.686,51	100,00	[illegible]	2,5 MENS EU1A	0,4	SEME	FTCG	05/07/2036	320	25	3030	1319	41	84592	1
RH12302100000000109	04/11/2009	30210000002218738454	06/07/2006	240.000,00	236.411,17	100,00	[illegible]	3,5 MENS EU1A	0,85	SEME	FTCG	06/07/2036	320	25	24950	1173	28	54092	1
RH12302100000000111	04/11/2009	30210000002219146459	27/07/2006	180.000,00	178.053,77	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,8	SEME	FTCG	27/07/2036	320	25	4203	58	70	4119	3
RH12302100000000113	04/11/2009	30210000002219862958	06/07/2006	107.000,00	104.854,41	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,75	SEME	FTCG	06/07/2036	320	25	1566	68	222	4676	1
RH12302100000000116	04/11/2009	30210000002220618854	27/07/2006	174.504,22	173.791,20	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	27/07/2036	344	25	2253	168	27	12662	7
RH12302100000000116															2253	168	51	12673	7
RH12302100000000117	04/11/2009	30210000002220831958	27/07/2006	182.620,70	175.485,45	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	27/07/2036	320	25	2253	168	18	12659	7
RH12302100000000117															2262	169	36	12872	7
RH12302100000000118	04/11/2009	30210000002221656958	22/08/2006	140.000,00	137.962,50	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	22/08/2036	321	25	3797	44	137	2804	3
RH12302100000000121	04/11/2009	30210000002223384363	30/08/2006	168.800,00	158.377,57	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,9	FSEM	FRCV	30/08/2046	441	25	1395	169	185	10489	4
RH12302100000000134	04/11/2009	30210000002230024958	04/10/2006	195.000,00	189.965,12	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	04/10/2046	443	25	2861	933	168	28199	1
RH12302100000000134															2937	1009	157	27889	2
RH12302100000000136	04/11/2009	30210000002233137856	16/10/2006	235.000,00	228.856,21	100,00	[illegible]	3 MENS EU1A	0,75	FSEM	FRCV	16/10/2046	443	25	2861	1327	97	76228	1
RH12302100000000136															2861	1327	157	76256	1
RH12302100000000139	04/11/2009	30210000002233191952	13/10/2006	165.000,00	162.366,75	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,9	SEME	FTCG	13/10/2036	323	25	1815	51	96	4097	4
RH12302100000000140	04/11/2009	30210000002233913157	20/10/2006	312.526,00	304.774,61	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	20/10/2046	443	25	2519	657	4	025037/125	1
RH12302100000000140															2361	499	80	19439	3
RH12302100000000140															2361	499	80	19439	3
RH12302100000000144	04/11/2009	30210000002238828857	10/11/2006	176.000,00	173.425,36	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,85	SEME	FTCG	10/11/2036	324	25	1777	382	119	33195	1
RH12302100000000152	04/11/2009	30210000002241750856	01/12/2006	164.000,00	161.539,09	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,8	SEME	FTCG	01/12/2036	324	25	1766	373	134	32640	3
RH12302100000000152															1766	373	188	32697	3
RH12302100000000152															1766	373	170	32658	3
RH12302100000000158	04/11/2009	30210000002246337550	20/03/2007	198.641,15	197.642,55	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	20/03/2039	352	25	2443	113	210	4479	1
RH12302100000000159	04/11/2009	30210000002245029752	08/01/2007	123.010,80	120.170,51	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,65	FSEM	FRCV	08/01/2047	446	25	2279	126	90	8149	1
RH12302100000000159															2279	126	171	8178	1
RH12302100000000160	04/11/2009	30210000002246931560	05/01/2007	121.747,13	118.901,02	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,85	FSEM	FRCV	05/01/2047	446	25	2279	126	207	8150	1
RH12302100000000160															2279	126	207	8188	1
RH12302100000000161	04/11/2009	30210000002247601954	05/01/2007	153.198,47	149.686,78	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,65	FSEM	FRCV	05/01/2047	446	25	2279	126	102	8153	1
RH12302100000000161															2279	126	210	8189	1
RH12302100000000166	04/11/2009	30210000002249957859	30/01/2007	275.409,90	272.711,96	100,00	[illegible]	3,6 MENS EU1A	0,9	SEME	FTCG	30/07/2037	332	25	2722	181	117	8717	3
RH12302100000000166															2722	181	117	8717	3
RH12302100000000166															2723	182	201	8974	3
RH12302100000000169	04/11/2009	30210000002252693953	15/03/2007	148.021,05	147.081,53	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	15/03/2039	352	25	1747	145	183	9035	2
RH12302100000000181	04/11/2009	30210000002259845952	14/03/2007	104.125,15	100.480,58	100,00	[illegible]	4,25 MENS EU1A	1	SEME	FTCG	14/03/2032	268	25	1632	194	194	8418	3
RH12302100000000183	04/11/2009	30210000002260536451	23/03/2007	192.000,00	189.871,85	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	23/03/2037	328	25	2768	1185	35	55416	1
RH12302100000000186	04/11/2009	30210000002261666758	30/03/2007	45.617,07	43.257,66	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1,5	FSEM	FRCV	30/03/2032	268	25	1047	436	148	24681	10
RH12302100000000189	04/11/2009	30210000002273368858	07/06/2007	135.000,00	131.730,72	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	07/06/2042	391	25	1519	0	29	20255	0
RH12302100000000199															681	116	17	8708	1
RH12302100000000200	04/11/2009	30210000002273389052	15/06/2007	185.000,00	180.196,91	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,65	FSEM	FRCV	15/06/2042	391	25	1428	178	104	16186	3
RH12302100000000200															1428	178	104	16268	3
RH12302100000000200															1428	178	104	16188	3
RH12302100000000203	04/11/2009	30210000002274682851	28/06/2007	156.000,00	153.308,46	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	28/06/2047	451	25	2306	120	33	11323	4
RH12302100000000203															2402	135	105	11479	4
RH12302100000000203															2406	136	119	11559	4
RH12302100000000212	04/11/2009	30210000002279090753	12/07/2007	142.000,00	139.474,86	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	12/07/2047	452	25	2402	136	117	11463	4
RH12302100000000212															2406	136	116	11558	4
RH12302100000000212															2406	136	134	11564	4
RH12302100000000214	04/11/2009	30210000002280069655	13/07/2007	116.120,80	113.357,49	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1	FSEM	FRCV	13/07/2042	392	25	1621	334	119	27680	2
RH12302100000000214															1621	334	181	27705	2
RH12302100000000214															1621	334	135	27688	2
RH12302100000000215	04/11/2009	30210000002281262952	06/09/2006	196.000,00	192.292,45	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1,25	SEME	FTCG	06/09/2037	328	25	1319	394	128	28235	2
RH12302100000000219	04/11/2009	30210000002285660454	13/07/2006	171.000,00	169.424,46	100,00	[illegible]	3,5 MENS EU1A	1	SEME	FTCG	13/07/2038	344	25	2571	1037	7	68573	2
RH12302100000000220	04/11/2009	30210000002285891251	03/09/2007	147.220,67	143.761,01	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	03/09/2042	393	25	1640	92	21	7243	1
RH12302100000000220															1640	92	29	7247	1
RH12302100000000220															1640	92	23	7244	1
RH12302100000000223	04/11/2009	30210000002287585950	23/08/2007	168.000,00	167.684,94	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	0,5	SEME	FRCV	23/08/2047	453	25	2360	175	18	5583	8
RH12302100000000225	04/11/2009	30210000002290486958	09/02/2007	197.021,12	192.971,12	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1	SEME	FTCG	09/02/2037	327	25	4431	77	216	5512	1
RH12302100000000227	04/11/2009	30210000002290634159	14/09/2007	121.825,00	119.896,24	100,00	[illegible]	4 MENS EU1A	1,15	FSEM	FRCV	14/09/2047	454	25	1773	352	107	26959	3
RH12302100000000232	04/11/2009	30210000002294726050	10/10/2007	200.000,00	197.154,40	100,00	[illegible]	5 MENS EU1A	0,8	SEME	FTCG	10/10/2037	335	25	2284	48	144	4593	2
RH12302100000000237	04/11/2009	30210000002301913253	07/08/2006	156.000,00	154.595,40	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	07/08/2036	345	25	2224	362	16	15862	3
RH12302100000000238	04/11/2009	30210000002302430752	19/07/2006	208.500,00	206.519,98	100,00	[illegible]	3,5 MENS EU1A	0,9	SEME	FTCG	19/07/2036	344	25	2928	998	117	23610	4
RH12302100000000244	04/11/2009	30210000002304651654	21/07/2006	174.000,00	172.843,89	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	1	SEME	FTCG	21/07/2040	368	25	2709	1175	186	68694	9
RH12302100000000255	04/11/2009	30210000002313970656	02/08/2006	158.229,40	158.609,34	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,95	SEME	FTCG	02/08/2036	342	25	2356	494	54	20888	6
RH12302100000000267	04/11/2009	30210000002325713051	05/07/2006	247.500,00	245.100,19	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,75	SEME	FTCG	05/07/2036	344	25	2682	754	30	20253	2
RH12302100000000277	04/11/2009	30210000002332532957	06/07/2006	179.503,16	177.782,66	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,75	SEME	FTCG	06/07/2036	344	25	1783	116	133	6133	3
RH12302100000000286	04/11/2009	30210000002358400057	05/10/2006	165.000,00	157.449,99	100,00	[illegible]	3 MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	05/10/2046	467	25	3121	1587	14	4512	2
RH12302100000000297	04/11/2009	30210000002362875254	31/07/2006	182.000,00	168.060,19	100,00	[illegible]	3,5 FMES EU1A	0,5	SEME	FTCG	31/07/2041	380	25	1757	367	146	32301	2
RH12302100000000297															1759	368	9	32344	3
RH12302100000000384	04/11/2009	30210000002370440659	28/07/2006	209.293,43	207.894,52	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	0,6	SEME	FTCG	28/07/2041	380	25	1738	358	54	30008	1
RH12302100000000409	04/11/2009	30210000002375728553	09/12/2008	160.336,10	158.209,79	100,00	[illegible]	2,5 MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	09/12/2038	349	25	4422	115	145	8984	3
RH12302100000000409															4422	115	145	8984	3
RH12302100000000409															4422	116	145	8984	3
RH12302100000000410	04/11/2009	30210000002378119257	10/12/2008	162.283,33	179.109,67	100,00	[illegible]	3,5 MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	10/12/2033	289	25	4422	115	146	8984	1
RH12302100000000410															4422	115	145	8984	1
RH12302100000000410															4422	115	145	8984	1
RH12302100000000465	04/11/2009	30210000002385809658	17/02/2009	150.000,00	146.762,24	100,00	[illegible]	3,75 MENS EU1A	1,75	SEME	FRCV	17/02/2029	231	25	3609	46	55	4840	3
RH12302100000000469	04/11/2009	30210000002386388751	19/02/2009	116.000,00	114.618,51	100,00	[illegible]	3 MENS EU1A	0,75	SEME	FRCV	19/02/2039	351	25	1525	310	15	26772	1
RH12302100000000469															1525	310	15	26772	1
RH12302100000000469															1525	310	15	26772	1
RH12302100000000481	04/11/2009	30210000002387486653	27/03/2009	193.000,00	187.020,58	100,00	[illegible]	3,5 MENS EU1A	1,25	SEME	FRCV	27/03/2039	352	25	4427	65	121	4344	3
RH12302100000000482	04/11/2009	30210000002387857856	19/02/2009	142.000,00	139.433,26	100,00	[illegible]	2,289 MENS EU1A	0,38	SEME	FRCV	19/02/2039	351	26	1781	98	31	7716	1
RH12302100000000466	04/11/2009	30210000002387720754	25/02/2009	180.000,00	177.818,40	100,00	[illegible]	2,11 MENS EU1A	0,5	SEME	FRCV	25/02/2039	351	25	1851	122	20	9634	2
RH12302100000000475	04/11/2009	30210000002389893955	06/03/2009	85.000,00	84.386,18	100,00	[illegible]	5,5 MENS EU1A	1,5	SEME	FRCV	11/03/2039	352	25	1312	198	59	18589	2
RH12302100000000491	04/11/2009	30210000002400034456	16/06/2008	232.240,00	228.838,13	100,00	[illegible]	3,25 MENS EU1A	0,75	SEME	FTCG	15/06/2038	343	25	2900	972	96	26700	2
		62 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		10.603.880,57 €	10.369.531,28 €													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	6	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230090000000010	04/11/2009	30090000002122192251	04/06/2007	105.000,00	103.444,62	100,00	5,248	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	04/03/2043	400	23	634	60	247	1599	3
RH1230090000000011	04/11/2009	30090000002123700458	09/07/2007	115.000,00	111.193,52	100,00	4	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	09/07/2037	332	23	1760	127	50	7721	1
RH1230090000000012	04/11/2009	30090000002124668753	29/06/2007	284.000,00	273.914,79	100,00	3,5	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	29/06/2042	391	23	4014	814	88	54438	3
RH1230090000000013	04/11/2009	30090000002128149752	26/07/2007	108.000,00	105.655,49	100,00	4,75	MENS	EU1A		0,85	SEME	FRCV	26/07/2033	284	23	1077	293	102	17317	2
RH1230090000000014	04/11/2009	30090000002128470958	06/09/2007	116.000,00	113.917,35	100,00	4,5	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	06/09/2043	406	23	2243	759	78	37675	1
RH1230090000000025	04/11/2009	30090000002137993552	31/03/2008	82.000,00	80.829,51	100,00	5,25	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	30/09/2038	346	23	1204	154	44	11026	6
RH1230090000000030	04/11/2009	30090000002139313759	30/01/2008	115.000,00	112.996,98	100,00	5	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	05/02/2043	399	23	174	45	183	7962	1
RH1230090000000035	04/11/2009	30090000002140071552	08/01/2008	176.000,00	172.880,77	100,00	5,25	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	08/01/2043	398	23	1725	117	133	7288	4
RH1230090000000036	04/11/2009	30090000002141249256	31/01/2008	160.000,00	157.871,95	100,00	5	FMES	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	31/01/2048	458	23	2233	1178	204	18216	5
RH1230090000000041	04/11/2009	30090000002144170152	11/03/2008	80.000,00	76.287,26	100,00	5	MENS	EU1A		1	ANUA	FRCV	11/03/2028	220	23	1208	288	156	22239	1
RH1230090000000048	04/11/2009	30090000002150286454	24/07/2008	168.000,00	165.441,32	100,00	4,8	MENS	EU1A		0,5	ANUA	FRCV	24/07/2038	344	23	418	341	138	16857	2
RH1230090000000050	04/11/2009	30090000002153680752	03/07/2008	163.000,00	159.607,06	100,00	2,36	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	03/07/2038	343	23	2467	1412	61	78725	1
RH1230090000000089	04/11/2009	30090000002188616353	03/12/2008	127.680,00	125.315,87	100,00	4	MENS	EU1A		0,75	SEME	FRCV	03/12/2033	288	23	1707	806	192	84275	1
RH1230090000000091	04/11/2009	30090000002169061351	12/12/2008	240.000,00	240.000,00	100,00	5,998	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	12/12/2038	349	23	1951	1951	192	24530	6
RH1230090000000092	04/11/2009	30090000002169617053	19/12/2008	85.000,00	84.158,29	100,00	6,148	MENS	EU1A		0,9	ANUA	FRCV	19/12/2038	349	23	850	354	69	26146	3
RH1230090000000093	04/11/2009	30090000002170421859	09/01/2009	213.000,00	210.879,03	100,00	5,05	MENS	EU1A		0,75	ANUA	FRCV	09/01/2039	350	23	1628	467	38	28353	1
		15 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		2.336.680,00 €	2.294.193,73 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 315

0,1[illegible] €

9L2286247

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS
POR CAJA RURAL DE NAVARRA

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERÉS ENTEROS + DEC.			MARGEN S/INDI	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230080000000001	04/11/2009	30080000001471516953	18/01/2006	204.350,00	192.181,53	[illegible]	4,85	MENS	[illegible]	[illegible]	ANUA	FRCV	18/05/2040	366	18	753	104	118	6127	3
RH1230080000000001																798	114	55	6594	2
RH1230080000000007	04/11/2009	30080000001525961254	28/07/2006	465.000,00	446.881,58	[illegible]	2,75	[illegible]	EU1A	[illegible],75	ANUA	FRCV	28/07/2041	380	18	2272	204	172	17537	0
RH1230080000000007																2610	55	43	3798	5
RH1230080000000008	04/11/2009	30080000001527169450	28/06/2006	238.000,00	232.034,58	100,00	[illegible],75	MENS	[illegible]	0,5	ANUA	FRCV	28/03/2043	400	18	2128	75	54	3084	0
RH1230080000000015	04/11/2009	30080000001567270358	27/09/2006	235.000,00	228.836,59	100,00	[illegible]	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	27/09/2046	442	18	1275	964	57	47546	0
RH1230080000000019	04/11/2009	30080000001580727855	13/11/2006	208.000,00	199.706,79	100,00	[illegible]	[illegible]	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	13/06/2037	330	18	1532	111	35	9240	7
RH1230080000000025	04/11/2009	30080000001601454564	29/03/2007	195.000,00	188.153,05	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/09/2037	334	18	2365	29	35	3428	0
RH1230080000000029	04/11/2009	30080000001641035850	15/05/2007	199.000,00	194.369,22	100,00	2,559	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	15/05/2047	450	18	4285	68	37	3138	1
RH1230080000000032	04/11/2009	30080000001691810156	11/01/2008	226.105,40	223.006,66	100,00	5,1	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	11/01/2048	458	18	2871	63	72	913	17
RH1230080000000034	04/11/2009	30080000001705228658	24/10/2007	310.000,00	309.308,27	100,00	2,334	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	24/04/2049	473	18	3939	25	98	1568	0
RH1230080000000035	04/11/2009	30080000001711319556	21/11/2007	210.000,00	201.027,28	100,00	5,764	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	21/06/2048	463	18	1759	342	5	42620	2
RH1230080000000038	04/11/2009	30080000001724945355	08/01/2008	190.000,00	187.208,38	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	08/01/2048	458	18	3349	2	10	94	3
RH1230080000000042	04/11/2009	30080000001736373465	04/01/2008	192.000,00	188.056,79	100,00	4,85	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/01/2043	398	18	2003	150	51	9547	8
RH1230080000000046	04/11/2009	30080000001751290758	26/03/2008	232.920,00	228.161,14	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/03/2043	400	18	1410	881	29	39703	1
RH1230080000000047	04/11/2009	30080000001753562758	24/01/2008	216.000,00	212.821,11	100,00	4,76	MENS	EU1A	0,41	ANUA	FRCV	24/01/2048	458	18	3327	75	129	3	3
RH1230080000000048	04/11/2009	30080000001753572658	15/02/2008	220.000,00	216.668,65	100,00	3,962	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	10/03/2048	460	18	1532	244	53	5404	10
RH1230080000000049	04/11/2009	30080000001753897659	31/01/2008	234.000,00	230.310,28	100,00	2,918	FMES	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	31/01/2048	458	18	1669	47	117	1567	1
RH1230080000000050	04/11/2009	30080000001758415358	11/02/2008	253.000,00	247.668,88	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	11/02/2043	399	18	1971	325	180	14651	3
RH1230080000000053	04/11/2009	30080000001761335850	03/04/2008	186.000,00	177.383,01	100,00	2,75	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	03/07/2046	439	18	2673	102	89	7647	1
RH1230080000000054	04/11/2009	30080000001761931250	10/03/2008	360.800,00	355.232,63	100,00	3,372	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	10/03/2048	460	18	1703	179	137	7127	2
RH1230080000000055	04/11/2009	30080000001761937158	27/02/2008	210.000,00	199.030,33	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/02/2028	219	18	1229	356	106	25456	4
RH1230080000000056	04/11/2009	30080000001762088158	21/02/2008	185.968,21	185.968,21	100,00	3,952	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	21/02/2045	423	18	4080	63	154	5143	1
RH1230080000000057	04/11/2009	30080000001762767059	19/02/2008	224.000,00	219.571,75	100,00	4,152	MENS	EU1A	0,7	ANUA	FRCV	19/02/2043	399	18	245	94	4	1534	7
RH1230080000000059	04/11/2009	30080000001764180558	13/03/2008	218.000,00	214.886,26	100,00	3,622	MENS	EU1A	1	ANUA	FRCV	13/03/2048	460	18	3040	20	116	1672	4
RH1230080000000060	04/11/2009	30080000001765343858	17/03/2008	201.000,00	197.798,94	100,00	3,022	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	17/03/2048	460	18	3415	967	11	42104	1
RH1230080000000060																3415	967	24	42117	1
RH1230080000000060																3416	967	101	42134	1
RH1230080000000061	04/11/2009	30080000001768814459	21/02/2008	234.000,00	229.857,49	100,00	4,202	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	21/02/2044	411	18	2237	186	138	17932	3
RH1230080000000061																2440	187	60	18142	7
RH1230080000000066	04/11/2009	30080000001773613052	10/03/2008	190.000,00	182.746,21	100,00	3,022	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	10/03/2033	280	18	1784	216	175	11184	7
RH1230080000000066																1798	219	170	11272	3
RH1230080000000067	04/11/2009	30080000001773694755	14/03/2008	193.500,00	184.781,26	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	14/10/2041	363	18	1928	296	36	14372	2
RH1230080000000068	04/11/2009	30080000001774428351	07/03/2008	210.000,00	205.569,94	100,00	3,022	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	07/03/2043	400	18	1911	451	127	3885/A	1
RH1230080000000069	04/11/2009	30080000001775512054	28/03/2008	220.000,00	216.542,40	100,00	3,122	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	28/03/2048	460	18	1411	200	199	8475	12
RH1230080000000070	04/11/2009	30080000001776613653	23/04/2008	240.000,00	235.960,34	100,00	2,885	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	23/04/2043	401	18	1068	879	42	1962	1
RH1230080000000073	04/11/2009	30080000001782751554	02/04/2008	228.000,00	224.116,66	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/04/2048	460	18	1411	882	217	39819	1
RH1230080000000074	04/11/2009	30080000001783161357	07/04/2008	230.000,00	226.275,78	100,00	2,685	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	12/04/2048	461	18	595	388	189	13129	3
RH1230080000000075	04/11/2009	30080000001783202359	03/04/2008	187.000,00	183.926,79	100,00	2,735	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	03/04/2048	460	18	2893	37	186	1475	28
RH1230080000000076	04/11/2009	30080000001783944653	16/04/2008	284.500,00	282.466,57	100,00	2,735	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	16/05/2044	414	18	3384	139	192	8890	3
RH1230080000000077	04/11/2009	30080000001789791959	22/04/2008	240.000,00	235.355,45	100,00	2,585	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	22/04/2043	401	18	1625	57	213	5170	1
RH1230080000000078	04/11/2009	30080000001789848858	26/05/2008	206.000,00	202.976,55	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	26/05/2048	462	18	1870	1138	58	11149	12
RH1230080000000080	04/11/2009	30080000001791638354	17/04/2008	230.000,00	226.365,89	100,00	2,835	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/04/2048	461	18	540	33	155	1576	3
RH1230080000000081	04/11/2009	30080000001792177352	06/05/2008	240.000,00	237.097,12	100,00	2,309	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	06/03/2039	352	18	899	2	98	103	0
RH1230080000000082	04/11/2009	30080000001792202764	17/04/2008	248.000,00	244.081,43	100,00	2,835	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	17/04/2048	461	18	1793	155	102	1407	14
RH1230080000000083	04/11/2009	30080000001792205054	18/04/2008	263.000,00	257.830,89	100,00	2,635	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	18/04/2043	401	18	3378	43	82	2108	1
RH1230080000000084	04/11/2009	30080000001794863850	30/04/2008	230.000,00	225.161,00	100,00	2,309	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	30/04/2043	401	18	1261	182	90	8975	8
RH1230080000000085	04/11/2009	30080000001795873452	22/04/2008	252.500,00	248.510,35	100,00	2,835	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/04/2048	461	18	1717	321	129	7638	4
RH1230080000000086	04/11/2009	30080000001797188651	29/04/2008	300.000,00	277.195,89	100,00	2,685	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	29/04/2048	461	18	1424	368	78	9874	4
RH1230080000000087	04/11/2009	30080000001798672751	02/06/2008	180.000,00	176.572,38	100,00	2,171	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	02/06/2043	402	18	1092	263	37	7801	3
RH1230080000000088	04/11/2009	30080000001798677256	29/05/2008	263.000,00	259.194,41	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	29/05/2048	462	18	2972	82	17	3851	3
RH1230080000000089	04/11/2009	30080000001800141952	15/05/2008	288.900,00	284.490,32	100,00	2,309	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/05/2048	462	18	2145	685	199	1	514
RH1230080000000090	04/11/2009	30080000001800778050	08/05/2008	175.000,00	172.666,53	100,00	2,659	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	06/05/2048	462	18	3416	122	111	9383	2
RH1230080000000091	04/11/2009	30080000001801413152	06/05/2008	215.000,00	211.658,02	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	06/05/2048	462	18	1867	259	174	11755	3
RH1230080000000092	04/11/2009	30080000001802232452	20/06/2008	310.000,00	302.385,64	100,00	2,359	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	20/06/2038	342	18	1594	27	80	483	179
RH1230080000000093	04/11/2009	30080000001802322550	15/05/2008	174.000,00	169.652,05	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	15/05/2038	342	18	1758	155	73	12532	1
RH1230080000000094	04/11/2009	30080000001802345650	10/06/2008	245.000,00	235.035,13	100,00	2,171	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	10/06/2041	382	18	1912	95	182	4595	1
RH1230080000000095	04/11/2009	30080000001802990356	30/05/2008	191.000,00	184.780,08	100,00	2,171	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	30/05/2033	282	18	1749	177	102	11714	2
RH1230080000000097	04/11/2009	30080000001804003950	15/05/2008	264.000,00	257.577,51	100,00	2,409	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	15/05/2038	342	18	14880	286	1	36654	6
RH1230080000000098	04/11/2009	30080000001806786156	22/06/2008	222.000,00	216.800,78	100,00	2,309	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	22/05/2048	462	18	2080	385	102	18291	1
RH1230080000000099	04/11/2009	30080000001808668465	16/06/2008	185.000,00	182.929,61	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/12/2043	409	18	222	22	2	2222	0
RH1230080000000100	04/11/2009	30080000001809919853	16/06/2008	188.000,00	184.547,78	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/12/2048	469	18	111	11	1	1111	0
RH1230080000000101	04/11/2009	30080000001811580255	29/05/2008	210.000,00	206.963,60	100,00	2,359	MENS	EU1A	0,46	ANUA	FRCV	29/05/2048	462	18	1215	886	64	32808	1
RH1230080000000102	04/11/2009	30080000001812734950	04/06/2008	260.000,00	254.973,50	100,00	2,371	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	04/06/2043	403	18	1622	241	110	12276	1
RH1230080000000103	04/11/2009	30080000001812774461	26/05/2008	203.000,00	200.226,50	100,00	2,559	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	26/05/2048	462	18	4164	138	17	8672	1
RH1230080000000104	04/11/2009	30080000001813739750	03/06/2008	166.000,00	163.793,34	100,00	2,621	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	03/06/2048	462	18	1663	127	153	470	1
RH1230080000000105	04/11/2009	30080000001813773561	16/06/2008	180.000,00	174.439,57	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	16/06/2033	283	18	2721	79	223	2935	10
RH1230080000000106	04/11/2009	30080000001823313257	23/06/2008	428.700,00	425.092,18	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	23/12/2048	469	18	106	108	95	1184/G	1
RH1230080000000107	04/11/2009	30080000001824019952	29/05/2008	300.000,00	292.576,06	100,00	2,309	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	29/05/2038	342	18	1215	886	61	32808	1
RH1230080000000108	04/11/2009	30080000001824917551	25/06/2008	273.460,00	269.031,27	100,00	2,321	MENS	EU1A	0,55	ANUA	FRCV	25/06/2043	403	18	885	881	56	19333	12
RH1230080000000109	04/11/2009	30080000001824981557	19/06/2008	230.000,00	227.112,77	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	19/06/2048	463	18	3334	919	96	39676	1
RH1230080000000109																3334	919	102	39677	1
RH1230080000000110	04/11/2009	30080000001829983657	13/06/2008	186.000,00	183.731,99	100,00	2,421	MENS	EU1A	0,85	ANUA	FRCV	13/06/2048	463	18	3302	161	217	17782	1
RH1230080000000111	04/11/2009	30080000001831848757	02/07/2008	188.600,00	180.588,04	100,00	2,144	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	02/07/2028	223	18	1	1	1	32828	1
RH1230080000000112	04/11/2009	30080000001832714057	28/07/2008	322.200,00	319.851,98	100,00	2,394	MENS	EU1A	0,75	ANUA	FRCV	28/01/2049	470	18	2133	420	142	19072	2
RH1230080000000112																2133	420	148	19074	2
RH1230080000000113	04/11/2009	30080000001832739757	24/06/2008	170.000,00	167.946,32	100,00	2,521	MENS	EU1A	0,76	ANUA	FRCV	24/06/2048	463	18	9440	218	126	11724	7
RH1230080000000114	04/11/2009	30080000001832854952	30/06/2008	290.000,00	283.930,92	100,00	2,171	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	10/07/2038	344	18	1646	251	182	2543	3
RH1230080000000118	04/11/2009	30080000001834731554	27/06/2008	220.360,00	217.560,27	100,00	2,271	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	27/06/2048	463	18	4267	602	173	22168	1
RH1230080000000119	04/11/2009	30080000001835520056	29/07/2008	189.000,00	186.774,60	100,00	2,044	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	29/07/2048	464	18	42680	109	29	7259	1
RH1230080000000121	04/11/2009	30080000001836506251	02/07/2008	166.000,00	163.774,37	100,00	2,044	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	02/07/2048	463	18	4285	95	79	5951	1
RH1230080000000121																4285	95	103	5963	1
RH1230080000000121																4285	95	184	5980	1
RH1230080000000122	04/11/2009	30080000001836536753	15/07/2008	204.000,00	201.769,28	100,00	2,294	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	15/07/2048	464	18	1728	188	102	3063	5
RH1230080000000123	04/11/2009	30080000001838290657	10/07/2008	210.000,00	207.780,16	100,00	2,294	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	10/07/2048	464	18	3287	180	89	17457	1
RH1230080000000124	04/11/2009	30080000001838342754	18/07/2008	250.000,00	246.618,87	100,00	2,244	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	18/07/2043	404	18	1018	481	106	6300	7
RH1230080000000125	04/11/2009	30080000001839308451	15/07/2008	270.000,00	265.961,66	100,00	2,044	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	15/07/2043	404	18	1098	831	201	18406	2
RH1230080000000126	04/11/2009	30080000001843224955	13/08/2008	180.000,00	175.605,97	100,00	2,11	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	13/08/2033	285	18	2564	540	68	22634	8
RH1230080000000128	04/11/2009	30080000001847170550	08/08/2008	298.000,00	295.218,29	100,00	2,01	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	08/08/2048	465	18	3131	188	35	12380	1
RH1230080000000128																3131	166	52	12394	1
RH1230080000000129	04/11/2009	30080000001847810353	27/08/2008	175.000,00	172.883,92	100,00	2,26	MENS	EU1A	0,65	ANUA	FRCV	27/08/2043	405	18	1749	107	97	8640	4
RH1230080000000130	04/11/2009	30080000001847812151	04/08/2008	228.300,00	225.829,22	100,00	2,11	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	04/08/2048	465	18	1525	1164	4	54897	2
RH1230080000000131	04/11/2009	30080000001847868854	04/09/2008	260.000,00	258.738,44	100,00	1,862	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	04/09/2043	406	18	1732	65	171	3315	8
RH1230080000000132	04/11/2009	30080000001848312151	03/09/2008	186.000,00	184.040,78	100,00	1,862	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	03/09/2048	465	18	759	106	124	8248	1
RH1230080000000133	04/11/2009	30080000001849598059	05/09/2008	219.370,00	217.518,86	100,00	1,612	MENS	EU1A	0,4	ANUA	FRCV	05/09/2048	466	18	1395	175	4	3566	4
RH1230080000000134	04/11/2009	30080000001850602156	24/09/2008	272.000,00	269.149,17	100,00	1,962	MENS	EU1A	0,56	ANUA	FRCV	24/09/2043	406	18	1194	901	17	6934	6
RH1230080000000135	04/11/2009	30080000001850920958	22/08/2008	180.000,00	176.720,87	100,00	2,11	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	22/08/2038	345	18	2426	56	154	4993	1
RH1230080000000136	04/11/2009	30080000001855009658	17/09/2008	200.000,00	194.926,15	100,00	2,012	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	17/09/2042	394	18	2186	99	128	7470	3
RH1230080000000137	04/11/2009	30080000001858016852	10/09/2008	285.000,00	282.691,30	100,00	1,912	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	10/09/2047	454	18	2124	81	51	3413	2
RH1230080000000138	04/11/2009	30080000001857099459	08/09/2008	180.000,00	178.621,14	100,00	2,012	MENS	EU1A	0,6	ANUA	FRCV	08/09/2048	466	18	3367	535	26	41273	1
RH1230080000000139	04/11/2009	30080000001862695358	09/09/2008	185.600,00	174.205,48	100,00	1,912	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	09/04/2039	353	18	2147	335	123	3342	4
RH1230080000000140	04/11/2009	30080000001864728759	22/09/2008	220.000,00	217.579,12	100,00	1,862	MENS	EU1A	0,45	ANUA	FRCV	22/09/2043	406	18	2317	548	170	25542	2
RH1230080000000140																2322	551	24	25666	1
RH1230080000000141	04/11/2009	30080000001867508457	25/09/2008	260.000,00	257.982,20	100,00	2,012	MENS	EU1A	0,8	ANUA	FRCV	25/09/2048	466	18	1	1	1	1	1
RH1230080000000144	04/11/2009	30080000001870030368	03/10/2008	240.000,00	237.954,48	100,00	1,834	MENS	EU1A	0,5	ANUA	FRCV	03/10/2048	466	18	1096	318	[illegible]5	16793	1
		93 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		21.385.933,81 €	20.961.893,[illegible]															

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS: RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

POR CAJA RURAL DE GIJÓN, S.C.C.

FECHA DE EMISIÓN : 04/11/2009

NUMERO CERTIFICADO	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% CERT.	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND ICE	MARGEN S/INDI.	PER. REVI.	STMA AMORT	FECHA VENCTO.	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NUM. FINCA	NUMER INSC.
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
RH1230070000000002	04/11/2009	30070000002014089656	25/02/2005	218.400,00	193.464,72	100,00	2,062	FMES	EU1A	0,65	FSEM	FRCV	28/02/2030	243	18	1921	158	108	10762	1
RH1230070000000005	04/11/2009	30070000002019368059	23/05/2008	183.239,85	175.100,55	100,00	2,194	FMES	EU1A	0,55	FSEM	FRCV	31/05/2041	378	18	1521	696	138	12416-A-3j	5
RH1230070000000006	04/11/2009	30070000002019865159	26/06/2008	217.000,00	209.124,26	100,00	2,271	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/11/2041	384	18	1399	1399	133	44875	6
RH1230070000000010	04/11/2009	30070000002023068851	19/02/2007	169.000,00	166.037,47	100,00	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	28/02/2047	447	18	2313	333	36	10150	9
RH1230070000000011	04/11/2009	30070000002023634252	30/03/2007	475.000,00	462.861,00	100,00	1,784	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	31/03/2047	448	18	1449	158	161	5405	3
RH1230070000000012	04/11/2009	30070000002024139350	18/06/2007	175.000,00	169.599,89	100,00	2,621	FMES	EU1A	0,75	FSEM	FRCV	31/05/2033	282	18	1288	864	173	71946	2
RH1230070000000013	04/11/2009	30070000002024768059	28/06/2007	168.000,00	163.115,82	100,00	2,094	FMES	EU1A	0,45	FSEM	FRCV	30/06/2042	391	18	1050	464	50	29341	1
RH1230070000000014	04/11/2009	30070000002024907152	22/06/2007	170.000,00	162.660,08	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	30/06/2028	223	18	2840	279	1	6892	8
RH1230070000000016	04/11/2009	30070000002025027059	16/07/2007	180.000,00	176.149,48	100,00	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2047	452	18	2699	1024	71	45775	3
RH1230070000000017	04/11/2009	30070000002025031853	02/08/2007	174.000,00	163.778,32	100,00	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2037	333	18	2699	1024	56	45795	3
RH1230070000000018	04/11/2009	30070000002025048059	16/07/2007	240.000,00	234.962,03	100,00	2,11	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2047	452	18	2710	1033	153	33537	1
RH1230070000000019	04/11/2009	30070000002025314655	24/07/2007	194.100,00	174.585,52	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/07/2030	248	18	1415	590	125	19283	3
RH1230070000000020	04/11/2009	30070000002026447257	01/08/2007	200.000,00	178.717,88	100,00	1,912	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/08/2022	153	18	2604	938	67	42573	6
RH1230070000000023	04/11/2009	30070000002027260352	14/12/2007	180.000,00	174.555,47	100,00	2,144	FMES	EU1A	0,5	FSEM	FRCV	31/12/2037	337	18	805	905	243	24485	2
RH1230070000000024	04/11/2009	30070000002027805254	25/02/2008	169.098,55	162.594,00	100,00	1,912	FMES	EU1A	0,6	FSEM	FRCV	28/02/2033	279	18	1707	882		7162	3
		15 PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		3.113.838,40 €	2.967.286,35 €															

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

316

04/2009

9L2286248

CAIXA RURAL CALLOSA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

El presente título múltiple representa diez (10) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de un millón ochocientos setenta y dos mil novecientos setenta y tres euros con ochenta y ocho céntimos (1.872.973,88 euros) emitidos sobre diez (10) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Callosa d'en Sarriá, Alicante, Avenida Jaime I,1, con NIF F- 03042595, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, Tomo 1.199, Folio 77, Hoja A-1985.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, en su caso, en virtud de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

caixacallosa

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NOTARIAL PROTOCOL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · FE PÚBLICA NOTARIAL

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

317

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286249

04/2009

0,15 €

PROTOCOLO PAREJO GAMIR

CAJA RURAL CASTELLÓN

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE CASTELLÓN – S. ISIDRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

El presente título múltiple representa dos (2) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y seis céntimos (426.432,36 euros) emitidos sobre dos (2) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE CASTELLÓN – S. ISIDRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Gasset, 1, NIF F-12-013355, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 950, folio 175, hoja CS-2002, inscripción 45ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interinas de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE CASTELLÓN – S. ISIDRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL CASTELLON

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

FE PÚBLICA NOTARIAL

01358793J

Aplicación Artículo 31 Ley 36/2006 Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

318

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286250

04/2009

CAJALÓN
CAJA RURAL DE ARAGON

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE ARAGÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa sesenta y dos (62) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de diez millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y un euros con veintiocho céntimos (10.369.531,28 euros) emitidos sobre sesenta y dos (62) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, 29, NIF F-50020213, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1959, folio 1 a15, hoja Z-12968, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL DE ARAGON CAJALÓN ZARAGOZA

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0135879451

Aplicación Artículo 31 Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

319

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286251

04/2009

CAJA RURAL de Córdoba

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa dos (2) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de doscientos setenta y seis mil dos euros con diecinueve céntimos (276.002,19 euros) emitidos sobre dos (2) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 36, NIF F-14012892, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 114, tomo 551, hoja CO-104, inscripción 117.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO
NOTARIADO FUTURO
DEL NOTARIADO ESPAÑOL
0135879431

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y, a que me remito.-
Madrid, 4 - XI - 2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

DOCUMENTO SIN CUANTÍA Ley 8/89

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286252

04/2009

Caja Rural de Extremadura

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa dieciséis (16) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos millones doscientos noventa y cuatro mil ciento noventa y tres euros con setenta y tres céntimos (2.294.193,73 euros) emitidos sobre dieciséis (16) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Badajoz, Avda. de Santa Marina, número 15, NIF F-06002661, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 106, libro 1, hoja BA 6141, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIA DE MADRID · FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0135879455

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

321

9L2286253

04/2009

CAJA RURAL DE GIJÓN

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa quince (15) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y seis euros con treinta y cinco céntimos (2.967.286,35 euros) emitidos sobre quince (15) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Gijón, Asturias, Paseo de la Infancia, 10, NIF F-33604455, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 994, Folio 1, Hoja AS-262.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interinas de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID FE PÚBLICA NOTARIAL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA MIHIL PRIUS FIDE 0135879459

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID MIHIL PRIUS FIDE

Aplicación Arancel, Base Exención Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 4-XI-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

322

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286254

04/2009

CAJA RURAL DE GRANADA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa diecisiete (17) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos millones cuarenta y siete mil doscientos treinta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (2.047.238,49 euros) emitidos sobre diecisiete (17) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Granada, avenida Don Bosco, 2, NIF F-18009274, e inscrita en el Registro Mercantil de Granada, al tomo 621, folio 214, hoja GR-7223.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

- La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.
- El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

- Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE GRANADA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL DE GRANADA

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0135879439

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Aplicación Arancelaria 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

YO, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente foto-
copia es fiel y exacto reflej
de su original, que he tenido
la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

323

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286255

04/2009

CAJA RURAL DE NAVARRA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa noventa y tres (93) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de veinte millones novecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres euros con ochenta y siete céntimos (20.961.693,87 euros) emitidos sobre noventa y tres (93) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Pamplona, Plaza de los Fueros, 1, NIF F-31021611, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 11, folio 175, hoja NA-183, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2.- Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, en consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo. D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAJA RURAL DE NAVARRA PAMPLONA

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Aplicación Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0135879407

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

324

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286256

04/2009

CAJA RURAL DE TERUEL

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa veintiún (21) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (2.867.252,03 euros) emitidos sobre veintiún (21) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14, NIF F-44002756, e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, al libro 85, folio 110, hoja TE242.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

- La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.
- El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, la administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAJA RURAL DE TERUEL

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios

para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIA PÚBLICA · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 0135879415

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

Aplicación Arancel Notarial 3.ª Ley 8/89 BASE: EXTO SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

25
04/2009

9L2286257

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

Ouralcaja

El presente título representa un (1) Certificado de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de noventa y siete mil novecientos noventa y nueve euros con ochenta y ocho céntimos (97.999,88 euros) emitido sobre un (1) préstamo hipotecario concedido a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, el "Préstamo Hipotecario"), emitido por CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, Paseo de la Alameda, 34, NIF F-46028064, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3073, hoja nº. V-5578, folio 97, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

El Certificado de Transmisión de Hipoteca representado en el presente título y las características del Préstamo Hipotecario del que participa, se detalla en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Ouralcaja
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. Crédito

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIA EUROPA
0133327888

Aplicación Artículo 31 Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
MADRID

326

04/2009

9L2286258

CAJA RURAL DE TOLEDO

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa seis (6) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de setecientos cuarenta y cinco mil setecientos veintidós euros (745.722,00 euros) sobre seis (6) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Toledo, Méjico, 2, NIF F-45003993, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 475, inscripción 1ª, folio 18, hoja número TO-5618.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas operaciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

p.p.:

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID · NOTARIA · 0133327884

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

Protección Activos Financieros Ley 3.ª Ley 8/89 DILIGENCIA ADICIONAL SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

327

04/2009

9L2286259

0,15 €

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa sesenta y seis (66) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de ocho millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (8.484.842,79 euros) emitidos sobre sesenta y seis (66) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de Nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Sevilla, calle Murillo, 2, NIF F-91119065, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3240, hoja nº. SE-43895, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.
Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el Índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

Aplicación Arancelaria 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

328

04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286260

CAJA RURAL CHILCHES

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

El presente título múltiple representa tres (3) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos euros con sesenta y nueve céntimos (266.400,69 euros) emitidos sobre tres (3) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Chilches, Castellón, Plaza España, 6, NIF F-12013124, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 507, folio 155, hoja CS-2056, inscripción 12ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de dichos inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

p.p.

Fdo. D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAIXA RURAL XILXES
C. RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES
S. COOP. DE CTO. V.
3157 Núm. Ofic. 2699

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple

por el que se relacionan los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número del Certificado de Transmisión de Hipoteca ("Certificado").
(2)	Fecha de emisión del Certificado.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital del Certificado ("Capital vivo").
(7)	Tanto por ciento (%) que el certificado incorpora sobre el capital del Préstamo.
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y del Certificado (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y del Certificado.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y del Certificado.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y del Certificado.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y del Certificado.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y del Certificado.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y del Certificado.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y del Certificado (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y del Certificado (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

0135879403

Aplicación Artículo 3.º Ley 8/89 Exención Adicional DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

MADRID · NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

329

04/2009

9L2286261

cajasiete

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa quince (15) Certificados de Transmisión de Hipoteca con un valor nominal total de dos millones sesenta y un mil novecientos cuarenta y dos euros con ochenta y un céntimos (2.061.942,81 euros) emitidos sobre quince (15) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Rambla de Pulido, 24, NIF F-38005245, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1093, folio 61, hoja TF-8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009"), la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en cuenta abierta a nombre de éste en la propia entidad emisora o en otra cuenta que el partícipe notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al Partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular, según lo establecido en la Escritura de Constitución.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Partícipe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición del Certificado de Transmisión de Hipoteca presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta del mismo. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el partícipe titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0133327928

Aplicación Arancel Notarial 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286263

04/2009 331

CAJA RURAL CASTELLÓN

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE CASTELLÓN – S. ISIDRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

El presente título múltiple representa ciento veintidós (122) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de veintidós millones setecientos noventa y cuatro mil doscientos setenta euros con catorce céntimos (22.794.270,14 euros) emitidas sobre ciento veintidós (122) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE CASTELLÓN – S. ISIDRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Castellón, calle Gasset, 1, NIF F-12-013355, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 950, folio 175, hoja CS-2002, inscripción 45ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folio de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE CASTELLÓN – S. ISIDRO SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL CASTELLON

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0133327952

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 6 - XI - 2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
NIHIL PRIUS FIDE
MADRID

Aplicación Arancel. Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

04/2009 332

9L2286264

CAJALON
CAJA RURAL DE ARAGON

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE ARAGÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa cuatrocientos veintinueve (429) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cincuenta millones cincuenta y nueve mil seiscientos veintiocho euros con setenta y dos céntimos (50.059.628,72 euros) emitidas sobre cuatrocientos veintinueve (429) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, 29, NIF F50020213, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1959, folio 1 a15, hoja Z-12968, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 5 páginas numeradas de la 1/5 a la 5/5, impresas en 3 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE ARAGÓN SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el Índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · ROBERTO PAREJO GAMIR

0133327920

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

Aplicación Arancel Notarial 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTÍA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

333

04/2009

9L2286265

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa cuarenta y cinco (45) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de nueve millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos setenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (9.288.273,43 euros) emitidas sobre cuarenta y cinco (45) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Zaragozanas Palmas de Gran Canaria, calle Nicolás Estévanez, 21, NIF F-35040278, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 746, folio 030, hoja GC-728, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE CANARIAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Pdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL DE CANARIAS

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA 01333278

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID

Aplicación Arancel. Real Decreto 1426/1989 Anexo I Apartado Adicional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4 - XI - 2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

334

04/2009

9L2286266

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa ciento noventa y cuatro (194) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de veintitrés millones setecientos cuarenta y tres mil ciento treinta y cinco euros con once céntimos (23.743.135,11 euros) emitidas sobre ciento noventa y cuatro (194) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Córdoba, Ronda de los Tejares, 36, NIF F-14012892, e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 114, tomo 551, hoja CO-104, inscripción 117.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 2 páginas numeradas de la 1/2 a la 2/2, impresas en 1 folio de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE CÓRDOBA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO ESPAÑOL
0133327940

Aplicación Artículo 3.º Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

335

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286267

04/2009

Caja Rural de Extremadura

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa setenta y ocho (78) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de once millones seiscientos veintiséis mil setecientos cincuenta euros con cinco céntimos (11.626.750,05 euros) emitidas sobre setenta y ocho (78) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Badajoz, Avda. de Santa Marina, número 15, NIF F-06002661, e inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 106, libro 1, hoja BA 6141, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 páginas numerada con el 1/1, impresas en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ———————————————

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · 0133327932

Aplicación Arancel Notarial 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

9L2286268

04/2009 336

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa veintiuna (21) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento setenta y tres euros con setenta y seis céntimos (4.463.173,76 euros) emitidas sobre veintiún (21) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Gijón, Asturias, Paseo de la Infancia, 10, NIF F-33604455, e inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, Tomo 994, Folio 1, Hoja AS-262.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias; y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE GIJÓN COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ramón Carballás Varela

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. RAMÓN CARBALLÁS VARELA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0133327936

Aplicación Arancel Notarial Artículo Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR
MADRID
NIHIL PRIUS FIDE

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286270

04/2009 38

CAJA RURAL DE NAVARRA

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa cincuenta y tres (53) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de once millones quinientos cuarenta y siete mil seis euros con ochenta y seis céntimos (11.547.006,86 euros) emitidas sobre cincuenta y tres (53) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Pamplona, Plaza de los Fueros, 1, NIF F-31021611, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 11, folio 175, hoja NA-183, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE NAVARRA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAJA RURAL DE NAVARRA PAMPLONA

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el Índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ———————————————

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0133327956

Aplicación Arancelaria 3.ª Ley 8/89

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4 - XI - 2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286271

04/2009 39

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIO MADRID

CAJA RURAL DE TERUEL

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa doscientas diecisiete (217) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de veintidós millones setecientos cuarenta y un mil doscientos cuarenta y seis euros con setenta y siete céntimos (22.741.246,77 euros) emitidas sobre doscientos diecisiete (217) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Teruel, Plaza Carlos Castel, 14. NIF F-44002756, e inscrita en el Registro Mercantil de Teruel, al libro 85, folio 110, hoja TE242.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 3 páginas numeradas de la 1/3 a la 3/3, impresas en 2 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE TERUEL SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAJA RURAL DE TERUEL

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el Índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES · MADRID · CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE · 013332790A

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 4-XI-2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

DOCUMENTO SIN CUANTIA Aplicación Artículo 3.º Ley 8/89

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

340

04/2009

9L2286272

CAJA RURAL DE TOLEDO

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa tres mil quinientas sesenta y nueve (3.569) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de trescientos sesenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos euros con sesenta y dos céntimos (368.554.262,62 euros) emitidas sobre tres mil quinientos sesenta y nueve (3.569) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Toledo, Méjico, 2, NIF F-45003993, e inscrita en el Registro Mercantil de Toledo, al tomo 475, inscripción 1ª, folio 18, hoja número TO-5618.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 31 páginas numeradas de la 1/31 a la 31/31, impresas en 16 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DE TOLEDO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES MADRID NOTARIA CONSEJO GENERAL NOTARIADO EUROPA MIHI PRIUS FIDE DEL NOTARIADO ESPAÑOL 0133327896

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 4-XI-2009

ROBERTO PAREJO GAMIR NOTARIA DE D. MADRID

Aplicación Artículo 3.º Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 341

9L2286273

Ruralcaja

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa dos mil ciento ochenta y siete (2.187) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de doscientos diez millones doscientos un mil novecientos ochenta y tres euros con once céntimos (210.201.983,11 euros) emitidas sobre dos mil ciento ochenta y siete (2.187) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, Paseo de la Alameda, 34, NIF F-46028064, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 3073, hoja nº. V-5578, folio 97, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 22 páginas numeradas de la 1/22 a la 22/22, impresas en 11 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

- La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.
- El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

p.p.

Ruralcaja
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S. Coop. Crédito

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el Índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA 0133327908

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID

DOCUMENTO SIN CUANTIA Exención Artículo 3.º Ley 8/89

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.....

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 4-XI-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

342

04/2009

9L2286274

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO

El presente título múltiple representa doscientas treinta y dos (232) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de veintiocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (28.658.889,40 euros) emitidas sobre doscientos treinta y dos (232) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Sevilla, calle Murillo, 2, NIF F-91119065, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3240, hoja nº. SE-43895, folio 1, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 3 páginas numeradas de la 1/3 a la 3/3, impresas en 2 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL DEL SUR SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
D. ROBERTO PAREJO GAMIR
0133327916

Aplicación Arancel Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID.

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

43
04/2009

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286275

CAJA RURAL CHILCHES

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

El presente título múltiple representa cuarenta y seis (46) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos seis euros con cuatro céntimos (4.648.906,04 euros) emitidas sobre cuarenta y seis (46) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Chilches, Castellón, Plaza España, 6, NIF F-12013124, e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al tomo 507, folio 155, hoja CS-2056, inscripción 12ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos; incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA

p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

CAIXA RURAL XILXES
C. RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES
S. COOP. DE CTO. V.
3157 Núm. Oficial 2699

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid,

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA SIGILL PRIUS FIDE 013332912

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MADRID SIGILL PRIUS FIDE

DOCUMENTO SIN CUANTIA
Exención Artículo 45.I.B.20 Apartado 3.ª Ley 8/89

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286276

04/2009

ROBERTO PAREJO GAMIR 0,15 € NOTARIO DE MADRID

cajasiete

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

El presente título múltiple representa treinta y nueve (39) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres euros con sesenta y ocho céntimos (3.495.293,68 euros) emitidas sobre treinta y nueve (39) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Rambla de Pulido, 24, NIF F-38005245, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1093, folio 61, hoja TF-8215.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CAJASIETE, CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

cajasiete

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES MADRID NOTARÍA DE CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL NOTARIADO EUROPA MIHIL PRIUS FIDE 013327900

Aplicación Art. 35 Ley Nacional 3.ª Ley 8/89 DOCUMENTO SIN CUANTIA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente fotocopia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.- Madrid, 6-XI-2009

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR MIHIL PRIUS FIDE MADRID

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2286277

04/2009345

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR
CRÉDIT VALÉNCIA, CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITOVALENCIANA

El presente título múltiple representa ochenta (80) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de nueve millones doscientos ochenta y tres mil trescientos treinta euros con cuarenta y tres céntimos (9.283.330,43 euros) emitidas sobre ochenta (80) préstamos hipotecarios concedidos a personas físicas de nacionalidad española o con residencia en España, con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango sobre viviendas terminadas situadas en España (y, en su caso, sus anejos) (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por CRÉDIT VALÉNCIA, CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Valencia, calle Santa María Micaela, 6, NIF F-97086805 e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 6944, folio 186, hoja V-78518, inscripción 1ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante el "partícipe"), constituido mediante escritura pública otorgada el 4 de noviembre de 2009 ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, NIF A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de abril (en adelante el "Real Decreto 716/2009") y demás normativa que resulte aplicable, en sus redacciones vigentes.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 1 página numerada con el 1/1, impresa en 1 folio de papel común.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada uno de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal no reembolsado, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al partícipe todas las cantidades que en concepto de principal, intereses (ordinarios y de demora) y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al partícipe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El partícipe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por el deudor hipotecario, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses (ordinarios y de demora), así como todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos Hipotecarios que pudieran resultar a favor de la entidad cedente derivadas de los mismos, incluyendo los derivados de los contratos de seguros celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, incluidas las comisiones por cancelación anticipada total o parcial. No obstante, el partícipe podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Adicionalmente, dan derecho a su titular a percibir las cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes o valores adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles, bienes o valores en proceso de ejecución.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurre en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución o reembolso de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el partícipe, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las trasferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el partícipe podrá obtener de la entidad emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello, será necesario dar cuenta a la entidad emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos individuales o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

CRÉDIT VALÉNCIA, CAJA RURAL COOPERATIVA DE CRÉDITO VALENCIANA
p.p.

Fdo.: D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios para la cesión a RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital y los intereses del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR, Notario de Madrid, ----------

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de D. IGNACIO BENLLOCH FERNÁNDEZ-CUESTA, por haber sido puesta a mi presencia.-Madrid, a 4 de noviembre de 2009.

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
0133327948

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

Aplicación Arancel Bonificación Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTÍA

Yo, ROBERTO PAREJO GAMIR,
ABOGADO, NOTARIO DE MADRID

DOY FE: Que la presente foto-copia es fiel y exacto reflejo de su original, que he tenido a la vista y a que me remito.-
Madrid, 4-XI-2009

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

9L2286278

04/2009 46

Método de creación de los activos.

Los préstamos hipotecarios seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por las Entidades Cedentes siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos hipotecarios a personas físicas. Los procedimientos vigentes de las Entidades Cedentes se describen a continuación:

1. **CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ**

Solicitud:

Se inicia con la recopilación de la información que nos permita apreciar su capacidad de pago así como su solvencia y la de sus posibles fiadores, si bien simultáneamente a ello la oficina deberá, tras comprobar que las personas intervinientes (cliente, fiadores, apoderados etc.) en la operación a proponer se hallan debidamente registradas en el sistema, dar de alta en el sistema la correspondiente solicitud de acuerdo de activo y emitir la oportuna solicitud de operación que servirá de carpeta de archivo de la información recopilada y del correspondiente informe de expediente de riesgo.

De contar la operación de activo a proponer con garantía hipotecaria, se recabará asimismo informe de tasación del/os inmueble/s a hipotecar por sociedad de tasación reconocida por el Banco de España.

De carecer la entidad de información actualizada de la CIRBE sobre la posición deudora del acreditado frente a otras entidades financieras, se formulará por el empleado la oportuna solicitud de información, recabando del acreditado la preceptiva autorización solicitud información CIRBE.
Obtenida la información, se procederá de inmediato a su registro/escaneado e incorporación al sistema o, en su caso, a actualizar la información existente en el mismo, conforme a las instrucciones previstas al efecto en orden a la elaboración de la declaración de bienes:

(a) Datos personales. Dar de alta o actualizar los datos personales (DNI, CNA, CNO, domicilio) del acreditado y demás intervinientes (fiadores, apoderados etc.).

(b) Datos patrimoniales. Dar de alta o actualizar los datos patrimoniales (bienes e ingresos) del acreditado y fiadores.

Concluida la incorporación o actualización de los datos personales y patrimoniales del acreditado y garantes en el sistema, se emitirá la declaración de bienes de los mismos.

Propuesta:

A la vista de la información obtenida, la oficina procederá a tramitar el preceptivo expediente de riesgo.

La tramitación de un expediente de riesgo, pasa por las siguientes situaciones o trámites:

1.- Iniciado. Situación en la que se encuentra un expediente de riesgo cuando se inicia en oficina y mientras se ultima su elaboración conforme a la normativa prevista al efecto en el manual de riesgos de crédito, a la vista de la documentación aportada por el solicitante y de la obtenida del propio sistema.

2.- Remitido. Situación en la que se encuentra un expediente de riesgo cuya elaboración por parte de la oficina se estima ultimada.

3.- Devuelto. Situación en la que se encuentra un expediente de riesgo remitido que por el departamento de riesgos se devuelve a la oficina proponente para su corrección, indicándole las deficiencias a subsanar.

4.- Aceptado. Situación en la que se encuentra un expediente de riesgo remitido que por el departamento de riesgos se acepta para que por la oficina se remita al departamento de riesgo el expediente de riesgo (a papel) con toda su documentación.

Sólo de los expedientes de riesgo aceptados debe la oficina remitir el expediente de riesgo impreso junto con la documentación correspondiente.

5.- Aprobado. Situación en la que se encuentra un expediente de riesgo aceptado que ha sido aprobado por el órgano competente.

Corresponde al departamento de riesgo el pase a esta situación de los expedientes de riesgo aceptados y aprobados por el órgano competente.

Aprobación:

Aprobado el expediente de riesgo, la oficina deberá proceder a la mayor brevedad a constituir el correspondiente acuerdo de activo previa formalización de la preceptiva documentación contractual.
La documentación contractual a formalizar se emite desde el propio sistema y depende de la modalidad de operación de activo a constituir (préstamo, crédito, afianzamiento...) así como de la garantía propuesta (si es personal, se tratará de una póliza mercantil intervenida, y si es hipotecaria, de una minuta notarial a remitir a la notaría autorizante).
Al tiempo de emitir la documentación contractual a formalizar propia de la operación de activo a constituir, se emitirá la documentación contractual a formalizar propia de los productos (seguro de incendios, seguro de vida, etc.) comprometidos al aprobarse la operación y a suscribir simultáneamente con la misma.

La formalización de la correspondiente documentación contractual se realizará por los apoderados/subapoderados de la entidad, dentro de las facultades que les hayan sido conferidas y de los límites máximos de concesión de operaciones fijados en sus respectivas escrituras notariales de poder o subapoderamiento.
Previamente a la formalización de cada operación, el apoderado/subapoderado que haya de firmar en representación de la entidad, deberá suscribir el correspondiente compromiso de formalización de operación, en el que se recogen las condiciones financieras básicas de la operación a formalizar con el cliente.

La oficina, en las operaciones con garantía hipotecaria o que requieran de cualquier gestión documental posterior a su formalización (inscripción de la garantía hipotecaria, de la reserva de dominio, etc.), deberá, una vez formalizada la operación y constituido el acuerdo subyacente, registrar la correspondiente gestión documental en el aplicativo de gestiones administrativas, al objeto de facilitar el seguimiento de las mismas.

Órganos competentes para aprobar las operaciones:

Las operaciones de los expedientes de riesgo aceptados, serán aprobadas por:

1. **El Departamento de Riesgos:** las operaciones con garantía real suficiente de cuantía de hasta ciento cincuenta mil euros, siempre y cuando del expediente de riesgo resulte que la renta disponible del acreditado consumida en los pagos no supere el 30% de la renta disponible del mismo y el nivel de scoring sea igual o superior a 5, o de no reunir ambos requisitos y se obtenga el visto bueno de uno de los apoderados de la entidad.
2. **El Director General:** las de cuantía superior a sesenta mil euros y que no excedan de ciento cincuenta mil euros.
3. **El Comité de Dirección:** las de cuantía superior a ciento cincuenta mil euros y que no excedan de trescientos mil euros.
4. **El Consejo Rector/Comisión Ejecutiva:** las de cuantía superior a trescientos mil euros, si bien la aprobación de las operaciones con empleados, consejeros o con el director general, o con personas o entidades vinculadas con consejeros o el director general, cualquiera que sea su cuantía, corresponderá siempre al consejo rector.

OPERACIONES IRREGULARES

Las operaciones irregulares, esto es, las operaciones cuyos vencimientos no son regularmente atendidos por sus titulares, han de ser objeto de especial seguimiento.

El seguimiento de las operaciones en situación irregular corresponde al Departamento de Riesgos que lo llevará a cabo a través de las propias Oficinas concedentes en tanto se hallen en situación de impago y a través de Asesoría Jurídica una vez pasen a dudosas, hasta su regularización, cancelación o reclasificación como fallidas.

El procedimiento a observar en la regularización de las operaciones irregulares es el previsto en los manuales de los aplicativos IRIS de recuperación de deuda (expedientes precontenciosos) y procedimiento judicial (expedientes contenciosos).

El aplicativo IRIS de recuperación de deuda tiene por objeto facilitar la gestión de los expedientes de recuperación de deuda, tanto de las operaciones mecanizadas (derivados de acuerdos IRIS) como de las

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID

9L2286279

04/2009 47

no mecanizadas (ajenos al sistema) y tanto de los expedientes en gestión oficina como de los en gestión SSCC (Asesoría Jurídica).

La gestión del aplicativo es competencia de las oficinas respecto de los expedientes en gestión oficina de la misma, y de Asesoría Jurídica respecto de los en gestión SSCC; el resto de oficinas, departamentos y empleados sólo tienen acceso de consulta, pudiendo comprobar la situación de los distintos expedientes de recuperación de deuda que les afecten, las gestiones, anotaciones, gastos y entregas a cuenta efectuadas, así como realizar una simulación a una fecha de la deuda pendiente.
Las oficinas deberán diariamente cargar y consultar sus irregulares en situación financiera de impago, listarlos y tenerlos cada uno de los empleados de la oficina siempre a la vista, al objeto de efectuar cuantas gestiones consideren oportunas en orden a su más inmediata y pronta regularización, evitando así su pase a la situación de dudosos.

A la vista de tales listados, las oficinas, antes de proceder a solicitar autorización para efectuar cargos en las cuentas de los deudores morosos, deberán sopesar la procedencia de efectuar en las mismas cualesquiera cargos ajenos (recibos de luz, agua, teléfono, seguros, etc.) en tanto el cliente no regularice la situación de sus operaciones con la entidad.

EXPEDIENTES DE RECUPERACION DE DEUDA.
Mensualmente Asesoría Jurídica dará de alta los expedientes de recuperación de deuda correspondientes a operaciones irregulares en situación de reclamación inicial, con deuda vencida superior a 300,00€ y más de 90 días en situación de irregularidad.
Asimismo dará de alta los expedientes de recuperación de deuda correspondientes a operaciones irregulares en situación de reclamación inicial y garantía personal con deuda vencida superior a 300,00€ y más de 60 días en situación de irregularidad, cuyas respectivas cuentas operativas no recojan en los últimos 30 días movimientos significativos al haber.

ENTREGAS A CUENTA DE UN EXPEDIENTE. Las entregas a cuenta de la deuda reclamada en un expediente de recuperación, sólo podrán realizarse cuando el expediente se halle en situación de "con certificación emitida" (precontenciosos) o en situación de "reclamación judicial" (contencioso).

GASTOS DEL EXPEDIENTE. Los gastos generados por un expediente de recuperación de deuda pueden ser:

a) Imputables. El gasto se incorpora a la deuda del cliente; se intenta cobrar del deudor de forma automática diariamente en el "batch" (aunque también se pueden cobrar de forma manual).
b) No imputables. Estos gastos se incorporan al expediente, pero serán cobrables de forma manual; no se intenta el cobro diariamente en "batch".

Un gasto, ya sea imputable o no imputable, puede ser informativo, que implica que al generar su alta en el expediente, no contabilizará en cuentas de orden, a diferencia del resto que sí contabilizan en el alta en cuentas de orden.

SIMULACIÓN DE DEUDA. Asesoría Jurídica y las propias oficinas podrán en cualquier momento conocer la deuda en cada momento exigible accediendo a la simulación de la deuda de un acuerdo, ya tenga o no abierto el mismo un expediente de recuperación de deuda.

La consulta de la simulación de deuda se realiza por defecto a la fecha del día. Se puede consultar a una fecha pasada siempre y cuando esta fecha sea mayor o igual a la fecha del último movimiento del acuerdo. Si se informa de una fecha anterior el sistema devuelve un mensaje informando que existen movimientos en el acuerdo posteriores a la fecha de la consulta.

REFINANCIACIÓN. Mediante la refinanciación la entidad refinancia deuda de un cliente con un nuevo acuerdo.

- Al activar el nuevo acuerdo se cancelarán automáticamente los acuerdos refinanciados.
- Los acuerdos a refinanciar pueden encontrarse en situación de "normal", "vencido" o "irregular" (si bien no cabe refinanciar acuerdos con situación "irregular", "muy dudoso" o "fallido").

La refinanciación puede ser:

a) Simple, si se refinancia únicamente la deuda de un acuerdo.
b) Múltiple, si se refinancia la deuda de varios acuerdos, unificando en un solo acuerdo la deuda total.

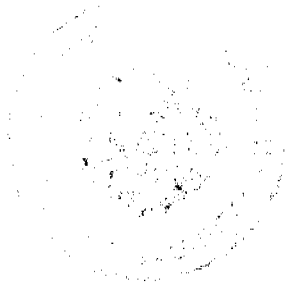

2. CAJA RURAL CASTELLÓN – S. ISIDRO

GESTIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Inicio de la gestión.

En función de los distintos canales de comercialización o venta de los productos de la entidad, el inicio de la gestión de la concesión vendrá dado por los distintos canales comerciales:

- Red de oficinas
- Departamento comercial
- Servicios centrales

La solicitud de la operación se completará con la distinta documentación que en cada caso sea necesaria para el desarrollo de ésta.
Al igual que el resto de la información con la que se trabaja, se dará de alta la solicitud en el sistema informático.

2. Criterios para la admisión del riesgo

Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio por la entidad siguen el siguiente orden en análisis, debiendo interrumpir el proceso en el criterio que no cumple los parámetros establecidos, y denegar o informar negativamente el riesgo, cuando no cumpla las condiciones establecidas:

A- Examinar que la información documental que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis.

B- Analizar a los intervinientes. Hay que identificar quién solicita y a qué se dedica. Para analizar al peticionario, hay que tener en cuenta su actividad y su personalidad jurídica, y en función de la misma hay que realizar diferentes tipos de análisis. A esta fase la llamaremos análisis de cliente.

C- Analizar la operación. Hay que identificar qué solicita, qué destino le dará a los fondos y cómo los reembolsará. En este apartado se analizará la coherencia de la operación con la actividad del peticionario, la coherencia del destino de los fondos y si tiene capacidad para rembolsar la operación y la estabilidad en la generación de recursos. Por tanto, se analizará tanto la operación y las contraprestaciones del cliente, como la solvencia del cliente para recuperar la inversión.

D- Analizar con qué garantías contamos, para que si el solicitante no pudiera reembolsarnos la operación, mediante la ejecución del contrato y de bienes, y tras su venta, obtendríamos el reembolso del capital prestado, los intereses hasta el momento de la venta y los gastos ocasionados por la ejecución del contrato y la venta de la garantía.
La garantía es lo último que se analiza y siempre hay que considerar ésta para que en el peor de los casos, no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo al análisis del cliente y de la operación, y por lo tanto no nos permita recuperar nuestra inversión, que la recuperaríamos con la inversión en un activo que no es de nuestro negocio. Por lo tanto no debemos basar la admisión del riesgo sobre la base de las garantías.

DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR

El canal comercial correspondiente requerirá la documentación necesaria al cliente cuando éste solicite la operación.
En cualquier caso, se mantendrá una entrevista con el cliente con vista a recabar la información necesaria para la realización del estudio y análisis de la operación.

RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE INVERSIONES CREDITICIAS

El Departamento de Inversiones recibe los expedientes que se le envían diariamente, procediendo a marcar la fecha de entrada. También tendrá acceso informáticamente (IRIS y GED RIESGOS) a los expedientes aprobados en oficina, para su control.

Aquellos expedientes que requieran por su cuantía, sanción por la unidad de "Análisis de Riesgos" dependiente del área operativa, serán remitidos a ésta.
Al igual que en el punto anterior, esta unidad procederá así mismo a marcar fecha de entrada.

Control de documentos.

El departamento de inversiones comprobará que el expediente contiene toda la información necesaria para realizar las funciones de análisis.

Como norma general, en caso que no esté completo podrá proceder a su devolución a oficinas para completar la información que falte.

Una vez comprobados y correctos, se pasará el expediente a analizar por el Departamento de Inversiones o Análisis de Riesgos (según cuantía) o a su archivo.

Asimismo, el departamento de "Análisis de Riesgos" exigirá del Departamento de Inversiones (como departamento responsable de la recepción de expedientes), la adecuación de la documentación contenida en ellos (incluyendo informe de la oficina o del propio departamento si procede).

ANÁLISIS DE CLIENTE.

En función del importe y de la garantía, la oficina, el Departamento de Inversiones o Análisis de Riesgos analizarán al cliente.

3. DECISIÓN ÁMBITO ANÁLISIS Y SANCIÓN.

El Consejo Rector decidirá el ámbito de sanción, en función de los importes marcados por la entidad.

El análisis quedará, tal y como se indica, en oficinas para operaciones de riesgo acumulado dentro de sus atribuciones y en el Departamento de Inversiones y/o Análisis de Riesgos (dependiendo del importe según tabla adjunta) para el resto de operaciones.

A título orientativo, los importes de atribución podrían venir dados por los siguientes valores:

Riesgo acumulado	Garantía	Análisis	Sanción
Hasta 60.000€	Personal	Oficina	Director e Interventor Oficina
Hasta 150.000€	Ambas	Oficina-Inversiones	Departamento de Inversiones
> 150.000€	Ambas	Análisis	Ver ALCANCE Y USO DE LOS APODERAMIENTOS
Sociedades Vinculadas o Consejeros	Ambas	Análisis	Consejo Rector (1)

(1) A propuesta de la Comisión Ejecutiva

Basándose en esto, si procede, se enviará el expediente al departamento que analiza. Las hojas de solicitud de operaciones deberán llevar la firma de cada responsable.
Habrá que tener en cuenta a la hora de decidir el ámbito de análisis y estudio de la operación, lo indicado en la actividad *excepciones a la autorización.*

ALCANCE Y USO DE LOS APODERAMIENTOS

Con independencia de los límites individuales por operación que figuran en los respectivos poderes conferidos a Dirección General y a distintos empleados de la entidad, se fijan las siguientes normas de actuación:

1) Las operaciones de crédito o afianzamiento con consejeros o personas vinculadas, únicamente pueden ser concedidas por el Consejo Rector.

2) Para las operaciones de crédito y afianzamiento con el resto de personas físicas y jurídicas, la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector puede aprobar cualquier operación cuyo importe no supere el límite legal en cada momento.

3) Para operaciones cuyo titular sea una Entidad de Crédito o Administraciones Públicas, o consistan en la adquisición de valores de renta fija negociados en mercados organizados, de emisores distintos de los mencionados en el punto 1), residentes o no, el único apoderado que puede contratarlas es el Director General, sin más límite que el legal en cada momento.

4) Para todos los demás casos, se fijan, como límite para la concesión de operaciones crediticias y de afianzamiento, los importes que figuran en el siguiente cuadro, con expresa indicación de que dichos límites se entienden sobre el riesgo acumulado por cada unidad de riesgo, definiendo ésta como la agregación de las distintas operaciones que pueden vincularse directa o indirectamente a un mismo acreditado (por grado de parentesco directo, pertenencia a un grupo empresarial, alta dependencia financiera, etc.).

Persona/órgano facultado para conceder el riesgo	Límite de riesgo acumulado	Garantía
Director + Interventor de oficina	Hasta 60.000 €	Personal
Director + Interventor de oficina (cat. Especial)	Hasta 60.000 €	Personal
Departamento de inversiones	Hasta 90.000 €	Personal y real
Departamento de inversiones+ J.A. Negocio	Hasta 210.000 €	Personal y real
Departamento de inversiones+ Subd. General	Hasta 240.000 €	Personal y real
Departamento de inversiones+ Dirección Gral	Hasta 340.000 €	Personal y real
Jefe Área Negocio	Hasta 120.000 €	Personal y real
Jefe Área Negocio + Subd. General	Hasta 270.000 €	Personal y real
Jefe Área Negocio + Dirección General	Hasta 370.000 €	Personal y real
Subdirector General	Hasta 150.000 €	Personal y real
Subdirector General + Director General	Hasta 400.000 €	Personal y real
Dirección general	Hasta 250.000 €	Personal y real

La Comisión Ejecutiva podrá fijar expresamente, para cualquier acreditado en concreto, límites inferiores, a los que corresponde a cada nivel de aprobación.

RECUPERACIÓN DE LA DEUDA

Entrada en riesgos irregulares:
Se producirán entradas en Irregular por Impagados de préstamos, por reclasificación de operaciones manuales, bien por indicación de auditoría (tanto interna, externa o del BE), por decisión de la Entidad en función de datos de la CIRBE, RAI, ASNEF, BDD de incidencias judiciales o datos objetivos existentes en la misma (quiebra, fallecimiento del titular, etc.).

Procedimiento de cargo en cuenta:
Automáticamente se realizarán los siguientes pasos:
Intento de cargo diario desde la fecha del primer vencimiento impagado, priorizado con respecto a los recibos externos a la entidad.
Bloqueo de saldo en cuenta correspondiente a la deuda de la Entidad.
La oficina deberá, además de la actividad automática mencionada, diariamente consultar los recibos impagados y los acuerdos del cliente para comprobar sus saldos. Si existe saldo, procederá al cargo correspondiente, tanto parcial como total, en el orden de prioridad estimado.

Alta de expediente de recuperación de deuda:
El alta de expediente de recuperación de deuda podrá ser manual si se decide generarlo por cualquier motivo, o automático cuando se den circunstancias objetivas que permitan su realización (tiempo impagado e importe de la deuda). El alta de expediente de recuperación de deuda implica informar de ciertos datos, que en los automáticos podrán ser dados de alta por defecto, aunque luego se puedan modificar.

Gestión amistosa de recuperación en irregular:
Gestiones a realizar por el Departamento de Inversiones:
Llamadas telefónicas a deudores y avalistas, visitas y reuniones para recabar información (obtención información proveedores y clientes, relación cliente con otras entidades, etc.) y negociar con el cliente.
Automáticamente, envío de cartas al deudor y avalistas, desde la presentación de la situación irregular: Primera carta al deudor a los 3 días, segunda carta al deudor y avalistas a los 30 días. Tercera carta al deudor y avalistas a los 60 días
Arbitrariamente y cuando se considera oportuno, envío de carta certificada de letrado o apoderado de la entidad al deudor y avalistas (a los 60 y 90 días desde la fecha del impago). Esta carta estará particularizada para el cliente.
Petición de información y datos necesarios a oficinas.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286281

04/2009 349

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID

Designación gestor:
El sistema informático designará como gestor de situación irregular por defecto al responsable del Departamento de Inversiones, independientemente de la oficina donde se produce la deuda. El Departamento de Inversiones estudiará el expediente de recuperación de deuda y designará, al responsable de la gestión.

Traslado expediente de recuperación de deuda:
Desde el archivo se trasladará al Departamento de Inversiones la información del expediente de recuperación de deuda. El expediente de recuperación de deuda deberá contener toda la información necesaria.
El envío del expediente de recuperación de deuda se producirá cuando las gestiones amistosas no surtan efecto y pasen los plazos establecidos para éstas, o cuando el Departamento de Inversiones lo reclame como consecuencia de la información que se desprende del seguimiento que de los impagados se realiza.

Recepción Expedientes De Recuperación De Deuda. El Departamento de Inversiones recibirá aquellos expedientes de recuperación de deuda que tras las notificaciones y requerimientos al deudor no hayan sido atendidos y que ofrezcan en principio, solvencia y posibilidades de cobro.

Actualización del expediente de recuperación de deuda. El Departamento de Inversiones procederá a la preparación definitiva del expediente de recuperación de deuda para realizar la gestión judicial. A los noventa días del primer impagado, se iniciarán los trámites oportunos para preparar la correspondiente documentación. Los plazos son máximos, si bien, se podrán reducir cuando a su juicio estime conveniente el inicio urgente de la acción judicial. Asimismo, propondrá el pase a Procedimiento Judicial, pase a fallido o esperar, en función de las perspectivas y las posibilidades reales de recuperación de los importes impagados y coordinar la decisión con la Entidad.

Traslado de expedientes de recuperación de deuda a asesoría. El Departamento de Inversiones, tras el análisis del expediente de recuperación de deuda y desestimadas las acciones prejudiciales, una vez así lo decida la entidad, traslada al abogado externo la documentación correspondiente y necesaria para efectuar la reclamación judicial, controlando el cumplimiento de los trámites judiciales, plazos, etc. Procederá a clasificar el expediente de recuperación de deuda en "Procedimiento Judicial" en el día del cierre de la cuenta y expedición de certificación de la deuda. En este momento, la entidad procederá a rescindir la operación (vencimiento del acuerdo).

Control de la gestión judicial. El Departamento de Inversiones procederá a controlar la situación del procedimiento, que se realiza externamente.

Definición actuaciones en procedimiento judicial. EL Departamento de Inversiones, Asesoría Jurídica y Dirección General procederán a decidir las acciones judiciales y adicionales, así como la coordinación para la adjudicación de inmuebles.
Es responsabilidad del Departamento de Inversiones trasladar a los letrados y procuradores las instrucciones y acuerdos tomados por la entidad.

Adjudicación en pago de deuda. El Departamento de Inversiones informará de la adjudicación en pago de deuda del Inmovilizado y cancelación de la deuda pertinente.
A partir de aquí se podrá realizar la venta de los inmuebles adjudicados de la entidad. Esta venta se podrá realizar con apoyo de Inmobiliarias.

Gestiones Para Venta De Inmuebles Adjudicados. El Departamento de Inversiones se coordinará con el departamento de Contabilidad-Inmovilizado de la entidad para que éste proceda a realizar el inicio de gestiones de venta de los inmuebles adjudicados. La Dirección General presenta las solicitudes de venta de inmovilizado en cada Consejo Rector. Una vez aprobada la venta, el órgano facultado al respecto extiende la correspondiente certificación.
La propuesta de pase a fallidos se confeccionará por el área de riesgos y deberá estar autorizada por el órgano de la entidad facultado para tal fin. El Departamento de Inversiones realizará propuesta de pase a fallidos irrecuperables de aquéllos expedientes de recuperación de deuda que se estime su irrecuperabilidad definitiva, contando con el visto bueno de la Dirección General de la Entidad.

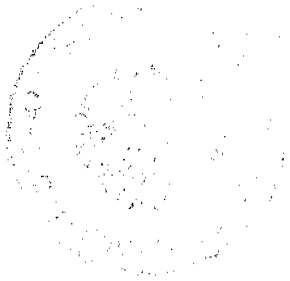

3. CAJA RURAL DE ARAGÓN

En función de la organización comercial existente, las propuestas de operaciones provienen de los siguientes canales de distribución:

- Red de oficinas
- Canales complementarios
- Departamentos centrales o entidades del grupo para préstamos sindicados.

Criterios de admisión y análisis.

Toda operación de riesgo conlleva la existencia de propuesta numerada correlativamente. Siguen el siguiente orden en análisis, interrumpiéndose el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos. Dicha interrupción supone la denegación o informe negativo del riesgo.

Análisis de la documentación. Examinar que la información documental es la necesaria para efectuar el análisis: propuesta completa, informe de apoyo, datos económicos (renta, nóminas, auditoría, impto.sociedades, etc.), Asnef/Experian, Cirbe, Rai, patrimonio, contratos, tasaciones...
Análisis del cliente (titular/avalista). Identificación de quien solicita y a qué se dedica (personalidad jurídica/física y actividad) ya que en función de estas variables se efectúan diferentes tipos de análisis.
Análisis de la operación. Destino de los fondos, capacidad de reembolso acorde a los plazos de amortización. Coherencia de la operación con la actividad del peticionario. Estabilidad en la generación de recursos.
Análisis de las garantías. Solvencia patrimonial. Valoración de las garantías y su disponibilidad en caso de ejecución del contrato. Este análisis es el último que se realiza y siempre hay que considerarlas para el posible caso de que no se cumplan las previsiones de reembolso de acuerdo con el análisis del cliente y de la operación. Por tanto no se debe basar la admisión del riesgo sobre la única base de las garantías.

Formalización de operaciones

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según detalle de atribuciones.

CONTROL SISTEMA

El sistema informático tiene establecidos los parámetros de atribuciones de cada oficina/persona en cuanto a importes. Por otra parte la aplicación correcta de las condiciones en cuanto a tipos, comisiones y plazos, se canaliza a través de las líneas de activo, instrumento del sistema que agrupa los distintos tipos de operaciones en función de los parámetros establecidos por SSCC, sobre quien recae en exclusiva el mantenimiento de dichas líneas y la modificación de las mismas en función de las directrices marcadas en cada momento.
El sistema rechaza aquellas operaciones que no están entre los límites establecidos. Siendo el área de riesgos quien tramita la aprobación previa verificación de la autorización de la propuesta por el órgano competente.
Utilización de herramientas como *scoring y rating*, aunque inicialmente, de manera no vinculante, hasta conocer su grado de eficacia y depuración.
Utilización del sistema de Gestión Electrónica Documental (GED) en riesgos como herramienta que facilita no sólo la problemática de archivo, sino que mejora el control y seguimiento del circuito de tramitación, minimizando el riesgo operacional y facilitando el acceso.

CONTROL ESCRITURAS

Operaciones formalizadas directamente en la Central. Incluye aquellas operaciones correspondientes al área de Zaragoza urbanas y sucursales del área metropolitana. Revisión y preparación minuta para remitir a notaría. Control por parte de la Caja de la tramitación a través de conciertos con gestorías (recogida y pago escrituras notaría, liquidación Impuestos y presentación al Registro de la Propiedad).

Operaciones formalizadas en el resto de sucursales: recepción en SSCC del expediente (propuesta, tasación y copia simple) y registro del mismo hasta la completa inscripción registral y remisión de la escritura original. El control de la inscripción es llevado por la sucursal.

Estos procesos se controlan reclamando las operaciones no recibidas mediante aplicación ofimática. Chequeo de condiciones con propuesta aprobada. Archivo de escrituras en servicios centrales.

9L2286282

04/2009
350

Nivel de atribuciones

Es necesario conceder delegación en la asunción del riesgo para agilizar los trámites de admisión y para responsabilizar a todos en la calidad del mismo.
La cifra de delegación que se conceda es el importe máximo que puede llegarse con un cliente o conjunto de clientes que tengan la consideración de grupo económico o unidad familiar.
Dicha cifra será autorizada por el máximo órgano de decisión de la Caja, y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica.
La delegación se otorga a la persona, analizando las necesidades que tiene de utilizarla.
La cifra delegada se otorga para clientes sin restricciones, y estando afecta a estudio, documentación y decisión, conforme a los criterios establecidos por la Caja.
Para los préstamos con garantía real: se distinguirá entre préstamo para vivienda y otros préstamos hipotecarios. Se condicionará la delegación al porcentaje de tasación y al porcentaje de cuota sobre ingresos.
El Consejo Rector es el máximo órgano de decisión. Delega en el Comité de Dirección hasta tres millones de euros, organismo que a su vez delega en el Director General hasta un millón de euros. La Dirección delega en el responsable de Riesgos (hasta 600.000 €), en las Direcciones Regionales (hasta 250.000 €) y en los directores de oficina (entre 120.000 y 150.000 €).

Proceso de recuperación de préstamos hipotecarios

Dicho proceso consiste en la detección de operaciones problemáticas, obtención de información, análisis de las posibilidades de actuación y diseño de la estrategia para el recobro de la deuda.

El sistema de alertas periódicas establecidas por la entidad y reforzadas por la auditoría externa, permiten detectar variaciones anómalas (inicio de impagos, variaciones en CIRBE, devoluciones...) de cuya gestión está encargada la oficina.. Todo ello se hace a través de la aplicación de Recuperación de deuda complementada con herramientas de gestión paralelas. La gestión del cliente o acuerdo se mantiene en oficinas hasta los 45 días, fecha en la que debe remitir el expediente al departamento de Recuperación de deuda, informando de todas las gestiones realizadas, situación económica y laboral del cliente, solvencia.... Con dicha información, y cualquier otra a ampliar, se valora las posibilidades de recuperación por la vía amistosa, y nuevos gestores se ponen en contacto con el cliente. Según sean las posibilidades de recobro: refinanciación, dación o ejecución, las mismas son tratadas y autorizadas en diferentes niveles, iniciándose un nuevo proceso.

El proceso de negociación inicial se ve reforzado con el envío a los deudores y avalistas de tres avisos de impago en distintas fechas, y de burofax en el momento de su entrada en mora o inicio de ejecución.

4. CAJA RURAL DE CANARIAS

Canales de entrada de operaciones y proceso de análisis:

Con carácter general, todas las operaciones de riesgo con clientes son canalizadas a través de la red de oficinas de la Entidad. Una vez realizada la solicitud de financiación por el cliente, los responsables de la oficina realizan un análisis preliminar del proyecto de inversión, al objeto de comprobar que el mismo es acorde con las políticas de la Entidad. Posteriormente se procede a recopilar la documentación necesaria para el estudio de la operación, siendo ésta la siguiente:

1.- Documentación básica:

a) Personas físicas: D.N.I., declaración de bienes de los intervinientes, dos últimas nóminas, declaración de la renta, patrimonio y pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, EXPERIAN y CIRBE.
b) Personas jurídicas: escrituras de constitución y apoderamiento, cuentas anuales de los dos últimos ejercicios y cuentas provisionales del ejercicio en curso, RAI, EXPERIAN y CIRBE de todos los intervinientes.

2.- Documentación especifica para préstamos hipotecarios: tasación y verificación registral de la finca a hipotecar, justificante de cancelación de cargas anteriores, contrato de opción de compra en caso de adquisición y presupuestos de reforma en su caso.

En base a la documentación aportada los responsables de la oficina realizan un análisis del cliente y su actividad, vinculación con la Entidad, capacidad de reembolso y garantías y, en el caso de considerar viable la operación, elaboran una propuesta que sancionarán en caso de disponer de atribuciones suficientes o elevarán al organismo superior competente. Aunque una operación haya de ser aprobada por un órgano superior, los responsables de la oficina incluirán en su informe su opinión sobre la conveniencia o no de aprobar la operación.

Proceso de sanción:

Las atribuciones conferidas para la concesión de operaciones de activo están referidas a límites globales de riesgos directos concedidos a clientes o grupos económicos, estando integradas en el sistema informático, de manera que no permite la aprobación de aquellas operaciones que excedan los límites establecidos. Las atribuciones de activo son ejercidas de forma mancomunada, siendo los órganos de decisión existentes en la Entidad, con sus correspondientes atribuciones, los siguientes:

	Garantía Personal	Garantía Hipotecaria
Consejo Rector	Sin límite	Sin límite
Comité de Operaciones	600.000 €	1.500.000 €
Analistas Dpto. Admisión	150.000 €	450.000 €
Oficinas Nivel I	36.000 €	150.000 €
Oficinas Nivel II	24.000 €	120.000 €
Oficinas Nivel III	12.000 €	60.000 €

Herramientas de apoyo a la concesión:

Para el análisis y gestión del riesgo de crédito, la Entidad cuenta con herramientas de ayuda y apoyo a la decisión final enmarcadas en el proyecto de Basilea II. Los segmentos de particulares y microempresas (definidas como personas jurídicas con facturación inferior a un millón de euros) se analizan a través de sistemas de scoring que recuperan del sistema aplicativo IRIS información relativa al comportamiento del cliente, indicadores de carácter socioeconómico o valores financieros. A partir de estos datos y de las características de la operación el módulo de scoring realiza una recomendación sobre aprobación o denegación de la operación.

Proceso de formalización:

La formalización de las operaciones se realiza siempre ante notario, para lo que existen poderes mancomunados a distintos niveles. El Departamento de Formalización cuenta con el asesoramiento del Departamento de Asesoría Jurídica que debe dar un informe de viabilidad a todas las operaciones que, bien por su importe, bien por sus especiales características, así lo requieran. Posteriormente se lleva a cabo un seguimiento de la correcta inscripción de la hipoteca en el Registro, así como de la contratación de un seguro con cobertura suficiente designando a la Caja como beneficiaria.

Política y herramientas de seguimiento y recuperación de activos deteriorados.

La entidad desde finales del 2008 dispone de una herramienta de gestión de los riesgos en situación irregular denominada PFS-Recovery cuya misión es la de mejorar y optimizar las tareas recuperatorias a nivel interno como externo.

Dependiendo del tipo de arquetipo (segmentación de la cartera y prioridades) así como del itinerario a seguir por cada uno de los arquetipos, se genera un flujo de gestión con tareas concretas a realizar por la red de oficinas, zonas, departamento de recuperaciones y abogados externos.
Para el arquetipo genérico de la entidad, en el que se engloban la mayor parte de los clientes y por ende de la cartera hipotecaria, posee el siguiente itinerario:

	Fases -Gestión primaria e interna	Plazo (días)	Perfil Gestor	Perfil Supervisor
Genérico	Periodo de carencia	15	Oficina	Zona
	Gestión de Vencidos	30	Oficina	Zona
	Completar Expedientes	10	Oficina	Zona
	Revisión de Expedientes	10	Zona	Analista Recup.
	Decisión de Comité	10	Dtor. Recup.	Dtor. Recup.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286283

04/2009
35

ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Recuperación en la Oficina

Desde el primer momento del impago y hasta su total recuperación es obligación y responsabilidad de los directores, subdirectores e interventores la realización de gestiones para la recuperación de todos los riesgos impagados.

Cuando un riesgo vencido cumple el plazo establecido para su gestión, la oficina debe cumplimentar el expediente informando de las gestiones realizadas para su recuperación, la actitud frente al pago de los deudores y su propuesta de recuperación/refinanciación. Asimismo, deberá actualizar toda la documentación de los titulares necesaria para la toma de decisiones.

Recuperación en la Zona

Desde la zona se hará un seguimiento directivo de las tareas y actuaciones de recuperación en las oficinas, a través del conocimiento de la evolución de la cartera que le facilitan los diferentes sistemas o a través de la Dirección de Riesgos. A nivel operativo, controlará que las oficinas ejecuten las directrices marcadas por la Entidad para la mejor recuperación de los riesgos vencidos, revisando y anotando en los expedientes completados sus propuestas de recuperación y elevando los mismos a la decisión del comité correspondiente de SSCC. Velará porque las tareas de las oficinas sean realizadas en los plazos indicados, revisando las alertas que el sistema comunica actuando en consecuencia.

Recuperación en SSCC

El departamento de recuperaciones lleva a cabo las funciones recuperatorias de la Entidad mediante la aplicación de las técnicas y herramientas diseñadas a tal efecto y el mantenimiento de las políticas recuperatorias de clientes de toda la cartera de la Caja.
Diariamente los analistas de recuperaciones atienden todas las tareas y alertas que la aplicación de recuperaciones PFS-Recovery va generando a su nivel de supervisión. Asimismo, revisan los expedientes elevados desde zona y emiten su propuesta de recuperación para su sanción en el comité de recuperaciones correspondiente al nivel de atribuciones necesario.

Reclamación Judicial de Riesgos

En colaboración con la gestión continua de cobro que realizan las Oficinas y una vez analizadas las propuestas de recuperación y desestimadas las acciones prejudiciales, el departamento de recuperaciones confeccionará los expedientes de recuperación de deuda para su reclamación judicial.
La toma de decisiones judiciales, así como la asignación de letrados, son decididas en los comités de recuperaciones correspondientes en base al cuadro de atribuciones delegadas.
El departamento de recuperaciones trasladará a los letrados las instrucciones y acuerdos decididos en los comités correspondientes, estando estos debidamente informados y registrados en el aplicativo habilitado.

Seguimiento del procedimiento judicial

Desde el departamento de recuperación de riesgos se controlará el cumplimiento de los trámites o procedimientos judiciales y los plazos razonables, no permitiendo demoras injustificadas.
Los letrados designados, atenderán el flujo de tareas que genera la aplicación PFS-Recovery en base a las actuaciones indicadas (tramites o procedimientos judiciales) cumplimentando los datos requeridos en cada hito procesal, los cuales están estructurados en base a la ley de enjuiciamiento civil.

5. CAJA RURAL DE CÓRDOBA

Todas las operaciones admitidas a trámite por la entidad vienen de las sucursales (las cuales realizan el alta y la solicitud, y un estudio previo normalizado) distinguiendo las que conceden las oficinas por sus propias atribuciones de las que remiten al departamento de análisis para su estudio.

Documentación a remitir:

La estándar y normalizada para las diferentes operaciones distinguiendo entre personas físicas y jurídicas. En el caso concreto de operaciones con garantía real se aportará la pertinente tasación pericial que cumpla la normativa actual vigente y realizada por una entidad homologada por Banco de España, además de la documentación básica.

Todas las operaciones llevan su scoring (personas físicas y microempresas) y rating (grandes empresas y pymes) cuyo resultado es orientativo y no vinculante.

Análisis de las diferentes operaciones:

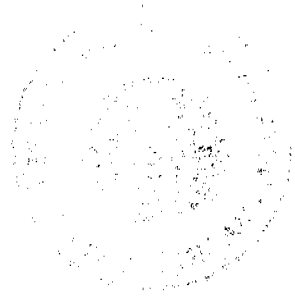

Las operaciones que las sucursales conceden bajo sus atribuciones se remiten al departamento de préstamos para su formalización, realizando un chequeo básico por el responsable del departamento de riesgos.
Las que proceden a estudio se analizan por el departamento de análisis y la aprobación variará en función del importe y riesgo global. Una vez aprobadas se remiten a su formalización al departamento correspondiente (los hipotecarios son controlados por el departamento de asesoría jurídica).

Nivel de atribuciones:

Cada oficina en función de la estructura de su balance y de la formación de los responsables, tienen un nivel diferente de atribuciones.
En servicios centrales los diferentes niveles (miles de euros):

Hasta 45: Sanciona el Responsable de Análisis.
Entre 45 y 90: Sancionan el Responsable de Análisis más el Interventor General.
Entre 90 y 600: Sancionan el Responsable de Análisis, el Jefe de Área de Negocio, el Interventor General y el Director General.
Entre 600 y 1.800: Sancionan los anteriores más la Comisión Ejecutiva.
Más de 1.800: Sanciona el Consejo Rector.

Recuperaciones

Los procedimientos de gestión desarrollados por Caja Rural de Córdoba para el recobro de las deudas impagadas correspondiente a activos hipotecarios, se articula a través de las siguientes fases:

1ª) Impagados sin expediente de reclamación:

Desde el departamento de análisis de riesgos se realizarán las tareas previas con el objeto de procurar el cobro de aquellos saldos vencidos y no atendidos con antigüedad inferior a 90 días y superior a 30 días. Para ello, la persona responsable realiza constantemente esta labor de control, emitiendo una serie de informes periódicos y llevando unas actuaciones fijas, previamente definidas.

Mensualmente (antes del día 5 de cada mes), se obtiene del sistema IRIS un listado con todos los acuerdos que tienen vencidos con antigüedad superior a 30 días e inferior a 90 días, y /o que en los próximos dos meses (de mantenerse esa situación) entrarían en mora. Este listado, filtrado por zonas, se envía a los diferentes jefes de zona, y filtrado por oficinas a cada director.

Este documento es la base de trabajo específico. A efectos departamento, se elabora un listado completo por fechas y oficinas, y se estudia con qué cantidades se evitaría la entrada en mora. Sobre la base de este documento, la persona responsable diariamente recuerda vía telefónica a todas las oficinas y/o jefes de zona, la situación de las operaciones afectadas así como la posibilidad de su reclasificación contable como dudoso; asimismo, se comienza con el envío de telegramas y certificados a los diferentes acreditados con el objeto de tratar de conseguir el cobro de la deuda.
Toda esta operativa es adicional al envío de requerimientos automáticos que tiene el sistema propiamente dicho.
Agotadas todas estas gestiones previas sin éxito, y aunque el acreditado en cuestión no hubiese entrado aún en mora, el expediente se prepara y se remite al departamento interno de recuperaciones, dentro del área de asesoría jurídica, para su certificación e inicio, en caso de ser necesario, de las pertinentes actuaciones judiciales.

Adicionalmente se dispone de bases de datos internas adicionales que incluyen la relación de expedientes remitidos a dicho departamento (con fecha de envío, tipo de operación, número de operación, importe y comentarios, así como oficina...) y así como de listados con los expedientes que han entrado en dudosos en el mes en curso y un balance resumen con todo el ejercicio en vigor y el anterior.

Se remite copia de esta información con periodicidad normalmente semanal a la dirección general, a intervención general y a jefatura de negocio.

2ª) Expedientes de reclamación en precontenciosos:

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

9L2286284

04/2009
35

A un máximo de 90 días de antigüedad de la deuda (aunque se puede anticipar en algunos casos la fecha) se abre el expediente de reclamación en el Departamento de Recuperaciones, quienes se encargan, a partir de este momento, de la gestión de cobro de la deuda y de preparar el expediente para, en su caso, se pueda reclamar judicialmente. Se solicita la documentación original de las deudas y se gestiona la documentación complementaria consistente en verificaciones registrales y certificados de asiento y saldo.

3ª) Expedientes contenciosos:

Con toda la documentación a punto, se analiza la operación y, si las garantías son adecuadas, se presenta la demanda judicial, a través de letrados y procuradores externos. El control de las actividades judiciales se realiza por el personal del departamento de recuperaciones, quienes notifican a las oficinas y/o jefes de zona, la apertura de expedientes de recuperación.

Si de las actuaciones judiciales se deriva la adjudicación en subasta de los bienes del deudor, se abre un expediente de adjudicado en trámite, para la incorporación del bien al patrimonio de Caja Rural de Córdoba y gestionar su posterior venta. Esta actividad se realiza internamente por el departamento de recuperaciones y, tras su incorporación al patrimonio, se contabiliza por el departamento de contabilidad y gestión.

6. CAIXA RURAL DE EXTREMADURA

Canales de originación:

La Caja tiene una red de distribución de 110 oficinas. El modelo de gestión está basado en una gestión personalizada e integral del cliente. Todos los clientes tienen asignada una oficina y un gestor personal.

Proceso de concesión:

La Caja utiliza dos herramientas de análisis para la concesión de operaciones de activos

1. El scoring, es una herramienta de análisis para operaciones dirigidas a familias y a microempresas (facturación menor de un millón de euros al año).
2. El rating, herramienta de análisis para operaciones dirigidas a empresas con facturación superior a un millón de euros anuales.

La metodología del scoring se basa en una base estadística de operaciones no morosas y morosas. De todas las variables informadas a la entidad, se seleccionan mediante técnicas estadísticas, las más discriminantes, es decir, las que mejor explican la morosidad. Posteriormente a este conjunto de variables se les asignan unos pesos que serán los coeficientes que acompañen a cada una de las variables. En función de estas variables el modelo permite calificar las operaciones en función del riesgo de incumplimiento, asignando valores de 1 a 8. A mayor puntuación, menor riesgo.

El poder predictivo del modelo se sitúa alrededor del 80% de acierto. Estos niveles de aciertos son muy buenos, no obstante no son modelos perfectos, por lo que el análisis de las operaciones por parte de los analistas de la Caja se hace indispensable y refuerza el control y seguimiento de los riesgos.

En cuanto a la metodología para establecer el rating, la aplicación proporciona una calificación interna a cada empresa mediante una regresión logística. Las variables que lo conforman son de tipo financiero y de vinculación con la Entidad. Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo este último nivel el de las empresas con mejor capacidad para atender pagos. Cada calificación lleva asignada una probabilidad de incumplimiento.

El proceso de admisión nace a partir de la solicitud del riesgo del cliente. La Caja tiene establecido en el segmento de préstamos hipotecarios un modelo de gestión personalizada.

El gestor, antes del análisis y sanción, requiere la siguiente documentación del cliente: NIF, finalidad de la operación, nóminas, declaraciones de IRPF o de Impuesto de Sociedades, IVA, Seguridad Social si se trata de personas jurídicas, verificaciones registrales, contrato de compraventa, licencia de obras,

escrituras de constitución de la sociedad, informes de actividad de la empresa, tasaciones, declaración de bienes de los solicitantes y garantes, etc.
En base a la información aportada por el cliente, complementada con la de la propia Caja y otras fuentes externas, se elabora un informe con una propuesta de aprobación o denegación.
Tras el análisis realizado, si la operación es aceptada, la propuesta se pasa al proceso de sanción por parte del comité de la propia oficina o bien se eleva al órgano de concesiones que corresponda por su cuantía y nivel de riesgos.

Delegación a las personas y la toma de decisiones en la concesión de riesgos:

Las delegaciones son a las personas pero la toma de decisiones es colegiada, en los distintos órganos que se especifican a continuación:

- Comité de Préstamos de la Oficina
- Comité de Préstamos de Zona
- Comisión Central de Riesgos de Crédito
- Comité de Dirección
- Comisión Ejecutiva
- Consejo Rector

Estos órganos de decisión se atribuyen la concesión de operaciones por los importes del riesgo.

RECUPERACIONES:

1) Obtención de la información:

La primera tarea diaria del departamento consiste en la obtención de la información actualizada acerca de los Irregulares de la Entidad. Para ello se procede a la transacción IRIS Carga Irregulares SS.CC., que se efectúa por zona y desde el Centro 9351 (riesgos).

Una vez completado este proceso, se consultan las variaciones (V-Variaciones) que hayan experimentado los acuerdos de la línea de financiación: préstamos hipotecarios, con la finalidad de tener conocimiento de aquellas operaciones que hubieran entrado o salido de la situación de dudoso.

Con estos datos se confecciona un fichero mensual, que recoge las entradas y salidas diarias de los préstamos hipotecarios superiores a 3.000 €. Este fichero es entregado a diario a la Jefatura de Riesgos, que se encarga de su supervisión.

Por otra parte, el departamento cuenta con un listado de activos dudosos de frecuencia mensual, en el que figuran todos aquellos acuerdos en situación:

- Dudoso, ya sea por calendario, por arrastre o por reclasificación.

Este listado se puede obtener por dos vías:
- A través de un programa elaborado por el departamento de informática. Contiene los datos del último día de cada mes y permite discriminar la información en función del importe.
- A través de una aplicación de la Intranet de Caja Rural de Extremadura. En ella, además, se recogen las anotaciones de las oficinas sobre las gestiones realizadas para el cobro de los impagados.

Con carácter específico para los acuerdos de la línea de financiación en situación de impagado, se obtienen cada diez días dos listados a través de la transacción IRIS "V-Consulta Irregulares":

- Préstamos hipotecarios con deuda total igual o superior a 6.000 € y más de 45 días desde la fecha de impago.
- Préstamos hipotecarios con deuda vencida igual o superior a 18.000 €, con independencia del tiempo transcurrido desde la fecha de impago.

2) Toma de decisiones:

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286285

04/2019

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Con base en toda la información mencionada en el apartado anterior, el departamento aplica los criterios fijados por la jefatura de riesgos y por la dirección general.

Se contacta con el director de la oficina para que informe de las gestiones realizadas, así como de las posibilidades de cobro extrajudicial o amistoso de la deuda. En función de la respuesta ofrecida desde la oficina:

- Se dará un mayor margen de maniobra y más tiempo a la misma.
- A los sesenta días, se enviará un burofax al cliente, comunicando la deuda y dándole un plazo de 3 ó 5 días para regularizarla antes de acudir a la vía judicial para su reclamación.
- Se recurrirá directamente a la vía judicial.

Con carácter general, se sigue la norma de la reclamación judicial de todas las deudas superiores a 400 € en situación de Dudoso y de aquéllas superiores a 6.000 € en situación de Impagado con más de 60 días de antigüedad. No obstante, se estudian todos los casos y clientes individualmente, siendo el anterior un criterio aplicado con cierta flexibilidad.
En caso de acudir a la vía judicial, se adoptan una serie de medidas desde el departamento:

1. Bloqueo de la cuenta de pasivo asociada a la operación de activo en reclamación.
2. Pase a reclamación judicial de la operación en cuestión, lo que supone la reclasificación automática a dudoso del resto de las operaciones del acreditado.
3. Elaboración de un fichero mensual con los datos de todas las operaciones entregadas al departamento de asesoría jurídica: oficina, nombre, N.I.F., tipo y número de información, importe reclamado y fecha de certificación.

Una vez iniciada la vía contenciosa, el departamento se encargará principalmente de los siguientes aspectos:

- Contabilización de las entregas a cuenta de los clientes con deudas en reclamación judicial.
- Comunicación al departamento de asesoría jurídica de dichas entregas a cuenta.
- Cálculo de las liquidaciones de intereses de aquellas operaciones en las que se hubiera satisfecho el principal reclamado o de aquéllas en las que así lo requiriera el juzgado o tribunal competente.

7. CAJA RURAL DE GIJÓN

Canales de entrada de las operaciones:

Las operaciones de creación de activos son generadas en las oficinas y resueltas en ellas si entran dentro de sus atribuciones delegadas.

Documentación requerida:

Para las operaciones hipotecarias con destino compra de vivienda se requerirá la siguiente información:

- Justificación identidad: DNI intervinientes, etc.
- Justificación de la capacidad de devolución: tres últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio, justificación de cualquier otro ingreso periódico. En el caso de ser empleado por cuenta propia declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- Justificación garantía y destino de la operación: tasación del bien a hipotecar, contrato de compraventa o arras, notas registrales del bien a hipotecar y otro posible patrimonio de los intervinientes.
- Otros informes: RAI, CIRBE, Experian, Scoring.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente orden de análisis:

1. Análisis de la documentación
2. Análisis de los intervinientes (titulares y avalistas)
3. Análisis de la finalidad
4. Análisis de la capacidad de pago
5. Análisis de garantías

Niveles de atribución:

En las oficinas con facultades delegadas todo el proceso de admisión, análisis, sanción y formalización se realizará en su centro siempre que las operaciones cumplan las siguientes condiciones:

1) Importe de la operación inferior a 200.000,00€
2) Importe del préstamo nunca superior al 80% del valor de tasación del inmueble.
3) Dictamen del Scoring: aprobar

Para las operaciones que incumplan alguno de los criterios anteriores la oficina remitirá la propuesta a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe para enviar a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

En el caso de oficinas sin facultades todas las operaciones las enviará a los Servicios Centrales de Riesgos que emitirán informe de la propuesta: si la operación cumple los requisitos indicados al principio ésta será sancionada mancomunadamente por dos de las siguientes personas: Jefe de Riesgos, Responsable de Negocio, Responsable Administración y Director General.

Las operaciones que incumplan cualquiera de esos requisitos se enviarán a la Comisión Ejecutiva que será quién sancione la operación.

Recuperaciones

Operaciones Irregulares

Un acuerdo se considera irregular a partir del primer intento de cargo que resulta impagado.

El sistema informático (IRIS) genera automáticamente cartas de reclamación que serán enviadas a titulares y/o avalistas de la operación, según el caso, y siguiendo el calendario aprobado por la Caja.

Durante este periodo en que el acuerdo está en situación irregular la oficina informará semanalmente de las gestiones realizadas para la recuperación de la deuda en el informe semanal de irregulares.

El responsable de facilitar esta información al departamento de riesgos será el director de la oficina, debiendo informar al personal de la misma de las indicaciones que desde los servicios centrales de riesgos se realicen al respecto y que siempre serán vinculantes. En el informe, la oficina detallará los pactos de regularización a los que ha llegado con el cliente y el plazo que estima para la recuperación de los importes vencidos.

En base a la información anterior los servicios centrales de riesgos elaborarán un listado que presentarán semanalmente a la comisión ejecutiva para su conocimiento.

Paso de las operaciones a precontencioso

Transcurridos 45 días desde la fecha de impago (o antes si la oficina o el departamento de riesgos lo consideran oportuno) se darán instrucciones a los servicios jurídicos de la entidad para que envíen a los deudores (y avalistas en su caso) carta de reclamación (certificado con acuse de recibo) estableciendo un plazo de 15 días para el pago total de la deuda.

En IRIS el acuerdo será marcado como precontencioso y se le abrirá un expediente de recuperación de deuda, según los parámetros indicados por la Caja.

Inicio procedimiento y reclamación judicial

Transcurrido que sea el plazo de 15 días indicado por la asesoría jurídica a los deudores y avalistas sin que estos hicieran frente al pago de sus deudas se dará traslado del expediente al abogado para que inicie la reclamación Judicial o se calificará como de fallido.
Una vez aprobado por la comisión ejecutiva el inicio de la reclamación judicial el departamento de riesgos los SSCCRR recopilarán la información necesaria para tal fin – según establece la LEC -:

1) Certificado de deuda que será conformada por fedatario público.

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

2) Copia con carácter ejecutivo del contrato.
3) Copia original de la escritura de hipoteca, cuando procediera

Adjudicación en pago de deuda. El departamento de riesgos informará de la adjudicación en pago de deuda del inmovilizado y cancelación de la deuda pertinente.
A partir de aquí se podrá realizar la venta de los inmuebles adjudicados de la entidad. Esta venta se podrá realizar con apoyo de Inmobiliarias.

La propuesta de pase a fallidos se confeccionará por el departamento de riesgos y deberá estar autorizada por la comisión ejecutiva. El departamento de riesgos realizará propuesta de pase a fallidos irrecuperables de aquéllos expedientes de recuperación de deuda que se estime su irrecuperabilidad definitiva.

8. CAJA RURAL DE GRANADA

Canales de originación:
La distribución se realiza a través de la red de oficinas. El ámbito de actuación se desarrolla en las provincias de Granada (162 oficinas), Málaga (35 oficinas), Almería (2 oficinas) y Madrid (1 oficina).

Procesos de concesión:
La Caja Rural de Granada utiliza un sistema de análisis y valoración que permiten fijar una calificación crediticia a un cliente. Dicho sistema sirve para:

- Facilitar políticas de riesgo coherentes.
- Delegación de facultades.
- Posibilitar políticas de precios diferenciadas.

El método rating proporciona una calificación crediticia mediante una regresión logística donde se tienen en cuenta dos tipos de variables: las propias del cliente (ratios, balances, cuenta de resultados, etc.) y variables en función de la vinculación de la empresa al Grupo y al sistema financiero.

Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo este último nivel el de mejor calificación. La aplicación dará lugar a tres tipos de informes: (a) informes generales, (b) informes agregados y (c) simulaciones.

El proceso de admisión nace a partir de la admisión de la solicitud del cliente. Caja Rural de Granada tiene normalizado el alcance mínimo de la documentación que debe formar un expediente para un adecuado estudio del riesgo con el fin de obtener una correcta valoración.

Tras el estudio y análisis del expediente, la oficina elabora la preceptiva propuesta. Si la operación es aceptada, se pasa al proceso de sanción por parte del director (si tiene atribuciones por sí solo o a la comisión de oficina correspondiente, si sus decisiones son mancomunadas) o bien se eleva al órgano Colegiado de Sanción en Servicios Centrales cuando exceda del ámbito de delegación de atribuciones en oficinas.

Delegación de atribuciones en riesgos:

El Consejo Rector delega en la Comisión de Dirección la definición de los órganos colegiados de sanción, así como las atribuciones a conceder a estos últimos y aquellas otras que tengan carácter individual. La delegación del Consejo Rector contempla el volumen de riesgo, excepciones y operativa que se detallan en las siguientes páginas.
La Comisión de Dirección ha definido el *Esquema de Atribuciones de la Entidad* con el que se persigue conjugar en nuestra Entidad los anteriores objetivos descritos, y en él se contemplan los siguientes niveles y órganos de sanción:

- Atribuciones Individuales
- Comisión de Oficina
- Comisión de Oficinas Cabecera
- Comisión de Riesgos
- Comisión General
- Comisión de Dirección
- Consejo Rector o Comisión Ejecutiva

En términos cuantitativos, el siguiente cuadro recoge el nivel de atribuciones de los órganos colegiados de sanción:

ANEXO I: ORGANOS COLEGIADOS DE SANCIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO

ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN	Comisión Oficina	Comisión Oficina Cabecera	Comisión Riesgos	Comisión General	Comisión Dirección
PONENTES:	-	-	Director Banca Empresas	Director Banca Empresas Jefe Unidad Especializada Análisis o Analista Riesgos SS.CC.	Director Banca Empresas Jefe Unidad Especializada Análisis
ASISTENTES: Obligatorios Nº:	2	3	3	4	5
Con Voz y Voto:	Director de Zona Director Oficina Subdirector Oficina Jefe de Créditos Interventor Oficina	*Director Oficina con 1 Responsable* *Oficina Cabecera:* Director de Zona Director Oficina Subdirector Oficina Jefe de Créditos	Director de Zona Director de Oficina Jefe de Análisis, Jefe Unidad Especializada Análisis o Analista Riesgos SS.CC.	Director Negocio o Director de Red o Director de Segmentos Director Zona Director Financiero o Jefe de Análisis	Director General Director Negocio Director Red o Director Segmentos Director Financiero Jefe de Análisis
Con Voz sin Voto:				Asesor Jurídico	Asesor Jurídico
Riesgo Total Cliente o Grupo	**250.000**	**250.000**	**500.000**	**1.000.000**	**1.500.000**
Oficina Tipo A:	250.000	250.000			
Oficina Tipo B:	200.000	200.000			
Oficina Tipo C:	160.000	160.000			
(3) Préstamos Hipotecarios Vivienda y (4) Operaciones con garantía Efectivo o Bancaria:					
Oficina Tipo A:	220.000	220.000			
Oficina Tipo B:	180.000	180.000			
Oficina Tipo C:	150.000	150.000			
(5) Operaciones con Garantía Personal:					
Oficina Tipo A:	100.000	100.000			
Oficina Tipo B:	75.000	75.000			
Oficina Tipo C:	50.000	50.000			
(6) Descubiertos y Excedidos					
Oficina Tipo A:	5.000				
Oficina Tipo B:	5.000				
Oficina Tipo C:	3.000				
Directores Zona:	15.000				
Director Red o Director Segmentos	25.000				

Notas:

(1)	Ver Norma, en cuanto a quorums, ausencias y sustituciones.
(2)	Los límites indicados son para riesgo total, sin rebasar nunca los límites por tipo de operación indicados después.
(3)	Los préstamos hipotecarios deberán cumplir los requisitos de importe máximo, LTV, etc. recogidos en la Norma
(4)	La garantía prestada deberá cubrir el 100% del nominal de la operación garantizada.
(5)	Las operaciones de Leasing se incluyan dentro de este epígrafe de atribuciones.
(6)	Para importes superiores, se exigirá la autorización expresa de dos de entre los siguientes miembros de la Comisión de Dirección: * Director de Negocio * Director Financiero * Director Red o Director Segmentos

OTRAS CONSIDERACIONES:

Clasificaciones: En líneas de descuento, líneas de avales técnicos, así como líneas de créditos documentarios y financiación de exportaciones e importaciones, se podrán autorizar los siguientes excedidos sobre los límites autorizados, con independencia del riesgo cliente o grupo:

Directores de Zona: 150.000 €, para todos los casos, incluidos descuentos ocasionales.
Oficinas Tipo A: 30.000 € ó el 10% del límite, el menor de ambos.
Oficinas Tipo B: 20.000 € ó el 10% del límite, el menor de ambos.
Oficinas Tipo C: 10.000 € ó el 10% del límite, el menor de ambos.

Operativa de sanción de operaciones

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

9L2286287

04/2009 355

Las sanciones dentro de cada órgano colegiado deberán adoptarse por unanimidad; en caso de discrepancia entre sus componentes, la operación se trasladará para su sanción al órgano de sanción inmediatamente superior. La sanción podrá tener tres valores posibles:

A. Aprobada en las condiciones propuestas
B. Aprobada en otras condiciones
C. Desfavorable

RECUPERACIONES

CIRCUITO DEL EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DEUDA.-

En el departamento de recuperaciones el flujo de expedientes se inicia por la entrada de estos a través de la Unidad de Precontenciosos. En la gestión y análisis de estos en Precontenciosos, en caso de sanción para vía judicial pasará a la Unidad de Contenciosos, para su tramitación judicial, pudiéndose determinar otra situación y sanción por inconveniencia o no necesidad de la reclamación judicial (por ejemplo, pase a fallidos por insolvencia, condicionado a la ejecución de otra operación, dación en pago, etc.). La salida de expedientes de Recuperaciones será por regularización por la causa que sea (pago, refinanciación, dación en pago, etc.).

Unidad de Precontenciosos

Entrada del expediente, gestiones amistosas, análisis, documentación y verificaciones de solvencia, y sanción del expediente. Relación con oficinas, y clientes cuando se requiere o es necesario.
Tras el análisis, se propone o sanciona el expediente, o se da de baja en caso de regularización. Precontenciosos puede proponer un planteamiento alternativo (refinanciación, por ejemplo.) que reconduzca el expediente hacia otro departamento o unidad especializada, como Análisis, Equipo de Refinanciaciones, Unidad de Promoción Inmobiliaria, etc., instando a la oficina a realizar la oportuna propuesta o reconsideración.
En la Comisión de Previsión de Dudosidad se estudiarán y analizarán todos aquellos asuntos que por riesgo exceda de las atribuciones de Recuperaciones, y los que estén gestionados por Seguimiento y Unidad de Promoción Inmobiliaria pese a tener generado el expediente recuperación de deuda, adoptándose las decisiones necesarias para evitar la entrada en dudosos y conseguir la regularización de la deuda.

Unidad de Contenciosos

Conciliación de datos Iris-Contratos, elaboración documentación para presentar demanda, seguimiento y gestión de expedientes judiciales. Relación, además de con clientes y oficinas, con abogados, procuradores, juzgados, y notarías.
De forma esquemática el circuito del expediente de recuperación de deuda en Recuperaciones es:

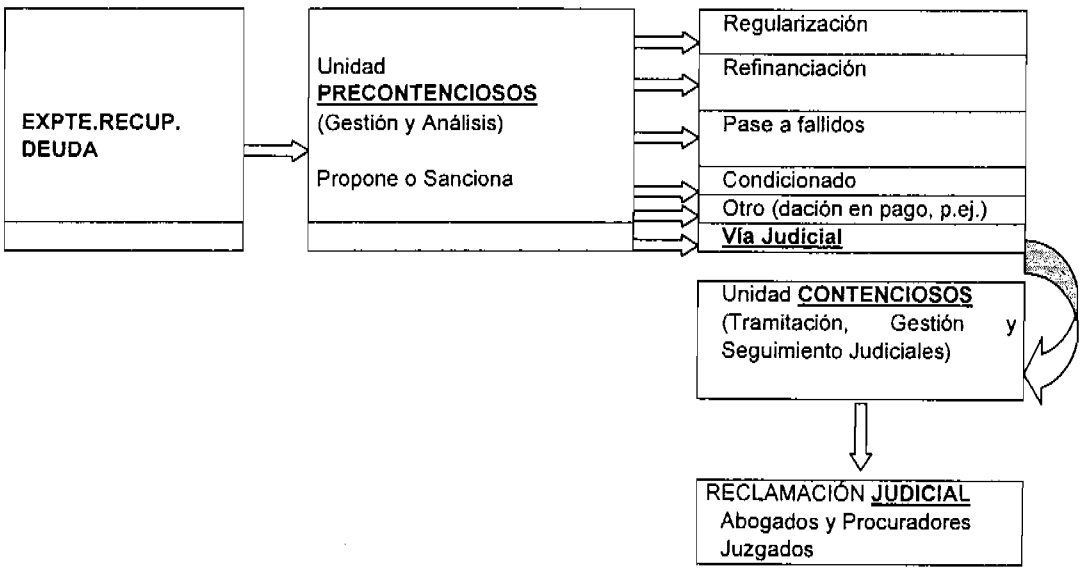

EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DEUDA

Desde el Departamento de Recuperaciones la Unidad de Precontenciosos iniciará el expediente de recuperación de deuda y realizará los trámites y gestiones de recobro que se explican en el punto 6.
La gestión de estos Expedientes de Recuperación de Deuda se realizará a través de la aplicación en Iris del mismo nombre, accediendo por Activo-Recuperación Deuda-Expediente de Reclamación.

GENERACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE DEUDA

Al generarse el Expediente de Recuperación de deuda en Iris, la oficina recibirá un aviso, para que tenga conocimiento de que el expediente ha entrado en el ámbito de Recuperaciones, y del inicio de las gestiones. La oficina podrá poner de manifiesto alguna situación que sea preciso que se conozca desde el Departamento de Recuperaciones (negociación con el cliente, refinanciación en curso, etc.).
La generación del Expediente de Recuperación de Deuda se realizará en función de la irregularidad, de la siguiente manera:

Por razón del impago

El criterio para que Iris genere de forma automática el Expediente de Recuperación de Deuda es la existencia de deuda vencida e impagada por capital, intereses remuneratorios, comisiones, o gastos; y en base a los siguientes parámetros:

Deuda Total Acuerdo	Antigüedad deuda (1)
>= 100.000 €	60 días
>= 1.000 y < 100.000 €	90 días
< 1.000 €	--- (2)

Estos parámetros podrán modificarse por Recuperaciones en función de las necesidades operativas o estratégicas de la Caja.

Por razón subjetiva

En el momento en que se tenga conocimiento del motivo que hace necesario su inicio. Se generarán manualmente a instancias de la oficina, director de zona, auditoria, o de recuperaciones.
En los asuntos inferiores a 1.000.- € (pequeña cuantía) se procederá a su reclamación cuando concurran causas subjetivas y a criterio de la Oficina o Recuperaciones.
Estas causas subjetivas pueden ser: concurso de acreedores, conocimiento de embargos de otros acreedores, otras reclamaciones en curso, situación económica o familiar del deudor, imposibilidad de pago aunque no tenga la antigüedad para la generación automática, etc.

UNIDAD DE PRECONTENCIOSOS: EXPEDIENTE RECUPERACIÓN DEUDA

Expediente de Recuperación

Generado el Expediente de Recuperación de Deuda de un acuerdo, se procederá por la Unidad de Precontenciosos a revisar la situación global del cliente, abriendo, de modo manual, los expedientes de los demás acuerdos del cliente, e incluso si se tratase de un grupo comercial, el de los demás titulares relacionados.

Análisis y gestión del Expediente de Recuperación Deuda

En Recuperaciones se procede a la revisión de solvencia: Servicio General de Índices, notas de registro, nóminas, vehículos, etc.
Se solicitará, si se considera necesario, información a la oficina sobre gestiones realizadas para la regularización de la deuda, o posibles propuestas que eviten su reclamación judicial.
La oficina deberá aportar a Recuperaciones cuanta información o documentación adicional considere necesaria, a ser posible mediante correo electrónico a Precontenciosos.
Precontenciosos evalúa y realiza las gestiones necesarias: envío de burofax reclamando deuda, propuestas de refinanciación, calendario de pagos, visitas o llamadas de clientes, etc.
Si no se consigue la regularización de la deuda se procede a sancionar el expediente de recuperación de deuda.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286288

04/2009 356

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID

La sanción de un expediente recuperación de deuda será:

- Vía Judicial: iniciar trámites judiciales de reclamación.
- Pase a fallidos: No procede reclamar judicialmente, por insolvencia u otra causa.
- Condicionado: Se deja a expensas del resultado de otra reclamación judicial del cliente (por ejemplo cuando se trata de 2 operaciones, primera y segunda hipoteca y se ejecuta sólo la segunda hipoteca).
- Otro: Puede ser dación en pago, plantear refinanciación, etc.

Existen niveles de atribuciones en Recuperaciones para sancionar un expediente de recuperación de deuda, en función del riesgo de la operación a sancionar.

UNIDAD DE CONTENCIOSOS: PROCEDIMIENTO JUDICIAL.-

Tramitación y gestión de expedientes.

En la Unidad de Contenciosos se realizan una serie de trámites previos de verificación y conciliación de información: comprobar que todos los datos, tanto económicos (plazo, interés, variabilidad, etc.), intervinientes, domicilios, etc., que constan en Iris coinciden fielmente con el título de la deuda (escritura, contrato, etc.). De esto depende la eficacia de la posterior reclamación judicial y que no tengamos defectos de forma o títulos perjudicados.

Se certifica la deuda en Iris a una fecha en concreto, y se realiza el vencimiento anticipado de la operación (se da por rescindida y se reclama la totalidad de la deuda, en préstamos y créditos). Judicialmente no se pueden reclamar deudas parciales.

La certificación de la deuda y su vencimiento anticipado supone la dotación automática por insolvencias mínima que establece la Circular 4/04 B. España, o superior si así se sancionó el expediente. Esto implica la protección jurídica de la cuenta vinculada.

Se elabora la documentación necesaria para presentar la demanda:

- Certificado y extracto/liquidación de la deuda, que deben diligenciarse por un notario.
- Certificado de intervención o testimonio del contrato con finalidad ejecutiva: se solicita al notario que intervino la operación.
- Requerimiento de pago de la deuda certificada: a los intervinientes, mediante burofax, requerimiento notarial, o como proceda en su caso.
- Entrega del expediente al abogado colaborador: para que elabore la demanda correspondiente y quede presentada en el juzgado a través de procurador.

El plazo medio de estas gestiones, que los notarios confeccionen la documentación requerida, se acusen los recibos de los requerimientos de pago, etc., es de al menos 20 días en condiciones normales, y siempre que no existan incidencias.
A partir de dicho momento, la situación del expediente recuperación de deuda es J- Reclamación Judicial, y así figura en las relaciones activas del cliente.

Gestión y Seguimiento de Expedientes Judiciales

En la Unidad de Contenciosos se gestiona y se realiza el seguimiento a todos los expedientes judiciales, instando las acciones que se consideren oportunas, y tomando las decisiones necesarias para conseguir la recuperación de la deuda. Todo ello en estrecha colaboración con los abogados colaboradores, y con las propias oficinas, además de otros cuando las circunstancias lo requieren, como directores de zona, comisiones de riesgos, otros departamentos, etc.

El seguimiento de los expedientes judiciales se realiza a través de la aplicación existente en Iris de Judicial, donde quedarán recogidos los aspectos más relevantes de toda la tramitación procesal un procedimiento judicial, como son:

- Abogado y procurador del expediente.
- Fecha de entrega al abogado.
- Fecha de presentación demanda.
- Nº Autos y Juzgado.
- Deuda reclamada.
- Fases procedimiento judicial: demanda, embargo,.... hasta subasta y adjudicación.

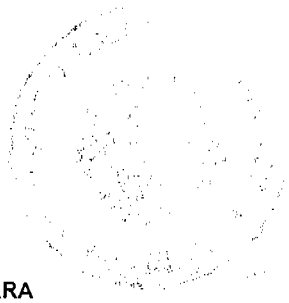

9. CAJA RURAL DE NAVARRA

CANALES DE VENTA

La venta de préstamos hipotecarios a particulares sobre viviendas se realiza a través de la red de oficinas.

SOLICITUD DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO

El primer requisito para obtener un préstamo, en caso de no clientes, es abrir una cuenta en Caja Rural de Navarra, lo que conlleva la identificación detallada de dicho cliente, incluida una declaración de bienes al efectuarse una solicitud de préstamo. Si el cliente ya tiene un préstamo con Caja Rural, simplemente se actualizan los datos del expediente existente, generando una nueva solicitud de operación.

Información requerida

- **Documentación necesaria para la concesión de préstamos hipotecarios vivienda a particulares.**

  Documentación acreditativa de la personalidad de los intervinientes.

  Deberá permitir identificar de forma precisa la personalidad del deudor o deudores y la de los avalistas de la operación cuando existan.

  En los casos que se requiera bastanteo de documentación por Asesoría Jurídica la oficina cumplimentará una petición con destino a Asesoría Jurídica.

  La documentación necesaria es la siguiente:

Documentación	Residentes	No residentes
NIF / CIF	X	
Poder notarial de representación	X	X
Recibo IAE, si procede	X	
Documentación afección capacidad de obrar	X	X
Extranjeros: Tarjeta de residencia	X	
Extranjeros: Certificación negativa residencia		X
Españoles: Certificado Consular		X

Documentación necesaria para el estudio de la operación.

Con ella se pretende asegurar, en el momento de la concesión de cada operación, las perspectivas y posibilidades de cobro así como asegurar la inscripción en el registro de la hipoteca.

En la tabla se presenta la documentación mínima necesaria dependiendo de la finalidad de operación:

Documentación	**Compra**	**Construcción**	**Subrogación**
Nómina	X	X	X
Declaración de Renta	X	X	X
Nota Simple	X	X	X
Escritura Propiedad	X	X	X
Tasación Bien Hipotecar	X	X (*)	X
Autorización emisión seguro	X	X	X
Licencia de obras		X	
Proyecto visado		X	
Escritura Hipoteca			X
Último recibo pagado			X

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286289

04/2009

357

ROBERTO PAREJO GAMIR • NOTARIO • MADRID

(*) En las operaciones de construcción de vivienda (autopromoción), la tasación se realiza una vez acabada la obra y antes de la última disposición del préstamo

Análisis de la operación

Una vez recogida la documentación por la oficina la envía al Área de Riesgos para su estudio. Es en el Departamento de Análisis donde se cogen las operaciones en día y se estudia su viabilidad. En el caso de que las condiciones enviadas por la oficina deban ser modificadas, o sea necesario recoger más documentación que la básica y obligatoria, el analista se pondrá en contacto con la oficina solicitando lo que estime necesario.

Cuando la operación es informada por el analista pasa a la Asesoría Jurídica, donde se estudia la viabilidad de realizar la operación con las garantías que se reportan, emitiendo el informe jurídico. Una vez cumplimentado éste, la operación pasa a sancionarse en el órgano de aprobación que corresponda con el riesgo vivo del cliente.
Una vez sancionada positivamente la operación pasa al Departamento de Administración para que sea formalizada.

Formalización

Todas las operaciones hipotecarias se formalizan en Servicios Centrales. Se prepara la minuta, oferta vinculante y la documentación necesaria para su envío a notaria. El expediente queda archivado en Servicios Centrales.

Después de que la operación es firmada entra en acción Informes y Gestiones, empresa de la Caja destinada a la gestión y tramitación de las escrituras firmadas.

ATRIBUCIONES PARA OPERACIONES HIPOTECARIAS

ATRIBUCIONES	GARANTIA REAL
COMISION EJECUTIVA	2.000.000 €
COMISION COLEGIADA	1.000.000 €
DTOR. GENERAL DTOR. AREA INVER. DTOR. AREA COMER. DTOR. AREA EMPR. SUBDTOR. AREA INV.	300.000 €
ANALISTA DIRECTOR OFICINA	250.000 €

SEGUIMIENTO DEL RIESGO

Este seguimiento se realiza desde el departamento de recuperación y seguimiento de activos y consiste en una base de datos que se actualiza diariamente. Existe un historial detallado de cada cliente que ha tenido una situación irregular no puntual.

Cada empleado del departamento controla un número determinado de oficinas, lo que le permite detectar a todos aquellos clientes que presentan una situación irregular en alguna de las cuentas de pasivo, si tiene cuotas impagas de préstamo, impagados en el descuento de cartera, impagados en medios de pago, situaciones irregulares en CIRBE o empresas de consulta (Asnef).

Este seguimiento se hace conjuntamente con la oficina.

El departamento de recuperación y seguimiento está compuesto por seis personas, dedicándose indistintamente al seguimiento y recuperación, si bien el responsable del área centra su trabajo en la última fase de la recuperación. El trabajo de seguimiento es realizado por las otras cinco personas, teniendo cada una de ellas a su cargo un número de oficinas que oscila entre las 30 y 37.

No existe una especialización dentro del departamento a la hora de recuperar un tipo de operación u otro.

MÉTODO DE RECUPERACIÓN

El método de recuperación se compone de una secuencia de acciones: cartas, llamadas telefónicas, bloqueos de posiciones reclamadas y relacionadas, etc.; no obstante, el gestor puede solicitar la realización de otras gestiones que estime oportunas.

Estas acciones, que se realizan de menor a mayor intensidad, se dirigen a:

- Las personas que intervienen en la cuenta (titulares y avalistas)
- Las cuentas objeto de reclamación o cuentas relacionadas mediante la restricción de operatoria.
- Los gestores que tienen responsabilidad en la resuperación

El método de recuperación correspondiente a préstamos con garantía hipotecaria es el siguiente:

La aplicación informática genera una serie de avisos y reclamaciones automáticas:

- A los 30 días desde fecha primer impago: 1ª carta al titular. Plazo de 10 días para regularizar la situación de impago.
- A los 60 días desde fecha primer impago: 2ª carta al titular y avalistas (20 días después del vencimiento del plazo de la primera carta).
- A los 90 días desde fecha primer impago: 3ª carta.

El departamento realiza un control de plazos al margen del sistema informático. Realiza las siguientes tareas:

- Plazo 1: Primera carta que se manda cuando el préstamo lleva 2 cuotas impagadas o la cuenta lleva en descubierto 45 días a titulares y avalistas. Se le requiere al cliente que regularice la situación en 10 días.
- Plazo 2: Segunda carta, se envía con más de 3 cuotas impagadas o descubierto de más de 60 días a titulares y avalistas. El plazo que se le da al cliente es de una semana.

Una vez agotados estos plazos y si el cliente no ha regularizado su situación, realizaremos las siguientes acciones:

1. Esperar si el cliente está esperando una operación, transferencia, etc. Que permita regularizar la situación. Se solicita al cliente toda la documentación necesaria que acredite la espera para poder establecer un tiempo máximo de respuesta.
2. Llegar a un acuerdo con el cliente para ir pagando la deuda poco a poco. Este tipo de acuerdos sólo se realizará con clientes que no tienen ningún tipo de solvencia, por lo que no es el caso de los préstamos hipotecarios.
3. Dar por vencida la operación para ejecutar la solvencia y llevar al cliente a juicio. Es en este momento cuando pasamos el expediente a la fase de recuperación.

Una vez transcurridos 90 días el departamento decide si lo traspasa a contencioso o no.
A partir de este momento la gestión es dirigida por cada gestor del departamento. Será él quién negocie y decida las actuaciones a seguir.
Los gestores son los mismos para el seguimiento y la recuperación, pero cuando una operación entra en contencioso es el responsable del departamento que se encarga de la gestión.
Cuando traspasamos la deuda a contencioso, la damos por vencida anticipadamente. Documentamos el expediente con la certificación de la deuda por un notario, los requerimientos de pago y la solvencia.

10. CAJA RURAL DE TERUEL

Canales de comercialización:

El inicio de la gestión viene dada por los distintos canales de distribución: red de oficinas, jefatura de zonas, comerciales, etc.
Antes de la admisión a estudio de la operación, se realiza un análisis previo sobre si se cumplen una serie de condiciones establecidas:

- Examen de la documentación presentada
- Análisis del cliente y su actividad
- Análisis de la operación
- Análisis de las garantías
- Cuantificación del riesgo global del cliente.

Admisión y análisis de la operación:

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID ·

9L2286290

04/2009
358

Realizado el análisis previo por parte de los distintos canales y determinado si la operación está dentro de las atribuciones del director de la oficina o debe ser elevada al área de riesgos, se realiza la propuesta correspondiente.
Si el expediente es remitido al área de riesgos, se realiza el estudio e informe correspondiente por parte de los analistas, elevando la operación a sanción.

Órganos de sanción:

- Comisión Área de Riesgos: formada por Director de Riesgos, Subdirector de Riesgos, Jefe de Recuperaciones y Analistas. Los tres primeros, de forma mancomunada, tienen atribuciones para sancionar operaciones hasta 200.000 € con garantía personal y 400.000 € con garantía hipotecaria. De forma individual, 100.000 € con garantía personal y 200.000 con garantía hipotecaria.
- Comisión Riesgos: formada por Director General, Director de Negocio, Director de Riesgos y Subdirector de Riesgos, con atribuciones para sancionar operaciones hasta 1.000.000 € cualquiera que sea su garantía.
- Consejo Rector: Para operaciones superiores a 1.000.000 €, no obstante al Consejo se le informa de todas las operaciones que superan los 600.000 €.

Los importes indicados en las distintas comisiones, se refieren a riesgo global del cliente, cualquiera que sea el importe de la operación elevada.

Herramientas de análisis:
Scoring: Modelo estadístico para estimar la probabilidad de impago de un cliente, particular o microempresa, a partir de ciertas variables:

- Variables microempresas: tipo de producto, finalidad, garantía, cifra de negocio, recursos propios, importes excedidos, descubiertos, etc.
- Variables particulares hipotecas: LTV, plazo, finalidad, ingresos, numero de hijos, saldos medios de pasivo, indicador de mora, etc.
- Variables particulares consumo: producto, plazo, finalidad, ingresos, estado civil, capacidad de pago, saldos medios activo, etc.

Gestión electrónica documental (GED): Herramienta que facilita el archivo y mejora el control y seguimiento del circuito de tramitación, minimizando el riesgo operacional.

Formalización operaciones hipotecarias

Las operaciones con garantía hipotecaria, también son analizadas jurídicamente, no considerándose aprobadas hasta que no sean viables jurídicamente. En caso de aprobación, la preparación de la minuta, oferta vinculante y documentación necesaria se realiza en Servicios Centrales para su traslado a notaría.

Se hace especial seguimiento a la liquidación e inscripción en el registro.

Procedimiento de Recuperación de Activos

1.- Semanalmente en el departamento de riesgos se saca un listado de préstamos en situación irregular.

Además, al solicitar el citado inventario puede hacer la siguiente petición:

- Sólo situaciones impagadas, es decir menos de 90 días.
- Sólo dudosos (más 90 días y menos 36 meses ....o manuales)
- Muy dudoso cobro y fallido (más 36 meses o manuales)
- Todos los irregulares.
- Todos menos muy dudoso, cobro y fallido.

2.- Con el inventario de préstamos se llama a cada una de las oficinas que tienen situaciones irregulares para averiguar por qué se ha producido la situación irregular en cada uno de los casos y qué se está haciendo para el recobro. Se les indican además que deben seguir las siguientes pautas:

- Llamar al cliente informándole de la situación que se ha producido.
- Intento diario de cargo, para lo cual se deben seguir las siguientes prioridades:
  - Regularizar los descubiertos.
  - Regularizar liquidaciones deudoras de la cuenta.

- Regularizar dispuestos impagados de tarjetas.
- Regularizar recibos de préstamo.

Además de seguir las preferencias indicadas, las mismas se realizarán dentro de cada punto, por antigüedad.

- Informarán a los responsables del departamento de riesgos-área de recuperaciones y morosidad de las gestiones realizadas y resultados, mediante correo electrónico que servirá de informe. Este informe será semanal.

3.- Al mes del primer contacto con la oficina y siguiendo la situación irregular del cliente se vuelve a preguntar al responsable de la oficina sobre la situación; Y por qué todavía no se ha procedido a la regularización, debiendo elaborar la oficina un informe mas extenso sobre la situación y gestiones realizadas para el recobro; remitiéndolo también el jefe del departamento de riesgos.

4.- A los 45 días desde el inicio de la situación irregular se procede desde el departamento de riesgos-área de morosidad y recuperaciones a remitir una carta certificada al deudor indicándole en la situación en que se encuentra, emplazándole al pago y a que se ponga en contacto con el departamento de riegos-área de morosidad indicándole que el plazo máximo de 15 días debe proceder a regularizar su situación; de lo contrario se iniciarán los trámites para exigir el pago ante el Juzgado.

5.- Transcurrido este tiempo sin que el cliente haya regularizado su situación se inicia el procedimiento judicial de reclamación de deuda. No obstante, en la fase anterior habrán valorado el responsable del área de morosidad con el jefe del departamento de riesgos en función del tipo de garantía, de los importes de la deuda y del tipo de cliente, la interposición o no del correspondiente procedimiento. Así se considera que para las operaciones inferiores a 600 euros no se interpondrá procedimiento, para evitar gastos.

6.- Excepcionalmente, y para el caso de operaciones con garantía hipotecaria especialmente, se lleva a cabo, durante los días 1 a 60 de la situación irregular, un análisis, para comprobar deuda actual total (vencida y no vencida), existencia de otras deudas (bien en la Caja, bien otras), valor de tasación actual del inmueble/s hipotecado/s, y los ingresos de los clientes, así como la posibilidad de incorporar avalistas. Una vez analizado todo se procede, en los casos en que se apruebe por el departamento de riegos u órgano competente, a ampliar (aplicando la última formativa en la materia) la duración de los préstamos, con la incorporación de carencia, bien en el capital, bien en capital e intereses.

11. CAJA RURAL DE TOLEDO

Canales de entrada de las operaciones:

- Oficinas.

Documentación requerida:

a) **Trabajadores por cuenta ajena y autónomos**

1. Declaración de la Renta y las tres últimas nóminas si las hay.
2. Justificante de la inversión.
3. C.I.R.B.E. ASNEF, EXPERIAN, R.A.I.
4. Nota Simple.
5. Tasación.
6. Seguro

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas se analizan según el siguiente detalle:

- Análisis de la documentación.
- Análisis del cliente.
- Análisis de la operación.
- Análisis de la garantía.

Formalización de las operaciones:

359

9L2286291

04/2009

Una vez analizada la operación es sancionada por el órgano competente, según el detalle de las atribuciones.
El sistema informático tienes establecidos parámetros de atribuciones de cada oficina y directores territoriales, rechazando aquellas operaciones que no están dentro de los límites establecidos.

Nivel de atribuciones:

Existen tres niveles de atribuciones para que la red de oficinas pueda aprobar estos préstamos, y un nivel más para las Direcciones Territoriales, estos niveles son los siguientes:

Primer nivel:	Hasta 150.000,00 euros.
Segundo nivel:	Hasta 180.000,00 euros.
Tercer nivel:	Hasta 200.000,00 euros.
Dirección territorial:	Hasta 240.000,00 euros.

Las propuestas solicitadas por importe superior a los arriba indicados, son sancionadas por la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector, o por el Consejo Rector, según corresponda, con el preceptivo informe del departamento de Análisis de Riesgos.

Proceso de recuperación para préstamos hipotecarios:

Caja Rural de Toledo tiene definida una política sobre la recuperación de los activos deteriorados basadas fundamentalmente en:

1.- Detectar, conocer y controlar los impagos.
2.- Seguimiento y control de los mismos.
3.- Una rápida y eficaz actuación de recobro sobre éstos.

Para ello cuenta con un departamento especializado de recuperaciones con la siguiente estructura orgánica:

- Área Extrajudicial - Área Judicial . Área Administrativa

Para optimizar la función de recobro, el departamento cuenta con el apoyo de la red de oficinas, encargada de las acciones de recobro en su fase inicial, y con el apoyo puntual de otras áreas de la Entidad, cuando así sea requerido.

La Entidad tiene dividida y asignada su red de oficinas a profesionales del departamento, de tal manera que su actividad queda circunscrita a un determinado número de oficinas y partidos judiciales.

Cronológicamente, la función de recobro pasa por las siguientes fases:

1º.- Desde el 5º día en impago hasta 60 días:
Comunicaciones escritas parametrizadas y gestiones personales a través del director de la oficina.

2º.- Desde 60 días en impago hasta 90 días:
Si estas primeras acciones no fructifican, entran en juego los gestores extrajudiciales del departamento de recuperaciones.

3º.- Más de 90 días hasta Reclamación Judicial:
Si persiste la situación de impago, se intensifica la labor de los gestores extrajudiciales del departamento de recuperaciones.

4º.- Reclamación Judicial:
De fallar las gestiones amistosas, se inicia el proceso judicial, para ello se asigna el expediente a un gestor judicial del departamento. Se ejerce un fuerte control del proceso con el objeto de minimizar tiempos.

5º.- Proceso de Subasta:
Llegado a este punto, existe un importante apoyo en la red de oficinas para apoyar la búsqueda de postores.
De hacerse la Entidad con la propiedad del inmueble, entra en juego el departamento de realización de activos, encargado de optimizar el proceso de venta.

Toda la gestión de recobro se encuentra soportada por un potente sistema de información mecanizado que registra el estado actualizado de la deuda, así como todas las acciones realizadas durante el proceso.

12. RURALCAJA

Procesos de originación:
Ruralcaja tiente una red de distribución propia que cuenta con 498 oficinas y 20 agencias, distribuidas principalmente por las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, si bien cuenta también con sucursales en las provincias de Tarragona, Barcelona y Murcia. El domicilio social de Ruralcaja se establece en Valencia.

Destacar que existen oficinas con convenios de colaboración con secciones de crédito. Los convenios han sido firmados por plazo indefinido y con opción de denuncia por cualquiera de las partes.

El proceso de sanción es idéntico con independencia de la red, y está basado en el estudio de un expediente digital de riesgos, que requiere una documentación determinada y un análisis racional y exhaustivo de cada una de las propuestas en el estamento correspondiente, incluidas la dirección de la oficina y de la zona. Este sistema se caracteriza por la aplicación de un sistema de delegación de facultades.
Con la implantación de sistemas internos de Rating y Scoring desde el 11-05-2005, la calidad y la probabilidad de impago de los clientes completan la fijación de los precios.

El aplicativo Scoring es una herramienta de ayuda al análisis para el estudio, y posterior concesión o denegación de operaciones de activo. Se trata de modelos que permiten clasificar operaciones en buenas o malas en función de los criterios extraídos de operaciones de una entidad financiera.

El resultado del modelo es una puntuación que se concreta en 8 niveles, permitiendo calificar las operaciones en función de su riesgo de incumplimiento. Cuanto más próxima a 1 esté la puntuación mayor probabilidad impago tendrá la operación. Cuanto más cercana esté a 8, implicará menos riesgo de mora.

El objetivo de la aplicación de los modelos de Scoring es ofrecer un servicio que suponga un cambio conceptual del proceso de admisión de riesgos, en la captura y aprovechamiento de la información generada a lo largo de la vida de cada operación de activo además de todos los datos que del cliente se tengan en Ruralcaja.

Los poderes predictivos obtenidos de todos los modelos del Grupo Caja Rural están alrededor del 80% de acierto. Estos niveles de acierto son buenos, no obstante no son modelos perfectos, por lo que el análisis de las operaciones de activo por parte de los analistas se realiza con el mismo rigor que se lleva haciendo hasta ahora.

Es necesario hacer constar expresamente que los modelos son un componente objetivo y estadístico, es decir, es una herramienta de ayuda a la decisión pero nunca sustituto del estudio individualizado de las operaciones bien por parte de los analistas, bien por parte de los apoderados en función de las atribuciones delegadas.

El aplicativo Rating clasifica a una persona jurídica, atendiendo a su probabilidad de impago. La muestra utilizada para la determinación de estas probabilidades, en el modelo de Rating para el Grupo Caja Rural, se obtiene a partir de información histórica de nuestros clientes. Es un modelo adaptado a las características de la cartera de clientes del Grupo, en el segmento de personas jurídicas.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286292

04/2009 360

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

Las calificaciones del modelo oscilan entre 1 y 8, siendo el nivel 8 el de las empresas con mejor valoración. A cada calificación se le otorga una probabilidad de incumplimiento. Una mayor probabilidad de incumplimiento conlleva una peor calidad y por ello una calificación más baja. Se pueden obtener informes Rating de todas las empresas que hayan depositado sus balances contables en el Registro Mercantil, sean o no clientes del Grupo Caja Rural.

El Rating que aquí se define es un modelo exclusivo del Grupo Caja Rural elaborado por una empresa externa. En el caso de las Pymes, la aplicación proporciona una calificación interna a cada empresa mediante una regresión logística mientras que en el caso de grandes empresas se utiliza un modelo estadístico de redes neuronales.

Dichos modelos se han construido teniendo en cuenta las características propias de la cartera del Grupo Caja Rural y con el visto bueno del Banco de España. Las variables que lo conforman son de tipo financiero, cualitativas y de vinculación con la Entidad.

Solicitud de riesgos

De acuerdo con la Circular 4/2004 del Banco de España, en su anejo IX Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito, se establece la obligatoriedad de documentar adecuadamente todas las operaciones de crédito. Esta documentación incluirá, entre otros aspectos, la información necesaria para poder determinar el valor de las garantías y la información económico-financiera que permita analizar la solvencia y capacidad de pago de los clientes y garantes.

La documentación estimada necesaria en el momento de la concesión se clasifica en cuatro grandes grupos:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del titular de la operación:

- D.N.I.
- N.I.F.
- Poderes notariales o documento acreditativo de facultades bastanteadas
- Tarjeta de Residencia, ...

2.- Documentación justificativa de las posibilidades o perspectivas de cobro de la operación.

- Declaración de la Renta de las Personas Físicas último ejercicio (sustituible por certificado de empresa de ingresos y retenciones).
- Declaración del Patrimonio (si procede).
- Recibos de nómina (dos últimas).
- Declaración de rendimientos de actividades profesionales.
- Otros justificantes de ingresos (extracto anual de cuenta, liquidación comisiones, recibos de alquiler, liquidación cooperativas, ingresos de cosechas...).
- Liquidaciones del Impuesto del Valor Añadido (si procede).
- Liquidación de comisiones cobradas (si procede).
-

3.- Documentación justificativa de las posibilidades o perspectivas de recobro de la operación.

- Verificación Registral de bienes declarados.
- Tasación realizada por empresa tasadora externa y autorizada por Ruralcaja y homologada por el Banco de España.
- Posición de riesgos en CIRBE y/o autorización firmada para su solicitud de todos los intervinientes.
- Consulta informes comerciales, RAI, ASNEF o EXPERIAN debidamente actualizados.
- Seguro de incendios y daños sobre el inmueble a hipotecar con cláusula a favor de Ruralcaja, mientras esté vigente la hipoteca de importe mínimo de acuerdo con el señalado en tasación a tal efecto.
- Nota registral actualizada.
- Encargo trámite por gestoría autorizada.
- En préstamos consumo o inversión: justificación documental como factura pro forma, proyecto reparación o mejora...

4.- Documentación justificativa de la viabilidad de la operación.

- Resumen de las características de la operación.
- Resumen de la situación económico-financiera de los intervinientes.

Análisis de la operación

Los criterios establecidos para la admisión del riesgo crediticio por Ruralcaja quedan establecidos en el siguiente orden de análisis, debiendo interrumpir el procedimiento en el criterio que no cumple los parámetros establecidos, denegando o informando negativamente el riesgo:

- Racionalidad
- Historial crediticio
- Capacidad de reembolso
- Garantías: personales y reales
- Vinculación

Procesos de delegación

Los empleados con facultades aplicarán los porcentajes notificados de manera genérica o personalizada por el Área de Inversiones a dichos parámetros y obtendrán el límite máximo de ejercicio, el cual será solidario o mancomunado, según establezca para cada materia la normativa.

Las atribuciones notificadas a los apoderados de la Entidad, tienen como presupuesto inexcusable que su ejercicio (siempre mancomunado con otro empleado de su unidad organizativa o estamento superior) se ajusta a los parámetros de concesión contenidos en el manual de normas y procedimientos de gestión de activo vigente (nivel de endeudamiento global - incluido riesgo con otras entidades de crédito -, capacidad de reembolso, documentación completa e instrumentación en documento público, inexistencia de causas que pudieran determinar un conflicto de interés, etc). En el supuesto de incumplirse alguno de dichos requisitos o exceder el límite cuantitativo, el apoderado deberá remitir la propuesta (de concesión o modificación) a un nivel superior, aunque no exista un control informático que expresamente así lo advierta.

(Importes "hasta" en euros por cliente y/o grupo) (Actualizado a noviembre de 2008)

NIVELES	Personal	Real	Total	Descubierto	Tarjetas
Nivel 1. Grupo 2 Operaciones	3.000.000	6.000.000	7.000.000	300.000	
Nivel 2. Directores Financieros	2.000.000	4.500.000	5.000.000	200.000	
Nivel 3. Grupo 1 Operaciones	1.500.000	3.500.000	3.500.000	150.000	
Nivel 4. Responsables y Apoderados Financieros	500.000	1.500.000	1.500.000	100.000	
Nivel 5. Directores de Zona	-	-	-	12.000	-
Nivel 6. Directores de Oficina					
6.1 Oficinas 175%	21.000	175.000	196.000	7.000	3.000
6.2 Oficinas 150%	18.000	150.000	168.000	6.000	3.000
6.3 Oficinas 125%	15.000	125.000	140.000	5.000	3.000
6.4 Oficinas 100%	12.000	100.000	112.000	4.000	3.000
Nivel 7. Subdirectores de Oficinas Principales	-	-	-	3.000	-
Nivel 8. Subdirectores de Oficina	-	-	-	1.000	-

PROCESO DE RECLAMACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.

Una vez incurre en impago un vencimiento de un préstamo hipotecario se realizan una serie de acciones automáticas encaminadas a gestionar la reclamación:
Primera carta a titulares a los 3 días.
Segunda carta a titulares y primera a los avalistas a los 25 días.
Tercera carta a titulares y segunda a avalistas a los 45 días.

Igualmente desde las oficinas se realizan cuantas llamadas telefónicas y visitas sean necesarias para instar a los clientes a regularizar la deuda.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286293

04/2009 361

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIA · MADRID ·

Las oficinas tienen diariamente a su disposición un fichero con los préstamos hipotecarios impagados, informando, entre otros datos, del plazo de impago e importe.

Igualmente, todos las semanas (miércoles) se facilita información sobre los préstamos hipotecarios que van a cumplir 60 días de impago. Esta información también se traslada a los jefes de zona.

Todos los días las oficinas tienen la obligación de acceder a un fichero en el que se recoge los hipotecarios que dos días después cumplen 60 días de impago. Esta información también la tiene a su disposición el jefe de zona.

A los 60 días se notifica la situación al Centro Recuperador de Deuda, realizándose una apertura de expediente electrónico en el sistema informático de la Entidad.

A partir de este momento la gestión corresponde tanto al Departamento de Recuperaciones como a la oficina, la cual debe seguir con los intentos de cobro por vía amistosa.

Alrededor del día 67/70 (una semana después de la apertura del expediente de reclamación), se remiten telegramas (en breves fechas, pasarán a ser burofax), tanto a titulares como a avalistas, recordándoles la existencia del impago, invitándoles a regularizar y notificándoles que en caso de persistir en el impago, la deuda será notificada a las bases de datos externas que contienen información sobre solvencia e impagos de clientes (ASNEF y EXPERIAN).

A los 90 días de impago se notifica a ASNEF y EXPERIAN.

Paralelamente a la gestión de reclamación dirigida a los clientes, se solicita a las oficinas nos faciliten el ORIGINAL de la escritura y una fotocopia del certificado de tasación, información sobre domicilios actuales, retribuciones económicas, gestiones realizadas y posibilidades de cobro.

Tras la recepción del original de la escritura, desde el Departamento de Recuperaciones se remite nuevo telegrama (en breves fechas será burofax), informando a los clientes la rescisión del préstamo y notificándoles y requiriéndoles el pago de la cantidad total deudora (tanto vencido como no vencido) calculada a una fecha concreta y dando un máximo de cinco días de plazo para el pago.

Aproximadamente a los 60 días de la apertura del expediente de reclamación, se procede a remitir al notario la certificación de la deuda con saldo coincidente a lo notificado por telegrama, para obtener la correspondiente acta notarial y a la recepción de la misma, se entrega la documentación necesaria a los letrados para la presentación de la reclamación judicial.

En cualquiera de los pasos anteriormente descritos, se realiza simultáneamente una revisión del expediente y de la evolución de los pagos realizados tanto en el propio préstamo hipotecario, como en los demás riesgos del cliente. También se analiza el cumplimiento de los posibles calendarios de pago pactados con los clientes encaminados a conseguir la puesta al día de la operación.

El cualquier momento del proceso de preparación del expediente en la fase de precontencioso, se permite la puesta al día de la deuda vencida, aunque se haya remitido el telegrama notificando la rescisión, continuando después con el calendario de facturación pactado.

Una vez iniciado el proceso de reclamación judicial, se establece una protección sobre la cuenta vinculada para controlar los pagos que se realicen a cuenta de la deuda y para mantener en vigor el seguro de la vivienda hipotecada, procediendo la Entidad a atender dicha obligación de pago aunque no haya saldo en la cuenta del cliente.

13. CAJA RURAL DEL SUR

Niveles de atribución de facultades:

La función de riesgo de Riesgo de Crédito en la Caja cuenta con un grado muy elevado de descentralización, estando definidos los niveles de resolución (cuadro de facultades) tanto para decisores unipersonales como para los órganos colegiados.

Las atribuciones de los directores de oficina, dependen de su clasificación, es decir del nivel o importancia que dicha oficina tenga en el conjunto de la Entidad. Esta clasificación se revisa anualmente, y depende de múltiples factores, entre los que lógicamente están el volumen de inversión, su morosidad y su rentabilidad.

	G.PERSONAL.		G.REAL	DESCUBIERTOS		TARJETAS	
OFICINA	c/ HIP.VDA	s/ HIP.VDA		c/ HIP.VDA	s/ HIP.VDA	c/ HIP.VDA	s/ HIP.VDA
A	40.000	7.000	240.000	3.500	1.200	3.500	1.200
B	35.000	6.000	220.000	3.000	1.000	3.000	1.000
C	30.000	5.000	200.000	2.500	850	2.500	850
D	25.000	4.000	175.000	2.000	700	2.000	700
E	20.000	3.000	150.000	1.500	600	1.500	600
F	15.000	2.000	130.000	1.000	450	1.000	450

Para el año 2.008 la distribución de las oficinas ha sido:

	A	B	C	D	E	F	TOTAL
Nº de Oficinas	3	12	23	30	68	169	305
Porcentaje	1,0%	3,9%	7,5%	9,8%	22,3%	55,4%	100%

Las oficinas se agrupan en zonas homogéneas comerciales, encomendando a cada una de dichas zonas un Coordinador Comercial, encargado de dinamizar la actividad de las oficinas. En las reuniones de dichas oficinas con sus respectivos coordinadores, se aprueban a su vez los préstamos cuyo riesgo sobrepasan las atribuciones de las respectivas oficinas y hasta los siguientes límites:

Garantía Personal	Garantía Real	Descubiertos	Tarjetas
36.000,00	120.000,00	36.000,00	9.000,00

Las operaciones que se excedan de las atribuciones de las oficinas, y de los Coordinadores Comerciales, pasan a la unidad de Análisis, dentro de cada Dirección Territorial o Banca de Empresas o Pymes, que estudia, e informa los expedientes, aprobándolos en caso de estar en sus atribuciones o proponiendo su aprobación al órgano superior.
Las atribuciones de los analistas ascienden a 150.000 euros de riesgo acumulado, ya sea garantía hipotecaria o personal.
Los riesgos de más de 150.000 euros y hasta 450.000 (tanto hipotecarios como personales), son aprobados en su caso por el Comité de Riesgos. Para importes superiores a los 450.000 el Comité ratifica (o no) el informe de los analistas, y propone para su aprobación en el Consejo / Comisión Ejecutiva.
El Comité de Riesgos lo componen: Director General, Director de Banca Corporativa, Director de Pymes, Responsable de Seguimiento y los Directores Territoriales cuando son requeridos.
El Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva aprueban los riesgos que excedan los 450.000 euros, a propuesta del Comité de Riesgos.

Análisis de la operación:

Las funciones de los analistas, con independencia de la unidad a la que estén asignados, son, entre otras, son: analizar la viabilidad de las operaciones de inversiones crediticias, evaluando el riesgo a asumir y comprobando que todas reúnen las características, información y documentación exigidas.
Posteriormente evalúa el riesgo económico de las operaciones propuestas que se elevan a órganos superiores (Comité Superior de Riesgos, Dirección General, Comisión Ejecutiva y Consejo Rector). La evaluación del riesgo está basada en una serie de criterios cualitativos (líneas generales de concesión) y otros cuantitativos (ratios/scoring), numéricos basados en la capacidad de amortización y solvencia de cada solicitante.
El análisis se realiza de la siguiente forma: se procede a una consulta de la situación de los intervinientes en el sistema informático IRIS (consulta de posiciones deudoras y acreedoras, retrasos en el pago, CIRBE, ASNEF, RAI). Igualmente se comprueba la documentación obrante en el expediente: fotocopia de NIF o DNI, justificación de la finalidad, declaración de bienes firmada por todos los intervinientes,

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286294

04/2009 3962

D. ROBERTO PAREJO GAMIR • MADRID •

justificante de ingresos (nómina e IRPF para personas físicas y balance y cuentas de resultados y el impuesto de sociedades de los dos últimos ejercicios para personas jurídicas), cálculo de ratios de solvencia y capacidad de amortización para todas las operaciones, informe y certificado de tasación, etc.
Con toda la documentación e información anterior, el análisis de riesgos intenta predecir la probabilidad futura de incumplimiento (impago) por parte de los clientes que solicitan operaciones de riesgo, y para ello tenemos en cuenta determinados aspectos:

- Capacidad de amortización
- Solvencia
- Garantías
- Actitud ante el crédito
- Vulnerabilidad

Cobertura de la garantía hipotecaria:

Como criterios generales, los porcentajes a financiar son los siguientes: 80% para viviendas, 70% para locales y garajes, 60% para fincas rústicas y naves y el 50% para trasteros.
Para viviendas de protección oficial, el importe a financiar no será superior al menor valor entre los dos siguientes: el 100% del valor máximo legal y el 80% de valor de mercado.

Procedimiento de recuperación de activos:

La recuperación de activos se enfoca como un elemento básico en la pronta recuperación de la deuda de modo que posibilite que la deuda no se incremente y que el deudor tenga conciencia temprana de la situación irregular, siendo esta tarea responsabilidad tanto de las oficinas como de los servicios centrales de la Entidad. En el caso de que se analice un plan de viabilidad para el cliente y se determine que debe refinanciarse su deuda, deberá aportarse, como criterio general, un incremento de las garantías y/o mejora de la capacidad de generación de recursos.

Ante una operación en situación irregular, la acción general se encamina a prestar atención al máximo saneamiento del activo, aplicando soluciones de forma inmediata sin tratar de prolongar en el tiempo la deuda impagada. Se ha reforzado el procedimiento anterior, mediante el cual, se deben establecer contactos con el cliente desde el primer día de impago, con el fin de buscar una solución favorable para ambas partes.

Por lo tanto, desde el momento en que se observa una situación irregular, es decir, el primer día de impago, se inicia el contacto con el cliente para procurar su pronta regularización, agotando inicialmente toda actuación amistosa posible para la recuperación del riesgo. Dicha gestión amistosa es realizada por las propias oficinas, detallando en una aplicación, creada para tal fin, todas las gestiones realizadas, especificadas por días, para la recuperación de la deuda. Esta aplicación es alimentada automáticamente por el Centro de Información de la Entidad con los impagados que se van produciendo en las operaciones de activo.

Posteriormente en caso de no regularización de las mismas desde la oficina, pasará a gestionar su recuperación cada Director Territorial. Esta gestión se realiza, tanto personalmente, como con el apoyo de su Gestor de Irregulares, figura creada para reforzar este proceso, con la misma herramienta, y en estrecha colaboración tanto con la oficina como con la empresa de recobro, que la Entidad tiene contratada para hacer gestiones previas a la reclamación judicial, y letrados colaboradores.

14. CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES

Canales de entrada de operaciones y proceso de análisis:

Todas las operaciones de activo, cualquiera que sea su importe comienzan con la solicitud de financiación realizada por el cliente en la oficina.

Una vez el proyecto haya superado un análisis preliminar por parte del responsable del inversiones al objeto de comparar el proyecto de inversión con las políticas de la Entidad, se deberá proceder a la recogida de la documentación correspondiente. En el caso de operaciones hipotecarias, la documentación necesaria es la siguiente:

1. **Documentación básica:**
   c) Personas físicas: D.N.I., declaración de bienes de los intervinientes, dos últimas nóminas, declaración de la renta y patrimonio o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, CIRBE.
   d) Personas jurídicas: Escrituras de constitución y apoderamiento, cuentas anuales de los dos últimos ejercicios y cuentas provisionales del ejercicio en curso, modelos anuales de IVA, retenciones a cuenta y TC, CIRBE de todos los intervinientes.

2. **Documentación específica para préstamos hipotecarios:** tasación y verificación registral de la finca a hipotecar, justificante de cancelación de cargas anteriores, contrato de opción de compra en caso de adquisición y presupuestos de reforma en su caso.

En base a la documentación aportada, la oficina realiza un análisis del cliente y su actividad, vinculación con la Entidad, capacidad de reembolso y garantías y, sólo en el caso de considerar viable la operación, elabora una propuesta que sancionará en caso de disponer de atribuciones suficientes o elevará al organismo superior competente. Aunque una operación haya de ser aprobada por un órgano superior, el responsable del análisis incluirá en su informe su opinión sobre la conveniencia o no de aprobar la operación.

Proceso de sanción:

Las atribuciones conferidas para la concesión de operaciones de activo están referidas a límites globales de riesgos directos concedidos a clientes o grupos económicos, estando integradas en el sistema informático, de manera que no permite la aprobación de aquellas operaciones que excedan los límites establecidos.
En la entidad financiera tienen atribuciones para aprobar riesgos tanto el Consejo Rector como la Comisión Ejecutiva, sin límites en los dos casos. El director junto con el departamento de intervención y el de riesgos, pueden aprobar riesgos hasta un límite total de 18.000 euros por cliente o grupo económico. El director por si solo tiene poder hasta 6.000 euros.

Herramientas de apoyo a la concesión:

El segmento de particulares y microempresas (definidas como personas jurídicas con facturación inferior a un millón de euros) se analizan a través de sistemas de *scoring* que está integrado en el sistema operativo de la Entidad IRIS, del que recupera información relativa al comportamiento del cliente, indicadores de carácter socioeconómico o valores financieros. A partir de estos datos y de las características de la operación el módulo de scoring realiza una recomendación sobre aprobación o denegación de la operación. A partir del informe del Scoring se sancionará la operación en función de los datos económicos del cliente como pueden ser su fidelidad y elementos y variables que no son ponderados en dicha herramienta.

Proceso de formalización:

La formalización de las operaciones se realiza ante Notario con poder delegado mediante certificado emitido por el secretario con el visto bueno del presidente. Posteriormente se lleva a cabo un seguimiento de la correcta inscripción de la hipoteca en el Registro, así como de la contratación de un seguro con cobertura suficiente designando a la Caja como beneficiaria.

Método de Recuperación de Préstamos Hipotecarios:

Diariamente se extrae la información sobre los recibos de préstamos pendientes de pago en el gestor de incidencias, pasando la información a todos los empleados de la entidad para que tengan en cuenta posibles ingresos y así se realice el cobro.
Cuando se tiene un recibo impagado tendremos la preocupación de ponernos en contacto con el cliente de forma verbal, no obstante cuando se incrementan a dos la comunicación será vía telefónica y cuando sean tres se le notificará el impago a través de carta certificada o un telegrama con acuse de recibo.
Cuando un cliente deje de pagar tres recibos, se procede a la apertura un archivo para justificar y hacer un seguimiento del proceso llevado a cabo.

04/2009 363

9L2286295

Cuando llega el momento del cobro del cuarto recibo y el riesgo sigue estando en estado de impago, pasaremos una notificación de la deuda al departamento de letrados "Badenes–Balaguer" el cual se encargará de notificar tal situación al deudor.
Notificado por nuestros letrados la situación de la deuda impagada y no satisfaciendo la misma se procederá a darla por vencida. A continuación se aporta al notario un certificado de deuda y la escritura pública de la concesión del riesgo así certifica el impago de la deuda frente a la entidad.
Al Consejo Rector se le informará paso a paso desde el momento de la tercera cuota impagada por parte del cliente.

15. CAJA SIETE, CAJARURAL

Gestión de la concesión.
Vendrá dada por los distintos canales comerciales, principalmente a través de la red de 80 oficinas distribuidas por toda la Comunidad Autónoma de Canarias y una de ellas en Getafe (Madrid).

La solicitud de la operación se complementará con la distinta documentación que en cada caso sea necesaria tras la entrevista con el peticionario. Finalmente, se dará de alta la propuesta en el sistema informático IRIS, siguiendo los pasos descritos en los distintos manuales del Área de Riesgos de Cajasiete.

Criterios para la admisión y análisis del riesgo.
Siguen el siguiente orden, debiendo interrumpirse el proceso en el criterio que no cumpla los parámetros establecidos y denegar o informar negativamente el riesgo:

- En la entrevista con el peticionario, ver si la finalidad y actividad se ajustan a la estrategia de activo de la Caja.
- Análisis de la documentación. Examinar que la información documental que acompaña la solicitud es la necesaria para hacer el análisis.
- Análisis del cliente, es decir, de los intervinientes. Hay que identificar quién solicita y a qué se dedica (actividad).
- Análisis de la operación. Hay que identificar qué solicita, qué destino le dará a los fondos y como los reembolsará. Se analizará la coherencia de la operación con la actividad del peticionario, la coherencia del destino de los fondos, y si tiene la capacidad para rembolsar la operación y estabilidad en la generación de recursos (ingresos recurrentes).
- Análisis de las garantías. Hay que valorar adecuadamente las garantías y tener en cuenta que su adjudicación en caso de ejecución genera incertidumbres en cuanto a su valoración.

Sanción de las operaciones.
Una vez analizada la operación, es sancionada por el órgano competente, según detalle del cuadro adjunto de atribuciones.

Facultades de concesión:

CLIENTE	PRODUCTO	GARANTIA	TIEMPO
Personas Físicas	Préstamo	Hipotecaria	Hasta 40 Años

ORGANO	IMPORTE
CONSEJO RECTOR	>3.000.000,00 €
COMISIÓN EJECUTIVA	Desde 1.000.000,00 € Hasta 3.000.000,00 €
PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL	Hasta 500.000,00 €

COMITÉ RIESGOS	Hasta 1.00.000,00 €
OFICINA TIPO AA	Hasta 300.000,00 €
OFICINA TIPO A	Hasta 200.000,00 €
OFICINA TIPO B	Hasta 150.000,00 €

Proceso de recuperación para Préstamos Hipotecarios:

Cajasiete, Caja Rural, S.C.C. tiene definida una política sobre la recuperación de los activos deteriorados basada fundamentalmente en:

1.- Detectar, conocer y controlar los impagos nada más haberse producido.
2.- Seguimiento y control de los mismos.
3.- Una rápida y eficaz actuación de recobro sobre éstos.

Para ello cuenta con un departamento especializado de activos irregulares que pertenece al Área de Riesgos y tiene firmados contratos con diversos colaboradores directos:

- equipos de abogados externos
- empresas de recobro
- detectives privados

Para optimizar la función de recobro, el departamento cuenta con el apoyo de la red de oficinas, encargada de las acciones de recobro en su fase inicial, y con el apoyo constante de los Analistas de Riesgo y Directores de Zona.
La Entidad tiene dividida y asignada su red de oficinas a los gestores del departamento, de tal manera que su actividad queda circunscrita a un determinado número de oficinas, mientras el responsable del departamento coordina todas las acciones y despacha con Analistas y Directores de Zona.

Cronológicamente, la función de recobro pasa por las siguientes fases:
En una primera fase, que abarca el primer mes de impago, las gestiones de recuperación de los préstamos hipotecarios recaen en las oficinas, debido a su cercanía y mayor conocimiento de las circunstancias personales, económicas y laborales del cliente. Durante esta fase, la mayor parte de las gestiones son telefónicas, aunque también se envían SMS de reclamación de deuda a través del CRM y cartas certificadas de la Asesoría Jurídica.

A partir del primer mes de impago se refuerzan las gestiones de recuperación. Para ello se cuenta con el apoyo de los directores de zona y de los analistas de riesgos, a los que desde el Área de Recuperación se les asigna periódicamente una cartera de clientes. De esta manera, los directores de zona y los analistas están en continuo contacto con las oficinas, analizando cada expediente con los directores y estudiando posibles soluciones. Todo este trabajo es coordinado desde el Área de Recuperación, que también empieza a hacer gestiones directas con estos clientes: llamadas telefónicas, envío de burofax y reuniones personales. Todas estas gestiones se hacen tanto con los titulares como con los avalistas de las operaciones y se estudia la posibilidad de reclamar judicialmente la deuda a través de la vía personal y no únicamente mediante la ejecución hipotecaria.

De fallar las gestiones amistosas, se inicia el proceso judicial, para ello se asigna el expediente a un gestor del departamento. Se ejerce un fuerte control del proceso con el objeto de minimizar tiempos y se asigna el expediente a uno de los distintos equipos de abogados externos.

Una vez llegado el proceso de subasta existe un importante apoyo en la red de oficinas para apoyar la búsqueda de postores.

De hacerse la Entidad con la propiedad del inmueble se traslada al Área de Medios y al departamento de Gestión de Inmovilizado publicándose a su vez todas las propiedades en la página web de la entidad para facilitar su venta y realización.

Toda la gestión de recobro se encuentra soportada por un potente sistema de información mecanizado que registra el estado actualizado de la deuda, así como todas las acciones realizadas durante el proceso.

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009 364

9L2286296

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID

16. CREDIT VALENCIA

Canales de entrada de las operaciones

Todas las operaciones de creación de activos son originadas en las oficinas y resueltas por éstas o los diferentes órganos de servicios centrales, según el cuadro de atribuciones adjunto.

Documentación requerida

Las operaciones hipotecarias con destino vivienda para personas físicas requieren la siguiente documentación:

- DNI intervinientes
- Últimas nóminas o pagos trimestrales de IRPF si es trabajador por cuenta propia, último IRPF, declaración de bienes y verificaciones registrales de los bienes.
- CIRBE, RAI, Experian y scoring.
- Tasación original y verificaciones registrales del bien a hipotecar.
- Otros: contrato de compraventa o escritura de hipoteca a subrogar, según el caso; últimos recibos pagados del préstamo en caso de subrogación, etc.

Criterios de admisión y análisis:

Todas las propuestas de operaciones hipotecarias siguen el siguiente proceso de análisis:

- Análisis de la documentación: datos económicos (renta, nóminas, pagos trimestrales IRPF en su caso,...), información externa (Cirbe, Experian, RAI), situación del inmueble a hipotecar tasaciones, notas simples, escrituras, etc.
- Análisis de los intervinientes: edad, estado civil, actividad, capacidad de pago, estabilidad generación de recursos, comportamiento de pagos, etc.
- Análisis de la operación: finalidad de los fondos, precio, plazo, etc.
- Análisis de las garantías: ubicación y estado del bien, LTV, otro patrimonio que mejora la solvencia patrimonial, disponibilidad en caso de ejecución, etc.
- Scoring: la Caja califica todas las operaciones en el momento de admisión. Ninguna oficina puede resolver operaciones con calificaciones 1 ó 2.

La operación es sancionada por el nivel competente según la tabla de atribuciones recogida al final del este epígrafe.

Formalización de las operaciones: alta en el sistema, formalización del contrato y constitución de garantías

El alta en el sistema informático se realiza en oficinas o Departamento de Riesgos, según el nivel de atribuciones. El sistema tiene establecidos unos parámetros de autorización por oficina- departamento-persona y por importe, tipo de operación y garantías, de forma que rechaza aquellas que no están entre los límites establecidos.

La formalización contractual se realiza mediante escritura pública. Todos los documentos los elabora centralizadamente el departamento de Asesoría y la gestión de los documentos los realiza una gestoría contratada por la Caja. Asesoría Jurídica controla que todas las escrituras elaboradas se inscriben adecuadamente en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Nivel de atribuciones

La Caja tiene establecidos tres niveles de atribuciones para oficinas pero sólo el tercero tiene facultades para sancionar hipotecas. Así pues, los niveles para autorizar operaciones hipotecarias con destino vivienda para personas físicas, queda como sigue:

Nivel de atribuciones	*Limites*	*%LTV*	*Scoring*
Oficina Nivel 1 y 2	- €	-	-
Oficina Nivel 3	150.000 €	80%	3 a 8
Departamento Riesgos	180.000 €	80%	No aplica
Comisión de Riesgos	300.000 €	No aplica	No aplica
Consejo Rector	Superiores	No aplica	No aplica

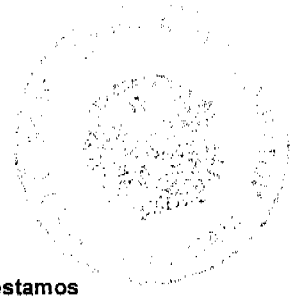

Método de recuperación de préstamos

La Caja tiene implantado un sistema de seguimiento del riesgo de crédito de carácter preventivo, basado en alertas sistemáticas y sintomáticas que están integradas en la gestión diaria y permiten identificar situaciones anómalas, con el objeto de minimizar las situaciones irregulares que deriven en mora.

Entrada en situación irregular

Se considera que una operación está en situación irregular el mismo día del impago de cualquier importe (0,01 €) o cuando se produce su clasificación contable como activo dudoso por razones distintas a la morosidad.

Proceso de recuperación de activos

Diariamente las oficinas revisan las operaciones en situación irregular, realizando las primeras gestiones para su regularización inmediata (contacto con intervinientes, revisión de otras posiciones de los mismos, etc.). El departamento de riesgos supervisa mensualmente todas las posiciones irregulares y requiere a las Oficinas para que realicen las gestiones oportunas para su regularización.

Si la situación persiste y hasta los 60 días aproximadamente, la oficina (con el control del Departamento de Riesgos), va requiriendo a los intervinientes mediante:

- Llamadas telefónicas y visitas a deudores y avalistas.
- Cartas automáticas emitidas automáticamente por el sistema con las siguientes periodicidades a partir de la entrada en situación irregular:
  - A los 5 días, al titular.
  - A los 20 días, segunda al titular y primera al Avalista.
  - A los 35 días, tercera al titular y segunda al avalista (se informa del posible inicio de actuaciones judiciales).

A partir de los 60 días del impago (aproximados) y a propuesta del departamento de riesgos, la gestión se asumirá desde Asesoría Jurídica, con el apoyo del departamento de riesgos y del director de oficina. En una primera fase se remite notificación fehaciente a los intervinientes mediante burofax, requiriendo para el pago de la deuda.

Si continua el impago se da de alta en la aplicación gestor de expedientes de recuperación de deuda, integrado en el transaccional de la entidad, que permite registrar todas las operaciones en situación judicial y la información de la situación en que se encuentra cada una de ellas. El departamento de Asesoría Jurídica remite el expediente al abogado responsable de la reclamación judicial, para presentar la demanda. Asesoría Jurídica recibe mensualmente un informe de cada uno de los abogados externos en el cual deberán indicar la situación de cada expediente. El departamento, a su vez, elabora información periódica para el departamento de riesgos sobre la situación de cada una de las demandas.

El cierre expedientes se produce por cobro de la deuda, resolución y ejecución de la sentencia o por archivo definitivo y cese de actuaciones judiciales. En este último supuesto, Asesoría Jurídica elabora un informe proponiendo justificadamente el cese de actuaciones judiciales, que deberá ser revisado y aprobado por el Comité de Riesgos

Durante todo este proceso, en caso de percibir algún ingreso por parte de los intervinientes, pueden producirse cargos en cuenta de forma automática o manual. El sistema informático realiza intentos de cargo diarios desde la fecha del primer vencimiento impagado, priorizado respecto a los recibos externos a la Entidad.

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286297

04/2009

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL

ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID

0,15

D. Mario Masiá Vicente
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN

Lagasca, 120
28006 Madrid

Madrid, a 30 de octubre de 2009

Asunto: **Constitución de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") y emisión, con cargo al mismo, de bonos de titulización por importe de novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros (la "Emisión de Bonos") promovido por Europea de Titulización S.G.F.T. (la "Sociedad Gestora").**

Muy Sr. nuestro:

Por la presente les manifestamos la aceptación por parte de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (**"BANCO COOPERATIVO"**) del mandato de la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, para actuar como la Entidad Directora de la oferta de suscripción de la Emisión de Bonos.

De entre las funciones que relaciona el artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

BANCO COOPERATIVO llevará a cabo las citadas funciones y actividades con sujeción a los términos del Folleto, sin menoscabo ni vulneración de dichos términos, compromiso y aceptación que quedarán formalizados y ratificados, en sus términos y condiciones específicos, en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos previsto en el apartado 4.1.3 de la Nota de Valores del Folleto y que se celebrará en el momento de la constitución del Fondo, una vez inscrito el Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, les comunicamos que BANCO COOPERATIVO, conforme al artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005, asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores del Folleto, junto con la Sociedad Gestora y, a tal efecto, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

La presente aceptación la realizan los abajo firmantes en nombre y en representación de BANCO COOPERATIVO debidamente facultados al efecto.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
Director de Banca Corporativa

Ramón Carballás Varela
Director de Asesoría Jurídica

Virgen de los Peligros, 4 y 6
28013 Madrid
Tel. 91 595 67 00
Fax 91 595 68 00
http: //www.bancocooperativo.es

Inscrita en el Reg. Merc. de Madrid, Tomo 293, Folio 36, Hoja Nº 6003, Inscripción 1ª - N.I.F.: A-78-496055.

Documento3
JUANG

Yo, **IGNACIO SÁENZ DE SANTA MARÍA Y VIERNA**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio. ----------

DOY FE: Que son legítimas las firmas que anteceden de **DON RAMON CARBALLAS VARELA** y **DON IGNACIO BENLLOCH FERNANDEZ-CUESTA** , por ser por mi, Notario, conocidas y de quedar anotadas en el libro indicador, sección 2ª del corriente, con el número: 683 -. Madrid, a dos de Noviembre de dos mil nueve. ----------

APLICACIÓN DE ARANCEL. Ley 8/1989 de 1 de Abril.----

DOCUMENTO SIN CUANTÍA. Número de arancel: 5.---------

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

IUS FIDE

0,05 € 0,10 €

019381

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO · NOTARIADO EUROPA · FE PÚBLICA NOTARIAL

María Vierna · Ignacio de Madrid

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

04/2009

9L2286298

Moody's Investors Service España, S.A.

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

30 Octubre 2009

D. Mario Masiá
Director General
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
Lagasca 120
28006 Madrid

Re: RURAL IIIPOTECARIO XII, Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado las siguientes calificaciones provisionales a los Bonos de Titulización que serán emitidos por RURAL HIPOTECARIO XII, Fondo de Titulización de Activos. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo en junio de 2053 (definida como "Fecha de Vencimiento Final" en el Folleto de Emisión).

(P) ***Aaa*** *para los Bonos de la Serie A (*862.200.000 euros)
(P) ***A1*** *para los Bonos de la Serie B (*20.500.000 euros)
(P) ***Baa3*** *para los Bonos de la Serie C (*27.300.000 euros)

En opinión de Moody's, la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso, antes del vencimiento legal de la operación en junio de 2053, para los Bonos de las Series A, B y C.

Las calificaciones de Moody's solo miden los riesgos de créditos inherentes a la operación; otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Moody's discminará esta calificación y cualquier revisión futura de las calificaciones mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.rmbs@moodys.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del Fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de los Originadores. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales, y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender, o mantener valores.

Atentamente,

Mario Tarín
Analyst

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID ·

9L2286299

04/2009
36

GLOSARIO DE DEFINICIONES

"Administrador(es)", significa cada una de las entidades encargada de la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios cedidos por cada una de dichas entidades en virtud del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios, esto es, CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE TOLEDO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, CAJASIETE y CREDIT VALENCIA.

"Agencia de Calificación", significa Moody's Investors Service España, S.A.

"Agente de Pagos", significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANCO COOPERATIVO (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

"AIAF", significa AIAF Mercado de Renta Fija.

"Amortización Anticipada", significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

"BANCO COOPERATIVO", significa BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

"Bonos", significan los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de las Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos de la Serie A", significan los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ochocientos sesenta y dos millones doscientos mil (862.200.000,00) euros integrada por ocho mil seiscientos veintidós (8.622) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie B", significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veinte millones quinientos mil (20.500.000,00) de euros integrada por doscientos cinco (205) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Bonos de la Serie C", significan los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros integrada por doscientos setenta y tres (273) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo.

"CET", significa "Central European Time".

"CNMV", significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

"Condiciones para la Amortización a Prorrata", significan las condiciones recogidas en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores para la amortización de los Bonos de las Series A y/o B y/o C.

"Contrato de Administración", significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

"Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos", significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO, como Agente de Pagos.

"Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)", significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca", significa el contrato de Depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Dirección y Suscripción", significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Intermediación Financiera", significa el contrato destinado a remunerar a las Entidades Cedentes por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitoria de la actividad del Fondo, la cesión a éste de los Préstamos Hipotecarios y la calificación asignada a cada una de las Series de los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes.

"Contrato de Línea de Crédito", significa el contrato de línea de crédito, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANCO COOPERATIVO, destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo.

"Contratos de Permuta Financiera", significan los contratos de permuta financiera (Contrato de Permuta Financiera A y Contrato de Permuta Financiera B) a celebrar bajo el modelo de contrato marco Contrato Marco de Operaciones Financieras (CMOF) de 1997 entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANCO COOPERATIVO y CAJA RURAL DE NAVARRA, respectivamente.

"Contrato de Permuta Financiera A", significa el Contrato de Permuta Financiera celebrado con BANCO COOPERATIVO.

"Contrato de Permuta Financiera B", significa el Contrato de Permuta Financiera celebrado con CAJA RURAL DE NAVARRA.

"Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de tres millones trescientos mil (3.300.000,00) euros.

"Contrato de Préstamo Subordinado", significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y las Entidades Cedentes por importe de cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil (41.860.000,00) euros.

"Cuenta de Tesorería", significa la cuenta financiera en euros abierta en BANCO COOPERATIVO a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

"Deudores", significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

"Día Hábil" significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid o inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

"Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización", significa las reglas de aplicación de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie en cada Fecha de Pago establecidas en el apartado 4.9.3.4 de la Nota de Valores.

"Emisión de Bonos", significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil cien (9.100) Bonos agrupados en siete Series (Serie A, Serie B y Serie C).

"Emisor", significa el Fondo.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286300

04/2009

369

NOTARÍA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

"Entidades Cedentes", significan CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO, CAJA RURAL DE ARAGÓN, CAJA RURAL DE CANARIAS, CAJA RURAL DE CÓRDOBA, CAJA RURAL DE EXTREMADURA, CAJA RURAL DE GIJÓN, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DE NAVARRA, CAJA RURAL DE TERUEL, CAJA RURAL DE TOLEDO, CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, CAJASIETE y CREDIT VALENCIA cedentes de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión Hipoteca.

"Entidad Directora", significa la entidad BANCO COOPERATIVO.

"Escritura de Constitución", significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión Hipoteca sobre los Préstamos Hipotecarios, y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

"Euribor", significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

"Fecha de Desembolso", significa el 6 de noviembre de 2009 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

"Fecha de Fijación del Tipo de Interés", significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fecha de Pago", significa los días 22 de marzo, 22 de junio, 22 de septiembre y 22 de diciembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 22 de marzo de 2010.

"Fecha de Vencimiento Final", significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 22 de junio de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

"Fechas de Determinación", significa las fechas que correspondan al quinto (5º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

"Fondo", significa RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

"Fondo de Reserva", significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

"Fondo de Reserva Inicial", significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil (41.860.000,00) euros.

"Fondo de Reserva Requerido", significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) cuarenta y un millones ochocientos sesenta mil (41.860.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 9,20% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de veinte millones novecientos treinta mil (20.930.000,00) euros.

"Fondos Disponibles", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.6.2.1 del Módulo Adicional.

"Fondos Disponibles de Liquidación", significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) de los Fondos Disponibles, (ii) de los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de

los activos que quedaran remanentes, (iii) en caso de haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, el importe del saldo dispuesto de la Línea de Crédito que excediera del saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la liquidación de este se destinará íntegramente al reembolso del principal de la Línea de Crédito en décimo tercer (13º) lugar del siguiente orden de prelación de pagos y (iv) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3.(iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso.

"Fondos Disponibles para Amortización", significan la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago y será el importe de la Retención para Amortización aplicado de los Fondos Disponibles en el sexto (6º) lugar del orden de aplicación en la Fecha de Pago correspondiente.

"Iberclear", significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

"Ley Concursal", significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

"Ley de Enjuiciamiento Civil", significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

"Ley del Impuesto de Sociedades", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

"Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido", significa la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

"Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados", significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

"Ley del Mercado de Valores", significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

"Ley Hipotecaria", significa la Ley Hipotecaria de 8 de Febrero de 1946.

"Ley 13/1985", significa la Ley 13/1985, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros.

"Ley 2/1981", significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.

"Ley 2/1994", significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

"Ley 3/1994", significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente.

"Ley 19/1992", significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

"Ley 35/2006", significa la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

"Línea de Crédito", significa la línea de crédito otorgada por BANCO COOPERATIVO al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Línea de Crédito.

"Liquidación Anticipada del Fondo", significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

TIMBRE DEL ESTADO

9L2286301

04/2009

0,15 €

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID ·

"Moody's", significan tanto Moody's Investors Service España, S.A., como Moody's Investors Service Limited, sociedad matriz de cuyo grupo forma parte Moody's Investors Service España, S.A.

"Orden de Prelación de Pagos", significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación", significa el orden de prelación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo para la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo.

"Participaciones Hipotecarias", significan las participaciones hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios por las Entidades Cedentes y suscritos por el Fondo.

"Periodo de Determinación", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 15 de marzo de 2010, incluida. y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4.3 del Documento de Registro, en la que se haya procedido a la liquidación de todos los activos remanentes en el Fondo y a la distribución de todos los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la primera e incluyendo la última.

"Periodo de Devengo de Intereses", significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

"Préstamo para Gastos Iniciales", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

"Préstamo Subordinado", significa el préstamo otorgado por las Entidades Cedentes al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

"Préstamos Hipotecarios", significa los préstamos hipotecarios de titularidad de las Entidades Cedentes concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria de primer rango, sobre viviendas terminadas situadas en España cedidos al Fondo mediante la emisión por las Entidades Cedentes y la suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En el presente Folleto el término "Préstamos Hipotecarios" se utiliza para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos Hipotecarios o a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca que instrumentan la cesión de estos dos últimos.

"Préstamos Hipotecarios Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Administrador.

"Préstamos Hipotecarios Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Dudosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios no Morosos", significa los Préstamos Hipotecarios que a una fecha no se encuentren considerados ni como Préstamos Hipotecarios Morosos ni como Préstamos Hipotecarios Dudosos.

"Préstamos Hipotecarios procedentes de CAJA RURAL DE NAVARRA", significa los Préstamos

Hipotecarios correspondientes a las Participaciones Hipotecarias y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAJA RURAL DE NAVARRA.

"PRICEWATERHOUSECOOPERS", significa PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES S.L.

"Real Decreto 116/1992", significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

"Real Decreto 1310/2005", significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos.

"Real Decreto 926/1998", significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

"Reglamento (CE) nº 809/2004", significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

"Retención para Amortización", significa en cada Fecha de Pago la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos", significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de las Series A, B y C que integran la Emisión de Bonos.

"Saldo de Principal Pendiente de la Serie", significa la suma del principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie.

"Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios", significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

"Serie A", significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

"Serie B", significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

"Serie C", significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

"Sociedad Gestora", significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

"Supuestos de Liquidación Anticipada", significan los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

"TACP", significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

"Tipo de Interés de Referencia", significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia o imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a cuatro (4) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado 4.8.1.3 de la Nota de Valores.

"Tipo de Interés Nominal", significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que

TIMBRE DEL ESTADO

D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NOTARIO · MADRID

9L2286302

04/2009 30

será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

"**TIR**", significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.

ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en trescientos setenta folios de papel notarial, de la serie 9L, números correlativos 2284423/456, 2284467/500 Y 2286001/302, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.-DOY FE.----------

NOTARÍA DE D. ROBERTO GAMIR · MADRID ·

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL · NOTARIADO EUROPA · NIHIL PRIUS FIDE

013587479

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89	
Base de cálculo: Declarad.	Arancel aplicable núms., 2.4.7
Derechos arancelarios:	S/MINUTA

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2009146136 11/11/2009 12:40

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Dª. Begoña López
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

Pº. de la Castellana, 19
28046 Madrid

11 de noviembre de 2009

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos**

Con relación a la constitución del Fondo RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos y a la emisión con cargo al mismo de bonos de titulización, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación

- Acta de desembolso.

Atentamente.

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 9584-1

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68
Registro Mercantil de Madrid. Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11/03/93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,75 €

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 95841

9L2284653

04/2009

ROBERTO PAREJO GAMIR
NOTARIO
D.Ramón de la Cruz, 33 - 1º Izqda.
Tels.:91 576 31 18 - 91 576 30 73
28001 MADRID

ACTA DE MANIFESTACIONES A INSTANCIA DE "EUROPEA DE TITULIZACION, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION". ----------

****

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. ------

En Madrid, a diez de noviembre de dos mil nueve. ----------

Ante mí, **ROBERTO PAREJO GAMIR**, Notario Madrid y de su Ilustre Colegio, ----------

---------- **COMPARECEN:** ----------

DON ENRIQUE PESCADOR ABAD, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. ----------

Y **DON JOSÉ LUIS CASILLAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, casado, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº. ----------

----------**INTERVIENEN:** ----------

En nombre y representación de "**EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" (en adelante la "Sociedad Gestora")**

con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escri-

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID
0,15 €

tura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. ----------

Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2. ----------

Su representación para este acto, resulta del poder conferido a su favor, con carácter mancomunado, en virtud de acuerdo adoptado por la **Comisión Delegada del Consejo de Administración** de dicha Sociedad, el día **18 de septiembre de 2009**, elevado a público, mediante escritura de fecha **1 de octubre de 2009**, otorgada ante el Notario de **Madrid, Don Juan-Carlos Carnicero Iñiguez**, con el número **1.427** de orden de su protocolo, considerando yo, el Notario suficientes las facultades conferidas a los mismos, para los actos formalizados en esta acta, por cuanto que están expresamente facultados para el acto o contrato objeto de la

misma; aseverando los comparecientes la total vigencia y subsistencia de sus apoderamientos; y cuya copia autorizada se encuentra unida a la Escritura de Constitución del Fondo denominado **"RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, que mas adelante se menciona. ----------

Les conozco, y tienen, a mi juicio, según intervienen, interés legítimo para promover la presente **Acta de Desembolso**; y, en su virtud, ------

---------- **MANIFIESTAN:** ----------

Que el día **4 de noviembre de 2009** la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos **"RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (el **"Fondo"**), **que se rige,----------**

(i) en primer lugar, por la escritura pública de constitución del Fondo, emisión por las Entidades Cedentes y suscripción por el Fondo de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca sobre Préstamos Hipotecarios y, emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, otorgada ante mí, el día 4 de noviembre de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

2009, con el número 2.946 de mi protocolo (en lo sucesivo la "Escritura de Constitución"); y ------

(ii) en segundo lugar, por (i) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en su redacción vigente, ("Ley 3/1994"), (iv) la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercados de Valores (la "Ley del Mercado de Valores") en su redacción vigente a la fecha de constitución del Fondo, (v) Ley 41/2007, de 8 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria ("Ley 41/2007"), (vi) el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determina-

dos aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "Real Decreto 716/2009"), (vii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (viii) el Reglamento CE Nº 809/2004 y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento. ----------

Que Europea de Titulización S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización ostenta la administración y representación legal del Fondo en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992 en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la propia Escritura de Constitución, y de las actuaciones y compromisos de la

Sociedad Gestora contenidos en la sección VI de la Escritura de Constitución.----------

Que de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución, con cargo al Fondo se procedió a la emisión de Bonos de Titulización (la "Emisión de Bonos"), por importe de novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil cien (9.100) Bonos representados mediante anotaciones en cuenta, agrupados en tres Series de Bonos denominadas Serie A, Serie B y Serie C.----------

Expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, según intervienen,----------

---------- **DECLARAN** ----------

Que la totalidad de los Bonos emitidos, es decir nueve mil cien (9.100) Bonos, han sido suscritos y desembolsados.----------

El desembolso íntegro de los mencionados Bonos se efectuó el día 6 de noviembre de 2009. El importe a que ascendió el desembolso de los Bonos fue de novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros, que corresponde a los nueve mil cien

(9.100) Bonos suscritos y desembolsados por importe nominal de novecientos diez millones (910.000.000,00) de euros. Dicho importe quedó ingresado en la cuenta corriente número 0198 0900 20 2012358020 abierta a nombre del Fondo en BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO"), según acredita el certificado del ingreso en la citada cuenta expedido por BANCO COOPERATIVO, que me entregan en este acto los comparecientes, para que quede unido a esta matriz formando íntegramente parte de la misma a todos los efectos legales, del que resulta el siguiente detalle:----------

- **ochocientos sesenta y dos millones doscientos mil (862.200.000,00) euros que corresponden a los ocho mil seiscientos veintidós (8.622) Bonos de la Serie A suscritos y desembolsados por importe nominal de ochocientos sesenta y dos millones doscientos mil (862.200.000,00) euros.-----**

- **veinte millones quinientos mil (20.500.000,00) euros que corresponden a los doscientos cinco (205) Bonos de la Serie B suscritos**

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,15 €

9L2284649

04/2009

y desembolsados por importe nominal de veinte millones quinientos mil (20.500.000,00) euros.------

- veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros que corresponden a los doscientos setenta y tres (273) Bonos de la Serie C suscritos y desembolsados por importe nominal de veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros.----------

Asimismo, los comparecientes me hacen entrega de la comunicación de e-mail del día 6 de noviembre de 2009 de BANCO COOPERATIVO, con el extracto de movimientos de la cuenta del Fondo número 0198 0900 20 2012358020, en el que consta el ingreso de 910.000.000,00 de euros efectuado por BANCO COOPERATIVO por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos, para que quede unido a esta matriz, formando parte de la misma. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y las fotocopia de los documentos de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conserva-

rán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente acta de manifestaciones, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial; los señores comparecientes, enterados, ratifican y aprueban la presente acta y, la firman conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto en la misma se contiene, y de que va extendida sobre cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9M números 1684366, 1684367, 1684368, 1684369 y 1684370. ----------

Están las firmas de los comparecientes.- Signado: R. Parejo G.- Rubricados y sellado.- Figura seguidamente la nota de aplicación del Arancel prevista

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE D. ROBERTO PAREJO GAMIR · MADRID · NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

9L2284648

04/2009

en la Ley 8/89, idéntica a la que se estampa al pie de esta copia. ----------

----------DOCUMENTOS UNIDOS ----------

BANCO
COOPERATIVO
ESPAÑOL

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta y D. Ramón Carballás Varela, con D.N.I. números 50.300.773-A y 36.066.124-P, respectivamente, en nombre y representación de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO"), con NIF número A-79496055, y domicilio en Madrid, calle Virgen de los Peligros número 4, debidamente facultado al efecto.

CERTIFICA:

Primero: **Que con fecha de ingreso y valor 6 de noviembre de 2009 hemos abonado como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0198 0900 20 2012358020 que RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos mantiene abierta en BANCO COOPERATIVO, ochocientos sesenta y dos millones doscientos mil (862.200.000,00) euros que corresponden al importe que BANCO COOPERATIVO ha hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de 8.622 Bonos de la Serie A emitidos por el citado Fondo por importe nominal de ochocientos sesenta y dos millones doscientos mil (862.200.000,00) euros.**

Segundo: **Que con fecha de ingreso y valor 6 de noviembre de 2009 hemos abonado como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0198 0900 20 2012358020 que RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos mantiene abierta en BANCO COOPERATIVO, veinte millones quinientos mil (20.500.000,00) euros que corresponden al importe que BANCO COOPERATIVO ha hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de 205 Bonos de la Serie B emitidos por el citado Fondo por importe nominal de veinte millones quinientos mil (20.500.000,00) euros.**

Tercero: **Que con fecha de ingreso y valor 6 de noviembre de 2009 hemos abonado como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos en la cuenta número 0198 0900 20 2012358020 que RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos mantiene abierta en BANCO COOPERATIVO, veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros que corresponden al importe que BANCO COOPERATIVO ha hecho efectivo por el desembolso de la suscripción de 273 Bonos de la Serie C emitidos por el citado Fondo por importe nominal de veintisiete millones trescientos mil (27.300.000,00) euros.**

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009

Inscrita en el Reg. Merc. de Madrid, Tomo 299, Folio 36, Hoja Nº 60C3, Inscripción 1ª - N.I.F.: A-79496055.

Virgen de los Peligros, 4 y 6
28013 Madrid
Tel. 91 595 67 00
Fax 91 595 68 00
http: //www.bancocooperativo.es

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9L2284647

04/2009

Arantxa Ortega

De: <gonzalo_colino_bce@cajarural.com>
Para: <arantxa.ortega@eurotitulizacion.es>
CC: <josel.casillas@eurotitulizacion.es>; <alfonso.candelas@eurotitulizacion.es>; <vicente.gregorio@eurotitulizacion.es>
Enviado: viernes, 06 de noviembre de 2009 12:34
Adjuntar: Extracto Desembolso.pdf
Asunto: Extracto de Cuenta Rural Hipotecario XII

Buenos Dias,

Adjunto os envio el extracto solicitado de la Cuenta de RH XII

Un cordial saludo

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL
Gonzalo Colino Castro
Mercado de Capitales
Virgen de los Peligros, 4-6, 28013 Madrid
Telf. 91 595 69 32 – Fax. 91 595 69 19
gcolino.bce@cajarural.com

---------- ADVERTENCIA LEGAL ---------- "Este mensaje puede contener INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, PRIVILEGIADA y/o DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. Si usted no es el destinatario indicado en este mensaje (o el responsable de entregarlo al mismo) no debe copiar o entregar este mensaje a nadie más. En dicho caso le rogamos que destruya este mensaje y lo notifique al remitente. Por favor, indique inmediatamente si usted o su empresa no aceptan comunicaciones de este tipo por Internet. Las opiniones, conclusiones y demás información incluida en este mensaje que no esté relacionada con asuntos profesionales del Grupo Caja Rural se entenderá que nunca se ha dado, ni está respaldada por el mismo."
---------- LEGAL ADVICE ---------- "This message can contain restricted confidential information or personal data. If you are not the intended recipient (or the responsible to give it) you shouldn't copy or forward this message. If this message has been received by mistake, please, delete it and inform to addressee. If you or your company don't accept this kind of information by internet, please send us a notification inmediately. Grupo Caja Rural are not responsible for the opinions, conclusions, contents or any file attached included in this message, which were not related to professional matters." ----------

Mensaje analizado y protegido por Telefonica Empresas

CONSULTA DE MOVIMIENTOS

Fecha Hora Oficina
06/11/2009 12:21:35 0900 ADMON.GRANDES CUENTAS

Acuerdo: 2012358020 Centro: 0900 Cód. Moneda: EUR
Primer Titular: RURAL HIPOTECARIO XII F.T.A.
Criterio de Selección: Fecha hasta 06/11/2009
Formato OFICINA

F. Op.	Importe	S	Saldo	Concepto	F. Valor	C. Op.	Mon.	Of.Orgn	I
06/11/2009	232.000,00	D	43.905.653,43	COMISION DE DIRECCION	06/11/2009	990001	EUR	0900	0
06/11/2009	911.022.346,57	D	44.137.653,43	EMISION SUSCRIPCION RURAL HIPOTECAR	06/11/2009	990001	"	0900	0
06/11/2009	910.000.000,00	H	955.160.000,00	EMISION BONOS RURAL HIPOTECARIO XII	06/11/2009	990002	"	0900	0
06/11/2009	3.300.000,00	H	45.160.000,00	GASTOS INICIALES PTMO SUBORDINADO R	06/11/2009	990002	"	0900	0
06/11/2009	41.860.000,00	H	41.860.000,00	PRESTAMO SUBORDINADO RH XII	06/11/2009	990002	"	0900	0

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO

0,15 €

9L2284646

04/2009

MADRID

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de la Sociedad otorgante, la expido en ocho folios de papel notarial, serie 9L, números 2284653--- y los siete anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. ----------

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA

NIHIL PRIUS FIDE

01358799

NOTARIA DEL EXCMO. SR. D. JESUS GAMIR

MADRID

Aplicación [illegible] Art. 3.º Ley 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2010158987 23/12/2010 14:45

Dª. Graciela Sánchez
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

9584.2

Pº. de la Castellana, 19
28046 Madrid

23 de diciembre de 2010

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos**

Con relación al procedimiento de modificación de la escritura de constitución del Fondo, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación

- Carta de calificación de Fitch.
- Copia autorizada de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Mª Mateos Salgado el día 21 de diciembre de 2010.

Atentamente.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AG3679135

08/2010

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 34, 2º Izquierda
28001 MADRID

9584.2

MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN. ----------

****

NÚMERO SETECIENTOS NUEVE. ----------

En Madrid, mi residencia, a veintiuno de diciembre de dos mil diez.----------

Ante mi, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, ----------

---------- **COMPARECE:** ----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número

---

---------- **INTERVIENE:** ----------

En nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZA-

CIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "**Sociedad Gestora**") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "**Ley 19/1992**"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores

AG3679134

08/2010

con el número 2.----------

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: ----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos." ----------

Su legitimación para este acto resulta de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid, don Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1.993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el día 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo, D. Juan Carlos Carnicero Iñigo, el día 30 de noviembre de 2009, con el número 1737 de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, su-

ficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.----------

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ----------

Su legitimación para este acto resulta de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, en fecha 11 de marzo de 1993, con el número 783 de orden de su protocolo, D. Luis-Felipe Rivas Recio, el dia 16 de febrero de 2000, con el número 566 de su protocolo; D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez los días 30 de noviembre de 2009, y 1 de junio de 2010, con los números 1737 y 579, respectivamente, de su protocolo. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura.----------

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ----------

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y,----------

---------- **EXPONE**----------

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (en adelante, el "Fondo") me

diante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 4 de noviembre de 2009 con el número 2.946 de protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. ----------

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (en adelante, el "**Folleto**") el día 3 de noviembre de 2009.----------

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo.----------

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.916 Participaciones Hipotecarias y 329 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTRE-

MADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (en lo sucesivo "**ENTIDADES CEDENTES**") sobre 8.245 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 910.099.987,12 euros y emitió 9.100 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 910.000.000,00 euros (los "**Bonos**"), desglosados en tres series según el siguiente detalle:----------

Serie A por 862.200.000,00 euros.----------

Serie B por 20.500.000,00 euros.----------

Serie C por 27.300.000,00 euros.----------

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Moody´s Investor Service España, S.A. ("**Moody´s**"), que asignó la calificación Aaa a los Bonos de la Serie A, la calificación A1 a los Bonos de la Serie B y la calificación Baa3 a los Bonos de la Serie C, calificaciones que mantiene en la actualidad.----------

VI. Que con fecha 5 de noviembre de 2009, BANCO CO-

condición de Entidad Suscriptora, suscribió la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y los transmitió posteriormente a las ENTIDADES CEDENTES. Las ENTIDADES CEDENTES han comunicado a esta Sociedad Gestora que mantienen en su cartera la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. Se adjunta fotocopia de esta comunicación como Anexo 1 de la presente Escritura. ----

VII. Que las ENTIDADES CEDENTES, BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora han acordado con Fitch Ratings España, S.A.U., la asignación de una segunda calificación a los Bonos emitidos por el Fondo.----------

Fitch Ratings España, S.A.U., es una sociedad española, reconocida como entidad calificadora por la CNMV, que forma parte y opera de acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "**Fitch**"). -----

VIII. Que la asignación de la segunda calificación a los Bonos por Fitch supone la modificación de los siguientes contratos firmados en la fecha de constitución por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para incluir los criterios de Fitch en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en

esos supuestos:----------

a) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

b) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. ----------

c) Contratos de Permuta Financiera A y B. ----------

d) Contrato de Línea de Crédito.----------

en adelante y conjuntamente (los "**Contratos**").----------

IX. Que la modificación de los Contratos supone la modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, dado que en la Escritura de Constitución se resumen los contratos, recogiendo la información más sustancial y relevante de los mismos, reflejando fielmente su contenido y sin omitir información relevante. ----------

X. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de los Contratos y de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: ----------

ENTIDADES CEDENTES en su condición de titulares de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y de contrapartes de los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales, Préstamo Subordi-

mos Hipotecarios. En el caso de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. el consentimiento se presta adicionalmente como contraparte del Contrato de Permuta Financiera B a la subrogación de BANCO COOPERATIVO en la posición de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. en la Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Intereses Variables integrada en el Contrato de Permuta Financiera B (Contrato Marco de Operaciones Financieras, CMOF, elaborado conforme al modelo de la Asociación Española de Banca de 1997) mediante la firma del documento necesario de subrogación, junto a un representante de Europea de Titulización, en nombre del Fondo, y otro de BANCO COOPERATIVO. La mencionada Confirmación quedará integrada en el Contrato de Permuta Financiera A, tal y como éste quede modificado de acuerdo a la presente Escritura de Modificación. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo 1. ----------

BANCO COOPERATIVO en su condición de contraparte de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Agencia de Pagos, de Línea de Crédito, de Depósito de las Participacio-

nes Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores). Asimismo, BANCO COOPERATIVO ha prestado su consentimiento a la subrogación en la posición de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. en la Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Intereses Variables integrada en el Contrato de Permuta Financiera B (Contrato Marco de Operaciones Financieras, CMOF, elaborado conforme al modelo de la Asociación Española de Banca de 1997) mediante la firma del documento necesario de subrogación, junto a un representante de Europea de Titulización, en nombre del Fondo y otro de CAJA RURAL DE NAVARRA. La mencionada Confirmación quedará integrada en el Contrato de Permuta Financiera A, tal y como éste se modifique de acuerdo a lo mencionado en la presente Escritura de Modificación. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo 2. ----------

XI. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 19/1992, esta Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.------

XII.- Con base en lo expuesto, el señor compareciente, se-

de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los Anexos del 1 al 3 que se han citado, que se regirá por las siguientes-------

---------- **ESTIPULACIONES** ----------

1. INTERPRETACIÓN.----------

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. ---------

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura, a la que se remite. ----------

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.----------

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo o se incluyen nuevos párrafos adicionales de acuerdo a lo siguiente:----------

1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación Anticipa-

da del Fondo pasa a tener la siguiente redacción: ----------

"(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody´s, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo."----------

2) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:

*"En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo*

que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: ----------

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. ----------

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deu-

da a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la

debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. ----------

En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)."----------

3) El apartado (ii) del párrafo cuarto de la estipulación 18.4 (Contrato de Línea de Crédito) relativo a las formas de disposición de la Línea de Crédito pasa a tener la siguiente redacción: ---------

"*(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un*

descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch."----------

4) En la estipulación 18.5 relativa al Contrato de Permuta Financiera el punto 7 pasa a denominarse "*Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Moody´s*" y a continuación del mismo y con anterioridad al punto 8 se añadirá los párrafos siguientes: ----------

"7 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Fitch, con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera. ----------

(i) Criterios de Fitch. ----------

En el supuesto de que la calificación de la deuda no garanti-

mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la Parte B fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones y por tanto la Parte B será considerada como no elegible) (las "Calificaciones Requeridas de Fitch"), la Parte B deberá llevar a cabo dentro de un plazo de catorce (14) días naturales desde el día en que tuviera lugar, y a su coste, alguna de las siguientes medidas:

(A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya y que cuente con una calificación mínima de A y F1 para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, por Fitch; -

(B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, garantice sus derechos y obligaciones derivados del Contrato de Permuta Financiera; o ----------

(C) constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Parte B por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.----------

(ii)Criterios de Fitch (continuación) ----------

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de BBB+ o F2 para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la Parte B fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones), y la Parte B optase por adoptar la opción (i) (C) anterior, el depósito mencionado deberá constituirse dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la pérdida de calificación por la Parte B y conforme a

ria for Structured Transactions: Derivative Addendum", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.----------

(iii)Criterio de Fitch (continuación)----------

En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de BBB- o F3 para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la Parte B fuera de BBB- o F3, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones), la Parte B, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la pérdida de calificación por la Parte B, y a su coste, procurará realizar alguna de las siguientes medidas:----------

(A) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, garantice sus derechos y obligacio-

nes derivados del Contrato de Permuta Financiera; o----------

(B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente. ----------

En los supuestos descritos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, cuando se elija la consecución de un documento de garantía de una tercera entidad, tanto la citada garantía como la opinión legal aneja a ella serán revisadas por Fitch o sus asesores legales. La eficacia de la garantía quedará sujeta a la valoración de Fitch o de sus asesores legales en cuanto a su ejecutabilidad. ----------

Las alternativas descritas en este apartado, así como los plazos, las calificaciones y los importes de los depósitos en garantía, están recogidas en los informes de Fitch "Counterparty Criteria for Structured Transactions", de 22 de octubre de 2009, y "Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum", de 23 de octubre de 2009, que podrán ser actualizados, modificados, reemplazados y se encuentran disponibles en www.fitchratings.com. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta

AG3679125

08/2010

5) El sexto párrafo de la estipulación 18.6 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción: ----------

"*En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación:*----------

(i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a

primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o ----------

(ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. ----

En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores."----------

2.2. Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "**las Agencias de Calificación**", definidas como Moody´s y Fitch de manera conjunta. En concreto las siguientes referencias de la Escritura de Constitución, así como las cláusulas correspondientes de los contratos financieros complementarios: ----------

a) Estipulación 1 relativa a la modificación de escritura en el apartado b) del quinto párrafo y en el apartado (i) del sexto párrafo.----------

b) Estipulación 2.4 relativa a operaciones de cobertura de riesgos y de servicios en su párrafo segundo.----------

c) Estipulación 3.1.2 relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo en su apartado (ii).----------

d) Estipulación 4.1 relativa a la renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora en sus apartados (ii) b) y (v). ----------

e) Estipulación 4.3 relativa a la subcontratación de las funciones de la Sociedad Gestora en su número (iii). ----------

f) Estipulación 9 relativa a la sustitución de los activos titulizados al final del último párrafo del apartado (i). ----------

g) Estipulación 10.5 relativa a la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al final del primer párrafo. ----------

h) Estipulación 10.10 relativa a la subcontratación de las funciones de Administrador en su único párrafo. ----------

i) Estipulación 10.12 relativa a la duración y sustitución del Administrador en su segundo párrafo. ----------

j) Estipulación 19.1 relativa a las actuaciones de la Sociedad Gestora en sus apartados (iii), (v) y (vii). ----------

k) Estipulación 20.3 relativa a las notificaciones y otras informaciones a suministrar por la Sociedad Gestora. ----------

l) Estipulación 22 relativa a la modificación de escritura en sus párrafos tercero y cuarto. ----------

3. GASTOS. ----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. ----------

4. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes. --

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----------

Así lo otorga.----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. ----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie AG, números 3678464, 3678465, 3678466, 3678467, 3678468, 3678469, 3678470, 3678471, 3678472, 3678473, 3678474, 3678475 y 3678476. ------ Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado. ----------

----------DOCUMENTOS UNIDOS----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

AG3679122

08/2010

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V.
CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO, S.C.C.V.
CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.
CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C.
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C.
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V.
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.
CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

10 de noviembre de 2010

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda calificación a los Bonos por Fitch Ratings.**

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a Fitch Ratings para una segunda calificación crediticia a los Bonos de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos"), promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO"), en interés de CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (conjuntamente las "Entidades Cedentes" e individualmente cada una de ellas, "Entidad Cedente"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos. La asignación de la mencionada segunda calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera, A, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Línea de Crédito, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes contrapartes que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de de cada una de las Entidades Cedentes con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de cada una de las Entidades Cedentes, como tenedores, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos, según se detalla a continuación, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de cada una de las Entidades Cedentes de la calificación crediticia que asigne Fitch Ratings a cada una las Series A, B y C de Bonos.

Entidades Cedentes	SERIE A	SERIE B	SERIE C
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ	111	3	3
CAJA RURAL CASTELLÓN – S. ISIDRO	220	5	7
CAJA RURAL DE ARAGÓN	572	14	18
CAJA RURAL DE CANARIAS	88	2	3
CAJA RURAL DE CÓRDOBA	228	5	7
CAJA RURAL DE EXTREMADURA	132	3	4
CAJA RURAL DE GIJÓN	70	2	2
CAJA RURAL DE GRANADA	619	15	20
CAJA RURAL DE NAVARRA	308	7	10
CAJA RURAL DE TERUEL	242	6	8
CAJA RURAL DE TOLEDO	3.499	83	111
CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA	1.993	47	63
CAJA RURAL DEL SUR	352	9	11
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES	47	1	1
CAJASIETE, CAJA RURAL	53	1	2
CRÉDIT VALÈNCIA	88	2	3
TOTAL	8.622	205	273

En este sentido, nos tendrán que adjuntar certificado(s) de legitimidad del número mencionado de cada una de las Series de Bonos expedido(s) por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. ("Iberclear") o por BANCO COOPERATIVO y otras entidades depositarias de los Bonos adheridas a Iberclear, con la finalidad de acreditar la titularidad ante el emisor.

2. Consentimiento de cada una de las Entidades Cedentes como contraparte de los contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

   (i) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

   (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.

   (iii) Contrato de Intermediación Financiera.

   (iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

3. Consentimiento de cada una de las Entidades Cedentes en su condición de Entidad Cedente y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE DON JOSE MARIA MATEOS SALGADO - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID
0,15 €

AG3679121

08/2010

edt Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

4. Consentimiento de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. a la subrogación de BANCO COOPERATIVO en la posición de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. en la Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Intereses Variables integrada en el Contrato de Permuta Financiera B (Contrato Marco de Operaciones Financieras, CMOF, elaborado conforme al modelo de la Asociación Española de Banca de 1997) mediante la firma del documento necesario de subrogación, junto a un representante de Europea de Titulización, en nombre del Fondo, y otro de BANCO COOPERATIVO. La mencionada Confirmación quedará integrada en el Contrato de Permuta Financiera A, tal y como éste se modifique de acuerdo a lo mencionado en la presente carta.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

D. Mario Masiá Vicente

En Madrid, a 10 de noviembre de 2010

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma.

CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V.

P.P.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

D. Ramón Carballás Varela

Anexo que se cita (5 páginas).

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Anexo: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución.

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.
18.1 Cuenta de Tesorería: Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions*" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
18.4 (ii) Línea de Crédito. Referencia Folleto: 3.4.3.3 Módulo Adicional	(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería.	(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de BANCO COOPERATIVO se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch.
18.5 Contratos de Permuta Financiera. Punto 7 cambia enunciado y se añade un punto 7. bis.	7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. (...). N/A	7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Moody´s. (...) 7 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Fitch, con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera.

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional		(i) Criterios de Fitch. En el supuesto de que la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la deuda de la Parte B fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones y por tanto la Parte B será considerada como no elegible) (las "Calificaciones Requeridas de Fitch"), la Parte B afectada deberá llevar a cabo dentro de un plazo de catorce (14) días naturales desde el día en que tuviera lugar, y a su coste, alguna de las siguientes medidas: (A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del correspondiente Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya y que cuente con una calificación mínima de A y F1 para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, por Fitch; (B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, garantice sus derechos y obligaciones derivados del correspondiente Contrato de Permuta Financiera; o (C) constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Parte B por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro. (ii)Criterios de Fitch (continuación) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de BBB+ o F2 de Fitch para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la deuda de la Parte B fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones), y la Parte B optase por adoptar la opción (i) (C) anterior, el depósito mencionado deberá constituirse dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la pérdida de calificación por la Parte B y conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.

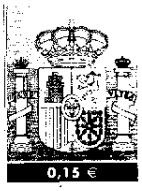

AG3679119

08/2010

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		(iii)Criterio de Fitch (continuación) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de BBB- o F3 de Fitch para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la deuda de la Parte B fuera de BBB- o F3, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones), la Parte B, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la pérdida de calificación por la Parte B, y a su coste, procurará realizar alguna de las siguientes medidas: (A) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, garantice sus derechos y obligaciones derivados del correspondiente Contrato de Permuta Financiera; o (B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente. En los supuestos descritos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, cuando se elija la consecución de un documento de garantía de una tercera entidad, tanto la citada garantía como la opinión legal aneja a ella serán revisadas por Fitch o sus asesores legales. La eficacia de la garantía quedará sujeta a la valoración de Fitch o de sus asesores legales en cuanto a su ejecutabilidad. Las alternativas descritas en este apartado, así como los plazos, las calificaciones y los importes de los depósitos en garantía, están recogidas en los informes de Fitch "*Counterparty Criteria for Structured Transactions*", de 22 de octubre de 2009, y "*Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, que podrán ser actualizados, modificados, reemplazados y se encuentran disponibles en www.fitchratings.com. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.
18.6 Contrato de Agencia de Pagos: 6º Párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Agente de Pagos revocado. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia por debajo de P-1, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.	mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.
Varias	Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como Moody's y Fitch de manera conjunta. En concreto las siguientes referencias de la Escritura de Constitución, así como las cláusulas correspondientes de los contratos financieros complementarios: a) Estipulación 1 relativa a la modificación de escritura en el apartado b) del quinto párrafo y en el apartado (i) del sexto párrafo. b) Estipulación 2.4 relativa a operaciones de cobertura de riesgos y de servicios en su párrafo segundo. c) Estipulación 3.1.2 relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo en su apartado (ii). d) Estipulación 4.1 relativa a la renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora en sus apartados (ii) b) y (v). e) Estipulación 4.3 relativa a la subcontratación de las funciones de la Sociedad Gestora en su número (iii). f) Estipulación 9 relativa a la sustitución de los activos titulizados al final del último párrafo del apartado (i). g) Estipulación 10.5 relativa a la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al final del primer párrafo. h) Estipulación 10.10 relativa a la subcontratación de las funciones de Administrador en su único párrafo. i) Estipulación 10.12 relativa a la duración y sustitución del Administrador en su segundo párrafo. j) Estipulación 19.1 relativa a las actuaciones de la Sociedad Gestora en sus apartados (iii), (v) y (vii). k) Estipulación 20.3 relativa a las notificaciones y otras informaciones a suministrar por la Sociedad Gestora. l) Estipulación 22 relativa a la modificación de escritura en sus párrafos tercero y cuarto.	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE DON JOSE MARIA MATEOS SALGADO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE
0,15 €

AG3679118

08/2010

edt Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

10 de noviembre de 2010

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de segunda calificación a la Emisión de Bonos por Fitch Ratings.**

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a Fitch Ratings para una segunda calificación crediticia a los Bonos de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (los "Bonos"), promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("BANCO COOPERATIVO"), en interés de CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V., CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C., CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C., CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (conjuntamente las "Entidades Cedentes"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos. La asignación de la mencionada segunda calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Línea de Crédito, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes contrapartes que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO COOPERATIVO con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO como contraparte de los siguientes contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas:

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).

(ii) Contrato de Permuta Financiera A.

(iii) Contrato de Agencia de Pagos.

(iv) Contrato de Línea de Crédito.

(v) Contrato de Depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

(iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios (como posible sustituto en determinadas circunstancias de los Administradores).

2. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO a la firma de las novaciones o modificaciones de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Agencia de Pagos y de Línea de Crédito con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

3. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO a la subrogación de BANCO COOPERATIVO en la posición de CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C. en la Confirmación de Permuta Financiera de Tipos de Intereses Variables integrada en el Contrato de Permuta Financiera B (Contrato Marco de Operaciones Financieras, CMOF, elaborado conforme al modelo de la Asociación Española de Banca de 1997) mediante la firma del documento necesario de subrogación, junto a un representante de Europea de Titulización, en nombre del Fondo y otro de CAJA RURAL DE NAVARRA. La mencionada Confirmación quedará integrada en el Contrato de Permuta Financiera A, tal y como éste se modifique de acuerdo a lo mencionado en el epígrafe 2 de la presente carta.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

D. Mario Masiá Vicente

En Madrid, a 10 de noviembre de 2010

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta **D. Ramón Carballás Varela**

Anexo que se cita (5 páginas).

Lagasca, 120 (1°) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

AG3679117

08/2010

Anexo: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución.

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.
18.1 Cuenta de Tesorería: Párrafos 4º y siguientes. Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica previa comunicación a la Agencia de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de P-1, según la escala de calificación de Moody's, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANCO COOPERATIVO en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente la calificación de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions*" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
18.4 (ii) Línea de Crédito. Referencia Folleto: 3.4.3.3 Módulo Adicional	(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería.	(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de BANCO COOPERATIVO se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch.
18.5 Contratos de Permuta Financiera. Punto 7 cambia enunciado y se añade un punto 7. bis.	7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B. (...). N/A	7. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Moody's. (...) 7 bis. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la Parte B por Fitch, con respecto al correspondiente Contrato de Permuta Financiera.

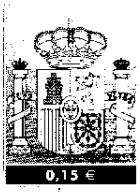

AG3679116

08/2010

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional		(I) Criterios de Fitch. En el supuesto de que la calificación de la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la deuda de la Parte B fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones y por tanto la Parte B será considerada como no elegible) (las "Calificaciones Requeridas de Fitch"), la Parte B afectada deberá llevar a cabo dentro de un plazo de catorce (14) días naturales desde el día en que tuviera lugar, y a su coste, alguna de las siguientes medidas: (A) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados del correspondiente Contrato de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya y que cuente con una calificación mínima de A y F1 para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, por Fitch; (B) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, garantice sus derechos y obligaciones derivados del correspondiente Contrato de Permuta Financiera; o (C) constituir un depósito en efectivo o un depósito de valores en una entidad con una calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1, según la escala de calificación de Fitch, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de la Parte B por un importe calculado en función del valor de mercado de la Permuta Financiera y conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir el anterior en el futuro. (ii)Criterios de Fitch (continuación) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de BBB+ o F2 de Fitch para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la deuda de la Parte B fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones), y la Parte B optase por adoptar la opción (i) (C) anterior, el depósito mencionado deberá constituirse dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la pérdida de calificación por la Parte B y conforme a los criterios de Fitch indicados en su informe "*Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, o documento o informe de Fitch que pudiera sustituir al anterior en el futuro.

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
		(iii)Criterio de Fitch (continuación) En el supuesto de que la deuda no garantizada y no subordinada de la Parte B deje de tener una calificación mínima de BBB- o F3 de Fitch para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente (y a estos efectos, se asume que, aunque la calificación mínima de la deuda de la Parte B fuera de BBB- o F3, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de la Parte B se sitúa un escalón por debajo de dichas calificaciones), la Parte B, dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la pérdida de calificación por la Parte B, y a su coste, procurará realizar alguna de las siguientes medidas: (A) conseguir que un documento de garantía de una tercera entidad satisfactoria para la Parte A y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente, garantice sus derechos y obligaciones derivados del correspondiente Contrato de Permuta Financiera; o (B) ceder todos sus derechos y obligaciones derivados de los Contratos de Permuta Financiera a una tercera entidad que la sustituya y que cuente con una calificación mínima de A y F1 de Fitch, para la deuda a largo plazo y a corto plazo, respectivamente. En los supuestos descritos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, cuando se elija la consecución de un documento de garantía de una tercera entidad, tanto la citada garantía como la opinión legal aneja a ella serán revisadas por Fitch o sus asesores legales. La eficacia de la garantía quedará sujeta a la valoración de Fitch o de sus asesores legales en cuanto a su ejecutabilidad. Las alternativas descritas en este apartado, así como los plazos, las calificaciones y los importes de los depósitos en garantía, están recogidas en los informes de Fitch "*Counterparty Criteria for Structured Transactions*", de 22 de octubre de 2009, y "*Counterparty Criteria for Structured Transactions: Derivative Addendum*", de 23 de octubre de 2009, que podrán ser actualizados, modificados, reemplazados y se encuentran disponibles en www.fitchratings.com. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B.
18.6 Contrato de Agencia de Pagos: 6º Párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación: (i) obtener de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación

Estipulación	Escritura Constitución	Modificación propuesta
	simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación de Moody's, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos, y sujeto a la comunicación previa a la Agencia de Calificación. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por el incumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta del Agente de Pagos revocado. Si BANCO COOPERATIVO fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANCO COOPERATIVO en el Contrato de Agencia de Pagos. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la sustitución del Agente de Pagos serán por cuenta de la entidad sustituida. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de su calificación crediticia por debajo de P-1, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.	mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "*Rating Watch Negative*", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.
Varias	Todas las referencias realizadas a "la Agencia de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definida como Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como Moody´s y Fitch de manera conjunta. En concreto las siguientes referencias de la Escritura de Constitución, así como las cláusulas correspondientes de los contratos financieros complementarios: a) Estipulación 1 relativa a la modificación de escritura en el apartado b) del quinto párrafo y en el apartado (i) del sexto párrafo. b) Estipulación 2.4 relativa a operaciones de cobertura de riesgos y de servicios en su párrafo segundo. c) Estipulación 3.1.2 relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo en su apartado (ii). d) Estipulación 4.1 relativa a la renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora en sus apartados (ii) b) y (v). e) Estipulación 4.3 relativa a la subcontratación de las funciones de la Sociedad Gestora en su número (iii). f) Estipulación 9 relativa a la sustitución de los activos titulizados al final del último párrafo del apartado (i). g) Estipulación 10.5 relativa a la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al final del primer párrafo. h) Estipulación 10.10 relativa a la subcontratación de las funciones de Administrador en su único párrafo. i) Estipulación 10.12 relativa a la duración y sustitución del Administrador en su segundo párrafo. j) Estipulación 19.1 relativa a las actuaciones de la Sociedad Gestora en sus apartados (iii), (v) y (vii). k) Estipulación 20.3 relativa a las notificaciones y otras informaciones a suministrar por la Sociedad Gestora. l) Estipulación 22 relativa a la modificación de escritura en sus párrafos tercero y cuarto.	

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, la expido en veintiún folios de papel notarial, serie AG, números 3679135 y los veinte anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE. ----------

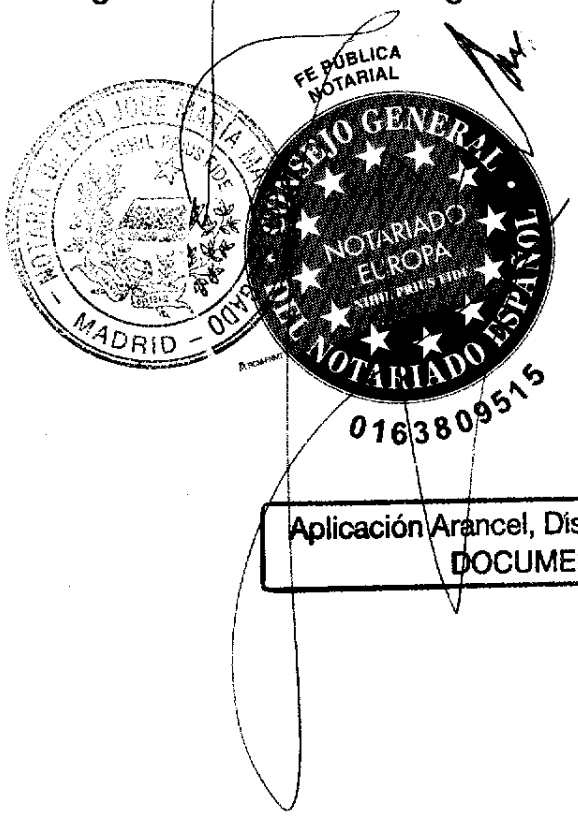

0163809515

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013021808 11/02/2013 13:40

D. Francisco Blázquez
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 9584-3

Pº. de la Castellana, 19
28046 Madrid

11 de febrero de 2013

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos**

Con relación al procedimiento de modificación de la escritura de constitución del Fondo, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación

- Copia autorizada de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Mª Mateos Salgado el día 8 de febrero de 2013.

Atentamente.

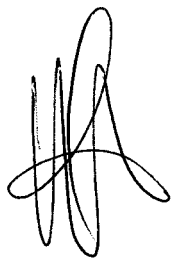

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68
Registro Mercantil de Madrid. Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11/03/93 NIF A-80514466

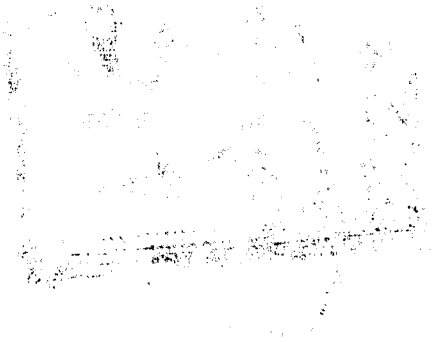

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BE3644287

05/2012

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 9584-3

SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN ----------

****

NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO. ----------

En Madrid, mi residencia, a ocho de febrero de dos mil trece. ----------

Ante mi, **JOSÉ-MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,----------

---------- **COMPARECE**----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, Economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número

---

---------- **INTERVIENE** ----------

En nombre y representación de **"EUROPEA DE**

TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del

Mercado de Valores con el número 2. ----------

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."----------

Su legitimación para este acto resulta: ----------

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 18 de septiembre de 2009, según consta en las certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, que quedó unida a la Escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia Escritura de Constitución, a la que se

remite. ----------

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. ----------

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ----------

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, ----------

---------- **EXPONE.** ----------

I.- Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F., número **V-85812600,** mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de **Madrid, D. Roberto Parejo Gamir**, el día **4 de noviembre de 2009**, con el número **2.946** de protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal

previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. ----------

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (en adelante, el "**Folleto**") el día 3 de noviembre de 2009. ----------

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. ----------

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.916 Participaciones Hipotecarias y 329 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (actualmente NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.), CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA,

S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE CASTILLA LA-MANCHA, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (conjuntamente, las "**CAJAS RURALES**") sobre 8.245 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 910.099.987,12 euros y emitió 9.100 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 910.000.000,00 euros (los "Bonos"), desglosados en tres series según el siguiente detalle:----------

Serie A por 862.200.000,00 euros. ----------

Serie B por 20.500.000,00 euros. ----------

Serie C por 27.300.000,00 euros. ----------

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Moody´s Investor Service España, S.A. ("**Moody´s**").--

VI. Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora otorgó ante el infrascrito Notario la escritura pública de primera Modificación de la Escritura de Constitución, con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de las Series A, B y C por parte de Fitch Ratings España, S.A.U.

("**Fitch**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución en la presente comunicación se realizan a la misma en su redacción actual tras la primera modificación mencionada anteriormente.----------

VII. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody´s y Fitch inicialmente y en la actualidad son las siguientes: ----------

	Moody´s		**Fitch**	
	Inicial	Actual	Inicial 21/12/2010	Actual
Serie A	Aaa(sf)	Baa1(sf)	AA- sf	A+ sf
Serie B	A1(sf)	Baa1(sf)	A sf	A sf
Serie C	Baa3(sf)	Baa3(sf)	BBB- sf	BBB- sf

VIII. Que BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió inicialmente la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y los transmitió posteriormente a las CAJAS RURALES. Las CAJAS RURALES han comunicado a esta Sociedad Gestora que mantienen, en su conjunto, la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo.----------

IX. Que las CAJAS RURALES, BANCO COOPERATIVO y

la Sociedad Gestora han acordado solicitar a DBRS Ratings Limited, la asignación de una calificación a los Bonos de la Serie A. ----------

DBRS Ratings Limited es una agencia de calificación con domicilio en 1 Minster Court 10th Floor, Mincing Lane, London, EC3R 7AA, United Kingdom. DBRS Ratings Limited ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación ("**DBRS**"). ----------

Fitch, Moody´s y DBRS, conjuntamente, son consideradas las "**Agencias de Calificación**".----------

X. Que la asignación de calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos firmados por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos: ----------

a) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------

b) Contrato de Agencia de Pagos. ----------

c) Contrato de Permuta Financiera A y Contrato de Permuta

Financiera B (los "Contratos de Permuta Financiera").----------

en adelante y conjuntamente (los "**Contratos**"). ----------

XI. Que, con fecha 13 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito en garantía del Contrato de Administración, tras el rebaja de las calificaciones crediticias asignadas a BANCO COOPERATIVO por Moody´s y Fitch. Posteriormente, BANCO COOPERATIVO ha cedido la totalidad de los derechos de crédito derivados del importe dispuesto de la Línea de Crédito a 28 de diciembre de 2012, 12.236.568,45 euros, a las CAJAS RURALES como Administradores actuales de los Préstamos Hipotecarios.---

XII. Que, como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos, así como para adaptar el contenido de la Escritura de Constitución a la redacción actual del

Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado y de Agencia de Pagos y a la disposición y posterior cesión de la Línea de Crédito. ----------

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: ----------

CAJAS RURALES en su condición de titulares, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, de acreedores actuales del Contrato de Línea de Crédito y de entidades prestamistas de los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales y de Préstamo Subordinado. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**.----------

BANCO COOPERATIVO, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera A y del Contrato de Permuta Financiera B. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 2**. ----------

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4. del artículo 7 de la Ley 19/1992, esta Sociedad Gestora ha

acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.----------

XV. Que, con fecha 8 de febrero de 2013, DBRS ha asignado la calificación A (sf) a los Bonos de la Serie A. Se adjunta copia de la carta de calificación de DBRS como **Anexo 3**.----------

XIV. Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los Anexos **1 al 3** que se han citado, que se regirá por las siguientes----------

---------- **ESTIPULACIONES:** ----------

1. INTERPRETACIÓN. ----------

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa. ---------

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser

interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura. ----------

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.----------

2.1. Por la presente Escritura de Modificación se da nueva redacción a algunas de las estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo o se incluyen nuevos párrafos adicionales de acuerdo a lo siguiente: ----------

1) La estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la Liquidación Anticipada del Fondo pasa a tener la siguiente redacción: ----------

"(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con entidades con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody´s, de F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS ("la Calificación de DBRS") a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la

línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación."----------

2) En la estipulación 14.2 relativa a las "Consideraciones sobre las calificaciones" se añaden los párrafos siguientes:---------

"La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. ----------

Las Agencias de Calificación han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación." ----------

3) Los párrafos 4º y siguientes de la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) son sustituidos por los párrafos siguientes:----------

"En el supuesto de que la deuda no subordinada y no

garantizada de BARCLAYS BANK, Sucursal en España ("BARCLAYS") o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, durante la vigencia de la Serie A, por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no

garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F2 y/o BBB+ y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. ----------

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación crediticia mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review

(Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ------

Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. ----------

En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora.

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de la opciones a) o b) anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO.----------

En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), la Sociedad Gestora, con posterioridad al 3 de agosto de 2014, trasladará los saldos de nuevo a BANCO

COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

Dada esta situación, BANCO COOPERATIVO se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en una Cuenta de Tesorería de conformidad con los términos y condiciones previstos en el de Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)." ----------

4) La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Línea de Crédito pasa a tener la siguiente redacción:----------

"***18.4 Contrato de Línea de Crédito.*** ----------

La Sociedad Gestora celebró, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. ----------

Con fecha 13 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del Importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito

en garantía del Contrato de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Crédito suscrito por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y BANCO COOPERATIVO en la fecha de constitución del Fondo, y, en concreto, con motivo de las rebajas de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO por Moody´s por debajo de P-1 y por Fitch por debajo de F2. El saldo del importe dispuesto de la Línea de Crédito tras la reducción de la misma en la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012, asciende a 12.236.568,45 euros, correspondiente al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.----------

Con fecha 28 de diciembre de 2012, BANCO COOPERATIVO cedió la posición acreedora del Contrato de Línea de Crédito a los Administradores de los Préstamos Hipotecarios, esto es, Caja Rural de Gijón, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja y Caja Rural Castellón - S.

Isidro C.C.V.), Credit Valencia, Caja Rural C.C.V., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) (individualmente cada uno de ellos, un "Administrador" y conjuntamente, los "Administradores"). La cesión se realizó mediante la firma de un contrato de cesión entre BANCO COOPERATIVO y la totalidad de los Administradores por el importe de cesión para cada Administrador que se establece en la tabla que se recoge a continuación que corresponde al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por cada Administrador a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012:----------

Administrador	**Importe** (euros)
Caja Rural de Gijón, S.C.C.	98.631,68
Caja Rural de Navarra, S.C.C.	450.242,57
Caja Rural de Extremadura, S.C.C.	185.989,64
Caja Rural de Granada, S.C.C.	880.704,98
Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, y Caja Rural Castellón - S. Isidro)	3.180.344,72
Credit Valencia, Caja Rural, C.C.V.	120.631,08
Caja Rural de Córdoba, S.C.C.	269.654,39
Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.	77.515,93

Administrador	Importe (euros)
Caja Rural de Teruel, S.C.C.	324.012,94
Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C.	5.020.622,13
Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, S.C.C.V.	158.366,93
Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V.	61.069,15
Caja Rural de Canarias, S.C.C.	120.631,08
Caja Rural del Sur, S.C.C.	496.363,41
Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón)	791.787,82
TOTAL	**12.236.568,45**

El importe de la Línea de Crédito (el "Importe del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades para cada Administrador: ----------

(i) El importe cedido a cada Administrador conforme al detalle anterior, por un importe total conjunto de 12.236.568,45 euros.----------

ii) La cantidad mayor entre: ----------

a) El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por el Administrador. ----------

b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios

administrados por el Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. ----------

El Importe del Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. ----------

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al Importe del Crédito ni devengarán intereses de demora. ----------

El Importe del Crédito se reembolsará a cada Administrador en cada Fecha de Pago de la forma siguiente: ----------

(a) Por reducción del Importe del Crédito y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito para cada Administrador a la Fecha de Pago precedente y ii) el Importe del Crédito del Administrador que le corresponde a la Fecha de Pago correspondiente, incrementado en el saldo del

importe que el Administrador en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ----------

(b) En caso de haberse hecho disposición del Importe del Crédito del Administrador en Fechas de Pago precedentes para su utilización en los Fondos Disponibles en los importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo durante Periodos de Determinación correspondientes, reembolso en cada Fecha de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en el importe que hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes por los que se hubiera disposición en Fechas de Pago precedentes. El Fondo reembolsará tales importes en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos. ----------

Todas las cantidades vencidas del Importe del Crédito de cada Administrador que correspondiera pagar por el Fondo y no

hubieran sido abonadas al Administrador correspondiente por insuficiencia de Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Importe del Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación." ----------

5) En la estipulación 18.5 relativa a los Contratos de Permuta Financiera se añade un nuevo apartado "7.ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS" con el contenido siguiente: ---------

"7 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS. ----------

(A) En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo y la calificación del Bono de la Serie A por DBRS fuera igual o superior a AH (sf), es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: ----------

(a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del

Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o----------

(b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o ----------

(c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS.----------

(B) En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos

de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: ----------

(a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contrato en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o----------

(b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o ---

(c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los

criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o ----------

(d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible").----------

En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. ----------

Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. ----------

Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. ----------

Una entidad que no tenga el Primer Nivel de Calificación tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad

posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. ----------

"Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde:----------

1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B.----------

2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. ----------

3. y, o bien: ----------

a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o --

b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o ----------

4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la

garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio.----

5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. ----------

"Garante" significa: ----------

1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. ----------

2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación. ----------

De acuerdo con lo comunicado por DBRS, las valoraciones internas realizadas otorgan a BANCO COOPERATIVO, a fecha de la presente Escritura de Modificación, una Calificación de DBRS a largo plazo que cumple con el Segundo Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida de los

Contratos de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en los Contratos de Permuta Financiera."----------

6) El sexto párrafo de la estipulación 18.6 relativa al Contrato de Agencia de Pagos pasa a tener la siguiente redacción:----------

"*En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS (el "Agente de Pagos") experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, en caso de vigencia de la Serie A, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación:* ----------

(i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su

deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o ----------

(ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y,

en caso de vigencia de la Serie A, con Calificación de DBRs a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. ----------

En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. ----------

BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores." ----------

2.2. Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Fitch y Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "**las Agencias de**

Calificación", definidas como DBRS, Fitch y Moodys de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Moody´s y Fitch, y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS. ----------

2.3. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -------

3. GASTOS. ----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. ----------

4. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas. ----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo,

administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. ----------

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril.----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.----

Así lo otorga.----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal. ----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura

de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre dieciocho folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BE, números 3651224, 3651225, 3651226, 3651227, 3651228, 3651229, 3651230, 3651231, 3651232, 3651233, 3651234, 3651235, 3651236, 3651237, 3651238, 3651239, 3651240 y 3651241. ----------

Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.----------

---

---------- DOCUMENTOS UNIDOS----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID
0,15 €

BE3644269

05/2012

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

30 de enero de 2013

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

CAIXA RURAL DE GIJÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V.
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIA, C.C.V.
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.
CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.
CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

D. José Luis Domínguez Moreno
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.
Pº de la Castellana, 87
Madrid

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación a los Bonos por DBRS.**

Estimados Sres. Benlloch, Carballás y Domínguez:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") para la asignación de calificación crediticia a los Bonos de las Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "**Bonos de la Serie A**"), promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) y Credit Valencia, C.R.C.C.V. (conjuntamente las "Cajas Rurales" e individualmente cada una de ellas, "Caja Rural"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Permuta Financiera B, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Línea de Crédito, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de cada una de las Cajas Rurales con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales, como tenedores, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de cada una de las Cajas Rurales de la calificación crediticia que asigne DBRS a la Series A de Bonos. Asimismo, cada una de las Cajas Rurales se compromete a mantener la titularidad de los Bonos de su titularidad hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.

2. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales como contraparte de los contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

   (i) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

   (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.

   (iii) Contrato de Intermediación Financiera.

   (iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

   (v) Contrato de Línea de Crédito.

3. Consentimiento de las Cajas Rurales a comparecer, en su caso, en la firma de la novación modificativa no extintiva del Contrato de Línea de Crédito, junto con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

4. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales en su condición de Entidad Cedente (o sucesora de una Entidad Cedente) y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BE3644268

05/2012

0,15 €

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

En Madrid, a de enero de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma.

Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) y y Credit Valencia, C.R.C.C.V.

P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Ramón Carballas Varela

En Madrid, a de enero de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma.

Cajas Rurales Unidas, S.C.C.
P.p.

José Luis Dominguez Moreno

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con entidades con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, de F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS ("la Calificación de DBRS") a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
14.2 "Consideraciones sobre las calificaciones". Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores	*Se añaden los párrafos siguientes*	La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. Las Agencias de Calificación han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación.
18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) Párrafos 4º y siguientes Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS BANK, Sucursal en España ("BARCLAYS") o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, durante la vigencia de la Serie A, por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

TIMBRE DEL ESTADO
NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID
0,15 €

BE3644267

05/2012

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).	Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F2 y/o BBB+ y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación crediticia mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de la opciones a) o b)

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), la Sociedad Gestora, con posterioridad al 3 de agosto de 2014, trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Dada esta situación, BANCO COOPERATIVO se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en una Cuenta de Tesorería de conformidad con los términos y condiciones previstos en el de Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
18.4 Línea de Crédito. Referencia Folleto: 3.4.3.3 Módulo Adicional	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. El importe máximo disponible de la Línea de Crédito (el "Importe Máximo del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: (i) Quince millones trescientos cuarenta y cinco mil (15.345.000,00) euros. (ii) La cantidad mayor entre: a. El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. b. El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposición de la Línea de Crédito de la siguiente forma: (i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme al apartado (ii) siguiente, disposiciones en cada Fecha de Pago, con el límite del Importe Máximo del Crédito, en	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebró, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. Con fecha 13 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del Importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito en garantía del Contrato de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Crédito suscrito por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y BANCO COOPERATIVO en la fecha de constitución del Fondo, y, en concreto, con motivo de las rebajas de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO por Moody´s por debajo de P-1 y por Fitch por debajo de F2. El saldo del importe dispuesto de la Línea de Crédito tras la reducción de la misma en la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012, asciende a 12.236.568,45 euros, correspondiente al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por cada uno de los Administradores en concurso y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. (ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch.. El principal dispuesto de la Línea de Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El principal dispuesto de la Línea de Crédito se reembolsará de la forma siguiente: (i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme a lo previsto en el apartado (ii) siguiente, reembolso en cada Fecha de Pago y en la parte que corresponda a cada uno de los Administradores en concurso, por una cuantía igual a la menor de las siguientes cantidades: i) El saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ii) El importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes, incrementado en el	Pago. Con fecha 28 de diciembre de 2012, BANCO COOPERATIVO cedió la posición acreedora del Contrato de Línea de Crédito a los Administradores de los Préstamos Hipotecarios, esto es, Caja Rural de Gijón, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja y Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Credit Valencia, Caja Rural C.C.V., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) (individualmente cada uno de ellos, un "Administrador" y conjuntamente, los "Administradores"). La cesión se realizó mediante la firma de un contrato de cesión entre BANCO COOPERATIVO y la totalidad de los Administradores por el importe de cesión para cada Administrador que se establece en la tabla que se recoge a continuación que corresponde al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por cada Administrador a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012: **Administrador** / **Importe (euros)** Caja Rural de Gijón, S.C.C. — 98.631,88 Caja Rural de Navarra, S.C.C. — 450.242,57 Caja Rural de Extremadura, S.C.C. — 185.989,64 Caja Rural de Granada, S.C.C. — 880.704,98 Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, y Caja Rural Castellón - S. Isidro) — 3.180.344,72 Credit Valencia, Caja Rural, C.C.V. — 120.631,08 Caja Rural de Córdoba, S.C.C. — 269.654,39 Cajasiete, Caja Rural, S.C.C. — 77.515,93 Caja Rural de Teruel, S.C.C. — 324.012,94 Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C. — 5.020.622,13 Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, S.C.C.V. — 158.386,93 Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V. — 61.089,15 Caja Rural de Canarias, S.C.C. — 120.631,08 Caja Rural del Sur, S.C.C. — 498.363,41 Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) — 791.787,82 **TOTAL** — **12.236.568,45** El importe de la Línea de Crédito (el "Importe del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	importe que con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente correspondería efectivamente aplicar a cada uno de los Administradores en concurso en decimoctavo (18º) lugar del orden de aplicación al pago del Margen de Intermediación Financiera devengado que le correspondiera. (ii) En caso de haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, reembolso en cada Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre I) el saldo de la Línea de Crédito a la Fecha de Pago precedente y ii) la suma de a) el Importe Máximo del Crédito a la Fecha de Pago correspondiente y b) el saldo del importe que los Administradores en concurso hubieran percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal dispuesto de la Línea de Crédito ni devengarán intereses de demora. Todas las cantidades vencidas de la Línea de Crédito que no hubieran sido abonadas a BANCO COOPERATIVO por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con la Línea de Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El Contrato de Línea de Crédito quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.	de las siguientes cantidades para cada Administrador: (i) El importe cedido a cada Administrador conforme al detalle anterior, por un importe total conjunto de 12.236.568,45 euros. ii) La cantidad mayor entre: a) El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por el Administrador, b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. El Importe del Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al Importe del Crédito ni devengarán intereses de demora. El Importe del Crédito se reembolsará a cada Administrador en cada Fecha de Pago de la forma siguiente: (a) Por reducción del Importe del Crédito y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito para cada Administrador a la Fecha de Pago precedente y ii) el Importe del Crédito del Administrador que le corresponde a la Fecha de Pago correspondiente, incrementado en el saldo del importe que el Administrador en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. (b) En caso de haberse hecho disposición del Importe del Crédito del Administrador en Fechas de Pago precedentes para su utilización en los Fondos Disponibles en los importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo durante Periodos de Determinación correspondientes, reembolso en cada Fecha de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en el importe que hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes por los que se hubiera disposición en Fechas de Pago precedentes. El Fondo reembolsará tales importes en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Pagos. Todas las cantidades vencidas del Importe del Crédito de cada Administrador que correspondiera pagar por el Fondo y no hubieran sido abonadas al Administrador correspondiente por insuficiencia de Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que corresponderia abonar en relación con el Importe del Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
18.5 Contratos de Permuta Financiera. Se añade un nuevo subapartado 7.ter Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional		**7 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.** (A)En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo y la calificación del Bono de la Serie A por DBRS fuera igual o superior a AH (sf), es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o (b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o (c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS. **(B)** En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contrato en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o (d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"). En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. Una entidad que no tenga el Primer Nivel de Calificación tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. "Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde: 1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B. 2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. 3. y, o bien: a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARÍA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,15 €

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o 4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio. 5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. "Garante" significa: 1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. 2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, las valoraciones internas realizadas otorgan a BANCO COOPERATIVO, a fecha de la presente Escritura de Modificación, una Calificación de DBRS a largo plazo que cumple con el Segundo Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida de los Contratos de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en los Contratos de Permuta Financiera.
18.6 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación sexto párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS (el "Agente de Pagos") experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, en caso de vigencia de la Serie A, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.	las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con Calificación de DBRs a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.
Varias	Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Fitch y Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Fitch y Moody's de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Moody's y Fitch, y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID - NIHIL PARIS FIDE

0,15 €

05/2012

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

30 de enero de 2013

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").**
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación a los Bonos por DBRS.

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") para la asignación de calificación crediticia a los Bonos de las Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "**Bonos de la Serie A**"), promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarrià, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) y Credit Valencia, C.R.C.C.V. (conjuntamente las "Cajas Rurales" e individualmente cada una de ellas, "Caja Rural"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Permuta Financiera B, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Línea de Crédito, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO COOPERATIVO con poder suficiente como manifestación de

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

1. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

2. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO a comparecer en la firma de la novación modificativa no extintiva de los Contratos de Permuta Financiera, junto con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de enero de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 2 que se incluyen en la misma.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Ramón Carballás Varela

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - MADRID - NIHIL PRIUS FIDE

0,15 €

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con entidades con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody's, de F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS ("la Calificación de DBRS") a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
14.2 "Consideraciones sobre las calificaciones". Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores	*Se añaden los párrafos siguientes*	La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. Las Agencias de Calificación han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación.
18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) Párrafos 4º y siguientes Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS BANK, Sucursal en España ("BARCLAYS") o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, durante la vigencia de la Serie A, por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).	Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F2 y/o BBB+ y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación crediticia mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo mínima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de la opciones a) o b)

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), la Sociedad Gestora, con posterioridad al 3 de agosto de 2014, trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Dada esta situación, BANCO COOPERATIVO se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en una Cuenta de Tesorería de conformidad con los términos y condiciones previstos en el de Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
18.4 Línea de Crédito. Referencia Folleto: 3.4.3.3 Módulo Adicional	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. El importe máximo disponible de la Línea de Crédito (el "Importe Máximo del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: (i) Quince millones trescientos cuarenta y cinco mil (15.345.000,00) euros. (ii) La cantidad mayor entre: a. El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. b. El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposición de la Línea de Crédito de la siguiente forma: (i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme al apartado (ii) siguiente, disposiciones en cada Fecha de Pago, con el límite del Importe Máximo del Crédito, en	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebró, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. Con fecha 13 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del Importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito en garantía del Contrato de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Crédito suscrito por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y BANCO COOPERATIVO en la fecha de constitución del Fondo, y, en concreto, con motivo de las rebajas de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO por Moody's por debajo de P-1 y por Fitch por debajo de F2. El saldo del importe dispuesto de la Línea de Crédito tras la reducción de la misma en la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012, asciende a 12.236.568,45 euros, correspondiente al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por cada uno de los Administradores en concurso y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. (ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO se encuentre por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch.. El principal dispuesto de la Línea de Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El principal dispuesto de la Línea de Crédito se reembolsará de la forma siguiente: (i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme a lo previsto en el apartado (ii) siguiente, reembolso en cada Fecha de Pago y en la parte que corresponda a cada uno de los Administradores en concurso, por una cuantía igual a la menor de las siguientes cantidades: i) El saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. ii) El importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes, incrementado en el	Pago. Con fecha 28 de diciembre de 2012, BANCO COOPERATIVO cedió la posición acreedora del Contrato de Línea de Crédito a los Administradores de los Préstamos Hipotecarios, esto es, Caja Rural de Gijón, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja y Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Credit Valencia, Caja Rural C.C.V., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) (individualmente cada uno de ellos, un "Administrador" y conjuntamente, los "Administradores"). La cesión se realizó mediante la firma de un contrato de cesión entre BANCO COOPERATIVO y la totalidad de los Administradores por el importe de cesión para cada Administrador que se establece en la tabla que se recoge a continuación que corresponde al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por cada Administrador a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012: **Administrador** — **Importe (euros)** Caja Rural de Gijón, S.C.C. — 98.631,68 Caja Rural de Navarra, S.C.C. — 450.242,57 Caja Rural de Extremadura, S.C.C. — 185.989,84 Caja Rural de Granada, S.C.C. — 680.704,98 Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, y Caja Rural Castellón - S. Isidro) — 3.180.344,72 Credit Valencia, Caja Rural, C.C.V. — 120.631,08 Caja Rural de Córdoba, S.C.C. — 269.654,39 Cajasiete, Caja Rural, S.C.C. — 77.515,93 Caja Rural de Teruel, S.C.C. — 324.012,94 Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C. — 5.020.622,13 Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, S.C.C.V. — 158.366,93 Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V, — 61.089,15 Caja Rural de Canarias, S.C.C. — 120.631,08 Caja Rural del Sur, S.C.C. — 496.363,41 Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) — 791.787,82 **TOTAL** — **12.236.568,45** El importe de la Línea de Crédito (el "Importe del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BE3644260

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE DON JOSE MARIA MATEOS SALGADO - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	importe que con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente correspondería efectivamente aplicar a cada uno de los Administradores en concurso en decimoctavo (18º) lugar del orden de aplicación al pago del Margen de Intermediación Financiera devengado que le correspondiera. (ii) En caso de haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, reembolso en cada Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito a la Fecha de Pago precedente y ii) la suma de a) el Importe Máximo del Crédito a la Fecha de Pago correspondiente y b) el saldo del importe que los Administradores en concurso hubieran percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal dispuesto de la Línea de Crédito ni devengarán intereses de demora. Todas las cantidades vencidas de la Línea de Crédito que no hubieran sido abonadas a BANCO COOPERATIVO por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con la Línea de Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El Contrato de Línea de Crédito quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.	de las siguientes cantidades para cada Administrador: (i) El importe cedido a cada Administrador conforme al detalle anterior, por un importe total conjunto de 12.236.568,45 euros. ii) La cantidad mayor entre: a) El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por el Administrador. b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. El Importe del Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al Importe del Crédito ni devengarán intereses de demora. El Importe del Crédito se reembolsará a cada Administrador en cada Fecha de Pago de la forma siguiente: (a) Por reducción del Importe del Crédito y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito para cada Administrador a la Fecha de Pago precedente y ii) el Importe del Crédito del Administrador que le corresponde a la Fecha de Pago correspondiente, incrementado en el saldo del importe que el Administrador en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. (b) En caso de haberse hecho disposición del Importe del Crédito del Administrador en Fechas de Pago precedentes para su utilización en los Fondos Disponibles en los importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo durante Periodos de Determinación correspondientes, reembolso en cada Fecha de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en el importe que hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes por los que se hubiera disposición en Fechas de Pago precedentes. El Fondo reembolsará tales importes en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Pagos. Todas las cantidades vencidas del Importe del Crédito de cada Administrador que correspondiera pagar por el Fondo y no hubieran sido abonadas al Administrador correspondiente por insuficiencia de Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Importe del Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
18.5 Contratos de Permuta Financiera. Se añade un nuevo subapartado 7.ter Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional		**7 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.** **(A)**En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo y la calificación del Bono de la Serie A por DBRS fuera igual o superior a AH (sf), es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o (b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o (c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS. **(B)** En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contrato en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o (d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"). En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. Una entidad que no tenga el Primer Nivel de Calificación tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. "Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde: 1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B. 2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. 3. y, o bien: a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o 4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio. 5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. "Garante" significa: 1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. 2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, las valoraciones internas realizadas otorgan a BANCO COOPERATIVO, a fecha de la presente Escritura de Modificación, una Calificación de DBRS a largo plazo que cumple con el Segundo Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida de los Contratos de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en los Contratos de Permuta Financiera.
18.6 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación sexto párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS (el "Agente de Pagos") experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, en caso de vigencia de la Serie A, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.	las Agencias de Calificación: (I) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con Calificación de DBRs a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.
Varias	Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Fitch y Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Fitch y Moody's de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Moody's y Fitch, y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BE3644257

05/2012

TIMBRE DEL ESTADO

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO - NIHIL PRIUS FIDE - MADRID

0,15 €

DBRS

Insight beyond the rating.

10th floor
1 Minster Court
Mincing Lane
London EC3R 7AA
TEL +44 (0)20 7337 9501
FAX +44 (0)20 7337 9520
www.dbrs.com

8 de Febrero de 2013

Mr. Mario Masiá
Europea de Titulización, S.A., SGFT
Lagasca 120, 1ª planta,
Madrid 28006
España

Re: Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos

Estimado Sr. Masiá:

DBRS Ratings Limited ("DBRS") ha asignado las siguientes calificaciones a Rural Hipotecario XII Fondo de Titulización de Activos.

Clase	Importe (EUR)	Interés	Fecha de Vencimiento Final	Tipo de Calificación	Calificación
Clase A	693,810,270.72	3 Month Euribor + 0.30%	22 de Junio de 2053	Final	A(sf)

DBRS ha asignado las calificaciones descritas para los valores mencionados.

Las calificaciones descritas constituyen una opinión respecto de los bonos mencionados acerca del pago puntual de intereses, y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para adquirir, vender o conservar un valor. Las calificaciones otorgadas por DBRS no constituyen ninguna autorización de DBRS para utilizar su nombre como experto en conexión con documentos que deban inscribirse en cualquier registro. La calificación está basada en la información y documentos facilitados a DBRS hasta la fecha y los mismos están sujetos a la revisión completa y satisfactoria de toda la documentación en relación con los valores ofertados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias.

El mantenimiento de las calificaciones otorgadas está sujeto al suministro de información periódica suficiente a DBRS a los efectos de realizar un seguimiento del comportamiento del Emisor.

Por favor consulten la sección de escalas de calificación ("Rating Scales") y la sección de exoneración de responsabilidad ("Disclaimer") de nuestra página web en www.dbrs.com donde encontrarán una descripción de nuestras escalas de calificación y el alcance de nuestras opiniones.

Atentamente,

DBRS Ratings Limited

Claire Mezzanotte
Managing Director
+1(212) 806-3272

Copyright © 2013, DBRS Limited, DBRS, Inc. and DBRS Ratings Limited (conjuntamente, "DBRS"). Todos los derechos reservados. La información sobre la cual DBRS basa sus calificaciones e informes es obtenida por DBRS de fuentes que DBRS considera precisas, veraces y fiables. DBRS no audita la información recibida durante el proceso de calificación, ya que no puede verificar de manera independiente esa información. El alcance de cualquier investigación fáctica o verificación independiente depende de hechos y circunstancias. Las calificaciones, informes y cualquier otra información proporcionada por DBRS se proporcionan "tal y como se indica", sin prestación de declaraciones y garantías de ningún tipo. DBRS informa por la presente, que no garantiza ni declara, de forma expresa o implícita, respecto de la totalidad o parte de dicha información, que sea correcta, actualizada, completa, comercializable o apropiada para ningún objeto o fin. Ni DBRS ni sus consejeros, directivos, empleados, agentes o representantes (conjuntamente, "Representantes de DBRS"), aceptan, bajo ninguna circunstancia, responsabilidad alguna frente a personas o entidades por (1) cualquier inexactitud, retraso, pérdida de información, interrupción del servicio, error u omisión, o daño causado por ellos, o (2) cualquier daño directo, indirecto, especial, compensatorio, o consecuativo que resulte del uso de las calificaciones o informes de calificación, o derivados de cualquier error (negligente o de otro tipo) u otras circunstancias o contingencias que se encuentren tanto bajo control como fuera de control de DBRS o de cualquiera de los Representantes de DBRS, en relación con la obtención, recogida, recopilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o distribución de dicha información. Cada una de las calificaciones y opiniones emitidas por DBRS son, y deben ser consideradas exclusivamente, como declaraciones de opinión y no como declaraciones de hechos en cuanto a solvencia o recomendaciones para comprar, vender o retener valor alguno. Un informe proporcionando una calificación de DBRS no es ni un folleto ni debe entenderse como sustitutivo de la información recibida, verificada y presentada a los inversores por el emisor y sus agentes en relación con la venta de los valores. DBRS recibe una compensación por sus servicios de calificación pagada por los emisores, asegeradores, garantes y/o adquirentes de los valores de deuda y por los suscriptores de su página web. DBRS no es responsable por el contenido o funcionamiento de las páginas web de terceras personas a las que se accede a través de hipertexto u otros enlaces web y DBRS no tendrá responsabilidad alguna frente a personas o entidades por el uso de tales sitios web de terceros. El presente documento no podrá ser reproducido, transmitido o distribuido, de ninguna manera, por ningún medio o por ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de DBRS. TODAS LAS CALIFICACIONES DE DBRS ESTÁN SUJETAS A EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y A CIERTAS LIMITACIONES. POR FAVOR, LEANSE ESTA EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN http://www.dbrs.com/about/disclaimer. INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LAS CALIFICACIONES DE DBRS, INCLUIDAS DEFINICIONES, POLÍTICAS Y METODOLOGÍAS ESTÁN DISPONIBLES EN http://www.dbrs.com.

DBRS Ratings Limited
Registered in England and Wales No. 7139960
Registered at the Above Address

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en treinta y un folios de papel notarial, serie BE, números 3644287 y los treinta anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE MERCADOS

Serrano, 47
28001 Madrid, España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Mario Masiá Vicente

Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca, 120, 1º
28006, MADRID

COMINSION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
19 FEB. 2013
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº...2013026916

Madrid, 19 de febrero de 2013

Muy Señor nuestro,

Por la presente le notificamos que una vez examinada la siguiente documentación por ustedes remitida sobre la modificación de la escritura de constitución de un Fondo de Titulización de Activos:

- Fondo: **RURAL HIPOTECARIO XII, F.T.A.**
- Operación: **Modificación de la escritura de constitución del Fondo con motivo de la obtención de una tercera calificación crediticia.**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 19 de febrero de 2013 la Vicepresidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la modificación del Fondo ***RURAL HIPOTECARIO XII, Fondo de Titulización de Activos*** *remitida por la entidad* ***Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.****, la Vicepresidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril, la Ley 19/1992, y demás normas de aplicación,* ***ACUERDA****:*

Incorporar a los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, la escritura de modificación de la escritura de constitución correspondiente al Fondo denominado ***RURAL HIPOTECARIO XII, Fondo de Titulización de Activos*** *y promovido por la entidad* ***Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.****, tras la comprobación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 5/2009, de 29 de junio, al objeto de modificar la escritura de constitución del Fondo".*

Atentamente,

P.A.

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

FB

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013015192 31/01/2013 11:13

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de **Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización** (la "Sociedad Gestora"), con NIF número A-80514466 y domicilio social en Madrid, calle Lagasca número 120, inscrita en el registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

EXPONE

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el "**Fondo**") mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 4 de noviembre de 2009 con el número 2.946 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable.

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (en adelante, el "**Folleto**") el día 3 de noviembre de 2009.

III. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.916 Participaciones Hipotecarias y 329 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (actualmente NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.), CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE CASTILLA LA-MANCHA, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (conjuntamente, las "**CAJAS RURALES**") sobre 8.245 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 910.099.987,12 euros y emitió 9.100 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 910.000.000,00 euros (los "Bonos"), desglosados en tres series según el siguiente detalle:

- Serie A por 862.200.000,00 euros
- Serie B por 20.500.000,00 euros
- Serie C por 27.300.000,00 euros.

IV. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Moody´s Investor Service España, S.A. ("**Moody´s**").

V. Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener una calificación crediticia para los Bonos de las Series A, B y C por parte de Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución en la presente comunicación se realizan a la misma en su redacción actual tras la modificación mencionada anteriormente.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

VI. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody´s y Fitch inicialmente y en la actualidad son las siguientes:

	Moody´s		Fitch	
	Inicial	Actual	Inicial 21/12/2010	Actual
Serie A	Aaa(sf)	Baa1(sf)	AA- sf	A+ sf
Serie B	A1(sf)	Baa1(sf)	A sf	A sf
Serie C	Baa3(sf)	Baa3(sf)	BBB- sf	BBB- sf

VII. Que BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió inicialmente la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y los transmitió posteriormente a las CAJAS RURALES. Las CAJAS RURALES han comunicado a esta Sociedad Gestora que mantienen, en su conjunto, la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo.

VIII. Que las CAJAS RURALES, BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"), la asignación de una calificación a los Bonos de la Serie A. Fitch, Moody´s y DBRS, conjuntamente, son consideradas las "**Agencias de Calificación**".

IX. Que las CAJAS RURALES tienen interés en obtener la calificación de DBRS para los Bonos con el objeto de reforzar la elegibilidad de los Bonos de la Serie A como colateral en las operaciones de crédito del Eurosistema y, en concreto, para evitar que tales Bonos pierden su elegibilidad con motivo de un hipotético descenso en una de sus calificaciones crediticias actuales.

X. Que la asignación de calificación a los Bonos por DBRS supone la modificación de los siguientes contratos firmados por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para incluir los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de la deuda de las contrapartes de los contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos:

a) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
b) Contrato de Agencia de Pagos.
c) Contrato de Permuta Financiera A y Contrato de Permuta Financiera B (los "Contratos de Permuta Financiera").

en adelante, conjuntamente, los "**Contratos**".

XI. Que BANCO COOPERATIVO es la única contraparte de los Contratos de Permuta Financiera desde el 21 de diciembre de 2010, fecha en la que se subrogó en la posición de Caja Rural de Navarra en la Confirmación del Contrato de Permuta Financiera B, como se informó por hecho relevante el 2 de febrero de 2011. Actualmente las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	**Calificaciones de Moody's**
Corto plazo	**F3**	**NP**
Largo plazo	**BBB**	**Ba1, Possible Downgrade**
Perspectiva	**Negative**	**Ratings Under Review**

BANCO COOPERATIVO no tiene asignadas calificaciones crediticias por DBRS, sin perjuicio de las valoraciones internas que dicha agencia de calificación efectúa sobre la mencionada entidad. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, dichas valoraciones, a fecha de la presente carta, otorgan a BANCO COOPERATIVO una calificación crediticia a largo plazo que cumple con el Primer Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida de los Contratos de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en los Contratos de Permuta Financiera.

Dadas las calificaciones actuales de BANCO COOPERATIVO por Fitch y Moody´s, y como se informó mediante hecho relevante el 5 de noviembre de 2012, BANCO COOPERATIVO, como Parte B, realiza depósitos de efectivo a favor del Fondo en garantía de las obligaciones de los Contratos de Permuta Financiera.

XII. Que como se comunicó por hecho relevante el 7 de agosto de 2012, con fecha 3 de agosto de 2012 se procedió al traslado de la Cuenta de Tesorería del Fondo de BANCO COOPERATIVO a BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España, mediante un nuevo Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en términos sustancialmente idénticos al anterior. Asimismo, con la misma fecha se procedió a la designación de BARCLAYS BANK PLC, Sucursal en España como Agente de Pagos de los Bonos en sustitución de BANCO COOPERATIVO. Actualmente las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BARCLAYS BANK Plc asignadas por las Agencias de Calificación son las siguientes:

	Calificaciones de DBRS	Calificaciones de Fitch	Calificaciones de Moody's
Corto plazo	**R-1 (high)**	**F1**	**P-1**
Largo plazo	**AA**	**A**	**A2**
Perspectiva	**Negative**	**Stable**	**Negative**

XIII. Que como se comunicó por hecho relevante el 14 de agosto de 2012, con fecha 13 de agosto de 2012 la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito en garantía del Contrato de Administración, tras el rebaja de las calificaciones crediticias asignadas a BANCO COOPERATIVO por Moody´s y Fitch. Posteriormente, como se comunicó por hecho relevante el 22 enero de 2013, BANCO COOPERATIVO ha cedido la totalidad de los derechos de crédito derivados del importe dispuesto de la Línea de Crédito a 28 de diciembre de 2012, 12.236.568,45 euros, a las CAJAS RURALES como Administradores actuales de los Préstamos Hipotecarios.

XIV. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para incluir en la Escritura de Constitución del Fondo los criterios de DBRS en situaciones de descenso de la calificación crediticia de las contrapartes de los Contratos y de las actuaciones a llevar a cabo en esos supuestos, así como para adaptar el contenido de la escritura a los contratos en los que se designa a BARCLAYS BANK Plc, Sucursal en España como Tenedor de la Cuenta de Tesorería y Agente de Pagos mencionados en el expositivo XII anterior y a la disposición y posterior cesión de la Línea de Crédito mencionada en el expositivo XIII anterior. Las modificaciones propuestas se recogen en el Anexo 1 (las "**Modificaciones Propuestas**").

XV. Que esta Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación las modificaciones previstas de la Escritura de Constitución que se recogen en el Anexo 1 e informaciones sobre los activos del Fondo, sin que a la fecha de la presente carta las Agencias de Calificación se hayan opuesto a dichas modificaciones. DBRS asignará una calificación los Bonos de la Serie A al momento de la formalización de la modificación de escritura, que previsiblemente será de A (sf).

XVI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/1992 según la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

1. De acuerdo al apartado 2, las Modificaciones Propuestas a) no alteran la naturaleza de los activos cedidos al fondo, b) no transforman un fondo de titulización hipotecaria en uno de titulización de activos, o viceversa, y c) no suponen, de facto, la creación de un nuevo fondo.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

2. De acuerdo al supuesto a) del apartado 3, esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 anterior, esta Sociedad Gestora ha obtenido los siguientes consentimientos:

- CAJAS RURALES en su condición de titulares, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, de acreedores actuales del Contrato de Línea de Crédito y de entidades prestamistas de los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales y de Préstamo Subordinado. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo 2.

- BANCO COOPERATIVO, como contraparte del Contrato de Permuta Financiera A y del Contrato de Permuta Financiera B. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo 3.

Sobre la base de cuanto antecede SOLICITO a la CNMV la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo. Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento esta Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:

1) Procederá a otorgar la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

2) Una vez otorgada la escritura de modificación, aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente, junto con original de la carta de calificación a los Bonos emitida por DBRS. La modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez inscrita en los registros oficiales, será difundida como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

3) Adicionalmente, la modificación de la Escritura de Constitución será difundida por Europea de Titulización a través de la información pública periódica del Fondo y de la página web de Europea de Titulización. No se procederá al registro de un suplemento al folleto, ya que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo están ya colocados y admitidos a cotización.

En Madrid, a 31 de enero de 2013.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Anexo 1 Modificaciones Propuestas a la Escritura de Constitución

1. En la estipulación 3.1.3 (iii) relativa a la posibilidad de contratar una línea de crédito con motivo de la Liquidación Anticipada del Fondo, se incluyen los criterios de DBRS para la entidad acreditante.

2. En la estipulación 14.2 relativa a las Consideraciones sobre las calificaciones, se incluye la descripción de las calificaciones de DBRS a cada una de las Series de Bonos.

3. En la estipulación 18.1 relativa al Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se sustituyen los párrafos que recogen los criterios de Moody´s y Fitch por unos nuevos que incorporan los criterios de Moody´s, los criterios de Fitch y los criterios de DBRS de manera conjunta, en relación a las actuaciones a realizar en caso de disminución de la calificación crediticia de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. Asimismo, se adapta el contenido de la Escritura de Constitución al contrato en el que se designó a BARCLAYS BANK Plc, Sucursal en España como Tenedor de la Cuenta de Tesorería.

4. La estipulación 18.4 relativa al Contrato de Línea de Crédito se actualiza en su totalidad, dado que la Línea de Crédito se encuentra totalmente dispuesta conforme a lo establecido en el Folleto y en la Escritura de Constitución y cedida a las CAJAS RURALES como se comunicó mediante hecho relevante.

5. En la estipulación 18.5 relativa a los Contratos de Permuta Financiera se añade un nuevo subapartado 7.ter que recoge las actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.

6. En la estipulación 18.6 relativa al Contrato de Agencia de Pagos se sustituye el párrafo que recoge los criterios de Moody´s y Fitch por unos nuevos que incorporan los criterios de Moody´s, los criterios de Fitch y los criterios de DBRS, de manera conjunta, en relación a las actuaciones a realizar en caso de disminución de la calificación crediticia de la deuda del Agente de Pagos. Asimismo, se adapta el contenido de la escritura al contrato en el que se designó a BARCLAYS BANK Plc, Sucursal en España como Agente de Pagos.

7. Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Fitch y Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Fitch y Moody´s de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Moody´s y Fitch, y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO DE LAS CAJAS RURALES

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

30 de enero de 2013

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

CAIXA RURAL DE GIJÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V.
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIA, C.C.V.
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.
CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.
CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

D. José Luis Domínguez Moreno
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.
Pº de la Castellana, 87
Madrid

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación a los Bonos por DBRS.**

Estimados Sres. Benlloch, Carballás y Domínguez:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") para la asignación de calificación crediticia a los Bonos de las Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "**Bonos de la Serie A**"), promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) y Credit Valencia, C.R.C.C.V. (conjuntamente las "Cajas Rurales" e individualmente cada una de ellas, "Caja Rural"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Permuta Financiera B, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Línea de Crédito, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de cada una de las Cajas Rurales con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales, como tenedores, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de cada una de las Cajas Rurales de la calificación crediticia que asigne DBRS a la Series A de Bonos. Asimismo, cada una de las Cajas Rurales se compromete a mantener la titularidad de los Bonos de su titularidad hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.

2. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales como contraparte de los contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

   (i) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

   (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.

   (iii) Contrato de Intermediación Financiera.

   (iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

   (v) Contrato de Línea de Crédito.

3. Consentimiento de las Cajas Rurales a comparecer, en su caso, en la firma de la novación modificativa no extintiva del Contrato de Línea de Crédito, junto con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

4. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales en su condición de Entidad Cedente (o sucesora de una Entidad Cedente) y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

En Madrid, a de enero de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma.

Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) y y Credit Valencia, C.R.C.C.V.

P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Ramón Carballas Varela

En Madrid, a de enero de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 4 que se incluyen en la misma.

Cajas Rurales Unidas, S.C.C.
P.p.

José Luis Domínguez Moreno

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody´s, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con entidades con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody´s, de F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS ("la Calificación de DBRS") a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
14.2 "Consideraciones sobre las calificaciones". Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores	*Se añaden los párrafos siguientes*	La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. Las Agencias de Calificación han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación.
18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) Párrafos 4º y siguientes Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS BANK, Sucursal en España ("BARCLAYS") o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, durante la vigencia de la Serie A, por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).	Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F2 y/o BBB+ y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación crediticia mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo mín ima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de la opciones a) o b)

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), la Sociedad Gestora, con posterioridad al 3 de agosto de 2014, trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Dada esta situación, BANCO COOPERATIVO se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en una Cuenta de Tesorería de conformidad con los términos y condiciones previstos en el de Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
18.4 Línea de Crédito. Referencia Folleto: 3.4.3.3 Módulo Adicional	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. El importe máximo disponible de la Línea de Crédito (el "Importe Máximo del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: (i) Quince millones trescientos cuarenta y cinco mil (15.345.000,00) euros. (ii) La cantidad mayor entre: a. El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. b. El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposición de la Línea de Crédito de la siguiente forma: (i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme al apartado (ii) siguiente, disposiciones en cada Fecha de Pago, con el límite del Importe Máximo del Crédito, en	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebró, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. Con fecha 13 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del Importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito en garantía del Contrato de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Crédito suscrito por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y BANCO COOPERATIVO en la fecha de constitución del Fondo, y, en concreto, con motivo de las rebajas de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO por Moody´s por debajo de P-1 y por Fitch por debajo de F2. El saldo del importe dispuesto de la Línea de Crédito tras la reducción de la misma en la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012, asciende a 12.236.568,45 euros, correspondiente al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

<table>
<tr><th>Estipulación</th><th>Escritura</th><th>Modificación propuesta</th></tr>
<tr><td></td><td>una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por cada uno de los Administradores en concurso y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch..
El principal dispuesto de la Línea de Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
El principal dispuesto de la Línea de Crédito se reembolsará de la forma siguiente:
(i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme a lo previsto en el apartado (ii) siguiente, reembolso en cada Fecha de Pago y en la parte que corresponda a cada uno de los Administradores en concurso, por una cuantía igual a la menor de las siguientes cantidades:
i) El saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
ii) El importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes, incrementado en el</td><td>Pago.
Con fecha 28 de diciembre de 2012, BANCO COOPERATIVO cedió la posición acreedora del Contrato de Línea de Crédito a los Administradores de los Préstamos Hipotecarios, esto es, Caja Rural de Gijón, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja y Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Credit Valencia, Caja Rural C.C.V., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) (individualmente cada uno de ellos, un "Administrador" y conjuntamente, los "Administradores"). La cesión se realizó mediante la firma de un contrato de cesión entre BANCO COOPERATIVO y la totalidad de los Administradores por el im porte de cesión para cada Administrador que se establece en la tabla que se recoge a continuación que corresponde al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por cada Administrador a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012:

<table>
<tr><th>Administrador</th><th>Importe (euros)</th></tr>
<tr><td>Caja Rural de Gijón, S.C.C.</td><td>98.631,68</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Navarra, S.C.C.</td><td>450.242,57</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Extremadura, S.C.C.</td><td>185.989,64</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Granada, S.C.C.</td><td>880.704,98</td></tr>
<tr><td>Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, y Caja Rural Castellón - S. Isidro)</td><td>3.180.344,72</td></tr>
<tr><td>Credit Valencia, Caja Rural, C.C.V.</td><td>120.631,08</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Córdoba, S.C.C.</td><td>269.654,39</td></tr>
<tr><td>Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.</td><td>77.515,93</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Teruel, S.C.C.</td><td>324.012,94</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C.</td><td>5.020.622,13</td></tr>
<tr><td>Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, S.C.C.V.</td><td>158.366,93</td></tr>
<tr><td>Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V.</td><td>61.069,15</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Canarias, S.C.C.</td><td>120.631,08</td></tr>
<tr><td>Caja Rural del Sur, S.C.C.</td><td>496.363,41</td></tr>
<tr><td>Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón)</td><td>791.787,82</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>12.236.568,45</td></tr>
</table>
El importe de la Línea de Crédito (el "Importe del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor</td></tr>
</table>

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	importe que con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente correspondería efectivamente aplicar a cada uno de los Administradores en concurso en decimoctavo (18º) lugar del orden de aplicación al pago del Margen de Intermediación Financiera devengado que le correspondiera. (ii) En caso de haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, reembolso en cada Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito a la Fecha de Pago precedente y ii) la suma de a) el Importe Máximo del Crédito a la Fecha de Pago correspondiente y b) el saldo del importe que los Administradores en concurso hubieran percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal dispuesto de la Línea de Crédito ni devengarán intereses de demora. Todas las cantidades vencidas de la Línea de Crédito que no hubieran sido abonadas a BANCO COOPERATIVO por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con la Línea de Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El Contrato de Línea de Crédito quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.	de las siguientes cantidades para cada Administrador: (i) El importe cedido a cada Administrador conforme al detalle anterior, por un importe total conjunto de 12.236.568,45 euros. ii) La cantidad mayor entre: a) El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por el Administrador. b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. El Importe del Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al Importe del Crédito ni devengarán intereses de demora. El Importe del Crédito se reembolsará a cada Administrador en cada Fecha de Pago de la forma siguiente: (a) Por reducción del Importe del Crédito y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito para cada Administrador a la Fecha de Pago precedente y ii) el Importe del Crédito del Administrador que le corresponde a la Fecha de Pago correspondiente, incrementado en el saldo del importe que el Administrador en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. (b) En caso de haberse hecho disposición del Importe del Crédito del Administrador en Fechas de Pago precedentes para su utilización en los Fondos Disponibles en los importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo durante Periodos de Determinación correspondientes, reembolso en cada Fecha de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en el importe que hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes por los que se hubiera disposición en Fechas de Pago precedentes. El Fondo reembolsará tales importes en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Pagos. Todas las cantidades vencidas del Importe del Crédito de cada Administrador que correspondiera pagar por el Fondo y no hubieran sido abonadas al Administrador correspondiente por insuficiencia de Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Importe del Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
18.5 Contratos de Permuta Financiera. Se añade un nuevo subapartado 7.ter Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional		**7 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.** **(A)**En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo y la calificación del Bono de la Serie A por DBRS fuera igual o superior a AH (sf), es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o (b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o (c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS. **(B)** En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contrato en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o (d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"). En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. Una entidad que no tenga el Primer Nivel de Calificación tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. "Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde: 1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B. 2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. 3. y, o bien: a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o 4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio. 5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. "Garante" significa: 1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. 2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, las valoraciones internas realizadas otorgan a BANCO COOPERATIVO, a fecha de la presente Escritura de Modificación, una Calificación de DBRS a largo plazo que cumple con el Segundo Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida de los Contratos de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en los Contratos de Permuta Financiera.
18.6 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación sexto párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS (el "Agente de Pagos") experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, en caso de vigencia de la Serie A, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.	las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con Calificación de DBRs a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.
Varias	Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Fitch y Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Fitch y Moody´s de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Moody´s y Fitch, y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO DE BANCO COOPERATIVO

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

30 de enero de 2013

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la asignación de calificación a los Bonos por DBRS.**

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a DBRS Ratings Limited ("**DBRS**") para la asignación de calificación crediticia a los Bonos de las Serie A emitidos con cargo al Fondo (los "**Bonos de la Serie A**"), promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) y Credit Valencia, C.R.C.C.V. (conjuntamente las "Cajas Rurales" e individualmente cada una de ellas, "Caja Rural"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La asignación de la mencionada calificación supondrá algunas modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera A, de Permuta Financiera B, de Agencia de Pagos de los Bonos y de Línea de Crédito, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO COOPERATIVO con poder suficiente como manifestación de

Lagasca, 120 (1º) -28006-MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

1. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

2. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO a comparecer en la firma de la novación modificativa no extintiva de los Contratos de Permuta Financiera, junto con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de enero de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 2 que se incluyen en la misma.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta **Ramón Carballás Varela**

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo Modificación apartado (iii) Referencia Folleto: 4.4.3.3 (iii) Documento de Registro	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody´s, respectivamente, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo.	(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito, con entidades con calificación crediticia mínima de su deuda no subordinada y no garantizada de P-1, según la escala de calificación a corto plazo de Moody´s, de F2, según la escala de calificación a corto plazo de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), según la calificación pública asignada por DBRS o, en caso de no existir, las valoraciones internas y/o calificaciones privadas realizadas por DBRS ("la Calificación de DBRS") a largo plazo, o un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos de las Series pendientes de reembolso. El pago de los costes financieros devengados y el reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
14.2 "Consideraciones sobre las calificaciones". Referencia Folleto: 7.5 Nota de Valores	*Se añaden los párrafos siguientes*	La calificación asignada a los Bonos de la Serie A por DBRS constituye una opinión acerca del pago puntual de intereses y el pago del principal antes o en la Fecha de Vencimiento Final, de conformidad con los documentos de la operación. Las Agencias de Calificación han sido inscritas y autorizadas con fecha 31 de octubre de 2011 como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Comunidad Europea núm. 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación.
18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) Párrafos 4º y siguientes Referencia Folleto: 3.4.4.1 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS BANK, Sucursal en España ("BARCLAYS") o de la entidad en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (en ambos casos, el "Tenedor de la Cuenta de Tesorería"), experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de los Bonos, un descenso en su calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso en la calificación crediticia a corto o a largo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, durante la vigencia de la Serie A, por debajo de BBB, según la Calificación de DBRS a largo plazo, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación: a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F1 y/o A por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de producirse la situación b) anterior y que, posteriormente, la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada alcanzara nuevamente una calificación mínima de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).	Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de las citadas calificaciones P-1 y/o F2 y/o BBB+ y/o BBB por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería. b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación crediticia mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo mín ima de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Las opciones anteriores a) y b) están incluidas en los criterios establecidos por Fitch recogidos en su informe "Counterparty Criteria for Structured Finance Transactions" de 22 de octubre de 2009 que podrá ser actualizado, modificado o remplazado y se encuentra disponible en www.fitchratings.com. A efectos de determinar las características concretas de las medidas que se adopten, de acuerdo con las opciones anteriores, se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre que se ajusten a la normativa vigente. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Tenedor de la Cuenta de Tesorería se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Tenedor de la Cuenta de Tesorería sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería que dé lugar a adoptar alguna de la opciones a) o b)

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de ellas. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BANCO COOPERATIVO. En caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO alcanzara nuevamente una calificación mínima de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), la Sociedad Gestora, con posterioridad al 3 de agosto de 2014, trasladará los saldos de nuevo a BANCO COOPERATIVO bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). Dada esta situación, BANCO COOPERATIVO se compromete de modo irrevocable, a petición de la Sociedad Gestora, a llevar nuevamente a cabo la reinversión de las cantidades depositadas en una Cuenta de Tesorería de conformidad con los términos y condiciones previstos en el de Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
18.4 Línea de Crédito. Referencia Folleto: 3.4.3.3 Módulo Adicional	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. El importe máximo disponible de la Línea de Crédito (el "Importe Máximo del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor de las siguientes cantidades: (i) Quince millones trescientos cuarenta y cinco mil (15.345.000,00) euros. (ii) La cantidad mayor entre: a. El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos. b. El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, efectuará disposición de la Línea de Crédito de la siguiente forma: (i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme al apartado (ii) siguiente, disposiciones en cada Fecha de Pago, con el límite del Importe Máximo del Crédito, en	18.4 Contrato de Línea de Crédito. La Sociedad Gestora celebró, en representación y por cuenta del Fondo, con BANCO COOPERATIVO un contrato de línea de crédito de carácter mercantil (el "Contrato de Línea de Crédito" o la "Línea de Crédito"), destinado a proteger al Fondo en caso de que no le fuesen ingresadas, por concurso de cualquiera de los Administradores, cantidades que hubieran sido percibidas de los Préstamos Hipotecarios por el Administrador y que correspondan al Fondo. Con fecha 13 de agosto de 2012, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, dispuso de la totalidad del Importe Máximo de la Línea de Crédito a dicha fecha, 12.652.361,68 euros, ingresándolo en la Cuenta de Tesorería del Fondo, como depósito en garantía del Contrato de Administración, conforme a lo establecido en el Contrato de Línea de Crédito suscrito por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y BANCO COOPERATIVO en la fecha de constitución del Fondo, y, en concreto, con motivo de las rebajas de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO por Moody´s por debajo de P-1 y por Fitch por debajo de F2. El saldo del importe dispuesto de la Línea de Crédito tras la reducción de la misma en la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012, asciende a 12.236.568,45 euros, correspondiente al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos a la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

<table>
<tr><th>Estipulación</th><th>Escritura</th><th>Modificación propuesta</th></tr>
<tr><td></td><td>una cuantía igual al importe que hubiera sido percibido de los Préstamos Hipotecarios por cada uno de los Administradores en concurso y no le hubiere sido ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
(ii) En el supuesto de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANCO COOPERATIVO, experimentara, en cualquier momento de la vida de los Bonos, un descenso en la calificación de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada situándose por debajo de F1 o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, o un descenso en la calificación crediticia a largo por debajo de A, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar dicha circunstancia, dispondrá la Línea de Crédito por la totalidad del importe disponible hasta el Importe Máximo del Crédito, permaneciendo depositado en la Cuenta de Tesorería. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de BANCO COOPERATIVO fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda de BANCO COOPERATIVO se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch..
El principal dispuesto de la Línea de Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
El principal dispuesto de la Línea de Crédito se reembolsará de la forma siguiente:
(i) En caso de no haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad conforme a lo previsto en el apartado (ii) siguiente, reembolso en cada Fecha de Pago y en la parte que corresponda a cada uno de los Administradores en concurso, por una cuantía igual a la menor de las siguientes cantidades:
i) El saldo del importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
ii) El importe que cada uno de los Administradores en concurso hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo en los Periodos de Determinación precedentes, incrementado en el</td><td>Pago.
Con fecha 28 de diciembre de 2012, BANCO COOPERATIVO cedió la posición acreedora del Contrato de Línea de Crédito a los Administradores de los Préstamos Hipotecarios, esto es, Caja Rural de Gijón, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja y Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V.), Credit Valencia, Caja Rural C.C.V., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón) (individualmente cada uno de ellos, un "Administrador" y conjuntamente, los "Administradores"). La cesión se realizó mediante la firma de un contrato de cesión entre BANCO COOPERATIVO y la totalidad de los Administradores por el im porte de cesión para cada Administrador que se establece en la tabla que se recoge a continuación que corresponde al 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por cada Administrador a la Fecha de Determinación correspondiente a la Fecha de Pago del 24 de diciembre de 2012:

<table>
<tr><th>Administrador</th><th>Importe (euros)</th></tr>
<tr><td>Caja Rural de Gijón, S.C.C.</td><td>98.631,68</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Navarra, S.C.C.</td><td>450.242,57</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Extremadura, S.C.C.</td><td>185.989,64</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Granada, S.C.C.</td><td>880.704,98</td></tr>
<tr><td>Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, y Caja Rural Castellón - S. Isidro)</td><td>3.180.344,72</td></tr>
<tr><td>Credit Valencia, Caja Rural, C.C.V.</td><td>120.631,08</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Córdoba, S.C.C.</td><td>269.654,39</td></tr>
<tr><td>Cajasiete, Caja Rural, S.C.C.</td><td>77.515,93</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Teruel, S.C.C.</td><td>324.012,94</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C.</td><td>5.020.622,13</td></tr>
<tr><td>Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, S.C.C.V.</td><td>158.366,93</td></tr>
<tr><td>Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V.</td><td>61.069,15</td></tr>
<tr><td>Caja Rural de Canarias, S.C.C.</td><td>120.631,08</td></tr>
<tr><td>Caja Rural del Sur, S.C.C.</td><td>496.363,41</td></tr>
<tr><td>Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente Caja Rural de Aragón)</td><td>791.787,82</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>12.236.568,45</td></tr>
</table>
El importe de la Línea de Crédito (el "Importe del Crédito") será, en cada Fecha de Pago, la menor</td></tr>
</table>

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	importe que con cargo a los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente correspondería efectivamente aplicar a cada uno de los Administradores en concurso en decimoctavo (18º) lugar del orden de aplicación al pago del Margen de Intermediación Financiera devengado que le correspondiera. (ii) En caso de haberse dispuesto la Línea de Crédito en su totalidad como consecuencia del descenso de la calificación de BANCO COOPERATIVO, reembolso en cada Fecha de Pago en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito a la Fecha de Pago precedente y ii) la suma de a) el Importe Máximo del Crédito a la Fecha de Pago correspondiente y b) el saldo del importe que los Administradores en concurso hubieran percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubieran ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. El Fondo reembolsará cualquier disposición efectuada con cargo a la Línea de Crédito en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de Pagos. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal dispuesto de la Línea de Crédito ni devengarán intereses de demora. Todas las cantidades vencidas de la Línea de Crédito que no hubieran sido abonadas a BANCO COOPERATIVO por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con la Línea de Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El Contrato de Línea de Crédito quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que la Agencia de Calificación no confirmara antes de las 13:00 horas (hora CET) del día 5 de noviembre de 2009, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.	de las siguientes cantidades para cada Administrador: (i) El importe cedido a cada Administrador conforme al detalle anterior, por un importe total conjunto de 12.236.568,45 euros. ii) La cantidad mayor entre: a) El 1,65% del Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos administrados por el Administrador. b) El importe agregado de las cuotas de amortización y de intereses que generaron los Préstamos Hipotecarios administrados por el Administrador durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses en los doce (12) meses anteriores a la Fecha de Pago en curso. El Importe del Crédito devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un margen del 1,00%. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al Importe del Crédito ni devengarán intereses de demora. El Importe del Crédito se reembolsará a cada Administrador en cada Fecha de Pago de la forma siguiente: (a) Por reducción del Importe del Crédito y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en una cuantía igual a la diferencia existente, en caso de ser positiva, entre i) el saldo de la Línea de Crédito para cada Administrador a la Fecha de Pago precedente y ii) el Importe del Crédito del Administrador que le corresponde a la Fecha de Pago correspondiente, incrementado en el saldo del importe que el Administrador en concurso hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente. (b) En caso de haberse hecho disposición del Importe del Crédito del Administrador en Fechas de Pago precedentes para su utilización en los Fondos Disponibles en los importes que hubiera percibido de los Préstamos Hipotecarios y no hubiera ingresado al Fondo durante Periodos de Determinación correspondientes, reembolso en cada Fecha de Pago, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos, en el importe que hubiera ingresado al Fondo durante el Periodo de Determinación precedente que correspondiera a importes por los que se hubiera disposición en Fechas de Pago precedentes. El Fondo reembolsará tales importes en cualquier Fecha de Pago en que los Fondos Disponibles permitan hacer frente a su pago en el orden de aplicación previsto conforme al Orden de Prelación de

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Pagos. Todas las cantidades vencidas del Importe del Crédito de cada Administrador que correspondiera pagar por el Fondo y no hubieran sido abonadas al Administrador correspondiente por insuficiencia de Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Importe del Crédito en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
18.5 Contratos de Permuta Financiera. Se añade un nuevo subapartado 7.ter Referencia Folleto: 3.4.7.1 Módulo Adicional		**7 ter. Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por DBRS.** **(A)**En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de A a largo plazo y la calificación del Bono de la Serie A por DBRS fuera igual o superior a AH (sf), es decir, ocurra un incumplimiento del "Primer Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos de la Serie A según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito de Efectivo o Valores"); o (b) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"); o (c) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS. **(B)** En el supuesto de que, durante la vida de los Bonos de la Serie A, la Calificación de DBRS de la Parte B de los Contratos de Permuta Financiera fuese inferior a la calificación crediticia de BBB a largo plazo, es decir, ocurra un incumplimiento del "Segundo Nivel de Calificación", ésta deberá, a su costa, y en un plazo no superior a treinta (30) Días Hábiles: (a) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contrato en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (b) que, en caso de que se mantenga el Depósito de Efectivo o Valores constituido en el caso de Incumplimiento del Primer Nivel de Calificación, una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a BBB, para su deuda a largo plazo, asuma su posición contractual en los Contratos de Permuta Financiera mediante su subrogación en los mismos, o en virtud de nuevos contratos en condiciones sustancialmente idénticas a los Contratos de Permuta Financiera, siempre que no afecte a las calificaciones otorgadas a los Bonos de la Serie A por DBRS; o (c) constituir un depósito adicional de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Parte B y por un importe calculado en función del valor de mercado de la operación y de conformidad con los criterios vigentes en ese momento publicados por DBRS, que permita mantener las calificaciones asignadas a los Bonos según lo requerido por los Criterios de Swap de DBRS ("Depósito Adicional de Efectivo o Valores"); o (d) que una tercera entidad con Calificación de DBRS igual o superior a A, para su deuda a largo plazo ("Garante"), garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ("Garantía Elegible"). En el supuesto de que la Parte B no realice ninguna de las actuaciones indicadas en (A) o (B), la Sociedad Gestora podrá considerar que ha acaecido un supuesto de vencimiento anticipado del Contrato de Permuta Financiera. Todos los costes, gastos e impuestos en que incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de la Parte B. Una entidad tendrá el "Primer Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de A para su deuda a largo plazo. Una entidad que no tenga el Primer Nivel de Calificación tendrá el "Segundo Nivel de Calificación" cuando dicha entidad posea, al menos, una Calificación de DBRS de BBB para su deuda a largo plazo. "Garantía Elegible" significa una garantía absoluta, incondicional, irrevocable y vinculante proporcionada por un Garante y de ejecución directa por la Parte A, donde: 1. la garantía establece que si la obligación garantizada no se pudiese realizar, el Garante hará todos los esfuerzos razonablemente posibles para procurar su cumplimiento a la Parte B. 2. la garantía establece que no podrá ser resuelta hasta el pago completo de las obligaciones garantizadas. 3. y, o bien: a. una firma de abogados haya dado una opinión legal, confirmando que ninguno de los pagos del

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
		Garante a la Parte A estará sujeto a retención o deducción a cuenta por Impuestos; o b. en caso de que cualquiera de los pagos del Garante a la Parte A estén sujetos a retención o deducción a cuenta por Impuestos, el Garante estará obligado a pagar la cantidad adicional necesaria para garantizar que la cantidad efectivamente recibida por la Parte A (libre y exenta de retención o deducción a cuenta) será igual a la cantidad que hubiera recibido la Parte A si no se hubiese producido dicha retención o deducción; o 4. una firma de abogados haya dado una opinión legal confirmando que, en caso de que la legislación aplicable a la garantía difiera de la ley aplicable a la jurisdicción donde el garante tenga su domicilio, cualquier pronunciamiento judicial obtenido en relación con la garantía será exigible frente al Garante en la jurisdicción donde el Garante tenga su domicilio. 5. y el Garante renuncia a cualquier derecho de compensación por los pagos en virtud de la garantía. "Garante" significa: 1. una entidad que legalmente pueda llevar a cabo las obligaciones derivadas de la Garantía Elegible y cumpla con el Primer Nivel de Calificación de DBRS. 2. si la Parte B se encuentra por debajo del Segundo Nivel de Calificación o deja de tener Calificación de DBRS, será Garante una entidad que legalmente pueda cumplir con las obligaciones garantizadas y que cuente con al menos el Segundo Nivel de Calificación. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, las valoraciones internas realizadas otorgan a BANCO COOPERATIVO, a fecha de la presente Escritura de Modificación, una Calificación de DBRS a largo plazo que cumple con el Segundo Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida de los Contratos de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en los Contratos de Permuta Financiera.
18.6 Contrato de Agencia de Pagos. Modificación sexto párrafo Referencia Folleto: 3.4.7.2 Módulo Adicional	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada del Agente de Pagos experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F1 o de A, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada	En el supuesto de que la deuda no subordinada y no garantizada de BARCLAYS (el "Agente de Pagos") experimentara, en cualquier momento de la vida de la Emisión de Bonos, un descenso de la calificación crediticia a corto plazo situándose por debajo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o un descenso de la calificación crediticia a corto o a largo plazo por debajo de F2 o de BBB+, respectivamente, según la escala de calificación de Fitch, o, en caso de vigencia de la Serie A, un descenso en la Calificación de DBRS a largo plazo por debajo de BBB, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde el momento que tenga lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica alguna de las opciones descritas a continuación y previa comunicación a

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
	y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F1 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de A, según la escala de calificación de Fitch, que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación del Agente de Pagos de Tesorería fuera de A y F1, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas por Fitch. En caso de sustitución del Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida en el Contrato de Agencia de Pagos original. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos conforme lo expuesto en el párrafo anterior, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.	las Agencias de Calificación: (i) obtener de una entidad con una calificación mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y/o de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y Moody's, respectivamente, y/o con una calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y/o, en caso de vigencia de la Serie A, con una Calificación de DBRS a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)"), un aval incondicional e irrevocable a primer requerimiento que garantice el pago al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, los compromisos asumidos por el Agente de Pagos durante el tiempo que se mantenga cualquiera de dichas circunstancias de descenso y pérdida de calificación crediticia por parte del Agente de Pagos; o (ii) revocar la designación del Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de F2 y de P-1, según las escalas de calificación de Fitch y de Moody's, respectivamente, y con calificación crediticia mínima de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BBB+, según la escala de calificación de Fitch, y, en caso de vigencia de la Serie A, con Calificación de DBRs a largo plazo de BBB (sin que dicha calificación se encuentre en situación de "Under Review (Negative)") que le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Agencia de Pagos o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de agencia de pagos. A los efectos anteriores, se asume que, aunque la calificación de la deuda del Agente de Pagos fuera de BBB+ y F2, pero Fitch hubiera anunciado públicamente que cualquiera de dichas calificaciones se encuentra en situación de "Rating Watch Negative", se considerará igualmente que la calificación de la deuda del Agente de Pagos se encuentra por debajo de las calificaciones mínimas requeridas de Fitch. En el supuesto de que el Agente de Pagos sufra una rebaja o retirada en la calificación de su deuda por las Agencias de Calificación, se lo comunicará a la Sociedad Gestora. BANCO COOPERATIVO, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Agente de Pagos, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones (i) o (ii) anteriores.
Varias	Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como Fitch y Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas como DBRS, Fitch y Moody´s de manera conjunta. Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Moody´s y Fitch, y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Comisión Nacional del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013093963 28/06/2013 16:19

D. Francisco Blázquez
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios

Pº. de la Castellana, 19
28046 Madrid

28 de junio de 2013

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos**

Con relación al procedimiento de modificación de la escritura de constitución del Fondo, a los efectos oportunos les adjuntamos los siguientes documentos relacionados con la citada operación

- Copia autorizada de la escritura de tercera modificación de la Escritura de Constitución del Fondo otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Mª Mateos Salgado el día 26 de junio de 2013.

Atentamente.

Regist...
Anotaciones ...
... 9584-4

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68
Registro Mercantil de Madrid. Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11/03/93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BN0489279

01/2013

José María Mateos Salgado
NOTARIO
C/.Castelló 37, 1º
Telf. 91 577 52 66
28001 MADRID

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en Registro
Nº R.C. 9584.4

TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE **"RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS MEDIANTE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN----------

****

NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA. ----------

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de junio de dos mil trece. ----------

Ante mi, **JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,----------

---------- **COMPARECE**----------

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad, separado judicialmente, economista, con domicilio profesional en Madrid, calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF número

----

---------- **INTERVIENE** ----------

En nombre y representación de **"EUROPEA DE**

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en Registro
Nº R.C. 9584.4

TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN" (la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº **A-80514466**, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del

Mercado de Valores con el número 2. ----------

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: --

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."----------

Su legitimación para este acto resulta: ----------

a) Del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha **18 de septiembre de 2009,** según consta en las certificación expedida por la Secretaria del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente, que **quedó unida** a la Escritura de Constitución del Fondo que por la presente es objeto de modificación; y de la propia Escritura de Constitución, a la que se

remite. ----------

b) Y de los apoderamientos a su favor otorgados en escrituras ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente y ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Carnicero Iñiguez con fechas 30 de noviembre de 2009 y 1 de junio de 2010. Exhibe en este acto copias autorizadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil de dichos apoderamientos, considerando yo, el Notario, suficientes las facultades conferidas para los actos formalizados en esta escritura. ----------

Asevera el compareciente la total vigencia y subsistencia de sus poderes. ----------

Le conozco, y tiene a mi juicio, según actúa, capacidad para este acto y, ----------

---------- **EXPONE:** ----------

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado "**RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**"), con C.I.F., número **V-85812600,** mediante escritura pública otorgada ante el Notario que fue de Madrid, Don Roberto Parejo Gamir el día 4 de noviembre de 2009 con el número 2.946 de protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, por la Ley 19/1992, en

cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable. ----------

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (en adelante, el "**Folleto**") el día 3 de noviembre de 2009. ----------

III. Que la Sociedad Gestora ostenta la administración y representación legal del Fondo. ----------

IV. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.916 Participaciones Hipotecarias y 329 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D'EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (actualmente NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.), CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE

CASTILLA LA-MANCHA, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE TOLEDO, S.C.C.), CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (conjuntamente, las "**CAJAS RURALES**") sobre 8.245 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 910.099.987,12 euros y emitió 9.100 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 910.000.000,00 euros (los "Bonos"), desglosados en tres series según el siguiente detalle :----------

Serie A por 862.200.000,00 euros. ----------

Serie B por 20.500.000,00 euros. ----------

Serie C por 27.300.000,00 euros. ----------

V. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Moody´s Investor Service España, S.A. ("**Moody´s**").--

VI. Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución ante el infrascrito Notario con la finalidad de obtener calificaciones crediticias para los Bonos de cada una de las Series A, B y C por parte de Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**"). ----------

VII. Que con fecha 8 de febrero de 2013, la Sociedad Gestora modificó por segunda vez la Escritura de Constitución, ante el infrascrito Notario, con la finalidad principal de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de DBRS Ratings Limited ("DBRS"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución se realizan a la misma en su redacción actual tras la modificación mencionada anteriormente. ----------

VIII. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody´s, Fitch y DBRS inicialmente y en la actualidad son las siguientes:---

	Moody´s		**Fitch**		**DBRS**	
	Inicial	Actual	Inicial 3/02/2011	Actual	Inicial 8/02/2013	Actual
Serie A	Aaa(sf)	Baa2(sf)	AA-sf	A+sf	A(sf)	A(sf)
Serie B	A1(sf)	Ba2(sf)	Asf	Asf		
Serie C	Baa3(sf)	B2(sf)	BBB-sf	BBB-sf		

IX. Que BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en su condición de Entidad Suscriptora,

suscribió inicialmente la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y los transmitió posteriormente a las CAJAS RURALES. Las CAJAS RURALES han comunicado a esta Sociedad Gestora que mantienen, en su conjunto, la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo. ----------

X. Que las CAJAS RURALES, BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora han acordado solicitar a Moody´s retirar de calificar los Bonos de todas las Series por dicha agencia de calificación. En consecuencia, Fitch y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las "Agencias de Calificación". ----------

XI. Que retirar de calificar por Moody´s los Bonos de todas las Series por Moody´s supone la modificación de los siguientes contratos firmados por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para eliminar los criterios de Moody´s: ----------

a) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). ----------

b) Contrato de Agencia de Pagos. ----------

c) Contratos de Permuta Financiera. ----------

en adelante y conjuntamente (los "**Contratos**"). ----------

XII. Que, como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar las referencias a Moody´s, a la/s calificación/es de Moody´s, a los criterios de Moodys y a la/s escala/s de calificación

de Moody´s. ----------

XIII. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992, introducido por la disposición final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio, en su apartado 3. a), esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al Fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores del Fondo afectados por la modificación de la Escritura de Constitución, según el siguiente detalle: ----------

CAJAS RURALES en su condición de titulares, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, de acreedores de los Contratos de Línea de Crédito y de Intermediación Financiera y de entidades prestamistas de los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales y de Préstamo Subordinado. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 1**. ----------

BANCO COOPERATIVO, como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como **Anexo 2**. ----

XIV. Que, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.

del artículo 7 de la Ley 19/1992, esta Sociedad Gestora ha acreditado previamente a la CNMV el cumplimiento de los requisitos establecidos para la presente modificación de Escritura de Constitución, habiendo sido comprobado por la CNMV dicho cumplimiento.----------

XV. Con base en lo expuesto, el señor compareciente, según interviene, procede al otorgamiento de la presente escritura de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma los Anexos **1 al 2** que se han citado, que se regirá por las siguientes ----------

----------**ESTIPULACIONES:** ----------

1. INTERPRETACIÓN.----------

Los términos que en la presente Escritura (la "**Escritura de Modificación**") aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en la Escritura de Constitución o en el Folleto, salvo que en la Escritura de Modificación se disponga otra cosa.---------

Asimismo, la presente Escritura de Modificación deberá ser interpretada al amparo de la modificación de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo posterior al de esta Escritura. ----------

2. MODIFICACIONES DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN.----------

2.1. Se retira de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia:----------

Todas las referencias realizadas a "Moodys", a la/s "calificación/es asignadas por Moodys", a los criterios de Moodys y a la/s "escala/s de calificación de Moodys" a lo largo de la Escritura de Constitución, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody´s en las siguientes Estipulaciones:----------

- 3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo. ----------
- 14 (Calificación del riesgo crediticio de los Bonos (Rating)).----------
- 18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).----------
- 18.5 Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody´s). ----------
- 18.6 Contrato de Agencia de Pagos. ----------

Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como DBRS, Fitch y Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas únicamente como DBRS y

Fitch de manera conjunta.----------

Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS. ----------

2.2. Quedan vigentes, a todos los efectos, las Estipulaciones de la Escritura de Constitución que no consten modificadas mediante la presente Escritura de Modificación. -------

3. GASTOS.----------

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo, como gastos extraordinarios. ----------

4. LEY Y JURISDICCIÓN. ----------

La presente Escritura de Modificación se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.----------

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. ----------

Se hace constar que la Entidad requirente tiene la condición de Entidad Financiera, a los efectos del Artículo 2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril. ----------

De acuerdo con la L.O. 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. ---

Así lo otorga.----------

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes especialmente las de carácter fiscal.----------

Doy cumplimiento al requisito de lectura conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial; el señor compareciente según interviene, enterado, ratifica y aprueba la presente Escritura

de Modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, en su totalidad y la firma conmigo el Notario, que doy fe, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y en general de todo cuanto en la misma se contiene y de que va extendida sobre siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie BN, números 0489834, 0489835, 0489836, 0489837, 0489838, 0489839 y 0489840. – Está la firma del compareciente.- Signado: José María Mateos Salgado.- Rubricados y sellado.----------

----------DOCUMENTOS UNIDOS----------

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BN0489272

01/2013

edt Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

4 de junio de 2013

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

CAIXA RURAL DE GIJÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V.
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIA, C.C.V.
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.
CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

D. José Luis Domínguez Moreno
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.
Pº de la Castellana, 87
Madrid

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series.**

Estimados Sres. Benlloch, Carballás y Domínguez:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody´s Investors Service España, S.A. ("**Moody´s**") de retirar de calificar los Bonos de cada una de las Series por dicha agencia de calificación, promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V., y Credit Valencia), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) (conjuntamente las "**Cajas Rurales**" e individualmente cada una de ellas, "**Caja Rural**"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series supondrá modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de cada una de las Cajas Rurales con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales, como tenedores, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de cada una de las Cajas Rurales de la retirada de calificar por Moody's los Bonos de cada una de las Series. Asimismo, cada una de las Cajas Rurales se compromete a mantener la titularidad de los Bonos de su titularidad hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.

2. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales como contraparte de los contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

   (i) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

   (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.

   (iii) Contrato de Intermediación Financiera.

   (iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

   (v) Contrato de Línea de Crédito.

3. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales en su condición de Entidad Cedente (o sucesora de una Entidad Cedente) y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BN0489271

01/2013

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,15 €

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

En Madrid, a de junio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma.

Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON)

P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Ramón Carballás Varela

En Madrid, a de junio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma.

Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAIXA RURAL DE BALEARS y CREDIT VALENCIA)
P.p.

José Luis Dominguez Moreno

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
Varias	Se retira de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia: - Todas las referencias realizadas a "Moodys", a la/s "calificación/es asignadas por Moodys", a los criterios de Moodys y a la/s "escala/s de calificación de Moodys" a lo largo de la Escritura de Constitución, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody´s en las siguientes Estipulaciones: • 3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo. • 14 (Calificación del riesgo crediticio de los Bonos (Rating)). • 18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). • 18.5 Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody´s). • 18.6 Contrato de Agencia de Pagos. - Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como DBRS, Fitch y Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas únicamente como DBRS y Fitch de manera conjunta. - Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BN0489270

01/2013

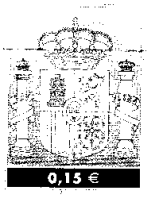

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

4 de junio de 2013

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo").**
Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series.

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody's Investors Service España, S.A. (**"Moody´s"**) de retirar de calificar los Bonos de cada una de las Series por dicha agencia de calificación, promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. (**"BANCO COOPERATIVO"**), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V., y Credit Valencia), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) (conjuntamente las "Cajas Rurales" e individualmente cada una de ellas, "Caja Rural"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series supondrá modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesoreria), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO COOPERATIVO con poder suficiente como manifestación de

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

1. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

2. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO a comparecer en la firma de la novación modificativa no extintiva de los Contratos de Permuta Financiera, junto con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de junio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 2 que se incluyen en la misma.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta

Ramón Carballás Varela

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BN0489269

01/2013

NOTARIA DE DON JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO · NIHIL PRIUS FIDE · MADRID

0,15 €

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
Varias	Se retira de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia: - Todas las referencias realizadas a "Moodys", a la/s "calificación/es asignadas por Moodys", a los criterios de Moodys y a la/s "escala/s de calificación de Moodys" a lo largo de la Escritura de Constitución, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody´s en las siguientes Estipulaciones: • 3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo. • 14 (Calificación del riesgo crediticio de los Bonos (Rating)). • 18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). • 18.5 Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody's). • 18.6 Contrato de Agencia de Pagos. - Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como DBRS, Fitch y Moody's en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas únicamente como DBRS y Fitch de manera conjunta. - Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

ES COPIA LITERAL de su matriz, donde la dejo anotada. Y a instancia de "RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", la expido en once folios de papel notarial, serie BN, números 0489279 y los diez anteriores en orden inverso, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, el siguiente día de su otorgamiento.- DOY FE.----------

NOTARIA DE DON JOSE MARIA IMAZ
MADRID

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTAFÁDO EUROPA

0178505548

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3.ª Ley 8/89
DOCUMENTO SIN CUANTIA

CNMV
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr D. Mario Masiá Vicente

Director General de
Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.
C/ Lagasca, 120, 1º
28006, MADRID

COMINSION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
03 JUL. 2013
REGISTRO DE SALIDA M.P.
Nº 2013109637

Madrid, 2 de julio de 2013

Muy Señor nuestro,

Por la presente le notificamos que una vez examinada la siguiente documentación por ustedes remitida sobre la modificación de la escritura de constitución de un Fondo de Titulización de Activos:

- Fondo: **RURAL HIPOTECARIO XII, F.T.A.**
- Operación: **Modificación de la escritura de constitución del Fondo con motivo de la retirada de la calificación crediticia de Moody's.**
- Sociedad Gestora: **Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 2 de julio de 2013 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la modificación del Fondo ***RURAL HIPOTECARIO XII, Fondo de Titulización de Activos*** *remitida por la entidad* ***Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.****, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14 de diciembre de 2012, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril, la Ley 19/1992, y demás normas de aplicación,* ***ACUERDA****:*

Incorporar a los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88, la escritura de modificación de la escritura de constitución correspondiente al Fondo denominado ***RURAL HIPOTECARIO XII, Fondo de Titulización de Activos*** *y promovido por la entidad* ***Europea de Titulización, S.G.F.T., S.A.****, tras la comprobación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 5/2009, de 29 de junio, al objeto de modificar la escritura de constitución del Fondo".*

Atentamente,

Ángel Benito Benito
Director General de Mercados

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013083801 07/06/2013 14:43

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección de Mercados Primarios
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

D. Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de **Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización** (la "Sociedad Gestora"), con NIF número A-80514466 y domicilio social en Madrid, calle Lagasca número 120, inscrita en el registro especial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2.

EXPONE

I. Que la Sociedad Gestora constituyó el Fondo de Titulización de Activos denominado RURAL HIPOTECARIO XII FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS (en adelante el "**Fondo**") mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Roberto Parejo Gamir el día 4 de noviembre de 2009 con el número 2.946 de su protocolo (la "**Escritura de Constitución**") de acuerdo con el régimen legal previsto por el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"), por la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable.

II. Que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") registró el folleto informativo de constitución del Fondo y emisión de los bonos de titulización (en adelante, el "**Folleto**") el día 3 de noviembre de 2009.

III. Que en el mismo acto de constitución, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, suscribió 7.916 Participaciones Hipotecarias y 329 Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIÁ, C.C.V., CAJA RURAL CASTELLÓN - S. ISIDRO C.C.V. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C. (actualmente NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.), CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C., CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C., CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C., CAJA RURAL DE GIJÓN, C.C., CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C., CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C., CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C., CAJA RURAL DE CASTILLA LA-MANCHA, S.C.C., CAJA RURAL DEL MEDITERRÁNEO, RURALCAJA, S.C.C. (actualmente CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.), CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C., CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V., CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C. y CREDIT VALENCIA, C.R.C.C.V. (conjuntamente, las "**CAJAS RURALES**") sobre 8.245 Préstamos Hipotecarios cuyo valor capital total ascendió a 910.099.987,12 euros y emitió 9.100 bonos de titulización de 100.000,00 euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta, por importe nominal conjunto de 910.000.000,00 euros (los "Bonos"), desglosados en tres series según el siguiente detalle:

- Serie A por 862.200.000,00 euros
- Serie B por 20.500.000,00 euros
- Serie C por 27.300.000,00 euros.

IV. Que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo fueron calificados a la constitución del Fondo por la agencia de calificación Moody´s Investor Service España, S.A. ("**Moody´s**").

V. Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la Sociedad Gestora modificó la Escritura de Constitución con la finalidad de obtener calificaciones crediticias para los Bonos de cada una de las Series A, B y C por parte de Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**").

VI. Que con fecha 8 de febrero de 2013, la Sociedad Gestora modificó por segunda vez la Escritura de Constitución con la finalidad principal de obtener una calificación crediticia para los Bonos de la Serie A por parte de DBRS Ratings Limited ("**DBRS**"). Las referencias realizadas a la Escritura de Constitución

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

en la presente comunicación se realizan a la misma en su redacción actual tras las modificaciones mencionadas anteriormente.

VII. Las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody´s, Fitch y DBRS inicialmente y en la actualidad son las siguientes:

	Moody´s		Fitch		DBRS	
	Inicial	Actual	Inicial 3/02/2011	Actual	Inicial 8/02/2013	Actual
Serie A	Aaa(sf)	Baa2(sf)	AA-sf	A+sf	A(sf)	A(sf)
Serie B	A1(sf)	Ba2(sf)	Asf	Asf		
Serie C	Baa3(sf)	B2(sf)	BBB-sf	BBB-sf		

VIII. Que BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en su condición de Entidad Suscriptora, suscribió inicialmente la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y los transmitió posteriormente a las CAJAS RURALES. Las CAJAS RURALES han comunicado a esta Sociedad Gestora que mantienen, en su conjunto, la titularidad de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo.

IX. Que las CAJAS RURALES, BANCO COOPERATIVO y la Sociedad Gestora han acordado retirar de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia, Fitch y DBRS, conjuntamente, serán consideradas las "**Agencias de Calificación**".

X. Que las CAJAS RURALES tienen interés en la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series por motivos de capital regulatorio.

XI. Que la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series supone la modificación de los siguientes contratos firmados por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, para eliminar los criterios de Moody´s:

a) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
b) Contrato de Agencia de Pagos.
c) Contratos de Permuta Financiera.

en adelante, conjuntamente, los "**Contratos**".

XII. Que las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BANCO COOPERATIVO, contraparte de los Contratos de Permuta Financiera, asignadas por las Agencias de Calificación y por Moody´s a la fecha de la presente carta son las siguientes:

	Calificaciones de Fitch	**Calificaciones de Moody's**
Corto plazo	**F3**	**NP**
Largo plazo	**BBB**	**Ba1, Possible Downgrade**
Perspectiva	**Negative**	**Ratings Under Review**

BANCO COOPERATIVO no tiene asignadas calificaciones crediticias por DBRS, sin perjuicio de las valoraciones internas que dicha agencia de calificación efectúa sobre la mencionada entidad. De acuerdo con lo comunicado por DBRS, dichas valoraciones, a fecha de la presente carta, otorgan a BANCO COOPERATIVO una calificación crediticia a largo plazo que cumple con el Primer Nivel de Calificación para que BANCO COOPERATIVO actúe como contrapartida del Contrato de Permuta Financiera. En caso de un deterioro de la Calificación de DBRS por debajo de los niveles de calificación definidos en la documentación, DBRS lo comunicará a BANCO COOPERATIVO, y éste a la Sociedad Gestora, para que se adopten las medidas remediales definidas en el Contrato de Permuta Financiera.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Dadas las calificaciones actuales de BANCO COOPERATIVO por Fitch y Moody´s, y como se informó mediante hecho relevante el 5 de noviembre de 2012, BANCO COOPERATIVO, como Parte B, realiza depósitos de efectivo a favor del Fondo en garantía de las obligaciones del Contrato de Permuta Financiera.

XIII. Que las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de BARCLAYS BANK Plc, contraparte del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) y del Contrato de Agencia de Pagos, asignadas por las Agencias de Calificación y Moody´s son las siguientes:

	Calificaciones de DBRS	**Calificaciones de Fitch**	**Calificaciones de Moody's**
Corto plazo	**R-1 (high)**	**F1**	**P-1**
Largo plazo	**AA**	**A**	**A2**
Perspectiva	**Negative**	**Stable**	**Negative**

XIV. Que como consecuencia de los expositivos anteriores, esta Sociedad Gestora tiene intención de modificar determinadas estipulaciones de la Escritura de Constitución del Fondo para eliminar las referencias a Moody´s, a la/s calificación/es de Moody´s, a los criterios de Moodys y a la/s escala/s de calificación de Moody´s. Las modificaciones propuestas se recogen en el Anexo 1 (las "**Modificaciones Propuestas**").

XV. Que esta Sociedad Gestora ha puesto en conocimiento de las Agencias de Calificación y de Moody´s las modificaciones previstas de la Escritura de Constitución que se recogen en el Anexo 1 e informaciones sobre los activos del Fondo, sin que a la fecha de la presente carta las Agencias de Calificación o Moody´s se hayan opuesto a dichas modificaciones.

XVI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 19/1992 según la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

1. De acuerdo al apartado 2, las Modificaciones Propuestas a) no alteran la naturaleza de los activos cedidos al fondo, b) no transforman un fondo de titulización hipotecaria en uno de titulización de activos, o viceversa, y c) no suponen, de facto, la creación de un nuevo fondo.

2. De acuerdo al supuesto a) del apartado 3, esta Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 anterior, esta Sociedad Gestora ha obtenido los siguientes consentimientos:

- CAJAS RURALES en su condición de titulares, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos emitidos por el Fondo, de acreedores actuales del Contrato de Línea de Crédito y de entidades prestamistas de los Contratos de Préstamo para Gastos Iniciales y de Préstamo Subordinado. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo 2.

- BANCO COOPERATIVO, como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera. Se acredita el consentimiento mediante copia del documento que se adjunta como Anexo 3.

Sobre la base de cuanto antecede SOLICITO a la CNMV la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Fondo conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo. Una vez comprobado por la CNMV dicho cumplimiento esta Sociedad Gestora realizará las siguientes actuaciones:

1) Procederá a otorgar la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo.

2) Una vez otorgada la escritura de modificación, aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma para su incorporación al registro público correspondiente. La modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez inscrita en los registros oficiales, será difundida como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

3) Adicionalmente, la modificación de la Escritura de Constitución será difundida por Europea de Titulización a través de la información pública periódica del Fondo y de la página web de Europea de Titulización. No se procederá al registro de un suplemento al folleto, ya que los Bonos de titulización emitidos por el Fondo están ya colocados y admitidos a cotización.

En Madrid, a 7 de junio de 2013.

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Anexo 1 Modificaciones Propuestas a la Escritura de Constitución

Se retira de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia:
- Todas las referencias realizadas a "Moodys", a la/s "calificación/es asignadas por Moodys", a los criterios de Moodys y a la/s "escala/s de calificación de Moodys" a lo largo de la Escritura de Constitución, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody´s en las siguientes Estipulaciones:
  - 3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo.
  - 14 (Calificación del riesgo crediticio de los Bonos (Rating)).
  - 18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).
  - 18.5 Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody´s).
  - 18.6 Contrato de Agencia de Pagos.
- Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como DBRS, Fitch y Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas únicamente como DBRS y Fitch de manera conjunta.
- Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

ANEXO 2

CONSENTIMIENTO DE LAS CAJAS RURALES

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

4 de junio de 2013

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

CAIXA RURAL DE GIJÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DE EXTREMADURA, S.C.C.
CAJA RURAL DE CÓRDOBA, S.C.C.
CAJASIETE, CAJA RURAL, S.C.C.
NUEVA CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.
CAJA RURAL DEL SUR, S.C.C.
CAJA RURAL LA JUNQUERA DE CHILCHES, S.C.C.V.
CAJA RURAL DE NAVARRA, S.C.C.
CAJA RURAL DE GRANADA, S.C.C.
CAJA RURAL DE TERUEL, S.C.C.
CAIXA RURAL DE CALLOSA D´EN SARRIA, C.C.V.
CAJA RURAL DE CANARIAS, S.C.C.
CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA, S.C.C.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

D. José Luis Domínguez Moreno
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.
Pº de la Castellana, 87
Madrid

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series.**

Estimados Sres. Benlloch, Carballás y Domínguez:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody´s Investors Service España, S.A. ("**Moody´s**") de retirar de calificar los Bonos de cada una de las Series por dicha agencia de calificación, promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V., y Credit Valencia), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) (conjuntamente las "**Cajas Rurales**" e individualmente cada una de ellas, "**Caja Rural**"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series supondrá modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de cada una de las Cajas Rurales con poder suficiente como manifestación de:

1. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales, como tenedores, en su conjunto, de la totalidad de los Bonos, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas, y aceptación de cada una de las Cajas Rurales de la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. Asimismo, cada una de las Cajas Rurales se compromete a mantener la titularidad de los Bonos de su titularidad hasta que se formalice la modificación de la Escritura de Constitución.

2. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales como contraparte de los contratos suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

   (i) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

   (ii) Contrato de Préstamo Subordinado.

   (iii) Contrato de Intermediación Financiera.

   (iv) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios.

   (v) Contrato de Línea de Crédito.

3. Consentimiento de cada una de las Cajas Rurales en su condición de Entidad Cedente (o sucesora de una Entidad Cedente) y compareciente en el otorgamiento en la Escritura de Constitución del Fondo, a comparecer nuevamente, si fuera requerido, en el otorgamiento por Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T. de la escritura de modificación de la Escritura de Constitución del Fondo, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") haya comprobado el cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 19/1992.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

En Madrid, a de junio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma.

Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON)

P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta **Ramón Carballás Varela**

En Madrid, a de junio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 3 que se incluyen en la misma.

Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DEL MEDITERRANEO, RURALCAJA, CAIXA RURAL DE BALEARS y CREDIT VALENCIA)
P.p.

José Luis Domínguez Moreno

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
Varias	Se retira de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia: - Todas las referencias realizadas a "Moodys", a la/s "calificación/es asignadas por Moodys", a los criterios de Moodys y a la/s "escala/s de calificación de Moodys" a lo largo de la Escritura de Constitución, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody´s en las siguientes Estipulaciones: • 3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo. • 14 (Calificación del riesgo crediticio de los Bonos (Rating)). • 18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). • 18.5 Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody´s). • 18.6 Contrato de Agencia de Pagos. - Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como DBRS, Fitch y Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas únicamente como DBRS y Fitch de manera conjunta. - Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO DE BANCO COOPERATIVO

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

D. Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta
D. Ramón Carballás Varela

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Virgen de los Peligros, 4
28013 Madrid

4 de junio de 2013

Asunto: **RURAL HIPOTECARIO XII Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo"). Modificación de la Escritura de Constitución a consecuencia de la retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series.**

Estimados Sres. Benlloch y Carballás:

Hacemos referencia a la solicitud a Moody´s Investors Service España, S.A. ("**Moody´s**") de retirar de calificar los Bonos de cada una de las Series por dicha agencia de calificación, promovida a instancia de BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A. ("**BANCO COOPERATIVO**"), en interés de Caja Rural de Gijon, S.C.C., Caja Rural de Navarra, S.C.C., Caja Rural de Extremadura, S.C.C., Caja Rural de Granada, S.C.C., Cajas Rurales Unidas, S.C.C. (anteriormente Caja Rural del Mediterraneo, Ruralcaja, Caja Rural Castellón - S. Isidro C.C.V., y Credit Valencia), Caja Rural de Córdoba, S.C.C., Cajasiete, Caja Rural, S.C.C., Caja Rural de Teruel, S.C.C., Caja Rural de Castilla-La Mancha, S.C.C., Caixa Rural de Callosa d'en Sarriá, C.C.V., Caja Rural La Junquera de Chilches, S.C.C.V., Caja Rural de Canarias, S.C.C., Caja Rural del Sur, S.C.C. y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C. (anteriormente CAJA RURAL DE ARAGON) (conjuntamente las "Cajas Rurales" e individualmente cada una de ellas, "Caja Rural"), en su condición de tenedores de la totalidad de los Bonos de cada una de las Series A, B y C emitidos con cargo al Fondo (la "**Emisión de Bonos**"). La retirada de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series supondrá modificaciones respecto al contenido de la Escritura de Constitución del Fondo y de los Contratos de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), de Permuta Financiera y de Agencia de Pagos de los Bonos, suscritos por esta Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. Conforme a lo previsto en el apartado 3 a) del artículo 7 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en la redacción dada por la Disposición Final cuarta de la Ley 5/2009, de 29 de junio:

> *"3. Para proceder a la modificación de la escritura de constitución de un fondo, la sociedad gestora deberá acreditar:*
>
> *a) la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores que, en su caso, pudieran existir y siempre que resultaran afectados por la modificación."*

Les adjuntamos, como Anexo, las modificaciones previstas a realizar en la Escritura de Constitución que se acompañará, junto a la presente carta de consentimiento y a las de las restantes entidades prestamistas y acreedores que resulten afectadas por la modificación, a nuestra solicitud a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 para proceder a modificar la Escritura de Constitución del Fondo conforme al procedimiento previsto por los epígrafes 3.a) y 4 de dicho artículo.

De acuerdo con lo anterior, le solicito que nos devuelvan copia de la presente carta suscrita al final de la misma por apoderado(s) de BANCO COOPERATIVO con poder suficiente como manifestación de

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

Europea de Titulización
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización

1. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO como contraparte de los Contratos de Permuta Financiera suscritos con esta Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en relación a las modificaciones a realizar en la Escritura de Constitución conforme a lo previsto en esta carta y en el Anexo adjunto en el que se detallan las modificaciones propuestas.

2. Consentimiento de BANCO COOPERATIVO a comparecer en la firma de la novación modificativa no extintiva de los Contratos de Permuta Financiera, junto con Europea de Titulización, en nombre y representación del Fondo.

Atentamente.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T.
P.p.

Mario Masiá Vicente

En Madrid, a de junio de 2013

En conformidad con los términos y condiciones de la presente carta y el Anexo que se adjunta y manifestación de consentimiento y aceptación a los epígrafes del 1 al 2 que se incluyen en la misma.

BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.
P.P.

Ignacio Benlloch Fernández-Cuesta **Ramón Carballás Varela**

Lagasca, 120 (1º) -28006 MADRID- Telf.: (34) 91 411 84 67 – Fax: (34) 91 411 84 68 – www.edt-sg.com
Registro Mercantil de Madrid Tomo 5461, Folio 49, Sección 8, Hoja M-89355, Inscripción 1ª Fecha 11-03-93 NIF A-80514466

RURAL HIPOTECARIO XII FTA: Modificaciones propuestas a la Escritura de Constitución, en su redacción actual

Estipulación	Escritura	Modificación propuesta
Varias	Se retira de calificar por Moody´s los Bonos de cada una de las Series. En consecuencia: - Todas las referencias realizadas a "Moodys", a la/s "calificación/es asignadas por Moodys", a los criterios de Moodys y a la/s "escala/s de calificación de Moodys" a lo largo de la Escritura de Constitución, se entenderán eliminadas. En concreto, se dan por eliminadas las referencias relativas a Moody´s en las siguientes Estipulaciones: • 3.1.3 (iii) Liquidación Anticipada del Fondo. • 14 (Calificación del riesgo crediticio de los Bonos (Rating)). • 18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería). • 18.5 Contratos de Permuta Financiera: Apartado 7 (Actuaciones en caso de modificación de la calificación de la deuda de la Parte B por Moody´s). • 18.6 Contrato de Agencia de Pagos. - Todas las referencias realizadas a "las Agencias de Calificación" a lo largo de la Escritura de Constitución, definidas como DBRS, Fitch y Moody´s en la estipulación 14.1 de la Escritura de Constitución, se entenderán realizadas a "las Agencias de Calificación", definidas únicamente como DBRS y Fitch de manera conjunta. - Todas las referencias realizadas a los términos "calificaciones" o "calificación" de los Bonos, se entenderán, en cualquier caso, referidos a las calificaciones emitidas para cada una de las Series por las Agencias de Calificación, es decir, a las calificaciones de los Bonos de las Series A, B y C otorgadas por Fitch y a la calificación de los Bonos de la Serie A otorgada por DBRS.	